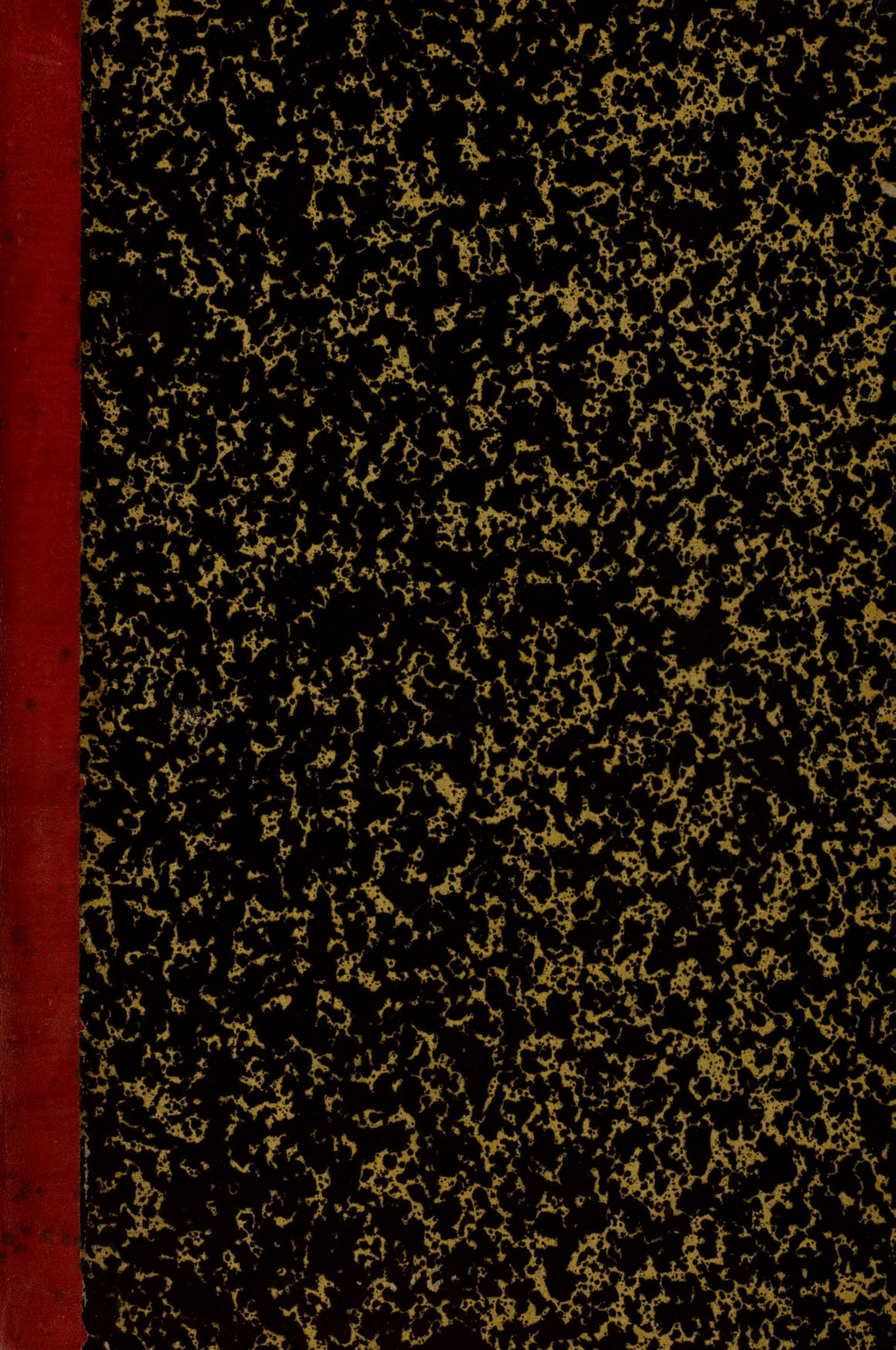

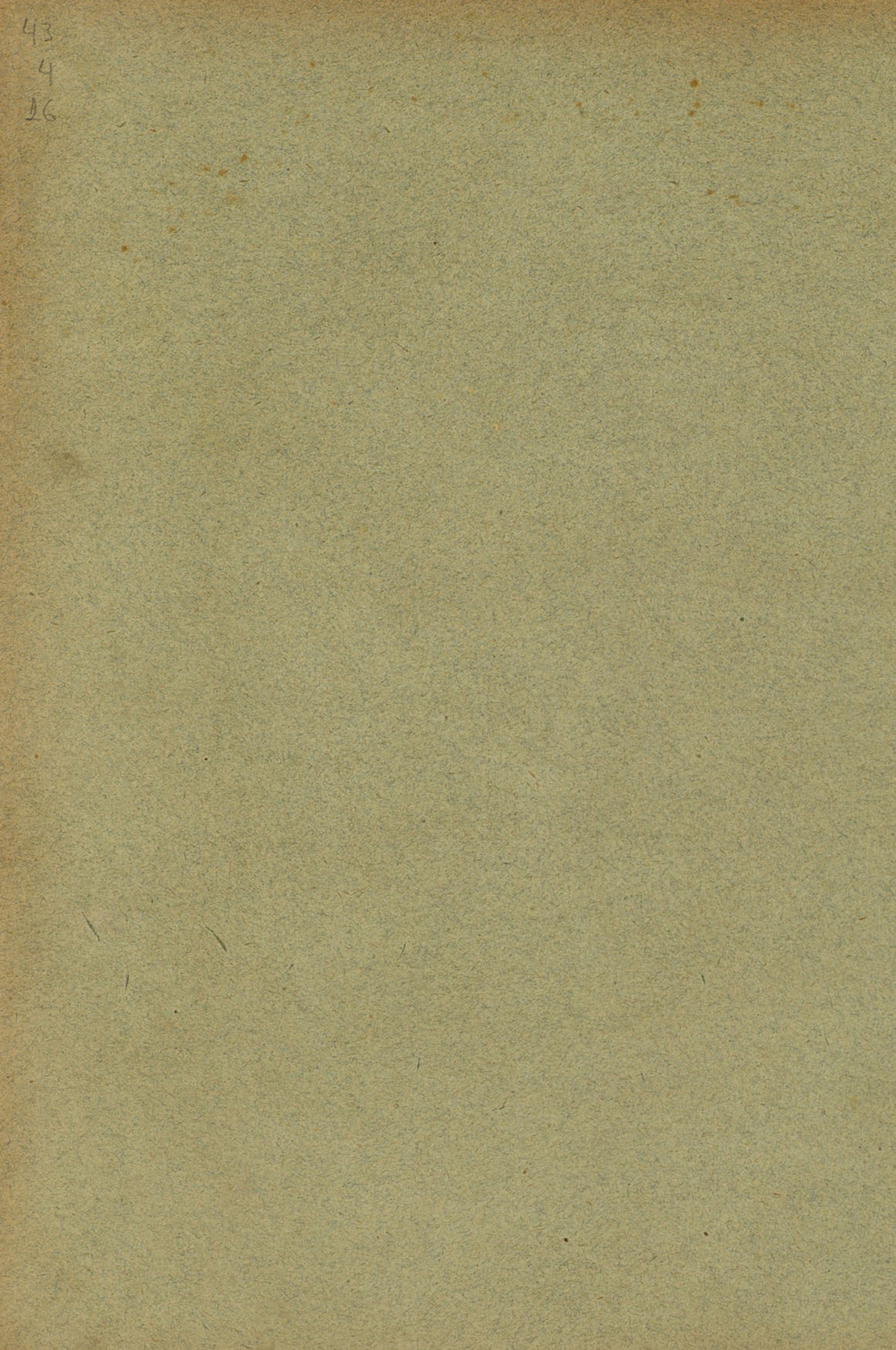

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

LEGISLATURA DE 1896

Esta legislatura dió principio el 11 de Mayo de 1896.

Tomo III

Comprende desde el núm. 58 al 71.—Páginas 681 á 1004.

MADRID

IMPRENTA Y FUNDICIÓN DE LOS HIJOS DE J. A. GARCIA

Calle de Campomanes, núm. 6.

1896

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

PRESIDENCIA DEL EXCMO SR. MARQUES DEL PAZO DE LA MERCED

SESIÓN DEL VIERNES 24 DE JULIO DE 1896

SUMARIO

Abierta á las tres y veinte minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

DESPACHO: Remisión por el Congreso de varios proyectos de ley, en su mayoría de ferrocarriles y carreteras.

Incidente, en el que toman parte los Sres. González Vallarino, Sánchez Román, Condes de Rascón y de Esteban Collantes, Martínez del Campo y Sr. Presidente, acerca de la reunión de la Comisión de presupuestos para que dé su dictamen sobre los remitidos por el Congreso.

ORDEN DEL DIA DE HOY: Continúa el debate sobre auxilios á las Compañías de ferrocarriles.—Rectifican los Sres. García de Leaniz y Gimeno.—Discurso del Sr. Romero Girón, tercero en contra, quien queda en el uso de la palabra al suspenderse el debate.—Acuerda el Senado reunirse en Secciones el lunes, á las cinco de la tarde.

DESPACHO: Remisión por el Congreso del presupuesto de gastos del Ministerio de la Gobernación.

ORDEN DEL DIA PARA EL LUNES: Discusión de los dictámenes sobre rectificación de las cartillas evaluatorias.—Actas.—Peticiones.—Auxilios á las Compañías de ferrocarriles, y del dictamen y voto particular autorizando á las viudas y huérfanos para que pasen revista por medio de oficio.

A las cinco, reunión de las Secciones para nombrar varias Comisiones.

Se levanta la sesión á las siete y veinte minutos.

Abierta la sesión á las tres y veinte minutos, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Pasaron á las Secciones, para nombramiento de Comisión, los proyectos de ley remitidos por el Congreso de Sres. Diputados, á saber:

Declarando monumento nacional el anfiteatro de Sagunto (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario), y

El convento-iglesia de San Francisco, de Pontevedra. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Dividiendo en dos el distrito de Manresa para las elecciones de diputados provinciales. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Cediendo gratuítamente, en usufructo, al Instituto de terapéutica, fundado por el doctor Rubio en esta corte, varios terrenos de La Florida. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de los ferrocarriles de Sevilla á Málaga. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

León á Matallana. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Concediendo prórroga para terminar las obras de los ferrocarriles del Grao de Valencia á Turis y el ramal de Catadán. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Sama á Samuño. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Valencia á Liria, por Manises, al de Utiel á Valencia. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general las carreteras de Atauri á Olazagoitia. (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

La Guardia á la estación de Alegría. (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario.)

Montalvo á la Venta de Leza. (*Véase el* Apéndice 12.° *á este* Diario.)

Puente de Val de San Juan á Fuentelaencina. (*Véase el* Apéndice 13.° *á este* Diario.)

Unión al Rincón de San Ginés. (*Véase el* Apéndice 14.° *á este* Diario.)

Avila al Sotillo de la Adrada. (*Véase el* Apéndice 15.° *á este* Diario.)

Santa Olalla á Carpio de Tajo. (*Véase el* Apéndice 16.° *á este* Diario.)

Río Piedras á Mameyes. (*Véase el* Apéndice 17.° *á este* Diario.)

Llerena á Bélmez ó Peñarroya. (*Véase el* Apéndice 18.° *á este* Diario.)

Gerona á Las Planas. (*Véase el* Apéndice 19.° *á este* Diario).

Haro á Santa Cruz de Campezo. (*Véase el* Apéndice 20.° *á eete* Diario.)

Estación de Cuevas de Velasco á Peraleja y Sacedoncillo, y de Naharros á San Lorenzo de la Parrilla. (*Véase el* Apéndice 21.° *á este* Diario.)

Pigastro al puente de Benejúzar. (*Véase el* Apéndice 22.° *á este* Diario.)

Arroyo Castaño á la del Puerto del Pico. (*Véase el* Apéndice 23.° *á este* Diario.)

Puente de Villarente á Almanza. (*Véase el* Apéndice 24.° *á este* Diario.)

Variando la denominación de la carretera de Albadalejito á Guadalajaraá La Isabela. (*Véase el* Apéndice 25.° *á este* Diario.)

Prolongando hasta Elda la carretera ya incluída en el plan general de Novelda á Monóvar. (*Véase el* Apéndice 26.° *á este* Diario.)

El Sr. **GONZALEZ VALLARINO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GONZALEZ VALLARINO**: Tengo que repetir á la Mesa el ruego que ayer la dirigí. Oyó el Senado que por individuos de la Comisión de presupuestos, y entre ellos por el que la preside interinamente, se manifestó de una manera explícita que, á fin de aprobar los presupuestos de Guerra y Marina por la Comisión general, estaba la misma convocada para el actual día.

Como es un derecho que asiste á todo Senador el de concurrir á las sesiones que las Comisiones celebran, abrigaba yo el propósito de presenciar los debates que pudieran tener lugar en la sesión que verificara la general de presupuestos en el día de hoy. Al averiguar la hora á que habían de reunirse los supuestos convocados, se me informa de que no se va á celebrar semejante sesión.

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría puede dirigirse á la Mesa para aquello que estime conveniente reclamar.

El Sr. **GONZALEZ VALLARINO**: Eso estoy haciendo, Sr. Presidente; no me he dirigido á ningún individuo de la Comisión (y quiero decir la razón), porque he comprendido, por lo ocurrido aquí en estos días, que algunos de los que la componen sienten en su estado moral lo que llaman los médicos estado físico intolerante (*Risas*); es decir, que les molestan las ideas y, sobre todo, aquellas ideas que tienen cierto sentido parlamentario. Por consiguiente, ni antes, ni ahora, ni después, me he de dirigir á la Comisión, sino al Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pero dirija S. S. la pregunta que desee.

El Sr. **GONZALEZ VALLARINO**: Mientras habla el Sr. Presidente, no me parece cortés que yo le interrumpa. Además, no es una pregunta la que yo voy á hacer, sino una excitación.

También me he informado...

El Sr. **PRESIDENTE**: Vuelvo á insistir en que S. S. puede dirigir á la Presidencia la excitación ó pregunta que juzgue conveniente; pero al Senado no le interesa lo que hayan informado á S. S. (*Grandes rumores.—Protestas en la minoría liberal.—El Sr. Navarro Rodrigo*: Esto ya es intolerable.—*El Sr. Sánchez Román*: Pido la palabra como individuo de la Comisión de presupuestos.—(*El Sr. González Vallarino*: ¿No puedo yo preguntar si las Subcomisiones se han reunido para examinar los presupuestos parciales?

El Sr. **PRESIDENTE**: Recuerdo á S. S. el artículo del Reglamento referente á preguntas.

El Sr. **GONZALEZ VALLARINO**: Pues continuaré usando de la palabra en forma de pregunta, como lo hacía cuando S. S. se ha dignado llamarme la atención, porque preguntaba si podía un Senador averiguar si se reunen ó no las Subcomisiones parciales de presupuestos para entender en los remitidos al Senado.

Era, pues, una pregunta la mía; pero la fundamental que, por conducto del dignísimo Sr. Presidente, tengo que hacer á la Comisión de presupuestos, es la de si en un asunto de esta naturaleza, en un asunto que ha dado origen á que todos los Parlamentos del mundo, estando viviendo bajo un regimen irregular...

El Sr. **PRESIDENTE**: Dirija S. S. la pregunta ó excitación, y antes un Sr. Secretario se servirá leer los artículos del Reglamento referentes á preguntas.

El Sr. **SECRETARIO** (Señor de Rubianes y Marqués de Aranda): Dicen así:

«Art. 185. Los Senadores pueden también dirigir preguntas al Gobierno sobre asuntos de interés público, á que aquél contestará, si lo tuviese por conveniente, ya en el acto, ya aplazando la contestación, y sobre ellas, aunque sean contestadas, no habrá discusión.

Art. 186. En igual forma podrán los Senadores dirigir preguntas á la Mesa y á las Comisiones sobre el estado de los asuntos sometidos á su examen.»

El Sr. **GONZALEZ VALLARINO**: Resulta, señor Presidente, de los artículos leídos, que no solamente puedo yo dirigir la pregunta á la dignísima Presidencia, á quien nadie niega nunca los debidos respetos, sino que también puedo dirigírsela á la Comisión, á pesar de haberme llamado la atención la

Mesa diciéndome que estaba fuera del Reglamento. Eso resulta de los artículos leídos; que tengo doble derecho del que reclamaba. Pero ya he manifestado el motivo de no dirigirme á la Comisión.

Pregunto, pues, concretamente, por conducto del Sr. Presidente, si piensa esa Comisión abandonar sus tareas y hacer de esta manera una obstrucción real y efectiva, sin responsabilidad y hasta sin trabajo.

No tengo otra cosa que preguntar

El Sr. **PRESIDENTE**: Excitaré á la Comisión de presupuestos para que active sus tareas, teniendo presente el ruego que acaba de dirigir S. S., y procuraré conocer las causas que han impedido el que dicha Comisión se haya podido reunir.

El Sr. **GONZALEZ VALLARINO**: Doy las gracias á S. S. por la bondad que ha tenido conmigo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Sánchez Román.

El Sr. **SANCHEZ ROMAN**: La he pedido para, con la venia de la Presidencia y como individuo de la Comisión de presupuestos, en la representación, por lo que á mí hace inmerecida, que tiene la minoría del partido liberal en aquella Comisión, hacer buenas las palabras del distinguido Senador que me ha precedido en el uso de las mías.

Declaro que, en efecto, en la sesión de anteayer, reunida y no constituída por número insuficiente, efecto de que no asistieron algunos de los Sres. Senadores que estaban en la casa y que pertenecen á la Comisión de presupuestos y á la mayoría, dada la urgencia é importancia de este servicio nacional, que interesa por igual á todos y á los prestigios de la legalidad económica y del régimen representativo, el señor presidente de la Comisión de presupuestos tuvo á bien ofrecernos que para el día de hoy sería convocada la Comisión, sin ningún género de salvedades, atenuaciones, condiciones ni circunstancias que lo modificaran.

Yo, que soy indigno individuo de esa Comisión (no obstante que bastaba no haber recibido el aviso, dada la puntualidad y escrúpulo con que se cumplen los servicios en esta casa), he procurado puntualizar el por qué no se había convocado la Comisión, y no he logrado tener ninguna contestación satisfactoria. De manera que me cumple el deber, en nombre de la Comisión de presupuestos, por lo que á mí se refiere y por lo que hace relación á mi digno compañero de la minoría liberal, Sr. Sanz, que se halla presente, y que podrá hacer buenas ó rectificar mis palabras, declarar que la Comisión de presupuestos, por lo que á nuestra representación de minoría y por lo que al partido liberal respecta, considera verdaderamente lamentable, por no calificar de otro modo, esto que en el fondo constituye, en daño de los intereses del país y de los prestigios del régimen, una verdadera obstrucción que lleva consigo otras condiciones peores de que hablaba mi digno amigo el Sr. González Vallarino.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Conde de Rascón.

El Sr. Conde de **RASCON**: He pedido la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Presidente.

Hace un momento, en los pasillos, he oído á persona que me merece crédito que el señor presidente de la Comisión de presupuestos, Sr. Barzanallana, mandó ayer una orden para que se citara á la Comisión de presupuestos; vino la comunicación á la Secretaría á fin de que se escribiesen las citaciones, y éstas no se escribieron, por cuya razón el Sr. García Barzanallana no asistió ayer, ni asiste hoy, á la sesión.

Yo quiero saber si es verdad que el Sr. García Barzanallana, consecuente con las ideas que toda su vida ha sostenido en el Senado relativamente á presupuestos, ha ordenado que se mandaran esas citaciones, y si lo es que éstas no se han mandado, y que, resentido por esa razón, no asistió á la sesión de ayer ni viene á la de hoy. (*Grandes rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Como puede comprender el Sr. Conde de Rascón, la Presidencia no tiene noticia, ni hay razón de que la tenga, puesto que se trata de un derecho que solamente corresponde á los presidentes de las Comisiones, de si el dignísimo de la de presupuestos había mandado ó no convocar para hoy á dicha Comisión. He preguntado en este momento á los oficiales de la Secretaría, los cuales me dicen que ni verbalmente ni por escrito se ha comunicado semejante orden. (*El Sr. García de Leaniz pide la palabra.*) Por consiguiente, ya ve S. S. cómo estaba equivocado en sus informes.

El Sr. Conde de **RASCON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Conde de **RASCON**: Siento mucho que esta noticia, que, como he dicho, he recibido hace un instante, cuando iba á entrar en el salón de sesiones, no sea cierta, porque me interesaba y me agradaba mucho, por la amistad que profeso al Sr. García Barzanallana, ver que había sido consecuente con las ideas de toda su vida.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues ya ve S. S. cómo estaba equivocado en lo relativo á la citación de que ha hablado.

El Sr. Conde de Esteban Collantes tiene la palabra.

El Sr. Conde de **ESTEBAN COLLANTES**: Señores Senadores, he de pronunciar las menos palabras posibles, porque entiendo que si en los Parlamentos es un gran mérito el saber hablar, es quizá un mérito todavía superior el saber callar en determinados momentos; pero como individuo de la Comisión de presupuestos, me creo en la ineludible necesidad de decir unas cuantas frases en contestación á ciertas insinuaciones que aquí se han hecho.

Yo entiendo que no ha habido orden verbal ni de ningún género para que celebrase sesión la Comisión de presupuestos. (*El Sr. González Vallarino*: Ayer mismo se anunció aquí así.) Todo se andará. Y entiendo, además, que si bien es cierto que en la última sesión que intentó celebrar la Comisión de presupuestos, al ver que no había número suficiente para celebrarla, se concibió el proyecto de citarla para hoy, el no haberse hecho esta citación consiste en que no sabiéndose hasta ayer á las ocho si aquí tendríamos sesión en el día de hoy, porque la minoría liberal, no queriendo acceder á la propuesta del Sr. Presidente, y á pesar de lo acordado en el Congreso, como es público y notorio, sostuvo aquí una batalla, y hasta provocó votación nominal para que no hubiese hoy sesión... (*Bien, bien en la mayoría.—Fuertes rumores en la minoría.—Varios señores Senadores de la misma pronuncian palabras que no se entienden.—El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Me tiene el partido fusionista muy acostumbrado ya á este género de rumores y de interrupciones; y por

eso, como empiezo ya á tener alguna experiencia, espero tranquilamente á que se hayan calmado sus ánimos y extinguido sus voces, para ver si puedo continuar en el uso de la palabra (*Nuevos rumores en la minoría*), que es al propio tiempo el ejercicio de mi derecho.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, Sres. Senadores. Puede el orador proseguir en el uso de la palabra.

El Sr. Conde de **ESTEBAN COLLANTES**: Como he dicho que no quería molestar inútil y estérilmente la atención de la Cámara, por entender que eso es lo patriótico... (*Varios Sres. Senadores de la minoría pronuncian palabras que no se perciben.—Pausa.*) Me parecía haber oído á algunos individuos de la minoría liberal, cuando indicaba yo que, en mi opinión, estos debates estériles no son patrióticos en los momentos presentes, que debía ser más extenso. (*El Sr. González Vallarino*: Es que le oímos con mucho gusto.) Gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Vallarino, llamo á S. S. la atención. (*El Sr. Vallarino*: ¿Por qué me pregunta el Sr. Senador que usa de la palabra?—*El Sr. Conde de Esteban Collantes*: No le he preguntado particularmente á S. S.) Está interrumpiendo S. S. constantemente, y le llamo, repito, la atención.

Puede continuar el Sr. Esteban Collantes.

El Sr. Conde de **ESTEBAN COLLANTES**: He dicho, y me veo obligado á repetir, que he de ser breve, sobre todo cuando creo haber expuesto la causa fundamental que ha impedido se reuniera hoy la Comisión de presupuestos, recelosa, ¿qué digo recelosa? casi segura, como estaba, de que no hubiera hoy sesión en esta Cámara, merced á los esfuerzos que, en tal sentido, se hacían ayer aquí á última hora por la minoría liberal, constituyendo esto una verdadera contradicción en la conducta de esa minoría, que de una parte parece como que busca todos los procedimientos para discutir, y de otra pretende retardar la discusión de todo aquello que puede no convenir á sus propósitos políticos. Esa es la causa, repito, por la que creo que ni ha podido mediar orden verbal, ni ha sido posible citar para hoy á la Comisión de presupuestos.

Por lo demás, tengan la seguridad los Sres. Senadores de la minoría liberal, que si para dar al país la legítima satisfacción de que sean estudiados los asuntos que le interesan no encuentran más obstrucción que la que hagan los individuos de la mayoría, el país está de enhorabuena, porque por parte de esos individuos, lejos de encontrar entorpecimientos, tan sólo hallarán todas las facilidades para que puedan discutirse y ventilarse esas cuestiones importantes que tanto afectan y que tan legítimamente preocupan á la Nación. (*Bien.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Siendo atribución exclusiva de los presidentes de las Comisiones el convocarlas, no puedo autorizar que continúe este incidente, y la Presidencia lo da por terminado.

El Sr. Martínez del Campo ha pedido la palabra; ¿para qué?

El Sr. **MARTINEZ DEL CAMPO**: Señor Presidente, los individuos de la minoría liberal que asisten á la sesión, desean que por mi modestísimo órgano se haga presente á la Cámara cuál ha sido su verdadera actitud en la cuestión que ha promovido, con tonos de provocación, el Sr. Conde de Esteban Collantes.

El Sr. **PRESIDENTE**: Permítame S. S. Como no está planteado debate sobre el cual pueda hacer uso de la palabra, siento el privarle de ella. Ocasión tendrá de poder contestar al Sr. Conde de Esteban Collantes.

El Sr. **MARTINEZ DEL CAMPO**: Señor Presidente, para evitarnos el presentar una proposición incidental, que tendremos que hacerlo porque esto ha sido un debate, toda vez que aquí ha habido discusión entre unas y otras personas, yo creo que sería suficiente, para satisfacer los justos deseos de defensa que tiene la minoría liberal, que el Sr. Presidente, con la benevolencia que es tradicional desde ese sitio, conceda la palabra á la minoría liberal, aunque tenga ésta por intérprete al más modesto de sus individuos.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Pero conoce S. S. alguna fórmula reglamentaria de hacer esas declaraciones en estos momentos?

El Sr. **MARTINEZ DEL CAMPO**: Sí, Sr. Presidente; conozco varias. La primera fórmula reglamentaria que yo conozco es la benevolencia de la Mesa; la segunda será una pregunta, una interpelación, una excitación á la Comisión de presupuestos, lo que S. S. quiera, porque la minoría desea someterse al Reglamento y no producir ruidos indebidos que, sobre todo, sean innecesarios.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues yo ruego á S. S. que dé desde luego el ejemplo de su respeto al Reglamento, puesto que no hay en él artículo alguno en que pueda fundarse S. S. para hacer ahora semejantes declaraciones.

El Sr. **MARTINEZ DEL CAMPO**: ¿Ni tampoco en ese otro reglamento de la benevolencia á que yo me refería para la minoría más numerosa de esta Cámara?

El Sr. **PRESIDENTE**: Con la benevolencia de la Mesa cuentan todos los Sres. Senadores (*Rumores y risas en la minoría liberal*); pero como no sería igualmente interpretada esa benevolencia por todos los lados de la Cámara, y de aquí resultaría la arbitrariedad, la Presidencia no tiene más defensa que mantener el cumplimiento del Reglamento en toda su integridad.

El Sr. **MARTINEZ DEL CAMPO**: Está bien, señor Presidente; está bien. La minoría tiene que decir con dolor, y á mí cumple expresarlo, interpretando el sentimiento de todos mis compañeros, que es quizá la primera vez que en el Parlamento español se niega el uso de la palabra á una minoría que ha sido provocada por un individuo de la mayoría. Nosotros presentaremos (esto será quizá más molesto y dilatará más los debates) una proposición incidental, ya que el Sr. Presidente nos compele á ello, no encontrando en un artículo del Reglamento, ni aun en ese de la benevolencia que he citado, forma práctica para que pueda hacer uso de la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Con los hechos y con el *Diario de las Sesiones* está demostrado que esa minoría goza aquí de una libertad que he sido el primero en sostener. (*Grandes rumores en la minoría.*)

El Sr. **MARTINEZ DEL CAMPO**: Señor Presidente, la libertad de que goza la minoría no es gracia, es derecho. Ahora hemos pedido gracia y se nos niega: usaremos de nuestro derecho.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Continuación del debate acerca del proyecto de ley de auxilios á las Compañías de ferrrocarriles. (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 53, y los* Diarios *núms. 55, 56 y 57, sesiones 21, 22 y 23 del actual.*

El Sr. García de Leaniz, de la Comisión, tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GARCIA DE LEANIZ**: Señores Senadores, no es en rigor necesario que me ocupe de rectificaciones, toda vez que el Sr. Gimeno se ha limitado, casi en la totalidad de su rectificación, á reproducir todo lo que había expuesto en su discurso. No temáis, Sres. Senadores, que, por mi parte, os cause la pena de oir la repetición de las manifestaciones que ayer tuvísteis la paciencia de escucharme; pero sí diré que si el Sr. Gimeno mantiene sus afirmaciones, yo sostengo las mías, habiendo oído con satisfacción que el Sr. Gimeno templó mucho sus ideas, dulcificó sus frases y sus calificaciones al rectificar, viniendo á mostrarse, particularmente en cuanto se refiere al fondo del asunto, de acuerdo conmigo.

Rectificaré, pues, más que por otra consideración por la de la cortesía, tan debida á todos los Sres. Senadores, y de la que yo uso con un placer especia, cuando se trata de compañero por mí tan estimado, en cuanto vale, como el Sr. Gimeno.

Su señoría, que había hablado de infracciones reglamentarias que suponía cometidas por la Comisión encargada de dictaminar sobre el proyecto de ley de auxilios á ferrocarriles, fué retado por mí para que citase qué artículo del Reglamento se había quebrantado por dicha Comisión, y al rectificar contestó que el 97. Y, en efecto, la cita, aunque hecha, no da resultado, porque el texto del art. 97 evidencia que la Comisión no ha faltado á ninguna de sus disposiciones. Ese artículo fija cuáles son los deberes del Secretario, como tomar nota de los documentos que se presentan, etc., á lo cual creo que no se refería S. S.; y concluye diciendo que se comunicará á la Secretaría el día, hora y local en que las Comisiones se reunan, fijándose el aviso en la tablilla dedicada á ello.

Pues bien; todo esto se ha hecho. El error del señor Gimeno y de los demás que lo han padecido sobre este extremo, procede de que imaginan (porque es cosa puramente imaginada por SS. SS.) que la Comisión se ha reunido más veces de las que en realidad lo ha hecho; y esto lo creen, porque se lo forjan en su fantasía, sin dato de ninguna especie, y con completa inexactitud.

La Comisión, Sr. Gimeno, no se ha reunido más que una vez después de constituída; y al reunirse cuidó, no sólo de cumplir el art. 97 comunicándolo á la Secretaría, sino que lo anunció por carta particular al presidente de esa contracomisión ó comisión ejecutiva que los opositores al proyecto formaron, á fin de que, si lo tenían á bien, concurrieran á la reunión; y, en efecto, el Sr. Gimeno concurrió la primera vez que se reunió la Comisión.

Allí se acordó, como presenció S. S., celebrar las audiencias públicas que se ha dado en llamar información; se comunicó á la Secretaría, se fijó el anuncio en el tablón de costumbre, y ha estado ahí anunciado que la Comisión se reunía á las nueve de la noche para dar audiencias á los Sres. Senadores, Corporaciones y particulares que quisieran informarla hasta las doce de la noche. De manera que se especificaba el local, la hora, el sitio y el objeto en que íbamos á estar reunidos; y como la Comisión, según ya tuve ocasión de afirmar ayer, había formado su concepto, se hallaba unánime en su propósito de prestar apoyo al proyecto de ley que discutimos, suspendiendo, sin embargo, la ejecución de este acuerdo hasta que tuviese lugar la información, con objeto de ver si con aquella ilustración modificaba ó confirmaba su juicio, como lo confirmó, al terminar la última audiencia, resolvió extender el dictamen de conformidad con el proyecto. En efecto, se redactó como indica el art. 97 del Reglamento, por el señor Secretario ó uno de los dignos individuos de la Comisión, y luego que estuvo redactado, por carta particular que el señor presidente de la Comisión nos dirigió, se nos citó, no á celebrar sesión, sino á firmar el dictamen, á las tres de la tarde, en el local de la Secretaría.

En efecto, allí acudimos, firmamos el dictamen, vino aquí y se dió cuenta de él. ¿Qué artículo del Reglamento se ha quebrantado?

Si es el 97, como ha dicho S. S., creo que acabo de demostrar que quedó totalmente cumplido, porque no ha habido más reuniones que la primera en que se acordó la información, y las tres de la información, al terminar la última de las cuales, se acordó el dictamen, y después que estuvo redactado nos reunimos para firmarle.

Y no molesto más al Senado sobre esta rectificación, porque me parece que el hecho es de lo más claro, positivo y evidente que se puede imaginar.

Al ocuparse el Sr. Gimeno nuevamente del derecho que se establece en los convenios pactados con las Empresas principales de ferrocarriles para que éstas los perciban con la denominación de carga y descarga, registro y maniobras, reproduciendo las cuentas y conclusiones de su discurso, insistió en la idea de que sólo con el importe de esos derechos quedaban las Compañías de ferrocarriles á cubierto contra los perjuicios que hubieren sufrido, y con exceso del quebranto por cambio.

No me detendré nuevamente en rectificar este último concepto de si es consecuencia ó no el quebranto por razón de cambio, ni señalar las épocas en que el cambio ha sido más alto, más bajo, ó ha estado á la par; pero aun haciendo concesión del supuesto establecido por el Sr. Gimeno, de que con ese arbitrio que hoy se les concede, en parte, porque algunas de las Empresas vienen disfrutándole en la actualidad, van á compensar ese quebranto, ¿sostiene el Sr. Gimeno que ese sea el único sufrido por las Compañías de ferrocarriles, de los que las han traído á la tristísima situación financiera en que hoy se hallan? ¿Pues y la pérdida del 10 por 100 en 1883? ¿Pues y la moneda? Voy á permitirme recordar muy brevemente, sobre este último punto, datos que se refieren á una sola Compañía.

Sólo por el cambio de moneda decretado en 1868 para regir desde 1.° de Enero de 1870, con relación á los veinte y siete años trascurridos desde ese día, la diferencia del valor de los cuatro reales de la antigua peseta á la peseta novísima, ha importado el 5 por 100; y el 5 por 100, para esa Compañía á que vengo refiriéndome, pasa de 4 millones anua-

les. Haga, pues el Sr. Gimeno la operación, que es sencilla, de multiplicar 4 por 27, y dígame si no pasan, con mucho, de 100 los millones de pesetas que por este concepto ha perdido una sola de las Compañías.

No se diga, por tanto, quepor la concesión de los impuestos de carga, descarga y maniobras, quedan compensadas de sus perjuicios las Compañías. No; las Compañías han tenido otras muchas, y solamente el de la moneda no se podrá cubrir con esos arbitrios á que S. S. se refiere.

Insistiendo el Sr. Gimeno en que había parte oculta en el proyecto de ley de que se trata, dió ciertas explicaciones, que para mí eran innecesarias, respecto al sentido en que hablaba; y digo innecesarias, porque desde luego comprendí lo que S. S. quería dar á entender con esto, de muy buen género, como propio del recto criterio de S. S.; pero yo le repetiré, como indicaba ayer, que, aunque la Comisión no ve nada oculto en el proyecto de ley, sino que todo él le parece claro, evidente y perceptible, si S. S. ve algo oculto, si su perspicacia ha penetrado en el fondo del proyecto hasta el punto de descubrir que lo que se trata de buscar, que el fin que se persigue es fortalecer nuestro crédito para hacer con él operaciones en el extranjero, si lo ha descubierto S. S., entonces ¿por qué no le es más simpático el proyecto?

Nos anunció S. S. que si se tratara de algo provechoso para la Patria, para zanjar y dar solución satisfactoria á los conflictos presentes, entonces cerraría los ojos y daría mi voto al proyecto. Pues si S. S. ve eso, aunque, repito, la Comisión no ha considerado el proyecto bajo este aspecto, ni lo considera actualmente; si S. S. ve esto, si S. S. colige ó descubre que el proyecto va encaminado, no sólo á auxiliar á las Empresas de ferrocarriles, no sólo á dar amparo á esos intereses tan ligados con todos los generales de la administración del país, sino á fortalecer nuestro crédito en el extranjero (y no en el sentido que se dice en el preámbulo, para nuestro crédito moral, sino con un objeto más práctico, positivo y material, con el de intentar de llevar á cabo inmediatamente operaciones de préstamo para atender á las presentes y apremiantes necesidades), ¿cómo niega S. S. un recurso tan esencial, tan indispensable en las circunstancias presentes? Pues qué, ¿desconocerá el Sr. Gimeno que si en efecto se tratara de levantar fondos, esos fondos tienen una aplicación tan patriótica que deben ser unánimemente votados por todos los partidos españoles?

Pero pasemos á otro punto.

El Sr. Gimeno, mostrándose ya más conforme con el proyecto de ley nos decía que reconoce que conviene auxiliar á las Compañías, pero no en la forma que establece el proyecto que se discute, sino en otra (me parece que así lo ha dicho S. S) ¿Y cuál es esa otra forma? ¡Ah! esto es bien singular, por más que se viene repitiendo, y es cosa sobre la cual hay que pensar seriamente; porque lo mismo tratándose de este proyecto de ley, que de cualquier otro financiero, cuando se hace esta pregunta, se contesta: «No tenemos que decir cuál es esa otra forma; no aprobamos ese presupuesto de gastos; no estamos conformes con ese servicio.» ¿Con cuál lo sustituís? «¡Ah! eso no nos toca á nosotros, eso corresponde al Gobierno». ¡Qué error! (*El Sr. Sanz*: ¿Qué ha de ser eso error? Es obligación de los Gobiernos traer soluciones.) ¡Qué error! Y se lo demostraré á S. S., Sr. Sanz, aunque dirigiéndome al Senado, como es mi deber. (*El Sr. Sanz*: Es función del Gobierno; no de las minorías.—*El Sr. Ministro de Fomento*: Ya la ha llenado.) Voy á demostrar al Sr. Sanz lo contrario, muy brevemente y con mucha claridad.

Los señores que rechazan cualquier solución económica dicen, repito: «Si fuese otra, toda vez que tiene por objeto atender á una necesidad tan urgente, la aceptaríamos; pero esa, no.» ¿Y cuál aceptarían los señores que resisten dar su voto? «¡Ah! eso que lo diga el Gobierno». ¿Y de quién es, según la Constitución; de quién es, según la organización de las Cámaras, la iniciativa parlamentaria? ¿Es exclusiva del Gobierno, por ventura? Pues qué, si todos y cada uno de los representantes del país tenemos esa preciosa facultad, ese derecho declarado de iniciar las reformas y las leyes, ¿cómo ha de ignorar el señor Sanz, ni ningún Sr. Senador, que los derechos y los deberes ú obligaciones son correlativos? (*El señor Sanz*: Pido la palabra.) Pues ese derecho de iniciativa parlamentaria, ¿no constituye al representante del país, cuando estima que debe darse otra solución que la que se propone, en la obligación de proponer la suya? ¿Dónde está establecido, ni por la ley, ni por la costumbre de ningún país regido por el sistema representativo, que la iniciativa sea sola y exclusivamente del Gobierno como una obligación? No, Sres. Senadores; la iniciativa es un derecho de todos, y tenemos, por consiguiente, cuando rechazamos la solución del Gobierno, obligación de presentar la nuestra. Y si puede excusarse de esto un individuo, tal vez alegando modestamente su insuficiencia, como por ejemplo lo haría yo diciendo que no tengo la ilustración suficiente para proponer solución en un asunto, ¿cómo lo dice un partido gubernamental, declarando así que carece de criterio de gobierno y de solución para las cuestiones más capitales en la gobernación del país?

Vea el Sr. Sanz cómo mi doctrina tiene fundamento. No se puede decir eso; se puede decir, es claro, como se dice todo; pero no se puede decir razonable y fundadamente, de manera que se admita como cosa corriente. Esa es una disculpa de la negativa sistemática, ni más ni menos. Pues qué, ¿dónde vamos á parar, si, después de oponerse á la resolución de las cuestiones graves, se dice que no se da solución ninguna? Yo contestaré sobre esto que no complacía al Sr. Gimeno ni á los que resistieron el proyecto de ley de auxilios de 1892, pero luego estuvieron muy dispuestos á votar una ley más amplia, la de 1894; y tal vez se repita el caso, y este proyecto de 1896 que combaten SS. SS., lo voten SS. SS. mismos con mucho gusto mañana, y aun otro todavía más amplio en concesiones (*El Sr. Sanz, D. Salustiano*: No lo votaré yo.) Es muy difícil dar seguridades para lo futuro (*El Sr. Sanz, D. Salustiano*: No lo votaré yo), y mucho más en política. (*El Sr. Sanz, D. Salustiano*: Lo digo por tercera vez: no lo votaré yo.) No diré yo eso; más bien se pudiera aplicar á la materia política aquello de que «nadie diga de esta agua no beberé».

Hablaba también el Sr. Gimeno, contradiciéndose nuevamente, después de reconocer la conducta correcta de las Compañías de ferrocarriles, de que los errores de éstas eran la principal causa de sus pérdidas; que uno de ellos era el coste excesivo de las

construcciones, porque se excedieron de tal modo de lo presupuestado en 1885, que el 42 por 100 de subvención que se decretó se convirtió en menos del 26, debido á que los cálculos estaban equivocados. Y preguntaba S. S: «¿Quién era culpable de esas equivocaciones? Las Empresas, porque desde luego administraron mal, procedieron torpemente y con despilfarro é hicieron gastos enormes.»

Está averiguado el costo, por más que una de las cosas que aquí se han dicho, es que las Empresas ignoraban lo que les había costado su propiedad. Luego me ocuparé de esta palabra. Como dije ayer, se conoce perfectamente el costo de cada kilómetro, por término medio, de los 12.000 y pico que están construídos en la Península, y que han salido á 300.000 pesetas cada kilómetro.

Pues bien, Sres. Senadores, no os molestaré con datos prolijos; voy á referirme á un corto número de Naciones.

En Francia, la línea del Norte costó, por térmipo medio, 336.400 francos. La línea de París-Lyon-Marsella, 438 000 francos; en Inglaterra, 637.344 francos; en Alemania, 332.800, y en Austria-Hungría, 346.290 francos.

Véis, pues, Sres. Senadores, que todos los tipos son superiores á las 300.000 pesetas que corresponden á España. (*El Sr. Gimeno*: Ese es un argumento á mi favor; luego lo demostraré.) Todos los ferrocarriles de Europa han costado más que en España, siendo España, como sabéis, uno de los territorios en que son más difíciles las obras, y donde fué necesario traer operarios y herramientas, porque cuando se empezaron á construir los ferrocarriles no se sabía cómo ni con qué trabajar. Pues, á pesar de estas circunstancias, en España han costado más baratos los ferrocarriles que en todas las demás Naciones de Europa; pero con gran diferencia.

A la vez que hago notar esto, para demostrar que no hubo despilfarro ni torpeza, y que el costo fué el que debía ser, y que si resulta diferencia fué debida á error de cálculo, pero no por mala administración de las Empresas; á la vez que digo esto, aprovecho la ocasión para llamar la atención del Senado acerca de la riqueza que representan los ferrocarriles. Pasan de 12.000 kilómetros, y no hay más que multiplicar 12 por 3, que hacen 36, y resultarán 3.600 millones sólo por el coste, lo que valen los ferrocarriles en España. Esta es la riqueza que dije ayer, y repito hoy, que constituía la propiedad de las Empresas de los ferrocarriles en España. Y al manifestarlo así me rectificó el Sr. Gimeno diciendo: «No, propiedad, no; la propiedad es del Estado». La propiedad tiene dos fases, una que es el dominio útil, y otra el dominio directo.

La propiedad de dominio útil la tienen las Empresas; la del dominio directo la tiene el Estado; luego hay una especie de condominio, aunque temporal, por los años que duren las concesiones; y en este sentido puede decirse que el Estado y las Compañías son copropietarios.

No hay, pues, inexactitud de expresión al llamar propietario al Estado y propietarias á las Compañías.

En todo caso, fíjese el Senado en que esa propiedad que se va á salvar, que vale hoy, sólo por su coste, 3.600 millones, es del Estado. Y sobre esto no me argüirá S. S., porque precisamente me rectificaba diciéndome que yo había dicho que la propiedad es de las Compañías, cuando no es así, sino del Estado. Cierto, para el porvenir. Pues esa es la suma que dejamos á nuestros descendientes, á la vez que les dejamos algunas obligaciones que, por cierto, no tendrán ellos que cumplir, sino que lo habrán hecho las generaciones próximas.

Conste, pues, que no hubo exceso de gastos, sino economías en ellos cuando se construyeron los ferrocarriles, y que el exceso que resultó con relación á lo presupuestado no fué por mala administración, sino por error de cálculo, error que fácilmente se comete y que se ha cometido en todas las Naciones; pues no ha habido ni una de ellas que, al comenzarse á construir los ferrocarriles (hoy es muy distinto), por el desconocimiento que entonces se tenía de la materia, no haya equivocado sus cálculos.

Voy á terminar, porque ya temo haberme extendido demasiado, rectificando, por último, el concepto que me atribuía el Sr. Gimeno, ocupándose de las manifestaciones que hice en la Sección al ser yo elegido para esta Comisión.

Su señoría ha insistido, dudando de la firmeza de mi memoria, en que yo expuse que era partidario del proyecto, aunque no lo había leído. Yo, excusando entrar en un debate de pormenores, alegué, y alegué con verdad, que aquel mismo día se me había repartido el proyecto impreso, y que no había tenido tiempo de leerlo, y agregué (y me están escuchando algunos señores que en la Sección estaban) que aceptaba el pensamiento, porque lo conocía de antemano, y porque lo consideraba justo, necesario y conveniente, y ajeno á todo propósito político; pero si es que el Sr. Gimeno (y, lejos de mortificarme, me honra con esto) ha dado á entender que era tanta mi subordinación en política que sometía mi criterio al del Gobierno, ¿cree S. S. que hay falta en esto?

Yo, por mi parte, diré á S. S. que en ese sometimiento, en esa subordinación y en esa disciplina, tengo una verdadera jactancia, y que no está de más que lo hagamos así los individuos de los partidos, porque andan los tiempos algo necesitados de ejemplos en materia de disciplina, de subordinación y de respeto á la jefatura; por lo cual, y sin que entienda el Sr. Gimeno que aludo á nadie, creo que si hemos subordinado nuestro criterio al del Gobierno, si hemos dado así una muestra la mayoría de la Comisión, como lo espero que la dará la mayoría del Senado, de cohesión, de unidad, de fuerza y de robustez, esto no se nos debe echar en cara como un agravio, esto se nos debe elogiar y envidiar, y si hay fuerza bastante y abnegación para ello, imitarnos, que convendrá mucho por cierto á los demás partidos políticos de nuestro país.

Las rebeliones, las disidencias, las discrepancias, las censuras con respecto á los jefes, no son solamente estériles para quien incurre en tales equivocaciones, en semejantes faltas, sino que son funestas para quien las quiere hacer y para el partido mismo á quien se refieren.

Por lo demás, y concluyo, crean los señores que se oponen á este proyecto (á quienes no llamo minoría liberal, porque no entiendo que sean así, en cuanto á este punto al menos); crean los señores que se oponen al proyecto de ley de auxilios á los ferrocarriles, que si no le votan ahora le votarán más adelante, y que vale mucho más que lo hagan hoy, siquiera por aquello de que conviene que las cosas

las hagan, desde el principio, los discretos, y vosotros harto tenéis demostrado que lo sois.

El Sr. GIMENO: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Pidal): La tiene S. S.

El Sr. GIMENO: Hoy sí que realmente voy á ser brevísimo, porque, después de todo, no tengo gran cosa que rectificar al Sr. García de Leaniz.

Empezaré diciendo que ayer, al mantener y sostener todo cuanto había afirmado, criticado ó censurado en mi discurso de anteayer, bien claramente demostré que no pecaba ciertamente mi conducta de inconsecuencia, lo cual permite que me extrañe de que S. S. haya afirmado que yo dulcifiqué en el fondo mis afirmaciones anteriores, y que casi estuve de acuerdo en la parte principal de mi discurso con lo que S. S. había sentado en el suyo. No; lo que yo hice ayer en mi rectificación fué acentuar un tanto mi opinión propia respecto á la necesidad indiscutible que hay de atender por parte del Estado, en lo que sea discreto, juicioso y oportuno, y en lo que pueda armonizarse con los intereses del país, á la necesidad y angustia de las Empresas ferroviarias. Bien claro lo ha demostrado mi partido en otra ocasión, puesto que S. S. mismo ha citado aquí, con oportunidad que ciertamente no puede ofenderme, la presentación del proyecto, debido al entonces Ministro de Fomento, Sr. Groizard, en el año 1894, proyecto que distaba mucho de ser, por su importancia, lo que es el actual proyecto del Sr. Linares Rivas.

La prueba de ello es que S. S. mismo ha dicho que el título que se daba á aquel proyecto, como el que se dió al del Sr. Linares Rivas en el año 1892, no era el de *auxilios á los ferrocarriles*, sino el de *autorización para modificar las tarifas arancelarias*. Pero había algo más en el proyecto del Sr. Groizard que yo, así en globo, sin analizarlo, porque no es realmente ocasión oportuna para ello, considero ventajoso, hasta cierto punto, para el país, que era la facilidad que se daba para la construcción de los ferrocarriles secundarios garantizando un interés. Esto llevaba dentro de sí ventajas innegables, puesto que se multiplicaban las comunicaciones, y al mismo tiempo que resultaba utilidad para los intereses de las actuales Empresas, resultaba también beneficio para los intereses de la industria, del comercio y de la agricultura.

En ese sentido me expresaba yo ayer, porque no he de ser tan romo de inteligencia, ni ésta ha de hallarse en tal estado de incompatibilidad con lo que se cae por su propio peso, que no tenga que confesar, como lo hice ayer y anteayer, que es necesario auxiliar por algún medio, cualquiera que éste sea, pero siempre compatible con los intereses de nuestro país, las necesidades de las Empresas.

Ya ve S. S. que yo, desde el principio, no he sido intransigente, ni tampoco puede tachárseme de inconsecuente, como acabo de demostrar.

Viene ahora otro punto que se relaciona con éste. Recuerde bien S. S. lo que yo dije en mi rectificación de ayer; ya sé yo que la función legislativa es común al Gobierno y á todos los que se llaman representantes del país en ambas Cámaras; ya sé yo que la iniciativa para presentar leyes al Parlamento no es sólo del Gobierno, sino que lo es también de cualquiera que se siente en estos bancos; pero cuando se trata de un proyecto que no ha nacido ciertamente de nosotros, sino que ha sido elaboración, producto del trabajo ministerial, y que se presenta, no en forma de proposición, como es natural, sino de proyecto de ley, entonces las minorías no pueden oponer, más que por medio de enmiendas, lo que ellas entienden que ha de ser modificaciones á tal proyecto, y eso es lo que han hecho todos los individuos que en estos bancos se sientan, y que, ciertamente, no son partidarios del proyecto presentado por el Sr. Linares Rivas ó por el Gobierno de S. M. Ya lo hemos hecho así; bastantes enmiendas hay presentadas; ellas son la expresión de nuestro criterio, ellas son la manifestación de nuestro pensamiento respecto á ese proyecto.

Cuando se discutan, tendrá ocasión S. S. de conocerlo, si es que ya no lo conoce por la simple lectura de ellas.

Tampoco he asegurado que el quebranto de la moneda sea la única causa del estado angustioso de las Compañías ferroviarias. No he hecho más que repetir las propias afirmaciones de las Empresas, que aseguran que esta es una de las causas principales, no la única, sino una de las principales, porque, ciertamente, los lamentos y las peticiones de las Empresas ferroviarias arrancan de la época en que el cambio empezó á ser desfavorable para nuestra moneda. Añadía á esto el Sr. Leaniz que hay otra causa no menos importante: aquella que tiene su origen en la ley monetaria del Sr. Figuerola. Estas, si no recuerdo mal, las llamé las piedras angulares de todo el edificio de reclamaciones de las Empresas de ferrocarriles. Estamos, pues, perfectamente de acuerdo. Yo no he sostenido nunca que fuera el quebranto de la moneda la causa única.

Pero no ascendiendo (y no hay para esto que consultar sino los datos oficiales de las Compañías más poderosas), no ascendiendo más que á un reducido número de millones de pesetas al año lo que significa el quebranto de remesas al extranjero, fundado en el cambio de moneda, y lo que significa la depreciación monetaria que desde 1870 acá viene consignándose en las Memorias de las Compañías; no ascendiendo más que á la cifra de 5 millones y pico para una y á la de 7 millones y pico para otra, y siendo bastante superior lo que esta ley les concede por los derechos de carga y descarga, de gasto de maniobra y de registro, decía, y repito ahora, que esto, sin necesidad de ninguna otra ventaja, sería suficiente para sacar á las Empresas del estado angustioso en que se encuentran.

Esto es cuestión de números. Una de las Compañías más poderosas, signataria del convenio, no registra en su Memoria de este año más que 4 millones y pico respecto al quebranto de remesas al extranjero, y un millón, y no recuerdo cuántos centenares de miles de pesetas, en lo que se refiere á la depreciación monetaria; total, aproximadamente, 6 millones. Ya tuve el honor de exponer á la consideración del Senado, que sólo los derechos de carga y descarga y de gastos de maniobra son superiores á esa suma. Con esto sólo, pues, multiplicado por los ochenta y cuatro años, que, de aprobarse la ley, han de tener derecho esas Compañías á percibir los aumentos correspondientes á estos derechos, hay suficiente para sacarlos de su presente angustiosa situación. ¿Habrá quien pueda sostener lo contrario de lo que afirman estos datos oficiales, que en las Memo-

rias de las Compañías pueden verse á cualquier hora?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Pidal): Señor Senador, no he querido interrumpirle; pero le recuerdo que está rectificando por segunda vez.

El Sr. **GIMENO**: Voy á ser brevísimo: jamás abuso, ni de la atención de la Cámara, ni de la benevolencia de la Presidencia; pero como ésta habrá observado, no hago más que rectificar conceptos equivocados, y el de que estoy tratando es uno que ciertamente lo ha sido en labios del Sr. García de Leaniz.

Tampoco he asegurado que yo aprobaría con los ojos cerrados este proyecto en el caso de que se me convenciera de que era de utilidad para fines nacionales, en el caso de que se me probara que en su fondo existía un pensamiento latente, que era, levantando el crédito nacional, acudir á la banca extranjera que ha de proporcionarnos recursos en estas circunstancias extraordinarias en que nos encontramos. Yo no he dicho jamás que votaría este proyecto, ni con los ojos cerrados ni con los ojos abiertos, porque sigo considerándolo funesto para los intereses del país. Lo que he hecho, y bien claramente lo expuse al principio de mi discurso de anteayer, fué dirigir una excitación al Sr. Ministro de Fomento particularmente, aunque también acompañaba en ella á los dignos individuos de la Comisión.

Recuerde S. S. que preguntaba: ¿qué hay dentro de esto? ¿Qué significa esto de robustecer, de fortificar, de vigorizar el crédito nacional? ¿Es que tras de este fortalecimiento y robustecimiento viene la petición de dinero que hace falta? Pues dígase con franqueza, porque yo, discutiendo en este terreno, podré hacer uso de otros argumentos que ahora me son vedados: á eso sencillamente me refería.

Tengo verdadera curiosidad, verdadera necesidad de oir al Sr. Ministro de Fomento (y perdónenme los señores de la Comisión), porque es el que tiene más autoridad para hablar de esto en nombre del Gobierno; tengo verdadera curiosidad en oir al Sr. Ministro de Fomento, para saber si, efectivamente, el levantamiento del crédito nacional quiere decir algo de peticiones de dinero que hace falta, y entonces ya discutiremos en otro terreno; ya veremos, si efectivamente, vale la pena el producir tan hondo quebranto en los intereses nacionales; si vale la pena, digo, por la ventaja que pueda ofrecernos el dinero que necesitamos encontrar.

Ya me queda poco que rectificar. Precisamente las cifras que S. S. nos ha leído del coste por kilómetro en los ferrocarriles extranjeros, viene, como he expresado antes valiéndome de una interrupción, viene á ser un fundamento más sólido de mis razones; porque, efectivamente, si aquí ha costado la construcción de un kilómetro, por término medio, 300.000 pesetas, y en los demás países que S. S. ha citado la suma ha sido superior, entonces no pueden quejarse las Compañías españolas de que el coste excesivo de la construcción haya sido uno de los puntos de origen de su ruina actual.

Una de dos: ¿ha costado mucho, ó poco? ¿Ha costado menos que en otras partes? Pues entonces no se escoja eso como argumento para decir que de allí arrancan las raíces del mal actual. Yo creo que ha costado más de lo que debía costar, y S. S. lo ha asegurado luego atribuyéndolo á un error de cálculo; y repito ahora lo que ayer bien claramente preguntaba: de ese error de cálculo, ¿quién es responsable? ¿Es el Estado? ¿Es el país? ¿Son los elementos técnicos? Porque las Compañías tuvieron necesidad imprescindible, cumpliendo con su deber, de hacer un estudio de los proyectos. ¿Es que se equivocaron? ¿Es que creyeron que había de costar 200.000 pesetas, y costó luego cada kilómetro 300.000? Pues entonces, vulgarmente hablando, con su pan se lo coman, porque nosotros no tenemos la culpa de ello; ha sido una falta de cálculo, un error disculpable, si S. S. quiere, especialmente en aquellos primeros tiempos en que no había experiencia técnica, ó la suficiente, de esas cosas; pero de esto, que no se quejen á nadie, ni mucho menos al Estado, que ha hecho cuanto ha podido en beneficio de las Compañías.

Porque una de las causas que apuntaba S. S. como eficientes de los quebrantos, se refieren á la supresión del 10 por 100 en buena hora acordada y decretada por un Ministro del partido liberal. ¿Pero es que las Compañías tenían derecho á percibir ese 10 por 100? Porque, Sres. Senadores, ese 10 por 100 arranca de la ley del 64 en que se hizo para que el Gobierno lo percibiera directamente. En 1866, insistiendo aquel Gobierno, como todos los Gobiernos españoles en todas ocasiones, en favorecer á las Compañías, dejó de percibir ese 10 por 100 y las otorgó el derecho de que ellas lo cobrasen. ¿Para qué lo hizo? Bien claramente se demuestra sólo con la lectura de la ley; lo hizo para favorecer la fusión de las Compañías; tenía, pues, una tendencia laudable, como la ha tenido en todos los países, hasta el punto de que no se concedió ese derecho á percibir el 10 por 100 más que á aquellas Compañías que, fundiéndose, fueran propietarias de 1.000 ó más de 1.000 kilómetros. Ahora bien; dígame S. S.: el 10 por 100, ¿lo han cobrado todas la Compañías, absolutamente todas? Sí. ¿Lo han cumplido fundiéndose? No. Luego han estado percibiendo injusta, ilegal, indebidamente, muchas, gran parte de las Compañías ferroviarias de España, ese 10 por 100, y sobre todo... (*El Sr. Vicepresidente agita la campanilla.*) Voy á concluir.

Aun cuando el Estado hiciera bien, porque no hay que examinar las circunstancias en que se encontraba el Gobierno en el año 1866; aun cuando el Estado hiciera bien cediendo el 10 por 100 á las Empresas, y viniera luego otro Gobierno que dijera que no debía continuar haciendo uso de esos recursos que la ley de 1866 ponía en su mano, ¿acaso éste puede ser un motivo de queja contra aquel Gobierno ni contra ninguno? Permítame S. S. que le ponga un ejemplo vulgarísimo.

El Sr. García de Leaniz, que no ha sido, hasta ahora, amigo mío, y lo siento, porque me honro muchísimo con su amistad, pudiera llegar á serlo tan íntimo, que me creyera yo en el caso de enviarle todos los sábados una magnífica caja de cigarros habanos; pero pasados meses ó años de hacer esto, pudiera enfriarse nuestra amistad, dejando yo de enviarle la consabida caja de cigarros. ¿Tendría derecho S. S. á quejarse diciendo que le causaba un perjuicio? No; sería la retirada de un favor, favor que tendría S. S. que agradecerme.

Pues lo mismo ha sucedido con las Compañías. Hubo un Gobierno que creyó conveniente otorgarles graciosamente ese 10 por 100 del importe de los billetes; muy posteriormente otro Gobierno ha creído conveniente quitárselo: pues están como estaban, y

las Compañías no tienen derecho á quejarse con motivo de la retirada del beneficio de ese 10 por 100.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Pidal): El Sr. Romero Girón tiene la palabra para consumir el tercer turno en contra.

El Sr. **ROMERO GIRON**: Séame permitido, señores Senadores, permítamelo también la Mesa, invitar al Senado, si ya no se hubiere hecho, á dirigir una manifestación á S. M. reiterándole nuestros respetos, nuestros afectos y nuestra más firme y leal adhesión.

Si este acto, que yo espero sea colectivo y unánime, fuese particular mío, me permitiría añadir algo más. Me permitiría añadir, con todo el respeto que tan alta persona merece, que mi satisfacción sería completa si la labor extraordinaria á que la mayoría del Senado se dignó condenarnos en el día de ayer, recayera sobre un proyecto en el cual se ventilasen los intereses generales del país ó respondiera á necesidades urgentes de gobierno. No se contrae á lo primero, ni responde, por desgracia, sino á un conjunto de intereses, respetables sí, pero que no están en la debida correlación con otros más generales intereses y necesidades del país.

Los fenicios antiguos y los fenicios modernos, generalmente no suelen poner en la balanza de sus apreciaciones el conjunto de los intereses sociales, morales y materiales de todo el país. Les llama más la atención su necesidad particular; desarrollado en ellos excesivamente el órgano de la avaricia, atropellan por todo con tal de sanear esos intereses, y más que sanearlos, de multiplicarlos y acrecerlos por modo desmesurado; lo cual me lleva á recordar, con gran pena, con profunda amargura, que los fines que en los momentos actuales tienen manifestaciones de diverso orden, aunque todos conspiran al mismo propósito, se han aparecido siempre en una forma ó en otra en las épocas de terribles decadencias de los países, para hacer bueno quizás el adagio vulgar de nuestra España, de que «del árbol caído todos hacen leña».

En los momentos en que estuvo para derrumbarse, y se derrumbaba, en efecto, aquel imperio, que no ha tenido rival en el mundo ni por su grandeza, ni por su extensión, cuando tantos males corroían sus entrañas, entonces se despertaron en ciertas clases de la sociedad romana, que tenían un nombre particular, un sinnúmero de apetitos, y se emprendieron grandes avances contra la riqueza pública, ya bastante desmembrada.

En nuestro país, no quiero recordar más que un caso, caso lejano, pero de cierta semejanza con la situación presente. Entretanto que un Rey enfermo, un Rey doliente, no podía mantener con seguridad y con energía necesarias las riendas de la gobernación del Estado, los señores y los ricos homes se distribuían la presa á su gusto y placer.

No digo, en verdad, que la situación presente sea exactamente igual á las dos que he recordado. Afirmo, sin embargo, que ofrece grandes similitudes. Las circunstancias de tiempo y lugar, las circunstancias de cultura, las circunstancias de riqueza y de vida social, pueden determinar disparidades, desemejanzas; pero la realidad de las cosas, por desgracia, nos ofrece una analogía aterradora. ¿Es que bulle por mi cerebro la idea de atribuir á las Compañías ferroviarias españolas, puesto que de ellas se trata, propósitos intencionados de conducir las cosas por los derroteros por donde las conducían los traficantes de Roma y los señores del tiempo de Don Enrique *el Doliente?*

Soy bastante sincero y bastante leal para no reconocer que en este caso, como en otros muchos, por parte de esas entidades median dos circunstancias características: la una es el error de la inteligencia que las dirige, y la otra es la fatalidad de las cosas. Al fin y al cabo, estas Compañías representan en nuestro país una concentración de capital, y en la época moderna las concentraciones de capitales llevan fatal y necesariamente, á sus representantes, á constante y desmedido avance contra los intereses públicos, contra los intereses generales.

Otra causa determinante de esta tendencia manifiesta de las Compañías ferroviarias, estriba en un fenómeno económico-social, que se refiere al medio de trasporte en los tiempos modernos, á saber: desde el momento en que la fuerza material ha conseguido impulsos tales que le permiten como suprimir el tiempo y el espacio, se ha abierto paso por necesidad la anulación de la ley económica de la concurrencia, todo lo cual lleva inevitablemente á una manera de monopolio, que puede ser en unos casos natural, y en otros, en España sucede, legal.

Cuando los ferrocarriles comenzaron, pensábase por unos que era una mera cuestión de peaje; que de la propia suerte que, tratándose de las antiguas vías de comunicación, ya perfeccionadas en forma de carreteras, la entidad que venía á ofrecérselas al público entregaba á todos, sin distinción, al uso y disfrute, unas veces con las gabelas del portazgo y del pontazgo, y otras veces con el impuesto en sustitución de aquellas gabelas que eran irritantes y desiguales; pensábase, digo, que los ferrocarriles podían servir de medio de comunicación, utilizable indistintamente por todos; no se pensó en los primeros tiempos que pudiera servir de medio para el trasporte de mercancías.

Creyeron otros, y estos fenómenos se produjeron en Inglaterra y en los Estados Unidos, donde la acción del Estado para el régimen y ordenación de las vías férreas es insignificante, por no decir nula; pensaron otros que podría desarrollarse este medio moderno de trasporte en las formas de libre concurrencia; pocos, muy pocos, imaginaron que aquella acumulación de fuerza motriz venía á trastornar por completo el orden económico en cuanto al trasporte, que es el instrumento para el cambio.

El nuevo factor resultaba absoluta y diametralmente distinto del usado anteriormente. Y así aconteció que, de la propia suerte que aplicado ya el vapor, se extendió, con cálculo inseguro y equivocado, que podría alcanzar este medio de trasporte una velocidad lo menos de 120 kilómetros, á que no se ha llegado, ni quizás se llegará con tal motor, pensaron igualmente, con equivocación que la experiencia se encargó de demostrar, que podía establecerse el fenómeno económico del trasporte en las mismas, absolutamente en las mismas condiciones que para casi todos los demás hechos económicos en lo que se refiere al cambio; me refiero á la libre concurrencia.

La experiencia en Inglaterra y en los Estados Unidos, cuyo sistema ferroviario pareció responder á este principio, ha demostrado la imposibilidad de sostener esas ideas. No tolera el régimen social, po-

lítico y administrativo de Inglaterra una acción del Estado sobre la economía social tan pronunciada como la que prevalece en el continente; no permite acaso la Constitución de los Estados Unidos esa intervención del Estado sobre los intereses individuales, aparte las dificultades que nacen del modo de régimen de aquella República, en la cual, al lado de un Estado general, puede decirse que coexisten multitud de Estados particulares.

Y, sin embargo, la fuerza de las cosas, la naturaleza de las cosas, ha hecho que las dificultades de las leyes, las imposibilidades legales se salven mediante la acción de la actividad social. ¿En qué forma? En la forma que he llamado el monopolio natural para distinguirlo del legal, mediante grandes concentraciones de las Empresas, constituyendo colosales entidades, de lo cual en los Estados Unidos se registran numerosos ejemplos.

Allí, en donde la libre concurrencia es más eficaz en todos los órdenes de la vida económica que en cualquier otro país, ha venido á falsearse esa ley por la realidad de las cosas, y ellos mismos han encontrado el remedio, ya sea en las coaliciones, ya en las concentraciones ó fusiones, y lo mismo acontece en Inglaterra. En los Estados de Europa pasaron y pasan las cosas de distinta manera.

Por lo pronto, Francia no fué de las más solícitas en acudir á los llamamientos de la nueva invención, porque, aplicada al sistema de comunicaciones la idea que venía predominando en aquel país, por lo que se refiere á la materia de administración interior, desde los tiempos del Imperio, la idea de la centralización, y dotada Francia á la sazón de tal número de vías de comunicación, tan completas, tan perfectamente sistematizadas, no sentía aquella poderosa Nación la necesidad de medios de comunicación más eficaces y activos. Enfrente de la nueva invención, inseguro en cuanto á los desarrollos que pudiera alcanzar, se reservaba el Estado la formación de un sistema de red ferroviaria que respondiese á los intereses económicos, y además á los intereses políticos y militares. Entretanto dió entrada á la iniciativa privada, lo cual produjo manifestaciones, hasta cierto punto incoherentes, y desencantos y daños, á los cuales luego tuvo que poner remedio el Estado.

En España, recuerdo que cuando ya el telégrafo eléctrico estaba funcionando en la mayor parte de los países, en el año de 1853 publicaba la *Gaceta* una colección de anuncios de subastas para la construcción de torres ópticas. Y algo de esto, aunque por distinto modo, nos ha sucedido en materia de ferrocarriles. Nosotros no hemos optado por el sistema de la Empresa particular, mediante una tenue regulación por parte del Estado; no hemos optado tampoco por la sistematización previa y total del trasporte ferroviario, sino que adoptamos un temperamento mixto, del cual procede una de las más graves dificultades del problema presente. Imposible la concurrencia por la índole del ferroviario económico, del trasporte de vapor por tierra. La concurrencia, sin embargo, ha sobrevenido porque la acción del Estado fué desde un principio tenue y deficiente en cuanto al sistema y al orden, aunque excesiva por lo que hace á las facilidades en las concesiones y las amplitudes en los auxilios. Síntomas de esta fatal concurrencia, con aparatos de desorden, fueron la multiplicidad de líneas consentidas, las anormalidades de las trazadas, no pedidas las unas ni ideadas las otras para servir los intereses generales, sino para atender cuando, y era lo menos perjudicial, á intereses locales sostenidos por la influencia política; cuando, y esto es lo grave, con miras de momento, dirigidas tan sólo al negocio de la construcción. Cuyo hecho culminante y generalizado influye poderosamente en la determinación de una de las bases esenciales para apreciar el proyecto que se discute: el conocimiento exacto del capital invertido en las líneas de ferrocarriles. Porque de él se hab'a, de su remuneración se trata, sobre sus necesidades se contrata, y esta es la hora en que ni el Gobierno, ni la Comisión, ni nosotros, los adversarios del proyecto, lo podemos precisar.

Hay más: tengo para mí, que acaso ni las mismas Compañías, supuesto lo confuso de su contabilidad, de lo cual tengo ejemplos, lo puedan declarar. Y si lo saben y lo conocen, recelo que no quieren manifestarlo. Es más cómodo acudir á la artillería gruesa, aunque sin bala, á las generalidades, á los lamentos y ofuscar con la gritería y el ruido á los espíritus ligeros y prontos á las concesiones.

Así se explica cómo tantos y tantos proyectos y concesiones otorgados fueron fraguados é ideados sin el previo y perfecto conocimiento del terreno por donde la línea debiera discurrir; sin la debida estimación de la fuerza productora de los centros por donde debieran pasar esas líneas; sin el examen preliminar de las condiciones del mercado, de las manifestaciones de la riqueza en tales ó cuales zonas, sino que, es triste decirlo, porque desde los primeros momentos fueron tales las facilidades que se otorgaban para estos negocios y tales las prisas que estimulaban á ultimarlos, que su finalidad no fué en caso alguno la natural y obligada finalidad del porvenir, sino otra bastarda y antieconómica.

El negocio se calculó para la construcción, pero no para la explotación. Todavía me parece que resuenan en este recinto los ecos de una empeñada discusión que puso de manifiesto la llaga y acarreó grandes trastornos políticos. ¡Quiera Dios que el proyecto en que me ocupo no sea precursor fatal de desgracias parecidas!

Y así sucedía, que al presupuesto de establecimientos materiales de la línea se cargaban con desmedida, con prodigalidad, cantidades y gastos que no podían afectar á ese presupuesto. Aquí se ha dicho, se viene repitiendo, se afirma como apotegma, que al iniciarse la construcción de las líneas se han producido errores sustanciales en lo que se refiere al presupuesto de construcción. Aquí se asegura, aquí se sostiene, sin demostrarlo, que el coste kilométrico de nuestras vías férreas ha subido excesivamente sobre el presupuesto formado para dar paso á la concesión.

En un país cuyo nombre no recuerdo ahora, y en un establecimiento destinado á la marina de ese país, según he leído en un libraco, existía una manera singular de llevar la contabilidad. Por ejemplo, se venía construyendo (porque esto quizá es antiguo) un navío de los que antiguamente se llamaban de tres puentes, de aquellos hermosos navíos que fueron deshechos en el desastre glorioso de Trafalgar, y acontecía que el gobernador ó la autoridad que regía aquel establecimiento sentía una necesidad, no personal, sino objetiva; si era, por ejemplo, en Tur-

quía, podía sentir la necesidad de tener cerca del palacio que habitaba una pequeña mezquita para comunicar con Aláh, sin sentir la molestia de recorrer muchas calles y producirse molestias que entibiasen su fervor religioso; si era, por ejemplo, país cristiano, podía sentir la misma necesidad de oratorio ó capilla.

Pero como el orden económico y administrativo, sobre todo financiero, de aquel establecimiento, no permitía, según las leyes de contabilidad, hacer esta aplicación, porque no había capítulo ninguno en los presupuestos, pagábalo todo el de nuestro navío de tres puentes.

La mezquita ó la capilla hacíanse con cargo al barco, y acaso otras muchas cosas que no logré precisar por las injurias voluntarias ó involuntarias que mi libraco acusaba.

Esto es lo que ha sucedido con las líneas de ferrocarriles en España. Multitud de necesidades, sin duda legítimas, multitud de servicios auxiliares, sin duda requeridos por el asunto, multitud de obvenciones de carácter extraordinario correspondientes á beneficios que también se habían de recibir, todo bajo el aspecto de su legitimidad intachable, bajo el aspecto de su adaptación administrativa, tachable y muy tachable, porque salía fuera de los límites de los cuadros que de antemano estaban trazados para la construcción, en obediencia á la relación de derecho público entre el Estado que autorizaba la concesión y la auxiliaba y se reservaba su administración, y la Empresa concesionaria.

Sucedía más (y yo puedo dar testimonio de manifestaciones recogidas en una Corporación municipal respecto á cómo llevaba este asunto de la construcción); una Corporación municipal, fundándose, no sólo en su propia riqueza, sino en una razón justísima, el de la disminución del trayecto y (permitidme la frase), la rectitud del mismo, pretendió del concesionario que el ferrocarril que se estaba replanteando ó estudiando fuese por aquella población. ¿Qué contestó el concesionario? «Por donde yo lo llevo son 8 kilómetros más. Si esta Corporación municipal me da el importe de la subvención correspondiente á esos 8 kilómetros, como mi negocio es el de la subvención, lo traeré por aquí. Lo que yo pido son muchos kilómetros para que haya mucha subvención.»

Como ha sido un asunto en el cual han intervenido los tribunales, como ha sido público, como ha sido discutido con multitud de detalles, como hay aquí personas que lo conocen perfectamente por haber tenido intervención en nombre de legítimos derechos, puedo permitirme hacer también otra afirmación. Calculado el coste de los ferrocarriles; y si fuésemos á estudiar la psicología de los primeros iniciadores de condición francesa, sería este un dato muy elocuente para averiguar muchas cosas que apenas se saben, que se vislumbran, pero que se ocultan cuidadosamente, y vendría á corroborarse la afirmación que yo hice, de que nuestro sistema de ferrocarriles ha sido un negocio para la construcción. Así lo pensaron los que venían á traernos esos imaginarios capitales, y así lo pensaron también los hombres sagaces y de capital en España. ¿Qué ocurrió con la construcción de las líneas férreas? Que se desarrolló en la vida económica de España, con relación á los ferrocarriles, una especie nueva, muy parecida á la humana, que entre nosotros vivía, se agitaba y propagaba: la especie del primista, cuyo premio era un nuevo cargo al barco. Ferrocarril hubo, y no de extenso trayecto, cuya prima de traslación desde el momento de hecha la subasta, consistió positivamente en 10 millones de reales, el de León á Ponferrada; otro tanto sucedió con el de Alar á Santander, cuya prima desconozco, y lo mismo registran nuestros anales del agio en la línea de Madrid á Irún, cuya prima de la cesión fué de 20 millones de reales. ¿Dónde cargamos esto? Al barco, á la construcción. Y así es como se forma y se reconoce y se figura la existencia del capital de las líneas férreas que piden remuneración para ese mismo capital. Es decir, yo, apremiado por la avaricia, estimulado por la sed de lucro, me arriesgo imprudentemente otorgando primas y haciendo despilfarros. Mi imprudencia me arruina ó no me permite llegar á la ganancia soñada. ¡Gobierno, indemnízame la pérdida que mi avaricia produjo! ¡País, reintégrame el déficit que procuré con mis despilfarros! Otro fenómeno hay que no se puede omitir si vamos en busca de la realidad de las cosas, fenómeno que se nos ha negado.

El capital que podríamos llamar positivo, real, de las líneas férreas; el capital, en general, de las líneas férreas en España se compone de tres elementos: primero, el capital representado por las acciones; segundo, el capital que se deriva del crédito con garantía representado por las obligaciones, ó sea por los acreedores; tercero, la subvención en todas formas, y los auxilios directos ó indirectos suministrados por el Estado á las Compañías concesionarias. Claro es que en lo que se refiere á estos dos últimos elementos del capital ferroviario, representado por las obligaciones y por los auxilios del Tesoro puestos á disposición de esas Compañías, la realidad no se puede negar. Ahí están las cifras de las subvenciones; ahí están las cifras de los anticipos; ahí están las cifras de los subsidios adicionales. No pudo averiguar la Comisión de 1854, porque la contabilidad de las Compañías parece un tabernáculo que no puede profanar ningún ojo que no sea el de la administración de esas mismas Compañías; no pudo averiguar aquella Comisión, por esfuerzos que hizo, cuánto importaba el auxilio de las cesiones gratuitas de terrenos; cuánto podía importar el auxilio del aprovechamiento y utilización de los terrenos de dominio público cedidos gratuitamente; cuánto podía importar el auxilio de las canteras y de las tierras de dominio público; cuánto podía importar el auxilio del aprovechamiento de leñas y otras menudencias, que en construcciones de tanta magnitud, en la que se ha empleado colosal número de obreros, representan suma considerable.

Las obligaciones también creo que con aproximada exactitud puede saberse á lo que ascienden, no obstante que se ofrecen reparos y dificultades que deduzco de las mismas manifestaciones de las Compañías en sus Memorias, porque la obligación se emite á plazo fijo de reintegro, ó sea para una amortización determinada; la obligación se emite con su interés; pero, ¿sobre qué base se emite? Pues la obligación se emite sobre la base del capital realizado en acciones, sobre la base de la subvención recibida, y, sin embargo, bien puede deducirse una cosa algo singular de las Memorias de ciertas Compañías, no digo que de todas, porque la variedad de fenómenos que ofrece esto de las Compañías de ferrocarriles es in-

finita, y sería necesaria la paciencia de un benedictino para descifrarlo. ¿Qué sucede? Que se emiten obligaciones sin esa base real establecida por la ley; que se emiten en mayor cantidad de la que permite esa base real; que hay casos singularísimos de amortización alterna (no lo he visto más que en una Compañía, pero lo he visto); que estableciendo, aun supuesto que fuese real el capital, acciones, que el valor nominal de éstas servía para determinación y medida de la Comisión de obligaciones, no corresponde el número de éstas á tales realidades, sino que las superan, y como la obligación es una verdadera operación de crédito, y el crédito no vive sino de la realidad de la garantía, resulta que esa garantía no es proporcionada al empeño.

Pero, pasando benignamente sobre tales singularidades, vayamos al tercer elemento constitutivo del capítulo. Capítulo es este que merece un aparte, ¿qué digo un aparte? dos ó tres apartes, porque en esto pudiera suceder (y yo realmente no quiero ahondar mucho en la materia, quizá en los debates sucesivos lo discutiremos más particularmente), pudiera suceder que las manifestaciones de un célebre economista francés, Leroy Beaulieu, relativamente á este asunto de las acciones de ferrocarriles españoles, tuvieran una triste y amarga realidad.

Dejando esto, porque quiero encerrarme en los límites de la prudencia que me consienta el interés general que creo defender, dejando esto aparte, yo puedo, sin temor de que se me rectifique, establecer esta tesis.

Las Compañías de ferrocarriles que piden, como ya decía en otros tiempos el actual Sr. Ministro de Fomento, la natural y debida renumeraeión de su capital y se lo piden al Estado español y á la Nación española, ¿han realizado todas sus acciones? En el supuesto de que las hayan emitido todas, ¿ha entrado en las cajas de las Compañías (porque este es el capital inicial del elemento privado que entra en la cuestión de las vías férreas españolas, este es el capital inicial y este es el que hay que buscar, y esto es lo que hay que perseguir), ha entrado en las cajas de las Compañías realmente el total capital que representan esas acciones? Sin hacerlo extensivo en absoluto á todas las líneas que comprende el convenio anejo al proyecto, porque carezco de datos fehacientes, afirmo que no. Por lo menos nadie ignora cómo se han multiplicado las acciones liberadas, nuevo cargo al barco y línea correo, en la que ni un solo céntimo desembolsaron en efectivo los accionistas.

Vayan viendo ahora los Sres. Senadores, por sólo estas manifestaciones de carácter general, si tenía ó no tenía razón el grupo de Senadores, no la minoría liberal, porque éste no es asunto de carácter político para nosotros ni lo es para los conservadores, si tenían razón para exigir la información previa y la remisión de antecedentes, para depurar este hecho capital, eje sobre el cual giran las exigencias de las Compañías, que sienten sus capitales no remunerados y demandan para ellos la remuneración. ¿Existe ó no ese capital? ¿Es una ficción ó una realidad? ¿Es un supuesto ó artificio de contabilidad, ó es un ingreso contante y sonante? Mientras esto no se averigüe y justifique, quedarán el Estado y el país entregados al arbitrio egoista y falaz de las Compañías.

Reconozco de buen grado, la lealtad me lo impone, que si las líneas férreas españolas representan un interés de carácter vital para nosotros, tienen derecho á que este interés vital se conserve, y si es preciso se aumente. No puedo ser más franco; pero. planteada así la cuestión, hecha esta noble concesión, de que no me arepiento ni creo que me arrepentiré, ¿estamos aquí enfrente tan sólo del interés y de las necesidades de las Compañías? Este es otro punto de vista de suma importancia, dado que nos fuese conocida realmente la cuantía positiva y real del capital, á cuya protección se tiende.

Si el Tesoro público nadase en la abundancia; si los intereses del comercio, de la industria y de la agricultura se hallaran en un estado de prosperidad y no en un estado de penuria muy próximo á la miseria; si todos los demás factores de la producción económica tuvieran una situación desahogada; si todos los intereses comprometidos en la producción de la riqueza tuvieran una remuneración proporcionada; si enfrente de todas estas dichas y venturas, enfrente de estas comodidades viniese el elemento que representa el interés de las Compañías ferroviarias á decir: vosotros, si no nadáis en la abundancia, estáis en una situación desahogada, y nosotros, en cambio, perecemos. ¡Oh! Como creo que la economía se rige también por principios éticos, diría yo: por ley de caridad, es preciso que éste, uno de los intereses principales de la Nación, no padezca necesidades, entretanto que los demás las ven satisfechas; por ley jurídica, por tratarse de una cuestión mixta de derecho público y privado, diría: es necesaria la intervención del Estado, prestando, dentro de su esfera, las posibles y proporcionadas condiciones; por ley económica que es, en la economía social, ley de compenetración, de proporcionalidad y de equilibrio, menester es que el desequilibrio y la desproporción desaparezcan ó se atenúen. Pero si tal desequilibrio y desproporción no son patentes, sino dudosas, no son reales, sino inciertas, ¿por qué no se desvanecen las dudas y se alejan las incertidumbres?

¿Por qué las Compañías, por qué el Gobierno, que tanto interés parece demostrar en este asunto, para reforzar el cual echa sobre los que nos oponemos á este proyecto la triste pesadumbre de falta de patriotismo, la más triste pesadumbre de la guerra de Cuba, y la no menos triste de los peligros que corre el crédito nacional; por qué el Gobierno y las Compañías no han aportado previamente los elementos necesarios para que, honrada, leal y sinceramente, pudiéramos convencernos todos y se convenciesen todos los intereses del país que padecen de alarma y de desconfianza, de que las Compañías de ferrocarriles tienen razón?

Una cuestión parecida á esta ha sobrevenido en 1881 en Italia. También allí ha sido requerida la intervención del Estado y la de todos los intereses que pudieran tener relación con los trasportes, y todos han sido oídos, todos han expuesto su respectiva situación, todos han formulado sus quejas, y todo ha venido á demostrarse de la manera más clara y evidente, para que el Gobierno pudiera tomar la iniciativa y presentar resoluciones á la deliberación de los Cuerpos Colegisladores.

¿Están tan lejos los tiempos del clamoreo casi general levantado por nuestra industria manufacturera principalmente?

Peticiones á todos los poderes públicos; peticiones á S. M. la Reina; peticiones al Gobierno que ocu-

paba el Poder; peticiones á los Cuerpos deliberantes; reuniones, asociaciones, todo se puso en movimiento para demostrar y hacer patente que tal ó cual régimen arancelario causaba perjuicios á la industria. ¿Qué hizo el Gobierno? ¿Qué hicieron las Cámaras? ¿Qué hizo todo el mundo? Someter la cuestión á una investigación detenida, general, y, sobre todo, contradictoria de los intereses que podían estar comprometidos en la cuestión, para que de esta lucha, de esta conjunción ó compenetración de todos ellos, sacar el coeficiente de la posible concesión á unos ó á otros.

¿Qué ha sucedido con el clamoreo, más que justificado, de las clases agrícolas en nuestro país? Cierto es que éstas no han sido, ni por lo visto serán, tan venturosas como la industria manufacturera, ni tan ultraventurosas como podrán ser, si Dios no lo remedia y el Gobierno no vuelve sobre sus actos, la industria ferroviaria en España.

Yo ya sé por qué sucede esto; lo tengo por demás sabido. Nuestra organización agrícola tiene ventajas que muchos países, trabajados por una grave enfermedad social, quisieran encontrar. Figura, en primer término, la división de la propiedad; figuran, en segundo término, las formas tradicionales de contratos entre el propietario y el arrendatario; algunas de ellas, afortunadamente, se han consolidado en nuestro Código civil; pero, por desgracia, no han tenido todo el desarrollo que deberían tener: mas esto, que representa una ventaja, permítaseme la frase, una ventaja de carácter singularmente igualatorio, cuando la catástrofe se avecina tiene un inconveniente grave. Por este modo de ser de nuestra propiedad agrícola, no hay suficientes fuerzas de concentración para que resulte una energía social, ni represente nuestra riqueza agrícola más que el recuerdo de un capital territorial, cuyas ventajas han caído, se han disminuído; y, en cambio, en esta vida nuestra, de aparato y de ficción en mucha parte, que se mantiene durante bastantes años de la existencia del capital mueble, la pobre riqueza agrícola, falta de esa energía, no puede luchar con la fuerza que manda el capital concentrado en las industrias manufactureras, y, sobre todo, en la industria ferroviaria.

Por eso sus quejas, que constan en esa dilatada información agraria, han sido las más justificadas; y harto lo experimenta todo Gobierno, cuando trata de hacer efectivos los impuestos sobre la propiedad. Pero como le faltaba, y le falta, á la industria agrícola este poder de concentración; como le falta la energía que representa el capital unificado, coligado, resulta que el *rey capital*, que no sirve para nada á la industria agrícola, ese *rey capital* obtiene todo lo que quiere cuando se trata de las industrias manufactureras ó de las industrias ferroviarias. La industria agrícola es voz que clama en el desierto.

Está bien; creo á todos los capitales concentrados y sin concentrar, con perfecto derecho proporcional á las atenciones del Estado en lo que el Estado deba intervenir; á las atenciones de la sociedad en lo que sea función de la sociedad; pero lo que no veo ni justo, ni equitativo, ni político, ni previsor, es que, sistemáticamente, á la masa general del país, á la que está dando más que ninguna su sangre en Cuba, á la que paga proporcionalmente más impuestos que ninguna otra, á la que se siente más agobiada que otra alguna por las inclemencias del cielo, de la tierra y de los hombres, se la ponga en esa situación, en esa triste situación en que repetidamente y con desconsoladora frecuencia se la pone. Es estirar mucho la cuerda; y la cuerda, excesivamente estirada, se rompe. ¡Ojalá mis temores y mis amarguras sean sueños de mi imaginación; pero recelo mucho que sean mensajeros de graves contrariedades para los Gobiernos!

Pues si vamos á responder á esa necesidad que es legítima de la industria ferroviaria (yo lo acepto como supuesto para la discusión), si nos encontramos que enfrente de este interés se levantan los intereses de la clase agrícola, los intereses de la clase comercial, los intereses de gran parte de las industrias, aunque sólo parece que existe ya en estos últimos tiempos una industria, porque representa también una concentración grande de capital, la industria siderúrgica; si enfrente de los intereses que pueden representar las Compañías de ferrocarriles se levantan todos éstos, ¿por qué el Gobierno de S. M., por qué las mismas Compañías ferroviarias, si tanta confianza tienen en su derecho y en su razón, no contribuyen á un examen detenido, imparcial, sereno, contradictorio de la cuestión? ¿Era mucho pedir, era mucho reclamar, que se abriese previamente con intervención de las Compañías, pero también con intervención de los representantes de las otras manifestaciones de la riqueza que se sienten agraviados por este proyecto, con intervención de las dos Cámaras, con intervención del Gobierno, una información mediante la cual todos viniésemos aquí al debate con perfecta conciencia del caso, con exacto conocimiento de todo lo que el asunto lleva en sus entrañas? ¿Creen, por ventura, las Empresas ferroviarias, que no estaría la masa del país, la masa de todos los demás intereses, dispuesta, decidida, resuelta, á buscar una fórmula de compensación? Si el caso impone sacrificios á todos, háganlos todos; si el caso proporciona beneficios, los repartan todos; pero no se quiera colocar de un lado los beneficios y se imponga los sacrificios al otro.

Yo no soy de los que creen en lo que los italianos llaman el regreso de la sociedad; al contrario, soy un firme creyente del progreso. Sin embargo, se me ofrecen ejemplos y fenómenos en la política española que me hacen dudar de esta fe ciega que me alienta desde que tengo uso de razón. Estos son tiempos en que la luz eléctrica material difunde muchos más rayos luminosos que los antiguos medios de iluminación; tiempos en que la manifestación de la cultura intelectual por la prensa, por la revista, por el libro, por la propagación de la enseñanza, extiende sus rayos luminosos por todos los ámbitos y en todas las inteligencias; tiempos en que la política se sustrae, se ha sustraído, por fortuna, á los sombríos secretos de la sombría razón de Estado, de los caprichos del favorito ó de los enredos de la camarilla; tiempos, en una palabra, de luminaria universal en todos los órdenes, material, moral, intelectural y social. Y, sin embargo, lo que está sucediendo con este asunto, lo que ha contaminado, lo que ha intoxicado á la Comisión, es la idea de un regreso: no hacer luz sobre el proyecto.

Allá, en tiempos de los cuales, como Cervantes, no quisiera acordarme, presentó el partido liberal un proyecto de ley para la aprobación de un tratado de comercio.

Tuvo la suerte aciaga de ser vencido por la coalición de los intereses políticos, representados por el partido conservador y reforzada con la acción del dichoso capital. Vencieron en las Secciones, y esta victoria se tradujo en la necesidad inmediata de una prolongada información, de la cual cuentan ciertas crónicas (yo no sé si será cierto) que no respondió á la espontaneidad con que los interesados en el presente caso han respondido. Una porción de clases sociales, en efecto, desde el momento en que por el proyecto de tratado con Alemania consideraron que sus intereses se lastimaban, tomaron espontáneamente la iniciativa que su interés les aconsejó y pidieron acudir á la información; pero otros (no sé si será cierto, no lo aseguro, no lo afirmo, pero bien pudiera ser exacto) manifestaron su interés de acudir á la información, mediante previos estímulos, excitaciones é invitaciones que oportunamente le fueron dirigidas, cuando no impuestas; y esta información duró tres meses. Se trataba de un conjunto reducido de industrias á las cuales pudiera afectar el tratado con Alemania.

Se trataba de un convenio, como todos los comerciales, de escasa duración, y se estimó que para conocerlo y estudiarlo en su esencia, en los desarrollos, en sus detalles, era necesaria aquella amplísima información.

Los sucesos posteriores, me parece, por lo ocurrido poco há, han venido á demostrar la profunda equivocación entonces padecida, pareciéndome el Gobierno de S. M. poseído, no tanto de contrición (que es muy difícil y repulsiva á los conservadores), pero sí de atrición, á juzgar por su reciente proyecto, modesto en la apariencia, pero que es la rectificación total de su conducta anterior. La cuestión sería, si me fuese lícito ir por este camino, la de determinar las consecuencias perniciosas que ha sufrido España por efecto de aquellos sucesos. Pero como este no es el asunto que se debate, no persisto en ocuparme de ello.

¿Es que el proyecto que tenemos á la orden del día, el proyecto que estoy discutiendo, no representa en mucha mayor cantidad una masa de intereses superior á la que representaba el tratado de Alemania? ¿Es que este proyecto en que se compromete la fortuna del Tesoro para el porvenir; este proyecto, en el cual, so color de beneficios, se causan gravísimos perjuicios, precisamente á las clases más necesitadas; este proyecto, que no va á favorecer al comercio, ni á la industria, ni á la producción agrícola, no representa mayor suma de intereses y necesidades, para que la información hubiera sido más amplia? Ya lo habéis oído esta tarde.

Yo envidio á los dignos individuos de la Comisión, en cuyo nombre ha hablado el Sr. García de Leaniz; envidio el don providencial, además de su notoria capacidad, que les ha permitido, sin antecedentes, y antes de practicar la información, reducida á tres días, á dos horas y media durante la noche, penetrarse á conciencia de cuanto contiene el proyecto, y eso que abarca cuestiones de derecho internacional, de derecho público, de economía privada, de economía social y financieras. Sin embargo, no bien sobrevino el proyecto, al día siguiente se habían penetrado de todas las bondades que entraña, no obstante que habían decidido, con una generosidad que el país no les agradecerá nunca bastante, á que tuviésemos ese remedo de información, y á que viniesen aquí unos cuantos comerciantes, en representación de las Cámaras de Comercio, á dar alguna idea de lo que podía ser ese rompecabezas de las tarifas beneficiosas, espléndidas, con que brinda el proyecto al comercio y á la producción.

En efecto; como de antemano tenían formada su opinión, como de antemano conocían todos los detalles del proyecto, la información era innecesaria, inútil, una superfetación de instrucción y de investigaciones que mal se compadecía con la ciencia interna, que les permitió de repente apoderarse de un asunto tan complejo, accidentado y aun tenebroso.

Más modesto, un enano enfrente de éste que parece un gigante, era el proyecto sometido á la deliberación del Senado en 1892, precisamente por el mismo Sr. Ministro de Fomento que dignamente desempeña hoy el cargo, y sin embargo, aquella Comisión, no obstante lo reducido de aquel proyecto, en comparación con éste, por no tener las facultades ultranaturales que la divina Providencia se ha dignado dispensar á la actual, ni las facultads humanas tampoco, necesitó bastante más tiempo para informarse y dar dictamen sobre aquel proyecto sencillo, breve y claro, aunque no bueno.

Aquí las cosas, por tratarse de ferrocarriles, han caminado en tren rápido, más que rápido, vertiginoso.

Deducidos los tres días de información (otorgados con generosidad inconcebible), aun cuando de antemano inútil, los dos días ó tres que han sido nenecesarios para la impresión, los tres que el Reglamento nos concede para que un proyecto de esta naturaleza esté sobre la mesa y puedan informarse los Sres. Senadores del dictamen que una Comisión somete á su examen, descontado todo esto, ¿qué tiempo ha quedado á la Comisión para informarse? Bien poco, dentro de su condición humana. Demasiado, si se halla asistida por el Santo Espíritu.

No puedo ni quiero negar, ni cómo he de negarlo, Dios me libre de penetrar en este punto en la conciencia de nadie, que los dignos individuos de la Comisión se sienten conmovidos de las excelencias del proyecto, cuyo conjunto, detalles, trascendencia, encrucijadas y abismos conocen á maravilla. Pero Dios lo quiere: muchos son los llamados y pocos los escogidos, y entre los primeros hay gran número de Senadores escasos de facultades que abrigan el convencimiento de que el Gobierno ha debido ilustrar con los documentos pedidos el proyecto; y, en efecto, no ha querido ilustrarlo; de que las muchas clases sociales interesadas han debido oirse, y, en efecto, han sido oídas en escaso número y á calacuerda; de que proyecto tan grave y complejo no se presta al estudio á paso de carga, y, en verdad, estudiado ha sido eléctricamente.

A este propósito tengo que examinar una de las razones que se alegaron para poner coto á la información. Uno de los motivos que el señor presidente de la Comisión tuvo para no ampliarla por más de tres días, era el siguiente: que la discusión del proyecto de 1892 arrojaba tal número de datos y tal cantidad de ilustración, que allí se encontraban todos los elementos de información y de investigación, para que cada cual pudiera enterarse de lo que contenía y representaba este proyecto. Y, en efecto, aquella discusión fué muy luminosa; intervinieron en ella per-

sonas peritísimas, empezando por el Sr. Ministro de Fomento; hicieron discursos adecuados al caso, con gran conocimiento de causa; pero es el caso también que el proyecto de 1892 no tiene absolutamente ninguna similitud con el actual, ni en su materia y contenido, ni en su extensión, ni en los problemas que abarca; y á no ser que quisiera sostenerse, y ahí están los *Diarios de Sesiones* que no me dejarán mentir, que allí se habló, con ocasión de aquel proyecto, de *omni re scibili et de quibusdam aliis*, en materia de ferrocarriles españoles; la verdad es que la información resultante del debate, no sólo no era suficiente ni bastante, sino que era completamente extraña á los grandes problemas que envuelve este proyecto.

No había, pues, razón tampoco para fundarse en esos antecedentes y eliminar del conocimiento del Senado aquellos datos, aquellas pruebas, aquellos informes que hubieran venido á ilustrar debidamente la cuestión, mucho más, cuando las Compañías ferroviarias han repartido profusamente ciertos trabajos en los cuales exponen, á su modo, la razón de sus agravios y los motivos de sus reclamaciones. Como no sean estos los antecedentes que ha tenido la Comisión; tampoco creo que del expediente resulte gran lleno de datos. Convengamos, pues, en que el informe ha sido bastante deficiente, la informació *pro formula*, y la resolución de dar dictamen, sin dilación y favorable, espontánea desde el primer momento... Pero ¿qué es lo que aconseja, en sentir del autor del proyecto, qué es lo que determina la urgencia y la necesidad de este proyecto? Al principio de mis observaciones indiqué algo. En los razonamientos del preámbulo y en los pocos, escasísimos datos que hemos tenido á nuestra disposición, fundamentos de orden jurídico no los busquéis, fundamentos de índole económica tampoco.

El proyecto, fundamentalmente jurídico-económico, se resuelve: primero, por razón de patriotismo; segundo, por la cuestión de Cuba; tercero, por la cuestión del crédito del Tesoro español. Veamos la realidad de estos tres fundamentos.

No hay cosa más ocasionada á quebrantos, que el manoseo, por decirlo así, de aquello que debe ser siempre pulcro y limpio. Acercáos al cristal de Bohemia, y el más ligero hálito lo empaña; acercáos á la honestidad, y el más pequeño acto la pone en duda; manosead mucho el patriotismo, y no queda absolutamente nada de esa profunda raíz de nuestra grandeza, de nuestra historia y de nuestra gloria. Tiene el patriotismo, más que fundamentos materiales y egoistas, fundamentos profundamente morales y de generosidad. El patriotismo representa en su caso la conjunción, la compenetración de todas aquellas manifestaciones de la vida nacional que constituyen su alma, su alma *mater*; pero poner esta gran idea al servicio de intereses egoistas, de intereses avariciosos, al servicio de intereses indebidamente justificados, eso es una profanación del patriotismo.

¡La guerra de Cuba! ¡Válgame Dios! ¿Es que la Nación, es que nadie, cuando se trata de la guerra de Cuba, que, ante todo y sobre todo, representa la integridad del territorio de nuestra Patria (ahí sí que está el patriotismo), ha puesto ni intenta poner límite al sacrificio? ¿Lo ha puesto el país en aquello que le es más caro? ¿Lo han puesto las familias en la vida de sus hijos? ¿Qué tiene que ver este proyecto, que pide la remuneración de un capital que se ha invertido voluntaria y espontáneamente, después de cálculos acertados ó erróneos, qué tiene que ver esto con la guerra de Cuba?

¿Y el crédito? Pues digo, sobre poco más ó menos, respecto á este punto, lo que digo del patriotismo. Es muy delicado, pero así como el patriotismo es expansión, generosidad, sacrificio, el crédito es también delicado, pero es, sobre todo, suspicaz y receloso, y busca, para calmar ese recelo y esa suspicacia, la realidad de la garantía. ¿Qué tiene que ver este proyecto con la garantía de nuestro crédito nacional? ¿Es que las Empresas de ferrocarriles (yo no lo quiero suponer, pero eso se puede deducir, y bien sabe Dios que lo lamento) están combinadas con los elementos del capital? Entonces imponed al Gobierno el convenio *Metus causa*; entonces la dignidad del Gobierno español queda á los pies del mísero y avaricioso capital; entonces la lealtad de este país, que viene religiosamente cumpliendo todos los compromisos, no representa nada; entonces lo que se está fabricando aquí, á costa de los intereses de esta generosa Nación, á costa de los intereses del Tesoro público, á costa de los intereses de la producción y de la economía pública de España, es el agio más escandaloso que puede imaginarse. (*Muy bien, muy bien en la minoría liberal.*)

Una historia de los momentos de alza y baja de las acciones de ferrocarriles y de sus cotizaciones, una historia de sus alzas y bajas combinadas con el movimiento de los cambios y con el valor de la plata (esto sí que debería haber venido á la información), demostraría que era necesario poner las cosas en otro terreno y en otro punto de vista; por eso no se quiere la luz, por eso no se quiere la investigación.

Señor Presidente, si S. S. me permitiera descansar cinco minutos, se lo agradecería.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Pidal): Se suspende la sesión.»

Eran las seis y veinticinco minutos.

A las seis y cuarenta, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la sesión; y el señor Romero Girón en el uso de la palabra.

El Sr. **ROMERO GIRON**: Creo haber indicado al principio de mi discurso, que uno de los supuestos de las Compañías ferroviarias tomaba arranquede la estimación que éstas hacen del coste kilométrico en la construcción. La Compañía del Norte, que ha procurado informar al Senado mediante un folleto profusamente repartido, llega á una conclusión numérica que voy á recordar. Entiende que el precio de construcción de cada kilómetro se eleva á la cantidad de 403.855 pesetas, en lo cual va incluída la parte proporcional de subvención que, si no recuerdo mal, importa 104.000 pesetas.

Ya este dato de la misma Compañía del Norte es bastante elocuente para contestar á otras observaciones respecto al tanto proporcional que representa la subvención, que ahora por toda suerte de medios y combinaciones se quiere reducir, prescindiendo á la vez de los demás auxilios, á un tanto poco menos que irrisorio. Pero es el caso, puesto que vamos persiguiendo el capital necesitado de remuneración, según este proyecto de ley, que lo afirmado por la Com-

pañía del Norte está en completa contradicción con los datos oficiales y con las manifestaciones de la misma Compañía.

Uno de los miembros de la Comisión de 1884, distinguido ingeniero, que no sé si todavía sirve á la Administración pública, el Sr. Borregón, hizo un estudio, lamentándose, sin embargo, de la falta de antecedentes, que podía considerarse próximo á la verdad. Según él, resulta que el máximum de coste kilométrico de todos los caminos de hierro en 1884, excepción hecha de la línea de Triano á Bilbao, y descontada la subvención, era de 168.465 pesetas, y el mínimum de 62.074: dato que me parece bastante elocuente para contestar esa afirmación, porque se piden las remuneraciones y los auxilios en relación con el capital que se dice comprometido y se siente lastimado.

Por eso es necesario fijar este dato con toda precisión.

Pero es que la Compañía del Norte ha tenido en esto una flaqueza de memoria que no me explico.

En lo que se refiere á la línea de Madrid á Irún, decía ya á sus accionistas en 1859, que las proposiciones para construir se habían ajustado estrictamente al presupuesto; que en lo más difícil del trazado todos los contratos no traspasaron el límite de aquél; y para demostrar la exactitud de la evaluación del coste en francos, cuando el franco (porque era en 1859) valía algo menos que nuestra moneda de cuatro reales (entonces no había la unidad monetaria peseta), fijó el coste en cuatro trayectos de la manera siguiente:

Sanchidrián á Alar y Torquemada.......	149.500
Torquemada á Burgo.....................	140.000
Monasterio á Pancorbo..................	137.000
Miranda á Alsasua......................	150.000

De donde deducía que el coste no excedería de 788.394 reales, ó sea reducido, á pesetas, 197.098.

Según este cálculo, que se hizo saber á los accionistas como cosa real y efectiva, deducido de los libros de las Compañías, el coste total de la línea se eleva á 732.418.026 reales, ó sea 183.104.501,50 pesetas. ¿Por dónde saca ahora la cuenta de que esta construcción, que en 1859 se señalaba en dicha cantidad, por qué arte mágico se ha elevado nada menos que á la suma de 1.365.573.464 reales, ó sean pesetas 341.397.416? En una línea, porque no se refiere á la red, se trata de la línea de Madrid á Irún.

El año 1859 hace saber á sus accionistas el importe de los contratos en relación con los presupuestos, y, sin embargo, el año 1896 afirma en su folleto que el coste kilométrico ha sido muy superior al presupuestado.

Todos cuyos datos paréceme que justifican en demasía los recelos de cuantos pedíamos detenida información y arrojan el torcedor de la duda sobre este malhadado proyecto, fundado á lo que parece en la suposición de un capital desembolsado, que por ninguna parte aparece y se demuestra que haya entrado en las Cajas de las Compañías. De un capital que se forma sobre la base del valor nominal de las acciones, no de lo pagado por ellas y aplicado á construcción, para formar el que, se omite este dato fundamental y se olvida cuidadosamente que muchas acciones de favor ó liberadas, que no producen desembolso, se acumulan también á la cifra total para decirnos: hé aquí un capital inmovilizado y comprometido que no produce interés alguno; hé aquí un servicio prestado á la masa del país que arruina á sus generosos fautores. ¿Qué servicio habrán prestado al país los dichosos poseedores de acciones de favor? ¿Cuál los que, aprovechándose de bajas naturales ó artificiosas, sobrevenidas ó procuradas, tomaron y acapararon esas acciones á muy bajo precio?

Y sobre base tan efímera dicen: «No podemos subir las tarifas, único rendimiento á percibir, porque la ley nos cierra el paso con el límite máximo. Tal es su afirmación. Atravesamos una situación angustiosa ó insostenible por efecto de la disminución del tráfico, y consiguientemente del producto, á causa además del quebranto de la moneda por efecto de la ley de 1868 y por el alza de los cambios, y para salir al paso de tantas penas y de tantas pérdidas, impónganse al Estado y al país nuevos sacrificios. Veamos desde luego cuál es el valor de estas afirmaciones.

Aquí se ha dicho que las quejas de las Compañías son antiguas. Podrá ser, pero lo que pudiéramos y debiéramos llamar quejas oficiales, arrancan de 1892.

¿Con qué se satisfacían las Compañías en 1892? Con concesiones bien moderadas, en relación con este proyecto.

Concesiones que hacían las Compañías: rebaja de tarifas en carbones y abonos á larga distancia, rebaje de tarifas para los obreros agrícolas é industriales, derechos de arancel en lo que se refiere á la industria siderúrgica. Esto es lo que se imponía en aquel proyecto á las Compañías.

Compensación de estas exigencias: aumento de tarifas en gran velocidad, con algunas excepciones, como las que se refieren á pescados y carnes frescas, algunos moluscos, frutas, etc.

Pasan dos años; sobreviene el proyecto de 1894, y ya la situación de las Compañías se quiere presentar como muy agravada y se quiere deducir la consecuencia de la necesidad de un mayor auxilio. Sin embargo, yo debo decir, en honor á la verdad, que el proyecto de 1894 es un proyecto que lleva envuelta una compensación, á mi juicio, bastante más eficaz que las compensaciones que se dan ó que se figuran en el presente.

Aquel proyecto comprendía: «Rebaja temporal de tarifas; unificación de ellas sin traspasar las máximas, según la ley; obligación de construir las líneas en proyecto que estuviesen dentro de sus respectivas zonas, y también las carreteras afluentes á estaciones, siempre con el compromiso contraído por el Estado, de garantizar un interés en lo que se refiere al capital invertido en la construcción de las nuevas líneas; derechos de registro; aumento del precio d billetes; derechos de expedición, y derechos de carga y descarga».

Ya ven los Sres. Senadores que aun cuando este proyecto contenía no pocas de las exigencias que ahora se han convenido, sobre todo en esto que se refiere á los derechos accesorios, es lo cierto que había alguna, aunque módica, compensación en beneficio de la riqueza pública. ¿Es que acontece eso en el proyecto de 1896? Examinemos breve y genéricamente su contenido.

Desde luego, la rebaja arancelaria en beneficio de la industria siderúrgica, se reproduce, aunque en

escala menor y con una previsión de las Compañías para obtener beneficios en su caso, si llegara el de una variación de arancel. Está bien; no hay por qué discutir este punto.

«Rebaja temporal de tarifas; unificación; derechos de registro, carga y descarga y maniobras; conversión de los títulos de sus acreedores; exención de derechos de timbre y del pago de derechos reales, y prórroga.»

Esta ligera comparación del contenido esencial de los tres proyectos, me lleva directamente á hacer la pregunta que se habrán hecho ya los Sres. Senadores. ¿Qué ha pasado desde 1892 hasta la fecha, para que sea necesario ampliar el proyecto en los términos desmesurados que representa el convenio suscrito por el Sr. Ministro de Fomento? ¿Es que desde 1892 á 1896, los rendimientos ordinarios de las Compañías han tenido tal desmerecimiento, que han convertido un asunto de regular remuneración en un asunto cuyos resultados son difíciles? ¿Es esto? Vamos á verlo.

Compañía de los ferrocarriles Andaluces. Siento realmente entrar en el terreno, que es molesto y fastidioso, de las cifras; pero como la realidad ha de resultar de estas cifras, no puedo prescindir de la demostración; quisiera ahorrarla; no es posible.

Ferrocarriles Andaluces. El siguiente cuadro, que ruego se inserte en el *Diario* y *Extracto*, determina los productos, gastos y beneficios durante el quinquenio de 1890 á 1894:

Elimino los céntimos.

	1890	1891	1892	1893	1894
Ingresos.......	14.596.213	15.074.749	15.325.283	16.361.635	15.651.114
Gastos.........	6 511.071	6.817.723	7.607.991	7.800.863	7.643.673
Beneficios.....	8.085.141	8.257.025	7.717.292	8.540.772	8.007.440

¿Es que en los ferrocarriles Andaluces (y advierto que las cifras del año 1895 no las he podido comprobar, ni las traigo; pero las que pudiera llamar provisionales del ejercicio de 1895 no acusan diferencia sensible en esto), es que en los ferrocarriles Andaluces se ha notado durante este quinquenio un movimiento desproporcional en la alza ó baja de los productos por el servicio que prestan?

La única Compañía que en este punto ha cuidado mucho, por lo que recuerdo de las cifras que tengo anotadas, de relacionar sus gastos con sus ingresos, ha sido la Compañía del Mediodía; viene advirtiéndose en ella una tendencia á la economía en los gastos; tengo que decir las cosas con toda claridad y con toda sinceridad. No acontece así, por orden regular, en las demás Compañías.

Han venido á obtener las Compañías de los ferrocarriles andaluces de un producto bruto de 14 millones, cifras redondas, un beneficio en el año 1890 de 8.085.141,78; en 1891, 8.577.025,42; en 1892 ha tenido una disminución que llega, próximamente, á ½ millón escaso, 7.217.299,48 (esto responde, según mis noticias que no garantizo, á una operación especial de obligaciones que acaso en alguna enmienda se explique bien); en 1893, 8.560.672; en 1894, 8.007.440,96. Dado el capital que representa esta Compañía, dado el producto total, dados los gastos, ¿acusan los beneficios una disminución considerable, eficaz, enérgica, para producir un malestar en la Compañía que requiera auxilio? Pues si en 1892 tenía bastante con aquellas pequeñas concesiones; si en 1894 tenía bastante con otras también menores, ¿por qué las nuevas y exageradas de 1896, que no se justifican por el movimiento de sus productos?

Medina del Campo á Zamora y Orense á Vigo. Análoga situación que los Andaluces, como demuestra el siguiente cuadro:

	1890	1891	1392	1893	1894
Ingresos........	2.741.128	2.615.575	2.737.410	2.723.306	2.732.492
Gastos........	1.436.666	1.463.100	1.493.880	1.504.015	1.513.632
Beneficios......	1.304.462	1.152.475	1.243.530	1.219.290	1.218.860

Si sacamos el medio proporcional, pudiera acusar aumento, cuando menos una cifra invariable y, en último caso, una insignificante diferencia, producto natural de las oscilaciones normales de la producción, del cambio y del consumo, que no alteran en Empresa alguna el resultado final, como no se pretenda asegurar que el movimiento económico ha de aumentar constantemente.

Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Francia. Insisto en los datos, porque el fenómeno es idéntico en todas las líneas, á saber: el movimiento de producción no acusa bajas considerables, y más bien presenta tendencias á elevarse. Luego veremos el número de viajeros y el tonelaje, allí donde han podido llegar mis noticias, con relación á los datos de las mismas Compañías, y quedará demostrado que si han venido algunos desmerecimientos en el producto y beneficio, no se deben, ciertamente, á la cuestión del cambio, sino que hay que deducirlos de las circunstancias del país. Por ejemplo, en lo que se refiere á la Compañía del Mediodía y parte de la del Norte, pero, sobre todo, á aquélla y á la de los Andaluces, se debe, entre otras causas, á la disminución producida en el trasporte de vinos, después de finalizar el tratado de 1882. En todo caso, después del cambio de nuestra política comercial y arancelaria que sobrevino, á partir de 1892, necesariamente las nuevas relaciones económicas, aunque se supongan buenas, producen alteraciones en el movimiento de los mercados y éstas fatalmente también han de recaer sobre los medios de trasporte, como no sea que las Compañías ferroviarias intenten sustraerse á las consecuencias de tal cambio, que afectan á todas las industrias y á todas las fuentes de producción.

Pretender otra cosa sería insensato. Sujetar los beneficios del trasporte á reglas constantes, invariables, es un imposible natural y economico, porque el trasporte, más que otro fenómeno económico, no sólo depende de las alteraciones que sufre la producción, sino de las que experimenta el consumo, aparte otras especiales, propias de él, en que me ocuparé cuando discurra sobre el movimiento de productos, gastos y beneficios, por lo que hace á las Compañías del Norte y Mediodía. ¿Es que esta diferencia, tan tenue, si existe, se debe estimar como nacida de causas completamente extrañas al fenómeno mismo del cambio, ó sea á la producción, comercio y consumo? No hay ninguna razón económica que auto-

rice otra derivación. La producción, en realidad, está sujeta, si no á leyes fatales y naturales, por lo menos á leyes de cierta constancia y regularidad, que permiten generalizar los principios y las reglas de cálculo y de estimación de una riqueza ó de una industria. ¿Es que una vez determinada la regla por cálculos de probabilidad, estimando una producción media en un número dado de años, las alteraciones insignificantes y reducidas en un año, y aun á veces, aunque sean fuertes, introduce una perturbación tal en la industria, para el juicio general que merece su estabilidad y su energía, que nos lleve á declarar y decir: «¿Esta industria está en quiebra, esta industria está aniquilada?» No; eso no puede ser; esa regla no puede admitirse ni en la teoría, ni en la práctica.

Pues bien; partiendo de estos antecedentes, que son de aplicación á todas las Compañías convenidas, veamos que el mismo fenómeno antes notado se advierte en cuanto á las líneas de Madrid á Zaragoza y Francia.

	1890	1891	1892	1893	1894
Ingresos.......	16.867.462	17.046.256	16.302.344	16.276.833	17.342.384
Gastos.........	7.056.186	7.101.249	7.164.071	7.142.886	7.582.570
Beneficios.....	9.811.276	9.945.006	9.138.273	9.123.949	9.782.814

Conviene advertir que si de estas operaciones resulta alguna inexactitud, que se contrae tan sólo á unidades, procede de haber prescindido de los céntimos para ahorrar molestias á los Sres. Senadores en materia de tan escasa atracción como los números.

A la vista de tales cifras, cuya exactitud considero incontestable, séame lícito insistir en mi demanda, ya harto repetida. Busco la pérdida, busco la alteración en pérdida del movimiento, y por ninguna parte la descubro.

Busco la penuria que aqueja á las Compañías en su vida normal, y no la encuentro.

A propósito; hoy he recibido un folleto admirablemente impreso, hermoso papel satinado, letra grande, pero folleto anónimo. Es lástima que lo sea, porque ciertas cosas, cuando se dicen, se deben decir bajo la responsabilidad de una firma, para alejar toda sospecha de merced recibida.

Al final no nos trata á los impugnadores del proyecto con benignidad, ¡Dios se lo pague!—Pero si ese folleto dice la verdad, resulta que, por lo menos en cuanto á la Compañía de que me ocupo en este momento, la mayor parte de sus obligaciones y acciones están localizadas en su región, es capital español, es riqueza española, nacionalizada. ¿Qué tiene que ver para esta Empresa la cuestión del cambio que alegan otras?

Vea la Comisión cómo si hubiese habido una información detenida, se habrían precisado todos estos antecedentes indispensables, como fácilmente se comprende, para apreciar el proyecto.

Veamos ahora lo que resulta en el mismo orden de ideas con las Compañías del Norte y del Mediodía, que son, á mi juicio, las más activas en procurar los auxilios.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Romero Girón, llamo la atención de S. S. respecto á que faltan diez minutos para terminar las horas reglamentarias.

Lo digo porque podría continuar S. S. en la próxima sesión.

El Sr. **ROMERO GIRON**: Señor Presidente, el orden de mis argumentos, sobre cada uno de estos grupos de cifras, se presta á exponer ciertas singularidades, y, por consiguiente, sin alteración brusca en mi expresión, podría dejarlo para continuar el lunes, y aunque presumo que no será mucho el tiempo que me resta invertir, los diez minutos que faltan los podría ganar en la próxima sesión, si es que S. S. no tiene inconveniente en ello.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se reservará á S. S. la palabra para el lunes.

El Sr. **ROMERO GIRON**: Muchas gracias, señor Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

El Sr. **PRESIDENTE**: Un Sr. Secretario se servirá consultar al Senado si acuerda reunirse en Secciones el próximo lunes, á las cinco de la tarde, para nombrar las Comisiones que han de entender de proyectos remitidos por el Congreso.»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario Conde de la Encina, el acuerdo de la Cámara fué afirmativo.

Pasó á la Comisión de presupuestos el de gastos del Ministerio de la Gobernación durante el año económico de 1896-97, que remitía el Congreso de señores Diputados. (*Véase el* Apéndice 27.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para el lunes próximo:

Discusión

Del dictamen sobre rectificación de las cartillas evaluatorias.

De los dictámenes de la Comisión de actas

Aprobando la de elección parcial de un Senador, verificada por la provincia de Córdoba, y

Admitiendo al ejercicio del expresado cargo á los Sres. Conde de Galarza, por la provincia de Santiago de Cuba, y

D. José Aldecoa y Villasante, por la de Córdoba.

De un dictamen de la Comisión de peticiones, relativas á las señaladas con los números 1, 2 y 3.

Continuación del debate acerca del proyecto de ley de auxilios á las Compañías de ferrocarriles.

Del dictamen y voto particular autorizando á las viudas y huérfanos que reunan ciertas condiciones para que pasen revista por medio de oficio.

A las cinco: Reunión de las Secciones para nombrar las Comisiones que han de entender en los asuntos siguientes:

Declarando aplicable al ensanche de la ciudad de Alicante, la ley de 17 de Julio de 1892.

Determinación de la zona de servicio de los muelles del puerto de Málaga.

Cesión al Instituto de Terapéutica de varios terrenos de la La Florida.

División en dos del distrito electoral de Manresa, para las elecciones de Diputados provinciales.

Declarando monumentos nacionales;

La iglesia de Silio (Santander.)

El convento iglesia de San Francisco de Pontevedra, y

El anfiteatro de Sagunto.

Concesión de los ferrocarriles de

Estación al puerto de Vigo;

Estación de Sils al balneario de San Hilario de Sacalm;

Sevilla á Málaga;

León á Matallana.

Concesión de prórroga á los ferrocarriles de

Valencia á Liria y de Valencia á Utiel;

Avila á Salamanca;

Sama de Langreo á Samuño;

Grao de Valencia á Turis.

Inclusión en el plan general de las siguientes carreteras:

Hostalrich á San Hilario de Sacalm;

Santa Coloma de Farnés á la de Vich á San Hilario;

Dos en la provincia de Lérida;

Camprodón (Gerona) á Setcases.

Higuera la Real (Huelva) á Encinasola;

Tres en la provincia de Córdoba

Montiel (Ciudad Real) á la venta de Pepés;

Agost (Alicante) á la de Archena á Pinoso;

Puente sobre el río Bodión á la de San Juan del Puerto á Cáceres;

Orense á Portugal á Porteladome;

Bande á la estación de Frieira;

Ventas de Cervera á la de Taracena, á Urda á Igea;

Puerto de Mugía á Negreira (Coruña);

Cabeza de Vaca á Monesterio;

Empalme de la de Ortiguera á Jarrio con la de Villalba á Oviedo á Coaña;

Doña María (Almería) á la de Gador á Laujar;

Ojedo á Riaño á la de Sahagún á las Arriondas;

Puerto de la Cruz (Canarias) á la de la Laguna á la Orotava;

Laguna á la Orotava á la de Buenavista á Garachico;

Mayor y San Cristóbal á la de Mahón á Ciudadela;

Mallerusa á Flix.

Estación de Ruicañas á Montbrio.

Varias en la provincia de Toledo.

Molino de Salguillo á la de Mazarete al puente de San Pedro.

Río Piedras á Mameyes (Puerto Rico).

Gerona á las Planas.

Tres en la provincia de Cuenca.

Montalvo á Venta Leza.

Puente de Villarente á Almansa.

Atauri á Olazagoitia.

La Unión al Rincón de San Ginés.

Bigastro al puente de Benejúzar.

Santa Olalla á Carpio de Tajo.

Val de San Juan á Fuentelaencina.

Haro á Santa Cruz de Campezo.

Laguardia á Alegría.

Llerena á Bélmez á Peñarroya.

Avila al Sotillo de la Adrada.

Arroyo Castaño á Puerto del Río.

Prolongando hasta la estación de Gama la carretera de Bárcena á Santoña, y la de

Novelda á Monóvar hasta Elda;

Variando la denominación de la carretera de Albaladejito á Guadalajara á la Isabela.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete y veinte minutos.

VEINTISIETE APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, considerando monumento nacional el anfiteatro de Sagunto.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Será considerado como monumento nacional el anfiteatro de Sagunto, provincia de Valencia.

Art. 2.° La Comisión de monumentos de la provincia de Valencia se hará cargo de las gloriosas ruinas, y por el Ministerio de Fomento se dictarán las oportunas disposiciones para su conservación y custodia.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, con el respectivo expediente, según lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 22 de Julio de 1896.=Francisco Lastres, Vicepresidente.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, declarando monumento nacional el convento de San Francisco de Pontevedra.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se considera como nonumento nacional el convento-iglesia de San Francisco, de Pontevedra.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Sendo, con el respectivo expediente, según lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 22 de Julio de 1896.=Francisco Lastres, Vicepresidente.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, dividiendo en dos el distrito electoral de Manresa para las elecciones de Diputados provinciales.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. El distrito electoral de Manresa, en la provincia de Barcelona, formado por los partidos judiciales de Manresa, Tarrasa y Sabadell, y que elige actualmente cuatro diputados provinciales, quedará desde la fecha de esta ley dividido en dos, uno formado por los partidos judiciales de Tarrasa y Sabadell, cuya capitalidad será la primera de dichas dos poblaciones, y otro por el partido judicial de Manresa. Cada uno de dichos dos distritos elegirá, con arreglo á la ley, cuatro diputados provinciales.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, con el respectivo expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 22 de Julio de 1896.=Francisco Lastres, Vicepresidente.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, cediendo gratuitamente en usufructo al Instituto de terapéutica operatoria fundado por el doctor D. Federico Rubio en esta corte, varios terrenos de La Florida.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El Estado cede gratuítamente al Instituto de terapéutica operatoria fundado por el doctor D. Federico Rubio y Gali, los 16.912 metros 80 centímetros cuadrados de terreno en el sitio titulado «Cerro del Pimiento», de la posesión llamada «La Florida» en esta corte, designados y señalados para la construcción de aquel Instituto por Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 9 de Julio de 1895, cuyos 16.912 metros 80 centímetros están incluídos dentro de un rectángulo de 139 metros 20 centímetros por 121 metros 50 centímetros.

Art. 2.° Esta cesión en usufructo se hace bajo la expresa condición de que el edificio que se construya en dicho terreno se halle siempre destinado á Instituto de terapéutica operatoria, y se preste en él asistencia gratuíta á los pobres enfermos; entendiéndose la cesión caducada si en algún tiempo se falta á esta condición, recobrando entonces el Estado el usufructo del terreno y adquiriendo la propiedad de lo que en él se haya edificado sin obligación de satisfacer precio ni indemnización alguna.

Art. 3.° El Ministro de Hacienda otorgará la correspondiente escritura y dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta ley.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 22 de Julio de 1896.=Francisco Lastres, Vicepresidente.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, concediendo un ferrocarril de Sevilla á Málaga.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á la Sociedad anónima «Ferrocarriles Económicos», la construcción y explotación de un ferrocarril de vía estrecha, ó sea de un metro, que, partiendo de Sevilla y pasando por Alcalá de Guadaira, Arahal, Morón y Coín, termine en Málaga.

Art. 2.° Este ferrocarril se declara de utilidad pública, con derecho á la expropiación forzosa y ocupación de los terrenos de dominio público, y se construirá con sujeción al proyecto presentado, salvo las modificaciones que estime oportunas el Ministro de Fomento.

Art. 3.° Esta concesión se otorgará con sujeción á las disposiciones vigentes en materia de ferrocarriles. No tendrá, por tanto, subvención directa del Estado, pero disfrutará de las ventajas y beneficios que puedan en su día otorgarse por la ley general á los de su índole, á no ser que el expediente se hallase definitivamente terminado el dia de la promulgación de aquélla.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, con el respectivo expediente, de conformidad con lo preceptuado en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 22 de Julio de 1896.=Francisco Lastres, Vicepresidente.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, sobre concesión de un ferrocarril de León á Matallana.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Julián Fernández Suárez la concesión por noventa y nueve años, sin subvención del Estado, de un ferrocarril económico, ó de vía estrecha que, partiendo de León, termine en Matallana en la estación del ferrocarril de La Robla á Valmaseda, conforme á los planos y Memoria que tiene presentados el Sr. Fernández Suárez en el Ministerio de Fomento y sin perjuicio de las variaciones que este Centro acuerde.

Art. 2.° Este ferrocarril se declara de utilidda pública, con derecho á la expropiación forzosa y ocupación de los terrenos de dominio público.

Art. 3.° Esta concesión se ajustará á la presente ley, á la general de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, reglamento para su ejecución, y demás disposiciones vigentes en materia de ferrocarriles, y á todos los beneficios que éstos obtengan, salvo lo dispuesto en el art. 1.°

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, con el respectivo expediente, según lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 22 de Julio de 1896.=Francisco Lastres, Vicepresidente.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, concediendo prórroga para terminar las obras del ferrocarril del Grao de Valencia á Turis.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se otorga á la Empresa concesionaria del ferrocarril económico del Grao de Valencia á Turis, la prórroga de cuatro años, á contar desde el 1.° de Agosto de 1896, para terminar las obras y abrir á la explotación la sección de Picasent á Turis y ramal de Catadán, que completa el ferrocarril concedido sin subvención directa ni indirecta.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 22 de Julio de 1896.=Francisco Lastres, Vicepresidente.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, prorrogando el plazo de terminación de las obras del ferrocarril de Sama á Samuño.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se concede á la Compañía del ferrocarril de Langreo, en Asturias, concesionaria de la línea de Sama á Samuño (kilómetro 11^{778} del de Sama á Laviana al Valle de Samuño), una prórroga de seis meses para terminar dicha línea y ponerla en disposición de abrirse á la explotación.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, con el respectivo expediente, de conformidad con lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 22 de Julio de 1896.=Francisco Lastres, Vicepresidente.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, prorrogando el plazo de terminación de las obras de la línea que enlaza la de Valencia á Liria con la de Utiel á Valencia.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se prorroga por cuatro meses, á contar desde la fecha de esta ley, el plazo concedido para la terminación de las obras de la línea férrea que enlaza la de Valencia á Liria, por Manises, con la de Utiel á Valencia.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 22 de Julio de 1896.=Francisco Lastres, Vicepresidente.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, incluyendo en el plan general de carreteras una de Ataurí á Olazagoitia.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Ataurí, en la carretera de Vitoria á Santa Cruz de Campezo (Alava), termine en Olazagoitia (Navarra), pasando por San Vicente-Arana, Alda y Contrasta.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 22 de Julio de 1896.=Francisco Lastres, Vicepresidente.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, incluyendo en el plan general de carreteras una de Laguardia á Alegría.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la villa de Laguardia en la Rioja alavesa, termine en la estación del ferrocarril del Norte en Alegría (Alava), atravesando la sierra de Taloño y pasando por Lagrán, Urturi, Apellániz, Maestu y Cirujano.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, con el respectivo expediente, según lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 22 de Julio de 1896.=Francisco Lastres, Vicepresidente.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, incluyendo en el plan general de carreteras una de Montalvo á Venta de Leza.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden, que, partiendo de Montalvo, en la provincia de Logroño, termine en la carretera de Labastida á Laguardia, en el punto titulado «Venta de Leza», pasando por Baños de Ebro y Villabuena.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 22 de Julio de 1896.=Francisco Lastres, Vicepresidente.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, incluyendo en el plan general de carreteras una del puente del Val de San Juan á Fuentelaencina.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una en la provincia de Guadalajara que, partiendo del puente de Val de San Juan, en la Vega de Renera, termine en Fuentelaencina, pasando por Moratilla de los Meleros.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se observará lo prescrito sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, con el respectivo expediente, según lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 22 de Julio de 1896.=Francisco Lastres, Vicepresidente.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, incluyendo en el plan general de carreteras una de La Unión al Rincón de San Ginés.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de La Unión, en la provincia de Murcia, y, pasando por Portman, termine en el Rincón de San Ginés.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo remite al Senado, con el respectivo expediente, según lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 22 de Julio de 1896.=Francisco Lastres, Vicepresidente=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, incluyendo en el plan general de carreteras una de Avila á Sotillo de la Adrada.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado la que, partiendo de Avila y pasando por el Barraco y el puerto de Casillas, termine en Sotillo de la Adrada, donde se unirá á la de Ramacastañas á San Martín de Valdeiglesias.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, con el respectivo expediente, según lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 22 de Julio de 1896.=Francisco Lastres, Vicepresidente.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, incluyendo en el plan general de carreteras una de Santa Olalla á Carpio de Tajo.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, una de tercer orden en la provincia de Toledo que, partiendo del pueblo de Santa Olalla, termine en el de Carpio de Tajo, pasando por la estación de Santa Olalla, Carmena y Villa de la Mata.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 22 de Julio de 1896.=Francisco Lastres, Vicepresidente.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, incluyendo en el plan general de carreteras una de Río Piedras al río de Mameyes (Puerto Rico).

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado en la isla de Puerto Rico una que, partiendo de Río Piedras, y pasando por Río Grande, termine en el río de Mameyes.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 8.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 22 de Julio de 1896.=Francisco Lastres, Vicepresidente.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, incluyendo en el plan general de carreteras, como provincial, la ya proyectada de Llerena á una de las estaciones de Bélmez á Peñarroya.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluirá en el plan general de carreteras del Estado la proyectada como provincial que, partiendo de Llerena, provincia de Badajoz, y pasando por los pueblos de Ahellones, Berlanga, Aznaga y la Granja de Torrehermosa, termine en una de las estaciones de Bélmez ó Peñarroya de la línea de Almorchón á Córdoba.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, con el respectivo expediente, según lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 22 de Julio de 1896.=Francisco Lastres, Vicepresidente.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, incluyendo en el plan general de carreteras una de Gerona á las Planas.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, una de tercer orden que, partiendo de Gerona y pasando por San Gregorio Llorá, San Martín de Llemana y San Aniol de Finestras, termine en Las Planas y enlace con la carretera de Santa Coloma de Farnés á San Juan de las Abadesas.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando disposiciones para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 22 de Julio de 1896.=Francisco Lastres, Vicepresidente.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, incluyendo en el plan general de carreteras una de Haro á Santa Cruz de Campezo.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la ciudad de Haro, en la provincia de Logroño, termine en Santa Cruz de Campezo (Alava), pasando por Labastida, Peñacerrada, Pipaón, Lagrán y Bernedo.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, con el respectivo expediente, según lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 22 de Julio de 1896.=Francisco Lastres, Vicepresidente.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, incluyendo en el plan general de carreteras tres en la provincia de Cuenca.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declaran incluídas en el plan general de carreteras del Estado las tres siguientes, de tercer orden, en la provincia de Cuenca:

Una que, partiendo de la estación del ferrocarril de Cuevas de Velasco y pasando por La Ventosa y Villanueva de Guadamejud, termine en Peraleja;

Otra que, partiendo de la misma estación de Cuevas de Velasco y pasando por el pueblo de este nombre, termine en Sacedoncillo;

Y otra que, partiendo de Naharros y pasando por Villarejo sobre Huerta, Huerta de la Obispalía, Poveda y Altarejos, termine en San Lorenzo de la Parrilla.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas y lo dispuesto en la ley de 25 de Julio de 1892.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congrsso 22 de Julio de 1896.=Francisco Lastres, Vicesecretario.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, incluyendo en el plan general de carreteras una de Bigastro al Puente de Benejuzar.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo en Bigastro de la de Orihuela á la de Torrevieja á Balsicas, vaya á terminar en el puente de Benejuzar, en la de Orihuela á Almoradí, pasando por Jacarilla y Benejuzar.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, con el respectivo expediente, según lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 22 de Julio de 1896.=Francisco Lastres, Vicepresidente.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, incluyendo en el plan general de carreteras una de San Esteban del Valle á Mombeltrán.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Arroyo Castaño, anejo de la villa de Mombeltrán, y pasando por la de San Esteban del Valle, se una con la denominada del Puerto del Pico.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, con el respectivo expediente, según lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 22 de Julio de 1896.=Francisco Lastres, Vicepresidente.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, incluyendo en el plan general de carreteras una del de Puente de Villarente á Almanza.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo del de Puente de Villarente en la de Adanero á Gijón, y pasando por Villafañé, Mellanzos y Gradefes, vaya á empalmar en Almanza con la de Sahagún á las Arriondas.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, con el respectivo expediente, según lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 22 de Julio de 1896.=Francisco Lastres, Vicepresidente.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, variando la denominación de la carretera de Albadalejito á Guadalajara á La Isabela.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. La carretera de tercer orden que en el plan general de las del Estado figura entre las de la provincia de Guadalajara con el nombre de *Carretera de la de Albadalejito á Guadalajara á La Isabela*, se denominará *de la de Albaladejito á Guadalajara á Gascueña, por Villalba del Rey y Tinajas*, en la provincia de Cuenca.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, con el respectivo expediente, de conformidad con lo propuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 22 de Julio de 1896.=Francisco Lastres, Vicepresidente.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, modificando la dirección de la carretera incluída en el plan general de Novelda á Monóvar.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La carretera incluída por ley de 29 de Marzo de 1895 en el plan general de las del Estado, como de tercer orden, de Novelda á Monóvar, terminará, pasando por este sitio, en Elda, variando por consiguiente su trazado y denominación.

Art. 2.° Se observará para el cumplimiento de esta ley lo dispuesto sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, con el respectivo expediente, según lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 22 de Julio de 1896.=Francisco Lastres, Vicepresidente.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Presupuesto de gastos del Ministerio de la Gobernación para el año económico de 1896-97, remitido por el Congreso de Sres. Diputados.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el adjunto presupuesto de gastos para el año económico de 1896 á 97, correspondiente al Ministerio de la Gobernación; y lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 24 de Julio de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.

SECCION SEXTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Administración central.		
		Personal.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Subsecretaría y Dirección general de Administración local	470.000	
				500.000
		Material.		
2.°	Unico.	Gastos de la Subsecretaría y Dirección general de Administración local	»	187.000
3.°	1.°	Impresiones, tirada, reparto y franqueo de la *Gaceta de Madrid* y *Guía oficial de España*	250.000	
	2.°	Comisión de reformas para el mejoramiento de la clase obrera	3.000	
				253.000
		Administración provincial.		
		Personal.		
4.°	1.°	Gobiernos de provincia	1.255.694	
	2.°	Delegaciones especiales del Gobierno	16.000	
				1.271.694
		Material.		
5.°	1.°	Gobiernos de provincia	177.200	
	2.°	Delegaciones especiales del Gobierno	3.000	
	3.°	Alquileres y obras	144.000	
				324.200
		Seguridad y vigilancia pública.		
6.°	Unico.	Personal de los Cuerpos de seguridad y vigilancia	»	3.108.605
7.°	1.°	Material	25.174	
	2.°	Alquileres y obras	671.500	
	3.°	Gastos reservados	425.000	
	4.°	Trasportes, pluses y gastos de concentración de la Guardia civil	99.000	
				1.220.674
		Beneficencia.		
8.°	1.°	Personal central	9.250	
	2.°	Cuerpo facultativo de Beneficencia general	61.200	
	3.°	Establecimientos generales	116.562	
				187.012
		Suma y sigue		7.052.185

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior............		7.052.185
9.°	1.°	Material..............................	975	
	2.°	Sostenimiento de los establecimientos generales.....	563.404	
	3.°	Socorros..............................	102.000	
	4.°	Alquileres y obras..........................	55.000	
				721.379
		Sanidad.		
10	1.°	Personal de la Sección de Sanidad.................	51.140	
	2.°	Secretaría del Real Consejo de Sanidad.............	19.250	
	3.°	Instituto central de vacunación del Estado.........	19.000	
				89.390
11	1.°	Material de la Secretaría del Real Consejo de Sanidad.	1.000	
	2.°	Idem del Instituto central de vacunación del Estado..	33.750	
	3.°	Impresiones del ramo de Sanidad.................	20.000	
	4.°	Parque central de Sanidad.....................	11.000	
				65.750
		Puertos y lazaretos.		
		Personal.		
12	1.°	Direcciones especiales de Sanidad.................	286.622	
	2.°	Lazaretos sucios............................	88.750	
	3.°	Abono de haberes á médicos suplentes.............	5.500	
				380.872
		Material.		
13	1.°	Gastos de escritorio y material ordinario en las Direcciones y lazaretos......................	19.250	
	2.°	Visitas de buques, culto, conserjería, farmacia, desinfección y conducción de correspondencia y víveres................................	30.200	
	3.°	Falúas de vapor y estufas desinfectantes...........	24.500	
	4.°	Obras, mobiliario, alquileres y demás gastos del ramo.	179.900	
				253.890
		Correos y Telégrafos.		
14	Unico.	Personal Central de Correos.....................	»	1.911.800
15	»	Idem id. de Telégrafos........................	»	5.350.550
16	1.°	Indemnizaciones al personal de Correos............	281.527,50	
	2.°	Idem al idem de Telégrafos.....................	739.724	
				1.021.251,50
17	1.°	Gastos de escritorio, alumbrado, combustible, esterado y demás de las oficinas de Correos............	127.810	
	2.°	Idem de las de Telégrafos......................	236.960	
				364.770
18	1.°	Conducciones y gastos diversos de Correos.........	8.343.733,25	
	2.°	Idem id. de Telégrafos.........................	729.348	
				9.073.081,25
19	1.°	Impresiones, adquisiciones de libros, nomenclátores, etc., para Correos.........................	26.729,40	
	2.°	Idem para Telégrafos.........................	51.000	
				77.729,40
		Suma y sigue..........................		26.362.648,15

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior...............		26.362. 648,15
20	1.º	Alquileres y obras para el ramo de Correos.........	157.852	
	2.º	Idem id. para el de Telégrafos....................	254.653,90	
				412.505,90
21	1.º	Mobiliario para las oficinas de Correos..............	6.000	
	2.º	Idem para las de Telégrafos.......................	9.000	
				15.000
22	1.º	Obligaciones contraídas del servicio de Correos......	184.000	
	2.º	Idem id. de Telégrafos.........................	152.853	
				336.853
		Ejercicios cerrados.		
23	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo......	»	278.600,55
				27.405.607,60

Palacio del Congreso 24 de Julio de 1896.=Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DEL PAZO DE LA MERCED

SESIÓN DEL LUNES 27 DE JULIO DE 1896

SUMARIO

—

Abierta á las tres y cinco minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

DESPACHO: Excusa su asistencia el Sr. Conde de la Almina.—Lectura de varias enmiendas al proyecto de ley de auxilios á las Compañías de los ferrocarriles.—Remisión por el Congreso del proyecto de ley relativo al riego con aguas del canal del río Llobregat.

Jura el cargo de Senador el Sr. Obispo de Pamplona.

RUEGOS: Del Sr. Romero y Girón, ampliando la petición de ciertos datos referentes á la capacidad legal de un Sr. Senador electo por Almería, y pidiendo un estado demostrativo de la aplicación que se haya hecho, desde 1.° de Enero de 1895, de la cantidad destinada á la adquisición de obras literarias.

Del Sr. González Vallarino, sobre cumplimiento del art. 86 del Reglamento, y necesidad de que la Comisión de presupuestos emita dictamen.—Manifestación del Sr. Vicepresidente (Marqués de Pidal).

Del Sr. Merelo, que reitera un ruego que tiene hecho á la Mesa respecto á la fecha de presentación al Senado de los presupuestos.—Le contesta dicho Sr. Vicepresidente.

Del Sr. Marqués de los Castellones, reclamando el envío de unos datos referentes al proyecto de auxilios á las Compañías de ferrocarriles.

ORDEN DEL DÍA DE HOY: Se aprueban tres dictámenes de la Comisión de actas, aprobando la de elección parcial de un Senador por la provincia de Córdoba, y admitiendo al ejercicio del expresado cargo á los Sres. Conde de Galarza y Aldecoa, quienes quedan proclamados en la Cámara.

Se aprueba también, sin debate, el dictamen de la Comisión de peticiones, comprensivo de las señaladas con los núms. 1, 2 y 3.

Continúa el debate sobre auxilios á las Compañías de ferrocarriles.—Prosigue su discurso, tercero en contra, el Sr. Romero Girón.

Se suspende el debate y la sesión para reunirse el Senado en Secciones.—Continúa.

DESPACHO: Nombramientos hechos por las Secciones, y de presidente y secretario de tres Comisiones.—Lectura de una proposición de ley de carreteras, de una enmienda al proyecto de auxilios á los ferrocarriles y de seis dictámenes, cuatro de ellos de la Comisión de presupuestos relativos al de Obligaciones generales del Estado y de la Presidencia del Consejo de Ministros, y Ministerios de Estado, Gracia y Justicia, Guerra y Marina.—Se declara urgente la discusión de los dictámenes leídos.

ORDEN DEL DÍA PARA MAÑANA: Discusión de los dictámenes sobre cartillas evaluatorias, auxilios á las Compañías de ferrocarriles, presupuesto de gastos de la Península, cesión de terrenos al Instituto terapéutico del doctor Rubio, carretera de Río Piedras á Mameyes, y del dictamen y voto particular autorizando á las viudas y huérfanos para que pasen revista por medio de oficio.

Se levanta la sesión á las seis y cuarenta y cinco minutos.

Abierta la sesión á las tres y cinco minutos, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Dióse cuenta, y el Senado quedó enterado, de que el Sr. Senador Conde de la Almina excusaba su falta de asistencia á las sesiones por causa del fallecimiento de uno de sus hijos, ocurrido en la isla de Cuba.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comisión que entiende en el asunto, anunciándose que se imprimirían y repartirían á los Sres. Senadores, las siguientes enmiendas y adiciones presentadas al proyecto de ley de auxilios á las Compañías de los ferrocarriles, por los

Sres. Gimeno, una enmienda al art. 1.° del proyecto, y una enmienda y tres adiciones al artículo 2.°
González Vallarino, una enmienda y cuatro adiciones al art. 1.°, una enmienda y nueve adidiones al art. 2.° y un artículo adicional al proyecto de ley.
Romero Girón, una adición al art. 2.°
Montero Ríos, cuatro artículos adicionales al proyecto de ley.
Chinchilla (D. Joaquín), un artículo adicional al proyecto de ley.
Sánchez Román, una enmienda al art. 6.° del convenio con las Empresas.
Martínez del Campo, dos artículos adicionales al mismo convenio. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Pasaron á las Secciones para nombramiento de Comisión, los siguientes proyectos de ley remitidos por el Congreso de Sres. Diputados:

Disponiendo que el sindicato de regantes, actualmente establecido, se encargue del régimen y administración del canal de la derecha del río de Llobregat. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Inclusión en el plan general de las siguientes Carreteras:

Navalcarnero á Fuenlabrada. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Villarrubia de los Ojos á Urda. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Gijón á Pola de Siero. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Cercedilla á Rascafría. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Membrilla á El Peral. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Puerto de la Selva á la estación de Llantá. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Cuesta del Espino á Málaga, á la de Montero á Rute. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

Varios Sres. Senadores piden la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Pidal): Va á entrar á jurar el cargo un Sr. Senador.»

Juró el cargo y tomó asiento en el Senado, ingresando en la Sección sexta, el Sr. Obispo de Pamplona.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Pidal): Tiene la palabra el Sr. Romero Girón.

El Sr. **ROMERO GIRON**: Aun cuando en días anteriores solicité algunos documentos, que, en mi sentir, son necesarios para completar el expediente de la aptitud y capacidad legal de un Sr. Senador electo por Almería, del examen que he hecho de este expediente, resulta que falta uno sustancial é importantísimo, tanto más cuanto que en el conjunto de los que allí obran se advierte cierta contradicción.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Pidal): Si el Sr. Romero Girón tuviera la bondad de hablar más alto, la Presidencia se lo agradecería, y así podría oír lo que á bien tenga manifestar.

El Sr. **ROMERO GIRON**: Procuraré complacer á S. S. Estaba diciendo, Sr. Presidente, que en uno de los días anteriores solicité se remitiesen al Senado algunos documentos que, en mi sentir, eran indispensables para completar el expediente acerca de la capacidad y aptitud legal de un Sr. Senador electo por Almería.

Han venido, con efecto, algunos de esos documentos; pero resultando, del examen minucioso del expediente, notoria contradicción por la falta de alguno de los que yo pedí, vuelvo á insistir en mi ruego, para que se sirva el Sr. Presidente reclamar del Sr. Ministro de Hacienda que envíe una certificación literal de la comunicación de 11 de Enero de 1894, con la cual la Delegación de Hacienda de Almería remitía á la Caja general de Depósitos los valores públicos que sirvieron á fin de constituir la fianza de un arrendatario de contribuciones ó de consumos, y cuyos valores públicos consistían en seis títulos de la serie *E* de deuda amortizable, importantes 130.000 pesetas; siendo de advertir que en esa comunicación se expresaba que estos títulos, á que acabo de referirme, eran de la propiedad de D. José González Canet.

Suplico, pues, á la Mesa se sirva rogar al señor Ministro de Hacienda mande estos documentos, pero certificados literalmente; porque otros que se han remitido resultan tan concisos, tan extractados, que precisamente no aparece en ellos lo que debía aparecer, la realidad de las cosas.

Y ya que estoy en el uso de la palabra, me permitiré dirigir otro ruego á la Mesa. Quisiera que el Sr. Ministro de Fomento se sirva enviar, á la mayor brevedad, un estado demostrativo y especificado de la aplicación que se ha hecho, desde 1.° de Enero de 1895 hasta la fecha, de la cantidad ó fondo destinado á la adquisición de obras literarias y artísticas; añadiendo á este estado, si es posible, que sería lo más sustancioso, la indicación ó designación de las personas que han obtenido del Estado ese beneficio, para que podamos apreciar debidamente si la inversión de esta cantidad es perfectamente legítima y adecuada á su objeto, porque pudiera no serlo, á causa de la arbitraria distribución que á veces se ha efectuado, y para que no se dé el espectáculo que se ha dado en otra parte, no en el Ministerio de Fomento, de haber adquirido un libro en blanco, esto es, no impreso.

Ruego, pues, á la Mesa se sirva pedir al señor Ministro de Fomento estos antecedentes.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Pidal): La Mesa pondrá en conocimiento de los Sres. Ministros de Hacienda y de Fomento los ruegos que acaba de dirigir S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Pidal): ¿Con qué objeto ha pedido la palabra el Sr. González Vallarino?

El Sr. **GONZALEZ VALLARINO**: Para rogar al Sr. Presidente se sirva disponer que se lea el art. 86 del Reglamento.

El Sr. **SECRETARIO** (Señor de Rubianes): Dice así:

«Art. 86. La de presupuestos generales del Estado será de 21 vocales, nombrados tres por cada Sección, y entenderá en el examen de los mismos desde que sean presentados en el Congreso.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Pidal): Tiene la palabra el Sr. González Vallarino.

El Sr. **GONZALEZ VALLARINO**: Como habrá observado el Sr. Presidente, ese artículo establece que los presupuestos, no sólo se han de estudiar en el Senado cuando sean remitidos por el Congreso, sino que no es incompatible el examen de aquéllos en esta Cámara al mismo tiempo que en el Congreso se comienza ya la preparación de dictaminación, á fin de que pueda procederse á discutirlos y aprobarlos.

No es que trate yo con esto de promover ninguna cuestión de fondo; eso ya lo ha tratado aquí el señor Merelo volviendo por las prerrogativas del Senado. (*El Sr. Merelo*: Pido la palabra.) Es esta solamente la ocasión de rogar al Sr. Presidente, como para ello me autoriza el Reglamento, que recuerde esa obligación á la Comisión de presupuestos, quedando de esta manera también defendida plenamente mi conducta en las anteriores sesiones. No tengo más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Pidal): Las atribuciones de la Presidencia consisten únicamente en recomendar á las Comisiones, cuando lo crea oportuno, que desempeñen prontamente su encargo.

Respecto á lo demás, los Sres Senadores conocen lo que el Reglamento dispone. La indicación que ha hecho el Sr. Vallarino la leerán los señores de la Comisión á que S. S. ha aludido; la tendrán en cuenta, según lo que ellos estimen en su juicio, y el día que se someta su dictamen á discusión, todos los señores Senadores podrán hacer sobre ello las observaciones que juzguen pertinentes.

Por el momento, se ha dado lectura del artículo del Reglamento, y con ésto se han cumplido los deseos del Sr. Vallarino.

El Sr. **GONZALEZ VALLARINO**: Muchas gracias, Sr. Presidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Pidal): El Sr. Marqués de los Castellones tiene la palabra.

El Sr. Marqués de los **CASTELLONES**: He pedido la palabra para rogar á la Mesa reitere á los señores Ministro de Hacienda y de Fomento mi súplica de que envíen unos documentos que considero urgentísimos para la discusión del proyecto de ley sobre auxilios á las Compañías de ferrocarriles.

En cuanto á los que he pedido al Sr. Ministro de Fomento, verdadera extrañeza me causa que no se encuentren aún en el Senado, porque el otro día, cuando tuve el honor de discutir algo con él, dijo que ya estaban aquí, lo cual prueba que, en su opinión, no había el menor obstáculo para traerlos. Como esto ocurrió hace pocos días y todavía no han venido los referidos documentos, lo atribuyo á un olvido, el cual entiendo que merece esta pequeña recordación.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Pidal): Se pondrán en conocimiento de los Sres. Ministros de Fomento y de Hacienda los deseos del Sr. Marqués de los Castellones.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Pidal): El Sr. Merelo ha pedido la palabra; ¿para qué?

El Sr. **MERELO**: Con dos objetos; y por cierto que hubiera prescindido de uno y de otro; pero desde el momento en que el Sr. Presidente me interroga para qué he pedido la palabra, yo, respetuoso siempre con la Presidencia, se lo he de explicar.

Pensaba pedir la palabra para recordar que en sesiones anteriores había formulado un ruego á la Presidencia, que ésta, con su benevolencia acostumbrada, acogió, ofreciéndome que se cumpliría tan pronto como fuera posible. Estaba ese ruego relacionado con la alusión que mi querido amigo, el señor González Vallarino, me ha hecho; pero bueno es que conste que esta alusión no era preparada, sino que ha sido completamente casual, y, por tanto, ya que el Sr. Presidente está enterado del objeto con que he pedido la palabra, espero sus órdenes para hacer uso de ella, ó para callar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Pidal): Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **MERELO**: Muchas gracias, Sr. Presidente. En efecto; hace algunas sesiones que dirigí un ruego á la Mesa para que se pusieran á disposición de los Sres. Senadores, y se insertaran en el *Diario de las Sesiones*, las fechas con que los presupuestos, en cumplimiento del art. 43, me parece, de la Constitución, se habían presentado al Senado, no á las Cortes, al Senado; y la Presidencia, como he tenido ocasión de decir antes, acogió benévolamente mi ruego, y me manifestó que, tan pronto como fuera posible, se cumpliría mi deseo. Hasta ahora, y no censuro por eso á la Mesa, hasta ahora no tengo noticias de que se haya cumplido esa orden que, sin duda, dió la Presidencia. Era, por consiguiente, uno de mis objetos, recordar el cumplimiento de este ruego mío, y la acogida que había merecido de la Presidencia.

Pero aludido directamente por el Sr. González Vallarino, tengo que recordar, en efecto, que he tratado esa cuestión de presupuestos en el Senado en diferentes ocasiones, animado única y exclusivamente, no de hostilidad, no de prevenciones, no de malquerencia á este ni á ningún Gobierno, sino con el deseo de reivindicar, hasta donde mis escasas fuerzas lo permitieran, el derecho inconcuso, el derecho constitucional que tiene esta alta Cámara para entender en los presupuestos, no desde que se remiten por el Congreso, sino para entender en los presupuestos desde luego, desde el momento que sean presentados; y como no tengo noticias de que los Gobiernos hayan cumplido con este precepto constitucional, he llamado reiteradas veces la atención de la Cámara y de su digna Presidencia en diferentes legislaturas, para que

se pusiera coto á eso que yo entiendo un abuso ó una corruptela de que aquí no se discutan los presupuestos presentados por el Gobierno á las Cortes, sino el que aquí lo que se discute sea única y simplemente el dictamen que la Comisión de presupuestos de la otra Cámara, después que ésta aprueba dicho dictamen, envía al Senado. De forma que el artículo constitucional no se cumple; que aquí no discutimos los presupuestos presentados por los Gobiernos, sino que aquí discutimos, como discutimos un dictamen cualquiera de carreteras, el mensaje que la Cámara de Sres. Diputados envía á ésta.

Hé aquí el doble objeto que he tenido al pedir la palabra, y enterada la Cámara, como lo está, y enterada la Presidencia, no tengo por ahora nada más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Mesa, según me informan en este momento, entendió el otro día que lo que deseaba el Sr. Merelo era una relación de las fechas en que se habían remitido por el Congreso al Senado los presupuestos generales del Estado. (*El Sr. Merelo pide la palabra.*) Después, por las manifestaciones que ha hecho S. S., se ha visto que lo que deseaba no era eso, sino una relación de las fechas en que se habían remitido los presupuestos al Senado; es decir, la manera que S. S., en uso de su perfecto derecho, tiene de interpretar el artículo constitucional. Como conocerá el Sr. Merelo, y se desprende de las palabras que acaba de pronunciar, esto no es una atribución de la Mesa: entra de lleno en las discusiones é interpelaciones que cuando el Sr. Merelo juzgue oportuno puede dirigir al Gobierno, que es el encargado de dar aplicación y cumplir el precepto constitucional.

El Sr. Merelo tiene la palabra.

El Sr. **MERELO**: No tenía ánimo, créame la Cámara y créame el Sr. Presidente, de prorrogar este pequeño debate, que pudiéramos llamar incidental; pero tengo que decir las cosas como son; y aunque me cuesta algún trabajo, y procuraré emplear las palabras más suaves que á mi alcance estén, necesito significar con pena al Sr. Presidente que, sin quererlo, ha lanzado una censura á la Presidencia que tan dignamente ahora ocupa. Porque dice S. S. que la Mesa entendió (claro es que yo me pude explicar con tal oscuridad, como lo hago generalmente, que la Mesa no me comprendiera) lo que ha indicado; pero la Mesa ha podido consultar el *Diario de las Sesiones*, y en él consta con toda claridad que lo que yo pedí son las fechas de las respectivas presentaciones de los presupuestos al Senado, no al Congreso; no las fechas en que el Congreso de Sres. Diputados ha remitido los presupuestos á esta Cámara, sino las fechas en que el Gobierno, cumpliendo un precepto constitucional, que demanda se presenten los presupuertos á las *Cortes*, entendiendo por tales los dos Cuerpos Colegisladores, iguales en facultades, lo hubiera verificado.

Ya sé yo que esto no se ha realizado nunca, y que no se podía poner esa nota; pero no era cuenta mía el formular de esta ó de otra manera la pregunta, sino de la Presidencia el aceptarla ó no.

Mas viene ahora la Presidencia, al parecer mejor enterada, y dice: «Esa es una cuestión constitucional». Ciertamente que lo es: todo lo que se refiere al cumplimiento del Código fundamental, ó á su infracción, constituye, en efecto, una cuestión constitucional. Pero sea constitucional ó no lo sea, ¿se puede suponer al Senado (hipótesis inadmisible) tan poco celoso de sus prerrogativas, de las que la Constitución le otorga, de las que el Código fundamental, por consiguiente, consigna, que no vele cuidadosamente por el cumplimiento de ese precepto constitucional? Si esto es así, ¿cómo me invita la Presidencia á que haga una interpelación sobre esto (y no sería por cierto la primera interpelación que he sostenido aquí acerca del particular con Gobiernos de distinta filiación política), y prescinde de lo que yo creo que la Mesa no prescinde nunca, que es reivindicar para sí el legítimo derecho que tiene de exigir de los Gobiernos la presentación de los presupuestos á esta Cámara?

Y no quiero hacer citas, alardeando erudición que es fácil obtener, de artículos de la Constitución y del Reglamento que en otra ocasión he citado, porque estoy seguro de que todos los Sres. Senadores los saben.

Resulta, por tanto, Sr. Presidente, que se me ofreció cumplir una cosa que ahora no se cumple; y que no se cumple diciéndome que es una cuestión constitucional, y que lo que se me dice, sea cuestión constitucional ó no lo sea, como he manifestado antes, es de prerrogativa de esta Cámara, y la dignísima representación que la misma tiene en su Mesa, hará todo lo necesario para que este precepto constitucional, en que tan interesado se halla el Senado, se cumpla en todas sus partes.

¿Qué más he de añadir, Sr. Presidente? ¡Si yo no quiero entrar en el fondo del asunto! ¡Si yo no tengo que sostener discusión alguna con la Presidencia! ¡Si no quiero sostenerla tampoco con el Gobierno, porque no le he interpelado, y porque además tendría que referirme á los Gobiernos anteriores lo mismo que al actual, puesto que ninguno ha cumplido con ese precepto! ¿Qué quiere S. S. que diga yo? ¿Es que pretende que haga un alarde ridículo y pueril, que no deseo, de celoso defensor de las prerrogativas de esta Cámara? Por muy celoso que yo sea, no lo he de ser tanto como la Presidencia: á ella encomiendo la dignísima representación de lo que supone la Cámara senatorial de España.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Pidal): Su señoría ha dirigido una pregunta concreta á la Mesa, y ésta ha procurado contestarle concretamente también; es, á saber: que no se habían remitido nunca los presupuestos al Senado, sino por el Congreso de Sres. Diputados.

Es cuanto la Presidencia tiene que decir.

Tiene la palabra el Sr. Merelo.

El Sr. **MERELO**: Me basta. Ya lo sabe el Senado: no se han remitido á esta Cámara jamás los presupuestos. El art. 43 de la Constitución, que establece que todos los años presentará el Gobierno los presupuestos á las Cortes, de las cuales forma parte integrante el Senado, ha quedado sin cumplir. La Presidencia lo ha confesado. Yo no tengo que confirmar lo que la Presidencia ha dicho.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Pidal): Discusión de tres dictámenes de la Comisión de actas.»

Leídos los que á continuación se expresan, y abierto debate sobre cada uno de ellos, sin discusión fueron aprobados los siguientes:

Aprobando el acta de elección parcial de un Senador por la provincia de Córdoba. (*Véase el* Apéndice 13.° *al* Diario *núm. 57.*)

Admitiendo al ejercicio del expresado cargo á los

Sres. Conde de Galarza, por la provincia de Santiago de Cuba.
D. José Aldecoa y Villasante, por la de Córdoba. (*Véase el* Apéndice 13.° *al* Diario *núm. 57.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Pidal): Quedan proclamados Senadores los

Sres. Conde de Galarza y
D. José Aldecoa y Villasante. (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 56.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Pidal): Discusión de un dictamen de la Comisión de peticiones.»

Leído dicho dictamen (*Véase el* Apéndice 4.° *al* Diario *núm. 56*), y abierto debate, sin ninguno fué aprobado el relativo á las peticiones señaladas con los números 1, 2 y 3 de varios pueblos de diferentes provincias, pidiendo que se prohiba la entrada en España del trapo de lana pura ó con mezcla de algodón.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Pidal): Continúa el debate pendiente sobre el proyecto de ley de auxilios á las Compañías de ferrocarriles, (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 53, y los* Diarios *núms. 55, 56, 57 y 58, sesiones del 21, 22, 23 y 24 de Julio actual*), y en el uso de la palabra el Sr. Romero Girón.

El Sr. **ROMERO GIRON**: Recordarán los señores Senadores que, al interrumpir há tres días mi discurso contra la totalidad del proyecto de ley que se titula de auxilios á las Compañías de ferrocarriles, venía ocupándome en un punto de suma trascendencia é importancia, haciendo el estudio breve, genérico, de los tres proyectos que se han sucedido en el espacio de cuatro años, en los de 1892, 1894 y 1896; y me preguntaba: en la vida de estas Compañías, en el desarrollo de sus negocios y en la extensión del trasporte, que es su oficio, ¿qué alteraciones sustanciales se han producido desde 1892 á 1896 que autoricen la presentación de un proyecto de ley de tanto y tan asombroso contenido como el que discutimos? (*Desde que el orador empezó á usar de la palabra, se hace difícil percibir lo que dice, por consecuencia del ruido que producen las conversaciones de unos Sres. Senadores con otros.*)

Señor Presidente, ruego á S. S. que mande que se guarde silencio; ya que se guarda tanto sobre los datos referentes al proyecto que se discute, por lo menos que se guarde también para oir á los que le estamos combatiendo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Pidal): Desde luego, ruego á los Sres. Senadores que guarden silencio; pero advierto asimismo al Sr. Romero Girón que desde la Presidencia no se oye á S. S.

El Sr. **ROMERO GIRON**: Yo tengo la desgracia de distraerme, y con estas conversaciones mucho más. Si los Sres. Senadores no tienen gusto en oirme, retírense; yo hablaré sólo para los bancos, como hace poco hablaba para el de la Comisión; pero los que estén aquí, tengan por lo menos la atención de no distraer al que está hablando.

Formulaba antes la siguiente pregunta: ¿qué movimiento depresivo se ha producido en esos cuatro años, de 1892 á 1896, en la vida de las Compañías, que autorice, justifique y legitime un proyecto tan asombroso, tan repleto de concesiones, tan repleto de complicaciones y de agravios, como el que estamos discutiendo?

Examiné ya el movimiento de tres de las Compañías asociadas para este negocio; restábame examinar el movimiento de las Compañías del Mediodía y del Norte, y á eso voy.

Compañía del Mediodía. Ingresos en los años de 1890, 1891, 1892, 1893 y 1894, por este orden: 54.405.799 pesetas (y elimino los céntimos), 56.156.577; 54.090.709; 52.092.594; 52.032.484.

Gastos en los referidos años y por el mismo orden: 21.393.637; 23.317.342; 25.964.168; 21.430.534; 20.982.011.

Beneficios en los referidos años: 33.012.172; 34.639.632; 32.126.520; 30.672.058; 31.044.473.

Ya estoy oyendo la observación que á estas cifras que he expuesto con rigurosa exactitud, puesto que proceden de documentos de la Compañía, va á oponer la Comisión; porque, en efecto, de estos datos resulta una disminución, algún tanto acentuada en el movimiento en el año 1892, y singularmente en 1893, aumentando después en 1894; y añadiré que, según noticias confidenciales que he podido adquirir (de las cuales no respondo), el año de 1895 acusa mayor aumento, y en los meses trascurridos de 1896, el crecimiento es mayor. Ahí está (se me dirá) una disminución patente en los ingresos de esta Compañía en los años de 1892 y 93.

¿Por qué esto? Pues obedece á dos causas bien claras y patentes: una, que se deriva de la naturaleza é índole de la industria ferroviaria, ó sea de trasporte, que tiene necesaria y fatalmente en sí el elemento aleatorio del alza y baja de la producción, del alza y baja del consumo, del alza y baja del tráfico; otra, ya no es causa natural, sino producida por la voluntad de las mismas Compañías.

Para nadie es un secreto, que así la Compañía del Norte como la del Mediodía, venía alimentando considerablemente su movimiento general con la gran exportación de nuestros vinos, que concluyó en 1892.

Esta es la causa que llamo natural, derivada de la índole aleatoria del negocio, causa que afectó por modo más considerable á la industria agrícola.

Pero tampoco nadie ignora que, por motivos que pudieran referirse á los mercados, en donde se cotizan principalmente los valores de las Compañías y á negociaciones artificiosas de Bolsa, por lo general de agio, sobrevino un fenómeno, acerca del cual el Gobierno de S. M., fuere el que fuere, creo yo que debía haber tenido una intervención, creo que debía haber puesto mano en él.

Este fenómeno era el de la competencia suscitada entre estas dos Compañías, que las hemos visto dis-

putarse palmo á palmo la adquisición de líneas, unas veces para evitar la continuación de los ferrocarriles de trazado directo, otras veces para alimentar líneas más extensas á expensas de otras menores que pudieran haber proporcionado al mercado ó á los que trasportan mercancías, más ventajas y beneficios, y aumentaran más la entidad de los trasportes. La guerra llegó á tal extremo, que se dió el caso de una reducción inconsiderada é inconcebible en las tarifas de ciertas líneas que, naturalmente, produjo disminución de productos, sin compensación por el aumento de tráfico, porque sobre no ser la rebaja esa uniforme y general, sus efectos en el aumento de la producción nunca pueden sentirse de improviso.

Así ha sucedido, por ejemplo, en otros servicios: la rebaja de tarifas es un estímulo, un aliciente para que, en virtud de la baratura del trasporte, se vayan multiplicando incesantemente, pero con cierta pausa, las mercancías, objetos ó especies trasportados. No podía responder, por consiguiente, á esa baja de las tarifas, desconsiderada é impropia, á un aumento inmediato de tráfico, á un progreso en el trasporte. La poderosa, omnipotente voluntad de las Compañías, llegará á imponerse á los intereses del país; llegará á mediatizar las energías del Gobierno, como ahora ha sucedido, convirtiéndolo en instrumento de sus apetitos; lo que no conseguirá es violentar el curso de los fenómenos económicos, ni apresurar sus obligadas, casi fatales consecuencias.

¿Es que por haber caído las Compañías en tamaño error de conducta, el país y el Tesoro han de soportar los efectos del yerro? ¿Porque, supuesto que así aconteciese, la vida económica general pierda momentáneamente energía, y esta pérdida repercuta, por ley natural, sobre la cuantía del trasporte, los intereses, las han de sumar á su propio daño y quebranto, el daño y quebranto que experimenten las Compañías? Hardley, á este propósito, recuerda la cita de un escritor, que veía en tales exigencias de las Compañías, queriendo que el tráfico lo soporta todo, un remedo de la conducta de los Barones saqueadores de la Edad Media. Tenéis el monopolio, disfrutáis la exclusiva, y todavía queréis que vuestros desaciertos y quebrantos sean premiados, remunerados, estimulados, haciéndolos pagar al país productor y al Tesoro mismo, que ante los agravios de la producción y del comercio, con dificultad logra realizar los impuestos.

Achaquen las Compañías á sí propias estas faltas, y sufran también resignadas, como las sufre todo el mundo en caso semejante, las consecuencias de una industria de carácter aleatorio, pues no sé yo que nadie haya pensado en ninguna parte sujetar á reglas fijas y á entradas inalterables, lo que se refiere á la producción de la industria.

Veamos ahora lo que acontece, en relación con cuanto acabo de decir con la Compañía del Norte.

La Compañía del Norte tuvo los siguientes ingresos:

	Pesetas.
En 1890	85.247.667
En 1891	91.558.510
En 1892	86.731.310
En 1893	87.255.307
En 1894	88.679.114

	Pesetas.
Gastos.	
En 1890	37.744.574,15
En 1891	39.080.042,43
En 1892	36.908.352,62
En 1893	37.570.682,92
En 1894	38.326.517,96
Beneficios.	
En 1890	47.500.094,77
En 1891	52.458.467,72
En 1892	49.825.957,26
En 1893	49.684.624,85
En 1894	50.452.636,07

Aquí, y esto demuestra la sinceridad y lealtad con que discuto, no se observa el fenómeno de disminución que en la Compañía del Mediodía se advierte; pero sucede esto por una razón especial. Los mismos motivos para la disminución que existe en los dos años de 1892 y 1893 en la Compañía del Mediodía obraban en la del Norte; tenían la misma eficacia respecto de las dos; debieron producir las mismas consecuencias.

No las han producido, sin embargo; lo cual procede de que en este intermedio la Compañía del Norte ha venido, por esa manera irregular de adquisiciones parciales de líneas que se cruzan con la red del Mediodía, como la del Mediodía ha adquirido líneas parciales que se cruzan con la red del Norte; ha venido, digo, á explotarlas y recoger la línea que era de grandes y constantes rendimientos, la de Almansa á Valencia y Tarragona. Esto explicará la diferencia, por donde aparece que la Compañía del Norte no ha disminuído tanto en su movimiento como la del Mediodía; antes bien, figura con aumento.

Y ya que recuerdo la adquisición de la línea de Almansa á Valencia y Tarragona por la Compañía del Norte, vuelvo á insistir en una indicación que hice al principio de mi discurso, lastimándome grandemente de que, dado el organismo de nuestros ferrocarriles, materia mixta de derecho público y de derecho privado, materia en la cual la administración interna tiene y debe tener una acción decisiva, por la copropiedad de Estado, no haya procurado ir metódicamente, ya que en las primitivas concesiones no se tuvo en cuenta, admitiendo el sistema ó la regla fundamental aceptada en Bélgica, no haya cuidado de ir acercándose á esta regla, ó sea á la sistematización de redes generales, en virtud de las cuales en ningún caso sea posible la concurrencia; porque, como ya dije, la naturaleza especial del trasporte, por la rapidez, por la inmensidad de productos que puedan conducir, produce inevitablemente una excepción á la regla de la concurrencia, materia económica. Sobre esta base han venido á constituirse los ferrocarriles, allí donde no se construyeron mediante el auxilio y la normalización por parte del Estado.

Me refiero á Inglaterra y á los Estados Unidos, en cuyos países, á la absoluta, ó poco menos, libertad, se ha puesto la cortapisa de las concentraciones en grandes redes que sistematizan el tráfico sobre unidades territoriales de carácter formal, eliminan la competencia y permiten lo que llamaba yo el monopolio natural, por contraposición al legal que se produce allí donde pone la mano la Administración. No me cansaré de insistir sobre este punto, á mi ver,

decisivo en el caso que nos ocupa. La facilidad en las concesiones y la facilidad en los auxilios, es una de las causas fundamentales que originan las dificultades del día. La falta del sistema en el establecimiento de las redes, otra. Pero esto debieron, por su propio interés y por la experiencia de fuera de España, verlo las Compañías. Sedujo á sus promovedores la perspectiva de la ganancia en la construcción, y no se equivocaron, en verdad; mas no tuvieron en cuenta las necesidades de la explotación. Ahora quieren que los demás paguemos y suframos las consecuencias de su conducta poco meditada.

Aun así, y volviendo á mi tesis, Sres. Senadores, la circulación de la vida en las Compañías, en lo que se refiere á su movimiento, es decir, la sangre de que se nutren, no ha tenido una alteración sensible que justifique ni autorice las quejas y lamentos que se levantan, desde 1892 hasta la fecha, para venir en demanda de un proyecto de auxilios como el que estamos discutiendo. De beneficios lo llamaría yo.

¿Por acaso, mis afirmaciones, en lo que se refiere á los ingresos, gastos y beneficios que han obtenido en el quinquenio las Compañías, no tienen otro comprobante material, tangible, en el desarrollo del movimiento determinado en lo que se refiere al peaje por el número de viajeros, y en lo que se refiere al trasporte por tonelaje? Los datos tocante al número de viajeros y al tonelaje comprueban mis anteriores afirmaciones relativas al movimiento de productos, gastos y beneficios con los cuales guardan relación estrecha.

Podría traer, para el conocimiento de los Sres. Senadores, estados detallados en cuanto se refiere al movimiento de viajeros de las cinco corporaciones ferroviarias, que han hecho, á lo que parece, el pacto de alianza ofensiva y defensiva contra lo intereses del Estado y contra los intereses generales del país.

Por no molestar demasiado la atención de los Sres. Senadores, me limitaré á los que, por la fuente de donde los he sacado, me inspiran mayor confianza; esto es, á las Compañías del Norte y del Mediodía.

NORTE.—*Viajeros.*

Años.	1.ª clase.	2.ª clase.	3.ª clase.
1891	405.008	823.210	4.850.784
1892	467.449	1.202.832	6.615.324
1893	459.489	1.118.606	6.290.835
1894	470.789	1.104.333	6.305.695

¿Deducen los Sres. Senadores por estas cifras que ha habido una disminución en el movimiento de esa Compañía para que autorice sus peticiones de auxilios? Veamos ahora el tonelaje:

1891.—3.413.901. Esto, en pequeña velocidad, porque la contabilidad de las Compañías, á lo menos la que conoce el público, está confeccionada con tal habilidad, están redactadas sus Memorias con tales reservas, es tan confuso el conjunto de datos que suministran para los anuarios, donde los hay, que la verdad se escapa al conocimiento del público. Así sucede, por ejemplo, que el tonelaje en gran velocidad no puede conocerse porque, sin cifra de toneladas, se consigna un producto de diversos factores poco análogos y aun desemejantes, como *varios ingresos* tan vagos como la célebre cifra de *sumas á disposición*. En pequeña velocidad, repito, tenemos:

PARA LA COMPAÑÍA DEL NORTE.—*Toneladas.*

1891	3.413.901
1892	3.981.787
1893	3.564.713
1894	3.930.695

DEL MEDIODÍA.—*Viajeros.*

Años.	1.ª clase.	2.ª clase.	3.ª clase.
1891	224.117	564.637	1.907.537
1892	215.446	554.402	1.874.182
1893	210.550	525.338	1.850.215
1894	213.047	506.668	1.854.977

¿Dónde están las diferencias en el movimiento de viajeros que autorizan á creer en esa colosal disminución de ingresos con que nos vienen atronando los oídos las Compañías? ¿Dónde están? Porque estas son cifras, tengo la completa seguridad de que no se han de desmentir, porque están tomadas de datos de las mismas Compañías, gracias á un ímprobo trabajo de investigación que me ha permitido alcanzarlas, aunque no completas, porque ya ven los Sres. Senadores que, en cuanto á viajeros y tonelaje, he tenido que paralizar mis trabajos en 1894, cuando respecto al movimiento de ingresos, gastos y beneficios he llegado hasta el año 95.

El tonelaje en pequeña velocidad, en el Mediodía, figura con las cifras siguientes:

En 1891	2.322.707
En 1892	2.095.399
En 1893	2.065.900
En 1894	12.219.250 (aumento).

Aunque yo no he de ocuparme al detalle de las tarifas, porque este trabajo se halla recomendado, como diría Cervantes, á pluma mejor cortada que la mía, sí diré que estos datos son interesantes en lo que se refiere á la cuestión de tarifas, y en lo que se refiere á la cuestión de derechos accesorios, uno de los más graves puntos de examen que ofrece este proyecto y que procuraré concretar en cifras, para que vean los Sres. Senadores, ya lo indicó el Sr. Gimeno el día pasado, cuál es el beneficio que reporta á las Compañías, y cómo acaso, y sin acaso, supuesto que esa falta de medios de que se quejan sea cierta, cómo acaso, y sin acaso, repito, sería más que suficiente para indemnizarlas de todas las pérdidas reales ó supuestas con que nos vienen amargando el corazón.

Si, pues, el movimiento de las líneas, si la entidad de los trasportes, si el número de los peajes, si la aplicación de las tarifas que hoy rigen, no acusan una disminución de productos suficiente á colocarlas en una situación de suspensión de pagos, ó de espera, ó de quita, ó de quiebra, ¿en qué se fundan para pedir auxilios? Aquí sobreviene el gran fantasma, aquí sobreviene la mezcla, erroneamente hecha de la cuestión monetaria y la cuestión del cambio, único fundamento que les queda para sostener este proyecto de ley.

Veamos en qué consisten estas dos cosas, pero veámoslo con cifras oficiales.

Yo, que las conocía antes de entrar en este debate, porque había tenido la paciencia de benedictino, de irlas reuniendo y de sacar los términos medios de las cotizaciones oficiales publicadas en la *Gaceta de Madrid*, me admiraba de la tranquilidad de espíritu económico con que el Sr. García de Leaniz hacía ahí lo que llamamos los juristas una confusión de especies, el quebranto de la moneda y el quebranto por el cambio, viniendo de ello á deducir la consecuencia de que las *pobrecitas* Compañías no pueden subsistir por el quebranto de la moneda y del cambio.

¿Es que la alteración económica que en mayor ó menor escala trae siempre toda variación en la ley de la moneda, se ha producido en el presente caso con la intensidad y con la duración que suponen las Compañías y afirmaba el Sr. García de Leaniz? ¿Es que no ha sucedido durante muchos años todo lo contrario? En verdad, no se ha producido tal modificación económica por la alteración de la moneda, como suponen las Compañías; y en cambio, por razones que sería muy penoso investigar, pero que seguramente se podrían concretar para formar un perfecto conocimiento del caso, ha sucedido absolutamente todo lo contrario, y ahora me permito llamar la atención de los Sres. Senadores sobre la cifra, poco menos que oficial, con que se ha intentado sostener la existencia de ese fenómeno, que es reducido por el tiempo, reducido por su cuantía y beneficioso en los primeros momentos.

La cifra que han venido dando las Compañías y que, si no estoy equivocado, el Sr. García de Leaniz reprodujo multitud de veces en su discurso, es el 25 por 100 de pérdida por el cambio. Sírvanse fijar su atención los Sres. Senadores sobre este estadito, que también entregaré á los señores taquígrafos.

¿Conque la ley monetaria de 1868, que redujo el valor real de nuestra moneda, entonces el real de vellón, en comparación con el franco, por virtud de cuya diferencia el franco perdía y el real ganaba, cambió instantáneamente el estado de cosas? ¿Conque desde el momento que el decreto de 1868 se dió y la ley de la moneda, se redujo á aquellas proporciones, el franco subió y la peseta bajó? Vamos á verlo; que con verlo basta y con probarlo archibasta para que de una vez se perciba todo cuanto palpita en este asunto.

Estos datos están sacados de las cotizaciones oficiales que aparecen en la *Gaceta de Madrid*. En otro documento que no he traído, porque quiero reducir la molestia que la lectura de las cifras causa, he hecho los cálculos y el término medio por semestres; pero en el que voy á leer he reducido á una cifra total el año, sacando el término medio de los dos semestres, é hice el primer estado en esa forma; porque ya digo que las cuestiones de la alteración de la moneda y de los cambios no son una cuestión como, por ejemplo, la suma, en la cual entran como únicos factores los sumandos, ó como la resta, en que los factores son el minuendo y el sustraendo, no; la formación del cambio es la complejidad de relaciones interiores é internacionales en los distintos movimientos de toda la producción agrícola, de cultura, de comercio, de industria, en las relaciones mismas familiares; es un fenómeno tan complejo, que no se resuelve nunca por la concurrencia de un factor ó de dos, sino por la concurrencia de multitud de factores; de donde resulta, que si hubiera de resolverse por la concurrencia de dos ó tres factores, los movimientos serían tan tremendos como la diferencia que hay del mar tranquilo á la borrasca; pero como son muchos los factores sociales-económicos que afectan á la función y á la cuestión del cambio (no sé yo si estaré acertado, pero me parece haberlo oído á señores ingenieros), viene á resultar de esta complejidad del fenómeno del cambio, hecha de tal manera la distribución de las fuerzas de atracción y de repulsión, de resistencia en un sentido ó de resistencia en el opuesto, que se combinan, se equilibran y producen la estabilidad.

Esto sucede con el cambio, porque, vuelvo á decirlo, si la cuestión del cambio se redujese á dos simples factores, la cuestión de la plata, en relación con el oro, no hubiera producido el fenómeno del desequilibrio excesivo del cambio en los términos concretos y limitados en que se ha producido con relación á España, casi exclusivamente, sino que hubiera surtido eficacia grande en otra porción de países en donde todavía la plata es moneda y representación de valor.

Las Compañías no se acuerdan de los beneficios que han alcanzado, y dicen: «Tenemos desnacionalizadas nuestras obligaciones, y al pagarlas en el extranjero, las diferencias en los cambios nos traen una alteración sustancial y gravísima». ¡Qué poco invocan la diferencia de cambios mayor ó menor, pero favorable para ellas, que han estado disfrutando hasta 1882!

He aquí lo que resulta de los datos oficiales:

En 1868 perdía el franco, en relación con los 4 reales (entonces no se contaba por pesetas), 14 céntimos. Cada franco que pagaban las Compañías, las beneficiaban en 14 céntimos.

En 1869	perdía	cada franco	18	céntimos.
En 1870	id.	id.	18	id.
En 1871	id.	id.	22 1/2	id.

Fíjense los Sres. Senadores en estas cifras, que demuestran mis anteriores afirmaciones de lo que es, y con cuánta multiplicidad de factores se forma el cambio.

En 1872	perdía	cada franco	13 1/2	céntimos.
En 1873	id.	id.	16	id.
En 1874	id.	id.	9	id.
En 1875	id.	id.	4	id.
En 1876	id.	id.	2 1/2	id.
En 1877	id.	id.	1	id.

De modo que desde 1868 á 1877, en poca ó mucha cantidad, las Compañías vinieron beneficiándose de los cambios favorables para España.

Si aceptaron este fenómeno como natural en las funciones y en la vida económico-social, ¿por qué no aceptan como natural el otro? Si entonces se aprovecharon de las ventajas, ¿por qué no aplican aquellas ventajas á disminuir los perjuicios de ahora?

En 1878, en vez de perder, ganó 2 céntimos cada franco.

En 1879	id.	id.	1/2	céntimos.
En 1880	perdió	cada franco	5 1/4	id.
En 1881	id.	id.	1	id.

Desde 1882 hasta 1887, el franco volvió á ganar, en la proporción siguiente:

En 1882	cada franco	ganaba	8 $^{1}/_{4}$	céntimos.
En 1883	id.	id.	6 $^{1}/_{2}$	id.
En 1884	id.	id.	4 $^{3}/_{4}$	id.
En 1885	id.	id.	10 $^{1}/_{2}$	id.
En 1886	id.	id.	5 $^{1}/_{2}$	id.
En 1887	id.	id.	2 $^{1}/_{2}$	id.

¿Consideran los Sres. Senadores que, arrojando este resultando, se puede venir aquí seriamente con los datos de que se sirven las Compañías, asegurando que en su situación apremiante influye decidida y casi exclusivamente la cuestión de cambio?

Ya desde 1887, fuerza es confesarlo, el cambio ha sido desfavorable para España, y el aumento en la pérdida ha subido, pero jamás á la proporción en que dicen las Compañías.

Prueba al canto:

En 1888, el término medio de la pérdida en el cambio, desfavorable para España, fué de 1,67 por 100.

En 1889, de 3,40 por 100.
En 1890, de 3,37 $^{1}/_{2}$ por 100.
En 1891, de 9,62 $^{1}/_{2}$ por 100.
En 1892, de 15,45 por 100.
En 1893, de 24,92 $^{1}/_{2}$ por 100.
En 1894, de 16,85 por 100.
En 1895, de 18,65 por 100.

¿Dónde está, pues, la pérdida del 25 por 100?

Pero, además, vuelvo á mi tesis, y no me cansaré de repetirlo.

Si las Compañías sostienen, como lo ha sostenido la Comisión por órgano del Sr. García de Leaniz, que la alteración de la moneda tiene una relación necesaria, fatal, con la cuestión del cambio, é influye por total manera en él, á tal punto y extremo que decide acerca de su importancia favorable ó desfavorable, positiva ó negativa, sostienen un error que la realidad de las cosas desmiente, y que ningún teórico que entienda algo de cambios ha sostenido ni podido sostener.

Para determinar en debida forma las causas de las alteraciones que los cambios sufren, sería preciso conocer todos, absolutamente todos los factores que concurren para producir el cambio favorable ó desfavorable, no ya en la Nación que recibe el beneficio, sino en la que sufre el perjuicio; no en Francia, sino en España; no en España, sino en Francia, en las dos Naciones á un tiempo, y respecto de ambas en las demás, porque hoy el comercio tiene tales aspectos de constante universalidad, que bien pudiéramos llamarlo humano antes que nacional. A esta investigación no se someterán jamás las Compañías, porque sería su condenación.

¿Qué queda, pues, una vez demostrado que la cuestión del cambio no influye de una manera decisiva en la situación de las Compañías? Queda aquí una sombra, queda un secreto, queda un misterio que jamás se nos permitirá descubrir, cuyo misterio, líbreme Dios de pensar, ni de creer, ni de presumir siquiera, que pueda referirse á intenciones y á improbidades de nadie; no discuto nunca las personas; pero puede referirse, y seguramente se refiere, á grandes errores en la constitución de las Compañías, á grandes errores de buena fe en la administración de las Compañías. Si penetrásemos en sus entrañas, veríamos esto demostrado hasta la evidencia.

Pero no podemos penetrar en ese santuario de lo misterioso y desconocido, aunque debamos soportar los lamentos que en sus ámbitos se exhalan y trascienden al exterior en forma, más que de petición de apremio, más que de ruego, de amenaza.

Me voy acercando al término de mi discurso, en donde me propongo concretar los resultados positivos que el proyecto que estamos discutiendo arroja. Hemos visto que la situación de las Compañías (á lo menos por los datos que ellas nos suministran, y que supongo no serán contestados por sus defensores) no nos dan un coeficiente de pérdidas que permita asegurar que las Compañías estén en esa situación de penuria que vienen afirmando. Hemos visto por el examen ligero, pero á mi juicio suficiente, de los datos que arroja el proceso, desde que se hizo la alteración de moneda hasta el último año, que esta causa, que pudiéramos llamar extraña al desarrollo natural de la economía ferroviaria, no es tampoco un dato suficiente á justificar esos lamentos y esas exigencias. Pues entonces, ¿qué los justifica? ¡Ah! Aparte esas razones (que por lo multiplicadas van ya produciendo poco efecto en la masa del país) del patriotismo y de las exigencias de la guerra de Cuba, ¿qué queda?

Queda que, si á las Compañías se las auxilia, son un elemento poderosísimo para fortificar nuestro crédito en el extranjero y obtener con gran facilidad capital ó hacer un empréstito, si es que el Gobierno lo necesita, que acaso lo necesite.

Recuerdo que en una sesión, ya muy antigua, del Congreso de los Sres. Diputados, hace muchísimos años, un orador elocuentísimo del partido moderado, se levantó á defender al jefe de aquel partido, señor general Narváez, de ataques más ó menos violentos que un Diputado de oposición le había dirigido; leyendo la crítica de aquella sesión, hecha por uno de los periódicos que tuvieron fama por la penetración, por la discreción, por la gracia con que hacía tales trabajos, que ahora no se acostumbran ya, me fijé en lo siguiente (claro está que refiriéndose á la condición política, no podía referirse á nada personal ni moral): «¡Ah! ¡El Sr. González Bravo rehabilitando al general Narváez! ¿Y quién rehabilita á S. S.?» Eso digo yo, refiriéndome al caso que debatimos.

Si las Compañías declaran que su situación es amarga, que su situación no arroja beneficios, que liquidan las cuentas con pérdida, ¿qué garantías son estas para levantar en este caso, sobre la garantía moral é indirecta, empréstitos que vengan á subvenir á las necesidades que el Gobierno encuentre ó le obliguen á acudir á operaciones de crédito? ¿Qué garantías ofrecen? En la larga vida del crédito, que ya es secular, no he visto que se haya dado entrada en las relaciones económicas y financieras de las colectividades al crédito esencial y únicamente personal. El crédito, en el desarrollo que tiene su ya larga historia, acusa el fenómeno señalado, del cual no se prescindirá mientras no cambien, si han de cambiar (que no lo sé) radicalmente las condiciones de la vida social: el crédito personal, tratándose de colectividades, es una palabra sin valor ninguno.

Harto lo demuestran los recelos que en todos los

países se mantienen aún contra los establecimientos de crédito, como los Bancos, que lo tienen perfectamente asentado, cuando su reserva metálica guarda determinada relación con la circulación fiduciaria. Por tanto, el concurso de las Compañías auxiliadas, regeneradas, reengrandecidas, en la participación de beneficios, no será un motor del crédito de la Nación española para contratar empréstitos; podrá ser una máscara con la cual se disfrace la realidad del interés obtenido para simular un interés más módico. Esto es lo que podrá ser; porque las grandes coaliciones de capitales, que son todas producto de monopolio, saben auxiliarse mutuamente, y á las veces aparentan perder en un lado para ganar en otra parte. Esto es lo que puede suceder aquí.

Ahora bien; á cambio de todo ello, ¿qué va á ganar el país? ¿Qué van á ganar el público y los intereses generales? ¿Qué va á ganar el derecho sagrado de la propiedad particular? ¿Qué va á ganar el Estado? Lo veremos á grandes rasgos.

He dicho antes que la cuestión de tarifas se ha de tratar con ocasión de una enmienda ó discutiendo algún artículo del proyecto de ley, con mucha más competencia de la que yo puedo tener, y realmente tengo, en estos asuntos, por persona distinguidísima, á la cual creo yo que oirá con mucha atención el Senado. Yo, sólo para preparar el ánimo de los señores Senadores en esta penosa excursión, en la cual van á venir á cuento multitud de cifras pequeñas, menudas, pero todas ellas importantes, les daré algún que otro *specimen* de lo que resulta, tomado *al vuelo*, de los anejos al convenio que han firmado con el Sr. Ministro las Compañías. Por ejemplo, si los señores Senadores se dignan examinar el anejo en que están las tarifas de viajeros del ferrocarril de Madrid á Sevilla, podrán observar las ventajas que el público ó los viajeros que han de circular por este ferrocarril obtienen por este proyecto de ley, y verán que pagando hoy desde Madrid á Sevilla los viajeros en primera clase 65,25 pesetas, en cuanto se apruebe este proyecto pagarán 72,50, es decir, que se recargará el peaje de viajeros de primera clase de Madrid á Sevilla en 7,25 pesetas. De Sevilla á Cádiz, que pagan hoy 18,20 pesetas, pagarán 21,94: diferencia en más, 3,74. Por aquí empiezan los beneficios que va á experimentar el público con este proyecto.

Entiendo, y desearía verlo puesto en ejecución, que la imposición de los tributos, de los gravámenes, no fuesen estrictamente proporcionales, sino relativa y combinadamente progresivos. Acaso alguna tabla aritmética, la de logaritmos, por ejemplo, permitiera resolver la gravísima cuestión que se impone, á las veces con violencia y con trastornos, de la continuación del elemento proporcional con el progresivo en materia de ciertos impuestos.

Entiendo, y creo que todos lo acepten de buen grado, que los gravámenes sean más pesados para aquellos que en la sociedad tienen mayor cantidad de bienes y disfrutan de mayores beneficios; y dejemos que estos viajeros de primera de Sevilla á Madrid y de Sevilla á Cádiz sufran este ligero aumento de unas cuantas pesetas si quieren marchar por ferrocarril; pero ¿y los jornaleros? ¿Y los viajeros de tercera? ¿Y esa masa enorme cuyas cifras he dado, y ya tienen los señores taquígrafos en su poder? ¿Qué va á pasar con ellos?

Va á pasar lo más grave que puede ocurrir cuando se trata de las masas, y de las masas poco cultas; porque aquí parece que todo el mundo se ha empeñado en sembrar vientos, y es posible que sembrando vientos se recojan tempestades. Al particular aún se le convence ó se le inclina á que soporte un perjuicio, á las veces injustificado, y lo soporta; pero ¡ay si el perjuicio aparece en la masa y el pequeño fuego que en uno se enciende, porque siente el daño, se comunica á todos los demás! Bien lo véis en las alteraciones arbitrarias ó exageradas de la contribución de consumos, á las cuales responde el tumulto y el motín. Pues cuando vean que este supuesto beneficio de 50 por 100 á los jornaleros es verdaderamente irrisorio, cuando vean que se les lanza al rostro y á su desgraciada pobreza y miseria el insulto ó el escarnio, ¿qué sucederá?

Jamás han creído los ricos en los trastornos sociales, y, sin embargo, los trastornos sociales han venido casi siempre por excesos de los ricos.

Ahitos de ventajas, recreándose en sus riquezas, avarientos á medida que éstas crecen, olvidan con frecuencia las tristezas de la miseria de la masa del país. ¿Creen los Sres. Senadores que nuestros jornaleros van á viajar por un orden regular desde 500 kilómetros en adelante? La generosidad de las Compañías que se dignan, enfrente de los intereses del Tesoro público, *asentir*, concede á los jornaleros que viajen en una extensión de 200 kilómetros el siguiente beneficio: Pagan hoy 5 pesetas 76 céntimos; han de pagar por la nueva tarifa 6 pesetas 50 céntimos. Pagan hoy por un recorrido de 300 kilómetros 8 pesetas 65 céntimos; la generosidad de las Compañías *asiente* á que paguen, y se digna imponerles 9 pesetas 75 céntimos. Pagan hoy por un recorrido de 400 kilómetros, 11 pesetas 48 céntimos; las Compañías se dignan poner la tarifa en 12 pesetas y sólo desde el recorrido de 500 á 1.000 es donde introducen diferencias. ¿Por qué no se dignan las Compañías traer los datos bastantes para que averigüemos cuál es el recorrido normal ó proporcional de los jornaleros, si es de 200, 300, 400 kilómetros ó de 1.000, y entonces veríamos todos los beneficios que estas Compañías se dignan hacer á los mismos jornaleros? Porque si no justifican por modo evidente y claro estas diferencias inexplicables, tendremos derecho á decirlas que su propósito es el de ofrecer primas á la emigración.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): Señor Senador, á las cinco la Cámara debe reunirse en Secciones. Si S. S. piensa terminar su discurso en breve, podría continuar en el uso de la palabra, aunque sea después de la citada hora; pero si piensa mucho más, la Mesa, respetando el derecho de S. S., le advierte esta obligación, creyendo que tal vez sea más conveniente para S. S. interrumpir su discurso en este momento y reanudarlo después de la reunión de Secciones.

El Sr. **ROMERO GIRON**: Doy muchísimas gracias al Sr. Presidente, que sin duda sigue con bastante atención las observaciones que estoy dirigiendo al Senado, lo cual le ha permitido comprender que entro ahora en un orden de consideraciones, no extraño, pero sí distinto del en que antes me ocupaba. Por lo tanto, me permito rogar á S. S., haciendo uso de su gran condescendencia para conmigo, que suspenda ahora la sesión para continuar mi discurso después de reunidas las Secciones.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): Se suspende esta discusión. El Senado pasa á reunirse en Secciones.»

Eran las cuatro y cincuenta y cinco.

Reanudada la sesión á las seis y treinta y cinco minutos, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate pendiente y el Sr. Romero Girón en el uso de la palabra; pero debo advertirle que, habiéndose abierto la sesión á las tres y cinco, sólo quedan disponibles treinta minutos para cumplir las horas de Reglamento. Queda, pues, á elección de S. S. seguir hablando durante ese tiempo, ó dejarlo para mañana, si en él no piensa terminar su discurso, evitando así una nueva suspensión del mismo.

El Sr. **ROMERO GIRON**: Prefiero que se me reserve el uso de la palabra para mañana, porque, en realidad, durante media hora no podría concluir lo que me falta decir; y doy gracias á S. S. por su deferencia.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

Dióse cuenta, y el Senado quedó enterado, de que las Secciones, en su reunión del día de hoy, habían nombrado para entender en los asuntos que á continuación se expresan las siguientes:

COMISIONES

Declarando aplicable al ensanche de la ciudad de Alicante la ley de 17 de Julio de 1892.

Sres. Fernández Caro.
Herrera.
Cortejarena.
Gimeno.
Manresa.
Botella.
Nerva y de Oliva (Marqués de).

Determinando la zona de servicio de los muelles nuevos del puerto de Málaga.

Sres. Lomas Martín.
Santa Rosa (Marqués de).
Higuera.
Campoamor.
Albarrán.
Villalba.
Chinchilla (D. Joaquín).

Declarando monumento nacional la iglesia de Silio (Santander).

Sres. Sánchez Román.
Saavedra (D. Eduardo).
Rascón (Conde de).
Campa.
Suárez Guanes.
Viesca de la Sierra (Marqués de la).
Montarco (Conde de).

Declarando monumento nacional el convento-iglesia de San Francisco de Pontevedra.

Sres. Romero Girón.
Merelles.
Pallares (Conde de).
Taboada.
Parga.
González Vallarino.
Almina (Conde de la).

Declarando monumento nacional el anfiteatro de Sagunto.

Sres. Navarro Padilla.
Reig.
Núñez de Arce.
Gimeno.
Asilos (Vizconde de los).
Botella.
Viana (Marqués de).

Cesión al Instituto de terapéutica de varios terrenos de «La Florida».

Sres. Aguilar de Campóo (Marqués de).
Terranova (Duque de).
Casa Pavón (Marqués de).
Encina (Conde de la).
Vergara.
Gónzalez Vallarino.
Montarco (Conde de).

División en dos del distrito electoral de Manresa para las elecciones de diputados provinciales.

Sres. Bushell.
Mont-Roig (Marqués de).
Borrell.
Almenas (Conde de las).
Calvo.
Botella.
Coello y Quesada.

Disponiendo que el Sindicato de regantes actualmente establecido, se encargue del régimen y administración del canal de la derecha del río Llobregat.

Sres. Bushell.
Mont-Roig (Marqués de).
Borrell.
Almenas (Conde de las).
Calvo.
Botella.
Montenegro (Conde de).

FERROCARRILES

Concesión de uno económico de Sevilla á Málaga.

Sres. Aguilar de Campóo (Marqués de).
Chinchilla (D. José).
Casa-Pavón (Marqués de).
Sánchez Mira.
Valdeinfantas (Conde de).
Bermúdez Reina.
Viana (Marqués de).

De otro de igual clase de León á Matallana.

Sres. Fernández de Cadórniga.
Martínez Aquerreta.
Roca (Duque de la).
Campa.
Martínez del Campo.
Viesca de la Sierra (Marqués de la).
Luque (Marqués de).

Estación de Sils al balneario de San Hilario de Sacalm.

Sres. Puig.
Mont-Roig (Marqués de).
Borrell.
Girona (D. Jaime).
Serra y Sant-Iscle (Conde de).
Viesca de la Sierra (Marqués de la).
Maluquer.

PRÓRROGA PARA TERMINAR LAS OBRAS DE LOS FERROCARRILES DE

Estación de Vigo al puerto del mismo nombre.

Sres. Lomas Martín.
Terranova (Duque de).
Casa Pavón (Marqués de).
García de Leaniz.
Manresa.
Alvarez Martínez.
Luque (Marqués de).

Avila á Salamanca.

Sres. Torneros (Marqués de).
Martínez Aquerreta.
Page.
Pezuela (Marqués de la).
Torre y Villanueva.
Gonzalez Vallarino.
Hernández Iglesias.

Valencia á Liria y de Valencia á Utiel.

Sres. Villafuerte (Marqués de).
Reig.
Peñaflorida (Marqués de).
Gimeno.
Calvo.
Botella.
Castro Serna (Marqués de).

Sama de Langreo á Samuño.

Sres. Castellones (Marqués de los).
Saavedra (D. Eduardo.
Pidal (Marqués de).
González Alvarez.
García Barzanallana.
Campo-Grande (Vizconde de).
Montarco (Conde de).

Grao de Valencia á Turis.

Sres. Bushell.
Reig.
Gutiérrez de la Vega.
Gimeno.
Calvo.
Botella.
Nerva y de Oliva (Marqués de).

Inclusión en el plan general de las siguientes

CARRETERAS

Hostalrich á San Hilario de Sacalm.

Sres. Monte-Negrón (Conde de).
Mont-Roig (Marqués de).
Borrell.
Girona (D. Jaime).
Castrofuerte (Marqués de).
Denia (Duque de).
Maluquer.

Santa Coloma de Farnés á la de Vich á San Hilario.

Sres. Monte-Negrón (Conde de).
Mont-Roig (Marqués de).
Borrell.
Girona (D. Jáime).
Castrofuerte (Marqués de).
Denia (Duque de).
Maluquer.

Dos en la provincia de Lérida.

Sres. Monte-Negrón (Conde de).
Mont-Roig (Marqués de).
Borrell.
Girona (D. Jaime).
Castrofuerte (Marqués de).
Denia (Duque de).
Luque (Marqués de).

Camprodón (Gerona) á Setcases.

Sres. Lomas Martín.
Mont-Roig (Marqués de).
Borrell.
Girona (D. Jaime).
Vilaseca.
Denia (Duque de).
Luque (Marqués de).

Higuera la Real (Huelva) á Encina Sola.

Sres. Monte Negrón (Conde de).
Morales.
Casa-Pavón (Marqués de).
González Alvarez.
Valdeinfantas (Conde de).
Villalba.
Coello y Quesada.

Tres en la provincia de Córdoba.

Sres. Castellones (Marqués de los).
Morales.
Garijo.
Gimeno.
Asilos (Vizconde de los).
González Vallarino.
Vistahermosa (Duque de).

Montiel (Ciudad Real) á la venta de Pepés.

Sres. Lomas Martín.
Santa Rosa (Marqués de).
Higuera.
Campoamor.
Albarrán.
Vilalba.
Chinchilla (D. Joaquín).

Agost (Alicante) á la de Archena á Pinoso.

Sres. Fernández Caro.
Herrera.
Cortejarena.
Campoamor.
Manresa.
Botella.
Nerva y Oliva (Marqués de).

Puente sobre el río Bodión á la de San Juan del Puerto á Cáceres.

Sres. Monte-Negrón (Conde de)
Martínez Aquerreta.
Sánchez Arjona.
Encina (Conde de la).
Albarrán.
Concha Castañeda.
Coello y Quesada.

Orense á Portugal á Porteladome.

Sres. Monsalve.
Iglesias (D. Manuel).
Pallares (Conde de).
Encina (Conde de la).
Parga.
Maceda (Conde de).
Chinchilla (D. Joaquín).

Bande á la estación de Frieira.

Sres. Martín Murga.
Iglesias (D. Manuel).
Cortejarena.
Durán.
Almanzora (Marqués de).
Botella.
Chinchilla (D. Joaquín).

Ventas de Cervera á la de Taracena á Urdax á Igea.

Sres. Monte-Negrón (Conde de).
Martínez Aquerreta
Reinosa (Marqués de).
García de Leaniz.
Cortés.
Denia (Duque de).
Solís.

Puerto de Mugía á Negreira (Coruña).

Sres. Romero Girón.
Merelles.
Pallares (Conde de).
Rubianes y Marqués de Aranda (Señor de).
Parga.
González Vallarino.
Almina (Conde de la).

Cabeza la Vaca á Monesterio.

Sres. Monte-Negrón (Conde de).
Huerta.
Rascón (Conde de).
Encina (Conde de la).
Albarrán.
Concha Castañeda.
Coello y Quesada.

Empalme de la de Ortigueira á Jarrio con la de Villalba á Oviedo á Coaña.

Sres. Fernández de Cadórniga.
Terranova (Duque de).
Pallarés (Conde de).
Rubianes y Marqués de Aranda (Señor de).
Suárez Guanes.
Campo-Grande (Vizconde de).
Luque (Marqués de).

Doña María (Almería) á la de Gador á Laujar.

Sres. Lomas Martín.
Martínez Aquerreta.
Hurtado.
Gimeno.
Valdeinfantas (Conde de).
Soler.
Romera (Conde de la).

Ojeda á Riaño á la de Sahagún á las Arriondas.

Sres. Fernández de Cadórniga.
Morales.
Roca (Duque de la).
Gorostidi.
Asilos (Vizconde de los).
Campo-Grande (Vizconde de).
Luque (Marqués de).

Puerto de la Cruz (Canarias) á la de la Laguna á la Orotova.

Sres. Lomas Martín.
Terranova (Duque de).
Bayo.
García de Leaniz.
Calvo.
Campo-Grande (Vizconde de).
Hernández Iglesias.

Laguna á la Orotova á la de Buenavista á Garachica.

Sres. Lomas Martín.
Terranova (Duque de).
Bayo.
García de Leaniz.
Calvo.
Campo-Grande (Vizconde de).
Hernández Iglesias.

Mayor y San Cristóbal á la de Mahón á Ciudadela.

Sres. Sánchez Román.
García (D. Diego).
Bayo.
Alella (Marqués de).
Torre y Villanueva.
Denia (Duque de).
Montenegro (Conde de).

Prolongando hasta Elda la carretera de Novelda á Monóvar.

Sres. Fernández Caro.
Herrera.
Cortejarena.
Gimeno.
Manresa.
Botella.
Nerva y de Oliva (Marqués de).

También quedó enterada la Cámara de que las Secciones habían autorizado la lectura de la proposición de ley del Sr. Conde de Serra y Sant-Iscle, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Ventalló en la provincia de Gerona, termine en Cornellá. (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

Seguidamente se dió primera lectura de la expresada proposición de ley.

Igualmente quedó enterada la Cámara de que las Comisiones encargadas de informar acerca de los proyectos de ley que á continuación se expresan habían nombrado respectivamente su presidente y secretario, á saber:

Cediendo gratuitamente en usufructo al Instituto de terapéutica, fundado por el doctor Rubio en esta corte, varios terrenos de La Florida, á los

Sres. Marqués de Aguilar de Campóo y
Conde de la Encina.

Dividiendo en dos el distrito electoral de Manresa para las elecciones de diputados provinciales, á los

Sres. D. José Calvo y Martín y
D. Enrique Bushell.

Incluyendo en el plan general de carreteras una en la isla de Puerto Rico, de Río Piedras á Mameyes, á los

Sres. Marqués de Casa Jiménez y
Conde de la Encina.

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comisión que entiende en el asunto, anunciándose su impresión y reparto á los Sres. Senadores, una enmienda de los Sres. Huerta y González Vallarino al art. 4.° del convenio celebrado entre el Gobierno y las Compañías de ferrocarriles. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Se leyeron por el Sr. Secretario Duque de Vistahermosa, anunciándose su impresión y reparto á los Sres. Senadores, los dictámenes relativos á los proyectos de ley cediendo gratuitamente en usufructo al Instituto de terapéutica, fundado por el doctor Rubio en esta corte, varios terrenos de La Florida (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario), é

Incluyendo en el plan general de carreteras de la isla de Puerto Rico una de Río Piedras á Mameyes. (*Véase el* Apéndice 12.° *á este* Diario.)

El Sr. Duque de **TERRANOVA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor secretario de la Comisión de presupuestos.»

Seguidamente el Sr. Duque de Terranova dió lectura de los dictámenes de la Comisión de presupuestos relativos al de gastos de las secciones 3.ª, 4.ª y 5.ª de las «Obligaciones generalesdel Estado.»

Secciones 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª de las Obligaciones de los Departamentos ministeriales, ó sean los gastos correspondientes á la Presideneia del Consejo de Ministros y Ministerios de Estado, Gracia y Justicia, Guerra y Marina, durante el año económico de 1896-97. (*Véase el* Apéndice 13.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Estos dictámenes se imprimirán y repartirán á los Sres. Senadores. Un señor Secretario se servirá consultar á la Cámara si acuerda declarar urgente la discusión de todos los dictámenes leídos hoy.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Duque de Vistahermosa, el acuerdo fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Discusión del dictamen relativo al proyecto de ley sobre rectificación de cartillas evaluatorias;

Continuación del debate acerca del proyecto de ley de auxilios á las Compañías de ferrocarriles;

Discusión:

Del dictamen y voto particular relativos al proyecto de ley autorizando á las viudas y huérfanos que reunan ciertas condiciones para que pasen revista por medio de oficio;

De los dictámenes de la Comisión de presupuestos referentes á los de gastos para el año económico de 1896-97, comprensivos de las secciones 3.ª, «Deuda pública»; 4.ª, «Cargas de justicia», y 5.ª, «Clases pasivas», de las Obligaciones generales del Estado, y de las

Secciones de los Departamentos ministeriales: 1.ª Presidencia del Consejo de Ministros, 2.ª Ministerio de Estado, 3.ª de Gracia y Justicia, 4.ª de la Guerra, 5.ª de Marina, y

De los dictámenes relativos á los proyectos de ley cediendo gratuitamente en usufructo al Instituto de terapéutica fundado por el doctor Rubio, varios terrenos de La Florida.

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una en la provincia de Puerto Rico de Río Piedras á Mameyes.

Se levanta la sesión.»

Eran las seis y cuarenta y cinco minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Enmiendas y adiciones de varios Sres. Senadores al proyecto de ley de auxilios á las Compañías de ferrocarriles.

Del Sr. GIMENO:

Los Senadores que suscriben tienen la honra de proponer al Senado la siguiente enmienda al art. 1.° del proyecto de ley de auxilios á las Compañías de ferrocarriles:

«Se dispensará á las Compañías del pago de todas las cantidades que anualmente satisfacen por los diferentes conceptos que expresan en sus cuadros anuales, titulados «Beneficios al Estado.»

Asimismo cobrarán las Empresas por el trasporte de correos, militares y marinos, y presos y penados, con sujeción á sus tarifas generales.

Se considerará todo esto como auxilio único concedido por ahora á las Empresas ferroviarias.»

Palacio del Senado 26 de Julio de 1896.=Amalio Gimeno.=El Marqués de Reinosa.

Los Senadores que suscriben tienen el honor de proponer á la Cámara la siguiente enmienda al artículo 2.° del proyecto de ley de auxilios á las Empresas de ferrocarriles:

Después de su último párrafo, se añadirá el siguiente:

«Todas las tarifas, así máximas como reducidas, incluídas en todos los anexos que forman parte del convenio celebrado por el Gobierno de S. M. con las Empresas de ferrocarriles, se rebajarán en un 25 por 100 de todos los tipos en la misma fijados.»

Palacio del Senado 26 de Julio de 1896.=Amalio Gimeno.=E. Montero Ríos.—El Marqués de Reinosa.=Ricardo de la Huerta

---

Los que suscriben tienen el honor de someter á la aprobación del Senado la siguiente adición al art. 2.° del proyecto de ley denominado de auxilio á los ferrocarriles.

«La unificación de tarifas á que se contrae el artículo 2.° del convenio con las Compañías, se verificará tomando como base el tipo mínimo de percepción.»

Palacio del Senado 25 de Julio de 1896.=Amalio Gimeno.=Vicente Romero y Girón.=Felipe G. Vallarino.

Los que suscriben tienen el honor de someter á la aprobación del Senado la siguiente adición al artículo 2.° del proyecto de ley denominado de auxilios á los ferrocarriles:

«La revisión de tarifas que previenen las leyes de 1855 y 1877 se verificará precisamente cada tres años, siempre que el beneficio líquido del capital acciones en efectivo realizado é ingresado, exceda del 9 por 100 repartido en el trienio.»

Palacio del Senado 25 de Julio de 1896.=Amalio Gimeno.=Vicente Romero y Girón.=Felipe G Vallarino.

Los que suscriben tienen el honor de someter á la aprobación del Senado la siguiente adición al artículo 2.° del proyecto llamado de auxilios á los ferrocarriles:

«Los convenios á que se refiere este artículo se adicionarán imponiendo á las Compañías la obligación de fijar desde luego como recorrido mínimo de los trenes de mercancías, 160 kilómetros por cada veinticuatro horas.»

Palacio del Senado 25 de Julio de 1896.=Ama-

lio Gimeno.=Vicente Romero y Girón.=Felipe G. Vallarino.

Del Sr. **VALLARINO**:

Los Senadores que suscriben tienen el honor de someter á la aprobación del Senado la siguiente enmienda al art. 1.° del proyecto de ley denominado de auxilio á los ferrocarriles:

«Las Compañías de ferrocarriles no podrán emplear material alguno fijo ni móvil de procedencia extranjera, siempre que se produzca en España.»

Palacio del Senado 25 do Julio de 1896.=Felipe G. Vallarino.=Vicente Romero y Girón.=Amalio Gimeno.

Los que suscriben tienen el honor de someter á la aprobación del Senado la siguiente adición al artículo 1.° del proyecto de ley denominado de auxilios á los ferrocarriles:

«Se autoriza al Gobierno de S. M. para que sobre el cálculo de los beneficios líquidos que obtienen las Compañías de ferrocarriles con relación al capital en efectivo realizado, contrate un empréstito que le permita realizar la inmediata reversión al Estado de las líneas de ferrocarriles.»

Palacio del Senado 25 de Julio de 1896.=Felipe G. Vallarino.=Vicente Romero y Girón.=Amalio Gimeno.

Los que suscriben tienen el honor de someter al Senado la siguiente adición al art. 1.° del proyecto de ley denominado de auxilios á los ferrocarriles:

«Se autoriza al Gobierno de S. M. para ceder á las Compañías de ferrocarriles el pleno dominio de las líneas férreas, mediante la restitución de las cantidades recibidas por subvenciones y auxilios directos é indirectos.»

Palacio del Senado 25 de Julio de 1896.=Felipe G. Vallarino.=Vicente Romero y Girón.=Amalio Gimeno.

Los que suscriben tienen el honor de someter á la aprobación del Senado la siguiente adición al artículo 1.° del proyecto de ley denominado de auxilios á los ferrocarriles:

«Se autoriza al Gobierno para tratar con las Compañías de ferrocarriles de la reversión inmediata al Estado de todas las líneas.»

Palacio del Senado 25 de Julio de 1896.=Felipe G. Vallarino.=Vicente Romero y Girón.=Amalio Gimeno.

Los que suscriben tienen el honor de someter á la aprobación del Senado la siguiente adición al artículo 1.° del proyecto de ley denominado de auxilios á los ferrocarriles:

«Si el Gobierno de S. M. no logra un acuerdo entre las Compañías de ferrocarriles y las industrias siderúrgicas, presentará á las Cortes un proyecto de ley de reversión de las líneas al Estado.»

Palacio del Senado 25 de Julio de 1896.=Felipe G. Vallarino.=Amalio Gimeno.=Vicente Romero y Girón.

Los que suscriben tienen el honor de someter á la aprobación del Senado la siguiente enmienda al art. 2.° del proyecto de ley denominado de auxilios á los ferrocarriles:

«No se reputarán convenidas las Compañías que tengan á su servicio empleados ó personal facultativo de nacionalidad extranjera.»

Palacio del Senado 25 de Julio de 1896.=Felipe G. Vallarino.=Vicente Romero y Girón.=Amalio Gimeno.

Los que suscriben tienen el honor de someter á la aprobación del Senado la siguiente adición al artículo 2.° del proyecto de ley denominado de auxilios á los ferrocarriles:

«La rebaja del 50 por 100 del precio de billetes que utilicen los jornaleros del campo para trasladarse á las diversas comarcas, será aplicable de un modo uniforme en toda la extensión de la red, y cualquiera que sea el número de los que soliciten la rebaja.»

Palacio del Senado 25 de Julio de 1896.=Felipe G. Vallarino.=E. Montero Ríos.=Amalio Gimeno.=Vicente Romero y Girón.

Los que suscriben tienen el honor de someter á la aprobación del Senado la siguiente adición al artículo 2.° del proyecto de ley llamado de auxilios á los ferrocarriles.

«Las Compañías quedan obligadas á aplicar de oficio, bajo su responsabilidad, los precios y condiciones de las tarifas más reducidas vigentes para cada trasporte.»

Palacio del Senado 25 de Julio de 1896.=Felipe G. Vallarino.=E. Montero Ríos.=Amalio Gimeno.=Vicente Romero y Girón.

Los que suscriben tienen el honor de someter á la aprobación del Senado la siguiente adición al artículo 2.° del proyecto de ley llamado de auxilios á los ferrocarriles:

«Los obligacionistas que no se adhieran al concierto á que alude el art. 6.° del convenio, conservarán íntegros sus derechos, con arreglo al contrato de emisión.»

Palacio del Senado 25 de Julio de 1896.=Felipe G. Vallarino.=Amalio Gimeno.=Vicente Romero y Girón.

Los que suscriben tienen el honor de someter á la aprobación del Senado la siguiente adición al artículo 2.° del proyecto llamado de auxilios á los ferrocarriles.

«Las Compañías se obligan á construir y explotar las líneas férreas de vía normal y de vía estrecha comprendidas en las provincias ó zonas donde se desarrolle la esfera de acción de sus servicios.

Cuando se susciten dudas acerca de la zona ó región á que ha de adjudicarse una línea férrea de vía normal ó estrecha, el Gobierno decidirá á cuál debe ser adjudicada, observando á este efecto como regla la de que corresponde la concesión á la Compañía que tenga en explotación el ferrocarril de ma-

yor longitud con que pueda enlazar la nueva línea que haya de construirse, salvo acuerdo de las Compañías interesadas.

Las obras de ejecución de estas diversas líneas deberán comenzar dentro de un año, contado desde el día de la concesión, y concluir en un plazo máximo de diez años.

Del cumplimiento de las obligaciones que se imponen á las Compañías en los dos párrafos precedentes, responderán con una fianza equivalente al 3 por 100 del presupuesto de la obra, mientras no alcance el valor del importe del triple de aquel 3 por 100.

La explotación por las Compañías de las líneas secundarias terminará al concluir el plazo que se fija en esta ley.»

Palacio del Senado 25 de Julio de 1896.=Felipe G. Vallarino.=Vicente Romero y Girón.=Amalio Gimeno.

Los que suscriben tienen el honor de someter á la aprobación del Senado la siguiente adición al artículo 2.° del proyecto de ley llamado de auxilios á los ferrocarriles:

«No se aplicará el convenio entretanto que por las divisiones respectivas no se proceda á una revisión del material fijo y móvil de cada una de las líneas.

Los informes detallados que remitan las divisiones de ferrocarriles se publicarán necesariamente en la *Gaceta* oficial.»

Palacio del Senado 25 de Julio de 1896.=Felipe G. Vallarino.=Vicente Romero y Girón.=Amalio Gimeno.

Los que suscriben tienen el honor de someter á la aprobación del Senado la siguiente adición al artículo 2.° del proyecto de ley llamado de auxilios á los ferrocarriles:

«La cuenta especial de las llamadas «sumas á disposición», que figura en los balances de las Compañías, será objeto de inmediato examen y comprobación por la inspección del Gobierno, para darles la aplicación que proceda.»

Palacio del Senado 25 de Julio de 1896.=Felipe G. Vallarino.=Amalio Gimeno.=Vicente Romero y Girón.

Los que suscriben tienen el honor de someter á la aprobación del Senado la siguiente adición al artículo 2.° del proyecto de ley, llamado de auxilio á los ferrocarriles:

«Toda rebaja de trasporte que otorgue una Compañía se pondrá en conocimiento del público, y será aplicable en forma de tarifa especial á cuantos la soliciten.»

Palacio del Senado 25 de Julio de 1896.=Felipe G. Vallarino.=E. Montero Ríos.=Amalio Gimeno.=Vicente Romero y Girón.

Los que suscriben tienen el honor de someter á la aprobación del Senado la siguiente adición al artículo 2.° del proyecto de ley denominado de auxilios á los ferrocarriles:

«El convenio proyectado con las Compañías no tendrá efecto alguno, quedando sin valor, si en el término de un año no adoptan aquéllas frenos automáticos y campanas de aviso en todas sus líneas y trenes.»

Palacio del Senado 25 de Julio de 1896.=Felipe G. Vallarino.=Amalio Gimeno.=Vicente Romero y Girón.

Los que suscriben tienen el honor de someter á la aprobación del Senado la siguiente adición al artículo 2.° del proyecto de ley denominado de auxilios á los ferrocarriles:

«Los obligacionistas de las Compañías convenidas contribuirán al Estado en la misma proporción que las demás Sociedades análogas.

Lo que por este concepto se recaude se aplicará á rebajar las tarifas de trasporte de los productos agrícolas.»

Palacio del Senado 25 de Julio de 1896.=Felipe G. Vallarino.=E. Montero Ríos.=Amalio Gimeno.=Vicente Romero y Girón.

Los que suscriben tienen el honor de someter á la aprobación del Senado la siguiente adición al proyecto de ley llamado de ferrocarriles, en su art. 2.°:

«Las tarifas de exportación serán siempre beneficiosas comparadas con las de penetración en cada línea.»

Palacio del Senado 25 de Julio de 1896.=Felipe G. Vallarino.=E. Montero Ríos.=Amalio Gimeno. Vicente Romero y Girón.

Del Sr. **ROMERO Y GIRON:**

Los que suscriben tienen el honor de someter á la aprobación del Senado la siguiente adición al artículo 2.° del proyecto de ley llamada de auxilios á los ferrocarriles:

«Las Compañías se obligan á construir las carreteras afluentes á sus estaciones, ó que pongan á éstas en comunicación con los pueblos situados dentro de la zona de 10 kilómetros, tanto á la derecha como á la izquierda de la vía.

El presupuesto de cada una de estas carreteras, así como las condiciones de la contrata y plazos para el pago de su importe, se fijará por el Ministerio de Fomento, con el asentimiento de las Compañías, y servirán de base para su adjudicación en pública subasta, si hubiera postores que mejorasen el precio establecido. Caso de no haber postores en la subasta, se considerará la Compañía adjudicataria del servicio por el importe del presupuesto, y con las mismas condiciones con que se hubiere anunciado en la subasta, haciendo efectiva en esta forma la obligación consignada en el párrafo anterior.»

Palacio del Senado 25 de Julio de 1896.=Vicente Romero y Girón.=Amalio Gimeno.=Felipe G. Vallarino.

Del Sr. **MONTERO RIOS:**

Los Senadores que suscriben tienen el honor de proponer á la Cámara el siguiente artículo adicional al proyecto de ley de auxilios á las Empresas de ferrocarriles:

«No será aplicable lo dispuesto en esta ley á aquellas Empresas de ferrocarriles que desde 1881 hasta 29 de Junio de 1887, hayan dejado de satisfacer el impuesto de 50 céntimos por 100 del valor nominal de cada una de las obligaciones hipotecarias que en el indicado período de tiempo hubiesen emitido.»

Palacio del Senado 26 de Julio de 1896.=E. Montero Ríos.=El Marqués de Reinosa.=Gaspar Núñez de Arce.

Los Senadores que suscriben tienen el honor de proponer á la Cámara el siguiente artículo adicional al proyecto de ley de auxilios á las Empresas de ferrocarriles:

«Para gozar las Empresas de ferrocarriles de los beneficios de esta ley, habrán de tomar á su cargo el coste y colocación de todo el material necesario para el servicio del telégrafo público, que deberá haber en todas las estaciones de sus líneas, y solamente el personal encargado de este servicio será de cuenta del Estado.»

Palacio del Senado 26 de Julio de 1896.=E. Montero Ríos.=El Conde de Rascón.=Ricardo de la Huerta.=Amalio Gimeno.

Los Senadores que suscriben tienen el honor de proponer á la Cámara el siguiente artículo adicional al proyecto de ley de auxilios á las Empresas de ferrocarriles:

«No será aplicable esta ley á las Empresas de ferrocarriles que, contra lo dispuesto en la disposición 10 del Real decreto de 15 de Abril de 1856, hubiesen venido hasta ahora cobrando derechos de carga y descarga y de almacenaje.»

Palacio del Senado 26 de Julio de 1896.=E. Montero Ríos. =Amalio Gimeno.=El Conde deRascón.

Los Senadores que suscriben tienen el honor de proponer á la Cámara el siguiente artículo adicional al proyecto de ley de auxilios á las Empresas de ferrocarriles:

«Lo dispuesto en esta ley es sin perjuicio de lo ordenado en el art. 31 del pliego de condiciones generales de 15 de Febrero de 1856, para el caso de reversión de los ferrocarriles á la plena propiedad del Estado.»

Palacio del Senado 26 de Julio de 1896.=E. Montero Ríos.=El Marqués de Reinosa.=F. Sánchez Román.—Amalio Gimeno.

Del Sr. **CHINCHILLA** (D. Joaquín).

Los Senadores que suscriben tienen el honor de proponer á la Cámara el siguiente artículo adicional al proyecto de ley de auxilios á las Compañías de ferrocarriles:

«No será aplicable esta ley á las Compañías de ferrocarriles que, con infracción de lo prescrito en la ley de 3 de Julio de 1880, hayan exigido y percibido cantidad alguna por la conducción de presos y penados.»

Palacio del Senado 26 de Julio de 1896.=Joaquín Chinchilla.=E. Montero Ríos.=F. Sánchez Román.

Del Sr. **SANCHEZ ROMAN:**

Los Senadores que suscriben tienen el honor de proponer á la Cámara que, el art. 6.° del convenio á que se refiere el art. 2.° del proyecto de ley de auxilios á las Empresas de ferrocarriles, quede redactado en la forma siguiente:

«Las Compañías, sin exceder el plazo señalado á la concesión de sus líneas por el actual convenio, podrán sustituir por otros los títulos que actualmente tienen emitidos, ó introducir en sus cuadros de amortización las modificaciones y aplazamientos que consideren necesarios, siempre que para esto obtengan el asentimiento de los interesados en los mismos títulos, en el número y forma prescritos en la ley de 12 de Noviembre de 1869, y en el libro IV, título primero, sección 1.ª del vigente Código de Comercio.

En todos los casos, así los títulos antiguos como los nuevos, habrán de estar timbrados, para que puedan producir efectos legales, debiendo satisfacer asi mismo las Empresas de ferrocarriles el impuesto de derechos Reales que corresponda en cada caso y en la cuantía que señalen las disposiciones á la sazón vigentes.

Palacio del Senado 26 de Julio de 1896.—F. Sánchez Román.=E. Montero Ríos.=E. Martínez del Campo.

Del Sr. **MARTINEZ DEL CAMPO** (D. Eduardo).

Los Senadores que suscriben tienen el honor de proponer á la Cámara la siguiente adición al convenio celebrado por el Gobierno de S. M. con las cinco Compañías á que se refiere el art. 2.° del proyecto de ley de auxilios á las Empresas de ferrocarriles:

«La mitad de los individuos de los Consejos de administración de estas Compañías serán de libre nombramiento del Gobierno. Los consejeros por éste nombrados no tendrán obligación de prestar fianza alguna para el desempeño de su cargo, y sus funciones consistirán en ejercer la alta inspección que al Estado corresponde para la conservación, reparación y explotación de las líneas férreas y de su material fijo y móvil. Su retribución será igual á la de los consejeros de la otra mitad que nombren las Compañías, las cuales la habrán de satisfacer á todos ellos.»

Palacio del Senado 26 de Julio de 1896.=Eduardo Martínez del Campo.=Gaspar Núñez de Arce.=Emilio Calleja.=Eugenio Montero Ríos.=Manuel Sánchez Mira.=El Marqués de Castrofuerte.=El Marqués de San Juan de Puerto Rico.

Los Senadores que suscriben tienen el honor de proponer á la Cámara el siguiente artículo adicional al convenio celebrado por el Gobierno de S. M. con

las cinco Empresas de ferrocarriles á que se refiere el art. 2.° del proyecto de ley de auxilios á los ferrocarriles:

«Las Compañías constituirán un fondo de reserva con los productos en venta de las mercancías abandonadas ó deterioradas y no reclamadas por sus dueños, de la misma manera que con los excesos de tarifas conocidos vulgarmente con el nombre de fondos á disposición; entendiéndose que habrán de ingresar en este fondo de reserva todas las cantidades procedentes de ambos conceptos, y que hasta ahora hubieran sido realizadas por las Compañías, sin haber sido debidamente invertidos en ningún objeto. Este fondo de reserva se convertirá en valores del Estado, y sus intereses se destinarán á pensiones de jubilación ó retiros para todos los empleados de la administración y explotación de dichas Compañías, cuyo sueldo sea inferior á 3.000 pesetas anuales, y se inutilizasen en el servicio ó excediesen de sesenta años y llevasen quince en el mismo. Dicho fondo de reserva será administrado por una Junta formada por el director ó gerente de la Compañía, un consejero y tres empleados de los que tengan derecho á pensión, elegidos anualmente por todos los que gocen de igual derecho.»

Palacio del Senado 26 de Julio de 1896.=E. Martínez del Campo.=Gaspar Núñez de Arce.=E. Montero Ríos.=El Conde de Rascón.

Del Sr. **HUERTA** (D. Ricardo de la):

Los Senadores que suscriben presentan al Senado la siguiente enmienda al art. 4.° del convenio celebrado entre el Gobierno y las Compañías de ferrocarriles:

«Se eleva á quince años el plazo de tres fijado por este artículo, durante el cual las Compañías no podrán en ningún caso elevar las tarifas reducidas anejas núm. 5, y para elevarlas pasado ese plazo será siempre necesaria la autorización previa del Gobierno.»

Palacio del Senado 27 de Julio de 1896.=Ricardo de la Huerta.=Felipe G. Vallarino.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, para que el régimen y administración del canal de Llobregat corra á cargo del Sindicato de regantes.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El régimen y administración del canal de la derecha del río Llobregat correrán en adelante á cargo del Sindicato de regantes actualmente establecido, y de los que en lo sucesivo se establezcan ó elijan por dichos regantes.

Art. 2.° El Sindicato formará todos los años, para el régimen y administración del canal, un presupuesto en el que figurará como ingreso el importe del canon que se imponga á los regantes, cuyas cuotas no podrán exceder de las fijadas actualmente por el Estado; y como gastos además de los generales de administración, las sumas que hayan de invertirse en obras de mejora para el aumento del caudal de agua, regularización del riego y establecimiento de los oportunos desagües, no pudiendo regir en cada año el nuevo presupuesto hasta que sea aprobado por el gobernador civil de la provincia.

Art. 3.° Las obras que tengan por objeto el aumento de la dotación del agua utilizable para el riego, se practicarán respetando siempre los aprovechamientos existentes en el río Llobregat.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, con el respectivo expediente, según lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 23 de Julio de 1896.=Francisco Bergamín, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, incluyendo en el plan general de carreteras una del puente sobre el Guadarrama en Navalcarnero á Fuenlabrada.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado la construcción de un ramal, en la provincia de Madrid, que, partiendo del puente sobre el Guadarrama en Navalcarnero, pase por Arroyomolinos y Moraleja y termine en Fuenlabrada.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que determina el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado con el respectivo expediente, según lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 23 de Julio de 1896.=Francisco Bergamín, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, incluyendo en el plan general de carreteras una de Gijón á Pola de Siero.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, una de tercer orden que, partiendo de la Casa Consistorial en Gijón, y dirigiéndose por las vías llamadas de Cabrales de Menéndez Valdés, de Uría y de Ceares, pase por el Puerto de la Collada y termine en la Pola de Siero, en la carretera de Torrelavega á Oviedo, aprovechando las citadas vías existentes entre el punto de origen y el Puerto de la Collada; á cuyo efecto, tan pronto como la carretera quede incluída en el plan, el Estado se incautará de aquéllas y se encargará de su conservación.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado con el respectivo expediente, conforme á lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 23 de Julio de 1896.=Francisco Bergamín, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, incluyendo en el plan general de carreteras una de Villarrubia de los Ojos á Urda.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Queda incluída en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real) y pasando por Valdeparaíso, termine en Urda (Toledo).

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado con el respectivo expediente, según lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 23 de Julio de 1896.=Francisco Bergamín, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, incluyendo en el plan general de carreteras una de Cercedilla á Rascafría.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la estación de Cercedilla, en el ferrocarril de Villalva á Segovia, empalme en Rascafría con la de igual orden de Lozoyuela á Rascafría.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado con el respectivo expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 23 de Julio de 1896.=Francisco Bergamín, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, incluyendo en el plan general de carreteras una de Membrilla á El Peral.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Queda incluído en el plan general del Estado una de tercer orden que, partiendo de Membrilla (Ciudad Real), termine en El Peral.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado con el respectivo expediente, conforme á lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 23 de Julio de 1896.=Francisco Bergamín, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, incluyendo en el plan general de carreteras una del puerto de la Selva á la estación de Llansá.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo del Puerto de la Selva, termine en la estación de Llansá del ferrocarril de Tarragona á Barcelona y Francia.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado con el respectivo expediente, según lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 23 de Julio de 1896.=Francisco Bergamín, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=El Conde de San Luis.=Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, incluyendo en el plan general de carreteras una de la Cuesta del Espino á Málaga á la de Montoro á Rute.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo del kilómetro 55 de la carretera de segundo orden de Cuesta del Espino á Málaga, termine en el kilómetro 88 de la de Montoro á Rute, en las inmediaciones de Lucena (Córdoba).

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, con el respectivo expediente, según lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 23 de Julio de 1896.=Francisco Bergamín, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proposición de ley del Sr. Conde de Serra y Sant-Iscle, incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de Ventalló (Gerona) á Cornella, en la de Sarriá á Olot.

AL SENADO

El Senador que suscribe tiena la honra de presentar al Senado la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras, una de tercer orden en la provincia de Gerona que, partiendo de Ventalló y pasando por Camallera, Orriols, Terradellas y Vilamarí, termine en Cornellá, en la carretera de Sarriá á Olot.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre construcción de obras públicas.

Palacio del Senado 21 de Julio de 1896.=El Conde de Serra y Sant-Iscle.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley cediendo gratuitamente en usufructo al Instituto de terapéutica operatoria fundado por el doctor D. Federico Rubio en esta corte, varios terrenos de La Florida.

AL SENADO

La Comisión encargada de dar dictamen acerca del proyecto de ley remitido por el Congreso de los Diputados, cediendo gratuitamente en usufructo al Instituto de terapéutica, fundado por el doctos Rubio en esta Corte, varios terrenos de La Florida, ha examinado el asunto, y hallándose conforme con lo propuesto por el otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Senado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El Estado cede gratuitamente al Instituto de terapéutica operatoria fundado por el doctor D. Federico Rubio y Gali, los 16.912 metros 80 centímetros cuadrados de terreno en el sitio titulado «Cerro del Pimiento», de la posesión llamada «La Florida» en esta Corte, designados y señalados para la construcción de aquel Instituto por Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 9 de Julio de 1895, cuyos 16.912 metros 80 centímetros están incluídos dentro de un rectángulo de 139 metros 20 centímetros por 121 metros 50 centímetros.

Art. 2.° Esta cesión en usufructo se hace bajo la expresa condición de que el edificio que se construya en dicho terreno se halle siempre destinado á Instituto de terapéutica operatoria, y se preste en él asistencia gratuita á los pobres enfermos; entendiéndose la cesión caducada si en algún tiempo se falta á esta condición, recobrando entonces el Estado el usufructo del terreno y adquiriendo la propiedad de lo que en él se haya edificado, sin obligación de satisfacer precio ni indemnización alguna.

Art. 3.° El Ministro de Hacienda otorgará la correspondiente escritura y dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta ley.

Palacio del Senado 27 de Julio de 1895.=Ventura García Sancho, presidente.=El Conde de Montarco.=El Marqués de Casa-Pavón.=Mariano Vergara.=Felipe González Vallarino.=El Duquo de Terranova.=El Conde de la Encina, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Rio Piedras al río de Mameyes (Puerto Rico).

AL SENADO

La Comisión nombrada para dar dictámen acerca del proyecto de ley remitido por el Congreso de Diputados incluyendo en el plan de carreteras una en la isla de Puerto Rico, lo ha examinado; y de conformidad con lo aprodado por el otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter al Senado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado en la isla de Puerto Rico una que, partiendo de Río Piedras, y pasando por Río Grande, termine en el río de Mameyes.

Palacio del Senado 27 de Julio de 1896.—Marqués de Casa-Jiménez, presidente.=Tomás Higuera. José de la Torre.=Emilio Calleja.=El Marqués de Nerva y de Oliva.=El Conde de la Encina, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictámenes de la Comisión de presupuestos, relativo al de gastos de «Obligaciones generales del Estado», «Presidencia del Consejo de Ministros» y «Ministerios de Estado», «Gracia y Justicia», «Guerra» y «Marina», para el año económico de 1896-97.

AL SENADO

La Comisión de presupuestos generales del Estado ha examinado las secciones 3.ª, «Deuda pública»; 4.ª, «Cargas de Justicia», y 5.ª, «Clases pasivas», correspondientes á «Obligaciones generales del Estado», que ha remitido el Congreso de los Diputados, y tiene la honra de proponer al Senado se sirva aprobar dichas tres secciones en los mismos términos que lo han sido por el otro Cuerpo Colegislador, y cuyo contexto es el siguiente:

ESTADO LETRA A

PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL AÑO ECONÓMICO 1896-97

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO

SECCION PRIMERA.—CASA REAL

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
1.°	Unico	Dotación de S. M. el Rey	»	7.000.000
2.°	»	Idem de S. A. R. la Princesa de Asturias	»	500.000
3.°	»	Idem de S. A. la Infanta Doña María Teresa Isabel	»	150.000
4.°	»	Idem de S. A. la Infanta Doña María Isabel	»	250.000
5.°	»	Idem de S. A. la Infanta Doña María de la Paz Juana	»	150.000
6.°	»	Idem de S. A. la Infanta Doña María Eulalia Francisca de Asís	»	150.000
7.°	»	Idem de S. A. la Infanta Doña María Luisa Fernanda	»	250.000
8.°	»	Idem de S. M. la Reina Doña Isabel	»	750.000
9.°	»	Idem de S. M. el Rey D. Francisco de Asís	»	300.000
				9.500.000

SECCION SEGUNDA.—CUERPOS COLEGISLADORES

Senado.

1.°	Unico	Personal de las oficinas del Senado	»	316.602,50
2.°	»	Material de idem id	»	300.682,50
				617.285

Congreso.

3.°	Unico	Personal de las oficinas del Congreso	»	510.750
4.°	»	Material de idem id	»	510.050
				1.020.800

RESUMEN

Senado	617.285
Congreso	1.020.800
	1.638.085

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		SECCION TERCERA.—DEUDA PUBLICA		
		PARTE PRIMERA.—DEUDA DEL ESTADO		
		Deuda consolidada.		
1.°	Unico.	Intereses de la deuda consolidada al 5 por 100 reconocida á los Estados Unidos de América.........	»	
2.°	1.°	Idem de la deuda perpetua al 4 por 100 exterior....	78.846.040	
	2.°	Idem id. interior y de inscripciones intransferibles á favor de Corporaciones civiles..................	94.032.332	
	3.°	Idem en equivalencia de la venta de bienes enajenados por virtud de la ley de 11 de Julio de 1856........	»	
	4.°	Idem de inscripciones intransferibles á favor del Clero por la permutación de sus bienes................	»	172.878.372
3.°	Unico.	Amortización de residuos de deuda consolidada......	»	1.000
		Deuda amortizable.		
4.°	1.°	Intereses de la deuda amortizable al 4 por 100......	64.224.050	
	2.°	Amortización de idem id.........................	37.230.070	
	3.°	Comisión de 1¼ por 100 al Banco de España por el servicio del pago trimestral de intereses y amortización de los valores creados por las leyes de 9 de Diciembre de 1881 y 14 de Julio de 1891........	1.266.300	102.720.350
		Acciones de Obras públicas.		
5.°	1.°	Intereses..	10.750	
	2.°	Amortización.....................................	91.146	101.896
		Acciones de carreteras.		
6.°	1.°	Intereses..	4.600	
	2.°	Amortización.....................................	55.658	60.258
7.°	Unico.	Amortización de la deuda del Tesoro procedente del personal...	»	10.000
8.°	»	Idem de los créditos pendientes de pago en deuda del 4 por 100 amortizable.........................	»	»
9.°	»	Idem de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas..............................	»	»
10	»	Para atender al quebranto que ocasione la situación de fondos en el extranjero con destino al pago de la deuda exterior................................	»	12.000.000
				287.771.876
		PARTE SEGUNDA.—DEUDA DEL TESORO		
11	Unico.	Anualidad para intereses y amortización del préstamo de la casa Rothschild sobre la venta de azogues....	»	5.500.000
12	»	Intereses y amortización del anticipo de la Sociedad Arrendataria del monopolio de la fabricación y venta del tabaco con destino á la construcción de la escuadra..	»	3.000.000
13	»	Para entretenimiento de la deuda flotante del Tesoro.	»	18.539.870
14	»	Intereses por depósitos para fianzas de servicios y cargos públicos y de la tercera parte del 80 por 100 de propios..	»	3.300.000
				30.339.870

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por capítulos.	Por artículos.
		Ejercicios cerrados.		
15	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo......	»	100.929,19
		RESUMEN		
		Parte primera.—Deuda del Estado...............	287.771.876	
		Idem segunda.—Deuda del Tesoro...............	30.339.870	
		Ejercicios cerrados...........................	100.929,19	
			318.212.675,19	
		SECCION CUARTA.—CARGAS DE JUSTICIA		
		Obligaciones corrientes.		
Unico.	1.°	Oficios y derechos enajenados....................	380.023,97	
	2.°	Recompensas por salinas.........................	15.822,64	
	3.°	Asignaciones censuales sobre terrenos y derechos del Estado...........................	192.404,64	
	4.°	Recompensas por derechos, rentas y servicios.......	402.000	
	5.°	Censos y pensiones afectas á fincas del Estado......	23.607,68	
	6.°	Condonaciones.................................	450.000	
				1.463.858,93
				1.463.858,93
		SECCION QUINTA.—CLASES PASIVAS		
		Obligaciones corrientes.		
Unico.	1.°	Pensiones remuneratorias.......................	334.000	
	2.°	Regulares exclaustrados........................	115.000	
	3.°	Legiones extranjeras...........................	2.000	
	4.°	Convenidos de Vergara.........................	630	
	5.°	Montepío militar..............................	12.130.000	
	6.°	Idem civil....................................	8.529.000	
	7.°	Mesadas de supervivencia......................	50.000	
	8.°	Retirados de Guerra y Marina y cruces pensionadas..	28.225.000	
	9.°	Jubilados de todos los Ministerios..............	5.645.000	
	10	Cesantes de idem id. y excedentes de Gracia y Justicia.	1.175.000	
	11	Pensiones de secuestros........................	9.100	
				56.214.730
				56.214.730

RESUMEN

Sección 1.ª—Casa Real..........................	9.500.000
Idem 2.ª—Cuerpos Colegisladores................	1.638.085
Idem 3.ª—Deuda pública........................	318.212.675,19
Idem 4.ª—Cargas de justicia....................	1.463.858,93
Idem 5.ª—Clases pasivas........................	56.214.730
	387.029.349,12

Palacio del Senado 27 de Julio de 1896.=José García Barzanallana, presidente.=El Duque de Terranova, vicesecretario.

La Comisión de presupuestos generales del Estado ha examinado la sección 1.ª «Presidencia del Consejo de Ministros», correspondiente al presupuesto de gastos de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, remitidos por el Congreso de los Diputados; y de conformidad con lo aprobado por dicho Cuerpo Colegislador, tiene la honra de proponer al Senado se sirva prestar su aprobación á dicha sección 1.ª en los términos que se expresan á continuación:

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por capítulos.
		Personal.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro, abonable sólo en el caso de que el Presidente no ocupe otro Departamento ministerial, y gastos de representación................	45.000	
	2.°	Personal de la Subsecretaría de la Presidencia......	63.250	
				108.250
		Material.		
2.°	1.°	Asignación para gastos generales de la Subsecretaría de la Presidencia..........................	50.000	
	2.°	Para los gastos que ha de ocasionar la renovación y compostura del mobiliario, alumbrado, y combustible, etc................................	14.500	
				64.500
3.°	Unico.	Para la reparación y conservación del edificio del Palacio de la Presidencia......................	»	5.000
				177.750
		Consejo de Estado y Tribunal de lo Contencioso-administrativo.		
		Personal.		
4.°	Unico.	Personal del Consejo de Estado y Tribunal de lo Contencioso-administrativo......................	»	677.500
		Material.		
5.°	Unico.	Gastos de escritorio, impresiones, combustible, conservación del mobiliario y otras atenciones del Consejo de Estado y Tribunal de lo Contencioso-administrativo.....................................	»	27.550
		Gastos diversos.		
6.°	1.°	Para sostenimiento de la biblioteca, adquisición de libros, encuadernaciones, etc.....................	1.000	
	2.°	Para el alumbrado del edificio del Consejo..........	2.000	
				3.000
				708.050

RESUMEN

Presidencia del Consejo..........................	177.750
Consejo de Estado y Tribunal de lo Contencioso-administrativo..................................	708.050
	885.800

Palacio del Senado 27 de Julio de 1896.=José García Barzanallana, presidente.=El Duque de Terranova, vicesecretario.

La Comisión permanente de presupuestos generales del Estado ha examinado el correspondiente á la sección 2.ª «Ministerio de Estado», remitido por el Congreso de los Diputados, y de conformidad con lo aprobado por el otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someterlo á la deliberación y aprobación del Senado en la forma que á continuación se expresa:

SECCION SEGUNDA

MINISTERIO DE ESTADO

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por capítulos.
		Administración central.		
		Personal.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Personal de las carreras diplomática y consular asignado á la Secretaría y Secciones del Ministerio	228.000	
	3.°	Idem de la carrera de intérpretes	49.500	
	4.°	Cuerpo administrativo	71.500	
	5.°	Correos de gabinete del exterior	6.000	
	6.°	Portería	45.500	
				430.500
		Material.		
2.°	1.°	Material de la Secretaría, Interpretación de lenguas, Sección de las Ordenes, de la Cancillería, y gastos de viaje de los correos de gabinete y estafeta	66.267	
	2.°	Asignación para condecoraciones, según estatutos	15.000	
				81.267
		Cuerpo Diplomático y Consular.		
		Personal.		
3.°	1.°	Cuerpo Diplomático	1.359.150	
	2.°	Idem Consular	812.125	
				2.171.275
		Material.		
4.°	1.°	Cuerpo Diplomático	95.975	
	2.°	Idem Consular	223.075	
				319.050
		Tribunal de la Rota.		
5.°	Unico.	Personal	»	140.500
6.°	»	Material	»	9.500
				3.152.092

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior	»	3.152.092
		Gastos diversos.		
7.°	1.°	Gastos de viaje del Cuerpo Diplomático y Consular, habilitaciones de establecimientos y de instalación..	350.000	
	2.°	Idem extraordinarios de las Legaciones y Consulados, y comisiones transitorias en general	200.000	
	3.°	Idem de correspondencia postal y telegráfica, é impresiones oficiales, y suscriciones á la *Gaceta* y prensa extranjera	90.000	
	4.°	Alquileres y conservación de edificios del Estado en el extranjero	134.850	
	5.°	Exploraciones geográficas, Institutos lingüísticos y sostenimiento de las Cámaras de Comercio en el extranjero	20.000	
	6.°	Gastos de vigilancia especial de fronteras y generales del extranjero y los de carácter reservado	100.000	
	7.°	Para socorro de españoles desvalidos, estancias en los hospitales y repatriaciones, con arreglo á los convenios internacionales	60.000	
	8.°	Para gastos de administración y publicación del *Boletín oficial del Ministerio de Estado*	8.370	
	9.°	Para gastos de la Conferencia antiesclavista de Bruselas.	1.000	
				964.220
		Patronato de la Obra Pía de Jerusalén.		
8.°	1.°	Personal de la iglesia de San Francisco el Grande...	28.250	
	2.°	Idem de la Conservaduría de la iglesia y edificio....	8.000	
				36.250
9.°	Unico.	Culto y servicio de la iglesia de San Francisco el Grande, de la Conservaduría y de la Hospedería del expresado edificio	»	16.500
		Servicios á cargo de los Misioneros.		
10	1.°	Colegios de Santiago y de Chipiona	189.000	
	2.°	Misiones de Tierra Santa	80.000	
	3.°	Idem de Marruecos	120.000	
	4.°	Servicio de la iglesia de Argel	14.000	
				403.000
11	Unico.	Material de la Sección de la Obra Pía	»	6.000
12	»	Gastos diversos y eventuales, y extraordinarios del Patronato	»	136.450
				4.714.512

Palacio del Senado 27 de Julio de 1896.=José García Barzanallana, presidente.=El Duque de Terranova, vicesecretario.

La Comisión general de presupuestos ha examinado el de gastos correspondiente á la sección 3.ª «Ministerio de Gracia y Justicia», remitido por el Congreso de los Diputados, y tiene la honra de presentarlo á la deliberación del Senado en los mismos términos en que ha sido aprobado por el otro Cuerpo Colegislador, y se expresa á continuación:

SECCION TERCERA

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por capítulos.
		Obligaciones civiles.		
		Administración central.		
		Personal.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Subsecretaría y Dirección general de Establecimientos penales	394.650	
	3.°	Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado	95.083,32	
				519.733,32
		Material.		
2.°	1.°	Asignación para la Subsecretaría	90.000	
	2.°	Idem id. para la Dirección general de Establecimientos penales	22.000	
	3.°	Idem id. para la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado	20.000	
				132.000
		Administración de justicia.		
		Personal.		
3.°	1.°	Tribunal Supremo	498.713	
	2.°	Audiencias territoriales	1.273.767	
	3.°	Idem provinciales	3.392.235	
	4.°	Juzgados	2.201.820	
	5.°	Médicos forenses	31.000	
	6.°	Laboratorios médico-legales	14.000	
				7.411.535
		Material.		
4.°	1.°	Tribunal Supremo	30.500	
	2.°	Audiencias territoriales	102.800	
	3.°	Idem provinciales	91.400	
	4.°	Juzgados	115.900	
	5.°	Laboratorios médico-legales	2.000	
	6.°	Gastos de autopsias	3.000	
				345.600
		Gastos comunes á la Administración central y á los Tribunales.		
5.°	1.°	Gastos de viaje, comisiones y visitas por funcionarios judiciales ó dependientes del Ministerio de Gracia y Justicia, indemnizaciones á testigos y peritos, y pago de dietas á jurados	1.580.000	
	2.°	Idem para la práctica de diligencias judiciales en el extranjero, análisis químicos y ejecución de sentencias	25.000	
	3.°	Obras necesarias en edificios destinados á la administración de justicia, alquileres y mobiliario de las salas de justicia	45.000	
	4.°	Gastos eventuales é imprevistos	20.000	
				1.670.000
		Suma y sigue		10.078.868,32

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior........	»	10.078.868,32
		Gastos diversos.		
6.°	1.°	Gastos de papel, impresión y encuadernación de libros talonarios para los Registros de la propiedad......	44.000	
	2.°	Asignación para el Registrador de la propiedad de Ceuta.	1.500	
	3.°	Auxilio á la Escuela de reforma para jóvenes y asilo de corrección paternal........................	10.000	
				55.500
		Establecimientos penales.		
7.°	Unico.	Personal..................................	»	401.623
8.°	Unico.	Material..................................	»	2.874.100
		Ejercicios cerrados.		
9.°	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo......	»	28.465,50
				13.438.556,82

Obligaciones eclesiásticas.

		Personal.		
10	Unico.	Personal del culto y clero y religiosas en clausura....	»	29.600.552,34
		Material.		
11	Unico.	Culto, administración, visita y enfermería de los conventos................................	»	8.810.568,78
12	Unico.	Asignación para Seminarios y Bibliotecas...........	»	1.125.612,50
13	Unico.	Congregaciones religiosas.........................	»	95.412,50
		Obras y alquileres.		
14	1.°	Gastos de instrucción de expedientes para reparación de templos en las Juntas diocesanas.............	29.750	
	2.°	Para atender á la construcción y reparación extraordinaria de templos parroquiales, conventos, catedrales, seminarios y palacios episcopales.........	700.000	
	3.°	Subvención para la construcción del templo catedral de la Almudena de Madrid........................	100.000	
	4.°	Alquileres de los palacios episcopales de Badajoz y Vitoria..................................	4.080	
				833.830
		Tribunal y Consejo de las Ordenes militares.		
15	Unico.	Personal..................................	»	10.000
		Gastos diversos.		
16	1.°	Asignación para el santuario de Monserrat..........	14.875	
	2.°	Idem para la casa natal de Santa Teresa de Jesús....	4.250	
	3.°	Ofrenda al Apóstol Santiago.......................	12.318	
	4.°	Imprevistos y eventuales en general................	25.000	
				56.443
		Suma y sigue.........................		39.762.419,12

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior........	»	39.762.419,12
		Ejercicios cerrados.		
17	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo......	»	113.447,24
				40.645.866,36

RESUMEN

Obligaciones civiles............................	13.438.556,82
Idem eclesiásticas..............................	40.645.866,36
	54.084.423,18

Palacio del Senado 27 de Julio de 1896.=José García Barzanallana, presidente.=El Duque de Terranova, vicesecretario.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior		85.794.808,18
		Servicios administrativos.		
7.°	1.°	Subsistencias militares	12.561.607	
	2.°	Acuartelamiento, alumbrado y combustible	1.734.628	
	3.°	Campamento	50.000	
	4.°	Hospitales	2.766.931	17.113.166
8.°	Unico.	Trasportes militares	»	1.031.000
9.°	»	Cría caballar y remonta	»	2.090.579
10	»	Material de Artillería	»	5.599.562
11	»	Idem de Ingenieros	»	5.068.480
12	»	Gastos diversos é imprevistos	»	325.000
13	»	Cruces pensionadas	»	266.750
14	»	Premios de enganche y reenganche	»	5.000.000
15	»	Alquileres de edificios militares	»	268.057,92
				122.557.403,10
		Guardia civil.		
16	1.°	Personal de la Dirección general	136.500	
	2.°	Idem de planas mayores y tercios	16.050.171	
	3.°	Colegios de oficiales de la Guardia civil	77.948,54	16.264.619,54
17	Unico.	Material de la Dirección general de la Guardia civil	»	6.750
18	»	Provisión de pienso y utensilios	»	903.975
				17.175.344,54
		Ejercicios cerrados.		
19	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	497.313,37
		ADICIONALES		
1.°	Unico.	Incidencias de cumplidos del ejército	»	4.000
2.°	»	Material extraordinario de Artillería é Ingenieros y de los servicios administrativos	»	»
				4.000

RESUMEN

Servicio general de Guerra	122.557.403,10
Guardia civil	17.175.344,54
Ejercicios cerrados	497.313,37
Incidencias de cumplidos del ejército	4.000
	140.234.061,01

Palacio del Senado 27 de Julio de 1896.=José García Barzanallana, presidente.=El Duque de Terranova, vicesecretario.

La Comisión permanente de presupuestos generales del Estado ha examinado el relativo á la sección 5.ª del de Obligaciones de los Departamentos Ministeriales correspondiente al «Ministerio de Marina», remitido por el Congreso de los Diputados; y de conformidad con lo aprobado por el otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someterlo á la deliberación y aprobación del Senado, en la forma siguiente:

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE MARINA

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Administración central.		
1.°	Unico.	Personal	»	582.750
2.°	»	Material	»	112.750
		Fuerzas armadas y servicio general de la flota.		
		Personal.		
3.°	1.°	Fuerzas navales	2.342.710	
	2.°	Infantería de Marina	658.197	
	3.°	Departamentos y Arsenales	498.724	
	4.°	Provincias marítimas y sus servicios	289.183	
	5.°	Academias en tierra	131.600	
	6.°	Hospitales	900	
	7.°	Premios de enganches	389.396	
	8.°	Cuerpos de la armada y subalternos de planta fija	7.199.965	
				11.510.675
		Material.		
4.°	1.°	Fuerzas navales	2.544.051	
	2.°	Infantería de Marina	485.030	
	3.°	Departamentos y Arsenales	4.552.741	
	4.°	Provincias marítimas y sus servicios	225.496	
	5.°	Academias en tierra	52.132	
	6.°	Hospitalidades	250.693	
				8.110.143
		Establecimientos científicos.		
5.°	Unico.	Personal	»	313.215
6.°	»	Material	»	96.366
		Varios servicios.		
7.°	»	Personal afecto á otros Ministerios	»	197.745
8.°	»	Oficiales generales en situación de reserva	»	603.000
		Guardacostas.		
9.°	»	Personal	»	873.293
10	»	Material	»	744.250
		Ejercicios cerrados.		
11	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	289.753,62
				23.433.940,62

Palacio del Senado 27 de Julio de 1896.=José García Barzanallana, presidente.=El Duque de Terranova, vicesecretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

PRESIDENCIA DEL EXCMO SR. MARQUES DEL PAZO DE LA MERCED

SESIÓN DEL MARTES 28 DE JULIO DE 1896

SUMARIO

Abierta á las tres y veinticinco minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

DESPACHO: Constitución de Comisiones.—Lectura de una enmienda al presupuesto de gastos del Ministerio de la Guerra, y de los dictámenes determinando la zona de servicio de los nuevos muelles de Málaga, y dividiendo en dos el distrito electoral de Manresa para las elecciones de diputados provinciales.

Jura el cargo de Senador el Sr. Aldecoa.

PETICIÓN DE DATOS: Ruega el Sr. Marqués de Reinosa se envíe una relación de las fábricas de vinos artificiales que han sido cerradas, medidas que se han adoptado, y número de personas que han sido entregadas á los tribunales por faltar á dicha ley.

ORDEN DEL DIA DE HOY: Se aprueba, sin debate, el proyecto incluyendo en el plan general de carreteras la de Rio Piedras á Mameyes (Puerto Rico.)

Discusión del dictamen sobre rectificación de las cartillas evaluatorias.—Discurso del Sr. Lomas Martín, en contra de la totalidad.—Le contesta el Sr. Conde de la Encina.—Rectifica el Sr. Lomas.—Pásase á la discusión por artículos, y sin ninguna es aprobado el 1.º—Se lee el 2.º, y una enmienda del Sr. García Martínez.—La apoya su autor.—Le contesta el Sr. Conde de Pallares.—Rectifican ambos señores, y queda retirada la enmienda.—Se aprueban los arts. 3.º y 4.º—Se lee el 5.º, y una enmienda del Sr. García Martínez.—La apoya su autor.—Le contesta el Sr. Conde de la Encina.—Rectifica el Sr. García Martínez.—No se toma en consideración la enmienda.—Discurso del Sr. Bayo, en contra del artículo 5.º—Le contesta el Sr. Saavedra.—Rectifica el Sr. Bayo.—Discurso del Sr. Conde de Rascón.—Le contesta el Sr. Conde de la Encina.—Rectifican ambos señores.—Se aprueba el artículo 5.º, y sin discusión el 6.º—Se aprueba también el 7.º, agregando una modificación propuesta por el Sr. Lomas Martín.—Queda aprobado el 8.º

Sin debate, se aprueba el proyecto de ley cediendo en usufructo al Instituto de terapéutica fundado por el doctor Rubio, varios terrenos de La Florida.

Continúa el debate sobre auxilios á las Compañías de ferrocarriles. Termina el Sr. Romero Girón su discurso.—Se suspende el debate.

Declarada la urgencia, se votan definitivamente los proyectos de ley aprobados hoy.

DESPACHO: Nombramiento de presidente y secretario de la Comisión que entiende en la concesión del ferrocarril de Sevilla á Málaga.

Lectura de cinco enmiendas del Sr. Gimeno y otros, al proyecto de auxilios á las Compañías de ferrocarriles, y de once dictámenes sobre inclusión en el plan general de varias carreteras, ensanche de la ciudad de Alicante y administración del canal del Llobregat.

ORDEN DEL DIA PARA MAÑANA: Continuación del debate sobre auxilios á las Compañías de ferrocarriles.—Discusión del presupuesto de gastos y del dictamen y voto particular autorizando á las viudas y huérfanos para que pasen revista por medio de oficio.

Se levanta la sesión á las siete y cinco minutos.

Abierta la sesión á las tres y veinticinco minutos, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Dióse cuenta, y el Senado quedó enterado, de que las Comisiones que han de emitir dictamen acerca de los asuntos que á continuación se expresan, se habían constituído, nombrando respectivamente su presidente y secretario, á saber:

Declarando monumento nacional el convento-iglesia de San Francisco, de Pontevedra:

Sres. D. Vicente Romero y Girón.
D. Salvador Parga.

Haciendo extensiva al ensanche de la ciudad de Alicante la ley de 17 de Julio de 1892:

Sres. D. Francisco Botella.
D. Angel Fernández Caro.

Disponiendo que el Sindicato de regantes actualmente establecido se encargue del régimen y administración del canal de la derecha del río Llobregat:

Sres. D. José Calvo y Martín.
D. Enrique Bushell.

Incluyendo en el plan general las siguientes carreteras:

Bigastro al puente de Benejúzar:

Sres. D. Francisco Botella.
D. Angel Fernández Caro.

Cuesta del Espino á Málaga, á la de Montoro á Rute:

Sres. Marqués de Estella.
D. Joaquín Chinchilla.

Cercedilla á Rascafría:

Sres. Conde de la Romera.
D. Ricardo de la Huerta y Romillo.

Puerto de la Cruz (Canarias) á la de La Laguna á la Orotava:

Sres. D. José Calvo y Martín.
D. Félix Lomas.

Camprodón (Gerona) á Setcases:

Sres. D. Jaime Girona.
D. Félix Lomas.

Cabeza la Vaca á Monesterio.

Sres. D. Juan de la Concha Castañeda.
Conde de la Encina.

Tres en la provincia de Córdoba:

Sres. Duque de Vistahermosa.
Vizconde de los Asilos.

Doña María (Almería) á la de Gador á Laujar:

Sres. Conde de la Romera.
D. Antonio Soler y Márquez.

Gijón á Pola de Siero:

Sres. Marqués de Pidal.
D. Marcial Taboada.

Llerena á Bélmez ó Peñarroya:

Sres. Marqués de Castro Serna.
Conde de la Encina.

Montiel (Ciudad Real) á la Venta de Pepés:

Sres. D. Ramón de Campoamor.
D. Félix Lomas.

Montalvo á la Venta de Leza:

Sres. D. Tomás Higuera.
D. Luis Angosto.

Empalme de la de Ortiguera á Jarrio con la de Villalba á Oviedo á Boaña:

Sres. Marqués de Aranda.
Duque de Terranova.

Hostalrich á San Hilario de Sacalm:

Sres. D. José Maluquer.
Marqués de Mont-Roig.

Haro á Santa Cruz de Campezo:

Sres. D. Tomás Higuera.
D. Luis Angosto.

Higuera la Real (Huelva) á Encina Sola:

Sres. Conde de Monte-Negrón.
D. Gustavo Morales.

Gerona á las Planas:

Sres. D. José Maluquer.
Marqués de Mont-Roig.

Tres en la provincia de Cuenca:

Sres. D. Vicente Romero y Girón.
Marqués de la Pezuela.

Alayor y San Cristóbal enlace con la de Mahón á Ciudadela:

Sres. D. Diego García.
Conde de Montenegro.

Agost (Alicante) á la de Archena á Pinoso:

Sres. D. Francisco Botella.
D. Angel Fernández Caro.

Arroyo Castaño al puerto de Pico:

Sres. Marqués de Torneros.
D. Wenceslao Martínez Aquerreta.

Avila al Sotillo de la Adrada:

Sres. Marqués de Casa-Jiménez.
D. Gustavo Morales y Díaz.

Ataurí á Olazagoitia:

Sres. Conde de la Romera.
D. Luis Angosto.

Bande á la estación de Frieira:

Sres. Marqués de Almanzora.
D. Carlos Martín Murga.

Molino de Salguillo, en la de Alcolea del Pinar, á Canales del Ducado á la de Mazarete al puente de San Pedro:

Sres. Marqués de Casa Jiménez.
D. Francisco Gorostidi.

Laguardia á Alegría:

Sres. D. Tomás Higuera.
D. Luis Angosto.

Orense á Portugal á Porteladome:

Sres. Conde de Pallares.
Conde de la Encina.

Ruidacañas, enlace en Montbrío con la de Reus á Montroig:

Sres. D. José Maluquer.
D. Luis Angosto.

Dos en la provincia de Lérida:

Sres. D. Jaime Girona.
Marqués de Mont-Roig.

Val de San Juan á Fuentelaencina:

Sres. D. Adolfo Bayo.
D. Ricardo de la Huerta.

Villarente á Almanza:

Sres. Marqués de Perales.
D. Amalio Gimeno.

Puerto de la Selva á la estación de Llansá:

Sres. Marqués de Aguilar de Campóo.
D. Gustavo Morales.

Santa Coloma de Farnés á la de Vich á San Hilario:

Sres. D. José Maluquer.
Marqués de Mont-Roig.

Mollerusa á Flix:

Sres. D. José Maluquer.
Marqués de Mont-Roig.

Laguna á la Orotava á la de Buenavista á Garachico:

Sres. D. José Calvo y Martín.
D. Félix Lomas.

Varias en la provincia de Toledo:

Sres. Conde de Pallares.
Duque de Vistahermosa.

La Unión al Rincón de San Ginés:

Sres. Conde de Pallares.
D. Luis Angosto.

Villarrubia de los Ojos á Urda:

Sres. Marqués de Castro Serna.
Conde de la Encina.

Membrilla á El Peral:

Sres. Marqués de Perijáa.
Conde de la Encina.

Ventas de Cervera á la de Taracena á Urdax á Igea:

Sres. Conde de Monte-Negrón.
D. Wenceslao Martínez Aquerreta.

Puerto de Mugía á Negreira:

Sres. D. Vicente Romero y Girón.
Marqués de Aranda.

Santa Olalla á Carpio de Tajo:

Sres. Marqués de Castro Serna.
Conde de la Encina.

Río Bodión á la carretera de San Juan del Puerto á Cáceres:

Sres. D. Juan de la Concha Castañeda.
Conde de la Encina.

Navalcarnero á Fuenlabrada:

Sres. Conde de la Romera.
D. Rafael Reig.

Prolongación de la carretera de Novelda á Monóvar hasta Elda:

Sres. D. Francisco Botella.
D. Angel Fernández Caro.

Variando la denominación de la de Albaladejito á Guadalajara á La Isabela:

Sres. D. Diego García.
D. Julián Muñoz.

Prolongando hasta la estación de Gama la carretera de Bárcena á Santoña:

Sres. Marqués de la Viesca de la Sierra.
D. Gustavo Morales.

Determinando la zona de servicio de los muelles del puerto de Málaga:

Sres. D. Félix Lomas Martín.
D. Joaquín Chinchilla.

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comisión, anunciándose su impresión y reparto á los Sres. Senadores, una adición del Sr. D. Manuel Iglesias al presupuesto de gastos del Ministerio de la Guerra. (*Vease el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Se leyeron por el Sr. Secretario Vizconde de los Asilos, anunciándose que se imprimirían y repartirían y que se señalaría día para su discusión, los dictámenes:

Determinando la zona de servicio de los nuevos muelles del puerto de Málaga. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Dividiendo en dos el distrito electoral de Manresa para las elecciones de Diputados provinciales. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Pidal): Va á entrar á jurar un Sr. Senador. Dos Sres. Secretarios se servirán acompañarle.

Juró, en efecto, tomó asiento en el Senado, é ingresó en la Sección sétima, el

Sr. D. José Aldecoa y Villasante.

El Sr. Marqués de **REINOSA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Pidal): La tiene V. S.

El Sr. Marqués de **REINOSA**: He pedido la palabra con el objeto de hacer varios ruegos á los señores Ministros de la Gobernación y Ultramar; pero

como dichos señores no se hallan en la Cámara en este momento, suplico á la Mesa me dispense la bondad de trasmitírselos.

Empezando por los que tengo que dirigir al señor Ministro de la Gobernación, expondré lo siguiente:

El día 10 de Mayo del año pasado, S. M. la Reina sancionó una ley prohibiendo la elaboración y venta de vinos artificiales, previniendo que á los tres meses, improrrogables, de la publicación de la misma, se cerraran todas las fábricas de vinos artificiales que existan.

Pues bien, mis ruegos son los siguientes:

Primero: desearía que el Sr. Ministro de la Gobernación tuviera la bondad de enviar una relación de las fábricas que han sido cerradas en cumplimiento de esta ley, puesto que no solamente han trascurrido los tres meses, sino más de un año.

Segundo: deseo saber las medidas que se han adoptado para que esta ley resulte eficaz y se persiga la falsificación de vinos artificiales.

Tercero: que como el art. 2.° de dicha ley dice que se entregarán á los tribunales á los contraventores de la misma, deseo que S. S. mande una relación del número de personas que han sido entregadas á los tribunales por contravenir á dicha ley.

Mi ruego al Sr. Ministro de Ultramar, combinado con los anteriores, es el siguiente: hace un año tenemos desgraciadamente guerra en la isla de Cuba. Desde entonces se han mandado considerables refuerzos á aquella isla. Todos los soldados que allí defienden nuestra bandera deben beber vino, pues por lo menos les corresponde la llamada ración de campaña.

Ahora bien; este año, lejos de aumentar, han disminuído considerablemente los envíos de vino de la Península á la isla de Cuba, de donde se deduce que, habiendo mayor consumo y menores remesas, se elabora en la isla de Cuba gran cantidad de vino artificial, cosa que no es nueva, puesto que los Ministros de Ultramar han dictado disposiciones para evitarlo.

El aguardiente de caña que se produce en el país, es una materia que se presta mucho á la confección de vinos artificiales: además, yo tengo la creencia de que, á pesar de estar vigente hace más de un año la ley á que antes me he referido, se sigue haciendo vino artificial en Cataluña, y de él se mandan grandes cantidades á la isla de Cuba; de donde resulta que, habiendo debido aumentar en dicha isla el consumo de vinos de la Península por el aumento de tropa que allí ha habido, ese consumo ha disminuído notablemente. Esto prueba, hasta cierto punto, y no digo más que hasta cierto punto, la gran falsificación de vinos que allí se hace; con lo cual, en primer término, que es á mi juicio lo más grave, se falta á una ley de la Nación; en segundo lugar, se ocasionan graves perjuicios á la agricultura; y en tercero, se agrega á las grandes penalidades de nuestros pobres soldados la de darles, en lugar de un vino que sostenga sus fuerzas, un veneno que les perjudica y aumenta sus enfermedades.

Por estas razones, ruego al Sr. Ministro de Ultramar tenga la bondad de tomar las disposiciones que crea oportunas para que se persiga en la isla de Cuba la falsificación de vinos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Pidal): Se pondrán en conocimiento de los Sres. Ministros de la Gobernación y de Ultramar los ruegos que acaba de dirigirles S. S.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Pidal) Discusión del dictamen incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una en Puerto Rico de Río Piedras á Mameyes.»

Leído dicho dictamen (*Véase el* Apéndice 12.° *al* Diario *núm. 59*), y abierto debate, sin ninguno fué aprobado el artículo único de que constaba.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Pidal): Quedará sobre la mesa para su votación definitiva.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Pidal): Discusión del dictamen relativo al proyecto de ley sobre rectificación de cartillas evaluatorias.»

Leído dicho dictamen (*Véase el* Apéndice 21.° *al* Diario *núm. 55*), y abierta discusión sobre la totalidad, dijo

El Sr. **LOMAS MARTIN**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Pidal): La tiene S. S.

El Sr. **LOMAS MARTIN**: Señores Senadores, me acojo á vuestra indulgencia y os prometo ser tanto más breve, cuanto que por una parte estoy conforme con lo sustancial del proyecto, y por otra lo esencial de mis observaciones va encaminado á algo que exigiría la presencia en el banco azul del digno Sr. Ministro de Hacienda, cuya falta de asistencia hoy á esta Cámara no extraño en manera alguna, porque me consta que se que halla ocupado en la otra, donde se discute precisamente el presupuesto de su Departamento.

Espero, desde luego, que los dignos individuos de la Comisión tomen en cuenta las observaciones, pobres como mías, pero encaminadas de buena fe á hacer menos violenta esta ley, á dulcificarla, á mejorarla, que es sin duda también el deseo de la Comisión misma.

Aunque tengo que combatir algunos artículos al mismo tiempo que hablo de la totalidad del proyecto, ruego al digno Sr. Presidente la necesaria tolerancia en evitación de tener que pedir la palabra sobre cada artículo. Por eso he usado el medio reglamentario de pedir la palabra contra la totalidad, y así molestaré menos la atención de los Sres. Senadores.

Además, las modificaciones que se hagan en el proyecto para nada perjudican, porque habiéndose separado la Comisión en su dictamen de lo acordado por el Congreso, se hace precisa la intervención de la Comisión mixta de ambas Cámaras.

El proyecto es bueno en su tendencia, puesto que tiene por objeto llegar en lo posible al cumplimiento del precepto constitucional de que cada español contribuya en proporción á sus haberes á levantar las cargas del Estado.

Entiendo, sin embargo, que además de esa tendencia, debía campear al frente del proyecto, y en su artículo 1.°, el compromiso formal de suprimir el *cupo fijo* de la contribución territorial, que conduce á verdaderos absurdos económicos.

En los Archivos del Senado obran estados, remitidos, á mi instancia, á esta Cámara por el Ministerio de Hacienda, en legislaturas anteriores, en que se comprueba numéricamente la verdad que acabo de enunciar.

Actualmente, en el año económico que cursa, en el término municipal de Málaga, resulta el propietario gravado con el enorme tipo de 32,60 por 100 sobre su riqueza imponible.

En Sedella, pueblo de la misma provincia de Málaga, resulta el propietario con un gravamen para el Tesoro que excede del 85 por 100 del líquido imponible; escándalo económico que apenas se concibe, y que lleva ya muchos años de existencia.

Supone el cupo fijo que la riqueza agrícola de un término municipal no aumenta ni disminuye; esta suposición pugna abiertamente con la realidad. No sólo acaecen pérdidas transitorias de riqueza por razón de pedriscos, inundaciones, langosta, etc., sino que se sufren bajas de carácter permanente, como, por ejemplo, la destrucción de los viñedos por la filoxera, que es precisamente la causa de que en la provincia á que me he referido resulten las enormidades á que voy aludiendo, y de que cité casos como muestra.

Cierto que el art. 18 de la ley especial de defensa contra la filoxera del año 1885 previene que por el Ministerio de Hacienda se baje en el cupo de cada pueblo la parte correspondiente á la riqueza que le destruye la filoxera; pero el Ministro de Hacienda se apresuró á establecer el cupo fijo que ordenó la ley de contribución del mismo año 1885, y no se ha acordado para nada de aquella ley especial, votada por las mismas Cortes, y promulgada al mismo tiempo. Y es que el Ministerio de Hacienda, cuando de contribuyentes por territorial se trata, le ocurre lo que se decía de D. Clemente Duro: que tenía el nombre en absoluto quietismo, y el apellido en constante acción. ¿Tendrá acaso razón el Sr. Senador que nos decía hace pocas sesiones, combatiendo los auxilios á ferrocarriles, ser la causa del olvido en que los Gobiernos tienen los intereses de la agricultura, que aunque ésta representa la mayor riqueza del país, está muy repartida, y no constituye *concentración de riqueza en pocas manos?*

Pensad, Sres. Senadores, piense el Gobierno, y meditemos todos, en las fatales consecuencias que al orden y al bienestar del país acarrearía el hecho de que, empujados los pequeños propietarios por lo excesivo de los tributos, y los jornaleros por la miseria á que se les condena, abandonen los campos é invadan las ciudades (para lo cual no les faltan estímulos), buscando en el tumulto un mejoramiento de su situación que resultaría ilusorio; pero que antes del desengaño les seduce y alucina.

He expuesto estas consideraciones, porque desearía ver dulcificado en el proyecto de ley que se discute cierto sabor de tirantez que en el mismo se revela. El objetivo es descubrir la riqueza territorial oculta: la habrá, cuando tantas veces se afirma, y, bajo este supuesto, creo y opino que debe ser descubierta para que todos tributen en la debida proporción. Pero el proyecto acusa de ocultadores á los terratenientes: éstos observan que mientras las utilidades líquidas, por nadie comprobadas, de poderosas Sociedades y Empresas, contribuyen directamente con sumas que no exceden del 10 por 100 de los productos por ellas declarados, mientras que están al alcance y vista de todos masas de riqueza que tributan directamente no más que el 1 por 100 de sus saneados productos, y otras con nada, á ellos, á los terratenientes, se les escudriña todo, se les fijan utilidades ciertas, permanentes, absolutas, cuando á tantas eventualidades se halla sujeta la agricultura, se les obliga á estar y pasar por las utilidades fijadas con mayor ó menor acierto, y todavía cuando por efecto de causas en que los contribuyentes no tienen culpa alguna se ven arruinados por la destrucción de su riqueza, se carga sobre el convecino en ruinas la cuota, añadiendo miseria á la miseria misma.

Lamento, pues, que al presentarse este proyecto, en que los propietarios agrícolas, en su inmensa mayoría y escarmentados por repetidos desengaños, no han de ver otra cosa que una vuelta más al tornillo que les oprime en el orden tributario, no lleve por delante el compromiso de suprimir el precepto legal, pero contrario á la razón, del cupo fijo, que es imposible que subsista. El ofrecimiento de suprimirlo convertiría en simpático este proyecto.

Entrando en otro orden de consideraciones, no encuentro muy justo el precepto del párrafo segundo del art. 5.°; pues no teniendo los trabajos catastrales que se trata de realizar otra razón de ser que la de descubrir ocultaciones, que por el hecho de serlo nunca han contribuído, sean los gastos carga de la riqueza descubierta y de la que siempre contribuyó, y jamás dió ocasión ni pretexto para que tales gastos haya que realizar. Significa esto algo de lo que antes expresé, y que puede condensarse en la frase de aumentar aflicción al que siempre estuvo afligido. Así, pues, ese 2 por 100 que se ha de repartir durante el año ó años necesarios para que el Tesoro se reintegre de los gastos del catastro, debe pechar solamente sobre la riqueza que se descubra.

Y no se diga que la riqueza descubierta vendrá á beneficiar á todos los contribuyentes por territorial, porque acaso permita bajar el tanto por ciento tipo; porque sobre que esa baja es problemática, es lo cierto que el beneficio será seguro para el Tesoro y para el Estado; y bajo este punto de vista iríamos á parar en que la beneficiada es toda la masa contributiva de la Nación, y, por tanto, no hay por qué cargar sobre una clase especial ese gasto. Con esta determinación razonable, desaparecería del proyecto una circunstancia antipática.

Respecto á las entidades que han de estar encargadas de la formación de las cartillas evaluatorias y catastro, nada tendría que decir, á no ser por el temor que abrigo de que cuantos lean el proyecto, si la Cámara lo aprueba tal como nos lo presentan los dignos individuos de la Comisión, echen de menos que, al lado de personal técnico tan competente en este sentido como lo es el indicado en el art. 4.° y de tan elevada categoría, además, como el que se designa en el art. 7.°, no aparezca expresa la necesidad de asociarse personal práctico de las provincias ó localidades, que es indispensable cuando se ha de tratar, entre otras cosas, de clasificar la calidad productiva de los terrenos: es decir, que mientras se determina el alto personal y el técnico, se omite la precisa intervención del personal práctico.

Una omisión, más notable aún, encuentro en el proyecto: la preterición de las Cámaras agrícolas oficiales. Creáronse éstas por Real decreto de 14 de

Noviembre de 1890, y con sujeción al mismo se han constituído varias en la Península, reconocidas oficialmente por Reales órdenes emanadas del Ministerio de Fomento. En aquel Real decreto se estableció que habían de ser oídas y tener intervención en los asuntos que á la agricultura afectaran. ¿Afecta ó no á la clase agrícola el proyecto que se discute? Evidentemente que sí. Pues entonces, ¿cómo hacer caso omiso de estas Corporaciones?

Entiendo que esto no puede ser sino involuntario olvido, y que en el párrafo catorce del art. 7.°, y por adición al art. 8.°, ha de subsanarlo la Comisión.

Tengo el íntimo convencimiento de que las breves observaciones que he tenido el honor de hacer mejoran y justificarían más el proyecto que discutimos. De todos modos, me las sugería mi conciencia, y por eso tenía el deber de exponerlas. Concluyo, pues, agradeciéndoos la benevolencia con que me habéis escuchado.

El Sr. Conde de la **ENCINA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Pidal): La tiene S. S.

El Sr. Conde de la **ENCINA**: Señores Senadores, el proyecto que discutimos encierra un pensamiento que no es nuevo, sino consecuencia del deseo de satisfacer una necesidad sentida hace muchísimo tiempo, y de que se han ocupado personas de todos los partidos al ver las graves dificultades con que han tropezado los Gobiernos en esta materia.

Sobre esto, el origen y desarrollo de dicho pensamiento, hubiera podido dar cumplidas explicaciones el Sr. Ministro de Hacienda, si no estuviese ocupado en el Congreso discutiendo el presupuesto de su Departamento, según nos acaban de decir.

Hace mucho tiempo que se sentía la necesidad de hacer desaparecer las desigualdades enormes en la tributación que, aunque siendo subida, molesta más por desigualdades irritantes que por la cifra que cada contribuyente paga.

Treinta años están rigiendo unos valores en los cuales fundan sus repartimientos las Juntas de amillaramiento; valores que, desde entonces acá, han variado completamente.

La evolución constante de la producción, lo mismo española que extranjera, ha hecho que suba el valor de los productos sobre los cuales hay que hacer el repartimiento de lo que era en esa época tan diferente, que, de continuar las cosas como estaban, habría producciones ruinosamente gravadas, mientras otras quedarían excluídas de contribuir. Por eso el Gobierno, invitado por los Cuerpos Colegisladores á rectificar las cartillas evaluatorias, aceptó el pensamiento en la legislatura anterior.

De iniciativa parlamentaria fué una proposición de ley para la rectificación de las cartillas evaluatorias; el Gobierno la aceptó, y se hizo la ley de 14 de Agosto de 1895. Esta ley colocaba al Sr. Ministro de Hacienda en una situación difícil, porque, ó tenía que seguir los procedimientos ya completamente desacreditados de las Juntas de amillaramiento, ó tenía que optar por un procedimiento más caro, como es el catastro parcelario, de aspirar, si no á una base para la distribución del impuesto de absoluta justicia, por lo menos que fuese lo bastante equitativa.

La ley de 14 de Agosto de 1895 no sirve gran cosa para modificar los males que sufre el contribuyente en punto á la desigualdad del impuesto y al descubrimiento de la nueva riqueza; y teniendo que optar entre los organismos, ya completamente desacreditados, como digo, y conocidamente abusivos, ó por emprender una campaña difícil y costosa como es la formación del catastro parcelario, ha optado por un término medio que, si no destruye los vicios todos, por lo menos los modifica mucho.

Ha optado en el proyecto actual por la base del catastro por términos municipales, con lo cual será conocida la riqueza sobre la que ha de imponerse la contribución.

La intervención de un cuerpo facultativo y técnico en las valoraciones, que han estado encomendadas á las Juntas de amillaramiento, garantiza la mayor claridad, lucidez y proporcionalidad en el repartimiento y en la evaluación. Por eso el proyecto exige que el cuerpo de Topógrafos y el de Ingenieros agrónomos sean los primeros elementos para la medida y valoración de la propiedad y valoración de la riqueza sobre la que ha de recaer el impuesto. Este es el pensamiento del proyecto, pensamiento por el que creo optarían, como una mejora indudable, el Sr. Lomas, el Senado y el país entero.

Voy á contestar ahora á las observaciones que ha hecho el Sr. Lomas al dictamen de la Comisión.

Indudablemente que el proyecto tiene una tendencia fiscal; pero esa tendencia está perfectamente justificada por las ocultaciones que notoriamente existen. De modo que el proyecto se propone vencer los obstáculos que los contribuyentes de mala fe pongan á la realización del pensamiento.

Los ocultadores han de calificar duramente este proyecto, pero nada de particular tiene que el Gobierno se provea de medidas que sean verdaderamente fiscales, aunque dé la debida participación, que es la que creemos que el proyecto da, á los propietarios cuyos productos y cuya fortuna se ha de evaluar. El cupo fijo, indudablemente, ha tenido por objeto el que los contribuyentes, que tienen interés en que no deje de pagar uno á costa de los demás, hagan una repartición equitativa y proporcional; y es de esperar que, al ejecutarse este proyecto de ley, se consiga un descubrimiento de la riqueza y una valuación á la que la mayoría de los contribuyentes dé su asentimiento y aprobación; si esto sucede, lo probable será que este cupo varíe con arreglo á las modificaciones que tengan que realizarse en cada término municipal.

A eso tiende también uno de los artículos de este proyecto, que encomienda la conservación y la renovación de las evaluaciones y del catastro á un cuerpo facultativo, en relación con las dependencias de Hacienda, que ha de tener un movimiento regular y proporcional para el alza y baja que en la riqueza tenga el país, á diferencia de lo que hoy sucede, que los amillaramientos no pueden de ninguna manera alterarse; de lo cual resulta, como ha dicho el señor Lomas, que en algunas localidades ó términos municipales, contra lo que terminantemente previene la ley, sube la contribución del tipo que los presupuestos marcan, cosa irremediable, so pena de que el Estado no pueda de ninguna manera saber la cantidad fija con que puede contar para cubrir las necesidades del Estado.

Sobre el personal de que se ha de componer la Junta superior en Madrid, ha tenido á bien el señor Lomas hacer algunas observaciones, echando de me-

nos que no formen parte de ella individuos de las Cámaras agrícolas.

La Comisión ha creído que las Cámaras agrícolas tienen su función natural, su intervención legítima sobre el campo de operaciones, allí donde se han de evaluar los productos, allí donde se han de hacer los deslindes de los términos; pero que sería molesto y además inútil el traer aquí á los individuos de esas Cámaras agrícolas para resolver todas y cada una de las cuestiones que vengan ya prejuzgadas ó informadas de las provincias.

Formarán parte de éste, llamémosle así, tribunal supremo de apelación en las cuestiones de evaluación y de catastro, entre otros, las representaciones de las Sociedades agrícolas, el presidente de la Asociación de ganaderos y otras categorías á que se atribuye práctica y conocimiento en estos asuntos: á ellos habrán de venir en apelación todas las cuestiones en las cuales habrán ya informado ó dictaminado en las provincias, no solamente las Cámaras agrícolas, sino todos aquellos individuos á quienes encarguen las municipalidades que intervengan con los peritos científicos para hacer la evaluación: aquí traerá cada uno sus opiniones, y estas personalidades, tan prácticas, resolverán lo que en cada caso proceda.

Yo creo, pues, que el Sr. Lomas no puede quejarse de que no tengan intervención las personas que tienen motivos para conocer á fondo estas materias.

Las Cámaras agrícolas es natural que intervengan allí donde estén constituídas, porque cada una tiene especiales conocimientos de las producciones del país en que dichas Cámaras existen; pero no es natural que vengan aquí, exigiéndolas una permanencia constante, y por eso el proyecto indica, y la Comisión acepta, que el Consejo se forme con esa multitud de personalidades de gran competencia, con la misión de resolver continuamente los grandes ó pequeños asuntos que se sometan á su deliberación.

Esperamos, por consiguiente, que esa necesidad que el Sr. Lomas siente de la intervención de esas instituciones ú organismos, tendrá cumplida representación en el reglamento que debe acompañar á esta ley, y en él marcará el Sr. Ministro de Hacienda la intervención que las municipalidades han de tener; porque es natural que esas Corporaciones que tienen por objeto ocuparse en mejorar las condiciones para que las ventajas que obtenga el país sean mayores, se agreguen á los Ayuntamientos para informar respecto á las evaluaciones que han de hacerse con arreglo á esta ley.

Y en cuanto á la tributación, justo es que aquellos términos municipales donde haya de hacerse un examen de la riqueza que ha de mejorar sus condiciones tributarias, llevando allí la paz y tranquilidad que nacerán del conocimiento perfecto de la riqueza y su justa distribución, justo es que las que van á recibir este beneficio lo paguen.

Según el proyecto, lo han de pagar con gran comodidad, toda vez que el Gobierno adelanta los gastos que hayan de hacerse para la formación del catastro y cartillas evaluatorias. Es casi seguro que de esta investigación resultará mayor riqueza, ó por lo menos será mejor distribuída, puesto que el proyecto dice que no se podrá pasar del 2 por 100 de recargo durante el período en que se haga la evaluación; y puesto que no ha de pasar del cupo que fija la contribución ordinaria, me parece que no aventura nada la Comisión facultando al Gobierno para que grave un poco por un período corto al término municipal que obtenga el gran beneficio de llevar allí unas Comisiones que pongan en debida forma la tributación en beneficio de los contribuyentes de buena fe, aunque algo tengan que padecer los contribuyentes que hasta ahora hayan ocultado riqueza.

El Sr. **LOMAS MARTIN**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Pidal): La tiene S. S.

El Sr. **LOMAS MARTIN**: Con mucho gusto he oído las atinadas observaciones con que ha tenido á bien el Sr. Conde de la Encina contestar á las pobres observaciones que yo he expuesto ante la Cámara.

Me parece que ha entendido el Sr. Conde de la Encina que yo llamaba tirante á este proyecto por las personas facultativas que en lugar de los peritos de los pueblos habían de realizar las operaciones del catastro. No, yo no dije eso; yo no tuve más que frases de elogio para un personal que considero idóneo, competente y á propósito para todo lo que tiene que realizar, excepto para una cosa, para la cual creo que se necesita personal práctico: para la clasificación de los terrenos, base principal y sustancial para poder señalar el líquido imponible. Le llamaba yo tirante al proyecto, no por eso, no por lo que tuvo á bien indicar el Sr. Conde de la Encina; sino porque teniendo *un carácter fiscal*, ha de tener un sabor de tirantez y de censura contra los agricultores; y por eso decía yo que ese sabor se habría de modificar mucho si al frente del proyecto se hubiera comenzado por expresar claramente que á la terminación de esos trabajos había de cesar en absoluto el cupo fijo.

Convengo con S. S. en que, en realidad, ese proyecto va á parar á que desaparezca el cupo fijo, que económicamente no puede subsistir ni defenderse.

Por eso decía yo que se hubiera dulcificado con esa expresión, como se dulcificaría también indicando en el proyecto que las personas prácticas no habrán de decidir, pero sí habrán de acompañar necesariamente á los técnicos, é intervenir en las operaciones precisas para que la formación del catastro se aproximara lo más posible á la verdad, sobre todo en las clasificaciones de terrenos.

En cuanto al personal que ha de formar la Comisión ó Junta central, no he exigido, ni por un momento, que los presidentes de las Cámaras agrícolas de provincias vinieran aquí á formar parte de esa Junta, no; en ese particular, me quejaba yo solamente de la omisión de las Cámaras agrícolas en esta ley.

Dice el art. 7.°, en uno de sus párrafos:

«Cuatro personas de reconocida competencia que sean ó hayan sido presidentes de Sociedades agronómicas, geográficas ó económicas de Amigos del país, inspectores generales de caminos, minas ó montes, ó individuos de la Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales, designados por el Ministro de Hacienda.»

Pues bien; yo manifestaba que, después de esas Sociedades agronómicas, geográficas ó de Amigos del país, ¿qué inconveniente podía haber en que se añadiera «ó de Cámaras agrícolas oficialmente constituídas», para que no pareciesen preteridas en un

proyecto de esta importancia, y que tan directamente afecta á las clases agrícolas, las Cámaras agrícolas, que precisamente se hallan instituídas para intervenir en lo que interesa á los agricultores y representarlos? Después, esos presidentes podrán venir ó no á esa Junta central; y, en último resultado, en Madrid hay Cámara agrícola oficialmente constituída. Vea, pues, mi digno amigo el Sr. Conde de la Encina cómo puede haber presidentes de Cámaras agrícolas, oficialmente constituídas, formando parte de la Junta central, si el Sr. Ministro de Hacienda los designa, sin que haya necesidad absoluta de que vengan de otra parte.

Además, los presidentes de las Cámaras agrícolas, por su no concurrencia á la Junta, no habían de impedir que ésta tomara acuerdos, ni tampoco puede decirse que los presidentes de las Cámaras agrícolas de fuera de Madrid, por ejemplo, los que residan en Sevilla ó en otro punto de la Península, no puedan venir por esa razón á formar parte de la Junta central; porque, en último caso, de las diversas provincias de España procedemos los Senadores que aquí estamos practicando en Madrid, en el Senado, todo lo que, en nuestro juicio, puede y debe hacerse en favor de los intereses generales del país. Pero vuelvo á decir, que yo sólo he llevado mis exigencias hasta el punto de decir, que así como se designa en ese artículo á los inspectores de montes, los presidentes de las Sociedades agronómicas, geográficas ó económicas de Amigos del país, se incluyera también á los presidentes de las Cámaras agrícolas de España, con lo cual no creo que se diría nada que estuviera fuera de lugar.

Después vendrán á formar parte de la Junta central, sin inconveniente alguno, y tanto más cuanto que en ese artículo se faculta al Sr. Ministro para designar siete individuos de la Comisión central que han de formar la Subcomisión permanente, á cuyo cargo estará el despacho de los asuntos ordinarios. Por lo demás, yo agradezco mucho al Sr. Conde de la Encina las explicaciones que ha dado, que, por partir del banco de la Comisión, tienen para mí gran autoridad, y que precisamente en el desarrollo de esta ley y en los reglamentos que se den al efecto se exigirá que las Cámaras agrícolas intervengan además en provincias emitiendo los informes necesarios, tanto para el catastro como para la buena formación de las cartillas evaluatorias, como lo exige el Real decreto de su creación.

De paso indicaré (aun cuando esta afirmación creo que el Sr. Ministro de Hacienda, si hubiera estado aquí, se habría hecho cargo de ella, por más que ya dije yo que no podía concurrir al Senado, por tener otras ocupaciones muy importantes en la otra Cámara), indicaré que me alegro de haber oído al digno señor individuo de la Comisión, respecto á que las Cámaras agrícolas, allí donde están constituídas, se las ha de dar necesariamente en el reglamento la debida representación para todo cuanto afecta á los intereses por que han de velar.

Réstame hacer una rectificación en cuanto á la forma del pago de los gastos de que trata este proyecto. Se dice que, porque el catastro se va á hacer por Municipios, es muy justo que lo paguen estas Corporaciones. Pero en el proyecto se habla de la Junta central, de que ya me he ocupado hace un momento, Junta que ha de tener una secretaría con el personal consiguiente, y se consigna también que éstos son gastos del catastro.

Como comprenderá la Comisión, si esto no se especifica de otra manera, tienen que ir á los pueblos los gastos dentro de su término municipal, y los gastos que se hagan, fuera; cuidando luego de repartirlos á prorrata, ó por lo menos los gastos de esta Comisión central serán de cuenta del Tesoro sin reintegro. Estas son únicamente las observaciones que se me ocurre hacer, como rectificación, á las elocuentes palabras pronunciadas por el Sr. Conde de la Encina.

El Sr. Conde de la **ENCINA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Pidal): La tiene S. S.

El Sr. Conde de la **ENCINA**: La Comisión no tiene inconveniente en agregar las categorías de los presidentes que sean ó hayan sido de Cámaras agrícolas á las que se consignan en el párrafo del art. 7.°, y donde dice que el Ministro podrá nombrar para formar parte de la Junta superior «cuatro personas de reconocida competencia, que sean ó hayan sido presidentes de Sociedades agronómicas, geográficas, etc.», no hay inconveniente en que se agreguen los presidentes á que el Sr. Lomas Martín alude.

Respecto á la observación que ha hecho S. S. de que los pueblos de los términos municipales acatastrados pagaran los gastos del término municipal, más los que se hagan por la Junta central, diré á S. S. que eso mismo pasa en todos los órdenes administrativos que existen en el país, porque también se pagan en igual orden y forma los Juzgados de primera instancia de los términos municipales y el Tribunal Supremo, pues todo ello tiene una unidad y un régimen que completa el organismo creado.

El Sr. **LOMAS MARTIN**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Pidal). La tiene S. S.

El Sr. **LOMAS MARTIN**: Para no repetir nada de lo que he dicho, me limitaré únicamente á dar gracias á los individuos de la Comisión por haber accedido, por lo menos, á que las Cámaras agrícolas no resulten preteridas en el proyecto que nos ocupa, y, además, tengan representación precisamente en provincias, en los trabajos á que esta ley se refiere.»

No habiendo ningún otro Sr. Senador que tuviera pedida la palabra en contra de la totalidad, sin más debate se pasó á la discusión por artículos, siendo aprobado sin ninguna el primero del dictamen.

Leído el segundo por el Secretario Sr. Vizconde de los Asilos, leyóse una enmienda presentada al mismo por el Senador D. Diego García Martínez, que decía así:

«No se considerará de superior calidad que la que corresponda á cualquiera finca en la zona en que esté situada, si las mayores cosechas que produzca ó la calidad de éstas son debidas á mayores gastos en los cultivos y abonos.»

El Sr. **SECRETARIO** (Vizconde de los Asilos): Es segunda lectura; la Comisión se servirá decir si admite ó no la enmienda.

El Sr. Conde de **PALLARES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Pidal): La tiene S. S.

El Sr. Conde de **PALLARES**: La Comisión tiene el sentimiento de no poder aceptar la enmienda del Sr. García Martínez.

El Sr. GARCIA MARTINEZ: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Pidal): La tiene S. S.

El Sr. GARCIA MARTINEZ: Señores Senadores, la enmienda sometida á vuestra deliberación la considero importante, no sólo por los disgustos que ha de evitar á todo propietario cultivador, sino por el estímulo que ha de dar para la mejora de la agricultura.

Todos los legisladores han previsto siempre este caso, y en pruebo de ello voy á recordaros lo que dijo vuestro antecesor D. Alejandro Mon al dictar el nuevo sistema tributario, ó sea la ley de 23 de Mayo de 1845:

«Art. 28. Cada finca será evaluada según su calidad y situación, y gastos ordinarios que en el cultivo de las de su clase se empleen en el mismo territorio. No se tomarán en cuenta los mayores productos que se deban á mayores gastos que los comunes, ó á una industria más perfeccionada, ni tampoco los cercados ó vallados construídos para la mayor regularidad de los frutos en las fincas rústicas.»

Al abrigo de esta segunda parte del art. 28 se han hecho inmensas mejoras en España. No hubiéramos utilizado el vapor para el cultivo si no hubiese sido por la garantía que daba este artículo. Pues bien; si la quitáis de la nueva ley, se creerá que se deroga, y en el momento en que se haga una mejora de importancia en cualquier finca, unos por envidia, otros por creer que tienen más celo por la Administración, irán con delaciones á la Delegación de Hacienda y se formarán expedientes, en cuya tramitación y resolución se invertirán muchos años.

Yo puedo manifestar á la Cámara que, sólo por el cambio de cultivo de una finca, se formó expediente que duró tres años, y después de hacer todos los gastos con objeto de verificar el cambio de cultivo que deseaba, no he podido llevarlo á cabo.

¿Pues qué va á suceder desde el momento en que no se ponga esta garantía para cualquiera que mejore una finca? Se acabará el estímulo y quedarán las cosas como están. Luego se nos dirá: «Si la producción del trigo, por ejemplo, no os remunera los gastos, ¿por qué no cambiáis de cultivo? ¿Por qué no ponéis en práctica los adelantos que se hallan establecidos en otras Naciones?» Ved, Sres. Senadores, lo que sucede en Francia, Italia y Bélgica; no hay sistema tributario que no tenga estas garantías. ¿Hemos de permanecer aquí siempre en el estado estacionario en que hemos estado tantos siglos? ¿Qué razón hay para no dar todas las garantías posibles á fin de que se hagan en las fincas las mejoras convenientes utilizando todos los adelantos?

Hay que tener en cuenta que, generalmente, los mayores productos corresponden á los mayores gastos; los grandes rendimientos no significan que haya exageración de productos, sino que éstos se hallan en justa proporción con los gastos hechos previamente.

Ahora vamos á dar una ley. Las brigadas topográficas del Instituto geográfico y estadístico y parte de los ingenieros agrónomos harán un trabajo que costará mucho más de lo que podéis figuraros, y en el cual se invertirán bastantes más años de los tres que se dice en el proyecto.

Para que veáis la importancia que esto tiene, os voy á decir lo que cuestan en solo un año los trabajos de los ingenieros agrónomos. No hablemos de los sueldos, porque están incluídos en los presupuestos, sino de los gastos en jornales de peones, gratificaciones, etc., etc.

Suponiendo que van á dedicarse á este trabajo las 40 brigadas de topógrafos que están constituídas por 58 jefes y oficiales y 136 topógrafos, el gasto mensual será de 66.000 pesetas en concepto de gratificaciones, gastos de trasporte del material, peones y demás.

Si después de hacer este trabajo ocurre que un propietario introduce una innovación en su finca y que un investigador que no quede contento con el propietario presenta la denuncia, caerá por tierra todo lo que hayan dicho los topógrafos y los ingenieros agrónomos y todos los trabajos que se hayan hecho.

¿Qué interés hay en que los propietarios estén alarmados constantemente por las denuncias que puedan presentarse?

Por lo tanto, considero que la enmienda tiene mucha importancia; y ya que es necesario nombrar Comisión mixta, puesto que la del Senado ha introducido modificaciones en el proyecto remitido por el Congreso, yo entiendo que no hay inconveniente en que se añada ese párrafo segundo del artículo que he leído; y creo también que esta Cámara, en la que se halla representada la gran propiedad de España, no ha de consentir en lo que, á mi juicio, es un disparate: esto es, en que esa gran propiedad sea juguete de un cualquiera.

El Sr. Conde de PALLARES: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Pidal): La tiene S. S.

El Sr. Conde de PALLARES: Voy á pronunciar muy pocas palabras, para contestar á las del señor García, que han sido acogidas por la Comisión como ésta acoge siempre las de persona tan ilustrada y competente como es S. S.

La Comisión sólo puede decir al Sr. García, que tiene razón en todas las indicaciones que ha hecho; pero, como ya tuvimos el gusto de decir á S. S., cree que no es este el lugar propio de hacer las declaraciones que el Sr. García Martínez desea, y que estarían bien en una ley de tributación, como lo estaban en la del Sr. Mon, á que acaba de referirse S. S.

Entiende además la Comisión, que no hay motivo para los temores que ha expresado el Sr. García, porque precisamente los investigadores que hasta aquí han ejercido su oficio de una manera á veces lamentable, cesarán en cuanto se hagan las cartillas evaluatorias.

Yo creo que, dichas estas palabras, y afirmando que la Comisión opina como S. S., es decir, que todas aquellas mejoras que se establezcan en las fincas, deben respetarse de la manera que puedan ser respetadas, no sirviendo en ningún caso para que se aumente la tributación; y después de manifestar que la declaración propuesta por S. S. podrá ser objeto, en tiempo oportuno, de una disposición que habría de agregarse á las que ya están dictadas, el Sr. García se dará por satisfecho y retirará su enmienda.

El Sr. GARCIA MARTINEZ (D. Diego): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Pidal): La tiene S. S.

El Sr. GARCIA MARTINEZ (D. Diego): Señores,

yo quisiera quedar satisfecho; pero como estoy convencido de que lo no consignado expresamente en las leyes se entiende derogado, desearía que la Comisión declarase por lo menos que esta ley no deroga, en la parte á que me refiero, la de 23 de Mayo de 1845, y que queda en su fuerza y rigor el art. 28 de la misma.

El Sr. Conde de **PALLARES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Pidal): La tiene S. S.

El Sr. Conde de **PALLARES**: De las palabras anteriormente dichas por mí, se desprende que la Comisión entiende que, no sólo no queda derogada la ley que ha citado S. S., sino que tampoco se derogan todas aquellas que pueden llamarse de privilegio, lo mismo para la propiedad rústica que para la urbana, en lo que se refiere á las mejoras que se hacen en los cultivos, tanto en las poblaciones como en los pueblos rurales.

El Sr. **GARCIA MARTINEZ** (D. Diego): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Pidal): La tiene S. S.

El Sr. **GARCIA MARTINEZ** (D. Diego): En vista de las declaraciones de la Comisión, retiro la enmienda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Pidal): Queda retirada.»

Puesto á discusión el art. 2.°, fué aprobado sin ninguna, así como los artículos 3.° y 4.°

Leído el 5.°, leyóse también una enmienda del Sr. García Martínez, que dice así:

«Los gastos que ocasione la rectificación de las cartillas evaluatorias de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, y la formación del catastro de cultivos, se abonarán por el Tesoro público con cargo al capítulo que corresponda.»

El Sr. **SECRETARIO** (Vizconde de los Asilos): Es segunda lectura; la Comisión se servirá declarar si admite ó no la enmienda.

El Sr. Conde de la **ENCINA**: La Comisión, por las razones que ha expuesto al contestar al Sr. Lomas Martín, tiene el sentimiento de no poder aceptar la enmienda del Sr. García.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Pidal): Tiene la palabra el Sr. García Martínez para apoyar su enmienda.

El Sr. **GARCIA MARTINEZ** (D. Diego): Siento que la Comisión no haya podido aceptar tampoco mi segunda enmienda, que se refiere al art. 5.°

Se trata de gastos de importancia que vienen á aumentar los generales del país. Se podrán consagrar á esos trabajos 40 brigadas del Instituto geográfico, que importan 360.000 pesetas, y aunque las paguen entre cuatro términos municipales, siempre tendrá que abonar cada término municipal 90.000 pesetas. ¿Qué razón hay para que pague nada de esto el que no ha ocultado, el que, según resulta de los trabajos, ha declarado desde un principio todo lo que tiene?

Va á satisfacer estos gastos, en primer término, el Tesoro, y se dice que después lo pagarán los contribuyentes con un 2 por 100 de aumento por el tiempo que sea necesario para reintegrar al Tesoro. Si se dijera que los abonaran los que resultasen ocultadores, lo comprendo; pero cuando esos trabajos se hacen principalmente con el objeto de descubrir la riqueza oculta, ¿qué razón hay para que al hombre de buena fe, al que ha declarado la totalidad de lo que tiene, al que desde hace cuarenta ó cincuenta años viene pagando lo que le corresponde, se le recargue la contribución, mientras que el que ha ocultado durante esos cincuenta años, no ha pagado nada? Lo procedente sería que ya que el Tesoro adelanta la cantidad que se invierta en la averiguación de la riqueza oculta en cada término municipal, el recargo pesara exclusivamente sobre los que resultasen ocultadores, porque siempre ha merecido algún castigo el que faltado á la ley; pero ¿por qué han de ser todos iguales, el ocultador y el que ha procedido de buena fe? ¿A título de qué?

Yo creo que si se ha de reintegrar al Tesoro por alguien, debe ser por los que, de los trabajos que se practiquen, resulte que han ocultado; porque, señores, hay provincias en que la ocultación es grande. ¿No es un escándalo que, por ejemplo, en Albacete, donde resulta que hay unas 450.000 hectáreas ocultas, los gastos de investigación se paguen por igual entre ocultadores y aquellos que han procedido de buena fe? ¿Qué sucederá también en Sevilla, donde, según los trabajos del Instituto Geográfico, se han ocultado 408.000 hectáreas?

Creo, por tanto, que la Comisión debe fijarse bien en esto: ya que se haya de reintegrar el Tesoro, que este reintegro pese exclusivamente sobre los ocultadores; de ningún modo sobre los que han declarado desde el principio la totalidad de lo que tenían, y así conste de los trabajos que se practiquen.

El Sr. Conde de la **ENCINA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Pidal): La tiene S. S.

El Sr. Conde de la **ENCINA**: El Sr. García Martínez parece que considera que los gastos que han de originarse con motivo de los trabajos del catastro y la evaluación, han de ascender á mayor cantidad que la que realmente la experiencia ha demostrado que pueden importar, porque en la provincia de Granada, en un trabajo de tres meses, ha costado de material 397.037 pesetas, y de personal 118.000, que hacen un total de 515.037 pesetas en toda la provincia. Por consiguiente, no es ni con mucho en la proporción que teme el Sr. García Martínez el coste á que ha de ascender la formación del catastro en general, con arreglo á la cantidad que ha supuesto S. S. que va á costar en cuatro ó cinco términos municipales.

En cuanto á su opinión de que deben pagar los ocultadores y no gravar al Tesoro ni á los contribuyentes de buena fe con la cuota que los corresponda por los trabajos que se han hecho, la Comisión ha entendido que si realmente hay ocultadores, parece que esa es una propensión muy natural, que no ha podido evitar el Fisco, porque realmente nadie está obligado á declarar en perjuicio suyo, y aunque esto es una falta moral que pudiera tener su sanción penal en otra ley, en ésta no ha creído deber consignarse, porque precisamente la tendencia de este proyecto es que todo el mundo auxilie para la declaración de la riqueza, y que todos vean de muy buen grado que se hace una estadística verdadera, un catastro verdadero, una evaluación exacta, y que el reparto de la contribución se haga con la mayor equidad y justicia posible.

En este sentido, entiendo que sería muy poco apropiado un castigo que tal vez algunos no hubie-

ran merecido por la ocultación, que puede ser unas veces voluntaria y otras involuntaria; y como además se trata de un servicio nacional, un servicio público, no hay para qué hacer que lo satisfagan aquellos que, como acabo de decir, pueden haber sido causantes voluntarios ó involuntarios de las inexactitudes en la declaración de la riqueza que ahora se tratan de corregir.

Por consiguiente, yo ruego á S. S. que, haciéndose cargo de estas consideraciones, tenga la bondad de retirar la enmienda, y con esto podremos hacer un proyecto, cuando menos, de muy buena intención y buenos deseos, y ayudando todos es posible que se obtenga un bien para el país, que es el que ha de notar muy rápidamente sus beneficios.

El Sr. **GARCIA MARTINEZ**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Pidal): La tiene S. S.

El Sr. **GARCIA MARTINEZ**: Siento no poder retirar la enmienda; podrá votarse y ser desechada; pero repito que no puedo retirarla.

En efecto, Sres. Senadores, si es un «servicio público», ¿por qué no se paga por el Tesoro? ¿Por qué los agricultores han de pagar este servicio público cuando los demás se pagan exclusivamente de los fondos generales del Estado? Aquí va á resultar que el coste de un «servicio público» se echa sobre una clase determinada, que forma parte importantísima del Estado, y que no ha faltado en nada para sufrir ese recargo.

Yo creo que la justicia exige que, si es «servicio público», como afirma la Comisión, lo pague el Estado; pero de reintegrarse por alguien, debe ser por los ocultadores, por los que han faltado á la ley y á la verdad en la declaración de su riqueza.

Es inconcebible que el que ha procedido siempre de buena fe, el que lleva cincuenta años tributando puntualmente con arreglo á la ley de 23 de Mayo de 1845, pague ahora porque otros han faltado. Si es un «servicio público», repito que debe pagarse del fondo general de gastos del Estado.

En cuanto á la cantidad que van á costar los trabajos, diré que las 40 brigadas del Instituto geográfico y estadístico, con los peones que tienen que llevar, con el aumento de sueldos y con las demás cantidades consignadas en el presupuesto, importan 66.000 pesetas cada mes. Estos son datos auténticos. ¿Qué va á suceder? Que los trabajos de campo ascenderán á 360.000 pesetas; y aunque este gasto se distribuya entre cuatro pueblos ó términos cada año, á cada pueblo le corresponderá satisfacer 90.000 pesetas; y para pagar esto va á aumentarse en los pueblos, muchos de ellos pequeños, un 2 por 100 durante diez, ó doce, ó quince años, sabe Dios cuántos, y lo que esto durará.»

Seguidamente, y consultada la Cámara por el señor Secretario Vizconde de los Asilos, ésta acordó no tomar en consideración la enmienda del señor García Martínez.

Abierta discusión sobre el art. 5.°, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Pidal): Tiene la palabra en contra el Sr. Bayo.

El Sr. **BAYO**: Señores Senadores, el proyecto que en estos momentos se discute, encierra indudablemente un grave perjuicio para la agricultura en general por los recargos que en el mismo se la imponen, y que serán mucho más duraderos de lo que generalmente se cree. Así lo ha debido reconocer el señor Ministro de Hacienda, cuando dice que este recargo durará un año, dos ó los que sean necesarios, para reintegrarse el Tesoro de las cantidades adelantadas.

El Sr. Ministro de Hacienda ha querido dar al país una dedada de miel, y con mucho sentimiento mío ha resultado de hiel. Esta es la verdad.

Al proponer el Sr. Ministro de Hacienda este proyecto, no ha tenido en cuenta para nada la información parlamentaria que se verificó sobre el estado de la agricultura y de la ganadería; porque si se examinan aquellas sesiones, se verá que todos los agricultores estuvieron conformes en declarar que lo que debían modificarse eran las cartillas evaluatorias, ó sea el tipo que se estimaba como producto líquido de las fincas para la imposición de los tributos, y aquí resulta que se confunden las cartillas evaluatorias con el catastro.

El catastro es una cosa muy distinta de las cartillas evaluatorias, y el Sr. Ministro de Hacienda ha confundido ambas cosas para disimular su pensamiento. En todas partes del mundo, el catastro se hace por el Estado en una forma ó en otra. ¿Qué significa el catastro? La medición exacta de las tierras y su clasificación por calidades, para que luego el Fisco haga las operaciones necesarias á fin de que la tributación se reparta justa y equitativamente, teniendo en cuenta, no sólo la medida del terreno y su clase, sino también el género de cultivo y otros elementos, como es, por ejemplo, el tipo de venta de los productos, según las condiciones del mercado. Pues nada de esto se tiene en cuenta en el proyecto.

El aceite, por ejemplo, vale hoy 23 ó 24 reales, y, sin embargo, está tributando como cuando valía la arroba á 60 reales. El precio del trigo está marcado, en las cartillas evaluatorias, en 44 reales fanega, y todos hemos visto que en este invierno se ha vendido á 28, 30 y 32 reales fanega.

Es preciso, pues, que se haga el catastro, pero que se haga bien. ¿Es operación larga? Pues que se empiece, lo cual no obsta para que desde luego el Estado trate de evitar los abusos y ocultaciones que haya en los productos de la tierra.

Desgraciadamente aquí la agricultura es la que paga siempre los vidrios rotos. Por ninguna parte sale favorecida. No quiero hablar ahora de esos 6 millones de pesetas con que se dice que se va á auxiliar á la agricultura, pues ya tendré ocasión de demostrar que á los agricultores no llegará ese beneficio, porque esos 6 millones se dan con tales condiciones que no será fácil llevar ese pensamiento á cabo con exactitud, por muchos deseos que de hacerlo tengan el Sr. Ministro de Hacienda y la Administración pública.

Realmente no he podido menos de hacer uso de la palabra para exponeros estas manifestaciones: que no se han tomado por base los deseos del país, manifestados en aquella información abierta para depurar el estado de la agricultura; que todos reconocemos que la agricultura necesita auxilios, pero no llegamos á auxiliarla.

Con este proyecto sucede lo mismo que con el famoso de ferrocarriles. Yo no sé cuándo va á haber en este país espíritu de patriotismo y cuándo nos cuidaremos de fomentar la producción; porque un

país que no produce y que está agobiado, sea por los tratados de comercio, por vejaciones interiores, ó por lo que sea, está próximo á sucumbir, y la responsabilidad será de aquéllos que lo toleren.

El Sr. **SAAVEDRA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Pidal): La tiene V. S.

El Sr. **SAAVEDRA** (D. Eduardo): Señores Senadores, al tener la honra de dirigir, por vez primera la palabra á esta Cámara, me cabe gran satisfacción en que sea para mostrarme completamente de acuerdo con los razonamientos y principios sentados por el ilustre Senador que acaba de hacer las observaciones que ha oído el Senado.

El Sr. Bayo, como no podía menos de suceder, dada su ilustración, ha manifestado que el tributo resulta de la composición entre la valoración de los productos de la tierra y la cabida ó capacidad de esa misma tierra, sólo que entiende que el proyecto debía limitarse á las aspiraciones manifestadas por las clases agrícolas repetidas veces, que han clamado por la rectificación de las cartillas evaluatorias; y no habiendo manifestado otra aspiración, á eso sólo debía haberse concretado la labor del Ministro y de las Comisiones parlamentarias que hemos tenido el honor de coadyuvar á esta tarea.

Pero hay dos cosas que objetar al Sr. Bayo en este punto. La primera es, que los mismos agricultores, en algunas ocasiones y lugares, si no recuerdo mal en Cariñena, han pedido también la rectificación de los amillaramientos, es decir, de la catalogación del número, cabida y calidad de los predios, lo cual es la recta interpretación de la palabra catastro, porque el catastro consiste en la enumeración de los predios que cada cual tiene dentro de un término, de una provincia ó de una zona; hágase el catastro geométricamente, como en el día se exige, ó por simple descripción, como antiguamente se hacía, no varía la esencia de la institución.

Pero, por otra parte, aunque ningún agricultor hubiera dicho esto, es lo natural que aquel que se encuentra lesionado por la gravedad del tributo pida lo que le conviene, que es, que se disminuya el factor que le hace daño; pero nunca se puede esperar de la generosidad humana que venga á pedir que le vuelvan á médir el terreno, sino en el caso de que tributara por exceso de superficie. Y como, según ha dicho mi digno amigo el Sr. García, resulta en todas partes, por desgracia, que la mayor diferencia está en la ocultación y no en el exceso, es evidente que no debe haber habido ningún agricultor que haya venido á pedir á las Cámaras ni al Gobierno que se revise la cantidad de tierra sobre la cual ha de recaer el tributo.

Además, si el Gobierno ha de poder hacer un verdadero beneficio á la agricultura, no ha de ser en modo alguno disminuyendo el tipo de la imposición, y no buscando la manera de compensar y equilibrar el resultado. ¿Qué resultaría si disminuyera el tipo de la contribución? Solamente que, multiplicando el tipo por el número y cabida de las fincas que resultan amillaradas, la tributación general disminuiría, y disminuiría la entidad de la contribución que el Estado recibe, y no creo que nadie se figure que la Hacienda española está en situación de disminuir sus ingresos bajo ningún concepto.

Lo mismo los Congresos de agricultores, que los folletos, periódicos y toda clase de noticias, tienden á hacer creer que hay una gran cantidad de riqueza desconocida, no diré oculta, porque ya mi digno compañero de Comisión, el Sr. Conde de la Encina, ha dicho perfectamente que no todos son ocultadores, sino que son muchos ignorantes de lo que poseen desde tiempo inmemorial, ó tal vez desde los primeros amillaramientos que se hicieron.

Pero dice el Sr. Bayo que, aun admitiendo esta operación del catastro, es larga, penosa y expuesta á equivocaciones, y debe hacerse en otra forma. Creo que en esto está S. S. equivocado, y no es extraño, porque hay poca experiencia, no digo en España, aun fuera de España, sobre la manera de hacer el catastro. Puedo decir al Sr. Bayo que el catastro que se ordena en este proyecto de ley está ya ensayado hace más de veinte años en España con éxito asombroso. Todos los datos que hemos tenido el gusto de oir al Sr. García, provienen de ese catastro hecho en grandes masas de cultivo de tierra, que da á conocer cuál es la verdadera extensión, no sólo de los términos municipales, sino de la parte cultivada que hay en cada una de ellas, y, por consiguiente, de lo que debe tributar. ¿En qué forma? Ahí viene la rectificación de cartillas evaluatorias para saber si hay ó no cultivación, y de ese catastro del Instituto geográfico puede deducirse cuánto debe tributar. Claro es que hay muchas noticias equivocadas sobre la importancia del catastro, y es que no se tiene en cuenta más que ese catastro parcelario diminuto, que no es el ideal á que debemos llegar, y llegaremos, pero que eso no se puede emprender desde luego, y hasta me parece, y tengo experiencia personal de ello, que es vicioso empezar por ahí.

Así se hace en Francia, y ya sabe S. S. mejor que yo que ha resultado un catastro carísimo é inútil. Ahora se está haciendo en Italia también, y en las provincias que ya hay un catastro antiguo, sólo para rectificarlo en esa forma piden siete años, y se dan por muy contentos con ello, al paso que el Instituto geográfico auxiliado por los ingenieros agrónomos, ha hecho en seis meses el catastro en esta forma de toda la provincia de Granada, y con resultado asombroso, porque se ha descubierto que la riqueza imponible sube á 12 millones de pesetas más de lo que antes se consideraba, y de ahí que el tipo de contribución de ese término haya podido bajar á 14 por 100 por ahora, y dentro de dos años probablemente, cuando se haya concluído de reintegrar el gasto á que antes he aludido, entonces bajará al 12 por 100.

De modo que de esta rectificación, cualquiera que sea su importancia, que yo la doy mucha, resulta que ya se ve que los contribuyentes de la provincia de Granada inmediatamente van á recibir el beneficio de bajar al 14 por 100 el tipo, y dentro de dos años bajará al 12, y tal vez cuando todas las provincias de España tengan el catastro parcelario realizado, haciendo la comparación de los términos municipales de diferentes regiones y comparado con el cupo que hoy se distribuye en las provincias, se hará una distribución más equitativa, y quién sabe si el 10 por 100 será un tipo bastante.

Ya ve, pues, el Sr. Bayo que no es ningún recargo el pedirle al contribuyente que, durante un período de tiempo, disminuya un poco menos lo que se le va á favorecer. Esto es todo.

La ocultación que se quiere perseguir y que se

quiere buscar no se puede encontrar sino por este medio, ó midiendo todas las fincas una por una, lo cual exigiría, según los más entendidos en esta materia, veinticinco años para realizar esta operación en toda España. Pues bien; una operación de esa especie no sería nunca útil, y traería esta perecuación que estamos buscando á una fecha en que sería inútil. La única manera es hacer rápidamente una medición completa de los términos municipales, una medición en globo del cultivo, y después de estas operaciones, la ocultación, si es que se quiere llamar así, resultará de esta medida.

Por lo demás, pretender que por el medio de investigación ó por otro de cualquier otra clase, pero individual, se va á encontrar toda la riqueza oculta ó desconocida que exista en los pueblos, es como si delante de una insurrección (porque á la ocultación podemos considerarla como una verdadera insurrección); es como si una insurrección formidable se quisiera concluir dando muerte cada día á dos ó tres individuos de esa insurrección.

Este es el resultado que tendría la persecución de la ocultación por medio de investigación, como ha sucedido desde el 45 hasta ahora, es decir, que no se ha podido matar. Es preciso, pues, hacer lo que he indicado, y si se quiere después una perecuación más exacta dentro del término municipal, ahí tienen los Ayuntamientos los perímetros perfectamente marcados; y por sí, en muy poco tiempo y á muy poco coste, pueden encontrar quien les haga la cubicación de parcelas y la clasificación de éstas, para establecer también la mejor calidad dentro del mismo grupo, y obtener la justicia que reclama, con mucha razón, la agricultura española.

Creo no haber dejado de contestar ninguna de las observaciones de S. S.; y, para concluir, sólo tengo que decir que, á mi juicio, este es un proyecto de verdadera protección de la agricultura.

Todos deseamos, todos queremos, todos estamos persuadidos de la necesidad de una protección á la agricultura; y en vano se buscará en ninguna parte que no sea en la aplicación de los verdaderos principios de justicia y de equidad en la tributación que sobre ella pesa. Fuera de esto, podrá haber protecciones parciales, muchas de ellas ficticias, muchas de ellas injustas; pero esta es la que verdaderamente ha de levantar á la agricultura de la postración en que se encuentra, por efecto de la mayor carga que pesa sobre ella por la desigualdad irritante en la tributación.

Yo suplico al Sr. Bayo, y suplico también al Senado, que se sirva aprobar este artículo y el proyecto todo, con lo cual se presta un gran servicio á nuestro país.

El Sr. **BAYO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Pidal): La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **BAYO**: Voy á ser muy breve, porque no me gusta molestar inútilmente á los Sres. Senadores.

Tiene razón el Sr. Saavedra en muchas de las cosas que ha manifestado, y sus apreciaciones deben tenerse en cuenta; pero esto no obsta para que la agricultura esté grandemente recargada con esta cuota que se fija *hasta* del 2 por 100 (á pesar de que aquí sólo se dice 2 por 100), con lo que resulta un recargo que ha de unirse al de la cuota por partidas fallidas. Quiero decir que si el 90 por 100 de agricultores paga el impuesto que les corresponda por la tributación, y hay 10 que no le pagan, aquéllos tienen que abonar la diferencia que esos 10 no han satisfecho; y así sucederá que todos los agricultores será preciso que abonen, además de lo que han satisfecho por la parte que les corresponde en los gastos del catastro, la cantidad que el Tesoro deja de cobrar á otros contribuyentes.

Yo encuentro, pues, desde luego un perjuicio notable para los agricultores; y además, creo que no me contradigo, y estoy en lo firme, manteniendo la misma afirmación que yo antes hacía, á saber: que no tiene nada que ver, absolutamente nada, lo que se llama rectificación de cartillas evaluatorias con el proyecto que hoy se discute. Lo que venimos pidiendo los agricultores desde la extensa información, que me parece tuvo lugar en 1887, ha sido sencillamente que el Gobierno tuviera lástima y compasión de los agricultores, porque esto alcanza á todos, y hoy día nos hallamos todos arruinados, cada uno en su esfera y en su escala, principalmente por consecuencia de mantenerse los tipos de tributación con arreglo á un producto que realmente no da la tierra. Esto es indudable; cada año va habiendo más diferencia entre los tipos de las cartillas evaluatorias antiguas y el producto que obtiene la agricultura.

No quiero molestar más á la Cámara, porque sencillamente me había propuesto hacer una manifestación respecto á la mala aplicación que se ha hecho en este proyecto de ley de los deseos de todos los agricultores y ganaderos de España.

El Sr. Conde de **RASCON**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Pidal) La tiene S. S.

El Sr. Conde de **RASCON**: Aunque hasta hoy no me había enterado del proyecto de ley que se discute, ni he asistido al debate hasta este momento, se me ocurre una observación, que espero que la Comisión acepte, ó que, por lo menos, la tenga en cuenta antes de terminar esta discusión.

En la formación del catastro y de los planos parcelarios pueden cometerse errores considerables por malicia, por falta de inteligencia ó por cualquier otra razón, y creo que sería oportuno que antes de que se publicaran definitivamente todos los planos y antes de estamparlos, se fijaran en las puertas de los Municipios ó de las Diputaciones provinciales, ó en cualquier otro sitio, á fin de que los interesados hicieran las observaciones que consideraran del caso.

Se me ha ocurrido esta idea en este momento, porque, por curiosidad, he visto el cróquis que se ha puesto en la sala de conferencias de esta Cámara, y en la provincia de Granada he encontrado un distrito que conozco á palmos, porque me he criado en él, he pasado allí la niñez, y además mi padre labraba aquellas tierras; y en ese distrito aparece un terreno como de pasto, cuando es terreno de cereales, y cuando existen allí, en vez de ese terreno de pasto, 17 cortijos.

Por esta razón, yo digo que, si bien no puede haber toda la exactitud que se requiere, porque no se hacen los planos con los gastos que en otros países, por ejemplo, en Italia, en la Lombardía, donde se ven modelos de este género, en Austria y en Prusia; que si no se puede hacer con esos gastos durante tan-

tos años como se necesitan, por lo menos que se hagan de una manera aproximada y que se consulte al público; en fin, que se siga un procedimiento por medio del cual puedan intervenir las gentes que conocen los terrenos ó distritos, para no incurrir en errores como el que acabo de señalar.

Si por ese plano á que he aludido, que se halla en la sala de conferencias, se fuera á imponer contribución, según la clase de cultivo de cada terreno, resultaría un grave error para los efectos de la tributación, y un grave daño para los que la hubieren de pagar.

Así, pues, creo que estas consideraciones podrán servir á la Comisión á fin de que modifique de alguna manera este artículo, ó adicione otro nuevo al proyecto donde se consigne esta circunstancia que estimo necesaria.

El Sr. Conde de la **ENCINA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Pidal): La tiene S. S.

El Sr. Conde de la **ENCINA**: Muy pocas diré para contestar al Sr. Conde de Rascón y dejar satisfechos sus deseos.

La Comisión cree que en el dictamen que se discute se han salvado algunos de los inconvenientes y errores que ha señalado S. S. refiriéndose al plano que ha visto en la sala de conferencias, respecto á la provincia de Granada.

En el proyecto de ley se dice que las Municipalidades tendrán una intervención, no solamente en la formación, sino en la conservación de los catastros y datos relativos á las evaluaciones. Esto significa que han de intervenir en todas esas operaciones los peritos agrónomos, los topógrafos y las Municipalidades.

Por lo demás, lo que ha indicado el Sr. Conde de Rascón que puede ocurrir, poniendo como ejemplo lo que aparece en ese cróquis de la provincia de Granada, y que haya un distrito que pueda haber variado de algún tiempo á esta parte el cultivo, eso es precisamente lo que se trata de evitar por medio de este proyecto de ley, puesto que hay en él un artículo en que se habla de la conservación y modificación lenta y evolutiva de estos mismos planos del catastro y cartillas evaluatorias, toda vez que ha de haber unos organismos nuevos que los conserven y modifiquen con arreglo á los cultivos que vayan teniendo las provincias. Repito, pues, que ese defecto que encuentra S. S. es cabalmente el que no podrá existir, una vez aprobado este proyecto. Por él se dispone una cosa que no ha existido hasta el presente: una intervención, como ya he dicho, de ingenieros agrónomos, de topógrafos, para la conservación de los catastros, á más de contar con los Municipios. Esos ingenieros harán divisiones de masas de cultivo, y toda alteración, toda variación que haya, irá á parar y será consignada en los mismos documentos que esos diferentes cuerpos técnicos están encargados de conservar.

Por tanto, cree la Comisión: primero, que no necesita consignarse en la ley que hayan de ser aprobados por las Municipalidades é interesados, porque eso ya está dicho con la intervención de las Municipalidades; y en segundo lugar, que no habrá ocasión para esa diferencia que conste en los planos y en las masas de cultivo, respecto á las que realmente existen en una provincia, porque será objeto de una constante y diaria observación.

El Sr. Conde de **RASCON**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Pidal): La tiene S. S.

El Sr. Conde de **RASCON**: He oído con sumo gusto las explicaciones que ha dado S. S. acerca del pensamiento de esta ley, desarrollado en los artículos que se discuten; pero, sin embargo, yo creo que toda precaución es poca y, sobre todo, conveniente, cuando puede utilizarse y no puede perjudicar.

Mi idea es muy sencilla. Si en ese cróquis que se ha hecho, bajo la dirección del Instituto geográfico y estadístico, se han cometido esos errores, porque se ha hecho á puertas cerradas, ¿no se hubiera evitado esto si antes de estampar el plano lo hubiera conocido el público? Lejos de haber cambiado el cultivo, como dice el Sr. Conde de la Encina, yo sé que continuaba hace ocho ó nueve meses como ahora, porque constituye el patrimonio de una familia rica, y es territorio cultivado y labrado, á pesar de que aparece como terreno de pasto.

¿No prueba esto que se ha hecho á la ligera y de una manera empírica, y que lo mismo podría suceder en esos planos que se hacen ahora? ¿No convendría tomar, por lo tanto, esa precaución, que no empece ni dificulta en nada la marcha del negocio de la manera que lo ha presentado S. S.?

Insisto, pues, en que sería una garantía más, añadida á todas las que con mucho acierto ha manifestado S. S. que se toman ahora, para que esos planos se hagan bien.

El Sr. Conde de la **ENCINA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Pidal): La tiene S. S.

El Sr. Conde de la **ENCINA**: En primer lugar, S. S. ha vuelto á insistir en un artículo que ya estaba aprobado.

De consiguiente, comprenderá que no vamos á entablar una discusión nueva sobre un artículo aprobado, sin embargo de que la Comisión insista en creer que las observaciones que hace S. S. están tomadas en cuenta en el articulado de la ley.

Su señoría asegura que hay un error en el plano, á pesar de que los ingenieros acaban de estar allí, y de que nada se sabe de eso en el Ministerio de Hacienda; pues aunque han venido algunas reclamaciones de propietarios, ninguna de ellas es en el sentido que S. S. dice, porque de haber venido se hubiera tenido en cuenta seguramente. (*El Sr. Conde de Rascón*: Este no reclamará, porque está beneficiado.) Si no reclama, y los ingenieros aseguran que el cultivo es el que ellos han dicho, ¿qué motivo hay para dudarlo?

Pero además, repito, cree la Comisión que todas esas observaciones están tomadas en cuenta, y que no hay peligro de que ocurran los inconvenientes que S. S. teme.»

No habiendo ningún otro Sr. Senador que tuviese pedida la palabra en contra, fué aprobado el art. 5.°, y sin discusión el 6.°

Leído el 7.°, dijo

El Sr. Conde de la **ENCINA**: La Comisión aceptando las indicaciones del Sr. Lomas Martín, agrega al art. 7.° los nombres de los presidentes de las Cámaras agrícolas que lo sean ó lo hayan sido.»

Abierto debate sobre el art. 7.° con la modificación propuesta, fué aprobado sin discusión, así como el 8.°

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Pidal): Quedará sobre la mesa para su votación definitiva.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Pidal): Discusión del dictamen relativo al proyecto de ley cediendo gratuitamente en usufructo al Instituto de terapéutica fundado por el doctor Rubio varios terrenos en La Florida.»

Leído dicho dictamen (*Véase el* Apéndice 11.° *al* Diario *núm. 59*), y abierto debate sobre la totalidad, no hubo ningún Sr. Senador que usase de la palabra, y procediéndose á deliberar por artículos, sin discusión fueron aprobados los tres de este proyecto de ley.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Pidal): Quedará sobre la mesa para su votación definitiva.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Pidal): Continuación del debate pendiente acerca del proyecto de auxilios á las Compañías de ferrocarriles. (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 53, y los* Diarios *núms. 55, 56, 57, 58 y 59, sesiones de 21, 22, 23, 24 y 27 de Julio actual.*)

El Sr. Romero y Girón tiene la palabra.

El Sr. **ROMERO GIRON**: Para terminar, señores Senadores, el examen á grandes rasgos del proyecto de ley, en cuanto se refiere á las ventajas ó desventajas que el convenio acordado con las Compañías ofrece á los viajeros, réstame recordar que, siendo convenida la rebaja, al parecer, en un 50 por 100, ha venido este proyecto á modificar el estado de derecho que se había establecido por virtud del Real decreto de 8 de Agosto de 1882. Este Real decreto, emanado del Ministerio de la Gobernación, se dió á consecuencia de un convenio con las Compañías, las cuales, según el art. 1.°, hacían la rebaja del 60 por 100 en el precio de billetes, para los que se expendiesen dando paso á los jornaleros que salieran de sus domicilios en busca de trabajo.

No tengo noticia de que este decreto se haya derogado ó modificado, aun cuando quiero recordar que existe una Real orden de 1894, la cual no he podido encontrar, que quizá tenga relación con esto, pero que en todo caso, según los datos que se me han facilitado, demostraría que la ventaja ofrecida en el convenio no es tal ventaja, y que bien sea por virtud del decreto de 1882, bien sea por virtud de la Real orden de 1894, las Compañías ofrecen una cosa que están dando en la actualidad, ó con mayor rebaja, ó igual á la que ahora suponen.

Por consiguiente, si se toma esto como una ventaja reportada en compensación de las que pueden recibir las Compañías con el proyecto, ¿qué ventaja es? ¿Qué beneficio reporta el interés público enfrente del beneficio que consiguen las Compañías de ferrocarriles? Me parece que queda reducido á la nada, repitiéndose una vez más la hipocresía ó la burla.

Pero es que en esta materia, así de tarifas respecto á peaje, como de tarifas respecto á trasporte, hay también un dato que no se puede olvidar. Ya en la discusión habida en 1892 se hizo mérito de esta circunstancia, que es singularísima. Figuran oficialmente las líneas con un trazado de una extensión determinada. Sobre este dato oficial, pero figurado, se confeccionan las tarifas, así para el precio de los billetes de viajeros, como para el trasporte de mercancías, toda vez que unas y otras tienen por base fundamental la unidad kilométrica.

Tengo por cierto que en aquella discusión se hizo mérito especial respecto á una línea en que ese recorrido oficial no es el recorrido real, en que ese recorrido figurado es superior al recorrido real.

En aquella discusión, un Sr. Senador afirmó, sin que ni por los sostenedores del proyecto ni por el Sr. Ministro de Fomento se recogiese la indicación para rectificarla, que desde Madrid á Medina resultaba un déficit de 7 kilómetros entre el trayecto figurado y el trayecto positivo.

Hoy mismo, creo que un periódico de Madrid, con relación á la línea que termina en Cartagena, publica un dato concluyente. Figura la línea con 525 kilómetros de trazado; la estación la tiene en el kilómetro 524, allí se descargan las mercancías, allí salen de los coches los viajeros, y, sin embargo, el pago que hacen los viajeros y el coste de las mercancías se calcula sobre la base de 525 kilómetros.

Yo no quiero decir á los Sres. Senadores (¿para qué?) lo que estas cantidades, al parecer pequeñas, representan, sea un kilómetro, sean 2, sean 3, sean 4, sean 6, en totalidad.

Sírvanse, por medio de la imaginación, figurarse á qué importe subirán estas sumas multiplicadas por el número de viajeros, multiplicadas por el número de expediciones durante un trascurso de muchos años, y entonces apreciarán lo que significa esta falta, falta que pudiera y debiera corregirse por el Gobierno de S. M.

Y el fenómeno de la figuración de kilómetros superior á la realidad de kilómetros no es tan nuevo, porque ya, tratándose de un ferrocarril de la provincia de Navarra, se produjo una queja respecto de este extremo, entendieron los tribunales en el asunto, y tengo por cierto que recayó sentencia condenatoria, dictada por la Audiencia de Pamplona, estimando que el hecho constituía delito de estafa.

Siguiendo ahora en la enumeración de los perjuicios que acarrea al interés público, al interés de las clases en general el proyecto que estamos discutiendo, paso á ocuparme de lo que llaman los anejos y el convenio derechos accesorios.

Consisten éstos en los de registro, carga, descarga y maniobras. El de registro se aplica á cada expedición grande ó chica, y el precio de cada una es de 0,15 en la carga y descarga, se aplica con distinción de grande ó pequeña velocidad, no al tonelaje, sino á la unidad de 100 kilos: resultando que por carga se han de pagar en gran velocidad 0,15 por cada 100 kilos, y se han de pagar también los mismos 0,15 por descarga; y en pequeña velocidad 0,07 por carga y otros 0,07 por descarga: luego viene el capítulo de maniobras, otro derecho accesorio que figura en gran velocidad con 7 céntimos por 100 kilos, no por tonelada: 7 céntimos de salida y 7 de llegada. Y la pequeña velocidad, 3 céntimos de salida y 3 de llegada.

Pero hay en esto de los derechos accesorios un renglón aparte tocante á la conducción ó trasporte de ganados. No he estimado, por no tener datos bastantes que me mereciesen suficiente confianza, lo que representa la gran velocidad; pero puedo ofrecer á la consideración de los Sres. Senadores datos respecto á la pequeña velocidad en este punto.

Caballos y mulas trasportados en pequeña velocidad: pagarán una peseta. Bueyes y vacas, una. Ternera y cerdos, 10 céntimos cada cabeza. Carnero y cabras, 10 céntimos cada cabeza.

Ya tenemos, pues, la base de aplicación y de estimación del importe de los derechos accesorios.

Si aplicamos ahora estas cifras al tonelaje y al número de cabezas de ganados de distintas especies trasportadas, verán los Sres. Senadores el resultado que ofrece.

No conozco los datos exactos, ni no exactos, del número de expediciones en las diferentes Compañías; en lo demás hago mi cálculo refiriéndome sólo, porque los datos que tengo son más completos, á las Compañías del Norte y del Mediodía; y creo que no es mucho suponer que por lo que se relaciona con el número de expediciones, en la del Mediodía se pueden calcular 100.000 al año, y por lo que concierne á la del Norte pueden calcularse en 130.000.

Si las cifras parecen excesivas, rebájense todo lo que se quiera; siempre quedará un margen asombroso, como van á ver los Sres. Senadores.

Partiendo, pues, de estos supuestos, los ingresos que percibirá la Compañía del Mediodía por este concepto aparecen del siguiente estado, que entregaré á los señores taquígrafos, pero que es necesario que conozcan los Sres. Senadores:

MEDIODIA

	Pesetas.
Por 100.000 expediciones anuales á 15 céntimos	15.000
Derechos de carga, gran velocidad, 15 céntimos 100 kilos sobre 170.000 toneladas	255.000
Idem id. pequeña velocidad, 7 céntimos id. sobre 2.344.200 toneladas.	1.563.000
Derechos de descarga, gran velocidad, los mismos sobre la misma cifra..	255.000
Idem de id., pequeña velocidad, id. id.	1.563.000
Maniobra de salida, gran velocidad, 7 céntimos 100 kilos sobre las mismas cifras	119.000
Idem de llegada, id. id. id.	119.000
Maniobra de salida, pequeña velocidad, 3 cénts. los 100 kilos sobre las mismas cifras	670.000
Idem id. id. llegada, id. id. id.	670.000
Total	5.231.280
Caballos y mulas, pequeña velocidad, 10.400 cabezas	10.400
Bueyes y vacas, 6.100 id.	6.100
Terneros y cerdos, 189.600 id.	18.960
Carneros y corderos, 645.700 id.	64.370
	99.830
Total general de derechos accesorios.	5.331.110

No se calculan caballos y mulas en gran velocidad á 2 pesetas uno.

NORTE

	Pesetas.
Por 130.000 expediciones anuales á 15 céntimos	19.500
Derechos de carga, gran velocidad, 15 céntimos 100 kilos sobre 766.400 toneladas	264.960
Idem, id., pequeña velocidad, 7 céntimos idem, id., sobre 3.618.100 toneladas	2.532.670
Derechos de descarga, gran velocidad, los mismos, sobre las mismas cifras	264.960
Derechos de descarga, pequeña velocidad, los mismos, sobre las mismas cifras	2.532.670
Maniobras de salida, gran velocidad, 7 céntimos 100 kilos, sobre las mismas cifras	123.648
Idem, id., de llegada, idem, id., id..	123.648
Maniobra de salida, pequeña velocidad, 3 céntimos 100 kilos, sobre las mismas cifras	1.085.430
Idem, id., llegada, idem, id., id.	1.085.430
Total	8.032.916
Caballos y mulas, pequeña velocidad, 14.066 cabezas	14.066
Bueyes y vacas, idem, id., 32.315...	32.315
Terneras y cerdos, idem, íd., 95.431	9.543,10
Carneros y cabras, idem, id., 559.328	55.932,80
Total	112.396,90
Total general de derechos accesorios.	8.145.312,90

No se calculan caballos y mulas en gran velocidad.

Importarán, pues, al año, para la Compañía del Mediodía, los derechos accesorios, calculados por su tonelaje y sobre el número de cabezas de ganado trasportadas, la cantidad *insignificante* de 5.231.110 pesetas. (*El Sr. Ministro de Fomento*: El mentir de las estrellas, es muy gracioso mentir.) Celebraré que, con datos oficiales y seguros, se sirva el Sr. Ministro de Fomento refutar la exactitud de estas cifras. (*El Sr. Ministro de Fomento*: Primero será conocer la exactitud de ellas.) Por eso S. S. podrá, si quiere, refutarlas; pero resultará de todo ello que, habiendo pedido los antecedentes sobre esto, el Sr. Ministro de Fomento no ha querido traerlos, sin duda para darse la triste satisfacción de venir á negar aquí la exactitud de cifras que hemos podido buscar con muchos trabajos en los Anuarios y en las Memorias.

Sobre la misma base, los mismos cálculos y los mismos conceptos, la Compañía del Norte percibirá:

	Pesetas.
Por derechos accesorios	8.032.916
Por conducción de ganados	112.396,90
Total derechos accesorios	8.145.312,90

No doy las cifras respecto á las otras tres Compañías convenidas, porque repito que no he podido recoger, con la suficiente exactitud que tranquilizase mi espíritu, los datos necesarios para asegurar la cifra total á que debían ascender en las cinco Compañías. Pero ¿es mucho suponer que las otras tres Compañías, por lo que vienen á representar en su extensión kilométrica, comparadas con el conjunto de kilómetros que representan las líneas del Norte y Mediodía, por este concepto de derechos accesorios, sean retribuídas tan sólo con una cantidad que se acerque á la cuarta parte, que exceda un poco de la cuarta parte del total que perciben las otras dos Compañías?

Me parece que mi cálculo no es exagerado. Aun así, lo disminuyo más y lo reduzco á 300.000 pesetas.

Sobre la base de esas cifras, llegamos al resultado siguiente: que debiendo regir este convenio desde 1.° de Enero de 1897 hasta la extinción de la concesión en 1980, resulta nada menos que el trascurso de ochenta y cuatro años cabales; y haciendo una sencilla multiplicación con aquellos factores, resultará también que el Gobierno de S. M. acepta un convenio que grava los intereses del país, en el plazo de ochenta y cuatro años, en la *insignificante* cantidad de 1.432.019.492,60 pesetas; y siendo la subvención concedida por el Estado, hasta ahora, de 750 millones de pesetas, resulta que por este convenio se fuerza al país á subvencionar á las Compañías en doble cantidad, viniendo á resultar con una subvención total del país y del Estado, de un 75 por 100 de su presupuesto.

Porque es de advertir que las galanas cifras que han echado á volar las Compañías, suponiendo que la subvención del Estado no representa más del 17 por 100 de su presupuesto, es una cifra notoriamente inexacta, debiendo estimarse, procediendo con la mayor benignidad, en un 25 por 100.

Tendremos, pues, que las Compañías habrán recibido por estos derechos accesorios y por la subvención del Estado, el 75 por 100 de su presupuesto.

No es fácil, por modo alguno, penetrar en todas las encrucijadas que este proyecto con sus anexos contiene. Hay bases que parecen comunes; hay diferencias en diversos conceptos; hay también situaciones varias: si fuéramos á examinar la cuestión refiriéndonos concreta y específicamente á cada una de las Compañías, sería una labor imposible para la paciencia del Senado, é imposible para el que la hiciese: ésta será labor sucesiva en que habrán de tomar parte muchas personas: para una tan sólo, considero imposible que lo verifique.

Por mi parte, y como á ojo, he escogido cualquier línea, cualquier Compañía, y me encuentro, por ejemplo, con la Compañía del ferrocarril de Madrid á Tarragona y Francia. Este ejemplo, tomado al acaso, demostrará la razón que tienen las Compañías convenidas para demandar auxilios.

¿Qué resulta en esta Compañía? Una circunstancia que recomiendo á la atención diligente del Sr. Ministro de Fomento; aunque hubiera sido mucho mejor que ese cuidado, para el cual yo le requiero, lo hubiera puesto antes de traer el proyecto á discusión.

Según los datos de esta Compañía, el término medio de beneficios que obtiene en el quinquenio es de 9.563.664,13 pesetas. Dado el número y el valor de las obligaciones que tiene emitidas, ha de pagar, por intereses de estas obligaciones y amortización, la cantidad de 5.496.652,72 pesetas. Le queda, por consiguiente, un beneficio líquido, porque ya están deducidos los gastos de explotación, para repartir á las acciones, de 4.067.113,59 pesetas, que permite repartir á las acciones 4,10. (*El Sr. Ministro de Fomento*: ¡Qué contentos estarán los accionistas!) No he entendido lo que dice el Sr. Ministro. (*El Sr. Ministro de Fomento*: Que estarán contentos los accionistas con esas noticias.) Pues si están contentos los accionistas con estas noticias, porque es la realidad y deben estarlo, ¿por qué piden auxilio? Lo necesario es que se demuestre que estas cifras de beneficios y de amortización son inexactas, porque si se demostrase eso, resultarán inexactas y falsas las Memorias de las Compañías. (*El Sr. Ministro de Fomento*: Lo que es necesario que demuestre S. S. es que cobran el 4 ½ por 100.) Lo necesario es que S. S. traiga datos seguros que contradigan los que yo estoy dando, tomados de las Memorias de las Compañías. Lo necesario es que S. S. demuestre que esa línea no recibe, por término medio, en el quinquenio de 91 á 94, el beneficio de 9 millones de pesetas que he dicho.

Lo necesario es que S. S. demuestre que la amortización de sus obligaciones no importa la cifra que he señalado, y lo necesario es que el Gobierno procure enterarse de las cosas antes de formular proyectos que traen aparejados gravísimos quebrantos al Tesoro y al país.

Ni siquiera tomo en cuenta circunstancias especiales de esta Compañía; quiero aceptar que tiene localizadas ó domiciliadas sus obligaciones en el extranjero. Me parece que no es así, porque en la información nos han dicho que están localizadas en Cataluña; su representante ha sostenido que el dinero desembolsado por las acciones es catalán, y lo mismo el de las obligaciones.

Queda, pues, viva, permanente, la cifra de beneficios de 4.067.113,59 pesetas, correspondiendo á las acciones un interés de 4,10. Y todavía es cuestión á averiguar si esas acciones representan un valor nominal, ó si esas acciones no han sido desembolsadas en su totalidad, si han sido pagadas ó han sido beneficiadas, porque entonces ya la deducción sería mayor, y si resultase tan sólo el 50 por 100 de desembolso real, el interés sería de 8 y 20 céntimos por 100.

No quiero hablar del tipo á que se han emitido las obligaciones, porque deseo concluir con todo lo que se refiere á tarifas, á perjuicios del público y á beneficios de las Compañías bajo tal aspecto. Excedería los límites, á mi juicio, de un examen sobre la totalidad del proyecto, en el cual examen he procurado limitarme á fijar los conceptos generales del proyecto, siquiera en algunos momentos los detalles hayan sido necesarios para la comprensión de aquéllos.

La segunda consecuencia que yo deducía de este proyecto, no afecta á las clases del país en general, á las directamente interesadas por las necesidades del tráfico y del trasporte; no afecta tampoco á los intereses del Estado, mirado como personalidad aparte é interesada en el asunto; afecta á lo que decía derecho de propiedad, ó sea á los obligacionistas, á los acreedores de las Compañías.

Harto saben los Sres. Senadores que el capital

realizado por obligaciones en materia de ferrocarriles es pura y sencillamente la constitución de una hipoteca, y quien dice hipoteca, dice, no una copropiedad, pero sí, en su caso, un avance hacia la propiedad, que sirve de garantía del crédito abierto ó realizado. ¿Qué dificultades, qué peligros, qué motivos tuvieron las Compañías para reclamar en 1869 una legislación especial? No lo voy á investigar ahora. Quiero pasar, y paso de buen grado, á reserva de ulteriores discusiones, por la razón que se deriva de la índole de la industria, industria nacida al calor de una coparticipación del Estado, referente también, en gran parte, á servicios y á necesidades del Estado, y que, por consiguiente, por este lado penetra de lleno en las esferas de la administración interna del país y del derecho público.

Acepto, pues, de buen grado, que establecida una vía de comunicación y de trasporte de la importancia y trascendencia de los ferrocarriles, la suspensión del movimiento ó de la comunicación trae consigo una perturbación de carácter público, á la cual es necesario poner remedio instantáneamente. Acepto, bajo este supuesto, la conveniencia del elemento excepcional y privilegiado que se introdujo en la ley de 1869. Pero, ¡ah! enfrente de estas necesidades de la administración interna y del servicio público, está igualmente la necesidad sacratísima de defender y amparar el derecho de propiedad. Con ser tan benigna para las Compañías de ferrocarriles la ley de 1869 (recuerdo perfectamente su discusión, porque yo era Diputado á la sazón), con ser tan benigna, vuelvo á decir, todavía aquel legislador no olvidó, no prescindió del respeto debido á la propiedad particular, ni podía prescindir, en el supuesto que aquí se ha traído también para fundamentar el proyecto que se discute, en el supuesto de que parte de esta propiedad, comprometida por las operaciones de crédito y garantizada por la hipoteca, podía ser extranjera. Entiendo que aquí viene de molde la aplicación del art. 19 de la ley de 1855, en el cual se consigna que los capitales extranjeros estaban bajo la salvaguardia de la Nación.

Quizá por eso, entre otros motivos, la cuestión se planteó y resolvió en términos excepcionales. Porque si se trata de intereses particulares, desde el momento mismo en que la suspensión de pagos ó la quiebra se producen, los acreedores se incautan del valor, de todo el pasivo del deudor, y lo administran y lo rigen, porque ellos virtualmente son los dueños. También aquí no se trataba de acreedores particulares enfrente de deudores particulares; pero sea á causa de la razón antes expuesta de la necesidad de mantener el servicio; sea conjuntamente por el deseo ó la necesidad de garantizar los capitales acreedores, ya que no se les permitía ponerse en lugar del deudor, como en las quiebras de particulares, sea por procurar en todo caso la continuación del tráfico, ello es lo cierto que si la personalidad del deudor no quedó eliminada, se procuró no obstante recabar lo posible de la garantía en beneficio de aquéllos, mandando que, satisfechos los gastos de explotación, todo el remanente fuese necesariamente depositado en la caja general, á responder de las obligaciones que no podía cumplir en aquel momento la Compañía que se colocaba en esta situación, garantía efímera, insuficiente, pero al fin garantía.

¿Qué se hace en este proyecto? Arrancar en beneficio de las Compañías esa menguada garantía que tenían en la ley de 1869; establecer un precedente que no se conoce en la historia de ninguna legislación, ó sea el de que una ley imponga á un contratante la novación de un contrato. Manera disfrazada é hipócrita de llegar á lo más triste, á lo más desconsolador en materia de propiedad: á la confiscación. (*El Sr. Ministro de Fomento*: ¿Dónde está eso?) Esa es la consecuencia que se deriva, y me extraña mucho que siendo el Sr. Ministro de Fomento tan conocedor del derecho, no vea que la consecuencia irremediable, aunque disfrazada, que trae ese proyecto, es una manera de confiscación. Desde el momento en que al acreedor se le impone una novación de contrato, penetra la violencia á mano airada y por asalto, en nombre de la ley que queréis votar, en su propiedad; de esa manera se han hecho siempre, por asalto, las confiscaciones.

¡Buena garantía, á los que examináis y depuráis bien estas cuestiones, ofrecéis con este proyecto! ¡Bastante tranquilidad dáis al derecho de propiedad, que tan cuidadosamente se debe defender! (*El Sr. Ministro de Fomento*: Que, por lo menos, los interesados lo piden por unanimidad, no lo dudará S. S.) ¿Qué los interesados lo piden por unanimidad? ¡Las Compañías, ya lo creo! (*El Sr. Ministro de Fomento*: Los obligacionistas). Con uno sólo que no aceptase debería quedar á salvo su derecho de propiedad. (*El Sr. Ministro de Fomento*: Eso se lo dirá S. S. al Código de Comercio español y á los demás Códigos de Comercio que establecen, sin excepción, la teoría contraria).

Ya volveremos, si este proyecto continúa discutiéndose ahora ó luego, sea cuando quiera; ya volveremos en sazón oportuna sobre este punto, y entonces creo que tendrá más propicia ocasión el Sr. Ministro de Fomento de demostrar, fundado en principios de derecho y de justicia, la legitimidad de esas concesiones, que tan generosamente ha dado á las Compañías; ya vendrá ese momento, y por ahora (pues realmente no quiero fatigar ya mucho la atención de los Sres. Senadores), no me ocupo más del segundo concepto, de perjuicios que se causan á los acreedores de las Compañías. Ni tengo tampoco para qué discurrir sobre las interrupciones del Sr. Ministro, para sostener las cuales, ó no tiene presentes, ú olvida los términos del convenio, que supongo habrá discutido, y del proyecto por él autorizado.

Y vamos ya al capítulo de los perjuicios que va á experimentar el Estado por virtud del proyecto. ¡Qué felices son las Compañías de ferrocarriles! En este país, en el cual hay grandes facilidades, bajo distintas formas, para obtener auxilios y beneficios del Tesoro ó del Estado, lo que ha encontrado siempre mayor resistencia á esta generosidad ha sido todo cuanto afecte á derechos fiscales y á elementos de tributación.

Yo no sé si por virtud de la obra económica del Gobierno de S. M., que parece figura con superávit, ha creído el Gobierno que podía, fundándose en este exceso (¡ojalá sea verdad!, bien sabe Dios que yo lo aplaudiría más que nadie), permitirse ciertos desahogos. Quizá por esta circunstancia y por esta confianza, que si no lo llevase á mal el Sr. Ministro de Fomento me permitiría calificar de infantil, quizá por esta confianza ha creído S. S. que no había peligro, y el Sr. Ministro de Hacienda lo ha dejado pa-

sar, que no había peligro, digo, en dar un corte á las leyes de tributación en materia de timbre y en materia de derechos reales, otorgando á las Compañías crecidas concesiones.

Sistemáticamente ambos modos de ingreso, sin duda por necesidades justificadas del Tesoro y del presupuesto, han venido aumentándose. Son impuestos, aunque gravosos, en vías de crecimiento, y me parece que es la peor fórmula económica, cuando un Gobierno se encuentra con un impuesto ó renta en esta disposición, en este avance hacia el aumento, venir á disminuirlo. Mucho más grave es que la disminución tenga por objeto concesiones graciosas. En su lugar oportuno vendrá el cálculo positivo con dos, ó tres, ó cuatro fórmulas, las que se puedan idear, según datos aproximados, para que el Senado advierta lo que real y positivamente representa en beneficio de las Compañías esta concesión en los derechos de timbre y esta concesión en los derechos reales.

Sobre este punto, limito á lo dicho mis indicaciones; pero vamos á otro de mayor resonancia: vamos al punto sustancial de la prórroga.

Aquí, en el Senado, y en los documentos que profusamente han repartido las Compañías, se ha querido quitar importancia á esta concesión, y se ha pretendido más: se ha querido embarullar la cuestión mediante cálculos quiméricos para hacer una composición de interés, de cuya composición, muy parecida á una combinación de alquimista, venía á resultar una insignificancia de beneficio en pro de las Compañías. Yo podría oponer á esta combinación químico-aritmética un pequeño reparo: está bien, si es tan pequeña, si la tenéis con exceso compensada con otras ventajas que os produce el proyecto, ¿por qué no la renunciáis, ya que tanto y tan fundado reparo tiene el país en otorgarla? Pero si para vosotros ha de servir la ley de combinación de intereses, ¿qué representa esta ley de combinación de intereses enfrente de lo que váis á perjudicar al país, como he demostrado, enfrente de las cantidades que han sido suministradas por el Estado en concepto de subvención, enfrente de las pérdidas que va á sufrir el Estado prorrogando, término medio, veinte años las concesiones de ferrocarriles?

Porque si el argumento vale para las Compañías, valga también para los demás. Tendremos aquí aquello de tirar de la cuerda; ó tírese para todos ó para ninguno. Vengan las Compañías á hacer un cálculo de combinación de intereses respecto á los beneficios, aunque se reduzcan mucho más que las cifras que yo he dado, y que creo que no se podrán contestar, vengan á hacer esas composiciones respecto á las subvenciones, háganlas respecto á los veinte ó veintitantos años de prórroga, y veamos de buena fe cuál es la resultante. No lo harán, porque demasiado saben que los números las condenan. No lo harán, porque el estudio imparcial del problema, con el conjunto de datos necesarios, que hasta ahora sistemática y cuidadosamente se ocultan por Gobierno y Compañías, sería la demostración clara y patente de la soberana injusticia con que pretenden echar la carga de los males reales ó supuestos que ellas mismas se han procurado, sobre quienes no son ni pueden ser responsables de sus faltas, de sus errores ó de sus negligencias.

Puestas en el camino escabroso por donde discurren, las Compañías no se paran en barras; suponen, dicen, repiten, que el auxilio de la prórroga es insignifiante; es un mero compás de espera, y en todo caso lleva en sí mismo la compensación; hay líneas en las que, fijado el plazo común de la reversión en 1980, se pierden años, verdad. Las hay en las cuales el beneficio que van á reportar las Compañías es de corto número de años, verdad en parte.

Lo que omiten es el resultado que, en relación con el número de kilómetros asignados á cada línea y concesión, representa en cada una de ellas ese plazo de favor referido al año 1980 y á la terminación de sus concesiones por haber trascurrtdo los noventa y nueve años, durante los cuales están otorgadas.

Examinado este punto, resultará y resulta que el beneficio es harto más considerable de lo que quieren suponer las Compañías.

Veamos algunas cifras que lo confirman.

Compañía de Medina del Campo á Zamora. Cierto que en dos ó tres líneas pierde años de concesión; pero da la casualidad de que en las dos principales, ó sea en las de mayor recorrido, gana respectivamente diez y ocho y veinte años. Esta viene á ser quizás la menos favorecida.

Los ferrocarriles Andaluces pierden en cuatro pequeñas líneas (alguna me parece que es de un kilómetro ó de dos), en tres, un año de concesión, y en una, cinco; pero en las once restantes, que representan el mayor número de kilómetros, tienen las ventajas siguientes: en una, de dos años; en otra, de cuatro; en otra, de diez y seis; en otra, de diez y siete; en otra, de veinte; en otra, de veintiuno; en otra, de veintidós; en dos, de veinticinco, y en una, de treinta y uno. Saquen los Sres. Senadores el término medio de estas cifras y verán qué es lo que representa la concesión de prórroga en número de años á la Compañía de los ferrocarriles andaluces.

La Compañía del Mediodía (me refiero siempre á las líneas de su anejo) pierde en una sólo un año; en cambio gana en otra cinco; en otra, nueve; en otra, doce; en otra, diez y seis; en otra, diez y nueve; en otra, veintiuno; en tres, veintidós; en dos, veinticinco; en una, veintiséis, y en dos, veintinueve años. Sumen los Sres. Senadores los kilómetros que corresponden á estas líneas, y observarán que esa dejación de derecho que hacen las líneas reduciendo algunas concesiones es una cantidad infinitesimal enfrente de la que arrojan los restantes datos.

Debo advertir que, para fijar la fecha de las concesiones, he tenido á la vista (y sin duda estará en la Biblioteca del Senado) la Memoria publicada por la Dirección general de Obras públicas en 1894. En ella hay un estado en que se consigna precisamente el número de líneas, la fecha de su concesión, los kilómetros, etc., etc. Si el dato publicado por la expresada Dirección es inexacto, yo no lo sé; lo tengo que recoger como oficial; no sé si el Sr. Ministro de Fomento lo aceptará como tal. (*El Sr. Ministro de Fomento:* Evidentemente; pero ¿es que se ha figurado S. S. que el Gobierno no sabía que daba esa prórroga?) Me alegro que lo sepa, porque ya vamos sabiendo que se ha enterado de algo en el proyecto.

En cuanto á la Compañía del Norte, *noli me tangere.*

La razón es muy sencilla. La Memoria á que me acabo de referir, tiene una larguísima especificación de líneas, á cada una de las cuales corresponde la

fecha de su concesión, etc. ¿Qué ha hecho la Compañía del Norte? Agruparlas en algunos casos, con nombres distintos, y cuando me he entregado á ese trabajo, no he podido discernir á qué línea, con relación á la Memoria, se puede referir. ¿Por qué lo ha hecho la Compañía del Norte así? Supongo que para mayor brevedad y para mayor facilidad y conocimiento del público, si quiere investigar lo que hay; pero el resultado es tristísimo para el Senado; el Senado tiene una pauta en un documento oficial, va á confrontar lo que trae la Compañía del Norte, y resulta que no es confrontable; y sin embargo, las líneas y las concesiones existen, pero existen como rebautizadas por las Compañías del Norte, para que tengamos el triste desengaño de no poder investigar de una manera positiva, cuál es el término medio de años de prórroga que le va á conceder el Gobierno.

No deja de ser curioso, instructivo y hasta consolador (porque todo lo que significa ó puede significar un progreso humano, creo yo que á todo el mundo consuela), el argumento empleado, no sé si por las Compañías ó por algunos de sus defensores, para demostrarnos que la prórroga que ha preocupado tanto con razón á todo el mundo, no es tan alarmante en sí, porque, después de odo, el país y las Compañías nos entregamos á la ventura de lo que puede suceder de aquí á un siglo, en cuyo tiempo quién sabe si existirán los ferrocarriles, quién sabe si se habrá inventado algún medio de trasporte y de locomoción que convierta los ferrocarriles, medio poderoso, activo y rápido, insustituible por ahora, de comunicarse los pueblos, en una relación parecida á la que puede establecerse en la actualidad entre el trasporte mediante una carreta tirada por bueyes con el trasporte por medio de ferrocarril.

Yo ya sé que las fuerzas primitivas salvajes de la Naturaleza han ofrecido colosal resistencia á la energía humana; sé también que enfrente de esas fuerzas poderosísimas de la Naturaleza se levanta gloriosa, inagotable, otra fuerza implantada por el Creador en la inteligencia humana, fuerza en constante lucha con aquéllas, no para aniquilarlas, sino para enfrenarlas, disciplinarlas y regirlas, sacando de sus colosales energías nuevas creaciones, mediante la combinación y la armonía y la compenetración proporcionada de sus elementos primarios. Por donde sobreviene una utilización, cada vez más extensa y varia de tales fuerzas, y un acopio cada vez mayor de medios que engrandecen la vida humana y sirven poderosamente al progreso.

Todo esto lo sé; y por ello no niego que, acaso, andando el tiempo, se logren medios más activos de comunicación y trasporte. Tantos milagros hemos visto en la química, en la mecánica, en todas las ciencias naturales de aplicación, que no extrañaría que siguiesen reproduciéndose con aplicación á los medios de trasporte; pero estimar que esta posibilidad, que yo no niego, es y ha de ser un necesario determinante de la concesión de la prórroga, me parece contradictorio en sus términos y flaco argumento para justificarla. Lo único que se ve, es que, en espera de tal trasformación, las Compañías alargan su vida por veinte años, y reportan los beneficios por ese tiempo. (*El Sr. Ministro de Fomento*: Nadie ha dicho semejante cosa.) No sé si alguien ha dicho tal cosa en la discusión. (*El Sr. Ministro de Fomento*: Ni el Gobierno ni la Comisión; S. S. ahora, y acaso por primera vez). Pero sé que S. S. lo consigna en el preámbulo del proyecto de ley, es á saber, si para el año 1980 existirán los ferrocarriles; y yo, discutiendo sobre esta tesis, hago las reflexiones que creo conducentes al objeto. No niego la posibilidad. Enfrente de tantas grandezas en descubrimientos y sus aplicaciones, ¿cómo he de negar esa posibilidad? Lo que creo es, que siendo la cuestión que nos ocupa de arte económico y de arte político, hay que poner á esos devaneos, presunciones ó arranques de la imaginación, el correctivo y el freno de la previsión gubernamental.

Está bien que en las soledades del gabinete y del estudio, una inteligencia privilegiada (por ahí han venido todos los descubrimientos), entrevea, vislumbre fenómenos que antes no se habían observado; atisbe la existencia de fuerzas naturales no conocidas antes; entrevea conquistas no realizadas á la sazón; pero un Gobierno que tomase este rumbo, siendo toda su vida de práctica y de arte, se recrearía plácidamente en las esferas ideales de la fantasía, del sueño y del encanto, pero perdería el asiento en la realidad de la vida y no podría subsistir.

Podrá ser lo que sea, podrá suceder lo que se quiera, pero el Gobierno ha de basar el cálculo en la existencia de un medio de trasporte y de movimiento que existe en la actualidad; y no creo descaminado lo que voy á decir: casi me atrevería á garantizar al Sr. Ministro de Fomento que en el año 1980 (¡ojalá pudiera conceder á S. S. que viviese hasta entonces!), si este proyecto, por desgracia, llegase á ser ley, no habrán desaparecido los ferrocarriles. Por de pronto, las Compañías á las cuales tanto ha favorecido S. S., así lo piensan cuando con tanto ahinco lo demandan.

Sólo S. S., apasionado de lo ideal, viviendo, por lo visto, eternamente en la región del amor por lo ideal, piensa de otra suerte, y sueña, poco menos, que un mahometano.

Vayamos ya á lo práctico y real, sacando las consecuencias que se derivan de los datos suministrados, y de los cuales parte también el Sr. Ministro, puesto que ha reconocido su procedencia oficial y su exactitud.

Si de los datos resultantes de la Memoria de 1894, con relación á la fecha de las respectivas concesiones, aparecen las diferencias que he marcado, no creo que estableciendo la proporción entre las líneas y el respectivo trayecto de ellas, considerará exagerado mi cálculo el Sr. Ministro de Fomento, que fijemos como término medio de la prórroga el plazo de veinte años. Me parece que si las operaciones aritméticas se hacen en toda regla, resultará algo más, pero no quiero exagerar. Establezco, pues, como tesis que, en conjunto, en relación con el número de kilómetros y con las fechas de las concesiones, van á obtener las Compañías una prórroga, por término medio, de veinte años. Ahora agrego que tal concesión acarrea una pérdida considerable para el Tesoro.

El Tesoro, al otorgar las concesiones, mejor dicho, al conceder las subvenciones que ha dado á las líneas, ha tenido en cuenta que, desde aquel momento, inmovilizaba y hacía improductivo para él, un capital cuya remuneración había de obtener al cabo de noventa y nueve años, mediante la reversión de las líneas al Estado.

Bien detenidamente se ha examinado no há muchos años en Francia esa cuestión. En Francia, la previsión del Gobierno al desprenderse de capital en más ó menos cantidad (no ha excedido de 16 por 100), tenía en cuenta que aquella inmovilización de su capital, aquella improductibilidad á que condenaba el capital entregado, era una reserva para el porvenir, y fijó el límite de los noventa y nueve años para, al cabo de ese tiempo, hacerse cargo del capital de la línea á cuya formación cooperó, y á cuyos intereses, en lo que él contribuyese, había renunciado.

Haced la cuenta de lo que representan los intereses renunciados que corresponden á los 750 millones de subvención facilitados por nuestro Tesoro, á partir si quereis sólo de 1880, y veréis que el importe de esos intereses asciende á 6 000 millones de pesetas hasta 1980 (término medio), capital acumulado por el Estado para indemnizarse con la reversión de las líneas férreas.

Y tan fija y permanente era en el ánimo de los legisladores franceses esta idea (que creo coincide con la idea tenida en España, porque en este punto nuestra legislación es muy similar á la francesa), que en un cálculo reciente, cuando se ha discutido la cuestión de la reversión en Francia, hombres de Estado de gran competencia han sostenido la necesidad de mantener las cosas en el ser y estado en que la ley las puso, al conceder las líneas, por una razón potísima, decía uno de ellos: «porque el día que se realice la reversión de los ferrocarriles al Estado, tendremos capital suficiente para extinguir en su totalidad nuestra deuda pública.» (*El Sr. Ministro de Fomento*: Con un capital improductivo, ¿se hacen esos milagros?) ¿Cuál es el capital improductivo, Sr. Ministro? (*El Sr. Ministro de Fomento*: El de ferrocarriles.) ¿En Francia? (*El Sr. Ministro de Fomento*: Hablo de España, y Dios quiera que no sea lo mismo el año 1980.) Yo estaba hablando de Francia; pero respecto de España, digo lo mismo. Niego esa improductividad, como no sea aplicable á un capital ficticio en todas las líneas, y aun siéndolo, así está en el ferrocarril de Tarragona á Francia, cuyas acciones producen el 4 por 100. (*El Sr. Ministro de Fomento*: Vuelvo á repetir que es una gran noticia para los accionistas.) Debió serlo antes para S. S.

No sé cómo calcula las cosas el Sr. Ministro de Fomento: por lo visto, S. S. ha estudiado en una aritmética y yo en otra; porque de no ser así, no lo concibo. (*El Sr. Ministro de Fomento*: Es posible.) Vamos á verlo; porque en materias de aritmética no caben argucias; S. S. podrá ser el más hábil razonador, el más hábil discutidor (no quiero decir, ni siquiera pensar, que S. S. emplee jamás el sofisma, ni el falso argumento); pero en materias de matemáticas, ni valen argumentos, ni sofismas, ni argucias, ni habilidades; lo que dicen los números, eso es, y no puede ser otra cosa.

Supongo, por dar gusto al Sr. Ministro, que ahora las Compañías no consignen utilidades, y, por consiguiente, no pueden pagar á sus accionistas. Sin embargo, las obligaciones se van amortizando, y algunos años antes de que termine el plazo de la concesión han de estar amortizadas todas. (*El Sr. Ministro de Fomento*: Ese es el supuesto, y ahí está la dificultad.) No se moleste el Sr. Ministro de Fomento; por más que siempre me complace mucho ir, en cuanto me sea posible, en compañía de S. S., en este asunto jamás S. S. me ha de llevar al terreno á que quiere que vaya.

Resultaría, digo, que llegado el momento de la reversión de las líneas al Estado, se habrían extinguido por necesidad, multitud de obligaciones que ahora pesan sobre las Compañías; y si este gravamen es el que les impide obtener beneficios para los accionistas, resulta que es un capital que los accionistas han empleado con todas las condiciones de aleatoria que tiene la Empresa, y que no les ha reportado los beneficios que calcularon. Cúlpense á sí propios; pero quedaría integro el beneficio para el Estado; lo que ahora se invierte en amortización de obligaciones y en intereses de esas obligaciones, lo percibiría el Estado. Y aun cuando quedase algún residuo por el que tuviese que pasar el Estado al hacerse la reversión, ¿había de ser tan considerable, que subsistiesen sin pagar los intereses de todas las obligaciones y sin hallarse éstas amortizadas? No puede ser. Por consiguiente, siempre quedará en pie mi afirmación: es un despojo que se hace al Estado durante veinte años en beneficio de las Compañías; el despojo de un capital que el Estado ha ido formando mediante la entrega en efectivo y mediante la acumulación de sus intereses que no ha cobrado, y por tanto, se causa un perjuicio considerable á los intereses del Tesoro público, cuyo perjuicio se agrava tanto más cuanto que esa falta en la cobranza de sus intereses durante veinte años más de prórroga, al 5 por 100 representa exactamente la misma cantidad que ha entregado por subvención hasta ahora, ó sean 750 millones de pesetas.

No quiero, imitando á las Compañías, hacer los cálculos de interés compuesto, porque entonces la duplicación del capital vendría á los catorce años; mi cálculo es sencillamente este: en cada año, estos 750 millones de pesetas entregados en concepto de subvención, al 5 por 100, producen 37.500 pesetas que, multiplicadas por veinte años, arrojan 750 millones.

Aparte de la cuestión de intereses durante el tiempo trascurrido, para buscar un término medio prudente, quiero ser muy benigno en mis cálculos, y aun cuando las subvenciones se han otorgado desde 1861, otras en 1862, en 63, y algunas antes, supongo que por las subvenciones que se han otorgado después, puede consolidarse el capital de 750 millones en los cien años, desde 1880 á 1980.

Pero, es más; todavía elimino esto, y dejo reducida la cuestión á los veinte años de prórroga. ¿Es ó no cierto que partiendo de los términos medios antes indicados, en 1960 habrán concluído todas las concesiones y en esa época todas las líneas revertirán al Estado? ¿Es ó no cierto que desde entonces el Estado tiene ya que percibir los intereses del capital de 750 millones que entregó?

Ahora bien; si por espacio de veinte años deja de percibirlos, ¿es ó no cierto que deja de percibir 750 millones? Pues este es el perjuicio efectivo y real que produce la prórroga. (*El Sr. Ministro de Fomento*: Lo que falta es que haya quien se los pague en un solo día.) ¿A quién? (*El Sr. Ministro de Fomento*: Al Estado. ¿De dónde lo va á sacar si no lo rinde el capital?) El Sr. Ministro no me ha entendido, ó yo he debido explicarme mal. Yo digo: el año 1960, aceptándolo como término medio para la revisión, ésta se verifica. Desde ese año debe empezar el Estado á recibir

el interés de los 750 millones que entregó por subvenciones. (*El Sr. Ministro de Fomento*: Pero como el capital no produce ese interés ni mucho menos, es todo una música.) Pero, Sr. Ministro, ¿pues no está produciendo para pagar el 6 por 100? Y en algunas líneas, ¿no produce para pagar la amortización y un interés á las acciones? Resulta que la operación aritmética mía es clara, y la operación aritmética que me opone el Sr. Ministro de Fomento se reduce á que todo lo que yo digo es «música celestial.» (*El Sr. Ministro de Fomento*: No he dicho «celestial.»)

Está bien; quitemos lo de «celestial», será música terrena; pero S. S. ha dicho que «todo eso es música», y en las matemáticas hay poca música; haga S. S. la operación. Pero si se trata de una función musical, yo pregunto... (iba á preguntar á alguien, pero no pregunto á nadie; he eliminado de mi discurso y de mis consideraciones toda idea de carácter personal); yo pregunto desde aquí á las Compañías: ¿entienden las Compañías, como el Sr. Ministro de Fomento, que esto es una función musical? Sí que lo entienden; pero es la música que se deriva del ruído que producen las monedas que van á pasar á sus bolsillos. Esa es la música.

He llegado al término de mi discurso. Bien sabe Dios que no dejo de lamentar las grandes molestias ocasionadas á los Sres. Senadores; pero entiendo que el asunto es de tan capital interés, que bien merece esta discusión detenida á que nosotros nos hemos dispuesto desde un principio, y en la cual pensamos perseverar con toda energía y decisión.

Si se tratara de otro proyecto cualquiera, que no afectase á las realidades del presente y á las previsiones y prudencias que se han de tener para el porvenir; si se tratara de un proyecto cuyos efectos y consecuencias recayesen tan sólo en nosotros, que no en nuestros sucesores, ¡ah! quizá entonces nuestra oposición no fuera tan enérgica y decidida; lamentaríamos por todo extremo el error del Gobierno; lamentaríamos (he de decirlo) el error de las Compañías; pero al fin y al cabo, declinada nuestra responsabilidad, salvando nuestras opiniones, oponiendo nuestros argumentos, creeríamos que, por entonces, habíamos cumplido con nuestro deber.

Pero este proyecto trasciende al porvenir, y ya que para el Gobierno de S. M. hay en él, penetra en él, un elemento de patriotismo, nosotros oponemos á este elemento otro más real y cierto, concibiendo el patriotismo de otra manera. No existiría la idea del patriotismo, si no hubiera la conciencia de que la Patria es inmortal; y ante esta sagrada personalidad, perdurable, por siempre, no es lícito que una generación, no es lícito que un Gobierno comprometa inconsideradamente los intereses del porvenir. (*El Sr. Ministro de Fomento*: ¿Pero no se otorgaron las concesiones por noventa y nueve años? ¿Se cambia eso por que se concedan ahora veinte años más?) Se han concedido sobre bases y cálculos que se acercan más ó menos á su realización, y toda acometida, todo obstáculo á esta realización, ¡ah! esto sí que creo yo que es un delito de leso patriotismo.

Considero que el Gobierno de S. M. haría muy bien en retirar este proyecto. En cuanto á mí toca, como opinion particular vuelvo á decirlo: entiendo que puede ser, que quizá debe ser una cuestión á estudiar con todo detenimiento.

Si, por desgracia para todos, todas las agrupaciones é intereses del país, incluso las Compañías ferroviarias, se hallan en estado de padecimiento y de enfermedad, busquemos honrada y sinceramente los medios de corregir ese estado morboso; corrijámoslo mediante la cooperación de todos, tanto en el beneficio como en el sacrificio; pero imponer á los unos el sacrificio, y otorgar á los otros el beneficio, eso es una injusticia moral, jurídica y económica, á la cual esta minoría no ha de sucumbir en momento alguno. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Hernández Iglesias tiene pedida la palabra, pero advierto á S. S. que faltan diez y ocho minutos para que terminen las horas reglamentarias, y no sé si S. S. podrá concluir en ese espacio de tiempo. Así, pues, dejo á su elección el usar de la palabra ahora ó en la sesión de mañana.

El Sr. **HERNANDEZ IGLESIAS**: Señor Presidente, no me gusta molestar con ruegos; pero teniendo en cuenta que he de contestar á un discurso bastante extenso del Sr. Romero Girón, me parece que no será extraño que pida se me reserve el uso de la palabra para la sesión próxima.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión, reservando al Sr. Hernández Iglesias la palabra para mañana.

El Sr. **PRESIDENTE**: Un Sr. Secretario se servirá consultar á la Cámara si acuerda declarar urgente la votación definitiva de los proyectos de ley que han sido aprobados en la sesión de hoy.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Vizconde de los Asilos, el acuerdo del Senado fué afirmativo.

Seguidamente, revisada por la Comisión de corrección de estilo, se leyó la minuta, y declarada conforme con lo acordado, quedó aprobado definitivamente en votación ordinaria el proyecto de ley fijando bases para la rectificación de las cartillas evaluatorias. (*Véase el* Apéndice 16.° *á este* Diario.)

Igualmente se leyeron también las minutas, y declaradas conforme con lo acordado, fueron aprobados definitivamente los proyectos de ley:

Cediendo gratuítamente en usufructo al Instituto de terapéutica fundado por el doctor Rubio varios terrenos de La Florida. (*Véase el* Apéndice 11.° *al* Diario *núm. 59.*)

Incluyendo en el plan general de carreteras una de Río Piedras á Mameyes. *Véase el* Apéndice 12.° *al* Diario *núm. 59.*)

Dióse cuenta, y el Senado quedó enterado, de que la Comisión que ha de dar dictamen sobre el proyecto de ley otorgando la concesión de un ferrocarril económico de Sevilla á Málaga, había nombrado presidente al Sr. Marqués de Aguilar de Campóo, y secretario al Sr. Marqués de Casa-Pavón.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comisión que entiende en el asunto, anunciándose su impresión y reparto á los Sres. Senadores, cinco enmiendas del Sr. D. Amalio Gimeno y otros señores Senadores al proyecto de ley de auxilios á las Compañías de ferrocarriles, á saber: una al art. 1.°, tres

al 2.º, y proponiendo un artículo adicional al mencionado proyecto. (*Véase el* Apéndice 4.º *á este* Diario.)

Se leyeron por el Sr. Secretario Vizconde de los Asilos, anunciándose su impresión y reparto á los Sres. Senadores, los siguientes dictámenes:

Haciendo extensiva al ensanche de la ciudad de Alicante la ley de 17 de Julio de 1892. (*Véase el* Apéndice 5.º *á este* Diario.)

Disponiendo que el régimen y administración del canal de la derecha del río Llobregat corra á cargo del Sindicato de regantes. (*Véase el* Apéndice 6.º *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras tres en la provincia de Córdoba. (*Véase el* Apéndice 7.º *á este* Diario.)

Valencia del Ventoso á Valverde de Burguillos. (*Véase el* Apéndice 8.º *á este* Diario.)

Doña María (Almería) á la de Gador á Laujar; (*Véase el* Apéndice 9.º *á este* Diario.)

Higuera la Real á Encina Sola. (*Véase el* Apéndice 10.º *á este* Diario.)

Bigastro al puente de Benejuzar. (*Véase el* Apéndice 11.º *á este* Diario.)

Agost (Alicante) á la de Archena á Pinoso. (*Véase el* Apéndice 12.º *á este* Diario.)

Ataurí á Santa Cruz de Campezo. (*Véase el* Apéndice 13.º *á este* Diario.)

Empalme de la de Ortiguera á Jarrio, termine en Coaña. (*Véase el* Apéndice 14.º *á este* Diario.)

Variando la denominación de la de Novelda á Monóvar. (*Véase el* Apéndice 15.º *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Continuación del debate acerca del proyecto de ley de auxilios á las Compañías de ferrocarriles.

Discusión:

De los dictámenes de la Comisión de presupuestos relativos al de gastos para 1896-97:

Obligaciones generales del Estado, secciones 3.ª, «Deuda pública»; 4.ª, «Cargas de justicia», y 5.ª «Clases pasivas».

Secciones de los Departamentos ministeriales: 1.ª, Presidencia del Consejo de Ministros; 2.ª, Ministerio de Estado; 3.ª, Ministerio de Gracia y Justicia; 4.ª, Ministerio de la Guerra, y 5.ª, Ministerio de Marina.

Del dictamen y voto particular relativos al proyecto de ley autorizando á las viudas y huérfanos que reunan ciertas condiciones para que pasen revista por medio de oficio.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete y cinco minutos.

DIEZ Y SEIS APÉNDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Adición del Sr. Iglesias al presupuesto de gastos, sección 4.ª de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de la Guerra».

AL SENADO

Terminada por la Hacienda pública la liquidación de créditos que resultan á favor de los cuerpos del ejército de la Península, según las manifestaciones hechas al Senado por el Sr. Ministro de la Guerra en sesión de 27 de Junio último al contestar á las preguntas formuladas por el Senador que suscribe, un deber de decoro nacional y de estricta justicia hacia los licenciados de la clase de tropa que en la segunda guerra civil defendieron heroicamente el orden social y las libertades públicas, obligan á las Cortes al cumplimiento de una sagrada deuda contraída hace más de veinte años por la Nación, y á la que tienen derecho inconcuso beneméritos ciudadanos de la más modesta posición social, que sirvieron á la Patria con las armas en una de las épocas más tristes de nuestra brillante historia.

Las circunstancias en que nos hallamos constituyen motivo poderoso para no demorar por más tiempo el pago de los créditos ya liquidados, á fin de dar testimonio elocuente de que, si la Nación está dispuesta á exigir cuantos sacrificios sean precisos para defender la integridad de nuestro territorio, no rehusa, ni aun en las más difíciles circunstancias, el cumplimiento honrado de sus compromisos.

Las exigencias de la realidad no aconsejan, sin embargo, el pago completo é inmediato de la suma total á que ascienden los *alcances* de los licenciados de la clase de tropa, á que se hace referencia; pero podrá responderse á la satisfacción de tal deber, consignando en cinco presupuestos una partida prudencial que sea suficiente para satisfacer las reclamaciones que se formulen por los interesados, conciliando así los diversos intereses que tienen participación en el asunto.

En virtud de la consideracion expuesta, el Senador que suscribe tiene el honor de proponer al Senado la siguiente *adición* al presupuesto de la Guerra, cuyo proyecto, remitido por el Congreso de señores Diputados, somete á su deliberación la Comisión correspondiente.

Adición.

Para satisfacer á los licenciados del ejército de la clase de tropa el 20 por 100 de la suma que les corresponda á percibir, como resultado de los ajustes finales de los cuerpos, ultimados por la Hacienda, debiendo incluirse igual cantidad en los presupuestos de los cuatro años sucesivos, 2 millones de pesetas.

Palacio del Senado 28 de Julio de 1896.=Manuel Iglesias y Díaz.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley, sobre determinación de la zona de servicio de los nuevos muelles del puerto de Málaga.

AL SENADO

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley de iniciativa parlamentaria, remitido por el Congreso de los Diputados, sobre determinación de la zona de servicio de los nuevos muelles del puerto de Málaga, ha examinado el asunto; y de conformidad con lo acordado por dicho Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter al Senado, para su deliberación y aprobación, el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El Ministro de Fomento determinará por los trámites reglamentarios la zona de servicio de los nuevos muelles del puerto de Málaga, poniendo la resolución en conocimiento del Ayuntamiento de aquella capital, que tendrá la obligación de presentar, dentro de los dos meses siguientes, para formar el expediente, el proyecto completo de distribución de los terrenos ganados al mar con los muelles del «Marqués de Guadiaro», «Cánovas del Castillo» y «Heredia», pudiendo comprender además el desmonte del pie de la Alcazaba para que quede bien enlazada la parte nueva con la antigua. Dicho proyecto detallará y presupondrá las obras de expropiación, explanaciones y derribos, pavimentos, alcantarillado, alumbrado, jardines y demás servicios de las nuevas calles y paseos, así como los recursos que cree ó pueda crear para hacerles frente, ó bien ejecutarlas por concesión á Sociedad ó particular que la solicite y obtenga mediante las formalidades legales.

Art. 2.° La tramitación del proyecto á que se refiere el artículo anterior será la prevenida por las disposiciones vigentes; pero se oirá además á la Junta de obras del puerto, y se someterá dicho proyecto necesariamente, en cuanto á trazado y circunstancias de las nuevas vías y condiciones técnicas de la urbanización, á la aprobación del Ministro de Fomento, oyendo á la Junta consultiva de caminos, canales y puertos.

Art. 3.° Será condición indispensable del proyecto, en cuanto se refiere á los terrenos del muelle del «Marqués de Guadiaro», que se prolongue la Alameda principal con toda su latitud hasta el paseo de la Farola, destinando además á jardines la faja resultante entre la prolongación de la línea actual de fachadas del lado Sur y la zona de servicio, así como los espacios que queden entre la prolongación de las fachadas del lado Norte y las fachadas actuales de la Cortina del muelle.

Art. 4.° Los jardines, paseos, plazas y calles que queden definidos en el proyecto formulado con arreglo á esta ley, una vez aprobado, serán urbanizados en la forma, en los plazos y por los medios que señale dicho proyecto, quedando gratuitamente en favor del Ayuntamiento de Málaga, y como compensación de sus desembolsos, la propiedad de dichos terrenos dedicados á vía pública, así como la de los solares situados en la plaza baja de la Alcazaba, que habrán de estar limitados por las líneas Norte del paseo en proyecto y Sur de la Alcazaba misma, después de ejecutada la explanación. Los demás solares edificables resultantes en los terrenos de los muelles de «Cánovas del Castillo» y «Heredia», continuarán como de la propiedad de la Junta de obras del puerto, para los fines á que están destinados ó se destinen por el Gobierno. El proyecto aprobado lleva con-

sigo la utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa.

Art. 5.° El Ayuntamiento podrá acogerse á la ley de ensanche de poblaciones ó á la especial de Madrid y Barcelona de 1892, sometiendo á la aprobación del Gobierno las reglas para adaptar á dichas leyes este caso, y pudiendo de todos modos ejecutarse por separado ó independientemente, bajo todos sus aspectos, lo correspondiente á cada uno de los tres muelles de que se ha hecho mención.

Art. 6.° Queda autorizado el Ministro de la Guerra para convenir con el Ayuntamiento de Málaga la forma en que ha de hacerle la cesión de las fincas que de aquél dependen, y la compensación que ha de otorgársele al ramo de Guerra.

Art. 7.° Los Ministros de la Gobernación y Fomento quedan autorizados también por su parte para dictar todas aquellas disposiciones que exija el cumplimiento de esta ley, incluso las medidas necesarias para los fines del art. 5.°

Palacio del Senado 27 de Julio de 1896.=Félix Lomas, presidente.=El Marqués de Santa Rosa.=Manuel Murcia Albarrán.=Ricardo Villalba.=Ramón de Campoamor.=Tomás Higuera.=Joaquín Chinchilla, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Adición del Sr. Iglesias al presupuesto de gastos, sección 4.ª de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de la Guerra».

AL SENADO

Terminada por la Hacienda pública la liquidación de créditos que resultan á favor de los cuerpos del ejército de la Península, según las manifestaciones hechas al Senado por el Sr. Ministro de la Guerra en sesión de 27 de Junio último al contestar á las preguntas formuladas por el Senador que suscribe, un deber de decoro nacional y de estricta justicia hacia los licenciados de la clase de tropa que en la segunda guerra civil defendieron heroicamente el orden social y las libertades públicas, obligan á las Cortes al cumplimiento de una sagrada deuda contraída hace más de veinte años por la Nación, y á la que tienen derecho inconcuso beneméritos ciudadanos de la más modesta posición social, que sirvieron á la Patria con las armas en una de las épocas más tristes de nuestra brillante historia.

Las circunstancias en que nos hallamos constituyen motivo poderoso para no demorar por más tiempo el pago de los créditos ya liquidados, á fin de dar testimonio elocuente de que, si la Nación está dispuesta á exigir cuantos sacrificios sean precisos para defender la integridad de nuestro territorio, no rehusa, ni aun en las más difíciles circunstancias, el cumplimiento honrado de sus compromisos.

Las exigencias de la realidad no aconsejan, sin embargo, el pago completo é inmediato de la suma total á que ascienden los *alcances* de los licenciados de la clase de tropa, á que se hace referencia; pero podrá responderse á la satisfacción de tal deber, consignando en cinco presupuestos una partida prudencial que sea suficiente para satisfacer las reclamaciones que se formulen por los interesados, conciliando así los diversos intereses que tienen participación en el asunto.

En virtud de la consideracion expuesta, el Senador que suscribe tiene el honor de proponer al Senado la siguiente *adición* al presupuesto de la Guerra, cuyo proyecto, remitido por el Congreso de señores Diputados, somete á su deliberación la Comisión correspondiente.

Adición.

Para satisfacer á los licenciados del ejército de la clase de tropa el 20 por 100 de la suma que les corresponda á percibir, como resultado de los ajustes finales de los cuerpos, ultimados por la Hacienda, debiendo incluirse igual cantidad en los presupuestos de los cuatro años sucesivos, 2 millones de pesetas.

Palacio del Senado 28 de Julio de 1896.=Manuel Iglesias y Díaz.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley, sobre determinación de la zona de servicio de los nuevos muelles del puerto de Málaga.

AL SENADO

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley de iniciativa parlamentaria, remitido por el Congreso de los Diputados, sobre determinación de la zona de servicio de los nuevos muelles del puerto de Málaga, ha examinado el asunto; y de conformidad con lo acordado por dicho Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter al Senado, para su deliberación y aprobación, el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El Ministro de Fomento determinará por los trámites reglamentarios la zona de servicio de los nuevos muelles del puerto de Málaga, poniendo la resolución en conocimiento del Ayuntamiento de aquella capital, que tendrá la obligación de presentar, dentro de los dos meses siguientes, para formar el expediente, el proyecto completo de distribución de los terrenos ganados al mar con los muelles del «Marqués de Guadiaro», «Cánovas del Castillo» y «Heredia», pudiendo comprender además el desmonte del pie de la Alcazaba para que quede bien enlazada la parte nueva con la antigua. Dicho proyecto detallará y presupondrá las obras de expropiación, explanaciones y derribos, pavimentos, alcantarillado, alumbrado, jardines y demás servicios de las nuevas calles y paseos, así como los recursos que cree ó pueda crear para hacerles frente, ó bien ejecutarlas por concesión á Sociedad ó particular que la solicite y obtenga mediante las formalidades legales.

Art. 2.° La tramitación del proyecto á que se refiere el artículo anterior será la prevenida por las disposiciones vigentes; pero se oirá además á la Junta de obras del puerto, y se someterá dicho proyecto necesariamente, en cuanto á trazado y circuntancias de las nuevas vías y condiciones técnicas de la urbanización, á la aprobación del Ministro de Fomento, oyendo á la Junta consultiva de caminos, canales y puertos.

Art. 3.° Será condición indispensable del proyecto, en cuanto se refiere á los terrenos del muelle del «Marqués de Guadiaro», que se prolongue la Alameda principal con toda su latitud hasta el paseo de la Farola, destinando además á jardines la faja resultante entre la prolongación de la línea actual de fachadas del lado Sur y la zona de servicio, así como los espacios que queden entre la prolongación de las fachadas del lado Norte y las fachadas actuales de la Cortina del muelle.

Art. 4.° Los jardines, paseos, plazas y calles que queden definidos en el proyecto formulado con arreglo á esta ley, una vez aprobado, serán urbanizados en la forma, en los plazos y por los medios que señale dicho proyecto, quedando gratuitamente en favor del Ayuntamiento de Málaga, y como compensación de sus desembolsos, la propiedad de dichos terrenos dedicados á vía pública, así como la de los solares situados en la plaza baja de la Alcazaba, que habrán de estar limitados por las líneas Norte del paseo en proyecto y Sur de la Alcazaba misma, después de ejecutada la explanación. Los demás solares edificables resultantes en los terrenos de los muelles de «Cánovas del Castillo» y «Heredia», continuarán como de la propiedad de la Junta de obras del puerto, para los fines á que están destinados ó se destinen por el Gobierno. El proyecto aprobado lleva con-

sigo la utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa.

Art. 5.° El Ayuntamiento podrá acogerse á la ley de ensanche de poblaciones ó á la especial de Madrid y Barcelona de 1892, sometiendo á la aprobación del Gobierno las reglas para adaptar á dichas leyes este caso, y pudiendo de todos modos ejecutarse por separado ó independientemente, bajo todos sus aspectos, lo correspondiente á cada uno de los tres muelles de que se ha hecho mención.

Art. 6.° Queda autorizado el Ministro de la Guerra para convenir con el Ayuntamiento de Málaga la forma en que ha de hacerle la cesión de las fincas que de aquél dependen, y la compensación que ha de otorgársele al ramo de Guerra.

Art. 7.° Los Ministros de la Gobernación y Fomento quedan autorizados también por su parte para dictar todas aquellas disposiciones que exija el cumplimiento de esta ley, incluso las medidas necesarias para los fines del art. 5.°

Palacio del Senado 27 de Julio de 1896.=Félix Lomas, presidente.=El Marqués de Santa Rosa.=Manuel Murcia Albarrán.=Ricardo Villalba.=Ramón de Campoamor.=Tomás Higuera.=Joaquín Chinchilla, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley, dividiendo en dos el distrito electoral de Manresa para las elecciones de diputados provinciales.

AL SENADO

La Comisión nombrada para informar acerca del proyecto de ley remitido por el Congreso de los Diputados dividiendo en dos el distrito electoral de Manresa para las elecciones de diputados provinciales, lo ha examinado; y hallándose conforme con lo propuesto por el otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Senado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. El distrito electoral de Manresa, en la provincia de Barcelona, formado por los partidos judiciales de Manresa, Tarrasa y Sabadell, y que elige actualmente cuatro diputados provinciales, quedará desde la fecha de esta ley dividido en dos, uno formado por los partidos judiciales de Tarrasa y Sabadell, cuya capitalidad será la primera de dichas dos poblaciones, y otro por el partido judicial de Manresa. Cada uno de dichos dos distritos elegirá, con arreglo á la ley, cuatro diputados provinciales.

Palacio del Senado 27 de Julio de 1896.=El Marqués de Mont-Roig.=Francisco Botella.—El Conde de las Almenas.=Antonio Borrell.=Enrique Bushell, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Enmiendas y artículo adicional presentados por el Sr. Gimeno y otros Sres. Senadores al proyecto de ley de auxilios á las Compañías de ferrocarriles.

AL SENADO

Los Senadores que suscriben tienen la honra de proponer la siguiente enmienda al art. 1.° del proyecto de ley de auxilios á las Compañías de ferrocarriles:

«La tarifa arancelaria referente al material de ferrocarriles, que es uno de los objetos de la presente ley, podrá modificarse en cualquier sentido por otra ley, siempre que las necesidades de la industria siderúrgica lo exijan, y regirán para las Empresas de ferrocarriles con estas modificaciones, aunque sean en sentido de subir los derechos.»

Palacio del Senado 27 de Julio de 1896.=Amalio Gimeno.=Vicente Romero y Girón.=Gaspar Núñez de Arce.

Los Senadores que suscriben tienen la honra de proponer la siguiente enmienda al art. 2.° del proyecto de ley de auxilios á las Compañías de ferrocarriles:

«Durante todos los años de prórroga concedida por esta ley á las Compañías ferroviarias convenidas, ingresará en las arcas del Tesoro el 50 por 100 del producto líquido de la explotación.»

Palacio del Senado 27 de Julio de 1896.=Amalio Gimeno.=Vicente Romero y Girón.=Gaspar Núñez de Arce.

Los Senadores que suscriben tienen la honra de proponer la siguiente enmienda al art. 2.° del proyecto de ley de auxilios á las Compañías de ferrocarriles:

«No podrá ponerse en vigor el presente convenio hasta que todas las Compañías convenidas y las que en lo sucesivo se convinieren presenten en el Ministerio de Fomento, debidamente justificadas, las cuentas del capital invertido en la construcción y establecimiento de las líneas de su pertenencia.

No se incluirá en este capital el empleado en el estudio y la gestión de las concesiones de las líneas de enlace, la diferencia entre el invertido en la compra de las construídas anteriormente por estas Empresas y su coste real, ni el valor de las adquisiciones de minas ó propiedades análogas.»

Palacio del Senado 27 de Julio de 1896.=Amalio Gimeno.=Vicente Romero y Girón.=Gaspar Núñez de Arce.

Los Senadores que suscriben tienen la honra de proponer al Senado la siguiente enmienda al art. 2.° del proyecto de ley de auxilios á las Compañías de ferrocarriles:

«Podrán las Compañías convenidas entrar en arreglo con sus obligacionistas para demorar el pago de los intereses y la amortización de sus obligaciones, sin que por esto se prorrogue la explotación de sus líneas más allá del término de noventa y nueve años, por el que se les otorgó la concesión; entendiéndose que esta concesión empezó en la fecha en que se firmó la escritura respectiva y no en la que dió principio la explotación.

El arreglo con los obligacionistas se hará de

acuerdo con lo preceptuado en el art. 6.° del presente convenio, y, por lo tanto, sin sujeción á la ley de 12 de Noviembre de 1869.»

Palacio del Senado 27 de Julio de 1896.=Amalio Gimeno.=Vicente Romero y Girón.=Gaspar Núñez de Arce.

Los Senadores que suscriben tienen la honra de proponer el siguiente artículo adicional al proyecto de ley de auxilios á las Compañías de ferrocarriles:

«Desde el momento en que se promulgue esta ley, quedan todas las Compañías obligadas á establecer, en el término de un año, Montepíos para sus empleados. En el ínterin será de cuenta de las Empresas el pago al Estado de la cantidad correspondiente al descuento que anualmente sufren los sueldos de su personal, sin que durante ese tiempo pueda rebajarse la asignación de dichos sueldos.»

Palacio del Senado 27 de Julio de 1896.=Amalio Gimeno.=Vicente Romero y Girón.=Gaspar Núñez de Arce.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley, haciendo extensiva al ensanche de la población de Alicante la ley de 17 de Julio de 1892.

AL SENADO

La Comisión nombrada para informar acerca del proyecto de ley remitido por el Congreso de los Diputados haciendo extensiva al ensanche de la ciudad de Alicante la ley de 17 de Julio de 1892, lo ha examinado; y hallándose conforme con lo propuesto por el otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Senado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declara aplicable al ensanche de la ciudad de Alicante la ley de 17 de Julio de 1892.

Art. 2.° La Comisión encargada de entender en todos los asuntos propios del ensanche con arreglo al art. 7.° de dicha ley, la compondrán, además del alcalde, que ejercerá las funciones de presidente, cinco concejales nombrados por el Ayuntamiento, dos diputados provinciales vecinos de la capital designados por la Comisión de la Diputación, el comandante de marina, el director de Sanidad y el ingeniero encargado de las obras del puerto, si lo hubiere, y en su defecto el ingeniero jefe de Obras públicas de la provincia.

Desempeñará las funciones de secretario el vocal á quien la Junta confiera dicho encargo.

Art. 3.° Las obras se ajustarán en un todo á los planos y proyecto de ensanche aprobados por Real decreto de 7 de Abril de 1893, de conformidad con los dictámenes de las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de Medicina y Junta consultiva de caminos, canales y puertos.

Art. 4.° La Comisión de que habla el art. 2.° someterá, en el término de tres meses, á la aprobación del Gobierno un reglamento que regule su fácil y eficaz funcionamiento.

Palacio del Senado 28 de Julio de 1896.=Francisco Botella, presidente.=José María Manresa.=Francisco Cortejarena.=El Marqués de Nerva y de Oliva.=Juan Miguel Herrera.=Amalio Gimeno.=Angel Fernández Caro, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley, para que el régimen y administración del canal de Llobregat corra á cargo del Sindicato de regantes.

AL SENADO

La Comisión que entiende en el proyecto de ley remitido por el Congreso disponiendo que el régimen y administración del canal de la derecha del río Llobregat corra á cargo del Sindicato de regantes, lo ha examinado; y de conformidad con lo aprobado por dicho Cuerpo Colegistador tiene la honra de someter al Senado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El régimen y administración del canal de la derecha del río Llobregat correrán en adelante á cargo del Sindicato de regantes actualmente establecido, y de los que en lo sucesivo se establezcan ó elijan por dichos regantes.

Art. 2.° El Sindicato formará todos los años, para el régimen y administración del canal, un presupuesto en el que figurará como ingreso el importe del canon que se imponga á los regantes, cuyas cuotas no podrán exceder de las fijadas actualmente por el Estado; y como gastos además de los generales de administración, las sumas que hayan de invertirse en obras de mejora para el aumento del caudal de agua, regularización del riego y establecimiento de los oportunos desagües, no pudiendo regir en cada año el nuevo presupuesto hasta que sea aprobado por el gobernador civil de la provincia.

Art. 3.° Las obras que tengan por objeto el aumento de la dotación del agua utilizable para el riego, se practicarán respetando siempre los aprovechamientos existentes en el río Llobregat.

Palacio del Senado 28 de Julio de 1896.=El Marqués de Mont-Roig.=Francisco Botella.=El Conde de las Almenas.=El Conde de Montenegro.=Antonio Borrell.=Enrique Bushell, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión, relativo al proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras varias en la provincia de Córdoba.

AL SENADO

La Comisión que entiende en el proyecto de ley remitido por el Congreso incluyendo en el plan general de carreteras tres en la provincia de Córdoba, lo ha examinado; y hallándose couforme con lo aprobado por dicho Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter al Senado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluyen en el plan general de carreteras del Estado las siguientes:

1.ª La de tercer orden que, partiendo de la estación del ferrocarril de Espiel, enlace con la carretera general de Córdoba á Almadén.

2.ª La de tercer orden que, partiendo de Pozoblanco, y pasando por los pueblos de Añora y Dos Torres, enlace en las inmediaciones del de El Viso con la misma carretera general de Córdoba á Almadén.

3.ª La de tercer orden que, partiendo de Córdoba y pasando por los Arenales, termine en Villaviciosa, con un ramal que la comunique con el camino antiguo en la cuesta de la Traición.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo prescrito en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la ejecución de obras públicas.

Palacio del Senado 28 de Julio de 1896.=El Duque de Vistahermosa, presidente.=Antonio Garijo Lara.=Gustavo Morales.=Amalio Gimeno.=Felipe González Vallarino.=El Marqués de los Castellones. El Vizconde de los Asilos, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión, relativo al proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Valencia del Ventoso á Valverde de Burguillos.

AL SENADO

La Comisión que entiende en el proyecto de ley remitido por el Congreso de los Diputados incluyendo en el plan general de carreteras una de Valencia del Ventoso á Valverde de Burguillos, lo ha examinado; y de conformidad con lo aprobado por el otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter al Senado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una que, desde el puente sobre el río Bodión en la proyectada de la estación de Bienvenida á Cumbres de San Bartolomé, y pasando por Valencia del Ventoso, termine en la carretera de San Juan del Puerto á Cáceres, en el punto comprendido entre los dos puentes de Ardila y Bodión.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Senado 28 de Julio de 1896.=Juan de la Concha Castañeda.=El Conde de Monte-Negrón.=José Coello y Quesada.=Wenceslao Martínez.=Manuel María Albarrán.=El Conde de la Encina, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley, sobre inclusión en el plan general de carreteras, una de Doña María (Almería) á la de Gador á Laujar.

AL SENADO

La Comisión que entiende en la proposición del Sr. Senador D. Félix Lomas, incluyendo en el plan general de carreteras una de Doña María (Almería) á la de Gador á Laujar, la ha examinado, y tiene la honra de proponer al Senado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de la estación de Doña María, en el ferrocarril de Almería á Linares, y pasando por Ocaña, Puerto de Santillana, Ohanes, Canjayar, Padules, Almócita y Beires, enlace con la carretera proyectada de Gador á Laujar.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Senado 28 de Julio de 1896.=El Conde de la Romera.=Wenceslao Martínez.=Félix Lomas.=Amalio Gimeno.=El Conde de Valdeinfantas.=Antonio Soler Márquez, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley, incluyendo en el plan general de carreteras una de Higuera la Real á Encina Sola.

AL SENADO

La Comisión que entiende en el proyecto de ley remitido por el Congreso de los Diputados incluyendo en el plan general de carreteras una de Higuera la Real á Encina Sola, lo ha examinado; y de conformidad con lo aprobado por el otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter al Senado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Higuera la Real y pasando por el Angel y Pielana, termine en Encina Sola, provincia de Huelva.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Senado 28 de Julio de 1896.=El Conde de Monte-Negrón.=José Coello y Quesada.=El Conde de Valdeinfantas.=El Marqués de Casa-Pavón.=Ricardo Villalba.=Francisco González Alvarez.=Gustavo Morales, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley, incluyendo en el plan general de carreteras una de Bigastro al Puente de Benejuzar.

AL SENADO

La Comisión que entiende en el proyecto de ley remitido por el Congreso, incluyendo en el plan general de carreteras, una de Bigastro al puente de Benejuzar lo ha examinado; y hallándose conforme con lo aprobado por el otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter al Senado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo en Bigastro de la de Orihuela á la de Torrevieja á Balsicas, vaya á terminar en el puente de Benejuzar, en la de Orihuela á Almoradí, pasando por Jacarilla y Benejuzar.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto, sobre construcción de obras públicas, en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Senado 28 de Julio de 1896.=Francisco Botella.=José María Manresa,=Juan Miguel Herrera.=Francisco de Cortejarena.=Amalio Gimeno.=El Marquées de Nerva y de Oliva.=Angel Fernández Caro, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley, incluyendo en el plan general de carreteras una de Agost á la de la estación de Archena á Pinoso.

AL SENADO

La Comisión que entiende en el proyecto de ley remitido por el Congreso de los Diputados incluyendo en el plan general de carreteras, una de Agost (Alicante) á la de Archena á Pinoso, lo ha examinado; y de conformidad con lo aprobado por el otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter al Senado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluirá en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo del pueblo de Agost (provincia de Alicante), enlace con la de la estación de Archena á Pinoso, pasando lo más cerca posible de la estación férrea de Gabarrera (Monforte) y por los pueblos de Monforte, Aspe y Hondón de las Nieves.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Senado 28 de Julio de 1896.=Francisco de Cortejarena.=Juan Miguel Herrera.=José María Manresa.=Francisco Botella.=El Marqués de Nerva y de Oliva.=Angel Fernández Caro, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley, incluyendo en el plan general de carreteras una de Atauri á Olazagoitia.

AL SENADO

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Atauri á Santa Cruz de Campezo, lo ha examinado; y de conformidad con lo aprobado por el otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter al Senado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Atauri, en la carretera de Vitoria á Santa Cruz de Campezo (Alava), termine en Olazagoitia (Navarra), pasando por San Vicente-Arana, Alda y Contrasta.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Senado 28 de Julio de 1896.=El Conde de la Romera, presidente.=Rafael Alvarez Martínez.=Marciano Donoso de la Campa.=Juan Miguel Herrera.=Tomás Higuera.=Victoriano Hernández. Luis Angosto, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley, sobre inclusión en el plan general de carreteras, de una que, partiendo del punto de empalme de la de Ortiguera á Jarrio, termine en Coaña.

AL SENADO

La Comisión que entiende en la proposición de ley del Sr. Senador D. Gabriel Fernández de Cadórniga incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo del punto de empalme de la de Ortiguera á Jarrio termine en Coaña, lo ha examinado y tiene la honra de someter al Senado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden en la provincia de Oviedo que, partiendo del punto de empalme de la de Ortiguera á Jarrio con la de Villalba á Oviedo, termine en Coaña, pasando por Folgueras, La Esfreita y Meiro.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Senado 28 de Julio de 1896.=El Señor de Rubianes, presidente.=El Vizconde de Campo-Grande.=El Conde de Pallares.=El Marqués de Luque.=El Duque de Terranova.=Gabriel Fernández de Cadórniga.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley, modificando la dirección de la carretera incluída en el plan general de Novelda á Monóvar.

AL SENADO

La Comisión que entiende en el proyecto de ley, remitido por el Congreso, variando el trazado de la carretera de Novelda á Monóvar, lo ha examinado; y hallándose conforme con lo aprobado por dicho Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter al Senado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La carretera incluída por ley de 29 de Marzo de 1895 en el plan general de las del Estado, como de tercer orden, de Novelda á Monóvar, terminará, pasando por este sitio, en Elda, variando por consiguiente su trazado y denominación.

Art. 2.° Se observará para el cumplimiento de esta ley lo dispuesto sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Senado 28 de Julio de 1896.=Francisco Botella.=José María Manresa.=Juan Miguel Herrera.=Francisco de Cortejarena.=Amalio Gimeno.=El Marqués de Nerva y de Oliva.=Angel Fernández Caro, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, dictando bases para la rectificación de las cartillas evaluatorias y formación del catastro agronómico y del Registro fiscal de predios rústicos y de la ganadería.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El Gobierno procederá á la rectificación de las cartillas evaluatorias de la riqueza rústica y pecuaria, y formará el catastro de cultivos y el registro fiscal de predios rústicos y de la ganadería en todos los términos municipales de España.

Art. 2.° Constituirá el catastro de cultivos de cada término municipal un bosquejo planimétrico, sobre el cual se determinarán las masas de cultivo y la calidad de los terrenos.

Art. 3.° Estos bosquejos se formarán bajo la dirección inmediata del Instituto Geográfico y Estadístico por el Cuerpo de topógrafos, ampliado con el personal técnico temporero necesario para que los trabajos puedan quedar terminados dentro del plazo de tres años.

Se determinará la línea, límite de los términos municipales, reconociendo la línea de los mojones de la posesión de hecho, que deberán estar colocados ó se colocarán en la forma que disponen los Reales decretos de 30 de Agosto de 1889 y 13 de igual mes de 1895.

A esta operación asistirán uno ó más delegados del Ayuntamiento respectivo, y de ella se extenderá y firmará el acta correspondiente. Cuando no sea posible fijar ninguna línea divisoria entre los términos de dos municipalidades, los empleados del Instituto trazarán sobre el terreno una línea convencional, sin otro efecto que el de la medición planimétrica.

Dentro de cada perímetro se fijará directamente el curso de los ríos y canales de navegación ó de riego, los arroyos principales, las líneas de comunicación, sean ferrocarriles, carreteras ó caminos rurales importantes, y la situación del pueblo ó edificio residencia del Ayuntamiento, así como de los grupos de población que excedan de diez edificios, y las colonias y explotaciones agrícolas cuya importancia ó extensión lo requieran.

Para abreviar estos trabajos, todas las oficinas y dependencias del Estado facilitarán al Instituto Geográfico cuantos datos existan en los itinerarios, planos y estudios que posean.

La conservación y modificación de los trabajos planimétricos estarán á cargo de la Dirección general del Instituto Geográfico.

Art. 4.° La formación de las cartillas evaluatorias y de los bosquejos agronómicos, en los cuales se determinará la extensión de las diversas masas de cultivo y la calidad de los terrenos, se llevará á cabo por ingenieros agrónomos, peritos agrícolas y demás personal auxiliar de esta especialidad, en el número que fuere necesario.

Se utilizarán para este objeto los trabajos planimétricos ya realizados por el Instituto Geográfico en varias provincias y términos municipales, rectificando y poniendo al día los datos en ellos consignados.

La conservación y modificación del catastro de cultivo y del registro de predios rústicos y de la ganadería estará á cargo del Cuerpo de ingenieros agrónomos, en relación inmediata con el delegado de Hacienda de la respectiva provincia, en el modo y forma que los reglamentos determinen.

Art. 5.° El Tesoro adelantará las cantidades necesarias para los gastos que ocasione la rectificación de las cartillas evaluatorias y la formación del catastro de cultivos, aplicando los pagos al capítulo primero, art. 2.°, sección 9.ª del presupuesto.

Las sumas que se inviertan en los trabajos de

cada término municipal serán incluídas en los repartos de la contribución de inmuebles del mismo, como recargo transitorio, sobre el cupo que, en tal concepto, habrá de pagar á consecuencia de la reforma catastral, sin que el tipo de gravamen pueda exceder del 2 por 100 sobre la riqueza rústica durante el año ó años económicos en que sea preciso utilizarle para que el Tesoro se reintegre completamente de las cantidades que hubiese suplido, y sin que en ningún caso se aumente con dicho recargo el tipo que actualmente se satisface por contribución de inmuebles.

Art. 6.° Tan luego como se hallen aprobados el catastro de cultivos y la cartilla evaluatoria correspondientes á cada término municipal, el Ayuntamiento respectivo, bajo la inspección de los ingenieros agrónomos, formará el registro fiscal de predios rústicos y de la ganadería, con arreglo á las instrucciones que dictará el Ministro de Hacienda.

Art. 7.° La Dirección superior de los trabajos á que se refiere la presente ley estará encomendada á una Comisión central de evaluación y catastro, que presidirá el Ministro de Hacienda.

Serán vocales de la misma:

Los directores generales de Contribuciones directas, del Instituto Geográfico y Estadístico, de Obras públicas, de Agricultura, industria y comercio, y el de los Registros de la propiedad.

El general jefe de la sección de ingenieros militares del Ministerio de la Guerra.

Los presidentes de la Asociación de ganaderos del Reino y de las Juntas consultivas agronómica y de montes.

El jefe del Depósito de la Guerra.

Un inspector general de Hacienda.

El subdirector de Contribuciones directas.

El director del Depósito Hidrográfico.

El jefe del Cuerpo de Topógrafos más caracterizado.

Dos vocales del Consejo superior de agricultura designados por el mismo Consejo.

El director del Instituto agrícola de Alfonso XII.

Tres ingenieros agrónomos propuestos por la Junta consultiva agronómica.

Cuatro personas de reconocida competencia que sean ó hayan sido presidentes de Sociedades agronómicas, geográficas, económicas de Amigos del país, ó de Cámaras agrícolas oficialmente constituídas, inspectores generales de Caminos, Minas ó Montes, ó individuos de número de la Academia de ciencias exactas, físicas y naturales, designados por el Ministro de Hacienda.

Siete individuos de la Comisión central designados por el presidente, formarán una subcomisión permanente, á cuyo cargo estará el despacho de los asuntos ordinarios.

La secretaría de la Comisión central de la evaluación y catastro se compondrá del personal técnico y administrativo que fuese necesario, y sus haberes, que se computarán como gastos de formación del catastro de cultivos para los efectos del reintegro al Teroro, serán satisfechos con cargo al capítulo 1.°, art. 2.°, sección 9.ª del presupuesto.

Art. 8.° El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones necesarias para la ejecución de la presente ley, dando á las municipalidades la intervención que juzgue oportuna en las operaciones de formación y modificación del catastro.

Palacio del Senado 28 de Julio de 1896.=El Duque de Vistahermosa, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

PRESIDENCIA DEL EXCMO SR. MARQUES DEL PAZO DE LA MERCED

SESIÓN DEL MIÉRCOLES 29 DE JULIO DE 1896

SUMARIO

Abierta á las tres y treinta minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

DESPACHO: Comunicación del Congreso participando haber elegido los Sres. Diputados que han de formar parte de la Comisión mixta sobre cartillas evaluatorias.—Nombramiento de presidente y secretario de una Comisión de carreteras.—Remisión por el Congreso de los proyectos de ley declarando puerto de interés general el de San Feliú de Guixols, promoviendo obras públicas en Madrid, restablecimiento de Juzgados, y 12 relativos á carreteras.—Reales decretos disponiendo se proceda á la elección parcial de un Senador por el Arzobispado de Sevilla, y de otro por la provincia de León. Lectura de varios dictámenes sobre construcción de carreteras, y declarando monumento nacional la iglesia convento de San Francisco en Pontevedra.—Comunicaciones del Sr. Ministro de Fomento remitiendo varios datos pedidos por los Sres. Vergara, Muñoz y Marqués de los Castellones.

ORDEN DEL DIA: Continúa el debate sobre auxilios á las Compañías de ferrocarriles.—Discurso del Sr. Hernández Iglesias (de la Comisión).—Se suspende el debate.

Comienza la discusión del presupuesto de gastos.—Discurso del señor Torre y Villanueva en contra de las «Obligaciones generales del Estado».—Le contesta el Sr. Lomas Martin.—Se suspende el debate.

DESPACHO: Nombramiento de presidente y secretario de la Comisión declarando monumento nacional el anfiteatro de Sagunto.—Lectura de dos dictámenes de carreteras.

ORDEN DEL DIA PARA MAÑANA: Continuación de los debates sobre auxilios á las Compañías de los ferrocarriles y presupuesto de gastos del Estado.—Discusión del dictamen y voto particular autorizando á las viudas y huérfanos para pasar revista por medio de oficio.

Se levanta la sesión á las siete y treinta y cinco minutos.

Abierta la sesión á las tres y treinta minutos, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Dióse cuenta, y el Senado quedó enterado, de una comunicación del Congreso de los Diputados participando que formarán parte de la Comisión mixta que ha de entender en el proyecto de ley relativo á las cartillas evaluatorias, los Sres. Berenguer, González Rothvoss, Díaz Cobeña, Poveda, González Regueral, Requejo y Gutiérrez de la Vega.

También lo quedó de que la Comisión que entiende en la proposición de ley del Sr. Fernández de Cadórniga, incluyendo en el plan general de carre-

teras una de la de Ojedo á Riaño, á la de Sahagún á las Arriondas, había nombrado presidente al Sr. Vizconde de Campo Grande y secretario al Sr. Vizconde de los Asilos.

Pasaron á las Secciones para nombramiento de Comisión, los siguientes proyectos de ley remitidos por el Congreso de Sres. Diputados:

Declarando de interés general el puerto San Feliú de Guixols (Gerona). (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Promoviendo en Madrid obras públicas para su mejora, saneamiento y alivio de las clases obreras. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Restablecimiento de Juzgados. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general las siguientes carreteras:

Estación de Vilajuiga al puente de Capmany. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Estación de Caspe al término jurisdiccional de Mequinenza. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Varias que figuran como provinciales, en Lérida. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Alto de Miranda á Pravia, en la de Adanero á Gijón (Oviedo). (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Puente de Pareja á la Solana (Guadalajara). (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Zamora á Fermoselle, termine en Ledesma. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

Tarancón á la Almunia á la estación de Paredes. (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

Bagur á Torrent. (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario.)

Manzanares el Real (Madrid), empalme con la de Alcorcón á San Martín de Valdeiglesias. (*Véase el* Apéndice 12.° *á este* Diario.)

Jabugo (Huelva) á la de la Venta de lo Alto al Repilado. (*Véase el* Apéndice 13.° *á este* Diario.)

Bagur á la de Palamós, á Puente Mayor. (*Véase el* Apéndice 14.° *á este* Diario.)

Varias en la provincia de Canarias. (*Véase el* Apéndice 15.° *á este* Diario.)

Pasaron á la Comisión de actas dos comunicaciones del Sr. Ministro de la Gobernación, trasladando los Reales decretos expedidos en 22 del actual, disponiendo que el día 16 de Agosto próximo se proceda á la elección parcial de un Senador por el Arzobispado de Sevilla, y otro por la provincia de León.

Se leyeron por el Sr. Secretario Duque de Vistahermosa, anunciándose su impresión y reparto á los Sres. Senadores, y que se señalaría día para su discusión, los dictámenes:

Declarando monumento nacional el convento iglesia de San Francisco de Pontevedra. (*Véase el* Apéndice 16.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general las siguientes carreteras:

Arroyo Castaño á la del Puerto del Pico. (*Véase el* Apéndice 17.° *á este* Diario.)

Puerto Mugía á Negreira (Coruña). (*Véase el* Apéndice 18.° *á este* Diario.)

Varias en la provincia de Toledo. (*Véase el* Apéndice 19.° *á este* Diario.)

Tres en la provincia de Cuenca. (*Véase el* Apéndice 20.° *á este* Diario.)

Puerto de la Selva á la estación de Llausá. (*Véase el* Apéndice 21.° *á este* Diario.)

Riudecañas, enlace en Montbrió con la de Reus á Montroig. (*Véase el* Apéndice 22.° *á este* Diario.)

Molino de Salguillo, en la de Alcolea del Pinar á Canales del Ducado, á la de Mazarete, al puente de San Pedro. (*Véase el* Apéndice 23.° *á este* Diario.)

Avila á Sotillo de la Adrada. (*Véase el* Apéndice 24.° *á este* Diario.)

Hostalrich á San Hilario de Sacalm. (*Véase el* Apéndice 25.° *á este* Diario.)

Una en la provincia de Logroño. (*Véase el* Apéndice 26.° *á este* Diario.)

Cercedilla á Rascafría. (*Véase el* Apéndice 27.° *á este* Diario.)

Mollerusa á Flix. (*Véase el* Apéndice 28.° *á este* Diario.)

Montiel, provincia de Ciudad Real, á la Venta de Pepés. (*Véase el* Apéndice 29.° *á este* Diario.)

Una que, partiendo entre los pueblos de Alayor y San Cristóbal, enlace con la de Mahón á Ciudadela. (*Véase el* Apéndice 30.° *á este* Diario.)

Puente de Villarente á Almanza. (*Véase el* Apéndice 31.° *á este* Diario.)

Puerto de la Cruz (Canarias) á la de la Laguna á la Orotova. (*Véase el* Apéndice 32.° *á este* Diario.)

Laguna á la Orotova á la de Buenavista á Garachico. (*Véase el* Apéndice 33.° *á este* Diario.)

Villarrubia de los Ojos á Urda. (*Véase el* Apéndice 34.° *á este* Diario.)

Gijón á la Pola de Siero. (*Véase el* Apéndice 35.° *á este* Diario.)

Llerena á Bélmez ó Peñarroya. (*Véase el* Apéndice 36.° *á este* Diario.)

Membrilla á El Peral. (*Véase el* Apéncice 37.° *á este* Diario.)

Haro á Santa Cruz de Campezo. (*Véase el* Apéndice 38.° *á este* Diario.)

Dos en la provincia de Lérida. (*Véase el* Apéndice 39.° *á este* Diario.)

Camprodón (Gerona) á Setcases. (*Véase el* Apéndice 40.° *á este* Diario.)

Cabeza de Vaca á Monesterio. (*Véase el* Apéndice 41.° *á este* Diario.)

Laguardia á Alegría. (*Véase el* Apéndice 42.° *á este* Diario.)

Montalvo (Logroño) á Venta de Leza. (*Véase el* Apéndice 43.° *á este* Diario.)

Cuesta del Espino á Málaga á la de Montoro á Rute. (*Véase el* Apéndice 44.° *á este* Diario.)

Val de San Juan á Fuentelaencina. (*Véase el* Apéndice 45.° *á este* Diario.)

Navalcarnero á Fuenlabrada. (*Véase el* Apéndice 46.° *á este* Diario.)

Albaladejito á Guadalajara á la Isabela. (*Véase el* Apéndice 47.° *á este* Diario.)

Prolongando hasta la estación de Gama la de Bárcena á Santoña. (*Véase el* Apéndice 48.° *á este* Diario.)

Pasaron á las Comisiones que entienden en los respectivos asuntos, los expedientes remitidos por el Sr. Ministro de Fomento de los ferrocarriles de

Sevilla á Málaga;
Estación de Vigo al puerto del mismo nombre;
Valencia á Liria y de Valencia á Utiel;
Grao de Valencia á Turis;
Sama de Langreo á Samuño.

Quedaron sobre la mesa, para conocimiento de los Sres. Senadores, remitidos por el Sr. Ministro de Fomento:

El expediente del ferrocarril de Murcia á Granada, reclamado por el Sr. Senador D. Mariano Vergara, en la sesión de 7 del actual.

Los anuarios de obras publicas correspondientes á los años de 1890 y 1893-94, pedidos por el Sr. Senador D. Julián Muñoz, en la sesión de 10 de Julio corriente, y

Un ejemplar de la Colección general de tarifas de ferrocarriles de España, que reclamó el Sr. Marqués de los Castellones, y participando que la escritura-convenio de 10 de Marzo de 1885 ha sido remitida al Congreso de Sres. Diputados.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): Continuación del debate acerca del proyecto de ley de auxilios á las Compañías de ferrocarriles. (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 53, y los números 55, 56, 57, 58, 59 y 60, sesiones de 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de Julio actual.*)

El Sr. Hernández Iglesias tiene la palabra como de la Comisión.

El Sr. **HERNANDEZ IGLESIAS**: Señores Senadores, si para este debate fueran apropiados los recursos oratorios, indudablemente me encontraría en situación desventajosísima, atento á que, de una parte carezco de ellos, y de otra parte, el Sr. Romero Girón, á cuyo extenso discurso tengo necesidad de contestar, ha usado, y pudiera decirse abusado (si esta palabra se entiende en el buen sentido que la digo), de esta clase de recursos.

Si se creyera que para defender el dictamen de la Comisión era necesario descender al pormenor de los detalles, no menos desventajosa sería mi situación, atento, en primer lugar, á que mi carácter y mis condiciones son las menos dadas á esta clase de discursos, y en segundo lugar, á que también el señor Romero Girón ha traído largo catálogo de detalles y de pormenores, que, en mi modesto entender, no se acomoda bien á la índole de la discusión ó debate de totalidad de un proyecto de ley. Y si por fin hubiera de contar con el factor de la popularidad de lo que aquí defenderé y sostendré, no menos desventajosa sería mi posición; porque bien visto es, por fortuna ó por desgracia, pero bien visto es, porque así resulta de la débil condición humana, que todo lo que sea atacar é impugnar, especialmente si lo impugnado y atacado es ó está, ó parece ser ó estar alto, goza de popularidad envidiable.

De forma y manera, Sres. Senadores, que mi situación es por demás difícil, mucho más si se considera que he de contestar al Sr. Romero Girón, en quien los recursos de entendimiento y de palabra abundan; y además, ha tenido el envidiable privilegio de ocupar tres sesiones en seis ó siete días, que tantos han trascurrido desde que nos dió el gusto de empezar á usar de la palabra en este debate.

Yo no puedo seguir por el mismo camino; necesito, por varios títulos, pero principalmente por obliígación que me impone la representación que aquostento, marchar por rumbo diverso.

En mi sentir, se trata de una cuestión esencialmente práctica y en que los arranques oratorios se despegan, como suele decirse en lenguaje familiar; se trata de una discusión de totalidad, en que los altos principios científicos y administrativos deben obligadamente tener su puesto, lugar y colocación; se trata de un asunto muy complejo, de muchos accidentes, de muy variadas manifestaciones, y aunque se presta por ello á debates de por menor, yo debo ladear ese su concepto y ver de recurrir á principios generales, á consideraciones más altas, á todo aquello que es más apropiado, como he indicado, para un debate parlamentario, y sobre todo para un turno de totalidad.

No me hago la ilusión de que lo que hemos propuesto á la Cámara es una panacea; de ninguna manera: adolece, como todo lo humano, especialmente como todo lo complicado y difícil, como todo lo que tiene precedentes obligados, lamentables, pero inexcusables, adolece, repito, de defectos. Bien quisiéramos los individuos de la Comisión haber encontrado una solución mucho más útil, ó una solución más conciliadora acaso de los difíciles problemas que este proyecto trata de resolver. Nadie dudará que el Sr. Ministro del ramo y de que el Gobierno de S. M. han deseado lo mismo. ¡Ah! Pero en lugar de ayudarnos los impugnadores á facilitar mejor solución en tan difícil y complicado problema, han tenido y significado una inclinación que yo excuso, pero que lamento, una inclinación manifiesta á significar en este debate apasionamientos y violencias, sin ofrecernos medios ni procedimientos mejores.

Se me dirá, de cierto, que este no es deber de las oposiciones; pero en asunto que todos calificamos de nacional y patriótico, en asunto de que hemos querido alejar todo criterio cerrado y exclusivo de partido y de escuela, en asunto que ofrece manifestaciones tan difíciles y contrarias ó contradictorias, tan penosas y difíciles de conciliar, se demandaban y debieran haberse impuesto mayor templanza de criterio y de debate, y, sobre todo, mayor lealtad y generosidad en la argumentación.

Hay, además, para recomendar este procedimiento y esta manera de pensar, una especialísima circunstancia.

Trátase, Sres. Senadores, de conocer, de discutir, de apreciar y de aprobar ó desaprobar un convenio que el Gobierno de S. M. ha celebrado con ciertas Compañías explotadoras de caminos de hierro y que pretende extender á otras personalidades análogas.

Como en todo convenio hay su pro y su contra, hay sus ventajas y sus sacrificios, y por tanto, procede examinar si el contra y el pro, si los sacrificios y las ventajas se compensan mutuamente.

¿Quién duda que si le hubiera sido posible obtener en este pacto ventajas mayores, con regocijo las hubiera acogido y presentado á la Cámara el Sr. Ministro del ramo? ¿Quién duda que lo mismo hubié-

ramos hecho los individuos de la Comisión? Pero, ¿es posible, es procedente, cuando tenemos ese factor obligado de discusión y de debate, descender al examen parcial de todas y cada una de las condiciones de ese convenio, como si mañana pudiera celebrarse nueva reunión para modificarlas, mejorarlas ó perjudicarlas en una ú otra dirección, en uno ú otro sentido? No, esto no es posible. Esta no es la práctica que en casos tales se usa. Aquí hay que ver las cosas en conjunto, examinarlas en su totalidad, apreciar si es el menor mal posible ó la mayor ventaja factible, y con ese criterio y procedimiento, y con argumentos que emanen de ese orden de ideas, aprobar ó desaprobar, estimar como bueno ó como malo, y, dentro de lo bueno, estimar como más viable que ninguna otra, esa solución.

Han sido muchas, complejas, por demás variadísimas, amenas unas, asustadoras y terroríficas otras, las consideraciones hechas por el Sr. Romero Girón acerca del proyecto que discutimos; de importancia vital muchas, como suyas, de interés secundario otras, como exigidas é impuestas por el debate mismo. Yo quisiera, si á tanto alcanzaran mis recursos, ocuparme en todas; no será posible; pero ruego al Sr. Romero Girón que, si de alguna me olvidara, acepte desde luego la excusa de que no me he olvidado deliberada é intencionalmente; y la protesta de que vendré á tratarla con mucho gusto en nuevo debate, si á ello me invita; que acepte, repito, la declaración sincera y leal de que, si en esta ocasión no lo hiciera, será por olvido involuntario ó por mi impaciente deseo de no molestar á la Cámara, á la que siempre creo que molesto cuando le dirijo la palabra.

Y quiero echar de lado una de las primeras consideraciones del Sr. Romero Girón.

Ha culpado S. S. de precipitada la conducta de la Comisión. Nada, señores, más injusto. La Comisión, sin precepto reglamentario que á ello la obligue, ha abierto una información pública sobre la materia; y bien sabe el Sr. Romero Girón que nadie, absolutamente nadie de los que han querido tomar parte en ella á título y con el propósito de ilustrar á la Comisión ha dejado de hacerlo por voluntad de ella. Todos los señores que habían pedido la palabra para tratar de este asunto, la han usado; ninguna de las sesiones que hemos celebrado ha llegado á su duración normal, por falta de oradores que usaran de la palabra, y bien recuerdo que desde el primer día no debió parecer á algunos Sres. Senadores tan apremiante, tan urgente, ni tan importante el asunto, cuando el accidente secundario de ser día festivo el segundo de la información fué causa ocasional de que se pidiera á la Comisión un pequeño aplazamiento de sus sesiones.

Pero prescindo de esto, y ahora no me dirijo al Sr. Romero Girón por el cargo parcial y concreto que en este accidente ha hecho: ¿hay quien crea de buena fe que la cuestión de ferrocarriles en España necesita nuevas, extensas y detenidas informaciones? ¿Hay quien de buena fe crea que este asunto no ha sido estudiado, tratado y discutido superabundantemente, de palabra y por escrito, en los Cuerpos Colegisladores y fuera de ellos, en la prensa, de todas formas y maneras, por el libro y por el folleto, con una prolijidad asombrosa? Como que el asunto es verdaderamente digno de estudio; como que tiene manifestaciones varias, por las cuales enreda, complica, atrae y afecta á mil y mil expresiones de la civilización y del progreso; como, por estas circunstancias, toca también á muchísimos centenares, á muchísimos miles de personas; como que bien puede decirse de él que en los últimos años, y en los hombres de administración y de Gobierno, ha sido materia preferente, no sólo de sus ocupaciones, sino hasta de sus preocupaciones.

Fuera de esto, recuerdo con tal motivo que en 1876 ya se creó una Comisión encargada de estudiar las tarifas legales; que en 1877 estuvieron informándola casi todas las Sociedades y Corporaciones, incluso la Sociedad Económica Matritense; que en 1882 se reorganizó esa Comisión; que en 1884 se hizo la publicación oficial de su extenso y luminoso informe; que por entonces se celebró un Congreso de comerciantes é industriales en el Círculo de la Unión Mercantil, que se ocupó en esta materia; y se abrió una información sobre la misma por la Liga de contribuyentes de Madrid, que acopió muchísimos materiales; que en 1886 se celebró en Madrid un Congreso nacional mercantil, que dió preferente atención también á este asunto, y que en 1892 y en 1894, como ahora, se presentaron á las Cámaras proyectos de ley ocupándose en esta misma materia y proponiendo solución á ella; con la circunstancia de que el proyecto de 1892 fué discutido en uno de los Cuerpos Colegisladores.

¿Puede, pues, formalmente decirse, Sres. Senadores, que este asunto demanda aún estudio y preparación? Y dados estos precedentes históricos, innegables é indiscutibles, ¿se puede culpar de buena fe á los individuos de la Comisión, porque fuéramos más ó menos prontos en la redacción y publicación del dictamen? De ninguna manera; y por eso creo que el Sr. Romero Girón, pasado ya el calor del debate, nos hará la justicia de reconocer que en este expediente no ha habido accidente, circunstancia ni justificación de ningún orden ni género para culpar á la Comisión de un celo que, por lo exagerado, pudiera calificarse de sospechoso ó condenable.

Procede, Sres. Senadores, que me ocupe de las Compañías explotadoras de ferrocarriles. Su historia y sus condiciones, su pasado, su presente y su porvenir, han ocupado con una extensión laudable á todos los Sres. Senadores que han impugnado el dictamen de la Comisión. Y hago desde luego una solemne, voluntaria y leal declaración: nada de lo que yo diga hoy, quiero que sea, ni aun tome tinte de exagerado apasionamiento, ni se dé lugar á comparaciones, por analogía, de lo que se dice y sale de esbanco con lo que se ha dicho y salido de los otros Quisiera que todo lo que de mis labios saliese no llevara la más leve ofensa, ¡qué digo ofensa!, la más ligera mortificación para ninguna de las colectividades que en este asunto figuran. Y no me refiero ya exclusivamente á las Compañías, me refiero también á los partidos políticos, me refiero á las minorías, me refiero á las agrupaciones que han marcado tendencias y propósitos decididos en esta importantísima cuestión. Creo que el modesto servicio que yo puedo prestar á este debate es el de llevar á él, por lo menos, un criterio bueno, con garantías de la más absoluta imparcialidad. Cualquiera declaración que yo hiciera en estos momentos, sea y se entienda como la más respetuosa para toda clase de intereses y de opiniones.

Si de mis labios saliese alguna frase que pareciera mortificante, no ya que lo fuera, que lo pareciese tan sólo, declaro y quiero que se tenga por retirada ó por no dicha. Sólo con estas protestas y garantías de imparcialidad, es como creo, Sres. Senadores, que podrá llevarse la conveniente ilustración á un asunto en que hasta ahora, y por culpa de todos, ha habido exagerados apasionamientos é inconvenientes declaraciones. ·

Ahora bien: ¿puede de buena fe, Sres. Senadores, supuesto este imparcial criterio, declararse que las Compañías de ferrocarriles están en una situación próspera?

?Entienden los Sres. Senadores, impugnadores del dictamen, que su aseveración de que las Compañías están en situación próspera, á pesar de cuanto se dice y de cuanto se alega en contrario, puede ser aceptada de buena fe, y puede ser de buena fe acogida, no ya sólo por los individuos de la Cámara, sino por los hombres imparciales que tengan influencia más ó menos directa en la opinión pública? ¿Es justificado, es abonado, Sres. Senadores, que para apreciar y decidir de la verdadera situación en que se encuentran tantas personalidades jurídicas, como son las Compañías constructoras y explotadoras de caminos de hierro que hoy existen en España; es modo oportuno para aquel objeto coger la situación especial de una de las grandes Compañías, quizás por sólo el accidente y la circunstancia de que es una de las primeras que figuran en la contratación con el Estado; coger un período de tiempo determinado, aquel que más pueda favorecer las declaraciones del orador; coger un recurso parcial, un servicio especial de los que explota esa Compañía, y generalizarlo; tomar un producto parcial, un trozo ó una temporada, citar el producto bruto, y por eso y para eso presentarse ante la Cámara y ante la opinión, diciendo: «Ved ahí lo que se quiere auxiliar y lo que se quiere favorecer?»

Señores Senadores, en estos recintos paréceme que debemos hablar con más serenidad y con más calma. El Sr. Romero Girón sabe que hay Compañías que están en suspensión de pagos; conoce las muchas que jamás dieron un dividendo á sus accionistas; recordará de otras que están mortificando á las Cámaras y al Gobierno en solicitud de prórrogas para el cumplimiento de los deberes que contrajeron por la concesión primitiva; y ve á diario el afán y la necesidad absoluta en que muchas otras se encuentran de buscar asociaciones, refundiciones é inteligencias mutuas, que las ayuden á aliviar esa triste situación en que se hallan.

Estas consideraciones, Sres. Senadores, estos hechos elocuentísimos, que no necesitan apasionamientos, que sólo piden enunciarse, son los que deciden en principio general, en tesis general, porque general es también la solución que se estudia y se propone aquí, los que pueden y deben resolver acerca del concepto y del estado actual de las Compañías.

Si pretendiéramos sostener una polémica periodística, en que se interesara el amor propio ó cierta conveniencia de localidad ó de parcialidad, concibo muy bien que se tolerara el argumento de que se ha usado, acaso abusado, en esta Cámara, para ajuiciar y determinar el estado de las Compañías; pero fuera de esto, señores, aquí, donde todos debemos hablar con el ánimo sereno y tranquilo, y no sólo sereno y tranquilo, sino afectado y condolido por la levadura triste, que al fin y al cabo se descubre en el fondo de este asunto, porque se trata de una desgracia nacional, aquí los argumentos deben ser de otra índole y de otro carácter: primero, de concepto más general, y segundo, más ajustados á la verdad de los hechos.

Y lo que digo de las Compañías, por lo que á su actual estado se refiere, que debe ajuiciarse así, en términos y conceptos generales, digo también de las causas á que se atribuye ese indiscutible malestar.

¡Ah! Lo he oído con pena, porque con pena veía la ofuscación producida por las exigencias del debate; he oído con pena explicar el mal estado actual de las Compañías, por este ó por el otro accidente parcial, que se creía fácilmente subsanable con este ó con el otro remedio, también parcial.

Y, Sres. Senadores, así como es verdad innegable que las Compañías en su mayoría, en casi su totalidad, se encuentran en esa aflictiva situación que de público y notorio se conoce, es indudable que las causas determinantes de ese estado son muchas, son muy complejas de antiguo, y limitarlas, por ejemplo, al accidente eventual y pasajero de la desventaja de los cambios, no puede, en verdad, defenderse con sano propósito y con recta intención.

¿Por ventura, esto que todos lamentamos, tiene esa reciente, siquiera sea poderosa pero también parcial causa? ¡Ah! No; todos los que de esto han hablado ó escrito consignan desde el principio que hay muchas causas obligadas, desgraciadamente, cuyos efectos venimos á recoger nosotros, siquiera no hayamos tenido en aquéllas culpa ni participación.

Hay muchas causas obligadas que nos han traído á esta lamentable situación; las unas, resultado lógico quizá de nuestra defectuosa legislación; las otras, consecuencia obligada acaso de nuestro carácter ó de nuestra organización político-administrativa; pero las más que no pueden pesar ni sobre nosotros ni sobre las instituciones contemporáneas, porque las más datan de época remota.

Hay quien defiende (y yo no quiero hacerlo ahora, primero porque en esta materia no tengo convicción íntima, y segundo porque sería divagar); hay quien sostiene que los ferrocarriles vinieron á España anticipadamente.

Y si esto es cierto, ha tenido que producir sus lógicas consecuencias; porque, venidos anticipadamente, no han tenido los elementos necesarios para su desarrollo y para que los capitales en ellos empleados alcanzaran la compensación debida. ¿Y á quién se va á echar la culpa de esto? ¿Al Gobierno de S. M.? ¿A la Comisión? ¿A las minorías? ¿A la mayoría?

Es, seguramente, verdad que los ferrocarriles se hicieron por cálculos exagerados de rendimientos, con presupuestos mal formados (el de Madrid á Irún se presupuestó en 153 millones y costó 346), con trazados largos y costosos por sus pendientes y curvas exageradas y por el costo extraordinario de los jornales y expropiaciones, y faltos del necesario tráfico. Y la depreciación de la moneda y el desnivel de los cambios, y los impuestos contrarios á la ley de 3 de Junio de 1855, y las guerras civiles, y los desaciertos arancelarios, aumentaron el mal.

El cambio y la depreciación de la moneda han costado á la Compañía del Norte, durante los ejercicios de 1892, 1893 y 1894, más de 26 millones de pesetas, según resulta del siguiente estado:

AÑOS	Gastos de cambio. Pesetas.	Gastos de depreciación de la moneda. Pesetas.	Total. Pesetas.	Tipo medio del cambio.
1892...	6.481.028,42	1.586.954,28	8.068.982,70	16,85 %
1893...	7.514.935,63	1.584.965,16	9.099.900,79	19,21
1894...	7.621.831,75	1.580.637,88	9.202.469,63	20,30
Total.	21.617.795,80	4.752.557,32	26.370.353,12	18,78 %

Pues qué, ¿no hemos lamentado todos que, bajo la presión de influencias ministeriales ó de exigencias de oposición, los trazados de las primeras grandes vías tuvieron todo menos lo que la ciencia y el arte y las conveniencias públicas aconsejaban? ¿No ha sido eso cosa lamentada y censurada por todos los hombres de Administración? Llevados, sin necesidad, y sólo por conveniencias parciales ó por exigencias de nuestro débil estado público, á sitios por los que no convenía que se llevaran y por lugares que no era indispensable que recorrieran, han tenido otras dificultades técnicas de extraordinaria importancia: además de pendientes inconvenientes y de curvas exageradas, como he dicho, dificultades de todos órdenes, y una, sobre todo, importantísima, la dificultad de las expropiaciones, que, además de estar favorecida por nuestro carácter apasionado, ligero y exigente en muchísimas ocasiones, lo está también por una legislación que dista mucho de ser protectora de las construcciones de las grandes obras públicas.

Por esto, y recordando con tristeza antecedentes y circunstancias de este género, veía con pena que se trataba de echarnos la culpa de un mal en que no nos toca más que la dura condición de sufrirlo y de procurar su remedio, y oía con dolor al Sr. Romero Girón hablar de judíos, de fenicios y de avaricias desmedidas, y de exigencias intolerables, y de acaparamientos de riqueza, y de desprecios de la pobre condición del hombre que no tiene recursos.

¡Ah! Si fuéramos por ese camino, Sr. Romero Girón, casi todas las cuestiones que son signo ó manifestación de nuestra civilización y de nuestra cultura permitirían apasionamientos iguales; pero esos apasionamientos no traerían más resultado práctico que el de ofuscar é intranquilizar el espíritu y de imposibilitar soluciones comedidas y prudentes.

Es sensible, muy sensible, considerar cómo (en los últimos años iba á decir, pero no es exacto), cómo en los últimos días se ha apasionado y torcido la opinión de los hombres más influyentes en la pública opinión al tratar de esta clase de cuestiones. Recordé antes al Senado que en 1886 se había celebrado en Madrid un Congreso nacional mercantil, y le advertí que en ese Congreso se había tratado con mucha extensión y con mucho tino la cuestión de los ferrocarriles. Precisamente tengo en la mano una proposición presentada por los comisionados de la Liga de Contribuyentes de Madrid sobre el régimen de los ferrocarriles. Es bastante extensa y no quiero molestar á la Cámara con su lectura. Pero en el preámbulo de esa proposición, entre otras cosas, se leen consideraciones de este orden:

«Hay que reconocer que accionistas y obligacionistas han sufrido durante largos años grandes quebrantos, que algunos de ellos han sido inicuamente despojados, y que hoy mismo, los mejor librados no sacan de los ferrocarriles los beneficios que en otras partes.»

Añaden los autores de la proposición: «Si muchos de sus empleados son extranjeros, la culpa la tenemos nosotros, que echamos en la sima sin fondo de la lotería lo que pudiéramos invertir mejor: en cuarenta años, á 50 millones de pesetas anuales, España ha desperdiciado *voluntariamente* 2.000 millones de pesetas, que hubieran bastado á dar á españoles la propiedad y el manejo de todas nuestras líneas.»

«Por varias causas (agregan los autores de la proposición), por varias causas que luego examinaremos, las Compañías son dueñas de la situación: nos vemos obligados á marchar de acuerdo con ellas, lo cual sería humillante si no se pensara en la armonía de intereses que entre ellas y nosotros existe, y no se reflexionase que, de no quedarlas razonables ganancias, ni conservarán la vía, ni mucho menos la pondrán doble, como ya empieza á necesitarse en algunas líneas, ni sostendrán el material circulante, ya escaso. En una palabra, empeorarán todos sus servicios, y el que en definitiva más perderá con ello será el público.»

Y, Sres. Senadores, ¿quiénes firmaban esta proposición? Pues la firman D. Manuel Becerra, Don Juan Ruiz de Castañeda, D. Manuel Pedregal y Cañedo, D. Mariano Sabas Muniesa, D. Juan Díaz Forcada, D. Eleuterio Maisonnave, D. Gabriel Rodríguez, D. J. M. Alonso de Beraza, D. Ignacio Hidalgo Saavedra, D. Rafael Prieto y Caules, D. Joaquín Gil Berges y muchos otros que no hay para qué citar; pero como alguno de estos señores goza, paréceme á mí, del afecto y de la confianza política y económica de los señores que han tomado á su cargo impugnar el dictamen de la Comisión, y otros de ellos han tomado una parte muy activa en cuanto se ha dicho y hecho en el curso de este debate, paréceme apropiado recordarlo para que se entienda cómo se ha verificado en los hombres de ciertas ideas, en los hombres de ciertas agrupaciones políticas, en los hombres, en fin, de ciertos partidos, un cambio de apreciación, y sobre todo un cambio de conducta que no me explico, señores, de ninguna manera. Y esto tiene significación; ¿cómo no ha de tenerla?

Cuando se trata de cuestiones de esta índole, que tanto interesan, y mejor dicho, que exclusivamente interesan al bien general del país, que no tienen modo ni medio por el cual pueda hacérselas políticas y que no afectan á los principios cardinales de las agrupaciones que en este país alternan en la gobernación del Estado, paréceme digno de consideración, digno de estudio, ó al menos digno de sentimiento y de pena, un cambio tan radical de conducta, que yo verdaderamente no entiendo ni me explico. Yo quisiera, lo digo con sinceridad, que en estas materias en que hay tantos puntos de vista que entristecen y acobardan, en nada ni para nada entraran los apasionamientos políticos. Y, Sres. Senadores, cuando yo dirijo la vista á la República vecina, de la que tantas cosas queremos imitar, algunas veces sin discernimiento, y considero que el estado de las Empresas iguales ó análogas es tan distinto; cuando comparo de una parte la difícil situación de los accionistas y obligacionistas de las Compañías españolas, que, en muchas, no reciben remuneración ninguna á su ca-

pital, y veo de contrario lo que pasa en aquel país, no puede menos de afligirme y entristecerme. El último estado de productos que acusan las estadísticas de Block de los ferrocarriles franceses, dan este resultado por acción: La Compañía del Este reparte francos 35,50 por acción; la del Ouest 38,50; la del Midi, 50; la del Nord, 54; París-Lyon-Mediterranée, 55; la de Orleans, 56.

Señores Senadores, si en España hacen falta capitales, como ha sucedido en el decurso de todo este siglo, para imprimir de una manera anormal, y hasta puede decirse violenta, el desarrollo de las obras públicas; si en España se decía en otros tiempos que esos capitales podían encontrar rendimientos mayores que en ningún otro país, y, sobre todo, rendimientos mayores que en Inglaterra y Francia, que son las Naciones que bajo el punto de vista económico mantienen con nosotros más estrechas relaciones, ¿podemos hacernos la ilusión de que en lo sucesivo ese accidente, esa circunstancia ha de seguir atrayendo en favor nuestro, y de nuestro progreso y de nuestro desarrollo, los capitales extranjeros? De ninguna manera; porque, por el contrario, y como corroboración de lo elocuente, de lo duro, de lo sangriento de la comparación, hay este otro dato: en la Bolsa de París las acciones y las obligaciones de las Compañías del Norte de Madrid, Zaragoza y Alicante y de los ferrocarriles Andaluces, se cotizaban en 1.° de Julio de este año: las del Norte, á 114 francos; las de Alicante, á 180; las de los andaluces, á 133, y, á su vez, las obligaciones del Norte, de 233 á 255 francos; las de Alicante, de 320 á 328, y las de los Andaluces, de 253 á 255.

Estos son, como sabe el Sr. Romero Girón, datos oficiales, y en cambio, en la misma fecha, al principiar este mes, las Compañías francesas tenían en el mismo lugar de contratación las siguientes cotizaciones: La del Este, 957 y 473 francos, respectivamente; la del Oeste, 1.105 y 481; la del Midi, 1.316 y 480; la de Lyon, 1.553 y 482; la de Orleans, 1.600 y 478, y la del Norte 1.833 y 489».

¿Es ó no, Sres. Senadores, causa nacional ésta? ¿Es ó no patriotismo el que resulta, el que late, el que al fin brota de esta clase de cuestiones? ¿Podemos, cuando leemos estos ejemplos y estos contrastes, podemos con razón, si no nos ofusca la pasión, tener el ánimo libre para, en lugar de lamentar, y de sentir, y de condolernos, y de buscar remedio, lanzarnos á la impugnación apasionada, ciega, y algunas veces hasta á la diatriba? ¡Ah, no! Yo no quisiera para este debate más que el resultado lógico, natural y humano, que debe producir la elocuencia de los hechos.

Pues, Sres. Senadores, buscando y rebuscando recursos, y prescindiendo de esas causales historias tan complicadas, tan variadas y numerosas que han traído á las Compañías, ¡qué digo á las Compañías! que han traído á nuestro Tesoro y á nuestro país en su totalidad á un estado económico tan difícil y lamentable, ha habido quien ha querido empequeñecer la cuestión, culpando á la mala administración de las mismas Compañías como causa determinante, y acaso única, de todas esas tristezas y desgracias.

Señores Senadores, la sola enunciación del hecho conduele, porque prescindiendo ya de que esa inculpación por lo general y absoluta no pueda tener significación, valor ni importancia, puesto que ni aun acumuladas todas las malas administraciones parciales, podían dar resultados tan extensos, tan importantes y trascendentales; prescindiendo aún de otro error digno de tenerse en cuenta, el de creer que los que manejan sus propios y personales intereses que los accionistas y obligacionistas son menos ilustrados, menos celosos, ó menos competentes para fomentar sus propios particulares intereses (y al decir *nosotros* cuenta que os habla quien no tiene ni una acción ni una obligación de ferrocarriles), esto, señores, raya en lo absurdo. ¿Quién administra las Compañías; quién nombra su administración; quién tiene en ella influencia decisiva; quién, hasta por el mecanismo de la constitución legal, dispone de los modos y medios de llevarla por unos ó por otros derroteros, sino sus accionistas? ¿Y vamos nosotros á ser tan veniales, tan cándidos, tan caballeros andantes, que hayamos de entender que esas personas son tan obcecadas, tan poco conocedoras de sus intereses y de los medios y modos de fomentarlos, y, en fin, tan abandonadas, que á todas horas necesiten las lecciones de los Sres. Diputados ó de los Sres. Senadores para despertarlas del sueño funesto y fatal en que viven? ¡Oh, señores! comprendan SS. SS. que esto es luchar contra las leyes de la Naturaleza y contra las leyes de la humanidad; comprendan SS. SS. que esto es prescindir completamente de lo que es el hombre y de lo que son sus aptitudes en favor de sus personales intereses.

Pero, Sres. Senadores, además de que ésta no es queja que en otros países elevan los Senadores y Diputados; además de que esta es queja que en otros países elevan los accionistas y obligacionistas, porque son los que sienten y tocan de cerca las consecuencias y los que tienen utilidad práctica en remediar su situación; además de esto, aquí los hechos, con su arrolladora elocuencia, vienen también á desmentir las alegaciones contrarias.

Y cuenta que esto es y significa y vale poco, por lo que yo encarecí antes la conveniencia, mejor dicho, la necesidad de tratar estas cuestiones á la altura de los grandes principios, de las grandes consideraciones, y no en detalles y pormenores.

Pues, Sres. Senadores, viene á resultar que, como por desgracia, nuestro país y por consiguiente nuestras Compañías ferroviarias son más pobres que otros países y otras Compañías, su administración tiene que ser más económica y barata por necesidad ineludible; y lo cito á pesar de ser una cosa tan natural y tan corriente, y á pesar de ser un resultado obligado, porque he visto que se explota el argumento contrario.

Habrán observado los Sres. Senadores que, según cálculos, el costo de explotación de las Compañías españolas es de 43 á 43 $^1/_2$ por 100. No quisiera equivocarme, pero me parece que algo de esto ha dicho, ó ha aceptado al menos, el Sr. Romero Girón.

Pues oid un momento y dispensadme, que no quisiera yo voluntariamente ocuparme de estas cosas, mas la necesidad me lo impone.

El Nort de Francia, consume en su administración el 49$^1/_2$ por 100.

El Est, 62,16.

El Ouest, 59,51.

París-Orleans, 53,75.

Paris-Lyon-Mediterranée, 47,97.

Midi, 59,17.

Las líneas secundarias, 82,40.

Término medio, 54,17.

Pero si vamos más allá, si en vez de ocuparnos de las Compañías particulares, vamos á otro asunto de que por necesidad tendré que ocuparme más tarde, si hablamos de la red del Estado, veremos que el 83,45 por 100 es nada menos lo que cuesta su administración á aquel celoso Gobierno. (*El Sr. Romero Girón*: Y á Prusia, ¿cuánto cuesta?) Ya hablaré de Prusia; pero recogiendo ahora la interrupción del Sr. Romero Girón, he de decirle que esa red le cuesta tanto á Prusia que no la podrá soportar. (*El Sr. Romero Girón*: Y está rindiendo más que en Francia del ferrocarril el Estado en Prusia; ahí están los anuarios.) Señores Senadores, dije antes que, dados los términos tan complejos y diversos de este problema, había muchos y variados puntos de vista, y no me había parecido correcto, tomar aisladamente uno de los conceptos, explotarlo intencionadamente, y creer, con este criterio parcial, resuelta de hecho y de derecho la cuestión.

No parece sino que la Comisión no ha tenido en cuenta por nada ni para nada los interéses del Tesoro público; no parece sino que el Sr. Ministro de Fomento ha tirado esa clase de intereses por la ventana; no parece sino que el Gobierno de S. M. se ha dormido, y olvidándose de aquello que en primer término y en primer lugar tiene la obligación de estudiar, de defender y de proteger, se ha ido á la casa ajena, se ha metido en la casa de las Compañías y ha querido arreglarles el mobiliario nuevo y de moda, á costa del Tesoro público.

¡Ah, Sres. Senadores! Nada de eso es cierto, nada de eso es verosímil, nada de eso debemos nosotros aceptar sin que se acompañen las pruebas de ello. Bastante penosa es la cuestión, bastantes dificultades encuentra en la opinión pública, bastante resistencia la ofrece ésta, en el desconocimiento de sus accidentes y de sus circunstancias, para que hubiera un Ministro, un Gobierno y una Comisión tan desatentados y ciegos que no procurara, por su parte, buscar las debidas compensaciones á aquello que se dice que en bien de esas personalidades jurídicas se ha hecho.

Creo que las Compañías producen más bien al Estado explotando los caminos, que el que el Estado reportaría de la explotación directa de esos mismos caminos. Pero no es este el actual aspecto de la cuestión, no es eso lo que necesito probar ahora para desmentir lo que, de contrario, se ha aseverado.

Por de pronto, he de afirmar que las Compañías contribuyen al alivio de las cargas del Tesoro más que cualquier otro contribuyente. No pagan, notadlo bien, como los demás contribuyentes, sobre sus utilidades, sino que pagan indebidamente sobre sus servicios, contra toda buena regla económica de impuestos. En algunos de los servicios, el factor que se toma como base para la exacción, es la utilidad; pero en general, en las contribuciones é impuestos que pagan las Compañías, el factor más general es el servicio, no la utilidad, y paréceme, señores, que aquí sí que había motivo para declamar contra esta ignorancia de todos los principios económicos en materia de contribuciones é impuestos, contra esta injusticia enorme cometida con las Compañías.

Para hallar la prueba de esto, no hay más que pasar la vista á la ligera por los diferentes conceptos por los que las Compañías de ferrocarriles contribuyen. La simple lectura de sus cifras enseñan en cuántos casos no están apreciadas las utilidades, sino los servicios. No insistiré sobre esto, porque ya he dicho que ese es un accidente, y que sólo lo anunciaba como preliminar de mi opinión sobre las grandes ventajas y beneficios hechos al Estado por las Empresas de ferrocarriles.

Paréceme que ya antes, en el curso de este debate, se ha hecho uso de un estado publicado por una de estas Compañías, con muchos detalles y pormenores, en que no sólo se enumeran desde 1880 á 1895 las sumas cobradas, sino también las economías realizadas por el Estado. Pero háyase ó no hecho uso de estos datos, como deseo molestar poco la atención de la Cámara, renuncio á leerlos, siquiera crea que deben figurar en el *Diario de las Sesiones*, y á ese título los entrego á los señores taquígrafos, porque ciertas cosas que á los Sres. Senadores son conocidas, no lo son tanto al público, y conviene que ya que salen de aquí revestidas con las galas de la oratoria, acusaciones terribles y cálculos apasionados, justo es también que se lean ciertos estados fríos y desnudos de toda retórica, pero elocuentísimos y expresivos en su fondo.

Ha figurado mucho en este debate la apreciación de si el capital de las Compañías explotadoras es nacional ó extranjero. Desgraciadamente, no sólo ha jugado mucho en este debate esa apreciación, sino que se ha tomado como un arma muy apropiada para apasionar y dirigir por derroteros determinados la opinión de la Cámara, y ya que esto no fuera posible, al menos la opinión pública.

Señores Senadores, lamento que en este recinto por los representantes del país, y para el efecto de apreciar sobre el estado y porvenir de instituciones tan respetables que aquí funcionan, que aquí producen sus buenos ó malos resultados, que nuestras son, que con nosotros viven y que están vinculadas exclusivamente al porvenir de la Nación, se incurra (no lo quiero llamar pecado mortal) en la venialidad infantil de discutir si esos capitales son nacionales ó extranjeros. ¡Ah, Sres. Senadores! ¡Cómo han cambiado los tiempos y qué recientes están aquellos en que en esta misma Cámara se procuraban soluciones que vinieran á servir de estímulo á que los capitales extranjeros nos ayudaran en la generosa obra de nuestra atrasadísima regeneración! De ello son buen ejemplo las dos leyes generales de ferrocarriles, y aunque la cosa no sea de gran sentido práctico, porque se parece al de cierto artículo de nuestra primera Constitución política, aunque la cosa no sea más que de un optimismo, acaso demasiado platónico, revela, sin embargo, la opinión unánime de todos nuestros legisladores de aquellos tiempos. Vengan, decían, los capitales extranjeros; aquí quedan bajo la salvaguardia del Estado.

Y si ese concepto y ese carácter que tiene y debe tener siempre el capital extranjero (mal llamado extranjero, porque al fin y al cabo aquí está), ¿qué diremos del capital de los españoles, del capital de nuestros conciudadanos, del capital de nuestros representados? ¿Ve, pues, el Senado, cómo existe una inexorable disyuntiva, ó el respeto religioso y noble á la participación extranjera, ó el cariño simpático y obligado al capital de nuestros conciudadanos? ¿Qué, pues, hay en esto, como no sea torcido y violentado, que justifique esos largos períodos declama-

torios que se hacen cuando del capital de las Compañías constructoras y explotadoras de ferrocarriles se trata? ¡Ah! ¿Es que creemos patriótico, que creemos laudable, bajo el punto de vista económico, ahuyentar la colaboración y cooperación de los hombres y de los capitales del extranjero? Eso nadie lo defenderá con la cabeza levantada. ¿Es que queremos prescindir del capital de esos otros contribuyentes de nuestro país, modestos, oscuros, pero al fin y al cabo participantes de esa gran obra, porque no meten ruido, porque sufren uno y otro día las adversidades y flaquezas de su negocio, porque les mortifica y les avergüenza acaso el no haber sido convenientemente previsores y haber cometido el desliz y la torpeza de haber dedicado á esa clase de Empresas sus modestos ahorros?

De todos modos, de todas maneras, la disyuntiva es inexorable, y entiendo que de un Cuerpo Colegislador tan serio como éste no deben salir acusaciones de ningún orden, de ningún género contra los capitales extranjeros ó nacionales legal y honrosamente empleados.

Esas rivalidades, esos antagonismos, no son ya sólo impropios de un partido y de una agrupación política, son impropios de todo hombre de ciencia, de todo hombre que se ocupe y se preocupe por el estado presente y por el porvenir de la Patria.

Procuro, Sres. Senadores, trabajosamente, seguir el camino que me ha trazado la impugnación del dictamen, y esto, como lo comprenderá el Senado, me impone cierto obligado desorden, cierto deshilván en los períodos de mi discurso; pero prefiero esto á dejar de tratar las cuestiones que aquí se han suscitado, bajo el punto de vista que ya indiqué y bajo el punto de vista práctico y desapasionado.

Decía el Sr. Romero Girón: «Y todo esto que lamentamos es la peligrosa obligada tendencia de las grandes concentraciones de capital al monopolio y á la consiguiente imposición.»

Hay que familiarizarse, señores, con la franqueza con que aquí se hacen ciertas declaraciones de conceptos tan peligrosos; hay que familiarizarse, digo, porque si fueran á hacerse las lógicas consecuencias de esto; si fuera á dársele la traducción económica, política y social que demanda, aunque el Sr. Romero Girón está muy calificado, y aun paréceme que alardea de cierto color socialista... (*El Sr. Romero Girón*: Es verdad), yo creo que nunca pensó llegar á este grado, y buena prueba de ello será, que no me parece que S. S. se levantará luego á hacer declaraciones solemnes, de que condena las grandes concentraciones de capital, y que, en su entender, las grandes concentraciones de capital traen, necesaria y obligadamente, el monopolio y la imposición. ¡Ah! No se ha dicho jamás en esta Cámara cosa parecida; no sabíamos que existía en la Cámara una fracción que el Sr. Romero Girón capitaneará en lo sucesivo, de concepto y de carácter tan eminentemente socialista.

¡Ah! Yo, por fortuna, estoy en situación de declarar solemnemente, y solemnemente declaro, que aun cuando el Sr. Romero Girón, con mucha razón, con mucho motivo y para bien del país, fué llamado en su día á los consejos de la Corona, no defendió desde este banco (*Señalando el de los Sres. Ministros*) esas doctrinas. Hubiera sido, de haberlo hecho, el acontecimiento político más importante de España en estos últimos años. Y con este motivo, Sres. Senadores, vuelvo yo á lamentar cómo han cambiado los tiempos, sin que acierte (lo digo sinceramente) á saber las causas, cómo han cambiado las actitudes del partido liberal en cuestiones económicas, y cuán distintas son esas actitudes significadas en la presente legislatura y en esta Cámara, de las actitudes que los partidos liberales tienen en los demás Estados de la Europa culta, gobernados por instituciones análogas á las nuestras. Y esto es tanto más difícil de decir y de descifrar, como el saber si el número tantos de tal tarifa, que supone un beneficio práctico para el jornalero ó para otros trasportes, es un beneficio mentido y falso.

Esto paréceme muy digno de que quede consignado y que de ello se tome acta, porque es el fenómeno más importante que se ha verificado en la presente legislatura. Yo he visto (y cuenta, señores, que por mis aficiones personales en favor de los folletos, y que constituyen en mí una como monomanía, he reunido una colección extraordinaria de ellos, y por cierto que en materia de ferrocarriles la tengo en número regular, á punto y manera de que se me hace muy difícil ya su manejo, aunque se dice que esa cuestión no está bastantemente ilustrada), yo he visto, señores, todo lo que el partido liberal español ha venido defendiendo siempre en estas y análogas materias, en el poder y fuera del poder; y hasta ahora le había visto perfectamente identificado con las opiniones, con las actitudes y con las soluciones que los demás partidos liberales extranjeros están dando á estas cuestiones.

Me explicaré en síntesis, no se alarme S. S. (*El Sr. Romero Girón*: ¡Si no me alarma nada! Tengo la conciencia de mis convicciones.) En materia de ferrocarriles, por ejemplo, el partido liberal era partidario entusiasta é incondicional de la explotación de los caminos de hierro por las Compañías, enemigo declarado, apasionado, casi sistemático de la intervención del Estado en esos asuntos. Aparte de que lo dice así la mayoría de los hombres que han escrito de esta materia, ahí está, para confirmarlo, la legislación del ramo. Por el contrario, los partidos conservadores de este y del otro lado del Pirineo, unas veces por motivos políticos, otras por razones económicas, quizá algunas veces por este apetito del contraste que á muchos nos preocupa y apasiona, no habían visto grandes peligros en la construcción y en la explotación de los caminos de hierro por el Estado, y más de una vez habían enseñado y apuntado sus inclinaciones en favor de esta solución.

De seguro que si no la habían propuesto, y mucho menos realizado (y visto es que no lo han realizado), no ha sido por falta de deseo; en algunas ocasiones concretas y determinadas, que los Sres. Senadores recordarán muy bien, puesto que conocen como yo la historia contemporánea, ha sido por falta de recursos.

En cambio, viene una solución propuesta por un Gobierno conservador, y por una Comisión conservadora defendida, en que puede decirse que se apunta con más ó menos franqueza, siquiera sea parcialmente, el modo de significar estas tendencias, y no estáis consecuentes.

El partido liberal dice: «¡Prórrogas! ¿á dónde vamos á parar? ¡Sucumbió el país! ¡Se arruinó España! ¡Ya no hay posibilidad de vivir, y menos de progresar! ¡Aquí concluyó todo!» Y hacen cálculos al por-

menor del número de años que se van á conceder á flas Compañías para el disfute y explotación de los ferrocariles, y cuentan, tomando por término medio las últimas anualidades, lo que esas Compañías van á ganar, y se espacían con la bienandanza que nos vendría si mañana el Estado recogiera los ferrocarriles, porque sus rendimientos, por él administrados serían la salvación de la Patria. ¿Quién temería la guerra de Cuba? ¿Quién temería siquiera una guerra con los Estados Unidos?

Todo sería baladí; recogidos mañana por el Estado los ferrocarriles, aunque fuese al amparo de una expropiación por causa de utilidad pública, ¡se salvó la Nación!

Señores Senadores, ¿conocéis al partido liberal en esta materia? ¿Es éste el partido liberal de toda la época anterior, desde que los ferrocarriles existen? ¿Es ese el criterio que ha defendido cuando ha confeccionado las leyes del ramo? ¿Son esas las opiniones que ha sostenido en esta Cámara? ¿Ha sido esa la actitud de sus Gobiernos? ¡Ah! Yo no lo entiendo; pero el hecho es elocuentísimo. ¿Dónde está la justificación, la explicación siquiera de este cambio?

Señores liberales: la industria particular, la explotación particular, el capital particular, ¿os alarman, os asustan, os parecen antipáticos? ¿Arruinan á la Nación, y aquí no hay más servicios útiles ni más cosas productivas que las administradas por el Estado? ¿Y creéis que todo se pierde porque van á trascurrir algunos años más, durante los cuales las Compañías van á seguir disfrutando de la explotación?

Pero, prescindiendo de esto, Sres. Senadores, yo creo que todo tiene una razón y un origen conocidos, que todo tiene un motivo á que no se le ha dado la conveniente importancia en el debate, que todo procede de una lamentable confusión de términos, que todo proviene de la idea equivocada que se tiene, y que se ha alimentado durante esta discusión, acerca de lo que son los ferrocarriles, porque si no fuera por ese extravío de los conceptos y por esas erradas opiniones, paréceme, Sres. Senadores, que la cuestión no merecía esos apasionamientos.

Yo entiendo, y conmigo la ley, y conmigo la opinión, que conocen mejor que yo los Sres. Senadores impugnadores del dictamen; yo entiendo que se trata de una propiedad del Estado; los ferrocarriles son propiedad del Estado, lo dice la ley, y el Estado jamás se ha desprendido de esa propiedad. ¿Qué es lo que tienen las Compañías? Pues meramente el usufructo, y el usufructo temporal y, sobre temporal, tan limitado, como que el Estado se reserva la exclusiva en gran número de servicios y de accidentes de la explotación. Lo que digo de los ferrocarriles, digo del servicio llamado á desempeñar: el servicio es oficial, es público.

Pero la explotación y la administración de aquella propiedad y de este servicio han sido concedidas por el Estado á las Compañías por cierto número de años, y con limitaciones demasiado graves é importantes. Esto supuesto, ¿de qué se trata? ¿Se trata de que el Estado prescinda de su propiedad y de la inspección de sus servicios? Nunca. ¿Se trata de que el Estado renuncie á los beneficios que la explotación de esa propiedad y de esos servicios por los particulares le proporciona? Jamás. ¿Pues de qué se trata? Se trata de una cosa que está muy en lo corriente, no diré de nuestra opinión, pero sí de las necesidades actuales de nuestro país. Es verdad, el arrendamiento de los servicios públicos no será sistemáticamente antipático á este ó al otro partido político, pero si no lo justifican graves consideraciones de tiempo y de lugar, está condenado, en buenos principios económicos y políticos, y por resultado de esa verdad innegable, y por convicción dolorosa de que condiciones de tiempo y de localidad á ello nos obligan, lo mismo el partido liberal que el conservador, lo mismo la República en sus días que la Monarquía, colocados ya en la pendiente, se han visto en la triste, en la penosa necesidad de arrendar buen número de servicios públicos. En los últimos días del partido liberal, en los primeros días del partido conservador, habréis visto pruebas de que ese triste fenómeno, de que esa solución tan triste, se impone.

Háse creído que con ciertas precauciones y garantías, al amparo de reglamentos bien estudiados, dando la facilidad conveniente á las contrataciones, permitiendo sobre todo su modificación, según que los tiempos la vayan aconsejando, háse entendido, repito, que la industria particular puede suplir, desgraciadamente con ventaja, la falta de celo, la falta de independencia, la falta de virilidad, la falta de iniciativas y otras desventajosas condiciones en que los Gobiernos se encuentran en los tiempos presentes, y sobre todo en los países que por este delicado mecanismo de las formas parlamentarias se siguen. Y, Sres. Senadores, llevada la cuestión al asunto concreto de ferrocarriles, ¿creéis de buena fe, los que impugnáis el proyecto, que estamos en buenas condiciones para, en lugar de declinar la administración de rentas en la forma y manera que las circunstancias nos lo vayan imponiendo, en una industria como ésta, desconocida por completo de los Gobiernos y de la Administración pública, más compleja, inmensamente más compleja que cualquiera de las otras, es llegado el caso de apresurar en lugar de dilatar la Administración del Estado? Pues este es el problema que se plantea en los accidentes, tan exageradamente calificados, de la prórroga de concesión de los ferrocarriles: éste, y sólo éste.

Fuera alardear inoportunamente de facilísima erudición, y más aún, ofender la ilustración de la Cámara, y, sobre todo, faltar inconvenientemente á las más elementales exigencias de los debates parlamentarios, que no son, por cierto, de los debates científicos, explicar cómo y de qué manera las escuelas más avanzadas, los partidos más liberales y los Gobiernos más populares, y, consiguientemente á cada una de estas cosas, los hombres más ilustres de la época contemporánea, se han significado en esta materia; los unos en favor de que el estado construya, administre y explote; los otros, con tendencias diametralmente opuestas, la de que el particular construya y administre. Tenemos ejemplos radicales de lo uno y de lo otro; me rectifico, no son radicales, pero sí aproximados.

Y digo que no son radicales, porque, efectivamente, en la legislación administrativa de todo país ilustrado, nunca se traducen las doctrinas ni las opiniones radicales, porque en las artes de gobernar entran más que en nada los accidentes de localidad y de tiempo; pero, en fin, tenemos ejemplos de la solución aproximada de unos y de otros principios, y tenemos además ejemplos de la solución media que

existe en nuestro país. La solución media de nuestro país es la que se ha traducido legislativamente en la mayor parte de los países cultos; pero hay Naciones en que mortificando, paréceme á mí, los principios, las doctrinas y pretensiones de actualidad del partido liberal español, el Estado construye, el Estado administra y explota; y hay Naciones en que no sucede así, la iniciativa particular hace lo uno y lo otro. Pero veámoslo.

Se ha encarecido mucho lo que ha realizado Alemania, donde á todo trance se ha procurado recabar para el Estado, exclusivamente para el Estado, la explotación de los caminos de hierro. Señores Senadores, es penoso que vayamos á tomar ejemplo de países que se encuentran en condiciones tan distintas del nuestro.

¿Habrá entre los impugnadores del dictamen un solo Sr. Senador que se atreva á defender que esto lo ha hecho Alemania por consideraciones puramente económicas? Hálo hecho también Bélgica más pronto, y acaso acaso más en absoluto que Alemania; ¿pero hay un solo Sr. Senador, impugnador del dictamen de la Comisión, que entienda que esto lo ha hecho Bélgica por consideraciones del orden económico con que se abonan y apoyan y defienden los señores impugnadores del dictamen? Fuera desconocer, Sres. Senadores, en absoluto la historia, y fuera lamentable desconocerla cuando se trata de hechos contemporáneos que están á la vista de todo el mundo, y de declaraciones hechas por los respectivos Gobiernos que han realizado esas reformas.

Alemania ha querido defender, ha necesitado defender á costa de toda clase de gastos, aunque fuera el de la ruina de su Tesoro, la unidad nacional, y el gran Canciller ya lo dijo, su preocupación era esa, y además, y para el mismo fin, que la producción de aquel país y su comercio y su exportación sean exclusivamente alemanas. Y Bélgica, Sres. Senadores, vive en permanente estado de alarma y de incertidumbre. Y aquel país, tan pequeño como próspero, tiene que dar á todas las cuestiones de gobierno y económicas una solución eminente y exclusivamente nacional. ¿Estamos en España en esas condiciones ni en condiciones aproximadas? ¿Cómo, pues, el partido liberal, cómo esa minoría se alarma de manera tan inconsiderada, porque no seguimos las huellas de Alemania, porque no imitamos el ejemplo de Bélgica?

No; nosotros, de contrario, aunque tenemos simpatías por la industria particular, no nos cegamos por el ejemplo de Inglaterra ni por el de los Estados Unidos del Norte de América, que, como bien sabéis, son los dos pueblos que han seguido de modo más radical la conducta diametralmente opuesta. Pero ¿por qué no nos ciega? Porque á su vez nos encontramos en muy diversas condiciones, tenemos muy diferente carácter y creemos que aquéllo, aun allí, no ha estado libre de inconvenientes y de peligros.

Porque aun en Inglaterra, no fascinados por ese desarrollo extraordinario que han tenido los ferrocarriles, comprenden que el abandono absoluto de la competencia de estas vías tiene también sus peligros y dificultades; y eso ha despertado la acción del Gobierno, y se ha significado en la Constitución un Comité encargado de vigilar por todos los intereses de las Compañías de ferrocarriles, y sobre todo de ponerlas en armonía cuando un accidente de localidad los pudiese hacer inconvenientes para el público, y porque en los Estados Unidos, donde el individualismo ha tomado ya proporciones terribles entre trágicas y cómicas; en los Estados Unidos, se ha visto la necesidad de traer á examen y aprobación proyectos de nuevas líneas, en vista de que aquella raza original, aquel país de tipo especialísimo, aquellos hombres sin miedo á los accidentes de la vida y avaros tan sólo de la utilidad personal, lo mismo cruzaban ríos que lagos; lo mismo dominaban montañas que allanaban valles, y sobre un par de pilares de mala madera colocaban las vías férreas, que el día menos pensado producían esas catástrofes espantosas que nos asustan cuando las leemos en los periódicos, y que casi las juzgamos novelescas ó inventadas.

Hé aquí, Sres. Senadores, la justificación de la conducta de España; hé aquí la justificación del procedimiento intermedio, procedimiento intermedio que tiene ventajas innegables, sobre todo en nuestro país, procedimiento intermedio que creo yo impuesto y sostenido por la necesidad: y si por la necesidad está sostenido é impuesto, ¿qué vale el argumento del número de años por que se otorga la prórroga de la concesión? ¿Qué vale el argumento de las utilidades acumuladas, si eso (desapasionadamente estudiado) es menos, inmensamente menos, que lo que en las circunstancias presentes recibe el Tesoro público por medio de la explotación de los ferrocarriles que hacen las Compañías? ¡Si eso es menos, inmensamente menos, que las economías que el Tesoro público realiza hoy, encomendado á la actividad é inteligencia de los particulares, la explotación de esa propiedad del Estado!

Ya ve el Sr. Romero Girón que yo no caigo en esos delirios que S. S. suponía en el Gobierno, ni en esas fantasías que atribuía al Sr. Ministro de Fomento, diciendo que soñaba con las eventualidades del porvenir, y acaso con la posibilidad de que los ferrocarriles fueran mañana ó pasado mañana declarados inútiles y sustituídos por otros medios de locomoción más seguros, más rápidos ó más baratos. (*El Sr. Romero Girón*: Lea S. S. el preámbulo del proyecto, que él lo dice.—*El Sr. Ministro de Fomento*: El preámbulo hay que leerlo para entenderlo.—*El Sr. Romero Girón*: Yo lo he leído varias veces y muchas cosas no he logrado entenderlas porque es un logogrifo.—*El Sr. Ministro de Fomento*: Me extraña que S. S. no lo entienda.—*El Sr. Romero Girón*: Ya lo discutiremos.)

Vea S. S. cómo esto es esencialmente práctico; esto es prosa, pura prosa; por consiguiente, todo lo que han dicho los señores impugnadores del dictamen (porque en esto ha habido una rivalidad absoluta, completa, encarnizada, desesperada); todo lo que han dicho sobre lo ruinoso de esta operación y concreta y ceñidamente sobre la prórroga, eso sí que es fantasía, eso sí que es novela.

Señores Senadores, ¿en qué se va á gravar al Tesoro público por ese accidente, por esa concesión? ¡Si es la más suave, si es la más justificada, si es la más natural!

El Tesoro español está hoy en tan crítica situación, que no puede sacar dinero para darlo como auxilio á esa ni á ninguna otra industria que se encuentre en trabajosas condiciones; el Tesoro español está hoy en tan apurada situación, que no puede ga-

rantizar un mínimum de interés ó de amortización, como lo ha pretendido en otras ocasiones; pero el Tesoro español no pierde nada, sino que gana, dilatando el recobro de los ferrocarriles y permitiendo que por más tiempo, hasta que varíen las difíciles condiciones del país, sigan aquéllos encomendados á la industria particular, y las Compañías en prestigio, en crédito y en tiempo, para entenderse con sus acreedores.

Fuera de esto, señores, ¿habéis pensado en que hay todavía un largo número de líneas concedidas á perpetuidad, y que por este medio se hacen propiedad del Estado, y continuarán sólo en manos de la industria privada á título de usufructuaria? Y esto, ¿no es digno de tenerse en cuenta? ¿Habéis pensado en los inconvenientes que resultarían de que el Estado fuera recobrando parcial y paulatinamente las vías férreas, encontrándose durante varios años en la necesidad de recobrar algunas de muy poca longitud, de muy difícil, casi imposible explotación parcial, y, por consiguiente, con la necesidad de explotarlas en condiciones inmensamente más onerosas que las que ahora sufre la industria particular? ¿Qué hace el Estado si, por ejemplo, recobra la línea de Madrid á Aranjuez en un momento dado, y se encuentra cercado por la industria particular y en la imposibilidad de dar á aquella línea todo el desarrollo que fuera oportuno? Y lo que digo de esa línea es aplicable á cualquier otra análoga.

¿No pensáis en la inmensa ventaja que resultaría de que llegara la posibilidad de recobrar las vías férreas de una vez, en un día determinado, con toda su amplitud y desarrollo?

Lo primero, ó sea el recobro de una línea parcial en un año, al siguiente de otra que con aquella no tuviese relación, y cuya explotación no pudiera ser combinada, aumentaría el mal, las dificultades y los gastos. Lo segundo, sería positivamente una ventaja para el Tesoro público. Entonces sí que la adquisición de las vías férreas por el Estado sería negocio digno de prepararse convenientemente, digno de exigir precauciones para su desarrollo y explotación en armonía con las condiciones que impongan los tiempos que vendrán; pero de otro modo, es imposible. Además, el concepto técnico que tienen estos servicios, la variedad infinita de ellos y la debilidad de nuestros Gobiernos para vigorizarlos y mantenerlos, al menos en el estado actual, siquiera se califique de muy malo por algunos Sres. Senadores, todo esto, es también un factor digno de tenerse en consideración. Si el Estado recobrara, en las tristes circunstancias presentes, las líneas férreas, no tendría personal para satisfacer los apetitos de una mayoría y de una minoría atrevidas ante la posibilidad de ver llenados cómodamente sus deseos; y esa gradación de empleos, esos ordenados ascensos, esos conocimienos prácticos que ahora se exigen, esos aprendizajes á títulos de meritorio y esa antigüedad al servicio de una Empresa, ¿dónde irían á parar? Si pensáis lo mismo que yo, Sres. Senadores, ¿por qué os mortifica ese recuerdo? ¡Si lo decís ahí fuera lo mismo que yo! ¡Si estáis íntimamente convencidos de que la administración pública española no está hoy en condiciones de tomar ese servicio á su cargo! (*El Sr. Romero Girón*: ¿Pero los va á tomar ahora?—*Varios Sres. Senadores de la minoría*: ¿Quién dice que lo tome?) ¿Queréis que lo haga cuando el mal haya aumentado, porque en la pendiente estamos?

Cuando se ha hablado de los auxilios que los Gobiernos que se han sucedido en este país, y las leyes y los reglamentos, han concedido á las Compañías de ferrocarriles, también se han despachado á su gusto los impugnadores del dictamen de la Comisión. A creerlos, ni nuestras guerras civiles, ni la insurrección de Cuba, ni ninguna de las causas que han determinado nuestra poco envidiable situación económica, pueden igualar á los sacrificios que ha hecho la Nación para la construcción de los ferrocarriles. Señores, parece imposible que á tanto alcancen una inteligencia y una palabra hábiles, cuando de cuestiones tan sencillas se trata.

Por de pronto, Sres. Senadores, y sobre todo, señores de la Comisión, y especialmente señores impugnadores del dictamen, y concretamente Sr. Romero Girón, si se trata de sacrificios hechos para construir una propiedad que es del Estado, y al Estado deseáis que vuelva en toda su plenitud lo más pronto posible, ¿por qué lloráis á lágrima viva y os mostráis tan sentimentales porque el Estado haya hecho sacrificios para construir y poner en las condiciones mejores posibles esa que en definitiva es una propiedad suya, y de la que ha de tener, más ó menos pronto, el pleno dominio?

Habrá podido haber en momentos dados, más ó menos acierto, habrá habido casos en que se hayan antepuesto gastos inconvenientes á los verdaderamente convenientes; pero la desgracia no es tan grande.

¡Ah! Señores Senadores, si fuéramos á hacer la comparación de los sacrificios hechos por España en favor de esa su propiedad con los sacrificios y desembolsos hechos por la vecina Francia en favor de las suyas respectivas, ¡qué pequeños nos encontraríamos al lado de esas Naciones!

Allí sí que se han hecho sacrificios, Sres. Senadores, sin remuneración, notadlo bien, no sólo para la construcción, sino para la explotación; allí sí que el Gobierno, en muchas ocasiones, se ha sacrificado, deseoso de llevarlo todo hasta el extremo, y, como Alemania, ha intentado también hace años, tener todos los ferrocarriles de la Repúbiica con fines probablemente análogos á los que inspiran al Imperio alemán.

¿Y qué ha resultado de esos sacrificios, siquiera con las desventajas consiguientes para el Tesoro, que nosotros no queremos? Pues ha resultado que la Nación vecina se encuentra con ese servicio desenvuelto en la forma y condiciones más ventajosas que imaginarse pueden, y ha pasado ya el tiempo en que los Gobiernos de la República se sacrifiquen por las Compañías y han llegado aquellos Gobiernos al *desideratum* de encontrar la remuneración, el apoyo y el prestigio en las mismas Compañías para cualquier grande empresa que mediten.

Aquí, ¿cómo hemos de llegar á ese punto, señores Senadores, si cuando se apunta la idea de un auxilio que nos saque un céntimo siquiera del Tesoro, os alarmáis, cambiáis vuestra conducta y torcéis vuestra opinión? ¿Qué esperanza puede haber aquí de llegar, no digo á aquella solución imposible, atendido nuestro estado económico, sino á una siquiera que pudiera preparar esta solución en mejores días para nuestro país?

Desde que en 1833 pidió Thiers, siendo Ministro de Fomento, á las Cámaras el crédito extraordinario

que creyó necesario para unir á París con las principales ciudades de Francia, hasta el año de gracia de 1896, asusta la cifra de millones empleados en auxilio de los caminos de hierro. Aquí tengo el dato, y convendría quizás que se publicara; pero fuera rayar en pedantería leerlo ante una Cámara tan ilustrada como esta.

Pero no sólo importa citar el ejemplo de las grandes y ricas Naciones; es, Sres. Senadores, que de seguir por este camino, no podremos compararnos ni siquiera con las Naciones más pequeñas del Continente. ¡Qué impresión producirá recordar en este debate que el modesto Portugal, no sólo subvenciona sus líneas, no sólo las garantiza un mínimum de interés y amortización, sino que, habiendo una línea española encaminada á facilitar las comunicaciones con aquel reino, subvenciona esa línea española!

Si viniera nuestro Ministro de Fomento á pedir una subvención para un ferrocarril francés que nos facilitara el paso del Pirineo, ó para un ferrocarrrril portugués que nos facilitara el paso del Duero, ¿qué cosas no diríais? Y, sin embargo, el modesto Portugal, atento á su enriquecimiento y á su engrandecimiento, y desapasionado en esta materia, extraño completamente á estos sentimentalismos patrioteros que tanto abundan en nuestra tierra, el modesto Portugal, digo, subvenciona una línea española y la garantiza un mínimo de interés, tan sólo porque le facilita las relaciones de este país su hermano.

Desgraciadamente, uno de los particulares del debate que más han ocupado á los señores impugnadores, es el que me parece menos propio de las condiciones de la Cámara.

Lo habréis observado: durante largas horas se ha disertado aquí sobre las tarifas de una manera digna de mejor causa y, sobre todo, digna de otro local más apropiado para su debate y discusión. Yo entiendo que el Sr. Ministro de Fomento, contagiado de ciertas aprensiones ó debilidades de nuestra época ha ido más allá de donde ir debiera. Aludo al envío á la Cámara de las tarifas convenidas. Entiendo que la formación y discusión de esas tarifas son cosas de concepto puramente administrativo, de carácter puramente técnico é impropias del debate en los Cuerpos Colegisladores. Bien que el Sr. Ministro trajera las condiciones del convenio y el artículo referente á las tarifas, con garantías de que éstas se hicieran bajo ciertas condiciones y de que resultara una evidente economía y un beneficio indiscutible para la industria y para el comercio; pero traerlas íntegras, permitiendo que el debate se extravíe en la forma y manera que se ha extraviado, paréceme que es de sentir.

Mucha importancia tienen las tarifas, ¡quién lo duda! De ellas depende el fomento ó la ruina de una industria; ellas pueden producir la riqueza ó la pobreza de una localidad; ellas, mal entendidos, pueden, en algún momento dado, en lugar de favorecer los intereses nacionales, favorecer los intereses extranjeros. Pero á pesar de esto y de su indiscutible importancia, insisto en que no es apropiado á la índole de los Cuerpos Colegisladores sino el estudio, el examen y la aprobación de las bases generales que garantizaran los beneficios y ventajas que pudieran resultar para la industria, y no la entrega de esa serie de números, tan difíciles de estudiar y de comprobar, y más difíciles aún de comparar, con recto sentido y sana intención. ¿Qué puedo yo decir de las tarifas, que me soportara el natural cansancio del Senado? ¿Sería oportuno que yo cogiera otros números de las tarifas que los que han cogido los señores impugnadores, y viera cómo y de qué manera maravillosa favorecen al trabajador, á la explotación de la hulla, á la industria siderúrgica, al trasporte de ganados ó al comercio de cereales y de vinos? ¿Era eso necesario, señores? ¿Fuera eso digno de la Cámara, aunque yo me lo permitiera por una ligereza, siempre condenable? ¿Correspondería dignamente á los respetos que todos nos debemos aquí? No, Sres. Senadores; me parece que lo debéis reconocer, aceptar y hasta aplaudir.

¿Qué hay en las tarifas? Pues yo, siguiendo mi sistema de sintetizar en lugar de analizar, diré que hay dos cosas que no se pueden negar. Es la una, la de unificarlas dentro de cada red; y es la otra, la de reducirlas, comparadas con las actuales máximas legales. ¿Unificarlas, Sres. Senadores? ¡Si el Gobierno debiera estar fatigado ya de tanto como le han dicho los órganos de vuestra opinión, de tanto como le ha dicho la prensa, el folleto, el libro para llegar á ese ideal! Y viene, y os mortifica. ¿En qué quedamos? ¡Si vosotros habéis sido los más propagadores de esa reforma, y el día que llega, la recibís con censuras acres y apasionadas.

¡Reducción! ¿Quién se ha levantado á decir que las tarifas máximas legales se aumentaran? Pues si se rebajan, sea poco ó mucho, ¿no es una ventaja, señores Senadores? ¿Conviene rebajarlas más? ¡Ah! ¡Yo bien lo quisiera! ¿Qué Ministro habrá en el actual Gobierno, que no pida otro tanto? Pero, señores, de dos partes contratantes, cada una llega hasta donde puede. Si vosotros lográis entenderos con las Compañías de un modo más benigno y más beneficioso para los intereses á que también hay que atender, tened la seguridad de que las ventajas que obtuviérais, las acogerá el Gobierno sin escrúpulo ninguno por que procedieran de la minoría liberal. No; cuando se trata de un convenio, no es posible, ni procedente, ni serio, mirar las cosas así, al detalle y al pormenor.

Eso es una polémica estudiantil; eso puede permitirse en una clase, en una academia, pero no es propio de los Cuerpos Colegisladores. Las tarifas, en su totalidad, se han rebajado de las máximas legales. ¿No os satisface eso? Pues decidlo; pero no useis de esos juegos malabares que con tanta prodigalidad habéis empleado, de comparar números con números, para ver si en tal localidad y en tal comercio resulta perjuicio, comparado con otro comercio ó con otra localidad. ¿Comparado con qué? Con lo que sucedía en el año anterior. Esto no puede hacerse ni decirse de buena fe. Todos sabéis los perjuicios que últimamente han sufrido las Compañías; todos sabéis la desastrosa y ruinosa competencia que se han hecho las Compañías. (*El Sr. Romero Girón*: ¿Para qué la han hecho?) Comparad en su totalidad las ventajas, comparadlas en términos razonables y dignos de una oposición sensata, y si no son tantas como queréis, y os creéis con derecho á esperar, desaprobadlas; pero si son ventajosas, si son verdaderas reducciones, no os empeñéis, rebajando vuestros recursos propios, vuestros recursos científicos y oratorios; no os empeñéis, digo, en hacer ver lo que no es. Hay que cerrar los ojos á la luz, para no ver la realidad de las ventajas.

Pero no sólo es esto, señores impugnadores. Comparad las tarifas que van á ser en lo sucesivo máximas legales con las tarifas especiales que tenían las Compañías; ¿y dónde está la prohibición de que tengan tarifas especiales en lo sucesivo? Pues ahora, obligadamente, puesto que se han alterado los factores de las tarifas máximas legales, veréis cómo las Compañías se ocupan afanosamente en formar, al armonía con aquéllas, otras tarifas especiales distintas de las anteriores. ¿Por dónde, pues, habéis deducido que en lo sucesivo no habrá tarifas especiales, y os empeñáis torticeramente en comparar las tarifas especiales con la máxima general, que es la única que viene en el proyecto?

Y en esto de las tarifas ocúrreme, señores, una cosa parecida á lo que he dicho de la administración de las Compañías. Precisamente el sistema medio, que pudiera llamarse mixto, seguido en España y en los principales países del centro de Europa respecto á explotación de caminos de hierro, tiene, entre otras ventajas, esta inapreciable, la de las tarifas.

Las tarifas son, en primer lugar, impuestas por los Gobiernos. Por consiguiente, culpar exclusivamente al factor Compañías de que las tarifas son buenas ó malas, acusa una injusticia terrible. Son impuestas por los Gobiernos. Las fijan en los pliegos de condiciones de concesión, y siempre que las Compañías las modifican, no pueden hacerlo sino con autorización del Gobierno. De forma que, racionalmente pensando, desnudémonos de los apasionamientos que en otra clase de cuestiones, eminentemente políticas, están justificadas; racionalmente pensando, repito, el interés público y la conveniencia pública tienen ahí una garantía. ¿Cuál? La mayor que se puede dar. ¿Qué factor ponemos para que represente los intereses públicos en este delicado asunto, sino es la entidad Gobierno?

Pero hay otro interés: hay el interés particular. ¿Y no os inspiran confianza la ilustración, el celo, el apetito, si le queréis llamar así, la necesidad de utilidad y de lucro de las mismas Compañías? ¿Creéis, Sres. Senadores, que sois más avisados que ellas para buscar las tarifas que puedan convenir á su mayor producto, consiguientemente al mayor tráfico que es indispensable para su mayor producto? ¿Tenéis la ilusión de que desde esos bancos podéis dar lecciones en esta materia á las mismas administraciones de esas Compañías?

Luego, señores, encontramos aquí una científica, económica y práctica solución para el asunto de las tarifas. Interés público, el Gobierno; intereses de la industria y de los particulares, del tráfico y de lo que llaman los franceses *voiturage*: las administraciones respectivas.

Nosotros, desde aquí, y aquí sentados, no podemos darles lecciones sobre lo que concilia mejor esos dos importantísimos intereses. Imposible. Por lo tanto, Sres. Senadores, me habréis de dispensar el que, aun cuando el examen, el análisis, la comparacibn y los efectos mágicos de esa comparación de las tarifas os ha ocupado con una extensión injustificada, yo no vaya por esos derroteros.

Paréceme que después de las consideraciones expuestas, y atento totalmente á que se trata de una discusión de totalidad, nada me resta que decir de las tarifas.

Todo lo que de las tarifas habéis dicho, hace presumir una cosa que no será verdad, porque os sobran recursos de todo género para combatir ésta como para combatir cualquier otra solución, que siempre es más fácil combatir que defender; pero todo eso, repito, hará presumir á los recelosos que no tenéis argumentos de importancia con que combatir el proyecto y que por eso descendéis á ese pormenor y á ese detalle oficinescos, más propios, en verdad, de los empleados subalternos de las Compañías.

Resulta, pues, que las dos únicas ventajas que nosotros podemos pedir por interés público en materia de tarifas, siquiera no hayan llegado hasta donde el deseo de los optimistas lo pidiera, esas dos únicas ventajas, que son: la unificación, al menos dentro de cada red, como preparación para llegar á la unificación general, y la reducción de las tarifas máximas legales, sin embarazo á su vez de nuevas reducciones de las tarifas especiales, se han logrado. Y si se han logrado, nada valen esas habilidades sobre el estudio de una cifra especial de la tarifa, más ó menos amañada, compuesta ó entendida, que de todo habrá. Yo, por lo tanto, declaro que no entiendo esta complicadísima materia, y aparte de otras razones que alego, tengo la suprema de que desconozco ese asunto para no mezclarme en él.

Y lo que he dicho de las tarifas es aplicable también á lo de las reducciones, aumentos ó concesiones de otros derechos que, además de los de las tarifas, cobran y cobrarán las Compañías explotadoras, porque también en esto han sucedido cosas muy peregrinas en el debate. Respecto á la reducción en el trasporte de jornaleros, ¿cuánto no se ha dicho? ¡Y qué cosas de tanto efecto decía el Sr. Romero Girón, ayudado además por su inteligencia, por su mágica palabra! ¡Qué cosas de tan singular efecto para impresionar en las tribunas y en la opinión pública! Pero las tribunas y la opinión pública supongo yo que recogerán esta declaración que hago al Senado: hoy están limitadas las tarifas de jornaleros á trayectos determinados, y en lo sucesivo esos favores especiales y esos determinados trayectos limitados se extienden á todas las redes y á todos los ferrocarriles. ¿Es esto de significación?

Pues en la concesión de derechos, paréceme, señores Senadores, que los impugnadores han sido pródigos en encarecer y en exaltar, y en caracterizar y en colorear, unas veces, sus declaraciones de que eso no es ni significa nada; otras veces, su aseveración de que eso es al contrario de tal y como parece; y en otras ocasiones, que eso es tal y tan grave que va á pesar de manera insoportable sobre el país, y que con sólo eso tenían las Compañías lo bastante para resucitar si acaso estuvieran *in articulo mortis*.

Los mal llamados nuevos derechos, Sres. Senadores, son los de registro, carga y descarga, maniobras, almacenaje y repeso. Estos mismos derechos se pagan en casi todos los países en que el sistema de explotación de los ferrocarriles es igual ó análogo al de España y, además, se pagan en un número grande, considerable, de vías férreas españolas; se pagan ya en la actualidad; esto no se puede negar. Por consiguiente, todas esas exageraciones tienen algo de teatral, porque no parece sino que por haber reglamentado esto vamos á una ruina espantosa y hacemos un favor escandaloso.

El derecho de registro, notadlc bien, Sres. Senadores, precisamente en 1894 fué propuesto por el se-

ñor Groizard, entonces Ministro de Fomento, y sin que yo le acuse por ello, lo desenvolvió de la cifra de 0,10 á 3 pesetas, según el recorrido, en viajeros ó en mercancías.

Pues en 1896, este modestísimo proyecto de ley lo reduce á 0,15, y sólo para mercancías y por expedición. ¡Señores liberales, os conviene un poquito más de miramiento para los prestigios de vuestros hombres y para los prestigios de vuestras anteriores soluciones!

La propuesta de ese dignísimo Ministro de Fomento era de cobrar por derechos de registro, repito, que de 0,10 á 3 pesetas, con distinción de recorrido y con distinción también de que fueran viajeros ó mercancías lo de que se tratara; y el actual Ministro de Fomento, á quien tan malos ratos os empeñáis en dar, propone el pago sólo de 15 céntimos, y no más que por las mercancías y expediciones.

Derechos de carga y de descarga. Oidme por un momento. Los cobran actualmente:

Las Compañías de Zaragoza.
Zaragoza á Barcelona.
Tardienta á Huesca.
Tudela á Tarazona.
Almansa á Valencia y Grao.
Córdoba á Bélmez.
Madrid á Zaragoza.
Idem á Alicante y Toledo.
Albacete á Cartagena.
Alcázar á Ciudad Real.
Manzanares á Córdoba.
Sevilla á Huelva.
Almorchón á Bélmez.
Puente de Aljucén á Cáceres.
Madrid (Delicias) á Ciudad Real.
Ciudad Real á Badajoz.
Córdoba á Sevilla y Carmona.
Mérida á Sevilla.
Aranjuez á Cuenca, excepto en las expediciones locales del ramal de Linares y del contorno de Madrid, y son de 0,625 á 1,25.

El actual Sr. Ministro de Fomento los excusa en las tarifas especiales de trasportes en vagón completo, que constituye nada menos que el 80 por 100 del tráfico, y todavía le maltratáis.

En el proyecto del Sr. Groizard había además como derecho especial el de maniobras, de 0,50 á 2,00, que el Sr. Ministro de Fomento y la Comisión hemos refundido en el de carga y descarga, poniéndolo sólo como especial cuando la carga y descarga no procede y reduciéndolo á 1,00. ¿Y esto no es económico? ¿No es provecho para la industria? ¿No es una ventaja positiva é innegable?

El derecho de almacenaje existe desde que existe la ley de ferrocarriles; está abonado por toda clase de opiniones; como los anteriores, está abonado por el dictamen favorable de la Comisión informadora sobre tarifas de ferrocarriles, y nada podéis decir con razón contra él.

Por último, si el derecho de repeso, además de que existe, le dejamos como puramente voluntario y sólo para cuando lo pidan los interesados, sobre cimiento tan débil y tan movedizo no es justo que levantéis esos cálculos tan espantosos que asustaban á los Sres. Senadores la tarde anterior. Esto será muy prosaico, pero es muy verdadero: lo otro será muy asustadizo y muy de impresión, pero es muy artificioso y muy rebuscado.

Yo creo que tengo deberes muy distintos de los que ha creído tener el Sr. Romero Girón, ó por imposición de partido ó por interés de sus convicciones contrarias al proyecto; yo que las tengo favorables, y además hablo, no por cuenta propia, sino en nombre de una Comisión, tengo la obligación de ser breve. Quisiera haberla cumplido más de verdad; pero, Sres. Senadores, no os podéis imaginar, en medio de que me disgusta mucho distraer inconvenientemente la atención del Senado, cuánto obliga una impugnación apasionada é injusta. Es penoso dejar sin rectificación tantas aseveraciones tan hábilmente expuestas y tan calurosamente defendidas, como se han hecho en impugnación de este proyecto, porque á juzgar tan sólo por lo que habéis antes oído, puede aceptarse aquella frase vulgar de que ya no lo conoce ni su autor.

Y la verdad, ó las Comisiones no cumplimos con nuestros deberes, ó debemos cumplir, por lo menos, con el elemental de dar la voz de alto á esas aseveraciones. Yo no he salido de mi sorpresa, lo confieso, fueran ó no fueran acertadas las soluciones propuestas por el Gobierno y abonadas por la Comisión; me parece, Sres. Senadores, que un asunto de tamaña importancia no debía haberse tratado y no debemos seguir tratándolo con el apasionamiento y con el procedimiento sistemático de oposición hasta aquí empleado.

Creédmelo sinceramente, esto no sucede en ninguna otra Cámara. Cuando todo el mundo está convencido de que los ferrocarriles han trasformado por completo la sociedad, y en España, concreta y determinadamente señalan la separación de la España de la primera mitad del siglo de la España actual, que no se parecen ni en lo más mínimo; cuando los ferrocarriles están reconocidos por todo el mundo como la manifestación más grande, más expresiva y más gráfica de la civización moderna; cuando de los ferrocarriles se puede aseverar que son la única industria que afecta á todas las demás, absolutamente á todas, y cuando su construcción y explotación es indudable afecta á todos los elementos de cultura del país, contribuir á hacer de ellos una pequeña cosa, supone que hay Gobiernos, que hay partidos, que hay agrupaciones de hombres que quieren y son poderosos para convertir un elemento tal de riqueza y civilización en cosa para el país dañosa y funesta; es, permitidme que os lo diga, tarea de poca altura.

Acordáos, y por esto podréis juzgar y explicar lo que ahora pasa, porque podréis juzgar la movilidad y el apasionamiento de nuestro carácter.

Acordáos de los encomios que en años pasados teníais para todo el que pretendía construir un ferrocarril en nuestro país; acordáos de las pomposas promesas, de las levantadas garantías, de los éxitos fabulosos con que lo anunciábais. ¡Aquí no había hombres de más valer, de más estima, ni de más importancia y respeto que aquellos hombres! Pero han llegado estos otros días en que, casi el saludarse con aquellos hombres, viene á ser para algunos pecado nefando; en que casi el ser su amigo, puede imprimir sombras, nubes, sospechas, temores y dudas, en la más inmaculada reputación. ¡Ah! esto, á la larga, tiene que ser peligroso é inconveniente para el país.

Pero hay otro aspecto de la cuestión en el cual,

indudablemente, el Sr. Romero Girón (dicho sea en su honor) ha sido el que más ha exagerado, y, por consiguiente, el que peor semilla ha sembrado.

Esa habilidad con que S. S. despierta el apetito del mayor número de los que están debajo, contra los pocos que están arriba; esos recelos que surgen en tiempos tan peligrosos (parecidos á los que ya han tomado más cuerpo, del rico contra el pobre, del obrero contra el patrono, del colono ó del inquilino contra el propietario); esos antagonismos tan sombríos, que van teniendo manifestaciones tan tristes y tan dolorosas en nuestro país, quizá más que en otros; esas desconfianzas, recelos, malas sombras y suspicacias, aparte de lo que en sí entrañan, todo eso, dicho bajo las bóvedas del Senado, propagado, difundido, celebrado y aplaudido, ¡quiera Dios que no nos lleve pronto á días peores, con tanto más motivo cuanto que, al ver que eso no es necesario para atacar el proyecto que se discute, pudiera entender alguien que era modo sistemático de levantar las pasiones y de crear antagonismos funestos para nuestra Patria! ¡Harto tenemos que sentir; harto pesa sobre nosotros, para que vayamos así, lentamente, minando y debilitando todo lo que aquí pueda ser grande, útil y provechoso! Señores Senadores, ¿recordáis lo que ayer tarde nos dijo el Sr. Romero Girón? Pues S. S., censurando á las Compañías por su mala administración, nos decía: «Entonces, ¿qué esperáis ni qué os prometéis de ellas? ¿Cómo pueden favorecer al Gobierno actual ni á los Gobiernos que se sucedan? ¿Cómo creéis que van á realizar empréstitos unas instituciones, unas personalidades, unas Compañías que pintáis en tanto descrédito?»

No, Sr. Romero Girón; aunque S. S. tenga mucha superioridad de entendimiento y de palabra, especialmente sobre este modesto individuo de la Comisión, el último de ella, no es posible que honradamente entienda que ha habido un solo individuo de la Comisión, un solo Senador, que haya pensado que ese es el secreto del asunto. ¿De cuándo acá se le ha dicho lealmente á S. S. que la conducta que el Gobierno siga con esas grandes Empresas afectará de modo grave, de modo directo, al prestigio y al crédito de la Nación? Pero el prestigio y el crédito de la Nación, ¿se fija en eso exclusivamente? ¡Ah, no! Pero el prestigio y el crédito de la Nación, ¿se fija en la esperanza de que esas Compañías realicen empréstitos con el Gobierno? ¡Ah, no! De ninguna manera. El crédito y el prestigio de la Nación son cosas más complejas, más variadas, más accidentadas; el prestigio y el crédito de un país estriba en que sus Gobiernos cumplan lealmente sus compromisos, y que cuando vean en peligro alguna institución, alguna manifestación de cultura y de progreso, salgan á su defensa, no obstante las dificultades de los tiempos. De esa manera, así como nos admiran los extranjeros por lo que en Cuba hacemos, á pesar de nuestro difícil estado, á pesar de los sacrificios que eso nos impone, aprenderán también los extranjeros que el que aquí viene honradamente á fomentar la producción, á facilitar el comercio y á desarrollar la industria, no tiene que temer, porque este es un pueblo de leales y de honrados; y aquí pecaremos de otras cosas, pero nunca de antipatía al que nos favorezca ú honre. (*Bien, muy bien, en la mayoría.*)

El Sr. **ROMERO GIRON**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Permítame S. S.; se suspende esta discusión y se va á entrar en la de presupuestos, á cuyo efecto un Sr. Secretario se servirá leer el art. 132 del Reglamento.

El Sr. **SECRETARIO** (Señor de Rubianes, Marqués de Aranda): Dice así:

«Artículo 1.° Los presupuestos se discutirán por el orden de preferencia que acuerde el Senado, á propuesta del Presidente.

El de gastos de cada Ministerio se discutirá, primero, en su totalidad; después por capítulos, y últimamente por artículos, y aun por párrafos, si así lo acuerda el Senado á propuesta del Presidente ó á petición de un Senador, y de todos modos en cuanto al artículo ó párrafo á que se hubiesen presentado enmiendas ó adiciones. La votación será siempre por artículos ó párrafos.

El presupuesto de ingresos se discutirá y votará en la misma forma que el de gastos, en cuanto lo permita su diferente índole.»

El Sr. **PRESIDENTE**: En virtud de lo establecido en el artículo que acaba de leerse, un Sr. Secretario preguntará á la Cámara si se empieza con la discusión de las «Obligaciones generales del Estado.»

Hecha la pregunta correspondiente por el señor Secretario Señor de Rubianes, Marqués de Aranda, el acuerdo de la Cámara fué afirmativo.

El Sr. Secretario Duque de Vistahermosa, dió lectura de la referida sección.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Torre y Villanueva.

El Sr. **TORRE Y VILLANUEVA**: Inauguro, señores Senadores, el debate sobre los presupuestos del Estado, el más importante quizás que puede ocupar la atención de las Cámaras, como lo fué, sin quizás, la cuestión relativa á subsidios en nuestras antiguas Cortes de Castilla; y lo inauguro, no con la amplitud con que en otras ocasiones ha venido este debate al Senado, porque generalmente el dictamen ha abrazado, por lo menos, todo el presupuesto de gastos, y en la actualidad el que se ha puesto á discusión, se refiere sólo á una sección del mismo, que es la de «Obligaciones generales del Estado.»

Antes de proseguir, permitidme fijar mi situación personal, porque pudiera extrañar á alguien mi intervención en este debate, por tener la honra de ser individuo de la Comisión de presupuestos. A este propósito, y para justificar con mayor claridad mi actitud, he de manifestar que, tanto mi digno amigo é ilustrado correligionario, el Sr. Sánchez Román, como el que en estos momentos os molesta con su palabra, únicos representantes hoy de la minoría en la Comisión de presupuestos, al reunirse con sus compañeros se reservaron explícitamente una completa libertad de acción, é hicieron con este fin declaraciones solemnes sobre dos puntos: primero, como acabo de manifestar, el de reservarnos en absoluto nuestra opinión y, por lo tanto, nuestro voto y nuestra palabra en cuantas cuestiones se derivaran del presupuesto del Estado; y segundo, el de protestar de antemano de cualquier aumento de gastos que pudiere venir en este proyecto de presupuestos para 1896-97, comparándolos con los de 93-94 y de 95-96 (no digo nada del de 1894-95, porque es el mismo

que es el mismo de 1893-94), á no ser que se refiriera á atenciones militares de urgencia reconocida, y en defensa de la Patria.

En este punto de nuestra protesta por todo aumento de gastos, nos ha de dar ancho campo para ejercitar nuestra crítica, la subsiguiente discusión de presupuestos, cuando se trate individualmente de los Departamentos ministeriales. Por cierto, y ya lo dije en ocasión reciente, que el partido conservador no ha seguido en esta etapa aquel derrotero salvador inaugurado en el presupuesto de 1892-93, y continuado con gran vigor en los presupuestos de 1893-94 y 1895-96. Y, coincidencia extraña, Sres. Senadores, ese derrotero que yo llamo salvador, y sobre el cual parece que había ya un común acuerdo entre los partidos gubernamentales, fué iniciado por mi respetable amigo particular el Sr. Concha Castañeda, que hoy ocupa la vicepresidencia de la Comisión de presupuestos, la misma que ha dado dictamen sobre unos presupuestos en que abundan los aumentos de gastos, confeccionados por el que fué su Subsecretario y hoy es Ministro de Hacienda.

He dicho antes que nosotros no admitiríamos, sin combatirlo, aumento alguno en los presupuestos del Estado; pero á fin de que no se me tache de inconsecuente, he de añadir que en la sección 1.ª, denominada «Obligaciones generales del Estado», no tiene aplicación esa doctrina, porque todas ó casi todas las partidas que la componen son irreductibles.

Al venir ahora á analizar esta primera sección del presupuesto de gastos, debo anticipar que no parece sino que ha padecido una verdadera obsesión el Sr. Ministro de Hacienda, tratando con tenaz empeño de que figure un superávit en estos presupuestos, superávit que se convertirá, á mi juicio, en déficit de cuantía, si Dios no lo remedia, y estas cosas no suele remediarlas la Providencia. El actual presupuesto divídese en ordinario y extraordinario; y sin que éntre yo ahora á criticar semejante división, porque bien se me alcanza que, tanto en nuestro país, como en países extranjeros, ha sido muy frecuente la presentación de un presupuesto extraordinario acompañando al ordinario, me será lícito manifestar que no he encontrado (y eso sí que cae bajo la crítica) un sistema regular, un criterio fijo en la confección de ese presupuesto extraordinario.

En ese presupuesto extraordinario, á que acabo de referirme, consta, entre otras partidas de gastos, la de 12 millones de pesetas por subvenciones á ferrocarriles; y hojeando la Memoria presentada por el Sr. Ministro de Hacienda, en cumplimiento de un deber de los más elementales, he hallado que se justifica la inclusión de esa partida diciendo textualmente: «Porque aumentan el capital de la Nación.» Y llámame la atención que si los ferrocarriles aumentan el capital de la Nación, no lo verifican sino *longa manu*, mientras que, de seguirse este criterio, debería comprender otra porción de obras públicas, de las cuales el Estado se incauta como propietario desde el primer momento, y no bien las ejecuta. Por ejemplo, las carreteras, los faros y otras obras públicas; de suerte que, en lo grueso de la partida, que es nada menos que de 12 millones de pesetas, es donde debe buscarse la explicación de esta desviación de un criterio fijo y uniforme, como antes decía, y de un sistema normal. Me inclino á creer que la explicación podría encontrarse en que el Sr. Ministro de Fomento quería á todo trance presentar su presupuesto con una economía nada menos que de 7 1/2 millones de pesetas, con relación á los anteriores, y para conseguirlo, con cercenar del mismo la indicada suma que debía constituir una obligación del ordinario, é incluirla en el extraordinario, se venía, al parecer, por procedimiento tan expedito, á alcanzar una economía allí donde se producía un verdadero gravamen. En una palabra: aparece con 7 1/2 millones de rebaja, cuando en realidad tiene 4 1/2 millones de aumento.

Pero hay más. Uno, no puede sustraerse á la atmósfera en que respira. En estas mismas frases que constan en la Memoria del Sr. Ministro de Hacienda aprobada por el Gobierno de S. M., se cuenta, como solución inmediata para el aumento del haber de la Nación, con la segura incautación de los ferrocarriles; y véase cómo con el proyecto que se discute, relativo á los mismos, si llegara á aprobarse, consumándose el despojo pretendido, jamás vendrá esta incautación por el Estado; y la razón es muy obvia, porque en ese particular, ¡ah!, á mí no me importa que se hable del año 1980 como fecha de la época de la prórroga de las concesiones, pues son veinte años los á que ésta alcanza, por término medio, sino que con uno nada más bastaría seguramente para entender y creer que, dados los apuros en que vive y se agita nuestro desdichado país, tras de esa prórroga vendría otra y otras sucesivamente, no llegando nunca á la incautación.

Hay también en la Memoria un estado, entre otros varios, pero sólo me ocuparé de este á que me refiero, porque encarna perfectamente en el dictamen que discutimos, y es el que se relaciona con un cuadro estadístico, en el cual consta por Naciones la cuantía de la deuda que cada una tiene contraída, y lo que por tal concepto corresponde á cada habitante.

En este estado, España, como Nación, figura por la cuantía del capital de su deuda, en sétimo lugar; y aparecen, por tanto, con mayores deudas, y por este orden, Francia, Inglaterra, Alemania, Austria-Hungría, Italia y Rusia. Luego viene la clasificación por habitantes; es decir, lo que de esta deuda nominal corresponde á cada uno de los de las varias Naciones que en dicho cuadro figuran.

El habitante español ocupa también en este estado comparativo el sétimo lugar; pero los países que tienen un capital de deuda mayor que el de España, ya no son los mismos que aquellos otros á que antes me he referido.

Así que en la primera clasificación figuran casi todas las grandes Potencias de Europa; mas en la segunda, entre otras, aparecen Portugal y Bélgica por delante de España. Hay quien duda, sin embargo, que un belga es más rico que un español.

He hablado de este estado, porque podría inducir á error á cualquiera que lo examinase ligeramente y sin la meditación suficiente para penetrar en su fondo, porque yo soy uno de los que opinan que el ciudadano español está, bajo este aspecto, en la última categoría, ó muy cerca de la última categoría; y, sin embargo, aparece aquí en el sétimo lugar; y esto consiste en que el Sr. Ministro de Hacienda no ha tenido en cuenta una cosa elemental, que consiste en que, al reunir en una sola cifra el grupo de las deudas de España, se ha olvidado (y el olvido no es baladí) de

la Deuda del Tesoro de la Península y de la deuda del Tesoro de Ultramar, no de la deuda que ya está consolidada; y los Sres. Senadores me permitirán les diga que entre las dos, Tesoro de la Península y Tesoro de Ultramar, no bajarán de 600 á 650 millones de pesetas. Hay que sumar, pues, esta cifra á la de la Deuda del Estado.

Y además, el error podría derivarse de otra consideración todavía más importante, á saber: la de que Francia, por ejemplo, tiene el capital nominal de su deuda emitido á 3 por 100, Inglaterra á 2 $^{3}/_{4}$ por 100 y España á 4 por 100. Por lo tanto, los intereses, por ser mayores, gravan más á un español que á un inglés y que á un francés.

Por consiguiente, no hay homogeneidad en los factores de los cálculos, sobre los cuales se ha basado el indicado cuadro estadístico; así es, que España, todo bien considerado, y mal que nos pese, no debe figurar en el sétimo lugar, sino en el último ó penúltimo.

Las «Obligaciones generales del Estado», que es la sección que discutimos, comienza por la Casa Real, y claro es que, en primer lugar, yo no podría decir nada porque me lo veda un artículo de la Constitución, y en segundo, por consideraciones de orden moral á que yo no había de faltar.

Sigue tras de la partida de la Casa Real la de los Cuerpos Colegisladores, y sobre este punto no podría, ni aun pudiendo, diría nada, respecto del Senado, porque me lo prohibe la ley de 19 de Julio de 1837, y respecto del Congreso, porque teniendo un procecimiento parecido al nuestro, él señala esa partida, que no puede variar sino por los procedimientos que determina su Reglamento.

Pero, fuera de esas partidas indiscutibles, aunque por distinto orden de ideas, llego á otras en las cuales ya el escalpelo puede ejercitarse con desembarazo.

«Deuda pública.» El capital de la Deuda pública fíjase, y es lo exacto, en 2.350.880,300 pesetas, y el importe de los intereses que para este capital se había asignado, consistía en el proyecto presentado por el Gobierno de S. M. al Congreso de los Sres. Diputados, en 90.811.190 pesetas, resultando una equivocación evidente, puesto que esos intereses no convienen, ni con mucho, á ese capital.

Por fortuna, se echó allí de ver, notándose á tiempo, que no se habían incluído los correspondientes á 80 millones y pico de pesetas de capital, y se subsanó el error con la agregación á esta suma de 3.221.142. El proyecto ha venido ya al Senado con esta rectificación, y yo sólo me hago cargo de ello, sólo me ocupo en este punto, para manifestar que de este modo, con adiciones de esta cuantía, el superávit que nos anunciaba el Sr. Ministro de Hacienda se pierde en el horizonte.

Viene después en este presupuesto que examino, una partida con la cual hay que subvenir al quebranto de los giros en el extranjero. La anualidad de intereses de la deuda exterior pagadera en París y Londres, importa 78.846.040 pesetas, y para el desembolso que supone la colocación de esta cantidad en París y en Londres se asigna la cantidad de 12 millones de pesetas, así, cerrados. Habiendo hecho el cálculo del tipo á que saldría la colocación de esos 78 millones y pico en el extranjero, si no costara más que 12 millones, resulta que el cambio no excedería de 15,25 por 100.

No es preciso esforzarse para demostrar á los señores Senadores, lo lejos, pero muy lejos, que este cambio se halla de la realidad. Ayer mismo, último dato oficial que he tenido á la mano, se cotizó el giro de francos sobre París á 19 y 19,05 por 100. Yo no he hecho la cuenta más que á 19 por 100, y de ella se desprende que falta para pagar los 78.846.040 pesetas en París y Londres, la cantidad de 2.980.747,60 pesetas.

Por aquí, pues, tenemos otros 3 millones, próximamente, con que habrá de mermarse necesariamente al famoso superávit de que nos habla el señor Ministro de Hacienda.

Quizá se objete que los cambios pueden descender; yo no niego la posibilidad; pero aplicando una crítica racional á este asunto, debo creer que los cambios si no se estacionan subirán, y lo digo con verdadero sentimiento, fundándome para esa creencia en los pagos cuantiosos que los Sres. Ministros de la Guerra y Marina tendrán que hacer en el extranjero durante el presente ejercicio, con lo cual no es fácil que los cambios bajen de la cotización que hoy tienen en la Bolsa de Madrid.

En la deuda llamada del Tesoro, que constituye otro capítulo ú otra sección, que capítulo y sección se denomina en el impreso en que aparece el dictamen, está comprendida la deuda flotante. Importa esa deuda flotante, según el último estado publicado en la *Gaceta*, 457.346.000 pesetas. Tengo motivos especiales para saber, como lo sabrán todos los señores Senadores, que esa deuda reditúa anualmente un 5 por 100, y, sin embargo, para pagar los intereses de esas 457.346.000 pesetas, no se abre crédito sino por 18.539.870 pesetas, dando un déficit de 4.327.430 pesetas, puesto que el crédito es sólo de 18 millones y pico, y al 5 por 100 la cantidad de deuda flotante antes mencionada, importaría pesetas 22.867.300.

No cuento aquí, porque eso es una eventualidad y una contingencia, aunque yo, desgraciadamente, las considero muy realizables, no cuento con los intereses que serán necesarios para la deuda flotante que se cree durante el ejercicio que discutimos; pero como esa no es más que una presunción, yo no la cotizo ni la pongo en cuenta.

Y vamos con otra partida para el superávit del Sr. Ministro de Hacienda. Se consigna en esta misma sección como anualidad de intereses para el préstamo pactado con la casa Rothschild, si llega á efectuarse ese, en mi juicio, malhadado contrato, la cantidad de 5.500.000 pesetas; pero advierto que esos 5.500.000 pesetas son literalmente por su cambio nominal, á razón de 25 pesetas por libra, las 220.000 libras esterlinas que cada año de ese contrato habrá que satisfacer á la casa Rothschild; pero, notadlo bien, las 5.500.000 pesetas son plata y las 220.000 libras son oro; porque yo no he visto en el contrato ni en la Memoria, nada que signifique que esas 220.000 libras no hayan de pagarse en oro.

Sin embargo, si este contrato llegara á efectuarse, las 5.500.000 pesetas tendrían un 19 ó 20 por 100 de aumento.

En este presupuesto que estoy examinando y en el presupuesto general de gastos, al cual sólo he dado hasta el presente una rápida lectura, hay cosas verdaderamente originales, con las cuales se ha venido á rebajar ese presupuesto de gastos, apareciendo

como que se han castigado estos mismos gastos con relación á los presupuestos precedentes. Y digo esto, porque veníamos obligados por el anticipo que hizo la Tabacalera el año 1888, á pagar en el presente año 11.600.000 pesetas.

Esta cantidad, este débito, ha desaparecido en el proyecto actual, puesto que sólo se presupone en lugar de esa cantidad de 11.600.000, la de 3 millones de pesetas, partiendo de la base, claro es, de que el contrato con la Tabacalera ha de aprobarse por las Cámaras y sancionarse por la Corona.

Pero si esto no sucediera, tendríamos otra cantidad no pequeña que satisfacer, ó sean 8.600.000 pesetas, que es la diferencia exacta entre los 11.600.000 que reclamaría la Sociedad mencionada, y los 3 millones que se consignan en esta sección.

Otro punto voy á tratar, pero también dentro de la sección en que me ocupo, por más que á este punto ha de darle mayor desarrollo mi amigo político y particular el Sr. Duque de la Roca; me refiero al capítulo de clases pasivas. Considero preciso ocuparme en él, porque va á traer también un contingente nada despreciable á los gastos no previstos en esta sección.

En el presupuesto vigente figura el capítulo de clases pasivas por 56.214.730 pesetas. Paréceme, y parecerá lo mismo á los Sres. Senadores que tienen la bondad de escucharme, si no se han fijado en ello anteriormente, que la cantidad será insuficiente, porque sumados los tres trimestres conocidos de pagos hechos á las clases pasivas por haberes devengados y correspondientes al presupuesto de 1895 á 1896, que es el que acaba de terminar, resulta que en tres trimestres se han satisfecho 42.973.903 pesetas con 12 céntimos.

Yo supongo (y creo que en esto no se me tachará de exagerado), que en el trimestre que falta, no por pagar, sino por publicar sus pagos, se satisfará, por este concepto, la misma cantidad que se ha pagado en cada uno de los anteriores. Si así fuere, habría que agregar á la cantidad de los tres trimestres, que importaba 42.973.903 con 12 céntimos, el importe del cuarto, ó sean 14.324.634,37 pesetas, dando entonces un total de 57.298.537,49; y como la cantidad presupuesta es únicamente de 56.214.730, resultará necesariamente un déficit de 1.083.807,49.

Reconozco que esto es también aleatorio; pero no puedo creer (y lo digo con aflicción sincera y profunda) que el capítulo de «Clases pasivas» sufra merma ni disminución; en primer término, porque ahí está mi respetable amigo el Sr. Ministro de la Guerra, que nos podrá decir cómo abundan las peticiones de retiros, y en segundo término, porque, desgraciadamente, la muerte causa muchas víctimas allende los mares, y claro es que todas esas muertes producen pensiones de orfandades y viudedades, y la Nación debe mostrarse generosa y solícita en pagarlas: por tanto, no es de esperar que esta partida baje, sino que, por el contrario, lógicamente pensando, podemos suponer y casi afirmar, por más que la idea nos produzca honda tristeza, que tendrá un aumento considerable. Pero acudiendo nada más que al que en cuestión de presupuestos se llama un criterio automático, yo digo que, por lo menos, el déficit que resultará en esa partida será de 1.083.807,49 pesetas.

Haciendo un resumen imparcial, y computando nada más que las cantidades, en mi sentir indubitables, y prescindiendo de las probables, resultará que, según mi cuenta, en esta sección se han consignado de menos las siguientes. En intereses de la Deuda ya subsanados, pero que, sin embargo, contribuyen á formar parte del superávit de que nos hablaba el Sr. Ministro de Hacienda, 3.221.142 pesetas.

En quebranto para colocación de fondos en el extranjero, 2.980.747,60. En la necesaria para entretenimiento de la deuda flotante (ampliable, por las razones que antes expuse, porque durante el ejercicio habrá necesidad de crear alguna), 4.327.430. En el capítulo de clases pasivas, ampliable también, 1.083.807,49. Total, 11.613.127,09.

Faltarán estas cantidades, Sres. Senadores, sin contar las procedentes de los aumentos que pueden sobrevenir en el crédito para el entretenimiento de la deuda flotante, y los que sobrevendrán casi seguramente en el de clases pasivas; sin tener en cuenta tampoco lo que antes manifesté respecto de los 5.500.000 pesetas que, de aprobarse el contrato con la casa Rosthchild, habrá que pagar, no en pesetas, sino en francos, ó, lo que es lo mismo, en libras esterlinas (220.000), que es la clase de moneda que se fija en el contrato.

No he de exponer ninguna consideración acerca de que, apenas analizada una sola sección, ya aparecen en un horizonte muy lejano el superávit de que nos habló el Sr. Ministro de Hacienda; y termino, Sres. Senadores, porque estas cuestiones de números son muy enojosas y cansadas, manifestando que deploro la falta de sinceridad con que, en mi entender, se han confeccionado estos presupuestos, y lamento á la vez que la nivelación del presupuesto, aspiración común de los partidos gubernamentales, y hasta creo que de los no gubernamentales, se vea cada día más distante, porque, sea cualquiera el partido que la realice ó que contribuya eficazmente á realizarla, ese merecerá bien de la Patria. He dicho. (*Bien, bien, en la mayoría.*)

El Sr. **LOMAS MARTIN**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LOMAS MARTIN**: De lamentar es siempre que persona de dotes oratorias tan inapropiadas para la respetabilidad del Senado, tenga que molestar la atención del mismo; pero lo es mucho más en la ocasión presente, en que por no haber podido venir aquí esta tarde el dignísimo individuo de la Comisión que se hallaba encargado de contestar al elocuente discurso del Sr. Torre y Villanueva, he sido yo designado por mis compañeros para cumplir ese deber.

Al comenzar su discurso parecía extrañarse mi amigo particular el Sr. Torre y Villanueva de que la Comisión de presupuestos hubiera optado por dar dictámenes parciales, sin esperar á que viniera la totalidad del presupuesto para presentar dictamen comprensivo de todas las secciones que constituyen el conjunto de la ley. El Sr. Torre y Villanueva no pudo asistir á la primera reunión que la Comisión celebró, y, por tanto, no tuvo ocasión de ver con cuánta insistencia estimulaban los dignos individuos de la minoría liberal á toda la Comisión para que comenzáramos por dar dictamen respecto á las secciones de Guerra y Marina, que fueron las dos primeras que vinieron del Congreso al Senado, y cómo la mayoría de la Comisión tenía la tendencia de es-

perar á que fueran viniendo todos los presupuestos para emitir un dictamen de la totalidad, con lo cual seguramente el primero que hubiese resultado favorecido habría sido el mismo Sr. Torre y Villanueva, puesto que la primera mitad de su discurso ha tenido un sabor de oposición á la totalidad de los presupuestos, más que de impugnación, al especial de «Obligaciones generales del Estado», que es el único que está ahora puesto á debate.

En esa primera parte de su discurso, S. S., elocuentemente, nos daba á entender, nos hacía comprender y conocer que había pasado dignamente por la subsecretaría del Ministerio de Hacienda.

Signo de esto es la erudición que revelan los datos que nos ha suministrado por lo que respecta á la comparación de la deuda de las diferentes Naciones de Europa con la nuestra.

Me ha de permitir S. S. que no le siga en ese camino, no sólo porque me falta para ello competencia, sino porque eso vendrá cuando haya una discusión del presupuesto general.

Afirmaba el Sr. Torre y Villanueva que en los presupuestos actuales el Gobierno no sigue el derrotero emprendido en épocas anteriores por el propio partido conservador, y secundado después por los liberales con decisión y con empeño; ó sea el de contener los gastos y fortalecer los ingresos, para llegar á la, por todos ansiada nivelación de los presupuestos.

Ese argumento presentado escuetamente como lo ha hecho S. S., por querer probar demasiado, no prueba nada. Su señoría fundaba esa afirmación en que decía había observado en las distintas secciones de los presupuestos generales para el año corriente ciertos aumentos de gastos, con lo cual, por cierto entraba S. S. en la discusión general.

Pues yo he de responder á S. S. que, en mi sentir. no se consigue la nivelación de los presupuestos por una sistemática disminución de gastos, sino por una fortificación de ingresos ordenada y prudente, que no se opone á la rebaja de ciertos tributos, y por una buena administración; para lo cual se exige, en primer término, aumentar, si es preciso, cuantos gastos sean necesarios para que la administración resulte buena. Cuando se discutan concretamente esos aumentos en cada uno de los presupuestos parciales, si se ve que no producen mejoras administrativas, tendrá razón S. S.; pero hasta entonces, no. Su señoría profesa esa opinión de supresión de todo aumento de gastos, por justificado que aparezca y por indispensable que sea para el mejor servicio público: la Comisión y el modesto Senador que en este momento os habla, mantienen la suya; el Senado apreciará de parte de quién está la razón.

Por eso es natural que unos presupuestos no sean la copia exacta de los que les precedieron, pues eso sería estacionarse en el presente y renunciar á toda mejora para los servicios del Estado en presupuestos sucesivos.

Algunos argumentos y afirmaciones del Sr. Torre y Villanueva se refieren al presupuesto extraordinario *pendiente de discusión en el Congreso*. Pues bien; no estando hoy puesto á discusión en esta Cámara ni siquiera todo el presupuesto ordinario, menos lo ha de estar el extraordinario, y, por tanto, la ley de relaciones entre ambos Cuerpos Colegisladores me veda ocuparme de esto en este momento. Si esa discusión viene, se contestará á S. S. lo que sea pertinente.

Inmediatamente entraba el Sr. Torre y Villanueva á examinar las distintas secciones del presupuesto de Obligaciones generales del Estado, siendo la base de su argumentación, ó, mejor dicho, el objetivo de ella, el de deducir que el Sr. Ministro de Hacienda se había equivocado completamente en sus cálculos, puesto que, sin pasar de este presupuesto de Obligaciones generales, en vez del superávit anunciado, había de resultar un déficit. ¿Por qué? Porque, según la cuenta que hace S. S., hay 11 millones de diferencia entre los gastos efectivos y los que se presuponen, y siendo el total del superávit unos 16 millones, claro es que ha de disminuir en 11 millones sólo en este primer presupuesto parcial.

Pero el Sr. Torre y Villanueva ha hecho afirmaciones sobre este particular sin demostrar nada; no ha hecho sino decir: «Es de presumir que tal cosa suceda, puede suceder esto ó lo otro.» con lo cual el razonamiento no resultaba robustecido. Tanto es así que, en la mayor parte de las partidas que concretamente ha combatido por insuficientes, concluía por decir: «Pudiera ser esto lo que el Ministro ha calculado, pero me parece que también pudiera ser esto otro.»

Sin negar el *posse*, bien puede afirmarse, por la Memoria que acompaña al presupuesto, y por los razonamientos que de ella se deducen, que el Sr. Ministro de Hacienda ha estado acertado en sus cálculos. Definitivamente, sólo el tiempo puede dar la razón á quien la tenga, en materia en que el cálculo fijo al céntimo es imposible, puesto que el gasto es efecto de circunstancias futuras.

Pero como á mayor abundamiento todos estos créditos son ampliables y se consideran ampliados, claro es que el presupuesto nunca resultará deficiente ni indotadas las obligaciones.

Cuando ya el Sr. Torre y Villanueva tuvo á bien concretarse á la cuestión que se discute, que es el presupuesto parcial «Obligaciones generales del Estado», todavía, en vez de combatir la totalidad, se limitó á combatir algunas partidas del mismo, cosa más propia de la discusión por capítulos que de la totalidad. Voy, no obstante á contestarle, pues tengo á mucho honor el contender con S. S.

En primer término, ocupóse S. S. de lo que estima un error de cálculo en la cifra fijada como gasto para pago de los intereses de la deuda perpetua interior, y que consiste en haber figurado en este presupuesto el Sr. Ministro de Hacienda igual suma que el año anterior, siendo así que durante el último año económico se emitió un nuevo capital, por virtud y efecto de la ley de moratorias, de 80 millones nominales; y, por consiguiente, que aumentado en esa cifra el capital de la deuda, es preciso aumentar en 3.221.142 pesetas la suma de gasto para intereses.

Esta observación de S. S. es de todo punto innecesaria, no sólo porque hecha antes en el Congreso fué contestada expresando el Sr. Ministro que esos 80 millones eran deuda emitida, pero no entregada á la circulación, y por consiguiente no se había fijado suma para pago de sus intereses, porque aún no los devengaba, y se hallaba, por tanto, en el mismo caso que la que nuevamente se pueda emitir; y por lo que estos créditos se suponen siempre ampliables y se encuentran ampliados hasta suma igual á los intereses que haya que satisfacer.

De todos modos, como ya por virtud de las exi-

gencias de la minoría liberal de la otra Cámara, vienen incluídos esos 3 millones y pico, por si efectivamente llegan á necesitarse, es claro que ese crédito está ya dotado á satisfacción del partido liberal, y de todos, y no había ni hay para qué persistir en discutir sobre esto, pues está ya consignada la cifra, que en gran parte sobrará.

Sostenía después S. S. que tenía que existir notable diferencia entre la suma que se presupuestaba para el pago de los intereses de la deuda en el exterior, y la cantidad á que había de ascender el pago de esa atención, y, según su cálculo, esa diferencia había de importar 2.900.000 pesetas. Pero el Sr. Torre y Villanueva ha olvidado que el Gobierno se propone, y á eso tienden algunos de los proyectos que están pendientes en la otra Cámara, adquirir oro, con lo cual han de bajar los cambios forzosamente, y acaso en vez de faltar sea excesiva la suma fijada por el Sr. Ministro para esa atención.

En la deuda flotante creía S. S. que había una diferencia de 4 millones y pico de pesetas, y esa es una afirmación que puede resultar completamente gratuita, tanto más cuanto que la mejor organización ya dada á algunos servicios hará bajar los gastos de esa atención. La deuda flotante depende exclusivamente de las atenciones que sea preciso cubrir, y para las cuales haya necesidad de recurrir á ese extremo.

Además, el razonamiento con que S. S. combatía en esta parte el cálculo del Sr. Ministro, cae por su base con sólo recordar que, mucho después de presentados los presupuestos es cuando el interés de esta deuda se elevó á 5 por 100: y ya dije antes puede ser mayor ó menor; pero que las razones expuestas por el Sr. Ministro en la Memoria que acompaña á los presupuestos, demuestra que la cifra por él fijada es la más razonable y más próxima á la realidad, que es cuanto puede exigirse.

Otra partida combatida por el Sr. Torre y Villanueva, es la que se asigna para pago de la Tabacalera. Dice S. S. que se ha reducido á 3 millones de pesetas, y en efecto, así es, los 11 millones de pesetas que se habían de pagar. Esto se ha reducido, como S. S. ya se anticipó á indicar; porque claro es que estando pendiente de aprobación en las Cámaras un proyecto, que deberá ser ley muy pronto, con arreglo al cual cambia por completo la faz del asunto, se necesitarán sólo los 3 millones de pesetas; y, por tanto, la partida está bien consignada. (*El Sr. Torre y Villanueva*: No la he sumado.) Por último, nos hablaba S. S. de la partida referente á clases pasivas, indicando de paso que ésta había de ser materia tratada por otro digno individuo de la minoría liberal, el cual será, de seguro, victoriosamente contestado.

Decía S. S. que, á su juicio, principalmente por razón de los muchos retiros que se están pidiendo en la actualidad, y por las consecuencias que la guerra ha de traer, era probable que subiera, en vez de reducirse, la cantidad que se considera necesaria en el presupuesto para el pago de esa atención. En esto puedo contestar á S. S. exactamente lo mismo que anteriormente he dicho. Crédito ampliable es éste, y ampliado está hasta la cifra necesaria; pero además de que los retiros, como es natural, se pidieron en los comienzos de la guerra, y, por consiguiente, no aumentarán ya en el presente año los gastos del anterior por ese concepto, y además, también, de que las cesantías posteriores al año 1855 no se satisfacen con cargo á capítulo alguno de este presupuesto parcial, es lo cierto que viene observándose que la cifra presupuesta va cubriendo aproximadamente en los ejercicios anteriores las necesidades que con ella hay que atender; por consiguiente, no es de presumir que sea necesario ampliarla en el presupuesto que se discute.

A pesar de ello debo advertir á S. S. que ya en este presupuesto se dota con 1.700.000 pesetas más sobre la cantidad presupuesta en el ejercicio anterior. Además hay que tener en cuenta que en las Obligaciones generales habrán de reducirse las cesantías que, naturalmente, van supriméndose por consecuencia de la muerte de los que las venían disfrutando desde el año 1855; por consiguiente, sólo el espíritu de sistemática oposición puede combatir cifras que, en medio de todo, S. S. casi casi cree acertadas, pues no niega en absoluto la posibilidad de que lo sean.

Creo haber contestado, aunque desaliñadamente, á las principales y más concretas observaciones que ha tenido á bien hacer el Sr. Torre y Villanueva al presupuesto que se discute, y si alguna cosa he dejado sin responder, no lo tome S. S. á descortesía ni á desatención, sino á deficiencias de mis medios. Concluyo, pues, pidiendo al Senado me dispense por el tiempo que he molestado su atención, para mí siempre tan respetable.

El Sr. **TORRE Y VILLANUEVA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **TORRE Y VILLANUEVA**: Rectificaré brevísimamente, comenzando por dar las gracias á mi amigo particular el Sr. Lomas, porque realmente en sus palabras hay un espíritu de benevolencia hacia mi persona que no le agradeceré bastante, aun agradeciéndoselo mucho.

No he censurado que hayan venido parcialmente los presupuestos de gastos; y no podía censurarlo, por una razón muy sencilla; porque esta minoría liberal, á la cual tengo la honra de pertenecer, ha pedido con insistencia que se pusieran á debate aquellos que hubiesen venido del Congreso sin esperar á la totalidad de los mismos; no hacía sino consignar un hecho: que habiendo sido yo el que, en otra ocasión también, como en la presente, inauguró la discusión de los presupuestos, y ocupándome entonces de todo el presupuesto de gastos y aun del de ingresos, en este momento no ha sucedido lo mismo.

Ahora realmente está restringida la discusión, y con lealtad reconozco que esto es lo procedente, á una de las secciones, á la de Obligaciones generales del Estado.

Efectivamente, cuando la Comisión de presupuestos se ocupó en los de Guerra y de Marina, yo no asistí, porque me hallaba fuera de la corte; mas, aun en el caso de que hubiera estado presente, es muy probable que nada habría dicho respecto á los créditos que se señalan para los servicios de estos dos Departamentos. Dije el otro día, y repito hoy, que no soy de los que creen que la Hacienda de un Estado, ni menos la de España, se arregle con un criterio cerrado en la cuestión de economías. Considero que esa nivelación, por la cual todos suspiramos—y en esto coincido con la opinión del Sr. Lomas Martín—se encuentra, á la vez que en el presupuesto de gastos

en el de ingresos; pero al mismo tiempo afirmo que, dada la situación de nuestro desgraciado país, y en previsión de que haya que exigir nuevos tributos la contribuyente, conviene que ese contribuyente vea que el Estado no hace más gastos que los absolutamente precisos, porque desde el momento en que viese el menor despilfarro, ó siquiera un gasto poco justificado, por lo menos se disgustaría cuando se le exigieran esos nuevos sacrificios, que yo presiento y preveo para un porvenir cercano.

Díceme el Sr. Lomas y Martín, aludiendo á los gastos que ocasiona el quebranto de la colocación de fondos en el extranjero, que el crédito que se consigna en el presupuesto para esa atención es ampliable. Indudablemente, y si no fuera ampliable podía verse el Gobierno en un verdadero conflicto. Por fortuna es ampliable, y si se agota el crédito que hay asignado, habrá que buscar recursos en otra parte del presupuesto para subvenir á esa necesidad.

Hay una cuestión, que considero la más importante, y de que antes no me he ocupado, por creerla sumamente delicada; pero en este momento diré dos palabras acerca de ella, ya que la provoca el señor Lomas.

Dice S. S. que es posible, y aun probable, que el cambio sobre el extranjero disminuya, en atención á que con uno de los proyectos, ó con varios de los presentados por el Gobierno de S. M., este mismo Gobierno podrá adquirir oro.

Claro es que S. S., al indicar esto, no ha podido referirse sino á dos proyectos, y principalmente á uno: á un proyecto *indirectamente*, al de auxilios á los ferrocarriles; y á otro *directamente*, que es el relacionado con el contrato de Almadén. Pues yo soy de opinión (y lo digo sin autorización de nadie, sólo por mi propia cuenta, y sin que haya consultado con ninguno de mis compañeros de la minoría liberal) que el día en que este contrato se apruebe por las Cámaras y se sancione por S. M.; el día en que por virtud de ese contrato se emitan cédulas en el extranjero, que significará que hemos empeñado la propiedad más valiosa de este país, ese día, la dignidad de la Nación y el crédito de la misma padecerán soberanamente.

En la cantidad que se presupone para la deuda flotante, ahí no cabe disminución. Toda la deuda flotante está á 5 por 100; y para satisfacer ese 5 por 100 se necesitan 4 millones y pico más de los consignados en presupuesto, pues esa cantidad no puede menos de pagarse por el Tesoro. ¿Cómo? Aumentando la misma deuda flotante.

En lo que puede caber duda, es en lo que manifestaba yo anteriormente respecto á si los presupuestos actuales, como yo sospecho, se saldarán ó no con déficit, pues de resultar con él, no habrá más remedio ni otro camino que emitir á la postre nueva deuda flotante, que á su vez producirá nuevo interés, el cual habrá de satisfacerse con cargo á igual deuda. (*El Sr. García Barzanallana*: Cuando se presentó el proyecto de ley no estaba toda la deuda flotante al 5; había alguna que estaba al 4 1/2 por 100.) Señor García Barzanallana, en la actualidad todo está al 5 por 100.

Posible es que haya algún crédito que no esté todavía á este tipo, pero S. S. sabe que todos se elevarán muy pronto al 5 por 100. (*El Sr. García Barzanallana*: He dicho que cuando se presentó el proyecto de ley no estaba toda la deuda flotante al 5 por 100.) En aquella ocasión es posible que todavía hubiera créditos que S. S. y yo conocemos perfectamente, que no redituaran más que el 4 por 100, y todavía abrigaba la duda de si quedaría alguno; pero aseguraba al mismo tiempo que si no se habían trasformado ya, se trasformarían inmediatamente. Por tanto, resultará por modo necesario ese déficit.

En el cálculo que he hecho al final de mi discurso no he sumado la diferencia entre los 3 millones que, si se aprueba el contrato, recibirá del Gobierno de S. M. la Tabacalera, y los 11.600.000 pesetas que tendrá que satisfacer aquél á ésta en el caso de que el contrato no se apruebe.

El cálculo, pues, que anteriormente he hecho, es un cálculo exacto, y si alguna diferencia se nota ó se notara en el porvenir, sería en aumento de la cantidad que yo he calculado, como resumen de mis observaciones, que constituirá el déficit de esta sección.

El Sr. **LOMAS MARTIN**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S., y le ruego la brevedad, pues van á trascurrir las horas reglamentarias.

El Sr. **LOMAS MARTIN**: Respecto al primer extremo tratado por el Sr. Torre y Villanueva, tengo que decir que, no sólo en la Comisión de presupuestos, sino en las sesiones anteriores, se ha pedido con insistencia, por diferentes Sres. Senadores de la minoría, que fuese votado el dictamen en la Comisión, y traído á la Cámara uno por uno los presupuestos parciales que fueran pasando de la otra á esta Cámara, y todavía más: sólo han mediado cuatro días laborables desde que vinieron al Senado los primeros presupuestos hasta el lunes de la presente semana en que la Comisión dió dictamen de los seis que habían llegado á su poder; y á pesar de no haber mediado más que esos cuatro días, en cada uno de ellos, quizá sin faltar ninguno, se ha censurado á la Comisión porque, de prisa, á escape, y hasta sin examen de ningún género, no daba dictamen.

En cuanto á las indicaciones que ha hecho el señor Torre y Villanueva respecto á que es necesario que en las circunstancias en que nos encontramos de ningún modo vean los contribuyentes que se cometen despilfarros, insisto en la afirmación que hice antes. Cuando se pruebe que algunas de las partidas que han podido aumentarse en los presupuestos constituye un despilfarro, la observación estará muy en su lugar; mientras tanto, permítame S. S. que sostenga que no he visto en lo que hasta ahora llevamos examinado de los presupuestos, nada que constituya un solo despilfarro; y ni siquiera que cubra con exceso atenciones verdaderas de las que la Administración ha de traer consigo.

Por lo demás, esto viene á estar casi en contraposición con lo antes sustentado por S. S.; puesto que realmente su oposición al presupuesto de Obligaciones generales que en este momento discutimos, se funda en que en este presupuesto debían aparecer 11 ó 12 millones más de los que aparecen para gastar.

Véase, pues, cómo el Gobierno tiene la tendencia de restringir en su alcance la deuda flotante, el pago de intereses en el exterior, etc., etc., y calcule

que ha de pagar 11 millones menos de lo que S. S. considera indispensable.

¿Cómo se puede hablar de despilfarro al mismo tiempo que se está hablando de que no se incluyen las partidas necesarias para atender, á juicio de S. S., determinadas obligaciones?

Respecto á las observaciones que en su rectificación ha hecho S. S. relacionadas con el proyecto de arriendo de las minas de Almadén, permítame S. S. que insista en lo que dije antes: es un proyecto que está pendiente de discusión en la otra Cámara; debemos respetar la ley de relaciones entre los Cuerpos Colegisladores y no mezclarnos por ahora en nada que se relacione con ese proyecto y esperar á que pase á esta Cámara, en cuyo caso S. S. encontrará palabra más elocuente que la mía para contestarle á cualquiera de las observaciones que tenga á bien exponer con su reconocida competencia.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.»

Dióse cuenta, y el Senado quedó enterado, de que la Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley declarando monumento nacional el anfiteatro de Sagunto, había nombrado presidente al Sr. Núñez de Arce y secretario al Sr. Vizconde de los Asilos.

Se leyeron por el Sr. Secretario Duque de Vistahermosa, anunciándose su impresión y reparto á los Sres. Senadores y que se señalaría día para su discusión, los dictámenes

Incluyendo en el plan general de carreteras:

Una de la de Ojedo á Riaño á la de Sahagún á las Arriondas (*Véase el* Apéndice 49.° *á este* Diario); y

Otra de Santa Olalla al Carpio de Tajo, en la provincia de Toledo. (*Véase el* Apéndice 50.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Continuación de los debates acerca

Del proyecto de ley de auxilios á las Compañías de ferrocarriles, y

De los dictámenes de la Comisión de presupuestos relativos al de gastos para 1896-97:

Obligaciones generales del Estado, secciones 3.ª, «Deuda pública»; 4.ª, «Cargas de justicia», y 5.ª, «Clases pasivas».

Secciones de los Departamentos ministeriales: 1.ª, Presidencia del Consejo de Ministros; 2.ª, Ministerio de Estado; 3.ª, Ministerio de Gracia y Justicia; 4.ª, Ministerio de la Guerra, y 5.ª, Ministerio de Marina.

Discusión del dictamen y voto particular relativos al proyecto de ley autorizando á las viudas que reunan ciertas condiciones para que pasen revista por medio de oficio.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete y treinta y cinco minutos.

CINCUENTA APENDICES

Datos á que se ha referido el [illegible]rnández Iglesias en su discurso.

He aquí el estado de los beneficios obtenidos por el Estado de las líneas que ha explotado la Comp[illegible] los Caminos de Hierro del Norte de España, durante los diez y seis años contados desde 1880 á 1895

DESIGNACION DE LOS CONCEPTOS	BENEFICIOS OBTENIDOS DURANTE LOS AÑOS DE 1880	1881	1882	1883	1884	1885	1886
SUMAS COBRADAS	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. C[illegible]
1.° Impuestos. Sobre los billetes de viajeros	1.984.466,89	2.129.438,62	2.212.037,84	2.288.257,77	2.135.399,86	2.292.044,24	2.829.03[illegible]
1.° Impuestos. Sobre las mercancías	1.096.995,27	1.238.772,12	1.187.869,15	1.245.365,73	1.283.980,96	1.318.703,17	1.321.84[illegible]
1.° Impuestos. Sellos móviles en los billetes y talones de mercancías	16.148,27	18.122,36	21.692,18	21.679,54	19.402,78	20.998,22	21.85[illegible]
Total por impuestos	3.097.610,43	3.386.333,10	3.421.599,17	3.555.303,04	3.438.783,60	3.631.745,63	4.172.74[illegible]
2.° Gastos de inspección, vigilancia y policía por el Gobierno	134.662,50	136.087,50	136.800	139.050	141.825	201.475	256,75[illegible]
3.° Contribución industrial y recargo satisfechos sobre las utilidades y sobre los intereses de las Obligaciones	302.100	453.150	653.725,65	717.504,76	597.037,40	203.470,03	221.49[illegible]
4.° Contribución territorial	„	2.329,76	2.193,93	2.144,97	2.638,09	4.728,29	5.00[illegible]
5.° Contribución industrial sobre los sueldos del personal	55.262,46	53.781,88	46.643,37	51.438,40	56.828,16	64.218,91	75.09[illegible]
6.° Derechos reales de liquidación y timbres sobre emisión de Acciones y Obligaciones y otros conceptos	„	269.253,75	400.446,14	227.763,62	„	295.350,97	„
7.° Derechos de Aduanas sobre material introducido por la Compañía	732.529,14	670.439	1.052.530,85	486.248,03	356.995,87	183.506,50	180.33[illegible]
8.° Derechos de consumo de grasas	23.332,50	23.332,50	23.332,50	23.332,50	23.332,50	27.172,32	31.01[illegible]
9.° Sellos de correo para los avisos á los consignatarios	5.851,20	6.899,45	7.234,65	2.495,39	1.690,70	2.058,35	1.57[illegible]
10. Timbres móviles sobre los documentos de contabilidad, carteles, etc., y sellos de correo	13.850,50	14.438.35	14.839	17.789	18.972,55	24.225,17	27.12[illegible]
11. Impuesto sobre las Obligaciones amortizadas	„	„	„	6.212,31	5.060,94	6.253,38	9.81[illegible]
12. Timbres por renovación de pagarés expedidos á favor de las Aduanas por derechos de introducción de material	544,37	544,37	15.752,50	15.813,25	15.820	34.519,65	12.65[illegible]
Total pesetas	4.365.743,10	5.016.589,66	5.775.097,76	5.245.095,27	4.658.984,81	4.678.724,20	4.993.18[illegible]
ECONOMIAS REALIZADAS							
1.° En el servicio de correos	1.261.370,13	1.307.902,96	1.221.743,65	1.367.964,13	1.400.371,89	1.647.096,99	1.915.61[illegible]
2.° En el trasporte de marinos y militares	1.502.898,29	1.980.275,61	1.714.358,41	2.047.867,53	1.460.365,07	1.976.400,38	2.557.16[illegible]
3.° En los trasportes de guerra	19.993,45	32.531,43	19.297,26	41.712,75	53.041,84	109.087,27	89.19[illegible]
4.° En los trasportes de presos y penados (A)	„	„	„	„	247.101,48	255.877,40	214.83[illegible]
5.° En la Administración y conservación de líneas telegráficas	„	„	„	„	„	„	„
6.° En cualquier otro servicio administrativo no detallado	„	„	„	„	„	„	„
Total pesetas	2.784.261,87	3.320.710	2.955.399,32	3.457.544,41	3.160.880,28	3.988.462,04	4.776.8[illegible]
Resumen. Sumas cobradas	4.365.743,10	5.016.589,66	5.775.097,76	5.245.095,27	4.658.984,81	4.678.724,20	4.993.18[illegible]
Resumen. Economías realizadas	2.784.261,87	3.320.710	2.955.399,32	3.457.544,41	3.160.880,28	3.988.462,04	4.776.8[illegible]
En junto, beneficios obtenidos por el Estado, pesetas	(1) 7.150.004,97	8.337.299,66	8.730.497,08	8.702 639,68	(2) 7.819.865,09	(3) 8.667.186,24	9.769.9[illegible]
Los kilómetros explotados por año han sido	1.734 k.	1.734 k.	1.734 k.	1.762 k.	1.816 k.	2.330 k.	2.720 [illegible]
Resulta, pues, un beneficio para el Estado: Por kilómetro de línea de	4.123,42	4.808,13	5.034,89	4.939,07	4.306,09	3.719,78	3.59[illegible]
Resulta, pues, un beneficio para el Estado: Por Acción (300.000 hasta 1882; 350.000 hasta 1891, y 490.000 desde 1892), de	23,83	27,79	29,10	24,86	22,34	24,76	27[illegible]
El dividendo que en cada año se ha repartido por Acción, deducido el impuesto, ha sido de	18,05	27,75	27,75	28,10	28,30	9,	[illegible]
Que representa un tanto por ciento de	3,80	5,70	5,70	5,91	4,90	1,97	[illegible]

DESIGNACION DE LOS CONCEPTOS	1887	1888	1889	1890	1891	1892	1893	1894	1895	TOTAL
SUMAS COBRADAS	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.
1.° Impuestos. Sobre los billetes de viajeros	[illegible]667.885,52	2.608.471,38	3.005.517,27	2.984.783,28	3.138,007,01	3.653.264,25	3.672.090,40	3.674.131,60	3.495.265,83	44.770.296,65
1.° Impuestos. Sobre las mercancías	[illegible]326.196,88	1.335.817,04	1.453.043,81	1.466.014,67	1.644,956,71	1.847.958,96	1.750.744,85	1.815.920,27	1.863.955,53	23.198.144,83
1.° Impuestos. Sellos móviles en los billetes y talones de mercancías	20.716,50	20.373,10	21.843,10	21.193,30	21.690,50	30.616,55	48.423,20	48.252,30	44.313,60	417.321,45
Total por impuestos	[illegible]014.798,90	3.964.861,52	4.480.404,18	4.471.991,25	4.804.654,22	5.531.839,76	5.471.258,45	5.538.304,17	5.403.534,96	68.385.762,93
2.° Gastos de inspección, vigilancia y policía por el Gobierno	261.050	261.867,50	264.320	263.070	262.895	324.060,50	337.164,75	344.360,60	348.839,95	3.814.278,30
3.° Contribución industrial y recargo satisfechos sobre las utilidades y sobre los intereses de las Obligaciones	415.292,63	483.578,28	491.598,74	391.259,16	427.974,99	155.382,42	241.756,23	241.641,89	280.159,48	6.277.116,94
4.° Contribución territorial	4.963,37	5.690,16	6.215,56	6.885,71	6.457,74	6.394,07	6.351,16	6.508.33	6.577,19	75.081,93
5.° Contribución industrial sobre los sueldos del personal	86.109,30	99.420,04	99.163,12	114.883,73	120.938,67	129.842,84	129.924,45	127.193,60	124.063,82	1.434.802,87
6.° Derechos reales de liquidación y timbres sobre emisión de Acciones y Obligaciones y otros conceptos	„	253.795	„	334.483,42	28.000	883.834,70	334.505,66	126.393,50	„	3.153.826,76
7.° Derechos de Aduanas sobre material introducido por la Compañía	235.973,71	174.017,86	221.341,38	316.880,89	304.843,34	768.047,49	514.663,71	369.474,77	372.748,17	6.940.572,96
8.° Derechos de consumo de grasas	31.012,16	31.012,16	31.012,16	59.313,82	36.854,16	40.788,24	40.788,24	40.099,24	179.384,91	665.112,07
9.° Sellos de correo para los avisos á los consignatarios	„	„	„	„	„	„	„	„	„	27.800,94
10. Timbres móviles sobre los documentos de contabilidad, carteles, etc., y sellos de correo	23.538,35	23.328,55	21.569,30	26.233,90	28.655,60	24.618,90	28.345,16	28.564,25	28.845,55	364.936,21
11. Impuesto sobre las Obligaciones amortizadas	11.395,59	12.276,93	13.588,12	14.222,88	15.283,41	16.215,72	19.756,35	30.236,74	29.830,07	189.744,71
12. Timbres por renovación de pagarés expedidos á favor de las Aduanas por derechos de introducción de material	7.229,10	1.898,35	17.660,47	872,35	1.812,10	978,60	1.592,45	764,50	959,35	129.416,11
Total pesetas	[illegible]091.363,11	5.311.746,35	5.646.873,03	6.000.088,11	6.038.369,23	7.880.003,24	7.126.106,61	6.853.541,59	6.774.943,45	91.458.452,73
ECONOMIAS REALIZADAS										
1.° En el servicio de correos	[illegible]914.762,02	1.855.332,88	1.840.524,04	2.004.993,03	2.112.671,23	2.479.828,97	2.514.126,68	2.607.332,89	2.551.600,62	30.003.236,64
2.° En el trasporte de marinos y militares	[illegible]391.779,30	1.996.672,21	2.141.400,67	1.988.542,92	2.139.668,82	2.073.852,86	2.615.048,34	2.751.912,74	2.717.313,45	34.055.516,83
3.° En los trasportes de guerra	126.260,50	149.480,42	117.032,29	157.609,12	133.214,88	184.290,37	163.367,50	201.244,21	169.511,98	1.766.865,93
4.° En los trasportes de presos y penados (A)	85.199,20	45.090,12	45.300,95	14.545,12	16.583,53	25.119,90	18.006	17.484,19	19.312,60	954.459,38
5.° En la Administración y conservación de líneas telegráficas	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„
6.° En cualquier otro servicio administrativo no detallado	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„
Total pesetas	[illegible]468.001,02	4.046.575,63	4.144.257,95	4.165.690,19	4.402.138,46	4.763.092,10	5.310.548,52	5.557.974,03	5.457.738,65	66.780.078,78
Resumen. Sumas cobradas	[illegible]091.363,11	5.311.746,35	5.64[illegible].873,03	6.000.088,11	6.038.369,23	7.882.003,24	7.126.106,61	6.853.541,59	6.774.943,45	91.458.452,73
Resumen. Economías realizadas	[illegible]468.001,02	4.046.575,63	4.144.257,95	4.165.690,19	4.402.138,46	4.763.092,10	5.310 548,52	5.577.974,03	5.457.738,65	66.780.078,78
En junto, beneficios obtenidos por el Estado, pesetas	[illegible]559.364,13	(4) 9.358.321,98	9.791.130,98	(5) 10165778,30	10440507,69	(6) 10645095,34	(7) 12436655,13	(8) 12431515,62	12232682,10	158.238.531,51
Los kilómetros explotados por año han sido	2.720 k.	2.772 k.	2.803 k.	2.876 ½ k.	2.950 k.	3.409 k.	3.582 k.	3.655 k.	3.668 k.	Término medio por año. 2.642 k.
Resulta, pues, un beneficio para el Estado: Por kilómetro de línea de	3.514,47	3.376,02	3.493,09	3.534,08	3.539,16	3.709,33	3.471,99	3.401,24	3.334,97	3.743,34
Resulta, pues, un beneficio para el Estado: Por Acción (300.000 hasta 1882; 350.000 hasta 1891, y 490.000 desde 1892), de	27,81	26,74	27,97	29,05	29,83	25,81	25,38	25,37	24,96	26,43
El dividendo que en cada año se ha repartido por Acción, deducido el impuesto, ha sido de	7,50	10,98	13,70	10,98	5	„	„	„	„	11,90
Que representa un tanto por ciento de	1,58	2,31	2,88	2,31	1,05	„	„	„	„	2,50

(A) Las economías realizadas por este concepto durante los años de 1880, 1881, 1882 y 1883 se hallan comprendidas en el párrafo de *Trasporte[illegible] marinos y militares.*

Comprende los beneficios y economías de las líneas de..
- (1) Madrid á Irún, Venta de Baños á Santander, Alsasua á Zaragoza y Barcelona y Tu[illegible] á Bilbao.
- (2) Segovia á Medina desde 1.° de Junio de 1884.
- (3) Asturias, Galicia y León desde 1.° de Junio, y los de las líneas de Reus á Lérid[illegible] Tarragona desde el 1.° de Agosto de 1885.
- (4) Selgua á Barbastro desde 1.° de Enero, y los de la línea de Villalba á Segovia, d[illegible] 1.° de Julio de 1888.
- (5) San Juan de las Abadesas y Mollet á Caldas desde 1.° de Julio, y los de la línea[illegible] Villabona á Avilés desde 7 de Julio de 1890.
- (6) Encina á Valencia y Tarragona, Valencia al Grao y de Carcagente á Denia desd[illegible] de Enero de 1892.
- (7) Valencia á Utiel desde 1.° de Enero, de Jativa á Albaida desde 15 de Abril y los d[illegible] línea de Huesca á Jaca desde 1.° de Junio de 1893.
- (8) Soto de Rey á Ciaño-Santa Ana, Avilés y San Juan de Nieva y de Albaida á Onteni[illegible] desde 1.° de Julio de 1894.

NOTA. El promedio de las cantidades cobradas y economías realizadas por el Estado durante los diez y seis años de la ex[illegible]ción hecha por esta Compañía, resulta ser de pesetas 9.889.908,22.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, declarando de interés general el puerto de San Feliú de Guixols.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declara de interés general, y por tanto comprendido entre los que forman el plan de los del Estado, el puerto de la villa de San Feliú de Guixols, en la provincia de Gerona.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se observarán las prescripciones del Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, con el respectivo expediente, según lo que dispone el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 27 de Julio de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, promoviendo en Madrid obras públicas para su mejora, saneamiento y alivio de las clases obreras.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Ministro de la Guerra para proceder al derribo del cuartel denominado de San Gil, y á vender los terrenos del mismo, excepción hecha de los necesarios para la prolongación de las calles de Mendizábal y Don Martín hasta la plaza de San Marcial.

Igualmente se le autoriza para la enajenación de los terrenos del antiguo hospital Militar.

Art. 2.° Los productos de estas ventas se destinarán á la construcción de un nuevo cuartel en aquellos terrenos del Ayuntamiento ó del Estado que por sus condiciones de elevación y de estrategia satisfagan mejor las exigencias militares.

Art. 3.° Los Ministerios de Estado y de la Guerra adoptarán las medidas necesarias para que por el último se desocupe el cuartel del Rosario y pueda el primero terminar las obras de San Francisco el Grande, urbanizando sus inmediaciones.

Art. 4.° Se autoriza al Ministro de Gracia y Justicia para hacer derribar el edificio en la actualidad destinado á Cárcel de Mujeres, y con el importe de la venta de los solares y materiales y con lo que proporcionalmente satisfagan la Diputación provincial y el Ayuntamiento de Madrid, construir un establecimiento penitenciario destinado al mismo fin.

La nueva Cárcel se construirá en los terrenos que el Estado posee en las inmediaciones de la prisión celular fuera de la Moncloa.

Art. 5.° Por el Ministerio de Fomento y por medio de los ingenieros del Instituto Agrícola, se procederá inmediatamente al deslinde y limitación de los terrenos que pertenezcan á aquel Centro docente, fijando con claridad los linderos y entradas de los que usufructúan el Asilo de Santa Cristina y el Instituto de terapéutica operatoria.

De los terrenos que á virtud de estos preceptos se señalen para la Escuela de Agricultura, no podrá separarse en adelante porción alguna, sino en virtud de una ley.

El Ministro de Fomento, de acuerdo con el Ayuntamiento de Madrid, procederá á fijar definitivamente los terrenos destinados al parque del Oeste, incluyendo en él los jardines y paseos que no presten utilidad al Instituto Agrícola.

Si quedaran terrenos sobrantes y no plantados fuera de los límites que se señalen á la Escuela de Agricultura, al Asilo de Santa Cristina y al Instituto de terapéutica, se dedicarán á la construcción de edificios de un solo piso y rodeados de jardines para habitaciones de los profesores de la Escuela de Agricultura, y los que resten se venderán por el Ministerio de Hacienda en pequeños lotes para construcción en ellos de pequeños edificios particulares en las mismas condiciones que los anteriores.

Art. 6.° Se autoriza al Ministro de Gracia y Justicia para concertar con el Sr. Obispo de Madrid-Alcalá las modificaciones que estime convenientes en la cesión del edificio de la Trinidad para Seminario, en forma que, compensando los derechos adquiridos por el diocesano, permita la urbanización de los solares que ocupa el actual Ministerio de Fomento, que en este caso deberán enajenarse por el Ministerio de Hacienda, previa la alineación de una

gran vía entre la plaza del Progreso y la calle de Atocha.

En el caso de producirse el acuerdo indicado, queda autorizado el Ministro de Gracia y Justicia para consignar durante diez años en presupuestos la cantidad de 200.000 pesetas en cada uno para la construcción del Seminario.

Art. 7.° La Junta consultiva de urbanización y obras del Ministerio de la Gobernación, será oída en las valoraciones de los terrenos que se hayan de enajenar en virtud de las disposiciones anteriores.

Art. 8.° Por el Ministerio de la Gobernación se dispondrá lo necesario para que la Junta de urbanización estudie un plan de reformas del interior de Madrid, teniendo presente las aprobadas por el Ayuntamiento, y otro de urbanización de su término municipal sobre la base del plano del ensanche en un radio que no exceda de 8 kilómetros á partir de la Puerta del Sol.

Art. 9.° Se exceptúan del pago de derechos de consumos los materiales destinados á la construcción de los nuevos edificios.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 27 de Julio de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, autorizando el restablecimiento de los Juzgados suprimidos en 1892-93.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por varios de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para restablecer los Juzgados suprimidos por los Reales decretos de 16 de Julio de 1892 y 29 de Agosto de 1893, rectificado en sus arts. 8.° y 16 por el de 8 de Setiembre siguiente, siempre que las Diputaciones ó Ayuntamientos interesados respondan de las obligaciones consiguientes á su reinstalación en los términos y condiciones que se determinen para la regularidad de su pago.

Art. 2.° El Gobierno de S. M. dictará las disposiciones necesarias para la ejecución de esta ley, en el plazo de tres meses después de su promulgación.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 27 de Julio de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Vilajuiga al puente de Capmany.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la estación de Vilajuiga, pase por Garriguella, Rabós, Espolla, San Clemente, Sasebas y Capmany, y empalme con la carretera de Francia á la Junquera en el llamado Puente de Capmany.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se observará lo dispuesto sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado con el respectivo expediente, según lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 27 de Julio de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Caspe á la de Mequinenza á Maella.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de la estación de Caspe, en la línea del ferrocarril de Madrid á Barcelona, á enlazar en el punto más conveniente, á juicio de los ingenieros, y dentro del término jurisdiccional de Mequinenza, con la carretera de este pueblo á Maella.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que determina el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado con el respectivo expediente, según lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 27 de Julio de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, incluyendo en el plan general de carreteras dos en la provincia de Lérida.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por varios de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluyen en el plan general de carreteras del Estado, como de tercer orden, las siguientes, que figuran en el plan provincial de Lérida:

Una de Balaguer á Torroja, y otra de Cervera á Torá, con el mismo trazado que tienen en el referido plan provincial.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que determina el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, con el respectivo expediente, según lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 27 de Julio de 1896.= Antonio García Alix, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, incluyendo en el plan general de carreteras una del Alto de Miranda á Pruvia.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden, en la provincia de Oviedo, que, partiendo del Alto de Miranda, en la carretera de Lugones á Avilés, y pasando por el lugar de Villabona y la estación del mismo nombre, termine en Pruvia, en la carretera de Adanero á Gijón.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, con el respectivo expediente, según lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 27 de Julio de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, incluyendo en el plan general de carreteras una del puente de Pareja á la Solana.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, en la provincia de Guadalajara, una que, partiendo del puente de Pareja, termine en la Solana.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá presente lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado con el respectivo expediente, según lo que dispone el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 27 de Julio de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, incluyendo en el plan general de carreteras una de la general de Zamora á Fermoselle á Ledesma.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la general de Zamora á Fermoselle, y pasando por los pueblos de Tardobispo, Peñausende, Viñuela, Alfaraz y Moraleja de Sayago, termine en la villa de Ledesma.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 27 de Julio de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, incluyendo en el plan general de carreteras una de Tarancón á la Almunia á la estación de Paredes.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo del kilómetro 28 en la de Tarancón á la Almunia y pasando por Saceda, termine en la estación de Paredes.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que preceptúa el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, con el respectivo expediente, según lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 27 de Julio de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, incluyendo en el plan general de carreteras una de Bagur á Puente Mayor.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, una de tercer orden que, partiendo de la villa de Bagur, provincia de Gerona, y pasando por Palafrugell, enlace con la de Palamós á Puente Mayor.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, con el respectivo expediente, según lo que dispone en su art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congrsso 27 de Julio de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, incluyendo en el plan general de carreteras una de Manzanares el Real á San Martín de Valdeiglesias.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado la construcción de una en la provincia de Madrid que, partiendo de Manzanares el Real, pase por Valdemorillo, Navalagamella, Fresnedillas, Colmenar de Arroyo á Chapinería, empalmando con la de Alcorcón á San Martín de Valdeiglesias.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá presente lo que determina el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo remite al Senado, con el respectivo expediente, según lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 27 de Julio de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, incluyendo en el plan general de carreteras una de Jabugo á la Venta de lo Alto al Repilado.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, una de tercer orden que, partiendo de Jabugo (Huelva), en la de San Juan del Puerto á Cáceres, termine en la Venta de lo Alto al Repilado, pasando por Castaño del Robledo y Fuenteheridos.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo dispuesto sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, según lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 27 de Julio de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, incluyendo en el plan general de carreteras una de Bagur á Torrent.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer orden, una que, partiendo de Bagur y pasando por Regencós, atravesando la carretera en proyecto de Vilademat á Palafrugell, termine en Torrent á empalmar con la de segundo orden de Palamós á La Bisbal.

Art. 2.° Se observará para el cumplimiento de esta ley lo prescrito sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, con el respectivo expediente, según lo que dispone el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 27 de Julio de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, incluyendo en el plan general de carreteras varias en la provincia de Canarias.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluyen en el plan general de carreteras del Estado, las siguientes de la provincia de Canarias:

Una que, partiendo de la carretera de Las Palmas á Agaete, vaya desde la costa de Izaga al pueblo de Moya, y termine en la carretera central de Artenaza y Tejeda (Gran Canaria).

Otra desde el pueblo de Haria al puerto de Arrieta (isla de Lanzarote).

Otra desde Tahiche en la de Arrecife á Haria, por Guatiza y Mala, al puerto de Arrieta (isla de Lanzarote).

Otra desde el pueblo de Tuineje al puerto de Gran Taraja (isla de Fuerteventura).

Otra desde el pueblo de la Oliva al puerto de Tostón (isla de Fuerteventura).

Otra desde el pueblo de Casillas del Angel al pueblo de Tetir (isla de Fuerteventura), y

Otra desde el pueblo de la Antigua al puerto de la Peña, por los pueblos de San Juan ó Santa María de Betancuria (isla de Fuerteventura).

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, con el respectivo expediente, según lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 27 de Julio de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley declarando monumento nacional el convento de San Francisco, de Pontevedra.

AL SENADO

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley declarando monumento nacional el convento-iglesia de San Francisco, de Pontevedra, lo ha examinado; y de conformidad con lo aprobado por el otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter al Senado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se considera como nonumento nacional el convento-iglesia de San Francisco, de Pontevedra.

Palacio del Senado 28 de Julio de 1896.=Vicente Romero y Girón, presidente.=El Conde de Pallares.=A. Merelles.=El Conde de la Almina.=Felipe González Vallarino.=Salvador Parga.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Arroyo Castaño á la del Puerto del Pico.

AL SENADO

La Comisión que entiende en el proyecto de ley remitido por el Congreso incluyendo en el plan general de carreteras una de Arroyo Castaño á la del Puerto del Pico, lo ha examinado; y hallándose conforme con lo aprobado por dicho Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter al Senado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Arroyo Castaño, anejo de la villa de Mombeltrán, y pasando por la de San Esteban del Valle, se una con la denominada del Puerto del Pico.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Senado 28 de Julio de 1896.=El Conde de Valdeinfantas.=Marqués de Torneros.=El Conde de las Almenas.=Manuel Laraña.=El Conde de Montenegro.=Wenceslao Martínez, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una del puerto de Mugía á Negreira.

AL SENADO

La Comisión que entiende en el proyecto de ley remitido por el Congreso de los Diputados, incluyendo en el plan general de carreteras una en la provincia de la Coruña, del puerto de Mugía á Negreira, lo ha examinado; y de conformidad con lo aprobado por el otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter al Senado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden, en la provincia de la Coruña, que, empezando en el puerto de Mugía, y pasando por Berdoyas, termine en Negreira.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que dispone el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Senado 28 de Julio de 1896.=Vicente Romero y Girón, presidente.=Adolfo Merelles.=El Conde de la Almina.=Salvador Parga.=Felipe González Vallarino.=El Conde de Pallares.=El Señor de Rubianes, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras varias en la provincia de Toledo.

AL SENADO

La Comisión que entiende en el proyecto de ley remitido por el Congreso, incluyendo en el plan general de carreteras varias en la provincia de Toledo, lo ha examinado; y hallándose conforme con lo aprobado por dicho Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter al Senado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluyen en el plan general de carreteras del Estado, en la provincia de Toledo, y entre las de tercer orden, las siguientes:

Una que, partiendo de Talavera de la Reina y pasando por las jurisdicciones de las tres villas de Mejorada, Segurilla y Montesclaros, en dirección recta por Laurahita, termine en Pedro Bernardo en la provincia de Avila.

Otra que, partiendo del tercer trozo de la de Navalmorales á Talavera, en el sitio que limitan las dehesas de Castillejos Nuevo y Viejo, y pasando por el valle de Santa Cruz y el arroyo de Sangrera, termine en Pueblanueva; y

Un ramal que, partiendo de la carretera de Talavera á Belvis de la Jara y Logrosán, por el punto llamado el Portacho, cerca de la finca denominada «La Granja», termine en Herencias.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Senado 28 de Julio de 1896.=El Conde de Pallares.=Victoriano Hernández.=El Duque de Medina de Rioseco.=E. Bushell.=El Conde de las Almenas.=El Duque de Vistahermosa, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras tres en la provincia de Cuenca.

AL SENADO

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley remitido por el Congreso de los Diputados incluyendo en el plan general de carreteras tres en la provincia de Cuenca, lo ha examinado; y de conformidad con lo aprobado por el otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter al Senado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declaran incluídas en el plan general de carreteras del Estado las tres siguientes, de tercer orden, en la provincia de Cuenca:

Una que, partiendo de la estación del ferrocarril de Cuevas de Velasco y pasando por La Ventosa y Villanueva de Guadamejud, termine en Peraleja;

Otra que, partiendo de la misma estación de Cuevas de Velasco y pasando por el pueblo de este nombre, termine en Sacedoncillo;

Y otra que, partiendo de Naharros y pasando por Villarejo sobre Huerta, Huerta de la Obispalía, Poveda y Altarejos, termine en San Lorenzo de la Parrilla.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas y lo dispuesto en la ley de 25 de Julio de 1892.

Palacio del Senado 28 de Julio de 1896.=Vicente Romero y Girón, presidente.=Diego García.=El Marqués de Peñaflorida.=El Marqués de la Pezuela.=El Conde de Maceda.=El Marqués de Torrelaguna.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión acerca del proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una del puerto de la Selva á la estación de Llausá.

AL SENADO

La Comisión que entiende en el proyecto de ley remitido por el Congreso incluyendo en el plan general de carreteras una del puerto de la Selva á la estación de Llausá, lo ha examinado; y hallándose conforme con lo aprobado por dicho Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter al Senado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo del Puerto de la Selva, termine en la estación de Llausá del ferrocarril de Tarragona á Barcelona y Francia.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Senado 28 de Julio de 1896.=Ventura García Sancho, presidente.=Felipe González Vallarino.=El Marqués de Viana.=José de la Torre. El Marqués de Alella.=Antonio Borrell.=Gustavo Morales, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Riudecañas á Montbrió.

AL SENADO

La Comisión que entiende en el proyecto de ley remitido por el Congreso de los Diputados, incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Riudecañas que enlace en Montbrió con la de Reus á Montroig, lo ha examinado; y de conformidad con lo aprobado por el otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter al Senado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la estación de Riudecañas, Botarell (Tarragona), en la línea férrea de Zaragoza á Reus y Barcelona, enlace en Montbrió con la del Estado de Reus á Montroig.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Senado 28 de Julio de 1896.=Miguel Moya.=Julián Muñoz.=El Marqués de Mont-Roig.=Antonio Borrell.=El Marqués de Alella.=Luis Angosto, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Mazarete á Salguillo.

AL SENADO

La Comisión que entiende en el proyecto de ley remitido por el Congreso de los Diputados incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una del molino de Salguillo, en la de Alcolea del Pinar á Canales del Ducado, á la de Mazarete al puente de San Pedro, lo ha examinado; y de conformidad con lo aprobado por el otro Cuerpo Colegislador, tiene el honor de someter al Senado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, una en la provincia de Guadalajara, que, partiendo de las inmediaciones del molino de Salguillo, en la de Alcolea del Pinar á Canales del Ducado, y pasando por Buenafuente, termine en la de Mazarete al puente de San Pedro.

Art. 2.° Se observará para el cumplimiento de esta ley lo dispuesto sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Senado 28 de Julio de 1896.=El Marqués de Luque.=Diego García.=Manuel Laraña.=Marqués de Casa Jiménez.=El Marqués de Peñaflorida.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Avila á Sotillo de la Adrada.

AL SENADO

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Avila á Sotillo de la Adrada, lo ha examinado; y de conformidad con lo aprobado por el otro Cuerpo Colegislador tiene la honra de someter al Senado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado la que, partiendo de Avila y pasando por el Barranco y el puerto de Casillas, termine en Sotillo de la Adrada, donde se unirá á la de Ramacastañas á San Martín de Valdeiglesias.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Senado 28 de Julio de 1896.=Marqués de Casa-Jiménez.=Victoriano Hernández.=El Marqués de la Viesca de la Sierra.=El Marqués de Castro Serna.=Gustavo Morales, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Hostalrich á San Hilario de Sacalm, á la de Batlloria.

AL SENADO

La Comisión que entiende en el proyecto de ley remitido por el Congreso de los Diputados incluyendo en el plan general de carreteras una de Hostalrich á San Hilario de Sacalm, lo ha examinado; y de conformidad con lo aprobado por el otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter al Senado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo de la construída de Hostalrich á San Hilario de Sacalm (provincia de Gerona), vaya por la villa de Breda y su estación á empalmar con la carretera de Batlloria, de la provincia de Barcelona.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre obras públicas.

Palacio del Senado 28 de Julio de 1896.=El Conde de Monte-Negrón.=Jaime Girona.=El Marqués de Mont-Roig.=Duque de Denia.=El Marqués de Castrofuerte.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la de las Ventas de Cervera á la de Taracena á Urdax, ó de la de las Ventas de Cervera á Arnedo á Igea.

AL SENADO

La Comisión que entiende en el proyecto de ley remitido por el Congreso incluyendo en el plan general de carreteras una en la provincia de Logroño, lo ha examinado; y hallándose conforme con lo aprobado por dicho Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter al Senado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de la de las Ventas de Cervera á la de Taracena á Urdax, ó de la carretera de las Ventas de Cervera á Arnedo, termine en Igea, pasando por las Casas, en la provincia de Logroño.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Senado 28 de Julio de 1896.=El Conde de Monte-Negrón.=Leonardo García de Leániz.=Duque de Denia.=El Marqués de Reinosa.=Rafael de Solís Liébana.=Wenceslao Martínez, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Cercedilla á Rascafría.

AL SENADO

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Cercedilla á Rascafría, lo ha examinado; y de conformidad con lo aprobado por el otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter al Senado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la estación de Cercedilla, en el ferrocarril de Villalba á Segovia, empalme en Rascafría con la de igual orden de Lozoyuela á Rascafría.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 para la construcción de obras públicas.

Palacio del Senado 28 de Julio de 1896.=El Conde de la Romera, presidente.=Francisco Botella.=Francisco de Cortejarena.=El Marqués de Torrelaguna.=Ricardo de la Huerta.=El Marqués de la Pezuela.=Felipe Sánchez Román.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Mollerusa á Flix.

AL SENADO

La Comisión que entiende en el proyecto de ley remitido por el Congreso de los Diputados incluyendo en el plan general de carreteras una de Mollerusa á Flix, lo ha examinado, y de conformidad con lo aprobado por el otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter al Senado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer orden, de Mollerusa, procincia de Lérida, á Flix, provincia de Tarragona, estaciones de las líneas férreas de Barcelona á Zaragoza por Lérida y Reus especialmente, pasando por Borjas (donde encontrará el ferrocarril y carretera de Tarragona á Lérida), Albagés, Soleras y Granadilla.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se observará lo dispuesto sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Senado 28 de Julio de 1896.=Antonio Borrell.=El Marqués de Alella.=El Marqués de Mont-Roig.=El Duque de Medina de Rioseco.=Juan de Dios Sanjuán.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Montiel á la Venta de Pepés.

AL SENADO

La Comisión que entiende en el proyecto de ley remitido por el Congreso de los Diputados, incluyendo en el plan general de carreteras una de Montiel, provincia de Ciudad Real, á la Venta de Pepés, lo ha examinado; y de conformidad con lo aprobado por el otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter al Senado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de segundo orden que, partiendo de Montiel, provincia de Ciudad Real, pase por Villanueva de la Fuente y termine en la Venta de Pepés, enlazando con la carretera de Albacete á Jaén.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Senado 28 de Julio de 1896.=Félix Lomas.=Ramón de Campoamor.—Manuel de Albarrán.=Ricardo Villalba.=Joaquín Chinchilla.=Tomás Higuera.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Mercadal á San Cristóbal á la de Mahón á Ciudadela.

AL SENADO

La Comisión que entiende en el proyecto de ley remitido por el Congreso de los Diputados, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo entre los pueblos de Alayor y San Cristóbal, enlace con la de Mahón á Ciudadela, lo ha examinado; y de conformidad con lo aprobado por el otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter al Senado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, en la isla de Menorca, una de tercer orden que, partiendo del punto más conveniente entre los pueblos de Alayor y San Cristóbal, enlace la de Mercadal á San Cristóbal con la de Mahón á Ciudadela.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que determina el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Senado 28 de Julio de 1896.=Diego García.=El Conde de Montenegro.=El Marqués de Alella.=José de la Torre.=Felipe Sánchez Román, Duque de Denia.=Adolfo Bayo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una del Puente de Villarente á Almanza.

AL SENADO

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Puente de Villarente á Almanza, lo ha examinado y de conformidad con lo aprobado por el otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter al Senado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo del Puente de Villarente en la de Adaneea á Gijón, y pasando por Villafañé, Mellanzos y Gradnfes, vaya á empalmar en Almanza con la de Sahagún á las Arriondas.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Senado 28 de Julio de 1896.=Amalio Gimeno.=El Marqués de Nerva y de Oliva.=El Marqués de Torrelaguna.=Manuel Laraña.=Ricardo de la Huerta.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una del Puerto de la Cruz al barranco de «La Arena».

AL SENADO

La Comisión que entiende en el proyecto de ley remitido por el Congreso de los Diputados incluyendo en el plan general de carreteras una del Puerto de la Cruz (Canarias) á la de la Laguna á la Orotava, lo ha examinado; y de conformidad con lo aprobado por el otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter al Senado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Queda incluída en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo del Puerto de la Cruz (Canarias), en las inmediaciones del Hotel «Taoro», y pasando cerca del Jardín Botánico, enlace en el barranco denominado de «La Arena» con la carretera de la Laguna á la Orotava.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se observará lo dispuesto sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Senado 28 de Julio de 1896.=El Duque de Terranova.=El Vizconde de Campo-Grande.=Leonardo García de Leániz.=Adolfo Bayo.=Félix Lomas.=Fermín Hernández Iglesias.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la de La Laguna á la Orotava á la de Buenavista á Garachico.

AL SENADO

La Comisión que entiende en el proyecto de ley remitido por el Congreso de los Diputados incluyendo en el plan general de carreteras una de la de La Laguna á la Orotova á la de Buenavista á Garachico, lo ha examinado; y de conformidad con lo aprobado por el otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter al Senado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Queda incluída en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo del barranco denominado de «El Pinito», en la de La Laguna á la Orotava, pase por la villa de este último nombre, por la Pardoma, la Cruz Santa, Realejo-Alto, Realejo-Bajo, y enlace con la carretera que va á Buenavista por Garachico.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Senado 28 de Julio de 1896.=El Duque de Terranova.=El Vizconde Campo-Grande.=Leonardo García de Leániz.=Adolfo Bayo.=Félix Lomas.=Fermín Hernández Iglesias.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Villarrubia de los Ojos á Urda.

AL SENADO

La Comisión nombrada para el proyecto de ley remitido por el Congreso de los Diputados incluyendo en el plan general de carreteras una de Villarrubia de los Ojos á Urda, lo ha examinado; y de conformidad con lo aprobado por el otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter al Senado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Queda incluída en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real) y pasando por Valdeparaíso, termine en Urda (Toledo).

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Senado 28 de Julio de 1896.=Félix Lomas.=Gustavo Morales.=Manuel María Albarrán.=El Marqués de Castro Serna.=Felipe González Vallarino.=El Marqués de Casa-Pavón.=El Conde de la Encina, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Gijón á Pola de Siero.

AL SENADO

La Comisión que entiende en el proyecto de ley remitido por el Congreso incluyendo en el plan general de carreteras una de Gijón á la Pola de Siero, lo ho examinado; y hallándose conforme con lo aprobado por dicho Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter al Senado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la Casa Consistorial en Gijón, y dirigiéndose por las vías llamadas de Cabrales, de Menéndez Valdés, de Uria y de Ceares, pase por el puerto de la Collada y termine en la Pola de Siero, en la carretera de Torrelavega á Oviedo, aprovechando las citadas vías existentes entre el punto de origen y el puerto de la Collada; á cuyo efecto, tan pronto como la carretera quede incluída en el plan, el Estado se incautará de aquéllas y se encargará de su conservación.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Senado 28 de Julio de 1896.=Marqués de Pidal, presidente. =El Vizonde de Campo-Grande.=Wenceslao Martínez.=Gabriel Fernández de Cadórniga.=Rafael de Solís Liébana.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión relativo al proyecto ley incluyendo en el plan general de carreteras, como provincial, la ya proyectada de Llerena á una de las estaciones de Bélmez ó Peñarroya.

AL SENADO

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una proyectada como provincial entre Llerena y una de las estaciones de Bélmez ó Peñarroya, lo ha examinado; y de conformidad con lo aprobado por el otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter al Senado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluirá en el plan general de carreteras del Estado la proyectada como provincial que, partiendo de Llerena, provincia de Badajoz, y pasando por los pueblos de Ahellones, Berlanga, Azuaga y la Granja de Torrehermosa, termine en una de las estaciones de Bélmez ó Peñarroya de la línea de Almorchón á Córdoba.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Senado 28 de Julio de 1886.=El Marqués de Castro Serna.=El Conde de Valdeinfantas. El Marqués de Viesca de la Sierra.=Ricardo de la Huerta.=Antonio Garijo Lara.=El Marqués de los Castellones.=El Conde de la Encina, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Membrilla á El Peral.

AL SENADO

La Comisión nombrada para el proyecto de ley remitido por el Congreso de los Diputados, incluyendo en el plan general de carreteras una de Membrilla á El Peral, lo ha examinado; y de conformidad con lo aprobado por el otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter al Senado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Queda incluída en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Membrilla (Ciudad Real), termine en El Peral.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Senado 28 de Julio de 1896.=Marqués de Perijaá.=Ricardo de la Huerta.=Julián Muñoz.=El Marqués de Viana.=El Conde de la Encina, secretario.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Haro á Santa Cruz de Campezo.

AL SENADO

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley remitido por el Congreso de los Diputados incluyendo en el plan general de carreteras una de Haro á Santa Cruz de Campezo, lo ha examinado; y de conformidad con lo aprobado por el otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter al Senado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la ciudad de Haro, en la provincia de Logroño, termine en Santa Cruz de Campezo (Alava), pasando por Labastida, Peñacerrada, Pipaón, Lagrán y Bernedo.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Senado 28 de Julio de 1896.=Tomás Higuera.=Rafael Alvarez Martínez.=Marciano Donoso de la Campa.=Juan Miguel Herrera.=Rafael de Solís Liébana.=Victoriano Hernández.=Luis Angosto, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras dos en la provincia de Lérida.

AL SENADO

La Comisión que entiende en el proyecto de ley remitido por el Congreso de los Diputados, incluyendo en el plan general de carreteras dos en la provincia de Lérida, lo ha examinado; y de conformidad con lo aprobado por el otro Cuerpo Colegislador, tiene el honor de someter al Senado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, provincia de Lérida, una de tercer orden que, partiendo de la de Tremp á San Salvador, en el término de Vilamitjana, y recorriendo los distritos de este último y San Cerní, vaya á terminar en Villanueva de Meyá, pasando por las inmediaciones de Fontragrada, Gabet, mansos de San Cerní, mansos de Llimiana, San Cristóbal de la Vall, San Martín, San Miguel, Matasolana, Hostal Roig, aproveche la cortadura del llamado Pas-non, yendo á terminar á Villanueva de Meyá hasta enlazar con la carretera provincial que va de esta villa á Alcutorn y Artesa de Segre.

Art. 2.° Se incluirá en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Tremp y pasando por los términos de Claret, Eroles, Figols y Castisent, vaya á empalmar en Puente de Montañana á la de tercer orden que, en 1.° de Junio del 83, se incluyó en el plan general de las de la provincia de Huesca, desde el Puente de Pesordi al dicho de Montañana, pasando por Barazona, Torres del Obispo, Benabarre, Tolva y Viacamp.

Art. 3.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que preceptúa sobre obras públicas el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Senado 28 de Julio de 1896.=Jaime Girona.=El Conde de Monte-Negrón.=El Marqués de Luque.=Antonio Borrell.=Duque de Denia.=El Marqués de Mont-Roig.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Camprodón á Setcases.

AL SENADO

La Comisión que entiende en el proyecto de ley remitido por el Congreso de los Diputados incluyendo en el plan general de carreteras una de Camprodón (Gerona) á Setcases, lo ha examinado; y de conformidad con lo aprobado por el otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter al Senado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo de Camprodón, provincia de Gerona, termine en Setcases, pasando por Llamas y San Martín de Villalonga.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Senado 28 de Julio de 1896.=Jaime Girona.=Félix Lomas.=El Marqués de Luque.=Antonio Borrell. = Duque de Denia. = El Marqués de Mont-Roig.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Cabeza de Vaca á Monesterio.

AL SENADO

La Comisión que entiende en el proyecto de ley remitido por el Congreso incluyendo en el plan general de carreteras una de Cabeza de Vaca á Monesterio, lo ha examinado; y hallándose conforme con lo aprobado por dicho Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter al Senado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Cabeza de Vaca y pasando por La Calera, termine en Monesterio.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo dispuesto sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Senado 28 de Julio de 1896.=Juan de la Concha Castañeda.=José Coello y Quesada.=El Conde de Monte-Negrón.=El Conde de Rascón.=Manuel María Albarrán.=El Conde de la Encina, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Laguardia á Alegría.

AL SENADO

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Laguardia á Alegría, lo ha examinado, y de conformidad con lo aprobado por el otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter al Senado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la villa de Laguardia, en la Rioja alavesa termine en la estación del ferrocarril del Norte en Alegría (Alava), atravesando la sierra de Taloño y pasando por Lagrán, Urturi, Apellániz, Maestu y Cirujano.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Senado 28 de Julio de 1896.=Tomás Higuera.=Juan Miguel Herrera.=Marciano Donoso de la Campa.=Victoriano Hernández.=Rafael de Solís Liébana.=Luis Angosto, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Montalvo á Venta de Leza.

AL SENADO

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Montalvo (Logroño) á Venta de Leza, lo ha examinado; y de conformidad con lo aprobado por el otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter al Senado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Montalvo, en la provincia de Logroño, termine en la carretera de Labastida á Laguardia, en el punto titulado «Venta de Leza», pasando por Baños de Ebro y Villabuena.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Senado 28 de Julio de 1896.=Tomás Higuera.=Rafael Muñoz y Martínez.=Juan Miguel Herrera.=Marciano Donoso de la Campa.=Victoriano Hernández.=Rafael de Solís Liébana.=Luis Angosto, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la Cuesta del Espino á Málaga á la de Montoro á Rute.

AL SENADO

La Comisión que entiende en el proyecto de ley remitido por el Congreso de los Diputados incluyendo en el plan general de carreteras una de la de la Cuesta del Espino á Málaga á la de Montoro á Rute, lo ha examinado; y de conformidad con lo aprobado por el otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter al Senado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo del kilómetro 55 de la carretera de segundo orden de Cuesta del Espino á Málaga, termine en el kilómetro 88 de la de Montoro á Rute, en las inmediaciones de Lucena (Córdoba).

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Senado 28 de Julio de 1896.=El Marqués de Estella.=Manuel Sánchez Mira.=Manuel Laraña.=Antonio Garijo y Lara.=Joaquín Chinchilla, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una del puente de Val de San Juan á Fuentelaencina.

AL SENADO

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Val de San Juan á Fuentelaencina, lo ha examinado; y de conformidad con lo aprobado por el otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter al Senado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una en la provincia de Guadalajara que, partiendo del puente de Val de San Juan, en la Vega de Renera, termine en Fuentelaencina, pasando por Moratilla de los Meleros.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se observará lo prescrito sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Senado 28 de Julio de 1896.==El Marqués de Nerva y de Oliva.==El Marqués de Torrelaguna.==Emilio Calleja.==Ricardo de la Huerta.==Adolfo Bayo.==Amalio Gimeno.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una del puente sobre el Guadarrama en Navalcarnero á Fuenlabrada.

AL SENADO

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Navalcarnero á Fuenlabrada, lo ha examinado; y de conformidad con lo aprobado por el otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter al Senado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado la construcción de un ramal, en la provincia de Madrid, que, partiendo del puente sobre el Guadarrama en Navalcarnero, pase por Arroyomolinos y Moraleja y termine en Fuenlabrada.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que determina el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Senado 28 de Julio de 1896.=El Conde de la Romera, presidente.=El Marqués de la Viesca de la Sierra.=El Marqués de Torrelaguna.=Rafael Reig.=Francisco de Cortejarena.=Juan de Dios Sanjuán.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley variando la denominación de la carretera de Albaladejito á Guadalajara á La Isabela.

AL SENADO

La Comisión que entiende en el proyecto de ley remitido por el Congreso variando la denominación de la carretera de Albaladejito á Guadalajara á La Isabela, lo ha examinado; y hallándose conforme con lo aprobado por dicho Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter al Senado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. La carretera de tercer orden que en el plan general de las del Estado figura entre las de la provincia de Guadalajara con el nombre de *Carretera de la de Albaladejito á Guadalajara á La Isabela*, se denominará *de la de Albaladejito á Guadalajara á Gascueña, por Villalba del Rey y Tinajas*, en la provincia de Cuenca.

Palacio del Senado 28 de Julio de 1896.=Diego García.=El Marqués de Peñaflorida.=El Marqués de Luque.=El Marqués de la Pezuela.=Diego González Conde.=Julián Muñoz.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley prolongando hasta la estación de Gama la carretera de Bárcena á Santoña.

AL SENADO

La Comisión que entiende en el proyecto de ley remitido por el Congreso de los Diputados prolongando hasta la estación de Gama la carretera de Bárcena á Santoña, lo ha examinado; y de conformidad con lo aprobado por el otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter al Senado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La carretera del Estado, de Bárcena á Santoña, en la provincia de Santander, se prolongará hasta la estación de Gama, en el ferrocarril de esta ciudad á Bilbao, denominándose en lo sucesivo «de la estación de Gama á Santoña».

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo prevenido sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Senado 28 de Julio de 1896.=El Marqués de Viesca de la Sierra, presidente.=El Conde de Rascón.=Marciano Donoso de la Campa.=El Marqués de Castro Serna.=Gustavo Morales, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Ojedo á Riaño á la de Sahagún á las Arriondas.

AL SENADO

La Comisión que entiende en la proposición de ley del Sr. Senador D. Gabriel Fernández de Cadórniga, incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Ojedo á Riaño á la de Sahagún á las Arriondas, la ha examinado, y tiene la honra de someter al Senado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la de Ojedo á Riaño, en el sitio denominado Boca de Ormas, pase por la Collada de Saguas, y termine en la de Sahagún á las Arriondas en el puente de San José.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo prevenido sobre construcción de obras públicas por el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Senado 28 de Julio de 1896.=El Vizconde de Campo-Grande, presidente.=Francisco Gorostidi.=El Marqués de Luque.=El Duque de la Roca.=Gustavo Morales.=Gabriel Fernández de Cadórniga.=El Vizconde de los Asilos, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Santa Olalla á Carpio de Tajo.

AL SENADO

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Santa Olalla al Carpio de Tajo, lo ha examinado; y de conformidad con lo aprobado por el otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter al Senado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, una de tercer orden, en la provincia de Toledo, que, partiendo del pueblo de Santa Olalla, termine en el de Carpio Tajo, pasando por la estación de Santa Olalla, Carmena y Villa de La Mata.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Senado 28 de Julio de 1896.=El Marqués de Castro Serna.=El Conde de Monte-Negrón.=Ricardo de la Huerta.=Manuel María Albarrán.=Felipe González Vallarino.=El Conde de la Encina, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DEL PAZO DE LA MERCED

SESIÓN DEL JUEVES 30 DE JULIO DE 1896

SUMARIO

Abierta á las tres y treinta minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

DESPACHO: Comunicación del Sr. Marqués de la Mina, solicitando ingresar en el Senado por derecho propio.—Remisión, por el Congreso, del proyecto de ley modificando dos artículos de la de moratorias y condonaciones de débitos á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales.—Lectura de los dictámenes declarando monumento nacional el anfiteatro de Sagunto, é incluyendo en el plan general una carretera.—Comunicación del señor Ministro de Fomento referente á la concesión de un ferrocarril de vía estrecha de la estación de Sils al balneario de San Hilario de Sacalm.

Se lee por segunda vez, y es tomada en consideración, la proposición de ley relativa á la carretera de Ventalló á Cornellá.

PREGUNTAS: Del Sr. San Juan, á quien contesta el Sr. Ministro de Fomento, acerca de la situación aflictiva de la provincia de Jaén. y medios de evitar la falsificación de los aceites.

Presenta el Sr. Alvarez Martínez varias exposiciones de labradores é industriales de la provincia de Badajoz, pidiendo se prohiba la introducción de trigos extranjeros y la del trapo de lana pura ó con mezcla de algodón.

ORDEN DEL DIA DE HOY: Continúa el debate sobre auxilios á las Compañías de ferrocarriles.—Rectifican los Sres. Romero y Girón y Hernández Iglesias.—Se suspende el debate.

Continúa la discusión del presupuesto de gastos.—Se aprueban la sección 3.ª «Deuda pública», y la 4.ª «Cargas de justicia.»

Se lee la sección 5.ª «Clases pasivas».—Discurso en contra del señor Duque de la Roca.—Le contesta el Sr. Campa.—Rectifican ambos señores.—Discurso del Sr. Fernández de Cadórniga.—Le contesta el Sr. Campa.—Rectifican los Sres. Duque de la Roca, Fernández de Cadórniga y Campa.—Se aprueba la sección 5.ª

Comienza el debate de las «Obligaciones de los Departamentos ministeriales».—Discurso del Sr. Morales, en contra de la sección 1.ª, «Presidencia del Consejo de Ministros».—Le contesta el Sr. Concha Castañeda.—Se aprueba la sección 1.ª

Se lee la sección 2.ª «Ministerio de Estado».—Discurso del Sr. Conde de Rascón.—Le contesta el Sr. Vizconde de Campo Grande.—Rectifican ambos señores.—Se aprueba la sección 2.ª y se suspende el debate.

DESPACHO: Nombramiento de presidente y secretario de tres Comisiones, una de ellas mixta.—Remisión, por el Congreso, del proyecto de ley exceptuando de derechos arancelarios el material de guerra. Lectura de los dictámenes sobre prórroga para la construcción de un ramal de ferrocarril, y el de Comisión mixta acerca de la rectificación de las cartillas evaluatorias.

ORDEN DEL DIA PARA MAÑANA: Continuación de los debates sobre auxilios á las Compañías de los ferrocarriles y sobre el presupuesto de gastos, secciones 3.ª, 4.ª y 5.ª de los «Departamentos ministeriales».—Discusión del dictamen y voto particular relativos al proyecto de ley autorizando á las viudas y huérfanos que reunan ciertas condiciones, para que pasen revista por medio de oficio.—Discusión de los dictámenes relativos al canal de Llobregat, distrito electoral de Manresa, ensanche de Alicante, muelles del puerto de Málaga, iglesia de San Francisco en Pontevedra y varios de carreteras.

Se levanta la sesión á las siete y treinta minutos.

Abierta la sesión á las tres y treinta minutos, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Pasó á la Comisión de actas y examen de calidades una exposición del Sr. Marqués de la Mina, solicitando ingresar como Senador por derecho propio; acompañando para ello los documentos que acreditan su aptitud legal.

Pasó á las Secciones, para nombramiento de Comisión, el proyecto de ley remitido por el Congreso de Sres. Diputados, modificando los arts. 2.° y 4.° de la ley de moratorias y condonaciones á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Se leyeron por el Sr. Secretario Vizconde de los Asilos, anunciándose su impresión y reparto á los Sres. Senadores, y que se señalaría día para su discusión, los dictámenes relativos á los proyectos de ley:

Declarando monumento nacional el anfiteatro de Sagunto. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras, una de Santa Coloma de Farnés á la de Vich á San Hilario. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Pasó á la Comisión que entiende en el asunto, una comunicación del Sr. Ministro de Fomento, participando al Senado que en aquel Departamento ministerial no existe proyecto alguno técnico sobre el ferrocarril de vía estrecha de la estación de Sils al balneario de San Hilario de Sacalm.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): Se va á dar segunda lectura de una proposición de ley.»

Leída la del Sr. Conde de Serra y Sant-Iscle (*Véase el* Apéndice 10.° *al* Diario *núm. 59*), sobre inclusión en el plan general de carreteras de una que, partiendo de Ventalló, termine en Cornellá, dijo:

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): Tiene la palabra, para apoyar su proposición de ley, el Sr. Conde de Serra. (*Pausa.*)

No hallándose presente dicho Sr. Senador, un señor Secretario se servirá preguntar á la Cámara si toma ó no en consideración la referida proposición de ley.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Vizconde de los Asilos, el acuerdo del Senado fué afirmativo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): Esta proposición de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **SAN JUAN**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): La tiene S. S.

El Sr. **SAN JUAN**: He pedido la palabra para dirigir al Sr. Ministro de Fomento un ruego que voy á fundamentar con algunas indicaciones.

¿Sabe S. S. la situación por que atraviesa la provincia de Jaén? Pues atraviesa una situación sumamente aflictiva, por la pérdida total de las cosechas. En el año 1890, y por efecto de la inclemencia de la temperatura, de los hielos continuados, se secaron 2 ó 3 millones de las olivas que arraigan en aquel hermoso suelo, á consecuencia de lo cual la producción de aceite ha disminuído considerablemente; y cuando aquellos agricultores creían que, al bajar la producción del artículo, subiría el precio del mismo, se han llevado un gran chasco, puesto que algunos fabricantes de poca conciencia se han dedicado á falsificar el aceite de oliva, que constituye, como es sabido, un ramo importante de consumo, mezclándolo con aceite de sésamo, de cacahuet, de linaza y otros similares, formando una pócima perjudicial á la salud.

Yo creo que el Sr. Ministro de Fomento puede hacer mucho para contrarrestar este mal, ejerciendo una acción fiscal poderosísima sobre esas falsificaciones y procurando que se modifiquen un tanto los derechos arancelarios sobre esas materias, puesto que pagan muy poco por derechos de introducción, y dificultando ésta, es indudable que se mejoraría un poco la producción del aceite de oliva.

En el año actual resulta que la cosecha de cereales ha sido nula en muchos parajes, y en otros tan escasa, que apenas ha dado para el consumo más necesario, trascendiendo esto á la ganadería, toda vez que, por la falta de lluvias, no disponen de pastos los ganados, los cuales se han epidemiado en la mayor parte de la provincia de Jaén, y creo que en el resto de Andalucía, muriendo muchos y habiendo producido en otros la falta de alimentos una situación de anemia que probablemente les originará la muerte.

En rigor, debiera pedir al Sr. Ministro de Fomento condonación de contribuciones, algo del fondo de calamidades públicas, recursos, en fin, con que atender á aquella provincia, que se encuentra en el mayor estado de estrechez; pero un sentimiento verdaderamente de patriotismo y de abnegación enfrente de una guerra insidiosa, infame, cuyos sostenedores no son sólo los que luchan con las armas, sino que hay quienes la impulsan y la agitan desde fuera; ante esa guerra y ante estos peligros, yo no quiero cercenar al Gobierno ni un solo real para que pueda hacer frente á las necesidades de la misma; y en este concepto, mi petición, mi ruego, va á ser mucho más sencillo. Limítome á interesar del Sr. Ministro de Fomento que promueva las obras públicas en la provincia de Jaén, donde hay una porción de carreteras en construcción; otras muchas, cuyos estudios están próximos á terminarse, hallándose pendientes de la aprobación de la Dirección.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de Fomento active las obras públicas, con lo cual se aliviará en algo á la clase contribuyente y se evitará la emigración que indudablemente ha de resultar en esa inmensa mole de braceros que hay en Andalucía, y que, faltos de recursos, tendrán que irse á la República Argentina, al Perú ó á otras partes, donde sufrirán amargos desengaños y tal vez la muerte. Este creo que es uno de los medios para auxiliar á la clase trabajadora: realizar esas obras que son de necesidad y que están aprobadas por los Cuerpos Colegisladores, y con lo cual, repito, se hace un bien al país.

Yo ruego al Sr. Ministro de Fomento aprecie es-

tas consideraciones y se sirva adoptar, en consecuencia, las medidas que juzgue necesarias al efecto.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): La mayor parte de las indicaciones que ha hecho el señor San Juan, con ser tan atinentes, no se refieren á la gestión de mi Departamento. Conozco el estado angustioso de la provincia de Jaén, y siento muchísimo decir que no es esa la única que en España atraviesa una situación semejante. No es que la cosecha haya sido nula, sino que ha sido muy desigual, y hay provincias como esa, como la de Badajoz y las del Alto Aragón, que están atravesando realmente un estado calamitoso; pero por parte del Ministerio de Fomento no se puede tocar á la reforma arancelaria. Puedo hacer indicaciones al Sr. Ministro de Hacienda; pero no es de mi incumbencia. Por consiguiente, repito, que en este particular no puedo hacer nada.

En cuanto á distribuir parte del fondo de calamidades públicas, sería para ello menester que hubiera semejante fondo. Las Cortes, en su alta sabiduría, han considerado que debían suprimir esta partida del presupuesto, y resulta que el Gobierno, en ninguno de sus Departamentos, cuenta con semejante capítulo para poder disponer de él en favor de los pueblos.

Pero S. S. terminó con palabras, respecto á las cuales yo debo dirigirle una observación. Hace ya mucho tiempo que vengo consagrando una atención preferente al desarrollo de las obras públicas, para poder aliviar de alguna manera por este medio la situación desventajosa que atraviesan los pueblos: así es que si S. S. no se ha fijado, yo puedo decirle que en este mes de Julio se ha anunciado en la *Gaceta* se saquen á subasta nada menos que 29 carreteras, la mayor parte de ellas de verdadera importancia. Hoy mismo he enviado al Ministerio de Hacienda otra relación de carreteras, y activo toda clase de trabajos para que las que se hallen en disposición de salir á subasta, se saquen dentro del presupuesto para llenar pronto esta formalidad y ponerlas en ejecución.

Pero en esto, no siempre es mi voluntad la que decide, porque la tramitación que sigue esta clase de expedientes es de suyo lenta, y por más que yo quiera, no puedo abreviar lo que demanda mucho tiempo.

Lo que puedo ofrecer á S. S., es que inmediatamente que vaya al Ministerio llamaré á los encargados de este asunto y excitaré su celo para que las carreteras que haya pertenecientes á la provincia de Jaén sean puestas, no ya en movimiento, sino en mayor actividad; y de esta suerte tendré mucho gusto en complacer á S. S.

Creo haber contestado satisfactoriamente á las indicaciones del Sr. San Juan, y que mis palabras llevarán algún consuelo, como S. S. desea, á aquella comarca que está atravesando situación tan grave.

El Sr. **SAN JUAN**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): La tiene V. S.

El Sr. **SAN JUAN**: Para dar las gracias al señor Ministro de Fomento por las manifestaciones que acaba de hacer; no esperaba yo menos de S. S., toda vez que me constan los buenos deseos que le animan respecto al desarrollo de las obras públicas.

Respecto á la indicación de S. S., en cuanto á carreteras, convengo en que hay muchas que no se hallan en condiciones de poder ser sacadas á subasta, porque es menester que pasen antes por una porción de trámites; pero yo me refiero á las que reunan esas condiciones y también á las que, no reuniéndolas, falte poco para que estén en ellas, en cuyo caso S. S., con la actividad que le es reconocida, las impulse con objeto de que, en breve plazo, se subasten.

El remedio urge tanto y es de tal necesidad, que voy á referir una cosa que tiene relación con lo que hablamos. Ayer, el Sr. Conde de las Almenas, mi amigo, me refería que, habiendo preguntado á su encargado qué pasaba en Jaén, si había florecido la oliva, si había cosecha, le contestó: «Si hubiera que dar los Santos Oleos á una persona, no habría aceite en las posesiones de V. E. para darlos.» Esto demuestra el estado verdaderamente angustioso que atraviesa aquella provincia, estado que se ha de agravar más, porque de aquí á un año será preciso arbitrar recursos en una comarca que, como aquella, no es industrial, que no vive más que de su suelo, antes fértil y hoy estéril por las inclemencias del tiempo.

Por estas razones me permito insistir cerca del Sr. Ministro de Fomento, cuyas buenas disposiciones y deseos reconozco, para que cumpla la oferta que se ha dignado hacerme. (*El Sr. Ministro de Fomento*: Lo haré como S. S. desea.) Muchas gracias.

Respecto á lo que he indicado de la falsificación de los aceites, que es de la competencia del Sr. Ministro de Hacienda, ruego á la Mesa se sirva ponerlo en su conocimiento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): El Sr. Alvarez tiene la palabra.

El Sr. **ALVAREZ**: La he pedido para tener el honor de presentar al Senado varias exposiciones de labradores é industriales de la provincia de Badajoz, en solicitud de que se prohiba la introducción de trigos extranjeros y la de trapo de lana pura ó con mezcla de algodón, á fin de que la Mesa se sirva ordenar que pasen á la Comisión respectiva.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campoó): Pasarán á la Comisión correspondiente.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): Continuación del debate acerca del proyecto de ley de auxilios á las Compañías de ferrocarriles. (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 53, y los números 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61, sesiones de 21, 22, 23, 24, 27, 28 y 29 del presente mes.*)

El Sr. Romero Girón tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ROMERO GIRON**: Si el Sr. Hernández Iglesias, á quien estimo sinceramente y respeto mucho, no diese á mis palabras más extensión de la que en realidad, por el afecto y consideración que le pro-

feso, pueden tener, me permitiría recordarle, por lo que hace á los términos generales de su discurso de ayer en defensa de las Compañías de ferrocarriles, aquellos conocidos versos:

«Camprodón: me has dado un palo
con ese discurso ameno;
yo te traje de hombre bueno,
y me has salido hombre malo.»

Porque verdaderamente (aparte de ciertas apreciaciones extrañas, en las cuales, por vía de rectificación y de algunas alusiones, me he de ocupar después), el fondo de su discurso es la condenación más explícita y terminante del proyecto de ley de auxilios á las Compañías de ferrocarriles.

Tan cierto es, que el momento inicial, por decirlo así, de sus observaciones, y el momento final de las mismas, coincide de todo en todo con las bases esenciales de mi discurso. Yo encontraba el fundamento real, el más eficaz de las contrariedades ciertas ó supuestas, tenues ó exageradas por que vienen pasando las Compañías, en el modo de constitución y en el desarrollo y aplicación de los medios para su establecimiento, cuyos puntos concretaba en esta forma: «en realidad, el asunto de los ferrocarriles, desde los primeros tiempos, ha sido más un negocio para la construcción que un negocio dado para la explotación»; y el Sr. Hernández Iglesias, con una sinceridad que debemos agradecerle los opositores al proyecto, confesaba por lo menos (reduciendo sus convicciones al expresarlas, á los términos de la más pequeña modestia) que quizá anticipadamente se había acudido en España á la construcción de ferrocarriles, viniendo después, ya muy entrado su discurso, á convenir conmigo en que el motivo que más se quiere hacer valer, que más se repite en todos los tonos, que dió origen á muchas, á la mayor parte de las observaciones del Sr. García de Leaniz, ó sea la cuestión del desequilibrio de los cambios, ese no era el motivo cierto y real de los auxilios que demandan las Compañías.

De manera que, aparte las consideraciones que en su peroración hizo el Sr. Hernández Iglesias sobre algunos de los temas de mi discurso, aparte de otras en las cuales se entregó á la censura de nuestra conducta, lo sustancial, lo esencial está contenido en estos dos términos, fundamentales también, que respecto á la realidad de las cosas expuso S. S., mostrándose conforme conmigo. Tenemos, pues, en el Sr. Hernández Iglesias un nuevo opositor al proyecto de ley de auxilios á las Compañías de ferrocarriles.

Hecha esta observación, quiero eliminar del debate una cuestión que pudiera tener caracteres de personal, en el sentido de que las observaciones del Sr. Hernández Iglesias iban, más que nada, dirigidas contra mí y contra mis convicciones é ideas.

Creyendo S. S. que produciría un gran efecto en el Senado español la terrorífica palabra de *socialista*, cogió el santo óleo, que está en manos de su pontificado, y me ungió de socialista; y yo le dije: es verdad. Pero vamos á ver si los asombros de S. S. respecto á las manifestaciones que pudieran darme á mí ese dictado, derivadas de las afirmaciones contenidas en mi discurso combatiendo el proyecto que se discute, tienen alguna realidad, ó han venido aquí por primera vez de mis labios.

Yo le diré al Sr. Hernández Iglesias, que la primera vez que me he levantado á hablar en el Senado español desde ese sitio (*Señalando á uno de los escaños de la izquierda*), he expuesto análogas ideas (puede verlo S. S. en el *Diario de las Sesiones*) á las que he consignado en mi discurso de hace dos días; y nadie se asombró, nadie me anatematizó, nadie me censuró. He de añadir á S. S. que, discutiendo el presupuesto de 1882, desde el mismo sitio que S. S. ocupa ahora (*Señalando al banco de la Comisión*), insistí en mis apreciaciones; y discutiendo desde aquí (*Los bancos de las oposiciones*) los presupuestos de 1887 y 1889, las ratifiqué y consolidé; y aun quiero recordar que, sentándome en el banco en que ahora lo está el Sr. Linares Rivas (*El banco ministerial*), hice manifestaciones análogas.

Pero vamos á cuentas, Sr. Hernández Iglesias: si por socialista se entiende que lo es aquel que defiende la personalidad eterna, perdurable, del Estado dentro de la sociedad humana como organismo jurídico, coexistente con la individualidad, yo soy socialista.

Si por socialista se entiende el que otorga al Estado, en virtud de esa suprema personalidad jurídica, funciones de garantía, funciones de iniciativa, de tutela, de complemento, yo soy socialista. Si por socialista se entiende el que estima que la propiedad no es una institución puramente de derecho privado, sino que es una institución individual y social á la vez; si por socialista se entiende el que se lastima del régimen actual de la propiedad, del capital, en el cual prepondera demasiado el elemento individualista, y estima, cree y defiende que han de combinarse los intereses del derecho individual con los intereses del derecho social, en el régimen, gobierno y ordenación de la propiedad y el capital, yo soy socialista. Pero si por socialista se entiende el que pide una nivelación imposible, el que pide una expropiación violenta, el que pide la repartición de la propiedad, yo no soy socialista en ese sentido.

Si por socialista se entiende el que viene aquí á sancionar, á autorizar monopolios irritantes é invasores, que arrancan al derecho de propiedad individual lo que tiene de esencial, sin que esta sustracción recaiga en beneficio de los intereses generales, sino en beneficio de una agrupación, de una persona ó de una entidad, yo no soy socialista de esa especie; el proyecto que estamos discutiendo es el socialista. (*Muy bien, muy bien.*)

Yo sobre este punto entiendo, porque el proyecto es de tal importancia que merece muy delicada, detenida y extensa discusión; entiendo que acaso, sobre este extremo, mi respetable y querido amigo el señor Montero Ríos, con más autoridad que yo, no dejará de hacer algunas observaciones.

Pero esta manifestación del Sr. Hernández Iglesias le llevaba ya por otros derroteros, dando pruebas de una tendencia á cierta habilidad, que desgraciadamente no ha de producir, ni produce, resultado ninguno, porque, ante todo, distraía la cuestión del punto de vista en que yo la coloqué, suponiendo que de mi discurso y afirmaciones, lo mismo que de las del Sr. Gimeno y de las del Sr. Bayo, se deducía (lo cual no sucede ni directa ni indirectamente) que nosotros pretendiésemos en este momento la reversión al Estado de las líneas de ferrocarriles. Ninguno hemos ido por estos derroteros, ninguno hemos

pensado semejante cosa, ninguno la hemos insinuado siquiera.

Otra cosa es (y esta ha sido una de las tesis de mi discurso, y entiendo que también del Sr. Gimeno), que nosotros, manteniendo la necesidad de que la ley se cumpla en todas sus partes, pensemos que, al cabo de los noventa y nueve años, es ya hora y razón de que el Estado recobre la propiedad de que se desprendió por tiempo limitado, y cumpla la ley de las concesiones. Hay, pues, una diferencia muy considerable entre esto y sostener y decir que nosotros queremos la reversión inmediata de los ferrocarriles al Estado.

Si estamos defendiendo la integridad de las leyes para que no se revoquen, abroguen ó deroguen por motivos interesados y egoístas, ¿qué razón, qué fundamento habíamos de tener desde el momento en que destruíamos por su base el fundamento de nuestras observaciones, que es pura y simplemente que las circunstancias, que tanto estimaba, de tiempo y de lugar, el Sr. Hernández Iglesias, no demuestran por ahora, ni creo que demostrarán en lo sucesivo, la necesidad de que se altere la ley de las concesiones, otorgando una prórroga excesiva á algunas líneas, determinante de perjuicios reales á los intereses del Tesoro y á los intereses del público?

Partiendo ya de este supuesto equivocado, cargaba S. S. sobre el partido liberal, para suponer que éste había hecho un cambio total en sus opiniones é ideas sobre esta materia, y poco menos que incurría dicho partido en una nefanda contradicción.

A mí me bastaría oponer una sencilla rectificación á las manifestaciones del Sr. Hernández Iglesias, rectificación que podría quedar reducida á estos términos: en todo momento en que el Gobierno, llámese liberal ó conservador, se ha ocupado de este asunto de los auxilios á los ferrocarriles; en todo momento, dentro del partido liberal (quiero entender que hasta dentro del partido conservador) la cuestión ha sido absolutamente libre, completamente extraña á toda idea política y á todo motivo político. Si la cuestión actual no lo fuese, puede estar perfectamente seguro S. S. de que el partido liberal no hubiera despegado sus labios.

¿Es que en el partido liberal piensan todos como los opositores al proyecto? No. ¿Es, por ventura, que en el partido conservador, patentes ú ocultos, no hay muchos criterios contrarios al proyecto de ley de los auxilios á los ferrocarriles? Si yo quisiera detraer por los procedimientos químicos, que son los que más aseguran la pureza de los elementos, la quinta esencia del discurso del Sr. Hernández Iglesias, ¿no podría ver una tenuidad grande en sus afirmaciones, una inseguridad en sus convencimientos, una flaqueza enorme de su inteligencia é ilustración en sus razones? Podría verla, seguramente; pero, sin embargo, me está vedado entrar en el terreno de las intenciones y de las conciencias, y ¡Dios me libre de penetrar en él!

Pero es que la cuestión, tal como la ha planteado el Sr. Hernández Iglesias, necesito yo, en nombre de mi partido, y por vía de rectificación, concretarla más y más.

Desde que yo recuerdo, empezando, no ya por el partido liberal antiguo, llamado progresista, sino por el demócrata, cuando éste todavía no había venido á la esfera de la vida pública, sino con la exigua representación de aquel gran repúblico que se llamó D. Nicolás María Rivero, el partido demócrata estaba completamente identificado y unificado en sus principios políticos, pero estaba discorde en las cuestiones económicas.

Por aquellos tiempos se produjo la célebre llamada declaración de los treinta, en virtud de la cual el partido democrático declaró libres las cuestiones económicas.

Si fuéramos á registrar la historia del partido progresista, encontraríamos fenómenos iguales ó parecidos. Si quisiéramos recordar la historia del partido moderado, antiguo conservador, yo podría traer á la memoria del Sr. Hernández Iglesias los nombres del Sr. González Brabo y de D. Luis María Pastor, que discrepaban en materias económicas de lo que pudiera llamarse, por la generalidad con que estaba concebido, el credo económico del partido moderado. Y algunos Sres. Senadores que se sientan á mi lado me recuerdan ahora, y tienen razón, que á estos dos ilustres nombres puede unirse el del gran tribuno Sr. Alcalá Galiano.

Y ya pasada la Revolución, y aun dentro de ella, esas mismas tendencias discordes se manifestaron, y no produjeron división política; pero pasada aquélla, llegada la Restauración, constituído ya el partido liberal, ha podido subsistir y subsiste con esta disparidad de criterios en materias económicas, que se ha significado principalmente en lo que pudiéramos llamar la cuestión arancelaria.

Por lo que hace á mi persona, aun cuando yo no debiera traerlo á cuento, por lo insignificante, debo agregar al Sr. Hernández Iglesias que, recién salido de las aulas fuí invitado por mi ilustre maestro el Sr. Figuerola para entrar como socio en la *Sociedad Libre de Economía Política*, y me negué; fuí invitado asimismo por los Sres. Figuerola, Rodríguez, y creo que Moret, para formar parte de la *Sociedad de reforma de aranceles*, y me negué; no entré tampoco en la *Asociación Proteccionista*, porque siempre he entendido, y sigo entendiendo, que en lo que se relacionan con el arte político y el arte de gobierno, las cuestiones arancelarias pueden llamarse más bien cuestiones de procedimiento, cuestiones circunstanciales, cuestiones de tiempo y de lugar; y jamás quise enajenar la libertad de mi criterio, puesto que ya tenía grandes tendencias á penetrar en la vida política, para apreciar como política la necesidad de la reforma arancelaria en sentido proteccionista ó en sentido liberal.

En otras cosas podrá el Sr. Hernández Iglesias encontrar contradicciones en mi conducta. ¡Es tan accidentada la vida humana, que no se rige invariablemente con el ritmo del péndulo del reloj! En lo que no las encontrará ni ha podido nadie encontrarlas, es en mi criterio económico, que lo he subordinado siempre al criterio jurídico; sin desconocer las exigencias de la ciencia económica, he puesto siempre por delante de ella la justicia, y la justicia me manda á mí considerar lo circunstancial como circunstancial, lo esencial como esencial, y no estimar como esencial la cuestión de libertad ó de protección en los aranceles.

Pero, en fin de cuentas, ¿qué tiene que ver todo esto con el proyecto que se discute? Si aquí, por lo que se refiere á la prórroga, lo que mantenemos los opositores es la subsistencia de la ley enfrente de una alteración de esa ley que no encontramos justificada

en estos momentos, ¿qué tiene que ver todo esto con las ideas económicas del partido lideral? Estaría muy en su lugar esta investigación, si estuviéramos próximos á 1954 ó 1955, época en la cual deben revertirse cerca de 2.000 kilómetros al Estado; entonces sería el momento, la circunstancia de tiempo y lugar, que tanto pesaba en el ánimo del Sr. Hernández Iglesias, para estimar si la prórroga podía ó no podía, debía ó no debía concederse; pero estas previsiones tan anticipadas por parte del Gobierno cuando han sido movidas por estímulos de fuera, créalo el Sr. Hernández Iglesias, no tranquilizan en gran manera á las gentes.

Muchas protestas hizo el Sr. Hernández Iglesias, también muy previsor, tan previsor como el Gobierno en este caso, respecto á la posibilidad de que el calor del debate y de la palabra le llevase á manifestaciones, no digo que inconvenientes, pero algún tanto extremas y quizás molestas respecto de sus adversarios. Verdad es que, pagando tributo, también por anticipado, á la rectitud que yo reconozco y me complazco en reconocer, salvaba la dificultad de esta posición inesperada á que pudiera llevarle el calor de la palabra, con una rectificación anticipada y hasta con la indicación de que si alguna palabra se consideraba molesta, nunca ofensiva en labios de S. S., pero molesta, se tuviera por no dicha y por retirada.

Por lo que hace á mí personalmente, aparte la alusión que he evacuado al principio, declaro con toda sinceridad que no he oído en la peroración del señor Hernández Iglesias palabra ninguna de esta clase que merezca rectificación, y mucho menos correctivo; pero no puedo decir lo mismo cuando el señor Hernández Iglesias se dirigia á la colectividad (llamémosla así) de los Sres. Senadores que se han puesto enfrente de este proyecto, porque aquí el Sr. Hernández Iglesias, que nos acusaba á nosotros de apasionamiento, y no sé de cuántos otros defectos más, no escaseó en su repertorio las frases de «ligereza por nuestra parte, de poca formalidad, de cosas impropias de la altura del Parlamento, y, singularmente, del Senado español», etc.

Veamos qué razón y fundamento daba el señor Hernández Iglesias para hacer esta condenación de vuestra conducta y suponer que nosotros, tratando de los intereses del Estado y de los intereses del país, nos habíamos despojado de aquella formalidad y de aquella seriedad que es menester para discutir sobre una y otra cosa. ¿Y en qué se fijaba el señor Hernández Iglesias? Sencillamente, en que yo había tenido ocasión, porque así lo requería el orden de mi discurso, de hablar, no extensamente, no con todo detenimiento, con el detenimiento que requiere un análisis delicado, sino procurando generalizar los conceptos, así de los derechos accesorios como de las tarifas y otras menudencias por este estilo que lleva en sus entrañas este desdichado proyecto.

Decía el Sr. Hernández Iglesias: «¿Dónde se ha visto esto? En una discusión de totalidad, ¿cómo se entiende discutir aquí tarifas? En una discusión de totalidad deben exponerse los conceptos generales; debe moverse el ánimo del orador en los terrenos metafísicos de la abstracción; deben olvidarse las realidades, y con unas cuantas vaguedades, y con unos cuantos períodos grandilocuentes, si el orador es elocuente, razonados si es el orador razonador, familiares si tiene ese estilo, se despacha la totalidad de un proyecto, y podemos penetrar en el terreno más diluído de los artículos». ¡Válgame Dios y qué idea tiene sobre este punto, y con relación á este proyecto, el Sr. Hernández Iglesias! Porque, además, para reforzar su observación, quería, aunque no lo lograba, hacer una excursión por terrenos extraños, por países extranjeros, y querernos convencer de que en una discusión sobre auxilios que virtualmente es relativa al orden y régimen interior de las Compañías de ferrocarriles, ni los Parlamentos se ocupaban de tarifas, ni de derechos accesorios.

Yo no quiero recordarle ¿para qué? discusiones multiplicadas habidas en aquellos Parlamentos en cuyos países la ordenación y régimen de los ferrocarriles es muy análoga á la nuestra; por ejemplo, Francia é Italia. ¿Pero negará el Sr. Hernández Iglesias, se atreverá á negar la seriedad y formalidad del Parlamento británico? Yo recuerdo (y si el Sr. Hernández Iglesias lo quiere comprobar, bien provista está la Biblioteca del Senado, que le pondrá de manifiesto la exactitud de mis observaciones) que en 1886, en la Cámara de los Comunes, se suscitó, por virtud de una interpelación de Mr. Thévenot, se suscitó la magna, la gravísima, la esencial cuestión de tarifas, y esa discusión se llevó hasta el ínfimo detalle, tanto, que la calificaron de interminable, y á nadie se le ocurrió en el Parlamento inglés que el trabajo de aquellos legisladores sobre la cuestión de tarifas fuese poco serio y poco digno de la altura de un Parlamento como el inglés.

Es que allí piensan, como nosotros pensamos, y, por desgracia, no piensa el Sr. Hernández Iglesias, que la cuestión de ferrocarriles con relación al interés público (interés público en el sentido de intereses de la universalidad de los ciudadanos) radica toda en las tarifas. La cuestión es muy sencilla en sus términos elementales: Compañías de ferrocarriles, constituídas libremente, ó bajo la intervención del Estado, sea como quiera; Compañías trasportadoras. Intereses del país: el usar de ese medio de trasporte para el cambio general de las mercancías y de los productos. ¿Puede haber nada más importante en este asunto que la cuestión de tarifas? Y si no es importante y no interesa, ¿por qué ocupa tan preferente lugar en el proyecto?

Algo de esto creo también—le invito á ello—que dirá al Senado con su gran competencia el Sr. Montero Ríos.

Pero, en fin, dejemos á Inglaterra y vayamos á los Estados Unidos. Allí sí que la situación de las Compañías en este respecto es singularísima; allí, verdaderamente, se han producido con las más insignificantes dosis (desconocida en alguna de ellas) de la intervención del Estado, llámese el Estado local, llámese federal; allí se han constituído hasta bajo el terrible y malsano régimen en materia de trasportes, de la libre concurrencia, y, sin embargo, desde el antiquísimo *bill de prorrata*, que así se llamó, allá por los años de 48 ó de 49, hasta el último *bill inter states Commerce* de 1887, absolutamente todas las discusiones que ha habido, y han sido muchas, ya en los Parlamentos locales, ya en los federales, todas han versado sobre las tarifas. Más: allí ha habido el conflicto gravísimo de la inconstitucionalidad de las leyes declarada por los jueces, que ponían límite, después de largas discusiones, á las tarifas.

Allí también ha habido (y aquí he de rectificar otro extremo del discurso del Sr. Hernández Iglesias), allí ha habido lo que yo anunciaba y temía y sigo temiendo para España, cosa que considera peligrosa el Sr. Hernández Iglesias; porque allí, á consecuencia de la cuestión de tarifas, desde 1865, si no estoy equivocado, hasta 1877, se produjo una agitación en los cultivadores que le hizo decir al parsimonioso y reflexivo Hardley, que esos eran los momentos que precedían siempre á una revolución. Si aquí se diese, por desgracia, ese fenómeno; si aquí se encontrasen la agricultura y otras industrias y otras producciones tan agobiadas por la inconveniencia de las tarifas y de la acción poco discreta de las Compañías de ferrocarriles, yo podría decir con Hardley: «Estos son los momentos primeros de la revolución».

Es para mí de tal empeño esta cuestión, y me voy á referir ahora para rectificar lo necesario á los derechos accesorios, que las invitaciones y las contradicciones del Sr. Hernández Iglesias me obligan á formular, como formularé esta tarde, una enmienda especial relativa á derechos accesorios, para discutir con todo detenimiento, con toda expansión, con todo detalle este punto, limitándome ahora á generalidades sobre las cuales necesito rectificar algunos puntos de su discurso.

Creyó el Sr. Hernández Iglesias, como vulgarmente se dice, poner una pica en Flandes, trayendo una lista de trece ó catorce líneas, que él llamaba, en las cuales había derecho de carga y descarga.

Es verdad, sólo que esta afirmación es necesario reducirla á sus justos límites. Todas, no las líneas, sino secciones de línea en que ese derecho está reconocido, son anteriores á la instrucción de Febrero de 1856, instrucción vigente, que en su art. 10 dice:

«En el precio de trasportes se considerarán incluídos los gastos accesorios. Por ningún concepto se permitirá el de carga y descarga y almacenaje de los efectos de comercio en los apartaderos y estaciones del camino de hierro.»

Reduzca ahora el Sr. Hernández Iglesias á su verdadero valor lo que significa el relato de las líneas que S. S. llamaba, y son secciones de línea muchas de ellas, en lo que se contrae á los derechos accesorios, agregue lo que debe agregar por lo que se refiere á los ferrocarriles Andaluces de Medina del Campo á Orense y Vigo, y ferrocarril de Tarragona á Francia, y entonces podremos saber si los cálculos no combatidos míos, son exactos ó no. No basta en estas circunstancias una mera negativa; no basta una especie de excepción dilatoria contra un dato, hay que oponer otro; ¿qué datos opone el Sr. Hernández Iglesias? Digo lo mismo respecto á otro capítulo relacionado con la inmensidad de beneficios que reporta el Tesoro español de la existencia de las Compañías de ferrocarriles en forma de exacciones, tributos, imposiciones, etc., etc.

Y en esta lista que traía tan preparada el señor Hernández Iglesias, aparecía nada menos que el importe de los sellos por los avisos, y es porque el señor Hernández Iglesias se había olvidado, y se olvidó (como no se haya corregido en el *Extracto*, que no he tenido el gusto de leer todavía), los gastos de sellos de correos por avisos. (*El Sr. Hernández Iglesias pronuncia algunas palabras que no se oyen.*) En tiempos del Sr. Navarro Rodrigo se suprimieron, según un Real decreto, por virtud del cual se autorizó á las Compañías para que prescindiesen de estos avisos; y de conformidad con lo propuesto por la información de 1884, en vez de pasarlos, como hasta entonces, por el correo, y de consiguiente con un sello del interior, y algunas veces del exterior, se autorizó á las Compañías para que en las poblaciones como Madrid, en donde, además de la estación, tienen las Empresas despacho central, llevasen á él diariamente los avisos de las mercancías llegadas para que se enterasen los consignatarios; y en cuanto á las estaciones intermedias ó poblaciones donde no hay despacho central, era obligación de los empleados de la estación enviar esas mismas relaciones á los Ayuntamientos de la jurisdicción donde radicaba la estación para que allí se enteraran también los consignatarios. Por consiguiente, elimine S. S. de sus cálculos este renglón de beneficios.

En cuanto á los demás, ¿qué he de decir á S. S.? ¿De dónde ha sacado que todo lo que las Compañías pagan al Estado es por razón del servicio? (*El señor Hernández Iglesias hace signos negativos.*) ¿No lo dijo S. S.? (*El Sr. Hernández Iglesias*: Lo que dije, lo repetiré.)

Está bien; pero de todas maneras, S. S. calculaba los beneficios que daban al Estado las Compañías por razón de toda clase de contribuciones y derechos, y decía: «Este es un beneficio inmenso.» Pues si me fuese lícito, yo preguntaría al Sr. Hernández Iglesias: ¿Qué razón de justicia, qué razón económica ni financiera existe para que todo lo que pagan los demás mortales, en materia de contribuciones, dejen de pagarlo las Compañías?

Sobre este punto, también invito especialmente, no sólo por su competencia, sino porque creo que tiene que saldar cuentas antiguas, invito al Sr. Montero Ríos á que nos ilustre sobre esta cuestión de los derechos reales, como igualmente sobre la compensación, pero en sentido inverso, de los derechos de Aduanas.

De manera que lo que ha venido á sostener el Sr. Hernández Iglesias ha sido sencillamente que, además del monopolio fatal (hasta ese punto lo lleva, en virtud de la ley económica que rige en los tiempos actuales sobre trasportes por los ferrocarriles), de la falta de concurrencia, además de este monopolio se concede á las Compañías otro privilegio, que consiste en estar exentas del pago de ciertos derechos y obligaciones que gravan, sin excepción, á todos los ciudadanos españoles.

No sé si debo entrar en más detalles, ni siquiera si me es permitido hacerlo.

Tengo aquí elementos y medios en lo que se refiere á los derechos accesorios, para demostrar hasta la evidencia al Sr. Hernández Iglesias el error material en que ha incurrido ó le han hecho incurrir; pero emplazada ya esta discusión para una enmienda, para entonces le invito á que examine bien y detenidamente, como él sabe hacerlo, todo lo que se refiere á derechos y tarifas de carga y descarga; entonces verá cómo los datos que le han suministrado ó que ha recogido adolecen de notorios vicios de inexactitud; y verá también con cuánta benignidad he venido yo á esta discusión, haciendo siempre cálculos que, en todo caso, resultarían beneficiosos para las Compañías.

Por ejemplo (y sólo voy á dar estas cifras no más, y termino mi rectificación), en lo que se refiere á la

reversión al Estado, ¿sabe el Sr. Hernández Iglesias el número de kilómetros que, según las leyes de concesión, revertirán al Estado en los años 1954 á 58 inclusive? Pues hé aquí la nota:

En 1954	revertirán 1.917	kilómetros.
1955	2.024	
1956	563	
1957	200	
1958	864	
Total.........	5.568	kilómetros.

ó sea muy próximamente, si es que no excede, del 50 por 100 de los kilómetros hoy en explotación.

Enfrente de estas cifras, que son exactas, porque se derivan de las fechas de las respectivas concesiones, ¿qué valor puede tener ya el argumento que empleaba S. S. respecto al alcance y significación de la prórroga? Lo dejo á la consideración del Senado; además, entiendo que esto sería replicar, y como quiero mantenerme estrictamente en los límites del Reglamento, no hago más que estas observaciones y termino aquí mi rectificación.

El Sr. **HERNANDEZ IGLESIAS**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **HERNANDEZ IGLESIAS**: No cumpliría, Sres. Senadores, con el más elemental y primero de los deberes del compañerismo, si no diera las gracias al Sr. Romero Girón por la benevolencia con que se ha ocupado, al efecto de rectificar, de mi desaliñado discurso de ayer tarde. Pero además de tener este motivo de regocijo y contentamiento, tengo el especialísimo de que el Sr. Romero Girón, cediendo, es claro, á sus propias condiciones, no á mis excitaciones de ayer, y cediendo, sobre todo, á la exigencia de lo que una rectificación es, ha tratado esta tarde la cuestión, más en el terreno elevado de los principios, que en los accidentes del pormenor y del detalle, que tanto le habían ocupado en días anteriores.

Y hechas estas dos consideraciones de carácter general, voy, por el mismo orden con que el Sr. Romero Girón ha expuesto sus rectificaciones, á ocuparme de ellas, en la pequeña parte en que me veo necesitado de tratarlas.

«Que yo he censurado el proyecto, que yo lo he combatido, si no explícita, implícitamente; que me he ido con sus impugnadores».

No fuera extraño que á tal error, por mi culpa, hubiera llevado al Sr. Romero Girón (que bien conozco mis personales desventajosas condiciones), las deficiencias de mi torpe palabra y la escasez de mi inteligencia; pero S. S. acaba de dar una prueba muy expresiva de que no ha sido tan cierto aquel fenómeno, puesto que se ha visto en la dura necesidad de atacarme en muchos pormenores, y combatir muchos accidentes, declaraciones y manifestaciones tomadas de mi discurso de ayer. Contradicción tan flagrante, acusa el propósito de S. S. de emplear un recurso de habilidad para fortalecer la justicia de su impugnación. No; yo no acepto que sea verdad, á pesar de mi deficiencia de recursos, lo que S. S. sostiene. Yo declaro que, de contrario, estoy conforme con el proyecto de ley que he procurado defender; pero, señores, de tal manera nos vamos acostumbrando ya á que las cosas se hagan de modo sistemático, violento, airado é incondicional, que si alguien se levanta en la Cámara á defender, pero haciendo las convenientes y necesarias concesiones, en contrario, y no abogando ciegamente por espíritu de sistema ó de exigencias políticas, ya se entiende que ataca; ya se cree que hace una cosa convencional y que dice sin fe.

Es sensible que á tal estado hayamos llegado. Creo, sin embargo, que esta es la única explicación de la apreciación equivocada que S. S. ha hecho de mi actitud. ¿Por qué no he de hacer concesiones dignas y justificadas, declaraciones verdaderas, reconocimientos procedentes, siquiera esto amengüe en algo, siquiera esto colore débilmente los términos de mi defensa? ¿Quiere S. S. que obligado, necesaria y sistemáticamente, impugne ó defienda de la manera que S. S. en esta ocasión? Será abonado, personalmente, lo que ha hecho S. S., porque sus convicciones sean tan arraigadas que le precipiten inconscientemente á tanto apasionamiento; pero á los que no tenemos esa virtud ó esa desgracia, permítanos S. S. que hagamos las convenientes concesiones y demos á cada cual lo suyo.

Además de esto, porque yo dijera que la desventaja en los cambios no era la única causa del mal estado de las Compañías, ¿me he ido al lado de S. S.? Nadie ha habido en el seno de la Comisión que haya defendido aquello como absoluto, como único. Aquello no es, no podía ser, ni debía ser, y yo tampoco lo he defendido. Yo recuerdo bien, porque aún conservo las notas, siquiera no haya visto todavía el *Extracto* oficial de la sesión de ayer, que en la tarde anterior cité como causas colaborantes con la recordada, y que con ella han venido á producir el actual mal estado de las Compañías ferroviarias, la de los malos presupuestos (recuerdo que cité la línea de Madrid á Irún que, presupuestada en 153 millones, costó 346; es decir, 193 millones más de lo que se creyó que podía y debía costar); trazados largos, impuestos muchas veces por exigencias políticas; los defectos de construcción, con curvas y pendientes que ya fácilmente se excusan; otras, la carestía de los jornales, las dificultades y extraordinario costo de las expropiaciones, la falta de tráfico, la depreciación de la moneda, sólo á las Compañías ferroviarias no compensada; los impuestos con que se las gravó en violación de la ley de 3 de Junio de 1855; nuestras repetidas guerras civiles, que tantas desgracias y desastres produjeron en las vías, y nuestros malos sistemas arancelarios.

Recordé al par (¿y cómo no, si es un factor obligado que hay que reconocer?), recordé, digo, los inconvenientes no menos graves del desnivel de los cambios.

Todo ello lo cité en su lugar; todo ello lo referí á los años pasados; pero produciendo todo, y como resultante, lo que hoy sentimos y lamentamos todos, y cuyas tristes consecuencias procuramos evitar.

Se lamentó S. S., aunque de manera muy delicada y fina, como hacerlo sabe el Sr. Romero Girón, de que yo le hubiera calificado de socialista con especial encarecimiento. Crea el Sr. Romero Girón, que al calificarlo así, en primer lugar, no hacía más que repetir una calificación por S. S. y personalmente hecha; en segundo lugar, que estaba yo muy ajeno de entender que esa calificación fuese ni mote ni dicterio que pudiera perjudicar á nadie á quien se atri-

buyese, y tanto menos podía perjudicar á S. S., si tenía por motivo el arraigo de sus convicciones. Pero yo debía hacer aquella observación. Era oportuno dar su verdadero valor á la impugnación de S. S. Era justo advertir de qué persona venía la impugnación. Era oportunísimo decirlo, para hacer la exacta valoración del debate, para ponderar, apreciar y comentar con acierto las ideas á cuyo título se impugnaba el proyecto que discutimos.

El Sr. Romero Girón me ha rectificado con este motivo (es oportuno y útil para la Cámara y para el país), y me ha dicho que «el partido liberal no está unánime en su personal manera de apreciar este proyecto». Ni lo estuvo nunca en cuestiones de este orden. (*El Sr. Romero Girón*: ¡Si eso lo sabe todo el mundo!) Pues si el partido liberal no está conforme con eso, claro es que S. S. no puede hacer sus últimas declaraciones á nombre del partido (*El Sr. Romero Girón*: Ni lo he pretendido), y claro es también que, si S. S. se dice socialista, con orgullo que yo respeto, su impugnación debe entenderse hecha al amparo, bajo la dirección, y por los móviles de esas ideas y convicciones; pero, entiéndase bien, sin que esto redunde en desdoro, ni desprestigio, ni ofensa de nadie. Además de esto, es ventajoso para la opinión pública, que con este motivo el Sr. Romero Girón haya hecho una declaración tan franca, tan concreta y tan clara de sus convicciones socialistas. Esto es oportunísimo, porque de hoy más ya sabemos hasta dónde llega S. S., y ya sabemos también hasta dónde no quiere ni cree que puede ni debe llegar.

Ha advertido el Sr. Romero Girón, que ni él ni sus compañeros han pedido la reversión inmediata de los ferrocarriles al Estado. Es verdad: yo no he hecho la contraria imputación á S. S. ni á sus ilustrados y dignos compañeros. Pero, Sres. Senadores, hay que coger en conjunto la posición respectiva de unos y de otros, y ver de qué lado nos inclinamos. Indudablemente, entre los impugnadores del proyecto y sus defensores, en esta materia de reversión de las líneas al Estado hay una diferencia radical, esencialísima. Por eso traté esta cuestión en términos generales.

Sus señorías entienden que la mayor desgracia que puede sobrevenir al país en esta materia y por este asunto, fuera el aplazamiento de la reversión. Entre los individuos de la Comisión hay quien, como yo, piensa, de contrario, que todo aplazamiento de la reversión, si no tiene otro inconveniente, si no tiene otro gravamen, si no tiene otra dificultad que el aplazamiento mismo, mientras no varíen las condiciones de nuestra país, será una ventaja positiva para el Tesoro público.

Ahora bien; el que yo piense esto, y lo defienda, y procure confirmarlo con datos, pero, sobre todo, el que yo lo defienda con tanta sinceridad de convicción como la que pueda tener S. S. para defender lo contrario, ¿es, por ventura, suponer en S. S. ni en sus compañeros el propósito irreflexivo de querer hacer la inmediata reversión de los ferrocarriles al Estado, al amparo de una expropiación por causa de utilidad pública, puesto que no de otra manera podría hacerse? No; significa, únicamente, una diferencia absoluta de convicciones, de deseos y de propósitos.

Su señoría se lamenta del aplazamiento de la reversión; S. S. entiende que por él van á resultar muchos perjuicios al Tesoro público; S. S. acusa al Gobierno de que con esa concesión perjudica mucho al Estado; y yo, de contrario, entiendo que ese beneficio que se ofrece á las Compañías (porque no niego que es beneficio, é importante, como procuré explicar ayer y repetiré hoy), que ese beneficio que se hace á las Compañías, sin dispendio ninguno del Tesoro público y con ventaja (atendidas las especiales circunstancias por que el país, sus Gobiernos y su administración atraviesan), es un beneficio para el Estado, y por eso lo defiendo y no me duelen prendas en su defensa.

Si se tratara de ofrecer garantías de intereses ó de amortización, si se tratara de un aumento de subvención, habida cuenta con el estado del Tesoro público, otra fuera probablemente mi actitud; porque, aunque mis deseos marcharan en tal dirección, tendría que ceder á la convicción que traen los hechos y á la enseñanza que impone el estado de nuestra Hacienda. Pero como no es eso, y por este otro procedimiento, sin esos gravámenes ni exigencias, puede vigorizarse el estado presente y la futura situación de las Compañías; como se les da tiempo y modo para entenderse con sus acreedores y se les proporcionan los consiguientes prestigios, por eso creo que, precisamente, el aplazamiento de la reversión es el más defendible en buenos principios económicos.

Sabe S. S. que, en la accidentada y difícil época de 1848 en Francia, el Ministro de Hacienda, Duclerc, presentó un proyecto de ley imponiendo la inmediata, la absoluta, la total reversión al Estado de los ferrocarriles existentes. Cedíase de una parte á convicciones económicas, y aún más, cedíase á convicciones políticas.

Fíjese bien el Senado: se trata de la República de 1848. Pues bien; todos los prestigios de aquel Gobierno fueron insuficientes para lograr su deseo.

¿Y por qué? Porque la pobre opinión que yo he defendido aquí, prevaleció en la Cámara, principiando por prevalecer en la Comisión respectiva, y, sobre todo, en el ponente de esa Comisión, que, si no recuerdo mal, era Mr. Bineau. ¿Y sabéis, Sres. Senadores, con qué argumentos y recursos convenció Mr. Bineau á los individuos de la Comisión y después á los de la Cámara, de que no procedía aceptar el proyecto de Mr. Duclerc? Pues con los mismos que yo he usado; aducidos, es claro, defendidos, no cabe duda, por modos y procedimientos más ventajosos que los míos; diciéndole al Gobierno y especialmente al Ministro, y sobre todo al país: «Las Compañías están en mal estado, pero bien sabéis la causa principal de ese mal estado: es porque las Compañías viven en la intranquilidad y en la impaciencia que las produce el amago permanente que pesa sobre ellas de que váis á revertir sus ferrocarriles al Estado. Desistid de ese proyecto; tranquilizadlas con la promesa contraria, y veréis cómo ellas viven y recobran sus recursos y su antiguo prestigio.»

Esta paréceme que es enseñanza elocuentísima, y para el Sr. Romero Girón no deberá ser sospechosa.

En el apresuramiento de la otra tarde (porque, lo digo con sinceridad, cuando hablo á la Cámara me acobarda, sobre todo, el temor de molestarla) olvidéme de citar otro texto oportunísimo para este debate, y que convencerá al Sr. Romero Girón del verdadero móvil, de las verdaderas razones, de la causa fundamental de mi radical opinión en esta materia.

Acababa de salir del Ministerio de Hacienda de la vecina República, Mr. Leon Say, el nieto de aquel

Juan Bautista Say, tan conocido por los que nos hemos dedicado á los estudios económicos; acababa de padecer las exigencias de aquellos que tanto habían perturbado la opinión en la época anterior, y á que me he referido, con la pronta é inmediata reversión de los ferrocarriles al Estado; estaba cansado de desarmarlos con los respetos que impone siempre el ser miembro de un Gobierno; y uno de los primeros actos que realizó al dejar la cartera de Hacienda, fué enviar al *Journal des Economistes* un artículo, cuyo epígrafe era: «La política fiscal de Francia», y con ese artículo consumó una venganza cumplida contra las exigencias inmoderadas de aquella clase de políticos.

Entre otras cosas, les decía que repugnaba haberles visto por tanto tiempo dar una mano á los doctrinarios de la escuela socialista y otra mano á los doctrinarios de la escuela proteccionista; les motejaba de poco liberales y de poco demócratas; y entre otros muchos significativos párrafos, les dedicaba los que he copiado literalmente y voy á leer á la Cámara:

«La explotación por el Estado es uno de los más colosales errores que ha podido cometerse; el fracaso es absoluto, irremediable.

El presupuesto está gravado, esto es evidente; las poblaciones que se sirven no están contentas, y lo cierto es que no se ha encontrado ventaja económica ni ventaja política.

Esto es un desastre.»

«En cuatro años (decía el ex-Ministro, y lo sabía harto bien, puesto que acababa de dejar la cartera de Hacienda), el producto neto de los caminos de hierro ha disminuído en más de 40 por 100. La proporción de gastos con los ingresos sube de año en año; de 78,76 por 100 en 1878, ha subido á 84,43 por 100 en 1881. En tres años, el déficit de la operación es de 40 millones de francos.»

Señores Senadores, por débiles que sean las convicciones del Gobierno, del Ministro del ramo, de la Comisión misma y, sobre todo, del Senador que tiene el sentimiento de molestaros con estas observaciones, ante datos tan elocuentes, ante manifestaciones tan autorizadas, ante pruebas tan de mayor excepción, como son estas que de tales hombres emanan, y lo digo dirigiéndome á la minoría, y especialmente á mi ilustrado compañero y amigo el Sr. Romero Girón, ante manifestaciones tan autorizadas y tan poco sospechosas como las de estas eminencias en la economía y en la política, no es extraño que yo diga que en el asunto concreto de la prórroga, que tanto os ha alarmado, es precisamente en el que, sobre no encontrar perjuicio para el Tesoro público, veo el apunte de una solución económica y de una solución política que fueran acaso las que más ventajas trajeran si con todas sus lógicas consecuencias se adoptaran.

No os extrañe que estando bajo la presión de esta convicción no nos impresione y nos parezcan apasionadas y exageradas vuestras declamaciones sobre la prórroga. No os extrañe que vea con un poco de tibieza todos esos cálculos, tan de detalle que hacéis sobre el número de años que faltan para la reversión de cada una de las líneas, aquilatando además el número de millones que va á representar cada año esa prórroga. Debéis recordar que habláis con uno que tiene el valor de deciros que más gana el Tesoro con que deje de percibir esos millones para percibir otros, como los que está percibiendo y como los percibirá mucho más mañana si la explotación particular se prorroga.

El Sr. Romero Girón se lamentaba amistosa y cariñosamente de mis observaciones sobre las condiciones y el carácter de los debates de totalidad y lo inapropiado que en mi concepto era el descender en ellos á tantos detalles, á tantos pormenores como los pormenores y detalles á que se había descendido en esta ocasión. Yo, Sres. Senadores, estoy de ello íntimamente convencido, y seguramente lo está también el Sr. Romero Girón. Es más: si no lo dije el día anterior, lo digo con sinceridad hoy. Ese giro que se ha dado al debate de la totalidad me hace sospechar que no son grandes los argumentos, ni de mucha importancia las consideraciones que contra el proyecto de ley que se discute, en su conjunto, pueden hacerse.

Para abonar su opinión contraria, el Sr. Romero Girón nos citaba las Cámaras inglesas y norteamericanas, de las cuales dice que en algún caso han tratado con mucha extensión esta cuestión de las tarifas. Pero note el Sr. Romero Girón, que nos hablaba de interpelaciones producidas en aquellos Parlamentos sobre el asunto concreto de las tarifas. Aquello no era una impugnación á la totalidad de un proyecto de ley. Claro es que, llevada la cuestión de tarifas á un Parlamento por ese procedimiento reglamentario, en Inglaterra y en Norte América, en Londres y en Washington, como en Madrid, habrá de producir el mismo obligado resultado; y aquí, como allí, tendríamos que tratar, si la interpelación viniera del pormenor, del detalle, del menudeo en este asunto; pero ¿qué dice esto, ni directa ni indirectamente, contra mis modestas observaciones? Es, de contrario, una confirmación de ellas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Advierto á S. S. que voy á suspender esta discusión, si es que piensa S. S. prolongar mucho la rectificación.

El Sr. **HERNANDEZ IGLESIAS**: No, Sr. Presidente; aparte de que concluiré en el acto si S. S. me lo manda, aparte de esto, serán un minuto ó dos los que moleste la atención de la Cámara, si S. S. me lo permite.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo no puedo mandar eso; no puedo hacer más que llamar la atención de S. S.

El Sr. **HERNANDEZ IGLESIAS**: Ha dicho más de lo que yo puedo decir el Sr. Romero Girón, respecto de los derechos accesorios; pero una declaración que ha anticipado de que eso va á constituir una de las enmiendas que piensa presentar al proyecto de ley, me excusa de toda disertación en el asunto. Yo espero que eso suceda, y lo deseo, y tengo la fundada y racional esperanza de que, para impugnar á S. S. en esa materia, buscará la Comisión otra persona más apropiada y con mayores recursos de los que yo puedo ofrecerle.

Por último, y concluyo, Sr. Presidente; el señor Romero Girón ha recordado que el día anterior yo hablé de ciertos ingresos del Tesoro en el sentido y en el concepto, y al efecto de probar que no en todos ellos la utilidad líquida imponible era la base del impuesto, y que en muchos era, de contrario, la base del impuesto el servicio. Esto lo dije, señores, no en absoluto; lo dije lamentándome de que sucediera en alguno de esos conceptos, y con sólo su lectura lo probaba bien.

Por lo demás, que los avisos á consignatarios hayan sido derogados por este ó por el otro Ministro, que estén ó no en vigor, no es observación oportuna ni aun para debilitar la mía, que consistía en recordar los ingresos que aquel concepto como otros habían producido al Tesoro público en años pasados. Claro es que si el concepto está derogado, que no me importa averiguarlo, porque no importa al debate, no produciría recursos en años venideros; pero claro es también que, á pesar de esa derogación, no se podrá borrar de la historia económica de nuestro país, que eso produjo tanto ó cuanto en las épocas en que estaba en vigor y en que era obligatorio. He dicho.

El Sr. **ROMERO GIRON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ROMERO GIRON**: Señor Presidente, hubiera de rectificar alguna cosa en algunos puntos, pero puesto que queda emplazado mi debate sobre derechos accesorios, cuando llegue ese momento, será ocasión de que yo abrace las rectificaciones que ahora debía hacer, no verificándolo, por saber que la Presidencia tiene empeño y deseo de que se entre en la discusión de presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Me parece muy oportuna la resolución de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continuación del debate sobre las Obligaciones generales del Estado del presupuesto de gastos para 1996-97.» (*Véase el* Apéndice 13.° *al* Diario *núm. 59 y el* Diario *núm. 51, sesión de 29 del actual.*)

No habiendo ningún otro Sr. Senador que tuviese pedida la palabra sobre la sección 3.ª, «Deuda pública», fueron aprobados todos los capítulos de la misma, así como los de la sección 4.ª, «Cargas de justicia».

Leído el capítulo único de la sección 5.ª, «Clases pasivas», dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Duque de la Roca tiene la palabra en contra.

El Sr. Duque de la **ROCA**: Por breves momentos voy á ocupar la atención de la Cámara, porque ni tengo facilidad de palabra para expresar mi pensamiento, ni el convencimiento que sin duda abrigan los Sres. Senadores, sobre la necesidad de limitar el reconocimiento de haberes pasivos, hace necesario que yo me extienda en mis razonamientos.

Por otra parte, una ilustración financiera, como el Sr. García Barzanallana, dignísimo presidente de la Comisión de presupuestos, conviene también en la necesidad de limitar ese reconocimiento de haberes pasivos, porque ya en el año último se sirvió manifestar que el presupuesto de clases pasivas hacía imposible la gestión de todo Ministro de Hacienda, y eso que entonces no ascendía á la cantidad á que hoy asciende.

Si se hubieran observado las disposiciones del año 45, de D. Alejandro Mon, que fué el primer Ministro que estableció reglas para el reconocimiento de haberes pasivos en el orden civil, hoy estaría extinguida esa partida, ó á lo más seguiría permanente la de los exclaustrados, que se hallaría reducida á una ínfima cantidad; pero lejos de haber decrecido, se ha elevado desde 31 millones de pesetas á 56 millones doscientas y tantas mil, que es la cifra consignada en el presupuesto actual.

Claro es que en su mayor parte constituyen esta sección las partidas de Guerra y Marina, puesto que de esos 56 millones, solamente las dos expresadas partidas ascienden á 40 millones de pesetas.

Ya el año anterior tuve también el honor de hacer algunas observaciones sobre esta misma sección, y el Sr. Ministro de Hacienda, que á la sazón lo era el actual, dijo que esto era el sedimento de nuestras guerras civiles, que á eso se debía el crecimiento de las citadas partidas de Guerra y Marina. A esto me permití objetar que ese inconveniente no resulta en otros países en que han sabido atender más á las necesidades del porvenir, porque han seguido un procedimiento distinto del que hemos empleado aquí cuando ha sido necesario ampliar nuestro ejército. En otras partes, para evitar esa plétora de oficiales, que es la que ha dado lugar á ese extraordinario aumento en el presupuesto de clases pasivas, lo que se ha hecho ha sido, no aumentar, como aquí, las unidades tácticas, sino aumentar la fuerza de esas unidades, con lo cual no ha habido esa plétora de oficiales, cuyas pensiones han de abonarse en tiempo de paz.

Pero aun sin ese sedimento, como diría el señor Ministro de Hacienda, otra de las causas del aumento que se observa en este capítulo es la extraordinaria facilidad en reconocer haberes pasivos y en otorgar excedencias y retiros á gentes que pueden prestar servicios á la Patria.

También creo que ha contribuído al mal de que me estoy lamentando, la creación de la escala de reserva, que no ha servido para otra cosa más que para duplicar la escala y no para simplificarla, escala que no se creyó en la necesidad de establecerla el ilustre general O'Donnell después de la guerra de Africa, porque siempre que le propusieron la creación de la escala de reserva, contestaba que el tiempo se encargaría de resolver la cuestión; y, en efecto, á los cuatro ó cinco años se resolvió, sin necesidad de crearla y hacer por este medio que estuviesen percibiendo sueldos en la reserva militares que todavía podían prestar servicios activos á la Patria.

Ahora se ha establecido el cuadro de Estado Mayor general del ejército, y se ha podido simplificar y reducir el número de jefes de cada categoría, comprendiendo los de reserva y activo, porque todos los generales pueden tener mandos que no sean directos de fuerza armada, como son las Direcciones, las Juntas, el Consejo de Guerra y Marina, y otros varios en que no se necesita tener una edad juvenil para ejercer esos cargos, y que habría producido gran rebaja en el presupuesto.

También se han extralimitado los Ministros en la concesión de las cruces de San Fernando, especialmente en las otorgadas á los oficiales generales, porque casi ninguna de ellas está concedida con arreglo al reglamento, y por si no hubiera bastante con esas, se ha otorgado otra, que me parece que se llama de María Cristina, también pensionada, lo cual comprenderán los Sres. Senadores que es un gran alivio para el presupuesto. Además, si se agrega á todo esto el que hoy, con motivo de la guerra, se han concedido extraordinario número de retiros que aumentan todavía más estas partidas, se comprenderá que en el año próximo la partida de clases pasivas ascenderá á 58 ó 60 millones de pesetas, con lo cual se hace imposible, como decía el Sr. García Bar-

zanallana, que el Ministro de Hacienda pueda desarrollar su presupuesto.

Por consiguiente, no hablo en oposición al Gobierno; y si he dirigido estas observaciones al capítulo de clases pasivas, ha sido como medio para excitar al Gobierno á fin de que se limiten los Ministerios civiles en la concesión de excedencias y jubilaciones que sólo deben otorgarse en casos de imposibilidad física, pero no cuando es pura voluntad del interesado, así como también que no se creen situaciones de ventaja para los militares, y pases á la escala de reserva, ni se concedan pensiones extraordinarias ni se renueven las concedidas por las Cortes, que es donde tienen origen, y no por actos ministeriales ó por informes del Consejo de Estado, puesto que, como acabo de decir, el origen radica en las Cortes y no en esos centros.

El Sr. Ministro de Hacienda, el año pasado ofreció presentar un proyecto de ley que variase completamente la actual legislación de clases pasivas; pero sin duda ocupado en todos estos negocios que ha traído á la deliberación del Senado, se ha olvidado de esto, que era mucho más interesante para los contribuyentes. En adelante, si esto no se remedia, las verdaderas clases pasivas serán los contribuyentes, porque se colocarán en una actitud tan pasiva que no pagarán nada.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Campa tiene la palabra.

El Sr. **CAMPA**: No sé, en realidad, cómo contestar al Sr. Duque de la Roca; porque no ha atacado el presupuesto de clases pasivas.

Su señoría, con la gran erudición y dotes que le adornan, y que demostró ya el año pasado, ha hecho, aunque ligeramente, un análisis de ciertos ramos de la administración pública, especialmente de los militares, lamentándose de que aumentan mucho las clases pasivas.

Quisiera contestar á todos los puntos tocados por S. S.; pero no sé cómo, pues no encuentro concretado el ataque.

Dice S. S. que hay que evitar el crecimiento de este presupuesto de clases pasivas, que constituye una dificultad para todos los Gobiernos. Evidentemente esto hay que procurarlo, pero ha de ser por una serie de medidas que arranquen de organizaciones que tengan en su día la consecuencia natural; pero no nos ha probado S. S. que nada de lo hecho desde el presupuesto anterior al actual sea la causa de este crecimiento. Estos aumentos han sido inevitables é hijos de las circunstancias y de guerras anteriores

Muchas de las cosas de que ha hablado S. S., nada tienen que ver con este presupuesto. Por ejemplo, ha hablado el Sr. Duque de las cruces de San Fernando que se pagan por el Ministerio de la Guerra, y nada tienen que ver con las obligaciones generales del Estado.

Se ha ocupado también de los ascensos de oficiales generales y de la creación de una escala de reserva, y todo esto pertenece al Ministerio de la Guerra y nada tiene que ver con el presupuesto que discutimos.

También ha tratado S. S. de la creación de la escala de reserva de jefes y oficiales. Ya el ilustre general Azcárraga ha adoptado las determinaciones oportunas para la regulación de esta escala de reserva, ya considerablemente mermada en las clases de jefes por las disposiciones que se han dado al efecto, como la de no conceder ya ingreso en ella, como no sea en clase de segundo teniente; pero, aparte de eso, tampoco esto figura en clases pasivas; y como lo que yo estoy defendiendo es el presupuesto de clases pasivas, y en él no figuran los que pertenecen á esa escala de reserva, nada tengo que contestar en realidad acerca de ello.

Precisamente la creación de la escala de reserva lo que hizo fué evitar muchos retiros, porque dando cuatro años más de vida oficial á los que pasaban á esa escala, se evitaba que fueran á nutrir el presupuesto de clases pasivas durante cuatro años. Habrá sido más ó menos conveniente esa ley. Eso lugar habrá de discutirlo; pero no creo que sea el momento oportuno de hacerlo en la discusión del presupuesto de clases pasivas. (*El Sr. Fernández de Cadórniga pronuncia palabras que no se oyen.*)

Me parece oir al Sr. Fernández de Cadórniga que lo que hace falta reformar es la ley de retiros. Yo no creo hoy conveniente que se trate de un punto tan delicado. Lo que hace falta, á mi juicio, es variar de sistema en otro concepto, pero crea S. S. que de ahí no parte todo el crecimiento del presupuesto de clases pasivas.

La ley de retiros es de existencia necesaria desde el momento en que hay ejército, y siendo así, debe establecerse en las condiciones convenientes y oportunas.

Ya las Ordenanzas generales del ejército establecían, me parece que en el art. 6.°, título 1.°, tratado 8.°, que podían retirarse los oficiales á los quince años de servicios, y la ley de retiro actual sólo concede ese derecho á los veinte años de servicios.

De manera que hay un período de cinco años que, cuando regían las Ordenanzas, no existía, durante el cual los jefes y oficiales pueden ir á sus casas en la indigencia. (*El Sr. Fernández de Cadórniga*: Pido la palabra.)

La ley de retiros es una ley incrustada en mandatos terminantes de la ley constitutiva, la cual, al hablar de las leyes que han de regir al ejército, habla de la ley de retiros en las condiciones convenientes y necesarias.

Lo que dijo el Sr. Ministro el año pasado, es enteramente exacto. Estamos pasando por un período de transición, estamos sufriendo las consecuencias ineludibles de las muchas guerras civiles que hemos tenido. A esto se debe el crecimiento del presupuesto que nos ocupa.

Se dice también que tienen la culpa de ese crecimiento los muchos ascensos concedidos. Lo que produce retiros es lo que ha sucedido de haber jefes y oficiales que han pasado diez y ocho años en un empleo, y ha habido necesidad de que se den esos ascensos para movilizar las escalas.

El retiro bien organizado, con un ejército que no tenga excedencias de ninguna clase, no produciría al país un gravamen insoportable. Pero ¿quién tiene la culpa de que hayamos tenido tras de la guerra de la Independencia, de la que quedan muy pocos retirados; la primera guerra civil, los pronunciamientos y todas las luchas que hemos sostenido hasta la actual guerra de Cuba? Pues todo eso ha traído una excedencia grande en las escalas, y esas excedencias han producido los retiros, y, por ende, el aumento del presupuesto de clases pasivas.

Lo que también ha producido un aumento grande en este presupuesto, y es necesario corregirlo (en esta parte me pongo al lado del Sr. Duque de la Roca) son, no diré que abusos, pero sí cierta manera de gestionar todo lo relativo á clases pasivas, de lo cual no tiene culpa alguna ningún Gobierno.

Yo defiendo el presupuesto de clases pasivas, bajo el punto de vista de que las cifras que en él se consignan son las que hacen falta y responden á obligaciones reconocidas; y estas obligaciones existen, porque están acreditados los servicios, y precisamente mantenido el derecho por leyes explícitas y terminantes.

Con esto bastaría y no necesitaría decir más; pero puesto que el Sr. Duque de la Roca nos ha hablado, no sólo del presupesto para impugnarlo, sino también de la necesidad de hacer una revisión de las leyes de clases pasivas, yo diré á S. S. que se ha intentado muchas veces en la legislación general, y no se ha podido traer en condiciones convenientes y perfectamente utilizables. No creo que sea la ocasión el debate de presupuestos precisamente para tratar de modificar la ley de clases pasivas, porque la experiencia nos viene demostrando, de una manera práctica, que no se consigue nada con ello, y que, al contrario, lo que se ha logrado muchas veces es producir la perturbación y aumentar el mal. Ejemplos de ello:

Hubo un Ministro de Hacienda, el Sr. Salaverría, que creyó oportuno presentar en las Cámaras un proyecto de ley de clases pasivas, y lo presentó en 20 de Mayo de 1862. Ese proyecto no iba incluído en la ley de presupuestos, sino separado de ella. Mas viendo que no salía adelante, y creyendo necesario regular algo la materia de clases pasivas, especialmente en lo relativo á pensiones, llevó á la ley de presupuestos de 1864 algunos artículos del proyecto referido, y entre ellos lo relativo á pensiones. ¿Qué se consiguió con esto? Que á los pocos años, en 22 de Octubre de 1868, se dijese que no era esa la manera de legislar por medio de una ley de presupuestos; que eso era simplemente una autorización, y que las autorizaciones no debían concederse así, ni era conveniente legislar de ese modo. Esa legislación quedó derogada para lo sucesivo, y aun cuando después de las leyes de presupuestos de 1873 y alguna otra posterior, pues vino también la ley especial de 16 de Abril de 1883, se amparó el derecho creado y se evitó que se dieran efectos retroactivos perjudiciales, lo que es para lo sucesivo, aquella legislación quedó derogada, precisamente porque no entraba en los principios liberales legislar por medio de autorizaciones, y se entendía que se legislaba de ese modo cuando se incluían en la ley de presupuestos disposiciones completamente ajenas á la naturaleza de éstos.

Pues bien; como ahora S. S., con ocasión de la ley de presupuestos que se discute, nos ha hablado de la necesidad de reformar la legislación de clases pasivas, yo declaro opino como S. S., respecto á que es preciso acometer esa reforma; pero no para quitar derechos perfectos y legítimos, sino precisamente para corregir abusos, produciendo economía.

No creo, sin embargo, ocasión oportuna para realizarla los momentos actuales en que tratamos del presupuesto de las clases pasivas, dentro del de las obligaciones generales del Estado; sino que debe presentarse un proyecto de ley en ocasión oportuna, que deberá examinarse á su tiempo por las Cámaras.

Ha dicho S. S. que el aumento en el presupuesto de clases pasivas ha venido precisamente en el ramo de Guerra y Marina.

Como saben todos los Sres. Senadores, ese aumento ha venido traído precisamente por las circunstancias, por las leyes, según acabo de expresar, por los movimientos de la escala, que han producido esas excedencias; pero sin que se pueda culpar á situación determinada, y sin que haya habido en ello abusos de ningún género, puesto que se trata de leyes legítimamente hechas en Cortes. Y como pudiera suponerse (no digo que sea este el pensamiento de S. S.) que en esa clase de abusos no se culpaba al Poder legislativo que ha hecho esas leyes, sino á los cuerpos que han tenido el encargo de practicarlas, yo me veo en el caso de defender lo que se ha hecho en Guerra y en Marina, con referencia á esas mismas leyes en su aplicación.

El año 1855 se dió por el Ministerio de la Guerra un Real decreto exigiendo el empleo de capitán, en vez del grado de capitán, para tener pensión de Montepío.

Constantemente se vino practicando esa prescripción, y debo advertir, que el Real decreto salvaba los derechos de todos los que estaban en aquel día en el grado de capitán, por lo que no se atacó á ningún derecho legítimamente adquirido. Pues nosotros hemos tenido ocasión de ver que, después de cuarenta años de estar en vigor dicho Real decreto, el Tribunal de lo Contencioso dictó una sentencia favorable á una pensionista, viuda de quien tenía el grado de capitán, y el Consejo Supremo de Guerra y Marina, encargado de clasificar estas pensiones, continuó resistiéndose á que se aplicase en otras clasificaciones el aludido Real decreto; porque entendió que no formaba ese caso jurisprudencia, ni la forman tampoco las sentencias de dicho Tribunal, é informó en contra de otros casos análogos.

El Sr. Ministro de la Guerra se conformó con el informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina; acudieron los interesados á la vía contencioso-administrativa, y allí se resolvieron los asuntos de una manera muy distinta de como se había resuelto antes, pues las pensiones se negaron. Pero ello es que, presentado á las Cortes, y aprobado, un proyecto de ley para amparar á las viudas y huérfanos cuyos causantes hubiesen tenido el grado de capitán, se establecieron derechos que ha habido que respetar.

Y cuenta, señores, que yo no aplaudo ni censuro esto, sino que tengo que decir que, si por aquí ha venido algún aumento, no ha sido porque en el cumplimiento de la ley se hayan cometido abusos en el ramo de Guerra y Marina, sino porque las leyes establecen derechos y ha habido que respetarlos.

Vamos á otro caso. Al declararse por la ley de presupuestos de 1873 que no se atacaran los derechos creados por la llamada legislación de pensiones del Tesoro, se tomaron esos derechos en la forma que estaban creados en 22 de Octubre de 1868, en que el Gobierno tuvo por conveniente suspender esa legislación, y no se daban más pensiones que con arreglo al derecho establecido antes de 22 de Octubre de 1868, prescindiendo por completo de los empleos ganados con posterioridad.

Los ramos civiles adoptaron otra jurisprudencia

y á todos los que estaban amparados por la ley de 1868 se les daba la pensión del empleo obtenido con posterioridad. Pero en el ramo de Guerra se siguió resistiendo el Consejo Supremo, hasta que vino la ley de 16 de Abril de 1883, que mandó desde luego que se dieran pensiones á las familias de los que tuvieran antes de 22 de Octubre de 1868 el empleo de capitán, y que se tuviese en cuenta la jurisprudencia de los ramos civiles. Todavía el ramo de Guerra siguió resistiendo, y si bien es verdad que se daba pensión á las vidas de los que tenían el empleo de capitán antes de 1868, no se le daba de empleo posterior; y hasta el 4 de Julio de 1890 no se ha entrado en la nueva jurisprudencia.

Vea, pues, el Sr. Duque de la Roca cómo si han venido aumentos en Guerra y Marina, no es porque no se hayan resistido estos ramos, sino porque unas veces por las leyes, como la de 16 de Abril de 1863, otras por la jurisprudencia de las clases pasivas civiles, á que tenía que someterse, ha habido que sucumbir, en cuanto á este asunto.

Y como estos ejemplos hay otros muchos que no dauzco por no distraer la atención del Senado, deseoso, sin duda, de avanzar en el debate de los presupuestos.

Si S. S. trae una proposición de ley referente á clases pasivas, basada en los estudios que, como nos ha dicho, tiene hechos, yo discutiré con S. S., y si quiere buscar puntos en que considere que se ha faltado á las leyes, ó se han cometido abusos en su aplicación, yo le demostraré que, por el contrario, lo que han hecho Guerra y Marina ha sido cumplir exactamente con las leyes.

Por consiguiente, si todo queda reducido á que el Poder legislativo en su día varíe la legislación de clases pasivas, entonces veremos lo que hemos de hacer y discutir. Hoy estamos discutiendo sólo las cifras que vienen en el presupuesto, porque estas cifras vienen en cumplimiento de leyes anteriores ó de sentencias del Tribunal de lo Contencioso, y, sobre todo, de clasificaciones que amparan derechos legítimos. Desde este punto de vista, la defensa del presupuesto, en mi concepto, es muy sencilla.

¿Que hay que variar la legislación? Ya lo veremos; pero si el presupuesto presenta las cifras con arreglo á los derechos creados, hay que someterse á la necesidad de pagar lo que es perfectamente legítimo.

¿Que en otros países lo que se hace es aumentar las fuerzas, y no las unidades orgánicas? Yo no sé á qué época se habrá referido S. S. al hablar del aumento de unidades orgánicas; pero yo puedo decirle á S. S. que refiriéndonos al período que ha trascurrido desde el último presupuesto al actual, que es de lo que nos ocupamos, no se han aumentado esas unidades.

Precisamente lo que ha hecho el señor general Azcárraga, con admiración de propios y extraños, es, sin aumentar unidades orgánicas y procurando evitar todo aumento de jefes, encontrar los suficientes oficiales para las necesidades de una campaña como la de Cuba.

Las mismas unidades orgánicas hay hoy que cuando entró el general Azcárraga en el Ministerio de la Guerra; no hay más sino que se han mandado á campaña los primeros batallones de los regimientos, y uno por cada media brigada de cazadores, un escuadrón de caballería por regimiento, y se han organizado las baterías necesarias; pero no se ha hecho eso que indica S. S.

¡Ojalá se pudiera aumentar el número de oficiales en la ocasión presente, y ojalá hubiera medios de encontrar oficiales para hacer frente á las necesidades de la guerra, como hasta aquí ha sucedido por la previsión grandísima del Sr. Ministro de la Guerra, porque lo que se está tocando en el ejército no es exceso de oficiales subalternos sino carencia grande de ellos!

De jefes hay número considerable: pero ese aumento no ha venido de ninguna manera por haberse aumentado las unidades orgánicas, porque esto no es exacto.

Ese excesivo número viene por algunas disposiciones, y entre ellas una legislativa, que yo aplaudo, del tiempo del señor general López Domínguez, el cual creía que no debía haber subalternos con más de diez y ocho años de antigüedad, por lo que se ascendía á varios jefes y oficiales.

Ha venido un aumento mayor, como es consiguiente, de jefes, pero no de oficiales.

No hay que atribuirlo, pues, al aumento de unidades orgánicas, como he indicado anteriormente, sino á resultas de las campañas, que obligaron á eternizarse en su empleo á muchos oficiales á los cuales hubo necesidad de ascender para que no hubiera alguno con diez y ocho años de antigüedad.

Creo haber contestado en lo esencial á todo lo dicho por el Sr. Duque de la Roca; pero si hubiera dejado algún punto sin contestar, yo le ruego que me lo recuerde, pues aunque sólo fuera por la cortesía que merecen todos los Sres. Senadores, y S. S. especialmente, tendría mucho gusto en contestarle, y, además, porque la respuesta sería fácil, no por la brillantez de mi palabra, que no tengo, sino por la naturaleza del asunto y por la bondad de la causa.

El Sr. Duque de la **ROCA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Duque de la **ROCA**: Para tranquilizar al Sr. Donoso de la Campa, debo decirle que he entrado en esta cuestión sin antipatía ni simpatía hacia las personas. Por consiguiente, en mis palabras no va nada contra S. S. ni contra ninguno de los dignos señores que figuran en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Guarda completa atinencia lo que he dicho sobre la cuestión de retirados de Guerra y Marina y sobre Montepío militar, porque yo tenía que examinar la sección 5.ª de clases pasivas y ver las partidas que la componen, que son especialmente de Guerra y Marina, hasta el punto de que, de 56 millones, consumen 40 el Montepío militar, las cruces pensionadas y los retirados de Guerra y Marina. (*El Sr. Donoso de la Campa*: Esas cruces son de soldados licenciados.)

También guarda completa atinencia el que yo me ocupara de Guerra y Marina y de las leyes que han producido este aumento; pero no relacionaba ese aumento con la cifra del presupuesto anterior, ni tampoco al hablar de las unidades orgánicas me refería á ese presupuesto, sino que yo establecía una comparación entre la conducta observada aquí cuando la última guerra civil y la observada en otros ejércitos; la observada, por ejemplo, en la guerra alemana.

Dice S. S. que aquí no figuran las cruces pensionadas, y yo veo que se mencionan en el art. 8.° De

modo que guarda completa atinencia el hablar de ellas al tratar del capítulo del presupuesto que discutimos.

Respecto á la manera de conseguir que se corrijan estos abusos en el reconocimiento de derechos pasivos, diré á S. S. que el año anterior presenté una enmienda, que no fué aceptada, y que era bastante radical y remediaba también bastante.

Como ya dije al principio de mis palabras, yo no hago oposición á este Gobierno ni á ningún otro; yo formulo una excitación para corregir un mal, y como manifesté antes, en cuestiones económicas no conozco á nadie; yo examino lo que me presentan, y con arreglo á mi conciencia formo mi juicio, importándome poco que las eminencias declaren que la cosa es buena ó mala.

Los señores taquígrafos pueden trascribir la enmienda que yo presenté el año pasado, y si S. S. la presenta á la Cámara como proposición de ley, seguramente que tendrá mejor suerte que la que alcanzaría si yo la presentara, puesto que figuro en la oposición liberal.

De todas suertes, la declaración que hace el señor Ministro de Hacienda de presentar el proyecto de ley, es terminante; pero se conoce que, preocupado con todos esos negocios que presenta á nuestra deliberación, se le han olvidado en absoluto los proyectos de ley de defensa del país, y sobre todo de las clases contribuyentes. Apenas se cerraron las Cortes, no se ocupó más que del negocio de Mora; á renglón seguido en coordinar los gastos de abanderamiento de los vapores de la Trasatlántica que se emplean en la conducción de tropas, y luego de los negocios que hay sometidos á la deliberación de la Cámara. Pero, fuera de éstos, ningún proyecto de interés hemos visto.

El Sr. **FERNANDEZ DE CADRONIGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **FERNANDEZ DE CADORNIGA**: Para decir muy poco, Sr. Presidente, porque esta minoría no se propone hacer obstrucción á ningún proyecto, y menos al de presupuestos, pues considera que son un medio de gobernar. Será, por consiguiente, muy sobria cuando examine y discuta los presupuestos del Estado.

El Sr.**PRESIDENTE**: Perdone S. S.; no le he hecho ninguna advertencia; me he limitado á concederle la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ DE CADORNIGA**: Señor Presidente, al buen talento de S. S. no se puede ocultar dónde van encaminadas mis palabras.

El Sr. Donoso de la Campa ha pronunciado un discurso extenso, ameno é instructivo, en el cual ha revelado una vez más sus grandes conocimientos y su vasta ilustración; pero realmente lo que ha dicho no me parece á mí que concordoba con el laconismo y con la precisión con que el Sr. Duque de la Roca impugnó una partida del presupuesto de obligaciones generales del Estado, que realmente es abrumadora. Ya el Sr. García Barzanallana, que tan dignamente preside la Comisión, declaró el año pasado que esa partida de clases pasivas dificultaba, hacía imposible la gestión de todo Ministro de Hacienda. A esto hay que poner coto, sin atacar jamás los derechos adquiridos, respetando esos derechos; pero que es preciso legislar para lo porvenir, eso es indudable.

¿Qué es lo que sucede? Pues en mi concepto, la cuestión se reduce á estos términos: reformar la ley de retiros en cuanto á la edad y al sueldo regulador. Yo, como aquel católico que practicaba, he demostrado mi interés por las instituciones armadas en España. Discutiendo el presupuesto de la guerra el año pasado, lamenté sus deficiencias, y dije que lo consideraba imposible para una buena organización y para ocurrir á las previsiones de lo futuro. Yo he defendido constantemente los derechos é intereses del ejército y de la marina, porque considero que es la fuerza efectiva de nuestro país, no solamente en el orden interior, sino para hacernos respetar en el exterior. Por consiguiente, no voy á atacar aquí nada que constituya derecho ó aspiración de la marina ó del ejército; ¿pero entiende el Sr. Donoso de la Campa que hemos de continuar con esa cifra abrumadora que representan las clases pasivas procedentes de la marina y del ejército? Aquí hay un país que contribuye con su sangre y con su dinero y tiene tanto derecho á que se le considere y se le respete como cualquiera institución armada. (*El Sr. Donoso de la Campa*: Hijos de la Patria son los militares que cobran.) Perfectamente; y los demás no son hijos espúreos, ni ilegítimos, y dan su sangre y su dinero. (*El Sr. Donoso de la Campa*: La sangre la dan los militares en el campo de batalla.—*Un Sr. Senador*: Los soldados que no tienen retiro.—*El Sr. Donoso de la Campa*: Y los oficiales.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Que no haya coloquios. (*Risas.*)

El Sr. **FERNANDEZ DE CADORNIGA**: Voy á buscar la cifra del presupuesto de clases pasivas del año 1868 que está en el discurso que tuve entonces la honra de pronunciar en el Congreso para compararla con la del actual presupuesto. Era entonces de 40 millones de pesetas: actualmente es de 56.214.000 pesetas. (*El Sr. Conde de Rascón*: Todavía es mayor la desproporción comparando las clases pasivas militares con las civiles.) ¡Si todo proviene de ahí, Sr. Conde de Rascón! ¡Si aquí lo que va en proporción ascendente son las clases pasivas procedentes de la marina y del ejército! ¡Si hasta en tiempo de guerra (lo digo con gran sentimiento de mi corazón) se están pidiendo retiros! Yo respeto ese que es un derecho; pero considero que en el ejercicio de los derechos hay que buscar la oportunidad; y no es, ciertamente, oportuno pedir retiros cuando la Nación está en guerra. Esto lo vemos todos los días; la prensa llama la atención respecto á este particular, y, sin embargo, los retiros se siguen pidiendo; y se siguen pidiendo, no ciertamente por grandes edades, sino por otras causas.

Yo creo que lo que se debe hacer es aumentar los sueldos en activo; pero en cuanto á los retiros, considero que debía disminuirse la cantidad, porque un coronel, con 24.000 reales, me parece que tiene ya un sueldo bastante excesivo en esa clase.

Esto, en cuanto á la Península, porque si se trata de un coronel que haya servido en Cuba, entonces tiene más sueldo que un Ministro, porque cobra 40.000 reales, y un Ministro, como no reuna veinte años de servicios, no puede llegar á esa cantidad.

Resulta, pues, que un coronel que cobra por las cajas de Ultramar disfruta más sueldo que un Ministro de la Corona; es decir, que un hombre que, al llegar al término de la carrera, ha demostrado que en la política y en la administración posee aquellos

conocimientos que se aquilatan en la discusión, en la lucha constante de las ideas y en el choque permanente de las lides parlamentarias.

Creo que con lo dicho he justificado mi ligera intervención en este debate, intervención á que me ha obligado la alusión que tuvo á bien dirigirme el señor Donoso de la Campa, y estimo que no me he salido ciertamente de los términos reglamentarios para no tener que molestar por más tiempo á la Cámara consumiendo un turno. De esta suerte no he abusado demasiado de la benevolencia del Senado y de la consideración que me ha dispensado el Sr. Presidente.

El Sr. **CAMPA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CAMPA**: Señores Senadores; cualquiera que hubiera oído al Sr. Fernández de Cadórniga, á quien agradezco mucho las lisonjeras frases que me ha dirigido, pero que son enteramente inmerecidas; cualquiera que hubiera oído á S. S. y no me hubiera oído antes á mí, creería que yo estaba aquí defendiendo una serie de absurdos, cuando no he defendido ningún absurdo; cualquiera creería que yo había mantenido que la legislación actual no debía tocarse, que yo había mantenido la tesis de que no habrá, no diré precisamente abusos, porque no me atrevo á usar de esa palabra, pero sí errores, y errores considerables, unos de concepto, y otros que no sé de qué forma calificar. Lo que he dicho, contestando al Sr. Duque de la Roca, es que el presupuesto de clases pasivas, tal cual se presenta hoy por la Comisión á la deliberación del Senado, contiene las cifras que debe contener dentro de los derechos reconocidos legítimamente á virtud de leyes que les amparan; y si lo que se está discutiendo ahora es el presupuesto de Obligaciones generales del Estado, claro es que he debido mantener íntegramente ese presupuesto de Obligaciones generales del Estado en la parte de clases pasivas; pero también he dicho de una manera terminante, que me ponía al lado del Sr. Duque de la Roca en cuanto á la necesidad de que se adoptaran ciertas determinaciones.

Ya he indicado, siquiera sea muy de pasada, porque creo pernicioso establecer aquí antagonismos entre las clases civiles y las militares, que las clases pasivas militares han venido aumentando por haber forzado á ello las clasificaciones civiles con la interpretación que han dado á la legislación de pensiones del Tesoro, en mi concepto poco en armonía con esa misma legislación. En efecto; si la expresada legislación daba pensión, por ejemplo, á los empleados civiles casados que tuvieran 8.000 reales de sueldo, no sé por qué razón se había de decir que, con tal de que tuvieran esos 8.000 reales de sueldo el 22 de Octubre de 1868, aunque se hubieran casado antes cuando tenían 4.000, les asistía el derecho á la pensión. Sin embargo, este absurdo se ha hecho en las clases civiles, pues se ha reconocido que cuantos disfrutaban 8.000 reales de sueldo ese día tenían derecho á pensión; y tampoco sé por qué, si la aplicación de la legislación de pensiones del Tesoro se suspendió el 22 de Octubre del 68, y lo único que se ha hecho es amparar el derecho creado hasta ese día, se ha de conceder pensión á la familia del que se casó en 1890. Pues eso lo hicieron las clasificaciones civiles; y para que lo hiciera el ramo de Guerra, ha sido necesario que viniera una ley, la de 16 de Abril de 1883, á fin de que no resultaran las clases pasivas militares de peor condición que las civiles.

He creído deber rectificar este concepto, porque no quería quedar bajo la presión de que yo no deseaba que se cortaran ciertos abusos ni que se disminuyera el presupuesto de clases pasivas. Estoy de acuerdo con el Sr. Fernández Cadórniga en que es necesario que este presupuesto disminuya considerablemente, pero no por el procedimiento que busca S. S., no diciéndoles á los militares, en los momentos de una campaña en que están vertiendo la sangre, que hay que rebajar el haber regulador.

Eso yo no puedo de ninguna manera asentirlo, y tengo necesidad de expresar aquí mi opinión contraria en absoluto.

Ya he dicho que en los tiempos de las Ordenanzas generales, por el art. 6.°, título 1.°, tratado 8.°, se daba cédula, con auxilio de haber, á todos los que habían servido quince años; hoy no se le da más que al que ha servido veinte. El que se retira con un día menos de los veinte años lo hace absolutamente sin ninguna ventaja.

Vea, por tanto, el Sr. Fernández Cadórniga, cómo en esa parte no han mejorado mucho los militares, los cuales se han sometido, como se someten siempre, á las necesidades del Estado en concurrencia con las clases civiles.

He indicado de qué manera las clases militares se han sometido, en lo referente á los aumentos, y ahora voy á decir también algo de cómo se han sometido igualmente en lo relativo á las disminuciones.

Jamás opuso el ramo de Guerra inconveniente al art. 15 de la ley de 26 de Mayo de 1835, que establece que la mayor jubilación que se pueda dar sea de 10.000 pesetas anuales, ajustándose á ello los retiros; porque eso lo habían establecido también las leyes civiles.

Jamás, tampoco, el ramo de Guerra ha puesto limitación á otro artículo, que me parece que es el 10 de la citada ley, que establecía que las pensiones máximas que pudieran concederse fueran de 24.000 reales; antes al contrario, el ramo de Guerra las redujo á 20.000, que se ha fijado en todos los ramos.

Según el Sr. Cadórniga, ha venido á favorecerse al ejército, porque únicamente de él se ocupó al hablar de los sueldos de 10.000 pesetas anuales de retiro.

Pues eso no está en las leyes militares; está en las leyes civiles, y no sé por qué razón se ha de poner de peor condición todavía á un jefe ó á un oficial del ejército que sirve en Ultramar en tiempo de guerra, que á los empleados civiles. Vea S. S. la ley de 2 de Julio de 1865, la anterior del año 1841, la del año 1828, todas las leyes, incluso las Ordenanzas, y no encontrará S. S. en ellas esos sueldos abusivos ni esas plantillas abusivas.

De donde vino eso fué del reglamento de empleados civiles del año 1866, que se aplicó también posteriormente al ejército, con justicia y con razón, porque no había razón ni justicia para que los militares no disfrutasen de una condición de que estaban disfrutando los empleados civiles, con tanto más motivo cuanto que militares eran los gobernadores político-militares de las provincias, y no por eso habían de estar en condiciones distintas de las que se aplicaban á los empleados civiles.

De ahí viene también, como ha venido de los ramos civiles, la manera de apreciar lo que se ha evitado por la ley que lleva la firma del Sr. Romero Robledo, de 21 de Abril de 1892, referente á percibir en la Península los sueldos de Ultramar, sin haber estado en Ultramar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Llamo la atención de S. S. acerca de que lo que se discute es la cifra del presupuesto de clases pasivas.

El Sr. **CAMPA**: Tiene razón el Sr. Presidente, y pido á S. S. y al Senado que me perdonen; pero como se estaba tratando de las clases pasivas civiles, y yo encuentro que se había cometido un error, trataba de deshacerlo, buscando la defensa natural contra la guerra que se hace á las clases militares.

El Sr. **PRESIDENTE**: Vuelvo á rogar á S. S. que no insista en sus argumentos, porque es apartarse de la cuestión completamente.

El Sr. **CAMPA**: No insisto en ellos; y únicamente habré de decir, por lo que se refiere á la rectificación que le debo al Sr. Duque de la Roca, de que no se hacía aquí lo que en Alemania, que las condiciones son enteramente distintas. Alemania tiene un ejército organizado con oficiales de reserva sin sueldo, y en condición de poder subsistir. Aquí, en la primera guerra civil, hubo necesidad de buscar un gran número de oficiales (y ruego al Sr. Presidente que me dispense, porque éstas son las últimas frases que voy á pronunciar); si el presupuesto de clases pasivas ha tenido ese aumento, es debido á todos los oficiales que volvieron de nuestro ejército después de llevar diez años en la isla de Cuba; ejército que pasó de 100.000 hombres; á todos los oficiales del ejército de la Península, ejército que ascendió á 300.000, á muchos oficiales del ejército carlista á quienes se les reconocieron sus empleos; á los oficiales de milicias provinciales que hubo necesidad de arbitrar para aquellos batallones que se organizaron, y á tantos otros elementos de que no consta el ejército de Alemania.

El Sr. Duque de la **ROCA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Duque de la **ROCA**: Me olvidé contestar á S. S. antes, que yo no me refería á las pensiones de capitanes, sino á las pensiones extraordinarias que se habían concedido por las Cortes, y luego, cuando el concesionario tenía algún sueldo del Estado siguiese disfrutando de esa pensión sin haber sido aprobada por las Cortes.

Respecto de lo que dice S. S. de Alemania, yo afirmo que es más natural que uno que manda en tiempo de paz 80 hombres sepa mandar 120 en tiempo de guerra, que no uno que no ha mandado nunca nada, mande 60: eso, ni los alemanes, ni los turcos, ni los franceses, podrán convencer á nadie de lo contrario.

El Sr. **FERNANDEZ DE CADORNIGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **FERNANDEZ DE CADORNIGA**: Inútil es que el Sr. Donoso de la Campa quiera llevarme á un terreno á donde yo no quiero ir; es á saber, á establecer un antagonismo entre las clases militares y las civiles. Esa sería una imprudencia, aunque no temeraria, y á sabiendas yo no las cometo nunca, y por sugestión menos. Por eso yo no he dicho nada que se refiera al aumento de sueldos de las clases militares, que en pocos años han tenido cinco, mientras que las civiles disfrutan los mismos que en la época de Fernando VII.

Lo que yo digo es que este falansterio de clases pasivas no puede continuar, porque el presupuesto viene siendo una lista de pobres, y realmente, si á esto no se pone coto, ya lo dijo el Sr. Barzanallana, ningún Ministro de Hacienda podrá intentar la nivelación de los presupuestos.

Por lo demás, lo que yo dije en el Congreso fué lo siguiente: «Ninguna Nación de Europa presenta, como la nuestra, una tan numerosa legión de mendigos, sustentados exclusivamente con el alimento oficial.»

Después ha aumentado de una manera considerable, y yo insisto en lo dicho en beneficio de mi Patria, no de ninguna clase. Yo elevaría los sueldos militares en activo, y reduciría el regulador para el pasivo. De otra suerte, va á suceder lo que dijo en cierta ocasión un Diputado valenciano en el Congreso: «Este es un tiburón que va á devorar al país.»

El Sr. **CAMPA**: Dos palabras, no más, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Lo siento mucho, Sr. Senador; pero este debate, en vista del giro que ha tomado, ajeno al asunto puesto á discusión, no puede continuar, por impedirlo terminantemente el Reglamento.»

Sin más debate quedó aprobado el capítulo único de la sección 5.ª, «Clases pasivas.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas las Obligaciones generales del Estado.»

Se procede á la discusión de las Obligaciones de los Departamentos ministeriales.»

Leída la sección 1.ª, «Presidencia del Consejo de Ministros», y abierta discusión sobre la misma, dijo

El Sr. **MORALES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MORALES**: Señores Senadores, con un intervalo de muy pocos días vuelvo á molestaros; pero ahora como entonces, sírvame de excusa el que no lo haga por espontáneo impulso de mi voluntad. Procuro reprimir estos impulsos, porque cada día me siento más temeroso de dirigiros la palabra. Lo hago hoy obligado por deberes de partido que á todos se nos imponen, obedeciendo á los cuales, he de analizar, siquiera sea sucintamente, los capítulos referentes á la Presidencia del Consejo de Ministros.

Realmente en este presupuesto no hay gran materia para poder entablar un debate, ni apasionado, ni siquiera largo, porque se mantienen las cifras consignadas en presupuestos anteriores.

Pero al lado de las cifras están los servicios á que éstas responden, toda vez que, en definitiva, puede decirse que un presupuesto es como la fachada de un edificio, en el cual cada una de las ventanas responde á las habitaciones que existen en su distribución interna. Siempre ha existido la costumbre, de decir, á propósito de las cifras, las modificaciones que en los servicios á que las mismas responden debieran hacerse, bien ampliando esas cifras para mejorarlos, bien suprimiendo gastos inútiles.

En la Presidencia del Consejo de Ministros se aumentan nada más los gastos en 2 ó 3.000 pesetas. Pues bien; aun tratándose de un aumento tan insig-

nificante, la minoría liberal del Congreso se opuso á ello, no por su cuantía, pues realmente no se puede discutir que se aumente la plantilla de la Presidencia del Consejo de Ministros en dos ó tres escribientes, sino por entender que no deben aumentarse los gastos del Estado.

La discusión de los presupuestos no admite lugares retóricos, ni teorías científicas, sino hechos concretos, cosas verdaderamente llanas y sencillas y que en ocasiones son de detalle.

Hay que tener en cuenta, además, la época en que nos encontramos y las dificultades que produciría el nombramiento de la Comisión mixta, dificultades que sólo estarían justificadas en el caso de tratarse de una cosa de verdadera importancia.

Están afectos á la Presidencia del Consejo dos organismos: el Consejo de Estado y el Tribunal de lo Contencioso.

Consejo de Estado. Bien conocéis la última reforma que se hizo en la organización de ese alto Cuerpo. No soy yo de los enemigos de ese organismo, como muchos que creen que todo debe subordinarse á la premura en el despacho de los asuntos. Por el contrario, entiendo y la historia enseña las graves consecuencias que muchas veces produce esa premura; que conviene la existencia de cuerpos consultivos, porque de esa manera las resoluciones son más meditadas.

Por consiguiente, desde luego soy partidario del Consejo de Estado; pero se ha venido sosteniendo en estos últimos presupuestos mediante dietas que los consejeros cobran, diciendo que esta era una remuneración justa á los trabajos que allí se practicaban, y en el presupuesto que se discute viene ya un aumento de más de 80.000 pesetas para volver al sistema de los sueldos como estaba anteriormente.

Sobre este punto, yo debo manifestar que preferiría la cifra que fuese menor, y que, por consiguiente, habiendo sido más reducida lo que han importado en ejercicios anteriores las dietas de los consejeros, el continuar con este sistema habría excusado el aumento de estas 80.000 pesetas ahora consignadas.

Puesto que de organización se viene hablando, yo diré de una manera somera, que creo se debería estudiar una nueva organización para el Consejo de Estado. Además, en vista del resultado que han dado las dietas, y de la rapidez con que se suceden las sesiones de las Secciones del Consejo de Estado, resulta para mí que, con el procedimiento de las dietas, viene á darse una especie de sueldo disfrazado; es decir, que viene á restablecerse de un modo indirecto lo que antes se hallaba establecido. Yo creo que hay posibilidad de hacer correcciones serias, y que deben pensar sobre ello los Ministros de la Corona, así como también las personas llamadas á dirigir los partidos, acerca de las muchas reformas que demanda la administración española; puesto que, realmente, señores, nuestra Administración está montada como en la época en que se usaban galeras, y hace ya muchos años que usamos los ferrocarriles. Es verdad que aquí las cuestiones grandes ahogan á las pequeñas; porque viene, por ejemplo, una cuestión como la de Cuba, y desde luego quedan á un lado y se olvidan todas las referentes á las mejoras en la Administración, etc., etc., como si todos fuésemos militares que tuviéramos que navegar é ir á verter nuestra sangre á la manigua.

Yo entiendo que todos los demás Ministros, que no son los de Guerra y de Marina, podrían consagrar sus energías, iniciativas y actividades, á dictar medidas provechosas para la mejora de la administración, á la vez que buscar economías en el presupuesto. Pero ya digo, señores, que aquí parece que en cuanto hay un pretexto de cualquier género, toda la atención se fija en él, y se abandonan por completo otras cosas que son útiles, de gran importancia y beneficiosas para el país.

Considero que, respecto al Consejo de Estado, se podría encontrar alguna fórmula que produjera una cuantiosa economía, sin que el servicio quedase desatendido. Quizá yo esté equivocado en este juicio, por mi falta de entendimiento, de cultura y de inteligencia; pero yo creo que, en el equilibrio de las dos Cámaras, es más fuerte el Senado que el Congreso; y habiendo visto los buenos resultados que ha dado la organización actual de esta Cámara, se podía hacer algo constitucional, y yo estimo que sería necesario que, dentro del régimen representativo viniéramos á dar ciertas atribuciones consultivas é informativas al Senado, con determinadas condiciones para ese fin.

Dentro del Senado mismo pudieran venir las Comisiones, que, con la experiencia y madurez de juicio que distinguen á los Sres. Senadores, podrían entender de los asuntos que hoy están sometidos al Consejo de Estado, con lo cual, además, se obtendría alguna economía. (*El Sr. Ministro de Fomento*: Habría que asignar dietas á los Senadores.) Comprendo que en seguida se me vendría á objetar que eso viene á contituir una reforma constitucional; pero, señores, ¿es que nos hemos quedado eternamente petrificados en una misma situación? ¿Es que nos hemos quedado dentro de los antiguos moldes, y de ellos no hemos de salir? Yo creo que por ese camino de la intervención del Senado en las funciones públicas, pudieran moderarse un poco las del Poder ejecutivo, porque en España, por regla general, en vez de ser el Poder ejecutivo delegado del Parlamentario, sucede todo lo contrario.

Es decir, que edificamos poniendo la punta de la pirámide en la parte inferior, en vez de ser al revés, y de aquí esta debilidad tan grande en los momentos supremos y la razón de por qué no arraigan las cosas en este país.

Por consiguiente, un organismo como éste, demasiado fuerte, acaso convendría pensar en dar ciertas facultades al Senado, las más inmediatas, que son la informativa y consultiva del Consejo de Estado, y esas son las que se desempeñan dentro de un régimen representativo, para lo cual podría citar, como ejemplo, el de los Estados Unidos, aunque no sea oportuno el modelo en la ocasión presente por las circunstancias especiales en que nos hallamos con aquel país.

Pero aun si llegamos á esto que yo presento como una solución verdaderamente de equilibrio de poderes y de la ponderación de fuerzas, ¿no cabría organizar un Consejo de Estado reclutado entre tantos ex-Ministros como tenemos, todos verdaderamente personas, capaces, inteligentes, y que están disfrutando un sueldo en su casa, que con una ligera remuneración podrían ser la base de ese nuevo Consejo de Estado que yo digo, y además ese presupuesto resultaría más económico? Acaso se me di-

ría que esos mismos ex-Ministros podrían tal vez venir á entender en los mismos asuntos que habían resuelto anteriormente como Ministros, y de aquí que, bajo el punto de vista jerárquico, daría motivo á una incompetencia; pero en realidad, señores, la baraja de los ex-Ministros en España es bastante grande para que pudiera tenerse el lujo de un Consejo de Estado compuesto de ex-Ministros, con lo cual, digo, la economía sería también muy grande.

Ahora no vamos á discutir la organización ni el fondo de ella, sino únicamente exponer estas consideraciones, por si fuera posible organizar el Consejo de Estado obteniéndose alguna economía; porque si mantenemos la misma organización que actualmente existe, nos sucederá lo que antes decíamos respecto á las clases pasivas, que, manteniendo los mismos derechos, las mismas cifras para atender á ellas, claro es que resultará todo igual que antes, y no habrá manera posible de que esas cifras disminucan. Si el Consejo de Estado le mantenemos tal yomo hoy existe, en la misma forma, y reclutamos sus individuos del mismo modo que hasta aquí, no obtendremos beneficios de ningún género.

Yo soy partidario de no hacer crítica negativa, sino criticar con prudencia, con moderación, pero al mismo tiempo afirmando algo. Quizá esto sea efecto de la espontaneidad de mi carácter, porque el que critica, no tiene obligación de dar soluciones. Pues bien; yo considero que aquí hay varios caminos que escoger; SS. SS. sabrán otros mejores.

Pues bien; tratemos de obtener, al par que el servicio, la economía. Y no digo más respecto del Consejo de Estado, porque me he propuesto hablar poco tiempo, y molestar lo menos posible la atención de la Cámara.

Hay también otro organismo que depende de la Presidencia del Consejo de Ministros, que es el Tribunal de lo Contencioso-administrativo. Ya esta es una cuestión más delicada; porque si se sostiene que puede formar parte del Tribunal Supremo, ya entonces venimos al momento á la cuestión de jurisprudencia retenida y delegada, y se entra en una cuestión de principios administrativos en la cual cabe una discusión muy extensa.

Además, yo no soy partidario de que se quiten gastos de un lado para llevarlos á otro, porque de ese modo no se economiza nada. Así, pues, si la Sala cuarta del Tribunal Supremo realizara el servicio lo mismo ó mejor que ahora lo verifica el Tribunal de lo Contencioso, y al mismo tiempo se obtuviera una economía, yo sería partidario de esa solución. Lo que yo deseo, ante todo, es la economía. Yo prefiero aquella solución con la cual se atienda á una mejor organización y mayor economía. Y en cuanto al Tribunal de lo Contencioso, digo lo propio.

Discuto dentro de este argumento, sin entrar en detalles, y en este sentido es como yo creía que debían haber empleado su labor, primero el Ministro y después la Comisión.

Pero yo digo: los grandes asuntos absorben la atención de los Ministros y distraen su imaginación de otros, que también son importantes, y así ha sucedido con lo relativo á la Presidencia del Consejo de Ministros.

Como se trata del presupuests de la Presidencia, antes de concluir, porque en realidad no hay ya materia dentro de ese presupuesto para ocupar más tiempo la atención del Senado, á no ser que me metiera en una serie de divagaciones que no serían pertinentes al asunto, antes de concluír, repito, me permitiréis (puesto que el asunto ha sido breve, y los Sres. Senadores han tenido la bondad, que no merezco, de escucharme con atención), hacer unas ligeras indicaciones, en las cuales apenas emplearé cinco minutos, respecto á una cosa que yo estimo de verdadera trascendencia, y que presentaré á la consideración de la Cámara, á pesar de que en las diferentes veces que me he sentado en el Congreso de Sres. Diputados, no me atreví á exponerla. Yo quisiera que esto fuera para la Comisión de presupuestos, algo quizá que yo llamaría *Etica financiera*; porque si nosotros viésemos á un particular que tenía buena fortuna, carruajes, palacios, cuadros, abono á palco en el Teatro Real, y luego le viéramos descalzo, diríamos: «Este hombre, antes de pensar en tener carruajes, palacios, etc., lo que debía hacer en vez de ese lujo, y de ir á ciertos sitios de placer, lo que debía hacer era comprarse zapatos.»

Este es un psís donde la emigración causa verdadero pavor. No hay más que leer las estadísticas de Galicia, y se verá lo que eso supone, que casi constituye la despoblación de esa parte de España. Este es un país que cuando hay guerra paga de exceso 17 millones de pesetas por redención del servicio militar. ¿Y qué resulta de aquí? Pues, sencillamente: que el que no tiene fortuna acude á sus parientes; gasta lo que quizá necesitaría para su agricultura; hace todo género de sacrificios y se empeña con tal de que su hijo no vaya á Cuba. Este es un país donde, cuando salimos al campo, vemos que la gente tiene jornales insignificantes, y, por tanto, apenas puede comer, ni gastar, ni consumir; pero, sin embargo, de algún tiempo á esta parte se ha desarrollado una gran monomanía de grandezas. ¿Se trata de levantar un edificio? Pues desde luego surge la idea de construir grandiosa escalera de mármol, adornar las paredes con costosos cuadros, muchas pinturas en los techos, y, en una palabra, se hace un verdadero derroche de lujo y ostentación.

¿Se nos antoja, por ejemplo, que el edificio destinado á la Presidencia del Consejo de Ministros, aunque está en sitio céntrico, no reune las condiciones que algunos desean? Pues hay que pensar en buscar otro mucho más grandioso; hay que desplegar toda clase de magnificencias; es preciso rodearle de un parque hermoso, con soberbias fuentes, y hasta, si se quiere, poblado de ruiseñores para que así se despachen mejor los asuntos del Estado.

Y yo digo: ¿no sería más conveniente aplicar todos esos gastos superfluos á la agricultura y al remedio de las múltiples calamidades que nos afligen?

En pueblos pobres, donde no se pueden pagar las contribuciones y donde hay tantas necesidades que socorrer, ¿no se pueden cercenar las cosas inútiles? Por ejemplo, en lugar de tener en Madrid una gran biblioteca, en un edificio grandioso, donde sólo concurren apenas 100 lectores, ¿no sería más conveniente fundar un gran número de bibliotecas de distrito que, aunque pequeñas, prestarían mejor servicio á la cultura del pueblo?

Cualquiera que venga á Madrid por la estación del Mediodía verá que hay una zona de 4 á 5 kilómetros toda encharcada de agua, que es un foco de epidemias.

Pues bien; todo eso que se gasta en las escaleras, frescos y objetos de adorno, ¿no podía emplearse en cosas de gran utilidad? En esta situación se hallaba el Imperio romano en la época de su decadencia. Hizo grandes cosas en lo material, pero no en lo moral, porque la grandeza moral se achica cuando aquella se engrandece.

Y voy á concluir con esto: no culpo á ningún partido, porque todos padecemos este delirio. Pensad un poco en el país, y acordáos de que en el palacio del Estado Mayor de Berlín no hay una sola butaca ni nada que se parezca á lujo ni arte.

En cambio, Francia era un país de mucho lujo; pero llegó el día del conflicto, y el país austero venció al sibarita.

Por último, recordando las frases de la Iglesia, de que cuando los Obispos eran de oro las cruces eran de palo, dire yo: Si aquí las cruces son de oro, los Obispos tendrán que ser de palo.

He concluído.

El Sr. **CONCHA CASTAÑEDA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CONCHA CASTAÑEDA**: Voy, Sres. Senadores, á tener el gusto de contestar brevísimamente al Sr. Morales; y digo brevísimamente, porque desde aquí he tenido la desgracia de no entenderle mucho de lo que ha dicho.

Como se trata del presupuesto de la Presidencia, voy á limitarme á defender las cifras del mismo.

El Gobierno presentó este presupuesto con la cifra de 964.300 pesetas; el año anterior la cifra era de 883.000, y el Congreso nos ha mandado el actual con la de 885.800 pesetas. Hay, pues, una baja en el que viene del Congreso; y como yo me he propuesto en esta materia de presupuesto, y en todas, evitar el que haya Comisión mixta, sobre todo por la altura á que nos encontramos, á eso y sólo á eso se debe el que, sin comprometerme para lo sucesivo, asienta á esta cifra. Yo soy también de los que quieren economías; pero, ante todo, deseo que los servicios no se descompongan; y diré más: entre un servicio bien organizado y útil, aunque resulte caro, y un servicio mal desempeñado y poco pagado, opto por el primero; creo que nada hay más caro que los servicios desorganizados, descompuestos y mal desempeñados; y como creo que en el Consejo de Estado hay algo de descomposición por consecuencia de tener solamente dietas los consejeros (cosa que me parece hasta indecorosa para el primer Cuerpo consultivo de la Nación); por eso digo que acepto el presupuesto, únicamente por las circunstancias en que nos encontramos; porque, de otra manera, yo sostendría la cifra que propuso el Gobierno de S. M.

Y dicho esto, ¿quiere el Sr. Morales que yo le siga en esas excursiones que ha hecho hablando de cómo organizaría el Consejo de Estado y el Tribunal Contencioso, cuyas atribuciones dice S. S. que se podrían llevar á la Sala cuarta, que no sería cuarta, sino tercera, y que habría de costar dinero, como lo cuesta el Tribunal de lo Contencioso? Yo no puedo seguir á S. S. en ese camino, tratándose, como se trata, de las cifras del presupuesto. Eso creo yo que exige más meditación, para estudiar los servicios y la manera cómo han de ser desempeñados en lo sucesivo; pero como nada de eso se puede traer á esta discusión, que versa puramente sobre la cifra escrita en el presupuesto, le digo á S. S. que, habiéndole oído con mucho gusto, sostengo el presupuesto tal como ha venido del Congreso.»

Sin más dicusión fueron aprobados todos los capítulos de la sección 1.ª

Leída la sección 2.ª, «Ministerio de Estado», y abierta discusión sobre la totalidad, dijo

El Sr. Conde de **RASCON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Conde de **RASCON**: Aunque he pedido la palabra en contra de este presupuesto, no pienso combatirle con empeño; me limitaré á señalar algunos aumentos que se han introducido en él, y que yo considero completamente innecesarios, y algunos gastos que creo inútiles y que se podían suprimir, sin que por eso se perjudicaran en nada los servicios.

Se ha aumentado la cantidad de 4.200 pesetas para gastos de representación de nuestro ministro en Tánger. Según el presupuesto anterior, percibía 22.500 pesetas, y en éste se le asignan 26.700. Yo, dados los apuros del Tesoro y las inmensas dificultades que encuentra el Ministro de Hacienda para cubrir necesidades urgentísimas, no hallo la razón que pueda tenerse para aumentar el sueldo que percibe nuestro ministro en Tánger, con relación al que ha percibido en años anteriores. Es verdad que percibe una asignación inferior á la de los ministros de Inglaterra, Francia, Alemania y otras Naciones en aquella ciudad; pero esta desproporción es mucho mayor si se comparan las asignaciones de los embajadores y ministros de España en las cortes de Europa con los embajadores y ministros de casi todas las demás Potencias, y sin embargo, en el presupuesto que se discute se les señalan las mismas que percibían por el presupuesto anterior.

En Viena, Berlín, Londres, París y las demás cortes de Europa, los embajadores y ministros de las demás Naciones cobran tres veces más sueldo que los embajadores y ministros españoles en las mismas, y será una anomalía singular que cuando no se aumentan, como es justo que no se aumenten en estos momentos esos sueldos, se aumente el del ministro en Tánger, que no está en tanta desproporción, ni es tan inferior al de los ministros de otros países en aquella ciudad, como lo son los de nuestros jefes de misión en Londres, París, Viena, Roma, Constantinopla y otras cortes.

Lo mismo digo del aumento de la representación de nuestro ministro en Tokio. Aquí ya no es sólo de 4.200 pesetas el aumento, sino de 12.500; y tampoco encuentro fundamento ni razón, ni creo que se pueda dar, que justifique este aumento, en las circunstancias tan premiosas y difíciles en que se encuentra nuestro Tesoro. Podrá suponerse que á consecuencia de las victorias de los japoneses, el imperio del Japón ha tomado una importancia que debe reconocerse, elevando la asignación de nuestro representante; pero justamente de todos los países de Ultramar y de Europa, el Japón es el más barato y quizás el único en que un diplomático español puede vivir con el sueldo que cobra.

Es sabido que en Europa y en América los sueldos de nuestros secretarios y aun de los jefes de misión son tan reducidos, que apenas les permiten vivir, si no tienen otros recursos propios ó de sus familias; mientras que en el Japón pueden vivir con holgura y hasta economizar, á causa de la extraordi-

naria baratura del país, por lo cual digo que es una anomalía inexplicable que precisamente se aumente el sueldo de ese funcionario nada menos que en 12.500 pesetas.

La minoría liberal, que ha resuelto oponerse á todo aumento innecesario, se opone á éste mucho más que á otros, por las consideraciones expuestas, y cree que la Comisión debe eliminarlo del presupuesto.

Siguiendo el sistema de economías introducido hace muchos años en los Consulados, se han ido suprimiendo en todos los países los que no se consideraban necesarios y podían reemplazarse con Consulados honorarios desempeñados por banqueros, comerciantes ú hombres importantes de los diferentes países; y en esta forma se han llegado á suprimir en Italia, en Alemania y otras Naciones de Europa, hasta veintitantos.

Sin embargo, se ha dejado en Italia el Consulado de Nápoles, que es precisamente el que debía suprimirse antes que ninguno otro, no solamente por no ser necesario, sino por la situación verdaderamente difícil, penosa, casi humillante en que se encuentra nuestro cónsul en aquella ciudad. Después de la anexión del Reino de Nápoles, casi todas las Naciones nombraron cónsules honorarios á personas del país, que no perciben sueldo alguno y que, sin embargo, desempeñan sus cargos á satisfacción de los Gobiernos respectivos; y solamente quedaron el de Rusia, por una consideración especial á aquella sociedad y un simpático recuerdo de aquella dinastía; el de Inglaterra, por otra consideración política, y el de España. Pues bien; ahora, suprimidos por nuestro Gobierno casi todos los Consulados de carrera en Italia, pues no quedan más que el Consulado general en Génova y los Consulados en Roma y en Palermo, que son indispensables, se deja el de Nápoles, que entre sueldo y gastos de representación percibe 10.500 pesetas, no teniendo que ocuparse de casi ningún asunto especial para que aparezca humillada y rebajada la representación de España; porque el cónsul de Rusia tiene 55.000 pesetas, y el de Inglaterra 32.000; de modo que nuestro cónsul no puede alternar debidamente con sus compañeros, ni tener una morada decorosa, viéndose reducido, como el último que ha estado allí doce ó catorce años, á vivir modestamente aislado en una fonda.

Este gasto, por consiguiente, es inútil é inconveniente, y yo rogaría á la Comisión que, no sólo por economía, sino por decoro del país, le suprimiera, pudiendo desempeñarse perfectamente el cargo por un cónsul honorario. Esta consideración es tan razonable, que salta á la vista, y el mismo dignísimo individuo de la Comisión que, según advierto, va á contestarme, conoce mejor que nadie el interés que debemos tener en ello.

También se mantiene otro Consulado, el de Copenhague, y no concibo yo el objeto que pueda tener el conservarle, habiéndose suprimido los demás análogos en toda Europa. En Copenhague no se despacha ningún barco que venga á España del Báltico, porque todos los que vienen del Báltico tienen que pasar por el estrecho del Sund y despacharse en Helsingeur ó Elseneur como dicen los franceses. Si algunos barcos de cabotaje procedentes del Báltico que se dirigieran al grande ó al pequeño Belt quisieran después venir á España (cosa difícil, que ocurrirá una ó dos veces año), tendrían que dar tal vuelta para llegar á Copenhague, que este rodeo les causaría un gran aumento de gastos y preferirían acudir á los otros Consulados honorarios que tenemos en Dinamarca.

Me parece, pues, que ante esta consideración, y habiéndose suprimido todos los demás Consulados análogos, es completamente inútil su conservación.

En Alemania, después de establecido este sistema de supresión de Consulados de carrera, donde no se despachaban apenas buques, tenemos un cuerpo consular honorario, que honra á nuestro país. Tenemos cónsules honorarios en todos puntos y pueblos alemanes donde pueda ocurrir la necesidad de despachar patentes de sanidad, donde hay que expedir certificados de origen, ó atender á españoles transeuntes, etc.; en fin, está todo organizado de tal modo, este servicio que puede decirse que es un cuerpo consular modelo, dirigido por el cónsul general de España en Hamburgo.

En Dinamarca el cónsul es completamente inútil, y ni siquiera tiene el sueldo conveniente para alternar con los cónsules de otros países.

Estoy conforme con el aumento que se ha hecho de Consulados en los Estados Unidos, porque era verdaderamente necesario en la actualidad, como lo estoy con la elevación de categoría de nuestro cónsul en Filadelfia, lo mismo que con el establecimiento del Consulado en Nassau; pero también me parece que debería suprimirse el cónsul de segunda clase que se ha dejado en Méjico. Allí el ministro de España desempeña el Consulado general, y le han puesto un cónsul de segunda clase, cuyo papel no puedo comprender, porque siendo cónsul general el ministro, éste ha de despachar todos los asuntos del Consulado, y dicho cónsul de segunda clase resulta una especie de ayudante, cuya especie no se conoce en esa carrera. Se podría, pues, economizar por este lado la cantidad de 11.525 pesetas.

Así, pues, recomiendo también á la Comisión que suprima ese cónsul de segunda clase que se ha establecido en Méjico.

Por último (esto no es una oposición á la partida, sino una observación que me parece oportuna exponer aquí, con motivo de la discusión de este presupuesto, porque no se puede hacer en ninguna otra parte), considero que la cantidad asignada para socorros á españoles náufragos y desgraciados que aparecen en los puntos donde hay Consulado, es una partida justísima y necesaria que está dentro de los sentimientos humaninarios de todos los países; pero por lo que he observado durante mi ya demasiado larga carrera, entiendo que se presta á abusos y excesos considerables, porque no se ha establecido una manera eficaz de justificar dichos auxilios. Yo recomiendo que se estudie el modo de evitar esos abusos, para que los 12.000 duros que se señalan á esa partida no se malversen, sino que vayan verdaderamente á los desgraciados, y si no los hay, como acontece en muchos puntos, que no salga ese dinero del Tesoro.

Es cuanto tenía que decir.

El Sr. Vizconde de **CAMPO GRANDE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Vizconde de **CAMPO GRANDE**: Tarea honrosa y al mismo tiempo gratísima es, Sres. Senadores, la que me han impuesto mis compañeros,

de contender con el Sr. Conde de Rascón, persona tan agradable aun cuando combate, persona tan ilustrada y persona, sobre todo, tan práctica en este género de asuntos; y considero siempre una ventaja, cuando se discute en estos Cuerpos, tener delante de mí un objetivo inteligente, porque cuanto más acertada y bien presentada es la oposición, tanto más fácil es la defensa.

Este presupuesto del Ministerio de Estado tiene una condición muy singular, y es, que siempre se discute. Los de otros Ministerios suelen pasar sin debate; pero en cuanto al del Ministerio de Estado, yo no sé si porque es de los primeros que se ponen á discusión, ó si es por la tendencia de todas las razas que han sido dominadoras, de ocuparse en grandes síntesis de política internacional, sea por lo que fuere, lo cierto es que yo me he visto en el caso de tener que discutir muchas veces este presupuesto y me he honrado en debatirlo con el Sr. Conde de Rascón en ocasiones en que no se limitó á citar cifras, como lo ha hecho hoy, sino en que ha elevado su pensamiento á examinar las relaciones internacionales y comerciales y los diferentes Institutos que en España y fuera de España dependen de este Ministerio.

Hoy se ha limitado á las cifras. Pues bien; tengo delante de mí un presupuesto que importa, rebajando de él los gastos de la Obra Pía, menos del $^1/_2$ por 100 de todo el presupuesto, y añadiéndole la Obra Pía, un poco más de ese $^1/_2$ por 100. Este es un presupuesto que se ha presentado en el Congreso con 4.714.945 pesetas; es decir, 44.438 menos que el anterior, que allí no ha sufrido modificación ninguna y que con esta rebaja viene al Senado.

Y ya que de la Obra Pía he hablado, he de decir que los gastos de la Obra Pía realmente no son gastos, sino un recurso para el Gobierno, porque éste se apoderó de 19.741.000 pesetas del fondo de la Obra Pía en deuda del 4 por 100, que importaba una cantidad superior á lo que se gasta en la Obra Pía, pues siendo la renta 789.000 pesetas y los gastos de la Obra Pía 598.200, quedan en beneficio del Tesoro 190.800 pesetas; luego la Obra Pía, lejos de ocasionar un gasto, proporciona al Gobierno un ingreso.

No hay una sola peseta de aumento de gastos de este Ministerio, que es lo que S. S. combate, queriendo que los presupuestos sean una cosa automática, mecánica, que responda lo mismo á necesidades de un año determinado que á necesidades de otro. Esos pequeños aumentos que S. S. ha citado, están rebajados de otros gastos del mismo capítulo; y, por consiguiente, no hay una sola peseta de aumento en el personal del cuerpo Consular y Diplomático sino 3.350 pesetas que se rebajan del material.

Su señoría ha combatido el pequeño aumento que tiene nuestra Legación en Tánger. Pues bien, señor Conde de Rascón, en la Legación de Tánger, con ese pequeño aumento, que no es en el sueldo personal, como S. S. sabe, sino de la representación, no llega á 8.000 duros toda la dotación.

¿Le parece á S. S. que en un país donde, aunque sea barato en algunas cosas, debemos tener cierta ostentación, (porque á los ojos de aquella gente solamente el lujo deslumbra), son muchos 8.000 duros? Estamos reducidos allí, como en todas partes, á una representación tan pobre, que, casi casi, hace que llevemos nuestra miseria al extranjero.

Lamentémonos, pues, de no poder aumentar estas asignaciones, y no vayamos á buscar economías en sueldos tan cortos. Todos los sueldos de España, sobre ser muy reducidos, son una verdadera broma, porque con los descuentos que sufren puede decirse de ellos lo que en otros tiempos se decía de Prusia cuando era un pequeño Reino y pagaba muy poco á sus empleados, por lo cual en Francia se decía como proverbio: *Servir pour le roi de Prusse*; es decir, servir gratuitamente.

Quiere S. S. que desaparezcan algunos consulados. Este Gobierno se encontró con que el capitán general de Cuba proponía el nombramiento de varios cónsules alrededor de la isla para la mayor vigilancia. El Gobierno creó algunos de ellos, por cierto que en sitios bastante molestos para aquellos pobres empleados, donde están considerados como enemigos, hasta el punto de no poder salir de su casa de noche algunos de ellos. Este gasto se hizo por de pronto acudiendo á los recursos extraordinarios para la guerra; pero después se han incluído en el presupuesto, sin aumentar las cifras, suprimiendo otros Consulados en puntos que no se consideraban tan importantes.

Propone S. S. también la supresión del Consulado en Nápoles, diciendo que allí casi todas las Naciones han nombrado cónsules honorarios; pero al mismo tiempo enumeraba una porción de Naciones que tienen allí cónsules con sueldos más superiores á los nuestros, y decía S. S. que los nuestros no podían figurar entre ellos.

Conozco Nápoles. Hay allí grandes propiedades de españoles, y á menudo tienen éstos necesidad para los que residen en España, entre otras cosas, de actos de Notariado que deben ser redactados por una persona inteligente y que procure entradas al Erario español, puesto que los cónsules no recaudan para sí. Encuentra también demás otro Consulado, el de Copenhague. En Dinamarca, en Suecia y en todo el Báltico, no hay ningún cónsul de España de carrera más que ese.

¿No es natural que tengamos siquiera uno para los buques nuestros que por allí transitan, que no son pocos, en el comercio de ese malhadado bacalao que tanto dinero nos cuesta?

Quiere S. S. sustituirlos con cónsules honorarios. No dudo, lo sé por experiencia, que hay cónsules honorarios muy inteligentes, que sirven con gran celo, ¿pero no ha oído S. S. en los círculos diplomáticos que ha frecuentado más que yo, llamar á los cónsules honorarios *des consuls pour rire*? Yo lo he oído muchas veces.

Por último, ha censurado el Sr. Conde de Rascón que se haya aumentado la dotación del ministro plenipotenciario en Tokío. Esto no figura en la nota de aumentos del presupuesto, y acaso será porque se haga por el de Filipinas; pero queda con la misma dotación de 45.000 pesetas, que es el sueldo que tiene el ministro en China, ministros uno y otro plenipotenciario de segunda clase, cosa que también hemos inventado en España por economía; pues hemos dicho: ministros plenipotenciarios de primera y de segunda, por los sueldos, no por otra cosa; porque tan plenipotenciario es uno como el otro, y el mismo crédito tienen en las Naciones donde están representando á España.

Resulta sin embargo, de todo lo expuesto, que la

Comisión debe estar sumamente agradecida al señor Conde de Rascón por la benevolencia con que ha tratado estos presupuestos. Resulta que no hay aumento alguno en el personal que no esté rebajado en el capítulo correspondiente, fuera de 3.350 pesetas que se rebajan en el capítulo del material; que se han establecido nuevos Consulados que eran necesarios á costa de los antiguos y que no figuran en este presupuesto, y á nadie se ocultarán los motivos de las variaciones con respecto al Japón.

Por todos estos motivos, ruego al Senado que vote este exiguo presupuesto, seguro de que dirá conmigo, como dirá también en su fuero interno el Sr. Conde de Rascón, á propósito de la cantidad que este presupuesto importa: «Lástima que no sea más, pero no puede ser menos».

El Sr. Conde de **RASCON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Conde de **RASCON**: Doy las gracias más expresivas al Sr. Vizconde de Campo-Grande por la bondad con que me ha tratado y los elogios inmerecidos que me ha hecho, y no puedo menos de reconocer la verdad y exactitud de lo que ha dicho sobre la corta cantidad que importa este presupuesto, comparado con los del mismo Departamento en las demás Naciones.

Es, efectivamente el presupuesto que menos cantidad representa, comparado con todos los presupuestos diplomáticos de Europa y América. En ninguno de ellos se eleva á menos del 2 ó 2 y $1/2$ por 100 del presupuesto general, y en España es de $1/2$ por 100; porque como ha dicho muy bien S. S., los gastos de la Obra Pía de Jerusalén no se deben considerar sino como una especie de reintegro, en compensación de la cantidad enorme que el Tesoro recogió de los valores que poseía la Obra Pía.

Dice S. S., que aun cuando se han aumentado algunos Consulados, no hay aumento en el presupuesto. Esto es cierto; pero si esos destinos de que he hablado, como el de Nápoles, son inútiles, ¿por qué no se han de suprimir?

Afirma S. S. que no habiendo en todo el Báltico ningún cónsul español de carrera, es conveniente que haya uno en Copenhague, para que despache los buques que pasan por allí, sobre todo los que llevan bacalao, producto que es tan perjudicial para España.

Yo soy de los que han hecho cuanto han podido en el Congreso, en el Senado, y en el desempeño de los cargos que han ejercido para evitar ó disminuir por medio de la elevación de los aranceles la introducción del bacalao en España, que es muy nocivo á la salud, y que se puede reemplazar con productos españoles de escabeches, salazones y conservas que contribuirían al desarrollo de la pesca y de otras industrias en nuestro país, como sucede en Italia y en Francia; pero advierto al Sr. Vizconde de Campo-Grande, que conozco bastante aquellos países, y puedo asegurarle que ningún barco de bacalao puede pasar ni acercarse á Copenhague. El bacalao sale de Noruega al Atlántico, y ni siquiera pasa por el Kategat. Los puertos de Noruega, donde se embarca, están á la distancia de un día ó de treinta horas de Copenhague. Los barcos de las demás Naciones que navegan por el Báltico, viniendo de Rusia ó del mediodía de Suecia, no tocan en Copenhague, sino en Helsingeur, que está en el estrecho de Sund que separa á Suecia de Dinamarca. Por eso he propuesto que se suprima el cargo de cónsul en Copenhague, porque es completamente innecesario, porque al año no despachará cuatro ó cinco buques, mientras que en Helsingeur se despacharán cuarenta ó cincuenta.

He aplaudido la creación de los Consulados en los Estados Unidos, y, por tanto, no hay motivo ninguno para que el Sr. Vizconde de Campo-Grande me censure por esto. Creo que ha sido conveniente, y lo he aceptado sin reserva.

En cuanto á lo que el Sr. Vizconde de Campo-Grande ha dicho para justificar la continuación del Consulado de Nápoles, que despacha actas notariales de muchas familias españolas que hay allí, tiene mucha razón S. S.; pero debo advertirle que han variado mucho las cosas desde que antiguamente se decía que los cónsules honorarios eran *cónsules pour rire*. En el día, á consecuencia del sistema económico establecido en Austria-Hungría, y en Alemania especialmente, sistema que ha admitido ya Italia, casi todos los cónsules de esas Naciones establecidos en Europa (excepto aquéllos que tienen cierto carácter político ó mercantil), todos son honorarios, y los hay que están establecidos admirablemente á causa de las cantidades que ingresan en sus cajas, por consecuencia del mucho movimiento mercantil y del aumento de ciertos derechos, de las tarifas de navegación, etc., etc., constituyendo unas oficinas modelo.

Nosotros tenemos en Berlín un Consulado general honorario que desempeña un banquero de aquella capital, y tiene una oficina en la cual se despachan al año muchas actas notariales y numerosos certificados de origen. Todo esto en una oficina organizada y servida por españoles ó por alemanes que han vivido en las colonias españolas, que desempeñan ese cargo gratuitamente para el Estado, si bien se les remunera con la parte que les corresponde en la percepción de los derechos de cancillería. Lo mismo sucede en Italia: hay Consulados honorarios, como el de Venecia, que son modelo de orden y de buen servicio, y son honorarios hasta el punto de que el cónsul no es ni siquiera español, sino un banquero de Venecia. De modo que esa razón no puede alegarse en cuanto á la conservación del Consulado en Copenhague.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Dos palabras tan sólo; porque el regateo sobre si debe haber en un punto un cónsul ó en otro un vicecónsul, pertenece á la administración consular, y yo creo que las Cámaras no son para administrar, sino para votar las cantidades que los Ministros han de administrar. Unicamente en grandes ocasiones se ocupan de esto las Cámaras en el extranjero, alegando que no es necesario que haya representante diplomático en determinada Nación por el estado de relaciones en que con ella se encuentran. Pero en todo lo demás, la administración consular, como la diplomática, se deja al Ministro de Estado que es el responsable.

Cree el Sr. Conde de Rascón que ha mejorado mucho la clase de los cónsules honorarios, que ya no son *des consuls pour rire*, sino *des consuls pour des affaires*, pero aseguro á S. S. que los que se entregan á los negocios, se entregan muchos de ellos para monopolizar el comercio del país que representan, y no

dan las noticias que deben dar al comercio, porque antes las aprovechan para sí.

Hay en el Cuerpo diplomático una propensión á los cónsules honorarios, porque suelen ser grandes banqueros en los países donde residen y dan grandes fiestas y grandes comidas. (*Risas.*)

Pero con respecto al servicio que prestan, digo que muchos de ellos, más bien se lo prestan á sí propios. Todo esto por regla general, pues no niego que haya cónsules honorarios que cumplan perfectamente; pero también los cónsules de carrera cumplen y tienen más obligación de cumplir.

No digo más.»

Sin más debate quedaron aprobados todos los capítulos y artículos del presupuesto de la sección 2.ª, Obligaciones ministeriales, correspondientes al Ministerio de Estado.

El Sr. **PRESIDENTE:** Se suspende esta discusión.»

Dióse cuenta, y el Senado quedó enterado, de que las Comisiones que han de dar dictamen acerca de los proyectos de ley que á continuación se expresan, habían nombrado respectivamente su presidente y secretario, á saber:

Concesión de prórroga á la Compañía del ferrocarril de Sama de Langreo á Samuño:

Sres. Marqués de Pidal.
D. Eduardo Saavedra.

Prorrogando por dos años el plazo para la construcción de las obras del ramal de ferrocarril de la estación de Vigo al puerto del mismo nombre:

Sres. D. José María Manresa.
Marqués de Casa-Pavón.

También lo quedó de que la Comisión mixta encargada de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores acerca del proyecto de ley sobre rectificación de las cartillas evaluatorias, había nombrado presidente al Sr. Senador Marqués de Estella y secretario al Sr. Diputado González Rothvoss.

Pasó á las Secciones, para nombramiento de Comisión, el proyecto de ley remitido por el Congreso de Sres. Diputados, exceptuando del pago de derechos arancelarios el material de guerra adquirido por los Ministerios de la Guerra y de Marina. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Se leyeron por el Sr. Secretario Vizconde de los Asilos, anunciándose que se imprimirían y repartirían y se señalaría día para su discusión:

El dictamen de la Comisión mixta acerca del proyecto de ley de rectificación de las cartillas evaluatorias y formación del catastro agronómico y del registro fiscal de predios rústicos y de la ganadería. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

El dictamen relativo al proyecto de ley de concesión de prórroga para la construcción de un ramal del ferrocarril de la estación de Vigo al puerto de dicha ciudad. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE:** Orden del día para mañana:

Continuación de los debates acerca

Del proyecto de ley de auxilios á las Compañías de los ferrocarriles, y

Del presupuesto de gastos relativo á las obligaciones de los Departamentos ministeriales, sección 3.ª, Ministerio de Gracia y Justicia, sección 4.ª, Ministerio de la Guerra, y sección 5.ª, Ministerio de Marina.

Discusión del dictamen y voto particular relativos al proyecto de ley autorizando á las viudas y huérfanos que reunan ciertas condiciones para que pasen revista por medio de oficio.

Discusión de los dictámenes

Disponiendo que el régimen y administración del canal de la derecha del rio de Llobregat, corra á cargo del Sindicato de regantes.

Dividiendo en dos el distrito electoral de Manresa para las elecciones de diputados provinciales.

Declarando aplicable al ensanche de la ciudad de Alicante la ley de 17 de Julio de 1892.

Determinando de la zona de servicio de los muelles del puerto de Málaga.

Declarando monumento nacional el convento iglesia de San Francisco de Pontevedra.

Carreteras:

Hostalrich á San Hilario de Sacalm.

Santa Coloma de Farnés á la de Vich á San Hilario.

Dos en la provincia de Lérida.

Camprodón (Gerona) á Setcases.

Higuera la Real (Huelva) á Encinasola.

Tres en la provincia de Córdoba.

Montiel (Ciudad Real) á la venta de Pepés.

Agost (Alicante) á la de Archena á Pinoso.

Puente sobre el río Bodión á la de San Juan del Puerto á Cáceres.

Ventas de Cervera á la de Taracena á Urdax á Igea.

Puerto de Mugia á Negreira (Coruña).

Cabeza de Vaca á Monesterio.

Empalme de la de Ortigueira á Jarrio con la de Villalba á Oviedo á Coaña.

Doña María (Almería) á la de Gador á Laujar.

Ojedo á Riaño á la de Sahagún á las Arriondas.

Puerto de la Cruz (Canarias) á la de la Laguna á la Orotava;

Laguna á la Orotava á la de Buenavista á Garachico;

Mayor y San Cristóbal á la de Mahón á Ciudadela;

Mollerusa á Flix;

Estación de Riudecañas á Montbrió;

Varias en la provincia de Toledo.

Molino de Salguillo á la de Mazarete al puente de San Pedro;

Tres en la provincia de Cuenca;

Montalvo á Venta Leza;

Puente de Villarente á Almanza;

Atauri á Olazagoitia;

Membrilla á El Peral.

Cuesta del Espino á Málaga.
Navalcarnero á Fuenlabrada;
Bigastro al puente de Benejuzar;
Santa Olalla á Carpio de Tajo;
Val de San Juan á Fuentelaencina;
Haro á Santa Cruz de Campezo;
Laguardia á Alegría;
Llerena á Bélmez á Peñarroya;
Avila al Sotillo de la Adrada;
Arroyo Castaño á Puerto del Río;
Prolongando hasta la estación de Gama la carretera de Bárcena á Santoña, y la de Novelda á Monóvar hasta Elda;

Variando la denominación de la carretera de Albadalejito á Guadalajara á La Isabela;
Puerto de la Selva á la estación de Llausá;
Cercedilla á Rascafría;
Villarrubia de los Ojos á Uria;
Gijón á Pola de Siero;

Se levanta la sesión».

Eran las siete y treinta minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, modificando los artículos 2.° y 4.° de la ley de 16 de Abril de 1895 que concedió á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales moratorias y condonaciones para el pago de sus débitos al Tesoro.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales que el 30 de Junio de este año no hayan podido utilizar los beneficios de la ley de 16 de Abril de 1895 por estar pendientes de resolución las reclamaciones sobre liquidación de sus débitos anteriores á 1893-94, ó por no habérseles notificado los acuerdos recaídos, podrán disfrutar de los beneficios otorgados por el art. 4.° de la repetida ley, siempre que acrediten hallarse totalmente solventes con el Estado por sus obligaciones del año 1894-95 y sucesivos hasta la fecha en que realicen sus ingresos.

Art. 2.° Las reclamaciones presentadas en tiempo hábil por los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales en los expedientes de liquidación de débitos con el Estado á que se refiere la ley citada de 16 de Abril de 1895, que se encuentren en tramitación al publicarse la presente, se cursarán y resolverán con sujeción al reglamento del procedimiento económico-administrativo, permitiéndose á las Corporaciones interesadas satisfacer la totalidad de sus descubiertos con los beneficios otorgados por el citado art. 4.° de aquella ley; considerándose concedido al efecto en su presupuesto de gastos el crédito necesario, y entendiéndose que renuncian á los mismos si no hicieren el ingreso en el plazo señalado para la ejecución de las resoluciones que pongan término á la vía administrativa.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado con el respectivo expediente, conforme á lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 28 de Julio de 1896.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley considerando monumento nacional el teatro romano de Sagunto.

AL SENADO

La Comisión nombrada para el proyecto de ley remitido por el Congreso de los Diputados, declarando monumento nacional el anfiteatro de Sagunto, lo ha examinado, y tiene la honra de someter al Senado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Será considerado como monumento nacional el teatro romano de Sagunto, provincia de Valencia.

Art. 2.° La Comisión de monumentos de la provincia de Valencia se hará cargo de las gloriosas ruinas, y por el Ministerio de Fomento se dictarán las oportunas disposiciones para su conservación y custodia.

Palacio del Senado 29 de Julio de 1896.=Gaspar Núñez de Arce, presidente.=Amalio Gimeno.=Rafael Reig.=Carlos Navarro Padilla.=El Marqués de Viana.=El Vizconde de los Asilos, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Santa Coloma de Farnés á la de Vich á San Hilario de Sacalm.

AL SENADO

La Comisión que entiende en el proyecto de ley remitido por el Congreso de los Diputados incluyendo en el plan general de carreteras una de Santa Coloma de Farnés á la de Vich á San Hilario, lo ha examinado; y de conformidad con lo aprobado por el otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter al Senado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la villa de Santa Coloma de Farnés, pase por San Hilario de Sacalm y empalme con la carretera de Vich á San Hilario, en el confín de la provincia de Gerona.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se observará lo dispuesto sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Senado 28 de Julio de 1896.=El Conde de Monte-Negrón.=El Marqués de Mont-Roig.=El Marqués de Castrofuerte.=Duque de Denia.=Jaime Girona.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, exceptuando del pago de derechos arancelarios el material de guerra adquirido por los Ministerios de la Guerra y de Marina.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se exceptúan del pago de derechos arancelarios, mientras otra cosa no se acuerde, las piezas de artillería y material para su servicio y trasporte, armas portátiles, municiones y cartuchería, así como la maquinaria y herramientas, latones y aceros comunes y niquelados, con destino á la construcción de los efectos que anteriormente se mencionan, y que se adquieran en el extranjero por los Ministerios de Guerra y de Marina.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado con el respectivo expediente, según lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Julio de 1896.=Francisco Lastres, Vicepresidente.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión mixta, relativo al proyecto de ley dictando bases para la rectificación de las cartillas evaluatorias y formación del catastro agronómico y del registro fiscal de predios rústicos y de la ganadería.

La Comisión mixta encargada de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores acerca del proyecto de ley de rectificación de las cartillas evaluatorias y formación del catastro agronómico y del registro fiscal de predios rústicos y de la ganadería, tiene la honra de someter á la aprobación del Senado y del Congreso de los Diputados el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El Gobierno procederá á la rectificación de las cartillas evaluatorias de la riqueza rústica y pecuaria, y formará el catastro de cultivos y el registro fiscal de predios rústicos y de la ganadería en todos los términos municipales de España.

Art. 2.° Constituirá el catastro de cultivos de cada término municipal un bosquejo planimétrico, sobre el cual se determinarán las masas de cultivo y la calidad de los terrenos.

Art. 3.° Estos bosquejos se formarán bajo la dirección inmediata del Instituto Geográfico y Estadístico por el Cuerpo de topógrafos, ampliado con el personal técnico temporero necesario para que los trabajos puedan quedar terminados dentro del plazo de tres años.

Se determinará la línea, límite de los términos municipales, reconociendo la línea de los mojones de la posesión de hecho, que deberán estar colocados ó se colocarán en la forma que disponen los Reales decretos de 30 de Agosto de 1889 y 13 de igual mes de 1895.

A esta operación asistirán uno ó más delegados del Ayuntamiento respectivo, y de ella se extenderá y firmará el acta correspondiente. Cuando no sea posible fijar ninguna línea divisoria entre los términos de dos municipalidades, los empleados del Instituto trazarán sobre el terreno una línea convencional, sin otro efecto que el de la medición planimétrica.

Dentro de cada perímetro se fijará directamente el curso de los ríos y canales de navegación ó de riego, los arroyos principales, las líneas de comunicación, sean ferrocarriles, carreteras ó caminos rurales importantes, y la situación del pueblo ó edificio residencia del Ayuntamiento, así como de los grupos de población que excedan de diez edificios, y las colonias y explotaciones agrícolas cuya importancia ó extensión lo requieran.

Para abreviar estos trabajos, todas las oficinas y dependencias del Estado facilitarán al Instituto Geográfico cuantos datos existan en los itinerarios, planos y estudios que posean.

La conservación y modificación de los trabajos planimétricos estarán á cargo de la Dirección general del Instituto Geográfico.

Art. 4.° La formación de las cartillas evaluatorias y de los bosquejos agronómicos, en los cuales se determinará la extensión de las diversas masas de cultivo y la calidad de los terrenos, se llevará á cabo por ingenieros agrónomos, peritos agrícolas y demás personal auxiliar de esta especialidad, en el número que fuere necesario.

Se utilizarán para este objeto los trabajos planimétricos ya realizados por el Instituto Geográfico en varias provincias y términos municipales, rectificando y poniendo al día los datos en ellos consignados.

La conservación y modificación del catastro de cultivo y del registro de predios rústicos y de la ganadería estará á cargo del Cuerpo de ingenieros agrónomos, en relación inmediata con el delegado de Hacienda de la respectiva provincia, en el modo y forma que los reglamentos determinen.

Art. 5.° El Tesoro adelantará las cantidades necesarias para los gastos que ocasione la rectificación de las cartillas evaluatorias y la formación del catastro de cultivos, aplicando los pagos al capítulo primero, art. 2.°, sección 9.ª del presupuesto.

Las sumas que se inviertan en los trabajos de cada término municipal serán incluídas en los repartos de la contribución de inmuebles del mismo, como recargo transitorio, sobre el cupo que, en tal concepto, habrá de pagar á consecuencia de la reforma catastral, sin que el tipo de gravamen pueda exceder del 2 por 100 sobre la riqueza rústica durante el año ó años económicos en que sea preciso utilizarle para que el Tesoro se reintegre completamente de las cantidades que hubiese suplido, y sin que en ningún caso se aumente con dicho recargo el tipo que actualmente se satisface por contribución de inmuebles.

Art. 6.° Tan luego como se hallen aprobados el catastro de cultivos y la cartilla evaluatoria correspondientes á cada término municipal, el Ayuntamiento respectivo, bajo la inspección de los ingenieros agrónomos, formará el registro fiscal de predios rústicos y de la ganadería, con arreglo á las instrucciones que dictará el Ministro de Hacienda.

Art. 7.° La Dirección superior de los trabajos á que se refiere la presente ley estará encomendada á una Comisión central de evaluación y catastro, que presidirá el Ministro de Hacienda.

Serán vocales de la misma:

Los directores generales de Contribuciones directas, del Instituto Geográfico y Estadístico, de Obras públicas, de Agricultura, industria y comercio, y el de los Registros de la propiedad.

El general jefe de la sección de ingenieros militares del Ministerio de la Guerra.

Los presidentes de la Asociación de ganaderos del Reino y de las Juntas consultivas agronómica y de montes.

El jefe del Depósito de la Guerra.

Un inspector general de Hacienda.

El subdirector de Contribuciones directas.

El director del Depósito Hidrográfico.

El jefe del Cuerpo de Topógrafos más caracterizado.

Dos vocales del Consejo superior de agricultura designados por el mismo Consejo.

El director del Instituto agrícola de Alfonso XII.

Tres ingenieros agrónomos propuestos por la Junta consultiva agronómica.

Cuatro personas de reconocida competencia que sean ó hayan sido presidentes de Sociedades agronómicas, geográficas, económicas de Amigos del país, ó de Cámaras agrícolas oficialmente constituídas, inspectores generales de Caminos, Minas ó Montes, ó individuos de número de la Academia de ciencias exactas, físicas y naturales, designados por el Ministro de Hacienda.

Siete individuos de la Comisión central designados por el presidente, formarán una subcomisión permanente, á cuyo cargo estará el despacho de los asuntos ordinarios.

La secretaría de la Comisión central de la evaluación y catastro se compondrá del personal técnico y administrativo que fuese necesario, y sus haberes, que se computarán como gastos de formación del catastro de cultivos para los efectos del reintegro al Teroro, serán satisfechos con cargo al capítulo 1.°, art. 2.°, sección 9.ª del presupuesto.

Art. 8.° El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones necesarias para la ejecución de la presente ley, dando á las municipalidades la intervención que juzgue oportuna en las operaciones de formación y modificación del catastro.

Palacio del Senado 30 de Julio de 1896.=El Marqués de Estella, presidente.=El Marqués de Viana.=Luis Díaz Cobeña.=Juan Poveda.=Federico Requejo.=Conde de Pallares.=Eduardo Saavedra.=El Conde de la Encina.=Vicente González Regueral.=C. González Rothvoss.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley, prorrogando por dos años el plazo concedido para la construcción del ramal del ferrocarril de la estación al puerto de Vigo.

AL SENADO

La Comisión nombrada para el proyecto de ley remitido por el Congreso de los Diputados de concesión de una prórroga para la construcción de un ramal del ferrocarril de la estación al puerto de Vigo, lo ha examinado, así como el expediente facultativo, iniciado por el Ministerio de Fomento; y encontrando de conformidad la nota de observaciones de la Dirección general de Obras públicas con lo aprobado por el otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter al Senado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se prorroga por dos años, contados desde la fecha de esta ley, el plazo concedido por la de 14 de Enero de 1887 á la Compañía de los ferrocarriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo, para la construcción del ramal de bajada de la estación al puerto en la ciudad de Vigo, con los derechos y obligaciones que resultan de la expresada ley de concesión.

Palacio del Senado 30 de Julio de 1896.=José M. Manresa, presidente.=Leonardo García de Leániz.=El Duque de Terranova.=El Marqués de Luque.=Félix Lomas.=Rafael Alvarez.=El Marqués de Casa-Pavón, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

PRESIDENCIA DEL EXCMO SR. MARQUES DEL PAZO DE LA MERCED

SESIÓN DEL VIERNES 31 DE JULIO DE 1896

SUMARIO

Abierta á las tres y veinticinco minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

DESPACHO: Remisión, por el Congreso, del presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento.—Lectura del dictamen concediendo prórroga al ferrocarril de Sama á Samuño.

ORDEN DEL DIA DE HOY: Continuación del debate sobre auxilios á las Compañías de ferrocarriles.—Discurso del Sr. Montero Ríos.—Del Sr. Ministro de Fomento.—Rectifican ambos señores.—Terminada la discusión de la totalidad se suspende, el debate.

Se aprueban, sin discusión, los dictámenes referentes al canal del Llobregat.—División del distrito electoral de Manresa.—Ensanche de Alicante.—Muelles del puerto de Málaga.—Convento de San Francisco, en Pontevedra, y otros referentes á carreteras.

DESPACHO: Presenta los documentos para el cargo de Senador por derecho propio, el Sr. Marqués de los Vélez, Conde de Niebla.—Nombramiento de presidente y secretario de una Comisión referente á un ferrocarril.—Lectura del dictamen concediendo prórroga á la línea férrea de enlace de Valencia á Liria y de Valencia á Utiel, y del relativo al presupuesto del Ministerio de la Gobernación.—Declárase urgente la discusión de este dictamen.—Exposición de la Sociedad «La Maquinista terrestre y marítima», de Barcelona, acerca del proyecto de ley de auxilios á las Compañías de ferrocarriles.

ORDEN DEL DIA PARA MAÑANA: Auxilios á las Compañías de ferrocarriles, presupuestos, autorización á las viudas y huérfanos para pasar revista por medio de oficio.—Sorteo de las Secciones.—Votación definitiva de proyectos de ley.

Se levanta la sesión á las seis y cuarenta y cinco minutos.

Abierta la sesión á las tres y veinticinco minutos, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Pasó á la Comisión de presupuestos generales del Estado el de gastos para 1896-97 correspondiente á la sección 7.ª Ministerio de Fomento. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Se leyó, anunciándose su impresión y reparto y que se señalaría día para su discusión, el dictamen relativo al proyecto de ley concediendo prórroga de seis meses á la Compañía del ferrocarril de Sama á Samuño. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

ORDEN DEL DIA

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): Continuación del debate acerca del proyecto de ley de auxilios á las Compañías de ferro-

carriles. (*Vease el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 53, y los núms. 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 62, sesiones de 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29 y 30 del mes actual.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Montero Ríos tiene la palabra para alusiones.

El Sr. **MONTERO RIOS**: Señores Senadores, repetidas veces aludido por mis queridos amigos los Sres. Gimeno y Romero Girón, y por más que considero completamente innecesaria, y por tanto molesta para el Senado, mi intervención en este debate, porque no he de decir yo ciertamente nada que con grandísima elocuencia, que con más amplitud y que con más fuerza de convicción no hayan expuesto los oradores que me han precedido en la impugnación de este proyecto de ley, es decir, los Sres. Bayo, Gimeno y Romero Girón, me permitirá el Senado que, aunque de una manera muy breve, exprese enérgica y firmemente la convicción que poseo de lo gravísimamente perjudicial, de lo extraordinariamente peligroso que es para el presente y para el porvenir de España este proyecto de ley; así como también me permitiréis que exponga las razones en que se funda esa convicción mía, si bien os reitero mi propósito de que he de limitarme á indicarlas y no á exponerlas en todo su desenvolvimiento.

Señores Senadores, este proyecto de ley es un paso más, grande, es cierto, pero al fin un paso más, de aquellos que vienen dando desde 1845, y si no se quiere ir á tan remota fecha, desde 1855 las Compañías de ferrocarriles en España; es un paso más, aunque no el último, para desgracia de los intereses públicos.

Si desgraciadamente este proyecto de ley llega á merecer la aprobación de las Cámaras y la sanción de la Corona, ¡ah! no será más que la preparación de un hecho que quizá nosotros no presenciaremos, que presenciarán nuestros hijos, pero que indudablemente vendrá, porque lo exigirá la lógica; este proyecto de ley, en suma, tendrá como consecuencia, la cesión á perpetuidad á las Compañías explotadoras de los caminos de hierro de esta gran propiedad del Estado. (*Muy bien, muy bien en la minoría.*)

No es una afirmación gratuita, Sres. Senadores, con dolor de mi alma lo digo, no es una afirmación gratuita la que acabo de hacer al Senado; es la convicción profunda que resulta del estudio de la construcción y explotación de los ferrocarriles, y sobre todo del estudio de la conducta de las Compañías encargadas de este servicio público. No quiero ciertamente ofenderlas: reconozco que son Compañías honorables, dignas del respecto que las leyes conceden á los intereses legítimos; aunque sin título alguno especial para gozar de privilegios que pueden convertirse en lesión de los derechos legítimos de los demás; pero que, como todas las instituciones de su clase, señaladamente como todas las instituciones industriales y mercantiles, tienden á ensanchar su esfera de acción, á triplicar sus privilegios, á gozar de todo linaje de libertades y franquicias, á aumentar sus beneficios, cualquiera que sea la víctima que haya de resultar por el aumento de tales beneficios y por el establecimiento de dichos privilegios.

En el orden legal, y fuera de él, quizás, por desgracia, más fuera del orden legal que dentro de él, las Compañías de ferrocarriles viven en una situación de privilegios. Coged, Sres. Senadores, en vuestras manos y leed la primera ley que ha habido en este país, la de 3 de Junio de 1855, que tiene por objeto la construcción y explotación de nuestras vías férreas, y, después de leerla, pasad la vista, examinad el reglamento que para el cumplimiento de esta ley se publicó en Febrero de 1856; y después que las hayáis leído y examinado, comparad las obligaciones que por aquella ley y por aquel reglamento se imponía á las Compañías constructoras y explotadoras de vías férreas con las obligaciones que tienen hoy, y ya veréis que ninguna, absolutamente ninguna de las obligaciones impuestas cumplen actualmente.

En aquella ley, de una manera terminante, se decía: «Que las Compañías constructoras y explotadoras de ferrocarriles deberían cobrar los servicios de estos medios de comunicación, el peaje y el trasporte, á tenor de las tarifas que formasen parte esencial en la concesión que se las hiciese». Y se añadía: «Estas tarifas podrán ser revisadas por el Gobierno á los cinco años de puesta en explotación la línea, de acuerdo con las Empresas; pero si éstas se resistiesen á la reforma de las tarifas, el Gobierno, por medio de una ley, podrá reducirlas, con tal que asegure á las Compañías, para salvar legítimos intereses, el producto que hubieran obtenido en el último año y el término medio del aumento que hubieran obtenido en cada año del último quinquenio.»

Precepto justísimo. Ningún peligro podría traer esto para las Empresas explotadoras, pues estaban respetadas todas las exigencias de la justicia; lo que habrían ganado en el último año, la Nación se lo aseguraba á las Empresas; si había venido en progresión su ganancia, la Nación la garantizaba el término medio de esa ganancia. Después de salvado el interés legítimo de la Empresa, el Gobierno atendía al interés sagrado de la Nación española, rebajando esas tarifas en cuanto lo exigieran las necesidades del tráfico ordinario, de la industria, del comercio y de la agricultura.

El mismo precepto fué repetido en la ley de construcción y explotación de ferrocarriles de 1877. ¿Sabéis lo que queda, en fin, de esos dos preceptos legales no derogados hasta ahora por ninguna ley? Pues lo váis á saber. Ni el Gobierno, ni la Nación en Cortes tienen derecho á reformar las tarifas entretanto que las Compañías explotadoras no obtengan un beneficio respecto de unas líneas del 15 por 100, de otras del 12, y de algunas del 10 del capital de la construcción.

Menos mal, aunque muy grave, si al fin y al cabo pudiese tener posible cumplimiento tal condición; pero es que resulta imposible averiguar el capital de construcción de ninguna de las líneas férreas españolas, ni el Gobierno tiene datos para conocerlo, ni la contabilidad de las Compañías permite llegar á un resultado definitivo, claro y satisfactorio.

Y esto no lo digo yo; esto ya lo declaró solemnemente una Comisión nombrada por el Gobierno de S. M. en 1882.

¿Pero sabéis de qué manera se modificaron los preceptos de las leyes de 1855 y 1877? Pues se modificaron en las condiciones especiales, á cuyo tenor se anunció la subasta de cada una de las líneas. Y eso que en el art. 27 del reglamento de 1856 se decía que el Gobierno anunciaría la concesión de las vías férreas; pero ateniéndose á las prescripciones de la ley y del pliego general de condiciones, y nada

más; y eso que en ese mismo reglamento se decía que la Compañía que concurriese á la subasta de una concesión, por ese solo hecho se manifestaba conforme con el pliego general de condiciones y con la ley. De suerte que nunca habían de tener recurso alguno contra las disposiciones en la ley establecidas y las obligaciones en el pliego de condiciones impuestas.

Yo acudo á la conciencia del Senado para que diga si es válida una condición especial impuesta en el mayor número de las concesiones de ferrocarriles que está en contra del texto de las leyes vigentes, condición consentida por los Gobiernos sin tener atribuciones para ello; condición exigida por las Empresas en contra de lo terminantemente dispuesto en aquellas condiciones generales, á las cuales se sometían las Compañías por el solo hecho de concurrir á la subasta.

Yo me permito llamar la atención del Sr. Ministro de Fomento, que es un jurisconsulto ilustre, y en cuya conciencia tengo la seguridad de que late el sentimiento de la justicia, para que, ó por medio de una ley, ó por medio de un recurso contencioso, restablezca el vigor de las leyes vigentes, anulando ciertas condiciones especiales que ni el Gobierno podía conceder, ni las Empresas podían exigir. (*Bien, muy bien, en las minorías.*)

No ha quedado en esto, Sres. Senadores. En ese reglamento se decía: Todo lo que las Empresas pueden cobrar por el peaje y trasporte, está incluído en las tarifas; quedan prohibidos, consignaba terminantemente el reglamento de 1856, los derechos de carga y descarga y de almacenaje; porque se entiende que están comprendidos en las tarifas generales. ¿Cómo se ha observado esto, Sres. Senadores? De la misma manera que el precepto de que acabo de ocuparme.

No es necesario este proyecto de ley, por desgracia, para que haya en España muchas Compañías explotadoras de caminos de hierro que cobran los derechos de carga y descarga de las mercancías. Diréis que los cobran aquellas Compañías poseedoras de líneas cuya concesión fué anterior á 1855. En efecto, algunas de esas hay; es verdad. Pero también hay otras, y no pocas, que, sin embargo de haber adquirido la concesión después de 1855, y en contra de la prohibición terminante del pliego de condiciones generales, han logrado, por unos ó por otros medios, que se les reconociese el derecho para cobrar derechos de carga y descarga por las mercancías que trasportan.

La ley de 1855 y su reglamento, así como la ley de 1877, imponen á toda Compañía que obtuviera la concesión de una vía férrea, la obligación de prestar gratuitamente ciertos y determinados servicios: uno de ellos, el del correo. ¿Sabéis cómo se ha observado esto? Pues cobrando las Compañías al Estado una tarifa por el trasporte del correo ordinario. Compañías hay de las convenidas, que ha recibido una suma de 200 á 300.000 pesetas de la Dirección general de Correos por este servicio; y pendiente está, en la citada Dirección, el expediente en el cual insisten en reclamar que el Estado les pague el trasporte de la correspondencia, á pesar del texto terminante de las dos leyes de ferrocarriles y de sus respetivos reglamentos.

En la ley de 1855 y en su reglamento se imponía también como un servicio que tienen que prestar las Empresas concesionarias de ferrocarriles, el del telégrafo público, por más que el personal ha de ser siempre pagado por cuenta del Estado. ¿Cómo se observa esto? ¡Ah! Vosotros, Sres. Senadores, los que viajáis con frecuencia por la Penísula, sabéis si tenéis el telégrafo á vuestra disposición en las estaciones de los caminos de hierro.

Este precepto de la ley ya aparece modificado á primera vista, de un modo insensible, en el fondo; de una manera sustancial, en el reglamento de 1856. ¡Ya comenzaba la influencia! Y, ¿cómo? Ya se limita la obligación de las Compañías concesionarias únicamente á que los postes tengan las condiciones y aisladores necesarios para que se puedan tender los hilos que han de prestar servicio público, manteniendo siempre la obligación de conservar ese material; ya se les exime de todo lo demás que les impone la ley; pero hoy nada de esto se cumple. Las Compañías de ferrocarriles tienen servicio telegráfico, pero es para los servicios de ellas mismas; para el público, ni personal, ni material.

¿A qué he de continuar enumerando cada una de las obligaciones que por las leyes y reglamentos tienen las Compañías explotadoras de ferrocarriles, y que hoy no observan? Sería trabajo extremadamente largo, porque, en conciencia lo digo, yo no sé que ninguna de las obligaciones principales que por las leyes les han sido impuestas las cumplan puntualmente, bien sea amparadas por la administración, bien contra los preceptos de la Administración misma.

Desde 1855 hasta el año 1866 hubo una lucha, latente, sí, pero constante entre las Compañías concesionarias y la administración pública: las Compañías, para vulnerar la ley y el reglamento general y todo aquello que les imponía obligaciones; y por parte de la administración, la conducta ha sido también censurable, pues ha habido sus claros y sus oscuros; unas veces se cedía ante las exigencias de las Compañías; otras parecía que se quería resistir su empuje. Sin embargo, cúmpleme pagar un tributo de profundo respeto á la memoria de un Ministro, que, ciertamente, no fué correligionario mío, pero que merece lugar aparte en la historia de la administración de las vías férreas españolas: me refiero al señor Orovio.

Por Real decreto de 6 de Diciembre de 1866, el Sr. Orovio volvió á restablecer, no en todo, pero siquiera en una parte, y no la menos principal, la observancia de las leyes que hasta entonces habían logrado ya barrenar las Compañías de ferrocarriles.

Les prohibió que exigieran los derechos de carga y descarga, de registro y maniobras; les prohibió asimismo que se eximieran de la obligación de trasportar las mercancías en los plazos reglamentarios; les prohibió que ni aun en las tarifas especiales pudiera establecerse la condición de quedar exentas de la obligación, que por las leyes tenían, de responder de la seguridad de las mercancías que trasportaban; y concluyó mandando que la Dirección de obras públicas, no en períodos determinados y ordinarios, sino en días extraordinarios, á fin de que no se esperara de antemano la visita, hiciera girar visitas rigurosas en todas las líneas, para saber si las leyes y los pliegos generales de condiciones y los reglamentos de policía se observaban con todo rigor, y en

caso negativo procediesen por todos los medios que las leyes daban á la Administración, á castigar los abusos que observara y que de ellos se diera cuenta.

Disposición notable, que honra al Ministro que lo refrendó, y que es de desear que sea con mucha frecuencia imitada, porque grande es la necesidad de esa imitación y de esa reproducción.

Señores Senadores; leyendo el proyecto de ley que está sometido á la discusión de la Cámara y su preámbulo, se forma uno la convicción, primero, de que en este proyecto, si bien se dispensa una protección especial á las Compañías de ferrocarriles, es á cambio de algo que ellas conceden en beneficio del país; y segundo, que después de todo, este proyecto obedece á necesidades de un orden más alto, á necesidades de crédito en el mundo, por lo menos en Europa; necesidades que exigen que el Estado español se muestre tan generoso con estas Empresas como lo demandan, lo reclaman, lo imponen en ese convenio que es materia del proyecto.

Como en él se citan los proyectos de ley de 1892 y 1894, el de 1892 refrendado por el dignísimo señor Ministro de Fomento actual, que entonces desempeñaba la misma cartera, y el de 1894 por un respetabilísimo amigo político mío, me ha ocurrido, como era natural, comparar el de hoy con esos dos proyectos anteriores; porque en el actual se dice que sustancialmente es el complemento de los dos anteriores. ¡Pero cuál no ha sido mi asombro, Sres. Senadores, al obtener el resultado de esta comparación! En el proyecto de 1892, el Sr. Linares Rivas limitaba su protección á las Empresas; la única que les concedía era el arancel especial para la introducción del material de construcción y explotación; un arancel algo más bajo que el de este proyecto, no mucho más, pero en fin, algo más bajo, por más que hay que tener en cuenta que en el actual proyecto la baja que sufren las partidas relativas al material procedente de la industria siderúrgica, aparece compensada con el alza que, con relación al proyecto de 1892, tienen las partidas relativas al material de otras industrias, que son los coches, vagones, rails, locomotoras, planchas, tornillos, etc., etc.

Sí, por el proyecto de 1896 adeudarán una cantidad un poco más alta (una peseta los 100 kilos) que la que se fijaba en el proyecto de 1892; pero en cambio, los coches de primera, y mixtos de primera y segunda, que, según el proyecto de 1892, adeudarían solamente 26 pesetas, adeudarán por el de hoy 30 pesetas; los de segunda y mixtos de segunda y tercera, que por aquel proyecto adeudaban 22 pesetas, por éste serán 26; los de tercera y mixtos de tercera y furgón, en vez de 20, 24 en la actualidad. Los vagones de todas clases, en vez de 13 que adeudaban entonces, adeudarán hoy 15. El cobre en tubos para ferrocarriles, que adeudaba 46,20, continuará adeudando la misma cantidad.

Pero en fin, aunque hubiera esta compensación, siempre resultaría que el proyecto de auxilios de 1892 no concedía á las Empresas en este concepto más que ese arancel especial para su material fijo y móvil; porque si bien le concedía el 12 por 100 de aumento en las tarifas de viajeros y de gran velocidad, menos para los ganados y carnes y alimentos frescos, era á cambio de que el Gobierno había de rebajar, de acuerdo, es claro, con las Compañías ferroviarias, las tarifas entonces vigentes para el trasporte, á largas distancias, de carbones y abonos, así como también lo que se refería á la traslación de obreros agrícolas en las comarcas interesadas. De suerte que, como el Gobierno había de rebajar las tarifas, aunque de acuerdo con las Compañías, siempre resultaba que si no se hacía previamente esta rebaja, bien porque las Compañías no quisieran, ó por cualquier otra causa, las Compañías no comenzarían á gozar el 12 por 100 de aumento en las tarifas de viajeros y de gran velocidad.

Proyecto del 94; en él nada se concedía á las Compañías respecto á la exención de derechos de Aduanas en su material fijo y móvil. Lo que se le ofrecía eran derechos de registro, carga y descarga y maniobra, y lo reconozco lealmente, derechos superiores á los que figuran en este proyecto de ley; pero en compensación de estos derechos se les exigía á las Compañías ferrocarrileras que habían de rebajar un 10 por 100 en las tarifas que entonces tenían vigentes, no en las generales, sino también en las reducidas ó especiales para los cereales, harinas y vinos de producción nacional que se trasportaran á mayor distancia de 100 kilómetros con destino á los pueblos y puertos del litoral y á las estaciones fronterizas, ó á la de 200 kilómetros para cualquier otro recorrido. (*El Sr. Ministro de Fomento*: Más bajan ahora en este proyecto.) A eso iremos, Sr. Ministro.

La misma reducción del 10 por 100 para los carbones y plomos, también de producción nacional, instrumentos de agricultura y abonos para la misma en cualquier recorrido.

Un 20 por 100 para los ganados nacionales vacuno, lanar y cabrío, que se trasporten á distancias mayores de 50 kilómetros por razón de trashumancia, y el 10 por 100 para los que por otras causas se destinen á puntos del litoral que disten más de 200 kilómetros del de procedencia.»

De suerte que, á cambio de lo único que se le ofrecía como auxilio, y que consistía, según he dicho antes, en los derechos accesorios, se le imponía esta rebaja que acabo de decir, y además la obligación de concluir todos los ferrocarriles secundarios y carreteras de las zonas de acción de las vías férreas. (*Bien.*)

Este es el proyecto de 1894; veamos el de 1896. Se le concede cuanto se concede en el de 1892; la rebaja en los derechos arancelarios para el material fijo y móvil: se le concede aumento de las tarifas de viajeros de gran velocidad; se le concede la prórroga de todas sus concesiones hasta 1980, y, Sres. Senadores, quizá no pensaréis todos como el que tiene el honor de dirigiros la palabra, pero no por eso será menos cierto que se le concede una cosa mucho más grave que todo eso, que es bien grave desde el punto de vista de la defensa del patrimonio nacional: se le otorga la impunidad para atacar el derecho de propiedad de tercero; y no sólo se le concede esa impunidad, sino que para ello obtienen la ayuda del Estado español; se le concede lo que un comerciante no puede conceder á otro comerciante, á no exponerse á los rigores de la ley; es decir, los medios y facilidades para no cumplir sus obligaciones sagradas.

De esto resulta, Sres. Senadores, que en este proyecto de ley se otorga á las Empresas, sobre lo que se las concedía en los dos de que acabo de ocuparme,

la prórroga de los plazos de concesión y la modificación, en favor de las Empresas mismas, de la ley de excepción de 1869, que por sí misma era una ley de privilegio, una ley de auxilio, aunque de auxilio ilegítimo.

En cambio, ¿qué conceden ellas? ¿La rebaja del 20 por 100 en sus tarifas que concedían por el proyecto de 1894? No; yo demostraré que no conceden nada; que con arreglo á esos anexos las mercancías pagarán lo mismo que vienen pagando hoy, si no pagarán más muchas de ellas, y en cambio, los viajeros sufrirán un recargo en sus billetes.

Exención del derecho de Aduanas. Otra cosa anormal, Sres. Senadores; las Compañías en ese célebre convenio que forma el objeto del art. 2.° del proyecto de ley, emplean una frase que, realmente, es una frase peregrina: dicen que *asienten*, se resignan, como si dijéramos, á que se supriman las columnas primera y segunda de los aranceles, que estaban formadas á tenor de los proyectos de ley de 1867 y 1876; que *asienten* también, ó, lo que es lo mismo, se resignan á que se tengan como derogados los arts. 1.° y 2.° de la ley de 1888 que las sometían al arancel general de 31 de Diciembre, y se conforman con tener que pagar los derechos que en el proyecto se fijan.

Pues bien, Sres. Senadores; sabed que bien puede afirmarse, sin temor de errar, que no hay en España línea alguna de ferrocarriles en explotación que tenga derecho á exención de ningún género, ni grande ni pequeña, ni total ni parcial, para la introducción de material fijo y móvil de ferrocarriles; todas tienen la obligación de pagar con arreglo al arancel general. La ley de 1855 les concedió esa franquicia por el tiempo de la construcción y los diez primeros años de explotación nada más; la ley de 1877 no se la concedió por tiempo alguno determinado, sino únicamente por aquel tiempo que las Cortes tuvieran por conveniente, cada año, al hacerse los presupuestos; pero las Cortes, en los presupuestos de 1876 y 1877, tuvieron por conveniente disponer que las Compañías concesionarias de ferrocarriles que no hubiesen gozado de subvención, esas, hubieran de pagar los derechos de Aduanas por todo el material fijo y móvil que introdujeran al 5 por 100 *ad valorem*. Por supuesto, aquellas Cortes, respetuosas con la legislación establecida, concedieron esa gracia únicamente á las Compañías concesionarias de ferrocarriles que no gozaban de subvención, porque respecto á las que gozaban de subvención, nada dispusieron ni nada tenían que disponer: á los diez años de terminada la explotación entraban bajo el imperio del derecho común, y pagaban con arreglo al arancel general.

La de 1877 ya fué más benévola para las Compañías: á primera vista parece que no lo fué porque aumentó el derecho de Aduanas que habían de pagar por este material al 10 por 100 *ad valorem*; pero en cambio, extendió la franquicia á las concesiones de líneas que habían gozado de subvención. Mas, en fin, la razón siempre es razón, la justicia concluye siempre por hacer oir su voz, y la voz de la justicia en este caso resonó en la ley de 1888, en la que se dispuso que todas las Compañías de ferrocarriles que obtuvieran concesiones desde entonces habían de pagar á tenor del arancel general.

Pues estas son las leyes que dicen las Compañías en el convenio que *asienten* á que no se les apliquen.

No hay una razón de derecho, y apelo del Ministro de Fomento para ante el ilustre jurisconsulto señor Linares Rivas, en qué puedan fundarse las Compañías actualmente, antes que este proyecto de ley llegue á tener fuerza de tal, para entender y sostener que gozan de excepción alguna respecto al pago de derechos de Aduanas por el material fijo y móvil que introducen.

Por lo tanto, no hacen sacrificio alguno; al contrario, reciben un beneficio de grande importancia; pero con una circunstancia, Sres. Senadores, y es, que la ley de presupuestos de 1876-77 tenía por su propia naturaleza una duración anual; la de 1877-78 estaba en el mismo caso; si votáis este proyecto de ley, las Compañías de ferrocarriles gozarán de este beneficio hasta 1980; esto ya no podrán modificarlo después las Cortes, porque esta ley es una ley paccionada, y no podría modificarse sino de acuerdo entre las dos partes que han intervenido en su formación.

Así, pues, Sres. Senadores, estamos en el derecho de rechazar este beneficio de interés público á que asienten las Compañías ferroviarias, tratándose de exención de derechos del material, así fijo como móvil, que hayan de introducir para la explotación: renuncian generosamente á la mano de Doña Leonor, permítaseme la frase, porque renuncian lo que no tienen: lo que tienen es la obligación de pagar con arreglo al arancel general; á lo menos tiene el Estado el derecho de imponérselo, porque con arreglo á la ley general de ferrocarriles de 1855, su exención ya hace muchos años que terminó, y con arreglo á la ley de 1877 dependerá siempre de la voluntad anual de las Cortes al redactar su ley de presupuestos.

Tarifas. Es la cuestión de las más enojosas por sus detalles, para que pueda servir de materia de discusión en una Cámara deliberante; así es, que el Senado me permitirá que le dé cuenta únicamente de los resultados que he obtenido del estudio de las tarifas reducidas que figuran en los anexos del proyecto, y de su comparación con las tarifas reducidas que están actualmente vigentes. En esto de tarifas ha pasado algo parecido á lo que he tenido el honor de indicar al Senado sobre muchas de las obligaciones impuestas por la ley general á las Compañías concesionarias de estas obras públicas. La ley de 1855 facultaba, es verdad, á las Compañías concesionarias de ferrocarriles para reducir las tarifas generales, nada más que para reducirlas, dando cuenta, por supuesto, al Gobierno; mas ya en 1859 el trabajo latente, pero constante, de estas Compañías, logró algunos resultados, y entonces se publicó un reglamento por el cual ya se permitía á las Compañías hacer tarifas, no solamente reducidas, sino especiales. La diferencia es capital, la tarifa reducida es una tarifa general inferior á la tarifa legal; la tarifa especial es una tarifa, en efecto, inferior á la general, pero limitada á ciertos artículos de trasporte ó á ciertos puntos entre los cuales el trasparte haya de hacerse.

No obstante, siquiera se impuso como obligación á las Compañías, que cuando establecieran una tarifa especial, hubieran de aplicarla, en igualdad de circunstancias, á todas las demás estaciones del recorrido de sus líneas. También esto desapareció con el tiempo. Comenzaron las Compañías

á hacer tarifas especiales, dando por resultado, que, por un recorrido mayor, llegaron á cobrar menos que por un recorrido menor; así, por ejemplo, el trigo tenía distinto precio en Zaragoza que en Barcelona por razón de la tarifa aplicada á la estación de Zaragoza y á la aplicada á la estación de Barcelona; los mismos habitantes de una Nación no tenían el derecho igual, el derecho de que, según el recorrido kilométrico, pudieran llegar á ellos las mercancías, y mercancías de primera necesidad, como es el trigo. Estas y otras cosas semejantes, de todo punto indisculpables, dieron motivo precisamente al acto verdaderamente digno, á la disposición, para la cual no hay elogios bastantes, del Sr. Orovio, Ministro de Fomento en 1866, que restableció la legalidad.

Pero hay más, Sres. Senadores: las Compañías parece como que prestan un favor al Gobierno cuando ofrecen rebajar, poco ó mucho, las tarifas, como si el Gobierno no tuviera el derecho de rebajarlas de cinco en cinco años, por lo que ya he tenido ocasión de exponer, con tal de que garantice á las Compañías concesionarias el producto que hayan obtenido en el último año de explotación y el término medio de los aumentos que hayan tenido en uno de los cinco últimos años de la misma. De suerte que ofrecen al Gobierno, y éste entiende que se halla en el caso de compensar con otros beneficios, aquello que el Gobierno mismo tiene en su propia mano.

Pero ¿qué es lo que le ofrecen? Estudiando esas tarifas, resulta que en el anejo núm. 5 se hace una tarifa reducida para cereales. Pues esta tarifa es exactamente la misma que está rigiendo hace ocho años, desde 1888, porque se viene prorrogando todos los años.

El párrafo segundo del anejo núm. 5 es copia literal de la tarifa especial núm. 24, que está vigente, y los párrafos tercero y cuarto de ese anejo concuerdan perfectamente en sus precios con la tarifa llamada de ampliación, E-24, también vigente.

Anejo núm. 6, vinos. Aquí se hace una tarifa reducida para los vinos, que da por resultado el precio de 32,50 pesetas por tonelada, que es lo que pagan hoy, con arreglo á la tarifa núm. 76.

Anejo núm. 7, abonos. Ocurre una cosa por el estilo: se fijan para el trasporte de abonos por vagón completo y según recorrido, precios por tonelada y kilómetro que varían entre 7 1/2 céntimos y 3. Pues examínese la tarifa 8, que está en vigor desde 1889, y se verá que no hay diferencia alguna.

Carbón. Es el anejo núm. 8 del proyecto. Hay en esta tarifa alguna diferencia con la vigente, que es la E T; pero como en las dos se establece un mínimum de percepción, este mínimum viene á suprimir esa diferencia.

Pero ya se podía dar por contento el país con que en las nuevas tarifas no se hiciese más grave su situación actual.

Comparando las tarifas de los anejos con lo que hoy pagan las mercancías, según las tarifas reducidas vigentes, resulta para la Compañía del Norte, que en esta larga lista de mercancías que entregaré á los señores taquígrafos para que se inserte en el *Extracto* y el *Diario de las Sesiones*, no hay ni una sola partida que por las tarifas nuevas no tenga que pagar mucho más, por tonelada y kilómetro, que por las tarifas actuales.

Tarifas nuevas comparadas con las actuales (Norte).

Pequeña velocidad.—Desde Bilbao á Madrid.—Precios por tonelada.

	Precio actual. — *Pesetas.*	Precio del proyecto. — *Pesetas.*
Abonos de todas clases	68,87	77,14
Aceite de oliva	75,76	88,16
Idem de petróleo	89,53	126,73
Aceitunas	75,76	88,16
Acero en barras, planchas y lingotes	68,87	77,14
Idem labrado	89,53	126,73
Aglomerados (carbón mineral)	68,87	77,14
Aguardiente	89,53	126,73
Aguarrás	68,87	77,14
Aguas minerales	75,76	88,16
Ajos secos	75,76	88,16
Alambre de cobre, cinc, hierro y latón	75,76	88,16
Albayalde	75,76	88,16
Alcohol mineral	68,87	77,14
Alcoholes (espíritus)	89,53	126,73
Algarrobas	75,76	88,16
Algodón torcido para mechas y medidas	75,76	88,16
Idem hilado para tejidos	75,76	88,16
Almendras en grano	89,53	126,73
Idem en cáscara	75,76	88,16
Almidón	75,76	88,16
Alpargatas nuevas	75,76	88,16
Alquitrán	68,87	77,14
Alubias	75,76	88,16
Alumbre	75,76	88,16
Anea (espadaña)	75,76	88,16
Arboles y arbustos vivos	89,53	126,75
Arcillas	68,87	77,10
Armas de fuego y blancas	89,53	126,73
Armazones para construcción	68,87	77,14
Aros de hierros	68,87	77,14
Idem y cerquillos de madera	75,76	86,16
Arroz	75,76	86,16
Avellanas	75,76	86,16
Avena	68,87	77,14
Azafrán	89,53	126,73
Azúcar blanco, moreno, granulado y en polvo	75,76	86,16
Idem de pilón y cortadillo	89,53	126,73
Azufre en caña, sublimado ó flor en terrón	75,76	88,16
Azulejos	68,87	77,14
Bacalao seco	89,53	126,73
Balaustres de hierro para verjas	75,76	88,16
Baldosas y baldosines ordinarios	68,87	77,14
Banastas vacías	68,87	77,14
Barnices	89,53	126,73
Barricas y barriles vacíos	68,87	77,14
Bastidores de hierro y cierres mecánicos de chapa ondulada	68,87	77,14
Batatas	75,76	88,16
Bellotas	68,87	77,14

Mercancías procedentes de los puertos de Coruña, Vigo y Gijón.

PROCEDENCIAS DE CORUÑA

	Pagan.	Pagarían
Mercancías de 1.ª clase... Ptas.	117,26	191,13
de 2.ª............	99,22	132,96
de 3.ª............	90,20	108,03

He tomado como tipo desde Bilbao á Madrid; pues lo mismo pasa en la línea del Noroeste. Tomando como tipo desde Coruña ó Vigo á Madrid, tendrán que pagar más de lo que pagan hoy. Esas son las tarifas reducidas que se ofrecen en el convenio.

Todavía hay más, pues se establecen los derechos accesorios de registro, de carga, de descarga y maniobras. ¿Sabéis, Sres. Senadores, en un cálculo aproximado y para no molestar vuestra atención, cuáles van á ser los resultados de estos derechos accesorios que parece que tienen tan poca importancia, porque se habla de céntimos por tonelada y kilómetro sin tener en cuenta que se trata de centenares y millares de kilómetros? Pues el 10 por 100 de aumento en los billetes de viajeros, proporcionará un beneficio á las Compañías, según la estadística de los viajeros que se han movido por sus líneas en 1894, de 5 millones de pesetas.

El aumento en la gran velocidad que consiente y autoriza el proyecto de ley, también, según el tonelaje oficial del último año, les producirá un beneficio de 2 millones de pesetas, y los derechos accesorios de registro, de carga, descarga y maniobras, según el tonelaje oficial, les producirá un beneficio al año de 15 millones de pesetas: total, 22 millones de pesetas. (*El Sr. Ministro de Fomento*: Esas cuentas no salen bien con la del Sr. Romero Girón.) Este dato se lo entrego á los señores taquígrafos para que conste en el *Diario* y en el *Extracto* de las Sesiones.

Sobre esto de las tarifas hay, además, una particularidad, sobre la cual téngase la seguridad de que no hablo en son de oposición al Sr. Ministro de Fomento, y que S. S. ha de estar completamente de acuerdo conmigo.

En la concesión de las líneas del Noroeste, hecha en el año 1880, se estableció, como condición, que las tarifas de viajeros y mercancías de los puertos de Coruña, Vigo y Gijón, habían de tener una rebaja, respecto á los puertos de Coruña y Vigo, de un 20 por 100, y respecto al puerto de Gijón, de un 10 por 100, cualquiera que fuera el recorrido, y con relación á los demás puertos del Cantábrico y á la estación de la frontera.

En la subasta del ferrocarril de Orense á Monforte, la Compañía á quien se adjudicó hizo una rebaja en las tarifas legales de un 40 por 100, y esto creaba una situación absolutamente favorable para las líneas del Noroeste y para la línea de Orense á Monforte. Esta situación excepcional no está salvada en el proyecto. Yo quiero creer, no puedo menos de creer (porque tengo yo, y tiene todo el país, pruebas inequívocas, indudables, acabadas, brillantes, del gran amor que el Sr. Ministro de Fomento le profesa, y que, por consiguiente, no ha obrado sino partiendo de un supuesto); quiero creer que el Sr. Ministro de Fomento, aunque este proyecto se votara, entenderá que están subsistentes esas rebajas, que no se modifican en manera alguna; de suerte que esos puertos, de la misma manera que esas líneas, gozarán esa rebaja con relación á las tarifas de los anejos, como procede con arreglo á sus respectivas concesiones.

Y vamos á la prórroga:

En el preámbulo se dice que no tiene esa importancia, que equivale á la entrega de pagarés, á descontar de aquí á sesenta ó á setenta años, que no tendrían valor en el comercio.

¡Ah, Sr. Ministro! No es posible que se admita la base sobre la cual se hace ese cálculo en el proyecto.

Pero vamos primero á examinar el alcance de esta prórroga.

Las cinco Compañías convenidas explotan 9.182 kilómetros. Algunas de sus líneas no entran en el convenio no sé por qué, pero éstas son de poca importancia. De los 9.182 kilómetros, solamente 232 fueron concedidos antes de 1850, si bien después de 1845, porque en España, la primera disposición sobre ferrocarriles se dictó en 31 de Diciembre de 1844.

Para estas líneas, que explotaron 232 kilómetros, la prórroga alcanza á treinta y un años, por término medio.

Desde 1851 á 1860 fueron concedidos 4.171 kilómetros. Para éstos, el término medio de la prórroga llega á veinticinco años.

Otros 2.619 kilómetros, se concedieron desde 1861 á 1870. Para éstos, la prórroga, por término medio, es de quince años.

Y, por último, sólo 2.163 kilómetros fueron concedidos después de 1869. Para los unos no alcanzará la prórroga, y para otros será de poca importancia.

Dejemos á un lado los treinta y uno y los veinticinco años; contentémonos con calcular sólo en quince años el término medio de la prórroga, y aun así, veamos lo que resulta, partiendo de los datos oficiales sacados de la estadística de la Dirección general de obras públicas. Producto líquido, esto es, deducidos gastos de administración y explotación, pero no los del servicio de obligaciones y acciones que en 1894 tuvieron las líneas del Norte, pesetas 49.801.309.

De esto hay que rebajar lo que á la Compañía del Norte de España le cuesta la explotación de algunas líneas que, en vez de beneficios, la ocasionan pérdidas, y que en 1894 importó 3.057.645. Queda, por lo tanto, un producto líquido de 46.743.664.

Deducidos los gastos de administración y explotación de las Compañías, hé aquí el producto líquido que obtuvieran en 1894:

	Pesetas.
Norte........................	46.743.664
Mediodía........................	30.317.185
Andaluces........................	7.541.415
Tarragona á Barcelona y Francia....	9.789.814
Total..........	94.392.078

Pues bien, Sres. Senadores, supongamos que la industria, el comercio y la agricultura del país, se paralizaron en 1894; supongamos que aquel año llegó al máximum el movimiento interior bajo todos los aspectos; supongamos, por tanto, que al venci-

miento respectivo de cada una de estas concesiones las Compañías no tendrán más movimiento de viajeros y mercancías que los que tuvieron en 1894, ¿se podrá negar que por cada año que el Estado prorrogue la concesión á las Compañías, pierde 94.392.078 pesetas? Pero se dirá: «No es esa cantidad; es que las Compañías han tenido que pagar con esas 94.392.078 pesetas, el servicio de intereses y amortización de obligaciones.» Es verdad; pero también es cierto que nada de eso pagará el Estado, el cual, el día de la reversión, no tendrá que pagar más que los gastos de explotación y administración. (*El Sr. Ministro de Fomento*: ¿Pero es que al final de la concesión no se subroga el Estado en las obligaciones legítimas de las Compañías?) Evidente, Sr. Ministro, porque es condición esencial de toda emisión de obligaciones de las Compañías de ferrocarriles, que el plazo de su amortización no exceda del período de la concesión. (*Un Sr. Senador*: ¡Es claro!—*Rumores de aprobación en la minoría.—El Sr. Martínez del Campo*: Entonces, ¿para qué se pide la prórroga?)

Aparte del precepto terminante de la ley de 1855 y además del precepto que dice que cuando llegue el momento de la reversión «el Estado se incautará de los caminos, libres de toda carga», después de todo, ese es el derecho común: las cargas impuestas por el usufructuario se extinguen con el usufructo; el nudo propietario recibe siempre la cosa usufructuada libre de todos los gravámenes que se hubieran podido imponer durante el usufructo por el usufructuario. (*El Sr. Ministro de Fomento*: Los gravámenes son otra cosa; ya lo sabe bien S. S.) De suerte que sólo por el natural calor de la defensa, comprendo que el señor Ministro me haya interrumpido, porque declaro que S. S. lo sabe esto mucho mejor que yo.

De modo que ya sabemos lo que significa la prórroga: que por lo menos, suponiendo que signifique la extensión del usufructo de las líneas férreas por quince años más allá de los términos fijados en sus respectivas concesiones, cada año de esos quince el Tesoro español dejará de percibir 94 millones de pesetas. Esto no será calcular; es el lenguaje del simple buen sentido común.

Voy á ocuparme del último punto, para concluir.

El proyecto contiene una cosa mucho más grave que todo esto; porque yo entiendo que las lesiones al derecho sagrado de propiedad, que se cometen desde las alturas del Poder público, son de consecuencias mucho más terribles, son de efectos mucho más graves (porque son bastante más escandalosas) que los ataques á la propiedad que se puedan cometer en la vida privada y común.

Este proyecto de ley se presenta como medio de acudir en auxilio de los interesados en las vías férreas; esto es, de los concesionarios y sus acreedores; y se nos dice que es un medio de conservar el crédito de España en el extranjero, donde está una parte de ese capital. Pues, Sres. Senadores, este proyecto de ley, para lo que sirve es precisamente para lastimar los derechos sagrados de una parte del capital que se halla en el extranjero. Si el tiempo no me apremiara mucho, había de decir lo bastante para que pudiera escribirse un libro respecto á esos acreedores y la manera con que los han tratado las Compañías ferroviarias.

La ley de 12 de Noviembre de 1869 fué una ley (y vea el Sr. Ministro que no hablo con pasión) más grave, peor que el proyecto que estamos discutiendo.

Era aquella una ley de excepción; puso á las Compañías fuera del alcance del derecho común; colocó á sus acreedores en la situación más crítica, más difícil, menos favorable en que un acreedor puede hallarse, que es cuando su deudor está en quiebra y no tiene bastante para pagar á todos, porque entonces el derecho absoluto del individuo acreedor tiene que subordinarse al derecho de la mayoría de los que se hallan en un caso igual, sólo por una consideración de justicia, porque, como he dicho, el deudor no tiene para pagar á los acreedores, en cuyo caso el acreedor ha de subordinarse á lo que acuerde la mayoría, y solamente la mayoría; pero en la ley á que me refiero no sucedió así; en esa ley se somete á los acreedores de las Compañías ferroviarias, no á la mayoría, sino á la minoría, porque á la segunda convocatoria se dispuso que los infelices tenedores de papel, acreedores en el concepto de accionistas ó por otro título, que representaban las *tres quintas partes* de los acreedores, tuvieran que someterse á la voluntad de las *dos quintas partes*, pasar por la reducción de su capital, aplazar el cobro de sus intereses y prorrogar el tiempo en que debían reintegrarse del capital prestado, todo ello porque una minoría equivalente á las *dos quintas partes* de acreedores de su clase así lo acordó.

Pues bien; aquella ley está agravada en este proyecto. Yo tengo la seguridad de que el actual Sr. Ministro de Fomento, como Ministro de Gracia y Justicia, la hubiera combatido.

En el proyecto que discutimos se conserva esa regla de imponer á la mayoría la voluntad de la minoría; y esto, tratándose de derechos sagrados de la propiedad privada, de derechos de los acreedores.

Pero se hace más: se lleva la protección hasta el punto de perjudicar al Estado; se exime á las Compañías ferroviarias de la obligación de timbrar los títulos; se las exime del deber de pagar los derechos Reales que corresponden con arreglo á las leyes de 1881 y 1887, y se hace más: según el último artículo de la de 1881 (esto lo saben los Sres. Senadores), por la ley del timbre se estableció un impuesto de 50 céntimos por 100 sobre todo título de crédito hipotecario.

Las Compañías de ferrocarriles que se vieron en la necesidad de hacer omisión de obligaciones hipotecarias, tenían, por consiguiente, que satisfacer ese impuesto de 50 céntimos por 100, pero no satisficieron más que 10 por 100. Pero el Estado se apercibió y promovió las correspondientes reclamaciones, de las cuales resultó que una sola Compañía—entre las convenidas está, que no tengo para qué nombrarla—era responsable de 3.500.000 pesetas. De esto no satisfizo sino un millón, y en el último párrafo del convenio se dice que esta liquidación se ha de aplicar también á los expedientes que están pendientes. Quiere decir que se legisla para lo pasado también; ya no basta legislar para lo futuro.

No les bastó á las Compañías la reducción de su pasivo, reducción que hicieron al amparo de la ley de 1869, porque las principales se pusieron inmediatamente al amparo de esa ley, suspendiendo los pagos y proponiendo, con espera y con quita para sus acreedores, convenios que, en efecto, fueron aprobados por ese procedimiento excepcional que la ley establece;

Ahora van á mejorar todavía sus efectos, y no satisfechos con esto, buscan otra quita, ó cuando menos otra espera. Los tenedores de ese papel sí que en su mayor parte están en el extranjero. ¿Es así como los protege el Gobierno, poniéndose de acuerdo el deudor y facilitando medios para que el deudor con les imponga una disminución de sus derechos? Serán partidarios de este proyecto los accionistas; pero los obligacionistas, que no tengan más interés que el que proceda de sus títulos ú obligaciones, abominarán de él, clamarán de él en nombre de la justicia, y dirán: «¿Qué país es ese? Después de 1869, por un procedimiento privilegiado, verdaderamente arbitrario, porque estaba fuera del derecho común, se ha reducido el importe de nuestros créditos, y ahora se nos amenaza con una reducción más.» ¿Es así como se asegura el crédito de la Nación en el extranjero? Creo que el crédito público no tiene más fundamento que el crédito privado. El deudor honrado, el que tiene voluntad de cumplir sus obligaciones y que al mismo tiempo es solvente, esto es, que cuenta con medios para cumplirlas, ese tiene crédito en todo el mundo. Por el contrario, aquel que no tiene voluntad de cumplir sus obligaciones, ó carece de medios para ello, no gozará de crédito, por muchos artificios que se impongan ó discurran.

¿Cómo se explica, en parte, tal estado de cosas? Por este hecho: porque las Compañías han vivido siempre en España al amparo del privilegio; y conste que de situación tan ilegal no es responsable, ciertamente, la alta política española, ni los hombres que en todo tiempo en ella han figurado. Cúmpleme reconocer, como protesta contra la malévola suspicacia, que todos nuestros hombres públicos han sabido y saben cumplir sus deberes políticos sin subordinarlos jamás á conveniencias de Empresas, aunque de su alta representación participen.

Señores Senadores, he molestado demasiado tiempo vuestra atención... (*Varios Sres. Senadores*: No, no) ocupándome de este proyecto. Realmente, es tan vasto y complicado, comprende cuestiones de tal magnitud, afecta tantos intereses del presente y del porvenir, así de los simples ciudadanos, como del Estado mismo, que no bastarían una sesión, ni dos, ni tres; necesitaríamos libros enteros para comentarlo y deducir sus últimas consecuencias.

Con lo dicho basta, Sres. Senadores, para que fijéis toda vuestra atención cuando este proyecto haya de votarse. Ya sabéis que puede tener gran alcance; sin embargo, desconfiad de mis palabras, pero desearía que sirviesen como aliciente para estudiarlo por vosotros mismos, porque si lo estudiáis, yo abrigo la seguridad de que no contribuiréis á su aprobación con vuestro voto; no querréis exponeros á que el día de mañana, cuando se liquide el patrimonio de España, la generación que nos suceda diga: «Una parte de ese patrimonio falta aquí; y falta á consecuencia de aquella malhadada ley que se votó en 1896.» (*Muy bien, en la minoría.*)

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Era natural, Sres. Senadores, que deseara yo que llegase el momento de poder dirigir mi palabra al Senado con motivo del proyecto de ley que se discute; pero no era, asimismo, natural que lo deseara teniendo que contestar á un orador de tan eximias prendas como las que reune el Sr. Montero Ríos; de suerte que bien compensada está la necesidad que tenía yo de hablar en este instante, con la dificultad que me impone el tener que dar contestación á orador tan elocuente. Veré cómo salgo de la dificultad, rogándoos me otorguéis toda vuestra benevolencia, porque, en suma, yo he de decir muy poco del proyecto en sí, pero mucho acerca de lo que él significa, que es, ciertamente, lo que he echado de menos hasta ahora en todos los discursos, incluso en el mismo á que voy á contestar.

Gústame dar á cada cosa el carácter que le corresponde, y prefiero hacerme cargo de las circunstancias antes que desfigurarlas ó desconocerlas; así es que la actitud del grupo que se sienta enfrente respecto á este proyecto de ley, háme parecido en un tiempo tan natural, tan justa y tan legítima, como me parece ahora fuera de ocasión y oportunidad en el momento presente.

No es que cada cual no sea dueño de hacerse las ilusiones que quiera, que este es un derecho que nadie pone en duda; es que está en la naturaleza de las cosas el que, tratándose de asuntos controvertibles, haya un momento, dentro de este mismo asunto, en que cada cual crea que tiene razón y que le asiste la justicia, y en que cada cual se figure que la opinión pública está toda de su lado y á su favor.

En este momento histórico, es natural que cada uno pelee con empeño, que defienda con tenacidad, y hasta si se quiere exagere sus propios conceptos; pero como éstos no siempre persisten, cuando varían, se ha de exigir á personas de rectitud y de experiencia que varíen como las circunstancias.

Cuando se estaba confeccionando este proyecto, y aun en los momentos mismos de presentarse á la Cámara, los señores de enfrente decían en todos los tonos, y de todas suertes, que este proyecto era recibido con desagrado universal; que este proyecto lo reprobaba todo el mundo; que ellos solos eran los dueños de la verdad; que ellos solos poseían el instinto de la justicia, y que únicamente ellos eran los que tenían á su lado la opinión pública.

No lo creía yo así, pero confieso que me detuve ante la respetabilidad de esas opiniones; me detuve ante el entusiasmo con que ellas se emitían, ante el calor con que se sustentaban; y esperaba una prueba decisiva por virtud de la cual pudiera colocarse cada uno en su puesto, mirar á un rumbo fijo y saber el camino que había de seguir. ¿Os falta esta prueba? ¿Carecéis de ella? La habéis tenido tan absoluta y tan precisa en esta misma Cámara, que no es posible ya alegar que haya equivocación.

Aquí se ha celebrado un antejuicio; el juicio definitivo vendrá en su día; pero es indudable que aquí se ha celebrado un antejuicio cuando acudísteis á las Secciones pretendiendo nombrar una Comisión completa, frente á la Comisión que, designada ó patrocinada por el Gobierno, había de dar dictamen acerca de este proyecto.

Este suceso, que en otras ocasiones pudiera pasar inadvertido ó ser poco menos que indiferente, en la presente ocasión tenía una importancia extraordinaria, porque era un prejuicio solemne.

Se había llamado á campana tañida para que cada cual emitiese su opinión acerca de este particular, para que cada cual presentara su conducta á

la faz de la Cámara y del país; y, en efecto, ese antejuicio se celebró, como habréis observado, con toda solemnidad: llamamientos en los periódicos, excitaciones, más que llamamientos, en esos mismos periódicos; reuniones previas en esta Cámara, y luego la asistencia de los amigos, de los correligionarios y de los que se suponía agregados de fuera para ganar la batalla. Ríñese ésta, en efecto, y no sacáis en las Secciones ni un solo individuo de vuestra comunión política. (*El Sr. Núñez de Arce*: Tuvimos 60 votos contra 110.) No vengo en son de guerra; vengo, al contrario, á exponer un hecho que me parece de mucha fuerza é importancia para determinar vuestra actitud. (*El Sr. Núñez de Arce*: Siempre hemos de ser vencidos por el número.) Es posible que sea eso; pero cuando se tiene esa conciencia no se riñe una batalla, no se alardea de ganarla, no se pretende que toda la opinión está al lado de los que eso hacen, sino que, en todo caso, se toman más precauciones, se tiene un poco más de juicio y de reserva para no exponerse á un desencanto.

Lo que yo quiero decir (quitándole á esto todo carácter personal) es que estáis equivocados: que esa es una prueba solemne de que lo estáis y de que no es cierto que tengáis la opinión general á favor vuestro; que yo entiendo que casi toda la que piensa está en contra, y que en esta Cámara tenéis una minoría, no insignificante, porque la representáis vosotros, y vosotros no podéis representar nunca la insignificancia, sino mínima con relación al número de individuos que forman la totalidad del Senado. (*El Sr. Duque de la Roca*: En la información pública sólo el secretario de Comillas estuvo al lado del Gobierno.) En la información pública, que duró tres noches, á dos horas y media de sesión cada una, hubo tiempo suficiente para que se levantara la sesión sin haber trascurrido esas horas. Tal ha sido la importancia de esa información.

Creí que todos sabíais cuál era el argumento que iba á hacer; pero advierto que, por lo visto, no se ha entendido por alguno lo bastante; voy á ver si ahora me hago entender por todos. Creo que cuando una fracción, cuando un grupo, ni siquiera un grupo político, sino un grupo de personas muy respetables, se encuentra con este precedente, está en el caso ¿pues no ha de estarlo? de combatir por sus ideas, de sostener sus opiniones, de trabajar en ese sentido por todos los medios lícitos. Y yo pregunto: ¿es esto lo que venís haciendo? ¿Es esto lo que os proponéis hacer? Porque á mí me importa saberlo, como Gobierno, é importa también saberlo al país, por lo que esto afecta á los intereses generales de la Nación. ¿Es que á pesar de que sabéis que estáis en minoría en la Cámara, y fuera de la Cámara; á pesar de que sabéis que no tenéis el asentimiento general, váis á combatir á sangre y fuego, porque, como si este fuera un proyecto perjudicial para todo el país, no queréis que pase? (*Un Sr. Senador*: Sin sangre y sin fuego; con nuestro derecho, y dentro del Reglamento.)

Yo he hecho la vida del derecho desde que tengo uso de razón, y, aunque se me alcance poco, algo se me alcanza de lo que es el derecho, que tiene tantas formas como un Proteo. Muchas veces parece que el derecho es una cosa excelente y muy razonable; otras parece que es la cosa más digna de ser execrada: podéis elegir; tenéis tino, reflexión, experiencia, conocimiento, y podéis elegir entre estos dos aspectos del derecho: ó esa cosa agradable, sana y aceptable, ó esa otra execrable y digna de reprobación de que os acabo de hablar. (*El Sr. Groizard*: Aquí no hay más derecho que el reglamentario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á los Sres. Senadores que no interrumpan al orador.

El señor Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas). Todos los días se están oyendo teorías nuevas, y otras que, sin ser tan nuevas, se exponen en nueva forma. ¿Cómo no ha de conocer el Sr. Groizard, que es tan entendido, eso que seguramente ha oído en las aulas, aquel apotegma *summum jus summa injuria*? Pues si esto me lo enseñaron á mí el primer día que entré en la Universidad, ¿no se lo habían de enseñar á S. S.?

Véase, pues, cómo esto no es una teoría nueva, sino que en todo caso será una forma nueva de exponer esa misma teoría.

Pero en fin, importa mucho al Gobierno saber si vosotros, que no habláis en nombre de un partido, sino que habláis en nombre de una opinión, después de haber averiguado de modo muy solemne que esa opinión no es la de la Cámara ni la del país, váis á hacer de ese derecho un uso extremo, ó si, al contrario, váis á usar de él en aquello que es natural y procedente como se puede suponer, y yo sospecho, dados vuestros antecedentes. Después de todo, si lo hacéis en este último sentido, haréis bien, haréis lo que tenéis perfectísimo derecho de hacer, no abusaréis de ese derecho, no haréis obstrucción; pero si os empeñáis en que este proyecto no salga, conste, ante la Cámara: primero, que el Gobierno protesta de esa actitud; segundo, que estaréis fuera de lo razonable y de lo prudente y contradeciréis todo lo que quiere el país.

Este era el sentido de mis palabras y no tenían otro alcance.

Ahora voy á entrar en el proyecto, teniendo á mucho honor contestar á las observaciones discretísimas, aunque no siempre me han parecido justas y exactas, emitidas por el Sr. Montero Ríos.

El Sr. Montero Ríos ve un peligro en este proyecto de ley, no tanto por lo que contiene, como por lo que se anuncia, como por lo que se prepara.

Decía el Sr. Montero Ríos, ó al menos creía yo entender que lo decía: si este proyecto quedara aquí, si no tuviera más consecuencias que las que naturalmente de él se derivan, tal vez no habría inconveniente en votarlo. Esto no lo ha dicho S. S.; pero bien pudiera deducirse de sus palabras sin hacer una gran violencia. Como detrás de este proyecto, decía, vienen males mucho mayores, las Compañías están preparándose para conseguir el desenvolvimiento de sus intereses.

Pero, ¿cuál es el mal que se prepara? La declaración á perpetuidad á favor de las Compañías, de las líneas que hoy tienen solamente en usufructo. Este sí que me parece que es el pensamiento exacto del Sr. Montero Ríos.

Yo me asusto de muy pocas cosas, y aun me asusto menos de aquellas que tengo la seguridad absoluta de que yo no he de ver, y esta es una de tantas; pero como uno tiene obligación de pensar, no sólo por lo que á sí mismo se refiere, sino también por lo que se refiere á la posteridad, claro está que no puedo yo prescindir de tomar en consideración estos datos que se aducen y estos cargos que hace S. S., aunque no se ha atrevido á hacerlos completos.

Esto de la perpetuidad de las línas, ¿será un mal, ó será un bien? Sería hoy un mal, en el momento presente; sería un mal el que las líneas se adjudicaran á perpetuidad al Estado, y éste tuviera que hacerse cargo, no sólo de su dominio, sino, además, para administrar, para explotar, para gobernar todas esas líneas. Yo no sé, respecto de este particular, cuál sea la opinion de S. S., porque no la ha emitido; pero la mía, modesta, es la de que eso sería hoy un gravísimo mal.

Entiendo que no habría cosa más detestable en el momento presente que el Estado tuviera que hacerse cargo de toda esa masa, de todo ese conjunto de líneas, teniendo que hacer por sí la administración y la explotación. Las razones que hay para esto son grandísimas, y S. S. las conoce, no necesitando, por lo tanto, que yo tenga necesidad de exponerlas; me basta hacer esta afirmación, y el Senado juzgará respecto á su alcance, y, naturalmente, su opinión ha de ser en todo caso más valiosa que la mía; pero yo sostengo que ahora sería un grave mal el que las líneas se declarasen ya á perpetuidad en favor del Estado; ó, mejor dicho, revertiesen al mismo.

Ahora bien; supongamos que en el año 1980 sub sisten las mismas circunstancias ó parecidas, que haciéndole entonces á cualquier hombre público de aquellos días una pregunta análoga, contesta de buena fe, y con rectitud, que lo tiene por un mal y que detrás de esa opinión están otras muchas; y ¿qué problema será éste que plantea el Sr. Montero Ríos? El problema sería, si se pudiese demostrar ó suponer ya desde ahora como un hecho ciertísimo, que en el año 1980 sería un gran negocio para el Estado el que á él revertiesen las líneas; pero como esto no lo puede suponer S. S., por muy optimista que sea, resulta que quedan reducidos los términos de este problema á una cosa bien sencilla y bien pequeña, sobre todo bien dudosa: ¿será un bien ó un mal en el año 1980 el que reviertan las líneas al Estado? Si es, como ahora presumo yo, un mal, entonces no hay problema ninguno. Si fuese un bien, entonces las ventajas que eso consigo llevara, estarán garantizadas por la ley cuya discusión nos ocupa.

Pero de todas suertes, este problema no es que lo apunte ahora el Sr. Montero Ríos, no es que yo tenga culpa de que pueda plantearse. Independiente de S. S. é independiente de mí, este problema está naciendo. ¿Ignora S. S. que desde hace años, desde 1888, se conceden una porción de líneas á perpetuidad? No lo ignora S. S.; lo natural es que en el curso de los tiempos, el número de las concesiones vaya en aumento; de suerte que, por ejemplo, si hay hoy 9.000 y pico de kilómetros comprendidos en este convenio que no están declarados á perpetuidad y que han de ser revertidos al Estado, bien puede suceder que en 1980 haya concesiones por 20, 30 ó 40.000 kilómetros, que sea una masa enorme en comparación de los que vengan á revertir al Estado, y en este caso no nos negará S. S. que el problema se plantearía completamente al revés de como hoy se plantea. ¿No es verdad que el problema cambiaría completamente de términos y que entonces el Estado no querría tener una masa pequeña de líneas en contra de otras que estuviesen en una situación perfectamente distinta? La cosa es tan clara, y en mi entender tan sencilla, que no admite controversia. Por tanto, este primer argumento de S. S. era un poco fantasmagórico, era más de imaginación que de realidad, y combatido en estos términos sencillos en que acabo de impugnarlo, el Senado se hará bien cargo de que no hay motivo para que por esta razón se ataque el proyecto de ley de auxilios á las Compañías de ferrocarriles.

Después S. S. tronaba, con su natural elocuencia, contra el abandono del derecho que tiene el Gobierno á revisar las tarifas de ferrocarriles; y yo, que en tanto estimo y respeto las opiniones de S. S., me hacía todo oídos y procuraba aguzar mi entendimiento para comprender qué era lo qué quería decir, porque yo no lo entiendo. ¿En dónde se ha abandonado ese derecho? ¿Quién lo ha abandonado? ¿Cuándo se ha abandonado? A mí no se me ha ocurrido, en las diversas veces que he sido Ministro de Fomento, que no tenía derecho para revisar las tarifas de ferrocarriles; al contrario, siempre lo he sostenido, y tengo el gusto de decir á la Cámara que no lo ha contradicho nadie. ¿Por qué no he usado nunca de ese derecho? ¿Por qué no ha usado de él S. S. cuando fué Ministro de Fomento? ¿Por qué no ha usado de él ninguna de las personas que han ocupado ese Departamento? Porque no habia caso. ¿Se nos ha ocurrido á ninguno, cuando hemos estado al frente de ese Ministerio, que en los cinco años anteriores las Compañías, no sólo habían cubierto todos sus gastos y obligaciones, sino que habían obtenido una ganancia, de manera que se pudieran revisar las tarifas, conservando las compañías todo lo que necesitaban para sus gastos y la mitad de las ganancias obtenidas, pesando sólo la revisión sobre la otra mitad? ¿Es que alguien que haya sido Ministro de Fomento se ha encontrado en una situación semejante? ¿Es que alguien ha sabido que había esas ventajas de las cuales podía aprovecharse el Estado usando del derecho de revisar las tarifas? El derecho le tenemos escrito en las leyes, podemos usar de él cuando nos parezca; pero, ¿verdad que sería mal papel el que hiciera un Ministro de Fomento que intentara una revisión, y que luego resultara que no había que revisar, porque no habiendo parte líquida de ganancias nada hay sobre que recaiga la revisión, que tiene por objeto reducir, en beneficio de los viajeros, la mitad de las ganancias del quinquenio anterior?

Tan cierto es esto, que olvidándose el Sr. Montero Ríos (y es cosa rara, porque S. S. no suele caer en esos *lapsus*), olvidándose de eso que había sostenido antes en otro período de su discurso, sostenía la tesis contraria, sostenía el derecho que tenemos los Ministros de Fomento de hacer esa revisión, y que, sin embargo, no lo usábamos, aceptando de las Compañías como gracia lo que tenemos derecho á tomar. ¿En qué quedamos? ¿Es verdad que las Compañías nos dan como gracia lo que tenemos derecho á tomar, ó es que se ha perdido el derecho de revisión sin que se pueda cobrar? No hay término medio entre estos dos extremos; si S. S. cree que de una manera abusiva, por disposición parcial ó por la costumbre, se ha perdido ese derecho de revisión, no puede sostener que las Compañías nos den como gracia lo que tenemos derecho á tomar, y que no es cosa de admitir como un beneficio lo que podemos imponer como una obligación.

Es esta cuestión tan clara, que paréceme también que con pocas palabras queda perfectamente explicada; existe el derecho de revisión de las tari-

fas, no se ha perdido; lo que hay es que no se ha atrevido ni creo yo que se atreverá en mucho tiempo ningún Ministro de Fomento á usar de ese derecho, porque no habrá ganancias líquidas de los quinquenios anteriores sobre que pueda aplicarse.

Y voy á seguir un poco todavía, aunque he de ser breve en estas consideraciones, por más que mi principal objeto al levantarme era tratar la cuestión, no desde el punto de vista de los detalles, que al Gobierno le importan poco, y además entiende, quizás equivocadamente, pero entiende que no es este el momento de tratarla, sino bajo el verdadero, que afecta ahora á la situación propia de las Compañías y del país; pero, en fin, la importancia de S. S. es tan extraordinaria, que bien merece que le rinda el tributo de seguirle hasta en los más pequeños detalles.

El Sr. Montero Ríos no ha hablado mal de las Compañías de ferrocarriles, ni eso lo podía esperar yo, ni mucho menos, de S. S.; al contrario, ha reconocido su importancia y la alta misión que llenan en nuestra sociedad, pero sin llegar al extremo de hablar mal, no cabe duda alguna que parece que se ha complacido y como deleitado en exponer los abusos que cometían, los excesos de que se las podía hacer un verdadero cargo y las faltas en que constantemente incurrían. ¡Señor Montero Ríos! ¿De verdad es esto un aspecto serio para que S. S. lo tomara con tanto empeño y para que lo sometiera con tanto interés á la consideración del Senado? ¿Es esto lo que debemos pensar en el momento presente, fueran las que fuesen las faltas de las Compañías, ó es otra cosa enteramente distinta? Pongámonos en el caso peor; en el de que las Compañías han incurrido en tantas faltas como actos en su vida; que han cometido tantos abusos como situaciones han atravesado en toda su historia. Pasaría entonces lo que sucedería á un padre con su hijo pródigo que al cabo de veinticinco años le viese volver á su hogar, andrajoso, lleno de achaques, de miserias y enfermedades; le tendería los brazos, á pesar de que no faltaría algún amigo cariñoso que le dijera: ¿olvidas que á los 16 años ha jugado toda su fortuna; que á los 18 se ha hecho bebedor; que á los 25 ha cometido tales y cuales faltas y ha adquirido estos y los otros vicios? El padre contestaría: es verdad; pero por eso le admito ahora en mi seno; es mi hijo, me hace falta y le acojo, á pesar de sus pasados errores.

¿Quiere S. S. que convenga en que las Compañías han cometido muchísimas faltas, que no tienen ningún lado bueno por donde examinarlas; que contra todos esos defectos que se las atribuyen no hay una virtud de la que se pueda hacer un título de honor y de gloria? Convenido; cuanto más se extreme la situación, mejor; pues con todo eso resultará que S. S. no podrá negar que las Compañías de ferrocarriles, con todos los defectos que hayan tenido y con todos los abusos que hayan cometido, son una fuerza colosal dentro de todos los territorios de Europa; que influyen de una manera especialísima en la marcha de las cosas públicas, en los negocios, en el tráfico, en el comercio, en la industria, en la agricultura, en todos cuantos ramos hay, y á cuanto puede dirigirse la vista en los diferentes extremos de la actividad humana. ¿Es éste un extremo en el que estamos conformes, porque yo no quisiera exagerar ni quiero tampoco sentar como una verdad inconcusa aquello que los demás negasen ó combatieran? ¿Es cierto que las Compañías de ferrocarriles, sea cualquiera su historia, son una fuerza extraordinaria en todos los ramos de la actividad humana dentro de nuestro territorio? ¿Sí ó no?

Me parece que no me aventuro á nada diciendo que la Cámara contesta que sí. Segunda pregunta: Esas Compañías de ferrocarriles, ¿están hoy atravesando una crisis, no digo extraordinaria, porque es poco, una crisis suprema? ¿Qué importa, señores, que con el lápiz en la mano tracéis números, pongáis partida tras partida, si para todos es evidente que las Compañías no pueden concluir todas sus obras con arreglo á los pliegos de concesión; que no pueden hacer todos sus servicios como es debido; que no pueden pagar á ninguno de sus acreedores? (*Un Sr. Senador pronuncia palabras que no se oyen.*) No tratamos ahora de los antecedentes y de las causas, que importan poco, aunque pueden importar mucho en otros momentos; pero en este instante pregunto yo: estas Compañías tan poderosas, tan fuertes, que tanto influyen en la vida nacional, que tanto pueden dar lugar á conflictos y á ocasionar extraordinarias catástrofes, estas líneas, ¿atraviesan ó no una crisis suprema? No creo aventurado suponer que el Senado contestará que sí. ¿Es necesario auxiliarlas impidiendo que tras ese estado desagradable venga otro, y enzarzándose las cosas se produzcan riesgos y peligros que es necesario evitar? Hé aquí tres proposiciones que han de ser tema del debate. Que las Compañías tienen gran influencia en los intereses públicos; que están atravesando una crisis suprema; que es menester auxiliarlas.

Sentado esto, hay que examinar cuál debe ser ese auxilio, y, por tanto, si este proyecto debe aceptarse ó no. Este es el único terreno del debate.

El Sr. Montero Ríos con su gran ingenio nos ha dicho que es inaceptable, que es muy malo, aunque esté hecho con buena intención; y, por consiguiente, que no debe aprobarse. Veamos por qué sostiene esa tesis S. S., y luego diré yo por qué sostengo la contraria.

El Sr. Montero Ríos dice, que nosotros damos á las Compañías muchas, muchísimas cosas; y que en cambio ellas nos dan pocas, poquísimas. Podrá ser esto cierto; pero yo no quiero atravesar muchas veces, y esta es ya la segunda, una época de tanta fatiga y angustia para mí como ésta, teniendo que luchar por una parte con las Compañías que creen que no pueden ceder más, dada su situación, y el país creyendo que es urgente que cedan. No puede formarse uno idea de las conferencias, de las excitaciones, de los esfuerzos que he tenido que hacer para encontrar la necesaria armonía entre esas encontradas aspiraciones.

Podré no haber acertado, pero juro á la Cámara por mi honor, que no he omitido medio alguno para conseguirlo; y este proyecto es el resultado de esos esfuerzos inspirados en el deseo vivísimo de llegar á la concordia y á la armonía. Yo no puedo tener la pretensión de que esta solución dada, sea todo lo satisfactoria que fuera de desear; pero de que he llegado á conseguir lo más que podía alcanzarse, dadas unas circunstancias y momentos tan difíciles, de eso tengo perfecta y absoluta conciencia, y en esta tranquilidad y serenidad de conciencia he presentado á la Cámara el actual proyecto de ley. Bien sabía que cada interés particular había de luchar, había de exponer

sus quejas, aunque fueran pequeñas, que no lo son, aunque menores de lo que podían ser, quejas que habían de parecer una enormidad á la Cámara.

¿Respecto á qué Compañía, á qué gran entidad, á qué Sociedad, de quien se enumeren sus faltas y defectos, no se puede hacer un capítulo que asuste? Creo que no es así como debe examinarse este asunto, sino apreciando las circunstancias en que están unos y otros intereses llamados á armonizarse, y examinando también el papel que en este asunto tiene que desempeñar el Gobierno.

El Sr. Montero Ríos, sin embargo, decía: «Vamos á ver, primero, lo que no dan; después veremos lo que dan». No dan nada con la supresión de los arts. 1.° y 2.° del arancel especial de ferrocarriles. ¿Sabéis por qué, Sres. Senadores? Pues porque no tienen semejante derecho; porque le tenían sólo durante la construcción y diez años después, y respecto de todas las líneas ó de casi todas, ha terminado ya ese plazo. Renuncian, pues, generosamente á la mano de Doña Leonor, porque no tienen nada que renunciar.

¿Es así como se discute asunto tan grave? ¿Es así como persona de la importancia real y positiva del Sr. Montero Ríos, de quien nada se inventa por mucho que se exagere al decirlo, puede discutir este asunto? Pues si no tienen ese derecho las Compañías, ¿cómo lo ha respetado S. S. cuando ha sido Ministro de Fomento? ¡Si yo soy reo, lo mismo que S. S., de ese delito, si lo fuera! ¿No habrá algo en el fondo del asunto cuando persona de la importancia de S. S. y otras no menos respetables que han pasado por el Ministerio de Fomento, no han podido suprimir esa injusticia? ¿Es que hemos sido uno, dos, tres los Ministros de Fomento que hemos incurrido en ese pecado, ó muchos, porque los diez primeros años de la concesión hace mucho tiempo que han trascurrido?

De manera que no voy á entrar en esta cuestión bajo el punto de vista jurídico, porque esto exigiría un debate especial y muy largo. Lo que tengo que consignar es, que contra el juicio de S. S. está el hecho verdaderamente irrefragable de que las Compañías tienen esa franquicia y continuarán teniéndola, si no se aprueba este proyecto, á no ser que se dicte una disposición soberana por las Cortes con el Rey, que ponga remedio á ese mal. Pues si yo tenía eso asentado por todos, establecido en las leyes, explicado después por otras causas y por otros motivos que á S. S. como á mí se alcanzan; si esto, cuando menos, era un gran litigio, ¿no es verdad que algo, que mucho se hace cuando se suprime ese abuso en favor de nuestra industria siderúrgica?

Que las Compañías consienten en eso, como si, generosamente, se desprendieran de una cosa de que sólo ellas podían desprenderse. No; antes que esa cláusula del convenio en que se dice que consienten, está la disposición del proyecto, por virtud de la cual, sin tener en consideración ni la renuncia ni el consentimiento de las Compañías, se declara que queda abolida esa exención ó franquicia de los derechos del material.

Por consiguiente, hay el uso legítimo, perfecto de la autoridad soberana, que manda, que dispone, que no ruega, que no recibe beneficio, lo cual no obsta para que luego en el párrafo correspondiente del convenio, las Compañías hayan dicho que ellas también asienten á que se supriman los arts. 1.° y 2.° de la tarifa especial de ferrocarriles.

No sé si habré tenido alguna oscuridad ó deficiencia al explicar este punto. De todas suertes, reduciéndolo á su expresión más mínima, no cabe el que, por efecto de mi oratoria, no me hayan entendido los Sres. Senadores. Lo que yo quiero decir, es que cualesquiera que sean las opiniones del Sr. Montero Ríos, cualesquiera que sea la falta de derecho que pudieran tener las Compañías, de hecho hasta el momento presente (hoy mismo lo están ejerciendo) tienen ese derecho, y de ese derecho se les priva por el convenio para favorecer á la industria siderúrgica, de cuya suerte podrá dar más actividad y desarrollo á sus trabajos la industria del hierro, que es una de las industrias más necesarias é indispensables en un país que quiera gozar de independencia, puesto que país que no produce y no trabaja el hierro, no es en los actuales tiempos independiente.

Creo seguir, porque para ello antes he tomado notas; creo seguir, digo, punto por punto las observaciones del Sr. Montero Ríos; y ya llegó á aquella en que S. S. iba á decir que se detenía, y no es esta la palabra propia, sino que tomaba unos papeles que sacaba de su bolsillo, daba alguno de ellos á los señores taquígrafos, y añadía que eran el examen de las tarifas. Yo sé bien, lo sé con toda certeza, que S. S. no cree en esto; no cree que ha examinado las tarifas. Cuando S. S. quiera examinarlas lo verificará con aquella discreción, con aquel tino, con aquella profundidad con que S. S. examina todos los asuntos; pero en esta ocasión no ha querido hacer semejante cosa, sino levantarse, enseñar unos papeles aquí, y decir que hay dos ó tres tarifas, unas iguales á las que antes existían y otras en las que se consignan mayores derechos que los que se vienen abonando. ¿Qué he de contestar á esto, ni ningún Ministro de Fomento? Someterme á ese gusto ó deseo que ha tenido S. S. de hacer una escena de esa naturaleza; pero realmente no hay argumento que oponer á argumento, ni contestación á contestación.

Cuando S. S. descienda á efectuar un examen detenido de las tarifas, cuando examine los cuadros anexos, verá cómo al lado de algunas que se aumentan algún tanto, hay otras que se conservan iguales que las anteriores, y en la mayoría se obtiene una notable reducción.

Que esa reducción podía ser mayor. Eso no hay que contármelo á mí; ya lo sé; lo que hay es que para ello es necesario el asentimiento de las Compañías de ferrocarriles, y éstas contestan que no pueden asentir por razones de mucho peso; y oyéndolas se queda uno convencido, porque yo estoy acostumbrado á oir á las dos partes, y no á convencerme por lo que una sola de ellas diga.

Y la cosa es fácil: si se mira á Francia, á Bélgica, á Alemania, á Inglaterra, á Italia misma, se verá que las Compañías de ferrocarriles tienen allí grandes elementos para sostener su vida, aun luchando con épocas de crisis.

Pero, señores, ¿es que hay en España quien crea que las Compañías pueden sostener una lucha de esta naturaleza, aun estableciendo desde luego que es gigantesca? ¿Hay aquí realmente movimiento de viajeros ni tráfico? ¿Es que realmente, cuando en una estación central como la de Madrid, véis salir seis ó siete trenes de viajeros, os convencéis de que hay movimiento y tráfico en España por los ferrocarriles? Claro es que si vamos á comparar los tiem-

pos en que se viajaba en carreta ó en galera, con las cuatro ó cinco expediciones diarias que se hacen por ferrocarril, nos parecerán una cosa asombrosa. (*El Sr. Conde del Rascón*: La dificultad está en los precios.) Los precios son muy caros, pero es porque hay poco tráfico; y también podrá suceder que hay poco tráfico porque es caro el precio.

Lo que ocurre es que no se puede romper fácilmente ese nudo de una manera tan sencilla como se cree.

Si hubiera aquí movimiento de viajeros, densidad de población, todo lo que constituye la vida de un pueblo grande, con los progresos de la industria, de la agricultura, etc., etc., entonces las Compañías podrían luchar y gozar de una vida próspera y desaparecerían por encanto la mayor parte de las dificultades. Pero es que aquí, como *no hay harina, todo es mohina*; y es lo que en España falta á las Compañías de ferrocarriles, harina, no sólo para ahora, sino para mucho tiempo, para todo lo que pueda ser apreciado por la vista, por muy perspicaz que sea.

A pesar de que el Sr. Montero Ríos ha estado tan parco y tan gráfico en este asunto, más que razonador; á pesar de eso, algo ha dicho, lo suficiente, para que resultara una cosa de que yo me he aprovechado, como era natural, porque, al fin y al cabo, acostumbrado estoy á estas lides, y S. S. no puede extrañarse que yo me aproveche de algún flaco.

Ha leído S. S. datos, á los cuales he prestado muchísima atención, é inmediatamente me vinieron á la memoria los que leyó el Sr. Romero Girón en tardes anteriores, y que impresos están en el *Diario de las Sesiones*. ¿Cómo se va á arreglar S. S. cuando vea los datos que ha entregado á los señores taquígrafos, y observe que son enteramente distintos de los aportados por su compañero y correligionario el Sr. Romero Girón? Pues si dos personajes tan conspicuos é importantes como SS. SS., entre los opositores al proyecto, han llegado á resultados opuestos en un punto como ese, ¿qué va á suceder cuando se examinen todas las tarifas y se aquilaten todos estos extremos? Puede asegurarse que no habrá ninguno en que SS. SS. estén conformes.

A esto llegábamos, cuando S. S. hacía algunas observaciones que debo recoger. Hablaba el Sr. Montero Ríos de un privilegio nacido de la concesión, y fundado en la justicia y la equidad, relativo á los puertos de la Coruña, Vigo y Gijón.

Me preguntaba S. S. si eso estaba resuelto en las tarifas anexas, ó si, por el contrario, se habría suprimido esa concesión. Hícele á S. S. señal negativa, porque, en efecto, creo yo que no está resuelto en las tarifas, pues no había necesidad de resolverlo, debido á que no fué punto sometido á discusión, porque ni la unidad de tarifas ni la uniformidad de todas esas cargas y gabelas que hay que soportar, tienen absolutamente nada que ver con una concesión especialísima, dimanada de una ley que no guarda analogía ni paralelismo ninguno con todos esos problemas y cuestiones que se han resuelto en este proyecto. Por consiguiente, no es que haya habido omisión, no es que haya habido duda por mi parte, es que, como esto no se ha discutido, no se ha resuelto, y si no se ha resuelto ahora de ninguna manera, resuelto está por las disposiciones anteriores. Este es mi criterio, y el que tengo desde el momento que se ha suscitado esa cuestión, y supongo que será también el que tendrán las Compañías de ferrocarriles.

Vamos al último punto que ha tratado el señor Montero Ríos: el relativo á las prórrogas. Yo me doy la enhorabuena por la manera como ha examinado S. S. esta cuestión. En efecto; me dolía que hombres de entendimiento, hombres de experiencia, se levantaran en esos bancos, combatiendo este punto referente á las prórrogas, diciendo que se enajenaba la soberanía del Estado, que se cometía un atentado contra las prerrogativas del país, y no sé cuántos extremos más, que ya no son de moda, y que ya no tienen ninguna oportunidad al ventilarse este asunto, que es eminentemente práctico.

Las concesiones se otorgan á semejanza de lo que se hace en Francia, legislación que nosotros hemos imitado; se otorgan, digo, por noventa y nueve años; ahora ya se hacen muchas á perpetuidad; pero hablo de las similares á las que nos ocupan. Pues bien; á nadie se le ha ocurrido que los Ministros ó generaciones que establecen esas leyes, hayan de vivir esos noventa y nueve años. Claro es que habrán de desaparecer en ese plazo; pero absolutamente nadie ha imaginado que con ello se enajenen los derechos del Estado. Esta objeción no se le ha ocurrido á nadie, absolutamente á nadie.

De manera que las concesiones por noventa y nueve años podrán ser combatidas bajo otros puntos de vista, pero no bajo el extremo de que se enajene la soberanía del Estado ni se cometa un atentado contra la Nación.

¿Es que varían las cosas porque esa prórroga se amplíe por quince, veinte ó treinta años, si quiere S. S.? Fundamentalmente, eso no las varía en nada; ahora, examinadas desde el punto de vista discreto que las ha examinado S. S., pueden suceder las cosas de otra manera. Su señoría dice: «eso es perjudicial al Estado», y eso lo encuentro razonable; S. S. lo piensa y cree así, y á mí me parece un punto de vista digno de atención y de estudio. Yo estimo que no hay perjuicio; pero esta es una diversidad de criterio entre S. S. y yo, que no abre otros abismos de doctrina ni lleva las cosas por un camino extraviado.

Quede, pues, establecido este extremo. Su señoría entiende que cada año de la prórroga pierde el Estado 90 millones de pesetas y un pico (yo he tomado el número redondo), y que siendo, por ejemplo, el término medio de la concesión quince años ó diez y siete, según yo creo, haciendo el cálculo se ve que se pierde una millonada inmensa.

¡Ah, Sr. Montero Ríos! Si en efecto el Estado perdiera 100 millones efectivos cada año, ¿cree S. S. que este Gobierno, ni ningún otro, haría esa concesión? ¿Lo cree S. S. de buena fe? Pues yo digo á S. S. que no la haría yo, y pienso que no la haría ningún otro Ministro, sin obtener, por lo menos, compensaciones que pudieran equilibrar lo que habría entre la concesión y la pérdida que sufre el Estado.

Pero es que, para sacar esos 90 millones de pesetas, S. S. ha tenido que hacer una deducción del producto líquido de las líneas que pugna manifiestamente con la verdad.

Por consiguiente, hay desequilibrio completo y manifiesto entre el resultado á que llega S. S. por sus cálculos y el resultado verdad hoy; porque S. S. no habla de lo que sucederá el año 80, sino que toma el cálculo de lo que produce hoy, para que, sin alteración ninguna, pueda servir de ejemplo para el año 80.

Ahora bien: ¿cómo es posible, Sr. Montero Ríos, que tenga resultados líquidos una Compañía, cuando no puede pagar á sus acreedores, es decir, que el capital que ha tomado para la construcción de sus líneas no puede pagarlo? ¿Cómo puede decir nadie que hay resultados líquidos en sus productos? En este caso hay que suponer un fraude en las Compañías; y desde el momento en que esto fuera cierto, callarían todas las leyes civiles y hablaría el Código penal.

Lo que hay es que el producto de las líneas no llega para pagar eso, y, por tanto, no hay cantidad líquida alguna.

Cuando S. S. demuestre que las Compañías tienen cubiertas todas sus atenciones, entonces entraremos en el debate; pero cuando es un hecho establecido que eso no se paga, y que no pueden contar con rendimientos líquidos, sino con déficit, entonces se impone la necesidad de socorrerlas por parte del Estado.

Su señoría, finalmente, cree que yo hacía una cosa peor que todo esto que á S. S. le parece malo, y que ya ve cómo creo haberle demostrado que no lo es, ni mucho menos. Pero, en fin, suponiendo S. S. que estas eran cosas malas, aún creía que era peor lo que yo hacía afirmando que hasta negaba el sagrado derecho de propiedad, atacando en sus fundamentos ese esencialísimo derecho de la vida humana.

¿En dónde, Sr. Montero Ríos? ¿En el art. 6.° del convenio? Pues qué, ¿no ha tenido S. S. que confesar que la ley de ferrocarriles de 1869 establece exactamente los mismos principios que establezco yo? ¿Soy culpable de que esa ley esté vigente y no se haya reformado? ¿Lo soy de que haya estado en vigor tantos años sin producir grandes protestas ni reclamaciones, sin que se supiese que esta era una necesidad á que había que acudir inmediatamente si no se quería que peligrasen grandes y sacratísimos intereses?

Lo que yo dejo á las Compañías, porque si no se les dejase esto sería no dejarles nada, es la facultad, facilitándosela, de un arreglo con sus acreedores. Pues qué, ¿no sabe todo el mundo que este es el nudo de la dificultad? ¿No sabe todo el mundo que, si no se arreglan con sus acreedores, por mucho que parezca que las hemos dado, no las habremos dado nada? ¿Habrá algún Sr. Senador que crea que si los acreedores se ponen en actitud hostil habremos hecho algo con este proyecto? La vida de las Compañías está en manos de sus acreedores, y si ellos no son blandos, si no tienen la mano abierta como la tiene ahora el Gobierno para resolver esta dificultad, ¡qué habremos hecho con este proyecto de ley?

Por consiguiente, el intento de facilitar una solución paréceme que, lejos de ser digno de censura, es, por el contrario, acreedor de alabanza.

¿Pero es que se va atacar el derecho de propiedad? ¿En qué? ¿En que sea la mayoría la que prevalezca? ¡Pues si el régimen de las mayorías prevalece en casi todo el mundo! ¡Pues si aun las mayores injusticias tienen, con la sanción de la mayoría, la sanción de la Historia y el respeto de los hombres!

Yo establezco que para llegar al acuerdo haya necesidad de que las tres quintas partes del capital esté representado en la Junta, es decir, la mayoría, y que sólo en el caso de que no se llegue á un acuerdo, podía, por segundo tanteo, llegarse á él por la representación de las dos quintas partes del capital.

Podrá ser esta una equivocación en mí; pero ¿me he de equivocar yo, y todos los obligacionistas y accionistas han de equivocarse conmigo? Ellos, que son los acreedores; ellos, que son los interesados, los dueños, los acreedores, los perjudicados, porque no cobran, ¿sabe S. S. que protesten? Pues yo sé que los Comités que representan á los obligacionistas y accionistas, y estos últimos, en particular, se han dirigido á mí rogándome y pidiéndome con muchísimo encarecimiento que se votara esta ley de auxilios á los ferrocarriles. ¿No es verdad que la solicitud va ya fuera de todo término y alcance cuando se cree en aquellos que dicen lo contrario de lo que dicen los interesados? ¿Quién sabrá mejor que los accionistas y obligacionistas lo que les interesa? Pues por lo menos este argumento hay que exponerlo en la discusión, y hay que reconocer toda la fuerza é importancia que ofrece este hecho incontestable; porque respecto á este particular no podrá satisfacerme S. S. Todos los accionistas y obligacionistas han pedido con mucho empeño, y siguen pidiendo, que se apruebe este proyecto de ley de auxilios á los ferrocarriles, y que se aprueben los convenios que acompañan al mismo.

De suerte que, si se les perjudica, es porque ellos lo quieren, porque ellos lo solicitan, y el interés privado aguza bastante el ingenio para no suponer que haya una equivocación allí donde hay un verdadero y legítimo interés. Claro que ellos querrían cobrarlo todo, no solamente el capital, sino además los intereses y los perjuicios que les hubiese ocasionado la demora; esta es la aspiración de todo aquel que tiene derecho á cobrar una cosa; pero hay ocasiones en la vida en que, por quererlo todo, se pierde todo, y en esas ocasiones es preciso transigir.

Ahora bien; los accionistas y obligacionistas saben que van á tardar mucho más tiempo del que debieran en percibir lo que les corresponde, y se conforman; porque de otra suerte, si se obstinasen en obtener todo lo que por derecho estricto les pueda corresponder, estarían absolutamente perdidos.

Me parece que he dejado contestadas todas las observaciones del Sr. Montero Ríos, y ¡ojalá tuviera yo la fortuna de influir por esta vez en su ánimo de tal suerte, que hiciera una rectificación que le honrase, como le honra todo lo que hace; pero que, en fin, en este caso sería de mucho mayor agrado para mí, porque daría una autoridad y un prestigio á este proyecto, que con mi sola firma seguramente no alcanza!

Y ahora me resta lo más grave que tengo que decir al Senado.

Todo el mundo se ha ocupado de lo que podrán lograr las Compañías de ferrocarriles por virtud de este proyecto; de lo poco que podrán obtener y lo mucho que podrán perder, según sus impugnadores, los intereses del país; y nadie se ha ocupado de lo que le puede interesar al Gobierno, no como Gobierno, sino como alta representación de la Patria en un asunto tan delicado como el presente. Pues yo voy á decirlo sin ambajes ni rodeos, exponiendo los deseos del Gobierno tales como ellos son, y con toda su gravedad y trascendencia.

No está en manos del Gobierno el poner las cosas á su gusto; no puede planear las situaciones á capricho desde su gabinete, sino que necesita someterse á la ley imperiosa de las circunstancias. Exponer yo

al Senado cuáles sean las relaciones que este proyecto de ferrocarriles pueda tener con la alta banca más unida á nosotros por una larga serie de años en todos nuestros negocios económicos y mercantiles, sería completamente inútil; es este asunto de suyo tan claro y tan sabido, que no es siquiera admisible que haya ignorancia en cuanto á él por parte de ningún Sr. Senador.

No hay que explicar tampoco si son un bien ó un mal el beneficio que hayan producido al país ó las desventajas que hayan traído las relaciones entre esos Centros y nuestra Patria. Lo que hay que saber es, que es un hecho evidente, incontestable; un hecho que pesa sobre nosotros, como pesa la atmósfera sobre aquellos que viven sometidos á ella. Que esos altos intereses están mezclados de una manera directa y eficacísima á esta cuestión de los ferrocarriles, es también de toda evidencia; ellos representan la mayoría del capital extranjero considerabilísimo, importante, abrumador, que ha venido á este país á construir esos ferrocarriles, esos ferrocarriles que ahora se dice que están llenos de defectos, que están mal trazados y mal construídos; pero, al fin y al cabo, con todo eso son los únicos que tenemos y que representan un capital inmenso. Pensar que una Nación puede encerrarse dentro de sus límites naturales y aislarse de todo el mundo, creer que cuenta con recursos propios, que no necesita de nadie para vivir, y más aún atravesando las circunstancias anormales y críticas que nosotros atravesamos, sería un delirio. De suerte que la situación es muy clara.

Nosotros tenemos una deuda de honor, y además una deuda de justicia; esta deuda de justicia es la de satisfacer, cumplir las obligaciones que se deben por los capitales extranjeros invertidos en beneficio de nuestro país, y la deuda de honor es aquella que tiene todo español con el extranjero para que su crédito y su buen nombre no padezca, aun pasando á veces por cosas por las que no pasaría cuando se tratase de los nacionales mismos. (*El Sr. Núñez de Arce pronuncia palabras que no se oyen.*) No comprendo la interrupción... (*El Sr. Núñez de Arce*: Ya hablaremos.) Quisiera conocer la interrupción para rectificarla á tiempo.

Estoy diciendo las cosas con toda claridad: el que quiera oscurecerlas, será responsable de las consecuencias.

Lo que yo deseo decir es que hay una respetable masa de intereses comprometidos en los ferrocarriles, que están sufriendo una situación azarosísima y desventajosa, y que es de justicia y de honor para nosotros ayudar á que salgan de esa situación anómala.

De esta suerte, el crédito de nuestro país, que no puede vivir aislado (porque si alguien piensa que sí, que somos el país más rico, más fértil, más productor, de clima más benigno y con todas las excelencias del mundo, que lo piense; yo no participo de esa opinión, sino que creo que tenemos que estar hermanados y enlazados con los demás países, y, sobre todo, con los afines, con los que mantienen con nosotros relaciones constantes establecidas por la costumbre); el crédito de nuestro país, digo, se mejora, se afianza, se pone en condiciones de ser utilizado ventajosamente; á esto tiende el proyecto de ley. (*El Sr. Núñez de Arce*: Entregando á los cuervos el cadáver de la Nación.) Todo eso es poético, Sr. Núñez de Arce; pero hace muchos siglos que Platón dijo que debían desterrarse de toda república bien ordenada los poetas. (*El Sr. Núñez de Arce*: No contesto á S. S., porque, después de todo, ese es un argumento impropio de S. S. y del puesto que ocupa.) Será de Platón, con el cual yo no puedo compararme.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Senador, haga V. S. el favor de no interrumpir al orador.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Estaba, pues, en este punto, que marca ya el límite del discurso con que he molestado la atención de la Cámara.

He dicho que el Gobierno creía atender á una necesidad, sentida imperiosamente, proponiendo la manera de auxiliar á las Compañías de ferrocarriles que atraviesan una situación crítica; que al hacer esto mismo ha pensado en recabar ventajas para el país, para la industria, para la agricultura, para la ganadería. Ya sé yo que hay aquí quien lo podría hacer mucho mejor, en un *periquete*, si se me permite la palabra; pero yo no tengo semejante habilidad. Tal como puede hacerse, difícilmente, salvando todos los escollos y dificultades, se ha presentado este proyecto de ley, y este proyecto, que está además relacionado con la mejora de nuestro crédito público, crédito público que en las presentes circunstancias, acaso, y sin acaso, sea menester usar, solicita toda la atención de la Cámara, y, en nombre del Gobierno, pido á la misma se sirva aprobarlo.

El Sr. **MONTERO RIOS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MONTERO RIOS**: Voy á limitarme estrictamente á los términos de una rectificación. Después de dar las gracias al Sr. Ministro de Fomento por la excesiva benevolencia con que me ha tratado, he de decir que S. S. se admiraba de las indicaciones que yo había tenido el honor de exponer ante el Senado sobre la conveniencia de la reversión de las líneas al Estado, sosteniendo que entendía que la reversión, lejos de ser un beneficio, era un gravísimo perjuicio, quizá un peligro, para el interés público.

Aparte de que yo no tengo noticias de que desde 1887, por lo menos, pueda concederse en España ningún ferrocarril á perpetuidad, porque los que con esa condición fueron concedidos fué en virtud de la ley de bases para obras públicas de 1869, que había hecho el Sr. Echegaray... (*El Sr. Ministro de Fomento*: Por este proyecto se impide el que se conceda la perpetuidad.) Permítame S. S.; por la ley de concesión de ferrocarriles de 1877; no eran ya posibles las concesiones á perpetuidad, y, por lo tanto, pueden existir en España, y aun algunas existen, si bien son muy contadas, con esa condición por haber sido otorgadas después de 1869 y antes de 1877; pero aún de esas, la mayor parte han podido someterse á la ley común reduciendo su concesión á noventa y nueve años, á fin de que gocen de la protección que el Estado dispensa á las Compañías concesionarias de ferrocarriles, en virtud de las subvenciones, unas veces directas, otras indirectas, pero siempre en virtud de una concesión especial que no otorga á las demás Empresas industriales.

El Sr. Ministro creía que ha sido de escasa importancia la información celebrada ante la Comisión que ha dictaminado sobre este proyecto; y, por cierto, daba poco valor á lo que había dicho un señor

informante, que era el secretario de la Cámara de Comercio de Madrid, que hablaba en su nombre y en el de 27 de las 32 Cámaras de Comercio que existen en España. De suerte que al informar aquél, informaban á la vez nada menos que 27 de las 32 Cámaras de Comercio españolas.

Yo no tengo inconveniente en manifestar á S. S. que mi humilde opinión se conforma con la suya respecto á la reversión, en cuanto eso signifique la explotación directa de los ferrocarriles por el Estado; pero no en cuanto signifique la plena propiedad de los ferrocarriles en manos del Estado, para ser explotados por arrendatarios ú otra industria particular á quien el Estado encomiende la explotación. Pero aunque yo participara de la opinión de que al Estado no conviene la plena propiedad de las líneas, ¿se deduce de ahí que el Estado se halle en el caso de regalarlas? Estaría, en tal supuesto, en el caso de enajenarlas, pero no de ofrecerlas gratuítamente á quien quisiera tomarlas, porque esas líneas significan un capital inmenso que ha salido de las arcas del Tesoro.

El Sr. Ministro de Fomento me hacía un cargo porque yo no había revisado las tarifas, no obstante de que sostenía aquí la perfecta libertad que tienen los Ministros de Fomento para hacer esa revisión.

Sin duda me he explicado mal. Yo lo que afirmé fué exactamente lo que se dispone en el art. 35 de la ley de 3 de Junio de 1855 y en el 49 de la de 23 de Noviembre de 1877. Allí se dice que pueden, en efecto, ser revisadas las tarifas de cinco en cinco años, no ya por la sola voluntad de los Ministros de Fomento, sino por medio de una ley, con tal de que en esa ley se garantice á la Compañía una cantidad anual igual al producto líquido que ha obtenido en el año anterior, con más el aumento progresivo que, por término medio, haya obtenido en alguno de los cinco años anteriores, sin tener para nada en cuenta que esos productos equivalgan á un interés mayor ó menor correspondiente al capital invertido, así no equivalga al 1 por 100.

El Estado no tiene por qué responder de un mal negocio, del mismo modo que no hubiera participado de sus beneficios si ese negocio, en vez de malo, hubiera resultado bueno. El Estado, por la ley á cuyo tenor las Compañías solicitaron y obtuvieron esas concesiones, por esa ley contra la cual no pueden protestar, por esa ley que explícitamente aceptaron, porque el pliego de condiciones así lo dice, que en el hecho de solicitar una concesión se someten á todo lo que la ley y el reglamento disponen; por esa ley el Estado no tiene en cuenta para nada si los productos del camino dan un interés mayor ó menor al capital de construcción; el Estado únicamente debe tener en cuenta el producto líquido que ha obtenido la Compañía, para asegurárselo cuando entienda que debe procederse á la revisión de las tarifas.

Ni más, ni menos; esto es precisamente lo que ha sido violado en todas las concesiones hechas desde 1855 acá, porque en todas ellas se ha puesto la condición de que el camino había de producir el 15, el 12 ó el 10 por 100 del capital invertido, condición que, no solamente no está en el pliego de condiciones generales, sino que se halla en contradicción con el precepto legal, que era lo que yo decía á S. S.; este estado real, de hecho, es verdad, pero ilegal; éste es el que debe reformarse.

Yo ya sé que no se puede reformar por una simple disposición del Ministro de Fomento, lo conozco; pero medios extraordinarios tiene nuestra legislación; el uno, una ley ante las Cortes; el otro, el fiscal del Gobierno, el fiscal de S. M., que reclame la nulidad de esas cláusulas en las concesiones respectivas como contrarias á la ley, como otorgadas por el Gobierno careciendo de facultades para ello; en una palabra, restableciendo el imperio de la ley y su observancia.

Claro es que yo, como Ministro de Fomento, no pude hacer, como no puede hacer S. S., esa revisión: yo podía haber presentado un proyecto á las Cámaras, y debo confesar á S. S. que así pensaba hacerlo; pero antes dejé de ser Ministro. Ciertamente que no me tienen que agradecer las Compañías el que no lo haya hecho, porque en mi propósito estaba hacerlo; pero en Octubre cesé en el desempeño de la cartera.

El Sr. Ministro de Fomento nos ponderaba la terrible crisis por que están atravesando las Compañías ferroviarias. Yo he de confesar, con entera ingenuidad á S. S., que esa es una de las cosas que no comprendo. En 1892, también para acudir á esa terrible crisis, S. S. no concedía á las Compañías de ferrocarriles otro auxilio más que la reducción de los derechos de Aduanas para la introducción del material fijo y móvil de explotación: en 1894, las Compañías también se consideraban suficientemente auxiliadas con los derechos accesorios de registro, carga, descarga y maniobras. Pues en 1896 las Compañías ferroviarias entienden que no tienen los auxilios suficientes si no se las concede lo que en 1892, y que entonces bastaba; si no se concede además lo que en 1894, con lo cual se dadan por satisfechas, y ahora quieren además la prórroga en sus concesiones y la modificación de la ley de 12 de Noviembre de 1869. ¿Será peor su estado hoy que en 1892? Contestará á esta pregunta el dato que tengo en la mano, y que contiene los productos de estas Compañías obtenidos desde 1.° de Enero hasta 12 de Julio del año corriente, comparados con los productos obtenidos en el mismo tiempo del año anterior:

En este año, la Compañía del ferrocarril del Norte, desde 1.° de Enero al 12 de Julio, ha obtenido, producto bruto, 45.312.498 pesetas; y en 1895, en el mismo tiempo, ó sea desde 1.° de Enero á 12 de Julio, no recaudó más que 40.481.176 pesetas; está, pues, en progreso, su recaudación.

Compañía de Madrid á Zaragoza y á Alicante: en el mismo tiempo de este año obtuvo 29.805.700 pesetas, y en el año último sólo 26.143.330.

Ferrocarriles Andaluces: en este año 7.490.521 pesetas; el año anterior 7.491.395 pesetas.

Tarragona-Barcelona-Francia: en 1.° de Enero al 30 de Junio de 1896, 9.536.574 pesetas, y en 1895, 8.721.520.

Madrid-Cáceres-Portugal: en 1.° Enero al 1.° de Julio de 1896, 1.524.257 pesetas, y en 1895, pesetas 1.498.740.

Medina-Zamora-Orense-Vigo: en 1.° de Enero al 31 de Mayo de 1896, 1.133.213 pesetas, y en 1 895 982.705.

Zafra-Huelva: en 1.° de Enero al 8 de Julio de 1896, 1.034.656 pesetas, y en 1895, 1.278.714.

Langreo-Gijón: en 1.° Enero al 20 de Junio de 1896, 627.647 pesetas, y en 1895, 615.005.

Bilbao-Portugalete: en 1.° de Enero al 30 de Junio de 1896, 413.412 pesetas, y en 1895, 435.721.

Si los rendimientos de las vías férreas van en aumento, ¿cómo es posible que su situación actual sea más precaria que cuando los rendimientos eran inferiores? Si en 1892 se contentaban con un auxilio como dos, ¿cómo es posible justificar un auxilio como veinte en 1896 en que su situación es más desahogada?

Dice el Sr. Ministro que ha obtenido de las Compañías todo lo posible y que no ha olvidado en las negociaciones el amor que tiene al interés público. No necesitaba decirlo S. S. para que yo lo creyera sinceramente. Eso, lo único que prueba es que las Compañías han llevado en esta ocasión sus exigencias hasta tal extremo que pueden calificarse de despiadadas. En 1896 el país estaba y está atravesando una terrible crisis: más consideración merecía, ya que no de los extranjeros, á lo menos de los españoles, que tenían un deber de patriotismo, como le tenemos nosotros. (*Muchos Sres. Senadores*: Bien, bien.) No obstante, parece como que sirve de ocasión esta crisis de la Nación española, para ser con ella más exigentes. (*Grandes muestras de aprobación en la minoría.*) Aunque este proyecto fuese igual al de 92, que no lo es, aun así, sería muy duro, porque hoy la Nación lucha con dificultades terrible que no tenía en 1892.

No va nada, en lo que digo, contra S. S. ni contra el Gobierno. Su señoría ha cedido á las circunstancias prestándose á esas exigencias despiadadas. Tenga S. S., tenga el Gobierno todo el valor que le imponen las sagradas obligaciones que sobre él pesan, en la seguridad de que al cumplirlas, hallará siempre detrás á la Nación española para resistir exigencias de esa índole, que en las circunstancias presentes pueden calificarse de odiosas.

Su señoría decía que no he estado de acuerdo con la opinión que he sostenido respecto á los derechos de aduanas. La conciencia no me remuerde de haber incurrido en inconsecuencia ninguna. Sostengo hoy, como entonces, y como siempre sostendré, que las Empresas de ferrocarriles que lleven más de diez años de explotación, no tienen derecho ninguno para exigir del Gobierno gracia alguna, ni pequeña ni grande, en los derechos generales del arancel correspondientes al material móvil que introducen. Esto es lo que afirmo. Ya sé yo que se les ha concedido en 1877, y 78 y aun también aparece concedido en 1888; pero si se concedió fué como una gracia que se otorga, no como un deber que se cumple. La gracia puede desaparecer en cualquier momento, á voluntad del Estado.

Por esta razón entiendo yo que es una verdadera gracia, á que no tienen derecho, la que les concede el art. 1.° del proyecto, esto es, ese arancel especial, irreductible; y para que la gracia sea más grave, se les otorga á perpetuidad hasta 1980, de la misma manera que las tarifas reducidas; porque tenga ó no el Estado derecho á revisarlas, éstas, si el proyecto se vota, no estarán sujetas á revisión, porque este proyecto de ley, como he tenido el honor de manifestar, será una ley paccionada, y el Estado por sí sólo no podrá modificarla.

El Sr. Ministro de Fomento trataba de justificar, ó, por lo menos, de explicar el proyecto, fundándose en la falta de tráfico que producen nuestras Empresas de ferrocarriles. Comprendo que ellas se lamenten del poco tráfico. En cambio el país se lamenta del mal servicio.

Cuando yo oía decir estos días que las líneas españolas eran un modelo de explotación, porque los gastos de éstas no pasaban de un 43 por 100, mientras que los de las líneas francesas excedían del 50, decía para mí: «Y aún me parecen caras.» ¿Cómo se puede comparar el material de nuestras líneas con el de las líneas francesas? ¿Cómo se puede comparar la velocidad de los trenes en las líneas españolas con las de ninguna parte del mundo, menos las del Africa? ¿Ha gastado el país un capital de tanta importancia para que sus trenes correos, los más rápidos, no tengan una velocidad mayor de 34 de kilómetros por hora?

Señor Ministro: todos hemos oído hablar del mal servicio de nuestras líneas, pero las frases más sangrientas, no que he oído, sino que he leído, están en obras francesas, en obras del país de esos constructores que S. S. y el Gobierno quieren proteger con este proyecto. Allí he leído hasta el caso del viajero que iba á pie á Toledo en conversación con el que iba en el tren, y del cual se despedía porque llevaba prisa.

Comprendo que si el servicio fuera esmerado, seguro, económico y rápido, que se protegiera á Empresas que desempeñaban un servicio público tan perfectamente; pero con un servicio tal como todos lo conocemos, que no hace sino levantar el clamoreo en todas partes, por falta de seguridad en mercancías y viajeros, por falta de comodidad, por falta de celeridad, y por falta de baratura, protegerle de una manera que las Empresas mismas no pueden justificar, y que está además en contradicción con el actual estado de rendimientos, francamente, no se comprende.

Pero decía S. S.: «Consideraciones de alto gobierno, necesidad de conservar el crédito de la Nación española en Europa; no vivimos ni podemos vivir aislados; tenemos que vivir en una constante comunicación con el mundo civilizado; nuestros recursos pueden muy bien no ser suficientes para nuestras necesidades del momento, etc.» Para esto decía S. S. que se había redactado este proyecto, señaladamente los últimos artículos, que tenían por objeto facilitar á las Compañías los medios de obligar á sus acreedores á que disminuyan sus créditos ó á que aplacen su cobro. Y añadía el Sr. Ministro de Fomento: «Pues ahí no se ha reformado nada; se ha conservado la legislación anterior.» ¡Ah! No es así; en la ley de 12 de Noviembre del 69, ley excepcional, de carácter privilegiado, ley verdaderamente de auxilios, y ley que creo yo que no pudo justificarse ante las necesidades y las exigencias de la justicia; en esa ley, siquiera, se obligaba á los acreedores á que depositaran los títulos en virtud de los cuales habían de concurrir al convenio.

Pues el proyecto que ahora se discute les exime de la obligación de presentarlos; basta que los presenten en cualquier parte del mundo ante un agente consular ó cualquier funcionario de aquél país, que habrá de estampillarlos. ¿Cree S. S. que esto no tiene importancia?

Pero aún hay otra cosa más grave. En aquella ley, las Compañías, para gozar de sus beneficios, tenían que constituirse con todas sus duras conse-

cuencias, en estado de suspensión de pagos y depositar en las cajas del Tesoro los sobrantes de sus productos. Pues bien; en este proyecto se las exime de esta obligación. ¿Cree S. S. que esta no es una diferencia esencial?

Y, por lo demás, para concluir, habré de decir á S. S. que en punto al deseo de que nuestro crédito se sostenga íntegro en el extranjero, honrado y con fuerza bastante para que por él puedan obtenerse los recursos que demanden las necesidades extraordinarias del país, en ese deseo, Sr. Ministro de Fomento, comulgamos todos los que no somos partidarios de este proyecto.

Pero está la diferencia de opiniones entre S. S. y nosotros, en que S. S. entiende que este proyecto sirve para acreditarnos en el extranjero, y nosotros entendemos: primero, que sirve para desacreditarnos, porque apareceremos como una Nación que, sin razón, sin motivo, sin título de justicia, enajena, regala una parte del patrimonio público; segundo, porque además, sin título de justicia se presta graciosamente á ayudar á grandes entidades industriales, para que éstas impongan su voluntad como deudores á sus acreedores, obligándoles á hacer una rebaja en sus créditos ó á aplazar su cobro. Pues ni para lo uno, ni para lo otro, me parece que está bien interviniendo un Gobierno. Lo uno y lo otro no creo que contribuya á levantar el crédito de España en el extranjero. He dicho. (*Muy bien, muy, bien en las minorías.*)

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro de Fomento.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Muy brevemente he de rectificar al Sr. Montero Ríos, porque la Cámara habrá observado que, en realidad, no ha contradicho S. S. apenas una sola de las observaciones que yo he tenido el honor de exponeros.

No necesito indicar á S. S., pues lo sabe seguramente, que yo no soy el defensor de las Compañías de ferrocarriles; no tengo por qué ni para qué tomar ese papel en manera alguna, y no lo tomo oficiosamente; pero debo exponer á la Cámara una cosa, y, ciertamente que en cuanto la exponga han de convenir conmigo el Senado y S. S.

Aquí, en España, no se oye más que críticas de las Compañías de ferrocarriles, quejas del mal servicio; que no tienen material, que no tienen rapidez, que el material es viejo, que se descuidan todos los accidentes del servicio, en fin, realmente la letanía es eterna.

Pero ¡cuál sería mi asombro cuando en mis frecuentísimos viajes por muchas partes del mundo, he visto que en todas no había más que quejas respecto al servicio de ferrocarriles! ¡A mí que me parecían muy bien aquellos trenes y que había un buen servicio, cuando aquellos señores se quejaban de él! (*El Sr. Duque de la Roca*: Pero allí atienden las quejas.) Yo no hago más que exponer un hecho, en que S. S. se habrá fijado también y lo recordará. (*El Sr. Duque de la Roca*: Pero allí son atendidas las quejas, y á mí me han indemnizado, cosa de que aquí no hay ni un solo ejemplo.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Duque de la Roca, nadie ha interrumpido al Sr. Montero Ríos mientras ha estado hablando, y ruego á S. S. que no interrumpa al orador.

El Sr. Duque de la **ROCA**: Yo interrumpo una vez solamente, y al Sr. Montero Ríos le habrán interrumpido cuarenta. (*Varios Sres. Senadores de la mayoría*: Nadie, nadie.)

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): En fin, á mí me gusta dejar consignados hechos que no se pueden contradecir. He empezado por manifestar que en España se dicen pestes de nuestras Compañías de ferrocarriles. En eso hemos estado conformes, y en cuanto he dicho acerca de que viajando por esos mundos de Dios, á pesar de que á mí me parecía que estaba bien el servicio, todos se quejaban de él. Este es otro hecho que los señores de enfrente supongo no se atreverán á contradecir. Las consecuencias las sacará el curioso lector.

El Sr. Montero Ríos no estaba del todo muy lejos de mi opinión, ó mejor dicho, yo sería quien vendría á coincidir con la suya, suponiendo que no quería la reversión al Estado para encargarse éste de la administración de los ferrocarriles; pero lo que S. S. no podía resistir, era que se enajenara una parte del patrimonio nacional; no podía tolerar que se regalaran á esas Compañías las líneas del Estado. Señor Montero Ríos, ¿de dónde resulta eso en mi proyecto? (*El Sr. Montero Ríos*: La prórroga.) ¿La prórroga es regalar las líneas á las Compañías? (*El Sr. Montero Ríos*: Por el tiempo que dure la prórroga.) ¡Ah! Pero eso no se llama regalar en ninguna parte; eso se llama prorrogar temporalmente un servicio; y la cosa está tan distante, que no hay punto de comparación entre una y otra; y claro está que si hemos de entendernos, preciso es que demos á cada uno lo que le corresponda.

Decía S. S. que yo había traído á esta Cámara misma un proyecto en el año 1892, y que entre aquél y éste que ahora se discute, hay una diferencia extraordinaria, porque ahora se dan muchas más ventajas á las Compañías que las que se otorgaban en el de aquella época. Y preguntaba S. S.: «¿Por qué el Ministro de Fomento no da ahora lo mismo que entonces?» ¿Es que las circunstancias en que ahora están las Compañías de ferrocarriles, son las mismas que en 1892? Por fortuna, entonces era cuando empezaban á marcarse las diferencias de los cambios; y ya en aquella época dije que, con la presentación de aquel proyecto, se contendría el alza en los cambios, y, en efecto, se contuvo; sólo que después, cuando se aplazó aquel proyecto, fué cuando los cambios entraron en la senda por que desgraciadamente han seguido luego. ¿Es que las circunstancias son ahora las mismas que antes? ¿Es que no hemos visto aquí Compañías, no caminando al abismo, sino en el fondo del abismo, y se las ha extraído de él? Pues si ahora las circunstancias son distintas, por las razones que sean, las soluciones tienen que ser también diferentes, y no pueden servir ahora los mismos remedios que entonces se proponían.

La diferencia, pues, no está en un capricho ó arbitrariedad mía, sino en las circunstancias mismas, que exigen esta resolución, también diferente de las que se adoptaban en 1892.

Luego S. S., no sólo con el talento que en él es constante, sino con la habilidad que además es una característica suya, nos exponía el estado de ingresos de los ferrocarriles en el presente año, é iba Com-

pañía por Compañía, deleitándose y deleitando á la Cámara, al enumerar en detalle los resultados obtenidos, la recaudación realizada en lo que va de año, y decía: «Mirad, mirad: la Compañía del Mediodía, 4 ó 6 millones de pesetas más que el año pasado por este tiempo. Mirad, mirad: la Compañía del Norte, 3 ó 4 millones más de recaudación que el año anterior. Mirad: la Compañía de ferrocarriles Andaluces, etc., etc.»; y así iba recorriendo todas las líneas. Yo entonces dije á S. S. por lo bajo y ahora le diré en alta voz: ¿no sabe S. S. que la recaudación de los ferrocarriles en el año pasado ha caído de manera tan considerable, que aquello era una lástima? ¿No sabe S. S. que al terminar nuestro comercio de vinos con Francia, cayó el movimiento de tráfico en esas Compañías de tal manera que parecía que iban á concluir las líneas férreas? (*El Sr. Núñez de Arce*: No hay más que verlo.) En efecto; no hay más que ver que en 1895 y parte de 1894, la recaudación cayó hasta un profundo abismo.

¿Qué hace ahora esa recaudación? Pues recuperar un poco el alza; pero no es que se ponga por encima de las recaudaciones anteriores; mejora, sí, con arreglo á la recaudación del año pasado; pero como ésta había disminuído respecto á la del año anterior, resulta que estamos en progresión, no ascendente, sino descendente, según puede ver cualquiera que examine la cuestión de buena fe, como estoy seguro de que la examinará de nuevo S. S. corrigiendo sus errores, tan pronto como se haga cargo de estas mis observaciones. (*El Sr. Fernández de Cadórniga:* ¿Y los aranceles?) Hay muchas cosas que tener en cuenta; pero, sobre todo, cuando se suprimió nuestro tráfico de vinos con Francia, aquello trajo una derrota para los ingresos de las Compañías.

Este año mejora un poco la recaudación, de manera que, comparada con el año anterior, hay un aumento de ingresos; pero en cuanto á seguir en esa progresión ascendente que calcula el Sr. Montero Ríos, no puede admitirse en manera alguna.

Por fin, S. S. insiste en que yo ataco al derecho ajeno, al derecho de propiedad. Claro es que yo debo aceptar la responsabilidad de mis disposiciones; pero sólo tengo que contestar que mis disposiciones están calcadas en las disposiciones anteriores, en el Código de Comercio y en las leyes precedentes, y además están inspiradas en otra cosa que á mí me parece que debe guiar al legislador en primer término: están inspiradas en lo que desean los interesados en la cuestión que se va á resolver, pues todos los accionistas y obligacionistas me piden eso que yo hago. ¿Sabe S. S. que alguno de esos interesados no lo quiera? Yo se lo oiría decir á S. S. con el respeto con que escucho siempre sus indicaciones; pero si S. S. no sabe que alguno quiera lo contrario, y yo positivamente sé que los accionistas y obligacionistas, que son los interesados en ese capítulo, quieren que se haga eso, me parece que no habiendo faltado á ningún principio de justicia, no he cometido tampoco ningún agravio, sino que, al contrario, he hecho lo que rectamente debía hacer en mis funciones de Gobierno. (*El Sr. Núñez de Arce*: Si lo desean todos, huelga la ley.) ¡Ya lo creo! Si pudiéramos ser gobernados como quisiéramos, sobraban todas las leyes.

El Sr. **PRESIDENTE:** Habiéndose consumido los tres turnos en pro y los tres en contra, queda terminada la discusión sobre la totalidad de este proyecto de ley, y se pasará á la discusión de los artículos.

Se suspende esta discusión.

El Sr. **PRESIDENTE:** Discusión del dictamen acerca del proyecto de ley que dispone que el régimen y administración del canal de la derecha del río Llobregat corra á cargo del Sindicato de regantes.»

Leído dicho dictamen (*Véase el* Apéndice 6.° *al* Diario *núm. 60*), y abierto debate sobre la totalidad, no hubo ningún Sr. Senador que usase de la palabra en contra; y procediéndose á deliberar por artículos, sin discusión fueron aprobados los tres del dictamen.

El Sr. **PRESIDENTE:** Discusión del dictamen relativo al proyecto de ley dividiendo en dos el distrito electoral de Manresa para las elecciones de Diputados provinciales.»

Leído el mencionado dictamen (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 60*), y abierta discusión, sin ninguna, quedó aprobado el artículo único de que constaba.

El Sr. **PRESIDENTE:** Discusión del dictamen declarando aplicable al ensanche de la ciudad de Alicante la ley de 17 de Julio de 1892.»

Leído el referido dictamen (*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 60*), no hubo ningún Sr. Senador que usase de la palabra sobre la totalidad; y pasándose á la discusión de los artículos, sin ninguna, fueron aprobados los cuatro que conteníaiel dictamen.

El Sr. **PRESIDENTE:** Discusión del dictamen sobre determinación de la zona de servicio de los muelles del puerto de Málaga.»

Leído el mencionado dictamen(*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 60*), y abierto debate sobre la totalidad, no hubo ningún Sr. Senador que usase de la palabra en contra; y pasándose á la discusión de los artículos, sin ella lo fueron los siete del proyecto de ley.

El Sr. **PRESIDENTE:** Discusión del dictamen declarando monumento nacional el convento-iglesia de San Francisco, de Pontevedra.»

Leído el expresado dictamen (*Véase el* Apéndice 16.° *al* Diario *núm. 61*), se abrió debate, y sin ninguno fué aprobado el artículo único.

El Sr. **PRESIDENTE:** Discusión de varios dictámenes sobre carreteras.»

Leídos los que á continuación se expresan, y abierto debate sobre cada uno de ellos, sin debate fueron aprobados los de

Inclusión en el plan general de las siguientes carreteras:

Hostalrich á San Hilario de Sacalm. (*Véase el* Apéndice 25.° *al* Diario *núm. 61.*)

Dos en la provincia de Lérida. (*Véase el* Apéndice 39.° *al* Diario *núm. 61.*)

Camprodón (Gerona) á Setcases. (*Véase el* Apéndice 40.° *al* Diario *núm. 61.*)

Higuera la Real (Huelva) á Encinasola. (*Véase el* Apéndice 10.° *al* Diario *núm. 60.*)

Tres en la provincia de Córdoba. (*Véase el* Apéndice 7.° *al* Diario *núm. 60.*)

Montiel (Ciudad Real) á la venta de Pepés. (*Véase el* Apéndice 29.° *al* Diario *núm. 61.*)

Agost (Alicante) á la de Archena á Pinoso. (*Véase el* Apéndice 12.° *al* Diario *núm. 60.*)

Puente sobre el río Bodión á la de San Juan del Puerto á Cáceres. (*Véase el* Apéndice 8.° *al* Diario *núm. 60.*)

Ventas de Cervera á la de Taracena á Urdax á Igea. (*Véase el* Apéndice 26.° *al* Diario *núm. 61.*)

Puerto de Mugía á Negreira (Coruña). (*Véase el* Apéndice 18.° *al* Diario *núm. 61.*)

Cabeza de Vaca á Monesterio. (*Véase el* Apéndice 41.° *al* Diario *núm. 61.*)

Empalme de la de Ortigueira á Jarrio con la de Villalba á Oviedo á Coaña. (*Véase el* Apéndice 14.° *al* Diario *núm. 60.*)

Doña María (Almería) á la de Gador á Laujar. (*Véase el* Apéndice 18.° *al* Diario *núm. 60.*)

Ojedo á Riaño á la de Sahagún á las Arriondas. (*Véase el* Apéndice 49.° *al* Diario *núm. 61.*)

Puerto de la Cruz (Canarias) á la de la Laguna á la Orotava. (*Véase el* Apéndice 32.° *al* Diario *núm. 61.*)

Laguna á la Orotava á la de Buenavista á Garachico. (*Véase el* Apéndice 33.° *al* Diario *núm. 61.*)

Alayor y San Cristóbal á la de Mahón á Ciudadela. (*Véase el* Apéndice 30.° *al* Diario *núm. 61.*)

Mollerusa á Flix. (*Véase el* Apéndice 28.° *al* Diario *núm. 61.*)

Estación de Riudecañas á Montbrió. (*Véase el* Apéndice 22.° *al* Diario *núm. 61.*)

Varias en la provincia de Toledo. (*Véase el* Apéndice 19.° *al* Diario *núm. 61.*)

Molino de Salguillo á la de Mazarete al puente de San Pedro. (*Véase el* Apéndice 23.° *al* Diario *número 61.*)

Tres en la provincia de Cuenca. (*Véase el* Apéndice 20.° *al* Diario *núm. 61.*)

Montalvo á Venta de Leza. (*Véase el* Apéndice 43.° *al* Diario *núm. 61.*)

Puente de Villarente á Almanza. (*Véase el* Apéndice 31.° *al* Diario *núm. 61.*)

Atauri á Olazagoitia. (*Véase el* Apéndice 13.° *al* Diario *núm. 60.*)

Membrilla á El Peral. (*Véase el* Apéndice 37.° *al* Diario *núm. 61.*)

Cuesta del Espino á Málaga á la de Montoro á Rute. (*Véase el* Apéndice 44.° *al* Diario *núm. 61.*)

Navalcarnero á Fuenlabrada. (*Véase el* Apéndice 46.° *al* Diario *núm. 61.*)

Bigastro al puente de Benejuzar. (*Véase el* Apéndice 11.° *al* Diario *núm. 61.*)

Santa Olalla á Carpio de Tajo. (*Véase el* Apéndice 50.° *al* Diario *núm. 61.*)

Val de San Juan á Fuentelaencina. (*Véase el* Apéndice 45.° *al* Diario *núm. 61.*)

Haro á Santa Cruz de Campezo. (*Véase el* Apéndice 38.° *al* Diario *núm. 61.*)

Laguardia á Alegría. (*Véase el* Apéndice 42.° *al* Diario *núm. 61.*)

Llerena á Bélmez ó Peñarroya. (*Véase el* Apéndice 33.° *al* Diario *núm. 61.*)

Avila al Sotillo de la Adrada. (*Véase el* Apéndice 24.° *al* Diario *núm. 61.*)

Arroyo Castaño á la del Puerto del Pico. (*Véase el* Apéndice 17.° *al* Diario *núm. 61.*)

Puerto de la Selva á la estación de Llausá. (*Véase el* Apéndice 21.° *al* Diario *núm. 61.*)

Cercedilla á Rascafría. (*Véase el* Apéndice 27.° *al* Diario *núm. 61.*)

Villarrubia de los Ojos á Urda. (*Véase el* Apéndice 34.° *al* Diario *núm. 61.*)

Gijón á la Pola de Siero. (*Véase el* Apéndice 35.° *al* Diario *núm. 61.*)

Prolongando hasta la estación de Gama la carretera de Bárcena á Santoña. (*Véase el* Apéndice 48.° *al* Diario *núm. 61*) y la de

Novelda á Monóvar hasta Elda. (*Véase el* Apéndice 15.° *al* Diario *núm. 60.*)

Variando la denominación de la carretera de Albadalejito á Guadalajara á La Isabela. (*Véase el* Apéndice 47.° *al* Diario *núm. 61.*)

El Sr. **PRESIDENTE:** Los dictámenes que acaban de ser aprobados quedarán sobre la mesa para su votación definitiva.»

Pasó á la Comisión de actas y examen de calidades una exposición del Sr. Marqués de los Vélez, Conde de Niebla, solicitando ingresar como Senador por derecho propio, acompañando para ello los documentos que acreditan su aptitud legal.

Dióse cuenta, y el Senado quedó enterado, de que la Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley de concesión de prórroga para la línea de enlace de Valencia á Liria y de Valencia á Utiel había nombrado presidente al Sr. Marqués de Castro-Serna y secretario al Sr. Gimeno.

Se leyó por el Sr. Secretario Duque de Vistahermosa, anunciándose su impresión y reparto á los señores Senadores, y que se señalaría día para su discusión, el dictamen concediendo prórroga para terminar la línea de enlace de los ferrocarriles de Valencia á Liria y de Valencia á Utiel. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Se leyó, igualmente, anunciándose también su impresión y reparto á los Sres. Senadores, el dictamen de la Comisión de presupuestos correspondiente al de gastos de la sección 6.ª, «Ministerio de la Gobernación». (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE:** Un Sr. Secretario se servirá consultar á la Cámara si acuerda declarar urgente la discusión de este dictamen.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Duque de Vistahermosa, el acuerdo fué afirmativo.

Pasó á la Comisión correspondiente una solicitud de la Sociedad anónima «La Maquinista Terrestre y Marítima», de Barcelona, suplicando que en la tarifa

anexa al proyecto de auxilios á las Compañías de ferrocarriles, respecto á los derechos de Aduanas de los materiales que se importen, se suprima la partida relativa á las locomotoras, ó se asigne á éstas un derecho de 28 pesetas, que es el que fijó la Comisión de aranceles y tratados de 1890.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana:

Continuación del debate acerca del proyecto de ley de auxilios á las Compañías de ferrocarriles.

Continuación del debate del presupuesto de gastos relativo á las Obligaciones de los Departamentos ministeriales: sección 3.ª, Ministerio de Gracia y Justicia, 4.ª Ministerio de la Guerra, 5.ª Ministerio de Marina y 6.ª Ministerio de la Gobernación.

Discusión del dictamen y voto particular relativos al proyecto de ley autorizando á las viudas y huérfanos que reunan ciertas condiciones para que pasen revista por medio de oficio.

Sorteo de las Secciones.

Votación definitiva de los siguientes proyectos de ley:

Disponiendo que el régimen y administración del canal de la derecha del río Llobregat corra á cargo del Sindícato de regantes.

Dividiendo en dos el distrito electoral de Manresa para las elecciones de diputados provinciales.

Declarando aplicable al ensanche de la ciudad de Alicante la ley de 17 de Julio de 1892.

Determinando la zona de servicio de los muelles del puerto de Málaga.

Declarando monumento nacional el convento-iglesia de San Francisco, de Pontevedra.

Inclusión en el plan general de las siguientes carreteras:

Hostalrich á San Hilario de Sacalm.

Dos en la provincia de Lérida.

Camprodón (Gerona) á Setcases.

Higuera la Real (Huelva) á Encinasola.

Tres en la provincia de Córdoba.

Montiel (Ciudad Real) á la venta de Pepés.

Agost (Alicante) á la de Archena á Pinoso.

Puente sobre el río Bodión á la de San Juan del Puerto á Cáceres.

Ventas de Cervera á la de Taracena á Urdax á Igea.

Puerto de Mugía á Negreira (Coruña).

Cabeza de Vaca á Monesterio.

Empalme de la de Ortigueira á Jarrio con la de Villalba á Oviedo á Coaña.

Doña María (Almería) á la de Gádor á Laujar.

Ojedo á Riaño á la de Sahagún á las Arriondas.

Puerto de la Cruz (Canarias) á la de la Laguna á la Orotava.

Laguna á la Orotava á la de Buenavista á Garachico.

Alayor á San Cristóbal á la de Mahón á Ciudadela.

Mollerusa á Flix.

Estación de Riudecañas á Montbrió.

Varias en la provincia de Toledo.

Molino de Salguillo á la de Mazarete al puente de San Pedro.

Tres en la provincia de Cuenca.

Montalvo á Venta de Leza.

Puente de Villarente á Almanza.

Atauri á Olazagoitia.

Membrilla á El Peral.

Cuesta del Espino á Málaga, á la de Montoro á Rute.

Navalcarnero á Fuenlabrada.

Bigastro al puente de Benejuzar.

Santa Olalla á Carpio de Tajo.

Val de San Juan á Fuentelaencina.

Haro á Santa Cruz de Campezo.

Laguardia á Alegría.

Llerena á Bélmez ó Peñarroya.

Avila al Sotillo de la Adrada.

Puerto de la Selva á la Estación de Llausá.

Cercedilla á Rascafría.

Villarrubia de los Ojos á Urda.

Gijón á la Pola de Siero.

Arroyo Castaño á la del Puerto del Pico.

Prolongando hasta la estación de Gama la carretera de Bárcena á Santoña, y la de Novelda á Monóvar hasta Elda.

Variando la denominación de la carretera de Albaladejito á Guadalajara á La Isabela.

Se levanta la sesión.»

Eran las seis y cuarenta y cinco.

CUATRO APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Presupuesto de gastos para el año económico de 1896-97 *correspondiente á la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento».*

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el adjunto presupuesto de gastos, correspondiente al Ministerio de Fomento, para el año económico de 1896-97; y lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el artículo 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Julio de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.

SECCION SETIMA

MINISTERIO DE FOMENTO

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		SERVICIO GENERAL		
		Administración central.		
1.°	Unico.	Personal	»	613.250
2.°	»	Material	»	302.600
		Administración provincial.		
3.°	Unico.	Personal	»	66.250
				982.100
		Instrucción pública.		
		Gastos generales.		
4.°	Unico.	Personal	»	242.000
5.°	»	Material	»	321.790
		Primera enseñanza.		
6.°	Unico.	Personal	»	1.129.853
7.°	1.°	Material ordinario	276.800	
	2.°	Idem para fomento de la instrucción popular	209.250	
				486.050
		Segunda enseñanza.		
8.°	1.°	Personal de Institutos	2.895.476	
	2.°	Idem de las Escuelas de Artes y Oficios	398.625	
	3.°	Idem de las de Comercio	376.084	
			3.670.185	
		Baja por economía en el movimiento del personal	131.000	
				3.539.185
9.°	1.°	Material de Institutos	205.750	
	2.°	Idem de las Escuelas de Artes y Oficios	140.650	
	3.°	Idem de las de Comercio	35.600	
				382.000
		Enseñanza superior.		
10	Unico.	Personal	»	3.109.507
11	»	Material	»	352.825
		Suma y sigue		9.562.210

Capítulos	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior...............		9.562.210
		Enseñanza profesional y Escuelas especiales.		
12	Unico.	Personal..............................	»	209.566
13	»	Material..............................	»	49.800
		Bellas Artes.		
14	Unico.	Personal..............................	»	563.467
15	»	Material..............................	»	310.900
		Archivos, Bibliotecas y Museos.		
16	Unico.	Personal..............................	»	994.425
17	»	Material..............................	»	142.750
		Establecimientos científicos, artísticos y literarios.		
18	Unico.	Personal..............................	»	160.050
19	»	Material..............................	»	241.750
				12.235.918
		Construcciones civiles.		
20	1.°	Indemnizaciones personales..............	153.000	
	2.°	Obras..................................	3.476.100	
				3.629.100
		Agricultura, industria y comercio.		
21	1.°	Personal del Consejo superior de Agricultura.......	16.500	
	2.°	Idem del servicio agronómico..............	655.000	
	3.°	Idem de montes y pesca...................	1.421.750	
	4.°	Idem del servicio industrial minero...........	1.091.750	
	5.°	Idem de comercio.........................	9.050	
			3.194.050	
		Baja por economía en el movimiento del personal...	10.000	
				3.184.050
22	1.°	Material de gastos generales..............	23.000	
	2.°	Idem de agricultura.......................	790.300	
	3.°	Idem de montes y pesca...................	123.086	
	4.°	Idem del servicio industrial minero...........	326.600	
	5.°	Idem del Registro de la propiedad..........	24.000	
	6.°	Idem de comercio.........................	7.850	
				1.294.836
				4.478.886

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Obras públicas.		
		Gastos generales.		
23	1.°	Personal facultativo del Cuerpo de ingenieros de caminos.	3.761.500	
	2.°	Idem id. de la Escuela de caminos....	22.750	
	3.°	Idem id. de la Junta consultiva..................	36.500	
	4.°	Idem id. del Depósito de planos.................	2.750	
	5.°	Idem id. del servicio general......	586.000	
	6.°	Dietas é indemnizaciones........................	280.000	
				4.689.500
24	1.°	Material de la Junta consultiva...................	9.500	
	2.°	Idem de obligaciones generales....................	244.300	
				253.800
		Carreteras.		
25	1.°	Material de estudios y obras nuevas...............	18.100.000	
	2.°	Idem de conservación y reparación................	18.389.796,25	
			36.489.796,25	
		Baja por economía en el movimiento del personal....	5.000	
				36.484.796,25
		Ferrocarriles.		
26	Unico	Personal..	»	681.250
27	1.°	Material de estudios y gastos generales............	47.000	
	2.°	Idem del servicio de inspección facultativa.........	36.075	
	3.°	Indemnizaciones é inspección y vigilancia..........	200.000	
				283.075
		Aprovechamiento de aguas, ríos y canales.		
28	Unico.	Personal..	»	118.610
29	1.°	Material de estudios y obras nuevas...............	2.027.000	
	2.°	Idem de reparación, conservación y explotación.....	267.000	
				2.294.000
		Navegación marítima.		
30	Unico.	Personal de faros.................................	»	537.000
31	1.°	Material de puertos...............................	8.115.000	
	2.°	Idem de faros.....................................	610.450	
	3.°	Idem de boyas y valizas...........................	66.000	
				8.791.450
				54.133.481,25
		Geografía, estadística y pesas y medidas.		
32	Unico.	Personal..	»	1.213.331
33	Unico.	Material..	»	772.925
34	Unico.	Material de gastos generales.........	»	43.000
				2.029.256
		Ejercicios cerrados.		
35	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	»	695.894,30

RESUMEN

Servicio general	982.100
Instrucción pública	12.235.918
Construcciones civiles	3.629.100
Agricultura, industria y comercio	4.478.886
Obras públicas	54.133.481,25
Geografía, estadística y pesas y medidas	2.029.256
Ejercicios cerrados	695.894,30
	78.184.635,55

Palacio del Congreso 30 de Julio de 1896.==El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.==El Conde de San Luis, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley prorrogando el plazo de terminación de las obras del ferrocarril de Sama á Samuño.

AL SENADO

La Comisión nombrada para el proyecto de ley remitido por el Congreso de los Diputados concediendo una prórroga á la Compañía del ferrocarril de Sama á Samuño, lo ha examinado, así como el expediente facultativo, enviado por el Ministerio de Fomento; y encontrando de conformidad la nota de observaciones de la Dirección general de Obras públicas con lo aprobado por el otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter al Senado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se concede á la Compañía del ferrocarril de Langreo, en Asturias, concesionaria de la línea de Sama á Samuño (kilómetro 11^{778} del de Sama á Laviana al Valle de Samuño), una prórroga de seis meses para terminar dicha línea y ponerla en disposición de abrirse á la explotación.

Palacio del Senado 31 de Julio de 1896.=José García Barzanallana.=El Vizconde de Campo-Grande.=El Marqués de los Castellones.=Francisco González Alvarez.=Eduardo Saavedra, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley, prorrogando el plazo de terminación de las obras de la línea que enlaza la de Valencia á Liria con la de Utiel á Valencia.

AL SENADO

La Comisión nombrada para el proyecto de ley remitido por el Congreso de los Diputados de concesión de prórroga para la línea de enlace de los ferrocarriles de Valencia á Liria con la de Valencia á Utiel, lo ha examinado, así como el expediente facultativo enviado por el Ministerio de Fomento; y encontrando de conformidad la nota de observaciones de la Dirección general de Obras públicas con lo aprobado por el otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter al Senado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se prorroga por cuatro meses, á contar desde la fecha de esta ley, el plazo concedido para la terminación de las obras de la línea férrea que enlaza la de Valencia á Liria, por Manises, con la de Utiel á Valencia.

Palacio del Senado 31 de Julio de 1896.=El Marqués de Castro Serna.=El Marqués de Peñaflorida.=El Marqués de Villafuerte.=Rafael Reig.= Amalio Gimeno, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión relativo al presupuesto de gastos del Ministerio de la Gobernación para el año económico de 1896-97.

AL SENADO

La Comisión permanente de presupuestos generales del Estado ha examinado el remitido por el Congreso de los Diputados correspondiente al de gastos de la sección 6.ª, «Ministerio de la Gobernación»; y de conformidad con lo aprobado por el otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someterlo á la deliberación y aprobación del Senado en la forma que se datalla á continuación:

SECCION SEXTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por capítulos.
		Administración central.		
		Personal.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Subsecretaría y Dirección general de Administración local	470.000	
				500.000
		Material.		
2.°	Unico.	Gastos de la Subsecretaría y Dirección general de Administración local	»	187.000
3.°	1.°	Impresiones, tirada, reparto y franqueo de la *Gaceta de Madrid* y *Guía oficial de España*	250.000	
	2.°	Comisión de reformas para el mejoramiento de la clase obrera	3.000	
				253.000
		Administración provincial.		
		Personal.		
4.°	1.°	Gobiernos de provincia	1.255.694	
	2.°	Delegaciones especiales del Gobierno	16.000	
				1.271.694
		Material.		
5.°	1.°	Gobiernos de provincia	177.200	
	2.°	Delegaciones especiales del Gobierno	3.000	
	3.°	Alquileres y obras	144.000	
				324.200
		Seguridad y vigilancia pública.		
6.°	Unico.	Personal de los Cuerpos de seguridad y vigilancia	»	3.108.605
7.°	1.°	Material	25.174	
	2.°	Alquileres y obras	671.500	
	3.°	Gastos reservados	425.000	
	4.°	Trasportes, pluses y gastos de concentración de la Guardia civil	99.000	
				1.220.674
		Beneficencia.		
8.°	1.°	Personal central	9.250	
	2.°	Cuerpo facultativo de Beneficencia general	61.200	
	3.°	Establecimientos generales	116.562	
				187.012
		Suma y sigue		7.052.185

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior		7.052.185
9.°	1.°	Material	975	
	2.°	Sostenimiento de los establecimientos generales	563.404	
	3.°	Socorros	102.000	
	4.°	Alquileres y obras	55.000	
				721.379
		Sanidad.		
10	1.°	Personal de la Sección de Sanidad	51.140	
	2.°	Secretaría del Real Consejo de Sanidad	19.250	
	3.°	Instituto central de vacunación del Estado	19.000	
				89.390
11	1.°	Material de la Secretaría del Real Consejo de Sanidad	1.000	
	2.°	Idem del Instituto central de vacunación del Estado	33.750	
	3.°	Impresiones del ramo de Sanidad	20.000	
	4.°	Parque central de Sanidad	11.000	
				65.750
		Puertos y lazaretos.		
		Personal.		
12	1.°	Direcciones especiales de Sanidad	286.622	
	2.°	Lazaretos sucios	88.750	
	3.°	Abono de haberes á médicos suplentes	5.500	
				380.872
		Material.		
13	1.°	Gastos de escritorio y material ordinario en las Direcciones y lazaretos	19.290	
	2.°	Visitas de buques, culto, conserjería, farmacia, desinfección y conducción de correspondencia y víveres	30.200	
	3.°	Falúas de vapor y estufas desinfectantes	24.500	
	4.°	Obras, mobiliario, alquileres y demás gastos del ramo.	179.900	
				253.890
		Correos y Telégrafos.		
14	Unico.	Personal Central de Correos	»	1.911.800
15	»	Idem id. de Telégrafos	»	5.350.550
16	1.°	Indemnizaciones al personal de Correos	281.527,50	
	2.°	Idem al idem de Telégrafos	739.724	
				1.021.251,50
17	1.°	Gastos de escritorio, alumbrado, combustible, esterado y demás de las oficinas de Correos	127.810	
	2.°	Idem de las de Telégrafos	236.960	
				364.770
18	1.°	Conducciones y gastos diversos de Correos	8.343.733,25	
	2.°	Idem id. de Telégrafos	729.348	
				9.073.081,25
19	1.°	Impresiones, adquisiciones de libros, nomenclátores, etc., para Correos	26.729,40	
	2.°	Idem para Telégrafos	51.000	
				77.729,40
		Suma y sigue		26.362.648,1

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior		26.362.648,15
20	1.°	Alquileres y obras para el ramo de Correos	157.852	
	2.°	Idem id. para el de Telégrafos	254.653,90	
				412.505,90
21	1.°	Mobiliario para las oficinas de Correos	6.000	
	2.°	Idem para las de Telégrafos	9.000	
				15.000
22	1.°	Obligaciones contraídas del servicio de Correos	184.000	
	2.°	Idem id. de Telégrafos	152.853	
				336.853
		Ejercicios cerrados.		
23	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	278.600,55
				27.405.607,60

Palacio del Senado 31 de Julio de 1896.=José García Barzanallana, presidente.=El Duque de Terranova, vicesecretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DEL PAZO DE LA MERCED

SESIÓN DEL SÁBADO 1.° DE AGOSTO DE 1896

SUMARIO

Abierta á las tres y veinte minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

DESPACHO: Excusa su asistencia el Sr. D. Manuel Iglesias.—Comunicación del Congreso participando haber elegido los individuos de su seno que han de formar parte de una Comisión mixta.—Remisión, por el Congreso, de siete proyectos de ley sobre aprobación de cuentas generales del Estado, y del relativo al establecimiento de un impuesto provisional sobre pasajeros y mercancías, con destino al fomento de la marina mercante y de guerra.—Comunicaciones del Sr. Ministro de Hacienda sobre aforos practicados por la Administración de Hacienda de Almería en los consumos de la capital.

PREGUNTAS: Del Sr. Vergara, rogando se remitan los antecedentes que haya del ferrocarril de Alicante á Gandía, y que manifieste el Sr. Ministro de Fomento qué medidas se han adoptado para combatir la filoxera en Cartagena.

Del Sr. Muñoz, pidiendo no se envíen las solicitudes de embargos preventivos al repartimiento de negocios civiles.—Le contesta el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Del Sr. Angosto, adhiriéndose á lo manifestado por el Sr. Vergara acerca de la destrucción de la filoxera en Cartagena.

ORDEN DEL DÍA DE HOY: Continúa la discusión del presupuesto de gastos generales del Estado.—Discurso del Sr. Martínez del Campo en contra de la sección 3.ª «Ministerio de Gracia y Justicia».—Le contestan los Sres. Ministro del ramo y Lomas Martín.—Se suspende el debate, durante el cual se da lectura de una enmienda del Sr. Duque de la Roca al art. 1.° del capítulo 5.° de esta sección.

Verifícase el sorteo de las Secciones.

Vótanse definitivamente varios proyectos de ley, en su mayoría de carreteras.

Acuerda el Senado que se reunan las Secciones el lunes para constituirse y nombrar varias Comisiones.

DESPACHO: Real decreto disponiendo se proceda á la elección de un Sr. Senador por la provincia de Murcia.—Lectura del dictamen de la Comisión de actas proponiendo la admisión del Sr. Marqués de la Hermida.

ORDEN DEL DÍA PARA EL LUNES: Continuación de los debates sobre auxilios á las Compañías de ferrocarriles, y presupuestos de gastos.—Discusión del dictamen y voto particular autorizando á las viudas y huérfanos para que pasen revista por medio de oficio.—Discusión de los dictámenes sobre rectificación de las cartillas evaluatorias (de Comisión mixta).—Teatro romano de Sagunto.—Prórroga á tres Compañías de ferrocarriles para terminar sus obras, é inclusión en el plan general, de la carretera de Santa Coloma de Farnés á Vich.

Reunión de las Secciones para nombrar varias Comisiones.

Se levanta la sesión á las siete y veinte minutos.

Abierta la sesión á las tres y veinte minutos, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Dióse cuenta, y la Cámara quedó enterada, de una comunicación del Sr. Senador D. Manuel Iglesias participando que, por motivos de salud, se veía obligado á ausentarse de esta corte durante mes y medio.

También lo quedó de un mensaje del Congreso de Sres. Diputados, remitiendo, modificado, el proyecto de ley que adiciona el art. 15 de la ley provincial, y participa que formarán parte de la Comisión mixta que ha de armonizar las opiniones de ambas Cámaras, los Sres. Bugallal, Conde de Toreno, Díaz Cobeña, Cassá, Díaz Cordobés, Conde del Retamoso y Vázquez de Parga.

Pasaron á la Comisión permanente de Cuentas generales del Estado, las correspondientes á los años económicos de

1870-71 (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)
1871-72 (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)
1872-73 (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)
1879-80 (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)
1880-81 (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)
Primer semestre de 1881-82 (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)
1894-95 (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Pasó á las Secciones, para nombramiento de Comisión, el proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, estableciendo un impuesto provisional sobre pasajeros y mercancías, con destino al fomento de la marina mercante y de guerra (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Quedaron sobre la mesa, para conocimiento de los Sres. Senadores, tres certificaciones pedidas por el señor Senador D. Vicente Romero y Girón, en la sesión de 27 de Junio último, que remitía el Sr. Ministro de Hacienda, sobre los aforos practicados por la Administración de Hacienda de Almería en los consumos de la capital, y

Las relaciones de los consejeros de Administración de la Compañía Arrendataria de Tabacos y del Banco Hipotecario, reclamadas por el Sr. Marqués de los Castellones, en sesión de 17 del actual, manifestando dicho Sr. Ministro de Hacienda que no lo hace de las demás Compañías por no ser dependientes de su Ministerio.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): El Sr. Vergara tiene la palabra.

El Sr. **VERGARA**: Ruego á la Mesa ponga en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento mi deseo de que envíe á esta Cámara una nota de los estudios, datos y antecedentes de cualquier clase que haya acerca del proyecto de ferrocarriles de Alicante á Gandía.

Asimismo deseo trasmita al expresado Sr. Ministro mi deseo de que tenga la bondad de decirnos qué disposiciones ha adoptado para combatir la filoxera que se ha presentado con caracteres alarmantes en el término municipal de Cartagena. Hace poco que se descubrió allí esa plaga; pero, según mis noticias, pasan ya de doce los pueblos cuyos términos están filoxerados.

Siendo de tanta importancia el mal, entiendo que urge que, por lo menos, ordene S. S. al ingeniero agrónomo de la provincia que le informe y adopte todos los demás medios que estime convenientes.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento las indicaciones y ruegos que acaba de formular el Sr. Vergara.

El Sr. **VERGARA**: Muchas gracias.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguila de Campóo): El Sr. Muñoz tiene la palabra.

El Sr. **MUÑOZ**: He pedido la palabra para dirigir una excitación al reconocido celo del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El art. 432 de la ley de enjuiciamiento civil exceptúa del repartimiento, entre otros expedientes ó diligencias judiciales, los embargos preventivos.

Sin que yo conozca la causa, razón, ó el motivo que exista, es lo cierto que los Juzgados de primera instancia de Madrid, desde hace ya bastante tiempo, no despachan estas diligencias de carácter urgente, sino después de haberlas llevado al repartimiento de negocios civiles, en cuya tramitación se tardan dos, tres y aun á veces cuatro días; con cuyo retraso se da el caso bastante frecuente de que estas diligencias de carácter urgente, encaminadas á asegurar el éxito de una reclamación por parte de los acreedores, no se despachen con la solicitud que fuera preciso, á fin de no dejar burlados á dichos acreedores.

Repito que ignoro las causas que á esto han podido obligar á los jueces de primera instancia de Madrid; pero es lo cierto que el art. 432 de la ley de enjuiciamiento civil se infringe de una manera terminante.

Y como esto no debe ni puede ser, excito el celo del Sr. Ministro de Gracia y Justicia para que haga entender á quien corresponda, que mientras la ley de enjuiciamiento civil esté vigente, no están sujetos á reparto los expedientes á que me he referido.

Si los jueces entienden que el acreedor está en el caso de afianzar la petición de esos embargos preventivos, puesto que la ley lo establece, está muy bien que se haga; y no habrá, seguramente, acreedor que se niegue á ello cuando el juez, dentro de la ley, lo exija; pero retrasar el despacho de esas diligencias sujetándolas á trámites que no son del caso, entiendo yo que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia está en el deber evitarlo mientras lo dispuesto en la ley de enjuiciamiento civil esté en vigor con relación á este asunto.

Según lo que S. S. me conteste, me reservo hacer uso nuevamente de la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Conde de Tejada de Valdosera): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Conde de Tejada de Valdosera): Tengo el gusto de contestar al Sr. Muñoz.

No he comprendido bien si el agravio que S. S. estima que reciben de los jueces de primera instancia de Madrid ciertos litigantes, consiste en que retrasan el acordar acerca de las peticiones que les dirigen, de embargos preventivos, puesto que por sistema niegan los susodichos embargos. (*El Sr. Muñoz*: No es eso, Sr. Ministro. ¿Me permite S. S. que lo vuelva á decir?) Con mucho gusto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): El Sr. Muñoz tiene la palabra.

El Sr. **MUÑOZ**: Los jueces de primera instancia de Madrid, contrariando lo que establece la ley de enjuiciamiento civil en su art. 432, exigen que todas las peticiones de embargos preventivos se sujeten al reparto de negocios civiles, en cuyo trámite se tarda dos, tres y aun cuatro días, habiendo ocurrido también en otras ocasiones, sin que yo sepa en virtud de qué disposición se ha exigido, que el acuerdo de dichas diligencias fuera pedido al Juzgado de guardia, que no está, ni mucho menos, en mi entender, destinado á esos fines; y como quiera que por estas dilaciones se han dado no pocos casos en que el deudor de mala fe ha ocultado sus bienes y ha realizado otros actos por los que se ha venido á declarar insolvente, de aquí el que los acreedores, que legítimamente reclaman el cumplimiento de una obligación, se hayan visto burlados.

Por esto me he permitido excitar el celo del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, para que procure que cese este estado anormal, creado no sé si por los jueces de primera instancia de Madrid, ó por la Audiencia, pero de ninguna manera por S. S., ni tampoco por el Tribunal Supremo; y sobre todo, para que mientras la ley de enjuiciamiento civil esté en vigor, haga comprender S. S. á los jueces de primera instancia la necesidad de cumplirla en todas sus partes, y, por lo tanto, que la petición, acuerdo y realización de los embargos preventivos á que he aludido, no estén sujetos á previo reparto, y que todos están en el caso de ordenarlos, cuando proceda, puesto que el repetido reparto terminantemente lo prohibe el artículo que he citado.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Conde de Tejada de Valdosera): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Conde de Tejada de Valdosera): Perfectamente, la procedencia de mi pregunta está justificada por la índole de la respuesta. Veo que la queja de S. S. se funda, no en que se nieguen sistemáticamente los embargos preventivos, sino en que se retrasa su despacho. Si fuera lo segundo, no estaría en manos del Ministro de Gracia y Justicia el corregir el mal; si éste subsiste, se corregiría principalmente por los recursos que tienen establecidos las leyes; pero desde el punto y hora en que S. S. achaca á un sistema anterior al procedimiento la detención que tiene lugar en los acuerdos de los jueces relativamente á embargos preventivos, mi respuesta es muy sencilla: procuraré averiguar qué hay en el asunto, y, dentro de los límites de mis atribuciones, haré aquello que me aconseje la prudencia, que esté en mis facultades, cumpliendo al mismo tiempo el deber de todo Ministro del ramo, de procurar se administre pronta y recta justicia, pero encerrándose en una ley orgánica que, en realidad, no le ofrece muy extenso horizonte en que moverse.

El Sr. **MUÑOZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MUÑOZ**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de Gracia y Justicia y rogarle que su promesa de enterarse del asunto la cumpla lo antes posible, porque de lo que he indicado antes, se originan grandes perjuicios á todos los ciudadanos españoles sin distinción, siendo seguro que, si la administración de justicia fuese más breve y más barata, influiría notablemente hasta en el crédito público.

El Sr. **ANGOSTO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ANGOSTO**: He pedido la palabra para suplicar á la Mesa se sirva trasmitir al Sr. Ministro de Fomento que uno mi ruego al que le ha hecho antes el Sr. Vergara, á fin de que se digne disponer la adopción de las medidas necesarias al objeto de remediar la plaga de la filoxera que invade el término municipal de Cartagena.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento el deseo de S. S.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusión del dictamen de la Comisión de presupuestos relativo al de gastos de los Departamentos ministeriales para el año económico de 1896-97.» (*Véase el* Apéndice 13.° *al* Diario *núm. 59, y los* Diarios *núms. 61 y 62, sesiones de 29 y 30 de Julio próximo pasado.*)

Leída la sección 3.ª, «Ministerio de Gracia y Justicia», dijo

El Sr. **MARTINEZ DEL CAMPO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MARTINEZ DEL CAMPO**: No temáis, Sres. Senadores, que fatigue vuestra atención y abuse de vuestra benevolencia, que me concedéis siempre que os la pido, con un estudio y un examen de cifras referentes á cada uno de los servicios que comprende el presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia, ni siquiera que de lo fundamental de este mismo asunto me ocupe.

En otras ocasiones he tenido el honor de impugnar desde este mismo sitio el contenido y la esencia, más que los detalles, del presupuesto de Gracia y Justicia. No porque no tuviera motivo y fundamento para repetir cuanto en esas ocasiones dije, he de limitar la molestia, que naturalmente os he de causar, á términos más reducidos. Me he impuesto un trabajo más modesto, más proporcionado, por ello, á mis escasos medios.

La discusión de presupuestos, que en nuestro país, como en todos los países parlamentarios, suele ser, y es, ocasión adecuada para la crítica de todos los servicios, toda vez que éstos subsisten ó desapa-

recen, según se vota ó se niega la cifra que el Gobierno pide para atender á ellos, es ocasión también, no sólo para el examen detallado de las mismas cifras que parecen constituir, y en verdad no constituyen, la totalidad del presupuesto, así como para la censura de los servicios en su esencia y en su desarrollo, sino también para que, si desde los bancos de la oposición se hacen declaraciones por quienes tienen derecho á hacerlas, desde el banco del Gobierno se manifiesten, siempre con la autoridad que el hallarse en ese sitio (*Señalando al banco azul*) otorga, los propósitos que para lo futuro se abrigan.

Ya lo he dicho: no haré un estudio fundamental de los servicios que dota el presupuesto de Gracia y Justicia.

He de dirigir mis observaciones (que meras observaciones han de ser, sin ningún sentido de oposición al Gobierno, ni siquiera al presupuesto mismo) con la esperanza de que, entendiendo el Gobierno de S. M. los graves deberes que le incumben en cuanto á los servicios relacionados con la justicia se refiere, tengamos la satisfacción de oirle declaraciones que entiendo que en estos tiempos son más necesarias que en otros, no para defensa, que ni la necesitan ni la piden, sino para garantía y enaltecimiento de las instituciones judiciales.

Y puesto que del presupuesto de Gracia y Justicia me ocupo, no quiero dejar en el olvido indicaciones hasta ahora desatendidas ciertamente; lo creo así, más por la humildad de la persona que las hizo, la misma que las va á repetir, que porque en su esencia y fundamento no merezcan una detenida atención.

Contiene el presupuesto de Gracia y Justicia, entre otros interesantísimos, el servicio de las obligaciones eclesiásticas.

En esa ocasión á que antes aludía, me atreví á excitar al Gobierno de S. M., que también era Gobierno conservador, para que volviera su vista hacia el Concordato celebrado con Su Santidad, vigente en gran parte.

Yo llamaba su atención, y vuelvo hoy á llamársela, con esperanza de que el digno Sr. Ministro de Gracia y Justicia no desatienda en absoluto esta excitación que me permito dirigir á su rectitud y buenos propósitos, que me son conocidos, para que vuelva la vista, repito, hacia el presupuesto de obligaciones eclesiásticas y hacia el Concordato, que es la base de ellas, á fin de estudiar, con todo aquel detenimiento y aquella consideración á las circunstancias y á las entidades, que seguramente ha de tener, si es ocasión de negociar cerca de Su Santidad, de exponerle reverentemente la conveniencia de una reducción de diócesis; si es conveniente que los Institutos de enseñanza eclesiástica, tan numerosos en España, y que, por ser numerosos, natural y necesariamente han de ser deficientes, se refundan en dos clases de establecimientos docentes: unos, que pudieran ser los Seminarios de las diócesis sufragáneas, destinados al estudio de la que podríamos llamar teología menor, si es que este adjetivo pudiera unirse á aquel sustantivo; y otros que pudieran ser Universidades eclesiásticas, que radicasen en las archidiócesis.

Proveer á la cultura del clero católico; mirarlo con la atención que necesita esta sociedad que empieza á ser descreída; alentar todas las enseñanzas morales; poner enfrente de la metafísica sin Dios, la ciencia de la teología, bajo la potestad de los Obispos, es problema grave, gravísimo en esta sociedad tan perturbada en sus ideas y en sus pensamientos. Pretender, por otra parte, que haya 52 centros docentes de ciencia eclesiástica y que estén dotados de todos los medios de enseñanza precisos, de tal manera que de todos, ó casi todos, salga el clero que sirve en el altar cristiano, paréceme que es mucho pedir.

Todas las dotaciones de nuestro clero son, por extremo reducidas; pero principalmente las del clero rural, necesitan ser aumentadas. No es posible, no es humano, por grande que sea la virtud que encierre el corazón del párroco católico, pues su alma ha de encerrarse en la vestidura de hombre, no es humano, digo, pedir sacrificios de todo orden á esos párrocos á quienes se dota con esa exigua cantidad de 100 duros al año.

Yo bien sé que el presupuesto del Estado no permite una dotación adecuada á cada uno de los servicios, ni de ese, ni quizá de ningún otro; yo bien lo sé; pero sé también que es posible, por la acumulación de dotaciones, á consecuencia de la acumulación de obligaciones, mejorar la suerte de esos infortunados y desdichadísimos párrocos españoles. (*Un Sr. Senador*: Es verdad.) Habitan la mayoría en poblaciones de escasísimo vecindario, y sus obligaciones de carácter externo les ocupan poco tiempo. Sus medios ordinarios de vida no les permiten distraer de esa exigua dotación lo necesario para adquirir cultura de todo orden en libros que nadie les regala. La desocupación, la holganza forzosa, no ayudan al triunfo de las virtudes.

¿Por qué, Sres. Senadores, en beneficio de los más altos intereses de la Iglesia católica, y sin perjuicio y sin ofensa á derecho ninguno de otro orden, que fuera de esta iglesia pueda ser, y lo es, para mí muy respetable; por qué, tratándose de las obligaciones de estos párrocos rurales, estudiadas las circunstancias de los casos, todas aquellas condiciones que deban ser atendibles para la Iglesia y para el Estado, no impetrar de la Santa Sede, no negociar la unión de la enseñanza primaria al ministerio sacerdotal? ¿Qué daño sentiría la sociedad? ¿Qué daño sentirían los pequeños pueblos de España, con que el párroco de las almas de todos los vecinos fuera el maestro de los hijos de todos los vecinos?

No; nadie dirá que de esto vendría daño; muchos diremos que de esto podrían venir grandes beneficios. Está ávida la sociedad de que se aviven y aumenten los sentimientos morales; y allá en la infancia es menester sembrar los gérmenes que pueden ser necesarios para el desarrollo de una moralidad que alcance á la sociedad entera. (*Un Sr. Senador pronuncia palabras que no se perciben.*)

Yo supongo que esa interrupción, que no he oído, no habrá sido movida por extrañeza de que desde los bancos de la minoría liberal se sostenga esta doctrina; yo estoy bien seguro de que no hay nadie que crea incompatible las más fervorosas creencias religiosas, las más fervorosas creencias católicas, la sumisión más estricta y más venerable á los mandatos de la religión del Estado, que es la católica, con los principios y doctrinas más extremadamente radicales en la política. Precisamente el sentimiento de la democracia moderna, antes que á nada, tiende á diri-

gir la acción poderosa y común del Estado, no en beneficio de clases, que este es el socialismo más repugnante; no en beneficio de clases, ni de categorías de ciudadanos, sino en provecho y ventaja de la totalidad, por el hecho de serlo.

No quiere esto decir que esto, que puede ser una conveniencia de carácter general, y aun total diría, en la mayor parte de los pueblos españoles, tienda á agraviar el derecho que pueda tener cualquiera, con potestad sobre los niños que van á la escuela, para apartarlos de las enseñanzas de la religión católica. A salvo queda su derecho; su derecho respetado será; pero si esto es una conveniencia social, y, además, una conveniencia en el orden religioso, porque de este modo los párrocos indotados van á obtener una dotación que mejore su suerte, bien digna de compasión hoy, paréceme que la materia ofrece el bastante interés para que el Gobierno se ocupe de los intereses generales de la sociedad que representa en el Estado, piense con aquella meditación tan singular y especial que la naturaleza del asunto requiere, sobre esto que yo me permito llamar sencillamente conveniencias sociales.

Todavía en este camino me atrevería á decir más en beneficio de otros intereses puramente materiales, porque la gran virtud de los principios morales es que, además de lo que valen por su esencia misma, valen por lo que trasciende á los intereses terrenos.

Todavía me atrevería á pedir que esa enseñanza de los párrocos no se limitara á las primeras letras, no se limitara siquiera al cultivo y enseñanza de las llamadas humanidades, sino que, teniéndose en cuenta que la mayor parte de nuestra población es agrícola, pudiera darse el hermosísimo ejemplo de ser el párroco también el maestro de los cultivos de la localidad, y fuera también quien enseñara algo de aquellas bases primordiales del cultivo agrario, porque no desdiría ciertamente eso del ministerio sacerdotal. No temo de ninguna manera que la Santa Sede pudiera ofrecer dificultad de ningún género á esta ampliación de atribuciones que ocuparían al párroco más tiempo, pero que sería en beneficio de sus feligreses.

Yo ruego á mi respetable amigo particular el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que fije su atención sobre este asunto; pero su atención dirigida por el propósito de realizar algo y de poner las fuerzas del Gobierno y sus gestiones á los pies de la Santa Sede, para obtener sobre esta materia, que es trascendental, todo aquello que la suprema sabiduría de la Santa Sede puede conceder al Gobierno de S. M., que no serán cortas ni escasas sus bondades cuando de esta manera se está conduciendo.

Esto es más fundamental, pero nadie dudará que esta situación, relativamente desdichada, cercana á la miseria misma, alcanza también al clero catedral. Aquellos ricos canónigos, aquellos poderosos prebendados de la Iglesia española, desaparecieron, y quedan por los ámbitos de las catedrales sus sepulcros, diciendo que allí hubo una grandeza. Hoy, si se les pudiera clasificar dentro de la nomenclatura del orden civil, allá se quedarían por oficiales de primera clase y jefes de Negociado de tercera.

Desgraciadamente los tiempos no son propicios para que la piedad de los fieles acuda, como en otras ocasiones acudió, á subvenir necesidades que hoy se sienten, por lo menos, de la misma manera que antes se sintieron; hoy esa piedad tiene otras manifestaciones, tiene otros derroteros y otros rumbos; la filantropía existe con un desarrollo considerable, no sé si la caridad, á su compás; pero es lo cierto, que en las sillas de nuestras catedrales se sientan con escasa dotación, no siempre aquellos párrocos encanecidos en los penosos, penosísimos servicios de las almas; no los que han dejado la salud á girones en las cabeceras de los enfermos y junto al lecho de los moribundos, sino favoritos de la fortuna, no quiero decir más que de la fortuna, que á la ciencia adquirida en poco tiempo, á adhesiones adquiridas en menos, deben puestos que yo quisiera ver ocupados por esos párrocos encanecidos, repito, al lado del enfermo y del moribundo.

Esos otros doctores, allí deben estar; pero no para rezar en común las horas canónicas, no sólo para las solemnidades del culto que sean necesarias y convenientes, sino para la enseñanza, para ser verdadero Senado y Consejo del Obispo, para que en la realidad se restablezca la antigua disciplina; para que allí tengan los prelados su juez delegado, su vicario, su asesor; para que allí tengan sus sinodales, sus visitadores, los maestros de sus Seminarios, los de sus Universidades si es metropolitano y fuera aceptable lo que antes dije, y los del Seminario menor en otro caso. Todos los oficios que la iglesia requiere y que sea posible que estén en el cabildo, deben estar allí; esos deben ser los canónigos, no los llamados canónigos de gracia, no los llamados canónigos sin oficio.

Como puede ver el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, no impugno la cifra de obligaciones eclesiásticas; es más: no creo que pueda rebajarse un céntimo; y no me atrevo á pedir que se eleve, porque, realmente, las circunstancias por que el país atraviesa no permiten esta elevación ni otras.

Y dicho esto, con lo cual he molestado más de lo que fuera mi propósito la atención de los Sres. Senadores, diré pocas palabras acerca de otros dos servicios del Ministerio de Gracia y Justicia que me parecen también dignos de la atención del Sr. Ministro.

Fué clamor general, por lo menos entre las personas que de estas materias se ocupaban, la conveniencia de la traslación de la Dirección general de Establecimientos penales del Ministerio de la Gobernación al de Gracia y Justicia; y como el clamor fué general y fué insistente, y la opinión demostró su soberanía, como la demuestra siempre, se llevó la Dirección de Establecimientos penales al Ministerio de Gracia y Justicia.

No he sido, ciertamente, de los que daban una importancia extraordinaria, ni siquiera una importancia grande, á este hecho; parecíame que el que la Dirección de Establecimientos penales dependiera del Ministerio de la Gobernación ó del Ministerio de Gracia y Justicia, tenía poquísima importancia: lo que realmente la tendría es que, al pasar del Ministerio político de la Gobernación al de Gracia y Justicia, político también, pero al cabo no el encargado inmediatamente de la dirección de la política, significara esa traslación que iba á darse á la administración de justicia una intervención más directa y más inmediata sobre el cumplimiento de las penas, de tal manera, que fuera una verdad el precepto constitucional que da á los tribunales la potestad de juzgar y de hacer que se ejecute lo juzgado.

No digo que los servicios hayan empeorado; no digo que la intervención de la administración de justicia sea menor; pero con que no sea mayor y muy significada y muy calificada, resulta, á mi entender, tachada de insuficiente esta traslación, cuyo sentido, en mi opinión, no es otro que el que he tenido el honor de exponer. Mientras sea una función meramente administrativa el destino, la traslación y el tratamiento de los penados, queda, á mi juicio, con muy escaso, y no sé si irrespetuoso cumplimiento, el precepto constitucional á que me he referido.

Se me dirá: ¿qué más intervención ha de tener la administración de justicia? La administración de justicia sabe, en cada caso, el destino que se da á cada uno de los reos; la administración de justicia no sabe, diré yo, cuándo se traslada á los reos á quienes ella ha juzgado; la administración de justicia, si debe saberlo, no sabe siempre cuándo se pone en libertad por cumplimiento á los reos que han extinguido sus condenas.

Y no se me recuerde cuáles son las obligaciones de los jefes de establecimientos penales, ni siquiera cuáles son las de las Salas de gobierno, porque entiendo, aunque sea inmodestia, que nadie me hará el agravio de creer que lo desconozco.

Yo sé que hay Juntas, y tengo el honor de pertenecer á la superior; yo sé que hay una Junta superior de prisiones, de cuya utilidad nada digo por lo que acabo de indicar; yo sé que hay Juntas locales; pero lo que yo no veo, y creo que es necesario y que requiere el cumplimiento del precepto constitucional, es que quien juzga, no quien gobierna, dentro de la administración de justicia, sepa cómo se cumplen sus decisiones, las condenas que impone; es necesario que quien juzga, sepa que se aplican las sentencias que dicta de la manera que las dicta, y que en todo instante tenga un modo fácil, expedito, no un derecho de visita que difícilmente puede ejercitarlo quien está arrollado por ocupaciones diarias de más importancia, tenga, digo, medio de conocer por sí el comportamiento de los penados; porque si aquí no tenemos erigido todavía en doctrina de régimen penitenciario la corrección del penado, no hay duda que éste es uno de los elementos que el Estado que castiga tiene obligación de tener en cuenta. Cómo ha de realizarse esta intervención de una manera más eficaz, más directa y más inmediata, no es cosa de detallarlo en estos momentos; bastándome también sobre esto, como sobre lo que antes dije, que el señor Ministro de Gracia y Justicia se digne de preocuparse en dar una solución dentro de la cual, ya que tan ámplia es la esfera en que puede moverse y tan variados los aspectos que presenta la vida del penado respecto al régimen de encarcelamiento común, que es el único que aquí tenemos, bien pudiera, sin necesidad de modificación de nuestras leyes ni de preceptos de Código penal, ensayarse algo parecido á la libertad condicional, sin ser libertad, algo parecido á la obtención de vales por conducta, y algo que de una manera notoria y evidente fuera esta conducta conocida del Gobierno, en las frecuentes y repetidísimas ocasiones en que aconseja el ejercicio del precioso derecho de gracia.

Para esto y para algo más, y aun para mucho más, es necesaria una ley de prisiones, porque la del año 1849, con decir su fecha, está dicho que se halla anticuada, no en el fundamento, porque lo fundamental ha de subsistir, pero sí en su comprensión. Su contenido es deficiente, y es menester ensancharlo. Aquí se ha intentado varias veces, y en el Archivo hay algunos proyectos en ese sentido; pero el Sr. Ministro no necesita esos antecedentes; basta con que se preocupe de eso, para que yo espere que no tardará mucho tiempo en que traiga á la Cámara un proyecto de ley de prisiones.

Otro servicio del Ministerio de Gracia y Justicia es el del Registro civil y de la propiedad. Dos palabras nada más sobre él. El Registro civil está perfectamente aclimatado en nuestro país; el Registro de la propiedad está regularmente aclimatado en nuestro país. Yo entiendo que uno y otro tienen carácter municipal por su naturaleza y por su esencia. Yo entiendo que, así como el Registro civil es la estadística de los ciudadanos, el Registro de la propiedad debe ser la estadística de las propiedades inmuebles; y si al uno todavía no se le ha reconocido, creo que debe tenderse á que adquiera ese carácter municipal.

No se me ocultan las dificultades del día, no trato de combatir, ni directa ni indirectamente, derechos adquiridos á la sombra de leyes vigentes; llamo sólo la atención del Sr. Ministro hacia este problema, que yo considero que, como la mayor parte de los que trascienden á la vida general, es menester resolverlo con un criterio en que prevalezca sobre todo el interés de la generalidad de los ciudadanos. No creemos aquí instituciones para unos cuantos y para unos cuantos privilegiados; acordémonos de los derechos pequeños, que son los derechos grandes de los más; facilitemos sus medios de vida en sus medios todos de relación, y si para la inscripción formal de la propiedad del suelo español hemos creado esos grandes monumentos que se llaman Registros, pensemos en que es ya hora de irles dando su carácter y de facilitar á la vez, con los menores dispendios posibles, la enajenación y la adquisición de la propiedad inmueble. ¡Cuántas cuestiones jurídicas se enlazan con esto, en interés de los pobres, en interés de los que tienen poco! ¡Cuántos derechos no estarían en cuestión si tuvieran facilidades de que hoy carecen para inscribirse en libros municipales! ¡Cuántos contratos, cuántas trasferencias, cuántas enajenaciones no huirían del Fisco si encontraran también medio proporcionado de realizarse con toda garantía! ¡Qué fácil no sería la contratación notarial si nadie tuviera que salir de un Municipio para realizarla! Pero, ¿qué he de decir yo sobre esto, que no se le haya ocurrido antes á la clara inteligencia del señor Ministro de Gracia y Justicia y á la amplitud de sus conocimientos?

Dejo, pues, este punto, para entrar en otro al que me llevan tantas cosas á la vez, que no sé cómo he podido hasta ahora dejar de ocuparme de él. No voy á tratar de la organización de la administración de justicia: soy uno de los abogados que sienten preferencia por determinados sistemas de organización; no soy de aquellos que tienen en el bolsillo un proyecto de organización judicial. Si hubiera de manifestar mi preferencia, claro es que no serían otros proyectos los que la merecieran que los que el ilustre jefe de esta minoría presentó al Parlamento en época reciente. No trato hoy de eso, ni creo que es momento adecuado el presente para que discutamos la organización actual de arriba abajo, á fin de que cada cual diga si es mejor que haya más tribuna-

les ó menos tribunales, y si es mejor que haya más jueces ó que haya menos jueces. No voy á tratar siquiera de nada que se refiera á la dotación de los funcionarios de la administración de justicia; me lo veda el ser yo uno de ellos; pero precisamente porque lo soy, precisamente por mis obligaciones de otra parte, además de las que me impone el ocupar un lugar en esta Cámara, me preocupa grandemente un constante rumor de la opinión pública, que cree deficientes las instituciones judiciales españolas; me preocupa gravemente, no porque no esté dispuesto á reconocer las que en mi conciencia estime que son deficiencias y á proclamarlas sin ambajes y sin rodeos, sino porque veo que la queja y la censura toman una dirección equivocada y porque veo que quizá no se preocupan suficientemente los Gobiernos de poner urgentes remedios á esas quejas, que, por ser generales, deben ser atendidas. Yo he solicitado con insistencia desde aquí, en esa ocasión á que antes he aludido, la necesidad de que el presupuesto de Gracia y Justicia fuera un presupuesto consolidado, y eso que entonces sostuve lo sostengo hoy. Es la función de la justicia una función de carácter permanente; es una función que no puede estar en una sociedad bien asentada, sujeta á las mudanzas anuales de una ley de presupuestos; es la justicia una función sin la cual no viven los sociedades; y porque no viven sin ella, tiene que ser permanente.

Por eso es doloroso que cada año abriguemos el temor de que, por un artículo de la ley de presupuestos, por una enmienda á deshora introducida, por una conveniencia parlamentaria de momento, se socave en sus cimientos ese edificio que es menester mantener robusto y firme para que haga frente á los vendavales de los tiempos.

Un día es una ley de presupuestos la que echa abajo 46 Audiencias; cambia y trastorna, que no reforma ni modifica, la organización total de la justicia en España. Otro día, 107 pueblos se ven privados de la institución judicial que servía de amparo á los derechos ordinarios en cuestión. Otro día es el Código penal el que se reforma por la ley de presupuestos, y se levantan protestas desde estos bancos, y se presentan proposiciones varias para modificar la ley de presupuestos, el mismo día que se promulga; de todo lo cual resulta que hoy constituye nuestro derecho penal un artículo de una ley de presupuestos, cuyo origen he tratado de investigar, pero es absolutamente desconocido. ¿Es posible que con esta movilidad que convida, excita y estimula á otros mayores cambios y mudanzas, haya aquí un estado jurídico formal, un estado jurídico nacido verdaderamente de la conciencia de los legisladores del país?

Con esta tendencia á la inmovilidad relativa de las leyes, pido yo que el presupuesto de Gracia y Justicia sea consolidado, es decir, que sea un presupuesto como el inglés. Vosotros, legisladores; vosotros aquí, más que legisladores, fiscales, representantes del pueblo que paga, votaréis la cifra; votándola tendréis el servicio; negándola le suprimiréis; y, ¡cómo habéis de suprimir este servicio! Pero que las modificaciones, que las mudanzas, que todo aquello que exijan las necesidades del momento y las circunstancias de los tiempos á las cuales se han de ajustar las instituciones jurídicas, que todo eso se haga después de duro examen y de la debida reflexión; después de poner en frente unas de otras las ideas favorables á la mudanza y las ideas favorables á la estabilidad; después que aquí apreciemos el sentido íntimo de las cosas y juzguemos de su trascendencia, no en las últimas horas de una sesión de Junio, Julio ó Agosto, llamando á los Senadores á discutir un presupuesto dentro del cual se traiga envuelta una reforma del Código penal ó de las instituciones jurídicas.

Ante ese torniquete, ante esa presión que las circunstancias ejercen sobre los hombres políticos hasta el punto de hacerles mirar con sentimiento que son á la vez hombres de ley, es absolutamente imposible que creemos nada estable.

Que sea consolidado el presupuesto, y discutiremos detenidamente todo lo que á la justicia se refiere, y pensaremos en su organización, y veremos cómo se concilian, porque es menester conciliarlos, los intereses generales del Estado con los superiores de la generalidad de los ciudadanos, que es la que dota el presupuesto. Es menester que en una ley de presupuestos no creemos en un día intereses decorados con el augusto nombre de la ley, para que al día siguiente, con una decoración semejante, echemos por tierra los intereses creados al amparo de aquella ley que en un momento derogamos. Es menester que variemos de rumbo en el estudio y en el examen de todas estas cuestiones de carácter jurídico y, diré más, de carácter judicial; es menester que abandonemos por ambiciosa, aunque sea noblemente ambiciosa, la idea de hacer cada día un Código penal, una ley de enjuiciamiento civil, otra de enjuiciamiento criminal, una ley orgánica de tribunales, etc., etc. Dejemos eso; contentémonos con lo que tenemos, y en los edificios ya construídos sustituyamos los sillares que creamos que no tienen la suficiente fortaleza, por sillares más fuertes y resistentes. Vayamos modificando, vayamos estudiando de esa manera cada uno de los intereses que se relacionan con la vida y libertad civil de los ciudadanos. De esa manera no pondremos en cuestión en un día, en un momento, todos los problemas sociales, porque todos se encierran, y deben encerrarse, dentro de las sanciones del Código penal. De esa manera nos detendremos en cada uno de los artículos de esa ley de enjuiciamiento criminal, en los cuales tiene garantías ó falta de garantías la libertad civil de los ciudadanos, no de los ciudadanos sujetos á procesos, no de los ciudadanos que han infringido las leyes; de todos los ciudadanos, de los ciudadanos más honrados.

Si á esta labor, más fructuosa, nos dedicamos, pronto podremos dar satisfacción á esa opinión pública que censura á los tribunales (ya he dicho que cambiando la cuestión), porque someten á las formalidades y al estrépito de un juicio solemnísimo, hurtos de un puñado de cebada ó sustracciones de cuantía semejante á ésta. Para eso no hay que hacer un Código penal nuevo, no hay más que restaurar en su integridad el Código de 1870, de tal modo, que desaparezca eso (que no califico porque es ley) que se consignó en una ley de presupuestos, con las exageraciones que contiene otra ley llamada de caza; y con castigar con un procedimiento adecuado, con la pena que queráis, pero con un procedimiento propio, esas pequeñas sustracciones, defraudaciones, estafas y levísimas lesiones, que hoy producen ocupación á muchos funcionarios públicos, se evitaría la llamada al Pretorio de multitud de ciudadanos pacíficos á quienes se ahorrarían gastos sin cuento, totalmente des-

proporcionados á la cuantía del daño y á la lesión hecha al interés social. (*El Sr. González Vallarino*: ¿Y las costas?) Me recuerda aquí un querido amigo mío la importancia de las costas. ¡Ah, señores, las costas! ¡No conozco pena más terrible ni más desproporcionada de todas las que están escritas en nuestras leyes penales! Las costas, en materia penal, son siempre desproporcionadas á todo delito, por lo menos de los de carácter correccional.

Las costas son la ruina de ese pequeño delincuente, á quien se vende su modesto ajuar, á quien se priva de la caballería que le ayuda con su sudor, mezclado con el propio, á labrar la tierra, que quizás heredó de su padre y que un momento de perturbación le ha hecho perder. Las costas, sin relación con la penalidad que merece el delito, son la injusticia mayor de la sociedad presente.

Por ejemplo: condénase á un mes de arresto á quien lo merece; pero, además, se le impone 125 pesetas de multa, y acaso las costas suman diez veces más.

¿Es esto justo? No, señores. ¡Qué ha de ser justo! Pues qué, ¿no tiene el culpable (probablemente culpable de ocasión) derecho á que su derecho se respete (y no lo pierde por ser criminal), proporcionando la pena á la naturaleza de la falta cometida? Mejor que pensar en si un juez debe tener 3.000 ó 3.500 pesetas de sueldo, ¿no vale más pensar en que debemos proporcionar las costas á las responsabilidades, que llamaré de carácter sustantivo? Ya lo sabe el Sr. Ministro; esta doctrina por que yo me pronuncio, no es nueva; tendría grandísimo temor de exponerla como tal; esto ya ha existido en nuestro derecho y ha desaparecido de él.

Allá en el famoso decreto de 1854, que creó la Sala cuarta correccional de la Audiencia de Madrid, estableciendo una especie de juicio oral y público, allá se señaló la cuantía de las costas en cantidades fijas, proporcionadas á las responsabilidades que se imponían.

Lo dije antes: la opinión pública, la opinión general, el rumor por lo menos, que se advierte censurando los actos judiciales, claro está que desconoce los detalles técnicos; no se fija, ni puede fijarse, escapan á su perfección estos detalles técnicos, ve las cosas en gran síntesis; sólo atiende á los resultados; no pregunta por los medios que aquéllo se realiza; ve el hecho, y si este hecho es desproporcionado con las causas, lo censura. Por eso muévese mucho en nuestro país (en donde ya se había movido algo) la opinión pública pensando que la dilación en los trámites sumariales era causa y motivo de censura para los funcionarios judiciales.

Y hombres de todos colores, hombres de pensamiento distinto, creyeron que la opinión pública tenía razón, y se la dieron, abreviándose los trámites sumariales hasta el punto de que puede decirse que han desaparecido; porque si vive alguno, es como extraño, como excepción, que más bien confirma que niega la regla general, desapareciendo aquellos sumarios sumarísimos, que no servían para otra cosa que para embarazar á los funcionarios que tenían que manejarlos.

Pero al mismo tiempo que los Gobiernos pueden considerarse satisfechos por haber cumplido estos mandatos (que mandatos entiendo yo que son los de la opinión pública cuando ésta es general) en cuanto tocaba á la brevedad de los sumarios, no negaréis, Sres. Senadores, que hoy la opinión pública (la ilustrada, y mañana será toda la opinión) se preocupa gravemente de otra cosa; se preocupa gravemente de la publicidad que obtienen los datos sumariales. Oficios de la prensa, que tanta ilustración difunde, la obligan, la compelen á hacer público cuanto sabe ó cuanto cree de aquellos sucesos que por su carácter criminal impresionan más á la opinión. ¿No es verdad, Sres. Senadores, que el país culto, que el país que se preocupa del resultado de las gestiones judiciales, ve con recelo, mira con temor esos sumarios que se forman al lado de otros sumarios en las columnas de la prensa periódica? ¿No es verdad que eso, en nuestro país, impresionable por el cielo que nos cobija, tiene dentro de nuestras actuales instituciones judiciales una gravedad mayor que la que tendría en otro país más reflexivo, más sereno y menos aficionado á los detalles que lo somos generalmente los españoles, sobre todo en aquello que toca al sentimiento ó á las pasiones?

¿No es verdad que con esas publicaciones (que no pueden ser nunca fieles, que además no pueden serlo sin delito) hechas de buena fe, porque no tienen otro objeto que dar la noticia, se advierte á los ciudadanos que mañana pueden ser llamados á juzgar, y en virtud de datos ciertos ó inexactos se puede constituir (aun contra la voluntad más firme y el propósito más resuelto de apartarse de tal camino) un verdadero prejuicio en pro ó en contra de un acusado, cuyo prejucio puede traducirse en contra de la justicia? ¿No es cierto que puede causar una verdadera sugestión en quien, con el espíritu sereno, con la voluntad más firme, con la mano puesta sobre el corazón y los ojos fijos en Dios, vaya á juzgar á un semejante, el que haya venido formándose á su alrededor esta atmósfera que puede impedirle emitir, con serenidad de juicio, ateniéndose á lo que ante él pase y no á lo que antes oyó, el voto que la ley le demanda?

Nuestras leyes son en esta parte deficientes. Las personas que prestan su asistencia á la justicia, olvidan que se la prestan á Dios, y revelan ó insinúan aquello que han dicho ó debido decir ante el juez que les interroga. Nuestras leyes son en esta parte deficientes; no me atrevo á decirlo; nuestras leyes son deficientes porque las domina un exagerado espíritu de desconfianza.

En otros países más adelantados (que si no vamos á su zaga, por delante no vamos), en otros países, esto tiene su correctivo, es objeto de la severidad de sus leyes, lo mismo en la republicana Francia que en la liberal Italia. Pues bien; señores Senadores, si yo pidiera que al poder judicial español se le invistiese de la potestad que tenían aquellos antiguos doce ó más jueces de Westminster, se diría que solicitaba la elevación y enaltecimiento de un poder en daño y merma de los demás; pero yo contestaría á eso, como contestó el año 92 el ilustre primer juez de Inglaterra: «Esos procedimientos contra la publicación y crítica de lo que está *sub judice*, no están establecidos ni los empleamos los jueces, en interés propio. El carácter de los magistrados no necesita defensa. El interés que nosotros defendemos es un interés más alto: es el interés de la justicia; es el interés de la Patria; es el interés de la libertad civil de los ciudadanos; es el interés del res-

peto á los derechos de todos; ese interés perseguimos mientras está *sub judice* y mientras se halla sujeta á nuestra responsabilidad la definición de los derechos. Después publica, censura y critica nuestros actos.»

Eso mismo repito yo. ¿Ponéis en manos de la justicia y de aquellos á quienes investís con el carácter sagrado de sacerdotes de la justicia, la potestad de juzgar? Pues dadles los medios y respetadles; luego exigidles todo género de responsabilidades, que á mí ninguna me parecerá excesiva.

Después de esto, Sres. Senadores, es queja que á todos duele, pero que ha de dolernos más á algunos, no ya la relativa al retardo sumarial, sino al retardo de los juicios.

Es verdad, y también creo que tiene razón quien se queja. Hemos establecido hoy tal formalismo; hemos abierto de tal manera los compases que median entre el sumario y la apertura de las sesiones del juicio en materia criminal, que se invierten dos, tres ó más meses, bastantes meses, en una porción de trámites que pudieran ser evacuados con brevedad suma.

¿De qué manera podrían evacuarse rápidamente? De la propia manera que dice la ley de 1894 sobre explosivos, presentada por el Ministro de Gracia y Justicia, mi querido amigo el Sr. Ruiz Capdepón. Allí, en un artículo que contendrá una docena de líneas á lo más, se establece todo lo necesario, á mí entender, para abreviar los trámites que hoy se llaman de «conclusión del sumario, vista para la apertura del juicio, apertura del juicio, calificación, etc.,» en las cuales se emplea todo ese tiempo que antes he dicho.

Llamo, sobre todo ello, la atención del Sr. Ministro, porque esta es una reforma que creo que encontraría propicio al Parlamento español, y que, traducida en la ley de enjuiciamiento criminal, abreviaría considerablemente esa tramitación que hoy es sobradamente larga.

Es queja que me parece merecer también examen y atención, aquella que se refiere al sistema que domina en nuestro procedimiento. Domina en nuestro procedimiento, como saben los Sres. Senadores, lo que se ha dado en llamar, con más ó menos propiedad, y confundiéndolo muchas veces con otra cosa, «sistema acusatorio», cuyo sistema de tiene verdaderamente nada que ver con la oralidad y con la publicidad del juicio, y que es perfectamente compatible con todas las negruras, diré, del juicio escrito. No voy á discutir si, puesto este sistema enfrente de aquel al que ha sucedido y que se ha llamado inquisitivo con menos propiedad todavía que éste acusatorio, tiene reconocidas ventajas ó tiene notables inconvenientes. Voy simplemente á llamar la atención del Sr. Ministro de Gracia y Justicia acerca de lo que señala de un modo indudable la práctica, que debe ser en estas cosas, como en muchas, maestra de la vida.

Créese que es condición y virtud del sistema acusatorio el que nadie pueda ser condenado sino enfrente de una acusación mantenida: y esto, que verdaderamente es principio aplicable también al procedimiento inquisitivo, y que no hace que por esto sólo deje de serlo el que hoy se llama acusatorio, no está consignado en nuestras leyes con pureza de escuela, con pureza de doctrina, y en la realidad de las cosas sucede lo siguiente. Quisiera huir de todo lo técnico, no sólo por ventaja mía, por ser esfera en que me muevo con mucha dificultad, sino porque realmente daría unas dimensiones á mi discurso, que temo que lo hicieran sobradamente molesto, ya que con lo dicho lo es ciertamente. (*Un Sr. Senador*: No, no; interesantísimo.)

Hoy la acción pública apenas si se persigue más que por el ministerio fiscal en delitos públicos, y si bien se ejercita por los particulares algunas veces, puede asegurarse que no siempre lo impulsa movimientos de amor á la justicia. Resulta, pues, que la acción pública está 99 veces, de 100, en manos del Ministerio fiscal. El Ministerio fiscal tiene la organización que todos conocemos; y yo pregunto al Sr. Ministro de Gracia y Justicia: ¿considera S. S. que es de tal manera robusta y fuerte, que dé confianza suficiente á la sociedad la organización del Ministerio fiscal español (lo dice uno de los que más lo aman), hasta el punto de que no pueda ser un peligro continuo en sus manos, con soberanía mayor que la propia de los tribunales, el ejercicio de la acción pública? Porque la realidad se impone.

Yo, por la bondad de S. M., por la confianza de su Gobierno, y principalmente de un ilustre jurisconsulto que entonces ocupaba el Ministerio de Gracia y Justicia, he tenido sobre mis débiles hombros la pesadumbre de la dirección del Ministerio fiscal de España; y declaro que la sentía abrumadora cuando pensaba que en mis manos tenía la rienda de toda la administración de justicia en lo penal. Yo me asombraba ante aquella responsabilidad moral tan enorme, y allí acudía con todas mis fuerzas; pero bien sabe el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que al cabo en todo proceso queda el ejercicio de la acción pública en manos de un abogado fiscal; quizás en manos de un abogado fiscal sustituto recién salido de las aulas: yo lo impedí cuando pude: ese funcionario mantiene ó desiste de su acción; el reo puede ser condenado si la mantiene; no puede serlo, si la retira.

Esta es la situación legal de las cosas. Yo me complazco aquí en rendir tributo de mi verdadera admiración al ministerio fiscal, cuyo trabajo mal remunerado, cuya actividad perenne, cuya diligencia incesante son de todos bien conocidas. Yo sé cuánto es su celo, yo he tenido ocasión de aplicarle, y cuando he tenido motivo de censura, con mano fuerte lo he castigado; pero por lo mismo que yo sé que se pueden acudir los jefes respectivos á todos los detalles del procedimiento, creo que es urgente que se ponga mano en este punto y que juzguen los tribunales y no los fiscales. ¿Hay que hacer el acta de la acusación? Hágala el fiscal en buen hora; pero, ¿puede hacerla el tribunal? Las facultades que tiene para el ejercicio de la jurisdicción preventiva, téngala también para la represiva.

Aquello que se ha sometido á juicio, que se juzgue. Mantenga ó deje de mantener el fiscal aquélla acusación, júzguela el tribunal, y de esa manera podrá decirse que la libertad, la honra y la vida de los ciudadanos españoles están puestas bajo la salvaguardia de los tribunales, y no podrá el error de quien no tiene investidura tan sagrada y responsabilidad tan decidida, ser causa que limite el ejercicio de facultades constitucionales. También sobre esto basta, y aun sobra con lo que me he permitido decir.

Pero entre todos los problemas trascendentes, y trascendentes al interés general, al interés de los ciudadanos, que constituyen estas leyes de enjuiciamiento, no hay ninguno más digno de la atención de los legisladores que aquel que impone al ciudadano el deber de la asistencia á los tribunales. La justicia no es una institución que pueda vivir de sí propia; la justicia no es una institución que no necesite del auxilio extraño, antes sin el auxilio extraño resulta muy penosa su administración; si fuera posible que el juez dejara de ser hombre, no debiera de ser hombre aquel juez; nada conoce, nada, en lo que toca á la justicia criminal debe conocer, sino aquello que se le aporte por los medios legales. No hay, en cierto modo, más augusto deber que el que tiene el ciudadano de prestar su asistencia al juez que le convoca, de decirle lo que sabe y de orientarle; pero es el caso que este deber está de tal suerte extendido en nuestras leyes, con escaso respeto, del profundísimo que merece el derecho del ciudadano, que el juez tiene potestad, ya lo he dicho otra vez, de llamar desde la Coruña á quien esté en Barcelona para que ante él declare, ó llamar desde Cádiz al que esté en San Sebastián, con el mismo objeto.

¿No merece esto examen? ¿Es cosa sencilla ver declarada en una ley la obligación, que, so pena de responsabilidad, tenemos todos de acudir á los llamamientos de los jueces españoles que nos llamen? Pero son generalmente esos pobres labriegos, que están oscurecidos y en los que apenas se piensa, los que son llamados á abandonar su casa por tres ó cuatro días para concurrir á declarar ante el juez; no son generalmente los Senadores los magnates: que si los magnates y los Senadores, fueran, ¡qué pronto se hubiera puesto mano en esta disposición que así arranca de su domicilio, que tantos perjuicios causa á los ciudadanos, para concurrir á prestar el augusto deber, como ya he dicho, de asistir á la justicia! Porque es menester conciliar todos los deberes: enhorabuena que el juez cite; enhorabuena que el juez llame; pero esto tiene sus límite. ¿Qué diríais si os llamara un juez de Manila? ¡Ah! Entonces diríais: «es menester que la justicia se administre de otro modo que no cause perjuicios de esta índole.»

Pues esto tiene un remedio que en otras partes se ha estudiado: aquí somos bastante poco aficionados á estudiar esas cosas, con las cuales no se mueve ningún Ministerio ni ningún Gobierno. Para eso hay que establecer el domicilio legal, y digo el domicilio legal como pudiera decir el domicilio jurídico; no sé qué nombre darle: cualquiera.

El deber del ciudadano de prestar su asistencia á la justicia, siempre; el deber del ciudadano de comparecer ante el juez, siempre; pero el deber del juez de ir á reclamarle su testimonio, allí donde el ciudadano pueda prestarle. No digo con esto que el juez de la Coruña vaya á Barcelona, ni el de Cádiz á San Sebastián, no; quiero decir que no obligue al ciudadano á salir jamás de su partido judicial.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia sabe cuánto se ha estudiado en algunas de las más poderosas Naciones de Europa, y sabe que se ha entendido, ó que se entiende generalmente por quienes á estas cosas dedican su atención, que no hay derecho en el Estado para sacar al ciudadano de su domicilio, aun para este objeto santo de asistir á la justicia, sino hasta tal distancia que le sea permitido salir y volver á su casa sin perder noche. Es este un deseo que está declarado, que es el que yo tengo por más generalmente aceptado. Señálese el domicilio legal; no se obligue á nadie á salir de su partido judicial, y dentro del partido judicial requiérasele todo lo que sea preciso, exíjansele declaraciones, haga cuantas diligencias tenga que hacer; pero de ningún modo fuera del partido judicial.

Y esto que digo de los testigos para el sumario, lo digo para el plenario, ó sea para el juicio, y lo digo también para los jurados, para que no les manden llamar y pierdan días y días, con indemnizaciones más aparentes que reales, que no lo son más que para aquellos á quienes realmente no causan daño.

Es digna de superior consideración la tendencia que ya se advierte en huir del alto honor de Jurado á las personas más elevadas de la sociedad. ¿Es por que rechazan su concurso á la justicia? Yo no lo puedo creer de conciudadanos míos: es porque son tales las vejaciones, tales las molestias tan persistentes que les causan, y quizás tan escasa la consideración que se les guarda, que prefieren que se les borre de las listas del Jurado por unos ú otros motivos á no cumplir ese altísimo deber, el deber en un ciudadano considerado como el más alto de los honores que puede su Patria darle. Pues no le saquéis del partido judicial y ya las molestias serán menos; ya son en todas partes conocidos, por lo que cada cual es considerado; ya no entra en esas galerías y en esos sitios donde todo es oscuridad, y no ve aquella bruma... que no califico, sino que lleva en todas partes la cabeza alta con la representación que ostenta.

Además, y aquí viene el presupuesto; además, si declaráis la obligación de la asistencia á la justicia dentro del partido judicial, habréis de negar las dietas y la remuneración á quienes comparecen para el cumplimiento de ese deber, y os habréis economizado 1.500.000 y pico de pesetas.

Solicita singularmente mi deseo, y aun entiendo (de la manera que lo entiendo al menos) mi obligación, el llamar también la atención del Sr. Ministro de Gracia y Justicia acerca de otra reforma que se impone de tal manera (y cercanas á S. S. se hallan personas que lo confirmarán), que si no, yo no sé lo que va á suceder.

Me refiero á la reforma que reclama la casación. No voy á decir si me parece buena ó si me parece mala, si está bien ó si está mal; pero lo que sí he de decir al Sr. Ministro es que, como S. S. no encuentre un específico que dé una robustez y una fortaleza casi sobrehumanas á quienes desempeñan esas altísimas funciones, su celo, y puedo ponderar el de todos menos el de uno, su ilustración, su diligencia y empeño, quizás no sean bastantes para dar vado á las necesidades meramente formales.

Después de eso, todavía se quejarán, como desconsideradamente se ha hecho, preguntando en qué pueden ocupar veinticuatro horas cada día; pero esas quejas saldrán con dirección equivocada. El Tribunal Supremo, con su actual organización, es imposible que dé vado á todas sus obligaciones.

Se impone una reforma fácil en la casación. Creo que hay un procedimiento fácil, el Sr. Ministro lo sabe, para evitar ese cúmulo inmenso de asuntos que requieren diariamente la atención de hombres encanecidos en el servicio y en los últimos días de su vida.

No debe subsistir un procedimiento mediante el cual, sépalo el Senado, á causa de un daño de unos reales causado en la isla de Cuba, ha tenido el Tribunal Supremo que dictar tres sentencias.

¿Dónde sucede que las faltas que apenas si merecen otra penalidad que la mera corrección, que las faltas tales como son hoy en el Código en donde no están los pequeños delitos como debían estar, vengan á ocupar con las dilaciones y los gastos consiguientes al primer Tribunal de la Nación, para que siete de sus magistrados dicten tres veces sentencia sobre cosas realmente pequeñas? En Cuba, y hablo de Cuba porque á esa comarca se refería uno de los casos que he citado, ¿no habría suficiente con un recurso contra la sentencia del juez de primera instancia que la dictó en apelación de otra del juez municipal. ¿No debía bastar con que examinase esa sentencia la Audiencia de la Habana para ver si se habían infringido las leyes? ¿No sería bastante garantía? ¡Es que aquí, Sres. Senadores, recordamos aquellas aficiones antiguas de los españoles de acudir siempre y en todo caso hasta el Rey!

Pues digo lo mismo de las demás faltas que se cometen en la Península. Con una frecuencia abrumadora está el Tribunal Supremo conociendo de faltas por daños y dictando dos ó tres sentencias en cada uno de los casos, teniendo necesariamente que ocuparse mucho de una tramitación demasiado prolija, encomendada á siete magistrados nada menos. ¿No es verdad, Sr. Ministro, y Sres. Senadores, que todo esto puede, no de una plumada, pero sí por los artículos de una ley prontamente hecha, desaparecer?

¿Se quiere garantía sobre el fallo del juez de primera instancia, de instrucción se llama en lo criminal? Pues cread un recurso de nulidad, y digo de nulidad por no llamarle de casación, que vaya á la Audiencia, pero no al Tribunal Supremo.

Otro tanto resulta con el quebrantamiento de forma, singularmente con algunos. ¡Qué difíciles son, Sres. Senadores, bien lo comprendéis, algunas de las cuestiones que entrañan estos recursos, para que decidan sobre ellas aquellos que no presencian el juicio, las pruebas y la relación necesaria que unas con otras tienen! ¿No consideráis muy difícil juzgar si es pertinente una pregunta hecha á un testigo, cuando no conoce el enlace de esa pregunta con las declaraciones prestadas? Pues estos son recursos de casación por quebrantamiento de forma, y no quiero insistir más en ciertas minucias, que llamo así por el natural respeto que debo á la Cámara, no porque en la realidad de las cosas no entienda que tienen verdadera importancia y trascendencia.

Revisad los casos de quebrantamiento de forma y enviad la mayor parte á las Audiencias generales. ¡Si tenemos quince tribunales generales en el Reino, con una tradición gloriosa, la más gloriosa de todas las instituciones civiles españolas!

Con que la infracción de ley en estos mismos recursos de casación la limitéis á lo sustancial, á lo que está en todas partes limitada, y apartéis todo lo intencional y todo lo circunstancial del juicio del tribunal de derecho; con que hagáis eso, como en parte ya está hecho, para todo aquello en que conoce el Jurado, y encarguéis la tramitación de la casación, que no debiera formalizarse como se formaliza, sino por denuncia directa y expresa del reo, del penado, porque muchas veces contra el propio reo parece que se interponen estos recursos so color de hacerlo en su beneficio; con eso, con que encarguéis la tramitación á los secretarios, que para eso tienen una elevada categoría judicial, y confiando en su celo (que yo puedo y debo proclamar aquí), dejéis sólo lo que hoy se llama súplica, y que entonces se llamaría reclamación, ó se llamaría de ese ó de otro modo, habríais libertado de la inmensa y abrumadora responsabilidad que hoy pesa sobre hombros que la llevan por su honor, pero que ciertamente la llevan bien cuesta arriba.

No dejaré este punto sin hacer otra manifestación. Creo que en alguna otra ocasión la he hecho; si no la hice tan clara, quiero hacerla hoy perfectamente terminante. Soy partidario del voto público de los magistrados. No entiendo yo que el prestigio de las sentencias esté en su misterio; no entiendo yo que haya otra cosa que dé prestigio á los tribunales sino su acierto y su rectitud. Entiendo que es carga abrumadora para el magistrado el disentir de una sentencia y no tener otra satisfacción que la íntima de la conciencia; entiendo que es necesario que se dé expansión á todos los sentimientos nobles y legítimos, y á todo lo que puede ser estímulo para un mayor cuidado en los asuntos que les están encomendados.

Ciertamente que al decir voto público no quiero decir el debate público; no quiero decir que los magistrados vayan *coram populo* á contender; porque con esto, ¿qué conseguiría quien lo pretendiera? Dificultar la rectificación del error algunas veces, y hacer de estos debates públicos un remedo del debate antes privado.

Pero el voto público, sí; votar públicamente, dictar públicamente su sentencia, sea escrita ó sea de manera hablada; que yo os declaro, Sres. Senadores, que tengo en esto más preferencias absolutas por ese régimen inglés que ha elevado tanto á esos ilustres magistrados. El voto público, sí; la sentencia la dicta la mayoría; la razón estará con la mayoría ó con la minoría.

Abandono este punto, fatigado de cuerpo y más fatigado de espíritu, al pensar la fatiga que os causo (*Varios Sres. Senadores*: No, no); porque no quiero sentarme sin decir algo que considero de gran importancia y trascendencia para el buen orden jurídico del país.

Por motivos que no quiero recordar, en ocasión por muchas circunstancias memorable, tuve yo el honor, á pesar de mi humildad, de levantarme en este mismo sitio á pedir al Gobierno de S. M. una ley general de competencias; ley de competencias en la que se regule de modo fijo la esfera de acción, y se deslinde también la esfera de acción de cada una de las diversas jurisdicciones judiciales del país.

Logramos eso en 1868, y principalmente en 1870, con la ley orgánica judicial. Han venido después otras leyes, y respetando ó no respetando los principios que en aquélla se establecieran, fijando la superioridad como matriz de todas las atribuciones de la jurisdicción ordinaria, hicieron sus leyes, en las que ellas parecía que eran las principales, y la ordinaria la excepción. Leyes son del Reino, y respeto y acatamiento merecen; pero ¿no es ocasión, no tiene el Gobierno un momento que dedicar al examen de toda esta encontrada legislación (no la califico de ninguna manera irrespetuosa, por ser legislación)

para establecer, como él lo quiera, como él lo entienda, las reglas á que ha de atenerse el ejercicio de las jurisdicciones?

Yo ya sé que por la Presidencia del Consejo de Ministros se nombró una Comisión de juristas y de oficiales militares, para poner en concordancia y en armonía, que bien la necesitan, las leyes militares que rigen cada una de esas dos distintas jurisdicciones. Yo bien sé que se la señaló un plazo, que ha trascurrido y que se ha prorrogado por un año. No sé, ni me importa, ni pido, que en esa Comisión, que al parecer trata sólo de armonizar las jurisdicciones militares, se haya dado (digámoslo así, y así se llama en el uso vulgar) representación á la ordinaria, al fuero común, á este fuero que comprende á todos los ciudadanos. Pero aquello es una parte; lo que yo pido es más: concuérdense, armonícense las leyes militares en buen hora; pero póngaselas en armonía también con la ley común, que por ser común y ser de todos los españoles, es ley superior y de superior alcance.

Y en esa ley que se hiciese, bueno fuera, Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que se tuviese en cuenta, no sé si un precepto, pero sí un principio de derecho constitucional: la libertad civil de los ciudadanos está bajo la garantía del Poder judicial. Las necesidades del servicio, la severidad de la disciplina militar, limitan el ejercicio de la jurisdicción ordinaria en los casos en que se requiere, por cualquier motivo, el concurso de la persona aforada, de la persona militar, hasta el punto de que, no á la persona que el juez necesita, sino al superior, hay que acudir para que aquélla concurra.

¿Será mucho pedir, Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que en esa ley que se dictara se tuviera en cuenta el juez ordinario, el juez común, que es la salvaguardia, el guardador de la libertad civil de los ciudadanos, y que cuando los jueces militares, de cualquier orden, sobre todo cuando no haya declaración de estado de sitio, necesiten apresar y detener á los ciudadanos españoles no sujetos á su fuero, impetren el concurso del juez ordinario?

Pero, ¿cómo al hablar de una ley general que regule el orden de todas las jurisdicciones, pueden apartarse los ojos de las situaciones que crea nuestra Administración? Ya de un lado las competencias entre la Administración y la justicia entrañan en sus resoluciones enseñanzas que no necesita ciertamente el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Ya habrá visto S. S., como yo, y con el mismo dolor, acaso en una misma *Gaceta*, suspenderse un Ayuntamiento para entregarlo á los tribunales por posible malversación de fondos públicos, y una decisión de competencia que sustrae á los tribunales á quien se suponía que había malversado fondos públicos, por decirse que era caso reservado á la Administración. Ya habrá visto S. S., que tan á fondo conoce estas cosas, qué sensible y qué dolorosa contradicción existe entre dos altos Cuerpos del Estado (uno de ellos dignamente lo ha presidido S. S.) respecto á las responsabilidades por sustracciones realizadas en montes públicos.

¿No será ya la hora de que en esta materia formal y seria en que no hay interés de partido, pongan á contribución su inteligencia los hombres que dirigen los negocios del Estado?

¡Ah! Como reforcéis la administración de justicia y seáis justos en la administración, habrá todo el orden que en el país es necesario que haya.

De quejas de la opinión hablaba antes con relación á la administración de justicia, y ahora, cuando hablo de Corporaciones municipales, vienen á mis mientes esos innumerables procesamientos de concejales, que van á producir en España el horror á la curia municipal.

Yo bien sé que las facilidades que da el procedimiento criminal para instruir un proceso, son alicientes para espíritus poco respetuosos del derecho, y más deseosos de obtener las ventajas de un caciquismo local que el interés general para que promuevan esta clase de procesos.

Pues bien; el buen orden del país, el respeto á los derechos, exige que se corrija ese mal, porque no se negará el que periódicamente, con un ritmo determinado, se procesan á miles (que á veces de mil han pasado) de concejales de Ayuntamientos de España, como si se quisiera decir al país: «Esos que elegís los ciudadanos, ya véis lo que son; ya están procesados, y son cuasi criminales.»

Hay que poner mano, y mano enérgica, en eso, no por un interés de partido, sino por el honor de la Patria, por amor á la paz pública, porque no se abran esos abismos insondables de odio que jamás se llenan sino por la venganza y la represalia. (*Bien, muy bien.*)

Hay que poner mano en eso, y hay que ponerla en otra cosa: en la facilidad con que á las autoridades gubernativas superiores se las persigue ante los tribunales. Por razones de orden superior, por razón de que el ejercicio de toda función pública que se relacione con los derechos y con los intereses privados puede ocasionar el despertar de enconos, si no de rencillas y algunas veces de odios; por estas razones se ha instituído, en defensa y protección debida de aquellos que administran justicia, un antejuicio; y cuando esto se ha hecho, libre como es el derecho de querella, libre como debe serlo para que todos los ciudadanos acudan á los tribunales á perseguir á quien consideren culpable, libre como debe serlo para perseguir á toda clase de autoridades, el prestigio de éstas, el buen orden del país, la paz pública misma demandan que una sola querella, que no vaya acompañada de esa semijustificación propia de un antejuicio, no sea bastante para dirigir un procedimiento contra las autoridades superiores de una provincia ó de una comarca.

Ya véis que no me anima ningún espíritu de oposición; cuanto antes se ponga remedio á este mal, más pronto sentiremos todas las ventajas de que las autoridades superiores tengan esta garantía, ó una garantía semejante al juicio establecido para exigir responsabilidad á los jueces y magistrados, bien entendido para aquellos delitos que pueden cometer en el ejercicio de su función propia; de que los concejales y Ayuntamientos y diputados provinciales no sean sometidos á proceso por acuerdo de un juez, sino por acuerdo de un tribunal de jueces; de que la suspensión no sea consecuencia necesaria del procesamiento, porque, después de todo, Sres. Senadores, eso es contradictorio de todos los principios en que se funda la administración de justicia entre nosotros.

Desde el momento en que la suspensión no sea consecuencia del procesamiento, espero yo que habrá

menos procesamientos de los que hay en la actualidad. ¿Y por qué se ha de suspender por el procesamiento? En principio, ¿puede admitirse que la declaración de procesamiento priva del ejercicio de un derecho? Se limita algún derecho cuando es menester asegurarse de la persona inculpada por el auto de prisión; pero por el simple procesamiento, ¿de qué derecho se priva á un ciudadano, y por qué si este ciudadano es concejal, se le ha de dar gusto al gobernador de la provincia procesándole para suspenderle?

Mucho, Sr. Ministro de Gracia y Justicia, cabe hacer en estas esferas modestas que vengo rápidamente señalando; y cuando se haya hecho lo más que en este orden quepa hacer, que será mucho que yo ni siquiera adivine, y cuando se haya constituído un Poder judicial digno de España, y que además inspire confianza á los españoles, entonces podrá tenerse por tan asegurada como pueda estarlo la paz pública.

Pero es menester, no sólo efectuar estas reformas, estas modificaciones, en lo que es materia inmediata ó circunstante de la administración de justicia, es menester una constante preocupación sobre su personal.

El personal de la administración de justicia es bien injustamente, en general, objeto de censuras. Muchas de ellas debéis encontrarlas en algo que yo he dicho, ó al menos que he querido decir; otras muchas en los propios actos de los Gobiernos pudieran encontrarse. ¿Qué garantías se exigen y cuáles pueden exigirse? Constituís ese personal por una elección cerrada cuya puerta abre la oposición: está bien; pero al lado de eso abrís los portillos de las asimilaciones, y no á los inferiores, sino á los superiores puestos, se viene por otros caminos que no son aquéllos que señaláis para la entrada.

No hay carrera formada de hombres de ley, que no aspire á tener en seguida una declaración de asimilación judicial: hay oficiales de secretaría, magistrados, registradores, jueces, ministros del Tribunal de Cuentas, magistrados del Tribunal Supremo, etc.; lo que yo no he visto es ningún juez ni magistrado que sea otra cosa que magistrado ó juez, ni por asimilación ni de ninguna otra manera.

Preocuparos de que con esas asimilaciones y con esas entradas perturbáis el orden por vosotros mismos establecido y perturbáis el servicio, que si bien soy de los que creen que es menester refrescar periódicamente los cuerpos del Estado con vientos y con ambientes nuevos, en las circunstancias actuales del país, prefiero que no se refresquen á que entren vientos que no sean saludables.

Hay que cerrar la puerta á las asimilaciones; es menester cerrarla, ó, de lo contrario, es preciso borrar el principio en que se funda la carrera; ó la entrada libre para todos, ó la que habéis establecido por la oposición; la contradicción es la que no se puede admitir. En la elección encontráis la garantía, como la encontráis en la oposición; pero es además necesario buscarla en la inamovilidad por todos preconizada, por todos señalada como la base fundamental en que descansa la organización judicial en cuanto á su personal.

Pero, ¿qué es la inamovilidad cuando el Gobierno tiene en sus manos el ascenso? ¿Qué es la inamovilidad cuando el Gobierno tiene en sus manos la traslación...? Hay que atreverse á decirlo, aunque sea abusivamente y con infracción manifiesta de la ley. Es menester disminuir los ascensos; es preciso impedir las traslaciones; es indispensable restablecer el imperio de la ley, que no quiere que se abra una mala puerta. El juez que tiene que temer ó que esperar del Gobierno, no es un juez inamovible en el sentido con que la inamovilidad, es decir, la perdurabilidad en las funciones, se ha establecido.

Yo bien sé, Sres. Senadores, que ni con entrada por oposición, ni con ascensos automáticos, ni con la inamovilidad más absoluta, puede estar nadie seguro de que, al designar un juez, designe un juez que deba serlo; yo sé que se requieren otras condiciones que, generalmente, no enseña más que la experiencia; yo sé que el espíritu de rectitud no se acredita ante ningun tribunal de examen; yo sé que la hombría de bien es tan sólo patrimonio del que la posee; yo sé que las energías de carácter tampoco son cualidades de que se hace constante alarde y son siempre conocidas; yo sé que las resistencias son también cualidades de carácter que generalmente no se muestran sino cuando es necesario que se muestren; yo sé que todas estas cualidades necesita tener un juez si ha de ser buen juez; pero yo sé, Sres. Senadores, que los jueces también son hombres, y que necesitan en su vida y para el ejercicio de sus funciones, aquellos estímulos y alicientes que la sociedad debe dar á los hombres públicos.

Por mucho que tratéis de depurar el personal, por muchos exámenes, por mucha vigilancia é inspección á que le sometáis, no lograréis saber lo que es cada juez sino después que haya ejercido el cargo mucho tiempo. Pero si decís á los jueces: las responsabilidades que yo debo tomar las descargo en vosotros; si les decís: estáis sujetos á mi inspección, á mi autoridad, á mi voluntad; si les decís: tengo en mi mano el bienestar de tu familia, tengo el derecho de enviarte de Cartagena al Ferrol, y te envío; tengo el derecho de darte ó negarte esta ventaja, ¿creéis que así, en consideración á esa situación relativa, se fortificarán en las virtudes, se persuadirán del sacerdocio que en la sociedad ejerce el juez? Recordadles, en buen hora, todas las severidades que guardan las leyes para el juez que no es digno de serlo; ampliad esas severidades, no ya para el juez prevaricador, para el juez sobornable ó sobornado, sino para el juez abandonado ó negligente; decidles que despojaréis de la toga al juez cuya vida privada no sea espejo en donde pueda mirarse todo ciudadano honrado; pero decidles también que el Estado está ahí para garantir la independencia de los poderes de que es regulador; decidles que al lado de todas esas responsabilidades que les exigiréis, tiene el Tesoro del Estado, no cruces, ni bandas, ni pensiones, sino otros timbres más apreciables para el juez recto, timbres que le enaltezcan y sirvan de aliciente en una vida ejemplar para el ejercicio del sacerdocio tres veces santo de la justicia.

Yo estoy seguro de que si os preocupáis, como creo, por la realidad de la justicia, á estos sentimientos de estímulo, á este honor de los jueces, habréis de acudir, antes que á amenazas más ó menos envueltas y á acciones más ó menos farisaicas, contra esos mismos jueces.

Enaltecedlos, que no dejarán de ser sensibles á estos sentimientos los jueces españoles.

De ellos soy; en sus filas he corrido la mayor parte de mi vida. La fortuna me ha empujado desde los puestos más modestos hasta las más elevadas posiciones; pero permitidme que, veterano ya, aunque sin cicatrices ni veneras, cuando nada debo esperar, cuando nada tengo que temer sino de Dios, dé ante vosotros expansión á estos sentimientos que arraigan en lo profundo de mi corazón, para declarar desde esta altísima tribuna á que repetidamente me ha traído el voto de mis paisanos, que los jueces españoles no son inferiores á los de país alguno, y que todavía merecen más aplauso por su rectitud general, porque mal seguros en sus asientos, con escasa dotación, con medios apenas para vivir en esta sociedad que tanto requiere y tanto pide, son bien contados, dolorísimos siempre, los casos en que faltan á sus deberes.

Yo bien sé que es cierto lo que uno de los estadistas contemporáneos más insignes decía con referencia á los que administran justicia: «La fuerza humana que no siente dentro de sí misma la justificación que viene de lo alto, no es suficientemente vigorosa para tener en su mano la espada de la ley»; pero yo sé también, al par de esto, que si bien no hay justicia sin magistrados y sin jueces que sean, sobre todo, sacerdotes de la religión de la justicia, esta institución la socava y la mina el Estado y la sociedad, que en vez de procurar su enaltecimiento, que en vez de dignificarla, consciente ó inconscientemente, parece que se complace en destruir la obra de la justicia. (*Muy bien, muy bien, en la minoría liberal.*)

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Conde de Tejada de Valdosera): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): Perdone el Sr. Ministro. Se suspende esta discusión, y se va á dar lectura de una enmienda del Sr. Duque de la Roca al presupuesto de Gracia y Justicia.»

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comisión de presupuestos, anunciándose su impresión y reparto á los Sres. Senadores, una enmienda del Sr. Duque de la Roca al art. 1.° del capítulo 5.° de la sección 8.ª, «Ministerio de Gracia y Justicia», del presupuesto de gastos para el año económico de 1896-97. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): Continúa el debate.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Conde de Tejada de Valdosera): La extensión que ha dado á su importante discurso mi amigo particular el señor Martínez del Campo, no será parte á que yo, alterando el orden establecido y prolongando excesivamente el debate, use ahora de la palabra, reservándome para después que hayamos escuchado á otros Sres. Senadores que la han pedido en contra del presupuesto, y á su vez á los que han de contestar. Pero me ha de permitir S. S. que le haga una pregunta previa, no en son de censura, sino para prepararme á la defensa.

Su señoría, en uso de su derecho, ha censurado duramente la costumbre, la práctica (sin duda ninguna no fijada en persona determinada, ni en Gobierno determinado), de hacer traslaciones de jueces contra las disposiciones vigentes; y aunque yo creo que S. S. ha hablado en términos generales, y sin señalar personalidad alguna, cumple, como digo, á mi defensa, el hacer á S. S. esta pregunta: ¿es que yo me habré equivocado, ó es que al referirse S. S. á traslaciones hechas contra las disposiciones legales, directa ó indirectamente, ha tenido por conveniente referirse á mi persona?

El Sr. **MARTINEZ DEL CAMPO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campoó): La tiene V. S.

El Sr. **MARTINEZ DEL CAMPO**: Si no fueran tantos y tan merecidos los respetos que debo al señor Ministro de Gracia y Justicia, á la pregunta con que me honra contestaría remitiendo la respuesta al propio pensamiento del Sr. Ministro.

No me refería, en verdad, al actual Ministro de Gracia y Juisticia, Sr. Conde de Tejada de Valdosera; pero es porque creo que S. S. no entiende que sea facultad del Ministro de Gracia y Justicia la libre traslación de jueces por motivos que él sólo personalmente apreciara; ahora bien, si así lo entendiera, con verdadero dolor tendría que extender la censura, que no he personalizado, al propio Sr. Conde de Tejada de Valdosera en su cargo de Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Conde de Tejada de Valdosera): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): Tiene la palabra el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Conde de Tejada de Valdosera): Me basta con la respuesta de S. S., y lo que pudiera tener esa respuesta de algo esencial y que diera lugar á debate, me reservo tratarlo en ocasión oportuna.

El Sr. **LOMAS MARTIN**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): El Sr. Lomas Martín, como de la Comisión, tiene la palabra.

El Sr. **LOMAS MARTIN**: Señores Senadores, con la elocuente facilidad que le distingue, mi particular y querido amigo el Sr. Martínez del Campo ha pronunciado esta tarde un brillante discurso, al cual podría yo contestar, en nombre de la Comisión, con brevísimas palabras, si no me lo impidiera la cortesía que debo á S. S., como á todos los Sres. Senadores; y podría hacerlo, porque S. S. no ha tocado, ni en poco ni en mucho, á las cifras de este presupuesto, que es precisamente lo que habría de discutirse.

Dos cosas hay que notar en el discurso de S. S.: la primera, que S. S., que tan acreditada tiene su competencia en muchas, y principalmente en estas cuestiones del orden jurídico, se ha encontrado con que la doctrina circunstancial defendida ahora por el partido liberal, de que no hayan de aumentarse en nada las cifras del presupuesto, pugne evidentemente con el convencimiento que tiene S. S. relativamente á las necesidades del presupuesto de Gracia y Justicia.

Así es que. mi sentir y el juicio que he formado del discurso de S. S. respecto de este particular, es que para no decir claramente que las cifras todas de este presupuesto son exiguas, dadas las necesidades á que habría que atender para llenar cumplidamente todos los servicios, ha formulado S. S. apreciaciones sobre todos y cada uno de los servicios que de-

penden del Ministerio de Gracia y Justicia, concluyendo siempre con un ruego al Sr. Ministro para que piense en el mejoramiento de tales servicios, con lo cual ha venido implícitamente á sostener que las cifras del presupuesto son exiguas.

Otra impresión que el discurso de S. S. me ha producido, se reduce á pensar cómo el Sr. Martínez del Campo, que há tanto tiempo que tiene acreditada su pericia en todas estas materias, no ha sido elevado por su partido, desde la presidencia de una de las Salas del Tribunal Supremo, que dignamente rige, al Departamento de Gracia y Justicia. No sólo su partido no ha hecho esto con el Sr. Martínez del Campo, sino que le atiende tan poco, que en los largos períodos que el partido liberal ha ocupado el poder, no ha hecho nada absolutamente de cuanto S. S. considera indispensable para realizar los fines y mejorar los servicios encomendados al Ministerio de Gracia y Justicia.

A mí me será de todo punto imposible, no ya sólo por la presión del tiempo, que ahora es verdadera, pero que suele acudirse á ella en disculpa de escasez de facultades, aunque bien pobres son las mías, sino por otras circunstancias, seguir á S. S. en todas y cada una de las materias importantísimas que en su discurso ha tratado. Real y verdaderamente, sería también fuera de propósito que un individuo de la Comisión de presupuestos, encargado de llevar la representación en la tarea de defender un presupuesto que nadie ha atacado, se ocupara de todas y cada una de estas materias en el concepto en que S. S. lo ha hecho.

Además, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha manifestado ya que se ocupará de los principales puntos del discurso de S. S., y esto me disculpa á mí todavía más, al prescindir ó tocar ligeramente las importantes cosas que S. S. ha dicho, máxime cuando, aunque no con todas, estoy conforme con gran parte de sus afirmaciones.

Comenzaba S. S. por sentir la necesidad de que se revisara el Concordato con la Santa Sede, al efecto de mejorar los servicios correspondientes á lo vulgarmente llamado culto y clero, ó sea organización del servicio eclesiástico.

Entendía S. S. que pueden reducirse las diócesis, y desde los Obispos y Arzobispos inclusive, hasta la categoría más inferior del clero parroquial, creía S. S. que deberían estar mejor dotados. A este propósito indicaba S. S., ocupándose de la dotación escasísima del clero parroquial rural, que acaso disminuyendo parroquias, y, por consiguiente, aumentando las ocupaciones del párroco, pero también su dotación, podía darse el primer paso en favor de ese personal, digno de todos respetos, y que real y verdaderamente se halla hoy con escasa dotación, puesto que aunque tienen los derechos llamados de estola y pie de altar, en las parroquias rurales ese ingreso es muy pequeño, y aun pudiera decirse nulo.

Pero S. S. se extendía á más, y llegaba á desear que fueran tales y tantas, y algunas tan extrañas, las ocupaciones de esos párrocos rurales que, francamente, yo, siguiendo á S. S., me preguntaba cómo esos pobres párrocos habían de tener tiempo y lugar de ocuparse en tantas cosas, y á la vez cómo habían de atender en toda ocasión y momento los sagrados deberes de su ministerio. Además, sobre este particular, y esto obedece á la consideración general que antes hice, me decía yo: «¡cómo han cambiado los tiempos!» (*El Sr. Martínez del Campo*: Para mí, no.) Desde que el Sr. Montero Ríos, su correligionario y amigo, pretendía que esos párrocos fueran pagados por los Ayuntamientos... (*El Sr. Martínez del Campo*: ¿Y qué tiene que ver lo uno con lo otro; la función con la remuneración?) Es que la remuneración tenía que ser forzosamente peor que hoy, porque sabido es que los Ayuntamientos atienden con grandísimo retraso y dificultad las cargas que sobre ellos pesan, y se hallan mal atendidos los servicios municipales, por regla general.

Respecto á encargar la enseñanza á los párrocos, la enseñanza religiosa ya les está encomendada, y yo conozco muchos párrocos, sobre todo los rurales ó de pequeñas poblaciones, que cumplen con exactitud y celo ese deber.

En cuanto á que se les encomiende otra clase de enseñanza, esa es una cuestión muy grave que ha producido gravísimas cuestiones, en Alemania principalmente, y aún todavía no han llegado á dilucidarse. Pero sería bueno saber, respecto á este particular, si el Sr. Martínez del Campo, al hacer esta afirmación, la hacía en nombre de su partido ó sólo como impresión suya particular. En cuanto á que las dignidades eclesiásticas, en todos sus órdenes, y los párrocos, por regla general, están mal retribuídos, sobre todo para que puedan atender decorosamente á las exigencias que la sociedad actual les impone, estoy perfectamente de acuerdo con S. S., y por eso decía antes que en todo el discurso del señor Martínez del Campo, lo que ha habido es la expresión implícita de que son pequeñas las cifras de ese presupuesto, porque no puede atenderse á esas cosas en la forma que expresaba S. S., sin aumentar unas cifras que indudablemente el Sr. Ministro de Gracia y Justicia actual, como todos sus predecesores, habrían tenido grandísimo gusto en que se aumentaran, si las circunstancias del Erario público no lo impidiesen, aun en este caso particular en que la dotación del clero no es más que una compensación debida.

Decía el Sr. Martínez del Campo, que los canónigos, no sólo debían estar ocupados en el coro, sino atender á la enseñanza en los Seminarios; y debía saber S. S., que casi la totalidad de los profesores de los Seminarios son los mismos canónigos, al menos en las cátedras de teología, cánones, disciplina eclesiástica, etc.

Respecto á restringir el número de Seminarios, cuando hoy se tiende á que los centros docentes, lo mismo que los centros de administración de justicia y de administración en general, estén lo más cerca posible de aquellos que han de disfrutar de los beneficios y acción de esos centros, no me parece muy conveniente que se agruparan los Seminarios, y que, por efecto de esto, hubiese menor número de ellos; porque así resultaría que se hallarían emplazados más lejos, y los medios de saber y de difundir la enseñanza no serían como se desea.

En una palabra: las cifras del presupuesto (para que siquiera le mencionemos), ni para dotación del clero catedral y parroquial, ni para reparación de templos y construcción de los nuevos que se necesitan, contienen la cuantía que para tan importante asunto y para satisfacción completa del espíritu cristiano de los españoles se necesita: pero están amol-

dadas perfectamente á lo que las circunstancias permiten.

Inmediatamente después (dispénseme S. S. que yo vaya tocando tan á la ligera todos estos asuntos, y para amoldarme al orden que ha seguido), se ocupó el Sr. Martínez del Campo de la Dirección de penales en el sentido de que ni estaba absolutamente disconforme ni del todo conforme con que se hubiera pasado desde el Ministerio de la Gobernación al Ministerio de Gracia y Justicia, en tanto en cuanto la razón de haberse llevado á este último Ministerio es la de estar encomendada á los jueces y tribunales la administración de justicia y el cuidar de la ejecución de las sentencias, lamentándose al propio tiempo S. S. de que no se hubiese organizado de una manera perfecta esta segunda parte, puesto que no se han dictado las disposiciones necesarias para que los jueces y tribunales vigilen la forma y detalles de cómo se cumplen esas sentencias. ¿Qué he de decir al Sr. Martínez del Campo en este particular? Sólo le manifestaré que el Tribunal sentenciador puede conocer en todo momento la forma en que el penado está cumpliendo la sentencia. Esto es innegable; podrá mejorarse, como todo lo humano es susceptible de mejoramiento; pero este extremo no es tan deficiente como parecía que lo presentaba S. S.. si bien, repito, no hacía hincapié en este particular de que habló, sin duda para no olvidarse de servicio alguno.

En cuanto á lo del Registro civil y de la propiedad, decía S. S. que era necesario ir en camino de hacer que este servicio fuese municipal: que su creación y su raíz era tal, que debía tenderse á llevarlos á cada Municipio. Llevar á cada pueblo de estos pequeños el Registro de la propiedad, dada la escasa importancia de muchos de ellos, es así como juzgar por anticipado un proyecto de ley que pende de discusión en esta Cámara, y de cuya Comisión creo que S. S. es individuo, proyecto que, precisamente, va encaminado á restringir algún tanto el número de Registros, para que de este modo puedan mejorarse los medios de subsistencia de los registradores. Por lo menos, creo que ha de tardar mucho tiempo para que se presente probabilidad de que en cada Municipio exista un Registro de la propiedad, si es que tan importante servicio se ha de llenar por personal tan competente é idóneo como su índole exige, y como lo son sin duda los actuales registradores. Más que á introducir tan radical variación, conviene, á mi juicio, mejorar la situación de muchos de los miembros de tan respetable cuerpo, elevando algo los derechos de arancel en los registros de las últimas clases.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): Si el Sr. Lomas Martín se propone ser muy extenso, podría continuar S. S. en la próxima sesión.

El Sr. **LOMAS MARTIN**: No, Sr. Presidente; me propongo ser muy breve, aun cuando no pueda precisar con toda exactitud el tiempo que he de invertir en contestar al Sr. Martínez del Campo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): De todas maneras, como ha de celebrarse precisamente el sorteo de Secciones, en el cual se invertirá el tiempo que falta para llenar las horas de sesión, puede quedar S. S. en el uso de la palabra para el lunes.

El Sr. **LOMAS MARTIN**: No tengo ningún inconveniente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): Se suspende la discusión y va á procederse al sorteo de las Secciones.»

Terminado dicho sorteo dió el resultado siguiente

SECCION PRIMERA

Sres. Baamonde (Marqués de).
O'Lawlor y Caballero (D. Fernando).
García Barzanallana (D. José).
Echevarría y Fuertes (D. Jenaro).
Rodríguez Yagüe (D. Jerónimo).
Dílar (Marqués de).
Tetuán (Duque de).
Danvila y Collado (D. Mannel).
Francos (Marqués de).
Cardenal-Arzobispo de Toledo (D. Antolín Monescillo y Viso).
García Ramos (D. Antonio).
Mercader y Echániz (D. Ignacio).
Arzobispo de Santiago de Compostela (Don José Martín de Herrera).
Navarro y Padilla (D. Carlos).
Fuentefiel (Marqués de).
Obispo de Pamplona (D. Antonio Ruiz Cabal).
Uceda (Duque de).
Benamejí (Marqués de).
Veragua (Duque de).
Luque (Marqués de).
Hurtado (D. Juan).
Cerralbo (Marqués de).
Vilaseca y Mogas (D. José).
Vergara y Pérez Aranda (D. Mariano).
González Vallarino (D. Felipe).
Comas (D. Augusto).
Iglesias y Díaz (D. Manuel).
Peñaflor de Argamasilla (Conde de).
Castro Serna (Marqués de).
Alba (Duque de).
Pazo de la Merced (Marqués del).
Herrera y Orúe (D. Juan Miguel de).
González Alvarez (D. Francisco).
Tejada de Valdosera (Conde de).
Fernández de Cadórniga (D. Gabriel).
San Juan (D. Juan de Dios).
Vilches (Conde de).
Azcárraga (D. Marcelo de).
Casa-Jiménez (Marqués de).
Montero Ríos (D. Eugenio).
Rivas (Duque de).
Planas y Casals (D. Manuel).
Canga-Argüelles (Conde de).
Coello y Quesada (D. José de).
Silvela (D. Luis).
Torres Cabrera (Conde de).

SECCION SEGUNDA

Sres. Jarava (D. Diego María).
López Domínguez (D. José).
Nicolau (D. Federico).
Abarzuza (D. Buenaventura).
Unión de Cuba (Duque de la).
Albareda (D. José Luis).

Sres. Sotomayor (Duque de).
Suárez Inclán y Llanos (D. Nicolás).
Obispo de Puerto Rico (Fray Toribio Minguella).
Santa Rosa (Marqués de).
Suárez Guanes (D. José).
Viesca de la Sierra (Marqués de).
Gorostidi (D. Francisco).
Almenas (Conde de las).
Torre-Cedeira (Conde de).
Serra y Sant-Iscle (Conde de).
Limpias (Conde de).
Sanz y Posse (D. Salustiano).
Mazarredo y Tamarit (D. Rafael de).
García Rizo (D. Antonio).
Sala (D. Esteban Alejandro).
Esteban Collantes (Conde de).
Villar (D. Martín).
Calleja é Isasi (D. Emilio).
Portuondo y Barceló (D. Bernardo.)
Urquijo (Marqués de).
Llorente (D. Alejandro).
Obispo de Salamanca (Fray Tomás Cámara).
Cortejarena (D. Francisco).
Sánchez Arjona (D. Luis).
Pasquín y de Juan (D. Manuel).
Casado y Pardo (D. Julián).
Montenegro (Conde de).
Laso y Salido (D. Francisco).
Monsalve y Avendaño (D. José María).
Bañuelos (Conde de).
Merelles (D. Adolfo).
González Longoria (D. Manuel).
Reig y Bignet (D. Rafael).
Valcárcel y Usel de Guimbarda (Don Carlos).
Lazaga (D. José María).
Velle (Conde de).
Almina (Conde de la).
Villamejor (Marqués de).
Beránger (D. José María).

SECCION TERCERA

Sres. Zavala (D. Martín de).
Grijalba (Marqués de).
Merelo y Calvo (D. Manuel).
San Saturnino (Marqués de).
San Juan de Puerto Rico (Marqués de).
Torreánaz (Conde de).
Sánchez Bustillo (D. Cayetano).
Vallejo (Marqués de).
Puig y Gibert (D. Fernando).
Herreros de Tejada (D. José).
Valmediano (Marqués de).
Martínez Aquerreta (D. Wenceslao).
Campo-Grande (Vizconde de).
Arzobispo de Granada (D. José Moreno Mazón).
Rodríguez Madroño (D. Braulio).
Mazo (D. Cipriano del).
Estella (Marqués de).
Bernaldo de Quirós (D. Federico).
Rascón (Conde de).
Cortes y Marichalar (D. Teófilo).
Pando (D. Luis María de).
Taboada de la Riva (D. Marcial).

Sres. Hernández y García Quesada (D. Victoriano).
Chinchilla (D. Juan).
Sánchez Mira (D. Manuel).
Bushell (D. Enrique).
Gómez de Aróstegui (D. Isidoro).
Moltó y Díaz Berrio (D. Antonio).
Casa-Pavón (Marqués de).
Guenduláin (Conde de).
Reinosa (Marqués de).
Terranova (Duque de).
Calleja y Sánchez (D. Julián).
Moncasi y Castel (D. Francisco).
Arzobispo-Obispo de Madrid-Alcalá (Don José María de Cos).
Villafuerte (Marqués de).
Villalba (D. Ricardo).
Hoyos (Marqués de).
Bosch y Fustegueras (D. Alberto).
Misa (Marqués de).
Miraflores (Marqués de).
Chávarri (D. Víctor).
Muguiro y Cerrajería (D. Juan).
Calvo y Martín (D. José).
Fabié (D. Antonio María).

SECCION CUARTA

Sres. Monte-Negrón (Conde de).
Cardenal-Arzobispo de Valladolid (D. Antonio María Cascajares).
Soler y Márquez (D. Antonio).
Conquista (Marqués de la).
Pezuela (Manuel de la).
Silva y Monje (D. Julián).
Valmar (Marqués de).
Palou y Flores (D. Eduardo).
Genovés (D. Eduardo).
Magaz (Marqués de).
Ovieco (Marqués de).
Valdeinfantas (Conde de).
Escudero y Escudero (D. Pedro).
Saforcada y Labandera (D. Arturo).
Alvarez (D. Manuel María).
Maluquer (D. José).
Gutiérrez de la Vega (D. José).
Andes (Conde de los).
Castellones (Marqués de los).
Girona (D. Jaime).
Hernández Iglesias (D. Fermín).
Mont-Roig (Marqués de).
Campoamor (D. Ramón de).
Fernandina (Conde de).
Cardenal Arzobispo de Valencia (D. Ciriaco María Sancha y Hervás).
García de Leániz (D. Leonardo).
Mendinueta (D. Pedro de).
Martínez y Gutiérrez Pacheco (D. Modesto)
Mandas (Duque de).
Cubas (Marqués de).
Moya (D. Miguel).
Martínez de Campos (D. Arsenio).
Novaliches (Marqués de).
Morales y Rodríguez (D. Gustavo).
Sedó y Pamiés (D. Antonio).
Roca (Duque de la).
Romera (Conde de la).
Parga y Torreiro (D. Salvador).

Sres. Alvarez Martínez (D. Rafael).
Cayo del Rey (Marqués de).
Chinchilla y Díaz de Oñate (D. Joaquín).
Alcañices (Marqués de).
Gallart y Forgas (D. José).
Solferino (Duque de).
Chinchilla y Díaz de Oñate (D. José).

SECCION QUINTA

Sres. Villagracia (Marqués de).
Shee y Saavedra (D. Alejandro).
Ibarra y González (D. Eduardo).
Heredia (Marqués de).
García Martínez (D. Diego).
Sánchez Bregua (D. José).
Domínguez Gil (D. Benigno).
Viana (Marqués de).
Pezuela (Marqués de la).
Saavedra y Bálgoma (D. Joaquín).
Mansilla (Conde de).
Albarrán (D. Manuel María).
Ayerbe (Marqués de).
Obispo de Guadix (D. Maximiano Fernández del Rincón).
Peñaflorida (Marqués de).
García Tuñón (D. Jovino).
Tavara (Marqués de).
Becerra y Bermúdez (D. Manuel).
Obispo de Tuy (D. Valeriano Menéndez Conde).
Almanzora (Marqués de).
Higuera (D. Tomás).
Aguilar de Campóo (Marqués de).
Casa-Loring (Marqués de).
Gasca y Vallabriga (D. Juan José).
Huerta (D. Ricardo de la).
Garcigrande (Vizconde de).
Medina-Sidonia (Duque de).
Vázquez Queipo (D. Antonio).
Lomas Martín (D. Félix).
Encina (Conde de la).
García Becerra (D. Pedro).
Núñez de Arce (D. Gaspar).
Durán y Bas (D. Manuel).
Campa (D. Marciano Donoso de la).
Peña-Plata (Marqués de).
Vistahermosa (Duque de).
Polavieja (Marqués de).
Sanafé (Conde de).
Gullón (D. Pío).
Cánovas del Castillo (D. Emilio).
Valera (D. Juan).
Montero de Espinosa (D. Fernando).
Martínez Rodas (D. Francisco).
Pallares (Conde de).
Benifayó (Barón de).

SECCION SEXTA

Sres. Casa-Galindo (Conde de).
Solís y Liébana (D. Rafael).
Rubianes y Marqués de Aranda (Señor de).
Pidal (Marqués de).
Aldecoa (D. José).
Angulo (D. Santiago de).
Fernández Caro (D. Angel).
Montarco (Conde de).
Arzobispo de Tarragona (D. Tomás Costa y Fornaguera).
Manresa y Navarro (D. José María).
Benito y Lapeña (D. Isidro).
Gimeno y Cabañas (D. Amalio).
Romero y Girón (D. Vicente).
Ferreras Toro (D. José).
Botella Andrés (D. Francisco).
Peñaflor (Marqués de).
Busto (Marqués del).
Torrelaguna (Marqués de).
Zabálburu y Basabe (D. Francisco).
Núñez-Robres (D. Fernando).
Pinar del Río (Marqués de).
Isasa y Valseca (D. Santos).
Torre y Villanueva (D. José de la).
Muñoz y Miguel (D. Julián).
Labra (D. Rafael María de).
Page y Albareda (D. Eusebio).
Bayo y Bayo (D. Adolfo).
Agüera (Conde de).
Domínguez (D. Lorenzo).
Perijaá (Marqués de).
San Carlos (Marqués de).
Cheste (Conde de).
Rivera y Vázquez (D. José).
Béjar (Duque de).
Salcedo y Anguiano (D. Gaspar).
Salvany (D. José Tomás).
Sánchez Román (D. Felipe).
Martínez del Campo (D. Eduardo).
Torre Ortiz y Gil (D. Manuel de la).
Madrazo y de Kuntz (D. Pedro).
Medina de Rioseco (Duque de).
García Gómez de la Serna (D. Félix).
Tenerife (Marqués de).
Garijo y Lara (D. Antonio).
Chico de Guzmán (D. Alfonso).

SECCION SETIMA

Sres. Granada de Ega (Duque de).
Laraña (D. Manuel).
Asilos (Vizconde de los).
Victoria (Duque de la).
Valdeterrazo (Marqués de).
Puebla del Maestre (Conde de la).
Escavias Carvajal (D. Fernando).
Coello de Portugal (Conde de).
Concha Castañeda (D. Juan de la).
Fuente Alcázar (D. Sebastián de la).
Chacón y Maldonado (D. Guillermo).
Revilla-Gigedo (Conde de).
Batanero de Montenegro (D. Antonio).
Torneros (Marqués de).
Quiroga Vázquez (D. Vicente).
Groizard y Gómez de la Serna (D. Alejandro).
Saavedra (D. Eduardo).
Menéndez Pelayo (D. Marcelino).
Nerva y de Oliva (Marqués de).
Amézaga (D. Pedro).
Casal (Conde de).
Angosto y Lapisburu (D. Luis).
Bermúdez Reina (D. Eduardo).
Barrantes (D. Vicente).

Sres. Denia (Duque de).
León y Llerena (D. Eduardo).
Girona (D. Manuel).
Navarro y Rodrigo (D. Carlos).
Arzobispo de Santiago de Cuba (D. Francisco Sáez de Urturi).
Alella (Marqués de).
Castrofuerte (Marqués de).
Semprún (D. José María).
González Conde (D. Diego).
Cárdenas (D. Francisco de).
Borrell (D. Antonio).
Villagonzalo (Conde de).
Perales (Marqués de).
Larrondo y Oquendo (D. Alberto).
Laguna (Marqués de la).
Casa-Valencia (Conde de).
Peralada (Conde de).
González (D. Venancio).
Maceda (Conde de).
Balaguer (D. Víctor).
Martín Murga (D. Carlos).

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): Votación definitiva de varios proyectos de ley.»

Leídas las respectivas notas, y declaradas conforme con lo acordado, fueron aprobados definitivamente los siguientes proyectos de ley:

Disponiendo que el régimen y administración del canal de la derecha del río Llobregat corra á cargo del Sindicato de regantes. (*Véase el* Apéndice 6.° *al* Diario *núm. 60*).

Dividiendo en dos el distrito electoral de Manresa para las próximas elecciones de Diputados provinciales. (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 60.*)

Declarando aplicable al ensanche de la ciudad de Alicante la ley de 17 de Julio de 1892. (*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 60.*)

Determinando la zona de servicio de los muelles del puerto de Málaga. (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 60.*)

Declarando monumento nacional el convento-iglesia de San Francisco, de Pontevedra. (*Véase el* Apéndice 16.° *al* Diario *núm. 61.*)

Incluyendo en el plan general las siguientes carreteras:

Hostalrich á San Hilario de Sacalm. (*Véase el* Apéndice 25.° *al* Diario *núm. 62.*)

Santa Coloma de Farnés á la de Vich á San Hilario. (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 61.*)

Dos en la provincia de Lérida. (*Véase el* Apéndice 39.° *al* Diario *núm. 61.*)

Camprodón (Gerona) á Setcasos. (*Véase el* Apéndice 40.° *al* Diario *núm. 61.*)

Higuera la Real (Huelva) á Encinasola. (*Véase el* Apéndice 10.° *al* Diario *núm. 60.*)

Tres en la provincia de Córdoba. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 60.*)

Montiel (Ciudad Real) á la venta de Pepés. (*Véase el* Apéndice 29.° *al* Diario *núm. 61.*)

Agost (Alicante) á la de Archena á Pinoso. (*Véase el* Apéndice 12.° *al* Diario *núm. 60.*)

Puente sobre el río Bodión á la de San Juan del Puerto á Cáceres. (*Véase el* Apéndice 8.° *al* Diario *núm. 60.*)

Ventas de Cervera á la de Taracena á Urdax á Igea. (*Véase el* Apéndice 26.° *al* Diario *núm. 61.*)

Puerto de Mugia á Negreiro (Coruña). (*Véase el* Apéndice 18.° *al* Diario *núm. 61.*)

Cabeza de Vaca á Monesterio. (*Vsase el* Apéndice 41.° *al* Diario *núm. 61.*)

Empalme de la de Ortigueira á Jarrio con la de Villalba á Oviedo á Coaña. (*Véase el* Apéndice 14.° *al* Diario *núm. 60.*)

Doña María (Almería) á la de Gador á Laujar. (*Véase el* Apéndice 9.° *al* Diario *núm. 60.*)

Ojedo á Riaño á la de Sahagún á las Arriondas. (*Véase el* Apéndice 49.° *al* Diario *núm. 61.*)

Puerto de la Cruz (Canarias) á la de la Laguna á la Orotava. (*Véase el* Apéndice 32.° *al* Diario *número 61.*)

Laguna á la Orotava á la de Buenavista á Garachico. (*Véase el* Apéndice 33.° *al* Diario *núm. 61.*)

Mayor y San Cristóbal á la de Mahón á Ciudadela. (*Véase el* Apéndice 30.° *al* Diario *núm. 61.*)

Mollerusa á Flix. (*Véase el* Apéndice 28.° *al* Diario *núm. 61.*)

Estación de Riudecañas á Montbrió. (*Véase el* Apéndice 22.° *al* Diario *núm. 61.*)

Varias en la provincia de Toledo. (*Véase el* Apéndice 19.° *al* Diario *núm. 61.*)

Molino de Salguillo á la de Mazarete al puente de San Pedro. (*Véase el* Apéndice 23.° *al* Diario *núm. 61.*)

Tres en la provincia de Cuenca. (*Véase el* Apéndice 20.° *al* Diario *núm. 61.*)

Montalvo á Venta Leza. (*Véase el* Apéndice 43.° *al* Diario *núm. 61.*)

Puente de Villavente á Almanza. (*Véase el* Apéndice 31.° *al* Diario *núm. 61.*)

Atauri á Olazagoitia. (*Véase el* Apéndice 13.° *al* Diario *núm. 60.*)

Membrilla á El Peral. (*Véase el* Apéndice 37.° *al* Diario *núm. 61.*)

Cuesta del Espino á Málaga. (*Véase el* Apéndice 44.° *al* Diario *núm. 61.*)

Navalcarnero á Fuenlabrada. (*Véase el* Apéndice 46.° *al* Diario *núm. 61.*)

Bigastro al puente de Benejuzar. (*Véase el* Apéndice 11.° *al* Diario *núm. 61.*)

Santa Olalla á Carpio de Tajo. (*Véase el* Apéndice 50.° *al* Diario *núm. 61.*)

Val de San Juan á Fuentelaencina. (*Véase el* Apéndice 45.° *al* Diario *núm. 61.*)

Haro á Santa Cruz de Campezo. (*Véase el* Apéndice 38.° *al* Diario *núm. 61.*)

Laguardia á Alegría. (*Véase el* Apéndice 42.° *al* Diario *núm. 61.*)

Llerena á Bélmez á Peñarroya. (*Véase el* Apéndice 36.° *al* Diario *núm. 61.*)

Avila al Sotillo de la Adrada. (*Véase el* Apéndice 24.° *al* Diario *núm. 61.*)

Arroyo Castaño á Puerto del Río. (*Véase el* Apéndice 17.° *al* Diario *núm. 61.*)

Puerto de la Selva á la estación de Llausá. (*Véase el* Apéndice 21.° *al* Diario *núm. 61.*)

Cercedilla á Rascafría. (*Véase el* Apéndice 27.° *al* Diario *núm. 61.*)

Villarruba de los Ojos á Urda. (*Véase el* Apéndice 34.° *al* Diario *núm. 61.*)

Gijón á Pola de Siero. (*Véase el* Apéndice 35.° *al* Diario *núm. 61.*)

Prolongando hasta la estación de Gama la carre-

tera de Bárcena á Santoña (*Véase el* Apéndice 48.° *al* Diario *núm. 61*), y la de

Novelda á Monóvar hasta Elda. (*Véase el* Apéndice 15.° *al* Diario *núm. 60*.)

Variando la denominación de la carretera de Albadalejito á Guadalajara á La Isabela. (*Véase el* Apéndice 47.° *al* Diario *núm. 61*.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): Un Sr. Secretario se servirá consultar á la Cámara si acuerda reunirse en Secciones el lunes para constituirse éstas y nombrar varias Comisiones.»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario Vizconde de los Asilos, el Senado así lo acordó.

Pasó á la Comisión de actas una comunicación del Sr. Ministro de la Gobernación trasladando un Real decreto expedido en 29 de Julio anterior, disponiendo que el 16 de Agosto actual se proceda á la elección parcial de un Senador por la provincia de Murcia.

Se leyó por el Sr. Secretario Vizconde de los Asilos, anunciándose que se imprimiría y repartiría á los Sres. Senadores y que se señalaría día para su discusión, el dictamen de la Comisión de actas admitiendo al ejercicio del cargo de Senador, por tener aprobada su acta y haber justificado debidamente su aptitud legal, al Sr. Marqués de la Hermida, elegido Senador por la provincia de Granada. (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): Orden del día para el lunes:

Continuación de los debates acerca del proyecto de ley de auxilios á las Compañías de ferrocarriles, y

Del presupuesto de gastos relativo á las Obligaciones de los Departamentos ministeriales, sección 3.ª, Ministerio de Gracia y Justicia; 4.ª, Ministerio de la Guerra; 5.ª, Ministerio de Marina, y 6.ª, Ministerio de la Gobernación.

Discusión del dictamen y voto particular relativos al proyecto de ley autorizando á las viudas y huérfanos que reunan ciertas condiciones para que pasen revista por medio de oficio.

Discusión de los dictámenes sobre

Rectificación de las cartillas evaluatorias (de Comisión mixta).

Declarando monumento nacional el teatro romano de Sagunto.

Concediendo prórroga para terminar las obras de los ferrocarriles de

Sama á Samuño.

Estación de Vigo al puerto de dicha ciudad.

Valencia á Liria y Valencia á Utiel, é

Incluyendo en el plan general de carreteras una de Santa Coloma de Farnés á la de Vich á San Hilario.

Reunión de las Secciones para constituirse y nombrar las Comisiones que han de entender en los asuntos siguientes:

Restablecimiento de Juzgados.

Reformas y obras públicas en Madrid.

Declaración de interés general á favor del puerto de San Feliú de Guixols.

Modificación de la ley de moratorias y condonaciones.

Exención del pago de derechos arancelarios al material de guerra y marina.

Impuesto sobre pasajeros y mercancías para el fomento de la armada.

Carreteras:

Alto de Miranda á Pruvia en la de Adanero á Gijón.

Jabugo á la de Venta de lo Alto al Repilado (Huelva).

Bagur á Torrent.

Bagur á la de Palamós á Puente Mayor.

Estación de Villajuiga al puente de Capmany.

Caspe al termino jurisdiccional de Mequinenza.

Tarancón á La Almunia á la estación de Paredes.

Puente de Pareja á la Solana (Guadalajara).

Manzanares el Real á la de Alcorcón á San Martín de Valdeiglesias.

Zamora á Fermoselle á Ledesma.

Dos en la provincia de Lérida.

Siete en la de Canarias.

Ventalló á Cornellá.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete y veinte minutos.

ONCE APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, sobre las cuentas generales del Estado correspondientes á las del ejercicio económico de 1870-71.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se aprueban las cuentas generales definitivas del Estado correspondientes al presupuesto del año económico 1870-71, redactadas por la Intervención general de la Administración del Estado, y examinadas y comprobadas por el Tribunal de Cuentas del Reino.

Art. 2.° Se fijan en 917.443.321,98 pesetas los derechos liquidados á favor del Tesoro por los recursos del presupuesto 1870-71, y por el concepto de atrasos y resultas de presupuestos anteriores, en la forma siguiente:

	Pesetas Cénts.	Pesetas Cénts.
Por recursos concedidos en el citado presupuesto	782.448.271,91	
RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS		
De los que rigieron desde 1850 á 1864-65, ambos inclusive	14.636.043,98	
Del de 1865-66	2.076.108,25	
Del de 1866-67	1.326.881,41	
Del de 1867 68	3.325.051,38	
Del de 1868-69	34.730.296,63	
Del de 1869-70	34.641.765,47	
Por resultas de ventas de bienes nacionales	44.258.902,95	
		917.443.321,98
		917.443.321,98

Lo recaudado en los diez y ocho meses del ejercicio por cuenta de los mencionados derechos liquidados, se fija definitivamente en 726.290.962,48 pesetas, en esta forma:

Por el presupuesto del año económico de 1870-71	695.541.691,96	
RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS		
De los que rigieron desde 1850 á 1864-65, ambos inclusive	214.280,46	
Del de 1865-66	163.558,11	
Del de 1866-67	226.273.97	
Del de 1867-68	419.498,62	
Del de 1868-69	15.347.417,77	
Del de 1869-70	10.553.878,17	
Por resultas de ventas de bienes nacionales	3.824.363,42	
		726.290.962,48

Los derechos del Tesoro pendientes de cobro al terminar el ejercicio del presupuesto del año económico 1870-71, y que pasaron á 1871-72 en concepto de resultas de ejercicios cerrados, ascienden á191.152.359,50 pesetas, como sigue:

Por el presupuesto de 1870 á 71	86.906.579,95	
RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS		
De los que rigieron desde 1850 á 1864-65	14.421.763,52	
Del de 1865-66	1.912.550,14	
Del de 1866-67	1.100.607,44	
Del de 1867-68	2.905.552,76	
De lde 1868-69	19.382.878,86	
Del de 1869-70	24.087.887,50	
Por resultas de ventas de bienes nacionales	40.434.539,53	
		191.152.359,50

Art. 3.° Los gastos liquidados, ó sean los derechos reconocidos á favor de los acreedores del Estado durante el ejercicio del presupuesto del año económico 1870-71, se fijan definitivamente en la cantidad de pesetas 1.055.325.537,52, en esta forma:

Por el presupuesto del año económico 1870-71	816.568.238,11	
RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS		
De los que rigieron desde 1850 á 1864-65	49.176.532,12	
Del de 1865-66	11.076.984,94	
Del de 1866-67	13.817.068,57	
Del de 1867-68	11.352.090,93	
Del de 1868-69	26.350.209,48	
Del de 1869-70	116.614.688,63	
Procedentes de las leyes de 1.° de Abril de 1859, 7 de igual mes de 1861 y 25 de Mayo de 1863	6.705.410,32	
Idem de los gastos de la guerra de Africa	3.659.888,89	
Formalizaciones autorizadas por el art. 7.° de la ley de 15 de Julio de 1865	4.175,53	
Obligaciones libradas en suspenso hasta fin de 1856	250	
		1.055.325.537,52

Los pagos ejecutados por cuenta de dichas obligaciones en los diez y ocho meses del ejercicio del mismo presupuesto de 1870-71, importan 735.975.957,18 pesetas, invertidas en esta forma:

Por obligaciones de los servicios comprendidos en el presupuesto de 1870-71	683.503.205,46	
RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS		
De los que rigieron desde 1850 á 1864-65	1.214.834,34	
Del de 1865-66	316.860,61	
Del de 1866-67	427.475,34	
Del de 1867-68	1.869.507,77	
Del de 1868-69	6.662.700,59	
Del de 1869-70	41.929.538,46	
Procedentes de las leyes de 1.° de Abril de 1859, 7 de igual mes de 1861 y 25 de Mayo de 1863	1.933,99	
Idem de los gastos de la guerra de Africa	45.475,09	
Formalizaciones autorizadas por el art. 7.° de la ley de 15 de Julio de 1865	4.175,53	
Obligaciones libradas en suspenso hasta fin de 1856	250	
		735.975.957,18

Los créditos pendientes de pago al terminar el ejercicio del presupuesto del año económico 1870-71, que pasaron al de 1871-72 en el concepto de resultas de ejercicios cerrados, se fijan en la cantidad de pesetas 319.349.580,34, á saber:

Por el presupuesto de 1870-71	133.065.032,65	
RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS		
De los que rigieron desde 1850 á 1864-65	47.961.697,78	
Del de 1865-66	10.760.124,33	
Del de 1866-67	13.389.593,23	
Del de 1867-68	9.482.583,16	
Del de 1868-69	19.687.508,89	
Del de 1869-70	74.685.150,17	
Procedentes de las leyes de 1.° de Abril de 1859, 7 de igual mes de 1861 y 25 de Mayo de 1863	6.703.476,33	
Gastos de la guerra de Africa	3.614.413,80	
Formalizaciones autorizadas por el art. 7.° de la ley de 15 de Julio de 1865	»	
Obligaciones libradas en suspenso hasta fin de 1856	»	
		319.349.580,34

Art. 4.° La liquidación definitiva del presupuesto del año económico de 1870-71, con inclusión de las resultas de presupuestos anteriores y de las que al cerrarse este ejercicio pasaron al presupuesto de 1871-72, es como sigue:

Derechos liquidados á favor del Tesoro	917.443.321,98
Obligaciones reconocidas y liquidadas	1.055.325.357,52
Diferencia por exceso de las obligaciones	317.882.215,54
Recursos realizados	726.290.962,48
Pagos ejecutados	735.975.957,18
Déficit	9.684.994,70

Art. 5.° Se apruba y autoriza el pago en concepto de resultas del presupuesto de gastos del año económico 1870-71, y con aplicación al que estuviere ó se halle en ejercicio cuando aquél tuvo ó tenga lugar, de las obligaciones que por la suma de pesetas 133.065.032,65 quedaron reconocidas y liquidadas, pendientes de pago á la terminación del ejercicio.

Art. 6.° Se fija en pesetas 54.929.334,66 el importe de los créditos que resultaron anulados por sobrantes después de cubiertos los gastos autorizados para el año económico 1870-71.

Art. 7.° Se fijan en 2.394.949,17 pesetas los créditos no invertidos en el ejercicio del presupuesto de 1870-71, que por hallarse autorizada su permanencia pasaron al presupuesto inmediato.

Art .8.° Se aprueba y autoriza el pago de los 2.551.601,37 pesetas que resultaron como exceso en los gastos reconocidos y liquidados comparados con los presupuestos.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Julio de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Conde de San Luis, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, sobre las cuentas generales definitivas del Estado, correspondientes al año económico de 1871-72.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se aprueban las cuentas generales definitivas del Estado, correspondientes al presupuesto del año económico de 1871-72, redactadas por la Intervención general de la Administración del Estado, y examinadas y comprobadas por el Tribunal de Cuentas del Reino.

Art. 2.° Se fijan en 746.538.205,55 pesetas los derechos liquidados á favor del Tesoro por los recursos del presupuesto de 1871-72 y por el concepto de atrasos y resultas de presupuestos anteriores, en la forma siguiente:

		Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cénts.
Por recursos concedidos en el citado presupuesto		610.118.366,19	
RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS			
Desde 1850 á fin de Junio de 1866	16.444.994,07		
Por el de 1866-67	1.153.941,43		
Por el de 1867-68	3.104.836,84		
Por el de 1868-69	20.607.237,75		
Por el de 1869-70	25.720.083,79		
Por el de 1870-71	19.771.802,48		
Por resultas de los presupuestos especiales de ventas de bienes desamortizados	49.616.943		
		136.419.839,36	
			746.538.205,55

Lo recaudado en los diez y ocho meses del ejercicio por cuenta de los mencionados derechos liquidados se fija definitivamente en 541.880.950,46 pesetas en esta forma:

Por el presupuesto de 1871-72		524.167.863,07	
RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS			
De los que rigieron desde 1850 á fin de Junio de 1866	81.599,71		
De idem de 1866-67	62.895,43		
De idem de 1867-68	317.500,05		
De idem de 1868-69	2.995.039,20		
De idem de 1869-70	6.495.321,01		
De idem de 1870-71	4.107.480,38		
	14.059.835,78		
De idem de los presupuestos especiales de ventas de bienes desamortizados	3.653.251,61		
		17.713.087,39	
			541.880.950,46

Los derechos del Tesoro pendientes de cobro al terminar el ejercicio del presupuesto del año económico de 1871-72 y que pasaron al de 1872-73 en concepto de resultas de ejercicios cerrados, ascienden á 204.657.255,09 pesetas, como sigue:

Por el presupuesto de 1871-72		25.799.699,27	
RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS			
Por presupuestos ordinarios definitivamente ce- P rrados	72.743.060,58		
or idem especiales de ventas de bienes desamor- otizados	45.963.691,39		
r atrasos hasta fin de 1849, alcances de todas clases y ramos, recursos eventuales y otros conceptos especiales, cuyos ingresos se aplican al presupuesto del ejercicio en que se realizan...	60.150.803,85		
		178.857.555,82	
			204.657.255,09

Art. 3.° Los gastos liquidados y los derechos reconocidos á favor de los acreedores del Estado durante el ejercicio del presupuesto del año económico de 1871-72 se fijan definitivamente en la cantidad de 1.048.343.343,41 pesetas, en esta forma:

Por el presupuesto de 1871-72 y los autorizados por leyes especiales		714.896.022,09	
RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS			
De 1850 á fin de Junio de 1866	58.794.371,58		
De 1866-67	13.286.581,06		
De 1867-68	9.481.499,77		
De 1868-69	19.603.979,46		
De 1869-70	60.414.220,22		
De 1870-71	161.548.404,10		
Obligaciones procedentes de los créditos de las leyes de 1.° de Abril de 1859, 7 de Abril de 1861 y 25 de Mayo de 1863	6.703.476,33		
Por gastos de la guerra de Africa	3.614.413,80		
Por formalizaciones autorizadas por el art. 7.° de la ley de 15 de Julio de 1865	375		
		333.447.321,32	
			1.048.343.343,41

Los pagos ejecutados por cuenta de dichas obligaciones en los diez y ocho meses del ejercicio del mismo presupuesto de 1871-72 importan 629.726.213,46 pesetas, invertidas en la forma siguiente:

Por obligaciones de los servicios comprendidos en el presupuesto de 1871-72, y otros que proceden de autorizaciones de leyes especiales		576.577.752,51	
RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS			
Por los presupuestos de 1850 á fin de Junio de 1866	3.090.381,24		
Por idem de 1866-67	1.692.311,81		
Por idem de 1867-68	4.897.671,08		
Por idem de 1868-69	4.328.257,13		
Por idem de 1869-70	13.537.090,87		
Por idem de 1870-71	25.489.431,87		
Por obligaciones procedentes de los créditos de las leyes de 1.° de Abril de 1859, 7 de igual mes de 1861 y 25 de Mayo de 1863	113.316,95		
		53.148.460,95	
			629.726.213,46

Quedando, por tanto, como restos pendientes de pago al terminar el ejercicio del presupuesto de 1871-72, la suma de 418.617.129,95 pesetas, á saber:

Por obligaciones del presupuesto de 1871-72	137.321.520,66	
Por resultas de ejercicios cerrados	280.298.860,37	
Por otras obligaciones cuyo pago se aplica al presupuesto del año en que se verifican	996.748,92	
		418.617.129,95

Art. 4.° Se aprueba y autoriza el pago en concepto de resultas del presupuesto de 1871-72 y con aplicación al que estuviese ó se halle en ejercicio cuando aquél tuvo ó tenga lugar, de las obligaciones que por la suma de 137.321.520,66 pesetas, quedaron reconocidas y liquidadas, pendientes de pago á la terminación del ejercicio.

Art. 5.° Se fija en 24.471.988,40 pesetas el importe de los créditos que resultaron anulados por sobrantes después de cubiertas las obligaciones reconocidas y liquidadas.

Art 6.° Se autorizan los gastos reconocidos y liquidados en varios capítulos del presupuesto con exceso de los créditos concedidos á los respectivos servicios del presupuesto general ordinario de gastos de 1871-72, los cuales, legalizados por esta disposición especial, se fijan en 3.063.523,41 pesetas, á saber:

0,04	en la sección	1.ª	Obligaciones generales del Estado «Casa Real.»
6	en la »	3.ª	«Deuda pública.»
0,33	en la »	1.ª	«Obligaciones de los Departamentos ministeriales, Presidencia del Consejo de Ministros.»
20.279,08	en la »	2.ª	«Ministerio de Estado.»
1.387,66	en la »	3.ª	«Ministerio de Gracia y Justicia.»
1.905.180,98	en la »	5.ª	«Ministerio de Marina.»
842.360,48	en la »	6.ª	«Ministerio de la Gobernación.»
44,96	en la »	7.ª	«Ministerio de Fomento.»
294.263,88	en la »	8.ª	«Ministerio de Hacienda.»
3.063.523,41			

Art. 7.° Se aprueban los 20.460.398,66 pesetas, á que ascienden los créditos extraordinarios y suplementos de crédito concedidos por medida gubernativa á los Departamentos ministeriales desde el 17 de Noviembre de 1871 á 22 de Abril de 1872, y desde el 28 de Julio hasta el 15 de Setiembre del mismo año, en cuyos períodos estuvieron suspendidas las sesiones de Córtes.

Art. 8.° Se fijan en 1.647.839,84 pesetas los remanentes que á la terminación del presupuesto ofrecieron los créditos concedidos con el carácter de permanencia, y que se consideran trasferidas al inmediato, en esta forma:

1.198.978,40	para atenciones del Ministerio de Fomento.
448.861,44	para idem id. de Hacienda.
1.647.839,84	

Art. 9.° Los resultados definitivos de los presupuestos del año económico de 1871-72, con inclusión de las resultas de los presupuestos anteriores y de las que al cerrarse este ejercicio pasaron al inmediato de 1872-73, es como sigue:

Derechos liquidados á favor del Estado	746.538.205,55
Obligaciones reconocidas y liquidadas	1.048.343.343,41
Diferencia por exceso de obligaciones	301.805.137,86
Recaudación obtenida	541.880.950,46
Obligaciones satisfechas	629.726.213,46
Déficit	87.845.263

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, csnforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Julio de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Conde de San Luis, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, sobre las cuentas generales del Estado correspondientes al año económico de 1872-73.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se aprueban las Cuentas generales del Estado correspondientes á los presupuestos del año económico de 1872-73, redactadas por la Intervención general de la Administración del Estado y censuradas y comprobadas por el Tribunal de Cuentas del Reino.

Art. 2.° Los derechos liquidados á favor de la Hacienda pública por los recursos del presupuesto de 1872-73, durante los diez y ocho meses de su ejercicio, ascienden á 744.813.144 pesetas 75 céntimos, en esta forma:

Por los recursos concedidos en el presupuesto		594.749.287,77
Por resultas de ejercicios cerrados desde 1850 á fin de Junio de 1867.	17.457.381,49	
Por el de 1867-68	2.874.397,24	
— 1868-69	17.839.563,48	
— 1869-70	19.785.172,58	
— 1870-71	16.481.462,10	
— 1871-72 (desde 1.° de Enero de 1873)	19.369.402,65	
	93.807.379,54	
Por resultas de los presupuestos especiales de ventas de bienes desamortizados	56.256.477,44	
		150.063.856,98
		744.813.144,75

Los ingresos obtenidos en los diez y ocho meses del ejercicio, suman pesetas 506.239.607,03 céntimos, y proceden:

De los recursos del presupuesto		491.197.731,56	
De resultas de los presupuestos ordinarios de 1850 á fin de Junio de 1867	124.848,53		
— de 1867-68	146.671,34		
— de 1868-69	701.748,69		
— de 1869-70	1.585.025,59		
— de 1870-71	4.494.868,94		
— de 1871-72 (desde 1.° de Enero de 1873)	4.079.064,33		
Por resultas de los presupuestos especiales de ventas de bienes desamortizados	3.909.648,05		
		15.041.875,47	
			506.239.607,03

Y los restos por cobrar que se transfieren al presupuesto inmediato son, á saber:

Por recursos del presupuesto		41.659.563,99	
Por resultas de los presupuestos ordinarios definitivamente cerrados	82.675.152,12		
Por idem de presupuestos especiales de ventas de bienes desamortizados	52.346.829,39		
Por atrasos hasta fin de 1849, alcances de todas clases y ramos, recursos eventuales y otros conceptos especiales cuyos ingresos se aplican al presupuesto del año en que se realizan	61.891.992,22		
		196.913.973,73	
			238.573.537,72

Art. 3.° Los gastos liquidados y los derechos reconocidos á favor de los acreedores del Estado durante el ejercicio del presupuesto de 1872-73, se fijan en la cantidad de 1.149.084.438,41 céntimos, en la forma siguiente:

Por los servicios que comprende el presupuesto general y los autorizados por leyes especiales		731.117.995,44	
Por resultas de los presupuestos ordinarios de 1850 á fin de Junio de 1867	67.395.840,84		
— de 1867-68	5.056.397,85		
— de 1868-69	15.290.468,11		
— de 1869-70	46.653.327,87		
— de 1870-71	118.139.682,36		
— de 1871-72 (desde 1.° de Enero de 1873)	155.225.777,76		
Obligaciones procedentes de las leyes de 1.° de Abril de 1859, 7 de Abril de 1861 y 25 de Mayo de 1863	6.590.159,38		
Gastos de la guerra de Africa	3.614.413,80		
Formalizaciones autorizadas por el art. 7.° de la ley de 15 de Julio de 1865	375		
		417.966.442,97	
			1.149.084.438,41

Lo satisfecho por razón de dichos créditos en los diez y ocho meses del ejercicio se fija en la cantidad de 552.939.494 pesetas 66 céntimos, á saber:

Por servicios comprendidos en el presupuesto ordinario y otros que proceden de autorizaciones de leyes especiales		504.785.293,17	

Por resultas de los presupuestos ordinarios de 1850 hasta fin de Junio de 1867.	2.145.369,90		
— de 1867-68	1.855.811,90		
— de 1868-69	976.085,52		
— de 1869-70	1.688.889,70		
— de 1870-71	10.889.395,88		
— de 1871-72 (desde 1.° de Enero de 1873)	30.598.248,59		
Obligaciones procedentes de los créditos de las leyes de 1.° de Abril de 1859, 7 de Abril de 1861 y 25 de Mayo de 1863	400		
		48.154.201,49	
			552.939.494,66

Quedando, por lo tanto, como restos pendientes de pago al terminar el ejercicio, 596.144.943 pesetas 75 céntimos, á saber:

Por obligaciones del presupuesto de 1872-73	225.017.413,61	
Por resultas de ejercicios cerrados	369.812.241,48	
Por otras obligaciones cuyo pago se aplica al presupuesto del año en que se verifican	1.315.288,66	
		596.144.943,75

Art. 4.° Se autoriza el pago en concepto de resultas del presupuesto de 1872-73, con aplicación á los que se hallen en ejercicio en la época en que tenga lugar, de pesetas 225.017.413,61 céntimos.

Art. 5.° Se anulan los créditos que en la suma de 80.347.126 pesetas 33 céntimos resultaron sobrantes en diferentes capítulos de los presupuestos de gastos, después de cubiertas las obligaciones reconocidas y liquidadas.

Art. 6.° Se autorizan los gastos reconocidos y liquidados en varios capítulos del presupuesto con exceso de los créditos concedidos á los respectivos servicios en el presupuesto general ordinario de gastos de 1872-73, los cuales, legalizados por esta disposición especial, se fijan en 1.621.937 pesetas 89 céntimos, á saber:

293.198,34	en la sección 3.ª de Obligaciones generales del Estado.—Deuda pública.
43.778,23	en la id. 2.ª id. de los Departamentos ministeriales.—Ministerio de Estado.
569.966,85	en la id. 3.ª id. id. id.—Idem de Gracia y Justicia.
517.311,72	en la id. 5.ª id. id. id.—Idem de Marina.
197.682,75	en la id. 8.ª id. id. id.—Idem de Hacienda.
1.621.937,89	

Art. 7.° Se aprueba el crédito extraordinario de pesetas 3.850.137,71 céntimos, concedido al Ministerio de Marina con aplicación á varios capítulos de su presupuesto de gastos, correspondiente á 1872-73, por decreto de 30 de Mayo de 1873, antes de la reunión de las Córtes.

Art. 8.° Los remanentes que á la terminación del presupuesto de 1872-73 ofrecieron los créditos concedidos con el carácter de permanentes, se consideran trasferidos al inmediato de 1873-74, en esta forma:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

965.805	del capítulo 16.—Material de Telégrafos.
3.599.347,23	del adicional.—Ampliación y entretenimiento de la red telegráfica (ley de 7 de Marzo de 1873).
4.565.152,23	

MINISTERIO DE FOMENTO

18.697,25	del capítulo 6.°—Material de Agricultura.
150.000	del capítulo 16.—Material de enseñanza superior y profesional.
52.763,98	del capítulo 19.—Material de gastos generales para fomento de las letras y de las artes.
405.480,43	del capítulo 20.—Material para alquileres de los edificios de instrucción pública y subvenciones á las escuelas.
51.251,38	del capítulo 22.—Material de obras públicas.
56.754,46	del capítulo 26.—Material de ferrocarriles (ley de 29 de Mayo de 1868).
165.265,29	del capítulo 31.—Material de construcciones civiles.
91.136,61	del capítulo 34.—Material para trabajos geográficos.
991.349,40	

Todos estos créditos fueron concedidos por las leyes de 25 de Junio y 31 de Diciembre de 1870.

MINISTERIO DE HACIENDA

46.852,01 del capítulo adicional.—Gastos de traslación y premios de las existencias de pólvora (Real decreto de 27 de Marzo de 1867).
304.854,83 del capítulo adicional extraordinario. —Obras en el Palacio de Justicia (Real decreto de 28 de Marzo de 1871 y 23 de Abril de 1872).
351.706,84

5.908.208,47

Art. 9.° Los resultados definitivos del presupuesto de 1872-73, con inclusión de las resultas de los presupuestos anteriores y de los que al cerrarse este ejercicio pasaron al presupuesto de 1873-74, con arreglo al art. 62 de la ley de 25 de Junio de 1870, son, á saber:

Liquidaciones practicadas...	Derechos liquidados á favor del Tesoro...............	744.813.144,75
	Obligaciones reconocidas..........................	1.149.084.438,41
	Exceso de obligaciones......................	404.271.293,66
Ingresos y pagos..........	Recaudación obtenida..........................	506.239.607,03
	Obligaciones satisfechas..........................	552.939.494,66
	Exceso de obligaciones.—Déficit............	46.699.887,63

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Julio de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Conde de San Luis, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, sobre las cuentas generales del Estado correspondientes á las del ejercicio de 1879-80.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se aprueban las cuentas del Estado correspondientes á los presupuestos del año económico de 1879-80, redactadas por la Intervención general de la Administración del Estado, y examinadas y comprobadas por el Tribunal de Cuentas del Reino.

Art. 2.° Los derechos liquidados á favor de la Hacienda por los recursos del presupuesto de 1879-80, durante los diez y ocho meses de su ejercicio, ascienden á la cantidad de pesetas 1.175.933.728 con 64 céntimos, en esta forma:

Por los recursos concedidos en el presupuesto general ordinario, pesetas		775.918.686,47
Por los del especial de ventas de bienes desamortizados		42.261.587,73
		818.180.274,20
Por resultas de los presupuestos de 1850 á fin de Junio de 1874	85.968.460,14	
Por id. de 1874-75	28.010.107,44	
Por id. de 1875-76	20.264.085,49	
Por id. de 1876-77	26.458.332,36	
Por id. de 1877-78	26.001.871,25	
Por id. de 1878-79	29.473.493,02	
	216.176.349,70	
Por del el presupuesto especial de ventas de bienes desamortizados	141.577.104,74	
		357.753.454,44
		1.175.933.728,64

Los ingresos obtenidos en los diez y ocho meses del ejercicio, suman pesetas 734.464.162,08 céntimos, y proceden:

De los recursos del presupuesto general ordinario		680.323.151,76	
Del especial de ventas de bienes desamortizados		27.325.438,98	
		707.648.590,74	
Por resultas de los presupuestos ordinarios de 1850 á fin de Junio de 1874	4.833.988,30		
Por idem de 1874-75	5.981.039,54		
Por idem de 1875-76	2.084.349,39		
Por idem de 1876-77	2.234.581,41		
Por idem de 1877-78	5.345.789,40		
Por idem de 1878-79	4.881.782,44		
	25.361.530,48		
Por idem del presupuesto especial de ventas de bienes desamortizados	1.454.040,86		
		26.815.571,34	
			734.464.162,08

Y los restos por cobrar que se transfieren del presupuesto inmediato, son, á saber:

Por recursos del presupuesto general ordinario de 1879-80	36.344.335,04		
Por idem del especial de ventas de bienes desamortizados	14.646.809,50		
		50.991.144,54	
Por resultas de presupuestos ordinarios	190.814.819 22		
Por idem de presupuestos especiales de ventas de bienes desamortizados	140.123.063,88		
	330.937.883,10		
Por atrasos hasta fin de 1849, alcances de todas clases y ramos y otros conceptos especiales, cuyos ingresos se aplican al presupuesto del año en que se realizan	59.540.538,92		
		390.478.422,02	
			441.469.566,56

Art. 3.° Los gastos liquidados y los derechos reconocidos á favor de los acreedores del Estado durante el ejercicio del presupuesto de 1879-80, se fijan en la cantidad de 1.497.799.400 pesetas 67 céntimos, en la forma siguiente:

Por los servicios que comprende el presupuesto general ordinario y los autorizados por leyes especiales		765.781.575,99
Por los del presupuesto especial de gastos afectos al producto de ventas de bienes desamortizados		70.558.644,47
		836.340.220,46
Por resultas de los presupuestos ordinarios de 1850 á fin de Junio de 1874	255.345.105,71	
Por idem de 1874-75	7.570.964,19	
Por idem de 1875-76	6.810.171,43	
Por idem de 1876-77	41.410.125,41	
Por idem de 1877-78	37.899.189,45	
Por idem de 1878-79	73.923.786,62	
Por las obligaciones procedentes de los créditos concedidos por las leyes de 1.° de Abril de 1859, 7 de Abril de 1861 y 25 de Mayo de 1865	6.533.567,53	
Por los gastos de la guerra de Africa	3.614.413,80	
	433.107.324,14	
Por resultas del presupuesto especial de gastos afectos al producto de la venta de bienes desamortizados	228.351.856,07	
		661.459.180,21
		1.497.799.400,67

Lo satisfecho por razón de dichos créditos en los diez y ocho meses del ejercicio se fija en la cantidad de 824.613.883 pesetas 16 céntimos, á saber:

Por servicios comprendidos en el presupuesto general ordinario y otros que proceden de autorizaciones de leyes especiales........		730.940.359,14	
Por idem del presupuesto especial de gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados..........		61.349.879,83	
		792.290.238,97	
Por resultas de los presupuestos ordinarios de 1850 á fin de Junio de 1874..........	7.049.930,44		
Por idem de 1874-75..........	3.288.672,37		
Por idem de 1875-76..........	143.263,09		
Por idem de 1876-77..........	1.423.754		
Por idem de 1877-78..........	4.156.899,59		
Por idem de 1878-79..........	15.496.133,54		
Por gastos de la guerra de Africa..........	42.975,09		
	31.601.628,12		
Por resultas del presupuesto especial de gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados..........	722.016,07	32.323.644,19	
			824.613.883,16

Quedando, por tanto, como restos pendientes de pago al terminar el ejercicio, lo siguiente:

Por obligaciones del presupuesto general ordinade 1879-80..........	34.096.710,84		
Por idem del especial de gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados..........	9.115.024,23	43.211.735,07	
Por resultas de ejercicios cerrados de presupuestos ordinarios y otras obligaciones procedentes de leyes especiales..........	401.505.696,02		
Por idem de presupuestos especiales de gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados..........	227.629.840		
	629.135.536,02		
Por otras obligaciones cuyo pago se aplica también al presupuesto del año en que no se verifican..	838.246,42	629.973.782,44	
			673.185.517,51

Art. 4.° Se autoriza el pago en concepto de resultas de los presupuestos general ordinario y especial de 1879-80, con aplicación á los que se hallen en ejercicio en la época en que tengan lugar, de las pesetas 43.211.735,07 céntimos á que, según se expresa en el artículo anterior, ascienden las obligaciones liquidadas y no satisfechas de los mencionados presupuestos.

Art. 5.° Se anulan los créditos que en la suma de 20.694.183 pesetas 11 céntimos, resultaron sobrantes en varios capítulos de los presupuestos de gastos.

Art. 6.° Se autorizan los gastos reconocidos y liquidados en varios capítulos con exceso de los créditos concedidos á los respectivos servicios en el presupuesto general ordinario de gastos del año económico de 1879-80, excesos que, legalizados por esta disposición especial, se fijan en la cantidad de pesetas 1.204.498 30 céntimos, á saber:

19.250	pesetas en la sección 3.ª de «Obligaciones generales del Estado,» Deuda del Tesoro.
88.026,73	en la sección 2.ª de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales,» Ministerio de Estado.
218.854,80	en la sección 4.ª de idem, «Ministerio de la Guerra.»
824.785,46	en la sección 5.ª de idem, «Ministerio de Marina.»
53.581,31	en la sección 6.ª de idem, «Ministerio de la Gobernación.»
1.204.498,30	en total, no comprendiéndose las pesetas 11.252,81 céntimos que resultan en la sección 8.ª, por haber sido reintegradas.

Art. 7.° Se aprueba la transferencia del presupuesto general ordinario de gastos de 1879-80 al de 1880-81, de pesetas 1.179.064,94 céntimos que quedaron en aquél sin invertir de los créditos concedidos con el carácter de extraordinarios y permanentes, á saber:

75.100	del crédito de pesetas 3.600.000 concedido por las leyes de 19 de Diciembre de 1878 y 6 de Enero de 1880 para adquisición y colocación de un cable telegráfico submarino entre Mallorca é Ibiza.
269.295,83	del crédito de pesetas 470.000 concedido por la ley de 25 de Junio de 1870 para obras en los edificios de instrucción pública.
163.706,45	resto de los créditos concedidos por las leyes de 31 de Mayo de 1876 y 29 de Mayo de 1878 con destino á los gastos de extinción de la langosta.
376.577,14	resto también del crédito concedido por la ley de 30 de Junio de 1878 para extinción de la filoxera; y
294.385,52	del crédito de pesetas 500.000 concedido por Real decreto de 23 de Abril de 1872 para obras en el Palacio de Justicia.
1.179.064,94	pesetas en total.

Art. 8.° Los resultados definitivos de los presupuestos del año económico de 1879-80, con inclusión de las resultas de presupuestos anteriores y de las que al cerrarse este ejercicio pasaron al presupuesto de 1880-81, con arreglo al art. 62 de la ley de administración y contabilidad de 25 de Junio de 1870, son como sigue:

Liquidaciones practicadas	Derechos líquidos á favor del Estado	1.175.933.728,64
	Obligaciones reconocidas	1.497.799.400,67
	Exceso de las obligaciones reconocidas, con inclusión de las resultas de ejercicios cerrados	321.865.672,03
Ingresos y pagos	Recaudación obtenida durante el ejercicio del presupuesto del año económico de 1879-80, en virtud del mismo y de las resultas de ejercicios cerrados	734.464.162,08
	Obligaciones satisfechas en los diez y ocho meses del ejercicio	824.613.883,16
	Exceso de las obligaciones satisfechas sobre los ingresos obtenidos, déficit	90.149.721,08

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Julio de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Conde de San Luis, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, aprobando las cuentas generales definitivas del Estado, correspondientes al año económico de 1880-81

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se aprueban las cuentas generales definitivas del Estado correspondientes á los presupuestos del año económico de 1880-81, redactadas por la Intervención general de la Administración del Estado, y examinadas y comprobadas por el Tribunal de Cuentas del Reino.

Art. 2.° Se fijan en 1.162.056.764,05 pesetas los derechos liquidados á favor de la Hacienda por los recursos de los presupuestos de 1880-81, y por el concepto de atrasos por resultas de presupuestos anteriores en la forma siguiente:

Por los recursos concedidos en el presupuesto general ordinario		805.438.130,23
Por los del especial de ventas de bienes desamortizados		37.363.389,09
		842.801.519,32
RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS		
De los que rigieron desde 1850 á fin de Junio de 1875	104.194.687,26	
De idem de 1875-76	18.877.909,15	
De idem de 1876-77	23.924.891,73	
De idem de 1877-78	20.113.420,20	
De idem de 1878-79	24.474.205,71	
De idem de 1879-80	36.900.601,02	
Del presupuesto especial de ventas de bienes desamortizados	90.769.529,66	
		319.255.244,73
		1.162.056.764,05

Lo recaudado en los diez y ocho meses del ejercicio por cuenta de los mencionados derechos liquidados se fija definitivamente en 764.276.502,34 pesetas, en esta forma:

Por el presupuesto ordinario de 1880-81		716.422.616,57	
Por el especial de ventas de bienes desamortizados		22.629.257,72	
		739.051.874,29	
RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS			
De los que rigieron desde 1850 á fin de Junio de 1875	4.344.735,20		
De idem de 1875-76	2.632.776,47		
De idem de 1876-77	1.997.066,81		
De idem de 1877-78	2.661.650,33		
De idem de 1878-79	6.053.934,68		
De idem de 1879-80	5.923.415,30		
	23.613.578,79		
Del presupuesto especial de ventas de bienes desamortizados	1.611.049,26		
		25.224.628,05	
			764.276.502,34

Los restos pendientes de cobro al terminar el ejercicio de 1880-81, y que pasaron al de 1881-82 en concepto de resultas de ejercicios cerrados, ascendieron á 397.780.261,71 pesetas, á saber:

Por el presupuesto ordinario de 1880-81	30.044.048,93		
Por el especial de ventas de bienes desamortizados	14.443.407,15		
		44.487.456,08	
Por resultas de presupuestos ordinarios	204.872.136,28		
Por el especial de ventas de bienes desamortizados	89.158.480,40		
	294.030.616,68		
Por atrasos hasta fin de 1849, alcances de todas clases y ramos y otros conceptos especiales cuyos ingresos se aplican al presupuesto del año en que se realizan	59.262.188,95		
		353.292.805,63	
			397.780.261,71

Art. 3.° Los gastos liquidados, ó sean los derechos reconocidos á favor de los acreedores del Estado durante el ejercicio de 1880-81, se fijan definitivamente en la cantidad de 1.524.543.125,49 pesetas, en la forma siguiente:

Por los servicios del presupuesto ordinario de 1880-81 y los autorizados por leyes especiales		824.267.831,84
Por el presupuesto especial de gastos afectos al producto de ventas de bienes desamortizados		17.853.083,69
		842.020.915,53
RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS		
De los que rigieron desde 1850 á fin de Junio de 1875	252.512.825,65	
De idem de 1875-76	6.769.461,85	
De idem de 1876-77	40.248.793,23	
De idem de 1877-78	35.110.131,20	
De idem de 1878-79	59.851.929,68	
De idem de 1879-80	33.985.087,82	
Procedentes de las leyes de 1.° de Abril de 1859, 7 de Abril de 1861 y 25 de Mayo de 1863	6.533.567,53	
Por los gastos de la guerra de Africa	3.571.438,71	
	438.583.235,67	
Por resultas del presupuesto especial de gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados	243.838.974,29	
		682.422.209,96
		1.524.543.125,49

Los pagos ejecutados por cuenta de dichas obligaciones en los diez y ocho meses del ejercicio del presupuesto de 1880-81 se fijan en 865.193.344,05 pesetas, invertidas en esta forma:

Por obligaciones de los servicios comprendidos en el presupuesto ordinario y otras procedentes de autorizaciones de leyes especiales.		797.270.234,15	
Por servicios del presupuesto especial de gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados.		17.323.528,67	
		814.593.762,82	
RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS			
De los que rigieron desde 1850 á fin de Junio de 1875	12.640.070,38		
De idem de 1875-76	2.379.961,86		
De idem de 1876-77	6.663.105,52		
De idem de 1877-78	3.043.101,29		
De idem de 1878-79	5.435.332,59		
De idem de 1879-80	4.843.702,96		
	35.005.274,60		
Del presupuesto especial de gastos de bienes desamortizados	15.594.306,63		
		50.599.581,23	
			865.193.344,05

Los restos pendientes de pago al terminar el ejercicio de 1880-81, que pasaron al de 1881-82 en concepto de resultas de ejercicios cerrados, se fijan en 659.349.781,44 pesetas, á saber:

Por el presupuesto ordinario de 1880-81	26.322.782,53		
Por el especial de gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados	529.555,02		
		26.852.337,55	
Por resultas de ejercicios cerrados de presupuestos ordinarios y otras obligaciones procedentes de leyes especiales	403.577.961,07		
Por las de presupuestos especiales de gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados	228.244.667,66		
Por otras obligaciones cuyo pago se aplica al presupuesto del año en que dicho pago tiene lugar.	674.815,16		
		632.497.443,89	
			659.349.781,44

Art. 4.° Se autoriza el pago en concepto de resultas de los presupuestos general, ordinario y especial de 1880-81, con aplicación á los que se hallen en ejercicio cuando se verifiquen, de los 26.852.337,55 pesetas, á que, según se expresa en el artículo anterior, ascienden las obligaciones liquidadas y no satisfechas de los mencionados presupuestos.

Art. 5.° Se anulan los créditos que por la suma de 26.327.435,07 pesetas resultan sobrantes después de cubiertos los gastos para que fueron concedidos.

Art. 6.° Se autorizan los gastos reconocidos y liquidados en varias secciones, con exceso de los créditos concedidos á los respectivos servicios en el presupuesto general ordinario de gastos del año económico 1880-81, excesos que, legalizados por esta disposición especial, se fijan en la cantidad de 671.099,56 pesetas, distribuídas en la forma siguiente:

9.896,25 pesetas en la sección 3.ª, «Obligaciones generales del Estado.»
68.569,47 en la sección 2.ª del presupuesto de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de Estado.»
584,36 en la sección 4.ª de idem, «Ministerio de la Guerra.»
439.859,74 en la sección 5.ª de idem, «Ministerio de Marina.»
152.189,74 en la sección 6.ª de idem, «Ministerio de la Gobernación.»

671.099,56

Art. 7.° Se transfieren al presupuesto inmediato de gastos las pesetas 4.063.314,12 que quedaron sin invertir en el de 1880-81 y representan remanentes de créditos concedidos con carácter de permanencia. Su pormenor es el siguiente:

75.100	del crédito de pesetas 3.600.000 concedido por las leyes de 19 de Diciembre de 1878 y 6 de Enero de 1880 para la colocación de un cable entre Mallorca é Ibiza.
264.974,03	del crédito de pesetas 470.000 concedido por la ley de 25 de Junio de 1870 para obras en los edificios de instrucción pública.
163.706,45	remanente de los créditos concedidos por las leyes de 31 de Marzo de 1876 y 29 de Mayo de 1878, con destino á los gastos de la extinción de la langosta.
2.950.000	de los créditos concedidos en concepto de subvención á la Empresa de los ferrocarriles del Noroeste.
316.308,12	del crédito de 500.000 pesetas concedido por la ley de 30 de Junio de 1878 para extinción de la filoxera; y, finalmente,
293.225,52	del crédito de pesetas 500.000 concedido por Real decreto de 23 de Abril de 1872 para obras en el Palacio de Justicia.
4.063.314,12	

Art. 8.° Los resultados definitivos de los presupuestos del año económico 1880-81, incluyendo las resultas de presupuestos anteriores y de las que al cerrarse este ejercicio pasan al presupuesto inmediato, conforme á la ley de Administración y Contabilidad de 25 de Junio de 1870, son los siguientes:

LIQUIDACIONES PRACTICADAS

Derechos liquidados á favor del Tesoro	1.162.056.764,05
Obligaciones reconocidas	1.524.543.125,49
Exceso de las obligaciones reconocidas, con inclusión de las resultas de ejercicios cerrados.	362.486.361,44

INGRESOS Y PAGOS

Recaudación obtenida durante el ejercicio del presupuesto del año económico de 1880-81, en virtud del mismo y de las resultas de ejercicios cerrados	764.276.502,34
Obligaciones satisfechas en los diez y ocho meses de ejercicio	865.193.344,05
Exceso de las obligaciones satisfechas sobre los ingresos obtenidos, déficit	100.916.841,71

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Julio de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Conde de San Luis, Diputado Secretario.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, sobre exámen de las cuentas generales del Estado, relativo al primer semestre del ejercicio económico de 1881-82.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se aprueban las cuentas del Estado correspondientes al presupuesto del primer semestre del año económico de 1881-82, redactadas por la Intervención general del Estado, y examinadas y comprobadas por el Tribunal de Cuentas del Reino.

Art. 2.° Los derechos liquidados á favor de la Hacienda por los recursos del presupuesto del primer semestre de 1881-82, durante los doce meses de su ejercicio, ascienden á la cantidad de 774.376.950 pesetas con 41 céntimos, en esta forma:

Por los recursos concedidos en el presupuesto general ordinario		452.779.715,70
Por los del especial de ventas de bienes desamortizados		12.850.726,28
		465.630.441,98
Por resultas de los presupuestos de 1850 á fin de Junio de 1876	118.767.411,33	
Por idem id. de 1876-77	22.361.509,83	
Por idem id. de 1877-78	23.110.635,30	
Por idem id. de 1878-79	24.306.019,55	
Por idem id. de 1879-80	31.039.098,42	
Por idem id. del presupuesto especial de ventas de bienes desamortizados	89.161.834	
		308.746.508,43
		774.376.950,41

Los ingresos obtenidos en los doce meses del ejercicio importaron 391.358.992 pesetas, 90 céntimos, y proceden:

De los recursos del presupuesto general ordinario		370.991.414,58	
Del especial de ventas de bienes desamortizados		10.046.356,03	
		381.037.770,61	
De resultas de los presupuestos ordinarios de 1850 á fin de Junio de 1876	2.708.728,67		
Del de 1876-77	1.088.004,34		
Del de 1877-78	1.197.776,05		
Del de 1878-79	2.012.606		
Del de 1879-80	2.877.563,56		
De idem del presupuesto especial de ventas de bienes desamortizados	436.543,67		
		10.321.222,29	
			391.358.992,90

Y los restos por cobrar que se trasfieren al presupuesto inmediato, son á saber:

Por recursos del presupuesto general ordinario del primer semestre de 1881-82	19.034.918,78		
Por los del especial de ventas de bienes desamortizados	2.513.646,03		
Por resultas del presupuesto ordinario	209.699.995,81		
Por idem del especial de ventas de bienes desamortizados	88.725.290,33		
		319.973.850,95	
Por atrasos hasta fin de 1849, de todas clases y ramos y otros conceptos especiales, cuyos ingresos se aplican al presupuesto del año en que se realizan		63.044.106,56	
			383.017.957,51

Art. 3.° Los gastos liquidados y los derechos reconocidos á favor de los acreedores del Estado, durante el ejercicio del presupuesto del primer semestre de 1881-82, se fijan en la cantidad de pesetas 1.072.104.633,47, en la forma siguiente:

Por los servicios que comprende el presupuesto general ordinario y los autorizados por leyes especiales		417.281.713,56
Por los del presupuesto especial de gastos afectos al producto de ventas de bienes desamortizados		6.438.524,31
		423.720.237,87
Por resultas de los presupuestos ordinarios de 1850 á fin de Junio de 1876	244.285.437,13	
Por idem de 1876-77	33.585.687,71	
Por idem de 1877-78	32.125.434,69	
Por idem de 1878-79	54.763.993,07	
Por idem de 1879-80	29.144.771,90	
Por las obligaciones procedentes de los créditos concedidos por las leyes de 1.° de Abril de 1859, 7 de Abril de 1861 y 25 de Mayo de 1863	6.533.567,53	
Por los gastos de la guerra de Africa	3.571.438,71	
	404.010.330,74	
Por resultas del presupuesto especial de gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados	244.374.064,86	
		648.384.395,60
		1.072.104.633,47

Anterior			1.072.104.633,47

Lo satisfecho por razón de créditos en los doce meses del ejercicio, se fija en la cantidad de pesetas 486.851.834,64, á saber:

Por servicios comprendidos en el presupuesto general y otros que proceden de autorizaciones de leyes especiales		400.648.434,34	
Por servicios del presupuesto especial de gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados		5.777.132,49	
		406.425.566,83	
Por resultas de presupuestos ordinarios de 1850 á fin de Junio de 1876	44.475.212,87		
Por idem de 1876-77	696.049,90		
Por idem de 1877-78	4.608.354,39		
Por idem de 1878-79	8.161.465,75		
Por idem de 1879-80	3.286.659,34		
Por idem del presupuesto especial de gastos de bienes desamortizados	19.198.525,56		
		80.426.267,81	
			486.851.834,64

Quedando, por tanto, como restos pendientes de pago al terminar el ejercicio, los siguientes:

Por obligaciones del presupuesto general ordinario del primer semestre de 1881-82	15.959.157,08	
Por idem del especial de gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados	661.391,82	
Por resultas de ejercicios cerrados de presupuestos ordinarios y otras obligaciones procedentes de leyes especiales	342.782.588,49	
Por idem id. de presupuestos especiales de gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados	225.175.539,30	
Por otras obligaciones cuyo pago se aplica al presupuesto del año en que éste tiene lugar	674.122,14	
		585.252.798,83

Art. 4.° Se autoriza el pago en concepto de resultas de los presupuestos generales ordinario y especial del primer semestre de 1881-82, con aplicación á los que se hallen en ejercicio cuando se verifiquen, de las pesetas 16.620.548,90, á que, según se expresa en el artículo anterior, ascienden las obligaciones liquidadas y no satisfechas en los mencionados presupuestos.

Art. 5.° Se anulan los créditos que por la suma de 17.197.450 pesetas 68 céntimos, resultaron sobrantes después de cubiertos los gastos para que fueron concedidos.

Art. 6.° Se autorizan los gastos reconocidos y liquidados en varias secciones con exceso de los créditos concedidos á los respectivos servicios en el presupuesto general ordinario de gastos del primer semestre de 1881-82; excesos que, legalizados por esta disposición especial, se fijan en la cantidad de pesetas 1.397.747,33, en la forma siguiente:

101.258,39	en la sección 3.ª, «Obligaciones generales del Estado. — Deuda pública.—Deuda del Estado.»
57.942,82	en la idem id. «Idem id. id. id. Deuda del Tesoro.»
66.343,86	en la sección 2.ª del presupuesto de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales.—Ministerio de Estado.»
9.397,65	en la sección 3.ª del idem id., «Ministerio de Gracia y Justicia.—Obligaciones eclesiásticas.»
482.179,54	en la sección 4.ª del idem id., «Ministerio de la Guerra.»
441.437,31	en la sección 5.ª del idem id., «Ministerio de Marina.»
116.281,08	en la sección 6.ª del idem id., «Ministerio de la Gobernación.»
268,52	en la sección 8.ª del idem id., «Ministerio de Hacienda.»
122.638,16	en la sección 9.ª del idem id., «Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.»
1.397.747,33	

Art. 7.° Se trasfieren al presupuesto inmediato de gastos las pesetas 3.961.192,22 que quedaron sin invertir en el ejercicio del primer semestre de 1881-82, y representan remanente de créditos concedidos con carácter de permanencia, según el pormenor siguiente:

45.100	del crédito de 3.600.000 pesetas concedido por las leyes de 19 de Diciembre de 1878 y 6 de Enero de 1880.
264.974,03	del crédito de 470.000 pesetas concedido por la ley de 25 de Junio de 1870, para obras de los edificios de instrucción pública.
152.206,45	remanente de los créditos concedidos por las leyes de 31 de Marzo de 1876 y 27 de Mayo de 1878 con destino á los gastos de la extinción de la langosta.
2.950.000	de los créditos concedidos en concepto de subvención á la Empresa de los ferrocarriles del Noroeste.
256.230,22	del crédito de pesetas 500.000, concedido por la ley de 30 de Julio de 1878 para extinción de la filoxera; y finalmente
292.681,52	del crédito de pesetas 500.000, concedido por Real decreto de 23 de Abril de 1872 para obras en el Palacio de Justicia.
3.961.192,22	

Art. 8.° Los resultados definitivos del presupuesto del primer semestre de 1881-82, incluyendo las resultas de presupuestos anteriores, y de las que al cerrarse este ejercicio pasan al presupuesto inmediato, conforme á la ley de administración y contabilidad de 25 de Junio de 1870, son los siguientes:

LIQUIDACIONES PRACTICADAS

Derechos liquidados á favor del Estado	774.376.950,41
Obligaciones reconocidas	1.072.104.633,47
Exceso de las obligaciones reconocidas, con inclusión de las resultas de ejercícios cerrados	297.727.683,06

INGRESOS Y PAGOS

Recaudación obtenida durante el ejercicio del presupuesto del primer semestre de 1881-82, en virtud del mismo y de las resultas de ejercicios cerrados	391.358.992,90
Obligaciones satisfechas en igual período	486.851.834,64
Exceso de las obligaciones satisfechas sobre los ingresos obtenidos, déficit	95.492.841,74

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Julio de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Conde de San Luis, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, sobre examen de las Cuentas generales del Estado correspondientes á las del ejercicio económico de 1894-95.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se aprueba la cuenta general del Estado correspondiente al año económico de 1894-95, redactada por la Intervención general con sujeción á las disposiciones contenidas en los artículos 65, 66 y 67 del proyecto de ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, que puso en vigor la ley de 5 de Agosto de 1893.

Art. 2.° En vista de los resultados de dicha Cuenta, los derechos liquidados á favor de la Hacienda durante el año 1894-95 por valores del propio presupuesto, se fijan en pesetas	775.032.362,56
Los ingresos obtenidos por cuenta de los expresados recursos, suman	702.202.823,78
Quedando, por consiguiente, como restos pendientes de cobro del mismo presupuesto, que se trasfieren al siguiente de 1895-96	72.829.538,78
Art. 3.° Los derechos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores del Estado por obligaciones del citado presupuesto de 1894-95, importaron	774.443.254,14
Los pagos ejecutados por cuenta de dichas obligaciones, ascendieron á	753.008.154,26
Y los restos pendientes de pago que pasaron al presupuesto de 1895-96, fueron por la suma de	21.435.099,88
Art. 4.° Los ingresos obtenidos por cuenta de los créditos precedentes de resultas de ejercicios anteriores hasta el de 1893-94 inclusive, fueron	52.790.209,92
Los pagos ejecutados	27.234.219,18
Resultando un exceso en los ingresos sobre los pagos ejecutados, de	25.555.990,74

Art. 5.° Se fija en 25.249.339,74 pesetas el déficit que acusa la liquidación definitiva del presupuesto, ó sea la diferencia entre los ingresos y los pagos verificados en el año económico, tanto por el presupuesto corriente como por ejercicios cerrados, á saber:

Presupuesto de 1894-95....	Recaudación obtenida	702.202.823,78	
	Pagos ejecutados	753.008.154,26	
	Diferencia por exceso de los pagos		50.805.330,48
Ejercicios cerrados.....	Recaudación obtenida	52.790.209,92	
	Pagos ejecutados	27.234.219,18	
	Diferencia por exceso de los ingresos		25.555.990,74
	Déficit		25.249.339,74

Art. 6.° Los derechos liquidados á favor de los Ayuntamientos en concepto de recargos sobre las contribuciones territorial é industrial por el presupuesto de 1894-95 ascendieron á 30.645.482,66

Los ingresos obtenidos por cuenta de los mismos conceptos, importaron 25.470.436,88

Resultando por tanto, como pendientes de cobro, pesetas........ 5.175.045,78

Siendo la recaudación obtenida........ 25.470.436,88

Y lo satisfecho á las Corporaciones........ 20.000.912,17

Quedó un resto pendiente de pago á las mismas al terminar el año económico de 1894-95, de pesetas........ 5.469.524,71

Los ingresos realizados en concepto de recargos municipales por resultas de ejercicios cerrados, ascendieron á pesetas........ 2.314.310,96

Lo satisfecho á los Ayuntamientos por igual concepto, fué de........ 7.826.773,58

Y resultó un exceso en los pagos ejecutados sobre los ingresos obtenidos, de........ 5.512.462,62

El saldo que resultó á favor de los Ayuntamientos en fin de Junio de 1895, fué de 6.008.102,32 pesetas, en la siguiente forma:

Saldo á favor de los Ayuntamientos en fin de Junio de 1894			6.051.040,23
Recaudado en 1894-95.....	Por el presupuesto corriente	25.470.436,88	
	Por resultas de ejercicios cerrados	2.314.310,96	
			27.784.747,84
			33.835.788,07
Pagos ejecutados en 1894-95...	Por el presupuesto corriente	20.000.912,17	
	Por resultas de ejercicios cerrados	7.826.773,58	
			27.827.685,75
	Líquido saldo á favor de las Corporaciones		6.008.102,32

Los ingresos por recargos municipales correspondientes al presupuesto de 1894-95, fueron superiores á los pagos, por la suma de........ 5.469.524,71

Los pagos por dichos recargos del de 1893-94 se elevaron sobre los ingresos, á........ 5.512.462,62

Y resultó un exceso líquido de los pagos sobre los ingresos por recargos, déficit........ 42.937,91

Art. 7.° Se anulan los créditos que en la suma de pesetas 12.449.590,53 resultan de exceso en los gastos presupuestos sobre los reconocidos y liquidados, cuyo pormenor, por secciones, es el siguiente:

Casa Real	0,20	
Deuda pública	6.251.583,58	
Clases pasivas	488.563,58	
		6.740.147,36
Presidencia del Consejo de Ministros	24.627,47	
Ministerio de Estado	6.246,23	
Idem de Gracia y Justicia	241.592,95	
Idem de la Guerra	781.471,96	
Idem de Marina	591.486,24	
Idem de la Gobernación	752.200,82	
Idem de Fomento	2.733.015,82	
Idem de Hacienda	205.755,79	
Gastos de las contribuciones y rentas públicas	373.045,85	
Colonia de Fernando Póo	0,04	
		5.709.443,17
		12.449.590,53

Art. 8.° En cumplimiento de lo que determina el art. 20 del proyecto de ley de administración y contabilidad que rige, con sujeción al 26 de la de presupuestos de 5 de Agosto de 1893, los derechos reconocidos y liquidados pendientes de cobro á la terminación del ejercicio de 1894-95 por resultas de los anteriores, y las obligaciones no satisfechas que se comprenden en los presupuestos de los años en que tenga lugar el ingreso ó pago, aplicándose la prescripción establecida por la ley de 31 de Diciembre de 1881, y sin perjuicio de lo que resulte en la depuración de estos saldos, quedan representados en cuentas por las cantidades siguientes

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO

Contribuciones directas		238.173.918,19
Idem indirectas		123.022.551,83
Monopolios y servicios explotados por la Administración		10.294.690,44
Propiedades y derechos del Estado	Rentas	32.068.146,67
	Ventas	115.174.510,33
Recursos del Tesoro		1.755.471,92
		520.489.289,38
Por atrasos hasta fin de 1849, alcances de todas clases y ramos y otros conceptos cuyos ingresos se aplican al presupuesto del año en que se realizan		59.585.726,35
		580.075.015,73

OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO

Deuda pública.	Deuda del Estado	64.118.728,50	326.593.377,28
	Idem del Tesoro	38.269.425,53	
	Gastos afectos al presupuesto especial de bienes desamortizados	224.205.223,25	
Cargas de justicia			1.776.484,76
Presidencia del Consejo de Ministros			97,23
Ministerio de Estado			1.696.843,65
Idem de Gracia y Justicia			367.459,38
Idem de la Guerra			21.376.549,81
Idem de Marina			8.042.339,48
Idem de la Gobernación			25.911,26
Idem de Fomento			3.073.878,21
Idem de Hacienda			406.085,47
Gastos de las contribuciones y rentas públicas			19.324.006,76
			382.683.033,29
Y como los derechos á favor de la Hacienda pendientes de cobro por resultas de años anteriores, según la precedente demostración, ascienden á			580.075.015,73
Resulta un exceso de derechos á cobrar sobre las obligaciones á pagar, de			197.391.982,44

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Julio de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Conde de San Luis, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, estableciendo un recargo transitorio en el impuesto de navegación, destinado al fomento de la marina de guerra nacional.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Art. 1.° Con destino al fomento de la marina nacional de guerra y mercante se establece durante quince años un impuesto provisional de tráfico sobre movimiento de pasajeros y mercancías, así en la carga como en la descarga, en las costas y fronteras de la Península é islas adyacentes.

Art. 2.° Por razón del mencionado impuesto se pagarán por tonelada en vía marítima:

(*a*) 0,10 de peseta el mineral de hierro, y 0,12 las demás mercancías en el comercio entre los puertos españoles de la Península, islas Baleares, islas Canarias y posesiones españolas de la costa Norte de Africa.

(*b*) 0,50 de peseta el azúcar y el vino, y 2 pesetas las demás mercancías en el comercio con Cuba, Puerto Rico y Filipinas.

(*c*) Una peseta el carbón mineral, el cok, la cáscara de cobre y el vino, 0,10 el mineral de hierro exportado por el Mediterráneo y por el Guadalquivir; 0,20 los demás minerales, excepto galenas argentíferas, y mata cobriza, 0,25 el lingote de hierro y 2,50 pesetas las demás mercancías en el comercio con Europa.

(*d*) 0,20 los minerales pobres, cuya clasificación hará el Ministro de Hacienda al reglamentar la presente ley, una peseta el vino y 3 pesetas las demás mercancías en el comercio con el resto del mundo.

Art. 3.° Los pasajeros en vía marítima pagarán el impuesto con arreglo á la siguiente escala de cuotas:

		Pesetas.
(*a*)	Pasajeros embarcados y desembarcados por cabotaje............	0,50
(*b*)	Idem id. id. Cuba y Puerto Rico...	7,50
(*c*)	Idem id. id. Filipinas...........	10,00
(*d*)	Idem id. id. Argelia y Marruecos..	2,00
(*e*)	Idem id. id. Gibraltar y Portugal..	2,00
(*f*)	Idem id. id. resto de Europa......	5,00
(*g*)	Idem id. id. resto del mundo.....	10,00

La Junta de administración y vigilancia del impuesto fijará las precedentes cuotas por clases de pasaje.

Art. 4.° Se impone 0,05 de peseta por cada boletín ó talón de facturación de equipaje, encargos y mercancías en el trasporte por ferrocarril.

Art. 5.° La importación por ferrocarril pagará 2,50 pesetas por tonelada de 1.000 kilogramos.

La exportación, en igual forma de trasporte, y por la misma cantidad de peso, abonará: 0,20 de peseta los minerales pobres, que de tales fueren clasificados; 0,25 el lingote de hierro; una peseta el carbón mineral, el cok y el vino, y 2,50 las demás mercancías.

Art. 6.° Se exceptúan del impuesto que esta ley establece:

1.° La sal común (cloruro de sodio).

2.° El lingote de hierro en el comercio de cabotaje.

3.° La pipería vacía y sacos usados, ambos de retorno.

4.° Todas las mercancías que se trasporten en buques de vela españoles de menos de 100 toneladas de arqueo.

5.° Los carbones minerales y cok de todas clases y procedencias que se apliquen á usos siderúrgicos y metalúrgicos, y los minerales de hierro que procedentes de cualquier puerto de España se empleen en fábricas siderúrgicas nacionales, observándose en cuanto á esta excepción lo dispuesto en la Real orden de 30 de Junio de 1885.

Y 6.° Las operaciones de carga y descarga en los trasbordos y las demás excepciones que menciona el artículo 5.° de las Ordenanzas de Aduanas, en cuanto no se opongan á los preceptos de la presente ley.

Art. 7.° Sobre el impuesto de navegación no se exigirán arbitrios ni recargos con destino á obras de puertos, ni otros conceptos análogos.

Art. 8.° El Ministro de Ultramar incluirá en los presupuestos de su Departamento, con aplicación al impuesto de navegación y tráfico terrestre por el tiempo de duración del mismo, la cantidad anual de 2 millones de pesetas.

Art. 9.° Del total producto anual del impuesto se destinarán 12 millones de pesetas al fomento de la marina de guerra, comprendiéndolos en presupuesto extraordinario, y de los 180 millones á que ascenderán los 12 referidos en los quince años de duración del impuesto, destinará el Gobierno como mínimum 80 millones de pesetas á la construcción de buques, cañones, armamento, maquinaria, etc., para los mismos, en astilleros y fábricas nacionales, habiendo de satisfacer los materiales que para estas construcciones se importen, si existe su fabricación en España, los derechos fijados para ellos en la tarifa del arancel general de Aduanas, sin opción á la franquicia que hoy se concede en forma de devolución de derecho. Tendrá igual aplicación la parte de los 100 millones restantes que no se invierta en la adquisición de buques de guerra, que por causa de urgencia y reconocida conveniencia pública pueda realizar el Gobierno en el extranjero.

Art. 10. Los productos del impuesto, que excedan anualmente de los 12 millones de pesetas destinados al fomento de la marina de guerra, se dedicarán al de la mercante.

En el concepto de primas á la navegación, y mientras por una ley especial se establecen las primas á la navegación y construcción naval, se abonará á los buques españoles mercantes 1,25 pesetas por tonelada de carga general que importen ó exporten en el comercio de la Península y sus islas adyacentes con el extranjero, entendiéndose por carga general las mercancías que paguen 2,50 pesetas por virtud del párrafo (*c*), artículo 2.° de esta ley, ó 3 pesetas ppr el párrafo (*d*) del mismo artículo.

En la ley especial á que en el párrafo anterior se hace referencia, deberá mantenerse la prima de 1,25 peseta por tonelada, ó compensarla en cualquiera otra forma.

Estas primas serán de abono cuando se verifique el pago de los derechos é impuestos exigibles al buque y mercancías que trasportó en el correspondiente viaje.

Art. 11. Si el producto anual del impuesto superase la cantidad calculada, se entenderá trasferido el exceso al inmediato año económico. En el caso contrario se distribuirá el ingreso, en la proporción ya expresada, entre la marina de guerra y la mercante. Con este objeto se llevará cuenta especial de la recaudación del impuesto y de los pagos que se ejecutan, sin perjuicio del presupuesto extraordinario.

Art. 12 La administración del impuesto y cuanto afecte á su recta aplicación, estará á cargo de una Junta, que se denominará de administración y vigilancia, y la constituirán bajo la presidencia de un vicealmirante de la armada, el director del material del Ministerio de Marina, los directores generales del Tesoro y de Aduanas, un jefe de ingenieros de la armada, tres primeros armadores de la Península y tres representantes de las tres primeras matrículas.

Art. 13. Dicha Junta funcionará conforme al reglamento que la misma redacte con aprobación del Ministro de Hacienda, el cual conocerá en segunda y última instancia administrativa de los acuerdos de aquella que sean objeto de alzada.

Art. 14. Trascurridos los seis primeros años de los quince marcados para la exacción del impuesto, la Junta de administración y vigilancia revisará las cuotas que fijan los arts. 2.° y 3.° de la presente ley.

Art. 15. Para el cumplimiento de la misma, adoptará el Ministro de Hacienda las disposiciones que procedan, quedando autorizado para celebrar un concierto con la Diputación provincial de Canarias para la percepción del impuesto sobre el carbón mineral y cok que en aquellas islas deba satisfacerse.

Art. 16. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10, y previos los informes de las asociaciones y entidades directamente interesadas en la construcción naval y en el comercio marítimo, acordará el Gobierno los medios eficaces de fomentarlos.

Art. 17. Asimismo podrá reducir en la cuantía que se demuestre ser justa, para minorar los gastos que hoy resultan onerosos en algunos puntos, los recargos establecidos actualmente por las respectivas leyes con aplicación á las obras de puertos sobre el impuesto de navegación á que se refiere el título V de las Ordenanzas de Aduanas, oyendo previamente á las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de los puertos donde existan aquellos recargos, y á las Juntas de dichas obras.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Se exceptúa del impuesto transitorio sobre movimiento de pasajeros y mercancías en las costas y fronteras de la Península é islas adyacentes, el trasporte de mercaderías que se verifiquen en cumplimiento directo de contratos formalmente pactados antes del 20 de Junio último y debidamente justificados.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, con el respectivo expediente, según lo que preceptúa el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Julio de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Enmienda del Sr. Duque de la Roca al presupuesto de Gastos generales del Estado para el año económico de 1896-97.

Al art. 1.° del capítulo 5.° de la sección 3.ª, «Ministerio de Gracia y Justicia», se hará la siguiente enmienda:

«En lo sucesivo no se abonarán gastos de viaje, indemnizaciones á testigos y peritos y pago de dietas á jurados, sino á los que no tienen medios de subsistencia y viven exclusivamente de su jornal, acreditada esta circunstancia por certificación del alcalde.»

Palacio del Senado 1.° de Agosto de 1896.=El Duque de la Roca.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Lista alfabética de los Sres. Senadores que han de componer las Secciones durante los meses de Agosto y Setiembre de 1896.

SECCIÓN PRIMERA

Señores

Alba (Duque de).
Arzobispo de Santiago de Compostela (Don José María de Herrera).
Azcárraga (D. Marcelo).
Benamejí (Marqués de).
Baamonde (Marqués de).
Canga-Argüelles (Conde de).
Cardenal Arzobispo de Toledo (D. Antolín Monescillo y Viso).
Casa-Jiménez (Marqués de).
Castro-Serna (Marqués de).
Cerralbo (Marqués de).
Coello y Quesada (D. José).
Comas (D. Augusto).
Danvila y Collado (D. Manuel).
Dílar (Marqués de).
Echevarría y Fuertes (D. Jenaro).
Fernández de Cadórniga (D. Gabriel).
Francos (Marqués de).
Fuentefiel (Marqués do).
García Barzanallana (D. José).
García Ramos (D. Antonio).
González Alvarez (D. Francisco).
González Vallarino (D. Felipe).
Herrera y Orúe (D. Juan Miguel de).
Hurtado (D. Juan).
Iglesias y Díaz (D. Manuel).
Luque (Marqués de).
Mercader y Echaniz (D. Ignacio).
Montero Ríos (D. Eugenio).
Navarro y Padilla (D. Carlos).
Obispo de Pamplona (D. Antonio Ruiz Cabal).
O'Lawlor y Caballero (D. Fernando).
Pazo de la Merced (Marqués del).
Peñaflor de Argamasilla (Conde de).
Planas y Casals (D. Manuel).
Rivas (Duque de).
Rodríguez Yagüe (D. Jerónimo).
San Juan (D. Juan de Dios).
Silvela (D. Luis).
Tejada de Valdosera (Conde de).
Tetuán (Duque de).
Torres Cabrera (Conde de).
Uceda (Duque de).
Veragua (Duque de).
Vergara y Pérez Aranda (D. Mariano).
Vilaseca y Mogas (D. José).
Vilches (Conde de).

SECCIÓN SEGUNDA

Señores

Abarzuza (D. Buenaventura).
Albareda (D. José Luis).
Almenas (Conde de las).
Almina (Conde de la).
Bañuelos (Conde de).
Beránger (D. José María).
Calleja é Isasi (D. Emilio).
Casado y Pardo (D. Julián).
Cortejarena (D. Francisco).
Esteban Collantes (Conde de).
García Rizo (D. Antonio).
González Longoria (D. Manuel

Gorostidi (D. Francisco).
Jarava (D. Diego María).
Laso y Salido (D. Francisco).
Lazaga (D. José María).
Limpias (Conde de).
López Domínguez (D. José).
Llorente (D. Alejandro).
Mazarredo y Tamarit (D. Rafael).
Merelles (D. Adolfo).
Monsalve y Avendaño (D. José María).
Monte-Negrón (Conde de).
Nicolau (D. Federico).
Obispo de Puerto Rico (D. Toribio Minguella).
Obispo de Salamanca (Fray Tomás Cámara).
Pasquín de Juan (D. Manuel).
Portuondo y Barceló (D. Bernardo).
Reig y Bignet (D. Rafael).
Sala (D. Esteban Alrjandro).
Sánchez Arjona (D. Luis).
Santa Rosa (Marqués de).
Sanz y Posse (D. Salustiano).
Serra y Sant-Iscle (Conde de).
Sotomayor (Duque de).
Suárez Guanes (D. José).
Suárez Inclán y Llanos (D. Nicolás).
Torre Cedeira (Condo de).
Unión de Cuba (Duque de la).
Urquijo (Marqués de).
Valcárcel y Usel de Guimbarda (Don Carlos).
Velle (Conde de).
Viesca de la Sierra (Marqués de).
Villamejor (Marqués de).
Villar (D. Martín).

SECCIÓN TERCERA

Señores

Arzobispo de Granada (D. José Moreno Mazón).
Arzobispo-Obispo de Madrid-Alcalá (Don José María de Cos).
Chavarri (D. Víctor).
Bernaldo de Quirós (D. Federico).
Bosch y Fustegueras (D. Alberto).
Bushell (D. Enrique).
Calvo y Martín (D. José).
Calleja y Sánchez (D. Julián).
Campo-Grande (Vizconde de).
Casa-Pavón (Marqués de).
Cortés y Marichalar (D. Teófilo).
Chinchilla (D. Juan).
Estella (Marqués de).
Fabié (D. Antonio María).
Gómez de Aróstegui (D. Isidoro).
Grijalba (Marqués de).
Guendulaín (Conde de).
Hernández y García Quesada (D. Victoriano).
Herreros de Tejada (D. José).
Hoyos (Marqués de).
Martínez Aquerreta (D. Wenceslao).
Mazo (D. Cipriano).
Merelo y Calvo (D. Manuel).
Miraflores (Marqués de).
Misa (Marqués de).
Moltó y Díaz-Berri (D. Antonio).
Moncasi y Castel (D. Francisco).
Muguiro y Cerrajería (D. Juan).
Pando (D. Luis María).
Puig y Gibert (D. Fernando).
Rascón (Conde de).
Reinosa (Marqués de).
Rodríguez Madroño (D. Braulio).
Sánchez Bustillo (D. Cayetano).
Sánchez Mira (D. Manuel).
San Juan de Puerto Rico (Marqués de).
San Saturnino (Marqués de).
Taboada de la Riva (D. Marcial).
Terranova (Duque de).
Torreánaz (Conde de).
Vallejo (Marqués de).
Valmediano (Marqués de).
Villafuerte (Marqués de).
Villalba (D. Ricardo).
Zavala (D. Martín de).

SECCIÓN CUARTA

Señores

Alcañices (Marqués de).
Alvarez (D. Manuel María).
Alvarez Martínez (D. Rafael).
Andes (Conde de los).
Conquista (Marqués de la).
Campoamor (D. Ramón de).
Cardenal-Arzobispo de Valencia (D. Ciriaco María Sancha y Hervás).
Cardenal Arzobispo de Valladolid (D. Antonio María Cascajares).
Castellones (Marqués de los).
Cayo del Rey (Marqués de).
Cubas (Marqués de).
Chinchilla y Díaz de Oñate (D. Joaquín).
Chinchilla y Díaz de Oñate (D. José).
Escudero y Escudero (D. Pedro)
Fernandina (Conde de).
Gallar y Forgas (D. José).
García de Leaniz (D. Leonardo).
Genovés (D. Eduardo).
Girona (D. Jaime).
Gutiérrez de la Vega (D. José).
Hernández Iglesias (D. Fermín).
Magaz (Marqués de).
Maluquer (D. José).
Mandas (Duque de).
Martínez Campos (D. Arsenio).
Martínez y Gutiérrez Pacheco (D. Modesto).
Mendinueta (D. Pedro de).
Montenegrón (Conde de).
Mont-Roig (Marqués de).
Morales y Rodríguez (D. Gustavo).
Moya (D. Miguel).
Novaliches (Marqués de).
Ovieco (Marqués de).
Palou y Flores (D. Eduardo).
Parga y Terreiro (D. Salvador).
Pezuela (D. Manuel de la).
Roca (Duque de la).
Romera (Conde de la).

Saforcada y Labandera (D. Arturo).
Sedó y Pamies (D. Antonio).
Silva y Monje (D. Julián).
Soler y Márquez (D. Antonio).
Solferino (Duque de).
Valdeinfantas (Conde de).
Valmar (Marqués de).

SECCIÓN QUINTA

Señores

Aguilar de Campoó (Marqués de).
Albarrán (D. Manuel María).
Almanzora (Marqués de).
Ayerbe (Marqués de).
Becerra y Bermúdez (D. Manuel).
Benifayó (Barón de).
Campa (D. Marciano Donoso de la).
Cánovas del Castillo (D. Emilio).
Casa-Loring (Marqués de).
Domínguez Gil (D. Benigno).
Durán y Bas (D. Manuel).
Encina (Conde de la).
García Becerra (D. Pedro).
García Martínez (D. Diego).
Garcigrande (Vizconde de).
García Tuñón (D. Jovino).
Gasca y Vallabriga (D. Juan José).
Gullón (D. Pío).
Heredia (Marqués de).
Higuera (D. Tomás).
Huerta (D. Ricardo).
Ibarra y González (D. Eduardo).
Lomas Martín (D. Félix)
Mansilla (Conde de).
Martínez Rodas (D. Francisco).
Medina-Sidonia (Duque de).
Montero de Espinosa (D. Fernando).
Núñez de Arce (D. Gaspar).
Obispo de Guadix (D. Maximiano Fernández del Rincón).
Obispo de Tuy (D. Valeriano Menéndez Conde).
Pallares (Conde de).
Peñaflorida (Marqués de).
Peña-Plata (Marqués de).
Pezuela (Marqués de la).
Polavieja (Marqués de).
Saavedra Bálgoma (D. Joaquín).
Sanafé (Conde de).
Sánchez Bregua (D. José).
Shee y Saavedra (D. Alejandro).
Tavara (Marqués de).
Valera (D. Juan).
Vázquez Queipo (D. Antonio).
Viana (Marqués de).
Villagracia (Marqués de).
Vistahermosa (Duque de).

SECCIÓN SEXTA

Señores

Agüera (Conde de).
Aldecoa (D. José.)
Angulo (D. Santiago de).
Arzobispo de Tarragona (D. Tomás Costa y Fornaguera).
Bayo y Bayo (D. Adolfo).
Béjar (Duque de).
Benito y Lapeña (D. Isidro).
Botella y Andrés (D. Francisco).
Busto (Marqués del).
Casa-Galindo (Conde de).
Cheste (Conde de).
Chico de Guzmán (D. Alfonso).
Domínguez (D. Lorenzo).
Fernández Caro (D. Angel).
Ferreras Toro (D. José).
García Gómez de la Serna (D. Félix).
Garijo y Lara (D. Antonio).
Gimeno y Cabañas (D. Amalio).
Isasa y Valseca (D. Santos).
Labra (D. Rafael María de).
Madrazo y de Kuntz (D. Pedro).
Manresa y Navarro (D José María).
Martínez del Campo (D. Eduardo).
Medina de Ríoseco (Duque de).
Montarco (Conde de).
Muñoz y Miguel (D. Julián).
Núñez Robres (D. Fernando).
Page y Albareda (D. Eusebio).
Peñaflor (Marqués de).
Perijaá (Marqués de).
Pidal (Marqués de).
Pinar del Río (Marqués de).
Rivera y Vázquez (D. José).
Romero y Girón (D. Vicente).
Rubianes y Marqués de Aranda (Señor de).
Salcedo y Anguiano (D. Gaspar).
Salvany (D. José Tomás).
San Carlos (Marqués de).
Sánchez Román (D. Felipe).
Solís y Liébana (D. Rafael).
Tenerife (Marqués de).
Torrelaguna (Marqués de).
Torre y Gil (D. Manuel de la).
Torre y Villanueva (D. José de la).
Zabálburu Basabe (D. Francisco).

SECCIÓN SETIMA

Señores

Alella (Marqués de).
Amézaga (D. Pedro).
Angosto y Lapizburu (D. Luis).
Arzobispo de Santiago de Cuba (D. Francisco Sáez de Urturi).
Asilos (Vizconde de los).
Balaguer (D. Víctor).
Barrantes (D. Vicente).
Batanero de Montenegro (D. Antonio).
Bermúdez Reina (D. Eduardo).
Borrell (D. Antonio).
Cárdenas (D. Francisco de).
Casa-Valencia (Conde de).
Casal (Conde de).
Castrofuerte (Marqués de).
Coello de Portugal (Conde de).
Concha Castañeda (D. Juan de la).
Chacón y Maldonado (D. Guillermo).

Denia (Duque de).
Escavias Carvajal (D. Fernando).
Fuente Alcázar (D. Sebastián de la).
Girona (D. Manuel).
González (D. Venancio).
González Conde (D. Diego).
Granada de Ega (Duque de).
Groizard y Gómez de la Serna (D. Alejandro).
Laguna (Marqués de la).
Laraña (D. Manuel).
Larrondo y Oquendo (D. Alberto).
León y Llerena (D. Eduardo).
Maceda (Conde de).
Martín Murga (D. Carlos).
Menéndez Pelayo (D. Marcelino).
Navarro y Rodrigo (D. Carlos).
Nerva y de Oliva (Marqués de).
Peralada (Conde de).
Perales (Marqués de).
Puebla del Maestre (Conde de la).
Quiroga Vázquez (D. Vicente).
Revilla-Gigedo (Conde de).
Saavedra (D. Eduardo).
Semprún (D. José María).
Torneros (Marqués de).
Valdeterrazo (Marqués de).
Victoria (Duque de la).
Villagonzalo (Conde de).

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión de actas.

AL SENADO

La Comisión permanente de actas y calidades ha examinado el expediente de aptitud legal del señor Marqués de la Hermida, D. Nicolás Santa-Olalla y Rojas, elegido Senador por la provincia de Granada; y encontrándole debidamente justificado, tiene la honra de proponer al Senado se sirva admitirle al ejercicio del mencionado cargo.

Palacio del Senado 31 de Julio de 1896. = Juan de la Concha Castañeda, presidente.=Vicente Romero y Girón.=Alejandro Groizard.=El Duque de Terranova.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

PRESIDENCIA DEL EXCMO SR. MARQUES DEL PAZO DE LA MERCED

SESIÓN DEL LUNES 3 DE AGOSTO DE 1896

SUMARIO

Abierta á las tres y veinte minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

DESPACHO: Remisión, por el Congreso, de 29 proyectos de ley relativos á carreteras, ferrocarriles, puerto de Tazacorte y protección de la vida y propagación de los pájaros.—Comunicación del señor Ministro de Gracia y Justicia remitiendo tres relaciones pedidas por el Sr. Romero Girón, sobre causas incoadas en los Juzgados de instrucción de Almería.

ORDEN DEL DIA DE HOY: Es admitido, sin debate, y son aprobados sin discusión, el dictamen de Comisión mixta sobre rectificación de las cartillas evaluatorias, y los dictámenes relativos á los proyectos de ley considerando monumento nacional el teatro romano de Sagunto.—Incluyendo en el plan general de carreteras una de Santa Coloma de Farnés á la de Vich á San Hilario, y concediendo prórroga para terminar las obras.—Prórroga para terminar las obras á las Compañías de ferrocarriles de Sama á Samuño, estación de Vigo al puerto del mismo nombre, Valencia á Liria y de Valencia á Utiel.—Continúa la discusión del presupuesto de gastos del Ministerio de Gracia y Justicia.—Termina su discurso, en pro, el señor Lomas Martín.—Rectifican los Sres. Martínez del Campo y Lomas Martín.—Discurso del Sr. Romero Girón, segundo en contra. Se suspende el debate.

DESPACHO: Nombramientos hechos por las Secciones.—Lectura de tres proposiciones de ley y del dictamen acerca del presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento, cuya discusión se declara urgente.—Comunicación de la Presidencia del Consejo de Ministros trasladando el Real decreto nombrando Senador vitalicio al señor D. Eduardo Rodríguez Bolívar.

ORDEN DEL DIA PARA MAÑANA: Continuación de los debates sobre auxilios á las Compañías de ferrocarriles y presupuestos de gastos generales del Estado.—Discusión de un dictamen de actas admitiendo al ejercicio del cargo de Senador al Sr. Marqués de la Hermida, y del dictamen y voto particular autorizando á las viudas y huérfanos para que pasen revista por medio de oficio.—Votación definitiva de varios proyectos de ley.

Se levanta la sesión á las siete y veinticinco minutos.

Abierta la sesión á las tres y veinte minutos, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Pasaron á las Secciones para nombramiento de Comisión, los proyectos de ley remitidos por el Congreso de Sres. Diputados que á continuación se expresan:

Concediendo prórroga á la Compañía de los ferrocarriles de Puerto Rico para terminar las líneas y secciones de las regiones occidental y oriental de la isla. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Concesión del ferrocarril de vía estrecha de Pamplona á Irún con un ramal de Santesteban al Valle de Baztán. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Declarando puerto de interés general el de Taza-

corte en la isla de La Palma (Canarias). (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Concesión de un ferrocarril de vía estrecha de Puertollano á Almodóvar del Campo. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general las carreteras de Las Mesas á Pedroñeras. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Villanueva del Fresno á Valencia de Mombuey. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Estación de Villalumbroso á Cervatos de la Cueza. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

El Grado á la que desde el puente de Las Cellas ha de ir á Naval y de Monzón á Tamarite de Litera. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Ibros al puente del Obispo en la de Albacete á Baylen. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

Dos en la provincia de Pontevedra. (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

Olesa de Montserrat á la de Madrid á la Junquera. (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario.)

Estación de Doña Mencía á la de Baena á Jaén. (*Véase el* Apéndice 12.° *á este* Diario.)

Puente llamado de La Tolda á la de Villalba á Las Pías. (*Véase el* Apéndice 13.° *á este* Diario.)

Sahagún á Villada. (*Véase el* Apéndice 14.° *á este* Diario.)

Hiniesta (Zamora) á la villa de Carbajales de Alba. (*Véase el* Apéndice 15.° *á este* Diario.)

Ulea-Albacete á Cartagena. (*Véase el* Apéndice 16.° *á este* Diario.)

San Lorenzo á Capdepera. (*Véase el* Apéndice 17.° *á este* Diario.)

Pacheco á la de Torrevieja á Balsicas. (*Véase el* Apéndice 18.° *á este* Diario.)

Tabara á la Tabla. (*Véase el* Apéndice 19.° *á este* Diario.)

Puente del Porco á Muros. (*Véase el* Apéndice 20.° *á este* Diario.)

León á Villanueva de Carrizo en la de Ríonegro á la de León á Caboalles. (*Véase el* Apéndice 21.° *á este* Diario.)

Alicante á Murcia y de Albacete á Cartagena á la de Balsicas á Torrevieja. (*Véase el* Apéndice 22.° *á este* Diario.)

Punto llamado Casa de la Virgen á Balsicas. (*Véase el* Apéndice 23.° *á este* Diario.)

Nonduermas á la Casa de la Paloma. (*Véase el* Apéndice 24.° *á este* Diario.)

Palmar (Murcia) á la Junta de las Ramblas. (*Véase el* Apéndice 25.° *á este* Diario.)

Punto llamado Casa de la Vírgen á Fuente Alamo. (*Véase el* Apéndice 26.° *á este* Diario.)

Alicante al caserío del Campello. (*Véase el* Apéndice 27.° *á este* Diario.)

San Pedro Manrique á Huerteles. (*Véase el* Apéndice 28.° *á este* Diario.)

Dictando disposiciones para proteger la vida y favorecer la propagación de los pájaros. (*Véase el* Apéndice 29.° *á este* Diario.)

Quedaron sobre la mesa, para conocimiento de los Sres. Senadores, tres relaciones pedidas por el Sr. Romero Girón en la sesión de 27 de Junio último, á saber: una de las causas incoadas en los Juzgados de instrucción de Almería contra los Ayuntamientos desde 10 de Abril de 1895 á 25 de Abril de 1896; otra de las competencias suscitadas por el Gobierno civil de dicha provincia á la autoridad judicial, y otra, negativa, de las causas contra aquellos funcionarios y Corporaciones procedentes de años anteriores que han sido abiertas en el citado período.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): Discusión del dictamen de Comision mixta sobre rectificación de las cartillas evaluatorias.»

Leído dicho dictamen (*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 62.*), y abierto debate sobre el mismo, fué admitido sin ninguno.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): Quedará sobre la mesa para su votación definitiva.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): Discusión del dictamen relativo al proyecto de ley considerando monumento nacional el teatro romano de Sagunto.»

Leído el referido dictamen (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 62.*), fueron aprobados sin discusión, después de abierto debate, los dos artículos que contenía.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): Quedará sobre la mesa para su votación definitiva.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): Discusión del dictamen, incluyendo en el plan general de carreteras una de Santa Coloma de Farnés, á la de Vich á San Hilario de Sacalm.»

Leído el expresado dictamen (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 62.*), fueron aprobados sin discusión los dos artículos del mismo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): Quedará sobre la mesa para su votación definitiva.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): Discusión de dos dictámenes referentes á ferrocarriles.»

Leídos los que á continuación se indican, y abierto debate sobre cada uno de ellos, no hubo ningún Sr. Senador que hiciese uso de la palabra acerca del artículo único de los mismos, quedando aprobados en votación ordinaria los de

Concesión de prórroga para terminar las obras de los ferrocarriles de

Sama á Samuño. (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 63.*)

Estación de Vigo al puerto del mismo nombre. (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 62.*)

Valencia á Liria y de Valencia á Utiel. (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 63.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): Quedarán sobre la mesa para su votación definitiva.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): Continuación del debate del presupuesto de gastos generales del Estado, sección 3.ª, Ministerio de Gracia y Justicia. (*Véase el* Apéndice 13.° *al núm. 59, y los* Diarios *núms. 61, 62, y 63, sesiones de 29 y 30 de Julio próximo pasado y 1.° de Agosto actual.*)

El Sr. Lomas Martín tiene la palabra.

El Sr. **LOMAS MARTIN**: Señores Senadores, comencé anteayer á daros la pesadumbre de oir mis desaliñadas palabras en contestación al elocuente discurso del Sr. Martínez del Campo. La Comisión me ha honrado con el encargo de cumplir este deber, y los deberes no pueden renunciarse. Procuraré ser breve, empezando por no resumir nada de lo que el sábado último manifesté, ocupándome sólo de pronunciar algunas frases respecto á cuanto el señor Martínez del Campo dijo sobre obligaciones eclesiásticas, establecimientos penales y registros civil y de la propiedad.

Después de las observaciones que tuvo á bien hacer S. S., relativamente á esos extremos, entró de lleno en lo que podríamos decir que es el *summum* del sus aficiones y gustos, en la organización de los tribunales de justicia. Comenzó por expresar que deseaba que el presupuesto de Gracia y Justicia llegara á ser un presupuesto consolidado, llamándole así en el sentido de que debiera ser un presupuesto permanente y que se perdiera la costumbre de traer en los presupuestos, y con motivo de su discusión, alteraciones profundas que, más que organizar, desorganizan los servicios. Todo cuanto dijo S. S. respecto de este particular, casi no tendría yo más que suscribirlo. Debo, sin embargo, hacer una observación; y es, que todo lo que S. S. manifestó acerca de ese extremo era, aunque indirecto, un aplauso al presupuesto actual, toda vez que ni en el conjunto de lo que podemos llamar ley de presupuestos presentada por el Gobierno actual, ni en el articulado de la misma, hay una sola frase que tienda á reformar, ni á alterar, ni menos á desorganizar servicio alguno, y mucho menos los de Gracia y Justicia.

De modo que cuanto S. S. indicó sobre el particular, era la demostración cumplida de que el presupuesto que discutimos se amolda enteramente á sus deseos.

De paso, y por incidencia, y sin quererlo, censuraba S. S. la mayor parte de los presupuestos, singularmente los del partido liberal, que se han hecho en los últimos diez años; porque tanto en el del año 1889-90, que, si no recuerdo mal, fué el primero en que se comenzaron á introducir alteraciones en el régimen y organización de los tribunales, como en el de 1890-91, también votado por el partido liberal, en el cual se acordó la supresión de 20 Audiencias de lo criminal y de algunos Juzgados; en todos, y en cada uno de ellos, hasta en el que acaba de regir, ó sea el anterior de 1893-94, en que se suprimió la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia, cuya reposición es absolutamente precisa, y otras dependencias judiciales, se han hecho, con motivo de los presupuestos, profundas alteraciones que el Sr. Martínez del Campo censuraba. Unicamente en el de 1892-93, de los presentados por el partido conservador, se hizo la alteración de suprimir las Audiencias que no estaban en capitales de provincias; y esto fué una consecuencia necesaria de lo que ya venía preestablecido, consentido y deseado repetidas veces por el partido liberal, y que no había realizado porque no le había sido posible conseguirlo.

Respecto á las modificaciones, que también censuraba S. S. que con motivo de las leyes de presupuestos se habían introducido en el Código penal, no viene á mi memoria más que una, que es la que se hizo en el presupuesto de 1892-93, llevando los delitos de defraudación en cuadrilla y á mano armada de la renta de consumos al artículo correspondiente, me parece que es el 554, del Código penal. Las modificaciones de la ley de caza y del Código penal en lo relativo á pequeños hurtos, se hicieron, como sabe S. S., por unas leyes especiales, y no con motivo de la ley de presupuestos.

Inmediatamente después se pronunciaba el señor Martínez del Campo por el deseo de que, en vez de estarse constantemente hablando de una reforma radical, absoluta y completa del Código penal y de las leyes de enjuiciamiento civil, criminal y de organización de tribunales, se procurara, decía S. S., sustituir los sillares inútiles por otros nuevos; es decir, hacer pequeñas reformas en esas leyes, con el objeto de que las censuras de que vienen siendo objeto los tribunales por ocuparse con gran aparato y esplendor de cosas muy pequeñas, pudieran desaparecer de raíz, pues los tribunales no tenían culpa alguna porque el motivo está exclusivamente en las leyes.

También respecto á este extremo estoy tan conforme con S. S., que sólo me permito recordarle que en las Cortes de 1892, el modesto Senador que en este momento tiene el honor de dirigir la palabra á la Cámara, presentó una proposición de ley que, bajo la modestísima forma de reforma, no ya siquiera del Código penal, sino de la ley de procedimiento criminal y algo de competencias dentro de la misma ley, llenaba, en mi sentir, cumplidamente este objeto. Yo tuve el honor de que el entonces Ministro de Gracia y Justicia, mi digno amigo el Sr. Cos-Gayón, patrocinara decididamente aquella proposición de ley. Ocurrió, sin embargo, como recordará S. S., que en vez de nombrarse, como el reglamento previene, una Comisión especial para que en ella entendiera, se acordó, por respeto y consideración debidos á una Comisión que entendía en un proyecto de reforma general de la ley de enjuiciamiento criminal, que pasara á ella. Estaba presidida esa Comisión por el ilustre jurisconsulto Sr. Montero Ríos, y creo que pertenecía á ella el igualmente ilustre magistrado Sr. Martínez del Campo.

Por eso en la última sesión, cuando oí á S. S., á pesar de todo esto, que excitaba la iniciativa del actual Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que ciertamente no necesita estímulos, para que fuéramos andando de prisa en ese camino, recordaba yo que no había habido tanta cuanta debió haber en una cosa en que en aquella época conservadores y liberales, por lo que veo, y por la explicación de S. S., para mí muy autorizada, estábamos tan conformes.

No me atreví yo (y con esto voy de paso á ocuparme de otra cuestión que S. S. trató con aquel motivo; me refiero á los recursos de casación) no me atreví á tocar la cuestión de los recursos de casación, en los juicios de faltas, ni aun en los juicios verbales de faltas (que llamaba así en aquella proposición), que se habían de celebrar ante el juez de primera instancia por esos pequeños delitos; pero indicaba á la ligera en el preámbulo de aquella proposiciónde ley, que aunque no había tocado ese extremo, dejaba á la iniciativa de la Comisión que en su día se nombrara en el Senado, que se ocupara en este extremo, para mí muy importante, y sobre el que no me atreví á proponer resolución por mí mismo; porque entonces dudaba, y todavía sigo dudando, que la materia de casación deba encomendarse, aunque pudiera sin peligro, á otro tribunal que no sea el Tribunal Supremo.

Allí, en esa modesta proposición que envolvía, en mi sentir, todo lo que S. S. nos pidió en la sesión anterior en ese sentido, sin nombrarla, se resolvía de una manera indirecta la grave cuestión de costas, que tan elocuentemente trató S. S.; porque reducidos todos esos pequeños delitos á juicios verbales, y estando prevenido que en esta clase de juicios las costas no excedan de la cuarta parte de las multas que se impongan implícitamente, y sin haberlas nombrado, por el hecho de tramitarse en juicio verbal el proceso de esos pequeños delitos, las costas estaban reducidas á la cuantía de la cual no deben exceder.

Ocupóse S. S. inmediatamente después de otra censura que solía dirigirse con motivo de las dilaciones que, por lo regular, sufren los sumarios. A este propósito manifestaba S. S. que esto se había remediado ya en gran manera y que no se veían ya aquellos sumarios largos y eternos que las leyes anteriores toleraban ó permitían. Yo conozco algún ejemplo en el momento actual de un sumario que lleva diez años de existencia, estando declarados procesados los que lo están en ese sumario, hace más de nueve años; lo cual significa, no que haya deficiencia en la ley, sino que siendo imposible encerrar la duración de los sumarios en un término fijo y preciso, y estando recargados los administradores de justicia, y especialmente los jueces de primera instancia, por lo general, con más trabajo del que razonablemente se puede exigir aun al hombre más constante y más ilustrado, máxime cuando los auxiliares que tienen en la mayor parte de los Juzgados carecen de toda retribución, porque son los escribanos de actuaciones, que donde no hay asuntos civiles no perciben retribución alguna, no puede pedirse á esos jueces que hagan milagros.

Es lo cierto, sin embargo, que el espíritu de la ley de enjuiciamiento criminal vigente es que la generalidad de los sumarios estén terminados antes de los treinta días; y así es que impone á los jueces la obligación ineludible de que tan pronto como el sumario exceda de ese término, den parte quincenal, y aun creo que semanal, no lo recuerdo con exactitud, al Tribunal superior, á la Audiencia respectiva, manifestando el por qué, las razones concretas que existen para que aquel sumario no se halle concluído y remitido. A tal extremo lleva la ley este espíritu suyo, bastante manifiesto, que cuando un sumario cuenta dos meses de existencia, después de la declaración de procesamiento, ya tiene derecho el procesado á que el sumario deje de ser secreto para él, y se le ponga en manifiesto. Claro es que la ley concede ciertas reservas á los jueces para que acuerden y no se perjudiquen los fines de la justicia; pero el precepto existe, y en virtud de él, pasado ese plazo de dos meses el procesado tiene derecho á inspeccionar y ver el sumario é instar cuanto crea conveniente para que se active y termine.

Ocupóse el Sr. Martínez del Campo, con este motivo, de la publicidad de los sumarios por la prensa. Aquí sí que yo, como opinión especial mía, y dentro de mis convicciones, no hago más que suscribir lo que S. S. dijo sobre el particular. Pero S. S. comprende cuál es el verdadero estado de la opinión con motivo de las cuestiones de imprenta, y cuán difícil y delicado es tocar esa materia, que, no obstante, creo dede abordarse del modo que sería necesario tocarla.

En cuanto á las dilaciones que los juicios sufren desde que se termina el sumario hasta que se abre el juicio oral, poco dijo S. S.; únicamente expresó que se invertían algunas veces tres ó más meses en el período que media desde que la causa se remite á la Audiencia hasta que se abre el juicio oral, y que acaso, con las diez ó doce líneas de la ley de represión de delitos cometidos por medio de explosivos, creo que su art. 11, dada en tiempo del partido liberal, se remediaría este mal. No, Sr. Martínez del Campo; mi opinión es contraria á eso.

Se remedia ese mal con que en los tribunales de justicia, y singularmente para ejercer las altas y también respetabilísimas funciones del Ministerio fiscal, haya el personal necesario para ello. Entre los términos que marca la ley, que llamamos de represión de los delitos cometidos por medio de los explosivos, y el período que señala la ley de enjuiciamiento criminal, no hay muchos meses de diferencia; y con mucha dificultad se podrán señalar quince días de diferencia en los términos señalados por ambas leyes, ésta y la de enjuiciar, y esos días, en la mayor parte de los casos, hacen falta para preparar las defensas y las calificaciones. Lo que sucede es que se aglomeran una porción de causas, como es imprescindible que suceda, teniendo que pasar por la fiscalía, para los trámites de la ley relativos al juicio oral y público, y siempre da esto lugar á algún retraso; y los tribunales no exigen, ni sería razonable que exigieran, que dentro de los términos señalados en la ley se despacharan en fiscalía todas las causas. Aquí, y no en las deficiencias de la ley, está el motivo de la prolongación de los plazos. No lo detallo, porque de sobra lo conoce el Sr. Martínez del Campo.

Un deseo manifestó S. S. con la autoridad misma con que los expresó todos, deseo que encierra real y verdaderamente una cuestión gravísima. Se ocupó S. S., con la competencia que le es propia, del sistema acusatorio actual. No le seguiré en ese camino, ni tampoco tengo nada que decir á lo que S. S. expresó. Pero S. S., aun cuando, á mi juicio, con cierto temor, paréceme que se decide porque, ó el fiscal, una vez abierto el juicio, no tuviera facultad de retirar la acusación, aun cuando la considere impertinente é imposible de sostener, ó S. S. pedía que, aun cuando el fiscal retirara la acusación, no fuera ese óbice á que el tribunal que había

oído las pruebas, lo mismo que el fiscal, aunque no hubiera quien sostuviera la acusación, fallara sobre el fondo, absolviendo ó condenando, no teniendo la ineludible obligación de absolver como ahora sucede.

Yo creo que dentro de los principios, una vez estimado el juicio criminal en este período suyo, como otra demanda cualquiera, desde el momento que desiste de ella el demandante, el Tribunal no tiene más remedio que absolver y dar por terminado el juicio. Por tanto, dentro de la severidad del principio, entiendo yo que necesariamente el Ministerio fiscal tiene que tener estas facultades.

Acaso, acaso, el mejor remedio para evitar algún posible abuso, fuera que el Ministerio fiscal tuviera en ese caso concreto, ó pudiera exigírsele, responsabilidad efectiva si temerariamente retiraba una acusación pertinente.

Inmediatamente después el Sr. Martínez del Campo se ocupó con extensión de la cuestión de los testigos y de los perjuicios que se les originaban con motivo del derecho que tienen los jueces de llamarlos á comparecer ante sí; y sobre este extremo me ha de permitir S. S. que le diga que no sé por qué se extendió tanto.

Existe el precepto en la ley, en virtud del cual todos tenemos obligación de comparecer ante el juez para prestar declaración y auxiliar á la justicia; pero al lado de ese precepto existe otro muy terminante que preceptúa que, cuando los jueces municipales ó de primera instancia están instruyendo sumario, no pueden, por regla general, obligar á comparecer ante sí al que resida fuera del partido judicial respectivo, sino cuando lo crea absolutamente indispensable, y en ese caso concreto, por auto motivado. De modo que en cuanto á que el precepto existe, tiene razón S. S.; en cuanto á lo que sucede en la práctica, en armonía con la ley, ya no tiene tanta razón S. S. para aquellas extremadas declamaciones que hacía sobre el particular.

Casi puede decirse, que de fuera del partido judicial, en lo que yo conozco en mi larga práctica en materia forense, sin haber tenido el honor de pertenecer nunca á la magistratura, solamente para los careos suelen los jueces obligar á que comparezcan ante él á testigos que están fuera del partido judicial; pero como estos careos casi la ley los prohibe, en tanto que previene que no se recurra á ese medio sino en cuanto no haya otro posible para probar la verdad, vea S. S. que son pocas las veces que se obliga á un testigo que está fuera del partido judicial á comparecer ante el juez.

Su señoría, sin embargo, tiene razón en el caso de que los testigos, lo mismo que los jurados, son llamados á declarar y á comparecer ante las respectivas Audiencias para los juicios orales y públicos. Sobre esto no sé si en el ánimo de S. S., porque en la intención no puedo penetrar, habrá algo de reconocimiento de la necesidad de reformar la ley del jurado. Yo tengo la creencia de que es indispensable reformarla; y no digo más sobre esto porque no es materia de discusión; pero S. S. sacaba la consecuencia de que tan pronto como los testigos y jurados no tuvieran que hacer noche fuera de su casa (ésta ó parecida fué la expresión de S. S.) no habría que indemnizarles ni á ellos ni á los jurados, y se ahorrará largamente 1.500.000 pesetas por este concepto.

Como el no ir los testigos á los tribunales, dentro de lo hoy vigente, para su examen y por regla general, no puede ser más que yendo los tribunales á los testigos, una de dos: ó aumentamos los tribunales al extremo de ir á parar á la ley del Sr. Montero Ríos, en virtud de lo cual cada dos partidos judiciales constituían un tribunal de partido, ó llevamos las Audiencias á celebrar los juicios orales en los partidos respectivos, y en uno y otro caso la economía de 1.500.000 pesetas no sé yo cómo se obtendría.

Habló S. S. de su opinión, de su deseo de que el voto de los magistrados fuera público y de que en la ley que se está elaborando sobre competencias se tuviese en cuenta ciertas observaciones de S. S., casi todas, por supuesto, como las anteriores, más dignas de ser contestadas y tomadas en cuenta por el digno Sr. Ministro de Gracia y Justicia, ó por otra persona tan autorizada como él, que por mí mismo, que participo mucho de sus opiniones sobre este particular.

Pero hablando de competencias, y con ese motivo, tocaba S. S. la cuestión relativa á la gran facilidad con que se procesa y suspende á los Ayuntamientos, y acerca de este asunto, voy, á mi vez, á dirigir un ruego á S. S.: el de que al ocuparse de la reforma consistente en que las suspensiones no sean consecuencia precisa de los procesamientos, no añada jamás S. S. que lo sean cuando hayan los concejales de constituirse en prisión, porque corremos el riesgo, por las mismas razones que S. S. expuso, de que, así como antes de la ley del sufragio universal, por no haber la condición de que los Ayuntamientos suspensos, si no estaban procesados (esa es nueva en la ley vigente), pudieran tomar posesión de sus cargos y presidir las elecciones, sino que una vez suspensos gubernativamente, era bastante con la suspensión para tenerlos alejados del Municipio sin llegar al procesamiento, y había de hecho menos procesados; correremos el riesgo, repito, y me lo temo mucho por la facilidad que hay, tanto para procesar como para dictar auto de prisión, de que se vaya hasta la prisión de esas misma personas, con lo cual se añadiría nuevo dolor al dolor mismo que hoy se lamenta, y que no sé si se remediaría por completo, y siempre habiendo de dictar el auto las Audiencias, que prestan mayor garantía.

Después de todo esto, se ocupó S. S. del dignísimo personal que, por regla general, y con raras y contadísimas excepciones, constituyen nuestros tribunales de justicia y nuestros Juzgados, ó sea la administración de justicia en todas sus ramificaciones, y se declaró S. S. contra las asimilaciones. Para que éstas se suprimieran, sería necesario reformar las leyes, y ocasión será, cuando de la reforma se trate, para emitir opiniones sobre el particular, que, en último término, la que yo emitiera no tendría ningún valor para decidir el pro ó el contra.

Por último, se ocupó S. S. de la necesidad de dignificar, digámoslo así, al personal de la administración de justicia, encontrando principalmente S. S. el remedio y la eficacia de esa dignificación en que se limitara ó, no sé si dijo, se suprimieran los ascensos y las traslaciones. Yo supongo que los ascensos no se podrán suprimir de ninguna manera, dada nuestra ya inveterada organización y el estímulo que ella necesita: acaso sea mala inteligencia mía el haber entendido que S. S. quisiera que se suprimiesen, por más que parece inferirse de su discurso; y por lo que respec-

ta á la libertad de ascenso, yo creo que la única manera de suprimirla es reduciéndola á la antigüedad. Dejo á la consideración de S. S. si será conveniente que esto se restablezca; que fuese meramente automático el ascenso; si tal cosa hubiera ocurrido antes de ahora, acaso, acaso pudiéramos tener el disgusto de no ver hoy á S. S. ocupando en el Tribunal Supremo el puesto que tan dignamente ocupa, con lo que estaría privado tan alto cuerpo de tan buen funcionario.

Habló S. S. también contra las traslaciones, y, sobre todo, contra la posibilidad de admitir en el Ministro facultades para, por su propia apreciación, ó por las noticias que tenga con motivo de las necesidades del servicio, poder hacer estas traslaciones.

Parecíame á mí que S. S. mismo, que emitió sus quejas en los brillantes períodos que pronunció sobre el particular, creía firmemente, al menos esa fué mi impresión, que antes de llegar á esa prohibición era indispensable que se hubiera llegado, por ejemplo, á lo que S. S. llamaba un presupuesto consolidado, y, por consiguiente, que la organización de los tribunales fuera fija, estable, definitivamente aceptada por todos como buena, y que lo relativo á las traslaciones no fuese un comodín del que todos usan, y contra el que hablan los partidos, especialmente el liberal, cuando están en la oposición.

Su señoría recordará que la ley orgánica de tribunales del Sr. Montero Ríos del año 1870, puesta en vigor de la manera más rara que yo he visto poner en vigor ley alguna, puesto que se decía que se ponía en vigor en cuanto pudiera ser posible, que con frases, como alguna de éstas, se la promulgó después de haber establecido la inamovilidad judicial; dijo en sus disposiciones transitorias que no existiría la inamovilidad para los jueces y magistrados que existían, mientras no se revisasen antes los expedientes, de los cuales se revisaron muy pocos; y después de esto, unos Ministros con más extensión, y otros con menos, según las necesidades del servicio, que yo no debo suponer que ningún Ministro se mueve por otros sentimientos, han usado de esta facultad de trasladar sin previo expediente.

Más tarde vino el decreto del Sr. Cárdenas y estableció una nueva revisión de expedientes en virtud de la cual había de declararse la inamovilidad, anulando todos los expedientes revisados anteriormente. Y cuando se ha querido poner mano más firme en esta materia de la organización de los tribunales con el establecimiento del juicio oral y público que el Sr. Montero Ríos había iniciado, cuando el inolvidable Sr. Alonso Martínez, á quien yo, que nunca milité en las filas del partido liberal, he profesado profundo afecto y respeto y me complazco en honrar su memoria; cuando el Sr. Alonso Martínez tuvo mayor suerte, por decirlo así, que el Sr. Montero Ríos, y pudo lograr ver implantado el juicio oral y público, estableció por la ley de 1882, adicional á la orgánica, la reorganización de los tribunales, alterando profundamente las bases que el Sr. Montero Ríos había consignado para ingreso en la carrera, estableciendo, no sólo la oposición, sino otros medios que S. S. conoce perfectamente; y precisamente cuando hubo sobrado tiempo, desde que se pensó en esta ley hasta que se implantó en 1.° de Enero de 1883, para haber hecho una convocatoria y haber cubierto en esa fecha, con aspirantes, todos los turnos á ellos reservados, no se hizo así como S. S. sabe perfectamente; lo que se hizo fué dar medios por virtud de los cuales se daban dos y tres ascensos á unos, traslaciones á otros, cesantías á los de más allá, y, en fin, podía llevarse á un abogado á una vacante de juez, de magistrado, ó á donde el Ministro tuviera por conveniente. Tal era el respeto á la decantada inamovilidad.

Después de esto, con motivo de las economías, ó bien por otro motivo cualquiera, como sabe S. S., cada vez que eso se ha tratado se ha traducido como libertad omnímoda el trasladar, mover, ascender, turnar, etc., según se ha creído conveniente. De modo que, respecto á este particular, lo que ha pasado hasta ahora es, que los Gobiernos, unos más y otros menos, vuelvo á repetir, según las necesidades del servicio lo han exigido, ó por otra causa, han usado de la facultad de trasladar sin expediente previo, que, dicho sea de paso, nunca lo exigió la ley orgánica para todos los casos.

Según mi opinión, mientras los tribunales de justicia y su personal no se cimenten sobre las bases que deben estar cimentados definitivamente, mientras no se mejoren sus condiciones, mientras se les exija el que, sin tener apenas con que cubrir las necesidades de la vida, hayan de presentarse, sin embargo, con el decoro debido ante la sociedad que les rodea, y tengan que estar constantemente decidiendo sobre cosas tan sagradas como la libertad, la vida, la honra y la hacienda de los ciudadanos, que sin tener auxiliares retribuídos que les faciliten la pesada obra que sobre ellos gravita, en una palabra, mientras no se les ponga en condiciones debidas, tanto por esto cuanto por las condiciones de idoneidad que se exijan, como por la inspección constante que sea posible establecer, no se cumplirán debidamente los fines de la justicia ni podrá existir la inamovilidad.

Entiendo yo que una de las primeras cosas que se necesitan es que haya más personal en el Tribunal Supremo de Justicia, cuya tercera Sala se suprimió sin meditación; y de esta manera, y no de otra, se aligeraría el ímprobo trabajo del que muy modestamente nos habló S. S., por presidir él una de las Salas de ese tribunal. Yo ya sé que es imposible, á pesar de la buena voluntad del personal, poner al día los recursos que en ese Centro existen; y si por acaso se ponen al corriente, será debido á un trabajo superior al que debe exigirse á dichos funcionarios; y habiendo más personal en el Tribunal Supremo, por este solo hecho habría mayores medios de vigilancia sobre toda la administración de justicia, pudiéndose llegar al *desideratum* apetecido de que el movimiento en el personal, por razón de traslaciones, sea menor todavía del que hoy existe, aunque éste hace algún tiempo que es bien poco.

Comprenderá el Senado que, para ocuparme con la debida extensión de todo cuanto expuso el señor Martínez del Campo, necesitaría, además de infringir el Reglamento, puesto que estamos muy lejos, é iríamos más lejos aún, del presupuesto que se discute, molestar mucho tiempo la atención del Senado, como bastante la he molestado ya con las desaliñadas frases que he pronunciado.

Resumiendo, diré que, no habiéndose combatido por el Sr. Martínez del Campo el presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia, hay que convenir en que es todo lo bueno que las circunstancias consien-

ten. Cuando éstas varíen favorablemente, como es de esperar que suceda muy pronto, ayudado el esfuerzo de la Patria, en su legítima defensa, por Dios, que dará victoria á nuestro valeroso ejército, hay que ir derechamente á mejorar en todos sentidos la situación del personal, del culto, templos y seminarios, sin disminuir éstos, á fin de que la religión del Estado se enaltezca tanto cuanto ansía la fe cristiana de la gran mayoría de los españoles, sin que el clero haya de tener en la enseñanza más participación directa que la que por derecho le corresponde para velar eficazmente por la pureza del dogma y de la moral cristiana.

Hay que encaminar constantemente los esfuerzos á perfeccionar la organización de nuestros tribunales de justicia, á fin de que ésta se administre tan barata, recta y pronta como la Constitución y los buenos principios exigen.

Es preciso no empeñarse en que el personal respetabilísimo de jueces, magistrados y fiscales, y aun el de los que les auxilian, sean héroes, porque estos son excepción entre los hombres: y poco menos que héroes necesitan ser, para que, abrumados en su mayoría con trabajo muy superior á lo que el esfuerzo razonable puede tolerar, sin dárseles medios de decorosa subsistencia, con auxiliares mal retribuídos, hasta sin retribución alguna, solicitados constantemente por estímulos humanos, conserven, como por regla general conservan, inmaculada la toga que visten.

Cuando organizados definitivamente y enaltecidos los administradores de la justicia no haya el temor de que la verdadera inamovilidad pueda convertirse fácilmente, ya en tiranía de abajo, ya en verdadero perjuicio del servicio público, porque se encuentren medios eficaces de que la responsabilidad judicial no sea un mito, habrá llegado la ocasión de que en los ascensos y traslaciones no éntre para nada la mera apreciación del Ministro, que lleva la responsabilidad de su gestión, y que cualesquiera que sea la dificultad de exigírsela, es la que más frecuentemente exigimos en el Parlamento.

Mientras tanto, forzoso es reconocer que, usada con mucha mesura, es precisa en el Ministro la facultad de trasladar por razón de conveniencia del servicio: facultad que ni jamás ha estado absolutamente negada en la ley, ni jamás ha dejado de usar, por uno ú otro motivo, con uno ú otro pretexto de partido; lo cual prueba, en mi pobre opinión, la necesidad de que la facultad exista, así como de que de ella no se abuse.

En cuanto á las reformas del Código penal y del de procedimiento, hay que abordarlas desde luego en la parte necesaria, para evitar solemnidad y costas desproporcionadas á la insignificante importancia de ciertos hechos justiciables.

Y concluyo, rogando al Senado me dispense por el tiempo que he molestado su atención. (*Muy bien, en la mayoría.*)

El Sr. **MARTINEZ DEL CAMPO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campoó): La tiene S. S.

El Sr. **MARTINEZ DEL CAMPO**: Voy, Sres. Senadores, á encerrar mi rectificación en sus límites propios; y después de dar gracias á mi digno amigo particular, Sr. Lomas, por las lisonjeras frases que me ha dirigido, y que debo á su bondad y no á la justicia... (*El Sr. Lomas Martín*: Justas), por el honor y la fuerza que da á algunas de las opiniones que yo he sustentado al adherirse S. S. á ellas, conviéneme, remitiendo para otros momentos la cuestión, hacer ahora una declaración que estoy seguro que no podrá ser desmentida con datos. No es exacto que todos los Ministros de Gracia y Justicia hayan hecho traslaciones no guardando para ello las prescripciones de la ley orgánica del Poder judicial. Si hay quien lo contradiga, dispuesto estoy á sostenerlo.

Dudo entre los variados temas que me permití exponer á la consideración del Senado, y que, naturalmente, han sido en algo objeto de contradicción por parte del Sr. Lomas, dudo á cuál dar preferencia para la rectificación, porque de todos ellos no tema el Senado que me ocupe; harélo únicamente, á la ligera, de los que me parezca que son los más principales.

Respecto á lo que se relaciona con el régimen del personal de la administración de justicia (Poder judicial que tiene la potestad constitucional de aplicar las leyes en los juicios y juzgar y hacer que se cumpla lo juzgado), y á la indicación que hice sobre ascensos y traslaciones, he de limitarme á decir á mi particular amigo el Sr. Lomas que, sin acudir al procedimiento automático, pueden dejar de estar los ascensos en manos del Gobierno.

Hay variadísimas formas; tal organización puede haber, que no permita ascensos, y país hay en la Europa civilizada en donde por espacio de mucho tiempo (aunque no se ha quebrantado en estos últimos tiempos el principio) se ha considerado que, en ningún caso, quien tenía la misión de juzgar á sus semejantes podía recibir gracia alguna del Gobierno, y se ha dado el caso de no otorgar los puestos superiores de aquella excepcional magistratura á las personas que desempeñaban los inmediatos, no por falta de merecimientos, sino por temor de que pudiera parecer que era premio á servicios anteriores.

En esto de categorías, yo profeso unas opiniones que, si llega el caso, tendré el honor de someterlas á la consideración del Senado: soy enemigo de las categorías en el régimen de la administración de justicia; considero que son tan altas las funciones del juez de primera instancia, como las del magistrado del Tribunal Supremo; no percibe bien mi inteligencia la necesidad de que sean categorías distintas las de esos funcionarios. Para fundamentar esta manera mía de pensar, se requerirían explicaciones que no me parece que es oportuno dar ahora.

Toda suspicacia encaminada á prevenir dificultades de aplicación de leyes que puedan rozarse más ó menos con lo que llamamos malamente vida política, y que en realidad es la vida administrativa de la Nación, toda suspicacia en este punto tiene, desgraciadamente, fundamento.

Teme el Sr. Lomas que si hubieran de aceptarse, después de venir á la fórmula propia y adecuada al caso, las indicaciones que hice respecto á que el procesamiento de los ciudadanos que fueran concejales no implicara la suspensión del ejercicio de ese cargo, que lo que yo dije acerca de los autos de prisión quisiera como señalar que el camino de la carcel era el medio de retirar á los concejales del Ayuntamiento. Entiéndase bien lo que yo dije.

Yo sostenía y sostengo con arraigadísimo convencimiento, que la situación del procesado no quiere

decir más que la de inculpado, con visos, con verosimilitud, con probabilidades, pero no con pruebas de delincuencia; ésta no priva nunca, no debe privar, no puede privar del ejercicio de ningún derecho, y como no priva del ejercicio de ningún derecho; y como en la vida ordinaria el ciudadano que, no por virtud de un auto de procesamiento, sino por virtud de un auto referente á su libertad, no está en prisión, puede ejercer todos los derechos y funciones absolutamente y ejercer casi todos los cargos, entendía yo que no debía hacerse una excepción, que ha sido dolorosísima por su aplicación, respecto á los miembros de las Corporaciones municipales ó provinciales. ¿Es que el delito imputado, la responsabilidad presunta, exige el encierro, exige el encarcelamiento? Entonces no será el auto de suspensión el que le impida el ejercicio del derecho; entonces será la necesidad de cumplir la providencia judicial, que no le permite la libertad material de moverse, lo que hará imposible que desde la cárcel cumpla sus deberes en el Ayuntamiento, y no han de abrirse las puertas de la cárcel para llevarle al Ayuntamiento. Esto decía respecto á los autos de prisión.

Pero esto era una parte, uno de los extremos, una de las garantías que yo buscaba para que no se pronunciara, como temo que ha de pronunciarse, lo que yo llamé horror á la curia, á que todos los ciudadanos honrados huyan de las Corporaciones municipales; y esto es de una importancia trascendental que yo no necesito esclarecer.

Yo buscaba además otras garantías. Yo, que no cierro los ojos á la realidad; yo, que vivo la vida que viven los ciudadanos, que veo, por razones de singular orden, lo que pasa en esta clase de procesos, yo digo que la sociedad requiere una garantía mayor que la que hoy tienen esos funcionarios populares.

No es que yo tenga desconfianza de la rectitud de los jueces únicos; pero es menester que hasta en las cavilosidades se preste oído atento á las manifestaciones de la opinión pública, y sin razón, creo yo; pero es menester que sin ningún grado de verosimilitud no haya quien crea que puede ejercerse influencia sobre una persona para tomar determinada actitud judicial; y como es seguro que la opinión ha de encontrar que hay más garantía en el colegio de jueces que en el juez único para adoptar estas determinaciones, yo, no ya á las Audiencias provinciales, á las Audiencias territoriales llevaría la admisión de las querellas y el proceso de los funcionarios públicos, tales como los concejales, tales como los diputados provinciales. Ahí busco yo las garantías; no sólo garantías internas, sino garantías externas, garantías de prestigio, de tal manera que satisfagan cumplidamente á todo espíritu imparcial.

Decía yo, y voy de prisa, tocando sólo los puntos más principales que han sido objeto de rectificación por parte del Sr. Lomas; decía yo que la opinión pública se preocupaba, que la opinión culta se preocupaba hoy, y que mañana se preocuparía la opinión general, de la gravedad que entraña la avidez con que la prensa periódica, recogiendo los datos que puede, forma sobre todos aquellos asuntos que llaman poderosamente la atención pública, un sumario al lado del sumario que forman los jueces instituídos por la ley. Yo decía que es menester poner mano en esto; yo no censuro que, viviendo al amparo de las leyes, la prensa haga lo que hace, si está dentro de los límites que esas leyes fijan; pero he dicho que las leyes en este punto son deficientes; y sin atreverme, porque no olvido que estoy en mi país, sin atreverme á pedir una potestad semejante al procedimiento *Contempt of court* que tienen los jueces ingleses, por medio del cual todo atentado, y aun los de esta clase, y precisamente los de esta clase, está sujeto á una pena que, como sabe el Sr. Lomas, puede llegar hasta la prisión indefinida, deseo que se haga algo en este asunto. No hace muchos años que se sometió á la deliberación de las Cámaras inglesas la limitación de estas prisiones indefinidas por el procedimiento del *Contempt of court*; la votó la Cámara de los Comunes, pero no la de los Lores, y subsiste el derecho antiguo que permite esa prisión indefinida, que en algunos casos se ha prolongado por muchos años.

Yo no pido esto, no pido estas facultades discrecionales; me limito á desear que las leyes prevean el caso, y por los medios adecuados, con una sanción penal proporcionada, eviten que esas noticias, unas veces aprovechen á los mismos criminales á quienes se persigue (aunque claro está que sin intención del que da la noticia), y otras veces influyan en el ánimo de los que mañana han de juzgar.

Dice el Sr. Lomas que estas cosas relacionadas con la prensa son materia delicada. No lo dudo; pero precisamente para las materias delicadas son los legisladores serenos; lo que es grave y delicado, lo que merezca censura, debe encontrar en los que tenemos la altísima misión de dictar leyes á nuestro país, toda aquella serenidad de espíritu y aquella energía que sean necesarias para ponernos enfrente de lo que debamos ponernos.

Bueno es, por tanto, preocuparse de estas cuestiones con ánimo sereno, con viril entereza, afrontando todas las censuras que puedan venir sobre nosotros, pues ninguna puede tener eficacia, si procedemos con arreglo á los dictados de nuestra conciencia y seguimos el camino de la rectitud, atendiendo á la vez á las conveniencias del país. Francia ha hecho esto en su ley de imprenta, que creo es del año 83, como Italia lo ha hecho también; y en casi todos los Parlamentos se ha discutido esta cuestión, menos en el español, como no sea por incidencia, como sucede en estos momentos.

Pongámonos, pues, en la corriente. ¿Cómo? A mí me basta hacer una indicación. No soy de aquellos á quienes cabe consignar la fórmula. Hágalo quien deba; venga la fórmula y la discutiremos.

El ilustrado Sr. Lomas, con motivo de cuanto ya dije respecto á la obligación de asistencia de los ciudadanos con los tribunales, ha enlazado una porción de cuestiones que yo no toqué, que no quise tocar, que no tendría inconveniente en tocar, y acerca de las cuales, quien pudiera leer entre líneas encontraría que no había sido deficiente al expresar mi opinión. No creí que debía llegar á ciertos desarrollos, á ciertos detalles.

Dije, sin discutir, porque no hice otra cosa que exponer todo lo que puede referirse á la conveniencia, á la necesidad de que los tribunales vayan cerca del justiciable ó que los justiciables vayan á la residencia del tribunal. No hablaba yo de esto con relación al derecho de asistencia, sino de que el Estado no tenía derecho para exigir á los ciudadanos el abandono de su propio domicilio (entendiendo por

domicilio su partido judicial) para prestar asistencia á la justicia.

Yo creo que el respeto debido al domicilio en un país donde hay una Constitución que prohibe se obligue á los ciudadanos á abandonarle, exige que no haya potestad (no digo que se ejercite más ó menos veces; esta es otra cuestión) en el Poder judicial, para llamar á sí (y naturalmente que no debe traer), más que aquellos ciudadanos que crea que necesita; y dentro de las condiciones en que se desarrolla el juicio oral, bien lo sabe el Sr. Lomas Martín, hay muchos casos en que éste se celebra con todas sus solemnidades y formalidades, sin la concurrencia de testigos que no pueden asistir, y que son examinados de un modo distinto de aquellos que comparecen. Invítese en buen hora á que comparezca ante los jueces todo aquel que deba prestarles su testimonio; pero compelerle fuera de su domicilio legal, ¡ah! contra eso me pronuncio, en debido respeto á los fueros de los ciudadanos.

Decía también el Sr. Lomas Martín que para esto era preciso reformar la ley del Jurado. Ni afirmo ni niego. ¿Hay que reformar la ley del Jurado? Lo que á mí me extraña es que el partido conservador no lo haya intentado ya, porque desde el año 1888 en que se publicó esa ley, vengo oyéndole decir que es una ley deficiente y perturbadora, á pesar de lo cual no he visto que ningún Gobierno conservador ni ningún Senador ni Diputado de ese partido se decida á proponer su reforma. Hay que tener el valor de las cosas. No se tiene derecho á afirmarlas si inmediatamente, cuando es posible (y en este caso lo es), á la afirmación hecha no sigue el acto que confirme la opinión sustentada.

¿Es que el partido liberal ha hecho con la ley del Jurado una obra de tal manera perfecta que no sea susceptible de reforma?

En lo fundamental entiende que sí. ¿Vosotros no lo consideráis de ese modo? Pues traed su reforma; cuando la traigáis, la discutiremos; pero mientras tanto, no tenéis el derecho de censurar públicamente ante el país, como lo hacéis, esa ley, si al mismo tiempo no traéis la reforma y no aceptáis la responsabilidad consiguiente.

Conviene en esto, como en otras muchas cosas, que todos guardemos profundo, profundísimo respeto al estado de derecho, á la legislación del país.

No me ha entendido bien el Sr. Lomas (ha dicho cortesmente) en cuanto á si yo dije que deseaba que el Ministerio fiscal no pudiera retirar su acusación, en mi juicio, ó si entendía que, á pesar de esa retirada, el tribunal conservaba jurisdicción para juzgar del hecho de que se tratase. Esto segundo fué lo que yo dije, ó lo que, sin duda, quise decir. Su señoría no me entendió bien, pero fué porque yo me expliqué mal. ¿Cómo había de decir lo primero? ¿Quién se atreve á sostener la posibilidad de que se ejecute un acto sin responsabilidad y contra la conciencia del que lo realiza? Eso no es posible: pugna con los principios de la moral, y no hay nadie que pueda sostenerlo.

Dije, ó quise decir, que el acta de acusación la forma, ordinariamente, el fiscal; que con ella se abre el juicio, sobre ella las partes contienden, y el tribunal juzga y decide; pero hay ocasiones (demasiadas, por desgracia) en que, habiendo sucedido todo lo primero, es decir, existiendo el acta de acusación, la apertura de juicio y la práctica de pruebas, el Ministerio fiscal, rindiendo tributo á las exigencias de su conciencia, retira la acusación, y al retirarla priva á los tribunales de la potestad de juzgar sobre aquel hecho. Esto es lo que yo denunciaba desde este sitio; esto es lo que yo ofrecí á la meditación de los hombres que deben preocuparse de esta gravísima situación, que pone en manos, alguna vez inexpertas (así lo dije), funciones tan graves como la de retirar la acusación.

Ya sé yo (y no voy á entrar ahora en el fondo de esta cuestión), que todavía no se ha resuelto un problema que viene detrás de éste: el problema de la eficacia ulterior de esos actos de los acusadores; pero también ese problema, como todo lo que se refiere á eficacia, alcance, límites y contenido de la cosa juzgada, todo eso constituye problemas que hace mucho tiempo están demandando la atención de los Gobiernos. No es hoy la primera vez que, en ejercicio de otras funciones, lo señalo á su consideración. Proponía yo que el derecho excepcional, la limitación singularísima que la ley llamada de explosivos de 1894 estableció para la persecución de esos delitos, se convirtiera en regla de carácter general.

Tan bueno debió ser este procedimiento que abrevia muchos trámites, que no recuerdo que ni en ésta ni en la otra Cámara fuera por nadie contradicho. Yo entiendo que esto, en general, abrevia los trámites procesales considerablemente; S. S. entiende cosa contraria. ¿Para qué discutir sobre esto? Que en un mismo acto el acusador manifieste su conformidad con el sumario; que haga la acusación, si entiende que hay méritos para hacerla; que proponga las pruebas de que piensa valerse, ó que en ese mismo escrito proponga, razonadamente, el sobreseimiento, y que el tribunal, también en el propio acto, abra las puertas al pleito ó las cierre sobreseyendo, me parece que esto es una cosa que está al alcance de cualquiera, y que evita una porción de trámites dilatorios; lo cual es muy conveniente, no sólo porque ya es abrumador el cúmulo de negocios que pesan sobre las Audiencias, sino porque realmente esos asuntos tienen que pasar de una á otra mano, y habría que celebrar vistas y multitud de citaciones, todo lo cual requiere considerable tiempo.

No pretendí ejecutar un acto de partido cuando el otro día tuve que molestar la atención benévola del Senado, más que por nada, por rendir culto á ideales que profeso, y por entender que todos los que tenemos puesto en el Parlamento estamos obligados á traer el resultado de nuestras meditaciones para ofrecerle á la consideración del mismo. Pero entre agrio y dulce, mi digno amigo particular el señor Lomas me censuró, diciendo que todo lo que yo había manifestado estaba en contradicción con lo que hacía, pensaba ó creía el partido á que tengo la honra de pertenecer; que yo exponía y hablabla aquí, pero que mi partido no me hacía caso.

Claro es que mi partido, ¿qué caso ha de hacerme? Con muy poco, poquísimo que me haga, me hace más que el que merezco. Pero es lo cierto que, como antes dije, yo no ejecutaba un acto de partido, sino un acto individualísimo; y para realizarlo, confieso á S. S. y al Senado que me hubiera detenido la consideración de exponerme á la contradicción pública de lo que los hombres de mi partido hubiesen ejecutado, sobre lo que me había yo de fijar. Lo que hay es que, como estamos todos mucho más

compenetrados de lo que S. S. cree en este género de ideas, pensamientos y propósitos, resulta que cuanto yo dije, lo malo que tenía era que no era nuevo, porque el partido liberal había intentado hacer todo aquello ó casi todo aquello de que yo hablaba.

¿Quién, sino el partido liberal, ha sido el que ha acordado con la Santa Sede el oficio de una multitud de canónigos en las iglesias catedrales? El Sr. Alonso Martínez. ¿Quién sino el partido liberal ha concordado aquel otro decreto, por cuya virtud pueden los párrocos—que es lo que yo decía—ir al consejo y al senado del Obispo; quién sino el partido liberal, aunque el decreto lleva la firma del digno Sr. Marqués de Pozo-Rubio? ¿Es nuevo, es de hoy, es acaso la primera vez que yo tuve desde este mismo banco el honor de decirlo, que el partido liberal, que el partido progresista se haya quejado de la escasa dotación de los párrocos de los pueblos? ¿No ha sido, durante un largo período de tiempo ya lejano, así como un tema constante de aquel partido progresista, el exhalar quejas por la escasísima dotación, por los reducidísimos emolumentos que tienen estos párrocos de los pueblos? ¿Qué fué lo que yo dije? Pues no dije más sino que era menester buscar los medios de que obtuvieran una remuneración proporcionada á sus altos, altísimos servicios y á su altísima función.

Lo que yo dije fué que á las catedrales, al senado del Obispo, fueran aquellos párrocos que se hubieran distinguido en una larga vida de sufrimientos, en una larga vida de participación de los dolores de sus feligreses, á descansar en los últimos años de la suya. Lo que yo dije fué, que los canónigos de las iglesias catedrales no fueran simples canónigos, y no les llamaré prebendados, porque en derecho ya no pueden llamarse así. ¿No dije que fueran allí á ser los asesores del Obispo, sus jueces, sus vicarios, sus sinodales, los maestros de su Universidad y de su Seminario, y que esos constituyeran el cabildo catedral? ¿Pues he dicho yo cosa distinta de la que han dicho (con más autoridad que yo, porque en esto está la diferencia respecto á mí) muchos personajes eminentes, respondiendo á un sentimiento general del partido liberal?

Hablé de establecimientos penales, y pedí, en sustancia, que se determinara el sentido ético de la traslación de la Dirección de Establecimientos penales, del Ministerio de la Gobernación al de Gracia y Justicia; y yo entiendo que no era otro el sentido sino el de facilitar una mayor intervención de los que administran justicia, en el cumplimiento de las penas.

Pero ¿es que mi partido no ha hecho nada de eso? Pues ¿quién acordó y llevó á efecto la traslación? ¿Fué acaso el partido conservador, ó fué el partido liberal? Yo pedía, como consecuencia, para que se consignaran todos los principios y todas las reglas que deben regular las relaciones de la justicia con la situación de los por ella condenados, yo pedía una ley de prisiones con mayor amplitud y contenido que la de 1849. ¿Me separaba en esto de lo que ha hecho el partido liberal? Pues ¿quién trajo aquí el proyecto de ley de prisiones? El Sr. Alonso Martínez. ¿Quién reprodujo el proyecto de ley de prisiones? El señor Ruiz Capdepón, miembros ambos del partido liberal. ¿Hice, por tanto, lo que el partido liberal había predicado, ó fuí aquí un apóstol de ideas propias, que por ser propias bien poco habían de valer?

Algo dije, no lo niego, que no recuerdo que haya sido objeto de actos del partido liberal ni del conservador. Hablé del Registro civil y de la propiedad; les definí como entiendo que deben definirse, y no planteé (no tengo autoridad para ello), inicié, insinué, el importantísimo y trascendental problema de la municipalización de los Registros de la propiedad.

¿Es que hay algún canon en el partido conservador ni en el partido liberal que diga que, sopena de heterodoxia, no se pueda estar en uno ó en otro, si no se entiende que el servicio de los Registros es provincial, es municipal ó es del Estado? Paréceme que esta es una cosa que se halla encomendada á las disputas de los hombres.

Por último, el Sr. Lomas Martín ha recordado con amor de padre (y ha hecho bien en recordarlo, por más que no se había ausentado de mi memoria), cierta proposición que presentó á esta Cámara en la legislatura de 1891-92. La conozco desde entonces, y en ella, en sustancia, proponía el Sr. Lomas lo que yo tuve el honor de indicar, no por primera, ni quizá por segunda ni por tercera vez ante el Senado, esto es: la reducción de los pequeños hurtos y otros hechos semejantes, que hoy se califican como «delitos» á la condición de «faltas», por el procedimiento que el Sr. Lomas indica ó por cualquier otro, con tal de que se separe del estrépito de un juicio solemne y dispendioso, la represión de hechos de relativa y escasa responsabilidad.

Pero en este punto, permítame el Sr. Lomas que le devuelva el argumento que hizo al hablar de mi disconformidad con mi partido, diciéndole que precisamente todo esto de que el Sr. Lomas se queja, de que muchos otros, antes que S. S., se han lamentado, y de que otros más, después que S. S., continúan lamentándose, efecto es de una ley á la que no concurrió sino desde la oposición el partido liberal, puesto que fué obra del partido conservador: la ley de 1876.

Después, en esta Cámara y en la otra, y por cierto recientemente en la última sesión, un digno queridísimo é ilustrado amigo mío ha reiterado esta proposición que aquí otros compañeros nuestros habían formulado antes; y llegó á tener el asunto tan considerable importancia, que el ilustre Sr. Montero Ríos, cuando ocupaba el Ministerio de Gracia y Justicia, planteó terminante, resuelta y declaradamente la restauración, en esta materia, del Código penal de 1870; es decir, que con esa restauración perseguía, y así lo declaraba, la desaparición, la abrogación de la ley de 1876.

El Sr. Montero Ríos dejó el Ministerio, y, como suele suceder cuando cambian los Ministros, sus proyectos no pasaron de esta categoría. Vino el Sr. Maura á regir el Departamento de Gracia y Justicia, y trajo, y leyó desde esa tribuna, un proyecto de ley en que no solamente se restauraban las disposiciones del Código de 1870 y se abrogaba el art. 20 de la ley de presupuestos del año 92 (que yo desde este mismo sitio he combatido mil veces) sino que se hacían en el procedimiento muchas y las más capitales de las reformas de que yo he tenido el honor de hablar.

Tuve yo el honor altísimo é inmerecido, por el puesto que entonces indignamente ocupaba en esta Cámara, de presidir la Comisión que se nombró al efecto; distinguidísimos y aun eminentes miembros de la minoría conservadora pertenecían á ella; allí

trabajamos cuanto pudimos, y en lo esencial llegamos á un acuerdo; en mi poder está formulado aquel proyecto; pero vino la crisis de Marzo y fincó el pleito en aquel estado.

Pues esto que he pedido no es más que repetición de aquellas peticiones que los hombres del partido liberal habrán hecho en el Parlamento. Ya ve S. S. que estaba un poco injusto conmigo al suponer, para desvirtuar sin duda (ardid naturalmente de la polémica) mis afirmaciones, que estaban reducidas á mi pobrísima ó ninguna autoridad, cuando realmente yo venía aquí abroquelado por las enseñanzas de mis más ilustres compañeros y por los actos, que son más elocuentes que las palabras, que todos ellos habían ejecutado.

Alguno ó algunos puntos de mucho interés ha tocado también el Sr. Lomas Martín: fatigaría yo innecesariamente la atención de los Sres. Senadores que me dispensan la bondad de escucharme, si hubiera de ocuparme ahora de ellos, cuando temo tener que hacerlo posteriormente si fueran aquí objeto de contradicción.

El Sr. **LOMAS MARTIN**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **LOMAS MARTIN**: Para rectificar brevemente.

El Sr. Martínez del Campo ha añadido, si es posible, brillantez á su discurso de la sesión anterior con el que hemos tenido el gusto de oirle en este momento; pero de tal manera se ha extendido, por la facilidad que le es propia, que real y verdaderamente ha dicho muchas cosas de las que dijo en la tarde anterior y otras muchas completamente nuevas: ha sido, más que una rectificación, una verdadera réplica, que exigiría de mi parte dúplica, para hablar en términos forenses.

Y como el Sr. Presidente no me lo permitiría, y ya me ha hecho la observación, al concederme la palabra, de que era simplemente para rectificar, que es lo reglamentario, diré únicamente, comenzando por el último punto de que S. S. se ha ocupado, que al expresar yo en la tarde anterior lo que expresé respecto á que su partido no hacía caso de las doctrinas de S. S., á pesar de que conocía que muchos de sus miembros las habían sostenido anteriormente, creyendo yo, sin embargo, que adquirían mayor autoridad dichas por S. S., y son, repito, doctrinas que sostiene el partido liberal, manifestaba mi extrañeza (quizá no lo expresaría bien) de que, siendo todas esas doctrinas del partido liberal y reforzadas por la opinión valiosísima de S. S., que yo tengo la seguridad de que ha venido sosteniéndola siempre, no se tradujesen en lo que S. S. llama *actos*, y yo llamo *buenos propósitos*, de los que, como se dice aquí con frecuencia, están llenos los Archivos del Senado y del Congreso, es decir, que no llegaran á convertirse de proyectos en verdaderas leyes, que éstos son los actos.

Por lo demás, cuestiones importantes son todas las que se ha servido tocar el Sr. Martínez del Campo esta tarde; pero en cuanto contradicen las afirmaciones que he tenido el honor de hacer con el desaliño que me es propio, no ha llegado S. S. á convencerme, y las mantengo.

Son, además, cuestiones que exigirían mucho tiempo de discusión, y aprovechando los medios reglamentarios que hay para ello, aun cuando con la escasez de facultades que me es propia, estaré siempre á la disposición de S. S., considerándome honrado en contender con él.

Con esto, y con añadir respecto á lo primero que S. S. tuvo á bien decir al comenzar su rectificación, que no todos los Ministros del partido liberal han hecho traslaciones, olvidándose de los preceptos de la ley orgánica del Poder judicial, que no siempre exige expediente previo para los jueces, le diré que no todos los Ministros tienen necesidad de hacer traslaciones, por no exigirlas el servicio público ó porque no quieran usar sus facultades. También dejo para otra ocasión, si S. S. quiere hacerme el honor de que lo discutamos, y no con motivo de presupuestos, que con arreglo á la ley orgánica del Poder judicial de 1870, pueden los Ministros, por ciertos y determinados motivos por ellos apreciados, trasladar á los jueces, y con arreglo á la legislación vigente también... (*El Sr. Martínez del Campo*: ¿Sin audiencia del Consejo de Estado?) Sin audiencia del Consejo de Estado. La afirmación es rotunda, y la dejo aquí consignada.

Me permitirá S. S. que no moleste más la atención del Senado, y que concluya rogándole de nuevo me dispense por haberle vuelto á molestar, y agradeciendo la atención con que me ha escuchado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Girón tiene la palabra.

El Sr. **ROMERO GIRON**: Obliga generalmente la discusión de presupuestos al examen más ó menos profundo, más ó menos amplio, de la organización de los servicios. Yo no sé si este es un buen sistema tratándose de discutir los presuestos. Tengo por cierto que no es de los mejores; pero, al fin y al cabo, la costumbre, la práctica, los precedentes todos se han impuesto por razones que están al alcance de todos; y es que esta ley, que necesita una madurez de deliberación grande y mantenerla con multitud de antecedentes, suele acontecer que viene á las veces sin la suficiente preparación, y eso que tenemos desde hace mucho tiempo una Comisión de Códigos, á la cual casi por costumbre los Sres. Ministros no suelen consultar nada.

Viene aquí, y, generalmente, como todos estos proyectos que se refieren á Gracia y Justicia tienen por necesidad un elemento considerable doctrinal, como las ideas apasionan, como las doctrinas seducen, con la mejor buena fe sin poderlo remediar, todos los Ministros traen á esta clase de proyectos un contingente de amor propio excesivo, justificable sólo por la convicción que tienen respecto á sus doctrinas, pero poco adecuado para que permitan que estos Cuerpos se dediquen á la discusión como debieran dedicarse en esta clase de proyectos, y no quedando á las necesidades que en esta materia se sienten otro espacio que el de la discusión de los presupuestos; hé aquí por qué yo juzgo, y creo que estoy acertado al hacer esta observación, que casi todos los que hablan sobre materia de presupuestos, aprovechan la discusión de ellos para hacer indicaciones respecto á organización de planes, etc.

Yo no soy de los que han incurrido en esta falta, si falta es; no soy tampoco de los que la han extremado, y con relación á las cifras que especialmente he de combatir, y acerca de las cuales he de exponer algunas observaciones, comprenderá el Senado que

no voy á hacer una excursión demasiado larga en lo que se refiere á organización de servicios, y mucho menos en lo que pudiera tener una relación inmediata con el derecho material; en todo caso, podría referirse al derecho formal.

Ha sucedido aquí que nuestra reforma judicial y legal no se ha sometido nunca á un espíritu de sistema, también quizá debido á la escasa permanencia de los Sres. Ministros de Gracia y Justicia en sus puestos. Unicamente desde 1870 se acometió una reforma más sustancial, más comprensiva, más genérica; y que era más sustancial, comprensiva y genérica, lo prueba una circunstancia singularísima, á saber: que esa reforma se planteó como provisional, y precisamente lleva subsistiendo veintiséis años, de donde deduzco que tiene más sustancia que ninguna otra, precisamente porque, habiéndose publicado como provisional, no se ha convertido en definitiva; pero en realidad, en muchos puntos que se refieren á la organización y que afectan á la cifra del presupuesto, esta ley no se ha cumplido en todas sus partes, ni siquiera ha sido ensayada en aquellos elementos primordiales de la organización judicial, que venían á formarlos y á constituirlos los tribunales de partido.

Así andaban las cosas, con un sistema verdaderamente híbrido, con anhelos, con tendencias para ir á una modificación sustancial de los procedimientos, y sin realidades que nos llevasen á esta modificación. Cuando subsistían estas esperanzas, estos anhelos y estas tendencias, al lado de una organización más ó menos completa, pero sistemática al fin, sobrevino un cambio radical por una ordenación nueva de los procedimientos, y vino abajo la ley orgánica en parte, constituyéndose organismos con los que ella no había soñado; y cuando éstos tampoco han tenido suficiente espacio de tiempo para aclimatarse, necesidades económicas ú otras causas, quizá varias causas á la vez, han hecho que tampoco la experiencia pueda dar fallo definitivo acerca de esta organización, y hoy nos encontramos con las graves dificultades que resultan de esta concurrencia de sistemas, con las graves que resultan de las necesidades patentes de la justicia, y con las más graves que resultan de invasiones en esas dos obras, por un sistema de ficciones que han venido á dejar al cuerpo judicial en situación verdaderamente lamentable. Me refiero al sistema de las asimilaciones, que es, sin duda alguna, si se quiere tener un buen cuerpo judicial organizado, un principio de gangrena en este cuerpo judicial.

A las veces, porque cuerpos especiales, afectos á otros Ministerios ó á otros organismos del Estado, desempeñan funciones de acusación ó de defensa, asimilados á la carrera judicial; otras veces, porque el sistema de asimilación, más ó menos eficaz, ó más ó menos fructuoso en el régimen y ordenación de gobierno de nuestras colonias, trae ese mismo sistema al orden judicial, y cuerpos de ejército enteros, procedentes de Ultramar, y que no han tenido ni por la ley, ni por los reglamentos, ni por las disposiciones Reales, ocasión de acreditar las condiciones, en la forma y modo que se acreditan en la Península, invaden también el cuerpo judicial; y no quiero decir cuál es la otra invasión, qué daños trae, por medio de las asimilaciones de las funciones administrativas, con tal de que se cumplan, en el Ministerio de Gracia y Justicia á los funcionarios del orden judicial. Así vemos que, de un lado los favores, las influencias políticas, la necesidad de premiar servicios políticos, cuando no las afecciones familiares, que en estos últimos tiempos se van repitiendo con demasiada frecuencia, han hecho penetrar en la organización total del cuerpo judicial elementos que no traen su pasaporte en regla, que no están visados con un examen previo de su competencia, como quiere la ley, y que sólo tiene como fundamento el afecto de la persona que los nombre; y así, en posesión de este cargo notoriamente administrativo, por efecto del sistema de asimilaciones, que muchas veces tienen por objeto hacer huecos nuevos en la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, como si ésta no estuviese bastante recargada, se han producido las asimilaciones, y con ellas este otro elemento deletéreo para la buena organización del cuerpo judicial.

Yo no voy á entrar, líbreme Dios, por ahora, en el fondo de esta cuestión, porque son ideas singulares mías; no quiero que nadie responda de ellas, respondo yo solo, porque en la situación á que han venido á parar las cosas, yo creo que el problema de la organización judicial es mucho más hondo todavía que lo que revelan las distintas disposiciones legales y los distintos ensayos que han venido practicándose. Yo no sé si por una porción de concausas, de alguna de las cuales se ocupaba el día pasado el señor Martínez del Campo con gran conocimiento y con gran competencia, estaremos enfrente del gravísimo problema de la justicia lejana ó de la justicia próxima; estaremos enfrente del grave problema de los muchos ó de los pocos, porque tal es la situación de la administración de justicia, tal es la amargura que en vez de sangre corre por las venas del cuerpo de la Nación respecto al estado de la justicia, que no es extraño que las gentes se den á idear hasta los sistemas más absolutos y más radicales.

Pero, en fin, dejando este punto, llamo muy singularmente la atención del Sr. Ministro del ramo para que vea si es llegado el momento de un examen profundo y total de la cuestión, valiéndose de los medios auxiliares con que puede contar, buscando en esa misma Comisión de Códigos y en los tribunales superiores una ilustración á su competencia; vea si es llegado el momento, sobre las bases ya reconocidas y perdurables de la organización judicial del Estado, de establecer un sistema que debiéramos todos aceptar.

Confío en que el Sr. Ministro no desoirá este ruego mío. Debo rendir un tributo de justicia á su conducta: es uno de los Ministros que han aprovechado de los primeros el concurso y el auxilio de la Comisión de Códigos, y que ha buscado en la competencia corporativa de esa Comisión aquellos elementos de información y de investigación necesarios. Yo espero de su decisión, constancia y amor á la justicia, que ha de seguir por este camino, en el cual tenga por seguro que no ha de encontrar ninguna censura, sino muchas alabanzas, de todos aquellos que estiman que este asunto es de la mayor importancia para la vida del país.

Por eso yo, refiriéndome ya á las cifras, he de enlazar con estas ligeras consideraciones generales algunas cuestiones del presupuesto.

Sucumbamos con la tranquilidad del mahome-

tano á los hechos consumados. Es muy grave todo lo que ha sucedido en materia de asimilaciones al cuerpo judicial. Pasemos por ello; pasemos porque la Secretaría de Gracia y Justicia, como otras Secretarías, haya sido en ocasiones establecimiento para el *destete*; pasemos por todo esto, pero que no vuelva á suceder.

Yo sometería con mucho temor una idea que se enlaza con la buena organización de que tratamos.

Ya que todos los párvulos, adultos y ancianos de la Secretaría de Gracia y Justicia parecen asimilados al cuerpo judicial, ¿por qué no declararlo de una vez y cerrar la puerta para siempre? Pero con esta condición: la Secretaría de Gracia y Justicia, excluyendo la parte técnica que afecta á los establecimientos penales, que puede ser materia de una organización especial, debe estar servida por funcionarios del orden judicial puestos allí en comisión por un plazo máximo de dos años.

Esto podría enlazarse con otro sistema sencillísimo, que no da malos resultados en España en otros cuerpos perfectamente organizados.

Es necesaria la simplificación de las escalas de las categorías, de las categorías de los grados en el orden judicial y fiscal, para no tener más que estas tres categorías á lo sumo: magistrados del Tribunal Supremo, magistrados en general y jueces en general; y dentro de las condiciones de años de servicio, una determinación de sueldo que viniesen á percibir ellos sin necesidad de que el favor del Ministro los ascendiese. Me parece que organización más sencilla no puede darse. Así están los profesores de enseñanza, así están los ingenieros, y ningún Ministro ha tenido las dificultades con tales cuerpos, que ha tenido el Ministro de Gracia y Justicia, con la gravedad que tiene todo lo que afecta á la organización de justicia. Porque no será cierto, no será así, pero donde hay una margen grande para la elección, hay una margen grande para el arbitrio, y este arbitrio está movido y solicitado por las influencias políticas ó por las influencias del favor; las unas y las otras malsanas y muy graves para la buena administración de justicia.

¿He dicho yo esto? No; lo ha dicho desde el alto sitial del Tribunal Supremo, en el momento solemne de la apertura de tribunales, uno de sus dignos presidentes; porque al decir que la administración de justicia padecía del mal de la recomendación, del mal de la influencia, quería decir, ó yo estoy muy equivocado, que si la Administración de justicia estuviera organizada con más independencia, no se vería consolidar magistrados y jueces por esas Audiencias, de la influencia que, al pedirla á favor de los jueces, es á cambio de otra que pueden ofrecer.

Claro está, yo tengo que decirlo, la masa general de nuestro cuerpo judicial resiste, es integérrima; pero con uno, con dos ó con tres que flaqueen en este punto, ¿cuál es la consecuencia, y cuál es el resultado? Para los que hayan sido víctimas de la injusticia por virtud de estas flaquezas, la especie correrá y se generalizará, y los grandes prestigios de los jueces caerán por el suelo, caerán por tierra. Por eso vienen, necesariamente, el problema de la justicia lejana, y el problema de la justicia reducida.

Simplificando de este modo la organización, tendría muchos menos cuidados la Secretaría de Gracia y Justicia, y podría acometerse quizá alguna obra de economía en su organización, en la cual pudiera entrar la supresión de la Dirección general del Registro de la propiedad, porque este organismo, dentro de la Secretaría, ó dentro del Ministerio de Gracia y Justicia, tiene dos funciones: una verdaderamente administrativa, que se refiere á estadística y al movimiento del personal, y otra que yo no me atrevo á llamar legislativa (porque no debe serlo, por más que está en parte ordenado así), que llamo doctrinal, y que pudiera enviarse sin dificultad de ninguna especie á conocimiento de la Sala de gobierno del Tribunal Supremo, con lo que se evitaría el peligro de que disposiciones como son las resoluciones de la Dirección del Registro de la propiedad, que se publican como jurisprudencia para los registradores, puedan, á las veces, como tales disposiciones legales, resultar en disparidad con la jurisprudencia que establece el Tribunal Supremo.

Cuidado que al hacer yo esta observación, cúmpleme declarar que entiendo (y lo sé por experiencia continuada) que la Dirección del Registro de la Propiedad, desde que se organizó, ha sido un centro de copiosa y útil doctrina. Pudo ser indispensable, fatalmente necesaria, cuando el nuevo sistema hipotecario se planteó; pero ya después del trascurso del tiempo, desde 1861 hasta la fecha, menester era que esa especie de jurisdicción judicial, como retenida en la Dirección del Registro para los efectos del planteamiento y sistematización del régimen hipotecario, completamente variado por la ley de 1861, cediese ya el puesto, porque tiempo ha habido de sistematizarlo, tiempo ha habido de conocerlo; y, sobre todo, ya que encaja en relaciones puramente jurídicas y de derecho, de las cuales, en definitiva, nadie más que los Tribunales pueden y deben decidir, y sobre las que, si hay que legislar, nadie más que los Cuerpos Colegisladores pueden hacerlo. Por aquí el Sr. Ministro de Gracia y Justicia obtendría una verdadera economía.

Yo debo decir con lealtad (no me cumple otra cosa en estos debates, en los que, aun cuando fuesen de menos interés, importancia y trascendencia, no me permitiría discutir, no ya de mala fe, ni siquiera con argucias), debo decir, repito, que en lo que se refiere á la cifra total del presupuesto, comparada con la del año anterior, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia no ha hecho alteración sustancial ninguna. Viene con un aumento de 200.000 pesetas, si no estoy equivocado, en el capítulo referente á reparaciones de templos, etc. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Eso lo ha incluído el Congreso.) Iba á decirlo, Sr. Ministro, que por una adición presentada en el Congreso se ha creído conveniente hacer esto, y que el Sr. Ministro, como es consiguiente, no se ha opuesto. Pero no discuto esto, ni hago la más mínima indicación acerca de ello. Está bien.

Mas sírvase el Sr. Ministro de Gracia y Justicia hacer una pequeña excursión conmigo, respecto á otras cifras de la Secretaría.

Tenemos un presupuesto de Gracia y Justicia, en lo que afecta á obligaciones civiles, que para la administración central figura por la cifra de pesetas 519.733,32, entendiéndose que la administración central comprende, naturalmente, el sueldo del señor Ministro, Secretaría y Dirección general de Establecimientos penales, englobadas en una cifra, y Di-

rección general de los Registros civil y de la propiedad y del notariado. Pues á mí me ha llamado mucho la atención la cifra inmediatamente inferior, ó sea la de material de Secretaría, que importa la friolera de 90.000 pesetas. Además, para la Dirección general de Estableccimientos penales se consignan 22.000, y 22.000 para la Dirección del Registro de la propiedad; advirtiendo, que luego, en otro capítulo de gastos comunes á todas las obligaciones civiles del Ministerio de Gracia y Justicia, aparece la cifra de 44.000 pesetas para coste de los libros talonarios que han de llevar los registradores de la propiedad. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Todo copiado del presupuesto del año anterior.) Sí, está copiado; y ahora debo decir á S. S., que á no ser por las circunstancias en las cuales se aprobaron los presupuestos el año pasado, en cuyas circunstancias yo tuve la honra de ser presidente de la Comisión de presupuestos, estas mismas observaciones las hubiera hecho al entonces Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y si hubiere pertenecido éste al partido liberal, las habría hecho igualmente.

Pues aquí tenemos una cifra de material para Gracia y Justicia, para la Secretaría y para las dos Direcciones, que representa, Sres. Senadores, exactamente el 25,39 por 100 de la cifra total. Está bien que lo represente si la necesidad existe, y esta necesidad se halla demostrada; está bien que represente ese 25,39 por 100, ó que equivalga á ese 25,39 por 100, si las aplicaciones del material son verdaderamente á material; está bien ese 25,30 por 100 si las proporciones en otros conceptos y organismos resultan análogas; está bien si con esa cifra se realizan y llenan servicios verdaderamente de material; pero todo sucede, menos eso.

Aparte de ese material diario, usual, de menesteres de escritorio en todas las oficinas y Ministerios, las otras aplicaciones de esta cifra que antes se podían hacer y se hacían, ¿se hacen por ventura? Ahora, tarde y muy económicamente, y gracias que se haga, se publican las estadísticas de la administración de justicia en lo civil y en lo criminal. Supongo que de esta cifra, porque no he visto designación contraria en los presupuestos, saldrán los gastos del material.

¿Qué está sucediendo desde hace seis ó siete años con la *Colección legislativa*? Pues esta colección, es decir, aquél órgano, por virtud del cual los ciudadanos españoles pueden conocer las leyes que le son aplicables, porque la ignorancia de la ley á nadie favorece, esta Colección desde hace seis ó siete años está interrumpida, y no se publica; ni se publica la *Colección legislativa*, ni tampoco la jurisprudencia del Tribunal Supremo de justicia y del Tribunal de lo Contencioso-administrativo. ¿Para qué, pues, sirve tanto material, pregunto yo, si no se aplica á este servicio? Pero, ¿es que esta cifra está determinada en la justa proporción, con aquella justicia distributiva que decía Aristóteles?

Pues vean los Sres. Senadores con qué metodización está confeccionado el presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia, que nos resulta lo siguiente: la Secretaría, es decir, aquello en donde puede prevalecer la voluntad y consiguientemente el favor, tiene á su disposición de material 25,29 por 100 de la cifra que representa el presupuesto de obligaciones. El Tribunal Supremo; ¡ah! ¿Para qué quiere la mezquindad del prestigio, de lo solemne, de lo grave y de lo majestuoso, y hasta si se me apura de lo fastuoso? ¿Para qué quiere esto? Que se contente con un 6,9 por 100 para sus gastos de material. Pues á las Audiencias territoriales no les alcanza más que un 8,6 por 100, y á las pobres provinciales 2,60, y á los Juzgados de primera instancia 5,20 de la cifra total.

Las cifras representan nada menos que esta diferencia: sobre 519.733 pesetas del primer capítulo, 25 por 100 y unos céntimos de material; sobre pesetas 498.713, 6,09; con una particularidad, Sr. Ministro, y es, que los grandes atrasos y dificultades que la justicia está atravesando en la Sala segunda del Supremo, dependen mucho, dependen en gran parte de la indotación de los funcionarios auxiliares, que no pueden dar abasto al trabajo que tienen, porque la Sala ya se cuida de trabajar bien, eso puede decirse en su honor y para enaltecerla; trabaja mucho, mucho y bien, pero es inútil este trabajo, que es de acción inmediata sobre la sociedad, bien para la proclamación de la inocencia, bien para la sanción de la ley contra el que delinque; se estrella ante las dificultades que en lo relativo al material hay allí, porque no se pueden comunicar las sentencias, y sentencia hay de la Sala segunda, relativa á un asunto en el cual he intervenido yo como abogado, cuya notificación se me ha hecho veintitantos ó treinta días después de celebrarse la vista. Y yo sé que la sentencia se había dictado en el tiempo hábil, según la ley, que son muy pocos días, y se había notificado á los procuradores; pero el elemento que acredita la existencia del fallo no salió en treinta días.

Ya van viendo les Sres. Senadores las proporciones respecto al material. Nos encontramos luego con las Audiencias territoriales, á las que, sobre la cifra de 1.273.767 pesetas, se les da el 8,06 por 100. ¿Cree sinceramente el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que esta cifra, lo mismo que la del Tribunal Supremo, sea suficiente? Seguramente cree que no. Ahora mi pregunta es esta: ¿es indispensable la de 90.000 pesetas de la Secretaría? Presumo que no.

Pues si vamos á las Audiencias provinciales y á los Juzgados de primera instancia, nos sucede lo mismo, porque sobre una cifra de 2.201.820 pesetas que representan los Juzgados, se les da un 0,05 por 100, y sobre la cifra de 3.392.235 pesetas que tienen las Audiencias provinciales, se les da un 2,60 por 190.

Si el Sr. Ministro de Gracia y Justicia tuviese la necesidad diaria de observar sobre el terreno, sobre la realidad, sobre la brutalidad del hecho, todos los gravámenes, todos los perjuicios y todos los males que (suponiendo que el mal, como creen muchos, puede considerarse como abstracto y sin realidad ninguna) resultan de una deficiente ó irregular ó inconveniente administración de justicia, vería que aun aquellos males y perjuicios que pueden contarse, medirse y pesarse, como si fueran cosas fungibles, son gravísimos por la falta de proporción en los medios, dados los organismos, sus funciones y la materia sobre que llenan estas funciones.

Llamo, pues, muy seriamente la atención del señor Ministro de Gracia y Justicia para que si la suerte, como yo deseo, le depara la ocasión de formalizar y someter á la consideración de los Cuerpos Colegisladores otro presupuesto, examine esta cuestión con el mayor detenimiento, mediatice un poco esa Secretaría excesivamente abundosa, y recargue

algo para las funciones de la verdadera y real administración de justicia, que se encuentra hoy en un estado de penuria incalificable.

Si S. S. sale de Madrid, en donde por la multiplicidad de asuntos y relaciones no se perciben tanto las cosas, á pesar de que los periódicos dan noticias de casi todo lo que pasa, y hasta de lo que no pasa; si S. S. sale de Madrid, donde no es tan fácil apercibirse de estos detalles, y tiene la desgracia, ó la fortuna, de viajar por alguna provincia central... (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia:* He visitado dos Audiencias provinciales.) Me alegro mucho. ¡Qué cosas habrá visto S. S. en este particular á que me refiero! (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia:* No son muy lujosas; ¿qué hay lujoso en este país, en punto á servicios?) ¡Ah! Señor Ministro: no me invite S. S. á comparaciones que, en este caso y en estas circunstancias, considero que las comparaciones son odiosas. Yo las podría hacer, ciertamente, de algunos organismos que no son bien librados en relación con la administración de justicia, porque no tendría más que referirme á otros debates que tenemos pendientes en el Senado, donde me parece que existe lujo y archilujo.

Pero vamos á otro punto. Yo me he propuesto sólo hacer observaciones sobre cifras determinadas.

Supongo, no supongo, afirmo (¿no lo he de afirma?) que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia se habrá fijado especialmente en la cifra del material que se aplica á establecimientos penales, ó sea 2.874.000 pesetas; afirmo igualmente, que habrá pasado también la vista en relación con esta cifra por el presupuesto de ingresos, y allí, en un rincón de él, habrá podido notar que los establecimientos penales, cuyo material cuesta 2.874.000 pesetas, contribuyen al Estado exclusivamente por 146.000; y si hubiera hecho un estudio comparativo con presupuestos bastante anteriores, habría encontrado cifras considerables de ingresos que venían á compensar la gravedad de la cifra de 2.874.000 pesetas de material de establecimientos penales, que se consume en la alimentación y en el vestido de los presos.

Claro está que de los 16 ó 17.000 penados que por término medio pueblan nuestros establecimientos, no me atrevo á llamar penitenciarios porque allí no hay ninguna penitencia; podrá resultar el 70 ó el 75 por 100, que, declarados insolventes, no tienen obligación de subvenir con sus bienes ni liquidar así las cuentas de responsabilidad civil, como las cuentas de indemnización, como las cuentas de costas y gastos; pero esto cede en mi abono y en abono de las observaciones que tengo que dirigir contra esta cifra y contra el abandono lastimoso de todos los principios morales y jurídicos que se refieren á la pena, y de todos los principios jurídico-económicos que se refieren al sistema penitenciario.

Porque, ¿cuál es la situación del rematado? Sencillamente, en los términos más claros, más familiares, es un hombre que se ha puesto contra la ley, que ha infringido la ley, y en esa infracción ha cometido ó ha producido dos clases de perjuicios. ó, mejor dicho, tres: el perjuicio contra él, que es de carácter moral; el perjuicio contra el Estado, que es principalmente moral, y puede ser también material en corta parte, y el perjuicio material del daño causado por el delito. Pues si la pena es como debe ser, la pena debe conspirar á una indemnización de esos tres daños, y esa indemnización no puede salir sino á costa del trabajo del penado. Un célebre holandés, Suringar, muy conocido en los primeros congresos penitenciarios que se celebraron, un hombre cuyos sentimientos filantrópicos en lo que se refiere á los desgraciados penados (que yo el crimen le considero sustancialmente como una desgracia), cuyos sentimientos filantrópicos, digo, no pueden compararse á los ya célebremente históricos de Mister Howar, en dos sencillas palabras daba todo un sistema, sistema por virtud de cuya aplicación esos perjuicios materiales y morales que produce el delito, se vienen á reparar: *ora y elabora.* En efecto, con la oración, con el auxilio del elemento religioso, el auxilio de la instrucción, el concurso moral de las sociedades de patronatos y el trabajo, es como se repara el perjuicio fundamental, el perjuicio que produce el delito en la esencia humana del delincuente.

Contra una voluntad encaminada al mal, la voluntad encaminarla al bien; un arbol que, joven, se tuerce, y aun cuando sea ya de algunos años, un jardinero cuidadoso lo endereza; pues un hombre que se tuerce en estos abismos á que estamos todos sometidos en la sociedad, mediante la religión, el auxilio moral y el trabajo, se ennoblece, se dignifica, y vuelve á la condición de ciudadano tan honrado como cualquiera otro. Si el sistema penitenciario no es un sistema de redención, borremos de nuestras conciencias la idea de cristianos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si S. S. piensa aún extenderse mucho, suspenderemos la sesión, por tener que reunirse el Senado en Secciones.

El Sr. **ROMERO GIRON**: Como guste el Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues se suspende esta discusión y pasa el Senado á reunirse en Secciones.»

Eran las cinco y cincuenta minutos.»

A las siete y quince minutos, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): Continúa la sesión.»

Dióse cuenta, y el Senado quedó enterado, de que las Secciones, en su reunión del día de hoy, se habían constituído y hecho los siguientes nombramientos:

Presidentes.

Sres. Pazo de la Merced (Marqués del).
López Domínguez.
Torreánaz (Conde de).
Alcañices (Marqués de).
Aguilar de Campóo (Marqués de).
Pidal (Marqués de).
Cárdenas.

Vicepresidentes.

Sres. Danvila.
Pasquín.
Estella (Marqués de).
Romera (Conde de la).
Núñez de Arce.
Angulo.
Concha Castañeda,

Secretarios.

Sres. Vergara.
Almenas (Conde de las).
Terranova (Duque de).
Roca (Duque de la).
Vistahermosa (Duque de).
Rubianes y Marqués de Aranda (Señor de).
Asilos (Vizconde de los).

Vicesecretarios.

Sres. Fernández de Cadórniga.
Lazaga.
Casa-Pavón (Marqués de).
Morales.
Encina (Conde de la).
Torre y Villanueva.
Angosto.

COMISIONES

Restablecimiento de Juzgados.

Sres. Fernández de Cadórniga.
Laso.
Villalba.
Chinchilla (D. Joaquín).
Lomas Martín.
Garijo.
Nerva y de Oliva (Marqués de).

Reformas y obras públicas en Madrid.

Sres. Luque (Marqués de).
Almenas (Conde de las).
Martínez Aquerreta.
Roca (Duque de la).
Pallares (Conde de)
Romero Girón.
Victoria (Duque de la).

Declaración de interés general á favor del puerto de San Feliú de Guixols.

Sres. Navarro Padilla.
Pasquín.
Martínez Aquerreta.
Morales.
Gullón.
García Gómez.
Angosto.

Modificación de la ley de moratorias y condonaciones á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales.

Sres. Danvila.
Almenas (Conde de las).
Campo-Grande (Vizconde de).
Monte-Negrón (Conde de).
Viana (Marqués de).
Rubianes y Marqués de Aranda (Señor de).
Revilla y Gigedo (Conde de).

Exención del pago de derechos arancelarios al material de guerra y marina.

Sres. Coello y Quesada.
Almenas (Conde de las).
Terranova (Duque de).
García de Leániz.
Campa.
Manresa.
Angosto.

Impuesto sobre pasajeros y mercancías para fomento de la armada.

Sres. Luque (Marqués de).
Viesca de la Sierra (Marqués de la).
Casa-Pavón (Marqués de).
Hernández Iglesias.
Pallares (Conde de).
Manresa.
Concha Castañeda.

Concesión de una prórroga para terminar los ferrocarriles de Puerto Rico.

Sres. Herrera.
Cortejarena.
Campo-Grande (Vizconde de).
García de Leániz.
Campa.
Rubianes y Marqués de Aranda (Señor de).
Nerva y de Oliva (Marqués de).

CARRETERAS

Alto de Miranda á Pruvia en la de Adanero á Gijón.

Sres. Herrera.
Gorostidi.
Campo-Grande (Vizconde de).
García de Leániz.
Albarrán.
Aldecoa.
Revilla-Gigedo (Conde de).

Jabugo á la de Venta de lo Alto al Repilado (Huelva).

Sres. Casa-Jiménez (Marqués de).
Monsalve.
Bushell.
García de Leániz.
Almanzora (Marqués de).
Garijo.
Nerva y de Oliva (Marqués de).

Bagur á Torrent.

Sres. Danvila.
Reig.
Calleja (D. Julián).
Mont-Roig (Marqués de).
Ayerbe (Marqués de).
Gimeno.
Martín Murga.

Bagur á la de Palamós á Puente Mayor.

Sres. Danvila.
Cortejarena.
Martínez Aquerreta.
Mont-Roig (Marqués de).
Benifayó (Barón de).
Muñoz.
Martín Murga.

Estación de Vilajuiga al puente de Capmany.

Sres. Vergara.
Cortejarena.
Martínez Aquerreta.
Mont-Roig (Marqués de).
Campa.
Muñoz.
Asilos (Vizconde de los).

Caspe al término jurisdiccional de Mequinenza.

Sres. Casa-Jiménez (Marqués de).
Cortejarena.
Calleja (D. Julián).
Monte-Negrón (Conde de).
Higuera.
Botella.
Asilos (Vizconde de los).

Tarancón á La Almunia, á la estación de Paredes.

Sres. González Vallarino.
Reig.
Calleja (D. Julián).
Monte-Negrón (Conde de).
Casa-Loring (Marqués de).
Romero Girón.
González Conde.

Puente de Pareja á la Solana (Guadalajara).

Sres. Luque (Marqués de).
Reig.
Reinosa (Marqués de).
Morales.
Domínguez Gil.
Torrelaguna (Marqués de).
González Conde.

Manzanares el Real á la de Alcorcón á San Martín de Valdeiglesias.

Sres. González Vallarino.
Cortejarena.
Terranova (Duque de).
Alvarez (D. Manuel María).
García Martínez.
Torrelaguna (Marqués de).
Asilos (Vizconde de los).

Zamora á Fermoselle á Ledesma.

Sres. Fernández de Cadórniga.
Monsalve.
Reinosa (Marqués de).
Hernández Iglesias.
Garcígrande (Vizconde de).
Solís.
Asilos (Vizconde de los).

Varias en la provincia de Lérida.

Sres. Coello.
Lazaga.
Calleja (D. Julián).
Mont-Roig (Marqués de).
García Tuñón.
Solís.
Martín Murga.

Siete en la de Canarias.

Sres. Villafuerte (Marqués de).
López Domínguez.
Villalba.
Valdeinfantas (Conde de).
Gasca.
Montarco (Conde de).
Angosto.

Ventalló á Cornellá.

Sres. Navarro Padilla.
Lazaga.
Calleja (D. Julián).
Castellones (Marqués de los).
Heredia (Marqués de).
García Gómez de la Serna.
Angosto.

Dos en la provincia de Pontevedra.

Sres. Fernández de Cadórniga.
Gorostidi.
Casa-Pavón (Marqués de).
Parga.
Campoamor.
Bayo.
Asilos (Vizconde de los).

También lo quedó de que las Secciones habían autorizado la lectura de las siguientes proposiciones de ley:

Del Sr. Duque de la Roca, sobre inscripción de fincas en el Registro de la propiedad. (*Véase el* Apéndice 30.° *á este* Diario.)

Del Sr. Gimeno y otros Sres. Senadores, sobre cesión de terrenos en La Florida para el Instituto nacional de higiene y bacteriología. (*Véase el* Apéndice 31.° *á este* Diario.)

Del Duque de la Roca, sobre revisión de expedientes de aptitud legal de los Senadores. (*Véase el* Apéndice 32.° *á este* Diario.)

Seguidamente se dió primera lectura de las expresadas proposiciones de ley, anunciándose su impresión y reparto á los Sres. Senadores.

Pasó á la Comisión de actas y examen de calidades una comunicación del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, trasladando el Real decreto expedido el día 2 del actual, nombrando Senador vitalicio al Sr. D. Eduardo Rodríguez Bolívar.

Se leyó por el Sr. Secretario Conde de la Encina anunciándose su impresión y reparto á los Sres. Senadores, el dictamen de la Comisión de presupuestos relativo al de gastos para el año económico de 1896-97, correspondiente á la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento.» (*Véase el* Apéndice 33.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): Un Sr. Secretario se servirá consultar á la Cámara si acuerda declarar urgente la discusión de este dictamen.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Conde de la Encina, el acuerdo fué afirmativo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): Orden del día para mañana: Continuación de los debates acerca del proyecto de ley de auxilios á las Compañías de ferrocarriles, y

Del presupuesto de gastos relativo á las Obligaciones de los Departamentos ministeriales, sección 3.ª, Ministerio de Gracia y Justicia; 4.ª, Ministerio de la Guerra; 5.ª, Ministerio de Marina; 6.ª, Ministerio de la Gobernación y 7.ª Ministerio de Fomento.

Discusión:

Del dictamen de la Comisión de actas admitiendo al ejercicio del cargo de Senador por la provincia de Granada al Sr. Marqués de la Hermida, y del

Dictamen y voto particular relativos al proyecto de ley autorizando á las viudas y huérfanos que reunan ciertas condiciones para que pasen revista por medio de oficio.

Votación definitiva

Del dictamen de la Comisión mixta sobre rectificación de las cartillas evaluatorias, y

De los proyectos de ley

Declarando monumento nacional el teatro romano de Sagunto.

Concediendo prórroga para terminar las obras de los ferrocarriles de

Sama á Samuño.

Estación de Vigo al puerto de dicha ciudad.

Valencia á Liria y Valencia á Utiel, é

Incluyendo en el plan general de carreteras una de Santa Coloma de Farnés á la de Vich á San Hilario.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete y veinticinco minutos.

TREINTA Y TRES APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, concediendo prórroga para la terminación de los ferrocarriles de la isla de Puerto Rico.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se otorga á la Compañía de ferrocarriles de Puerto Rico una prórroga que expirará en 15 de Julio de 1898, para terminar las líneas y secciones de la región occidental de dicha isla desde San Juan de Puerto Rico á Ponce pasando por Mayagüez, con arreglo á la concesión de 15 de Abril de 1888.

Art. 2.° Se concede, asimismo, una prórroga que expirará en 15 de Julio de 1900, para la construcción y terminación de las líneas férreas comprendidas en la región oriental de la isla en los trazados de San Juan á Ponce y su playa por Humacao, y desde Humacao á Caguas, con arreglo á la citada concesión.

Art. 3.° El desarrollo y adelanto de los trabajos deberá ser el siguiente:

(*a*) Se ejecutarán antes del 15 de Julio de 1897 la tercera parte por lo menos de las obras que faltan actualmente para terminar las líneas de la región occidental de San Juan de Puerto Rico á Ponce por Mayagüez, y la octava parte, cuando menos, de las obras que faltan en la región oriental de la isla, ó sea en el trazado de San Juan á Ponce por Humacao, y desde Humacao á Caguas;

(*b*) Se terminarán antes del 15 de Julio de 1898 las líneas de la región occidental. para entregarlas al servicio público con arreglo á la concesión y á lo dispuesto en el art. 1.° de la presente ley; y se ejecutará antes de dicha fecha una quinta parte, por lo menos, de las obras que actualmente faltan para terminar las líneas de la región oriental;

(*c*) Antes del 15 de Julio de 1899, se ejecutarán, cuando menos, obras que representen otra cuarta parte del total de las que faltan actualmente en la región oriental;

(*d*) Antes del 15 de Julio de 1900 se terminarán las líneas de la región oriental, para entregarlas al servicio público con arreglo á la concesión, y á lo dispuesto en el art. 2.° de la presente ley.

Art. 4.° La falta de cumplimiento á lo consignado en el artículo anterior, en cualquiera de los plazos determinará, *ipso facto*, la caducidad de la concesión de 15 de Abril de 1888, sin necesidad de la formación del expediente á que se refiere el reglamento de ferrocarriles vigente en aquella isla, entendiéndose que el concesionario renuncia en tal supuesto á utilizar el recurso contencioso desde el momento que acepte los beneficios de las prórrogas que en la presente ley se otorgan.

Art. 5.° Quedarán sin efecto las prórrogas á que se refieren los arts. 1.° y 2.°, si la Compañía concesionaria no acreditare, dentro del plazo de tres meses, á contar desde el día de la publicación de esta ley en la *Gaceta de Madrid*, el comienzo de los trabajos á que se contrae el art. 3.° en su apartado (*a*), previa manifestación por dicha Compañía de que acepta los plazos y condiciones que en la presente ley se determinan.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado con el respectivo expediente, según lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Julio de 1896.=Francisco Lastres, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, autorizando la concesión de un ferrocarril de Pamplona á Irún con un ramal de Santesteban al Valle de Baztán.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para conceder, sin subvención del Estado, á D. Manuel Albistur y Boloqui, la construcción y explotación de un ferrocarril de vía estrecha que, partiendo de Pamplona, termine en Irún, pasando por Santesteban, con un ramal de Santesteban al valle del Baztán.

Art. 2.° Este camino se considera de utilidad pública para todos los efectos de la ley de expropiación forzosa y de la general de obras públicas.

Art. 3.° La concesión se sujetará al proyecto facultativo que el Sr. D. Manuel Albistur y Boloqui tiene presentado en el Ministerio de Fomento, ateniéndose, en todo caso, para la construcción y explotación á las prescripciones de la legislación vigente.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme prescribe el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Julio de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, declarando de interés general el Puerto de Tazacorte (Canarias).

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declara puerto de interés general el de Tazacorte, en la isla de la Palma (Canarias).

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se observarán las prescripciones del Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, con el respectivo expediente, de conformidad con lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Julio de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, sobre concesión de un ferrocarril de Puertollano á Almodóvar del Campo.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se otorga á la Sociedad minera y metalúrgica de Peñarroya, la concesión para construir sin subvención del Estado y explotar durante noventa y nueve años, un ferrocarril de vía estrecha que, partiendo de Puertollano, termine en Almodóvar del Campo, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones que á propuesta del concesionario apruebe el Ministerio de Fomento.

Art. 2.° Este ferrocarril se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y el concesionario tendrá el derecho de ocupar los terrenos de dominio público y disfrutará de las demás exenciones ó privilegios que las leyes conceden ó puedan conceder á los de su clase.

Y el Congreso de los Diputados lo remite al Senado con el respectivo expediente, según lo que dispone el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Julio de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, incluyendo en el plan general de carreteras una de las Mesas á Pedroñeras.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer orden en la provincia de Cuenca que, partiendo del pueblo de Las Mesas, y pasando por la parte Este de la laguna Taray, termine en el pueblo de Pedroñeras.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo remite al Senado, con el respectivo expediente, según lo que ordena el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 1.° de Agosto de 1896.=Francisco Lastres, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, incluyendo en el plan general de carreteras una de Villanueva del Fresno á Valencia de Mombuey.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo de Villanueva del Fresno, termine en Valencia de Mombuey.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá presente lo dispuesto sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo remite al Senado, con el respectivo expediente, según lo que dispone el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 1.° de Agosto de 1896.=Francisco Lastres, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, disponiendo que pase por el pueblo de Villalumbroso la carretera de la estación del mismo á Cervatos de la Cueza.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PPOYECTO DE LEY

Artículo único. La carretera incluída en el plan general por la ley de 30 de Mayo de 1889, de la estación de Villalumbroso á Cervatos de la Cueza, pasará, además de los puntos que en dicha ley se determina, por el pueblo de Villalumbroso.

Y el Congreso de los Diputados lo remite al Senado con el respectivo expediente, según lo que dispone el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 1.° de Agosto de 1896.=Francisco Lastres, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, incluyendo en el plan general de carreteras dos en la provincia de Huesca.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo del puente de El Grado, y pasando por Coscojuela de Fantova, Hoz de Barbastro, Huerta de Vero y Azlor, termine en la que desde el puente de Las Cellas ha de ir á Naval; y otra que, partiendo de Monzón y pasando por San Esteban de Litera, termine en Tamarite de Litera.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que preceptúa el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo remite al Senado, con el respectivo expediente, según lo que dispone el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 1.° de Agosto de 1896.=Francisco Lastres, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, incluyendo en el plan general de carreteras una de Ibros á Puente del Obispo.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Ibros, provincia de Jaén, en la general de Albacete á Bailén, una este punto con el puente del Obispo, pasando por Bejijar.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo prevenido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo remite al Senado con el respectivo expediente, según lo que dispone el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 1.° de Agosto de 1896.=Francisco Lastres, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, incluyendo en el plan general de carreteras dos en la provincia de Pontevedra.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer orden de la provincia de Pontevedra, las siguientes

Una que, partiendo de la de Pontevedra al pasaje de Camposancos, en las inmediaciones de La Guardia, termine en el puerto de dicha villa, por la Lagastosa, y

Otra que, partiendo de Sestás, en la de Pontevedra al pasaje de Camposancos, termine en la Barra del Miño, por el Couto.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo prevenido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo remite al Senado con el respectivo expediente, según lo que dispone el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 1.° de Agosto de 1896.=Francisco Lastres, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, incluyendo en el plan general de carreteras una de Olesa á Montserrat á la de Madrid á la Junquera.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Olesa de Montserrat, de la provincia de Barcelona, empalme en las inmediaciones del puente de Magarola con la de primer orden de Madrid á la Junquera.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley, se tendrá en cuenta lo dispuesto sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo remite al Senado, con el respectivo expediente, según lo que dispone el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1387.

Palacio del Congreso 31 de Julio de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Doña Mencía á la carretera de Baena á Jaén.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, en la provincia de Córdoba, una de tercer orden que, partiendo de la estación de Doña Mencía, vaya á enlazar con la carretera de Baena á Jaén, pasando por Zuheros y Luque.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo remite al Senado con el respectivo expediente, según lo que dispone el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 31 de Julio de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, incluyendo en el plan general de carreteras una de Tolda á las inmediadiones de Narla á Roimil.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo del punto llamado de la Tolda de la Coruña, en la de primer orden de Lugo á la Coruña, provincia de Lugo, atraviese el río Miño en el puente de Hombreiro, continuando por Riazón, Camoitia, Villalvite, Feria de Cota, é inmediaciones de Narla y Roimil, y empalme en este punto con la carretera provincial de Villalba á las Pías.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo que prescribe el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo remite al Senado con el respectivo expediente, según lo que ordena el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 31 de Julio de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, incluyendo en el plan general de carreteras una de Sahagún á Villada.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo de Sahagún en el arranque de la de esta villa á las Arriondas, y pasando por Grajal y Pozuelo, termine en Villada.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo prevenido sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Julio de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, incluyendo en el plan general de carreteras una de Hiniesta á Carbajales de Alba.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo de la de Hiniesta (Zamora), y pasando por Andavias y Manzanal del Barco, termine en la villa de Carbajales de Alba.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se observará lo dispuesto sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, con el respectivo expediente, según lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Julio de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, incluyendo en el plan general de carreteras una de Ulea á la de Albacete á Cartagena.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo de Ulea, enlace con la de Albacete á Cartagena.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley, se tendrá presente lo dispuesto sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo remite al Senado, con el respectivo expediente, según lo ordenado en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Julio de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, incluyendo en el plan general de carreteras una de San Lorenzo á Capdepera.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, enlazando en San Lorenzo con la de Palma á Artá, y pasando por Son Servera, termine en Capdepera.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que dispone el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, con el respectivo expediente, según lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Julio de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, incluyendo en el plan general de carreteras una de Pacheco á la de Torrevieja á Balsicas.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carrreteras del Estado, una de tercer orden que, partiendo de Pacheco, enlace con la de Torrevieja á Balsicas.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que determina el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo remite al Senado, con el respectivo expediente, según lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Julio de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, incluyendo en el plan general de carreteras una de Villa de Tabara á La Tabla.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, una de tercer orden que, partiendo de la villa de Tabara y pasando por Taramontanos, Moreruela y Santa Eulalia, termine en la Tabla.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado por el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Julio de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, incluyeudo en el plan general de carreteras la provincial del Puente de Porco á Muros.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declara incluída en el plan general de carreteras del Estado, la provincial de la Coruña del Puente del Porco á Muros, en sus tres secciones del Puente del Porco á la feria de Peiro, de este punto á Santa Comba y de éste á Muros.

Art. 2.° El Estado tomará inmediatamente á su cargo la conservación de los trozos de dicha carretera ya construídos.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Julio de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, incluyendo en el plan general de carreteras una de León á Villanueva de Carrizo.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la ciudad de León, y pasando por los pueblos de San Andrés del Rabanedo y Ferral, termine en Villanueva de Carrizo, en la carretera de tercer orden de Rionegro á la de León á Caboalles.

Art. 2.° Se observará para el cumplimiento de esta ley lo que sobre construcción de obras públicas dispone el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado con el respectivo expediente, según lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Julio de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, incluyendo en el plan general de carreteras una del puente que une las de Alicante á Murcia y de Albacete á Cartagena á la de Balsicas á Torrevieja.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo del nuevo puente que une las carreteras de Alicante á Murcia y de Albacete á Cartagena, pase por Beniaján, Torreagüera, Casa-Blanca y Lo de Costa, por el alto de Puerto de San Pedro á enlazar con la de Balsicas á Torrevieja.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la ejecución de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, con el respectivo expediente, según lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Julio de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, incluyendo en el plan general de carreteras una de Casa de la Virgen á Balsicas.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden, desde el punto llamado Casa de la Virgen, en la de Albacete á Cartagena, termine en Balsicas, enlazando con la de este punto á Torrevieja.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que determina el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, con el respectivo expediente, según lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Julio de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, incluyendo en el plan general de carreteras una de Nonduermas á Casa de la Paloma.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo del punto de Nonduermas, en la de Murcia y Granada, y pasando por la Era Alta y San Ginés, vaya á enlazar con la de Albacete á Cartagena en el sitio denominado Casa de la Paloma.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que determina el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, con el respectivo expediente, según lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Julio de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, incluyendo en el plan general de carreteras una de Palmar á la Junta de las Ramblas.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, una de tercer orden que, partiendo del punto de Palmar, en la de Murcia á Cartagena, enlace con la de Totana á Mazarrón en la Junta de las Ramblas, utilizando la pequeña parte construída por la Diputación provincial de Murcia, que pasará á ser del Estado.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo prescrito sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo remite al Senado con el respectivo expediente, según lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Julio de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, incluyendo en el plan general de carreteras una de Casa de la Virgen á Fuente Alamo.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo del punto llamado Casa de la Virgen, en la de Albacete á Cartagena, y pasando por Cervera, Valladolises y Sobonillo, enlace en Fuente Alamo con la de Cartagena á Totana.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, con el respectivo expediente, según lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Julio de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, incluyendo en el plan general de carreteras una de Alicante al caserío de Campello.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de segundo orden que, partiendo de Alicante y siguiendo su trazado lo más cerca posible de la villa del mar hasta la sierra del Cabo de la Huerta, y después de dicha sierra, enlace en el caserío del Campello con la carretera de Alicante á Silla.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Julio de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, incluyendo en el plan general de carreteras una de San Pedro Manrique á Huerteles.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de San Pedro Manrique, termine en Huerteles, uniéndose á la carretera general de Soria á Yanguas.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado con el respectivo expediente, según lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Julio de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, para proteger la vida y favorecer la propagación de los pájaros.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Los tordos serranos y los demás pájaros ó aves salvajes que les igualen ó superen en tamaño, se podrán cazar con estricta sujeción á lo establecido por la ley de caza de 10 de Enero de 1879, entendiéndose que respecto de las aves de rapiña diurnas, como los milanos, halcones, águilas y quebrantahuesos, y las urracas y cucos, no regirá la veda que establece su art. 17, y podrán cazarse durante ella de todos modos, menos á tiros.

Las aves de rapiña nocturnas, los tordos de torre y los demás pájaros de menor tamaño, se declararán insectíveros, y no podrán cazarse, en tiempo alguno, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del mencionado art. 17.

Art. 2.° En las puertas de los Ayuntamientos se pondrá un cuadro en que se lea:

«Los hombres de buen corazón deben proteger la vida de los pájaros y favorecer su propagación.

Protegiéndolos, los labradores observarán cómo disminuyen en sus tierras las malas yerbas y los insectos.

La ley prohibe la caza de pájaros y señala pena para los infractores.»

En las puertas de las escuelas se pondrá un cuadro en que se lea:

«Niños, no privéis de la libertad á los pájaros; no los martiricéis y no los destruyáis sus nidos.

Dios premia á los niños que protegen á los pájaros, y la ley prohibe que se les caze, se destruyan sus nidos y se les quiten las crías.»

Art. 3.° La acción para denunciar las infracciones de esta ley es pública.

Art. 4.° No se permitirá trasportar más de dos ejemplares de los pájaros á que se refiere el párrafo segundo del art. 1.°, sin permiso escrito y sellado del alcalde de un pueblo.

Art. 5.° Contra las denuncias de los guardas jurados no se admitirá prueba en contrario.

Art. 6.° Los alcaldes penarán con multas de 2 á 5 pesetas á los que en la vía pública retengan ó martiricen á algún ejemplar de los pájaros comprendidos en el párrafo segundo del art. 1.°

El trasporte de tres ó más de esos pájaros, vivos ó muertos, ó la venta anunciada ó realizada en la vía pública, lo penarán con multas de 5 á 10 pesetas.

Art. 7.° El que destruya los nidos de los pájaros comprendidos en el párrafo segundo del art. 1.°, será castigado con multa

Por 1.ª vez, de 2 á 5 pesetas.
2.ª idem, de 5 á 10 idem.
3.ª idem, de 10 á 20 idem.

El que delinca por cuarta vez será considerado como reo de daño y entregado á los tribunales.

Esta penalidad la podrán imponer los alcaldes ó los jueces municipales en juicio de faltas indistintamente; pero un mismo hecho no podrá ser penado por las dos autoridades; la resolución de una de ellas producirá la excepción de cosa juzgada.

Art. 8.° Las resoluciones de los alcaldes, por virtud de lo dispuesto en los arts. 6.° y 7.°, son inapelables. Serán adoptadas libremente sin forma de juicio.

Si los multados se niegan á satisfacer la multa impuesta, el alcalde oficiará al juez municipal para que la haga efectiva por la vía de apremio.

En este caso las costas serán impuestas al multado.

Art. 9.° Las denuncias contra los infractores del párrafo segundo del art. 1.° se presentarán á los jueces municipales, los cuales, después de dar el oportuno recibo, las sustanciarán y fallarán en el forzoso plazo de cinco días en juicio verbal, imponiendo multas de 5 á 15 pesetas.

Art. 10. Los útiles con que pretendiera cazar el presunto infractor del párrafo segundo del art. 1.°, si es condenado, serán quemados ó destrozados en su presencia; pero si es arma de fuego podrá recobrarla en el acto, entregando 25 pesetas en papel de multas.

Si no lo hubiera en el pueblo, quedará obligado á presentarlo en el plazo de ocho días.

Art. 11. Todas las multas se satisfarán en papel de pagos; los insolventes mayores de 18 años sufrirán un día de prisión, si se les impuso la multa de 2 pesetas, y si fuese mayor, por cada porción de 2,50.

Art. 12. Los padres ó representantes legales de los infractores serán responsables civil y subsidiariamente por sus hijos ó representados menores de 18 años, y los amos, de las que cometan sus criados de la misma edad.

Art. 13. Los pájaros de que se apodere la autoridad, á virtud de lo dispuesto en el art. 6.°, se soltarán para ver si están en condiciones de recobrar su libertad.

Art. 14. La acción para perseguir las infracciones de esta ley prescribe á los treinta días de haberse cometido.

Art. 15. Los gobernadores y los presidentes de Audiencia territorial, castigarán, con arreglo á sus facultades, á los respectivos subordinados que demuestren poco celo en la aplicación de esta ley.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, con el respectivo expediente, según lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Julio de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proposición de ley del Sr. Duque de la Roca, sobre inscripción de fincas en el Registro de la propiedad.

AL SENADO

El Senador que suscribe tiene la honra de proponer á esta alta Cámara la aprobación de la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Los registradores de la propiedad sacarán del libro-registro de cada pueblo, y remitirán á los Ayuntamientos respectivos en el término de un año, á contar desde la fecha de promulgación de esta ley, una relación de la última inscripción de las fincas que se hallen inscritas, con expresión del nombre, cabida y linderos, y los Ayuntamientos remitirán á los tres meses dichas relaciones, comprobadas, á la Administración de contribuciones de la provincia respectiva.

Art. 2.° Los propietarios ó representantes de fincas que no se hallen inscritas, pueden presentar en el plazo de seis meses, á contar desde la fecha de promulgación de esta ley, relaciones juradas de las fincas que poseen ante el Ayuntamiento respectivo, cuyas relaciones se expondrán al público, para admitir las reclamaciones procedentes en el término improrrogable de tres meses, remitiéndose después estas relaciones por los Ayuntamientos á los Registros respectivos para su oportuna é inmediata inscripción, sin exacción de derechos, en tanto no exceda el valor de la finca que se inscriba de 500 pesetas.

Art. 3.° Los Ayuntamientos publicarán todos los años la lista de las fincas enclavadas en su término municipal, y la contribución que satisfacen sus dueños por ellas.

Art. 4.° No se admitirá reclamación alguna en juicio de propiedad, si ésta no se halla inscrita en el Registro correspondiente y declarada para el pago de la contribución.

Art. 5.° Por las fincas que resulten inscritas y no declaradas para la contribucióu, pagarán sus dueños todas las cuotas que adeuden desde que estuviesen las fincas inscritas á su favor, y el 6 por 100 de intereses de demora por el pago de las cuotas no satisfechas.

Art. 6.° Las fincas que no se inscriban ni se declaren, no obstante lo establecido en el art. 2.°, se considerarán como bienes del Estado, y se procederá á su enajenación en la forma que los demás bienes nacionales.

Palacio del Senado 28 de Julio de 1896.—El Duque de la Roca.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proposición de ley, del Sr. Gimeno y otros Sres. Senadores, sobre cesión de terrenos en La Florida para el Instituto nacional de higiene y bacteriología.

AL SENADO

Los Senadores que suscriben tienen la honra de someter á la deliberación del Senado la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se cederá al Ministerio de la Gobernación para la edificación del Instituto nacional de higiene y bacteriología, creado por Real decreto de 23 de Octubre de 1894, el terreno necesario del perteneciente al Estado en el cerro del Pimiento, de la posesión llamada La Florida en esta corte, junto al que ocupa el Instituto de terapéutica quirúrgica fundado por el doctor D. Federico Rubio.

Palacio del Senado 28 de Julio de 1896.=Amalio Gimeno.=E. Montero Ríos.=Julián Calleja.=El Duque de Terranova.=Federico G. Vallarino.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proposición de ley del Sr. Duque de la Roca, sobre revisión de expedientes de aptitud legal de los Senadores.

AL SENADO

El Senador que suscribe tiene la honra de someter á la consideración de la Cámara la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Siempre que se reunan nuevas Cortes, y antes de que se constituya el Senado, los Senadores por derecho propio presentarán certificación del Registro de la propiedad que justifique siguen poseyendo los mismos bienes, sin ningún nuevo gravamen, con que acreditaron su entrada en el Senado, y si la presentaren de otros equivalentes acompañarán certificación de la contribución que satisfacen por ellos.

Art. 2.° En igual época los Senadores nombrados por la Corona presentarán certificados que acrediten siguen poseyendo las calidades en virtud de las cuales pudieron tomar asiento en el Senado.

Art. 3.° Los Senadores electivos que acrediten la renta con bienes raíces, presentarán dentro del primer mes de cada legislatura certificación del Registro de la propiedad que acredite siguen poseyendo dichos bienes sin ningún nuevo gravamen.

Art. 4.° Las vacantes que resulten por incumplimiento de los arts. 1.°, 2.° y 3.°, se proveerán con arreglo á lo establecido en el título 3.° de la Constitución de la Monarquía española.

Palacio del Senado 30 de Julio de 1896.=El Duque de la Roca.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión de presupuestos de gastos para el año económico de 1896-97, correspondiente á la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento.»

AL SENADO

La Comisión permanente de presupuestos generales del Estado ha examinado el de gastos para 1896-97 correspondiente á la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento», remitido por el Congreso de los Diputados; y de conformidad con lo aprobado por el otro Cuerpo Colegislador, tienen la honra de someterlo á la deliberación y aprobación del Senado, en la forma que á continuación se expresa:

SECCION SETIMA

MINISTERIO DE FOMENTO

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		SERVICIO GENERAL		
		Administración central.		
1.°	Unico.	Personal	»	613.250
2.°	»	Material	»	302.600
		Administración provincial.		
3.°	Unico.	Personal	»	66.250
				982.100
		Instrucción pública.		
		Gastos generales.		
4.°	Unico.	Personal	»	242.000
5.°	»	Material	»	321.790
		Primera enseñanza.		
6.°	Unico.	Personal	»	1.129.853
7.°	1.°	Material ordinario	276.800	
	2.°	Idem para fomento de la instrucción popular	209.250	486.050
		Segunda enseñanza.		
8.°	1.°	Personal de Institutos	2.895.476	
	2.°	Idem de las Escuelas de Artes y Oficios	398.625	
	3.°	Idem de las de Comercio	376.084	
			3.670.185	
		Baja por economía en el movimiento del personal	131.000	3.539.185
9.°	1.°	Material de Institutos	205.750	
	2.°	Idem de las Escuelas de Artes y Oficios	140.650	
	3.°	Idem de las de Comercio	35.600	382.000
		Enseñanza superior.		
10	Unico.	Personal	»	3.109.507
11	»	Material	»	352.825
		Suma y sigue		9.562.210

Capítulos	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior...............		9.562.210
		Enseñanza profesional y Escuelas especiales.		
12	Unico.	Personal..............................	»	209.566
13	»	Material..............................	»	49.800
		Bellas Artes.		
14	Unico.	Personal..............................	»	563.467
15	»	Material..............................	»	310.900
		Archivos, Bibliotecas y Museos.		
16	Unico.	Personal..............................	»	994.425
17	»	Material..............................	»	142.750
		Establecimientos científicos, artísticos y literarios.		
18	Unico.	Personal..............................	»	160.050
19	»	Material..............................	»	241.750
				12.235.918
		Construcciones civiles.		
20	1.°	Indemnizaciones personales......................	153.000	
	2.°	Obras..............................	3.476.100	
				3.629.100
		Agricultura, industria y comercio.		
21	1.°	Personal del Consejo superior de Agricultura.......	16.500	
	2.°	Idem del servicio agronómico...................	655.000	
	3.°	Idem de montes y pesca......................	1.421.750	
	4.°	Idem del servicio industrial minero..............	1.091.750	
	5.°	Idem de comercio........................	9.050	
			3.194.050	
		Baja por economía en el movimiento del personal...	10.000	
				3.184.050
22	1.°	Material de gastos generales..................	23.000	
	2.°	Idem de agricultura........................	790.300	
	3.°	Idem de montes y pesca......................	123.086	
	4.°	Idem del servicio industrial minero..............	326.600	
	5.°	Idem del Registro de la propiedad...............	24.000	
	6.°	Idem de comercio........................	7.850	
				1.294.836
				4.478.886

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Obras públicas.		
		Gastos generales.		
23	1.°	Personal facultativo del Cuerpo de ingenieros de caminos.	3.761.500	
	2.°	Idem id. de la Escuela de caminos	22.750	
	3.°	Idem id. de la Junta consultiva	36.500	
	4.°	Idem id. del Depósito de planos	2.750	
	5.°	Idem id. del servicio general	586.000	
	6.°	Dietas é indemnizaciones	280.000	
				4.689.500
24	1.°	Material de la Junta consultiva	9.500	
	2.°	Idem de obligaciones generales	244.300	
				253.800
		Carreteras.		
25	1.°	Material de estudios y obras nuevas	18.100.000	
	2.°	Idem de conservación y reparación	18.389.796,25	
			36.489.796,25	
		Baja por economía en el movimiento del personal	5.000	
				36.484.796,25
		Ferrocarriles.		
26	Unico	Personal	»	681.250
27	1.°	Material de estudios y gastos generales	47.000	
	2.°	Idem del servicio de inspección facultativa	36.075	
	3.°	Indemnizaciones é inspección y vigilancia	200.000	
				283.075
		Aprovechamiento de aguas, ríos y canales.		
28	Unico.	Personal	»	118.610
29	1.°	Material de estudios y obras nuevas	2.027.000	
	2.°	Idem de reparación, conservación y explotación	267.000	
				2.294.000
		Navegación marítima.		
30	Unico.	Personal de faros	»	537.000
31	1.°	Material de puertos	8.115.000	
	2.°	Idem de faros	610.450	
	3.°	Idem de boyas y valizas	66.000	
				8.791.450
				54.133.481,25
		Geografía, estadística y pesas y medidas.		
32	Unico.	Personal	»	1.213.331
33	Unico.	Material	»	772.925
34	Unico.	Material de gastos generales	»	43.000
				2.029.256
		Ejercicios cerrados.		
35	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	695.894,30

RESUMEN

Servicio general	982.100
Instrucción pública	12.235.918
Construcciones civiles	3.629.100
Agricultura, industria y comercio	4.478.886
Obras públicas	54.133.481,25
Geografía, estadística y pesas y medidas	2.029.256
Ejercicios cerrados	695.894,30
	78.184.635,55

Palacio del Senado 3 de Agosto de 1896.=José García Barzanallana, presidente.=El Duque de Terranova, vicesecretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DEL PAZO DE LA MERCED

SESIÓN DEL MARTES 4 DE AGOSTO DE 1896

SUMARIO

Abierta á las tres y quince minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

DESPACHO: Nombramiento de presidente y secretario de una Comisión sobre carreteras.—Lectura del dictamen de la misma, incluyendo en el plan general dos en la provincia de Pontevedra.—Exposición del Centro de la Unión Mercantil de Cárdenas (Cuba), rogando se desista de la emisión de billetes que se proyecta.

PREGUNTAS: Del Sr. Duque de la Roca, pidiendo se reclame al Consejo de Estado una copia de su informe acerca de la ley de ensanche de las grandes poblaciones.—Presenta este Sr. Senador una exposicion de la Sociedad Económica de Segovia contra el proyecto de ley de auxilios á las Compañías de ferrocarriles.

Del Sr. Roig, sobre declaración de bajas en la contribución industrial por medio de relaciones juradas.

PROPOSICIONES DE LEY: Apóyalas por el Sr. Duque de la Roca, son tomadas en consideración las de revisión de expedientes de aptitud legal de los Sres. Senadores, y acerca de la inscripción de fincas en el Registro de la propiedad.

ORDEN DEL DIA DE HOY: Se aprueba, sin debate, el dictamen de la Comisión de actas admitiendo al ejercicio del cargo de Senador al Sr. Marqués de la Hermida, quien queda proclamado en la Cámara.

Vótanse definitivamente: el dictamen de Comisión mixta sobre rectificación de las cartillas evaluatorias, y los proyectos de ley declarando monumento nacional el teatro de Sagunto; concediendo prórroga para terminar las obras de tres ferrocarriles, é incluyendo en el plan general la carretera de Santa Coloma de Farnés á la de San Hilario de Sacalm.

Continúa el debate sobre el presupuesto de gastos de la sección 3.ª, «Ministerio de Gracia y Justicia».—Termina su discurso el señor Romero Girón.—Le contesta el Sr. Campa.—Rectifica el Sr. Romero Girón.—Discurso del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.—Rectifican los Sres Romero Giron, Ministro de Gracia y Justicia y Martínez del Campo.—Terminada la discusión de la totalidad, se aprueban, sin debate, todos los capítulos de la sección 3.ª, retirando su enmienda al capítulo 5.º el Sr. Duque de la Roca.

Se suspende la discusión, jurando el cargo de Senador, durante ella, el Sr. Marqués de la Hermida.

DESPACHO: Comunicación del Congreso participando haber aprobado un dictamen de Comisión mixta.

Nombramiento de presidente y secretario de varias Comisiones y lectura del voto particular del Sr. Lomas Martín al presupuesto del Ministerio de Fomento, y de los dictámenes sobre restablecimiento de Juzgados, carreteras, exceptuación de derechos arancelarios al material de guerra adquirido por los Ministerios de Guerra y de Marina, y suplicatorio para procesar al Sr. Borrero.

ORDEN DEL DIA PARA MAÑANA: Continuación de los debates sobre auxilios á las Compañías de los ferrocarriles y del presupuesto de gastos de las secciones 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª del presupuesto de gastos, y voto particular á esta última.—Discusión de los dictámenes exceptuando del pago de derechos arancelarios al material de guerra y marina, y acerca del suplicatorio para procesar al Sr. Borrero, y del dictamen y voto particular autorizando á las viudas y huérfanos para pasar revista por medio de oficio.

Se levanta la sesión á las siete y quince minutos.

Abierta la sesión á las tres y quince, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Dióse cuenta, y el Senado quedó enterado, de que la Comisión que entiende en el proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras dos en la provincia de Pontevedra, había nombrado presidente al Sr. D. Gabriel Fernández de Cadórniga y secretario al Sr. Vizconde de los Asilos.

Se leyó por el Sr. Secretario Conde de la Encina, anunciándose su impresión y reparto á los Sres. Senadores, y que se señalaría día para su discusión, el bictamen incluyendo en el plan general de obras púdlicas dos carreteras en la provincia de Pontevedra. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Pasó á la Comisión de peticiones una exposición del presidente del Centro Unión Mercantil de la ciudad de Cárdenas (Cuba), pidiendo al Senado que se desista de la emisión de billetes que el Gobierno desea realizar sin garantía efectiva, ó que, en caso contrario, se emitan con la garantía del Estado, y que el de menor valor sea de 10 pesos.

Varios Sres. Senadores piden la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): La tiene el Sr. Duque de la Roca.

El Sr. Duque de la **ROCA**: La he pedido para dirigir un ruego á la Mesa, á fin de que ésta á su vez lo haga á la Presidencia del Consejo de Ministros, á fin de que reclame del Consejo de Estado una copia del informe emitido por aquel alto Cuerpo acerca de la ley de expropiación, embellecimiento y ensanche en las grandes poblaciones.

Ya que estoy en pie, tengo el honor de presentar al Senado una exposición que dirigen la Sociedad Económica segoviana de Amigos del País y la Comisión permanente de defensa, contra el proyecto de ley de auxilios á las Compañías de ferrocarriles, por considerarlo como la ruina completa de la agricultura.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maqués de Aguilar de Campóo): La Mesa pondrá en conocimiento del señor Presidente del Consejo de Ministros el ruego formulado por el Sr. Duque de la Roca, y pasará á la Comisión correspondiente la exposición presentada por S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campó): Tiene la palabra el Sr. Reig.

El Sr. **REIG**: Son tan pocas las veces que tenemos el gusto de ver en esta Cámara al Sr. Ministro de Hacienda, que me permito suplicar á la Mesa se sirva poner en su conocimiento una pregunta y un ruego que he de dirigirle, y que verdaderamente entiendo que entraña algún interés.

Por la Comisión de investigación de Hacienda pública se está dirigiendo á los propietarios de Madrid, con motivo de las reclamaciones presentadas para obtener baja en la contribución de sus respectivas fincas, por la que han sufrido en sus rendimientos, unos oficios, en los cuales se exige que presenten los interesados, para justificar esas bajas, el recibo de la contribución territorial y los contratos de inquilinato de los últimos cinco años.

Por desgracia, la propiedad en Madrid no está en el caso de que los inquilinos sean tan permanentes que continúen durante cinco años en la misma habitación; y de aquí resulta, que en una finca donde, por ejemplo, hay diez cuartos, sólo dos ó tres tienen los mismos inquilinos desde hace cinco años; pero en los restantes son, naturalmente, más modernos. Así sucede, Sres. Senadores, que se hace imposible la justificación para la baja de la contribución territorial, porque esos contratos de inquilinato son de carácter privado, y si alcanzan algún valor y efecto mientras dura el arrendamiento, terminado éste no dejan acción alguna ni para el propietario de la finca ni para el inquilino, y por esto, en la inmensa mayoría de los casos, se rompen esos contratos.

Mi pregunta es ésta: el Sr. Ministro de Hacienda, ¿ha querido dificultar con este procedimiento la declaración de bajas en la contribución territorial, aunque estén perfectamente justificadas? Entiendo que esto no es posible, porque sería una argucia que no creo en S. S.

De forma que, no siendo esto, y si se halla dispuesto á que por otros procedimientos se justifiquen esas bajas, como yo entiendo los hay, mi ruego es, no que modifique la Real orden de 15 de Octubre, sino á que la amplíe, estableciendo otros procedimientos para que los propietarios, por medio de declaraciones juradas, por ejemplo, presenten los nombres de los inquilinos, etc., etc., datos que la Hacienda tiene en sus manos poder justificar.

Este es el ruego que espero que la Mesa se servirá trasmitir al Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda el ruego de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): Se va á dar segunda lectura de una proposición de ley.»

Leída la del Sr. Duque de la Roca sobre revisión de expedientes de aptitud legal de los Sres. Senadores. (*Véase el* Apéndice 32.° *al* Diario *núm. 65*), dijo

El Sr. Duque de la **ROCA**: Pido la palabra para apoyar la proposición que acaba de leerse.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): La tiene S. S.

El Sr. Duque de la **ROCA**: El objeto de esta proposisión es el de poder establecer cierta equidad en el cumplimiento de las condiciones que para los Senadores señalan los arts. 21 y 22 de la Constitución de la Monarquía, y que se exijan las mismas garantías tanto para unos como para otros. Así como los que acrediten su renta con valores han de dejar éstos depositados en la Cámara, sin que puedan disponer de ellos, deseo yo que los que la acreditan con bienes tampoco puedan disponer de ellos.

La bondad de esta proposición me excusa ser más

extenso, y ruego, pues, á la Cámara se sirva tomarla en consideración, á fin de que pase á las Secciones y se nombre la Comisión correspondiente »

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Conde de la Encina, de si se tomababa en consideración la proposición del Sr. Duque de la Roca, el acuerdo fué afimativo, anunciándose que pasaría á las Secciones para el nombramiento de Comisión.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): Se va á dar segunda lectura de otra proposición de ley.»

Leída la del Sr. Duque de la Roca sobre inscripción de fincas en el Registro de la propiedad. (*Véase el* Apéndice 30.° *al* Diario *núm. 65*, dijo

El Sr. Duque de la **ROCA**: Pido la palabra para apoyar la proposición que acaba de leerse.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): La tiene S. S.

El Sr. Duque de la **ROCA**: El motivo que me ha impulsado á presentar esta otra proposición de ley es el de que el Estado perciba más rendimientos, y á la vez los contribuyentes de buena fe estén más aliviados en sus cargas. Es indudable que hay muchas ocultaciones, no por lo que vulgarmente se dice, sino porque existen trabajos formales que acreditan la falta de inscripción de la propiedad en los Registros.

Las Memorias formadas en virtud del Real decreto dictado por el Sr. Canalejas el 31 de Agosto de 1886, que, por tanto, no es muy remoto en esta clase de trabajos, acusa que la mitad de la propiedad en España no está inscrita, y que respecto á la que se halla en estas condiciones resulta diferencia en la apreciación de avalúos y demás circunstancias de las fincas inscriptas.

Hay quien duda si á los registradores se les puede imponer ó no esta obligación; pero es preciso no olvidar que, según la ley hipotecaria, reformada el año 1876, se les considera como empleados públicos para los efectos legales. Además, el Estado tiene derecho para pedir la inscripción, puesto que se halla interesado en asegurar el derecho en virtud del cual puede cobrar la contribución. Por consiguiente, están en la misma condición que el censatario.

También se han opuesto dificultades, creyendo que esto puede hacerse imposible porque existen muchos libros de registro. Como mi proposición no tiende á hacer la historia de las inscripciones de las fincas, sino á que la última inscripción guarde relación con la declaración de la riqueza, si hay 74 ó 75.000 libros de registro, para los efectos de esta proposición sobran 72.000, porque con 2.000 se puede efectuar este trabajo.

Yo entiendo que facilitando la inscripción se beneficia la propiedad, y que, por ese medio, el Estado puede conseguir un verdadero catastro sin dispendio ninguno, porque será realmente un verdadero archivo de la riqueza territorial el Registro de la propiedad.

Deseo que la Cámara acuerde tomar en consideración la proposición que tengo el honor de presentar para que pase á las Secciones y se nombre la Comisión correspondiente; y creo que las razones que he expuesto, y aun únicamente la lectura de la proposición, han de bastar para que llegue al convencimiento de los Sres. Senadores la utilidad de adoptar dicho acuerdo.»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario Conde de la Encina, se acordó que la proposición de ley pasase á las Secciones para nombramiento de Comisión.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): Discusión de un dictamen de la Comisión de actas.»

Leído el de admisión al ejercicio del cargo de Senador, por tener aprobada su acta y haber justificado debidamente su aptitud legal, del Sr. Marqués de la Hermida, Senador por la provincia de Granada, se abrió debate, y sin ninguno fué aprobado en votación ordinaria.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): Queda proclamado Senador el Sr. Marqués de la Hermida.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): Votación definitiva del dictamen de la Comisión mixta acerca del proyecto de ley de rectificación de las cartillas evaluatorias.»

Leído dicho dictamen (*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 62.*), y declarado conforme con lo admitido, fué aprobado definitivamente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): Votación definitiva de varios proyectos de ley.»

Leídas las respectivas minutas, y halladas conformes con lo acordado, fueron aprobados definitivamente los siguientes proyectos de ley:

Declarando monumento nacional el teatro romano de Sagunto. (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *número 62.*)

Concediendo prórroga para terminar los ferrocarriles de

Lama á Samuño. (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 63.*)

Estación de Vigo al puerto del mismo nombre. (*Véase el* Apéndice 6.° *al* Diario *núm. 62.*)

Valencia á Liria con el de Valencia á Utiel. (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 63.*)

Incluyendo en el plan general de carreteras una de Santa Coloma de Farnés á la de Vich á San Hilario. (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 62.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): Continuación del debate del presupuesto de gastos generales del Estado para el año económico de 1896-97, sección 3.ª, «Ministerio de Gracia y Justicia». (*Véase el* Apéndice 13.° *al* Diario *núm. 59*, *y los* Diarios *núms. 61, 62, 64, y 65, sesiones de 29 y 30 de Julio próximo pasado y 1.° y 3 de Agosto actual.*)

El Sr. Romero Girón tiene la palabra.

El Sr. **ROMERO Y GIRON**: Fijándome en el día

de ayer en una cifra del presupuesto de Gracia y Justicia que se refiere al material de establecimientos penales, comencé á plantear la cuestión, que creo yo va envuelta en esta cifra, no con el ánimo de combatirla, sino con el propósito de solicitar la diligencia del Sr. Ministro de Gracia y Justicia para que vea si, con motivo de este artículo del presupuesto, puede prestar un auxilio eficaz, hasta cierto punto, á su colega el Ministro de Hacienda, suministrándole un capítulo de ingresos que, por circunstancias varias, se ha eliminado de estos presupuestos últimos cuando aparecía en los anteriores; capítulo que se refiere á una cuestión sumamente importante, y que yo resumía en estos tres términos: el delito trae consigo, como primera, como fundamental consecuencia, un daño, un mal, un estado de injusticia respecto al delincuente; el delito trae consigo, como segunda consecuencia, un daño, un perjuicio, un estado de injusticia respecto al Estado como persona jurídica superior y como persona encargada del mantenimiento y realidad de la idea de justicia; y trae consigo lo que llaman los italianos daño objetivo del delito, en cuanto se localiza en un perjuicio causado á tercero, sea éste una persona jurídica, sea éste una persona natural.

Las consecuencias inmediatas de estos hechos que lleva en sus entrañas el delito, son la necesidad también inmediata, urgente, no de la reparación del daño, en el sentido vulgar de la palabra, sino del restablecimiento total del estado de derecho perturbado por el delito; y como la primera y fundamental perturbación es la que se refiere al delincuente, claro está que lo primero que ha de perseguir la pena es esta separación; y como la segunda perturbación, en términos generales, es la que se produce al Estado como persona jurídica superior de la sociedad humana, esta es la segunda reparación; y, en tercer término, la reparación también inmediata, urgente, del daño objetivo con relación al tercero perjudicado.

Claro está que para llegar á la primera reparación, la situación del Estado que la persigue es positiva, y la del delincuente es negativa. No sucede lo propio en lo que se refiere á las otras dos formas de reparación del derecho, en las cuales ya la situación del delincuente tiene tanto de positiva como de negativa.

Pues planteado así el problema, considerando todos los elementos morales y materiales que pueden discernirse en el hecho del delito, la ciencia penitenciaria no ha encontrado, ni presumible es que encuentre, otros medios de reparación del derecho perturbado en esas tres relaciones, que el de buscar en los elementos morales de la persona humana una restauración de esa voluntad que quebrantó el derecho, para que la persona se dignifique, se enaltezca, y pueda concurrir al fin social con los demás individuos como un ciudadano regenerado.

Y en cuanto á aquellas otras consecuencias que no se pueden perseguir para el efecto de una pura restauración moral sino mediante compensaciones y equivalencias, no ha encontrado tampoco la ciencia penitenciaria otra medicina y otro remedio que la medicina y el remedio saludable del trabajo: restauración moral del estado de derecho, únicamente perturbado por el delincuente, mediante su rehabilitación por el sentimiento religioso, por la educación, por el trabajo: restauración del estado de derecho en general y con relación al Estado y los particulares, por los mismos medios, para que el delincuente no vuelva á delinquir, para que la reincidencia se evite; restauración material del estado de derecho, en cuanto es compensable mediante el trabajo, fuente de producción, fuente de riqueza relativa, pequeña, insignificante si se quiere, pero la única que se puede ofrecer como compensación á los males que causa el delincuente.

Y hé aquí que, relacionadas y combinadas estas circunstancias, á lo menos en la hora presente, por manifestaciones y dictados de todos los hombres de ciencia y de experiencia en los Congresos penitenciarios que se vienen sucediendo desde 1847 hasta el último celebrado en San Petersburgo hace un año, han venido á resolver la cuestión mediante la debida organización del trabajo en los establecimientos penales, que permite un auxilio material para el mismo reo, para que aquella voluntad enfermiza que ha de curarse, no desfallezca por falta de vigor físico; un auxilio material para ese mismo reo para que produzca las compensaciones, y una retribución natural y necesaria para los gastos que produce en el Estado el mantenimiento de ese delincuente, para la reparación de los daños materiales objetivos del delito.

No tan precisa como yo expongo en estos términos, la idea del trabajo penitenciario es antiquísima, y aun en uno de aquellos establecimientos, dedicados por la solicitud de la Iglesia católica, germen entre otras del moderno sistema penitenciario, la institución del pontífice Clemente XI, si mal no recuerdo, en Roma, aun siendo aplicada sólo á los jóvenes la ley del trabajo, aquel Sumo Pontífice la consideró tan esencial, tan necesaria, como consideraba la ley de instrucción religiosa, de instrucción moral; y en el desarrollo de formas caóticas de nuestro régimen, no penitenciario sino carcelario, momentos ha habido en que se procuró la organización más ó menos regular del trabajo.

De ahí las consecuencias que se derivan de los presupuestos. ¿Es que yo defienda, ni quiera defender, ni pueda defender, las manifestaciones del trabajo penitenciario en la forma y modo en que han venido efectuándose como régimen en nuestras cárceles y presidios? De ninguna manera. ¿Es que yo soy partidario, ni puedo serlo, ni debo serlo, después de los precedentes sentados, de la anulación del trabajo penitenciario, regularizado, reglamentado, disciplinado, oponiéndole lo que se llama, con un error manifiesto, trabajo libre dentro de los presidios? De ninguna manera; ese no es trabajo libre sino otra forma del trabajo esclavo, no en beneficio del interés general, sino del contratista, que es el que lleva el látigo contra el presidiario.

Es verdad que, dada, por desgracia, la densidad de la población penal en todos los países, puede sufrir algo la verdadera industria libre. Todo esto se ha debatido grandemente en los Congresos penitenciarios, reconociéndose por todos la necesidad de que el sistema celular no sea de aislamiento absoluto del delincuente y de inactividad constante dentro de él, sino que, para salvar la vida, ó, por lo menos, la razón del delincuente, es necesario que en la celda se introduzca algún trabajo, pues por todos se ha rechazado, como un sistema verdaderamente horrible,

el sistema del régimen celular preparatorio del sistema progresivo, según unos, para la servidumbre penal que tienen en Inglaterra, el trabajo verdaderamente innecesario é improductivo á que se somete á los delincuentes en el primer período de su existencia penal. Eso causa horror verdaderamente, y son muchos los que se han ocupado de esta materia, singularmente sacerdotes, á los cuales se debe, por de pronto, en Inglaterra, el conjunto de observaciones psicológico-jurídicas más autorizadas y más exactas; son muchos, repito, los que lamentan y combaten este sistema de la servidumbre penal inglesa, ó sea el primer estudio del sistema irlandés; porque no se concibe, Sres. Senadores, el triste espectáculo que ofrece el delincuente en este primer estadio del cumplimiento de la pena; trabajo estadio útil, no hay que pensar en él; comunicación con persona humana, tampoco; ni con el sacerdote, ni con el director de la prisión, ni con ningún miembro de la sociedad penitenciaria.

Durante tres meses, máximum de este período de preparación, de flagelación de la carne para que el espíritu esté menos rebelde á las excitaciones de la moral y del derecho, unas veces se le entrega un pedazo de cable para que con los dedos lo deshaga, obligándole á que una cantidad de cable quede deshecha en un día; otras veces tiene que estar moviendo constantemente una rueda, sin que este movimiento sirva para nada, y sin que pueda cesar un instante, porque si se para, la misma rueda le avisa con golpes tremendos que le maltratan más y le obligan á continuar. Este es un sistema de tribulación, que para nadie es útil, ni eficaz, ni provechoso; esto no es trabajo; esto no se puede sostener. Todavía los que se dedican á estudios penitenciarios señalan 40 ó 50 industrias que, practicadas dentro del régimen celular, no causan grave competencia, ni menos grave á la industria libre. No digo que sea tan copioso el número de industrias manuales que se puedan ejercer dentro del régimen de acumulación; pero sí digo que hay varias á las cuales pueden someterse las agrupaciones de delincuentes, que produzcan remanente bastante al efecto de pagar, totalmente en muchos casos, parcialmente en otros, los daños materiales del delito, y constituir, no sólo un sistema de premios, mediante la aplicación á ellos de dichos ahorros, sino un fondo de reserva que, en el momento que el penado vuelva á la sociedad, le permita algún espacio para buscar en la aplicación de su actividad los medios de su subsistencia y de vida.

Pues aquí todo esto se ha desatendido. Bueno ó malo, teníamos un régimen de trabajo. Se han levantado protestas de la llamada industria libre, y merced á esas protestas, más ó menos acertadas y convenientes, se ha ido dando entrada en nuestros establecimientos penitenciarios al sistema de contratación, que se presta á grandes inmoralidades, y que, al fin y al cabo, no resulta más que en beneficio de aquellos que contratan el trabajo del presidiario.

Pues en Alemania, en Italia, en Suecia, en la misma Inglaterra, el sistema de organización del trabajo penitenciario se va modificando, y, por lo menos, se aplica á lo que en el primer momento de los fenómenos económicos para la distribución de la riqueza se produce con todo el mundo. La primera necesidad del hombre, de la persona humana que vive; la primera consecuencia de los resultados de su trabajo, es para la satisfacción de sus necesidades.

Pues aquí nos encontramos con que estas mismas aplicaciones podrían hacerse en el sentido de considerar que el delincuente, tal como hoy está en nuestros presidios, es un elemento exclusivamente de consumo, y no es elemento de producción. ¿Qué inconveniente había en que se convirtiera también en elemento de producción para el mismo, en el sentido de remunerar con su trabajo los gastos que el Estado hace dándole alimentación y vestido, aparte de los gastos que exigen la vigilancia y el orden del establecimiento, porque al cabo se trata de un penado, no de un hombre libre? ¿Qué inconveniente habría en que servicios especialísimos, que afectan á otros organismos del Estado, como, por ejemplo, servicios de Guerra, servicios de Marina, se encomendasen también en mucho mejores condiciones de baratura al trabajo de los presidios? Pues esto se está haciendo ya en todas partes, porque no hay que olvidar que enfrente de la exigencia puramente individual, colectiva, si se quiere, por virtud de la asociación, está también otra exigencia fundamental del Estado, que es tan persona como lo somos nosotros, que tiene su esfera de vida, que necesita mantenerse y necesita vivir, y vive de sus propios medios, de los que le proporciona la organización de esta persona en todos los desarrollos de sus funciones.

Pues si una de sus funciones sustanciales es ese mantenimiento del derecho, mediante la reparación de las consecuencias del delito cometido, por este camino se puede perseguir también las consecuencias á que yo voy refiriéndome.

No hace muchos años, ahí están los presupuestos, nuestros presupuestos arrojaban, si no recuerdo mal, una cifra fluctuante entre 600 y 800.000 pesetas de ingresos en establecimientos penales, cuando estaban mal organizadas las pocas industrias que allí se ejercían. Todo esto ha desaparecido; pero ¡ah! Sr. Ministro, ha desaparecido con consecuencias un poco más graves de lo que parece.

Si S. S. se dignase no sólo visitar *pro formula* aquellos establecimientos penales en donde se ha introducido este mal llamado sistema de trabajo libre, mediante la contratación con extraños, y luego confrontase las noticias que de allí pueden deducirse con el registro general de penados y con los datos individuales, no anónimos, que pueden sacarse del movimiento de causas y de la perpetración de delitos en los distintos territorios de las Audiencias, podía, observar una circunstancia bien rara.

Nosotros, por fortuna, hoy (algo bueno hemos de tener los españoles), no somos ni mucho menos, de los que vamos á la cabeza de aquellas estadísticas penitenciarias en las cuales la reincidencia se presenta con cifras aterradoras; pero si hiciera ese estudio, que yo recomiendo á la vigilancia y fina observación del Sr. Ministro, vería que la reincidencia se nutre en España grandemente de aquellos establecimientos en que ha penetrado la contrata libre de trabajo.

No digo yo que no dé gran contingente también el estado normal y jurídico de holganza á que se condena constantemente á la masa en los presidios; pero digo que también se ha notado (porque hay que buscar en los nombres, en la individualización del delincuente, los antecedentes) un crecimiento de la

reincidencia en algunos establecimientos en donde han sobrevenido esas formas extraordinarias de contrata, aun cuando no sea más que por esta consideración; ya sé yo que en el régimen de nuestros presidios, dentro de ellos está el delincuente casi más en comunicación con el público que si estuviera en su casa; pero aparte este fenómeno que es común á todos nuestros establecimientos, el fenómeno de la especial comunicación por medio de esa contrata libre del trabajo acentúa más, aumenta los elementos de corrupción, y ese trato mal sano, no compensado por el trabajo que deben tener en el presidio, produce la reincidencia.

De manera que si el trabajo se organizase, y éste es el objetivo especial y concreto de mi discurso, ó, mejor dicho, de mis ligeras observaciones, de forma y modo que fuese un elemento de reparación del derecho, de moralización del delincuente, tendríamos este aumento en nuestro presupuesto de ingresos moral, que bien se necesita; pero tendríamos también un aumento de ingresos material, mediante la concurrencia de la población penal que produce con beneficio del Tesoro y del Estado, lo que ahora se pide á muchos elementos de la industria libre, y que lo dan más caro. Esta era la invitación que yo quería hacer muy seriamente al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Queda en el presupuesto de este Ministerio la segunda sección, que es la de Obligaciones eclesiásticas. Mi punto de vista es éste: las relaciones de la Iglesia y el Estado en España están hoy reguladas por un pacto, por el Concordato. Mientras éste subsista, mientras éste no se modifique, es una ley común de la Iglesia dentro del organismo Estado de España, y del organismo Estado de España, al lado de la Iglesia.

Para mí el Concordato es una ley que debemos cumplir todos, pero ya lo sabemos; en todos los contratos, en todas las formas de avenimiento que en definitiva se resuelven por la forma de contrato, así sean de carácter internacional, como de carácter privado, pocas veces se ocurren los escrúpulos morales, en una de las partes, de no recibir ampliación de beneficio no pactado de la otra.

No es, pues, incumplimiento del contrato, por ejemplo, que teniendo yo la obligación de dar cuatro, quiera dar cuatro y medio; la otra parte no se siente perjudicada con esto, y si no tiene un gran escrúpulo moral, toma los cuatro y medio.

¿Es que en muchas cosas en nuestro país, tratándose del Concordato, no ha acontecido esto en relación con la organización de la Iglesia? ¿Es que no hay otros servicios no pactados en esa ley de carácter internacional, en ese convenio, que la benignidad de los Gobiernos ó la de los Ministros ha ido dejando que se deslicen por ese procedimiento, viniendo á aumentarse el presupuesto de obligaciones eclesiásticas? Yo no quiero entrar ¡Dios me libre de ello! en las consecuencias que se van derivando del modo y forma del cumplimiento del Concordato, por lo que se refiere á las circunscripciones de las diócesis y á la ordenación del régimen parroquial.

La experiencia viene demostrando que ni una de estas ordenaciones ha dejado de producir aumento.

Si están pactados, si existen concordados, no los combato; la cuestión sería examinar si al aprobar el Gobierno esas ordenaciones, se ha atenido real y efectivamente á todos los datos que ha debido tener en cuenta para aprobarlas; pero, en fin, esto sería otra cuestión á estudiar, y ya me parece que el Sr. Martínez del Campo hizo indicación á este propósito. Yo tengo la firme convicción, tengo además la seguridad de que, dado el carácter, las altísimas condiciones del Pontífice que hoy rige la Iglesia católica, que será señalado, á mi juicio, entre los más grandes Pontífices, y ha habido muchos grandes en todo el proceso de la historia de la Iglesia, tengo, por cierto, la seguridad de que el Pontífice mira á este país con suma solicitud, con solicitud paternal y extremadamente caritativa; que lo considera como uno de sus hijos predilectos; tengo la evidencia de que para él no son desconocidas (y pruebas ha dado en varias ocasiones) las angustias que van tomando ya el carácter de crónicas, en la vida y existencia de este país; tengo la seguridad, ó por lo menos la esperanza, de que, bien examinada la cuestión, no encontraría el Gobierno español recios obstáculos, aquellos tradicionales obstáculos que suelen hallarse en otros puntos y materias en la Curia romana, para provocar la cuestión que, tarde ó temprano, se imponga por una triste necesidad.

¡Dios me libre de atentar en poco ni en mucho á los cuidados que requiere el alma cristiana, y á las solicitudes que demanda de su madre la Iglesia! ¡Dios me libre de pensar en lo que se refiere á aquella relación más inmediata y constante, desde el momento de nacer, hasta el momento de morir, en que la Iglesia está con sus fieles, para que se amengüe ó rebaje, pues, por el contrario, quisiera que se enalteciese! ¡Dios me libre de pensar un momento siquiera en que la cura de almas esté, ni deba, ni pueda estar desatendida! Jamás. Pero de ahí á considerar que otros organismos superiores de la Iglesia no puedan presentar caracteres decisivos, hay mucha diferencia. No se puede negar, ¿cómo se ha de negar? que el sentimiento católico predomina en Bélgica. Ya lo estamos viendo. Hace algunos años que ha tomado las riendas del poder el partido que allí se llama católico, y por los síntomas que aparecen de las distintas elecciones que se han verificado, primero con censo restringido y ahora con sufragio universal, no se ve que haya desfallecido la fuerza del elemento católico.

Negar que en Francia, no sólo no ha perdido, á pesar de las vicisitudes que de algún tiempo á esta parte le ha hecho pasar el partido republicano, sino que va recreciendo ese sentimiento, sería negar la evidencia. Pues si nosotros consideramos que en España tampoco ha decrecido, ni veo síntomas de que decrezca, y establecemos una comparación, no en el servicio de cura de almas, eso no, sino en el otro servicio de organismos superiores, en una palabra, de los cabildos y Obispos, estamos en una desproporción grandísima, que podríamos soportar en tiempos y en situación de más holgura económica que los actuales, pero que serán imposibles de soportar de continuar las circunstancias presentes.

¿Es que yo pido ni aconsejo, ni me atrevería á pedir ni á aconsejar, que el Gobierno permaneciese enfrente y en lucha abierta con la Iglesia, diciendo: *sic volo, sic jubeo*? No; esto sería una insensatez y no se compadece con nuestros sentimientos generales.

Pero no veo ninguna dificultad para que con pertinacia, con insistencia, y por un conjunto de datos,

que lo demuestran claramente, se lleve la evidencia (si por acaso no existiera ya en él) al ánimo del Sumo Pontífice, de la necesidad de modificar un tanto la organización superior que tiene la Iglesia católica española, mediante la supresión de una porción de diócesis y de cabildos, con lo cual no creo yo que perdieran nada los sentimientos religiosos, y sí ganaría mucho, muchísimo el Estado desde el punto de vista económico. Esto es lo que yo creo sinceramente, y esto lo que me parece que se podría hacer. Ya sé yo que cuando se trata de estas cosas, los que las afirmamos, los que las deseamos, poseídos de verdadero espíritu religioso, de grandes respetos á la organización de la Iglesia, y, sobre todo, á su Supremo Jerarca, somos y seremos, por la contumacia y la cronicidad de un sentimiento externo, que no interior, religioso, seremos voces que clamen en el desierto. ¡Quiera Dios, Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que estas voces respetuosas, sinceras, de verdaderos creyentes, al ser desatendidas en momentos dados, no produzcan estados de violencia, de los cuales en España y en todas partes se han dado en varias ocasiones ejemplos!

Allá van esas insinuaciones. La Iglesia católica, en lo que tenga especialmente de española (si me es permitido hablar así), está, como yo creo, poseída de un sentimiento de la Patria, de un patriotismo tan vivo y eficaz como puedan tenerlo los más patriotas; ¡ah!, pero ahora ese sentimiento del patriotismo impone sacrificios á todos, y sería de desear una confirmación material de estos sentimientos patrióticos, sin perjuicio del aditamento de un patriotismo ideal que se resuelva en las fórmulas aceptadas por nosotros de encomendarnos también, como debemos, á la Divina Providencia.

Voy á dar gusto al Sr. Marqués de Torrelaguna, porque ya concluyo; pero creo, Sres. Senadores, que no huelgan estas reflexiones. Ellas no podrán tener, seguramente no tendrán, eficacia ninguna (quizá en bastante tiempo no la tengan); pero si vivimos para entonces, que yo lo deseo, S. S. vendría á decir: Razón tenía el Senador Sr. Romero Girón en las observaciones que hizo.

Queden, pues, como una modesta solicitud que yo dirijo al Gobierno de S. M., y especialmente al señor Ministro de Gracia y Justicia, no para que en el momento, en el acto (que esto es imposible), intente resolver cuestión tan gravísima; pero, por lo menos, para que la ponga en estudio; que estoy seguro de que, á continuar las circunstancias como están, y me temo que continúen por bastante tiempo, no le ha de faltar al Gobierno ese auxilio que yo demando á la intervención cariñosa, paternal, afectuosísima, cristiana, del Sumo Pontífice León XIII.

No tengo más que decir.

El Sr. **CAMPA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): La tiene S. S.

El Sr. **CAMPA**: Señores Senadores, honor es grande para mí el tener que contestar al Sr. Romero Girón. Un cuarto de siglo hace vengo aprendiendo de él; hace cerca de veinticinco años tenía yo el honor de servir á sus órdenes; es decir, tenía el honor de desempeñar un cargo, de inferior categoría que el suyo, puesto que servir á las órdenes del Ministerio fiscal se entiende servir á las órdenes de otro de categoría jerárquica superior en el mismo Ministerio, y no era así; pero, en fin, digo que tenía el honor de servir á sus órdenes, porque era de categoría inferior á la suya en el Consejo Supremo de la Guerra. Un cuarto de siglo hace que S. S. dignísimamente ocupaba allí el cargo de ministro togado, y cerca de veinticinco años hace que era yo allí también abogado fiscal.

Si ese tiempo estuve aprendiendo de S. S., podréis considerar, Sres. Senadores, cuánto me complacerá seguir aprendiendo; porque una cosa que no he olvidado en ese tiempo, es que de S. S. se aprende siempre. Su señoría brilla por sí solo, sin necesidad de exhibiciones en forma artística; pero si la necesitara, vendría á resultar que ese diamante descansaba hoy sobre el fondo de un tapiz negro; el brillante, es el Sr. Romero Girón, y el tapiz negro mate, yo; de donde resultará, como no puede menos de resultar, que S. S. habrá de brillar más cada día, y yo, por desgracia, no podré hacer otra cosa que dar ocasión á ser el fondo del tapiz en que S. S. muestre su brillantez.

Hecha esta manifestación á que me obliga el aprecio de S. S. y el recuerdo del tiempo pasado, que memorias del tiempo viejo son aquellas que se elevan á un cuarto de siglo, yo, Sres. Senadores, tendré que contestar muy poco al Sr. Romero Girón, porque comenzó su discurso diciendo que, siguiendo una costumbre que él no había introducido, pero que estaba generalizada en el Parlamento español, iba á aprovechar la ocasión para hacer algunas indicaciones respecto á la regulación de los servicios, á organizaciones que pudieran establecerse en lo sucesivo, á crítica, por decirlo así, de diversos aspectos de la administración en materia de justicia, pero que no iba á combatir el presupuesto dentro de las cifras actuales.

Yo presumo, además, que S. S. no ha de pedir votación de ninguna partida determinada, y como tampoco ha presentado, como es público y notorio, enmienda alguna, realmente S. S. no ha atacado el presupuesto, sino que ha aprovechado la ocasión para explanar sus apreciaciones individuales acerca de diversos aspectos de la organización jurídica.

Creo, pues, que lo único que debemos hacer en ocasiones como éstas, es felicitarnos de que ciertas ideas sean expuestas ante la opinión y den lugar á la discusión y á la controversia, porque seguramente muchas de ellas pueden aprovecharse, y porque, además, como S. S., ha desempeñado el Ministerio de Gracia y Justicia, y volverá, como yo creo, á desempeñarle, habrá de tener ocasión de ir planteando algo de lo que indica; y de seguro algunas de sus apreciaciones están en la conciencia general.

Hoy no estamos discutiendo ningún proyecto de reforma jurídica, sino el presupuesto y las cifras del presupuesto; y como no discutimos más que eso, no es posible que yo me extienda en largas consideraciones, porque creo que faltaría al deber que, como individuo de la Comisión, tengo de ser conciso y procurar que el presupuesto se apruebe cuanto antes.

Pero, sin perjuicio de ser conciso y breve, porque yo le ofrezco á la Cámara que procuraré molestarla lo menos posible, tengo que recoger algunas de las ideas que tan brillantemente ha expuesto el Sr. Romero Girón; porque bueno es, ya que S. S. las ha expresado, que acerca de ellas se manifiesten diversas opiniones, no porque yo, ni por mi carácter ni por mis condiciones especiales, me halle en situación de hacer programas que no he de tener ocasión de rea-

lizar, sino porque, al fin y al cabo, estoy tomando parte en un debate parlamentario que presencia el país, y en ese debate las opiniones deben oponerse á las opiniones; y ya que yo no puedo dar luz á la discusión, al menos facilitaré ocasión de que esa luz resulte del debate.

El Sr. Romero Girón comenzó atacando la organización de la Secretaría de Gracia y Justicia. En esto de la organización de las secretarías, cada cual tiene su manera de apreciar las cosas; esa organización no responde á ley alguna uniforme en los diversos centros ministeriales; cada una se halla organizada á su manera y á medida de la voluntad ministerial, porque las cifras del presupuesto no son, en definitiva, más que conceptos totales, y la organización de los servicios queda á cargo de cada Ministro. No sé si convendría ó no traer una ley de organización, aunque no, porque si la Secretaría ha de ser una dependencia auxiliar del Ministro, hay que dar al Ministro la facultad de organizarla para desarrollar su pensamiento del mejor modo posible; y claro es que, respondiendo cada organización al concepto que pueda merecer al respectivo Ministro, ha de haber necesariamente esas variantes; y en este concepto el Sr. Romero Girón ha expuesto lo que á él le parece oportuno y conveniente.

No es mi ánimo ofender á S. S., que sabe que jamás le he de ofender voluntariamente; pero me va á permitir le diga que dudo muchísimo que S. S., el día que venga al Ministerio, como de seguro vendrá, considere como un compromiso cerrado el hacer absolutamente todo lo que aquí nos ha indicado, y que únicamente ha expuesto para que pueda servir, según he manifestado, de tema de discusión y de conceptos generales para venir á depurar mejor organizaciones determinadas. Digo esto, porque el señor Romero Girón ha sostenido que los cargos del Ministerio de Gracia y Justicia debían conferirse en comisión á la magistratura, puesto que así se evitarían las intrusiones á que da lugar la asimilación de la Secretaría con los cargos judiciales; el escándalo que creía S. S. que podía resultar de algunas carreras improvisadas, y de esa manera también se alentaría á la magistratura en ocasiones determinadas.

Muy importante es el conocimiento técnico de los asuntos para los que de éstos han de conocer; muy importante es el haber pasado por la magistratura; pero, para cierta clase de servicios, S. S. no podrá menos de reconocer la ventaja grandísima de que estén confiados á empleados de larga tradición, que conserven la tradición misma del Ministerio en que sirven.

Hace pocos días, en otro sitio, con motivo de una discusión parlamentaria, se censuraba al Sr. Ministro de Hacienda por haber hecho una remoción de empleados de su Departamento, atacando al Ministro porque se quería seguir el principio de que al Ministro incumbe la apreciación y la dirección política de su Departamento, pero la preparación queda en la Secretaría, y que siendo ésta de empleados noveles no podía llevarse bien la gestión de un Ministerio. Precisamente se censuraba al Sr. Ministro de Hacienda por esas remociones del personal, por no haber conservado la tradición de la casa; y algo de eso pudiera también ocurrir ahora por lo que respecta al Ministerio de Gracia y Justicia, si se hiciera lo que el Sr. Romero Girón pretende. Al fin y al cabo, el pensamiento de tener una Secretaría en comisión podría, á lo largo, después de muchísimo tiempo, cuando las mudanzas fueran haciéndose lentamente, tener buen resultado práctico; pero no me parece que S. S. fuera á hacer tabla rasa de la actual, y á establecer una Secretaría nueva. Creo que, á lo sumo, lo que se podría hacer sería dictar reglas para la provisión de cargos en lo sucesivo, y esto no es nuevo; está hoy pasando en el Ministerio de Marina, en cuyo Departamento se renuevan los cargos cada cierto número de años.

Siento haberme extendido tanto en este particular, puesto que todavía tengo que ocuparme de otros muchos puntos de los que ha hablado el Sr. Romero Girón, y estoy faltando á mi promesa de ser breve.

Hablaba el Sr. Romero Girón de la supresión de la Dirección general de los Registros de la Propiedad y del Notariado. Creía S. S. que esa Dirección pudo tener su objeto natural al plantearse la ley hipotecaria, pero que después de los años que lleva de planteada ya no tiene objeto determinado, entendiendo que parte de sus funciones son legislativas y podían, por tanto, pasar á la Sala de gobierno del Tribunal Supremo; me parece que S. S. indicó algo de esto.

No creo que tengan carácter legislativo esas funciones; opino, como S. S., que no deben legislar más que las Cortes, ó sea el Congreso y el Senado, con la sanción Real; pero creo también, que dentro de la Constitución, el Gobierno tiene no sólo el derecho, sino á la vez el deber, de expedir por Reales órdenes y Reales decretos los reglamentos é instrucciones convenientes para la mejor aplicación de las leyes; y paréceme que en un asunto tan delicado como el que se refiere á las inscripciones en los Registros civil y de la propiedad, y en lo tocante al Notariado, en esta clase de asuntos, que no son propiamente jurídicos, que no se trata de consultas que haya de elevar un tribunal, pero que se trata de servicios y de ramos que es conveniente tener con la debida regulación, creo yo que no ha perdido nada el ramo notarial; antes bien, ha ganado mucho, y que no han perdido nada los Registros civil y de la propiedad, sino que ha ganado grandemente con tener un centro común que resuelva las consultas y que establezca la uniformidad y la vigilancia y se lleven estos servicios de una manera satisfactoria, como el Sr. Romero Girón indica que se están llevando.

Además, yo entiendo que ese período de regulación no ha concluído todavía. Se tratará de un detalle, y yo ruego al Senado que me dispense, se tratará de un detalle acerca del cual yo me permití (con ocasión de una pregunta al Sr. Ministro de Gracia y Justicia) alzar algo la punta del velo, con la tendencia de establecer la regularidad, y creo que en esta parte opinará el Sr. Romero Girón como yo.

Hoy precisamente se trata de que las leyes civiles se establezcan y, sobre todo, se practiquen de una manera conveniente, y que se prescinda, no diré de recelos, pero sí, por lo menos, de una manera especial de ver las cuestiones desde ciertos puntos.

Yo me refería al Registro de la Propiedad en las posesiones de Africa; y además, si no lo indiqué, dejé verlo de pasada al hablar de la conveniencia de llevar allí, en cuanto fuera posible, las leyes civiles; yo indiqué, repito, ó me proponía indicar algo acerca

del Notariado y algo del Registro civil. Ya ve S. S. cómo esto, que depende de la Dirección general de los Registros Civil, y de la Propiedad y del Notariado, necesita todavía de la acción eficaz, y por decirlo así, tutelar, por más que todavía, por lo menos, ese tutor no ha ejercido la acción que es natural, lícita y necesaria, y esa acción, sabe perfectamente el señor Romero Girón cuál es.

Yo no creo que dentro de la ley del Registro civil haya fuero ninguno: la ley del Registro civil debe llevarse á todo el territorio nacional, y esto me parece que está en la conciencia de todos los Sres. Senadores. Debe llevarse perfectamente á Ultramar y sin distingos, para evitar lo que ha pasado con los Registros de naturalización, y justo es que exijamos que se plantee también en Africa, evitando reclamaciones si allí ocurre una guerra. Es natural que se regularice el Registro de la Propiedad; es natural que se regularicen las funciones notariales, que hoy no se ajustan á la ley en algunos puntos.

Guerra no ha opuesto nunca obstáculos; lo que hay es que no tiene facultades ni elementos para regular lo que es de Gracia y Justicia desde que se dictaron las leyes hipotecarias del Notariado y del Registro civil.

En lo jurisdiccional, el fuero en lo civil se unificó, reproduciendo el precepto el año 1870 la ley orgánica del Poder judicial; siquiera con carácter transitorio, quedaron los asuntos civiles, los pleitos, en el ramo de Guerra, por lo que hace á nuestras plazas africanas, y luego han continuado por otra ley militar en el ramo de Guerra.

Pero lo jurisdiccional no llega á lo notarial ni á los Registros civil y de la Propiedad, y vea S. S., y no me extiendo más acerca del particular, cómo no ha concluído el período de gestión natural, de implantación, de adaptación en la Dirección general de los Registros civil, de la Propiedad y del Notariado.

Hablabla S. S., y ya ve que no leo siquiera los apuntes, porque esto gastaría mucho tiempo y no quiero cansar más á la Cámara; hablaba S. S. de los gastos del material. Se lamentaba de que en el Ministerio fueran grandes, y que fueran excesivamente cortos en las Audiencias y tribunales inferiores. Pues, Sres. Senadores, los gastos son los mismos y vienen, poco más ó menos, reproducidos de los presupuestos anteriores; se han tomado del presupuesto último que en esta Cámara pasó por el tamiz del señor Romero Girón, que era presidente de la Comisión de presupuestos. Podrá ser que se diferencien en la manera de llevar á cabo ese servicio; pero éste no puede aquilatarse con ocasión de la ley de presupuestos.

Yo esperaba que el Sr. Romero Girón, al hablar de la Secretaría de Gracia y Justicia, hubiese propuesto alguna otra reforma en armonía con lo manifestado por el Sr. Martínez del Campo, el cual hablaba de la conveniencia de que el clero parroquial se encargara de la primera instrucción.

Yo escuché esto con profunda satisfacción, con arrobamiento, porque tengo el convencimiento íntimo de que la religión inoculada en la niñez es la que forma buenos ciudadanos y buenos patriotas. La niñez filipina, educada por los frailes, está dando un resultado admirable, mientras que la juventud cubana, educada en muy distintas condiciones, está haciendo lo que todos vemos; y mientras los individuos de la raza filipina tienen grande amor á España, la raza negra de Cuba, á la cual no se ha dado suficiente pasto espiritual, está en la actitud á que la llevó la impiedad. Algunos negros ha habido que amaban á España, y éstos eran muy religiosos, como, por ejemplo, el general negro Pueyos, que llegó á mariscal de campo, mandó divisiones y departamentos y á sus órdenes se honraron sirviendo muy dignos brigadieres españoles. Pues aquel general negro entraba en combate con el rosario en la mano.

Si había de aceptarse la reforma que en la enseñanza proponía el Sr. Martínez del Campo, parecería lógico que el Sr. Romero Girón propusiera que la Dirección de Instrucción pública volviera al Ministerio de Gracia y Justicia. No es que yo defienda esto, pero si se ha de encargar el clero de la instrucción, me parece natural que pase este ramo á formar parte del Ministerio del que depende el clero. Esto, por otra parte, no sería completamente nuevo, ya que en España han sido de Gracia y Justicia, simultáneamente, ambos ramos, puesto que en Austria, del Ministerio de Negocios eclesiásticos depende la instrucción pública, sucediendo lo mismo en Prusia; y no me parece que Austria marche á la cola de los países civilizados.

Siquiera sea dando un salto atrás, que me dispensará el Senado, voy á decir dos palabras relativas á lo manifestado por el Sr. Romero Girón en cuanto á la Secretaría de Gracia y Justicia.

Creo que no tiene importancia eso de las Direcciones que decía S. S., combatiendo la Dirección de los Registros civil, de la Propiedad y del Notariado. Al fin y al cabo, esas Direcciones no son más que simples jefaturas de sección con un nombre pomposo, al cual quizás no corresponde el sueldo de los directores, pues con el descuento, las 12.500 pesetas que tienen apenas llegan al sueldo que debieran tener los jefes de sección. En Francia hay dos directores generales en el Ministerio de Gracia y Justicia: uno de asuntos civiles y otro de criminales. En otras Naciones hay directores de sección.

No sé si omito algo de lo dicho por el Sr. Romero Girón en mi deseo de abreviar, porque no quiero molestar á S. S. ni á la Cámara, y porque creo que S. S. estará también animado del deseo de que la discusión de este presupuesto termine cuanto antes.

Después de la Secretaría ha hablado S. S. del presupuesto del clero, y subordinándose al Concordato no ha pretendido más reformas que aquellas que pueden hacerse mediante nuevas negociaciones con Su Santidad, y especialmente las que traigan por resultado la disminución de diócesis y de cabildos. (*El Sr. González Vallarino*: Con el cumplimiento del Concordato, basta para eso.) Se ha cumplido hasta ahora. (*El Sr. González Vallarino*: El art. 5.°, no.) Lo que estamos discutiendo es la petición del Sr. Romero Girón para que, mediante una revisión del Concordato, se disminuyan las diócesis y los cabildos.

Yo creo, Sr. Romero Girón, que en el Concordato si no se llegó muy lejos en algunos puntos, se llegó demasiado en otros. Como idea mía y sin responsabilidad de nadie, he de manifestar que creo altamente censurable que se suprimiera el Obispado de Ceuta, porque, en mi sentir, no debiera considerarse esta cuestión bajo el punto de vista del número de habitantes que tuviera aquel Obispado, sino considerándole como un Obispado *De propaganda fidei*. En

último resultado, el coto redondo que se llevó á Ciudad Real, pudo haberse llevado á Ceuta, pues en ninguna parte mejor que en las fronteras de Africa estarían las cruces de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa, llevadas en los hábitos de aquellos sacerdotes que formaran el Cabildo, y que en ninguna parte mejor que allí podrían los recuerdos históricos y tradicionales prestarles alientos para la cura de almas y traer más almas á la grey cristiana.

El Sr. Romero Girón, se ha ocupado de los establecimientos penitenciarios. Yo entiendo que, ínterin no venga una reforma del Código penal que autorice para variar la manera de cumplir las penas, no es posible hacer grandes mudanzas en lo relativo á la parte penitenciaria. Entre otras cosas, decía el Sr. Romero Girón, hay que utilizar al penado en el servicio del Estado, hay que utilizarle en los ramos de Guerra y de Marina. Pues bien; el Sr. Romero Girón sabe que tenemos la penitenciaría militar de Mahón, que depende del presupuesto de Guerra y por él perciben sus haberes como trabajadores los presidiarios de Melilla, Alhucemas, Chafarinas y el Peñón de Vélez de la Gomera; y que por más que dependa del Ministerio de la Gobernación y tenga empleados civiles, están también al servicio del ramo de Guerra los penados de Ceuta. Vea S. S. cómo en esta parte hay mucho de lo que S. S. propone.

Todo lo demás queda reducido á considerar si, mirados bajo el punto de vista industrial los presidios, van á producir más de lo que cuestan ó á gastar más de lo que producen; y bajo este aspecto no consideraría yo nunca la cuestión. Yo entiendo que toda pena que exceda de cierto número de años; toda pena de aquellas que el Código penal llama «aflictivas» y no son simplemente «correccionales», pudiera cumplirse mejor que en parte alguna en las posesiones de Oceanía, en Fernando Póo ó en cualquier otro punto lejano, que los tenemos sobrados, para hacer allí colonias como las que tienen los franceses y los ingleses, donde el penado viviese la vida de familia y pudiera dedicarse á industrias legítimas y determinadas; y esto, que creo que sería muy oportuno, como lo ha sido en Inglaterra, podría traer á la ¡larga quizás un imperio colonial como el que hoy tiene la llamada Emperatriz de las Indias, no teniendo esos presidiarios encerrados y haciéndoles trabajar en otra forma.

Y contestado ya el Sr. Romero Girón en las líneas principales, y dejando al Sr. Ministro de Gracia y Justicia el contestar á todo lo que crea oportuno, y sobre todo á aquello que pudiera significar un ataque al Gobierno, si ataque ha habido, que eso el Sr. Ministro lo verá y apreciará, yo, por mi parte, creo que he dado la respuesta que la Comisión debía dar al Sr. Romero Girón; y rogando al Senado que me dispense por haberle distraído tan largo rato, me permito otra vez manifestar mi complacencia grandísima por haber tenido ocasión de discutir con quien considero como mi maestro y también como mi antiguo jefe en el cuerpo jurídico militar.

El Sr. **ROMERO GIRON**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): Va á entrar á jurar un Sr. Senador. Dos Sres. Secretarios se servirán acompañarle.»

Juró, en efecto, y tomó asiento en el Senado é ingresó en la Sección segunda, el

Sr. Marqués de la Hermida.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): Tiene la palabra para rectificar el señor Romero Girón.

El Sr. **ROMERO GIRON**: Para seguir complaciendo á un particular amigo mío, prometo al señor Presidente, y á los señores de la Comision, que voy á ser muy breve en mi rectificación. Quizás no me hubiera visto precisado á hacerlo, si no tuviera que oponer una excepción, no dilatoria, sino perentoria, á las manifestaciones que el Sr. Campa ha hecho respecto de mí.

Pongan los Sres. Senadores una gran cantidad de afecto por parte del Sr. Campa para juzgar á una persona, y comprenderán que este afecto le lleva á ser injusto, y en este caso ha sido muy injusto conmigo; tan injusto, como que los Sres. Senadores, teniendo en cuenta las manifestaciones que el señor Campa ha dirigido al Senado, se habrán persuadido de su especial competencia y conocimientos en estos asuntos. De manera que no ha venido S. S. á aprender aquí de mí, sino que yo puedo aprender de S. S., y en esta ocasión he aprendido algo.

Dicho esto, me interesa rectificar principalmente lo que se refiere á la organización de la Secretaría.

Yo no he venido á dar un programa: he manifestado mis opiniones particulares que, á las veces y con frecuencia en la organización de los partidos políticos, están constantemente sometidas á las exigencias de estos partidos; pero sí digo que si, por desgracia para mí, volviese á desempeñar la cartera de Gracia y Justicia, el intento de convertir aquel Departamento sustancialmente en un Centro técnico, porque lo es en sí, lo llevaría á cabo (no sé si triunfaría), como medio de quitar muchas arbitrariedades y eliminar, en función que tiene relación con la justicia, el favoritismo y la influencia política.

Por lo que hace á la Dirección del Registro de la Propiedad, el asiento material de los registros no es á lo que yo me refería. En todo lo que ha manifestado el Sr. Campa, respecto al Registro civil y de la Propiedad en nuestras posesiones de Africa, estoy en completo acuerdo con S. S., lo sabe particularmente; pero la organización extensa que tiene hoy la Dirección de los Registros de la propiedad, y este fué el ánimo de aquellos jurisconsultos notables que hicieron la ley hipotecaria (y siento no ver aquí al señor Cárdenas, uno de los que la formaron, que confirmaría mi aserto); la organización aquélla, con un carácter técnico, tuvo por objeto facilitar dentro de la administración el establecimiento de un nuevo régimen; aunque esto, en el ánimo de sus autores, era de carácter provisional y no definitivo.

Tarda mucho, á las veces, en llegar á conocimiento de los tribunales de justicia una cuestión á resolver que se funde ó derive de un precepto legal absolutamente establecido. Artículos hay en el Código civil, en los cuales no ha tenido que ocuparse, al menos que yo sepa, ningún tribunal de justicia; pero como esta implantación de la ley hipotecaria tenía á la vez el carácter de organismo formal y el carácter de organismo material, combinaron ambas funciones y dieron esas funciones administrativas á la Dirección.

No tiene la Dirección funciones legislativas, pero se le parecen mucho, en el sentido de que las resoluciones que dicta, sea en las consultas, sea en los recursos, son obligatorias para los registradores, se

publican en la *Gaceta* y toman la forma de una especie de jurisprudencia administrativa. Y esto digo yo que, relacionándose interinamente con el derecho civil material, paréceme que es más función de los Tribunales de Justicia que de un Centro administrativo; porque, en definitiva, la esencia de la ley hipotecaria, por más vueltas que se le dé, nunca dejará de ser el derecho de terceros. Pues el derecho de terceros á resolver queda siempre por el precepto de la ley, y los que lo cumplen no tienen necesidad de acudir á los tribunales. Pero donde se produce el conflicto de interpretación y aplicación del precepto legal, entonces penetra allí el tribunal para decidir. Es una materia estrictamente jurídica, y, por consiguiente, de resolución de los tribunales. Decía yo: habiéndose dado ya en algunos casos, no muy frecuentes, pero se ha dado en algunos casos, el fenómeno de que las disposiciones ó resoluciones de la Dirección del Registro no están perfectamente conformes con la doctrina sentada en alguna sentencia por el Tribunal Supremo de Justicia, único que en España tiene la facultad por la ley de establecer doctrina que produce recursos de casación por infracción de esa doctrina, parecía más natural que el Tribunal Supremo, si no en forma contradictoria, como es el juicio, en forma como resuelve otra porción de cosas la Sala de gobierno, en forma de consulta, fuese ella la que resolviese esta cuestión, y habría más unidad de pensamiento y más unidad de todo.

Yo no he tenido que seguir al Sr. Martínez del Campo, lo cual me hubiera sido muy difícil, dada su especial competencia, no he tenido que seguir por ciertos caminos en que él creyó conveniente entrar, respecto al ramo de instrucción. No, esa no era cuestión para mí; no tengo que decir que sí ni que no. Es una cuestión que en el orden de ideas del discurso del Sr. Martínez del Campo venía muy á propósito; pero que en el orden de ideas de las observaciones que he tenido la honra de exponer al Senado no encajan, y no hay peor cosa que aquello que está fuera de su lugar adecuado. Por consiguiente, las indicaciones del Sr. Campa podrán referirse en su caso al Sr. Martínez del Campo; pero á mí no, porque no me he ocupado en esa materia.

Y lo mismo digo (porque el Sr. Campa en esto no ha rectificado nada de lo que yo indiqué) de las manifestaciones que ha hecho respecto á un modo ó forma de sistema penitenciario que aparenta en las actuales circunstancias estar muy en boga, pero que la realidad en el campo de las experiencias, excepción hecha de muy limitadas colonias interiores agrícolas, no ha dado un resultado beneficioso como cree S. S.; porque cierto es que, por decirlo así, la iniciación europea en los terrenos de la Polinesia ó de la Australia, y otras posesiones del Imperio británico, se debió á los primeros trabajadores que fueron enviados como penados ó deportados por Inglaterra, como antes los había enviado á América, ocasionando aquella célebre frase de Franklin, cuando se preparaban los Estados Unidos á su guerra de la independencia: «¿Qué diría Inglaterra si las colonias le mandasen las víboras y serpientes que aquí tenemos, á cambio de los criminales que e'la nos envía?» Pero por lo que se refiere á la colonización de la Australia, S. S., que es muy erudito, estoy seguro que conoce perfectamente la obra de Machonnoki, precursor de Crooffton, en el sistema progresivo, del cual quizá Crooffton plagió su sistema, y allí podrá ver, y habrá visto seguramente, cuáles son los resultados positivos de la deportación á aquellos sitios.

Pero si todavía quiere ampliar un poco más los conocimientos, registre la información parlamentaria inglesa, vea también la información parlamentaria francesa que trató de este asunto, y verá que Francia, por efecto de sus experiencias en materia penitenciaria, condena la deportación. Y, por último, una autoridad bien legítima tenemos en España, la de la Academia de Ciencias morales y políticas, que ha otorgado premios á los autores de unas Memorias que se manifestaron contrarios al sistema de deportación por las malas consecuencias que ha producido.

Me refiero á Doña Concepción Arenal, nombre que pronunciamos con profundo respeto todos los que nos ocupamos de estas materias, y también á los Sres. Lastres y Armengol; los tres contrarios en principio á la deportación, y singularmente la señora Arenal.

Como, realmente, en lo que se refiere á las cifras del presupuesto, no ha entrado en ellas S. S., y yo dirigí las observaciones al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, anticipando que este presupuesto es el mismo del año anterior y yo había conocido de él, debo manifestar que ese presupuesto no cernido, sino por necesidades del país y de otra índole que se impusieron al partido liberal y aceptó con mucho gusto, como acepta siempre estas necesidades, no pasó por hilera ni por cedazo, sino por una puerta muy abierta, grande y extensa.

Así es que yo pude observar, que si el presupuesto, como presidente de la Comisión, hubiera tenido que examinarlo en aquellas circunstancias, así se tratase del partido conservador como hubiera sido de un Gobierno liberal, estas mismas cuestiones, y algunas otras que no he querido plantear, las hubiera planteado con decisión y energía.

Por consiguiente, he aprovechado la ocasión movido de un espíritu de respeto al Senado. Yo no tengo grandes deseos, en esta situación que atravesamos, no digo de prolongar el debate sobre los presupuestos, casi me atrevo á decir que ni á discutirlos siquiera. Pero creo yo que las reiteradas gestiones de casi todo el Senado, mejor dicho, todo, y singularmente muchos de nosotros, así conservadores como liberales, que por espacio de tres situaciones seguidas se vienen produciendo respecto á la discusión de los presupuestos en el Senado, nos obligaban á nosotros, cualesquiera que fuesen las circunstancias, con tal de no producir dilaciones inmoderadas, á pagar este digno tributo de respeto y consideración al Senado, y demostrar al país, que por lo menos los presupuestos del Estado (en los cuales podemos tener tanto ó más interés que la otra Cámara) no salen de nuestro seno sin un examen, siquiera sea poco extenso y poco profundo, mas al fin y al cabo discutido, para saber lo que votamos. Aun así, estamos muchas veces votando por la suprema precisión del tiempo, de la premura y angostura de la necesidad.

Discutamos, pues, los presupuestos, y seamos constantes con la opiniones que hemos sostenido en cuanto á la facultad y prestigios que deben enaltecer al Senado español.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Conde de Tejada de Valdosera): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Conde de Tejada de Valdosera): Si yo hubiera de seguir paso á paso á los Sres. Martínez del Campo y Romero Girón en sus luminosos discursos y en sus profundas observaciones, claro es que el mío habría de ser muy largo; pero, así como las oposiciones cumplen dando á sus discursos la extensión que estiman oportuna y adecuada á las necesidades de su oposición misma y á exigencias de su actitud, así el Gobierno debe ser todo lo concreto y parco que corresponde al contestar á los discursos, señaladamente cuando se trata de los que se pronuncian sobre presupuestos en una época avanzada del año, y cuando bien puede decirse que, más que observaciones á los presupuestos, más que observaciones á las cifras y más que observaciones á los números, han sido la exposición de doctrinas jurídicas, de doctrinas de organización de personal y de doctrinas legales más propias de Ateneos y Academias que de este alto Cuerpo, al que corresponde analizar los números y las cifras.

Y solamente así se concibe que el Sr. Romero Girón haya atacado en el presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia cifras, como ha dicho S. S. mismo, que son equivalentes á las del año económico de 1895 á 96, y no solamente equivalentes, por no decir iguales, á las de este referido presupuesto, pues me hice una especie de deber de no aumentar en lo más mínimo los gastos, sino también análogas, por no decir exactas, á las del presupuesto de 1883 á 84, que si S. S. no formó, cuando menos, lo defendió en esta Cámara. Por esa razón, vuelvo á repetir, más que un ataque al presupuesto, más que un ataque á su confección, lo que aquí se ha hecho respecto á él en días anteriores y en esta tarde ha sido una verdadera conversación parlamentaria, y como tal he de aceptarla. Yo la continuaré, y puesto que es preciso y se ha querido establecer una *causserie, caussons*, Sres. Senadores, hasta el punto y límite en que mis deberes me lo permiten.

No puedo menos de ocuparme con preferencia en el tiempo del discurso del Sr. Romero Girón, con relación al discurso del Sr. Martínez del Campo, ya por haber sido el último y estar más recientes mis recuerdos y mis apuntes, como porque, en medio de todo, es el que más se ha ocupado de la cuestión de cifras.

Su señoría no ha vacilado en atacar como excesiva la cifra del presupuesto de Gracia y Justicia en la cuestión de sus dependencias de Secretaría, Dirección general de Establecimientos penales y de los Registros. Varían tan poco las cifras de este presupuesto, desde el año 1883 á 84, en que S. S. era Ministro, y que S. S. defendió, y las del año económico presente, que basta una ligerísima comparación de esas cifras para convencerse de la verdad de lo que estamos diciendo.

Ascendía en 1883 á 84 el presupuesto de lo que podemos llamar la sección Secretaría, á 96.750 pesetas. Asciende el presupuesto que estamos discutiendo á 90.000 pesetas: diferencia, 6.750 pesetas.

Ascendía en la primera de aquellas fechas el presupuesto de la Dirección de los Registros á 15.000 pesetas, y asciende, en lo que estamos discutiendo, á 20.000 pesetas: diferencia, 5.000 pesetas, que está más que justificada por la cuestión del Negociado ó registro de últimas voluntades, que se gradúa en 6.000 pesetas.

Por lo que hace á la Dirección de Penales, que no existía unida al Ministerio de Gracia y Justicia en la primera de aquellas fechas, vino al Ministerio en tiempo del Sr. Alonso Martínez en el presupuesto de 87 á 88 con la cifra de 30.000 pesetas, y solamente importa hoy 22.000 pesetas, siendo así que se ha agregado el Registro general de penados, cuyo coste no se calcula en menos de 4.330 pesetas.

Hay de todas maneras en estas dos cifras una economía considerable, puesto que la primera es de 30.000 pesetas y la segunda de 22.000; siendo así que ha habido la agregación de un Negociado importante.

Entre estos dos años fluctúan las cifras del presupuesto, llegando en el 85-86, en tiempo del Sr. Silvela, á 104.250 pesetas el de Secretaría, y á 15.000 el de la Dirección de los Registros (todavía no estaba la Dirección de Penales), para bajar, en tiempo del Sr. Montero Ríos, á 50.000 pesetas el de Subsecretaría, y 25.000 el de la Dirección de los Registros; pero es de advertir que el Sr. Montero Ríos había ideado suprimir la Dirección de los Registros, y haciendo alguna economía en la Subsecretaría, resultaban 75.000 pesetas.

Habiendo venido después el Sr. Capdepón, no pudiendo disponer de otra cifra que la de 75.000 pesetas, y viéndose obligado á distribuirla entre la Subsecretaría y la Dirección de los Registros, asignó 50.000 pesetas á la Subsecretaría y 25.000 á la Dirección de Registros, y á la de Penales 18.000 pesetas, produciendo esta baja una deuda en el material de Subsecretaría, que todavía se está pagando, y de la que se debe todavía no escasa cantidad.

De advertir es, sin embargo, que tanto la Dirección de Establecimientos penales como la de los Registros, producen al Estado una entrada de entidad que, en la Dirección de Establecimientos penales, llega á 21.000 pesetas, que equivalen al coste de su material, y que en la Dirección de los Registros llega á 150.000 pesetas. Consiste la entrada en la Dirección de Establecimientos penales, en el registro de penados, pues calculando en 7.000 los certificados que se piden, y calculando el coste de dichos certificados por el papel sellado y los timbres que para ello se gastan, resulta la cifra á que antes me he referido. Y, por lo que hace á la Dirección de los Registros, el de últimas voluntades da por resultado una expedición de 30.000 certificados de últimas voluntades, que, á duro cada uno de coste en beneficio del Estado, representan la cifra que antes citaba.

Descompónese dicho coste de la manera siguiente: petición de la certificación, 2 pesetas; póliza, que después sirve para los usos legales y á la cual hay que añadir un timbre de 2 pesetas, 4 pesetas, y una que representa el certificado de defunción que debe incluirse. Estas 5 pesetas dan por resultado la anterior cantidad que, como ven los Sres. Senadores, representa un ingreso no despreciable, por más que no figure detallado ó conceptuado, porque entra en el torrente general de la renta del timbre del Estado.

Quisiera que mi contestación fuese tan favorable como lo ha sido la que se refiere al coste y proventos de las dependencias del Ministerio de Gracia y Justicia, cuando se trata del régimen y de los productos de los establecimientos penales. Yo, ¿qué he

de decir en la materia que no sea unir mis lamentos á los del Sr. Romero Girón? Los establecimientos penales en España están muy por debajo de una organización mediana: la población de los diferentes grupos de establecimientos penales, yo no quiero hablar de reorganización interior, porque harto sabido es que no solamente no responde á los fines de la penalidad, sino que están muy lejos de aquella organización imperfecta que ideó el Código penal; la población de los establecimientos penales, que sube á 4.189 en los llamados correccionales ó cárceles de Audiencia, donde, por punto general, se sufren las penas correccionales, á 13.388 en los llamados penales, donde se sufren generalmente, pues también hay variantes, las penas aflictivas, y á 805 la de los llamados militares, que dependen del Ministerio de la Guerra, sin hablar de la población de las cárceles de partido, porque acerca de eso no hay estadística, da un resultado de trabajo verdaderamente deplorable. (*El Sr. Romero Girón*: Ciento cuarenta mil pesetas). Hablo ahora del trabajo en lo que puede llamarse personal, porque de esa población, solamente en los penales hay gente ocupada en el trabajo, y no llega al 38,60 los ocupados en las obras públicas, al 32 los ocupados en los servicios de los establecimientos y á 9,54 los inútiles, quedando sin ocupación un 19,80 por 100.

Explica esto en gran parte la escasa cifra de las 150.000 pesetas, en números redondos, que produce el trabajo de penados; pero no hay que hacerse ilusiones, nunca fué mayor. Aquellas cifras de 600.000 y de 400.000 pesetas que figuraban en los presupuestos anteriores á 1893-94 eran pura fantasía; jamás produjeron eso los establecimientos penales. Hacíanse las combinaciones y los cálculos en el Ministerio de Hacienda, se agregaban cifras á cifras para llegar á un determinado equilibrio del presupuesto, y tocábale una parte de esos premios á la población y al fomento de los establecimientos penales. Así es que, cuando se estudió detenidamente en el año de 1892-93 la cifra que en el anterior había producido el trabajo de esos penados, encontróse el Ministerio de Hacienda (que es quien marca la cifra y la estampa sin conocimiento del de Gracia y Justicia) con que no había llegado más que á 140.000 pesetas; y harto hizo con añadir 6.000 á la partida de que se trata, consignando 146.000 pesetas.

Que hay, pues, que efectuar un detenido estudio de la organización de nuestros establecimientos penales, así en lo que se relaciona con la manera de cumplir las penas como en la manera de satisfacer las responsabilidades del penado, ¿quién lo duda? Pero como esa situación es anterior á este Ministerio, como gravita sobre todos los Gobiernos anteriores, y como, si hay omisión, parte ya de aquel presupuesto de que el Sr. Romero Girón fué autor y derespon-fensor, el de 1883-84, yo, sin achacar la más leve sabilidad á S. S., que estas cosas no se realizan al pasar por el Ministerio rápida, aunque fructuosamente, como pasó S. S., sino que se llevan á cabo por la suma, digámoslo así, de la acción individual de todos los Ministros y de todas las direcciones y entidades que concurren á administrar, es evidente que me he de limitar á consignar el hecho, no para gravar con la responsabilidad á nadie, sino para rechazarla respecto de quien ha pasado por el Ministerio seis meses, y á quien, por tanto, no se puede exigir que haya conseguido en ese corto tiempo lo que otros Ministros no han logrado ni en seis, ni en diez, ni en diez y seis años.

Sí; hay que poner manos en la cuestión de establecimientos penales, hay que dedicarse, como se dedica la Administración de los países cultos y que tiene conciencia de sus deberes, á reformar por completo este servicio. Yo bien sé que á ellos se oponen una porción de concausas; yo bien sé las causas que se oponen á que al sistema de aglomeración sustituya, no digo el penitenciario, sino al de simple clasificación, que es el primer jalón que se ha de plantar en el camino emprendido para reemplazar esos viejos conventos, convertidos en establecimientos inútiles para todo; pues así como el siglo XIX ha sido llamado á convertir los antiguos conventos en penitenciarías, en establecimientos de beneficencia, etc., en que se anidan, bien ó mal, los servicios colectivos del Estado, en el siglo próximo se verá la ruina de esos conventos, y es evidente que, en lugar de cada antiguo y viejo convento, ha de elevarse un establecimiento nuevo erigido por el sistema que los adelantos de la época señalen como mejor, y que, dado el progreso constante de los tiempos, no me atrevo á decir si será el celular, el de trabajo común ó el sistema mixto, materia en la cual S. S. es un verdadero maestro, por lo que ciertamente no le he de decir acerca de ella nada nuevo, como tampoco á su digno codiscutidor el Sr. Martínez del Campo.

Y entro ahora, muy de paso, en lo que se refiere á la organización del Ministerio de Gracia y Justicia y en lo que se relaciona con la especial cuestión que aquí se ha planteado respecto de la existencia ó inexistencia, como cuerpo autónomo, de la Dirección de los Registros.

Yo confieso que en esto de la organización del personal, y en esto de las calidades de las personas que deben servir en los Centros administrativos, soy un poco escéptico: que creo que por todos se puede servir bien, y por todos se puede servir mal; pero, en fin, ora sea el sistema que debe predominar el separar el servicio administrativo del judicial, dejando en el primero á personas encanecidas en ese servicio, aleccionadas por la experiencia y maestras en la Administración, y á los jueces y tribunales la función de ejecutar y hacer ejecutar lo juzgado; ora se considere conveniente el pase de un cuerpo á otro; ora se entienda que el juez, el magistrado, deben llevar á ciertos Negociados, á pocos Negociados de la Administración central el fruto de su experiencia y de sus enseñanzas, es lo cierto que esto está enlazado con las vigentes disposiciones de organización judicial, y que esta manera de ser, de funcionar y de estar organizado el Ministerio de Gracia y Justicia no puede ser remediada sino con el concurso de todos y por medio de una autoridad de todos reconocida, es á saber: el atacar y reformar la organización de los tribunales de justicia, enlazando esta organización con la organización de la Secretaría; porque mientras eso no suceda, el pretender que puede venir aquí nada así emanado de la voluntad de un Ministro y en contra de las prerrogativas, de los derechos y de los intereses creados, y que haya de pasar en ésta ó en la otra Cámara, eso es un sueño; gracias á que cuando venga robustecido por la autoridad de una elevada Corporación consultiva, ó por la voz de alguna alta autoridad que, desde su sitial presiden-

cial, tiene el deber y el derecho de enseñar, pueda ser acatado como verdadera autoridad, gracias á que en esa ocasión y en ese tiempo pueda pasar semejante reforma.

Entretanto, dediquémonos á reformar y mejorar lo existente, sin acometer empresas que están fuera de nuestro alcance, ora se llamen Gobiernos, ora Senadores ó Diputados los que lo intenten.

Yo vuelvo á decir que ni aborrezco ni adoro el sistema de la asimilación; lo que hay es que es un sistema que no ha planteado el partido conservador, el cual lo eliminó en la ley de unificación de las carreras del año 1885, que puso punto al sistema de las asimilaciones, determinando que sólo aprovechasen los derechos de asimilación ó aquellos que á la sazón los hubieran obtenido, pero que no aprobó el que hubiera asimilaciones. Fué un Ministerio liberal en 1889, el cual, en un decreto que todavía rige, hasta cierto punto, porque rige para aquellos que se aprovecharon de sus derechos, dijo lo siguiente, en un artículo que voy á tener el honor de leer al Senado.

El decreto lleva la fecha de 14 de Octubre de 1889; y no cito nombres propios, porque no quiero buscar cuestiones personales, tanto más cuanto que yo ni apruebo ni censuro.

«Artículo 1.° Las plazas de plantilla de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia se considerarán como cargos pertenecientes á la carrera judicial, servidos en Comisión, con todos los derechos que en tal concepto les correspondan. En su virtud, los funcionarios que las desempeñen tendrán la categoría respectiva, ganarán antigüedad y se computarán sus servicios como si real y efectivamente los prestasen en los Juzgados y tribunales, conforme á lo dispuesto en el art. 7.° del Real decreto de 17 de Enero de 1884», también de época liberal.

No quisiera, repito, personalizar; pero fué el señor Cos-Gayón quien, dejando en su pureza y vigor la ley de organización del Poder judicial, acabó con las asimilaciones que rigen todavía para los que se han aprovechado de estos decretos, para los que han creado á su sombra derechos; y ciertamente que de entonces acá ni mis predecesores ni yo hemos pensado en restablecerlo ni en ampliarlo.

Organización de la Dirección de los Registros. Enlázase esto con un punto que tocó el Sr. Martínez del Campo; y permítame me anticipe un poco á la contestación á sus observaciones. Decía S. S. que si había algo de carácter municipal era el Registro de la propiedad. Yo no discuto tampoco si es función propia del Estado ó propia del Municipio la inspección del movimiento de la propiedad; pero sí digo que desde el punto y hora en que se puede sostener que es función propia del Estado la inspección del movimiento de la riqueza general, que es el nervio del Estado y de la cual vive el Estado, y cuando la fortuna ha hecho que ese servicio sea de los pocos que en España se han organizado de una manera bastante cercana de la perfección, debemos dejar las cosas como están: bien se está San Pedro en Roma, y no por apurar los principios, suponiendo que sean indiscutibles, llevemos la perturbación á lo que hoy se halla arreglado y en condiciones plausibles.

Dicho esto, breves palabras sobre su segregación del Ministerio de Gracia y Justicia.

Propuso el Sr. Romero Girón lo siguiente: se trata de aquella parte que se puede decir que es mera inspección de los registros: pase á la Secretaría de Gracia y Justicia. Se trata de aquello que puede llamarse serie de disposiciones doctrinales arregladas á las jurídicas: vaya donde debe estar, que es al Supremo Tribunal de Justicia.

Respecto de lo primero, no tiene para mí grande importancia como principio, ni en el orden económico, el que esté esa Inspección en la Secretaría ó que esté en un cuerpo aparte dependiente de la Secretaría: siempre será una sección de la Secretaría. Cualquiera que sea el personal que lo componga, en el supuesto de que siguiese como está, habrían de pasar los cinco jefes técnicos, con los auxiliares técnicos que deben su ingreso á la oposición, á la Secretaría, y lo mismo habría que costear sus dotaciones allí que donde hoy se encuentran.

Por lo que hace á encomendar al Tribunal Supremo ciertas funciones que S. S. llama legislativas, y que yo puedo denominar de decisión arreglada á las doctrinas y á las leyes, entiendo yo que, agobiado como está de asuntos aquel elevado Tribunal, no habría de mirar con ojos benévolos esta herencia, y que no habiendo de pasar estas decisiones á las Salas de justicia sino á la de gobierno, cuyos individuos tanto tiempo necesitan para repartidos en aquéllas, cumplir sus deberes, no habría gran riesgo de que las decisiones de esos cuerpos independientes, de esa Sala de gobierno del Tribunal Supremo, no se encontrasen en ocasiones en contradicción con la misma jurisprudencia dictada en las de justicia. Yo he observado con verdadera atención cómo funciona la Dirección de los Registros en los numerosos recursos que actualmente se elevan en apelación de las resoluciones de los presidentes de las Audiencias, los cuales entienden en las de los jueces que, á su vez, conocen de las alzadas ó quejas por los acuerdos de los registradores, y he observado que siempre tienen gran cuidado de atenerse cuanto pueden á la jurisprudencia del Tribunal Supremo; y si alguna vez se apartan, será más por error de entendimiento que por efecto de su voluntad.

Quisiera ser más extenso en mi contestación á las luminosas observaciones de mi digno amigo particular Sr. Romero Girón; pero habiéndome propuesto no dar á mi discurso más que una extensión moderada, séame permitido ahora hacerme cargo de las expuestas por mi no menos digno amigo particular también, Sr. Martínez del Campo.

Abarcaron éstas toda la extensión de los servicios del Ministerio de Gracia y Justicia: el clero, los establecimientos penales y los tribunales y Juzgados. No solamente tocó cuestiones de organización, sino que tocó cuestiones de verdadera competencia, de verdadero procedimiento, y hasta del orden sustantivo, si bien en esta última parte lo hizo en escala ligera.

Séame permitido, en cuanto mi memoria lo recuerde, hacerme cargo de dichas observaciones.

Quería S. S., y quiero yo, que el presupuesto de Gracia y Justicia sea un presupuesto estable, idea que expresaba por el concepto de presupuesto consolidado; y para ello señalaba S. S., como medio, el hacer pausa en el planteamiento de ciertas reformas que, viniendo á conturbar los servicios judiciales, ponen en tela de juicio todos los años y, por consiguiente, en condiciones de movilidad, el presupuesto de Gracia y Justicia.

Yo abundo, de todo punto, en las opiniones de S. S.; yo creo que el presupuesto de Gracia y Justicia debe ser un presupuesto estable; yo creo que los servicios encomendados á este Departamento son de aquellos que se prestan mucho á la observación y á la experiencia, pero no de aquellos que se prestan á reformas diarias sin el estudio y detenimiento conveniente, y, por tanto, sin la autoridad y armonía necesarias.

Todas nuestras instituciones jurídicas son, por decirlo así, nuevas. Moderno es, relativamente hablando, el Código penal; más modernos son aún el Código civil en su actual estructura y el Código de Comercio; no es tampoco vieja, sobre todo si se tienen en cuenta las reformas de que ha sido objeto, la ley de enjuiciamiento civil; no lo son, por último, la ley de enjuiciamiento criminal, ni el sistema orgánico de Tribunales, que tan reciente es, que bien puede decirse que no está ensayado.

Pero, permítame S. S. le diga que, al propio tiempo que afirmaba la necesidad de un presupuesto estable de Gracia y Justicia, establecía la de reformas urgentes, lo cual aparentemente ponía en contradicción su primitiva afirmación con las emitidas más tarde.

No sé si mi memoria me será bastante fiel, para recordar el grupo de reformas que S. S. recomendaba, *instanter*, *instantius*, *instantisime*, al Ministro de Gracia y Justicia; pero creo que, por lo menos, la mayor parte de ellas las tengo presentes: tan importantes son, y con líneas externas tan señaladas hubo de trazarlas S. S. desde su asiento ordinario.

La proporcionalidad de las costas con la penalidad; la limitación de la libertad de la acción fiscal ó de la acción acusadora, dejando el dominio, por decirlo así, del fallo, de sus fundamentos, de su oportunidad á los tribunales; la limitación también de la libertad de llamar á los testigos á declarar ante los tribunales, determinando que no excediese esta libertad de los límites del partido judicial en que residiera el testigo, y si fuera posible de una noche pasada en el camino; igual limitación respecto á la determinación y obligaciones de los jurados; el voto público de los magistrados, en el sentido de que ese voto fuese notificado y publicado oportunamente; la formación de una ley general de competencias; las disposiciones necesarias para que exista uniformidad en la decisión de los conflictos que en materia criminal decide el Rey como superior común, en lo que se refiere á ciertos hechos, á ciertos delitos cometidos especialmente por las Corporaciones provincial y municipal, y, por último, el garantir contra la persecución ligera é infundada á las autoridades superiores de las provincias; tales fueron, si no recuerdo mal, los puntos que tocó el Sr. Martínez del Campo y que defendió con su elocuencia acostumbrada.

Con casi todos ellos estoy de acuerdo, si bien haré después algunas excepciones: y sin embargo de estar de acuerdo con casi todos ellos, no puedo menos de manifestar á S. S. que esas reformas, siquiera algunas de ellas sean urgentes relativamente, no pueden hacerse en la forma y en la manera que S. S. aconsejaba, ó sea por proyectos de ley traídos parcialmente á las Cámaras por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Son los elementos que constituyen la organización de la justicia de un país de tal manera armónicos, están de tal modo entrelazados entre sí, que tocar á una parte de ellos es hacer bambolear el edificio; y como, por otro lado, contra la reforma de ese edificio, en su totalidad ó en sus partes, pugnan las prerrogativas, pugnan los privilegios, pugnan los intereses y los hábitos con aquella fuerza que S. S. sabe perfectamente, y á que S. S. dará verdadero valor en la aplicación diaria de las leyes, yo no puedo menos de manifestar que esas reformas no hay medio de llevarlas á cabo sino en la manera en que deben efectuarse las grandes reformas políticas y jurídicas en los países modernos, y muy señaladamente en este país, tan combatido por las opiniones, y en que tan escasa es la autoridad que se reconoce á quien las intenta.

Yo entiendo que esas reformas, salvo alguna especialísima que aconsejan las circunstancias y pide la opinión, como, por ejemplo, la de la ley penal, que se refiere á los delitos de los anarquistas, que no aguarda, que no da espera á nada, las demás deben ser sólidamente meditadas y maduramente aconsejadas y revestidas de la autoridad que las da la alta Corporación encargada de aconsejar al Gobierno acerca de las reformas de nuestros Códigos.

Entiendo que la mayor parte de las reformas á que S. S. se ha referido, deben ser objeto de estudio de la Comisión de codificación, que es la única Corporación que las da la autoridad necesaria, y al mismo tiempo las prepara con aquella discusión previa, con aquella lucha y contradicción de opiniones transigidas, sin las cuales es inútil que vengan aquí los Gobiernos á traer leyes que quedan envueltas en el polvo del olvido ó encerradas en los cartones, que nadie vuelve á abrir, de nuestros Archivos.

Entiendo yo que las grandes reformas jurídicas deben hacerse, previo el acuerdo de los partidos gobernantes, y los partidos gobernantes no transigen sus diferencias sino en esas Corporaciones en que están todos ellos representados en nombre de la ciencia, en que no hay público que los mire, y en que la discusión se lleva adelante con la calma y serenidad propias de los gabinetes de estudio.

Así se ve que ha triunfado, y triunfado rápidamente, el Código penal de 1850 cuando se discutió aquí por primera vez: que ha triunfado el Código civil que hoy nos rige; que ha triunfado la ley de enjuiciamiento civil; que ha triunfado el Código de comercio; y que no han triunfado una serie de leyes presentadas con los mejores propósitos, firmadas por los Ministros más distinguidos y estudiosos, y que con el nombre, unas veces de reforma del Código penal, otras de leyes penales vigentes en lo que se refiere á hurtos y daños, otras con el menos modesto de reforma de las leyes orgánicas de tribunales, otras con el nombre de reforma de la justicia municipal, han pasado por esta Cámara, en unas ocasiones sin llegar á discusión, en otras con discusión estéril, cuyo recuerdo envuelve, como antes decía, el polvo del olvido, yendo á los cartones, que nadie vuelve á ver, de nuestra Biblioteca ó de nuestro Archivo.

¿Qué se ha hecho de aquellas generosas aspiraciones de crear una justicia correccional? ¿Qué se ha hecho de aquellas aspiraciones generosas de crear una justicia municipal que se pareciese al escabinato alemán ó al pequeño jurado de los ingleses? ¿Qué ha sido de aquella ley de tribunales ambulan-

tes, de aquella justicia municipal que se convertía casi casi en justicia ordinaria, porque durante una parte larga del año estaba llamada á funcionar como justicia normal, atribuída á los jueces de instrucción y de primera instancia, que á la vez acudían á los distritos, á los diferentes puntos en donde las leyes les encomendaban constituir tribunal para investigar y penar de cerca los delitos cometidos?

Sí, yo insisto en eso; así como las leyes políticas no son duraderas ni viables sino cuando vienen aquí con el concurso de todos los partidos, así no son viables, ni duraderas, ni siquiera llegan á ser leyes, las disposiciones pertenecientes al orden jurídico cuando no vienen revestidas de esa alta autoridad de aquella Corporación que, á la vez que les da esa autoridad, les da el sello de la transacción de las opiniones, y, por consiguiente, las envía á las Cámaras casi discutidas, y tan sólo vienen á recibir la sanción que la Constitución manda, y el conocimiento público que debe preceder como preparación á la confección de todas las leyes.

He dicho al Sr. Martínez del Campo que me separaba de la opinión de S. S. en lo que se refería á algunas de las manifestaciones que había hecho aquí, y, entre las que he olvidado, se halla una muy importante y que tiene todo mi asentimiento, que es la simplificación, cuando no la supresión, de todos aquellos actos, trámites y diligencias que median entre la conclusión del sumario y la apertura del juicio oral. Me refiero, al disentir de la opinión de S. S., al voto público de los tribunales. Sé muy bien que S. S. no se refería más que á esa publicidad que consiste en la publicación de las opiniones que han ó no prevalecido en la discusión de las sentencias y notificación á los interesados de esas mismas opiniones. Cuando hace algunos años se discutió aquí la reforma de la ley de lo contencioso-administrativo, fuí yo el primero en combatir esa doctrina. Admití que los tribunales deben vivir como en campana de cristal, y que comprendía la razón filosófica en que se fundaba semejante proyecto de reforma de que se viese cómo los tribunales funcionaban, de que se viese á los móviles que obedecían, ó, mejor dicho, que no obedecían á otros móviles que á la honradez y al respeto de las leyes. Pero es lo cierto que se han realizado los presentimientos míos; yo presentí que este sistema lleva á la desautorización de las reformas, lleva á que aquéllo, que decía nuestro antiguo adagio jurídico, «que hacía de lo blanco negro y de lo negro blanco», siga siendo blanco y negro, á voluntad de aquellos á quienes agrada ó desagrada; y, por último, que se llevaría el luto, el disgusto, á las familias, al verse condenadas á la pena, á la ruina, simplemente por la diferencia de un voto entre una mayoría y una minoría. Mi opinión sigue siendo la misma: del procedimiento contencioso-administrativo ha desaparecido semejante reforma, y no quisiera yo que esa reforma viniera á perturbar el procedimiento de los tribunales ordinarios.

También debo manifestar que no estoy conforme con S. S., y este es un punto de hecho, en lo de la frecuencia con que aparecen en la *Gaceta* decisiones de competencias del Consejo de Estado en el orden criminal, en el que se ha producido una competencia y se obtiene la competencia por razón de una cuestión previa que la Administración ha de apreciar en los procesos que se siguen á las Corporaciones administrativas por ciertos delitos, por ejemplo, por malversación de caudales, y al mismo tiempo se vea en la propia *Gaceta* entregar á los Tribunales, por malversación de fondos, á un gobernador ó á una Corporación entera. Yo entiendo, que en el primer caso la Administración recaba, reclama la resolución de una cuestión previa que no conoce, porque no ha examinado el proceso, ni ha formado expediente gubernativo antes del proceso; y en el caso adverso, la Administración envía resuelta la cuestión previa, porque antes ha apreciado en el expediente gubernativo si existe ó no malversación de caudales. ¿Es que en eso preside la política, la pasión y la parcialidad de partido? Culpa será de los hombres, que no de las instituciones; culpa será, no de las leyes, sino de los que las aplican.

Y esto me trae, como por la mano, á la cuestión que S. S. inició aquí con su singular maestría, respecto al procesamiento de Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, y á la abundancia de procesamientos de éstos en ciertos períodos políticos por que nuestro país pasa. El hecho es cierto; pero S. S. ha de convenir conmigo en que este no es un mal de la época presente, ni de la época pasada, sino que arranca ya de algunos años. Sí; las cuestiones políticas se debaten desgraciadamente en algunos puntos, no en todos del territorio español, á golpes de proceso; hay procesos antes de las elecciones, en las elecciones, y después de las elecciones.

Hay procesos antes de las elecciones, para prepararse; hay procesos en las elecciones, para inutilizarse; y hay procesos después de las elecciones, para vengarse. Pero el remedio no está ni puede estar en la alta dirección del Gobierno, y menos en la del Ministro de Gracia y Justicia, que nada puede contra semejantes cosas. Gracias á la ley orgánica del Poder judicial, y á los principios en que se funda, carece el Ministro de Gracia y Justicia de toda acción directa é indirecta sobre los tribunales; no puede escuchar recursos, no puede oir alzadas, no puede enmendar la plana á los propios tribunales, no tiene ni aun jurisdicción disciplinaria y correccional, porque esa reside en las Salas de gobierno de las Audiencias. Así es que, cuando en el período electoral pasado, durante el cual no se me podrá imputar el haberme mezclado en un solo proceso de esa especie, se me daban quejas, unas veces porque se procesaba sin justicia, y otras porque no se procesaba, habiendo necesidad de procesar, mi respuesta era siempre la siguiente: «Al presidente de la Audiencia X... Se me da tal queja, proceda V. S., y cuide que se proceda con arreglo á justicia.» No siempre he satisfecho á las gentes; pero me he satisfecho á mí mismo.

¿En qué está, pues, el mal? En las leyes, orgánicas provincial y municipal. En las leyes antiguas anteriores á las doctrinas que comenzaron á dominar y prevalecieron en la materia en 1868, la suspensión gubernativa de Diputaciones y Ayuntamientos estaba dentro de la autoridad y en la mano de la administración activa, del gobernador de la provincia ó del Ministro de la Gobernación, y llegaban sus facultades hasta la disolución, sin que tuviera otra obligación el Gobierno que la de pasar el tanto de culpa á los tribunales, cuando entendía que tenían el carácter de criminales los motivos que habían aconsejado ó aconsejaban la disolución. De donde se

seguía, que los que estaban interesados en hacer desaparecer de la escena ó inutilizar temporalmente á estas Corporaciones, se limitaban á obtener esa suspensión gubernativa y no pasaban más adelante.

Vinieron las disposiciones de 1868 y siguientes; vino después la de 1870 y se rindió tributo á la doctrina de Ahrens, según la cual, la vida y la libertad de las Diputaciones y Ayuntamientos se asemeja á la vida y libertad de los hombres, y así se entendió que las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos no podían suspenderse ni ser coartadas en sus funciones, sino por auto de procesamiento ó por una sentencia.

Entonces, como no bastaban las disposiciones gubernativas, hizo la política que se viniera á otro procedimiento, y frecuentemente se empezaba por el proceso y con el proceso la suspensión definitiva, y aun antes ó después de la suspensión, ó con ella, á veces se dictaba una sentencia y venían las vejaciones, los lutos, y las lágrimas de las familias.

Lo conveniente sería volver al sistema anterior á 1870, que podrá parecer menos liberal, menos perfecto, pero que es un sistema paternal, que se impone hoy como hijo de la corriente de los tiempos, y no seguir estos otros sistemas, que, lejos de traer la garantía de los derechos, han traído la garantía de la ruina y de las lágrimas. No se diga que las decisiones gubernativas de suspensión y disolución se obtienen con tanta facilidad. Pues qué, ¿son tan poco frecuentes las decisiones iguales de los tribunales? Pues qué, ¿son tan poco frecuentes los autos de procesamiento por causas á veces insignificantes, y lo que es peor, las decisiones definitivas de suspensión de que antes me he ocupado? Yo dejo á un curioso observador de las costumbres presentes que me dé la respuesta; yo me la doy á mí mismo. No hay gran diferencia entre la falta de garantía que daba el sistema antiguo, y la que da el sistema corriente.

Y permitidme, Sres. Senadores, que, dejando quizás otras cuestiones que no vienen en este momento á mi memoria, hable un tanto de lo que se refiere á la organización del personal de la magistratura, y de lo que afecta á nombramientos y traslaciones en el punto que S. S. tuvo á bien tocar.

Tanto el Sr. Martínez del Campo, como el señor Romero Girón, defienden la inamovilidad, y, como garantía de ésta, defienden las restricciones más eficaces y activas para la traslación de jueces y magistrados. Recomiendan un sistema alejado de la acción del Gobierno, para el ingreso en la Judicatura y Magistratura, y son contrarios al cuarto turno; y no hablo de las traslaciones sino de pasada, porque este punto le he tocado ya al contestar al Sr. Romero Girón.

Que la inamovilidad es un hecho, no hay para qué discutirlo; hace mucho tiempo que no se toca á un juez ó á un magistrado, sin las garantías establecidas al efecto; y las traslaciones limitadas á lo que disponen las leyes y sólo á las leyes sujetas son un hecho en este momento. Yo lo afirmo de una manera tan eficaz, que invito á cualquier Sr. Senador á que me pruebe lo contrario.

Pero yo no puedo menos de hacer presente una cosa: las disposiciones que hoy rigen, que son las del decreto de 24 de Setiembre de 1889, son por demás duras, no en cuanto limitan á trámites la concesión de las traslaciones, sino en cuanto obligan al Gobierno á atenerse á lo que le consultan las Salas de gobierno de las Audiencias, y eso coarta y limita inconstitucionalmente las atribuciones del Gobierno. No; son mucho más racionales las disposiciones de la ley orgánica del Poder judicial. Allí se da el merecido lugar á las circunstancias especiales ó de orden público muy caracterizadas, y se busca la garantía, no en Corporaciones alejadas del Gobierno, que nada tienen que ver con las necesidades, exigencias é intereses del Gobierno, sino en el Consejo de Estado.

Vénse, aun cuando no con frecuencia, jueces que en su distrito mandan como amos, y que hacen la guerra política como pueden hacerla los caciques á quienes deben sus nombramientos, y se ve esto, no solamente en jueces de ayer, sino en jueces de oposición. Repito que los casos son muy concretos y circunstanciados; pero basta que existan para que contra ellos haya que defenderse; y yo para esos casos, y enfrente de las exageraciones é inflexibilidad del decreto-ley, observado por mí constantemente, de 24 de Setiembre de 1889, opongo la ley orgánica del Poder judicial, que, por decirlo así, ha creado derecho, ha arraigado entre nosotros por el trascurso del tiempo, y aun siendo provisional, ha sido respetada por todos los partidos gobernantes. Yo proclamo, pues, la vuelta de la ley orgánica del Poder judicial; y si estuviésemos en otra ocasión y la normalidad legislativa estuviese, por decirlo así, más establecida (y al decir esto, me refiero á que fuera posible discutir otra cosa que los presupuestos y cuestiones económicas), no tendría inconveniente en que rigiese la ley orgánica del Poder judicial para las traslaciones y ascensos.

No se pueden limitar los ascensos exageradamente. No entiendo yo que se pueda dejar al ciego acaso, y á la antigüedad, como proponía el Sr. Romero Girón, el ascenso de los jueces y magistrados, ni creo tampoco que pueda llegarse á aquella simplificación de las tres categorías á que S. S. se refería, asimilándolas ó asemejándolas á las tres categorías de los cuerpos de ingenieros civiles, en los cuales, permítame S. S. que le diga que existen más; porque refiriéndome sólo al cuerpo de ingenieros de caminos, canales y puertos, diré que hay ingenieros de primera y segunda clase, llamados generales y de distrito; que hay ingenieros jefes de primera y segunda clase, y que hay ingenieros de primera y segunda clase, lo cual prueba que no está tan arraigada en la opinión, como S. S. manifestaba, la simplificación de las categorías. Yo entiendo, además, y lo digo aquí sin que se me tache de dar un tanto un salto atrás, entiendo que las traslaciones de los jueces y magistrados, el permanecer ó no en sus cargos, el pedir ó no ir al Ministerio, es cuestión tan de conveniencia y voluntad de los mismos, que en muchísimos casos, aun en aquellos que las traslaciones no parecen promovidas por instancia de los interesados, lo son por su voluntad.

Los jueces y magistrados son hombres; varían sus condiciones de familia, porque se casan, tienen hijos, heredan, adquieren bienes y costantemente quieren variar de la cabeza de partido á la capital de la provincia donde hay Instituto, de allí á donde hay Universidad, y de este sitio á los puntos cercanos al lugar donde radican sus bienes. La mayor parte de las traslaciones que aparecen como inmotivadas, son debidas á la voluntad de los mismos

individuos que ponen en agitación á un Diputado ó un Senador de su particular amistad.

Pues bien; siendo esto cierto en muchos casos, si se les obligase á formar parte del Ministerio, en aquel sistema de cambios, cruces y, permitidme la frase, contradanza á que S. S. se refería, habrían de oponer profunda negativa, porque el juez que con 15.000 reales vive en un pueblo, no puede vivir con el mismo sueldo en Madrid en la calle de Alcalá, y aquel magistrado que se contenta con vivir en una capital de provincia con 35.000 reales, no puede vivir sin 50 ó 60.000 en la plaza de la Cibeles de esta corte.

No comprendo, pues, cómo S. S. recomendaba aquel sistema de cambio, de movimiento, y, por decirlo así, de renovación del personal del Ministerio de Gracia y Justicia, trayendo de provincias á la capital, y llevando los de la capital á provincias, á jueces y magistrados; y si se hubiera de dejar á su voluntad, entonces vendría el favor como viene ahora, y la elección como ahora, y la concurrencia de intereses y el movimiento, como vienen ahora.

¿No es mejor, y aquí formulo una opinión que no formulé antes manteniéndome en cierto terreno ecléctico, no es mejor ó no se recomienda en gran manera el dejar á los que están habituados á la vida de Madrid, á los que tienen experiencia en los asuntos que puedan ilustrar á los Ministros, los que pasan rápidamente por sus puestos, respecto á los procedimientos ó á las tradiciones de los Ministerios, que hacer que vengan otros jueces ó magistrados á ponerse al frente de un Negociado cuyas tradiciones ignoran, cuyos procedimientos no conocen y cuyas prácticas les son de todo punto ignoradas?

Cuarto turno: asimilación en sus relaciones con el ingreso en la carrera judicial. Pocas veces me he pronunciado en el curso de mi corta peroración por un sistema; me he mantenido en una posición intermedia; he creído que todo es discutible, que todo tiene su pro y su contra; y, por tanto, en materia de sistemas de organización del personal nada me entusiasma; pero hay una cosa que no sólo no me entusiasma, sino que en cierto modo me amedrenta; y es, que la elección del personal de jueces se deba sólo á la ciega oposición. Así se crea, aunque no siempre, una magistratura inteligente y docta en el derecho; pero, ¿se creará igualmente una magistratura de fiar en el orden moral y en el orden político? Yo no lo sé: lo que sé es, que el criterio de la oposición es ciego, y yo ambicionaría que se crease otro orden de designación en que, dándose á la ciencia su conveniente y respetado fuero, se viese la manera de conocer un tanto la conciencia del magistrado, su moral y sus sentimientos políticos.

Quizá, por donde vamos, lleguemos á tener una magistratura, no solamente contraria á las instituciones del Estado, sino á la organización del Estado; y por eso, mientras no haya fuerza para cambiar el sistema de ingreso, fuerza que, como antes decía, relacionando mi peroración con otros puntos, se necesitaría que fuese eficacísima porque había de luchar con corrientes muy autorizadas, que no vacilo en llamar corrientes de igualdad y democráticas, que tanto se han infiltrado en nuestras costumbres; mientras rija para el ingreso de jueces y magistrados la ciega oposición, yo conservo la asimilación y el cuarto turno, porque con eso me dáis elementos para elegir al magistrado y al juez, y porque me dáis los medios de oponer al desconocido personal que procede de la ciega oposición, una parte, poco importante, pero al fin, una parte elegida con conocimiento de causa, con conciencia, y no basta decir que el favor se introduce en esos casos, porque aun el favor es inteligente; porque las personas de posición y arraigo, que son las que suelen tener favor, no recomiendan á los hombres de ideas anárquicas, de ideas antisociales, de ideas contrarias á las instituciones del Estado, porque esas corrientes é ideas son contrarias á sus intereses.

Y dejando ya lo que se refiere á las reformas en el orden civil, porque creo que mi peroración va siendo un tanto larga, permítame el Sr. Martínez del Campo que dedique dos palabras á la cuestión relativa á la reforma que indica en las relaciones de la Iglesia con el Estado, ó, más bien, uno de los servicios que refleja el presupuesto eclesiástico. Su señoría desea que haya en las diócesis Seminarios para una instrucción limitada del clero, y Universidades eclesiásticas para más amplia instrucción. Yo no sé hasta qué punto sería conveniente, para nuestras clases pobres, á las que casi siempre corresponden los que aspiran á pertenecer á la Iglesia, hasta qué punto sería conveniente quitarles de la proximidad de aquellos sitios en donde pueden adquirir la educación eclesiástica, el conocimiento de la teología moral y revelada, de los cánones y del derecho en toda su plenitud.

Lo que sí digo es, que donde quiera que se ha emprendido una iniciativa para constituir un centro docente, allí ha estado el Gobierno, y señaladamente el Ministro que en este momento tiene el honor de dirigirse al Senado. Ideó el colegio del Sacro-Monte ampliar sus estudios, y allí estuvo uno de los antecesores del actual Ministro de Fomento, el Sr. Bosch, á dar validez á los estudios académicos; allí también estuve yo á inaugurarlos, á la vez que á felicitarme de aquella reforma amplia de la enseñanza y del porvenir que en las provincias andaluzas se ofrecía á la enseñanza religiosa y eclesiástica. Ideó el reverendo Obispo de Madrid la creación de un centro docente en la Colegiata de Alcalá, y allí estuve yo para apoyarle con la autoridad de Ministro, dictar un decreto concordado y establecer una organización mediante la cual los catedráticos son los canónigos, y éstos y los beneficiados deben su origen á la oposición.

Habló S. S. también de la conveniencia de reformar los cabildos de los canónigos, dando al servicio parroquial la importancia que debe tener en el cuerpo, que es, por los cánones, por la disciplina española, y muy señaladamente por el Concilio de Trento, el Consejo del Obispo. Yo á esto no puedo decir más sino que el partido liberal, como S. S. recordó, negociando, y el partido conservador, como yo recuerdo, haciendo, han dado vida á unos decretos concordados, mediante los cuales los cabildos se reclutan en la parte que á la Corona corresponde, mitad por la oposición y mitad entre categorías respetables, en las que están incluídos los directores de Seminarios como representantes de la ciencia, y los párrocos de término, de entrada ó de ascenso, según la importancia del beneficio. Está, pues, obtenida, en gran parte, la aspiración de S. S.

Por lo que se refiere á que en las dotaciones de los párrocos se hiciesen aumentos aglomerándose las

parroquias entre sí... (*El Sr. Martínez del Campo hace signos negativos.*) Entendí que S. S. aspiraba á que las dotaciones de los párrocos se mejorasen disminuyendo el número de parroquias, é iba á decir á S. S. que esa es la tendencia de los nuevos arreglos parroquiales, la de aumentar los sueldos de los párrocos antiguos y beneméritos de término á expensas un tanto de los párrocos jóvenes de entrada y primer ascenso, cuyas dotaciones suelen disminuir en beneficio de los primeros; pero que no pueden hacer los Obispos ni los Gobiernos todo lo que quisieran en la materia, porque á esa alteración de parroquias se opone el aumento de población; se oponen las necesidades de los tiempos, y se opone asimismo lo habituadas que van haciéndose las gentes á ser bien servidas, así en el orden civil como en el eclesiástico, que quieren el maestro cerca de sí, que quieren el juez cerca de sí, y que quieren también el párroco cerca de sí.

Con este motivo, no puedo menos de rendir un tributo simpático, aunque puramente teórico, á la idea de procurar que los párrocos estuviesen encargados, á la vez que de la cura de almas, de la enseñanza en las escuelas primarias. Desgraciadamente, á eso se oponen dos cosas: en primer lugar, la incompatibilidad de ambas ocupaciones; y en segundo, las corrientes democráticas de los tiempos, que tienden á dar cada día mayor carácter laico á la enseñanza, y que han contribuído á la desaparición del concordado oficio de inspección que á los Obispos estaba encomendado en la enseñanza pública y á los mismos párrocos en la enseñanza primaria.

Llegado ya al término de mi discurso, réstame sólo hacer algunas manifestaciones respecto de mis propósitos, si quiere mi mala suerte, y, sobre todo, la mala suerte del país, que siga al frente del Ministerio de Gracia y Justicia, que indignamente desempeño.

Entiendo, como indiqué antes á S. S., que solamente prosperan aquellas reformas legislativas que traen el sello de la armonía, de la unidad por una parte, de la autoridad por otra, y de la transacción de opiniones que las da el haber pasado los proyectos respectivos por una Corporación sabia y autorizada como es la Comisión de codificación.

Si yo me considerara con fuerza suficiente, la reorganizaría, acaso la simplificaría y la dotaría con dietas decorosas, obligándola en cambio á reunirse periódicamente; pero puesto que eso no es posible, puesto que eso requiere también en el Ministro que lo hace una autoridad que nace del tiempo en que se pasa por el Ministerio, yo, sin embargo (contando con el apoyo que, como recordó mi digno amigo el Sr. Romero Girón, le pedí á los quince días de entrar á desempeñar el Ministerio de Gracia y Justicia), seguiré llamando á su puerta y pidiéndola su auxilio: primero, para reformar la ley de enjuiciamiento civil, poniendo en consonancia muchos de sus preceptos adjetivos, y otros que no existen, con muchos de los preceptos sustantivos, que ha traído á las leyes el Código civil moderno, señaladamente el consejo de familia y la institución de la protutela, procurando, además, simplificar, abreviar y abaratar los procedimientos en cuanto sea posible; la pediré igual servicio en lo que se refiere á las reformas de la ley de enjuiciamiento criminal, poniéndole en consonancia con la moderna institución del Jurado, que no contiene dentro de sus preceptos sino algunos adjetivos no bastante completos, y que, sin duda, requieren su complemento en una ley que se formó para el juicio oral y público, pero no para el juicio por Jurados; pediréla después que, ayudando al Gobierno á cumplir con sus deberes, proponga la reforma decenal del Código civil, para hacer la cual hay ya acumulados considerable número de datos, de documentos y de informes, y que, entretanto, ultime la formación y publicación de los Apéndices forales, precepto que está por cumplir y que se consignaba en la ley de bases que precedió á la formación del Código, y que quede para la última tarea la organización de los tribunales, organización que, en primer lugar, está sujeta hoy á estudio, puesto que son de ayer las Audiencias provinciales; y, en segundo lugar, lucha con dificultades de presupuesto y con diferencias de doctrina y de escuela, que ciertamente han de hacer difícil y prolija, no ya su discusión en las Cámaras, sino su elaboración en la misma Comisión de Códigos.

Si alguna reforma se trae por el Ministerio, sin contar con la Comisión antedicha, ha de ser de aquellas que se impongan por su urgencia, y muy señaladamente aquellas que, á falta de la Comisión de Códigos, sean recomendadas, ya por personas tan autorizadas como S. S. y otros Sres. Senadores ó Diputados encanecidos en el estudio de las leyes, ya por aquellos que recomiendan desde su alto sitial en sus discursos anuales el presidente ó fiscal del Tribunal supremo, que son, por decirlo así, los llamados á delinear la resultante de las opiniones que se traducen en las Memorias periódicas que envían los fiscales y presidentes al presidente de tan elevada Corporación. Esto por lo que hace á la reforma legal. Por lo que se refiere al cumplimiento de las disposiciones que se relacionan con los ascensos y traslaciones, ya lo he dicho antes, aspiro como cosa buena, y lo mejor es enemigo de lo bueno, á que se restablezca en su pureza, mientras no venga cosa mejor, la ley orgánica del Poder judicial, y, entretanto, á cumplir en materia de ascensos y traslaciones lo que establece esa ley orgánica, doblada, por decirlo así, por la ley adicional, y con el aditamento de una ley que, realmente, no ha entrado en la legislación vigente, con el asentimiento concienzudo y deliberado de los conservadores, pero que es ley, y, como tal, aunque dura é inflexible, debe cumplirse.

Eso soy y eso he sido; el que eso quiera, está conmigo; aquel á quien eso no agrade, desgraciadamente no está conmigo; no le daré las gracias, pero, en cambio, me daré á mí mismo el pésame. He concluído.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Romero Girón para rectificar.

El Sr. **ROMERO GIRON**: Dos muy breves rectificaciones.

En efecto, tenía aquí las cifras referentes á material de Secretaría en el presupuesto de 1883-84. La única diferencia que existe, es que esas cifras no se aplicaban á obligaciones de carácter personal, sino á verdaderos servicios, como la publicación de la *Colección legislativa*. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: No.) Tengo las cuentas en la mano. Se suplieron, con el fondo destinado á material, faltas que había para la publicación de la *Colección legislativa* y de la jurisprudencia; y, además, para obras del Ministerio en todos los Departamento y hasta en la Di-

rección de los Registros. Hay, pues, esa diferencia, que es considerable.

En cuanto á la cuestión de categorías, sin duda no me expliqué con bastante claridad. Puse como ejemplo la organización del cuerpo de Ingenieros civiles y la del Profesorado; pero mi sistema se reduce sencillamente á éste: tres categorías en el orden judicial, á saber: jueces, magistrados y magistrados del Supremo; lo cual no impedía que se hiciera una subdivisión con arreglo á los años de servicio, y que hubiese magistrados con 40, 50 ó 60.000 reales y jueces desde 15.000, si es el mínimum que cobran ahora, hasta 20, 24 ó 30.000 reales; y esos sueldos lo mismo podrían cobrarlos en Madrid que en Barcelona, en Segovia ó en cualquier parte. El sistema es, pues, sumamente sencillo, y lo que con él persigo es que, si ha de subsistir el principio de la inamovilidad, cuestión en la que ahora no puedo, ni debo ni quiero entrar, esta inamovilidad sea una verdad positiva y evidente, y que se aleje todo lo posible del arbitrio ministerial el ascenso y la facultad de elegir los magistrados y los jueces.

Con esto se relacionan indicaciones que ha hecho el Sr. Ministro respecto á los efectos de la oposición. Podrá ser, pero creo que lo que S. S. echaba de menos entra de lleno en la cuestión de la ley de responsabilidades, que, teniendo tres caracteres, el administrativo, el civil y el penal, creo que puede ser completa y satisfactoria, para evitar que las instituciones peligren ó que la moral se vea malparada por la conducta de un juez ó de varios, y para que no haya los inconvenientes que S. S. denunciaba respecto á las condiciones de imparcialidad y de probidad que deben exigirse y han de reunir todos los jueces sin excepción.

No tengo más que rectificar.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Conde de Tejada de Valdosera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Conde de Tejada de Valdosera): He pedido la palabra para rectificar solamente una cuestión de cifras.

En los presupuestos cuya nota tengo aquí, y que comienzan en el año económico de 1883-84 y terminan en el que estamos discutiendo, hay una partida destinada á material de Secretaría. De esa partida se pagó antes, y se pagó en tiempos de S. S., la impresión de la *Estadística civil y criminal*, cuya última publicación se ha hecho recientemente, y comprende el año 1894, lo cual quiere decir que no está atrasada; pero no se ha pagado jamás la impresión de la *Colección legislativa.*

Aparte de la consignación del material de la Secretaría, figuraron en los presupuestos para este servicio, las siguientes cantidades: 40.000 pesetas hasta el año económico de 1889-90, y 50.000 pesetas desde 1891-92 hasta 1892-93. Esta publicación quedó en suspenso por supresión de la imprenta del Ministerio, que se llevó á cabo por Real decreto de 28 de Julio de 1892; y aquí debo añadir que me estoy ocupando de restablecer la impresión de la *Colección legislativa* como un servicio público, por medio de una subasta. (*El Sr. Romero Girón*: Y hará S. S. perfectamente.)

Yo afirmo, pues, á S. S. que, en cuanto puede uno estar seguro de las cosas que ha examinado y de los antecedentes que se le suministran en una Secretaría bien organizada y cuyos empleados son antiguos, cuando la impresión de la *Colección legislativa* se hacía por cuenta del Estado ha existido siempre para esta atención una partida que, como he dicho, ha fluctuado entre 40 y 50.000 pesetas.

Ya que estoy de pie, voy á permitirme contestar á una observación que hizo S. S., y por involuntario olvido quedó incontestada, relativamente al gasto que ocasiona el arreglo parroquial de las diócesis.

Conviene traer el correspondiente dato á la palestra, porque es á satisfacción de todos.

Resulta de ese dato que hay 38 diócesis arregladas, en las cuales las bajas suman pesetas	660.640
Importando los aumentos	418.284
Por consiguiente la diferencia á favor del Tesoro, es de pesetas	242.356

Esta estadística comienza con el primer arreglo en 1867 y llega hasta los últimos tiempos.

Yo he refrendado seis Reales decretos que comprendían otras tantas diócesis, y en las seis no ha habido más que una pequeña diferencia de 2.000 pesetas contra el Tesoro, diferencia excusable, como ve S. S., por las grandes y considerables economías de que acabo de hablar.

Cuidan hasta tal punto los Prelados de no excederse de las dotaciones que vienen rigiendo hasta ahora en el arreglo de las diócesis, que es cosa sabida: raro es el arreglo que no viene con una economía, siquiera sea de 20 pesetas; y aquellos arreglos en los cuales hay aumento, triste es decirlo, pero los apuros del Erario hacen encogerse de hombros al Ministro, y decir: *Non possumus.*

El Sr. **MARTINEZ DEL CAMPO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MARTINEZ DEL CAMPO**: También me propongo hacerlo brevemente.

Considero estas discusiones y el tono que ellas tienen, de los más provechosos para los intereses generales del país.

Yo, como dije ayer, respondiendo al digno individuo de la Comisión que me hizo el honor de contestar á las observaciones que expuse á la consideración del Senado, no me propuse discutir, no me propuse, me hubiera sido imposible, profundizar todos aquellos graves problemas que me limité á insinuar, que me limité á indicar.

En todo aquello que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia se ha mostrado conforme con lo que yo expuse, claro es que, viniendo de persona tan autorizada, se fortifican y arraigan mis creencias; en aquello en que tengo la desgracia de que á S. S. no le parezca aceptable, volveré á mis meditaciones, y en vista de ellas, si la ocasión se presenta, expondré de nuevo mis doctrinas.

Pero hay algo sobre lo que necesito decir algunas, aunque pocas palabras.

Comenzaba el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, mi respetable amigo particular el Sr. Conde de Tejada de Valdosera, por quitarme toda esperanza de ulteriores provechosísimas reformas parciales. Entendía S. S. que es grave, constituyendo, como constituyen á su juicio (al mío no), un todo armónico las instituciones

jurídicas de nuestro país, que es grave acometerlas por sus flancos, porque se corre el riesgo de atacar algunas de las bases fundamentales, echando entonces por tierra, ó poniendo en peligro el edificio.

De cuanto yo expuse, no hay nada que tenga esta capitalísima importancia. Yo estoy seguro de que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, con pocas horas de meditación, pero con la pluma en la mano y con decidida resolución, podría traer aquí los proyectos correspondientes.

No se ponen en cuestión, como en la reforma total de los Códigos, todos los problemas que en ellos se plantean; yo enunciaba algunos que son de grandísima trascendencia; pero su trascendencia no deriva de que sean principios cardinales ó fundamentales de las leyes ó de las instituciones á que se refieren. ¡Ya después, abrióse mi corazón á la esperanza.

Habló S. S. de consultar con la Comisión general de codificación sobre alguna de estas ó de otras cosas; y si S. S. lo hace merecerá mi aplauso, siempre que á la Comisión de codificación no se la pidan proyectos sin determinación de las bases, espíritu, tendencia, alcance y comprensión que deban tener, porque, á mi juicio, es necesario que las responsabilidades queden en su lugar.

¿Pretende, por ejemplo, el Gobierno la reforma del Enjuiciamiento criminal, con una determinada dirección y en un determinado sentido?

La Comisión de Códigos, reconociendo la bondad de ese sentido, no ha de discutirle, creo yo, en el orden político. Claro es que al hablar del «orden político», no me refiero al orden que nos divide aquí, sino al orden político general; es decir, á aquel que tiene por objeto la gobernación del Estado y la perfecta ó mejor dirección de todas esas instituciones en el ejercicio y desarrollo de las funciones que le competen.

Llevando esos proyectos el Sr. Ministro de Gracia y Justicia á la Comisión de Códigos, ha de contar, indudablemente, con su patriótico concurso, que no ha de negársele.

No se ha mostrado S. S., y lo siento ciertamente, aunque lo sospechaba, favorable al voto público de los magistrados. Reconozco que es una cuestión de derecho público interior, de verdadera gravedad y trascendencia.

Vióse como una esperanza de seguir por este camino, en la ley de lo contencioso; pero esa ley de lo contencioso se reformó en el sentido que S. S. dice.

¿Por qué, siguiendo esta especie de convencionalismo en que vivimos, á pesar de que queremos salir de él, ó por lo menos decimos que queremos, por qué hemos de buscar el prestigio de las sentencias en su misterio, y no hemos de buscarlo en sus razones? Pues qué, la mayor parte de los jueces españoles, ¿no hacen públicos sus votos individuales? Los jueces únicos, cuando dictan sus sentencias, ¿no hacen conocer cuáles son sus opiniones? Pues qué, los que pertenecen á los tribunales colegiados, ¿no hacen públicos sus votos y los ve todo aquel que tenga derecho á examinar los procesos, cuando éstos se remiten, por vía de recurso, al Tribunal Supremo? Todos los votos, pues, son públicos; los únicos que no son públicos, son los de los magistrados del Tribunal Supremo; y me parecía á mí que no sería malo empezar por la publicidad en el primer Tribunal de la Nación. Cuestión á estudiar, á debatir, de gravísima trascendencia.

«Procesos en las elecciones. Que el Gobierno no tiene influencia, ni en los procesos, ni en las elecciones». Bueno. «Que esto depende de la ley del año 1870». Sí; según el criterio del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, de la ley de 1870; pero la ley de 1870 es la de 1877. Si la ley de 1870 la hizo el partido liberal, la de 1877 la hizo el partido conservador. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Fué aquella una honrosa transacción.) La hizo el partido conservador, porque también pudo hacer transacciones igualmente honrosas el partido liberal en 1870. No discutamos ahora responsabilidades que no son muy graves, ni es muy peligroso aceptarlas. ¿Vienen de ahí? Yo creo que no. Vienen de otras interpretaciones. ¿Quién interpretó uno de los artículos de la ley del sufragio universal, respecto á la cesacion de las suspensiones gubernativas impuestas á los Ayuntamientos? Seguramente no fué el partido liberal. En el ánimo del Sr. Ministro de Gracia y Justicia domina cierto pesimismo respecto á esta cuestión; porque S. S. dice que estamos y estaremos mal lo mismo con el sistema antiguo que con el moderno. Yo tengo más fe, sin duda, que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, en que unos y otros, conservadores y liberales, poniendo sólo los ojos en el interés del país y en los altos fueros de la justicia, iremos por caminos y por sendas, unos antes, otros después, empujándonos mutuamente quizás, á buscar soluciones justas y provechosas.

Yo apunté algunas bien fáciles, bien sencillas: con dos artículos que se modifiquen y no muchas palabras de la ley de Enjuiciamiento criminal, quizá estén salvadas, no diré que todas, pero sí la mayor parte de estas cuestiones de que todos nos quejamos á turno.

Del cuarto turno yo no hablé, ni quiero hablar ahora, porque eso nos llevaría demasiado lejos, y no deseo de ninguna manera abusar de la paciencia del Senado.

Importan mucho, y porque tanto importan, yo deseo tomar de ellas acta solemne, las declaraciones del Sr. Ministro de Gracia y Justicia respecto á sus actos y á sus propósitos en cuanto toca á la traslación de los funcionarios judiciales.

Claro está que al hablar de funcionarios judiciales y de traslaciones, me refiero á jueces y á magistrados, y no á aquellos otros que el Gobierno puede trasladar con libertad.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia reconoce que la legislación que rige esta materia hoy es el art. 10 de la última ley de presupuestos vigente, por tanto, desde 1.° de Julio de 1895. Desde entonces, la potestad ministerial en esta parte está regulada por dicha ley. Esto ha declarado el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y de ello tomo yo acta.

Declara S. S., además, sus preferencias, sus simpatías por otro régimen regulador de las facultades ministeriales para la traslación de jueces y magistrados: el de la ley orgánica. No cuestionaríamos acerca de esto; no estaría yo muy distante de S. S. Ahora sí, lo que digo es que ni aquellas disposiciones, las de la ley orgánica (y digo «aquellas» por ser las más lejanas), ni éstas, las de la ley de presupuestos últimamente votada, ó sea la de 30 de Junio de 1895, son inconstitucionales.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha dicho, re-

firiéndose á unas, á otras ó á todas aquellas que ponen limitación á la facultad libérrima de los Gobiernos en cuanto á trasladar á los funcionarios judiciales, que son inconstitucionales. Pues yo digo que lo anticonstitucional sería que no estuviera regulada esa facultad del Gobierno, porque hay en la Constitución un artículo que dice que «los jueces y magistrados no podrán ser trasladados sino con arreglo á las leyes». Por consiguiente, estas leyes están de conformidad con la Constitución; lo inconstitucional, repito, sería que no hubiese una ley que regulase esa facultad, y si la regula en esos términos, bien sabe S. S. que en ninguna parte donde estas cosas se toman seriamente, está regulada en lo fundamental de distinta manera que aquí.

Me importa decir al Sr. Ministro, y con esto voy á concluir mi rectificación, que sin duda me expliqué mal, cuando pude dar lugar á que se entendiera que yo había insinuado mi deseo de que se disminuyeran las parroquias, haciéndose mayores circunscripciones eclesiásticas. Ni por las mientes se me pasó cosa tal. Hablé solamente de abrir negociaciones para reducir diócesis; pero entendí, declaré, al menos quise declarar, mi deseo de que los actuales párrocos rurales fueran mejor dotados. Entendí que no podía hacerlo el presupuesto, y por eso buscaba en la acumulación de otras funciones, que hoy regula transitoriamente el Estado, pero que no hay ley ninguna que prohiba que se encomienden al clero (y S. S. sabe perfectamente que hay leyes de las que se podría deducir lo contrario), buscaba, digo, en la acumulación de otras funciones el medio de que, además de llenarse unos fines sociales de grandísima trascendencia y fines morales de altísima consideración, se mejorara la situación de esos desdichados, así creo que los llamé, y si no lo hice debí llamarlos, párrocos rurales que no reciben del Estado una dotación suficiente para las más perentorias y apremiantes necesidades de la vida material y de la vida del espíritu y de la inteligencia.

Dice S. S. que á esto se oponen las corrientes democráticas. ¡Quién había de decir, que mi digno amigo particular, Sr. Conde de Tejada de Valdosera, encontrara en esta materia como obstáculo las corrientes democráticas! ¡Su señoría, que sigue con toda atención, estoy seguro de ello, los rumbos, las direcciones, los caminos que lleva la política externa de la Iglesia católica; S. S., que advierte, seguramente, que á la vez se va fortaleciendo de una manera tal como nunca los siglos pasados vieron, su influencia sobre los Prelados antes absolutamente independientes; S. S., que ve cómo va acercándose directamente á las potestades terrenas y á los pueblos para ponerse en comunicación con ellos para sentir y participar de sus latidos, de sus deseos, para compenetrarse con sus intereses, á fin de aumentar el caudal que es necesario que tenga una sociedad en el fondo de su corazón, caudal de resistencias morales para hacer frente á las complicaciones todas de la vida terrena; S. S., que ve todo esto, encuentra en la democracia, que después de todo no representa más que el derecho de todos los ciudadanos, encuentra incompatibilidad, encuentra obstáculos! Pues qué, ¿no presiente S. S., como lo presienten y declaran altísimos varones, purpurados eminentes, no presiente ya esa compenetración entre aquellos que pretenden la igualdad, la similitud, la semejanza de derechos ante el Estado, y aquellos otros que hacen á todos iguales ante la Iglesia? No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Conde de Tejada de Valdosera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Conde de Tejada de Valdosera): Recordará el Sr. Martínez del Campo, que cuando me hice cargo de sus consejos y doctrinas, respecto á sumar el ministerio pastoral con el ministerio docente ó enseñante, dije: «¡Ojalá fuese posible!» Y ahora añado: ¡Lástima grande que no sea verdad belleza tanta! Pues bien; debo agregar más aún: que los que legislan tienen la obligación de contar, como jalones necesarios en su camino, con las corrientes de su tiempo y de la opinión; y dejando aparte las dificultades materiales que pudiera haber para que el párroco fuera maestro y cura de almas á la vez, encontraba yo que en las opiniones democráticas que hoy existen (y que desgraciadamente para los que no profesamos esas ideas van filtrándose de una manera paulatina, pero sucesiva, llenándolo todo), el Gobierno que quiera legislar en ese sentido, tendría que luchar con grandes dificultades, porque esas corrientes democráticas á su vez se dirigen á laicisar la enseñanza; y puesto que no era posible en los tiempos que corren cumplir el Concordato en lo que hace referencia á la inspección sobre la enseñanza, más difícil habría de ser crear una nueva concordia, para que esa enseñanza radicase en aquellas autoridades, en aquellos pastores que no pueden ser inspectores de la enseñanza, y por eso han desistido.

Ya no verá S. S. que los Prelados le pidan el cumplimiento del Concordato para que les dejen expedita la inspección de la enseñanza; ya no lo verá S. S. ¿Por qué? Porque los obstáculos que se oponen en ese camino son tan resistentes que les hacen desmayar en sus propósitos, y no piden al Gobierno lo que éste no puede dar. ¡Que no sea verdad tanta belleza! Y continuando mis rectificaciones, brevemente, en el camino inverso al seguido por S. S., diré dos palabras respecto á la ley de 1877. La ley municipal de 1877, emanó, es verdad, del Ministerio conservador; pero ese Ministerio conservador, caminando en el sentido de una gran transacción, no quiso someter á unas Cortes en que existía una minoría liberal, la abdicación completa de las ideas de Ahrens, en que se funda en esta parte la ley municipal de 1870. No se puede cambiar de principios como se cambia de camisa. Este es un principio práctico, al cual ha rendido tributo en esa y en otras muchas leyes el partido conservador.

Con pesar aceptó esa parte de las teorías del partido liberal, pero la aceptó. No es suya la responsabilidad, porque no las trajo por primera vez á las leyes españolas, ni las inventó en su aplicación á nuestro país.

Hice alguna salvedad en lo que se refiere á la manera de cumplir los propósitos nobles de S. S. en lo que toca á las reformas de las leyes, con la urgencia que S. S. manifestaba. Hice esa salvedad, y decía que alguna de las disposiciones que S. S. aconsejaba al Gobierno que concibiese, y después ejecutase, con efecto, debían tener derecho de preferencia y no pertenecían á aquel número de disposiciones que por su complejidad no pueden salir con la autoridad que salen cuando son consultadas á los altos

cuerpos que tienen por objeto aconsejar al Gobierno en la formación de las leyes jurídicas.

Pero son pocas, y recuerdo algunas leyes parciales y relativamente de escasa entidad, ya que no en su importancia, en su complejidad, que han naufragado en esta Cámara y en la otra. Me acuerdo que el Sr. Maura trajo un proyecto de ley, que era una transacción en lo referente á hurtos y daños, entre las teorías y preceptos del Código penal del 70 y la ley del 76, pero ese proyecto, apadrinado sólo por el Ministro, aunque de tanta autoridad como la tiene el Sr. Maura, no pasó del seno de la Comisión, que se reunió, como saben los Sres. Senadores, para discutir mucho y hacer eficazmente poco.

No quiero discutir más acerca de la cuestión del voto público de los magistrados. Es una cuestión de doctrina y de escuela. Su señoría tiene sus ideas; yo tengo las mías. Empecé por decir que es cuestión opinable; pero yo entiendo que lo que propone S. S. se opone en la práctica, en el estado de nuestras costumbres y de nuestro país, quizá por el atraso de la instrucción de nuestra Patria, se opone á que subsista puro en las masas, en los administrados, en aquellos que son objeto de la justicia, en aquellos que la buscan con frecuencia y obtienen sus decisiones, á que subsista, repito, esa idea de la infabilidad relativa en los fallos de los tribunales, que es tan conveniente, por no decir tan necesaria, que se le preste el debido respeto y autoridad por los pueblos.

Y, por último, de acuerdo con S. S. en que las Comisiones de codificación deben caminar con arreglo á los proyectos de bases que los Gobiernos den para sus trabajos, yo diré á S. S. que he sido discípulo anticipado de S. S., porque, cuando á los pocos días de ocupar el Ministerio de mi cargo me dirigí á la Comisión de codificación pidiéndola un proyecto de reforma de la ley de Enjuiciamiento civil, no lo hice sin manifestar las bases sobre las cuales entendía que debía caminar y las limitaciones á las cuales había de sujetarse su trabajo, y habiéndome consultado, con motivo de la Real orden en que así se estableció, si entendía el Gobierno que debía sujetarse en lo que concibiera á la legislación orgánica existente ó si debía acomodarse al sistema de legislación más perfecto, contestó el Ministro de Gracia y Justicia que, como lo mejor es enemigo de lo bueno, debía acomodarse á lo existente. En dos *Gacetas* están publicadas esas Reales órdenes, manifestadas y afirmadas esas teorías, y yo me honraría mucho con que S. S., con su lectura, se diese cuenta... (*El señor Martínez del Campo*: Las recuerdo.) Son las *Gacetas* de 5 de Enero de 1895 y 7 de Febrero de 1896.

Renuncio á toda otra rectificación por no molestar más tiempo la atención de la Cámara, y dejar tiempo, si todavía le hay, para que comience esta tarde la discusión del presupuesto de Guerra.»

No habiendo ningún otro Sr. Senador que tuviese pedida la palabra en contra de la totalidad de la sección 3.ª, se acordó pasar á la discusión de los artículos, y sin ninguna fueron aprobados los de los capítulos 1.° y 2.°, «Administración central», y 3.° y 4.°, «Administración de justicia».

Leído el art. 1.° del capítulo 5.°, «Gastos de viaje, comisiones y visitas por funcionarios judiciales ó dependientes del Ministerio de Gracia y Justicia, indemnizaciones á testigos y peritos, y pago de dietas á jurados», dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Encina): Hay una enmienda del Sr. Duque de la Roca.

El Sr. Duque de la **ROCA**: La retiro.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda retirada.»

Seguidamente fueron aprobados, sin discusión, los cuatro artículos del capítulo 5.° «Gastos comunes á la administración central y á los tribunales», y los restantes de los demás capítulos, hasta el 17 inclusive, último de la sección 3.ª

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda aprobada la sección 3.ª «Ministerio de Gracia y Justicia», y sobre la mesa para la votación definitiva.

Se suspende la discusión del presupuesto de gastos.»

Dióse cuenta, y el Senado quedó enterado, de una comunicación del Congreso de Sres. Diputados participando haber aprobado el dictamen de la Comisión mixta acerca del proyecto de ley referente á las cartillas evaluatorias.

También lo quedó de que las Comisiones encargadas de dar dictamen acerca de los proyectos de ley que á continuación se expresan, habían nombrado, respectivamente, su presidente y secretario, á saber:

Restablecimiento de Juzgados:

Sres. D. Ricardo Villalba.
D. Francisco Laso.

Reformas y obras públicas en Madrid:

Sres. D. Vicente Romero y Girón.
Duque de la Roca.

Impuestos sobre pasajeros y mercancías para e fomento de la armada:

Sres. D. Juan de la Concha Castañeda.
Marqués de Casa-Pavón.

Exención del pago de derechos arancelarios a material de guerra y marina:

Sres. Conde de las Almenas.
D. Luis Angosto.

Declaración de interés general á favor del puerto de San Feliú de Guixols:

Sres. D. Manuel Pasquín.
D. Luis Angosto.

Concesión de una prórroga para terminar los ferrocarriles de Puerto-Rico:

Sres. Señor de Rubianes y Marqués de Aranda.
D. Juan Miguel Herrera.

Carreteras:

Alto de Miranda á Pruvia en la de Adanero á Gijón:

Sres. Vizconde de Campo-Grande.
D. Juan Miguel Herrera.

Estación de Vilajuiga al puente de Capmany:

Sres. Marqués de Mont-Roig.
D. Wenceslao Martinez Aquerreta.

Varias en la provincia de Lérida:

Sres. D. Julián Calleja.
D. José María Lazaga.

Caspe al término jurisdiccional de Mequinenza:

Sres. Marqués de Casa-Jiménez.
Vizconde de los Asilos.

Jabugo á la de Venta de lo Alto al Repilado (Huelva):

Sres. Marqués de Casa-Jiménez.
Marqués de Nerva y de Oliva.

Tarancón á La Almunia á la Estación de Paredes:

Sres. D. Vicente Romero y Girón.
D. Rafael Reig.

Manzanares el Real á la de Alcorcón á San Martín de Valdeiglesias:

Sres. D. Francisco de Cortejarena.
Duque de Terranova.

Puente de Parejo á La Solana (Guadalajara):

Sres. Marqués de Luque.
D. Gustavo Morales.

Zamora á Fermoselle á Ledesma:

Sres. D. Gabriel Fernández de Cadórniga.
Vizconde de los Asilos.

Ventalló á Cornellá:

Sres. D. Julián Calleja.
D. Luis Angosto.

Se leyeron por el Sr. Secretario Conde la Encina, anunciándose su impresión y reparto á los señores Senadores, y que se señalaría día para su discusión, los dictámenes relativos á los proyectos de ley:

Sobre restablecimiento de Juzgados. (*Véase el* Apéndide 2.° *á este* Diario.)

Inclusión en el plan general de las carreteras de Zamora á Fermoselle á la villa de Ledesma (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Manzanares el Real á la de Alcorcón á San Martín de Valdeiglesias. (*Véase el* Aoéndice 4.° *á este* Diario.)

Estación de Vilajuiga al puente de Capmany (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Varias en la provincia de Lérida (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Tarancón á la Almunia á la estación de Paredes. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

También se leyó, por el Sr. Secretario Conde de la Encina, anunciándose su impresión y reparto á los Sres. Senadores, el voto particular suscrito por el Sr. D. Félix Lomas Martín al capítulo 35, artículo único del presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento, para el año económico de 1896-97. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Se leyeron asimismo por el referido Sr. Secretario, anunciándose que se imprimirían y repartirían á los Sres. Senadores, los dictámenes acerca del

Proyecto de ley exceptuando del pago de derechos arancelarios el material de guerra adquirido por los Ministerios de Guerra y de Marina (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario), y del

Suplicatorio remitido al Senado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina para procesar al Senador electo D. Francisco Borrero, por el delito de insulto á superior. (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Un Sr. Secretario se servirá consultar á la Cámara si acuerda declarar urgente la discusión de estos dos dictámenes.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Conde de la Encina, el acuerdo fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana

Continuación del debate acerca del proyecto de ley de auxilios á las Compañías de ferrocarriles.

Continuación del debate del presupuesto de gastos relativo á las Obligaciones de los Departamentos ministeriales: sección 4.ª, Ministerio de la Guerra; 5.ª, Ministerio de Marina; 6.ª, Ministerio de la Gobernación, y 7.ª, Ministerio de Fomento, y voto particular á esta sección 7.ª

Discusión de los dictámenes acerca

Del proyecto de ley exceptuando del pago de derechos arancelarios el material de guerra adquirido por los Ministerios de la Guerra y de Marina.

Del suplicatorio para procesar al Sr. Senador electo D. Francisco Borrero.

Discusión del dictamen y voto particular relativos al proyecto de ley autorizando á las viudas y huérfanos que reunan ciertas condiciones para que pasen revista por medio de oficio.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete y quince minutos.

DIEZ APÉNDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras dos en la provincia de Pontevedra.

AL SENADO

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras dos en la provincia de Pontevedra, lo ha examinado; y de conformidad con lo aprobado por el otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter al Senado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluyen en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer orden de la provincia de Pontevedra, las siguientes:

Una que, partiendo de la de Pontevedra al pasaje de Camposancos, en las inmediaciones de La Guardia, termine en el puerto de dicha villa, por la Lagastosa, y

Otra que, partiendo de Sestás, en la de Pontevedra al pasaje de Camposancos, termine en la Barra del Miño, por el Couto.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo prevenido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Senado 3 de Agosto de 1896.=Gabrie Fernández de Cadórniga, presidente.=El Marqués de Casa-Pavón.=Francisco Gorostidi.=El Conde de la Encina.=Salvador Parga.=Adolfo Bayo.=El Vizconde de los Asilos, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley autorizando el restablecimiento de los Juzgados suprimidos en 1892-93.

AL SENADO

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley remitido por el Congreso de los Diputados referente al restablecimiento de Juzgados, lo ha examinado; y hallándose conforme con lo propuesto por la otra Cámara, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Senado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para restablecer los Juzgados suprimidos por los Reales decretos de 16 de Julio de 1892 y 29 de Agosto de 1893, rectificado en sus arts. 8.° y 16 por el de 8 de Setiembre siguiente, siempre que las Diputaciones ó Ayuntamientos interesados respondan de las obligaciones consiguientes á su reinstalación en los términos y condiciones que se determinen para la seguridad de su pago.

Art. 2.° El Gobierno de S. M. dictará las disposiciones necesarias para la ejecución de esta ley, en el plazo de tres meses después de su promulgación.

Palacio del Senado 4 de Agosto de 1896.=Ricardo Villalba, presidente.=Antonio Garijo Lara.=Gabriel Fernández de Cadórniga.=El Marqués de Nerva y de Oliva.=Joaquín Chinchilla.=Félix Lomas.=Francisco Laso, secretario.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la general de Zamora á Fermoselle á Ledesma.

AL SENADO

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley remitido por el Congreso de Diputados incluyendo en el plan general de carreteras una de Zamora á Fermoselle á la villa de Ledesma, lo ha examinado; y de conformidad con lo aprobado por el otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la general de Zamora á Fermoselle, y pasando por los pueblos de Tardobispo, Peñausende, Viñuela, Alfaraz y Moraleja de Sayago, termine en la villa de Ledesma.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Senado 4 de Agosto de 1896.=Gabriel Fernández de Cadórniga, presidente.=José M. Monsalve.=Fermín Hernández Iglesias.=Rafael de Solís Liébana.=El Marqués de Reinosa.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Manzanares el Real á San Martín de Valdeiglesias.

AL SENADO

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley remitido por el Congreso de Diputados incluyendo en el plan general de carreteras una de Manzanares el Real á la de Alcorcón á San Martín de Valdeiglesias, lo ha examinado; y de conformidad con lo aprobado por el otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado la construcción de una en la provincia de Madrid que, partiendo de Manzanares el Real, pase por Valdemorillo, Navalagamella, Fresnedillas, Colmenar de Arroyo á Chapinería, empalmando con la de Alcorcón á San Martín de Valdeiglesias.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá presente lo que determina el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Senado 4 de Agosto de 1896.=Francisco Cortejarena, presidente.=Felipe González Vallarino.=Manuel María Alvarez.=El Marqués de Torrelaguna.=El Duque de Terranova, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Vilajuiga al puente de Capmany.

AL SENADO

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley remitido por el Congreso de los Diputados incluyendo en el plan general de carreteras una de la estacion de Vilajuiga al puente de Capmany, lo ha examinado; y de conformidad con lo aprobado por el otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la estación de Vilajuiga, pase por Garriguella, Rabós, Espolla, San Clemente, Sasebas y Capmany, y empalme con la carretera de Francia á la Junquera en el llamado Puente de Capmany.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se observará lo dispuesto sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Senado 4 de Agosto de 1896.=El Marqués de Mont-Roig, presidente.=Francisco de Cortejarena.=Mariano Vergara.=Marciano Donoso de la Campa.=Julián Muñoz.=Wenceslao Martínez, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras dos en la provincia de Lérida.

AL SENADO

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley remitido por el Congreso de Diputados incluyendo en el plan general de carreteras las que figuran en el plan provincial de Lérida, lo ha examinado; y de conformidad con lo aprobado por el otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluyen en el plan general de carreteras del Estado, como de tercer orden, las siguientes, que figuran en el plan provincial de Lérida:

Una de Balaguer á Torroja, y otra de Cervera á Torá, con el mismo trazado que tienen en el referido plan provincial.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que determina el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Senado 4 de Agosto de 1896.=Julián Calleja, presidente.=José Coello y Quesada.=Rafael de Solís Liébana.=El Marqués de Mont-Roig.=José María Lazaga.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Tarancón á la Almunia á la estación de Paredes.

AL SENADO

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley remitido por el Congreso de Diputados incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Tarancón á la Almunia á la estación de Paredes, lo ha examinado; y de conformidad con lo aprobado por el otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo del kilómetro 28 en la de Tarancón á la Almunia, y pasando por Saceda, termine en la estación de Paredes.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que preceptúa el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Senado 4 de Agosto de 1896.=Vicente Romero y Girón, presidente.=Julián Calleja.=El Conde de Monte-Negrón.=Diego González Conde.=Felipe González Vallarino.=Rafael Reig.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Voto particular del Sr. Lomas Martín, al capítulo 35, artículo único, del presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento, para el año económico de 1896-97.

AL SENADO

El Senador que suscribe, individuo de la Comisión de presupuestos, al prestar su conformidad al dictamen de sus ilustres compañeros respecto del presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento, ha tenido el sentimiento de disentir, en lo que atañe al capítulo 35, artículo único, de dicho presupuesto, que trata de «Obligaciones de ejercicios cerrados» que carecen de crédito legislativo.

La cifra de 695.894,30 pesetas que se consigna en ese capítulo, hay que elevarla en 18.775 pesetas, importe del servicio de personal y material prestado en la Escuela de Comercio de Málaga el año 1895-96, que entiende el que suscribe no hay medio legal de pagar, si previamente no tiene consignación en este capítulo, cuyo artículo único quedará redactado en la forma siguiente: «Obligaciones que carecen de crédito legislativo, 714.669,30».

El detalle ó relación de créditos anejo al presupuesto, sección 7.ª, «Ministerio de Fomento», se adicionará en su consecuencia en esta forma:

«Al habilitado de la Escuela superior de Comercio de Málaga, para completar el pago de los haberes devengados por personal y material de la misma durante el ejercicio de 1895-96, para cuya atención ingresan la Diputación y Ayuntamiento de Málaga en arcas del Tesoro las sumas de 12.775 y 6.000 pesetas respectivamente, según Real decreto de 29 de Julio de 1894, cuyo débito está acordado incluir por Real orden de 10 de Julio último, con arreglo á la ley de 1.° de Julio de 1887, 18.775 pesetas».

Palacio del Senado 4 de Agosto de 1896.=Félix Lomas.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley exceptuando del pago de derechos arancelarios el material de guerra adquirido por los Ministerios de la Guerra y de Marina.

AL SENADO

La Comisión encargada de emitir dictamen acerca del proyecto de ley remitido por el Congreso de los Diputados exceptuando del pago de derechos arancelarios el material de guerra adquirido por los Ministerios de la Guerra y de Marina, lo ha examinado; y de conformidad con lo propuesto por el otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Senado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se exceptúan del pago de derechos arancelarios, mientras otra cosa no se acuerde, las piezas de artillería y material para su servicio y trasporte, armas portátiles, municiones y cartuchería, así como la maquinaria y herramientas, latones y aceros comunes y niquelados, con destino á la construcción de los efectos que anteriormente se mencionan, y que se adquieran en el extranjero por los Ministerios de Guerra y de Marina.

Palacio del Senado 4 de Agosto de 1896.=El Conde de las Almenas, presidente.=Leonardo García de Leániz.=José Coello y Quesada.=El Duque de Terranova.=Marciano Donoso de la Campa.=José María Manresa.=Luis Angosto, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión relativo al suplicatorio para procesar al Sr. Senador electo D. Francisco Borrero.

AL SENADO

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del suplicatorio remitido al Senado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina para procesar al Senador electo D. Francisco Borrero por el delito de insulto á superior, ha examinado detenidamente el certificado de actuaciones que á dicho suplicatorio acompaña; y aun aceptando como punto de partida los términos de la carta que se dice escrita por el mencionado D. Francisco Borrero al capitán general D. Arsenio Martínez de Campos, aprecian que su contenido sólo debe estimarse como una provocación á duelo inspirada por una susceptibilidad exagerada, aunque redactada en forma sobradamente violenta, pero de manera alguna como un insulto á superior, sobre todo desde el momento en que el provocado, en vez de reclamar el castigo del acto realizado, aceptó el reto por un delicado sentimiento de pundonor y se puso á disposición del provocador.

Por todas estas consideraciones, entiende la Comisión que el Senado puede servirse denegar la autorización solicitada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina para procesar al Senador electo Don Francisco Borrero.

Palacio del Senado 4 de Agosto de 1896.=Manuel Danvila, presidente.=El Conde de Pallares.=Emilio Calleja.=Mariano Vergara.=Fermín Hernández Iglesias, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DEL PAZO DE LA MERCED

SESIÓN DEL MIÉRCOLES 5 DE AGOSTO DE 1896

SUMARIO

—

Abierta á las tres y cinco minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

DESPACHO: Remisión, por el Congreso, de un proyecto de ley sobre concesión de un ferrocarril; cuatro relativos á carreteras, y el presupuesto de gastos correspondientes á las secciones 8.ª 9.ª y 10.ª «Ministerio de Hacienda, Gastos de las contribuciones y rentas públicas y Colonia de Fernando Póo.—Lectura del dictamen relativo al puerto de San Feliú de Guixols, y de seis relativos á carreteras.—Remisión de expedientes de ferrocarriles.

Ruegos de los Sres. Fernández de Cadórniga y Calleja, acerca del incendio ourrido en Rueda.

ORDEN DEL DIA DE HOY: Se aprueban, sin debate, los dictámenes referentes al suplicatorio para procesar al Sr. Borrero, y al proyecto de ley exceptuando del pago de derechos arancelarios el material de guerra adquirido por los Ministerios de la Guerra y de Marina.

Continúa el debate del presupuesto de gastos.—Se lee la sección 4.ª «Ministerio de la Guerra.»—Discurso del Sr. Fernández de Cadórniga, primero en contra de la totalidad.—Le contesta el Sr. Coello.—Rectifican ambos señores.—Discurso del Sr. Sánchez Mira, segundo en contra.—Le contesta el Sr. Coello.—Rectifica el señor Sánchez Mira.—Discurso del Sr. Calleja (D. Emilio), tercero en contra.—Queda en el uso de la palabra al suspenderse el debate.

DESPACHO: Nombramiento de presidente y secretario de tres Comisiones, dos de ellas de carreteras.—Lectura de una enmienda del señor Marqués de Reinosa al presupuesto del Ministerio de Fomento, y del dictamen sobre moratorias y condonaciones á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales.—Se declara urgente su discusión.

ORDEN DEL DIA PARA MAÑANA: Continuación de los debates sobre el proyecto de auxilios á las Compañías de los ferrocarriles y del presupuesto de gastos de las secciones 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª, y voto particular á esta última.—Discusión del dictamen sobre moratorias y condonaciones á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, y del dictamen y voto particular autorizando á las viudas y huérfanos para pasar revista por medio de oficio.—Votación definitiva del proyecto de ley exceptuando del pago de derechos arancelarios al material de guerra adquirido por los Ministerios de la Guerra y de Marina.

Se levanta la sesión á las siete.

Abierta la sesión á las tres y cinco minutos, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Pasaron á las Secciones, para nombramiento de Comisión, los siguientes proyectos remitidos por el Congreso de Sres. Diputados:

Concesión del ferrocarril de la Puebla de Montalbán á Navalcarnero. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 67, que es el de esta sesión.*)

Inclusión en el plan general de obras públicas de las carreteras de

Olvega á Agreda (Soria.) (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Gomara á Almenar. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Villa de los Sauces á Espindola, en la isla de Palma (Canarias.) (*Véase el* Apéndice 4.° *a este* Diario.)

Vincios á la playa del Panjón. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Pasaron á la Comisión de presupuestos los de gastos generales del Estado para el año económico de 1896-97, correspondientes á las secciones 8.ª, 9.ª y 10, «Ministerio de Hacienda», «Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas» y «Colonia de Fernando Póo». (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Se leyeron por el Sr. Secretario Señor de Rubianes y Marqués de Aranda, anunciándose su impresión y reparto á los Sres. Senadores y que se señalaría día para su discusión, los dictámenes:

Declarando de interés general el puerto de San Feliú de Guixols. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general las carreteras de Gerona á Las Planas. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Ventalló á Cornellá. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

Alto de Miranda á Pruvia. (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

Estación de Caspe á Mequinenza. (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario.)

Jabugo á la de Venta de lo Alto al Repilado. (*Véase el* Apéndice 12.° *á este* Diario.)

Puente Pareja á la Solana. (*Véase el* Apéndice 13.° *á este* Diario.)

Pasaron á las Comisiones respectivas:

El expediente y proyecto del ferrocarril de León á Matallana, remitido por el Sr. Ministro de Hacienda, y

El expediente y demás antecedentes que han servido de base al proyecto de ley de concesión de una prórroga para terminar los ferrocarriles de Puerto Rico, que enviaba el Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. **FERNANDEZ DE CADORNIGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**. La tiene V. S.

El Sr. **FERNANDEZ DE CADÓRNIGA**: Me levanto á hablar profundamente apenado por la terrible desgracia que pesa sobre la villa de Rueda, la segunda en poco tiempo, pues que antes una inundación asoló aquellos campos y dejó á sus habitantes casi en la miseria. Ahora, como si la Providencia quisiera probar á aquellos desdichados, un incendio acaba de destruir 500 y tantas casas, lo cual supone, Sres. Senadores, la ruina de 4.000 y pico de personas.

Esta inmensísima calamidad, superior á la que há poco acaeció en la Mancha, bien merece llamar la atención del Gobierno de S. M. El luto, la desolación y la miseria se enseñorean hoy de Rueda; no basta, pues, auxiliar á aquel pueblo con una insignificante cantidad del fondo de calamidades, que ya no existe; el remedio debe ser más enérgico y más efectivo. Yo rogaría, por tanto, al Gobierno de S. M. que presentase á las Cortes un proyecto de ley eximiendo del pago de la contribución territorial á aquellos habitantes que realmente han quedado sin medios con que satisfacerla, y al mismo tiempo mandando entregarles alguna suma con que pudieran adquirir los aperos de labranza, pues en la terrible catástrofe de que son víctimas, prosperidad, ganado, aperos de labranza, todo ha desaparecido.

Si el Gobierno de S. M., como espero, fijando su atención en tan horrorosa calamidad, entiende que debe auxiliar á aquellos infelices, hágalo en buen hora, pues seguramente recibirá la bendición de aquellos pobres, y con ella el premio que Dios otorga en el cielo á todo el que dispensa un bien en la tierra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se pondrá en conocimiento del Gobierno de S. M. el ruego de S. S.

El Sr. **CALLEJA** (D. Emilio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CALLEJA** (D. Emilio): Como Senador por la provincia de Valladolid me asocio de todo corazón al ruego que acaba de formular el dignísimo señor Fernández de Cadórniga,

Yo también uno mi súplica á la suya para que el Gobierno fije su atención en el estado de miseria y desolación en que ha quedado aquel desdichado pueblo de Rueda, y en la necesidad de que todos contribuyamos, según la medida de nuestras fuerzas, á aliviar tan gran desgracia.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se agregará el ruego de S. S. al del Sr. Fernández de Cadórniga.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusión del dictamen denegando el suplicatorio pedido para procesar al señor Senador electo D. Francisco Borrero por el delito de insulto á superior.»

Leído el citado dictamen (*Véase el* Apéndice 10.° *al* Diario *núm. 66*), y abierto debate, fué aprobado sin ninguno.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusión del dictamen relativo al proyecto de ley exceptuando del pago de derechos arancelarios el material de guerra adquirido por los Ministerios de Guerra y Marina.»

Leído el expresado dictamen (*Véase el* Apéndice 9.° *al* Diario *núm. 66*), se abrió discusión y no habiendo quien usase de la palabra, fué aprobado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Quedará sobre la mesa para su votación definitiva. Continuación del debate acerca del presupuesto de gastos generales del Estado para el año económico de 1896-97.» (*Véase el* Apéndice 13.° *al* Diario *núm. 59, y los* Diarios *núms. 61, 62, 64, 65, 66, sesiones de 29 y 30 de Julio próximo pasado, y 1, 3 y 4 de Agosto actual.*)

Leída por el Sr. Secretario Señor de Rubianes la sección 4.ª «Ministerio de la Guerra», y abierta discusión sobre la totalidad, dijo

El Sr. **FERNANDEZ DE CADÓRNIGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **FERNANDEZ DE CADÓRNIGA**: Señores Senadores, esta minoría que, cediendo al impulso y obedeciendo á la idea de no poner dificultades en todo aquello que sean medios de gobierno, no discutirá por extenso los presupuestos del Estado, en cumplimiento de un deber se levantará á examinar aquello que considere digno de examen y de razonada crítica. Si en la tarde de ayer hubiera avanzado algo más el debate sobre el presupuesto de Gracia y Justicia, seguramente que el Senador que tiene el honor de dirigir la palabra á este alto Cuerpo Colegislador habría sido muy breve, consumiendo el primer turno en contra del presupuesto de la Guerra; y tal vez los señores que han pedido la palabra sobre la totalidad hubiesen dado un paso de gigante en el debate de este presupuesto. Pero habiendo sentido el Sr. Ministro de Gracia y Justicia la necesidad de hacer un resumen extenso de la discusión, habiendo hablado tan latamente, como latamente rectificó, claro es que yo no pude entrar ayer á consumir el primer turno como lo hago en este instante.

Bien quisiera extenderme en largas consideraciones respecto del presupuesto de la Guerra; pero es el caso que, habiendo examinado y estudiado detenidamente, como acostumbro hacerlo siempre en todas aquellas cuestiones respecto de las cuales declaro previamente mi incompetencia, me encuentro con que el presupuesto de la Guerra de este año es exactamente igual en sus cifras y en su construcción al presupuesto del año pasado.

En la legislatura anterior examiné detenidamente aquel presupuesto; consumí casi una sesión en esa tarea siempre difícil para hombres que, como yo, no visten el uniforme del ejército, emblema del honor de la Patria. Dije entonces que «con presupuestos como los que el Departamento de la Guerra viene presentando hace años declaro que no puede haber un verdadero contingente, no puede haber sólida instrucción militar; que no tendremos una resistente organización del material en relación con un buen Estado militar. Pueden ser tales presupuestos algo como la satisfacción de determinadas necesidades, pero no queda bastantemente amparada la necesidad primordial, la existencia real y positiva de una verdadera fuerza militar.»

Esto, que entonces dije, es lo que hoy sostengo; no es posible que con un presupuesto tan exiguo pueda contar la Nación española con un contingente, no solamente numeroso, sino suficientemente instruído, porque con estos presupuestos no se pueden convocar las reservas, no se pueden convocar los excedentes de cupo, y la instrucción militar de todos estos elementos es completamente negativa. De tal suerte, que de 1.248.000 soldados que se dice se pueden poner en pie de guerra, más de la mitad (sensible es decirlo, Sres. Senadores), carecen totalmente de instrucción militar. Solamente podríamos poner en pie de guerra 285.000 hombres; pero aun esto supuesto, no tendríamos todo el material necesario en relación con esa fuerza, sobre todo el material de artillería.

La artillería es hoy, por el alcance y por la repetición de los tiros, el alma llamada á abrir y cerrar los combates. En todas partes de Europa los Gobiernos procuran aumentar el número de cañones. Francia, si no recuerdo mal, tiene 5 por unidad orgánica; Alemania 6, y va la sétima pieza por unidad, y nosotros salimos á 0,50 en el caso de poder poner en pie de guerra los 285.000 hombres.

Ya sé yo que el número de baterías está, entre otras consideraciones, en relación directa con la topografía; pero no extrememos el argumento, porque si bien nuestra Península es un país esencialmente accidentado, no lo es tanto que no pueda tener, por lo menos, tres piezas por unidad orgánica.

Voy á examinar ahora á la ligera, pasando, así como por una superficie plana, el presupuesto de la guerra.

En la sección 4.ª me encuentro con que el presupuesto del año 95 era de 1.142.770 pesetas, y el actual de 1.068.030.

Parece que á primera vista hay, Sres. Senadores, una economía en esa cifra; pero esta economía, como otras á que luego habré de referirme, vienen á parar en un aumento que tiene por objeto satisfacer la necesidad que acusa la existencia de una novedad que se consigna en este presupuesto, y consiste esta novedad (¿por qué no decirlo si luego lo he de combatir?) en la creación del 8.° cuerpo de ejército.

Así, por ejemplo, en las dependencias afectas al Ministerio, la cifra del presupuesto de 1895 es de 706.896, y la de éste de 620.986. Las 100.000 pesetas son para el 8.° cuerpo de ejército. Ya hemos encontrado la especie de misterio que había en estas, al parecer, economías ó reducción de gastos.

En el Consejo Supremo de Guerra asciende la cifra en el año anterior á 325.625 pesetas, y en el actual á 327.625. No he hallado en el presupuesto la explicación de este pequeño aumento; mas espero que la Comisión hará las aclaraciones debidas.

En la Junta Consultiva también se aumentan 3.000 y pico de pesetas. Esto, realmente, no merece el examen y la crítica.

Total por estos conceptos: en el año 1895, pesetas 3.297.397, y en el presente, 3.097.216.

Respecto del material de gastos de la Subsecretaría y Secciones del Ministerio, hay también un aumento de 7.000 pesetas; pero, la verdad, no debo fijar en ello mi consideración; ciertamente que no lo merece.

En lo que sí he de detenerme, es en la partida de gastos de escritorio, adquisición y entretenimiento de las ocho Comandancias en jefe, que asciende á 226.300 pesetas, cuya cifra de distribución varía entre 16.500 que tienen Madrid y Barcelona, y 7.800 que tienen Aragón, Castilla y Galicia. Me parece que hay en esto algo que pudiera ser objeto de pequeña reducción, que no alteraría esencialmente la cifra total del presupuesto; pero que, en mi concepo, repito, es susceptible de alguna variación.

Las oficinas y establecimientos de los cuerpos de ejército y administración militar, vienen á tener iguales cifras en el presupuesto anterior que en el presente.

Las Comisiones activas y extraordinarias han aumentado. Importaban por este concepto 1.612.000 pesetas, y en este importan 1.742.800; y además hay que tener en cuenta que las necesidades del servi-

cio tal vez exijan el nombramiento de Comisiones, sobre todo para el extranjero.

Yo entendía que un presupuesto es un pensamiento, ó es la resultante de un pensamiento, de un sistema, y el presupuesto, en definitiva, viene á ser, ó debe ser, el desarrollo de ese pensamiento y de ese sistema; pero desgraciadamente, Sres. Senadores, nuestros presupuestos no son sino relaciones nominales, y largas filas, indeterminadas filas de guarismos que no resuelven la existencia de ese pensamiento y de ese sistema; y cuando se carece de pensamiento y de sistema, se va á ciegas por el camino de la vida.

Siguiendo esta relación de cifras y de nombres, me encuentro en el presupuesto una cosa realmente extraña; me encuentro con que los caballos llamados de guerra de los señores generales, jefes y ayudantes, ascienden á 745.

¡Buen regimiento, Sr. Ministro de la Guerra, para ir á Cuba, en donde tanta falta hace la caballería, y en donde tan buenos servicios está prestando la que hay allí! Así, por ejemplo, el subsecretario del Ministerio de la Guerra dispone de dos caballos; el presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, siendo teniente general, dispone de tres caballos. Si, con efecto, tiene también uso de coche este señor presidente, ya cuenta con un tiro completo de caballos. (*El Sr. Marqués de San Juan de Puerto Rico*: Son raciones.) ¿Pero son raciones á justificar, y esos caballos pasan revista? (*El Sr. Marqués de San Juan de Puerto Rico*: Es claro.) Me basta la palabra de S. S.: siempre discuto de buena fe.

El presidente de la Junta consultiva tiene otros tres caballos, y hasta los secretarios de los inspectores de Sanidad son plazas montadas y tienen caballo.

Voy ahora ha examinar á la ligera el material de artillería. Se consignan para artillería 5.599.562 pesetas, cifra exigua, Sr. Ministro de la Guerra, que toca los límites de la pobreza.

Yo he tenido ocasión y lugar de visitar el año pasado, y si Dios quiere también visitaré este año, dos fábricas del Estado, la de Trubia y la de Oviedo. He visto la fábrica de Trubia poco menos que en ruinas, he preguntado qué personal había, y me contestaron que la mitad del que solía haber en otras ocasiones. Pues bien; yo desearía que todos los Sres. Senadores, que todos los españoles, visitaran aquella fábrica para que conocieran los progresos de nuestro ilustrado cuerpo de Artillería. Yo he admirado allí cómo se baten los grandes bloques de acero y cómo se lamina este metal; he visto funcionar aquella gran turbina, y he podido apreciar por mí mismo que desde el cañón Ordóñez hasta la lima que puede usar en el tocador la dama más distinguida, todo se hace en esa fábrica.

He tenido ocasión de ver allí una de las baterías sistema Sotomayor, que se enviaban á Madrid para la organización del regimiento que sustituyó al suprimido. Pregunté cuánto costaba cada pieza; me dijeron el importe, y añadieron: «Habría que deducir bastante del importe que acaba usted de oir, si en vez de una ó dos baterías se nos encargaran cinco ó seis; porque los gastos de preparación vienen á ser casi los mismos para construir una batería que para construir veinte.» Estaban allí algunas piezas sistema Ordóñez, de las que S. S., con buen acuerdo y con gran previsión, celo y patriotismo, ha enviado á Filipinas, de cuyo artillado también hube de ocuparme el año anterior cuando examiné, como S. S. recordará, el presupuesto de la Guerra. Había una terminada; la examiné con todo detenimiento, y no he visto en mi vida, Sres. Senadores, una cosa más hermosa ni más concluída; los cierres, el rayado, todo ello podrá hacerse tan bien y tan perfecto en otras fábricas; mejor, no.

Pues bien; para un cuerpo que trabaja con tanto celo, con tanta ilustración y con tanto amor, se consignan 5.599.562 pesetas. Necesitados como estamos de artillería, yo entiendo, Sr. Ministro de la Guerra, que todo lo que sea restar elementos de fuerza, elementos de unidad, elementos, digámoslo así, de armonía en las armas, es ir, no diré á una ruina, pero sí, en mi concepto, á una profunda, lamentable equivocación.

Pienso, si Dios quiere, visitar también la fábrica de pirotecnia de Sevilla y la fábrica de fundición de cañones de bronce comprimido, porque quiero penetrarme del estado de adelantamiento de nuestras industrias militares, que no ceden seguramente en progreso á las mejores del extranjero.

«Para el fomento de todos los establecimientos del cuerpo de Artillería en todo lo que se refiere (es copia literal del presupuesto) á construcción, arreglo de nuevos edificios y talleres, compra de terrenos, adquisición y construcción de máquinas y aparatos de trabajo, 240.000 pesetas.» Puedo estar equivocado en la cifra, aunque creo que no, y entendiendo que no lo estoy, digo que me parece verdaderamente exigua. ¿Qué arreglos de talleres, qué adquisición ó construcción de máquinas, independientemente de la adquisición de terrenos y de la recomposición del material, se va á hacer con 240.000 pesetas?

Ochocientas cuarenta mil consignaría yo; porque ya he dicho que todo lo que sea aumentar el prestigio y los medios de fuerza y de resistencia de nuestros institutos armados, todo eso lo concedo yo y no lo discuto.

Para la cría caballar y para la remonta se consignaba en el presupuesto del año anterior la cantidad de 1.878.394 pesetas; en el que es ahora objeto de debate, 2.089.619.

Recordará el Sr. Ministro de la Guerra que también me ocupé extensamente el año pasado de nuestra remonta, que consideré imperfecta, deficiente y hasta cara por sus resultados. Si el aumento de 200.000 pesetas, próximamente, que hay en ese presupuesto, es para corregir esas deficiencias y para dar al ejército mejor ganado, previa la preparación que hasta ahora no se ha hecho aquí, no tengo nada que decir, sino dar gracias al Sr. Ministro de la Guerra, porque coincide con lo que yo dije el año anterior al dar á esta partida del presupuesto y á este servicio los medios de perfeccionamiento que, á mi modo de ver, exige.

Pero con la remonta general liga también otro capítulo del presupuesto que ha llamado profundamente mi atención, es á saber: el relativo á la remonta *especial* para la Guardia civil. No he de extenderme en cierta clase de consideraciones en lo que se refiere á la remonta para la Guardia civil, como á la remonta general, porque me parece que este va á ser asunto que, con su natural y debida competencia, ha de examinar mi buen amigo el teniente general Sr. Sánchez Mira. Ignoro cuáles serán sus puntos

de vista sobre la materia: yo, que soy un hombre de convicciones, mantengo, sin embargo, lo que expuse en mi discurso del año pasado.

Las cifras del resumen general de gastos del presupuesto de Guerra vienen á cuadrar con las anteriores, salvo una ligera diferencia; por consiguiente, no he de discutir este presupuesto, lo hice ya el año pasado; pero aun cuando no lo hubiera hecho, mi inmodestia no puede llegar á tal extremo, ni mi soberbia subir tan alta, que no reconozca competencia superior en los tenientes generales Sres. Sánchez Mira y Calleja, que van á consumir el segundo y tercer turno, respectivamente, en contra de la totalidad del presupuesto de Guerra.

Voy, sí, á ocuparme de la verdadera novedad que contiene este presupuesto, ó sea de la creación del 8.° cuerpo de ejército. Hay sobre esto una larga historia que conoce perfectamente con su acostumbrada ilustración y con su amor al estudio el Sr. Ministro de la Guerra. Treinta y tres años hace que el señor general Calonge proyectó una división territorial militar; muchos años antes (lo dije desde aquellos bancos (*señalando á los de la mayoría*) cuando tomé parte en la interpelación aquí explanada por el señor general Sánchez Bregua), muchos años antes, el punto de partida, la luz, digámoslo así, que alumbraba ya el camino de esta reforma, fué la obra del señor general Ricardos en la *Memoria* que presentó al Rey después de la guerra del Rosellón. Además del proyecto del general Calonge ha habido otros varios: el del general Dabán, el del general Goicoechea, el del general Bermúdez Reina, el del general Castillo y del general Cassola.

Terminada la guerra civil, la Junta de defensa del Reino hubo de ocuparse con el detenimiento que el asunto exigía de esta trascendental cuestión. Tratándose del estado militar, verdaderamente importante, yo entiendo que el número de cuerpos de ejército debe corresponder al contingente; pero no siempre se ha entendido así, y ha habido varias opiniones. Así, por ejemplo, el general O'Donnell, con un contingente en aquella época superior al actual, estableció cinco cuerpos de ejército, el general Calonge otros cinco, el general Orroquia otros cinco también, y mi distinguido y querido amigo el señor general Coello el año 1886, sostenía también la existencia y creación de cinco cuerpos de ejército. (*El señor general Coello hace signos negativos.*) Me parece que sí, y establecía S. S. esos cinco cuerpos en esta forma: ejército de N. E., capital, Zaragoza; del N. O., capital León; centro, capital Madrid; S. E., capital, Albacete; S. O., capital, Córdoba; la misma que yo sostenía: el año pasado sostuve también la capitalidad en Córdoba; y el año 1893 desde aquellos bancos (*señalando á los de la mayoría*) sostuve igualmente la capitalidad en Córdoba: estamos, pues, perfectamente de acuerdo el señor general Coello y yo.

De modo que ahora va á haber ocho cuerpos de ejército para 80.000 hombres, porque no vale decir, Sres. Senadores, que el contingente es de 100.000 hombres, toda vez que del presupuesto resulta que hay 20.000 hombres temporalmente menos por licencias; de consiguiente, cada uno de los ocho cuerpos de ejército estará formado por 10.000 hombres, esto es bien claro.

Si se tuviera en cuenta el efectivo militar de España para ocho cuerpos de ejército en sus relaciones con Alemania, resultaría que Alemania tendría 57 cuerpos de ejército (y no tiene más que 19, ahora 20, porque ha aumentado uno) para 720.000 hombres de efectivo en tiempo de paz para una extensión superficial de 540.014 kilómetros, para una población de 50 millones de habitantes, y tiene en pie de paz, como acabo de decir, 720.000 hombres, divididos en 80 brigadas, que se subdividen en 702 zonas de batallón; y Francia, para su contingente tendría entonces en pie de paz 45 cuerpos de ejército. Tal proporción comparada no resiste la crítica.

Parécenos, Sres. Senadores, que un cuerpo de ejército de 10.000 hombres es verdaderamente negativo, no diré yo que sea liliputiense, pero negativo lo es, porque 10.000 hombres apenas si constituyen una división en pie de guerra. ¿Qué es una división territorial militar? Pues es, sencillamente, la preparación de un estado militar en tiempo de paz con tal perfección, que pueda pasar de esa situación sin dificultad ninguna, sin tropiezo de ninguna clase, al estado de guerra, porque esta división territorial debe estar en armonía no solamente con el reclutamiento, sino con la concentración, y dicho se está que cuando se puede hacer rápidamente una movilización y una concentración, y se cuenta con medios de facil y rápida comunicación para que ese ejército movilizado pueda acudir adonde sea necesario, se tiene mucho adelantado para vencer, porque en todas las guerras modernas el que llega primero es el que vence; y bien demostrado se halla esto en la campaña entre Prusia y Francia. Cuando Prusia en diez días pudo concentrar 450.000 hombres sobre las riberas del Rhin, y pudo concentrarlas con todo el material de guerra, con todo el material sanitario, con el de correos, con el de telegrafos, tenía ya ganada la primera batalla.

Supuesto caso que tuviéramos un conflicto internacional por la parte del Norte, yo deseo que se me diga si va más pronto y más rápidamente un ejército desde la Coruña á Vizcaya que desde León, y si se va con los mismos medios, porque no tiene la Coruña el material que tiene León. Y la razón es obvia. A León concurren las líneas de Castilla, Asturias, Galicia, La Robla á Valmaseda, y ahora la de Astorga á Plasencia, resultando que el de León constituye un ejército de flanco, ventaja que no tendrá jamás el de la Coruña.

Pero creamos un 8.° cuerpo, cuya capitalidad es la Coruña. La Coruña tiene muchas cosas: ya lo dijo en el Congreso mi querido amigo y paisano el Sr. Azcárate: tiene una Audiencia territorial, una universidad, un departamento marítimo, un arsenal en la provincia, una escuela de primera clase de Artes y Oficios, Escuela de Comercio, 6 granjas agrícolas; de 4 Escuelas de Veterinaria que tiene España, una está en la Coruña; no hay en toda la Península más que una estación pecuaria y está en la Coruña; tiene dos escuelas de música; de 41 puertos artificiales que hay en España, 11 corresponden á la Coruña; y no hace mucho que se le concedieron para obras del puerto 32 millones de reales: buena falta, ciertamente, le hacen, porque aquello no es puerto, por la dirección de los vientos, que no pueden cambiar los hombres, y por otras causas que sería prolijo enumerar; allí los grandes barcos tienen que calar masteleros y estar sobre la máquina, porque si no, no pueden aguantar las corrientes.

Pues á los 32 millones de reales habría que agregar los millones que harían falta para fortificar y artillar la Coruña, sin que por esto viniera á ser un puerto de defensa; valdría más emplearlo en material de guerra, porque todo cuanto se haga en la Coruña para convertirla en un puerto de defensa es completamente inútil, es arrojar el dinero á las aguas.

Pero á pesar de tanto como tiene la Coruña, no es suficiente todavía para ciertos fines, puesto que no tiene aquel suelo los medios bastantes para mantener un cuerpo de ejército, y hay que llevarlo de Castilla; no tiene campo de instrucción, no tiene agua, Sr. Ministro de la Guerra, para la guarnición. Ahora mismo acaba de publicar un bando el alcalde, limitando el aprovechamiento de aguas para los vecinos, y diciendo que los carros de la guarnición vayan á proveerse de agua lejos de la capital. Seguramente que no conoce S. S. ese bando dictado por ese alcalde, en cuyas cartas particulares se lee un membrete litográfico que dice: «El alcalde de la Coruña, capital de Galicia. Particular.» De manera, que ni Orense, ni Pontevedra, ni Lugo son tales capitales; la Coruña es una especie de esponja que absorbe el líquido, es capital de aquella *pequeña patria* que contaba en su seno locos (porque yo no puedo hacer este cargo á todos los vecinos de la Coruña) que buscaban hasta el protectorado de Inglaterra. ¡Valiente fuerza recibiría Inglaterra, dando su protectorado á la Coruña!

Pero es que, además de no tener agua, no tiene la obligación de contribuir al servicio militar.

Aquí tengo un documento público que ha circulado sin rectificación, y del cual resulta que más de la mitad de los quintos del actual reemplazo han tomado pasaje para las Repúblicas hispano-americanas, burlando de esa manera la acción de la ley... ¡qué digo de la ley! de la Constitución fundamental del Estado.

No sé cómo esos quintos se ausentan de la Coruña, cuando la autoridad civil tiene la obligación de conocer lo que ocurre en este particular y de no expedir los pasaportes, porque mientras haya mozos sujetos á quintas, no se pueden expedir pasaportes para las Repúblicas hispano-americanas.

Decía yo que la Coruña tiene muchas cosas, tanto, que por tener, tiene en ese banco azul un Ministro, político eximio y consecuente, de buena estética, de correcta indumentaria, y ese Ministro pertenecía á una minoría del Congreso, que por boca autorizada de un queridísimo amigo mío, de quien suelo apartarme en los días claros de la prosperidad, y á quien me aproximo y con quien me identifico en las horas sin luz y sin sol de la desgracia; ese amigo mío tan querido declaró en el Congreso, que el día que volviera el partido conservador al poder, crearía el octavo cuerpo de ejército, olvidándose en aquel instante ese buen amigo mío, en que la pasión política le inspiraba, de que en momentos bien críticos para la política, había recibido la noble investidura de Diputado por la provincia que represento, y en la cual he tenido el honor de nacer.

¡Ah, Sres. Senadores! Si todos lamentamos el pernicioso influjo de la política en la administración, influjo deletéreo que la desvía del buen camino, ¡cómo no hemos de lamentar profundamente que la política influya también en la milicia, y que influya hasta el extremo de llevar este mismo influjo á la organización de los ejércitos! Yo ya sé, y hago esta justicia al señor general Azcárraga, que cuando se discutió aquí la interpelación del señor general Sánchez Bregua, S. S. defendía también el 8.° cuerpo de ejército. Es más; S. S. pedía 9 cuerpos de ejército; pero al mismo tiempo declaraba que se contentaba con 8. Es, pues, S. S. ajeno á ese deletéreo influjo de la política, y hombre de honradas convicciones, viene al poder y crea el 8.° cuerpo de ejército; pero no me negará S. S. que, sin darse cuenta de ello, la política influye en eso. Era tan mala, Sres. Senadores, la organización del general López Domínguez, que todo lo que de ella se decía respecto á la división territorial militar, consistía en que no eran más que 7 cuerpos.

Se ha creado el 8.°. Pues bien, la división territorial militar hecha por el Sr. López Domínguez es el *súmmum* de la perfección, ya nadie impugna eso, pero yo me encuentro con que á centenares de kilómetros hay un cuerpo de ejército en la Coruña y otro en Valladolid, y á 80 kilómetros hay otro en Burgos. ¿Es que yo pretendo que esté mal situado en Burgos? ¡Si precisamente he defendido la necesidad de que en Burgos está esa capitalidad! (*El Sr. Martínez del Campo*: Muy bien). Celebro muy de veras que esté conforme conmigo el Sr. Martínez del Campo.

Entiendo que si se pasa el Ebro, quien debe pasarlo es el enemigo; nosotros, no. Además, á Burgos pertenece una plaza tan importante como Santoña, y tiene todos los medios de aprovisionamiento de un ejército, tiene la línea de Pancorvo, y por tanto en Burgos debe estar la capitalidad; en Vitoria, jamás, sería un error. El día en que el enemigo se apoderase de esa meseta, estábamos perdidos. Podríamos librar una batalla con éxito dudoso, y tendríamos que replegarnos sobre las sierras del Guadarrama, Navacerrada ó Somosierra, poniendo en peligro la capital de España.

Capitalidad en la Coruña. Siempre que se ha alterado el orden, esa capitalidad ha tenido que trasladarse á Santiago. Ahí estaba el general Eguía cuando fué objeto de un atentado cobarde; allí estuvo también el general D. Laureano Sanz; de manera que la capitalidad en la Coruña es una capitalidad trashumante y sin condiciones ningunas; de tal suerte, que si hubiere un desembarco en la Coruña las tropas invasoras se apoderarían de todo el material de los parques y almacenes, y las nuestras tendrían que replegarse al interior de las líneas del Sil, que es el límite entre Galicia y León. León es el vértice de ese triángulo de las provincias de Galicia y Asturias; á él afluyen todas esas líneas férreas de comunicación; tiene un suelo suficiente para abastecer al ejército, porque hay que tener presente esta y otras muchas circunstancias.

Después de todo, una división territorial militar es meramente una cuestión geográfica: ni más ni menos. Todo lo demás podrán ser teorías, estudio de investigación. Y siendo esto así, ¿para qué esforzarme yo en demostrar lo que los hechos con abrumadora elocuencia demuestran?

León tiene, hace un año, un ferrocarril en explotación, que es el de las Roblas, por el cual pueden ponerse en horas todas las fuerzas necesarias en el norte de España, ora en Vizcaya, ora en Burgos, en Villarcayo, que fué un punto como Medina de Pomar, muy disputado durante la guerra de la Independencia.

El general Cassola, aproximándose algo á la opinión de mi distinguido y honorable amigo el general Coello, determinaba que en León hubiera dos regimientos de caballería, con la infantería y artillería necesarias.

Sabido es que cuesta bastante menos la manutención y sostenimiento de un regimiento de caballería en León que en la Coruña. ¿Cuánto cuesta menos? 15.500 duros; y me dice por lo bajo, con mucha razón, un señor general, que es gallego, que además de eso se muere el ganado. Tiene que llevarse el pienso de Castilla y almacenarse allí durante algún tiempo, y la acción de aquel estado atmosférico echa á perder el pienso de tal suerte, que me decía un teniente general que ha ejercido el mando de aquel cuerpo, que si hubiera tenido que poner en marcha un regimiento de caballería, á la segunda jornada se quedaba en 100 caballos.

Que cualquier militar vea el regimiento lanceros de Farnesio que guarnece á Palencia y el regimiento que guarnece á la Coruña. No hay más que ver la capa de uno y otro ganado para poder distinguir la diferencia que hay entre ellos: capa de raso el ganado de Palencia; el pelo basto y derecho el ganado *trasijado* en la Coruña.

León contribuye con 6 $^{1}/_{2}$ millones de pesetas al Tesoro público. El sobrante sale generalmente para las provincias de Zamora, Lugo y la Coruña, la cual, en su actual estado tributario, no cubre sus gastos: tiene que vivir del jugo de Castilla, que ya está cansada de pagar, de sufrir y de callar.

Una división territorial militar no obedece á necesidades del momento, sino á fines del presente y del porvenir, y hay que tener, por ejemplo, en cuenta la situación de los cuerpos bajo el punto de vista geográfico, de comunicaciones fáciles y rápidas, de abastecimientos y hasta de sus condiciones climatológicas en sus relaciones con la higiene. Dicho se está que la alimentación influye poderosamente en la constitución física de las personas. No hay más que ver la resistencia física de extremeños y de castellanos, comparada con la de aquellos que viven en las costas, sobre todo con las del litoral gallego, en donde la alimentación deja bastante que desear. El regimiento que guarnece á León se surte de carne y vino todos los días. ¿Se puede sostener que se dé vino al soldado en la Coruña con 42 céntimos diarios? No es posible.

Yo entregaré á los señores taquígrafos el estado de compra hecho en la plaza de León para el regimiento de Burgos, con el fin de que el público pueda ver y examinar cómo está allí atendido el soldado. Se me dirá: que eso es cosa de la Administración militar. ¡Quién lo duda! Pero en el pliego de condiciones de los tipos de la subasta, cuando el servicio se hace por contrata, habrá de surgir inmediatamente la diferencia, y el contratista de suministros militares en la Coruña ya tiene eso en cuenta. Por consiguiente, resultará siempre más cara la subsistencia del soldado en la Coruña que en León.

No digo nada de la diferencia que hay en las bajas por hospitalidad en la Coruña y León, pues llega á una desproporción de 15 por 100 á favor de León. Llévese, en hora buena, el 8.° Cuerpo de ejército á la Coruña.

Yo no seré jamás Ministro, porque tengo una idea muy elevada de lo que es el término de la carrera de los hombres en la política, y tengo también la idea y el concepto de mi insignificancia; pero si algún día fuese yo objeto de alguna excepción (como se dan casos que las ha habido), y llegara á ese sitio (*indicando al banco ministerial*), el 7.° el Cuerpo de ejército volvería á León. Ya que nos hemos colocado en esa situación, hay que aceptarla tal cual es. Porque si la política ha de llegar á influir de esa manera, como antes dije, hasta en la organización de las fuerzas militares, hasta en la existencia del ejército, llevemos también la política á León. ¿Es que con esto defiendo yo intereses regionales? No; ya lo he dicho anteriormente; porque por encima de estos intereses regionales están siempre los más altos y sagrados intereses de la Patria. Pero es que en esta cuestión van unidos ambos intereses, y como van unidos, claro está que al defender yo un estado actual de derecho que cuenta tres años de existencia, sin que haya habido durante ellos nada en virtud de lo cual de cerca ni de lejos pueda figurarse nadie que ha alterado ni modificado la existencia de ese Cuerpo de ejército, al defender yo, digo, ese estado de derecho, entiendo que defiendo también los altos intereses de la Nación.

Ese estado de derecho se altera, no diré caprichosamente (pues ya dije cuál era la opinión de S. S. y que hacía bien el Sr. Ministro de la Guerra pensando honradamente en llevar á cabo ese criterio suyo); ese estado de derecho constituye una verdadera perturbación, y resulta que aquí no hay nada seguro.

Pues qué, si León hubiera realizado el empréstito de 3 millones de pesetas que tenía pensado negociar para la construcción de edificios militares, y se encontrase con que ahora se trasladaba de allí la capitalidad del sétimo Cuerpo, y, además, al quitarle esa capitalidad, pierde la esperanza y la realidad de tener una fuerte guarnición, ¿no hubiera sido eso algo que se asemeje á... lo que no quiero decir ni calificar?

Y en cuanto á Burgos, cuya administración municipal y provincial he tenido ocasión de conocer, por razones del cargo que estuve desempeñando en el Ministerio de la Gobernación; si á Burgos, que ha hecho tantos y tan grandes sacrificios para dotar á aquella capital de edificios como un Hospital modelo, que tan bueno podrá haberlo en Alemania, pero mejor no; si después de eso, se le hubiera dicho á Burgos: «Tú, que contribuyes incondicionalmente á levantar todas las cargas del Estado; tú, que has hecho los grandes sacrificios para la construcción de edificios militares, sin igual quizá en otros puntos de Europa, ahora te quedas sin capitalidad militar, Todo eso que has gastado, ha sido dinero que arrojaste al río, porque el estado de derecho es siempre una interinidad en España», ¿qué hubiera dicho Burgos? Con razón habría puesto en sus balcones aquellas colgaduras negras que ostentó la Coruña cuando le quitaban... ¿qué? ni siquiera un general de división, ni siquiera la existencia del teniente general, comandante en jefe de ese Cuerpo de ejército.

Me recuerda mi buen amigo el Sr. Casado que Castilla no pide jamás ni reclama el protectorado extranjero. Dice muy bien S. S. Tenemos nosotros los castellanos otra noción de la Patria. La hemos hecho nosotros; por consiguiente, ¿no hemos de tener una clara noción de lo que es la Patria? Pues eso que pudo ocurrir en León no ha sucedido, porque altas previsiones vinieron á fijar el sentido de la actual realidad.

Se dice que quedarán allí determinadas fuerzas. Pueden ó no quedar. Aquel es un país que no pide; aquel es un país que da. Hasta ahora no ha dado disgustos á los Gobiernos. Tal se van poniendo, sin embargo, las cosas, que el que no amenaza no obtiene ni consigue; y como los ejemplos malos cunden y se infiltran más que los buenos en el sentimiento impresionable de nuestra raza, en vista de los precedentes, ante la jurisprudencia establecida y la debilidad de los Gobiernos, ya pedirá Castilla y sabrá pedir; y sabiendo pedir sabrá obtener.

Castilla es el nervio de la Patria, lo mismo en la contribución de sangre que en la de dinero. Ella fué en la pasada revolución la única esperanza de los Gobiernos, el único medio de gobierno que había aquí; todo estaba en guerra ó en disolución, lo mismo en Cuba que en la Península. ¿A quién acudía el Gobierno en esos instantes supremos para salvar el honor en la bandera de Cuba, la integridad del territorio en Cuba y para imponer su autoridad en la Península? A Castilla, y de Castilla sacaba lo necesario para atender á aquella guerra y para conservar el orden público en la Península.

No es tan mala esta división territorial creada por el señor general López Domínguez. No lo es. Y ahora resulta, como antes he dicho, perfecta. Ya está creado el 8.° cuerpo; ya se ha satisfecho esa aspiración local. ¿Cómo ha de ser tan mala? Hay tres Cuerpos que pueden fácilmente moverse sobre el único punto que pudiera crearnos aquí algún compromiso: la frontera francesa. Con los otros cuatro se atiende al interior, á Portugal y al Mediterráneo. Señores Senadores, no hay más que pasar la vista sobre el mapa de la división territorial que tengo aquí, y que expongo á vuestra consideración, para comprender lo bien que se calculó y meditó al establecer la vigente división territorial militar.

Pero cuando yo dirijo mi vista al extremo de la Península en que está la Coruña; cuando veo los puntos que señalan á Lugo y Monforte, que es donde en todo caso debiera estar la capitalidad del octavo Cuerpo; cuando veo esto y cuando veo León, cierro el mapa y digo: «Es que hay quien tiene ojos y no ve». Trabajo perdido es que yo exhiba este mapa tan bien hecho, como todo lo que sale del Depósito de la Guerra, porque aun cuando lo tienen á la vista todos los que debieran estudiarlo, ni quieren verlo ni quieren estudiarlo. Lo doblo, Sres. Senadores, y lo guardo para recuerdo de estas discusiones en que tercian hombres como yo, que no conocen, según el Senado ve, las materias militares.

Pero, después de todo, no lo extrañéis; de tal manera preocupan los problemas militares, que ya los hombres civiles hemos sentido la necesidad patriótica de estudiarlos; y así Castelar y Canalejas, así Salmeron y Romero Robledo, se han ocupado de estas cuestiones en el Parlamento, y hombres civiles las han tratado también en los periódicos; y la razón es muy sencilla: hoy todo está hecho en nuestro país en el orden político y administrativo; nuestra misma Hacienda camina á la solvencia; por consiguiente, como no queda en pie más que un solo problema, que es el problema militar, ¿qué extraño es que siendo éste un problema esencialmente nacional y patriótico, preocupe á todas las inteligencias?

La una, por ser tan limitada y por ser realmente negativa, no puede (y harto lo siento) penetrar en esas profundidades; pero excúsame siquiera la buena voluntad con que trato cuestiones de esta naturaleza.

Esta voluntad me trajo ayer al Senado, á pesar de encontrarme físicamente enfermo, porque yo antepongo mi fuerza de voluntad y el cumplimiento de deberes tan sagrados como éste, á mi propia salud; así es que domino con la voluntad lo que es difícil poder dominar cuando falta esa voluntad firme y decidida.

He venido á tratar esta cuestión en mal hora, porque es un pleito perdido; pero nosotros, los castellanos, somos tenaces en nuestras empresas. ¡Ah! si no lo hubiéramos sido siempre, no existiría la Historia de España.

Y al venir aquí á discutir con esta tenacidad el estado de derecho, que modifican, de un lado la convicción honrada del general Azcárraga, y de otro la deletérea influencia de la política, no traigo más que un solo pensamiento, que quisiera ver realizado: el de enaltecer en su organización al ejército como á la marina, que son dos fuerzas que se completan y compenetran en los momentos críticos por que atraviesan los pueblos; y yo deseo al mismo tiempo que un Ejército numeroso, bien instruído, apto para la guerra, una Marina dispuesta á combatir cuando tan tristes circunstancias lo exijan.

Por eso, Sr. Beránger, yo emplazo á S. S., yo demando á S. S, en nombre de la Patria, de esta Patria que está atravesando momentos críticos y decisivos, para que, dejando atrás sombras y nieblas, procure reforzar la Marina de guerra; reforzarla cuanto antes, y cueste lo que cueste, pues de seguro menos costaría eso, que una guerra internacional.

Ya se lo dije á S. S. hace seis meses: «Señor general Beránger, refuerce S. S. la Marina; que el día que tengamos de 40 á 45.000 toneladas, las gallardías de cierta clase de gente y las groserías de los gansos del Capitolio bajarán la cabeza cuando vean flotar el glorioso pabellón de Castilla en el palo mayor y en la proa de nuestros buques.

Si el día 1.° de Marzo (y creo que no cito una fecha que no conozca el Gobierno de S. M.) tenemos en aguas de Cuba y de los Estados Unidos una escuadra; si aquel día tenemos en el ejército de Cuba el contingente debido con el material suficiente, ya podemos reirnos de todo; el porvenir será nuestro; Cuba vivirá para la civilización, porque de perder á Cuba la ignominia no pesará tanto sobre España como sobre la cultura del mundo; sería presa de los bárbaros de aquellas razas, y al ser presa de esos bárbaros, el baldón de la historia en lo futuro sería una triste realidad en el presente para los cubanos». (*El Sr. Ministro de Marina*: Muy bien; á lo que S. S. dice se dirigen mis esfuerzos.) Lo celebro, señor general Beránger; pero deseo también que no se fatigue S. S. en ese camino, que si el esfuerzo material fatiga, aquel otro que se inspira en el sentimiento y en el honor de la Patria no debe sentirse jamás fatigado.

Yo requiero á S. S. en el sentido que le he dicho: fuerzas navales en seguida; habremos evitado un gran conflicto; y veremos asegurada para la civilización la posesión de la isla de Cuba. (*El Sr. Ministro de Marina*: ¡Eso es patriotismo!) Muchas gracias, señor general Beránger; yo he procedido siempre de la misma manera.

El señor general Azcárraga, atendiendo, no á indicaciones mías, porque partiendo de mí no merecerían tal honor, sino á la conveniencia de la Patria,

ha artillado ya algún fuerte de la Habana. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Está ya la Habana en completo estado de defensa.) ¿El Morro, Príncipe y la Cabaña? (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Y otras baterías importantes.—*El Sr. Ministro de Marina*: Y Cuba y Cienfuegos.—*El Sr Ministro de la Guerra*: Se ha mandado un inmenso material.) Aplaudo la previsión de S. S. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Y el Ministro de Marina ha hecho todo lo que ha podido en la parte de las líneas de torpedos.)

Falta la defensa de Santiago de Cuba. Su señoría conoce la entrada de aquel puerto, como la conozco yo, y sabe que con poco esfuerzo se defiende en tales términos, que al asomar la proa un barco y penetrarse de lo que le espera, forzando máquina tendría que volverse. (*El Sr. Ministro de la Guerra:* También se esta artillando.) Y si toda la extensión de la costa, hallándose de acuerdo los ingenieros del Ejército y los de la Armada, se pone en condiciones de defensa parecidas á las que tenía Kiel cuando la guerra franco-prusiana, entonces ya podían aproximarse barcos allí, como se aproximó el *Merrimac*, no precisamente á Cuba, sino á un punto inmediato, cuando la guerra de secesión de los Estados Unidos, y tuvo que volverse.

Voy á concluir, Sres. Senadores, porque me parece que he abusado bastante (*Varios Sres. Senadores*: No, no) de vuestra benevolencia.

He cumplido con un deber de conciencia, impugnando la creación, que yo creo un error del 8.º cuerpo, defendiendo los intereses de la provincia que tengo el honor de representar y en la cual he nacido; intereses que no son antitéticos, sino que, por el contrario, se compenetran con los generales del Estado. Y al hacer esta defensa, en cumplimiento de ese deber, siento en el fondo de mi alma aquella satisfacción interna que experimenta todo hombre honrado cuando cree quele ha cumplido lealmente. He concluído. (*Muy bien, muy bien*).

ESTADO *de compra en la plaza de León, á que se ha referido el Sr. Fernández de Cadórniga en su discurso.*

Distribución de gastos.

Kilogramos	ARTÍCULOS	Pts. Cts.	Pts. Cts.
0,400	Patatas, á.........	0,08	32,00
0,039	Garbanzos, á......	0,54	21,06
0,020	Judías, á.........	0,40	18,00
0,010	Tocino, á.........	1,80	18,00
0,016	Arroz, á..........	0,55	8,80
0,009	Pimiento, á.......	0,05	8,55
0,004	Sal, á............	0,06	0,24
	Avíos............	»	0,77
0,011	Aceite, á.........	1,10	12,20
0,003	Vinagre, á........	0,20	0,80
	Igual.......	110,42	

La carne cuesta 1,05 el kilo, en todo tiempo, según contrato hecho con proveedores; y el vino, á 5,05 cántara del país.

El Sr. **COELLO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): La tiene S. S.

El Sr. **COELLO**: La costumbre y la cortesía hacen obligatorio el pedir benevolencia á los que nos escuchan en las Cámaras: la solicitan siempre los avezados á éstas discusiones parlamentarias, así es que yo, que no tengo condiciones oratorias ningunas y que puede decirse que por primera vez tengo el honor de dirigir mi palabra á este alto Cuerpo, no es benevolencia la que pido á los Sres. Senadores, sino indulgencia plenaria. En ella confío y con ella espero que habéis de escuchar las pocas palabras con que he de molestar la atención del Senado, puesto que manifiestamente se ha visto que el discurso del señor López de Cadórniga... (*El Sr. Fernández de Cadórniga*: López, no; Fernández. López Cadórniga, era un oficial pariente mio, que pereció en el puente de Viana) puesto que el discurso del Sr. Fernández de Cadórniga no ha ido en realidad contra el presupuesto, sino que ha tenido un objetivo especial del cual voy á ocuparme someramente.

Lo que ha hecho aquí S. S. es haber concedido á León lo que nosotros los militares podríamos llamar «honores fúnebres de capitán general de ejército que muere en plaza», puesto que aun cuando S. S. es Senador por todo el Reino, ha sido elegido por la citada provincia, y á ella sin duda ha querido rendir un tributo al tratar de la creación del octavo Cuerpo de ejército.

Pero, Sres. Senadores, ¿es que se quita ni se pone nada á León, creando el octavo Cuerpo de ejército? Absolutamente nada, porque lo que se va á hacer es dividir el sétimo Cuerpo, que tiene asignada una extensión tal, que las autoridades de aquél no pueden acudir á todos los servicios; dividirle, digo, entre dos de los que se llaman hoy «Cuerpos de ejército».

Tiene S. S. demasiado talento y conocimiento de los asuntos militares, de suerte que comprenderá que no podemos remontarnos á crear Cuerpos de ejército tan grandes como los de otros países, porque ni nuestro ejército lo permite, ni al mismo tiempo las conveniencias de la movilización lo hacen necesario.

Desde luego aceptaría yo la creación divisionaria que el señor general Azcárraga, Ministro de la Guerra entonces y también hoy, dió en el año 1892, que á mi ver era el último paso á que debíamos haber llegado.

Digo el último paso, porque es chocante que haya Cuerpos de ejército en las condiciones en que se encuentra el llamado quinto Cuerpo, que sólo tiene una división; y además, los Sres. Senadores habrán visto en la organización una nota en que se dice que «la segunda división se creará cuando las circunstancias lo hagan necesario». ¿No es esto verdaderamente irrisorio? ¿Puede llamarse «Cuerpo de ejército» á esto? De ninguna manera, y por eso decía yo y sostengo, que á la creación divisionaria que el Sr. Azcárraga ideó el año 1892, es á la que verdaderamente debíamos haber llegado y no pasar de ella.

Esto me trae, como por la mano, á la cuestión de los nombres de «Cuerpos de ejército» y «capitanes generales».

El nombre de «capitán general», es el de abolengo más antiguo en España; no sólo da grande autoridad territorial, no sólo es un nombre que nos recuerda todas nuestras glorias antiguas, sino que yo creo que tiene más arraigo que ningún otro.

Por otra parte ya vimos al ocurrir los sucesos de Melilla, que el segundo Cuerpo de ejército no pudo ir en peso como se deseaba.

Y es natural; ¿cómo había de ir entero, dejando desguarnecida toda Andalucía, llevando soldados solamente de las zonas andaluzas? Porque ya saben los Sres. Senadores que me escuchan, que, la antigua Capitanía general de Granada, reclutaba los soldados de la antigua Capitanía general de Andalucía, y viceversa, la de Andalucía los reclutaba de la de Granada; por consiguiente, los soldados que se juntaban eran todos andaluces y no era conveniente llevarlos solos al territorio de Africa.

Es, pues, indudable, que hemos copiado sin el debido detenimiento todo lo que se refiere á la organización alemana.

En los ejércitos, como en todas las cosas del mundo, hay modas, y aquí ha venido la cuestión de la moda de las zonas, divisiones, Cuerpos de ejército, etc.

Pues yo digo, y sostengo, que esto no es perfectamente aplicable en España; porque, señores, ¿podría entenderse, para el día de mañana, en que desgraciadamente estallase otra guerra civil, que hubiera tal localización en las zonas de reclutamiento, que los Cuerpos que guarnecen ciertas provincias de España estuvieran nutridos con individuos de aquellas provincias? No; en seguida tocaríamos la dificultad; por consiguiente, no hay medio de traer aquí para su aplicación completamente todos los principios alemanes.

Nos encontramos también en lo que voy diciendo, con la cuestión de nombres: si han de llamarse «capitanes generales» ó «comandantes en jefe». El nombre de «comandante en jefe», verdaderamente es un nombre francés; «comandante» todo el mundo sabe que es el que manda una fracción grande ó pequeña, de cualquier clase que sea; por consiguiente, yo entiendo que no debe adoptarse este nombre, y desde luego no he de hacerme cargo de la necesidad que ha habido, cuando existe un capitán general de ejército mandando un Cuerpo, de darle el nombre de «general en jefe». ¿Es conveniente que sea general en jefe, por tener la dignidad de capitán general uno que no manda más que un «Cuerpo de ejército?» ¿Pues de qué ejército es general en jefe? Nada más que de un Cuerpo de ejército como hemos visto y seguimos viendo hoy día.

Ha hablado también el Sr. Fernández de Cadórniga de la organización que se publicó en un folleto en 1886; y como tuve la honra de suscribirle, me veo precisado á hacerme cargo de él, aunque someramente. Me parece que S. S.; ó no lo ha leído con atención; ó se ha olvidado de lo que yo escribí en él. Era aquel el momento en que la Junta consultiva tenía que informar sobre la división territorial militar, cuestión que tan batallona era hace años, que continúa siéndolo y quizá continuará, según S. S. nos ha manifestado; y en ese folleto decía yo, que se podían presentar tres soluciones: una de ellas, dejar las capitanías tal como existían entonces, y agrupar las fuerzas que había en ellas, en brigadas y divisiones, porque era necesario que no estuviesen distribuídas solamente como lo estaban en batallones y regimientos, puesto que es muy preciso al general de brigada ó al de división conocer ese mando, el practicarlo, el llevar las tropas al campo de maniobras y saber su cometido para cuando tenga que mandarlas en los campos de batalla.

Otro de los proyectos de aquel folleto era la creación de siete Cuerpos de ejército, y el tercero la creación de ocho. En estas dos últimas soluciones llegaba yo hasta el detalle, que publiqué, referente á la manera como podían agruparse los regimientos en cada uno de los Cuerpos, en divisiones, brigadas, etc.; y tratando de la cuestión de las capitalidades de los Cuerpos de ejército, decía yo que, si nos atuviéramos solamente á la situación geográfica, podrían llegar á ser capitales León, Córdoba, Albacete, etc., pero que no podíamos atenernos á eso sólo, porque no son únicamente las condiciones topográficas las que han de determinar esa división territorial; hay que tener en cuenta, además, otra porción de circunstancias, como son las de cuarteles, emporios grandes de población, y otra porción de circunstancias que no cito, y que entonces citaba, diciendo que no habría por eso más remedio que venir á parar á capitales como Sevilla, Barcelona, Valencia, etc. Si lleváramos á la exageración el principio de que nos ha hablado el Sr. Fernández de Cadórniga, de buscar los núcleos, los entronques, por decirlo así, de ferrocarriles, la Capitanía general, en lugar de ser León, debía ser, como dice S. S., Monforte, como lo sería Alcázar de San Juan, Miranda de Ebro. (*El Sr. Fernández de Cadórniga*: Y Monzón y Lérida.) Y hasta Tardienta, porque allí hay entronque de ferrocarril. Pero, como digo, hay que atender á otra porción de consideraciones, y es natural enlazar unas con otras, buscando una especie de armonía, por consecuencia de la cual las capitales principales son las que quedan, y casi necesariamente tienen que quedar. Por eso yo decía, que tanto en el proyecto de establecer siete cuerpos de ejército, como cuando se pensó que existieran ocho, tendrían que establecerse en Sevilla, Valencia, Barcelona, es decir, casi en los puntos donde vienen á estar hoy establecidos.

La capital de León ni pierde ni gana en este asunto; porque, efectivamente, el mismo señor general López Domínguez, después de dar el decreto sobre división territorial, comprendió la necesidad que había de separar el sétimo cuerpo de ejército en dos, y por eso viene consignándose, desde hace dos presupuestos, una nota para la creación del octavo cuerpo, siempre y cuando que resulte economía, ó por lo menos no resulte aumento alguno.

El Sr. Ministro de la Guerra ha venido, precisamente, á llevar á cabo este proyecto en el presupuesto que estamos discutiendo con esas condiciones de economía, puesto que el mismo Sr. Fernández de Cadórniga ha reconocido que no hay, absolutamente, una peseta de aumento en el presupuesto.

En este presupuesto, con la ventaja también de la economía, hay la principal de sostener 100.000 hombres en las filas en lugar de 84.000 que había en el presupuesto anterior; porque no puede menos de conocerse que para las eventualidades en que estamos y para las que puedan sobrevenir, es convenientísimo que, ya que no estén todo el año constantemente en filas esos 100.000 hombres, puesto que ni el Sr. Ministro de la Guerra ni nadie puede hacer la multiplicación de los panes y de los peces, haya 100.000 hombres instruídos que podrán llevarse á las filas en el momento que se crea necesario, mucho más cuando ya se van agotando los excedentes de cupo por la guerra de Cuba, ahora se llama á los de 1895 y 94, y quizás sea preciso llamar á los de 93, á quienes se dará antes la instrucción necesaria, porque apelar á las reservas, es cuestión más delicada.

El sétimo cuerpo de ejército, tal como hoy existe, no puede en manera alguna sostenerse; y digo esto, porque hay una complicación de servicios que es imposible que continúe.

La comandancia general de artillería y de ingenieros, la subinspección de sanidad militar, la intendencia, están repartidas unas en La Coruña, otras en Valladolid; el subinspector que se llama hoy, que era el antiguo segundo cabo, pero que hoy resume las atribuciones delegadas de los antiguos inspectores generales, está en León. ¿Puede continuar esto? Y respecto del comandante en jefe, éste si que, parodiando la frase del Sr. Cadórniga, es verdaderamente trashumante.

¿Puede un general comandante en jefe del sétimo cuerpo de ejército estar haciendo lo que hoy hace? ¿Puede estar constantemente yendo de una parte á otra? Esto no puede sostenerse en buenos principios militares, porque ese movimiento lleva consigo que tenga que estar el Estado Mayor general trasladándose de sitio de una parte á otra para seguir al comandante en jefe, lo cual, como comprende S. S., tampoco es sostenible.

Y ahora voy á hacerme cargo de una especie que S. S. ha indicado, relativa al influjo de la política en esta cuestión. En ella no hay influjo político de ninguna clase, porque no es el partido conservador el que trata del restablecimiento de la capitanía general de La Coruña, ó sea, como ahora se dice, del octavo cuerpo de ejército, toda vez que, como ya he dicho, en dos presupuestos formados por el partido fusionista cuando era poder se consigna una nota estableciendo el octavo Cuerpo de ejército, siempre que hubiera posibilidad dentro de las cifras del presupuesto.

De manera que esta no es cuestión de partido, sino que se ha visto que es absolutamente necesario y preciso que las cosas no continúen en el estado que hoy se hallan.

Y dicho esto, voy á hacerme cargo de algunas pequeñeces de que se ha ocupado el Sr. Fernández de Cadórniga en su elocuentísimo discurso, á las que yo, como es natural, he de contestar en el mío, deshilvanado, por carecer, repito, de condiciones oratorias, pero que me conviene recoger como individuo de la Comisión Es indudable, como ha dicho S. S., que este presupuesto, en conjunto, es igual al del año anterior, si bien resulta en algunas cifras alguna economía, porque aun cuando aparezca el aumento de esas 100.000 pesetas para la creación del octavo Cuerpo de ejército, está más que compensado con otras cifras que se disminuyen en el presupuesto. En el Consejo Supremo de Guerra y Marina dice S. S. que hay un pequeño aumento de cifras; pero debe tener S. S en cuenta que en el Código de justicia militar se establece el que pueda haber, en lugar de un general de divisióu, un teniente general, y como precisamente por la gran reducción de tenientes generales que llevó á cabo el general López Domínguez siendo Ministro de la Guerra, quedaron hasta 18 tenientes generales de cuartel, parecía natural que, cuando se nota falta de generales de división, se empleara un teniente general en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, no tanto por emplear uno más, como porqué indudablente á la altura á que ha llegado un oficial general, se supone que ha de tener más experiencia y práctica de todos los servicios, pudiendo dar allí su voto con mayores conocimientos.

En cambio, hay algunos tenientes generales menos de cuartel, habiendo disminuído la cifra presupuesta para dichos generales y los de reserva en una cantidad que S. S. habrá visto no es despreciable.

Decía S. S. que se aumentan las comisiones activas. Esto puede depender indudablemente de que en esas comisiones haya más jefes que capitanes; porque, como sabe S. S., son variables, y, por consiguiente, unas veces son de una categoría y otras de otra; pero, en fin, esto después de todo se refiere á tan pequeña cifra que no merece tampoco consignarla, no se trata más que de 3.000 pesetas.

Respecto á lo que S. S. ha manifestado de los 745 caballos para generales, S. S. ha padecido un error. Tengo aquí un estado en que están englobados todos los caballos, no sólo de los oficiales generales, sino de sus ayudantes, de los jefes y oficiales del cuerpo de Estado Mayor del ejército y otros institutos, que arrojan ese total de 745, y descontados los 229 que corresponden solamente á los ayudantes de campo de los generales, se ve que es bastante menor la cifra de los caballos de los generales.

Habló S. S. de que le ha parecido pequeña la cifra destinada al material de artillería. Tenga en cuenta que aquí sólo se trata del presupuesto ordinario. Cuando venga el extraordinario podrá S. S. discutirlo, y verá que se ha atendido en todo lo posible, dados los recursos de la Nación, al artillado de nuestras costas y plazas de guerra en términos que, en una especie de *pourparler* que acaba de tener aquí el Sr. Cadórniga con los Ministros de la Guerra y Marina, le han dado á conocer que están artilladas todas las plazas importantes de Cuba, así como las del litoral de la Península y de nuestras posesiones de Africa. A esto ha atendido de un modo digno de elogio el Sr. Ministro de la Guerra en su gestión tan beneficiosa para los intereses del ejército en esta época de su Ministerio, así como en la anterior.

Se ha atendido, pues, lo posible á esta necesidad.

No he de seguir á S. S. en el paralelo que ha establecido entre la Coruña y León. Eso favorece las rivalidades locales, y ni la Comisión de presupuestos, ni menos el individuo que tiene la honra de llevar su voz, puede hacerlo por el puesto que ocupa en el ejército; pues aunque hoy esté en un Centro consultivo, puedo mañana tal vez volver á mandar un distrito, y por esto repito que no puedo seguir á S. S. en ese camino.

Dice S. S. que en la Coruña falta el agua. He de hacerle observar únicamente que, con la creación de este octavo Cuerpo de ejército no se aumenta en nada la guarnición de la Coruña, y, por lo tanto, la situación será la misma que hoy.

Respecto á campos de instrucción, sabe S. S. que apenas los hay en ninguna Capitanía general, y no hay medios fáciles de remediar esto porque los terrenos se han puesto tan caros por el ensanche de las grandes poblaciones, que es imposible comprarlos. Aquí en Madrid, gracias á una ley de desamortización de tiempos del general O'Donnell, tenemos el campo de instrucción de los Carabancheles, que es muy bueno; en Burgos existe el de Gamonal, en el cual he mandado yo maniobras siendo allí capitán general; pero en la mayor parte de las capitales, repito que no existen. En Barcelona tienen que ir las baterías á

gran distancia para tener sus escuelas prácticas de tiro. En Valencia hay que andar 7 kilómetros para ir al campo de Paterna, que es muy corto, tanto, que con dificultad he podido yo maniobrar allí con dos divisiones, y creo que eran de las modernas, muy pequeñas.

Respecto á las raciones de pan, pienso, etc., la administración militar, por medio de los acopios, almacenajes, ferrocarriles, etc., las lleva con facilidad de unos á otros sitios. Claro es que eso cuesta dinero; pero la administración hace las compras en los sitios más baratos y luego lleva los artículos donde hacen falta. En Valencia ha de faltar también la cebada para el ganado, porque allí se alimenta con alfalfa y algarroba, y, por esa razón, según S. S., no debiera haber allí ni caballería ni artillería, y, sin embargo, hay dos regimientos de cada arma. (*El Sr. Fernández de Cadórniga*: En la Coruña no hay ni trigo.) Pues se lleva, y el término medio del coste es igual, porque sólo hay el gasto del trasporte.

En punto á las bajas por hospitalidad, mayores en la Coruña que en León, debo decir que no han de aumentarse, porque, como he dicho, no se aumenta un solo soldado en la primera.

En cuanto á los Cuerpos de ejército necesarios en las fronteras, claro es que cuanto más numerosos sean más pronto podrá acudirse á ellas, en caso de un conflicto. Si una frontera tan extensa como la portuguesa estuviera al cuidado de un solo cuerpo de ejército, no sería posible que se acudiera pronta y rápidamente á ella, y con la creación del octavo cuerpo tendremos, además de éste, el sétimo, el primero y el segundo, encargados de esa misión. La frontera francesa tiene para su cuidado el sexto, el cuarto y el quinto, los cuales satisfacen muy bien las necesidades de la concentración de fuerzas en la medida de nuestros medios, que no es posible comparar con los que tiene Francia.

No quiero cansar más al Senado con estas observaciones que he hecho al discurso elocuentísimo del Sr. Fernández de Cadórniga, y concluyo, rogando á la Cámara que, por la manera como está presentado este presupuesto, por las atenciones importantísimas que tenemos con la guerra de Cuba y por otras altas consideraciones, apruebe las cifras como vienen, y de esa manera los Sres. Senadores harán un gran servicio á la Patria, de lo cual yo me holgaré mucho.

El Sr. **FERNANDEZ DE CADORNIGA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): La tiene S. S.

El Sr. **FERNANDEZ DE CADORNIGA**: Muy brevemente, según costumbre, y porque deseo que tenga bastante espacio para ejercitar sus grandes facultades mi buen amigo el Sr. Sánchez Mira.

Comienzo por manifestar la intensa satisfacción que experimento, la honra que tengo de haberme contestado un general procedente del cuerpo de Estado Mayor tan ilustrado como el Sr. Coello, porque en estas lides parlamentarias quizás la única satisfacción que se experimenta, no la del amor propio, es la del adversario con quien se contiende.

No he hecho honores de capitán general con mando á León, porque créame S. S. que León no muere. Podrá sentirse afectado por grave herida; pero heridas de esa clase se curan y se restañan. León volverá á ser capitalidad, porque no hay mal que dure cien años ni cuerpo que lo resista, y el tiempo da gusto á todos. Saber esperar es saber vencer.

Tuvieron las Capitanías generales una razón de existencia en la historia militar de nuestro país, de tal suerte, que los capitanes generales presidían las Chancillerías; pero con la constitución moderna, con las leyes contemporáneas, las Capitanías generales, que tienen grandes tradiciones en nuestra historia militar, hoy serían simplemente un verdadero anacronismo. Quisiera encontrar otra frase, pero como no la halla mi inteligencia, empleo esa.

No opino, ciertamente, lo mismo que el señor general Coello respecto de las zonas, en cuanto á que se nutran los cuerpos de los soldados de las mismas provincias. Su señoría lo sabe: ¿hay nada que en nuestro ejército tenga las tradiciones que tuvieron aquellos provinciales que sirvieron de base para la organización del ejército alemán? En aquel país he oído yo decir á un militar, bien ilustrado por cierto, lo siguiente: «Veo que están ustedes ocupándose en España de organización militar, y lo veo con mucho gusto; ¿pero cómo es que no vuelven ustedes á tomar por base aquellos provinciales que nos han servido á nosotros de punto de partida para nuestra organización?» ¿Quién olvida provinciales como el de Jaén, de Tuy, Laredo, León, y en esta última guerra, el de Cáceres? Su señoría los recuerda perfectamente.

Es más, en esa especie de antagonismo que se establece de provincial á provincial, nace la emulación noble que engendra el espíritu del valor, del pundonor y de todo aquello que constituye la base de la existencia de las virtudes militares.

Se ha referido el señor general Coello al aumento del contingente.

Es verdad; 100.000 hombres hay solamente, y ya sabe S. S. lo que hay respecto de licencias de 20.000. Yo tuve el honor de pedir al señor general Azcárraga, en mi discurso de 9 de Mayo del año pasado (porque entonces vinieron los presupuestos más en sazón y oportunidad que este año), el aumento del contingente, y yo le felicito por haberlo hecho. Por consiguiente, en este punto estamos de acuerdo, sólo que la iniciativa me correspondió á mí el año pasado, señor general Coello, interpretando sin duda los deseos del Sr. Ministro de la Guerra.

Ya sé yo que tal como estaba organizado el servicio del sétimo cuerpo, no se podía sostener, es verdad; pero ya he indicado las causas de eso en mi, no sé si llamar discurso, improvisación, ó lo que quiera que sea.

No olvide tampoco S. S. que en Valladolid no hay edificios para todo eso, y que hay oficinas militares que funcionan en casas de alquiler.

Créame S. S., señor general Coello: S. S. niega que haya influído el partido conservador en la creación del octavo cuerpo; pues si la declaración parlamentaria á que yo me referí no está en el *Diario de las Sesiones*, no se ha cumplido la oferta. El que hubiera una autorización en los presupuestos anteriores no supone la realidad de la obligación. Ahora ha venido para mí esa triste realidad, y yo siempre impugnaré la creación del octavo cuerpo de ejército, como vaya la capitalidad á la Coruña, porque en donde en todo caso debiera estar es en Granada.

En previsión de una rota de nuestro ejército, Granada y Sevilla debieran ser el último baluarte, el

último reducto de nuestra defensa. Bailén lo acredita.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): Paréceme, Sr. Cadórniga, que esa opinión no se le había imputado equivocadamente á S. S. por el individuo de la Comisión que ha hablado, y llamo la atención de S. S. para que no se extralimite en la rectificación y se atenga al artículo del Reglamento.

El Sr. **FERNANDEZ DE CADORNIGA**: Señor Presidente, si ayer se hubiera concretado algo el debate, ayer mismo le habría concluido, especialmente el del presupuesto de la Guerra; pero yo he tenido una consideración con el Sr. Ministro de la Guerra, y en vez de haber hablado hoy tres horas, como podía haberlo hecho, me he limitado á una hora. Si esto se puede cambiar por la benevolencia de S. S., se lo agradeceré.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): Señor Fernández de Cadórniga, la Presidencia mantendrá siempre á S. S. en su derecho; pero se ve en el deber de llamar la atención de S. S., para que concrete su rectificación, y se atenga al Reglamento.

El Sr. **FERNANDEZ DE CADORNIGA**: Es el Reglamento, señor Presidente, la ley por que nos regimos, y tenga la seguridad S. S. de que no he de faltar á ella.

Este pugilato que me ha atribuído S. S., que existe entre la Coruña y León, conste que no ha sido ciertamente León el que lo ha provocado ni el que lo ha sostenido, porque en mi poder tengo, entre otros documentos anónimos, es decir, eso que se escribe allá en la penumbra, en la sombra, que es como se suele herir á mansalva, algunos que no han respetado en la provincia de León aquello que para los caballeros es objeto de respeto y de culto, y esos están fechados en la Coruña.

Y como he dicho que no pensaba extenderme en la rectificación, ya por observancia al Reglamento, que es ley, repito, por que nos regimos, ya por consideración al Senado y por deferencia á mi querido amigo el señor general Sánchez Mira, doy aquí por terminada mi rectificación.

El Sr. **VICEPRESIDENTE**: (Marqués de Aguilar de Campóo): El Sr. Sánchez Mira tiene la palabra.

El Sr. **SANCHEZ MIRA**: Señores Senadores, tanto por la situación que atraviesa el país, cuanto porque el actual presupuesto, con ligeras variantes, es el mismo que presentó el partido liberal, no sería razonable atacarlo rudamente. Además, las variantes que puede haber en él se encargarán de discutirlas mi distinguido amigo el Sr. Fernández de Cadórniga, con la ilustración que le es reconocida, y mi también digno amigo y compañero el señor general Calleja, con su reconocida competencia; el primero de estos señores con lo que ya ha manifestado, y el segundo con lo que se propone decir; mi intervención, pues, en este debate, se reducirá tan sólo á dos puntos concretos.

Es el primero encarecer la necesidad de ciertos servicios, rogando al Sr. Ministro de la Guerra, porque reconozco su buen deseo, que procure remediarlos hasta donde sea posible; y el segundo, que es una cuestión, puede decirse, de administración, de aplicación de fondos, se reduce á que, dentro de los recursos del mismo presupuesto, se apliquen éstos de otra manera, á mi entender más conveniente, porque así se podrían obtener más beneficios.

En cuanto al primer punto, reconozco con mucho gusto el celo del Sr. Ministro de la Guerra, porque según los periódicos dicen, un ilustrado general de ingenieros está recorriendo las plazas fuertes de la costa con objeto de mejorar sus fortificaciones, y acabo de oir á los Sres. Ministros de Marina y de la Guerra que en Cuba se han fortificado los puertos. Me congratulo de esto, y no esperaba menos del celo de ambos Sres. Ministros; pero quisiera, á mi vez, que el Sr. Ministro de la Guerra se ocupase cuanto fuese posible del armamento.

El armamento, tanto portátil como de artillería, reconocemos que es deficiente. Las piezas de artillería sabe S. S., y saben todos los Sres. Senadores, que son las mismas que teníamos á la conclusión de la guerra civil, exceptuando algunas baterías que tienen cañones Sotomayor. Las demás Naciones poseen las que nosotros deseamos, y yo quisiera ver cómo S. S, dirige sus esfuerzos para aumentar la artillería de campaña y de montaña con piezas de tiro rápido de 7 y de 7 1/2 centímetros.

La otra necesidad, que es preciso remediar, se refiere al armamento portátil. Yo quisiera que, una vez que la fábrica de Oviedo está funcionando con tan felices resultados (y he tenido mucho gusto al saber que se están construyendo fusiles Maüsser que resultan iguales al modelo), se hiciera un esfuerzo para que esa fabricación se ampliase, ya que tan buenos resultados está dando, y llegasen á construirse 70.000 fusiles que, si no estoy equivocado, es la dotación en tiempo de paz, ya que no se pueda conseguir el llegar á la dotación para tiempo de guerra.

Respecto del segundo punto que yo pensaba tratar, ó sea el relativo á la distribución de fondos dentro del mismo presupuesto, me voy á circunscribir á dos cuestiones.

La primera se refiere á las provisiones. En cuanto á esto, hace tiempo abrigo la idea de que debiera procurarse que, en lugar de consignarse por dozavas partes á la administración militar el importe de esas provisiones de pan y pienso, se diera más latitud para, en momentos dados, hacer más compras, sobre todo cuando los precios del trigo, harina, cebada ó paja, fuesen beneficiosos. Sabido es que en el presupuesto se evalúa á 19 céntimos la ración de pan, 26 la de paja y 74 la cebada. Pues bien; siempre que se vea que el precio de estos artículos baja, debiera ampliarse el crédito á dos, tres ó más dozavas partes para adquirirlos, y así tendríamos la seguridad de que no sucedería lo que ahora, pues es sabido que todos los años hay que hacer, al final del presupuesto, una trasferencia de un millón y más de pesetas; porque se vé con dolor que si la paja, por ejemplo, saldría á menos de 19 céntimos en verano, en invierno luego hay que pagarla á 30 ó á 40 céntimos.

Lo mismo puede decirse respecto á la harina y la cebada.

Con esto, más que una economía, que alguna, sin embargo, habría de obtenerse, se conseguiría evitar que al fin de cada presupuesto tuvieran que hacerse trasferencias.

Hay otra cuestión que á mi juicio tiene gran importancia, y respecto á la cual, bien á pesar mío, necesitaré molestar un poco á la Cámara. Me refiero á la remonta y cría caballar.

Esta es una cuestión que desde hace muchos años creo que entraña más importancia de la que le han

dado antes los inspectores generales de caballería, y hoy los Ministros de la Guerra, que absorben las facultades que aquéllos tenían. Es necesario que estas autoridades superiores se hagan cargo de que, al mismo tiempo que directores generales de caballería, son directores del fomento de la cría caballar, porque si de esto se persuaden, y se ocupan de que haya caballos en el país, poco trabajo les costará luego encontrar los mil que, poco más ó menos, dada la actual dotación de caballería, necesitan buscar; y porque si como inspectores de caballería no se ocupan más que de buscarlos cuando los necesitan, y como directores del fomento de la cría caballar no se ocupan de que se produzcan, llegará día en que no los encuentren. Esta es una cuestión que hay que mirarla muy despacio.

Es menester distinguir entre lo que representa un inspector general de caballería, que sólo ha de preocuparse de sacar de la Nación caballos para el ejército, y lo que representa un director de la cría caballar. Un sastre puede cortar muy bien un frac ó una levita, y no saber cómo se hace el paño; pero si á ese sastre se le encarga de toda la fabricación de paños del país, de lo primero que necesariamente deberá ocuparse será de cómo se han de fabricar éstos, porque si no los hace, no podrá cortar levitas. Creo, pues, que lo primero en que deben ocuparse los directores generales de caballería y cría caballar, es en fomentar la cría caballar, porque fomentándola, tendrán luego fácilmente los caballos de guerra que se necesitan.

Y no sólo esto, sino que, además, por su cometido, están en el deber de procurar que se produzca el gran número de caballos que se necesitan en España para todos los usos de los particulares.

A mí, señores, me da pena hace ya mucho tiempo, y por desgracia va siendo mayor el mal, que nos veamos obligados á importar caballos del extranjero, porque nosotros, que tenemos en España climas de muy diferentes clases, terrenos altos y bajos, y, por lo tanto, pastos de clases muy distintas, podemos conseguir que aquí se críe, desde el tiro pesado en los altos de Cataluña y Aragón, hasta el caballo de sangre en los terrenos de Andalucía.

Por consiguiente, en vez de importar caballos extranjeros, lo cual hace que salga de España un capital que no debiera salir, se debería exportarlos. Con esto, además, se prestaría un gran beneficio á la Nación, hoy que la agricultura está tan decaída.

Si en todas las ocasiones ha sido interesante esta cuestión, hoy lo es más todavía por una razón fácil de comprender. Antes tenían los labradores (y voy á circunscribirme principalmente á los labradores de Andalucía, porque en esta región la cría se hace con mayor extensión que en otras de España) grandes piaras de yeguas, porque existen grandes labores; labraban algunos 1.000 y 2.000 aranzadas de tercio, como allí se llaman. Había muchos labradores que poseían hasta 1.000 yeguas. En Sevilla vivía un D. Ignacio Vázquez que llegó á poseerlas, y la Sra. Viuda de Varela tenía también más de 1.000. Aquí hay algunos Sres. Senadores que pueden dar fe de lo que digo.

Hoy ese ganado va disminuyendo cada vez más; ¿y sabéis por qué? Voy á decíroslo. Antes, los labradores tenían el mayor número posible de yeguas porque las necesitaban para trillar. El criador cuidadoso echaba buenos caballos sementales y conseguía buenos potros; el criador más descuidado echaba caballos medianos ó malos, y tenía malos potros; pero al fin había potros. Ahora ha variado, porque por la introducción de las máquinas de trillar han disminuído de un modo lamentable las yeguadas. Los criadores que contaban con 200 y 300 yeguas (yo conozco á varios) han reducido ese número á 50 ó 60, y sé de muchos que no tienen ninguna.

Naturalmente, como que ya las yeguas no sirven al labrador para aquello que antes las utilizaba, ó se busca la manera de que el criador le produzcan, ó se extinguirá esa ganadería en España.

Los criadores hacen sus cuentas, y, con razón, dicen, y á mí muchos me lo han dicho: «¿Para qué queremos yeguas si nos cuestan el dinero? Antes las teníamos para trillar; pero hoy tenemos las máquinas. ¿Es que las yeguas no producen lo bastante para criar caballos? Pues las vendemos.» De ahí que la mayor parte las hayan vendido, y los que no, están deseando deshacerse de ellas.

Esa decadencia de la ganadería pudiera, á mi entender, evitarse de una manera. Hoy no tiene cuenta la cría de potros, porque éstos se pagan á muy bajo precio; pero si á los criadores se les diese por los caballos lo que cuestan al Estado por el sistema de remonta, un caballo, el primer día que un soldado lo montaba, yo respondo de que habría quien se dedicara á la cría de caballos. Voy á procurar demostrarlo.

Las remontas son, en mi concepto, caras y malas. Malas, porque esas dehesas en que hay 500 ó más potros, y en donde no entra el ganado vacuno, llegan á infestarse con el tiempo, y aunque haya mucha hierba los potros comerán lo necesario para vivir, pero no engordarán. Esto no es invención mía, como nada de lo que digo: he tenido afición á estas cosas y he consagrado á ellas algún tiempo. Hay un informe luminoso que tres tenientes generales y un mariscal de campo dieron al Consejo Supremo de la Guerra en 1715, y que el Rey mandó imprimir en 1718; y entre otras cosas curiosísimas de que tendré ocasión de ocuparme, decían aquellos señores que es un mal gravísimo el que en las dehesas de Andalucía, y entre las cuales citaban las de Sevilla, Córdoba y Jerez, estuviese prohibida la entrada del ganado vacuno, explicando las contras que esta prohibición tenía, siendo una de las principales que los pastos por donde pasa el ganado vacuno son más apetecidos por los caballos y viceversa, además de que el ganado vacuno come ciertas hierbas bastas, y si éste no las come concluyen los pastos de las dehesas por embastecerse.

Todo cuanto digo no es novedad para los que nos ocupamos de estos asuntos, y algunos Sres. Senadores que me escuchan, y que tienen labor y ganadería, podrán decir si tengo razón... (*Varios Sres. Senadores*: Sí, sí.)

Hay otra consideración *à priori*. ¿Cómo se criarán mejor los potros? ¿En poder de un criador que tiene 10, 12 ó 20 potros, representando esto una labor de 100 bueyes, vacas y yeguas, y en cuyos terrenos, que además de dehesas tienen pastos de tierra de labor, comen lo mejor, ó en poder de la remonta? De manera que, aparte de otras consideraciones, ésta viene á reforzar el argumento de que la remonta es mala, y que los potros los crían mejor los labradores, ó llamémosles los dueños de las ganaderías.

Respecto á la cuestión de que las remontas son caras, como es cuestión de cifras yo creo que no cabe más que sumar y restar.

Hace mucho tiempo que se dice que la remonta cuesta tanto ó cuanto. Hablando con verdad, y examinando las cosas matemáticamente, yo cojo el presupuesto de la Guerra, veo los gastos dedicados á la remonta, los divido por el número de potros, y el cociente será el valor de cada uno de ellos. Con verlo basta, á cuyo efecto entregaré á los señores taquígrafos el siguiente estado:

CABALLERIA

Capítulo 9.°, art. 1.°, del presupuesto de 1895 á 96 y página 130 del actual.

	Pesetas.
Por el importe de 10 482 caballos de jefes y oficiales y tropa, como cuotas al año, á razón de 10 por 100 por la duración en que está fijado el caballo...	1.070,560
Capítulo 5.°, art. 1.°, 95 á 96, y página 130 del actual.	
Por el importe de tres establecimientos de remonta de caballería..........	347.261
Capítulo 7.°, art. 1.°, del presupuesto del 95 al 96.	
Por el importe de las raciones de los 150 caballos de jefes, oficiales y tropa, de los tres referidos establecimientos, por cada ración de cebada á 74 céntimos y 26 la de la paja, ó sea á una peseta cada ración.....................	54.750
Capítulo 7.°, art. 1.°, del 95 á 96, y página 130 del actual.	
Por el importe de las raciones de pan, de 546 hombres de los citados establecimiestos, á 19 céntimos de peseta cada una..........................	37.865
Capítulo 5.°, art. 1.°, del 95 á 96, y página 130 del actual.	
Por el importe de una tercera parte de las primeras puestas de 546 plazas de los mencionados establecimientos, ó sean 182 hombres, á razón de 67 pesetas 50 céntimos una...............	12.285
Por el importe de 50 potros que anualmente mueren en las remontas, al precio reglamentario de 1.000 pesetas uno..........................	50.090
Por el importe del 4 por 100 de hospitalidades de 546 hombres de las tres remontas (despreciando fracciones) y deducido el importe de los haberes correspondiente á los ingresados en hospitales......................	7.749
Suma...........	1.580.470
Que divididas entre 1.048 caballos que se reponen cada año, resulta el precio de cada uno á....................	1.508

NOTA. No se consigna el importe á que tienen derecho y disfrutan los Individuos de tropa de las tres remontas por los devengos de acuartelamiento, alumbrado y combustible.

Este coste es el que tiene el caballo el día que se incorpora al regimiento; pero como después necesita beneficiarse y domarse, en lo cual tarda ocho meses antes de ser dado de alta (que en realidad necesita un año, y así sucede en la mayor parte de los cuerpos, hay que cargarle por lo menos el importe de la ración, que es de una peseta diaria (según presupuesto), de modo que en los ocho meses importan	240
En su consecuencia, el total importe del caballo para el Estado el día que es dado de alta para prestar servicio es de	1.748

NOTA. Se prescinde de los gastos de medicinas, ronzales y herraje, etc., que le corresponde como perteneciente al regimiento.

¿Creen los Sres. Senadores que si á los criadores se les paga por un potro de cuatro años, en vez de tres, que es á la edad en que hoy los venden, 6.000 reales, uno con otro, no obtendrán utilidad? Seguramente que la tendrán, y ese es el medio de proteger la cría caballar, porque hay que tener presente una cosa, y es que la base de todo esto es la buena disposición que dictó mi amigo el señor general López Domínguez mandando que se castraran los caballos. Los caballos enteros no pueden estar en el campo, de los tres ó cuatro años, sin causar grandes daños; y además, el criador que tiene tres ó cuatro potros no va á pagar un hombre para cuidarlos, mientras que estando castrados puede tenerlos con las yeguas. Por eso considero que aquella determinación ha sido de mucha importancia, y que, después de todo, es lo que se hace en los ejércitos de Europa y aun de América. El único ejército que hasta ahora no había resuelto la castración del caballo era el nuestro; y ya saben los señores militares lo molesto que es para la campaña un caballo entero.

Pues bien, cuando los caballos llegan al regimiento, todavía causan otro gasto antes de prestar servicio.

Llegan cerriles y empieza á verificarse la doma, que por lo menos dura ocho meses, como he dejado consignado en el estado leído, estando mientras tanto sin prestar servicio, comiendo ración y al cuidado de los soldados. La ración, durante ocho meses, á razón de una peseta diaria que cuesta, importa 240 pesetas, que hay que cargarlas al importe del caballo, porque todavía no hace servicio. Y sumadas estas 240 pesetas con las 1.508 de que antes he hablado, resulta que el día que el caballo se da de alta para que lo monte un soldado y haga servicio, le cuesta al Esta-

do 1.748 pesetas; es decir, que faltan 2 pesetas para 7.000 reales. ¿Me quieren decir los Sres. Senadores si eso que gasta el Estado en este caballo se diera al criador, pagándole 7.000 reales por cada caballo castrado y *domado* para hacer servicio, no se fomentaría la cría caballar?

Además, militarmente hablando, y considerado este asunto bajo el punto de vista de la caballería, no han tenido presente los señores directores una cosa; y es que lo que se remonta cada año es el 10 por 100 de caballos; que están ocho meses sin prestar servicio, y la mayor parte de los coroneles los tienen un año, que es lo que realmente necesitan; de donde resulta que ese año cuenta el Estado con un 10 por 100 de caballería menos, porque esos caballos no prestan servicio hasta después de la doma.

A esto hay que agregar los caballos que se mueren, que no se reponen hasta el año siguiente por el mes de Junio. Para explicarme con claridad: supongamos que se muere en este mes de Agosto un caballo; pues bien, el que reemplaza á ese caballo no empieza á prestar servicio hasta el año 1898, porque el año que viene, por Junio, entra de la remonta en el regimiento y luego pasan ocho meses de doma; de manera que hasta el año 1898 no presta servicio.

Ahora bien; díganme los Sres. Senadores si esta razón no es convincente. Esto respecto á la caballería. En cuanto á la artillería, su sistema de remonta no produce daño á la cría caballar, porque compra los caballos domados y mulas, y todo se reduce á que una Comisión, con una mano los compra y con la otra los entrega al coronel del regimiento; procedimiento bien distinto al que se seguía antes, y que creo era mejor.

Entonces cada regimiento compraba sus caballos, con la circunstancia de que, al mes que se moría un caballo, se compraba otro, y si no lo había en una población iban comisionados pertenecientes al mismo cuerpo á comprarlos donde mejor creyeran encontrarlos, como yo he visto ir de Sevilla á Huesca á comprar mulas: lo cual no perjudicaba al Estado, porque este gasto se cargaba al fondo de remonta ó al del regimiento, y, por el contrario, proporcionaba una ocasión más para proteger la cria caballar. Algunos labradores que son algo apáticos y tienen caballos, están deseando vender los potros á la remonta, sin considerar que con este sistema ocurriría que un labrador, por ejemplo, que poseyera 20 caballos, tendría 12 ó 14 para la remonta, pero otros de lujo que para nada sirven al ejército, y por los cuales un particular les pagaría mayor cantidad.

Estos caballos para nada los necesita el ejército, desde el general inclusive hasta el soldado, porque el caballo de guerra tiene su tipo y su precio, como el caballo de campo. Es costumbre, al ir á comprar potros para la remonta, impedir que los criadores escojan algunos potros que consideran pueden vender á más precio á algún particular, y si tal hacen les rebajan el precio de los que compran; y yo sostengo que con tal que los que se compren reunan las condiciones, debe pagárseles el mismo precio, tanto por que aquellos caballos de lujo es lástima dedicarlos á la guerra, cuanto porque ellos producen más utilidad al criador, que es al que hay que ayudar, sin perjuicio del ejército. Esto lo hice yo siendo subinspector de remontas.

Con estas y otras cosas, señores, resulta que la remonta, en lugar de proteger á los criadores, es el peor cuchillo que tienen. Yo quisiera que me dijeran si estoy en lo cierto algunos inteligentes que hay aquí.

Y voy á tratar de la remonta de la Guardia civil, y en esto tengo el sentimiento del discrepar del señor general López Domínguez, que creo que sufrió una equivocación lamentable.

La Guardia civil empezó su remonta rebajando 123 caballos para este fin. Se creó el depósito, y vamos á ver en la actualidad lo que cuesta cada caballo de la Guardia civil. Hay actualmente en el depósito 200 caballos, que, á 1.000 pesetas, son 200.000 pesetas.

El presupuesto del establecimiento, jefes, oficiales, 13 guardias civiles, gratificaciones, etc., importa 80.000 pesetas, y el importe de los haberes de 160 guardias civiles que hay de diferentes comandancias para cuidar de esos 200 caballos, asciende á 141.364 pesetas. El importe de las raciones de cebada son 200 pesetas diarias, que al año suman 73.000 pesetas. De todos estos datos resulta que los 200 caballos del referido depósito cuestan cada uno al Estado 2.471 pesetas el día que un Guardia civil se monta en ellos para hacer servicio. Pues si á un ganadero se le diera esa cantidad por un caballo, se daría por muy contento.

Como corroboración de lo que vengo afirmando, y aunque sea incurriendo en alguna repetición, presento á la consideración del Senado el siguiente dato que se refiere á lo anteriormente dicho:

GUARDIA CIVIL

Depósito de recría y doma

	Pesetas. Cts.
Por el importe de 200 caballos que por término medio existen en el depósito, á 1.000 pesetas cada uno......	200.000
Por el importe del establecimiento de recría y doma, según plantilla....	80.000
Por el importe de los haberes de 160 guardias segundos, que por término medio existen agregados al depósito, además de los 13 de plantilla, que aunque pertenecen á las comandancias prestan sus servicios en el referido depósito................	141.364
Por el importe de las raciones de cebada á 76 céntimos, y 26 la de paja, ó sea una peseta diaria para cada uno de los 200 caballos.............	73.000
Suma............	494.364
Que divididas entre los 200 caballos del referido depósito, cuesta al Estado cada caballo al ir á prestar servicio, á....................	2.471,82

NOTAS. El número de individuos agregados al depósito se calcula en 160 guardias segundos cuando suelen llegar á 200, y de éstos algunos disfrutan de mayor sueldo que el tomado como tipo.

Aunque la gratificación del caballo del guardia es de 1.135 pesetas, han sido deducidas 135 pesetas anuales, puesto que corresponden para montura.

Voy á ocuparme de otro punto: el de las yeguas de vientre, respecto á lo que también opino de diversa manera que el señor general López Domínguez. Pretender que todas las crías de una yegua de primera y un caballo de primera han de ser sementales es un error, porque sería lo mismo que pretender que de un hombre buen mozo y de una mujer muy guapa salieran todos los hijos hermosos, y yo los he visto muy feos. Y si de buenos caballos y buenas yeguas se obtiene el 10 por 100 para sementales, se podría cualquiera dar por muy contento.

El año 94 se empezaron á cubrir las yeguas por caballos sementales. De 65 cubiertas vinieron á parir 12. Pues supongamos que de esas 12 crías 6 son caballos y 6 yeguas: de esos 6 caballos es seguro que no podrá sacarse arriba de un semental ó dos. ¿A cómo saldrá el costo de esos sementales? Porque los otros habrá que destinarlos á los regimientos, y las hembras á poco valdrán, porque las yeguas hoy están baratísimas.

Si se hubieran comprado con las 104.000 pesetas que han costado las 76 yeguas, 10 sementales á 10.000 pesetas, que se pueden comprar buenos á ese precio, y esos 10 sementales hubieran cubierto 25 yeguas cada uno (pueden con más, pero con ese número me parece bastante), podrían haberse obtenido 250 crías. Y rebajando el 20 por 100 de ellas por yeguas vacías y malos partos, hubieran resultado 200 crías, y no solamente 12, que ese es el número que han dado las yeguas.

En resumen, el Estado creo yo que no debe meterse á comerciante ni á ganadero; debe proteger á la industria y comprar lo que ésta produzca.

Por la afición que tengo, agradezco mucho y felicito al Sr. Ministro de la Guerra, en nombre de los ganaderos, por haber consignado de nuevo las ciento cincuenta y tantas mil pesetas para la cría caballar; porque, como he dicho antes, los sementales hay que mirarlos con predilección, puesto que son la base de una gran riqueza del país.

Yo desearía que el personal que se ocupe en las remontas se destinara á este cometido, á fin de que hubiese más sementales buenos y mayor número de depósitos.

En España, repito, se pueden criar caballos en casi todas partes, eligiendo para cada clase de ellos los terrenos á propósito. En esa misma obra de los señores generales que he citado ya, se indica que sería conveniente establecer paradas en Galicia y Asturias, por la clase de pastos que tienen á propósito para caballos de tiro. También deberían establecerse en León, en Castilla y en otros sitios en que hoy no hay ninguna.

Al mismo tiempo hay que tener presente una reforma sobre la cual entiendo que debiera hacerse un ensayo, cual es el fundar un cuerpo de palafreneros, digámoslo así, ó de mozos de cuadra, porque los soldados que están en los depósitos no sirven en general para ese servicio.

En efecto, viene un quinto, y se encuentra con caballos de pura sangre, que jamás ha visto, resultando que, ó el caballo está mal cuidado porque no se atreve á arrimarse á él, ó el soldado puede sufrir una avería, y si bien cuando están en los depósitos los jefes tratan de suplir estas deficiencias, cuando se distribuyen las paradas, y se encuentra sólo con el caballo, no puede saberse lo que ocurrirá, sin contar con que son caballos de precio, y vale la pena evitar que se inutilicen.

Respecto á las carreras, yo también me alegro de ver que el Sr. Ministro de la Guerra haya aumentado 8.000 pesetas para premios; pero algo tengo que decir sobre esto. Las carreras entiendo yo que tienen dos objetos muy diferentes: las Sociedades de carreras que hemos constituído los que tenemos esa afición, son con el objeto de obtener caballos sementales: porque no hay que hacerse ilusiones, señores, los hombres que llevan la primacía en eso, que son los ingleses, nos han dado el ejemplo. En Inglaterra están convencidos de que el caballo es una máquina que se estima por el efecto útil que da, por la cantidad de trabajo que produce, y hay que probarla, y para probarlo es la carrera. Allí se dice que un caballo es bueno cuando es fuerte, y el mejor es el más fuerte (cada uno en el uso á que se destina). La belleza, salvo algunos caprichos, está sujeta á leyes de conformación, que obedecen al principio ante todo de la fortaleza, de la misma manera que la máquina mejor y más bonita será la que produzca en igualdad de condiciones mayor cantidad de trabajo y sus ajustes estén hechos con mayor perfección.

Esto es, en cuanto afecta á las carreras de paisanos; pero las carreras de militares tienen otro objeto completamente distinto. Esas son para crear oficiales y hombres á caballo. Y esto me lleva á decir que aquí no utilizamos para nada las carreras militares.. Algún trabajo ha costado, y entre otros á mí, el conseguir que los oficiales corrieran en las carreras, porque ha habido jefes que se opusieron tenazmente á ello. Pero, en fin, después las cosas fueron viniendo á su centro, y se pudo alcanzar que alguno oficiales tomaran parte en las carreras. Mas, ¿qué sacamos de práctico con que cada regimiento se gaste 2 ó 3.000 pesetas en un caballo, y que haya un solo oficial que le corra? ¿Qué sacan los demás oficiales del regimiento con eso? Al contrario, lo que resulta es su amor propio vejado.

Y lo que es para el fin que se persigue, no importa nada que haya un carrerista en el regimiento, no; yo entiendo que las carreras militares debieran verificarse en cada regimiento, y que cada oficial, corriera con su caballo, y que se anote en la conceptuación: «corrió, ó no corrió». Esto no lo digo sólo porque corran, sino para que se hagan fuertes á caballo, porque el oficial que sabe correr y llevar su caballo por donde quiere, ese oficial puede ponerse al frente de su fuerza sabiendo lo que se hace, é influir mucho para un buen éxito.

La caballería es un arma práctica. Y si á pesar de toda la instrucción que tenga un jefe ú oficial, no es lo suficientemente firme á caballo para ponerse al frente de su tropa y cargar á la cabeza de ella con grandes probabilidades de no caerse y de manejar su caballo, ese jefe, no sólo se comprometerá él, que en último resultado sería lo de menos, sino que al faltarle á la tropa la direccción y el ejemplo, estará muy expuesta á un desastre.

Yo he oído contar hechos heroicos llevados á cabo por jefes del arma en la primera guerra civil, y todos se debieron al arrojo de aquéllos, siempre delante de su tropa; y me cupo la suerte de tratar á los veteranos generales Duque de la Torre y Marqués de Sierra-Bullones, que entre otros hechos gloriosos, el primero ganó la cruz laureada en Cataluña al frente de

dos escuadrones; y el segundo, en Peñacerrada, al frente de los húsares de la Princesa; y ambos opinaban que lo esencial en un jefe de caballería es la firmeza á caballo.

Por estas razones se convencerá el Sr. Ministro de la Guerra de la justicia con que pido que corran todos los oficiales.

Resumiendo: las remontas de artillería y Guardia civil deben suprimirse desde luego; y las de caballería pudiera empezarse por suprimir la de Granada, que es la que tiene peores condiciones, y sucesivamente, en años siguientes, las otras; porque sabido es que esas reformas deben hacerse, no de una vez, sino con la prudencia y mesura que me complazco en reconocer en S. S.

He dicho. (*Muy bien, muy bien, en los bancos de la minoría.*)

El Sr. **COELLO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **COELLO**: Tengo que molestar, Sres. Senadores, segunda vez en el día de hoy la atención de la Cámara; pero los puntos tratados por el Sr. Sánchez Mira son tan de su especialidad y competencia como habrán visto los Sres. Senadores que han oído su elocuente y práctico discurso, que sólo me he de hacer cargo en pocas palabras de lo que S. S. ha manifestado, puesto que, realmente, esta es una cuestión á estudiar.

No sólo el Sr. Ministro de la Guerra, sino cuantas personas nos ocupamos de la milicia, debemos oir las autorizadísimas palabras de S. S. y ver el estudio que de la cuestión ha hecho. Voy, sin embargo, á oponer algunos datos á los que ha presentado el Sr. Sánchez Mira.

Su señoría ha leído algunas cifras respecto á la cuestión de las remontas, deduciendo de ellas la consecuencia de que sale más caro el caballo de recría en las remontas que los comprados directamente.

Yo tengo otros datos contrarios á los de S. S., pero comprenderá el Sr. Sánchez Mira, que yo no he hecho un estudio especial de esta materia, y mis observaciones se han de limitar necesariamente á los datos que se me han suministrado. Como entre los expuestos por S. S. y los míos hay alguna diferencia, dada la autoridad de S. S. en esta materia, me hace dudar y por eso convendría indispensablemente que la cuestión se sujetase á un estudio que no dudo hará el Sr. Ministro de la Guerra, (*El Sr. Sánchez Mira*: Está hecho), estudio que daría más fruto que el parlamentario hecho en esta sesión, por más que todos hemos oído á S. S. con gran gusto por su grandísima y reconocida competencia.

Empiezo por decir que los establecimientos de remonta se plantearon el año 1828, y que antes se hacía la compra del ganado por gestión directa, que es lo que S. S. quiere que se haga ahora. El año 28 se planteó la remonta, aunque no en los mismos términos en que hoy se encuentra establecida, porque, naturalmente, como todas las cosas, se ha ido mejorando y afinando. De un estado que aquí tengo y que no leo por no molestar la atención de la Cámara, resulta que el coste de un decenio por compra, es de 741,77 pesetas, y añadiendo 170,16 pesetas por recría, más 33,81 pesetas por los caballos muertos, se obtiene un total de 945,74 pesetas. No resulta la cifra tan elevada como dice S. S., pero S. S. agrega todas las partidas referentes al sueldo de los jefes y oficiales... (*El Sr. Sánchez Mira*: Claro), y á otra porción de cosas que me voy á permitir leer: «Por raciones, por caballos para oficiales y tropa de las remontas, por el acuartelamiento, por el alumbrado de las cuadras, por primeras puestas, etc.», resultando una cantidad media de 1.249,15 pesetas con esos aumentos.

Por consiguiente, no resulta el tipo tan exagerado; pero hay que restar de eso lo que se puede rebajar por los potros de dos años que se compran y que vienen á costar, por término medio, unas 500 pesetas, y me encuentro con que corresponde á cada uno 143,40 pesetas, que reducen las 945,74 á 802,34, con el aumento que antes he dicho, por lo que se refiere á los jefes y oficiales y demás asuntos de material.

En cambio, según el estado que tengo á la vista, resulta que los caballos domados comprados desde el año 74 al 87 en España y en el extranjero, dan un término medio de 1.295,24 pesetas, por lo cual hay 46,09 pesetas de ventaja entre los caballos dados por las remontas y recriados en ellas, y los comprados directamente.

Se me dirá que aquellos años hubo que comprar caballos porque estuvimos en guerra y tuvieron que ir Comisiones á Inglaterra, Hungría y á otra porción de centros productores; pero tengo aquí una estadística del año 86, en que no existían esas causas de muerte, fatiga, etc., originadas por la guerra, y resulta el siguiente promedio de bajas: de 18,23 por 100, en los caballos comprados, y de 7,94 en los caballos procedentes de la remonta.

Estos datos hacen ver que hay distintas opiniones sobre este asunto, y que muchos jefes y oficiales de caballería muy inteligentes que han tenido á su cuidado esta materia, tienen una opinión contraria á la de S. S., lo cual demuestra que, como suele decirse, á los números se les hace decir muy distintas cosas. (*El Sr. Sánchez Mira*: Eso es lo que yo digo.) Pero esto puede decirse tanto respecto á lo que S. S. afirma, como respecto á los datos que á mí se me han suministrado.

Esta es, repito, una cuestión á estudiar, y convendría que fuera estudiada con el detenimiento que merecen cuestiones tan árduas; no me parece á mí que es materia de una discusión de presupuestos, y si me he ocupado de ella ha sido únicamente por hacerme cargo de las frases de S. S. con la atención que, como individuo de la Comisión, le debo.

Se ha ocupado también S. S. de la división de provisiones por dozavas partes. Tal vez sería muy conveniente lo que S. S. propone; no digo que no; pero tal vez lucharíamos con inconvenientes del presupuesto, acaso no contáramos con las cantidades necesarias para haeer esos acopios en las épocas oportunas, y, sobre todo, es posible que no dispusiéramos de almacenes lo bastante capaces para tener en ellos todas las provisiones que fuera preciso comprar y que convendría adquirir cuando están más baratas.

Además, no hay para qué decir que al llegar la estación de las aguas, especialmente en ciertas regiones de España, esos acopios habrían de sufrir grandísimas averías á causa de la humedad. Ya sabe S. S. que en la anterior guerra civil hubo, desgraciadamente, que desechar enormes cantidades de galleta y de otra porción de víveres, tanto para la tropa como para el ganado, que se estropearon por la causa indicada. De modo que es necesario tener en

cuenta todos estos datos para no precipitarse en hacer esas compras, que quizás fueran muy convenientes, pero que podrían no serlo por los motivos que he enumerado.

De la cuestión referente á la remonta de artillería, el Sr. Sánchez Mira se ha ocupado con la competencia que ha examinado las otras; pero ya sabe S. S. que aquí el ganado mular es bastante más difícil de encontrar que el ganado caballar, porque, sobre todo en épocas de guerra, en otros países se exporta del nuestro muchísimo ganado de esa clase para el extranjero, que lo paga perfectamente, y, por tanto, no hay ya aquel buen ganado mular que había antiguamente, en la Mancha sobre todo, y en algunas otras comarcas productoras de él en España.

Ha hablado también S. S. de la yeguada de Córdoba. Esta yeguada, que se creó sin aumento alguno en el presupuesto, se compone de 70 yeguas... (*El Sr. Sánchez Mira*: De 78, según el estado que yo tengo del teniente coronel; pero es lo mismo); de 70 yeguas, para ser beneficiadas por 420 caballos sementales, de los cuales se escogen los 6 ú 8 mejores que hay en España, y es indudable que esos caballos superiores, que cada uno es de raza distinta, han de producir otros excelentes, cuyo coste viene á ser, por término medio, de unas 1.000 pesetas; de modo que por 1.000 pesetas pueden encontrarse los criadores con sementales que, en otro caso, les hubieran costado 1.000 duros. Paréceme, por consiguiente, que no es una cosa tan desatinada como S. S. nos ha dado á entender, y como ya indiqué. Conviene, sí, que se estudien sus resultados, los cuales todavía no pueden apreciarse bien, porque fué en el año de 1893 cuando se creó en Córdoba esa yeguada.

El establecimiento de la remonta de la Guardia civil sabe S. S. que se debe á la dificultad con que se luchaba para encontrar caballos con destino á ese Cuerpo. Sucede que todos tendemos, naturalmente, á tener, por decirlo así, nuestros centros productores, y el centro productor de los caballos para la Guardia civil ha sido la remonta que ha establecido el director general del arma. Por tanto, lo que he dicho respecto de la yeguada de Córdoba puede también entenderse con mayor razón extensivo á la remonta para la Guardia civil. Lo que hay que ver, es si da ó no buen resultado; y si con efecto el coste de los caballos fuese tan exagerado como ha dicho S. S. aquí, ¿qué duda tiene que convendría suprimirla?

Y como yo me he propuesto tratar muy someramente las cuestiones que ha indicado S. S. con gran competencia, porque, además de aficionado, es S. S. muy inteligente y ha sido subdirector de remonta, en cuyo cargo habrá tenido ocasión de estudiar este asunto con gran conocimiento, concluyo manifestando que los datos que ha suministrado S. S. los hemos oído todos con grandísimo gusto, y que yo los estudiaré como los estudiarán todos los Sres. Senadores, puesto que todo cuanto diga S. S. ha de redundar en beneficio del país, y principalmente del ejército.

El Sr. **SANCHEZ MIRA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SANCHEZ MIRA**: Voy á rectificar muy brevemente.

Mucho agradezco á mi querido amigo el señor general Coello las frases que me ha dirigido al contestar á mis observaciones.

Comprendo que hay detalles á los que no se puede descender hasta que llegue el instante de la práctica; pero en este momento me conviene que queden consignadas dos cosas que son importantes.

Precisamente ha hablado S. S. del coste de los caballos extranjeros, y empezaré declarando que cuando fuí en comisión á Africa y el Sr. Marqués de Portugalete á Hungría, encargados de adquirir caballos, libraron, para la compra que yo presidí, pesetas 500.000, ó sean 1.000 pesetas por cada caballo, y al terminar la comisión, devolvió el pagador más de 50.000; es decir, que cada caballo costó menos de las 1.000 pesetas que estaban presupuestadas.

Los Sres. Pineda y Bermejo, de administración militar é individuos de la Comisión y encargados de los fondos, pueden manifestarlo.

Que la Dirección general de Caballería, por falta de cuidado ó por lo que quiera que fuese, y á esto se reduce mi contestación, nunca hizo las cosas como debían hacerse, lo demuestra que, al hacer la compra de los caballos el difunto Marqués de Portugalete y yo, decidimos que, teniendo entonces los regimientos de caballería 500 plazas, debíamos adquirir 500 caballos ó múltiples de 500. En esta inteligencia, el Sr. Marqués de Portugalete los compró húngaros é irlandeses, y yo adquirí 500 caballos africanos, con objeto de que se destinasen á regimientos completos para que, en su día, se viese los resultados obtenidos con arreglo al estado de marchas, enfermería, diario de operaciones, etc., y poder comparar. No sé por qué razón los caballos se repartieron entre todos los regimientos de caballería, correspondiendo 20 ó 30 á cada regimiento, y aquí concluye la historia de los caballos. (*Risas*.) En cambio se compraron en Madrid 1.000 y pico caballos, de los cuales vale más no hablar.

Quede esto consignado, porque hace mucho tiempo que vengo sosteniendo un verdadero pugilato.

Unos dicen que tengo razón, y otros, los que se hallan cómodamente con lo actual, sostienen que no estoy en lo cierto. Yo pongo las cartas boca arriba para que se vea la verdad en cuanto al coste: dejémonos, pues, de argucias, porque aquí no hay más que ver que lo que dice el presupuesto.

El crédito total asignado á la remonta se aplica á ésta; se divide entre el número de caballos, y así se verá lo que exactamente cuesta cada uno.

¿Es que se ha creado esa yeguada de Córdoba sin aumento para el presupuesto, con el sobrante de la remonta? Pues esa partida debe aplicarse exclusivamente á ese objeto, porque hacer otra cosa es una ficción impropia de la seriedad de los presupuestos. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Calleja tiene la palabra para consumir el tercer turno en contra.

El Sr. **CALLEJA** (D. Emilio): En rigor no trato de combatir sino muy levemente el presupuesto que se discute; tan levemente, que apenas merecerán llamarse observaciones las que haré; y, no llamándose siquiera observaciones, habrán de contenerse en la categoría de indicaciones generales, lo que viene á ser la menor cantidad de impugnación posible.

Entre otras razones que abonan esta línea de conducta, no omitiré la preferente; es á saber: la circunstancia especialísima, harto dolorosa para todos, del mantenimiento de una guerra fratricida promovida por hijos ingratos á la Patria, que atentan con-

tra la integridad de ésta, y para cuya guerra no sería patriótico regatear facilidades razonables al Gobierno al objeto de que se consiga el más pronto término de tan angustiosa situación, término que es de esperar en plazo breve, dado el heroísmo de nuestro valiente ejército que lucha en Cuba, y á cuyo ejército yo le dirijo en nombre de la Patria un saludo tan cariñoso y entusiasta, como es grande mi admiración á sus denodados esfuerzos y á sus virtudes.

Es otra razón, el deber de no crear obstáculos en la senda seguida por la acción gubernamental y administrativa; por lo tanto, quiero limitarme á una moderada impugnación á la sección 4.ª del presupuesto de gastos que corresponde al ramo de Guerra.

Empezando por la Memoria explicativa ó exposición que precede á los proyectos de ley de presupuestos generales del Estado para el actual año económico, he visto, entre otros, el cuadro *B*, «Gastos», el cual ofrece como condición meritoria la tendente disminución (que no me lo parece, y me complazco en ello) en cuanto atañe al presupuesto de la Guerra.

Dicho queda, que sólo voy á referirme al presupuesto de Guerra y á examinarle por medio de ojeadas generales, sin descender á pormenorizar los altibajos de menor cuantía y de escasa significación.

Nótase, como carácter general de este presupuesto, lo que podríamos llamar *deficiencia ocasional*; pues la mayor parte de los aumentos, aunque no deban en rigor reprocharse por su ascendencia, que suele ser modesta, deben ser, sí, tachados por su índole ó por su falta de oportunidad.

En efecto; entiendo yo (y creo no seré yo sólo) que, estando abierta una campaña de duración problemática, la que absorbe enormes sumas de hombres y de dinero, si bien existe un presupuesto extraordinario, con ese exclusivo y preferente objeto, entiendo yo, repito, que todos cuantos recursos resulten disponibles, dentro del presupuesto ordinario, deben ser destinados á incrementar los factores exclusivamente combatientes, cuya utilización y empleo puede ser requerida de un momento á otro, preteriendo, ahora más que nunca, la creación de factores auxiliares que consumen cantidades más necesarias y de inmediata aplicación para los anteriores.

Así, mientras que encuentro acertado y digno de aplauso el aumento del efectivo en los Cuerpos de infantería, por elevarse la fuerza de cada uno de los 56 regimientos de línea desde 652 hombres hasta 804, y desde 358 hasta 482 en los 20 batallones de cazadores (aumento cuya bondad es tan obvia que no necesito insistir sobre ella), la propia consideración me obliga á juzgar raquíticos y poco menos que ilusorios los aumentos de 50 caballos y 110 hombres, otorgados únicamente á cada uno de los 6 regimientos que guarnecen á Madrid, y sólo de 50 hombres á cada uno de los 22 regimientos restantes. Francamente, tal privilegio ó exclusión ventajosa, hecha á los regimientos que guarnecen Madrid y sus cantones, la encuentro injustificada y hasta mortificante para los 22 regimientos cuyas necesidades de servicio y de instrucción no son menores en provincias.

No tengo necesidad de encomiar la importante trascendencia del cometido de la caballería, á la vez táctico y logístico. Por experiencia propia puedo decir que á la suerte de haber acertado en el uso de la caballería, en su forma logística, debí, en determinada ocasión de grave esfuerzo, el salir de él con muy satisfactorio éxito.

Pues bien; cuando tan sabida es de todos la importancia de la caballería en la guerra moderna; cuando sostenemos una guerra que, aunque irregular, exige el uso de aquella arma más que ninguna otra campaña de la propia índole; cuando abrigamos la convicción de que tropezaríamos con graves dificultades para poner rápidamente nuestra caballería en pie de guerra, porque sólo podríamos aumentar pronto el número de los hombres y casi no hay manera de aumennar el número de los caballos, según ha demostrado el digno general Sanchez Mira al exponer con su acreditada competencia el estado decadente de la cria caballar.....en esta ocasión, el Sr. Ministro de la Guerra dispone de una cifra que luego demostraré que es mayor de lo que aparece, y, al disponer de esa cifra, en lugar de utilizarla para el aumento eficaz de los elementos combatientes, limita en la caballería el aumento eficaz, á adquirir 300 caballos para los regimientos de Madrid.

¿No aparece el presupuesto con una baja total de 486.000 y pico de pesetas? Pues yo estoy seguro de que todos hubieran aplaudido al Ministro que invirtiera esa cifra (que es bien poca cosa como economía), llevando á cabo un incremento más completo y verdadero. Pero es que con los presupuestos sucede lo que acontecía al labriego de las monteras con el sastre, y que constituye uno de los más deliciosos episodios de la estancia de Sancho en la Insula Barataria. «¿Saldrá una caperuza? Sí, respondía el sastre. ¿Saldrán dos? También, tornaba á responder el sastre...» y así fué añadiendo caperuzas. Pues bien; aquí se ha querido que en el presupuesto aparezca aumento en infantería, aumento en caballería, creación del octavo Cuerpo de ejército, y otros cuantos aumentos más; y después de todo, disminución en la cifra total efectiva. Y como eso no puede ser; y como lo que no puede ser no es, resulta, que ni los aumentos son tales aumentos con efecto útil, ni la reducción total llega á alcanzar una cifra verdaderamente apreciable. Lo sensible es que, mientras en el cuento aludido perdían: el labriego el paño, y el sastre las hechuras, aquí, en el presupuesto que nos ocupa, el país es el que pierde verdaderamente el paño, las hechuras... y todo.

He aludido antes á la creación del octavo Cuerpo, y debo advertir, que he sido de los que creyeron siempre, en la necesidad de separar, regionalmente, los distritos de Galicia y Castilla-León. ¿Pero á qué decir más si el general López Domínguez lo creía? Pero creía también que eso no era posible entonces, cuando aún teníamos (como ahora tenemos) una región, la quinta, que, rigurosamente considerada, no es de Cuerpo de ejército, sino de división; creía, digo, que, en aquellas circunstancias, no era pertinente la creación de la octava ni de la novena región (pues hasta nueve alcanzaba el primitivo proyecto), que sabido es no se llevó á cabo en toda su integridad.

Ahora viene á crearlo el Sr. Ministro de la Guerra, y ¿en qué momento? ¿Es que tenemos más fuerzas, ó siquiera más unidades orgánicas que entonces? No. ¿Es que tenemos más desahogo, y un sobrante que no hay cosa mejor en que emplearlo? No. En puridad no se aumenta, no se crea otra cosa, sino planas mayores, oficinas, etc.; esto es, aquellos factores á los cuales me referí al principio, diciendo que

debían posponerse, ante el superior interés de los que son directamente más necesarios como combatientes. Porque, si con el aumento que se hace á los Cuerpos de infantería y caballería hubiese sido posible, que no lo es, ni conveniente, crear otras nuevas unidades; si se hubiera hecho eso, todavía podría cohonestarse la inoportunidad de la creación del octavo Cuerpo, diciendo que era precisa para encasillar las unidades nuevamente organizadas en las agrupaciones superiores correspondientes, brigadas, divisiones y cuerpos de ejército. Pero no sucede nada de eso, lo repito, y lo que se crea y lo que se aumenta son planas mayores y oficinas.

Ahora, con la creación del octavo cuerpo de ejército, resultará que éste, al igual de la actual sétima región ó sétimo cuerpo de ejército, no tendrá más que dos divisiones, porque quedará cada región con una división, y, por consiguiente, tendremos tres regiones (puesto que ya existe una) que no serán regiones de cuerpo de ejército, sino regiones de división.

Ocurre una cosa, sobre la cual llamo la atención, que el aumento presupuesto por la nueva creación viene así como diluído, como disimulado, repartiéndose en varios parajes, en términos que no es fácil formarse idea exacta y rápida de su cuantía.

La primera referencia del presupuesto á la nueva organización, está en la nota *C* del art. 2.°, capítulo 3.° En dicha nota parece darse á entender que el aumento se limita á un teniente general, un general de división y unos seis ú ocho jefes de infantería y caballería. Mas luego, en la distribución por institutos, resulta que se aumentan un general de brigada correspondiente al cargo de jefe de Estado Mayor, otro para cada una de las comandancias generales de artillería y de ingenieros, otro para cada una de las subinspecciones de Administración militar y Sanidad y otro para la Auditoria de Guerra, estos tres últimos asimilados á la categoría de generales.

En estos tres últimos cuerpos puede tener defensa la especial consignación, pero no así en los anteriores, pues es bien sabido que en las escalas de los cuerpos especiales no existe ya la categoría de oficiales generales, y hasta se ha dado el caso, no muy frecuente, de que el citado cargo superior se desempeñe por oficiales generales no procedentes del cuerpo respectivo. Es de notar que, además de los oficiales generales, jefes superiores de las planas mayores, son necesarios otros jefes y oficiales de cada cuerpo, cuerpo cuyo número y ascendencia no se detalla. Por consiguiente, á más de haber debido figurar en el art. 2.°, capítulo 3.°, un aumento, no de dos oficiales generales como se expresa, sino de *cinco* por lo menos, todavía queda otro aumento de jefes y oficiales en los cuerpos respectivos para constituir las correspondientes planas mayores.

No es eso todo. En el art. 2.° capítulo 4.° «Material», también se echan de ver aumentos concernientes al octavo cuerpo; de manera que, en suma, no es fácil saber, mediante una sola ojeada, el aumento total que presupone la región nuevamente creada, dificultándose así el juicio crítico, que tal parece se desea evitar, haciéndose que la medida pase en pequeñas porciones figuradas con aumentos insignificantes.

Al publicarse, en 1893, el proyecto de reformas para la actual organización, las acompañaba una serie de cuadros gráficos, plantillas ó estados, como queramos llamarlos, que denotaban, pronto y fácilmente, la ascendencia total y las parciales de cada una de las innovaciones preconcebidas.

Ya he dicho antes, y repito ahora, que no quiero fijarme en esos pequeños detalles que aisladamente significan muy poco, sea en más, sea en menos. ¿Qué importa, pongo por caso, que en el art. 3.° capítulo 1.°, figure una baja de un teniente coronel, un comandante, 7 capitanes y 20 tenientes de Estado Mayor, si, según dice allí mismo, los 3 primeros pasan á otros capítulos y artículos, y los últimos han ascendido y dejan de figurar como tales empleos en el cuerpo? Todas esas minucias representan bien poco por separado; lo malo es, que recurriendo al sistema homeopático, y mediante esos aumentos insignificantes en artículos y capítulos salteados, vanse acumulando las cifras hasta producir elevación total. Repárese el procedimiento que ha servido para consignar los aumentos burocráticos del octavo cuerpo, aumentos cuya ascendencia es mucho mayor de lo que á primera vista parece.

He hablado de aumentos de fuerza, y voy ahora á hacerlo de reducciones.

En el capítulo 5.°, art. 1.°, «Cuerpos permanentes», se bajan los devengos que tenían asignados los dos batallones regionales de Canarias para elevar su fuerza á 1.000 hombres cada uno, quedando en 600, baja que no ha podido menos de causarme gran sorpresa. Tenían éstos consignado en presupuesto cantidades necesarias para 1.000 plazas cada uno, y veo que, en el presupuesto actual, quedan á 600 hombres. Paréceme innecesario desentrañar la inconveniencia de tal medida.

Las islas Canarias constituyen una de nuestras más preciadas provincias marítimas; ellas sirven de escala para las expediciones que á Cuba se dirigen, y estoy por decir, ¿que estoy por decir?, lo digo sin duda alguna, que en ellas hubiera debido constituirse algo muy parecido á una estación para escalonar los contingentes, á la manera como los ingleses escalonan en Gibraltar, en Malta, en Chipre, etc., los que envían á la India.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): Señor Calleja, si S. S. va á ser todavía muy extensivo, he de advertirle que están para terminar las horas reglamentarias y que, habiéndose de leer el despacho ordinario, se suspendería esta discusión.

El Sr. **CALLEJA** (D. Emilio): Si S. S. me permite quedar en el uso de la palabra para mañana, se lo agradeceré.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): Se suspende esta discusión.»

Dióse cuenta, y el Senado quedó enterado, de que las Comisiones que han de dar dictamen acerca de los proyectos de ley que á continuación se expresan, habían nombrado respectivamente su presidente y secretario, á saber:

Modificando los artículos 2.° y 4.° de la de moratorias y condonaciones á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales:

Sres. D. Manuel Danvila.
Señor de Rubianes y Marqués de Aranda

Incluyendo en el plan general las carreteras de

Bagur á la de Palamós á Puente Mayor:

Sres. D. Manuel Danvila.
D. Wenceslao Martínez Aquerreta.

Bagur á Torrent:

Sres. D. Manuel Danvila.
D. Rafael Reig.

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comisión de presupuestos, anunciándose su impresión y reparto á los Sres. Senadores, una enmienda del Sr. Marqués de Reinosa al art. 3.°, capítulo 31 de la sección 7.ª «Ministerio de Fomento.» (*Véase el* Apéndice 14.° *á este* Diario.)

Se leyó también por el Sr. Secretario, Señor de Rubianes y Marqués de Aranda, anunciándose igualmente su impresión y reparto á los Sres. Senadores, el dictamen relativo al proyecto de ley modificando los arts. 2.° y 4.° de la ley de moratorias y condonaciones á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales. (*Véase el* Apéndice 15.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): Un Sr. Secretario se servirá consultar á la Cámara si acuerda declarar urgente la discusión de este dictamen.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario, Señor de Rubianes y Marqués de Aranda, el acuerdo fué afirmativo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campoó: Orden del día para mañana. Continuación de los debates acerca

Del proyecto de ley de auxilios á las Compañías de ferrocarriles, y

Del presupuesto de gastos relativo á las Obligaciones de los Departamentos ministeriales: sección 4.ª, Ministerio de la Guerra; 5.ª, Ministerio de Marina; 6.ª, Ministerio de la Gobernación, y 7.ª, Ministerio de Fomento, y voto particular á esta sección.

Discusión

Del dictamen modificando los arts. 2.° y 4.° de la ley de 16 de Abril de 1895 que concedió á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales moratorias y condonaciones para el pago de sus débitos al Tesoro.

Discusión del dictamen y voto particular relativos al proyecto de ley autorizando á las viudas y huérfanos que reunan ciertas condiciones para que pasen revista por medio de oficio.

Votación definitiva del proyecto de ley exceptuando del pago de derechos arancelarios el material de guerra adquirido por los Ministerios de la Guerra y de Marina.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete.

QUINCE APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, sobre concesión de un ferrocarril de vía estrecha de la Puebla de Montalbán á Navalcarnero.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza á D. Francisco Roldán Vizcaíno la construcción y explotación, sin subvención del Estado, de un ferrocarril de vía estrecha que, partiendo de la Puebla de Montalbán, en la provincia de Toledo, y pasando por los pueblos de Escalonilla, Gerindote, Val de Santo Domingo, Caudillos, Novés, Portillo, Fuensalida, Santa Cruz de Retamar, Venta de Retamosa, Casarrubios del Monte y Valmojado, termine en Navalcarnero.

Art. 2.° Este ferrocarril, cuya concesión será por noventa y nueve años, se declara de utilidad pública, y, por lo tanto, con derecho á la expropiación forzosa y á los beneficios que la ley general de ferrocarriles otorga á las Empresas de servicio público.

Art. 3.° La línea se construirá con arreglo al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento y á las prescripciones que esta superioridad determine al acordar la aprobación y las modificaciones que estime conveniente.

Las obras empezarán á los seis meses de promulgada la Real orden de concesión, y quedarán terminadas á los tres años de la misma fecha.

Art. 4.° La fianza que deba depositar el concesionario, según lo dispuesto en la ley general de ferrocarriles, le será devuelta cuando justifique haber hecho obras en el ferrocarril de que se trata por valor de la tercera parte del importe del presupuesto del proyecto del mismo.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, con el respectivo expediente, según lo que ordena el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 3 de Agosto de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, incluyendo en el plan general de carreteras una de Olvega á Agreda.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Olvega, termine en Agreda (Soria).

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado con el respectivo expediente, según lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 3 de Agosto de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, incluyendo en el plan general de carreteras una de Gomara á Almenar.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Gomara, termine en Almenar (Soria).

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo remite al Senado, con el respectivo expediente, según lo que dispone el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 3 de Agosto de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, incluyendo en el plan general de carreteras una de la Villa de los Sauces á Espindola (Canarias).

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de la Villa de los Sauces, termine en Espindola, en la isla de La Palma, provincia de Canarias.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, con el respectivo expediente, según lo que dispone el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 3 de Agosto de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, incluyendo en el plan general de carreteras una de Vincios á la playa de Panjón.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras, una de tercer orden, desde Vincios, en la carretera de Porriño á Gondomar (provincia de Pontevedra), á la playa de Panjón por la capilla de la Angustia.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo prevenido sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo remite al Senado, con el respectivo expediente, según lo que dispone el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 3 de Agosto de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Presupuesto de gastos para el año económico de 1896-97, correspondiente á las secciones 8.ª, 9.ª y 10.ª, «Ministerio de Hacienda», «Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas» y «Colonia de Fernando Póo», remitido por el Congreso de Sres. Diputados.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado los adjuntos presupuestos de gastos de las secciones 8.ª, 9.ª y 10.ª, «Ministerio de Hacienda», «Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas» y «Colonia de Fernando Póo», para el año económico de 1896-97; y los pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 4 de Agosto de 1896.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.

SECCION OCTAVA

MINISTERIO DE HACIENDA

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Administración Central.		
		Personal.		
1.º	1.º	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.º	Subsecretaría	281.250	
	3.º	Tribunal de Cuentas del Reino	625.250	
	4.º	Intervención general de la Administración del Estado.	367.000	
	5.º	Dirección general del Tesoro público	271.750	
	6.º	Idem id. de Contribuciones directas	233.750	
	7.º	Idem id. de Contribuciones indirectas	230.500	
	8.º	Idem de Aduanas	222.250	
	9.º	Idem id. de Propiedades y derechos del Estado	189.250	
	10	Idem id. de la Deuda pública	349.000	
	11	Idem id. de lo Contencioso del Estado	184.000	
	12	Junta de Clases pasivas	205.000	
	13	Ordenación de pagos del Ministerio de Hacienda	131.750	
	14	Idem id. por obligaciones del de Gracia y Justicia	97.250	
	15	Idem id. por idem del de la Gobernación	95.000	
	16	Idem id. por idem del de Fomento	101.000	
	17	Intervención central de Hacienda	128.500	
	18	Tesorería Central	59.750	
	19	Delegaciones de Hacienda de España en el extranjero.	178.750	
	20	Consejo de Aduanas y aranceles	9.000	
				3.990.000
		Material.		
2.º	1.º	Subsecretaría del Ministerio	92.000	
	2.º	Tribunal de Cuentas del Reino	27.000	
	3.º	Intervención general de la Administración del Estado.	24.000	
	4.º	Dirección general del Tesoro público	20.000	
	5.º	Idem id. de Contribuciones directas	14.000	
	6.º	Idem id. de Contribuciones indirectas	14.000	
	7.º	Idem id. de Aduanas	23.000	
	8.º	Idem id. de Propiedades y derechos del Estado	23.165	
	9.º	Idem id. de la Deuda pública	28.000	
	10	Idem id. de lo Contencioso del Estado	23.000	
	11	Junta de Clases pasivas	12.000	
	12	Ordenación de pagos del Ministerio de Hacienda	8.000	
	13	Idem id. por obligaciones del de Gracia y Justicia	7.000	
	14	Idem id. por idem del de la Gobernación	7.000	
	15	Idem id. por idem del de Fomento	7.000	
	16	Intervención Central de Hacienda	7.000	
	17	Tesorería Central	5.000	
	18	Delegaciones de Hacienda de España en el extranjero.	10.900	
	19	Consejo de Aduanas y aranceles	4.000	
	20	Inspección general de la Hacienda pública, dependiente de la Subsecretaría	6.000	
				362.065
				4.352.065

Capítulos	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Administración provincial.		
		Personal.		
3.°	1.°	Delegaciones de Hacienda	570.725	
	2.°	Administraciones especiales de Hacienda	66.000	
	3.°	Idem de Hacienda	1.740.250	
	4.°	Tesorerías de idem	1.193.675	
	5.°	Intervenciones de idem	2.054.625	
	6.°	Abogados del Estado	462.500	
	7.°	Administraciones de Aduanas	1.322.635	
	8.°	Idem y Depositarías especiales	59.300	
	9.°	Crédito preventivo para reorganizar el servicio de investigación de la Hacienda pública	567.000	
				8.636.710
		Material.		
4.°	1.°	Delegaciones de Hacienda	48.450	
	2.°	Administraciones especiales de idem	4.000	
	3.°	Idem de Hacienda y Comisiones de evaluación	115.500	
	4.°	Tesorerías de idem	76.400	
	5.°	Intervenciones de idem	80.000	
	6.°	Archivos de idem	15.875	
	7.°	Administraciones de Aduanas	61.466,50	
	8.°	Idem y Depositarías especiales	4.800	
	9.°	Inspección provincial de la Hacienda pública	22.560	
				429.051,50
				9.065.761,50
		Establecimientos fabriles al servicio de la Hacienda.		
		Personal.		
5.°	1.°	Fábrica nacional de moneda y timbre	176.625	
	2.°	Minas de Almadén	148.250	
	3.°	Salinas de Torrevieja	25.800	
	4.°	Intervención económico-facultativa en el arriendo de la mina de *Arrayanes* (Linares)	22.250	
				372.925
		Material.		
6.°	1.°	Fábrica nacional de moneda y timbre	6.000	
	2.°	Minas de Almadén	4.800	
	3.°	Salinas de Torrevieja	1.400	
	4.°	Intervención económico-facultativa en el arriendo de la mina de *Arrayanes* (Linares)	1.500	
				13.700
				386.625
		Gastos generales comunes á la Administración central y provincial.		
		Visitas.		
7.°	Unico	Para las que acuerden, durante el ejercicio, el Ministro, los directores generales y los delegados de Hacienda.	»	140.000

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Gastos de movimiento de fondos.		
8.°	1.°	Gastos de giros y remesas del Tesoro, con exclusión de la moneda que se trasporte para su refundición...	85.000	
	2.°	Diferencia de cambios y comisiones en los pagos que ejecute el Tesoro en el extranjero por cuenta de los diferentes Ministerios..........................	1.080.000	
				1.165.000
		Impresiones y encuadernaciones de libros y demás documentos de contabilidad.		
9.°	1.°	Servicios de la Intervención general..............	110.000	
	2.°	Idem de la Dirección general del Tesoro público.....	5.500	
	3.°	Idem de la de Contribuciones directas..............	4.000	
	4.°	Idem de la de Contribuciones indirectas...........	3.000	
	5.°	Idem de la Contaduría de la Junta de Clases pasivas.	3.000	
	6.°	Idem del Consejo de Aduanas y Aranceles..........	4.000	
				129.500
		Compra y composición de mobiliario.		
10	Unico.	Para compra y composición de mobiliario de todas las oficinas de la Administración central y provincial que acuerde el Ministro de Hacienda............	»	40.000
		Alquileres, obras y reparos y nuevas construcciones.		
11	Unico.	Gastos de alquileres, obras y reparos en los edificios de propiedad del Estado y de particulares, ocupados por oficinas de Hacienda y construcción de edificios con destino á Aduanas.........................	»	400.000
		Gastos diversos.		
12	1.°	De la Deuda pública.............................	61.000	
	2.°	De Aduanas.....................................	165.000	
	3.°	De Propiedades y Derechos del Estado.............	56.375	
	4.°	Imprevistos y eventuales en general..............	40.000	
				322.375
				2.196.875
		Ejercicios cerrados.		
13	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo......	»	126.886,91

RESUMEN

Administración central..	4.352.065
Idem provincial..	9.065.761,50
Establecimientos fabriles al servicio de la Hacienda................	386.625
Gastos generales comunes á la Administración central y provincial..	2.196.875
Ejercicios cerrados...	126.886,91
	16.128.213,41

Palacio del Congreso 4 de Agosto de 1896.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.= El Conde de San Luis, Diputado Secretario.

SECCION NOVENA

GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Contribuciones directas.		
1.°	1.°	Premios de cobranza de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería	3.000.000	
	2.°	Gastos de rectificación de amillaramientos, reclamaciones de agravios y otros diversos	250.000	
	3.°	Para formalizar el importe de las contribuciones impuestas á bienes del Estado sin que produzca salida material de fondos de las cajas públicas	»	
				3.250.000
2.°	1.°	Premios de cobranza de la contribución industrial y de comercio	500.000	
	2.°	Gastos de formación de matrículas y otros diversos	50.000	
				550.000
3.°	Unico.	Premios de cobranza del impuesto de minas	»	30.000
4.°	1.°	Fabricación de cédulas personales y portes	100.000	
	2.°	Premios de expendición	100.000	
				200.000
				4.030.000
		Contribuciones indirectas.		
5.°	1.°	Gastos de fabricación de efectos timbrados	165.100	
	2.°	Compra de primeras materias	634.951	
	3.°	Comisión á la Compañía Arrendataria de Tabacos por gastos de conducción, custodia y venta de efectos timbrados	2.250.000	
	4.°	Premios á partícipes de multas satisfechas en papel de pagos al Estado	20.000	
	5.°	Gastos de elaboración y remesa de timbres con destino al impuesto sobre las pólvoras y mezclas explosivas	2.000	
				3.072.051
		Monopolios y servicios explotados por la Administración.		
6.°	Unico.	Indemizaciones de derechos de Aduanas por material de obras públicas	»	»
7.°	1.°	Comisiones é indemnizaciones á los administradores de Loterías	1.600.000	
	2.°	Gastos diversos de Loterías	149.625	
	3.°	Subvenciones á las corporaciones y establecimientos de Beneficencia, equivalente á los productos líquidos que obtenían de las rifas suprimidas	1.360.580	
				3.110.205
8.°	1.°	Gastos generales de la Fábrica Nacional de moneda y y timbre	9.500	
	2.°	Idem por todos conceptos para acuñación de moneda y reacuñación de la moneda de plata desgastada	642.000	
	3.°	Para adquisición de aceros, punzones, matrices, troqueles y demás herramientas y útiles	8.000	
				659.500

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos
9.°	Unico.	Comisión á la Compañía Arrendataria de Tabacos por el servicio del giro mutuo del Tesoro internacional, especial para la prensa periódica y demás gastos que origina este servicio	»	250.000
				4.019.705
		Propiedades y derechos del Estado.		
10	Unico.	Gastos de fabricación de las salinas de Torrevieja...	»	200.000
11	»	Gastos de explotación de las minas de Almadén	»	1.395.700
12	»	Gastos de administración de los bienes del Estado, Clero, Secuestros y Patrimonio que fué de la Corona..	»	50.000
13	»	Premios de ventas y de investigación de bienes desamortizados, gastos generales de ventas, publicación de *Boletines oficiales*, derechos de peritos tasadores, apeos y deslinde de fincas	»	60.000
14	»	Comisiones sobre el importe de las obligaciones de compradores de bienes nacionales que se realicen por el Banco Hipotecario	»	40.000
				1.745.700
		Impresiones.		
15	Unico.	Gastos que exija la recaudación de las contribuciones y rentas públicas	»	90.000
		Resguardos.		
		Personal.		
16	1.°	Personal del cuerpo de Carabineros	14.248.290,78	
16	2.°	Resguardo de puertos	529.637,51	
16	3.°	Vigilancia de salinas	5.250	
16	4.°	Resguardo de rentas estancadas	35.250	
				14.818.428,29
		Material.		
17	1.°	Material del cuerpo de Carabineros	176.325	
17	2.°	Resguardo de puertos	37.480	
17	3.°	De rentas estancadas	682	
17	4.°	Reparación de casetas del cuerpo de Carabineros	15.000	
				229.487
				15.047.915,29
		Ejercicios cerrados.		
18	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	433.694,50

RESUMEN

Contribuciones directas	4.030.000
Idem indirectas	3.072.051
Monopolios y servicios explotados por la Administración	4.019.705
Propiedades y derechos del Estado..	1.745.700
Impresiones	90.000
Resguardos	15.047.915,29
Ejercicios cerrados	433.694,50
	28.439.065,79

SECCION DECIMA

COLONIA DE FERNANDO PÓO

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
Unico.	Unico.	Suma con que, en la proporción fijada por la ley de 25 de Julio de 1884, debe contribuir el Tesoro de la Península para atender á los gastos de la colonia durante el año económico de 1896-97.....	»	875.000

Palacio del Congreso 4 de Agosto de 1896.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.= El Conde de San Luis, Diputado Serretario.

RESUMEN GENERAL

Obligaciones generales del Estado.	Sección 1.ª—Casa Real	9.500.000	
	— 2.ª—Cuerpos Colegisladores	1.638.085	
	— 3.ª—Deuda pública	318.212.675,19	
	— 4.ª—Cargas de justicia	1.463.858,93	
	— 5.ª—Clases pasivas	56.214.730	
			387.0[illegible]9.349,12
Obligaciones de los Departamentos ministeriales...	Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros	985.800	
	— 2.ª—Ministerio de Estado	4.714.512	
	— 3.ª—Ministerio de Gracia y Justicia. Obligaciones civiles	13.438.556,82	
	Idem eclesiásticas	40.645.866,36	
	— 4.ª—Idem de la Guerra	140.234.061,01	
	— 5.ª—Idem de Marina	23.433.940,62	
	— 6.ª—Idem de la Gobernación	27.405.607,60	
	— 7.ª—Idem de Fomento	78.184.635,55	
	— 8.ª—Idem de Hacienda	16.128.213,41	
	— 9.ª—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas	28.439.065,79	
	— 10.ª—Colonia de Fernando Póo	875.000	
			374.385.259,16
			761.414.608,28

Capítulos.	Artículos.	RECARGOS MUNICIPALES	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por capítulos.
Unico.	1.°	Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería	»	
	2.°	Sobre la industrial y de comercio	»	
				»

Palacio del Congreso 4 de Agosto de 1896.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.= El Conde de San Luis, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley declarando de interés general el puerto de San Feliú de Guixols.

AL SENADO

La Comisión que entiende en el proyecto de ley remitido por el Congreso de los Diputados declarando de interés general el puerto de San Feliú de Guixols, lo ha examinado; y de conformidad con lo aprobado por el otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter al Senado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declara de interés general, y por tanto comprendido entre los que forman el plan de los del Estado, el puerto de la villa de San Feliú de Guixols, en la provincia de Gerona.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se observarán las prescripciones del Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre obras públicas.

Palacio del Senado 4 de Agosto de 1896.=Manuel Pasquín, presidente.=Carlos Navarro y Padilla.=Wenceslao Martínez Aquerreta.=Gustavo Morales.=Luis Angosto, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Gerona á Las Planas.

AL SENADO

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Gerona á Las Planas, lo ha examinado; y de conformidad con lo aprobado por el otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter al Senado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Gerona y pasando por San Gregorio Llova San Martín de Llemana y San Aniol de Finestras termine en Las Planas y enlace con la carretera de Santa Coloma de Farnés á San Juan de las Abadesas.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando disposiciones para la construcción de obras públicas.

Palacio del Senado 28 de Julio de 1896.=Carlos Navarro y Padilla.=Conde de Serra.=Jaime Girona.=Duque de Denia.=El Marqués de Mont-Roig, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de Ventalló (Gerona) á Cornellá, en la de Sarriá á Olot.

AL SENADO

La Comisión que entiende en la proposición de ley del Sr. Senador Conde de Serra, incluyendo en el plan general de carreteras una de Ventalló á Cornellá, la ha examinado; y de conformidad con lo propuesto por dicho Sr. Senador, tiene la honra de someter al Senado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer orden en la provincia de Gerona que, partiendo de Ventalló y pasando por Camallera, Orriols, Terradellas y Vilamarí, termine en Cornellá, en la carretera de Sarriá á Olot.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Senado 4 de Agosto de 1896.=Carlos Navarro Padilla.=José María Lazaga.=Julián Calleja.=El Marqués de los Castellones.=Luis Angosto, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una del Alto de Miranda á Pruvia.

AL SENADO.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley remitido por el Congreso de los Diputados, incluyendo en el plan general de carreteras una del Alto de Miranda á Pruvia, lo ha examinado; y de conformidad con lo aprobado por el otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden, en la provincia de Oviedo, que, partiendo del Alto de Miranda, en la carretera de Lugones á Avilés, y pasando por el lugar de Villabona y la estación del mismo nombre, termine en Pruvia, en la carretera de Adanero á Gijón.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Senado, 4 de Agosto de 1896.=El Vizconde de Campo Grande, presidente.=Francisco Gorostidi.=José de Aldecoa.=Leonardo García de Leániz.=Juan Miguel Herrera.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Caspe á la de Mequinenza á Maella.

AL SENADO

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley remitido por el Congreso de Diputados incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Caspe á Mequinenza, lo ha examinado; y de conformidad con lo aprobado por el otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de la estación de Caspe, en la línea del ferrocarril de Madrid á Barcelona, á enlazar en el punto más conveniente, á juicio de los ingenieros, y dentro del término jurisdiccional de Mequinenza, con la carretera de este pueblo á Maella.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que determina el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Senado 4 de Agosto de 1896.=Marqués de Casa Jiménez, presidente.=Francisco de Cortejarena.=El Conde de Monte-Negrón.=Julián Calleja.=El Viconde de los Asilos, Tomás Higuera, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Jabugo á la Venta de lo Alto al Repilado.

AL SENADO

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley remitido por el Congreso de Diputados incluyendo en el plan general de carreteras una de Jabugo á la de Venta de lo Alto al Repiiado, lo ha examinado; y de conformidad con lo aprobado por el otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter al Senado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Jabugo (Huelva), en la de San Juan del Puerto á Cáceres, termine en la Venta de lo Alto al Repilado, pasando por Castaño del Robledo y Fuenteheridos.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo dispuesto sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Senado 4 de Agosto de 1896.=Marqués de Casa Jiménez, presidente.=José M. Monsalve.= Antonio Garijo Lara.=Leonardo García de Leániz.= El Marqués de Nerva y de Oliva.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una del Puente de Parejo á la Solana.

AL SENADO

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley remitido por el Congreso de Diputados incluyendo en el plan general de carreteras una del puente de Parejo á la Solana, lo ha examinado; y de conformidad con lo aprobado por el otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter al Senado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, en la provincia de Guadalajara, una que, partiendo del puente de Parejo, termine en la Solana.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá presente lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Senado 4 de Agosto de 1896.=El Marqués de Luque.=El Marqués de Reinosa.=Diego González Conde.=El Marqués de Torrelaguna.=Rafael Reig.=Gustavo Morales.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Enmienda del Sr. Marqués de Reinosa al art. 3.°, capítulo 31 de la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento», del presupuesto de gastos generales del Estado para el año económico de 1896-97.

El Senador que suscribe tiene el honor de proponer la siguiente enmienda al art. 3.°, capítulo 31 de la sección 7.ª, presupuesto del Ministerio de Fomento:

«La cantidad consignada para el material de boyas y valizas se ampliará lo necesario para el establecimiento de un plan general de valizamiento de costas y puertos, con arreglo al establecido en otras Naciones; dedicándose por lo menos 500.000 pesetas para su establecimiento en este año y 100.000 pesetas para su conservación; siendo esta última cantidad aumentada en los años sucesivos á medida que el material colocado lo exija, tomándose estos créditos del art. 1.° de este mismo capítulo.»

Palacio del Senado 5 de Agosto de 1896.=El Marqués de Reinosa.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley modificando los arts. 2.° y 4.° de la ley de 16 de Abril de 1895, que concedió á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales moratorias y condonaciones para el pago de sus débitos al Tesoro.

AL SENADO

La Comisión elegida para entender en el proyecto de ley remitido por el Congreso de los Diputados modificando los arts. 2.° y 4.° de la de moratorias y condonaciones á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, ha examinado el asunto; y hallándose conforme con lo propuesto por la otra Cámara, tiene la honra de someter á la deliberación del Senado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales que el 30 de Junio de este año no hayan podido utilizar los beneficios de la ley de 16 de Abril de 1895 por estar pendientes de resolución las reclamaciones sobre liquidación de sus débitos anteriores á 1893-94, ó por no habérseles notificado los acuerdos recaídos, podrán disfrutar de los beneficios otorgados por el art. 4.° de la repetida ley, siempre que acrediten hallarse totalmente solventes con el Estado por sus obligaciones del año 1894-95 y sucesivos hasta la fecha en que realicen sus ingresos.

Art. 2.° Las reclamaciones presentadas en tiempo hábil por los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales en los expedientes de liquidación de débitos con el Estado á que se refiere la ley citada de 16 de Abril de 1895, que se encuentren en tramitación al publicarse la presente ley, se cursarán y resolverán con sujeción al reglamento del procedimiento económico-administrativo, permitiéndose á las Corporaciones interesadas satisfacer la totalidad de sus descubiertos con los beneficios otorgados por el citado art. 4.° de aquella ley; considerándose concedido al efecto en su presupuesto de gastos el crédito necesario. y entendiéndose que renuncian á los mismos si no hicieren el ingreso en el plazo señalado para la ejecución de las resoluciones que pongan término á la vía administrativa.

Palacio del Senado 5 de Agosto de 1896.=Manuel Danvila, presidente.=El Conde de las Almenas.=El Conde de Monte-Negrón.=El Vizconde de Campo Grande.=El Marqués de Viana.=El Señor de Rubianes, secretario.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

SENADO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DEL PAZO DE LA MERCED

SESIÓN DEL JUEVES 6 DE AGOSTO DE 1896

SUMARIO

Abierta á las tres y cinco minutos de la tarde, se aprueba el Acta de la anterior.

DESPACHO: Comunicación del Congreso participando haber nombrado los individuos de su seno que han de formar parte de una Comisión mixta.—Remisión del expediente y proyecto de un ferrocarril.—Lectura de un dictamen de carreteras.

ORDEN DEL DIA DE HOY: Se aprueba, sin debate, el dictamen sobre moratorias y condonaciones á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales.—Vótase definitivamente el proyecto de ley exceptuando de derechos arancelarios al material de guerra adquirido por los Ministerios de Guerra y Marina.

Continúa el debate del presupuesto de gastos, sección 4.ª «Ministerio de la Guerra».—Termina su discurso el Sr. Calleja (D. Emilio). Le contesta el Sr. Campa.—Alusión del Sr. Pando.—Discurso del Sr. Ministro de la Guerra.—Rectifican los Sres. Calleja, Sánchez Mira y Pando.—Pide la palabra el Sr. Conde de Valdeinfantas.—Le contesta el Sr. Presidente.—Terminada la discusión de la totalidad, se aprueban, sin debate, todos los capítulos de la sección 4.ª y los dos artículos adicionales, siendo desechada una adición del Sr. Iglesias.

Comienza el debate de la sección 5.ª «Ministerio de Marina».—Discurso del Sr. Marqués de Reinosa, primero en contra de la totalidad.—Le contesta el Sr. Lazaga.—Rectifica el Sr. Marqués de Reinosa.—Se suspende el debate.—Ruega el Sr. Sánchez Román que se reclame al Sr. Ministro de Hacienda una Real orden relativa á un ejercicio cerrado del presupuesto del Ministerio de Fomento, y que se pidan al Congreso los antecedentes que haya tenido á la vista referentes á ejercicios cerrados de dicho presupuesto.

DESPACHO: Nombramiento de presidente y secretario de una Comisión mixta.—Envío, por el Congreso, del proyecto de ley concediendo derecho á pensión á las viudas y huérfanos de jefes y oficiales del ejército y armada.—Lectura de una enmienda al presupuesto de Gobernación, y de varias al proyecto de ley sobre restablecimiento de Juzgados; del dictamen de Comisión mixta adicionando el artículo 15 de la ley provincial, y de los de la Comisión de presupuestos acerca del de gastos de las secciones 8.ª, 9.ª y 10 «Ministerio de Hacienda», «Gastos de las contribuciones y rentas públicas» y «Colonia de Fernando Póo», declarándose urgente la discusión de estos últimos dictámenes.

ORDEN DEL DIA PARA MAÑANA: Continuación de los debates sobre auxilios á las Compañías de ferrocarriles y presupuesto de gastos del Estado.—Discusión de los proyectos sobre restablecimiento de Juzgados, inclusión en el plan general de varias carreteras y del dictamen y voto particular autorizando á las viudas y huérfanos para que pasen revista por medio de oficio.—Votación definitiva del proyecto de ley de moratorias y condonaciones á los Ayuntamientos.

Se levanta la sesión á las siete.

Abierta la sesión á las tres y cinco minutos, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Dióse cuenta, y el Senado quedó enterado, de una comunicación del Congreso de Sres. Diputados, participando haber nombrado, para formar parte de la Comisión mixta que ha de conciliar las opiniones de ambas Cámaras, acerca del proyecto de ley declarando monumento nacional el teatro romano de Sagunto, á los Sres. D. José Camaña, D. Rogelio de Madariaga, D. Fernando de Velasco, D. Pedro Poggio, Don Francisco de la Concha y Alcalde, D. Joaquín Llorens y Marqués de Valdeiglesias.

Se anunció que pasaría á la Comisión, que en su

día se nombre, el expediente y proyecto del ferrocarril de vía estrecha de Puertollano á Almodóvar del Campo, que remitía el Sr. Ministro de Fomento.

Se leyó por el Sr. Secretario Conde de la Encina, anunciándose su impresión y reparto á los Sres. Senadores, y que se señalaría día para su discusión, el dictamen relativo al proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras, una de Bagur á la de Palamós á Puente Mayor. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusión del dictamen acerca del proyecto de ley sobre moratorias y condonaciones de débitos á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales.»

Leído dicho dictamen (*Véase el* Apéndice 15.° *al* Diario *núm. 67*), y abierto debate, sin ninguno fueron aprobados los dos artículos que contenía.

El Sr. **PRESIDENTE**: Quedará sobre la mesa para su votación definitiva.

El Sr. **PRESIDENTE**: Votación definitiva del proyecto de ley exceptuando del pago de derechos arancelarios al material de guerra adquirido por los Ministerios de Guerra y de Marina.»

Leída la minuta y declarada conforme con lo acordado, quedó aprobado definitivamente el referido proyecto de ley.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continuación del debate del presupuesto de gastos, sección 4.ª «Ministerio de la Guerra.» (*Véase el* Apéndice 13.° *al* Diario *núm. 58, y los* Diarios *números 61, 62, 64, 65, 66 y 67, sesiones de 20 y 30 de Julio próximo pasado, y 1.°, 3, 4 y 5 de Agosto.*)

El Sr. Calleja (D. Emilio) sigue en el uso de la palabra.

El Sr. **CALLEJA** (D. Emilio): Suspendióse ayer mi discurso cuando trataba de la reducción hecha en las fuerzas de los dos batallones regionales de Canarias, y me ocupaba de la importancia de dichas islas, en las que hacen escalas nuestras expediciones destinadas al ejército de la isla de Cuba, y expuse mi opinión respecto á la conveniencia de que se estableciese allí una estación para escalonar los contingentes que marchan á las Antillas, á la manera que Inglaterra escalona en Gibraltar, Malta y Chipre los contingentes enviados á la India.

Refiriéndome, pues, á dicha rebaja de fuerzas, tengo que decir que no pueden pasar desapercibidas las graves contingencias á que las islas Canarias quedarían expuestas en caso de una lucha marítima con una Potencia importante. ¡Qué relieve tan colosal tomarían entonces dichas islas!

Téngase en cuenta que ellas se bastan á sí propias para su fuerza militar, y que de ellas habría que sacar recursos en los primeros momentos de riesgo, del que yo quiero apartar mi imaginación, pero estimo que el Gobierno no debe apartarla por entero. Cuatrocientos hombres menos en cada batallón, disminuyen en 800 los que habría en disponibilidad de combate.

Creo que la disminución de 800 hombres en una guarnición compuesta de dos batallones de cazadores regionales, de un batallón de artillería de plaza y de 112 salvaguardias (21 de ellos montados), que hacen el servicio que presta aquí la Guardia civil, creo, repito, que es demasiada rebaja, y no la considero conveniente.

Creo, por el contrario, que hubiera sido procedente, muy lejos de rebajar esa fuerza, restablecer el aumento del tercio de sueldo que en otra ocasión disfrutaron allí los jefes y oficiales, aumento de sueldo justificado, dada la carestía de la vida de aquellas islas con respecto á la Península. De aquí, que todos los jefes y oficiales destinados á Canarias, lo acepten como una contrariedad.

Bien da cuenta de esto el constante traspaso de jefes y oficiales de aquí á allá, y la dificultad que se ofrece para cubrir las vacantes que ocurren en aquella guarnición. Por consiguiente, el citado aumento podría, hasta cierto punto, compensar las molestias y privaciones que allí sufren los jefes y oficiales.

Contrastando con estas reducciones, nótase en el presupuesto alguna prodigalidad en gratificaciones de mando, para escritorio, oficinas, etc. Apenas hay artículo en el que no se tropiece con gastos de esta clase; y, en cambio, en el capítulo 5.°, art. 6.°, «Instrucción del tiro», veo que se rebajan 8.000 pesetas (*El Sr. Pando*: Cuando deben aumentarse) de las 55.000 que había asignadas.

Yo opino que no es esta la mejor oportunidad para tal reducción, cuando tenemos abierta una guerra; cuando, si siempre es necesaria esa instrucción, es más necesaria ahora, dadas las circunstancias, para dar al soldado bisoño la solidez de una instrucción tan preferente (*El Sr. Pando*: Base de la guerra), y especialmente indispensable, atendida la índole de la guerra de Cuba.

Relacionada con la instrucción del tiro, está también la conveniencia de las maniobras militares, para las cuales no se asigna nada en el presupuesto. Me parece que esta es una deficiencia muy lamentable, porque nunca serán más necesarias que ahora cuando se podrían movilizar, en algún distrito, algunas divisiones, incorporándoles el contingente de los soldados excedentes de cupo, á fin de que adquiriesen alguna instrucción práctica, al propio tiempo que las primeras nociones militares. Desgraciadamente no sucede así, y se ha dado el caso, que tal vez se repita, de enviar soldados á Cuba sin instrucción ninguna, por circunstancias, en ciertos momentos inevitables, por efecto de los grandes contingentes enviados allí. Creo que esto debe evitarse para lo sucesivo.

Según antes manifesté, he observado que, á cambio de las citadas economías, hay en el presupuesto alguna prodigalidad en gratificaciones para oficinas y escritorios. Voy á citar y leer algunas.

En el capítulo 3.° art. 2.°, se lee: «Se consignan gratificaciones de gastos y representación para los comandantes generales de Málaga, Cádiz, San Sebastián, que antes la disfrutaban, y que después de suprimidas se ha hecho notar su necesidad..... etc.

Capítulo 4.°, art. 1.° Se señala gratificación de escritorio y mobiliario para las nuevas dependencias por la creación del octavo cuerpo..... consignándose gratificaciones de esta clase para todos los gobiernos militares nuevamente creados.

Art. 2.° Se fijan asignaciones de escritorio para las nuevas dependencias del octavo cuerpo, Intendencia, Auditoría, Sanidad, Artillería é Ingenieros. Además se aumenta la de la Intendencia del segundo cuerpo, y la de la Comandancia general de Ingenieros del primer cuerpo..... etc.

Capítulo 5.°, art. 1.° Se aumenta la gratificación de agencias y escritorio á los regimientos de reserva por ser insuficiente la señalada, figurando 600 pesetas en vez de las 400 que tenían señaladas.

Se asigna gratificación de mando para los primeros jefes de los escuadrones de cazadores de Mallorca y Melilla.... etc.

Se señala gratificación de agencias para las brigadas y secciones de la Administración militar. Se señala gratificación de mando á los dos oficiales primeros que se aumentan..... etc.

Se elevan, por ser insufientes, las partidas para mayores derechos de los músicos y de las gratificaciones de ayudantes de cuerpo y reserva, como jueces y fiscales, y se figura, por primera vez, gratificación de mando para el capitán encargado de la sección de ordenanzas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.»

Y así, sucesivamente, muchas gratificaciones de escritorio, oficinas y de mando.

Considero, desde luego, que estas gratificaciones estarían muy justificadas en circunstancias normales; pero no en las presentes en que, teniendo abierta una campaña, y que ésta exige todos los recursos disponibles. Claro está que no es mi objeto estimular en determinado sentido el celo del Sr. Ministro de la Guerra, quien tan probado lo tiene, y dedica todo su tiempo y atención á cuanto conviene al bienestar y á la mejor organización del ejército.

En este concepto, aplaudo como se merece el aumento de efectivo hecho en los cuerpos de infantería, caballería (aun cuando en este arma lo haya encontrado deficiente), en los 12 regimientos montados de artillería, en los batallones de plaza, en los cuatro regimientos de minadores, zapadores y en los de pontoneros, de ferrocarriles y telégrafos, y hasta en las tropas de Administración militar. Todo esto lo he considerado muy plausible; pero he dicho, y repito ahora, que hubiera deseado ver un aumento más completo, eficaz y verdadero y que hubiese sido muy conveniente que esa cifra de 486.000 pesetas, poco apreciables como economía, se hubiese dedicado á mejorar ciertos servicios, por ejemplo, la fabricación del material de artillería, especialmente en los parques de campaña y móviles, y á mejorar también las fábricas para no depender exclusivamente del extranjero.

Pasando á otros asuntos, veo que, en los capítulos 16, 17 y 18 del presupuesto que se discute, se ha comprendido el de la Guardia civil, cuyo Instituto sabido es que presta sus servicios en el Ministerio de la Gobernación. Respecto á esto, yo sólo tengo que decir una cosa, y es, que se tire de la cuerda para todos ó para ninguno. Si se considera que, por conveniencias administrativas ó de contabilidad, el Instituto de la Guardia civil debe pasar á Guerra, debe pasar también el de Carabineros; sin consultar si es ó no su deseo, porque si fuéramos á consultar el deseo de las colectividades, claro está que la muy respetable de profesores de instrucción primaria aceptaría de seguro y de muy buen grado el pasar á cobrar por el presupuesto de la Guerra, porque les iría bastante mejor.

Pero después de todo eso, siendo lógicos, parecía natural que todos los jefes y oficiales que están en actividad, y que desempeñan su servicio también en el Cuerpo de Seguridad ó de Orden público, pasasen á cobrar por el presupuesto de la Guerra, puesto que se acepta que los que dependen de Gobernación y no prestan servicio en Guerra, cobren por el presupuesto de este ramo, lo cual aumenta el total de dicho presupuesto.

No creo ya necesario insistir en nuevas reclamaciones ó indicaciones sobre las que he hecho acerca de aumentos y de economías. Sin más que echar una rápida ojeada sobre los aumentos que se consignan en el presupuesto (de los cuales he examinado algunos, y ya he dicho que son mayores de lo que parecen), resulta que, á pesar de los susodichos aumentos, todavía se presenta en el presupuesto una baja total de 486.407,14 pesetas, cuya explicación no resulta al alcance de las primeras impresiones. No es, sin embargo, difícil encontrarla.

En el término de un año se han enviado á Cuba 68 batallones, 18 escuadrones, seis baterías y un batallón de ingenieros, cuyos cuadros de jefes y oficiales calcúlese lo que podrán importar, á más de las planas mayores de unidades superiores, no menos que para dos cuerpos de ejército, en siete divisiones y 18 brigadas, y se comprenderá bien, que habiendo pasado todo ese personal de jefes y oficiales á gravar al presupuesto de Cuba, ha debido producirse una baja bastante superior á las 486.407,14 pesetas con que cierra el presupuesto. Así han podido hacerse esos varios aumentos, que he dejado explicados: la creación de cuerpos de ejércitos, gratificaciones y demás; todo, menos elevar *de verdad* (á mi juicio) los elementos combatientes, los elementos á quienes, en último término, se confía la defensa y prosperidad del país; porque no hay que olvidar aquella célebre sentencia del ilustre Saavedra Fajardo, que decía: «Los brazos de las Repúblicas, son las armas; su sangre y espíritu, los tesoros; y si éstos no dan fuerza á aquéllas, y con aquéllas no se mantienen éstos, caen luego desmayadas las Repúblicas, y quedan expuestas á la violencia». He dicho. (*El señor Pando*: Pido la palabra).

El Sr. **CAMPA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CAMPA**: Señores Senadores, el ilustre Senador y general Sr. Calleja, que acaba de consumir el tercer turno en contra del presupuesto de la Guerra, comenzaba dirigiendo un ferviente saludo al ejército español que en Cuba derrama su sangre por la Patria. Permitidme, Sres. Senadores, que yo me una á esa manifestación, y que desde aquí envíe mi aplauso á aquellos valientes militares y á los voluntarios que están allí con las armas en la mano, inclusos á los de la raza negra que han quedado al lado de España. (*Una voz*: Y á la Marina.) Y á la Marina también, á la que si antes no he nombrado, especialmente ha sido porque, al hablar de los militares, me refería al ejército de mar y tierra. (*El Sr. Calleja*,

D. Emilio: Yo he comprendido á todos.) No lo dudo, y por eso me uno al saludo de S. S., porque entendía que sus palabras expresaban esa igualdad de sentimientos.

Por mi parte, creo no huelga que en el Palamento se renueven estas fervientes salutaciones, pues ya que en alguna Cámara extranjera se ha inculpado injustamente á la Patria española suponiendo que tiene poco afecto á las tierras americanas y que ha tratado á aquellos súbditos españoles con desdén y con dureza, bueno es que aquí se reproduzcan con frecuencia estas manifestaciones de una manera clara, precisa y determinada, que comprendan lo mismo á la raza blanca que á la negra que empuña las armas en pro de la causa nacional; que conste que, contra los datos equivocados que se han llevado á otras partes, es evidente que á la raza negra se la han dado en los tiempos modernos toda clase de libertades, que se la ha redimido de la esclavitud que sus progenitores importaron de Africa, pues esclavos africanos eran sus progenitores cuando llegaron á las playas españolas de América. Se la ha redimido á la raza negra de la esclavitud, y además se la han dado derechos civiles y derechos políticos.

No huelga repetir que ningún país del mundo ha tratado á la raza de color tan bien como la nación española. Decidme si hay Nación como la nuestra que haya tenido oficiales negros y hasta generales negros mandando á generales blancos. Si las tropas inglesas tienen oficiales cipayos, al fin y al cabo es para mandar cipayos. España no hace distinción entre las razas, y se ha conducido admirablemente, sin que la negra pueda estar quejosa de la madre patria española, siendo las censuras que en otras partes se han dirigido completamente injustas.

Dirigido este saludo á nuestro heroico ejército, á los valientes voluntarios, incluso los de la raza negra, que defienden la bandera española, entro á defender el presupuesto del Ministerio de la Guerra, proponiéndome ser muy breve, porque mi deseo, como el de la Comisión, es el de que cuanto antes se apruebe el presupuesto; teniendo el convencimiento íntimo de que es preciso hacerlo así, pues con ocasión de la guerra hay grandes atenciones militares que cumplir, y urge realizarlas pronto y bien.

Que ha de hacerse bien, estando al frente del Ministerio de la Guerra el ilustre general Sr. Azcárraga, no le cabe duda á nadie de los que á la Cámara pertenecen, y no hablo sólo de la mayoría, sino que tengo el convencimiento de que los mismos individuos de la minoría, prescindiendo de asuntos políticos, en los asuntos técnicos creo que todos y cada uno de ellos aplauden la gestión que, repito, en el Ministerio de la Guerra está llevando á cabo el general Azcárraga.

El Sr. Calleja se complacía de que no hubiera disminución en el presupuesto de la Guerra, aun cuando así apareciera. Disminución la hay; podrá obedecer á unas causas ó á otras; pero es lo cierto que, como ha indicado S. S., la disminución es de 486.407,14 pesetas.

Dice S. S. que los aumentos son de tendencia ocasional, que están fuera de oportunidad, y que todo lo que no sea indispensable debe ir al presupuesto extraordinario. Pero las atenciones extraordinarias han ido al presupuesto extraordinario, y al ordinario han venido las atenciones ordinarias. Respecto á ello no he visto que en la explicación de detalles vengan inculpaciones claras y precisas.

Que se ha aumentado el efectivo de las unidades. Es cierto: comparado el efectivo de los dos batallones de infantería de cada regimiento, con el efectivo que hoy se asigna á cada segundo batallón que queda en la actualidad, hay aumento considerable en las cifras de ese segundo batallón que ha de llegar á 804 plazas, cuando antes no tenía más que 655 plazas cada regimiento con sus dos batallones.

Digo esto, porque al haber la necesidad de aumentar el efectivo de combate y prescindiendo de aumentos supérfluos, me parece que bien se viene á este aumento en la forma que lo ha hecho el Sr. Ministro de la Guerra, aumento más sensible en los batallones de cazadores que han excedido del doble número de fuerzas que antes tenían.

Aplaudió S. S. el aumento de efectivo en las armas de caballería, tanto en caballos como en hombres, pero no encontraba legitimado el que la caballería del primer cuerpo de ejército tuviese más aumentos en sus regimientos que los otros cuerpos. Yo creo que un militar tan entendido como el Sr. Calleja habrá comprendido perfectamente que, siendo la única división orgánica de caballería la del primer cuerpo de ejército, y pudiendo reunir para instrucciones con los tres regimientos divisionarios, siete regimientos, esa división, la única que tenemos en España en tales condiciones, necesita ser dotada de la fuerza necesaria, no sólo para estar en disposibilidad de cualquier suceso, sino también para la mejor instrucción, táctica y estratégica.

Existe otra división de caballería, que es la de Cataluña, pero esto es completándose á costa de una brigada de instrucción compuesta de regimientos divisionarios; y en los demás distritos la caballería no excede de una brigada, que en varias partes sólo es brigada de instrucción, difícil de reunir.

Cuerpo de ejército hay que tiene tres divisiones de infantería, cual es el sexto, y que á la vez tiene cuatro regimientos de caballería, pero distribuídos: uno en Pamplona, otro en Vitoria, otro en Logroño y otro en Burgos, y no es fácil reunirlos sin dispendios grandes, ni tampoco es empresa fácil encontrar campo de maniobras para ellos; y lo mismo sucede con otros cuerpos de ejército.

Vea S. S. cómo se ha atendido á la necesidad de instrucción con ese pequeño aumento que se da á los regimientos de caballería del primer cuerpo de ejército con relación á los regimientos de los otros cuerpos de ejército.

Nos hablaba el general Calleja de la gran necesidad que hay de caballería, como nos ha demostrado la guerra de Cuba. ¿Qué duda cabe? Y no sólo es conveniente que el arma de caballería esté preparada para la ocasión oportuna, sino que conviene que lo esté todo el ejército. Muy lejos de mí el dirigir censuras á nadie; al contrario, yo creo que todos obran con las precauciones consiguientes; pero me atrevo á preguntar: esa caballería que tan necesaria es en Cuba, ¿no habría sido también muy necesaria en los primeros tiempos de la campaña? Pues mucho ha aumentado desde que el general Azcárraga está al frente del Ministerio de la Guerra: ha enviado á Cuba 28 escuadrones de caballería; ha aumentado el efectivo de los regimientos; ha creado otros de operaciones, y ha creado también cuatro guerrillas.

No creo que, sobre todo cuando estamos discutiendo el presupuesto de Guerra, se pueda dirigir censuras al hablar de la gran necesidad que hay del arma de caballería y de la conveniencia de fomentarla, precisamente cuando se acaba de hablar del efectivo de hombres y caballos que en este presupuesto se arbitra para los regimientos de la Península y del gran aumento que esa caballería ha tenido en el ejército de Cuba.

¿Que se hace una baja considerable porque en un período de seis meses se rebajan 20.000 hombres que disfrutan licencia durante ese tiempo? Indudablemente hay esta baja; lo exigen así las necesidades del presupuesto, y, sobre todo, en que en ciertas épocas del año no es fácil la instrucción, especialmente en determinados climas; pero aun hecha esta rebaja, y en todos los presupuestos se ha hecho alguna, siempre resulta que el efectivo de hombres y caballos que este presupuesto deja en todas las épocas del año, es muy superior al de los presupuestos anteriores, y no creo que por no haber elementos para que todavía se aumente más esa fuerza efectiva en las necesidades orgánicas, pueda dirigirse una censura, cuando estamos viendo que constantemente se está censurando todo lo que signifique un aumento del presupuesto. Ojalá pudiera consignarse en el presupuesto de fuerza un aumento en lugar de la rebaja que se hace. Pero, ¿sería oportuno, si no se juzgara indispensable, que se consignaran aumentos cuando la Patria se encuentra en una situación tan aflictiva?

Unas veces se dice: son necesarios los elementos militares y hay que aumentarlos; pero en otras ocasiones se exclama: no es posible aumentar el presupuesto; y colocados en esta situación se ha acudido á un temperamento conciliador organizando un ejército con un efectivo mínimum de 100.000 hombres. Dentro de esa organización puede haber épocas determinadas en que no todos estén cubriendo servicio; pero, al fin y al cabo, forman todos parte de las unidades activas y combatientes; pueden estar utilizables en todo momento, y siempre lo están en el período de instrucción.

Pasaba después el Sr. Calleja á ocuparse de la creación del octavo cuerpo de ejército, y hay que decir en elogio de la rectitud grandísima que todos reconocen en S. S., de la integridad de su carácter y á la vez de su ilustración, también de todos reconocida, hay que decir, repito, que ha dado una prueba gallarda de estas condiciones; porque siendo S. S. Senador por Valladolid, que es la población que probablemente ha de recibir la primera ventaja del aumento (puesto que si se crea el octavo cuerpo, está en la conciencia de todos que la capitalidad del sétimo pasará á Valladolid), censura S. S. la creación de ese octavo cuerpo, sin la cual no parece empresa fácil llevar esa capitalidad del sétimo cuerpo de ejército á Valladolid.

No voy á entrar en discusión de capitalidades siempre enojosas; voy á huir de ellas, pues no creo que los pugilatos de localidad sean convenientes; pero cúmpleme manifestar que ya que, en mi concepto, está asegurada la creación del octavo cuerpo y la traslación del sétimo cuerpo á Valladolid, lo cual no combato sino que lo creo conveniente, séame permitido manifestar que, si no se creara el octavo cuerpo de ejército, no era empresa fácil llevar la capitalidad del sétimo á un punto que está á muy pocos kilómetros de la raya de las provincias de Salamanca, Avila y Segovia que no son de esa región; y cuando no tenía ninguna línea militar que defender, porque no creo pue exista entre Valladolid y Cuéllar y Arévalo, que qertenecen hoy á la primera región y primer cuerpo de ejército.

Pero esto era lo de menos, porque no se ha de subordinar á que la capitalidad de los cuerpos de ejército esté en un punto ó en otro, la creación y subsistencia de las nuevas regiones. Aquí vengo observando que se habla indistintamente de región y de cuerpo de ejército, y por más que á cada región corresponda un cuerpo de ejército, una cosa es la región y otra el cuerpo de ejército. Hablo, pues, de la creación de la octava región militar.

Viene ya á discutirse por deducción lo que indicaba el Sr. Calleja, respecto de si el quinto cuerpo de ejército continuará con una división, y serán también de una división el sétimo y de otra sola división el octavo; en cuyo caso serían regiones de división y no regiones de cuerpos de ejército: pero como yo entiendo que las regiones deben tenerse, no solamente con la mira de las fuerzas activas que pueden organizarse en tiempo de paz, sino con la mira de la mejor concentración, movilización y organización de las fuerzas y recursos disponibles en el país en tiempo de guerra, basta con que se pueda organizar un cuerpo de ejército en tiempo de guerra y tenerlo organizado en tiempo de paz contando las fuerzas de la reserva además de las activas, para que no pueda prescindirse de esas regiones que son necesarias y convenientes. Lo que sucede es que, por una parte, se nos dice que siete ú ocho regiones son muy pocas al lado de las 18 que tiene Francia con igual territorio que España; y por otra parte, se nos aduce que Francia tiene tanto ejército pretendiéndose sacar la deducción de que nosotros tenemos demasiados cuerpos de ejercito para nuestro contingente. De donde podremos venir á parar en que tenemos demasiados cuerpos de ejército y pocas regiones; yo creo conveniente que cada cuerpo de ejército corresponda á una región determinada; pero hay que ver si la distribución de esas regiones y esos cuerpos de ejército es la más adoptable para la guerra, la más conveniente para la defensa nacional, la que podrá producir mejores resultados.

He oído aquí que el primer plan, aparte de las Memorias del general Ricardos, arrancaba de un pensamiento del general Calonge, y yo creo que no debemos echar en olvido, porque así lo exige también el buen recuerdo de tiempos muy liberales, lo que se hizo en el año 1822. No solamente había entonces un pensamiento, sino que hubo una ley, de 27 de Enero de 1822, que tengo aquí, decretada por las Cortes de la Nación y promulgada por el Rey, una ley que estableció una división militar distinta de la antigua, que no respondía más que á principios históricos y á tradiciones regionales, pero que no estaba en armonía con la ciencia militar. Nadie podrá atribuir á las Cortes del año 1812, ni á las del 1820 al 1823, que se movían á impulsos de un sentimiento pernicioso cuando se trataba de la división territorial. Ellas acometieron la división en provincias, que era la primera y necesaria, hicieron 52 provincias; ellas acometieron, prescindiendo ya de tradiciones, la división militar, y al acometerla, tras del primer

distrito, que era el de Madrid, venía el segundo, compuesto de las provincias de La Coruña, Lugo, Orense, Vigo y Villafranca, puesto que en esas 52 provincias civiles había las de Vigo y de Villafranca. La de León era de otro distrito que tenía á Valladolid por capital. Y véase ya cómo el segundo distrito militar, ó sea el de Galicia, no arranca ya sólo de tradiciones históricas de tiempos absolutos, sino de tiempos constitucionales que estaban muy cercanos de la guerra de la Independencia, de tiempos en que estaban mandando generales que lucharon por la independencia de la Patria, de tiempos en que estaba presente la memoria de Napoleón, y se atendía lo que Napoleón había dicho y realizado. Aparte de que políticamente se puede juzgar de una manera ó de otra al emperador Napoleón I, nadie duda que ha pasado á la Historia con el dictado del capitán del siglo; y si esto es así, necesario es reconocer que en asuntos militares tenía una gran competencia, y, teniéndola, creo yo que en aducir lo que él pensó ó calculó, no es una cosa ajena á la buena discusión de asuntos militares. (*El Sr. González Vallarino*: Esa es la división romana.) Permítame S. S.; en la división romana era León una capital militar; pero en la división del año 22 no había eso, porque León dependía del tercer distrito que era el de Valladolid; y si fuéramos á la división romana, iríamos á buscar otra capitalidad en Mérida y otra en Tarragona.

Yo estoy probando que el octavo cuerpo de ejército, en la forma que ahora se está discutiendo y se ha llevado al presupuesto, que ha sido atacado en esta parte por dos ilustres oradores, el Sr. Cadórniga y el Sr. Calleja, no es una cuestión sin estudiar. A Galicia envió el emperador Napoleón simultáneamente á dos mariscales, estuvieron allí Soult y Ney.

Soult fué con la mira de la conquista de Portugal y atacó una de las líneas que no pueden atacarse ni defenderse más que desde Galicia, que es la línea del Miño, y después de haber entrado en Oporto, tuvo que retirarse con baldón para él y gran gloria para el general portugués Silveira. Después de la retirada estaban en Galicia mandando los dos referidos mariscales, entre los que, por cierto, surgieron diferencias que Napoleón cortó separándolos al dejar á Soult en España, aunque no precisamente en Galicia, á la vez que á Ney le llevó al Norte de Europa, donde ganó el título de Príncipe de la Moscovia.

Propiamente capitán general de Galicia fué Ney, y ese cargo lo ejerció en aquellas circunstancias. Galicia es, por esa parte de la Península, el último reducto de la Monarquía, teniendo á su cargo el servir de sostén y de defensa á los ejércitos que puedan venir en retirada de la primera línea de los Pirineos, de las otras estribaciones de las Vascongadas y de la segunda línea del Ebro y de Pancorbo.

En esto de la división territorial me interesa hacer constar que yo no hago aquí la causa de ninguna capitalidad; por más que el Sr. Cadórniga habló de Lugo y de Monforte en oposición á la Coruña, yo, que soy Senador por Lugo, no entro en esa polémica, porque creo que lo que conviene á aquella región, como á España en general, es la creación del octavo cuerpo de ejército en Galicia. ¿Cuál ha de ser la capital? La que diga el Gobierno. (*El Sr. Calleja*: Yo no me he ocupado para nada de las capitalidades.) Yo me ocupo de ello porque estoy consumiendo un turno en pro en la discusión del presupuesto, y tengo que decir, recogiendo una alusión que se me ha dirigido, que no trato de establecer pugilatos entre un punto y otro, y que creo que lo que Galicia entera anhela es la creación del octavo cuerpo de ejército, sin preocuparse de cuál ha de ser la capital. (*El Sr. Vallarino*: ¿Pero no cree S. S. que es mejor Lugo que la Coruña?) No he de discutir ahora cuál es el punto mejor, porque entiendo que eso es de la competencia del Ministro de la Guerra; creo que el establecimiento de las capitalidades obedece á razones determinadas que ha de apreciar el Gobierno de S. M. después de oir á los Cuerpos consultivos; pero en vista de la interrupción que me ha hecho el Sr. Vallarino, diré que, si no se aprobara la creación del octavo cuerpo de ejército y quedaba el sétimo cuerpo de ejército en la forma que hoy está constituído, antes que León está Lugo, que tiene mejores condiciones para ser capital que León. (*El señor Pando*: Y Monforte.) No digo que no; pero Lugo está en mejores condiciones que León para ser capital del actual sétimo cuerpo de ejército.

Por lo demás, ya he dicho que hace falta la creación del sétimo cuerpo de ejército, con lo que así habrá en Galicia una capitalidad y otra en Castilla la Vieja, siendo conveniente la creación del octavo cuerpo de ejército á fin de que, el día del peligro, haya dos mandos superiores distintos, uno de los cuales atienda á la línea del Miño y el otro á la del Duero.

Ya que he aducido una autoridad tan respetable como Napoleón, cuando se trata de asuntos militares y de cosas militares de la Península española por la que él pasó, donde combatió y apreció las condiciones personalmente, he de manifestar que al llamado Rey José le ordenó, después de la derrota de Bailén, que fuera primero á Burgos y después á Vitoria, en donde se estableció, según decía Napoleón, como el clavo del abanico. Allí vino el Emperador Napoleón y desde allí partieron los cuerpos de ejército. Victor y Lefebre se lanzaron sobre nuestra izquierda para destrozar, con harto sentimiento nuestro, al general Blake y al Marqués de San Román, y no digo al Marqués de la Romana, porque aun cuando se haya dicho que asistió á la batalla de Espinosa de los Monteros, es lo cierto que, á pesar de ser el general en jefe de aquel ejército, no pudo estar en ella. El mariscal Lannes salió también de Vitoria contra nuestra derecha mandada por el general Castaños, sufriendo nosotros la desventura de Tudela. Desde Vitoria el mariscal Ney, hizo un movimiento envolvente por las provincias de Logroño y Soria. Desde Vitoria arrancó Napoleón sobre Burgos, destrozando en el Gamonal á nuestro centro, mandado por el Conde de Bervedel.

Muy en cuenta se tuvo esto el año 1822 para establecer esa división territorial, que está muy lejos de ser la de los tiempos romanos. En dicha división militar aparece un distrito en el Norte, en Vitoria, para defender el Pirineo vascongado y navarro; y otro distrito en Burgos, necesario, muy necesario para la defensa del Ebro y gargantas de Pancorbo; otros dos distritos en Valladolid y Galicia, de que he hablado; y desde el momento en que hoy no puede crearse tanta región por la escasez de recursos pecuniarios, el Sr. Ministro de la Guerra ha procurado plausiblemente la creación del cuerpo de ejército octavo, y al mismo Sr. Ministro corresponde determinar lo que acerca de capitales le parezca mejor,

más hacedero y más militar; y eso será lo que se haga y lo que todos debemos aplaudir con abstracción de pasiones regionales, é inspirándonos en el bien del Estado.

No quiero ocuparme más de las capitalidades, porque de esto pudiera resultar, más que una lucha técnica, una rivalidad de capitales, y yo no lucho en favor de capital alguna, no lucho más que en pro de la defensa nacional.

Al hablar del octavo cuerpo de ejército, combatió el Sr. Calleja el aumento de las planas mayores, diciendo que no se aumenta la fuerza, sino las planas mayores.

Pues bien; las planas mayores que se aumentan son muy exiguas, y entre ellas, ó al menos en las categorías á que se refiere S. S., puedo asegurarle que no se crea la plaza de auditor general, porque el auditor del octavo cuerpo es de la clase de coroneles, según indica el presupuesto.

Además, hay que advertir que tampoco se trata de aumento alguno; lo que hay es que en el cuerpo jurídico militar existe personal excedente que cobra cuatro quintas partes de sueldo, y hay un cuadro de eventualidades del servicio siendo sus individuos considerados de plantilla; de manera que en esta clase no hay, por consiguiente, aumento alguno.

Respecto á los otros oficiales generales, no son más que un teniente general, un general de división y un escaso número de generales de brigada para los cargos de jefe de Estado Mayor, de comandantes generales de artillería y de ingenieros y servicios de intendencia y sanidad, teniendo estos dos cuerpos sobrante.

Se ha tenido en cuenta la mayor economía, y expondré á la consideración del Senado que, teniendo hoy un teniente general de cuartel 15.000 pesetas, la diferencia son 7.500; un general de división de cuartel cobra hoy 10.000 pesetas, y la diferencia son 5.000; y teniendo los generales de brigada 8.000 pesetas de cuartel, la diferencia son 2.000 pesetas nada más: vea S. S. cómo aquí se hace este aumento en la forma más económica posible.

No creo yo, por lo tanto, que la creación del octavo Cuerpo de ejército merezca censuras, sino que, por el contrario, por las grandes ventajas que ha de reportar á la defensa nacional y por la mejor movilización y concentración de fuerzas, es un pensamiento grandemente plausible.

«Que el año 93 vinieron las plantillas al crearse los cuerpos de ejército, y que no han venido ahora.» Esto consiste en que entonces se hizo tabla rasa de la división territorial anterior y de la organización divisionaria que había establecido el general Azcárraga; aquellas magníficas 16 divisiones orgánicas con todos sus elementos, puesto que tenían su regimiento de caballería, artillería, etc., y al hacer tabla rasa de todo eso, hubo necesidad de establecer plantillas nuevas. Pero ahora no hace falta, puesto que no se hace más variación que la indispensable para convertir en dos el sétimo Cuerpo de ejército y la sétima región, y, por lo tanto, no hay necesidad de dar las plantillas, sino únicamente las alteraciones introducidas en las anteriores.

Que en Canarias se ha disminuído la fuerza. Allí ha habido últimamente consignada en presupuesto más fuerza de la que se ha mandado en la realidad, y claro es que si ningún Ministro de la Guerra ha creído necesario llevar allí la fuerza asignada, vale más disminuirla desde luego, que consignar una cifra que no se ha de mandar y que se ha de utilizar para otros objetos.

No entro en otro orden de consideraciones, porque el Sr. Ministro de la Guerra ha de contestar respecto á ellas lo que le parezca oportuno.

En cuanto á escalonar en Canarias las tropas que vayan á Cuba, como hacen los ingleses con las que envían á la India, eso podría tener sus inconvenientes respecto á carestía y á dificultad para llegar pronto á la campaña.

Creo que cuando el Sr. Calleja era gobernador general de Cuba y pedía refuerzos con premura, no hubiese visto con satisfacción que se detuvieran los refuerzos en Canarias.

Que la Guardia civil pasa al Ministerio de la Gobernación en lugar de quedar en el de la Guerra. Esto no es nuevo, y ya se hizo en el presupuesto anterior.

Que los carabineros no dependen de Guerra, sino que quedan en Hacienda.

Yo creo, que pagándose todos del presupuesto de la Nación, no es de gran importancia que pertenezcan en el pago á este ó al otro Ministerio.

El objeto de la Guardia civil es mantener el orden público. Los carabineros tienen otro objeto, que es satisfacer atenciones del Fisco, y los utiliza la Hacienda como unos empleados suyos dependientes de las delegaciones, y, por tanto, se ha creído que debían quedar en ese Ministerio para el cobro.

Yo no entro ahora á analizar esta cuestión. El pensamiento de S. S., de persona tan autorizada como el señor general Calleja, sólo por venir de S. S. me merece la mayor atención, que no debo discutir en este momento. Tal vez sea un pensamiento muy plausible.

Me basta, señores, decir que ese es un pensamiento á estudiar, y como lo que estamos haciendo aquí es resolver sobre lo ya estudiado, habrá de permitirme S. S. que no me extienda más en consideraciones de este orden.

Respondiendo á mi pensamiento, que expuse de una manera clara, de que la discusión de los presupuestos avance, me parece que interpretaré perfectamente la opinión del Senado poniendo punto á mi discurso, y rogando á los Sres. Senadores que me dispensen el tiempo que he distraído su atención.

El Sr. **CALLEJA** (D. Emilio): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si á S. S. le parece concederé antes la palabra al Sr. Pando, que la tiene pedida para alusiones, y después que la usen dicho señor y el Sr. Ministro de la Guerra, podrá S. S. rectificar de una vez, ganándose así más tiempo.

El Sr. **CALLEJA** (D. Emilio): Con muchísimo gusto. Yo estoy siempre á la disposición de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para alusiones el Sr. Pando.

El Sr. **PANDO**: Diez minutos nada más, señores Senadores, para dejar explicada una pequeña interrupción que me permití hacer al Sr. Calleja, y dejar consignado una vez más lo que he dicho siempre que he tomado parte en la discusión de los presupuestos generales, tanto en esta Cámara como en el Congreso.

Ante todo, debo unir mi aplauso al de todos los señores que me han precedido en el uso de la pala-

bra, para el ejército, marina, voluntarios, é institutos armados de Cuba. Lo único que puedo agregar es el sentimiento profundo que tengo de no estar ya otra vez á su lado. Dios haga que sea pronto, pues por mí, no mañana, hoy mismo, me embarcaría con mucho gusto si me creyese reintegrado en el cargo que creo se me quitó el día 23 de Enero.

No censuro en esto al Sr. Ministro de la Guerra, á quien, por el contrario, tengo que agradecer las deferencias personales que guardó conmigo; pero las deferencias á veces matan, mientras que la justicia á secas vivifica. Si se hubiera procedido como pudiera haberse hecho, se habría visto quién estorbaba más allí, si el que teniendo el derecho y el deber de ir á combatir al enemigo era enviado muy lejos de él, ó aquel que no teniendo un conocimiento exacto de las cosas, estando imposibilitado física y moralmente de hacerlo, no lo podía realizar. Tal vez entonces hubiera demostrado que, con el mejor deseo, con el patriotismo más acendrado, en vez de un servicio al país, se le hizo un perjuicio que tal vez pudiera calificarse de delito de lesa Patria, aunque cometido por imprudencia temeraria.

Dejo esto aparte, porque repito que en cuanto me creyera reintegrado en el cargo que se me quitó, no mañana, hoy mismo me embarcaría. De todas suertes, yo no he querido nunca más que servir á mi país, y allí y aquí (y el Sr. Ministro de la Guerra lo sabe) he procurado no estar ocioso en lo que creo más importante, y con esto voy á ocuparme de la interrupción.

Voy á repetir aquí una frase mía: antes era el arma el complemento del hombre; hoy creo que el hombre es el complemento del arma.

Yo deseo, y pido, y suplico, y haré cuanto de mí dependa para ello, que nos cuidemos más en la paz y en la guerra del material que del personal, tanto en el ejército como en la marina, porque ni marina puede haber sin barcos, ni ejército sin armas ni material. Por fortuna, ya se ha remediado bastante. Y tengo que aplaudir, y lo hago con mucho gusto, al Sr. Ministro de la Guerra por su gestión respecto á estos particulares. Nosotros, desgraciadamente, solemos vivir en el estado *no importa*; en una palabra, en la imprevisión. Yo dije aquí en una ocasión, en que casi se me tildaba de falta de patriotismo porque lo decía, que estábamos desarmados; que había un número considerable, el mayor que teníamos, de piezas potentes (de á 24) montadas, y que estaban realmente, absolutamente, indotadas entonces de proyectiles perforantes; hoy ya no lo están, gracias á Dios.

Hoy, que el horizonte no está tan despejado como en aquella época, no me atrevería á decir todo lo que entonces dije; pero, repito, que se ha remediado mucho.

Yo ruego al Sr. Ministro de la Guerra que, en todo aquello que sea pertinente, lo haga para que dentro de España puedan construirse armas y municiones de todo género en cuanto podamos necesitar...

El Sr. **PRESIDENTE**: Advierto á S. S. que está entrando en el fondo de la cuestión; que ha pedido la palabra para una alusión, y hasta ahora no se ha ocupado de ella.

El Sr. **PANDO**: Iba á terminar, Sr. Presidente, y explicaba la interrupción que hice al señor general Calleja al hablar del personal y de los elementos de combate. Concluiré, si S. S. me lo permite, porque no quiero molestar más la atención del Senado. Mucho ha hecho, repito, y se debe en gran parte al señor Ministro de la Guerra, en ese sentido. Pero yo deseo que todo aquello que en España sea preciso, se haga dentro de la Nación, si hay posibilidad de ello, que yo creo que sí.

Aquí no nos acordamos de Santa Bárbara hasta que truena; y hoy, que la tempestad ruge, y teniendo á S. S. dignamente de pararrayos, haciendo eso espero que podríamos dirigir las chispas eléctricas contra algo que pasa por ahí, como cierto dios Júpiter, por lo grande, y que yo, en vez de un Júpiter tonante, lo considero un Júpiter de comedia.

Si llegado el caso (que pudiera suceder, creo que no sucederá, ni lo deseo), de tener que habérnoslas en lo exterior con alguna potencia extranjera; si S. S. termina todo lo que ha empezado (y ya lo lleva muy adelantado, mediante el concurso de los recursos nacionales), y conseguimos no necesitar nada de fuera, pues si hoy necesitamos todavía de algo, espero que el Sr. Ministro hará muy pronto que no necesitemos de nada, entonces nos podremos reir de las amenazas de esos Júpiter, ó de otra clase de dioses por el estilo. He dicho.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Señores Senadores, la discusión del presupuesto de la Guerra ha ofrecido, ahora, como siempre, estímulo y oportunidad para que se traten múltiples puntos de organización militar.

En ella, lo mismo los dignos Sres. Senadores que han consumido turno en contra de la totalidad del presupuesto, que los miembros de la Comisión, han procedido con gran inteligencia, con suma discreción y cortesía. Yo no puedo menos de reconocerlo, como lo reconocerá la Cámara, congratulándome de que, por virtud de lo dicho, quede algo útil digno de tomarse en cuenta, así en las opiniones emitidas por los dignos Sres. Senadores del elemento militar, como del elemento civil, que aun cuando no pertenezcan á la carrera de las armas, han hecho especiales estudios sobre las materias que comprende. Y al levantarme á resumir tan interesante debate, no puedo menos de asociarme de todo corazón á las manifestaciones que desde un principio se han hecho, de igual modo por el Sr. Campa que por los señores generales Pando y Calleja, al dirigir un saludo entusiasta á las tropas, á la marina y á los voluntarios que tan valientemente se están conduciendo en Cuba, y que, no obstante esta época de agua y de calores, que hace tan difíciles las operaciones, consiguen felices éxitos y resultados de verdadera importancia.

Yo hago votos para que así continuemos, y es de esperar que con los refuerzos que allí vayan, han de obtenerse todavía mayores y más decisivas ventajas.

Siento mucho que por circunstancias independientes de su voluntad no se halle presente mi amigo el Sr. Fernández de Cadórniga, que siempre discute con tanta elevación de miras y tanto conocimiento de los asuntos militares, á los que, á pesar de su largo alejamiento de la milicia, conserva especial afición.

El discurso que S. S. ha pronunciado con motivo de este presupuesto, ha tendido, lo mismo que el del año anterior, á reconocer la necesidad de facilitar al

Ministerio de la Guerra todos los medios necesarios para dotar á la fuerza pública de una organización que en tiempo de paz nos permita estar preparados para el tiempo de guerra.

Al estudiar el proyecto en este sentido, el señor Fernández de Cadórniga reconoció que dentro del presupuesto actual se han mantenido las mismas cifras que en el del año anterior, con una pequeña diferencia que no vale la pena de mencionar.

Pues bien; aun cuando aparecen estas mismas cifras, y, por tanto, se creerá que no se ha hecho economía alguna, hay que observar que, en cambio, se atiende á mayores obligaciones, puesto que el presupuesto del año último se hizo sobre la base de 84.000 hombres, y el actual se ha calculado sobre la base de 100.000, indispensables para tener tropas organizadas y bien instruídas. Se ha aumentado algún tanto el arma de caballería, y se crea, como ya se ha dicho, el octavo Cuerpo de ejército.

En cuanto al material, de que se ha ocupado mucho el Sr. Fernández de Cadórniga, arguyendo que le parecía exigua la cifra consignada, diré á S. S. que le sobra razón; porque las sumas destinadas á material de guerra, lo mismo en artillería que en ingenieros, son exactamente iguales á las del presupuesto anterior. Es de advertir, no obstante, que contamos con un presupuesto extraordinario, con el cual espero que podremos atender á todas las necesidades.

Aunque alterando algo el orden seguido por los oradores que han terciado en este debate, he de contestar desde luego á alguna indicación del señor general Pando, mi amigo, que, con relación á mis actos, me parece injusta.

Ha dicho S. S. que en España no nos acordamos de Santa Bárbara hasta que truena. Yo por mi parte (y creo que á S. S. le consta) me acuerdo de Santa Bárbara antes de que truene. (*El Sr. Pando*: Ya lo he manifestado con mucho gusto.) Sabe S. S. lo que preparé en la otra ocasión que tuve la honra de desempeñar el mismo cargo que ahora, si bien por circunstancias cuya discusión no es del caso, no todo se llevó á cabo; pero sigo en mi propósito, contando con los recursos del presupuesto extraordinario, y están también calculados los créditos precisos para que podamos bastarnos sin necesidad de acudir al extranjero.

A este propósito hay que dar ensanche, para la construcción del nuevo armamento, á la fábrica de Oviedo; y estoy seguro de que los Sres. Senadores oirán con gusto que los primeros fusiles Maüsser hechos en aquella fábrica, y probados ya en la escuela central de tiro, han dado resultados satisfactorios.

También en estos días se han hecho experiencias con los cartuchos fabricados en la fábrica de armas de Toledo y destinados á esos fusiles. Los ensayos han sido brillantes; pero como las máquinas y elementos con que se ha montado esta fabricación no darán más que un número limitado de cartuchos, es mi propósito que la producción aumente, y que se fabriquen en Toledo, y también en otros puntos, porque, á mi juicio, no es conveniente que esté la fabricación concentrada y reducida á un solo punto de la Península. (*El Sr. Sánchez Mira*: En la pirotecnia de Sevilla podrían fabricarse.) El Sr. Sánchez Mira, que conoce perfectamente estos asuntos, indica la pirotecnia de Sevilla, y dice muy bien S. S.

Tenemos, además, una fábrica particular, la de Santa Bárbara de Oviedo, que también produce cartuchos Maüsser; y aunque no en gran cantidad, es de esperar que, á medida que comprenda que nuestro ejército necesitará bastante cartuchería de esa clase, dará mayor impulso á su fabricación.

Necesitamos aumentar asimismo la fabricación de la pólvora sin humo, porque aún tenemos que acudir al extranjero para adquirirla. Sin embargo, ya está preparándose en Granada esta fabricación.

A la fábrica de Trubia se le darán mayores elementos de fabricación, para ver hasta dónde podemos llegar en la construcción de piezas de acero. Ya hemos obtenido hasta las de 15 centímetros; pero es preciso ver si podemos llegar más adelante. En fin, mi deseo es dar toda la amplitud necesaria á estas fábricas, dedicando las sumas necesarias á ese objeto.

El no estar armado el ejército de la Península con el fusil de repetición, consiste en la necesidad que ha habido de enviar á Cuba todo el que se había adquirido. Creo, sin embargo, que en todo este año podremos dar este armamento al ejército de la Península.

Yo he prestado siempre gran atención á cuanto se refiere al material y al efectivo de las tropas (y con esto contesto á mi amigo el Sr. Calleja), por lo cual he aumentado el efectivo, y en lo posible atenderé con el presupuesto extraordinario á todo lo referente al material, como lo hice en mi anterior etapa ministerial, llegando hasta donde pude.

Ya se ha hablado aquí, y no he de repetirlo, de todo lo hecho en Cuba con el inmenso material de guerra que se ha mandado allí, que nos ha puesto en condiciones (y S. S. lo conoce mejor que yo, porque acaba de venir de aquella isla) de poder decir que hoy se halla en perfecto estado de defensa la plaza de la Habana.

Como los dignos miembros de la Comisión que han contestado á los señores que han combatido el presupuesto, lo han hecho con gran inteligencia y muy detalladamente, yo he de procurar ser muy breve. Voy ahora á hablar de la creación del octavo Cuerpo de ejército, de cuyo asunto se han ocupado los señores Fernández de Cadórniga y Calleja.

En primer término, tengo que deshacer un error del Sr. Cadórniga, respecto á que la creación de este Cuerpo obedece á un pensamiento político. Lo niego en absoluto; hasta ahora he demostrado que cuando me ocupo de las cuestiones militares, jamás pienso en la política, sino únicamente en los intereses de la Patria y en los del ejército. Pero no hay necesidad de que yo haga afirmación ninguna en demostración de lo que digo, porque tengo el gusto de ver sentados en estos bancos á casi todos los Sres. Senadores que hace dos años presenciaron la discusión que sostuve con mi digno amigo el señor general López Domínguez; y recordarán que cuando yo dije que creía indispensable la existencia de ocho Cuerpos de ejército, manifestó él, que no sólo creía lo mismo, sino que consideraba necesario que hubiera nueve, con lo cual estoy conforme; pero que no había llevado á cabo entonces su pensamiento, por la absoluta necesidad de las economías. Hay más; mi opinión, que si fuera mía únicamente tendría poca importancia, está basada en un documento publicado por el señor general López Domínguez al insertar en la *Gaceta* su reforma de la división territorial militar, en la que se

consigna el informe de la Junta consultiva de Guerra, que también indicaba la conveniencia de la creación del octavo Cuerpo.

Vinieron después los presupuestos de 1894-95, y en ellos hay un artículo por el que se autoriza la creacción de ese octavo Cuerpo, pero á condición de lograr economías; por tanto, no hago más que llevar á ejecución lo que está en la conciencia de todo el ejército que conviene plantear. ¿Es que voy á pretender que ese pensamiento se realizará con economía? No, Sres. Senadores; yo digo siempre la verdad. Representa un mayor gasto; pero he aprovechado la ocasión de haber ocurrido determinadas amortizaciones, y de este modo, teniendo en cuenta lo reducido que es nuestro presupuesto de la Guerra, comprenderéis que realmente se hace mucho con los 120 millones de pesetas que en él se consignan, pues todos los Sres. Senadores saben lo que ese presupuesto importa en otros países. La misma Italia, que está bien necesitada de hacer economías por la situación que actualmente atraviesa, tiene un presupuesto de Guerra que todos sabéis á cuánto asciende. Sin embargo, como comprendo perfectamente que España no está en condiciones de derrochar ni de hacer aumentos innecesarios en su presupuesto, me he limitado á la cifra que se consignaba en el anterior; pero, sujetándome á esa cifra, he introducido algunas mejoras, como son: el aumento del efectivo, el de la caballería, y, entre otras cosas, la creación del octavo Cuerpo.

Decía el Sr. Fernández de Cadórniga, que íbamos á variar el estado de derecho que hoy existe, y yo tengo que contestar á S. S. que ese estado de derecho ni existe ni ha existido un solo momento. No varía ese estado de derecho más que en la teoría, en la parte escrita; pero en la práctica, no. ¿Qué decía el plan orgánico cuando se establecieron los siete Cuerpos de ejército? Que en la capital del sétimo, como en las de todos los demás y como sucede en todas partes, residiría el cuartel general, esto es, el comandante en jefe, el Estado Mayor, la Auditoría, la Comandancia general de Artillería, la de Ingenieros, la Intendencia, la Inspección de Sanidad y la Subinspección de tropa. Este precepto se ha cumplido y se está cumpliendo en seis capitales de los siete cuerpos de ejército; pero ni un solo día se ha cumplido en el sétimo, porque era materialmente imposible. Es menester ocupar el puesto que yo ocupo para tocar los inconvenientes y dificultades con que lucha el general comandante en jefe, á quien ayer se calificó aquí de trashumante, que tiene que estar tan pronto en un punto como en otro. El segundo jefe ó subinspector reside en León; la Comandancia general de Artillería é Ingenieros, la Intendencia, la Sanidad militar y la Auditoría están repartidas entre la Coruña y Valladolid; y comprenderán los Sres. Senadores, prácticos en los negocios de administración, los inconvenientes que tiene para la marcha de los expedientes, los perjuicios y los retrasos que ocasiona esta movilidad de las autoridades y los gastos de traslados é indemnizaciones. No he hecho el cálculo; pero del aumento de gastos del presupuesto, que me parece que es de unas 90.000 pesetas, tendríamos que rebajar lo que esto importa, por lo cual este mayor gasto quedaría muy reducido.

En la cuestión de las capitalidades no voy á entrar ahora; yo me encuentro en eso perfectamente desligado de todo compromiso personal; no tengo relación de ningún género, más que la general de español y de Ministro con todas las provincias y ciudades de España. El Sr. Cadórniga, á pesar de su imparcialidad y buen deseo, no podía olvidarse de que es hijo de la provincia de León y de que la representa como Senador.

El señor general Calleja no ha tratado la cuestión en este sentido; la ha tratado como tema de organización, pero yo no voy á entrar ahora en ese estudio; haría muy largo mi discurso, y sólo repetiría lo que he dicho ya en otra ocasión y se ha manifestado aquí mismo por el señor general Coello, demostrando su especial conocimiento del asunto. No voy, por consiguiente, á hablar más del octavo cuerpo de ejército.

Se ocupó después el Sr. Calleja del aumento de la caballería. Yo de lo único que trato es de restablecer la que había. Cuando yo desempeñaba este cargo anteriormente, cada regimiento de caballería tenía 350 caballos de tropa, en total unos 400 caballos: las economías hicieron que este contingente se rebajara. Todos sabemos que en las Naciones de Europa se considera que la caballería debe estar siempre en pie de guerra, porque no puede improvisarse: y cuando en las demás Naciones vemos regimientos de 500 caballos por lo menos, nos presentamos nosotros con regimientos de 312 caballos de tropa, que es una cifra exigua aun para la instrucción.

Yo creo que lo mejor ha sido siempre enemigo de lo bueno; y, por consiguiente, no pudiendo en las actuales circunstancias hacer un aumento de una vez para obtener un contingente, es menester que vayamos marchando poco á poco al mismo fin.

Extrañaba el señor general Calleja que se prefirieran las tropas de Castilla la Nueva, ó sea las del primer cuerpo de ejército, á las demás. (*El Sr. Calleja*: Dispense S. S.; no he hablado de preferencia: he dicho que sentía que la medida no fuera general.) Pero sabe S. S. que esa igualdad absoluta en las unidades, como se ha querido establecer en España, sólo ha producido dificultades. Si se va á Alemania, por ejemplo, se verá que en los cuerpos de infantería los efectivos son de tres clases: efectivo normal, efectivo medio reforzado, y efectivo reforzado, que varía según la misión que les está encomendada: lo mismo ocurre en Francia y en Inglaterra; de consiguiente, no hay necesidad de esa igualdad absoluta, con la cual es muy difícil obtener resultados, porque si en lugar de dar 50 caballos más á cada regimiento, que aunque significa poco es ya algo, esos 300 caballos se reparten entre los 28 regimientos, dándose á cada uno 10 ó 12 caballos, en nada se beneficia á cada regimiento. Y esto se hace en el primer cuerpo de ejército, donde hay una división de caballería y campo de instrucción, y donde es fácil reunir cinco regimientos de la división, yaun podría llamarse, en caso necesario, al sexto regimiento.

Yo no he de ser eterno en este puesto, y es de esperar que otros dignos generales que me sucedan irán siguiendo el propio sistema, porque de tener caballería con regimientos de tan escasa fuerza, es mejor no tenerla. Claro es que las Naciones obligadas á buscar economías hacen, no lo que quieren, sino lo que buenamente pueden; pero si yo puedo tener seis meses en el año una parte de las fuerzas en los cuerpos, instruídas para mandarlas á sus casas, y el día que se les llame sean hombres ins-

truídos que desde el primer momento puedan operar, así lo haré, pues siendo una gran ventaja tener el ejército organizado sobre esa base, claro está que he de pretender que así se organice, porque si bien ahora no lo necesitamos para las necesidades ordinarias, por estar en completa paz con las Naciones que tenemos fronterizas, merced á las buenas relaciones que vienen existiendo entre ellas y nosotros, es menester estar preparados para cualquiera eventualidad, y hay que ir trabajando en el sentido que he indicado para tener esas fuerzas en sus casas perfectamente preparadas y dispuestas para utilizarlas en un momento dado, no teniendo que ser el aumento del presupuesto tan crecido; pero en caballería y artillería no hay más remedio que tener el efectivo en tiempo de paz.

Extrañaba el señor general Calleja que no se consignara en este presupuesto nada para maniobras é instrucción. (*El Sr. Calleja*: Para el tiro y maniobras es lo que se rebaja.) Perfectamente; pero ya comprenderá S. S. que no se me ha pasado inadvertido, porque yo he tenido la honra de ser el primer Ministro que ha llevado á cabo unas grandes maniobras. Y también decía S. S. que para la instrucción de los excedentes de cupo. No hay necesidad, porque todo esto está en el presupuesto, y ya S. S. indicó que si bien en el efectivo del ejercito se conservan todos los primeros batallones de línea, más la mitad de los batallones de cazadores, en cambio tenemos la mitad de los cuadros. Y esos cuadros figuran en presupuesto, porque yo ignoro cuándo podrán empezar á regresar, alegrándome de que regresaran lo antes posible.

Con la economía que esto produce y que resultará de este sobrante, se podría llevar á cabo la instrucción y se podrían realizar maniobras; pero ya comprende S. S. que en las presentes circunstancias, cuando están entrando quintos un mes y otro mes, y cuando tenemos que pensar en salir del día para atender á las necesidades más apremiantes y urgentes, como es el envío de fuerzas á Cuba, no es fácil, por desgracia, y yo lo siento mucho, que podamos tener en este ejercicio grandes maniobras. ¡Ojalá las pudiéramos llevar á cabo en el mes de Mayo, porque dinero habría con este sobrante!

Y respecto de la instrucción de los excedentes de cupo, debo decir que desgraciadamente ya no van quedando, porque los del 95 los llamé hace cuatro meses, ingresando en las filas; estuvieron precisamente en ellas dos meses para la instrucción, y después de instruídos volvieron á su casa. Pues esos excedentes hay que llamarlos, como también á los del 94, y asimismo habrá que llamar á una buena parte del 93. Como no espero que en el próximo reemplazo queden excedentes de cupo, no hay necesidad por ahora de crédito alguno para su instrucción.

Volviendo al sobrante que pudiera resultar en el importe de los cuadros que se sostienen en Cuba y que aquí figuran, sin embargo, en presupuesto, he de añadir que existe una razón para que no se hayan borrado del presupuesto, y es la de que, si bien por ese lado tenemos economías, por efecto del movimiento inmenso de fuerzas que los Sres. Senadores habrán podido apreciar, sufre un aumento de tal naturaleza, que había necesidad en esos capítulos de pedir créditos supletorios; pero como en cambio de esto habrá un sobrante, ocurrirá, como ha sucedido en el ejercicio del presupuesto que acaba de terminar, que en resumen no habrá que gastar ni un real más de lo consignado en el presupuesto.

No he de ocultarle al señor general Calleja que he oído con extrañeza lo que S. S. ha manifestado respecto á la aclimatación en Canarias de los contingentes destinados á Cuba. Al principio de encargarme yo del Ministerio en el año anterior, se me habló mucho de la aclimatación en Puerto Rico. Sostuve que era completamente inútil, que no era más que mandar las fuerzas á que perecieran por anticipado, y, por desgracia, la realidad ha venido á darme la razón: el año pasado ha habido mucho más vómito en Puerto Rico que en Cuba. (*El Sr. Calleja*: Yo me refería á Canarias.) Pues qué, ¿no sabe S. S. que á los canarios les ataca el vómito lo mismo que á los peninsulares?

Yo he estado en Cuba muchos años y lo sé perfectamente. Por consiguiente, el envío de fuerzas allí, para que se aclimataran, sería una nueva dificultad, porque aun dado caso que esa aclimatación fuese verdad, ¿para qué serviría? Para un corto número de fuerzas, porque el envío de cuerpos de ejército representaría un gasto considerabilísimo é ineficaz. (*El Sr. Pando*: En la misma isla de Cuba existen puntos donde no hay nunca más vómito que el epidémico.) Precisamente acabo de recibir una carta del capitán general de la isla de Cuba, en la que me dice que en la trocha de Júcaro á Morón se disfruta de una gran salud. En la misma Habana, quizás sea dónde se pase peor en estos momentos, porque en la trocha de Artemisa-Mariel hay, sí, calenturas, pero poquísimo vómito. (*El Sr. Pando*: A legua y media de Santiago de Cuba no lo hay nunca, como no sea epidémico.)

Paso ahora á un asunto para mí difícil, porque declaro, y no por modestia, que me considero en él incompetente; me refiero á la cuestión de la remonta y de la cría caballar, que tan magistralmente trató mi amigo el señor general Sánchez Mira, por lo que no sólo yo le oí con gusto, sino que toda la Cámara tuvo fija la atención en sus palabras, mientras S. S. se ocupó de ese particular.

La competencia de S. S. es reconocida en el ejército; por consiguiente, no es extraño que se le oiga siempre con tanto interés.

Es ese un asunto en que las opiniones están bastante divididas; aun entre los mismos criadores hay diferencias de criterio. (*El Sr. Sánchez Mira*: Poca, poca.) Es, sin embargo, un asunto á estudiar, y precisamente yo en esto puedo hablar con entera libertad, porque reconocida mi incompetencia y persuadido de la importancia que tiene la cría caballar y la remonta, no sólo para el ejército, sino también para el país, creo que todo cuanto se haga para el aumento de producción y mejora de la raza caballar será en ventaja del ejército y del país.

Yo puse á la aprobación de S. M., cuando tuve la honra de desempeñar otra vez el Ministerio de la Guerra, un decreto creando una Junta de la cual formaban parte elementos del ejército y dignísimos propietarios y ganaderos. A poco de dictar este decreto, dejé el Ministerio, y esta Junta fué suprimida sin que hubiera dado ningún resultado.

Pero, repito, que de este asunto tengo que volver á ocuparme, porque creo que es una materia tan importante, que no puede resolverse sólo por el Mi-

nistro de la Guerra, sino que es menester oir y reclamar el auxilio y la competencia de los productores, de los criadores, de los agricultores, y en general, de todas las personas que están interesadas en esta materia; y he de ocuparme de ello en cuanto me sea posible, no habiéndolo hecho ya porque me falta tiempo material por las múltiples atenciones á que tengo que acudir y que son de toda preferencia, sin desconocer que esta cuestión lo merece también.

En cuanto al coste de cada caballo de los que el ejército adquiere y que pasan por la remonta, estimo que esta cuestión debe mirarse desde el punto de vista del interés general del país.

La remonta de la Guardia civil y la creación de la yeguada militar, han sido obra de mi digno antecesor, y cuyo resultado se desconoce por el poco tiempo que llevan funcionando desde su creación.

Sin embargo, sin negar al Sr. Sánchez Mira el estudio profundo que ha hecho de esta cuestión, y que me prometo estudiar por mí mismo detenidamente, me permitirá S. S. que le diga que quizás alguna de las cifras que ha consignado en sus apuntes puede resultar un poco exagerada. (*El Sr. Sánchez Mira*: Yo estimaría á S. S. que me dijese qué cifra es.) Con aumento ó no, yo prometo á S. S. estudiar este asunto, que no es cosa de un momento. (*El Sr. Sánchez Mira*: Quisiera saber ahora la cifra, porque se lo explicaría en el acto.) Repito que esta es una cuestión á debatir; reviste gran interés, porque si puede obtenerse el mismo resultado con menos coste, no debemos desperdiciar la ocasión de lograr esta economía para el Tesoro, sin daño del mejor servicio.

Creo que, después de todos los detalles en que han entrado los señores que han impugnado el presupuesto, y que han sido perfectamente contestados por la Comisión, no tengo más que añadir; y termino manifestando que no deben dudar los Sres. Senadores de mi interés por el mejoramiento de nuestro estado militar, y de la preferencia que doy á lo que considero más esencial: á la instrucción del ejército, su armamento, al material de guerra, á las defensas del país. Desde que me encargué del Ministerio me he ocupado en todo esto, y algunos datos conocerán SS. SS. por lo que habrán leído en la misma prensa.

En cuanto á lo manifestado por el señor general Pando, como se ha limitado á expresar su deseo sobre el material, creo que está contestado. Hay algunas nebulosidades en algo de lo que ha dicho S. S.; y por lo que refiere á reintegrarle en el mando, S. S. tiene ese mando reservado para cuando, terminado el objeto de su estancia en España, vuelva á la isla de Cuba, y con mucho gusto de aquel general en jefe, como de su antecesor, porque saben los valiosos servicios prestados por S. S. en aquel país. (*El Sr. Sánchez Mira*: Pido la palabra.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Calleja para rectificar.

El Sr. **CALLEJA** (D. Emilio): Seré muy breve. He oído con suma complacencia los elocuentes discursos pronunciados por los Sres. Ministro de la Guerra y Campa, en los cuales han estado, como siempre, á la altura de su reputación.

Empezó el Sr. Campa refiriéndose al saludo que yo dirigí al ejército de Cuba. Sólo me cumple añadir que, como de aquel ejército forman parte fuerzas dependientes de Guerra y de Marina, en las cuales hay individuos tanto blancos como de color, claro es que mi saludo se dirigía á todos. No tomé esto S. S. como rectificación.

Después indicó el Sr. Campa que yo, al hablar de la rebaja, había manifestado mi complacencia por que no fuera tal rebaja. Efectivamente, lo dije en el concepto de que en el cuadro *B* he visto se manifiesta como condición meritoria la reducción, y dije yo que tal reducción no lo era y que me complacía de que así fuera. Este presupuesto no ha de tener gran diferencia con el anterior, pues hay compensaciones, dadas las muchas cantidades amortizadas.

En cuanto á la creación del octavo cuerpo poco tengo que decir. He manifestado lo que he dicho otras veces, y es que creía conveniente la separación regional del distrito de Galicia del de Castilla-León. No he hablado para nada de capitalidades.

Dijo el Sr. Campa que extrañaba que yo hablara así siendo Senador por Valladolid. Yo, es verdad, he sido elegido por Valladolid; pero soy Senador del Reino, y al defender lo que creo de interés general, defiendo los intereses de todas y cada una de las provincias, sin perjuicio de mirar por los intereses de la que tengo el honor de representar.

Yo no combato la creación del octavo cuerpo como innecesario. Querría más, querría que se formase la novena región, porque las circunstancias de gran extensión territorial que concurren en el séptimo concurren también en el primero. Esto es cuestión de oportunidad. Ahora no lo creo oportuno. Si las circunstancias fueran otras y pudiéramos nutrir con fuerzas esas divisiones, ya sería otra cosa.

Decía el Sr. Campa que las planas mayores nombradas para esas unidades superiores orgánicas no ocasionaban aumento, porque su situación actual era de excedentes ó cosa parecida. Es verdad. El aumento ahora será poco; pero son plazas que quedan de plantilla, y mañana ú otro día que se amortizase ese personal no podrán amortizarse esas plazas porque serán de plantilla. El aumento, por otra parte, no es de gran utilidad.

Respecto al escalonamiento en Canarias del contingente que va á Cuba, debo manifestar que yo no lo había indicado en el concepto de aclimatación ni podía indicarlo, porque como he estado muchos años en Cuba, sé que la aclimatación no es efectiva, ni en Cuba mismo, hasta que se pasa el vómito. Yo he visto algunos naturales bajar á las costas y darles el vómito como á cualquier otro mortal, y hasta morirse de él.

Si yo indiqué esa idea fué bajo el punto de vista de preparación del contingente, porque pasando por Canarias se iban acercando á su futuro destino y al clima de las Antillas; pero cuando no se ha hecho hasta ahora no procederá que se haga después, y debo respetar los estudios que indudablemente se habrán hecho sobre ese punto.

No tengo más que rectificar, y concluyo dando la enhorabuena al Sr. Ministro de la Guerra y al señor Donoso de la Campa por sus ilustrados discursos, á la vez que las gracias por la cortesía con que han contestado á los que hemos combatido el presupuesto.

El Sr. **SANCHEZ MIRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Sánchez Mira.

El Sr. **SANCHEZ MIRA**: Señores Senadores, yo

tendré cuantos defectos se quiera, pero no quiero tener el de la pesadez. Por esa razón, y dada la situación actual de esta Cámara, donde tan pronto se quiere ir deprisa como despacio, no he de entretener mucho tiempo vuestra atención, y me voy á limitar, en vez de consumir un turno al discutirse un artículo, á dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Guerra. Yo ruego á S. S. que me ofrezca estudiar formalmente el asunto de las remontas.

En la otra Cámara, siendo yo Diputado, me prometieron varios Sres. Ministros estudiar el asunto y, sin embargo, nada se ha hecho. Ayer mismo había aquí varios señores criadores de Andalucía, uno de ellos el Sr. Conde de Valdeinfantas, y yo hubiera podido aludirles, pero no lo hice por no alargar el debate.

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría está rectificando con perfecto derecho, pero esas personas á quienes alude no podrían hablar en el presupuesto de la Guerra sino en el de Fomento, donde está incluída la cría caballar.

El Sr. **SANCHEZ MIRA**: Hay dos cosas, Sr. Presidente: la remonta y el fomento de la cría caballar, y respecto de este último punto entiendo que pueden hablar los criadores de caballos. Se me figura, repito, que nada tendría de extraño que esos señores hablaran en el presupuesto de la Guerra, como Senadores y como criadores de caballos.

Así y todo, no aludí á esos señores en obsequio de la brevedad, y porque confío en que mi respetable amigo, el Sr. Ministro de la Guerra, me cumpla su ofrecimiento. ¿Me lo ofrece S. S.? (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Se lo ofrezco.) Perfectamente.

Ahora solamente voy á ocuparme del coste de los caballos que mi querido compañero y amigo el señor general Coello dijo ayer. Mis datos están sacados del presupuesto, y tuve cuidado de señalar los capítulos y artículos donde están consignados. Si á los que expresó S. S. se les hubiera puesto el capítulo y artículo á que se referían, veríamos si confrontaban ó no. ¿Es que se gasta menos? ¿Es que los caballos cuestan menos de lo que se marca en el presupuesto? ¿Dónde va esa cantidad sobrante? ¿Se devuelve al Estado? Pues entonces, ¿es lógico que, estando apuradísima la cría caballar y quejándose los ganaderos de que la remonta les deja de comprar muchos caballos por falta de dinero, no se invierta en caballos la cantidad que para ellos está presupuestada?

Precisamente este año ha ocurrido mucho de eso, y ha habido ganadero que después de estar esperando á la remonta porque había quedado apalabrado desde el año anterior, y no quería vender sus potros á otros compradores, se presente la remonta y no le compraba más que la cuarta parte, no porque los demás fueran defectuosos, sino porque decía que no podía comprar más. Esto es de gran perjuicio, porque los potros que quedan llevan ya la nota de «desecho de remonta», y el resultado es que el dueño tiene que malbaratarlos.

Esto no puede continuar así; no pueden estar los respetables intereses de la cría caballar á merced de la remonta, porque los caballos no se improvisan. Por eso pido que se varíe el sistema, y que si después de atender como es debido á las necesidades de la ganadería hay sobrantes, se inviertan en sementales para proteger el fomento de la cría caballar.

Lo demás es mala administración, y es lo que yo combato. Por lo tanto, si cuestan tan baratos los caballos de remonta, y no se invierte toda la consignación, una de dos: ó se devuelve al Estado, que es el caso que acabo de combatir, ó se aplican esas cantidades á otros gastos que, autorizados ó no, ni están presupuestados ni pertenecen al capítulo de remontas. Por eso digo yo: si todo lo que se gasta indebidamente se aplicara bien, prosperaría la cría caballar, hoy tan en decadencia, y cada día más, continuando con el sistema actual.

Aquí se habla mucho de la remonta de Alemania. En Alemania lo que sucede es que se compran los caballos de cuatro años, y los llevan á un establecimiento, donde pasan *la novatada* (como diríamos los que hemos estado internos en los colegios militares); porque el caballo que se compra y se lleva á cuadras cuarteleras es un *novato*, como el alumno recién entrado en un colegio, y tiene que pasarla. Pues bien; para evitar eso, ponen allí los caballos nuevos en un establecimiento especial, al mismo tiempo que se doman; pero eso se puede hacer en aquel país, porque tienen dinero y pueden gastarlo.

Aquí, como tenemos poco, lo que había que hacer sería encargar á los capitanes de escuadrón que separaran esos caballos hasta que se fueran acostumbrando á estar juntos y después á estar entre los otros, que es lo que hacemos aquí con los recién llegados de la remonta. Pero conste que en Alemania se compran los caballos de cuatro años, y no de tres y de dos como aquí.

Estos y otros detalles son peculiares de los coroneles de los cuerpos, y no es esta ocasión de exponerlos al Senado.

Finalmente, me he ocupado de este extremo referente á Alemania, para que los Sres. Senadores, el Sr. Ministro de la Guerra, y mi digno amigo el señor general Coello, vean que no me he olvidado de este punto.

Otras muchas cosas pudiera yo manifestar; pero hecha esta advertencia, yo confío en la palabra formal que me ha dado el Sr. Ministro de la Guerra que se pondrá coto á estos desastres. (*El Sr. Conde de Valdeinfantas*: Señor Presidente, pido la palabra para una alusión personal).

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Pando.

El Sr. **PANDO**: Dos palabras nada más. No dirigí yo realmente al Sr. Ministro de la Guerra el cargo de imprevisor. De mis palabras creo ha podido deducirse todo lo contrario, y ojalá todos los imprevisores en España fueran como S. S.

Respecto á la reintegración en mi cargo, lo único que yo puedo manifestar á S. S. es que, conocedor como S. S. y yo lo somos de lo que hay sobre el particular, y que aquí nadie más conoce, sabe muy bien que puedo concluir diciendo que: «Obras son amores, y no buenas razones.»

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué ha pedido la palabra el Sr. Conde de Valdeinfantas?

El Sr. Conde de **VALDEINFANTAS**: Señores Senadores, no tenía ánimo de haber pedido la palabra, porque pensando sobre el particular, conozco que, tratándose de presupuestos, mejor el Sr. Sánchez Mira que yo podía hablar, pues todas estas cuestiones son técnicas, muy relacionadas con los militares, y, naturalmente, tenía que haber ciertos roza-

mientos, que yo, por mi parte, siempre he de procurar evitar.

Se ha hablado aquí del fomento de la cría caballar...

El Sr. **PRESIDENTE:** Advierto á S. S. que están consumidos los tres turnos en la discusión de la totalidad del presupuesto de la Guerra.

El Sr. Conde de **VALDEINFANTAS:** No quiero que me gane nadie á tener la sangrecita ligera, señor mío. (*Grandes risas.*)

El Sr. **PRESIDENTE:** Su señoría no puede hablar en este momento.

El Sr. Conde de **VALDEINFANTAS:** ¡Pero si todavía no he empezado á decir nada! Después de todo, no sé que se pueda decir mucho más de lo que se ha manifestado.

El Sr. **PRESIDENTE:** Repito á S. S. que, sin un acuerdo del Senado, no puede hacer uso de la palabra, porque se han consumido los tres turnos.

El Sr. Conde de **VALDEINFANTAS:** Pero el señor Sánchez Mira me ha aludido, como criador que soy de caballos é interesado en este presupuesto, por dos razones: la una, porque de mis caballos se surte el ejército; la otra, porque de mi fortuna se surte el Estado. (*Risas.*)

El Sr. **PRESIDENTE:** Permítame S. S. le diga que los criadores de caballos, por el hecho de serlo, no tienen derecho á hablar para alusiones personales. (*Grandes risas.*) Cuando se ponga á discusión el presupuesto de Fomento, podrá hablar S. S., pero ahora no le puedo conceder la palabra.

El Sr. Conde de **VALDEINFANTAS:** ¿Pero es que S. S. no me ha concedido la palabra? Yo había entendido que me había dicho que tenía la palabra, y en este concepto me he levantado á hacer uso de ella para alusiones personales.

El Sr. **PRESIDENTE:** Usando de la palabra para alusiones, sepa S. S. que no puede entrar en el fondo de la discusión, sino que sólo puede referirse á actos suyos.

El Sr. Conde de **VALDEINFANTAS:** Pues á actos míos me iba á referir como criador de caballos, y puesto que surto de ellos al ejército.

El Sr. **PRESIDENTE:** Cuando se discuta el presupuesto de Fomento podrá hablar S. S. con toda la extensión que quiera consumiendo un turno.

El Sr. Conde de **VALDEINFANTAS:** Pero, señor Presidente, si no se trata de turnos, sino de una alusión que yo iba á explicar. Mas, en fin; me sentaré, porque en este estado no puedo continuar.»

Habiendo hecho uso de la palabra tres Sres. Senadores en pro y tres en contra de la totalidad de la Sección 4.ª, se acordó pasar á la discusión de los capítulos, y sin ninguna fueron aprobados desde el 1.° al 19, último de la sección, así como los dos adicionales á la misma.

Leída una adición del Sr. Iglesias (D. Manuel), dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Encina): Es segunda lectura; la Comisión se servirá manifestar si admite ó no la adición del Sr. Iglesias.

El Sr. **CAMPA:** La Comisión tiene el sentimiento de no poder admitir la adición del Sr. Iglesias.

El Sr. **PRESIDENTE:** No hallándose presente el Sr. Iglesias, se va á preguntar al Senado si toma en consideración la adición presentada por dicho señor Senador.

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario Conde de la Encina, el acuerdo de la Cámara fué negativo.

El Sr. **PRESIDENTE:** Queda aprobada la sección 4.ª y sobre la mesa para su votación definitiva.

Discusión de la sección 5.ª «Ministerio de Marina».

Leída y abierta discusión sobre la totalidad, dijo

El Sr. Marqués de **REINOSA:** Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE:** La tiene S. S. para consumir el primer turno en contra.

El Sr. Marqués de **REINOSA:** Señores Senadores, al levantarme á discutir el presupuesto de Marina, debo empezar haciendo constar que no trato, en manera alguna, de impugnarlo, porque una cosa es estudiar este presupuesto, y otra es hacer la oposición, lo que está muy lejos de mi ánimo, no solamente por una convicción personal mía, sino porque el partido liberal, al que tengo el honor de pertenecer, dista mucho de pretender combatir ese presupuesto. Dadas las circunstancias por que atraviesa la Patria, es indispensable que se preste al Gobierno de S. M. todo el apoyo que necesita, tanto en Guerra como en Marina, para poder hacer frente á las exigencias de la guerra de Cuba.

Si el partido liberal hubiera pretendido impugnar este presupuesto, seguramente hubiera elegido persona más competente que yo, tanto por su ilustración y conocimientos, como por su facilidad de palabra, cuya persona hubiera podido hacer una verdadera impugnación; pero desde el momento en que no ha tenido inconveniente en que yo consuma el primer turno en contra en la discusión de este presupuesto, demuestra evidentemente que no le anima el menor interés en que deje de ser aprobado.

De otra suerte, hubiera, repito, designado á quien hubiese desempeñado esa tarea mejor que yo; aparte de que tampoco hubiera aceptado un encargo al que se resisten mis convicciones, y al que se resisten también las buenas relaciones que me unen con mi distinguido amigo el señor general Beránger. Además, tampoco encuentro en el presupuesto materia que justifique una verdadera impugnación.

Sentado esto, y quedando en pie que, más que oposición, voy á limitarme á exponer algunas observaciones, empezaré por consignar que, como la cifra total del presupuesto que nos ocupa es igual próximamente, con una pequeña diferencia, y esa en menos, á la del presupuesto anterior, sólo me cumple decir que me parece exageradamente pequeña. No es posible que, con un presupuesto como éste, exista una marina como la que necesita la Nación; es menester que los Ministros de Marina cambien de sistema; pues aunque es cierto que el país, por desgracia, no se halla en condiciones de hacer grandes gastos, los Ministros de Marina están en la obligación de convencer á la Nación, de que sin dinero no se tiene marina, y de que no es dable poseerla con este presupuesto.

Hay en él una parte digna de examen, y que yo desearía me explicara el Sr. Ministro de Marina ó el digno individuo de la Comisión que me dispense la bondad de contestarme. Lo que yo no veo claro, y deseo que se me explique, es la diversidad que se nota entre el número de barcos armados y el tiempo de su armamento, que aparecen en la ley de fuerzas navales que está ya aprobada, y lo que sobre el particular consigna este presupuesto. Quizá esto consista

en que las cantidades totales vengan á ser las mismas y puedan con unas suplirse los armamentos de los otros; es decir, que si un buque cuesta una cantidad determinada, y no está esa misma cantidad de acuerdo con las leyes de fuerzas navales y con el presupuesto, puedan compensarse unas con otras. Eso abrigo la seguridad de que el Sr. Ministro de Marina lo habrá estudiado bien, y que tendrá positivamente la resolución á propósito para el caso. Confío en que sucederá de esta suerte, y que me dispensará luego la bondad de decirlo.

Hay algunas alteraciones entre las cantidades de este presupuesto y las del año pasado; y digo alteraciones porque se han aplicado á unos capítulos mayores fondos de los que había antes, quitándolos de otros. Entre ellas aparece una cantidad que se destina á la limpieza del arsenal de Cartagena, por lo que felicito muchísimo al Sr. Ministro de Marina, porque creo una buena inversión la que da á esa suma del presupuesto que, si no estoy equivocado, asciende á 132.000 pesetas.

La importancia del arsenal de Cartagena es conocidísima de todos: si la dársena de aquel arsenal tiene poca agua, es una necesidad imprescindible limpiarla, ó de lo contrario el arsenal no existe, porque desde el momento en que los barcos no pueden flotar dentro de la dársena, ni pueden atracar á los muelles los mayores de la armada, es como si no tuviéramos arsenal; por eso digo que felicito al señor Ministro de Marina por la determinación que en este asunto ha tomado.

Otra cantidad que es distinta en este presupuesto del pasado, son las 138.000 pesetas que se destinan al alargado del segundo dique del arsenal de la Carraca, y otras 138.000 pesetas á reedificar el taller de sierras mecánicas del mismo arsenal, que desapareció en un incendio.

A mí me parece muy bien que el Sr. Ministro de Marina tenga gran interés en conservar los arsenales. Yo no desconozco, ni desconocerá nadie la importancia de Cádiz, por su posición geográfica, y de ahí la necesidad, ó por lo menos la gran conveniencia de que en Cádiz haya arsenal; pero como yo tengo la desgracia de creer que los caños del arsenal de la Carraca están faltos de agua, veo con miedo cualquier cantidad de dinero que se destine á ese arsenal, porque abrigo el temor de que es dinero perdido. Repito que la situación del arsenal de la Carraca es importante por estar en Cádiz y en la extremidad Sur de España, que es punto estratégico, marinero y reune cuantas condiciones son apetecibles; pero tiene, por desdicha, un río, Santi-Petri, que es un verdadero castigo, porque está llenando de arena y de fango los caños del arsenal, y de nada sirve un dique muy grande, con gran calado dentro de él, si no hay agua en las puertas para que puedan llegar y entrar los barcos.

Desearía mucho, no sólo por mí, sino porque creo que los Sres. Senadores también lo desean, que pudieran darse noticias de la cantidad de agua que hay en esos caños y de si el sistema de limpia establecido ofrece resultados, pues, hasta por desgracia, la draga que estaba destinada á eso se ha ido á pique; y por fin, si tenemos agua en los caños de la Carraca. Si la tenemos, el Sr. Ministro de Marina ha hecho perfectamente en pretender agrandar ese dique y en hacer el taller de sierras; si no tenemos agua, el dinero que se invierta en el arsenal será perdido.

Ya que hablo de arsenales, no puedo menos de rogar al Sr. Ministro de Marina que vea si hay forma de que en los arsenales nuestros se haga el trabajo á destajo, por secciones, como sucede en los arsenales de Italia y también en el arsenal austriaco de Fiume Esto tiene la ventaja de que las obras cuesten poco, y, sobre todo, que los operarios de los arsenales sean operarios útiles, porque de otra manera, los capataces encargados de los destajos no admitirían gente inútil para entrar en el trabajo común de la sección que le han confiado.

Nuestros arsenales, al mismo tiempo que tienen una maestranza (que celebro mucho se me presente ocasión de elogiarla, porque es muy buena y ha dado pruebas de idoneidad y de competencia suficiente para trasformar en muy poco tiempo los carpinteros de ribera en herreros de ribera), ofrecen el inconveniente de ser algo parecidos á una casa de beneficencia, pues hay algún personal, no mucho, pero alguno, que podría llamarse un personal perfectamente inútil, que está allí recogido de caridad, y que es necesario irlo desechando.

Si yo alcanzara la satisfacción de que el Sr. Ministro de Marina me pudiera asegurar que eso había desaparecido, me felicitaría mucho, volviendo á repetir mi ruego, de que estudie el modo de llevar á cabo los trabajos á destajo, porque considero que son los más económicos y más convenientes.

Hay otra partida en el presupuesto más importante que ésta, que el Sr. Ministro de Marina ha tenido el buen acierto de dedicarla á aumentar el carbón cardiff para el movimiento de los buques. Nada es tan necesario para la marina, como el que los buques puedan estar en movimiento, y felicito mucho á S. S. por esa idea; si me fuera posible animarlo á que prosiguiera por ese camino, lo haría, porque estoy convencido de que es el único modo de que la marina sea una marina verdad, no una marina que disponga de buenos buques, de gran apariencia exterior, pero en cuyo movimiento no se puede tener una completa seguridad. (*El Sr. Ministro de Marina*: Conformes.) El Sr. Ministro de Marina debe recordar, como recordamos todos, que, con motivo de la Exposición Universal que se celebró en Barcelona, hubo una gran deferencia, muy digna de agradecerla, por parte de todas las Naciones de Europa, que tuvieron la bondad de hacer ante S. M. la Reina un simulacro naval, mandando sus escuadras.

Es incuestionable que de las que se reunieron en Barcelona, considerados los buques bajo el punto de vista material, los italianos eran los superiores en todo. Es decir, que los tres ó cuatro buques más potentes que había, eran italianos; seguían quizás en perfeccionamiento los alemanes; pero la entrada que hizo la escuadra inglesa en el puerto de Barcelona, aquel movimiento de presentarse á gran velocidad en línea de frente á espacio cerrado, la rapidez del cambio que hizo, y, sobre todo, la fondeada á un tiempo, guardando la distancia á intervalos cortos, fué una maniobra que admiraron todos los que la presenciaron y que no era capaz de efectuar ninguna de las otras marinas. Esta es la diferencia: realmente resultaban más potentes los barcos italianos, pero es seguro que si hubiera habido necesidad de librar un combate naval, se podía apostar con toda seguridad que los ingleses habrían vencido.

Eso no se consigue más que á fuerza de pasar días y días en el mar, haciendo ejercicios. Las evoluciones tácticas exigen grandes gastos; sin evoluciones tácticas no hay buena escuadra, y el presupuesto nuestro es tan deficiente, que no se pueden hacer esas evoluciones tácticas, por lo que no podemos tampoco tener una buena escuadra.

Además, es necesario que los oficiales de marina adquieran práctica para medir distancias, para poder apreciar las diferencias que hay de la velocidad que tenían esos buques antes á la que tienen hoy. Los Sres. Senadores comprenderán perfectamente que una persona (y permitidme la comparación) que va guiando un coche á un paso corto, puede manejarlo perfectamente por las calles y encrucijadas entre los demás carruajes; pero si fuera poco menos que desbocado, no en el sentido de que los caballos no obedeciesen, sino en el de que fueran á galope tendido, á una velocidad vertiginosa, lo más fácil sería que chocara contra una esquina ó contra cualquier otro carruaje. Este es el cambio que ha tenido el material de nuestra marina en estos últimos años: estaban acostumbrados los oficiales á ir sobre un barco que tenía una velocidad determinada; estaban acostumbrados á medir las distancias, á apreciar los momentos y á medir el tiempo necesario para las evoluciones, y se les ha cambiado el material en términos, que hoy esos barcos tienen más del doble de la velocidad que tenían antes. De ahí la dificultad en los movimientos. Se necesita un golpe de vista grande, una precisión matemática, gran serenidad, y sobre todo mucha costumbre. Por desgracia, no hay carbón, ó lo que es lo mismo, no hay dinero, y, por tanto, falta esa costumbre.

Pero hay otro punto peor, y es el que se refiere á la trasformación que han sufrido las máquinas en estos últimos años. Los maquinistas que hoy están á la cabeza del cuerpo, los más antiguos, empezaron á navegar en vapores de ruedas, que tenían unas máquinas que daban por regla general de 9 á 11 revoluciones por minuto: una máquina verdaderamente pacífica. Ahora los maquinistas tienen que manejar máquinas en que los volantes de las ventiladoras y algunos de los aparatos eléctricos dan hasta 500 revoluciones, y se comprende perfectamente que el hombre que está acostumbrado á manejar una máquina que va marchando con cierta lentitud, al ver el movimiento vertiginoso de las modernas, no tengan la tranquilidad necesaria para manejarla bien.

Pero hay otra dificultad mayor. Las calderas, que antiguamente eran todas de baja presión, y que no tenían más que 11 kilogramos de peso por centímetro cuadrado, ahora, que están trabajando con triple y cuádruple expansión, que son calderas que tienen siete, ocho ó nueve atmósferas de presión, constituyen un peligro constante si no se tiene un grandísimo cuidado con ellas, y que al menor descuido las queman, como desgraciadamente nos han quemado varias calderas en los buques; así es que el cuerpo de maquinistas se halla en peor estado que el cuerpo de oficiales; y, por consecuencia, los barcos no pueden moverse, no pueden evolucionar con las velocidades que pueden obtener, dadas las clases de máquinas, y consiste en que los maquinistas no se atreven con ellas.

Desde el momento en que el maquinista se encuentre cohibido ante una máquina, y la tiene miedo, carece de la desenvoltura necesaria para manejarla; no puede hacer que produzca todo su efecto útil, ni sacar de ella todo el partido que debe sacar. Resulta, por tanto, que el barco no tiene las condiciones para que se ha construído, y no se puede contar con que ese barco evolucione á las velocidades que hay derecho á exigir, porque para eso se ha construído y para eso ha costado mucho más dinero que si fuera un barco más pesado.

El cuerpo de maquinistas entiendo yo que es el que más necesidad tiene de prácticas; el cuerpo de maquinistas no tiene ocasión de practicar, y resulta por eso deficiente, y de aquí el que yo elogie, como se merece, al Sr. Ministro de Marina, por haber destinado la mayor cantidad que le ha sido posible para aumento de carbón; pero me atrevo á decirle más á mi distinguido amigo el Sr. Beránger. Es necesario que S. S. tenga más valor (y perdóneme la frase) para poder decir: «no me basta este presupuesto; necesito más dinero. Yo tengo el deber de decir á la Nación que mando una marina que es verdaderamente una marina de movimiento, y porque estoy desposeído de dinero no puedo hacerlo; deseos no me faltan, como no le faltan al personal del cuerpo; medios son los que necesito;» y estos medios, Sr. Ministro, yo ruego á S. S. que los busque.

Ya que he hablado de los maquinistas, y por más que siento mucho molestar á mi amigo el Sr. Beránger, le diré que me parece que ha sido algo prematuro en dar á los maquinistas la categoría de oficiales, y me fundo en lo siguiente:

Como nuestros maquinistas no tienen la instrucción científica necesaria para ser oficiales, y como acabo de decir, por desgracia, ni práctica suficiente para ser un buen operario, resulta que, siendo todos ellos procedentes de operarios de maquinaria, á fuerza de años de servicio han llegado á las categorías superiores, y por estas categorías se les ha asimilado con los oficiales. Consecuencia: que á un operario de máquinas, muy buena persona y todo lo que se quiera, se le ha sacado de pronto de la categoría á que ha pertenecido siempre, para llevarle á otra categoría superior, para la que no estaba preparado ni tenía la instrucción necesaria ni el trato social suficiente para alternar con los otros oficiales.

Indudablemente, cuando la escuela de maquinistas dé el personal necesario, y este personal sea gente de estudio, gente (aunque la palabra parezca un poco dura) de mejor trato social, en ese caso me parece muy bien que se den esas categorías; hoy entiendo, repito, que ha sido un poco prematuro; pero ya que la cosa está hecha, bueno será no seguir por ese camino mientras no se tenga ese personal competentemente ilustrado para elevarle á esa categoría.

He visto también en el presupuesto que está aumentada en 400.000 pesetas la cantidad destinada á reparaciones y construcciones de buques. ¿Entra en esta cantidad la prosecución de las obras del *Reina Regente*? (*El Sr. Ministro de Marina hace signos negativos.*) Bueno; pues si no entra, pasará al presupuesto extraordinario, del cual luego hablaremos.

Celebro mucho que se reponga el *Reina Regente* que tuvo un fin tan desastroso; pero que lleve un nombre que debemos siempre conservar con cariño y respeto.

Lo que yo deseo es que el nuevo *Reina Regente* sea un barco más marinero que el antiguo, el cual se

resentía de las consecuencias de la trasformación tan grande que ha sufrído el material de marina en estos últimos años. Ha habido modificaciones razonadas y modificaciones aventuradas.

La primera modificación aventurada, cuando se trasformaron los buques de madera en acorazados, se hizo en el buque llamado *Captain Kools*, que todos recordaréis que se fué á pique en las costas de Galicia. Llevaba las torres que, hoy perfeccionadas, sirven; pero aquel desgraciado capitan fué tan de prisa que, como todo lo que se hace de prisa, se hace mal, y resultó que el buque se fué á fondo en excelentes condiciones de viento y de mar, tanto, que una hora antes se habían trasladado desde el buque almirante á sus barcos respectivos varios comandantes, entre ellos, el del buque á que me refiero. Ese buque se fué á fondo por impericia, y, sobre todo, por sus malísimas condiciones para navegar.

La prueba de que el estado del mar era bueno, es que nueve hombres que pudieron echar al agua, al dar la vuelta el barco, uno de los botes que había sobre cubierta, llegaron tranquilamente á las costas de Galicia.

La catástrofe del *Reina Regente* fué distinta. Sucumbió en un fuerte temporal; pero fué porque era un mal barco; pero si hubiera tenido mejores condiciones marineras se hubiera defendido y no hubiese ocurrido la catástrofe.

Recuerdo que el *Captain Kools* se perdió en la época de trasformación de nuestra marina, cuando los barcos de madera se convirtieron en acorazados.

La gente de mar era poco propicia á todo invento que les quitara las velas, que es con lo que ellos se manejan mejor y con lo que corren los temporales cuando no hay costas próximas. Aquella gente, apegada al antiguo sistema, tuvo una exclamación un poco cruel, pero no menos exacta. En el barco se ahogó el inventor, y decía la gente de mar que era terrible, tristísima la pérdida de aquellos 400 hombres; pero que si algo compensaba tal desgracia, era el haberse ahogado el inventor, porque así no inventaría más *diabluras*.

Es necesario que se corrijan en el nuevo *Reina Regente* todos los defectos que tenía el otro, especialmente el de quedarse dormido en las cabezadas, que fué su perdición.

Ya que hablo de barcos perdidos, no extrañará el Sr. Ministro de Marina que, como consecuencia lógica de este punto, hable de la Sociedad española de salvamento de náufragos. Esta Sociedad tenía asignada en el presupuesto de Marina una subvención de 40.000 pesetas, pero habiendo aplicado á esa cantidad el descuento de 10 por 100, ha quedado reducida en el presupuesto actual á 36.000 pesetas.

Yo ruego al Sr. Ministro que, por lo menos, procure restablecer esa cifra, ya que no sea posible aumentarla como yo quisiera; y como el presupuesto ha de ser aprobado sin variaciones, le ruego que tenga presente esta indicación mía al confeccionar el presupuesto venidero.

La Sociedad española de salvamento de náufragos, en los diez años que lleva de existencia, ha prestado tantos y tan grandes servicios, que merece todo género de consideraciones, especialmente por la marina, que es á quien más interesa.

Voy á citar algunas cifras de lo que facilitan otras naciones á las Sociedades de salvamento.

Estados Unidos. Parecía natural y lógico que en un país que se titula muy liberal, el Gobierno tuviera la menor intervención posible en el punto á que me refiero; y, sin embargo, para que todo sea raro en esa Nación, es la única del mundo en el que corre el salvamento de náufragos á cargo del Estado. Todos los años consigna ese país en su presupuesto una cantidad alrededor de un millón de duros. ¡De un millón de duros á 36.000 pesetas, qué distancia tan grande hay, Sr. Ministro de Marina!

La Sociedad de Salvamentos Inglesa recibe 75.000 libras esterlinas que, al cambio á la par es, 1.875.000 pesetas. La de Francia tiene 65.000 de subvención por el Gobierno, además de otras particulares que le dan los Departamentos.

La Sociedad de Salvamentos Inglesa, como es tan rica, gasta en sueldos de inspectores 2.853 libras, 8 chelines y 8 peniques, y en los de secretarios y adjuntos, 3.134 libras, 6 chelines y 8 peniques.

Pues bien; la Sociedad de Salvamento Española de Náufragos, gasta en su personal anualmente 6.000 pesetas.

En una breve reseña de sus hechos y progresos desde su fundación en 1880, la Sociedad Española de Salvamento de Náufragos decía lo siguiente, comparando los resultados obtenidos en España con los obtenidos en Inglaterra:

«Si referimos este resultado al tiempo que la fundación contaba de existencia, y lo comparamos con los diferentes datos publicados en las Sociedades extranjeras, infiérese que la nuestra merecería verdadera admiración. La Sociedad Inglesa de Salvamento, la más importante de todas, que contaba entonces sesenta y dos años de vida y poseía 290 botes, había salvado en dicho año 371 personas. La Sociedad Española en el mismo espacio de tiempo salvó también, y por medios directos, 64.

De aquí se deduce que á cada estación inglesa correspondió una y media vida salvada, y á cada estación española próximamente dos; la cantidad que invirtió Inglaterra aquel año para el sostenimiento de sus aparatos y adquisición de otros nuevos, fué de 1.350.000 pesetas; la Sociedad Española invirtió por igual concepto y en el mismo espacio 48.000, ó sea la veintiseisava parte; de modo que, buscando la relación que corresponde, cada Junta española gastó, por término medio, 1.200 pesetas, mientras que la inglesa tuvo un gasto de 5.000 próximamente.

Ahora bien; débese notar, por lo curioso, que habiendo sido los gastos de la Sociedad Inglesa de 1.350.000 pesetas, y las vidas salvadas 371, resultó que cada vida de las salvadas por Inglaterra costó 19.000 pesetas, y habiendo sido el gasto de la Sociedad Española de 48.000 pesetas y los náufragos salvados 64, costó menos de 800 pesetas cada uno. ¿Quiere esto decir que hubimos realizado un gran problema económico? De ninguna manera; esto indica que teníamos cubierto el servicio de salvamento en sólo una quinta parte del litoral, razón por la que no pudieron prestarse auxilios eficaces más que á 64 náufragos, habiendo perecido ahogados, según estadística, por falta de auxilio, 300 personas, mientras que los ingleses, gracias á sus gastos inmensos, han podido arrancar de las olas 400 náufragos, ó sea casi la totalidad de los que se han visto amenazados en una costa, toda ella provista de hombres y de material dedicado constantemente al servicio de

salvamento. He aquí por qué nuestra aspiración era, es y será, no detenernos hasta ver conseguido tan hermoso resultado, aunque la vida de un hombre cueste en España tanto como en Inglaterra, pues Dios no ha puesto precio ni límite á las acciones generosas ni al empleo de la caridad.»

Aquí verá el Sr. Ministro de Marina que, aun cuando la Sociedad de Salvamento de Náufragos hace grandes esfuerzos, no puede tener cubiertas las costas tal como desearía. De aquí mi ruego de que aumente S. S. la consignación á esa dignísima y respetable Sociedad. Sabe S. S. que todos los años se publican en la Dirección de Hidrología unas cartas en las cuales se marcan con puntos negros los sitios en que ha habido naufragios. Evidentemente que los naufragios no es posible evitarlos; ¡pero qué consolador sería poder decir: estos son los sitios en que ha habido naufragios y en todos ellos se ha salvado la vida á los náufragos! Esa es la aspiración de la Sociedad; Sociedad que cuenta seguramente con que el Sr. Ministro de Marina tendrá la bondad de ampliar todo lo que sea posible la cantidad consignada para ese fin.

Ahora voy á permitirme decir á S. S. algo respecto de lo que han dado en llamar presupuesto extraordinario, y que, en mi concepto, no lo es. Hace diez años el presupuesto de Marina oscilaba entre 41 ó 42 millones de pesetas.

Vino aquella ley de construcción de la escuadra, y ese presupuesto se redujo á 23 millones de pesetas, dedicando 19 millones de pesetas á la construcción de la escuadra; es decir, haciéndole un anticipo de 220 millones, que me permitiré llamar nominales, porque á la marina no la dieron más que 170; y estos 220 millones ó 170, fué rebajando 19 millones de pesetas al presupuesto total del ramo para formar con ellos ese otro presupuesto extraordinario, que se lo dieron por anticipado. Resulta de aquí, que la Nación, que no está enterada de esto, cree que la marina, además de su presupuesto natural, necesitó un presupuesto extraordinario de 220 millones de pesetas hace diez años, y ahora otro nuevo presupuesto extraordinario, para comprar barcos y aumentar la escuadra. De aquí que todos acusen á la marina de que, además de tener su presupuesto completo y á cubierto todas sus necesidades, necesite de cuando en cuando grandes cantidades de dinero para construcciones.

Esto, en la opinión pública, que, repito, no está bien enterada de las cosas, hace que se crea que la marina es muchísimo más cara de lo que realmente es, porque la aplica además del presupuesto ordinario el extraordinario, y yo entiendo que ese no se puede llamar presupuesto extraordinario, sino ordinario.

Si así se consignara, se tendría la seguridad de poder ir constantemente reponiendo los barcos y construyéndolos, no por avalanchas, digámoslo así, como está sucediendo, que todos los barcos se construyen de una vez. Uno de los inconvenientes graves, el más grave que para mí tuvo la concesión de los 220 millones por adelantado, fué que dieron en decir que eso era un presupuesto extraordinario, porque tanto á S. S. como á todos los Ministros de Marina, el país se los ha cargado en cuenta, por más que no tenga S. S. ni los demás que han ocupado el puesto que dignamente S. S. desempeña, nada que ver con ello. Pero el hecho es este que acabo de mencionar.

Hubo entonces un movimiento de protección á la industria nacional. No seré yo quien rechace la idea de proteger á la industria nacional. Pero, entendámonos: yo llamo industria nacional á una industria que exista; mas eso de que con dinero del Estado se funden industrias que no existían y que no han de poder vivir luego, me parece que es una mala inversión de los fondos del Estado.

Yo no conozco los arsenales de la casa Vea-Murguía de Cádiz; conozco las casas constructoras de Bilbao, de donde han salido tres barcos, que me complazco en decir que son muy buenos. Pero, sin embargo, se ha tirado allí una porción de dinero, porque fuera del dique seco y de un martillo-pilón, que puede ser muy bueno para los fundidores, pero para lo demás no se de qué ha de servir, fuera de eso, repito, son las dos únicas cosas de provecho que se han hecho en Bilbao.

Mientras haya taleres de cañones, pues he visto, rayar un cañón de 20 ó no sé de que calibre, en fin, de los que llevan los cruceros... (*El Sr. Ministro de Marina*: De 28.) ¿De 28? Peor; razón de más. Mientras haya talleres en que se pueda rayar y montar un cañón de 28 en un astillero particular, ¿para qué se hace esto? ¿Es para que el Estado sea el único capaz de poder encargarles que hagan barcos que necesiten esa artillería? ¿Qué ventaja resulta de eso para la industria particular, ni qué van ganando la marina mercante y la misma industria bilbaina, con tener una cosa que no sirve absolutamente para nada, porque para lo único que pueden servir esos grandes talleres es para hacer cañones de á 28 centímetros? ¿Cuándo se le van á pedir á esos talleres cañones de esta clase? El taller de máquinas resulta también exageradísimo.

En ese taller se pueden construir máquinas como las que llevan los cruceros, pero lo que hace falta en los astilleros es construir máquinas para los vapores comunes y corrientes, es decir, máquinas que no pasen de 400 á 500 caballos de fuerza. Por consiguiente, ¿para qué hay necesidad de tener un taller donde se puedan hacer máquinas de 15 á 20.000 caballos de vapor? Entiendo que en Bilbao se ha tirado el dinero. (*El Sr. Ministro de Marina*: No lo creo yo así.) Siento mucho disentir de la opinión de S. S.; pero si se puede utilizar el de Bilbao será para la construcción de barcos de guerra, y me parece que para esto con los tres arsenales tenemos bastante, porque lo que hemos hecho con esto es aumentar arsenales.

En cuanto al de Vea-Murguía no sé qué tal será, porque no lo he visto, y no sé qué clase de barcos construirá. No tengo más noticia que del *Filipinas*, y eso es un desastre. (*Un Sr. Senador*: La máquina nada más.) La máquina está construída en la casa Portilla de Sevilla, y yo creo que es lo bastante haber construído esa máquina para que se borre de los catálogos del Ministerio de Marina dicha casa constructora. (*El Sr. Ministro de Marina*: Está borrada.) Me alegro muchísimo; coincido con S. S.

¿Qué tal sería la máquina, cuando, pidiendo yo que por lo mala se borrara esa casa del catálogo del Ministerio de Marina, resulta que se han anticipado á mi deseo? (*El Sr. Ministro de Marina*: Esa casa quebró y está cerrada hace un año.) ¡Pues es lástima! (*Risas.*)

Voy á concluir dirigiendo un ruego á S. S., porque entiendo que conviene á la marina.

Su señoría sabe que yo, que he sido oficial de marina... (*El Sr. Ministro de Marina*: Y muy distinguido.) Muchas gracias, Sr. Ministro. Yo le conservo un cariño tan grande á ese Cuerpo, que todas las cosas de marina las miro como mías propias. Me parece que todavía pertenezco á ella, porque allí están todos mis amigos de la infancia y mis compañeros de la niñez. Por eso, y por el cariño con que yo trato los asuntos de marina, ruego al Sr. Ministro que volvamos á los antiguos presupuestos, que no tengamos este presupuesto extraordinario y otro ordinario, y que, hablando con franqueza y con la claridad que S. S. sabe hacerlo cuando quiere, diga desembarazadamente que el dinero que se consigna para la marina es muy poco, que se sepa que para tener una marina que sea verdad hace falta mucho más dinero que el que se consigna, y que éste se invierta tal como se ha invertido hasta ahora, á excepción hecha de esa industria particular, á la que dicen que han protegido, y yo opino que la han creado, ó, mejor dicho, que se han equivocado, porque hoy no sirve para nada. Entiendo que es dinero lastimosamente perdido, lastimosamente tirado.

Por este sistema, y siguiendo S. S. por el camino que ha empezado, aumentando los medios de que se practique en los barcos, como hoy no se practica, tendrá S. S. la satisfacción, y yo le felicitaré mucho por ello, de ver á la marina colocada á la altura debida, para responder, como siempre ha respondido, á cuantos trabajos se le han confiado.

El Sr. **LAZAGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LAZAGA**: Señores Senadores, habréis de comprender la situación en que me encuentro, siendo la primera vez que rompo el silencio en esta Cámara, en la que estáis acostumbrados á oir á elocuentes oradores y á personas de ilustración tan vasta; así es que cualquier indicación que yo aquí haga ha de pareceros insignificante, y hasta ha de molestaros tal vez. La Cámara, pues, comprenderá el estado de emoción en que me encuentro, y no extrañará, por tanto, que, más que benevolencia, le pida que me preste su concurso moral para poder salir de esta difícil situación.

Después del discurso elocuente y lleno de ilustración, de patriotismo y de amor á la marina, que acaba de pronunciar el Sr. Marqués de Reinosa, muy poco tengo que decir, porque, verdaderamente, más que á impugnar el presupuesto de marina ha venido S. S. á ayudar al Sr. Ministro en la gestión que está llevando á cabo con gran satisfacción del país.

Decía el Sr. Marqués de Reinosa que su primer propósito era prestar concurso á las iniciativas del Gobierno en lo que se relaciona con el fomento y desarrollo de las armas, porque éstas sirven para defender el decoro y la honra nacional y, al mismo tiempo, por las especiales circunstancias en que el país se encuentra.

No es posible que yo oponga la menor objeción á estas manifestaciones del Sr. Marqués de Reinosa. Su señoría, español, marino, noble é hidalgo, como somos todos los que hemos nacido en España, siente el entusiasmo de la Patria y desea su engrandecimiento, á la vez que la prosperidad más completa en todos los hechos de armas en que tome parte.

Ha indicado S. S. que la cifra de este presupuesto es casi igual á la del anterior, y con la lealtad que le es propia, ha dicho que el Sr. Ministro de Marina se ha preocupado de adelantar ciertos créditos del presupuesto, con el fin, que también ha expuesto S. S., de fomentar la instrucción de los jefes, oficiales y demás clases que componen la escuadra española. No solamente se han hecho estas adiciones en el presupuesto, sino otras varias que ha introducido el Sr. Ministro de Marina, entre las cuales se encuentra la relativa al dragado de la dársena de Cartagena, que costará las pesetas que indica S. S.; pero se ha olvidado de otro beneficio que va á obtener Cartagena con este presupuesto, que es el taller para construcción de calderas, que está incluído en el mismo epígrafe que el de reconstrucción del taller de sierras para el arsenal de la Carraca. Ha consignado también el Sr. Ministro de Marina en este presupuesto la cantidad de 212.000 pesetas, á fin de atender al mejoramiento y adquisición del nuevo material para los talleres.

Teniendo en cuenta que hace muy poco tiempo que ha comenzado en España la industria naval de hierro en los talleres de los arsenales, los distintos Ministros de Marina que se han sucedido en ese Departamento han procurado aumentar todo lo posible el número de herramientas para facilitar los trabajos, hacerlos más breves y obtener, por lo tanto, mayor economía.

También hay en este presupuesto una cifra importante que corresponde al arsenal del Ferrol, que es la consignación de 274.000 pesetas para la construcción de un hospital de marinos.

Todas estas cantidades suman 794.666 pesetas, que son verdaderos adelantos, sin que por ello aumente la cifra total del presupuesto. Y si se tiene en cuenta que en el anterior no había consignada cantidad en el capítulo 11, «Gastos reconocidos de ejercicios cerrados», y que en este presupuesto se consigna la de 238.000 pesetas, resulta más marcada la mejora de los servicios. De forma, que en este presupuesto puede calcularse que la cifra destinada á mejorar los servicios llega á un millón de pesetas, y, sin embargo, la cifra total permanece la misma.

En cuanto á la dársena de Cartagena, que indudablemente interesa á S. S., y comprendo la razón, el Sr. Ministro de Marina, según tengo entendido (y si estoy equivocado podrá rectificarme), no tan sólo ha consignado la cantidad necesaria para hacer este trabajo, sino que, no teniendo disponible una draga en aquel sitio, ha solicitado del Ministerio de Fomento que le facilite una de los puertos próximos, con el fin de proceder inmediatamente á las obras que tanto interesan á S. S.

Llegamos á los Caños de la Carraca, y aquí tengo que disentir por completo de mi digno compañero en la armada, y hoy mi compañero en el Senado.

Los Caños de la Carraca, Sr. Marqués de Reinosa, responden hoy á los propósitos del Gobierno, y casi con una sola palabra podría satisfacer á S. S.

Creo que será bastante, sin dar otras razones, y prescindiendo del Sr. Ministro de Marina que hoy rige este Departamento, será suficiente, digo, para S. S., que persona muy competente y conocedora de las necesidades del servicio, que ha ocupado antes que el Sr. Beránger el Departamento de Marina, haya reconocido de un modo público y solemne que

los caños de la Carraca están en condiciones de efectuar la construcción del dique que ha empezado ya á construirse.

Hago esta alusión al Sr. Pasquín, el cual, rectificando la idea equivocada en que estuvo el Sr. Cervera, que es la misma que tiene S. S., después de hacer un estudio detenido de comprobación, llevó á la *Gaceta* las bases de un concurso, siguiendo en esto la iniciativa del Sr. Ministro de Marina que ahora ocupa el banco azul.

No podemos negar al Sr. Pasquín que es un verdadero amante de la Patria; no podemos negarle tampoco que es un buen administrador, y, por tanto, deduzco lógicamente que cuando el Sr. Pasquín resolvió sacar nuevamente á concurso la construcción del dique de la Carraca, tenía el perfecto convencimiento de que no era estéril la obra que iba á realizarse.

Pero veamos la realidad.

Desde que comenzó el dragado del arsenal, previo un estudio facultativo que vino á comprobar la conveniencia, necesidad y utilidad de este trabajo, desde esa fecha, trimestralmente, los ingenieros encargados de la inspección de estas obras sacan plano de las curvas del trabajo producido por el dragado y le remiten al Ministerio de Marina. Esto ha venido consecutivamente haciéndose, y yo puedo asegurar á S. S., y más que yo podrá asegurarlo el Sr. Ministro, que hasta hoy no se ha conocido el menor aumento en los aterramientos. Yo me explico esto perfectísimamente. Si S. S. se toma el trabajo de estudiar los distintos planos de la bahía de Cádiz, que el más antiguo, recuerdo que es de 1690, hecho por cierto por un fraile franciscano, y luego ve S. S. el de Jorge Juan, el posterior de Tojiño y el de la Comisión hidrográfica que aún continúa trabajando; si estudia esos planos, vendrá á deducir de un modo claro y evidente que los aterramientos de los Caños de la Carraca están en proporción de un centímetro por año. Fíjese S. S. en este detalle, y comprenderá el número de años que se necesitaría para que volvieran á cegarse.

Yo siento que S. S., que es tan entendido, nos haya dicho que ha pasado deprisa por el arsenal de la Carraca, porque estoy seguro de que si hubiera pasado despacio, con esa viveza de imaginación que tiene S. S. para comprender todo cuanto se le presenta á su vista, hubiera hecho un fácil estudio de las causas que cooperan á la obstrucción de esos Caños. Hay, ciertamente, dos principales: una original, y otra que ha sido hecha por la mano del hombre, y ésta ha sido la construcción de un puente vetusto de piedra, que más bien que puente es una represa que se opone al curso libre de las aguas. Esta represa, que así la llamo yo, por más que se llama puente de Zuazo, en el momento de la crecida, y casi á un tercio del principio del flujo, marca ya, entre la parte de flujo y reflujo, y á la entrada y salida de las corrientes, en marea cuyo coeficiente sea de una sola unidad, y ya conoce S. S. perfectamente la fuerza que tiene ese coeficiente, un desnivel de 40 centímetros de uno á otro lado. Y si las mareas son de sizigias y el coeficiente llega á 1,13 ó 1,14, el desnivel pasa de los 50 centímetros.

Comprenderá S. S. perfectamente que sólo esta razón demuestra de modo bien claro que ese puente estorba la libre circulación de las aguas, que ese puente las detiene y al chocar las corrientes sobre él, se verifica una revesa en los cantiles que produce la *estoa*; y, por consiguiente, durante esa *estoa* se precipita el fango que viene en suspensión. Hay, pues, necesidad de destruir ese puente y construir otro de tableros sobre pilares tubulares. De este estudio se ha ocupado ya hace tiempo el Ministerio de Marina, pues sin duda equivocadamente se creyó que podía verificarse por este ramo de la Administración, y hoy estudian el asunto con más detenimiento el Sr. Ministro de Marina y el de Fomento para dar cima á la solución de estas dificultades.

Hay además otra causa de obstrucción de los Caños, que es la original, pero que también puede tener remedio.

El río Guadalete, que desemboca en la bahía de Cádiz, que es el que arrastra todos los fangos que invaden esta bahía y los Caños del arsenal de la Carraca, es verdaderamente un manantial de riqueza, que no se ha aprovechado hasta ahora, y que, por el contrario, está produciendo verdaderas contrariedades al puerto de Cádiz y al arsenal de la Carraca. Pues bien; aprovechando las aguas de este río, que tan necesarias son á la provincia de Cádiz para regar sus campos, y dando desviación al sobrante de estas aguas por la parte del arsenal de la Carraca y puerto de Cádiz, estoy seguro de que vendrían á esta bahía y á estos Caños cantidades insignificantes de fango, y, por consiguiente, se alejaría por completo el temor de que volvieran á cegarse.

Dadas á S. S. las explicaciones que, á mi juicio, justifican la resolución de los Gobiernos de atender á la habilitación completa del puerto militar y arsenal de la Carraca, paso á la cuestión de los trabajos á destajo.

Este procedimiento de trabajos ya se ha ensayado en el arsenal de la Carraca, que yo sepa, no sé si además en algún otro. De esos ensayos no se ha obtenido gran resultado, y por eso creo que se ha abandonado el procedimiento; ese es el único antecedente que puedo dar á S. S.

El Sr. Marqués de Reinosa ha dicho que los arsenales parecen casas de beneficencia. Yo ruego á S. S. que se una conmigo en este pensamiento: mucha parte de la maestranza de los arsenales ha prestado, durante más de cuarenta años, servicios en esos departamentos: allí han consumido esos operarios la sávia de su vida, prestándole al Estado todo lo que ellos podían darle, que era su trabajo, y han llegado á la vejez en la indigencia, porque no han podido economizar nada de sus jornales, que apenas les han bastado para el sostenimiento de sus familias. Se ha instituído una caja de Inválidos de la Maestranza, que el Sr. Ministro de Marina manifiesta que él la creó; pero esto no es más que el principio de lo que mañana podrá ser el Montepío de la maestranza de los arsenales. Como no se nutre más que del 1 por 100 de los jornales de esa maestranza, tarde, muy tarde, se han de obtener sus beneficios.

Es preciso, pues, que todos cooperemos á que esa caja de la maestranza prospere, é indudablemente el Sr. Ministro de Marina, que es el padre de esta institución, tratará de poner todos los medios necesarios para que así suceda; pero en el ínterin, ¿vamos á dejar que esos ancianos desvalidos se mueran de hambre por las calles? ¿Hay asilos militares en donde puedan ir á refugiarse? Pues no habiendo estos asi-

los, creo que es un deber de conciencia conservar á esos ancianos un jornal moderado con que puedan atender á su subsistencia. Esto poco á poco se irá extinguiendo, y concluirá cuando la Caja de Inválidos de la Maestranza pueda prestar la cooperación necesaria á esos pobres ancianos. Y después de todo, ¿cuál será el sacrificio que se imponga al presupuesto de Marina en pro de los intereses de esos hombres que durante tantos años se han consagrado al servicio de la Patria, y particularmente de la marina española? ¿No conviene S. S. conmigo en que á esos infelices no se les puede echar á la calle? Si S. S. fuese comandante general de un departamento, comandante general de un arsenal, ó ingeniero jefe de construcciones navales, ¿se atrevería á firmar una relación despidiendo á esos pobres ancianos? Por mi parte, aseguro á S. S. que no lo haría; antes dejaría el mando de ese departamento ó de ese arsenal.

Hay otro punto en que tengo que coincidir con S. S.; porque los dos tenemos el mismo orígen y los dos estamos satisfechos de haber servido en la armada tanto tiempo. Coincido con S. S. en el aplauso que ha tributado al Sr. Ministro de Marina por haber tenido presente la necesidad de instruir á la escuadra; es decir, más que á la escuadra, á sus jefes, oficiales, guardiamarinas y tripulación. Esta es una necesidad que S. S. ha determinado de un modo gráfico, y yo coincido con las manifestaciones que aquí nos ha expuesto, estando seguro de que el Sr. Ministro de Marina procurará aumentar en lo que posible sea los elementos necesarios para la referida instrucción.

Reina Regente. Ha tocado S. S. un punto que, verdaderamente, todos los españoles tenemos que recordar con tristeza. El Sr. Ministro de Marina toma á su cuidado contestar á S. S. respecto de ese particular interesante, y por eso yo me abstengo de hacerlo.

Con mucha oportunidad ha indicado S. S. que hay una confusión, no para los que conocemos la administración de la marina, sino para el país en general, en cuanto á la duplicidad de presupuestos en los conceptos de ordinario y extraordinario. Coincido también con S. S. en este punto. No hay tal presupuesto extraordinario de Marina: el país está en eso completamente equivocado.

Cuando se hizo la ley de creación de la escuadra, se determinó, como S. S. ha dicho perfectamente, que una parte del presupuesto ordinario se gastara precisamente en la construcción de buques, y aquí está la diferencia: sin embargo, al país se le ha querido dar á entender que hemos gastado un presupuesto extraordinario de Marina, sobre el ordinario, y eso no es exacto: no ha gastado el país ni un céntimo más de lo que se venía gastando antes de la ley de creación de la escuadra.

En cuanto á la industria nacional naval, estoy igualmente de acuerdo con S. S. No he podido nunca comprender que la industria nacional pueda crearse diciéndola: «Cuenta con tal cantidad determinada, y bajo este amparo vas á desarrollarte». No es ese, en mi juicio, el procedimiento que debe seguirse para el desarrollo de la industria nacional naval, y creo que es más positivo y práctico el adoptado por el Sr. Ministro de Marina, cual es, el crear esa industria al amparo de las primas de construcción. Si tal se hubiera hecho desde un principio, al cabo de diez años, tendríamos hoy una verdadera industria.

No por eso debemos estar quejosos de que hayan podido crearse en España, al menos por los resultados que han dado, los astilleros particulares.

Yo me considero en el deber de reconocer que los cruceros salidos del Nervión son barcos á los que apenas hay defectos que ponerles, y yo creo (y no quiero hablar por cuenta mía, puesto que se juzgaría que era apasionamiento por cuestión de provincialismo), creo que el *Carlos V* será un barco tan completo como aquéllos; y para poder dar á S. S. alguna luz sobre el particular y no un juicio propio, el Sr. D. Manuel Pasquín, que está presente en la Cámara, y que era Ministro de Marina cuando se botó al agua el *Carlos V*, que asistió á aquella fiesta, que vió é inspeccionó detenidamente el buque, podrá decir á S. S. que cuando autorizó su lanzamiento al agua tuvo en conciencia la seguridad de que el barco reunía todas las necesarias condiciones convenidas y se habían cumplido todas las cláusulas del contrato.

Teme el Sr. Marqués de Reinosa que ese gran taller de cañones que ha encontrado en los astilleros del Nervión sea un perjuicio. Yo no lo veo.

Vamos á suponer dos cosas: los astilleros del Nervión hoy están en un pleito ó competencia con la administración de marina, pendientes de una liquidación; pues si de esta liquidación resulta que la marina recoge todo lo que tiene adelantado, quedará libre y tendremos constituída en España una gran industria de cañones como la tienen Alemania y Francia; de modo que eso no trae ningún perjuicio.

Pues por el contrario; si de esta liquidación resultan alcanzados los astilleros del Nervión, y la marina tiene que incautarse de ellos, sucederá que la marina trasladará ese inmenso material de construcción de cañones al arsenal de la Carraca; y unido al que allí existe se constituirá uno de los primeros talleres de cañones del mundo.

Creo que he contestado á todas las indicaciones de S. S.; si he olvidado alguna, le ruego que me llame la atención y tendré mucho gusto en contestarle seguidamente.

El Sr. Marqués de **REINOSA**: Pido la palabra para rectificar

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): La tiene V. S.

El Sr. Marqués de **REINOSA**: Hace mucho años que tuve el gusto de contar entre mis amigos al señor Lazaga. Siempre lo había conocido como un excelente oficial de marina; hoy se nos ha presentado como un elocuentísimo orador. Le felicito por ello, y quiere decirse que de hoy en adelante tendrá un mérito más sobre los muchos que le he reconocido desde que siendo niños nos vimos por primera vez.

El Sr. Lazaga ha contestado á mi discurso, si tal nombre merece, siguiendo el mismo orden de mis argumentos. Ha venido á coincidir conmigo en todo cuanto he dicho, hasta que hemos llegado á la Carraca. Aquí viene la discusión. Me alegro mucho de haberle oido una defensa tan completa del arsenal de la Carraca. No podía esperarse menos de S. S., no precisamente porque sea Senador por la provincia y tenga el natural cariño á aquel país, sino porque con sus conocimientos, muy superiores á los míos, y más extensos precisamente en ese ramo, ha tratado de demostrarnos que aquel arsenal está en condiciones de agua para hacer en él cuanto se quiera. Es sensible que el Sr. Lazaga lo haya explicado tan de-

talladamente, porque resulta que la segunda parte ha echado á perder la primera.

Citando los distintos planos levantados de la localidad manifestó que no han tenido más que un centímetro de diferencia al año, que es lo que corresponde, pero luego viene el pícaro puente de Zuazo á echarlo todo á perder, con la diferencia de niveles que tiene de un lado á otro, y sobre todo el río Guadalete con los fangos que arroja. El resultado es, que es tan discutible el agua de los caños de la Carraca que necesita la ardiente defensa de mi querido amigo el Sr. Lazaga para que nos convenzamos que no es gran cosa el fango que hay allí; pero lo cierto es que no se limpia como debiera limpiarse para que tuvieramos conciencia de que hay allí agua bastante.

En cuanto á la maestranza de los arsenales, debo decir que la hago la justicia que se merece. Recuerdo que en poco tiempo los carpinteros de ribera se trasformaron en herreros de ribera. Como reconozo los méritos de la maestranza, la he tratado con toda la consideración que merece, y al hablar de Casas de Beneficencia, no aludía á que se dejara de recoger á los ancianos procedentes de esa misma maestranza en los arsenales. Lo que yo quise decir es que, unas veces por necesidad, y otras por circunstancias varias, ha habido en los arsenales personas que pasaban por operarios, sin serlo, y á éstas era á las que me refería. En cuanto á los envejecidos en el servicio de la marina, sería una verdadera crueldad el desampararlos, y yo jamás he pretendido crueldades de ningún género.

Me parece perfectamente la idea que mi amigo el Sr. Lazaga atribuye al Sr. Ministro de Marina, de dar á la industria privada primas de construcción. Si eso hubiéramos hecho desde el principio, no hubiéramos tirado el dinero como se ha tirado, y hoy tendríamos una industria particular útil. Hoy la que tenemos resulta inútil, porque, á pesar de la defensa que ha hecho del taller de cañones, resulta perfectamente inútil un taller de cañones allí, porque el único porvenir que tiene ese taller es que el Estado se incaute de él, y mucho más sencillo hubiera sido al Estado construir ese taller en un arsenal cualquiera, que no tener ese apéndice á título de cuarto arsenal, aparte de que en el arsenal de la Carraca hay un taller de artillería.

Por eso decía yo que ese era un dinero tirado. Nunca lo he calificado de perjudicial, sino de dolorosamente perdido.

Creo haber dejado contestados todos los puntos que ha tratado mi amigo el Sr. Lazaga. Si alguno he dejado de contestar, será por no recordarlo, no porque intencionalmente lo pase desapercibido, y, por consiguiente, le ruego que en el caso que crea que hay alguna deficiencia, me lo manifieste.

El Sr. **LAZAGA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): La tiene S. S.

El Sr. **LAZAGA**: Procuraré por el mismo orden con que el Sr. Marqués de Reinosa acaba de usar de la palabra, rectificar tres cosas nada más, las que á mi juicio no he debido explicar bien, cuando S. S., con su claro talento, no me ha entendido.

No he podido hacer indicación ninguna aquí, ni de mis palabras puede deducirse, que los caños de la Carraca que se están dragando no pueden conservarse con el dragado que ahora se hace. Y no puede deducirse de mis palabras esto, cuando he manifestado que, no obstante la dificultad permanente del aterramiento que producen las aguas del Guadalete, no obstante las dificultades que producen también las detenciones en el Zuazo, estos caños no han disminuído su fondo más que en un centímetro por año. Pues bien; tres años hace ya, por lo menos dos largos, que se limpió la primera sección por el dragado, y vuelvo á repetir que en este tiempo la última rectificación verificada del trabajo hecho, no da aumento ni de un centímetro siquiera en el aterramiento. Si el día de mañana el Gobierno y las Cortes creen conveniente variar el cauce del Guadalete, aprovechando sus aguas, habría desaparecido para siempre la causa que ahora produce los aterramientos.

Pero aun permaneciendo esa causa, el día que se sustituya el puente de Zuazo, las aguas del Sancti-Petri, que ahora allí se detienen, podían pasar á un nivel. También se comprueba la detención del flujo de la marea, observando que los barcos que fondean á Poniente del puente de Zuazo aproan ó reviran á la vaciante media hora después de los que se encuentran al Sur. ¿Por qué? Porque la onda de marea que entra por la bahía de Cádiz sigue empujando á las aguas que entran por la boca de Sancti-Petri hasta reunirse en el Puntalete. Por consiguiente, como al curso de las aguas que entran por Sancti-Petri no hay obstáculo de ninguna clase, en el momento matemático de la marea se inicia el descenso media hora antes.

De manera que quitando esa dificultad avanzará al Sur el punto muerto de las mareas y pasará por los caños del arsenal mayor volumen de agua que, si S. S. recuerda algo la localidad, podrá graduar y formar juicio por lo que voy á decir. El avance de la marea en el canal principal de Sancti-Petri será en el trozo de caño comprendido entre el muelle de Zaporito en San Fernando, y lo que se llama la boca de Machín, que viene á tener de unos 300 á 350 metros de extensión, más 90 de ancho y tres ó cuatro de profundidad.

Son afluentes á esta sección los que se llaman, del «Zurraque» que va á morir al «Pinar de Puerto Real» y el de Bativó, que conduce á Chiclana.

El volumen de agua que esos brazos contienen es de 350 á 400.000 metros cúbicos. Comprenda S. S. que si por el cauce del arsenal de la Carraca, cuyo ancho no va á variar, pasa ese mayor volumen de agua, precisamente ha de venir dotada de mayor velocidad, y no permitirá esos aterramientos producidos por lo que se llama en el país *maplas*, que es el fango que se estaciona á la hora de la *estoa*; no permitiendo se detenga, lo arrastrará completamente fuera del caño.

Además, volviendo otra vez á la comparación de planos que antes tuve el honor de indicar, diré que es una cosa especialísima lo que resulta de esa comparación. En el último plano hecho por el Sr. Montojo, en 1863, y los hechos por el Sr. Tojiño un siglo antes, en el cauce del canal no ha habido ningún aumento de fango y se sostiene el mismo braceaje.

No quiero molestar más la atención del Senado, y termino esta rectificación. En cuanto S. S. ha manifestado respecto al taller de cañones, tendría que repetir lo ya dicho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): Se suspende esta discusión.

El Sr. **SANCHEZ ROMAN**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): ¿Con qué objeto?

El Sr. **SANCHEZ ROMAN**: Para dirigir un ruego á la Mesa, que consiste en suplicarle tenga la bondad de reclamar del Ministerio de Hacienda que se comunique á esta Cámara una Real orden, que fué remitada al Congreso de Diputados, relativa á un crédito de ejercicio cerrado que ha sido objeto del voto particular presentado al presupuesto del Ministerio de Fomento por mi digno amigo el Sr. Lomas; y puesto que ha sido ya devuelta por el Congreso á dicho Ministerio, deseo que venga aquí, al seno de la Comisión, para unirla al expediente, y que podamos tenerla en cuenta al discutir el presupuesto.

Asimismo espero que también se pedirán al Congreso todos los antecedentes que ha tenido á la vista para la aprobación de créditos por ejercicios cerrados, que obran en aquella Cámara, y no se han enviado aquí con el correspondiente presupuesto, á fin de que, cuando hayamos de discutirlo, puedan constar aquí todos los datos necesarios.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda los dos deseos del Sr. Sánchez Román. No puede complacer á S. S. en la forma en que ha expuesto su segundo ruego, á saber, que se reclamen del Congreso esos documentos, porque tendría que remitirlos el Sr. Ministro de Hacienda al Senado. De todas suertes, ya ve S. S. que la Mesa procura complacer á S. S. en las dos súplicas que la ha dirigido.

El Sr. **SANCHEZ ROMAN**: Doy gracias al señor Presidente por la atención que ha tenido conmigo en el ruego que he formulado.»

Dióse cuenta, y el Senado quedó enterado, de que la Comisión mixta encargada de conciliar las opiniones de ambas Cámaras acerca del proyecto de ley adicionando el art. 15 de la provincial, había nombrado presidente al Sr. Senador D. Vicente Romero y Girón, y secretario al Sr. Diputado D. Nicolás Vázquez de Parga.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á las Comisiones que entienden en los respectivos asuntos, anunciándose que se imprimirían y repartirían á los Sres. Senadores:

Una enmienda de los Sres. Reig y González Vallarino al art. 2.° del capítulo 9.° del presupuesto de gastos del Ministerio de la Gobernación (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario); y

Dos enmiendas al artículo 1.°, una al 2.°, y la adición de tres nuevos artículos al proyecto de ley sobre restablecimientos de Juzgados. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Pasó á la Comisión de presupuestos el proyecto de ley remitido por el Congreso de Sres. Diputados, reconociendo derecho á pensión á las viudas y huérfanos de jefes y oficiales del ejército y armada fallecidos antes de la ley de 22 de Julio de 1891. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Se leyó por el Sr. Secretario Conde de la Encina, anunciándose su impresión y reparto á los Sres. Senadores y que se señalaría día para su discusión, el dictamen de la Comisión mixta acerca del proyecto de ley adicionando el art. 15 de la ley provincial. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Se leyeron también por dicho Sr. Secretario, anunciándose su impresión y reparto á los Sres. Senadores, los dictámenes de la Comisión de presupuestos relativos al de gastos generales del Estado para 1896-97, secciones 8.ª, Ministerio de Hacienda, 9.ª Gastos de las contribuciones y rentas públicas y 10.ª Colonia de Fernando Póo.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): Un Sr. Secretario se servirá consultar á la Cámara si acuerda declarar urgente la discusión de estos últimos dictámenes.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Conde de la Encina, el acuerdo fué afirmativo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): Orden del día para mañana: Continuación de los debates acerca

Del proyecto de ley de auxilios á las Compañías de ferrocarriles y

Del presupuesto de gastos relativo á las Obligaciones de los Departamentos ministeriales: sección 5.ª, Ministerio de Marina; 6.ª, Ministerio de la Gobernación; 7.ª, Ministerio de Fomento, y voto particular á esta sección; 8.ª, Ministerio de Hacienda; 9.ª, Gastos de las contribuciones y rentas públicas, y 10.ª, Colonia de Fernando Póo.

Discusión de los dictámenes sobre

Restablecimiento de Juzgados.

Incluyendo en el plan general las siguientes carreteras:

Dos en la provincia de Pontevedra;

Zamora á Fermoselle á la villa de Ledesma;

Manzanares el Real á la de Alcorcón;

Tarancón á la estación de Paredes;

Varias en la provincia de Lérida;

Villajuiga al puente de Capmany, y

Del dictamen y voto particular relativos al proyecto de ley autorizando á las viudas y huérfanos que reunan ciertas condiciones para que pasen revista por medio de oficio.

Votación definitiva del proyecto de ley sobre moratorias y condonaciones de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete.

CINCO APÉNDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Bagur á Puente Mayor.

AL SENADO

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley remitido por el Congreso de Diputados incluyendo en el plan general de carreteras una de Bagur á la de Palamós á Puente Mayor, lo ha examinado; y de conformidad con lo aprobado por el otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la villa de Bagur, provincia de Gerona, y pasando por Palafrugell, enlace con la de Palamós á Puente Mayor.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Senado 6 de Agosto de 1896.=Manuel Danvila, presidente.=El Marqués de Mont-Roig.=Francisco de Cortejarena.=Julián Muñoz.=Wenceslao Martínez, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Enmienda de los Sres. Reig y González Vallarino al art. 2.°, cap. 9.° de la sección 6.ª, «Ministerio de la Gobernación», del presupuesto de gastos para el año económico de 1896-97.

Las obligaciones que á la Diputación provincial de Madrid impone el Estado por la dificultad de deslindar de una manera precisa las que á una y otro corresponden, sobre todo en lo que á beneficencia se refiere, hace preciso el restablecimiento de auxilios que aquélla venía disfrutando, y cuya supresión es causa de las dificultades por que atraviesa para llenar cumplidamente los deberes que la ley le impone.

Para atender á esta sentida necesidad, los Senadores que suscriben ruegan al Senado se digne admitir la siguiente enmienda al presupuesto del Ministerio de la Gobernación:

Capítulo 9.°, art. 2.° «Sostenimiento de los Establecimientos generales de Beneficencia».

Se adicionará, entre las partidas del detalle, el siguiente concepto y crédito:

«Subvención á la Diputación provincial de Madrid para atender á los gastos del hospital Provincial, y en equivalencia de las demás obligaciones á cargo del Estado que dicha Corporación costea, 500.000 pesetas».

Palacio del Senado 6 de Agosto de 1896.=Rafael Reig.=Felipe González Vallarino.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Enmiendas y adiciones del Sr. Marqués de la Hermida al proyecto de ley sobre restablecimiento de Juzgados.

AL SENADO

El Senador que suscribe tiene la honra de presentar las siguientes enmiendas al dictamen de la Comisión acerca del proyecto de ley sobre restablecimiento de Juzgados.

El art. 1.° quedará redactado en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para restablecer los Juzgados suprimidos por los Reales decretos de 16 de Julio de 1892 y 29 de Agosto de 1893».

El art. 2.° se redactará así:

«Art. 2.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para que haga las reformas que crea oportunas en la ley de enjuiciamiento criminal y en la del jurado, para producir con ellas las economías que sean indispensables hasta obtener la cantidad suficiente para cubrir el aumento de gastos que origine el restablecimiento de los Juzgados á que alude el anterior artículo».

Palacio del Senado 6 de Agosto de 1896.=El Marqués de la Hermida.

El Senador que suscribe ruega al Senado se sirva admitir las siguientes enmiendas y adiciones al dictamen acerca del proyecto de ley sobre restablecimiento de Juzgados:

El art. 1.° quedará redactado en la forma siguiente:

«Se autoriza al Gobierno de S. M. para restablecer la Sala tercera del Tribunal Supremo y los Juzgados suprimidos por Real decreto de 16 de Julio de 1892 y 29 de Agosto de 1893».

A continuación se añadirán los artículos siguientes:

«Art. 2.° El Ministro de Gracia y Justicia dictará una ley suprimiendo las dietas de los jurados y testigos que hayan de actuar en la población de que son vecinos, ó que, después de prestar sus servicios, puedan volver á su domicilio durante la noche.

Art. 3.° Con la economía que resulte de la supresión de dietas á jurados y testigos á que se alude en el artículo anterior, se pagarán los gastos que ocasiona el restablecimiento de los Juzgados».

Art. 4.° Todos los Juzgados restablecidos lo serán con el carácter de Juzgados de entrada.

Palacio del Senado 6 de Agosto de 1896.=El Marqués de la Hermida.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, concediendo derecho á pensión á las viudas y huérfanos de jefes y oficiales del ejército y armada fallecidos antes de la ley de 22 de Julio de 1891.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Tendrán derecho á pensión, con arreglo á las disposiciones vigentes, las viudas y huérfanos de los jefes y oficiales del ejército y armada y sus asimilados que hubiesen fallecido antes de la publicación de la ley de 22 de Julio de 1891, cualquiera que fuese el empleo que disfrutaran al contraer matrimonio, siempre que los causantes á su fallecimiento contasen doce años de servicios efectivos.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 5 de Agosto de 1896.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=M. García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión mixta relativo al proyecto de ley sobre adición á la ley de 29 de Agosto de 1882, para el régimen y administración de las provincias.

La Comisión mixta encargada de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores acerca del proyecto de ley adicionando el art. 15 de la ley provincial, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Senado y del Congreso de los Diputados, el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. El art. 15 de la ley de 29 de Agosto de 1882 para el régimen y administración de las provincias, se adicionará al final con el siguiente párrafo:

«También podrán ser nombrados gobernadores de provincia los oficiales del Consejo de Estado que cuenten diez años de servicios en aquel alto Cuerpo, siempre que en el mismo ó en la Administración general del Estado hubiesen desempeñado por más de dos años destinos con la categoría de jefe de Negociado».

Palacio del Senado 6 de Agosto de 1896.=Vicente Romero y Girón, presidente.=Luis Díaz Cobeña.=José de la Torre.=Francisco Cassá.=Felipe González Vallarino.=Wenceslao Martínez.=Darío Bugallal.=Nicolás Vázquez de Parga, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictámenes relativos al presupuesto de gastos para el año económico de 1896-97 correspondiente á las secciones 8.ª, 9.ª y 10.ª, «Ministerio de Hacienda», «Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas» y «Colonia de Fernando Póo».

AL SENADO

La Comisión permanente de presupuestos generales del Estado, ha examinado el de gastos para 1896-97, correspondiente á la sección 8.ª, «Ministerio de Hacienda», remitido por el Congreso de los Diputados; y de conformidad con lo aprobado por el otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someterlo á la deliberación y aprobación del Senado en la forma que se expresa á continuación:

SECCION OCTAVA

MINISTERIO DE HACIENDA

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Administración Central.		
		Personal.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Subsecretaría	281.250	
	3.°	Tribunal de Cuentas del Reino	625.250	
	4.°	Intervención general de la Administración del Estado.	367.000	
	5.°	Dirección general del Tesoro público	271.750	
	6.°	Idem id. de Contribuciones directas	233.750	
	7.°	Idem id. de Contribuciones indirectas	230.500	
	8.°	Idem de Aduanas	222.250	
	9.°	Idem id. de Propiedades y derechos del Estado	189.250	
	10	Idem id. de la Deuda pública	349.000	
	11	Idem id. de lo Contencioso del Estado	184.000	
	12	Junta de Clases pasivas	205.000	
	13	Ordenación de pagos del Ministerio de Hacienda	131.750	
	14	Idem id. por obligaciones del de Gracia y Justicia	97.250	
	15	Idem id. por idem del de la Gobernación	95.000	
	16	Idem id. por idem del de Fomento	101.000	
	17	Intervención central de Hacienda	128.500	
	18	Tesorería Central	59.750	
	19	Delegaciones de Hacienda de España en el extranjero.	178.750	
	20	Consejo de Aduanas y aranceles	9.000	
				3.990.000
		Material.		
2.°	1.°	Subsecretaría del Ministerio	92.000	
	2.°	Tribunal de Cuentas del Reino	27.000	
	3.°	Intervención general de la Administración del Estado.	24.000	
	4.°	Dirección general del Tesoro público	20.000	
	5.°	Idem id. de Contribuciones directas	14.000	
	6.°	Idem id. de Contribuciones indirectas	14.000	
	7.°	Idem id. de Aduanas	23.000	
	8.°	Idem id. de Propiedades y derechos del Estado	23.165	
	9.°	Idem id. de la Deuda pública	28.000	
	10	Idem id. de lo Contencioso del Estado	23.000	
	11	Junta de Clases pasivas	12.000	
	12	Ordenación de pagos del Ministerio de Hacienda	8.000	
	13	Idem id. por obligaciones del de Gracia y Justicia	7.000	
	14	Idem id. por idem del de la Gobernación	7.000	
	15	Idem id. por idem del de Fomento	7.000	
	16	Intervención Central de Hacienda	7.000	
	17	Tesorería Central	5.000	
	18	Delegaciones de Hacienda de España en el extranjero.	10.900	
	19	Consejo de Aduanas y aranceles	4.000	
	20	Inspección general de la Hacienda pública, dependiente de la Subsecretaría	6.000	
				362.065
				4.352.065

Capítulos	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Administración provincial.		
		Personal.		
3.°	1.°	Delegaciones de Hacienda........................	570.725	
	2.°	Administraciones especiales de Hacienda...........	66.000	
	3.°	Idem de Hacienda..............................	1.740.250	
	4.°	Tesorerías de idem............................	1.193.675	
	5.°	Intervenciones de idem.........................	2.054.625	
	6.°	Abogados del Estado...........................	462.500	
	7.°	Administraciones de Aduanas....................	1.322.635	
	8.°	Idem y Depositarías especiales..................	59.300	
	9.°	Crédito preventivo para reorganizar el servicio de investigación de la Hacienda pública...........	567.000	8.636.710
		Material.		
4.°	1.°	Delegaciones de Hacienda.......................	48.450	
	2.°	Administraciones especiales de idem..............	4.000	
	3.°	Idem de Hacienda y Comisiones de evaluación......	115.500	
	4.°	Tesorerías de idem............................	76.400	
	5.°	Intervenciones de idem.........................	80.000	
	6.°	Archivos de idem..............................	15.875	
	7.°	Administraciones de Aduanas....................	61.466,50	
	8.°	Idem y Depositarías especiales..................	4.800	
	9.°	Inspección provincial de la Hacienda pública.......	22.560	429.051,50
				9.065.761,50
		Establecimientos fabriles al servicio de la Hacienda.		
		Personal.		
5.°	1.°	Fábrica nacional de moneda y timbre...............	176.625	
	2.°	Minas de Almadén..............................	148.250	
	3.°	Salinas de Torrevieja...........................	25.800	
	4.°	Intervención económico-facultativa en el arriendo de la mina de *Arrayanes* (Linares).................	22.250	372.925
		Material.		
6.°	1.°	Fábrica nacional de moneda y timbre...............	6.000	
	2.°	Minas de Almadén..............................	4.800	
	3.°	Salinas de Torrevieja...........................	1.400	
	4.°	Intervención económico-facultativa en el arriendo de la mina de *Arrayanes* (Linares).................	1.500	13.700
				386.625
		Gastos generales comunes á la Administración central y provincial.		
		Visitas.		
7.°	Unico	Para las que acuerden, durante el ejercicio, el Ministro, los directores generales y los delegados de Hacienda.	»	140.000

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Gastos de movimiento de fondos.		
8.°	1.°	Gastos de giros y remesas del Tesoro, con exclusión de la moneda que se trasporte para su refundición...	85.000	
	2.°	Diferencia de cambios y comisiones en los pagos que ejecute el Tesoro en el extranjero por cuenta de los diferentes Ministerios........................	1.080.000	
				1.165.000
		Impresiones y encuadernaciones de libros y demás documentos de contabilidad.		
9.°	1.°	Servicios de la Intervención general..............	110.000	
	2.°	Idem de la Dirección general del Tesoro público.....	5.500	
	3.°	Idem de la de Contribuciones directas..............	4.000	
	4.°	Idem de la de Contribuciones indirectas...........	3.000	
	5.°	Idem de la Contaduría de la Junta de Clases pasivas.	3.000	
	6.°	Idem del Consejo de Aduanas y Aranceles..........	4.000	
				129.500
		Compra y composición de mobiliario.		
10	Unico.	Para compra y composición de mobiliario de todas las oficinas de la Administración central y provincial que acuerde el Ministro de Hacienda............	»	40.000
		Alquileres, obras y reparos y nuevas construcciones.		
11	Unico.	Gastos de alquileres, obras y reparos en los edificios de propiedad del Estado y de particulares, ocupados por oficinas de Hacienda y construcción de edificios con destino á Aduanas........................	»	400.000
		Gastos diversos.		
12	1.°	De la Deuda pública...........................	61.000	
	2.°	De Aduanas..................................	165.000	
	3.°	De Propiedades y Derechos del Estado............	56.375	
	4.°	Imprevistos y eventuales en general..............	40.000	
				322.375
				2.196.875
		Ejercicios cerrados.		
13	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo......	»	126.886,91

RESUMEN

Administración central..	4.352.065
Idem provincial..	9.065.761,50
Establecimientos fabriles al servicio de la Hacienda................	386.625
Gastos generales comunes á la Administración central y provincial..	2.196.875
Ejercicios cerrados..	126.886,91
	16.128.213,41

Palacio del Senado 6 de Agosto de 1896.=José García Barzanallana, presidente.=Julián Casado, secretario.

La Comisión permanente de presupuestos generales del Estado ha examinado el de gastos, correspondiente á la sección 9.ª «Gastos de las Contribuciones y rentas públicas», para el año económico de 1896-97, remitido por el Congreso de los Diputados; y de conformidad con lo aprobado por el otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someterlo al examen y aprobación del Senado en la forma que á continuación se expresa.

SECCION NOVENA

GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por capítulos.
		Contribuciones directas.		
1.°	1.°	Premios de cobranza de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería..........................	3.000.000	
	2.°	Gastos de rectificación de amillaramientos, reclamaciones de agravios y otros diversos................	250.000	
	3.°	Para formalizar el importe de las contribuciones impuestas á bienes del Estado sin que produzca salida material de fondos de las cajas públicas..........	»	
				3.250.000
2.°	1.°	Premios de cobranza de la contribución industrial y de comercio................................	500.000	
	2.°	Gastos de formación de matrículas y otros diversos. .	50.000	
				550.000
3.°	Unico.	Premios de cobranza del impuesto de minas........	»	30.000
4.°	1.°	Fabricación de cédulas personales y portes.........	100.000	
	2.°	Premios de expendición..........................	100.000	
				200.000
				4.030.000
		Contribuciones indirectas.		
5.°	1.°	Gastos de fabricación de efectos timbrados..........	165.100	
	2.°	Compra de primeras materias......................	634.951	
	3.°	Comisión á la Compañía Arrendataria de Tabacos por gastos de conducción, custodia y venta de efectos timbrados................................	2.250.000	
	4.°	Premios á partícipes de multas satisfechas en papel de pagos al Estado..............................	20.000	
	5.°	Gastos de elaboración y remesa de timbres con destino al impuesto sobre las pólvoras y mezclas explosivas..................................	2.000	
				3.072.051
		Monopolios y servicios explotados por la Administración.		
6.°	Unico.	Indemizaciones de derechos de Aduanas por material de obras públicas..........................	»	»
.°	1.°	Comisiones é indemnizaciones á los administradores de Loterías..................................	1.600.000	
	2.°	Gastos diversos de Loterías.......................	149.625	
	3.°	Subvenciones á las corporaciones y establecimientos de Beneficencia, equivalente á los productos líquidos que obtenían de las rifas suprimidas.............	1.360.580	
				3.110.205
8.°	1.°	Gastos generales de la Fábrica Nacional de moneda y y timbre....................................	9.500	
	2.°	Idem por todos conceptos para acuñación de moneda y reacuñación de la moneda de plata desgastada. . .	642.000	
	3.°	Para adquisición de aceros, punzones, matrices, troqueles y demás herramientas y útiles............	8.000	
				659.500

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos
9.°	Unico.	Comisión á la Compañía Arrendataria de Tabacos por el servicio del giro mutuo del Tesoro internacional, especial para la prensa periódica y demás gastos que origina este servicio	»	250.000
				4.019.705
		Propiedades y derechos del Estado.		
10	Unico.	Gastos de fabricación de las salinas de Torrevieja...	»	200.000
11	»	Gastos de explotación de las minas de Almadén......	»	1.395.700
12	»	Gastos de administración de los bienes del Estado, Clero, Secuestros y Patrimonio que fué de la Corona..	»	50.000
13	»	Premios de ventas y de investigación de bienes desamortizados, gastos generales de ventas, publicación de *Boletines oficiales*, derechos de peritos tasadores, apeos y deslinde de fincas	»	60.000
14	»	Comisiones sobre el importe de las obligaciones de compradores de bienes nacionales que se realicen por el Banco Hipotecario	»	40.000
				1.745.700
		Impresiones.		
15	Unico.	Gastos que exija la recaudación de las contribuciones y rentas públicas..	»	90.000
		Resguardos.		
		Personal.		
16	1.°	Personal del cuerpo de Carabineros	14.248.290,78	
	2.°	Resguardo de puertos	529.637,51	
	3.°	Vigilancia de salinas	5.250	
	4.°	Resguardo de rentas estancadas	35.250	
				14.818.428,29
		Material.		
17	1.°	Material del cuerpo de Carabineros	176.325	
	2.°	Resguardo de puertos	37.480	
	3.°	De rentas estancadas	682	
	4.°	Reparación de casetas del cuerpo de Carabineros.....	15.000	
				229.487
				15.047.915,29
		Ejercicios cerrados.		
18	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo......	»	433.694,50

RESUMEN

Contribuciones directas	4.030.000
Idem indirectas	3.072.051
Monopolios y servicios explotados por la Administración	4.019.705
Propiedades y derechos del Estado..	1.745.700
Impresiones	90.000
Resguardos	15.047.915,29
Ejercicios cerrados	433.694,50
	28.439.065,79

Palacio del Senado 6 de Agosto de 1896.—José García Barzanallana, presidente=Julián Casado, secretario.

La Comisión permanente de presupuestos generales del Estado, ha examinado el de gastos para 1896-97, correspondientes á la Sección 10.ª «Colonia de Fernando Póo», remitido por el Congreso de los Diputados; y de conformidad con lo aprobado por el otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someterlo á la deliberación del Senado en la forma que expresa á continuación:

SECCION DECIMA

COLONIA DE FERNANDO PÓO

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por capítulos.
Unico.	Unico.	Suma con que, en la proporción fijada por la ley de 25 de Julio de 1884, debe contribuir el Tesoro de la Península para atender á los gastos de la colonia durante el año económico de 1896-97.....	»	875.000

Palacio del Senado 6 de Agosto de 1896.=José García Barzanallana, presidente.=Julián Casado, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

PRESIDENCIA DEL EXCMO SR. MARQUES DEL PAZO DE LA MERCED

SESIÓN DEL VIERNES 7 DE AGOSTO DE 1896

SUMARIO

Abierta á las tres y cinco minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

DESPACHO: Remisión por el Congreso del presupuesto de Puerto Rico para 1896-97, y del proyecto de ley sobre la inversión de los sobrantes de los ejercicios de 1893 á 1896 de los presupuestos de dicha isla.

ORDEN DEL DIA DE HOY: Continúa el debate del presupuesto de gastos, sección 5.ª «Ministerio de Marina».—Discurso del Sr. Fernández Caro, segundo en contra de la totalidad.—Le contesta el Sr. Campa.—Rectifica el Sr. Fernández Caro.—Discurso del señor Pasquin, tercero en contra.—Idem del Sr. Ministro de Marina.—Rectifica el Sr. Marqués de Reinosa.—Manifestación del Sr. García de Leániz.—Rectifican los Sres. Pasquin y Ministro de Marina.

Terminado el debate sobre la totalidad, sin discusión se aprueban todos los capítulos de la sección 5.ª

Discusión de la sección 6.ª, presupuesto de gastos del «Ministerio de la Gobernación».—Discurso del Sr. Calleja (D. Julián), primero en contra.—Le contestan los Sres. Ministro de la Gobernación y Duque de Terranova.—Rectifican los Sres. Calleja y Duque de Terranova.—Terminada la totalidad de la sección, se pasa á la discusion de los capítulos, y sin ella se aprueban desde el 1.º al 8.º—Apoya su enmienda al art. 2.º del capítulo 9.º, el Sr. Reig.—Le contesta el Sr. Ministro de la Gobernación.—Pide la palabra el Sr. Cortejarena.—Manifestación del Sr. Vicepresidente, Marqués de Aguilar de Campóo.—Alusión del Sr. Calleja.—Rectifican los Sres. Ministro de la Gobernación y Reig, que retira su enmienda.—Queda retirada.—Se aprueban los restantes capítulos de la sección 6.ª, que queda sobre la mesa para su votación definitiva.—Se suspende el debate.

Acuerda el Senado reunirse mañana en Secciones.

DESPACHO: Remisión, por el Congreso, de los proyectos de ley sobre relación de servicios que pueden exigir ampliaciones de crédito en el presupuesto de 1896-97.—Aprobación de suplementos de crédito y créditos extraordinarios durante el último interregno parlamentario, é inclusión en el plan general de varias carreteras en la provincia de Huesca.—Lectura del dictamen concediendo prórroga para terminar las obras de los ferrocarriles de Puerto Rico. Se declara urgente su discusión.—Exposición del Ayuntamiento de Barcelona haciendo observaciones al proyecto de ley de auxilios á las Compañías de los ferrocarriles.

ORDEN DEL DIA PARA MAÑANA: Continuación de los debates sobre auxilios á las Compañías de ferrocarriles y presupuesto de gastos del Estado.—Discusión de los proyectos sobre restablecimiento de Juzgados, adición al art. 15 de la ley provincial (de Comisión mixta), prórroga para terminar los ferrocarriles de Puerto Rico, declaración de interés general á favor del puerto de San Feliu de Guixols, é inclusión en el plan general de varias carreteras y del dictamen y voto particular autorizando á las viudas y huérfanos para que pasen revista por medio de oficio.—Votación definitiva del proyecto de ley de moratorias y condonaciones á los Ayuntamientos.

A las cinco y media, reunión de las Secciones para nombramiento de Comisiones.

Se levanta la sesión á las siete y cuarenta y cinco minutos.

Abierta la sesión á las tres y cinco minutos, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Pasaron á las Secciones, para nombramiento de Comisión, los proyectos de ley remitidos por el Congreso de Sres. Diputados, á saber:

Presupuestos de gastos é ingresos de la isla de Puerto Rico para el año económico de 1896-97. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Inversión de los sobrantes de los ejercicios de 1893-94, 1894-95 y 1895-96 de los presupuestos de la isla de Puerto Rico. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

ORDEN DEL DIA

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): Continúa el debate del presupuesto de gastos del Ministerio de Marina para 1896-97. (*Véase el* Apéndice 13.° *al núm. 59 y los* Diarios *números 61, 62, 64, 65, 66, 67 y 68, sesiones de 29 y 39 de Julio próximo pasado y 1.°, 3, 4, 5 y 6 del actual.*)

El Sr. Fernández Caro tiene la palabra para consumir el segundo turno en contra de dicha sección.

El Sr. **FERNANDEZ CARO**: Señores Senadores, antes de decir las pocas palabras que me propongo pronunciar, cúmpleme hacer una manifestación al Sr. Ministro de Marina.

No crea mi respetable amigo el señor general Beránger que, al levantarme á impugnar el presupuesto que ha presentado á la aprobación de la Cámara, me anima ningún sentimiento de hostilidad hacia S. S. Fuera yo ingrato con quien siempre tuvo para mí atenciones y bondades, y fuera además injusto con S. S. que, durante su larga carrera, y en los altos puestos que ha ocupado, ha dado tantas pruebas de acendrado amor á la institución á cuyo frente se halla, y ha demostrado entusiasmos siempre juveniles, á pesar de sus años, por el prestigio de la marina y del país. No; yo sólo tengo para S. S. consideración y respeto, y más aún, amistad y cariño.

Pero S. S. ha venido á ocupar ese puesto en circunstancias muy difíciles, en momentos en que hay que llevar el valor hasta el heroísmo, en que hay que desafiar la impopularidad y hasta la calumnia si es preciso, ante el deber imperioso de la defensa de la Nación; S. S., cediendo, quizá á pesar suyo, á exigencias de gobierno, ó no atreviéndose, tal vez, á romper tradicionales moldes, ha presentado un presupuesto que, á mi entender, no corresponde á nuestras necesidades ni está á la altura de los tiempos que corremos.

Yo no voy á desglosar las cifras de ese presupuesto que, mejor ó peor barajadas en su distribución parcial, representan, en su conjunto, un total análogo al de los que venimos aprobando desde hace muchos años para las atenciones de la marina. Pero lo que sí voy á tratar de demostrar, no á S. S., que está de ello muy convencido, sino á los que no tienen sobre este punto un criterio formado, es que ese presupuesto es muy exiguo, y que es de absoluta necesidad aumentarlo considerablemente si queremos que responda á lo que demandan los intereses del país y á lo que exige el puesto que ocupamos entre las Naciones europeas que poseen vastos dominios coloniales.

Si las palabras que voy á pronunciar fueran comprometidas en labios de S. S., que tiene que ajustar su pensamiento al criterio del Gobierno de qne tan dignamente forma parte, yo, que no tengo más personalidad que la mía; yo, que hablo por cuenta propia, sin que la responsabilidad de mis palabras recaiga sobre nadie más que sobre mí mismo, creo que puedo y debo decir lo que, á mi juicio, interesa al bien de la marina, y más que al de la marina, al del país en general.

Cuando examino, Sres. Senadores, la cantidad insignificante que destinamos al sostenimiento de la marina, y la comparo con las sumas, algunas de ellas verdaderamente fabulosas, que destinan á esta atención las demás Naciones, surge en mi ánimo la idea, ó de que no tenemos conciencia de nuestras más elementales necesidades, ó de que estamos tan faltos de recursos, que nos vemos en la precisión de extremar la economía hasta el olvido de nuestra propia conservación y defensa.

El presupuesto de marina de España es el más reducido de todas las Naciones europeas, y, sin embargo, figuramos entre las primeras por nuestra importancia colonial. Estamos rodeados de mar por todas partes, poseemos vastas y codiciadas colonias, ¡demasiado codiciadas, por desgracia! en Asia, Africa y América; tenemos gloriosísimas tradiciones como navegantes, fuimos descubridores de nuevos mundos y conservamos religiosamente en nuestros templos las banderas conquistadas por nuestros capitanes en cien combates navales. A pesar de esto, por una economía verdaderamente inconcebible, y que, dígase lo que se quiera, el estado del Tesoro no ha justificado á más, ó por otra causa que tiene más hondas raíces, hemos dejado empobrecer nuestra marina hasta quedarnos muy atrás de otros países, ni más ricos ni más de ella necesitados que nosotros.

Esta decadencia no es de ahora; es de mucho tiempo atrás, hasta el punto de que hace algunos años tuvimos que apelar nada menos que á un sentimiento de honra nacional para obtener un crédito de unos cuantos millones, gracias al cual podemos hoy presentar algunos buques donde ostentar la gloriosa enseña de Lepanto; y bien sabe Dios cuánto se discutió y se discutirá aun aquel crédito que, como recordará bien el Senado y manifestó ayer el Sr. Marqués de Reinosa, no fué más que un anticipo, y bien sabe Dios cuántos sinsabores y cuántas amarguras tuvieron que soportar en ese banco (*señalando al banco azul*) los Ministros de Marina, acusados de ineptos y malversadores, ya que la acrisolada honradez de que con justicia blasonan cuantos visten el uniforme de la Armada, no permitió ni permitirá nunca lanzarles al rostro imputación más grave.

Pero nuestra decadencia naval obedece, como ya dije en otra ocasión en este mismo sitio, á otra causa de mucho más alcance: la inmensa mayoría de nuestra Nación, no ya las clases bajas, sino aquellas que ocupan las altas esferas sociales, desconocen en absoluto lo que es una marina de guerra; y esta idea que entonces expuse y que ahora repito, la expresó hace muchos años un hombre por todos conceptos eminente, y al que España debe no pocas glorias, el ilustre Marqués de la Ensenada, que ya, en

su tiempo, se lamentaba con profundísima amargura de la falta de espíritu marinero de una Nación como España, que en la marina tiene precisamente su porvenir y su grandeza, siendo la inmediata consecuencia de ese lamentable desconocimiento la falta de apoyo material y moral que nos ha traído á un estado del que es necesario salgamos si queremos salvar al país de los peligros que, en plazo más ó menos largo, pueden amenazarlo.

Hora es ya de que esto cese y de que se haga luz en la opinión pública, para que tengamos una marina, si no cual la necesitamos, porque eso sería verdaderamente imposible, suficiente, por lo menos, para imponer, ya que no temor, respeto á las demás Naciones.

Para probar la exigüidad de nuestro presupuesto, pero sólo á título de curiosidad, y casi como quien hojea una novela de Julio Verne, voy á permitirme recordar á la Cámara algunas cifras del presupuesto de marina de algunas Naciones, y en primer término del de Inglaterra, de ese país afortunado que, gracias á sus barcos, que no tienen otra misión que la de pasear por los mares el pabellón del Reino Unido, impone su ley en todo el mundo, sin necesidad de gastar más pólvora que la que emplea en los saludos, porque, aunque parezca paradoja, para lo que menos sirven los cañones de los buques, es para hacer la guerra; su objeto principal y su misión es sostener la paz.

El presupuesto de Inglaterra para el año económico corriente, y sólo para atenciones de marina, importa 22.700.000 libras esterlinas que, reducidas para mayor claridad á nuestra moneda y al cambio actual, asciende á la enorme suma de 671 millones de pesetas. Sobre ese presupuesto, que he necesitado leer y releer cien veces, ¡tan exorbitante me parecía!, se ha votado otro crédito supletorio de 257 millones de pesetas para construcción de nuevos barcos; y no contentos con eso, se pidió otro crédito de 321.200.000 pesetas para obras de defensa de puertos, crédito que, por cierto, ha sido votado el 19 de Marzo último. De suerte, Sres. Senadores, que Inglaterra destina únicamente para atenciones de marina más de 1.000 millones de pesetas; es decir, una cifra superior á lo que importa el presupuesto total de nuestra Península.

Y no traigo á cuenta, para que no parezca que trato de apurar la nota, una multitud de créditos auxiliares que no he encontrado bien definidos ni perfectamente justificados, porque nuestra contabilidad, que para algunos es muy complicada, resulta verdaderamente infantil al lado de la enredadísima maraña de la contabilidad de la Gran Bretaña.

Pues bien; sobre ese presupuesto ordinario, en el que la libra esterlina representa nuestra unidad de peseta; sobre ese otro crédito de 257 millones para construcciones de nuevos barcos, y, sobre ese otro de 321.200.000 pesetas para obras de defensa de puertos, existe otro crédito enormísimo de muchos cientos de millones, llamado Voto de 1888 ó *Naval Defense Act*, destinado á la construcción de barcos en los arsenales del Estado y por contrata, y del cual van gastados 65 millones de libras. No quiero reducir esta última cifra á pesetas, porque resultan cantidades que á mí mismo me parecen inverosímiles.

Pero dejemos aparte el presupuesto de Inglaterra. Como esas luces intensísimas que, por su misma claridad, deslumbran la vista y no permiten ver claros los objetos, la misma enormidad de ese presupuesto nos impide toda comparación.

No tan elevado, pero sí muy considerable, es el presupuesto de la marina de Francia. El del año económico corriente se eleva á 324 millones de pesetas (sigo hablando de pesetas para que la unidad monetaria sea siempre igual), y además se ha votado otro presupuesto extraordinario de 364 millones para construcciones en los arsenales del Estado y en los particulares, del que se irá gastando á medida que lo exijan las obras de los nuevos buques, habiéndose autorizado en el año corriente la inversión de 52.500.000 pesetas para barcos que han de construirse en arsenales particulares, y otra cantidad casi igual para los arsenales del Estado.

¿Pero á qué seguir enumerando cifras que cansan la memoria del que las dice y fatigan la atención del que las escucha? Basta, á mi objeto, recordar que Rusia destina al presupuesto de su marina 183 millones; casi una cantidad igual los Estados Unidos; 129 Alemania; 101 Italia; 71 Holanda, y Austria, con ser tan pequeñas sus necesidades, dedica á esa atención 39 millones de pesetas, sin incluir en estas cifras otros créditos auxiliares que existen en todos esos países y que no forman parte de sus presupuestos ordinarios.

En los Estados Unidos (y siento que no se halle presente mi digno amigo el señor general Pando para que hubiera recogido esta nota), según dijo en un violento discurso de oposición, en la alta Cámara el Senador Proctor, de Vermout, se han gastado desde 1883 en construcción de barcos, unos terminados ya, y otros todavía en grada, 110.371.710 pesos oro, sin incluir en esta suma otra cantidad de 10.631.000 pesos, también oro, en obras de defensa de puertos.

Después de enumerar estas cifras, Sres. Senadores, ¿necesito hacer grandes esfuerzos para demostrar la exigüidad del presupuesto presentado á la aprobación de esta Cámara? ¿No es verdaderamente admirable que pueda cumplir la marina cuanto de ella se exige con tan reducido presupuesto?

¿Pero cómo lo cumple, señores? Yo ruego á mi respetable amigo el Sr. Beranger que no tome esto á censura; pero no me negará S. S. que los barcos no navegan todo lo preciso para no consumir demasiado carbón; que no se hacen todos los ejercicios de artillería que se debiera por no gastar demasiada pólvora y balas; que los maquinistas no tienen ocasión de ensayar el difícil manejo de sus complicadas máquinas por una causa análoga.

Respecto al personal, se halla reducido á su mínima expresión, y de labios de S. S. he oído que no tenía suficientes tenientes de navío para cubrir las dotaciones de los barcos; y porque no parezca que á asunto propio me refiero, no quiero recordar á S. S. el estado en que se encuentra el Cuerpo de Sanidad de la Armada, en que los jefes tienen que desempeñar destinos subalternos; los primeros médicos en los Departamentos ocupan dos y tres destinos, á veces incompatibles; se produce un conflicto cada vez que hay que mandar un médico á Ultramar; el servicio de guardias de los hospitales se encuentra desatendido, y S. S. se ha visto en la precisión de autorizar á los capitanes y comandantes generales de los Departamentos y Apostaderos para contratar médi-

cos provisionales, á fin de atender á las más apremiantes necesidades.

Respecto á nuestros barcos, mírese la distribución de nuestras fuerzas navales: buques escasos en número, muchos de tipos anticuados; éstos en situación especial; otros armados por seis meses; algunos por dos, y aun creo que hay barco que lo está tan sólo por uno. ¡Cuántos equilibrios para ajustar los gastos á los ingresos! ¡Cuántos esfuerzos para no gravar el Tesoro con nuevas exigencias!

Pero todo eso que puede hacerse en circunstancias ordinarias, resulta completamente imposible cuando llegan los días de peligro.

Por eso yo, señores, cuando comparo las cifras de nuestro presupuesto y cuando veo la miseria (perdóneme la palabra el Sr. Ministro de Marina) con que están dotados nuestros servicios y observo cómo están atendidos en otras Naciones, experimento un sentimiento de profundísima tristeza, que experimenta seguramente también S. S., y que yo quisiera que compartiérais conmigo, señores legisladores, y que igualmente participara de él el país entero, para que nosotros, con nuestros votos, y todos con su unánime concurso, contribuyéramos al fomento de la marina que, repitiendo aquellas hermosas palabras del Marqués de la Ensenada, «había de ser el principio de nuestra regeneración y de nuestra grandeza».

Yo no abrigo la pretensión de que España haga imposibles, y precisamente he traído aquí las cifras de los presupuestos de los demás países para demostrar con números, y no con declamaciones, que no puede tenerse marina sin imponerse grandes sacrificios y gastos enormes. Las construcciones modernas son inmensamente caras; el entretenimiento de los buques difícil y costoso, y su vida, por desgracia, muy limitada, no sólo por el desgaste natural de organismos complicadísimos, á los que se exige el *summum* de esfuerzo, sino por la evolución incesante del arte de la guerra y de la arquitectura naval, que obliga á reformar continuamente los tipos náuticos, y á desechar hoy, como inservibles, buques que ayer salieron modelos acabados de los arsenales.

Yo bien sé que, á no impedírselo respetabilísimas consideraciones de su alto cargo, el señor general Beránger, que conoce cual ninguno las necesidades de la marina, en lugar de este presupuesto hubiera presentado otro amplísimo con que dotar al país de una flota digna de nuestros tiempos y de nuestras necesidades. Yo bien sé que el estado de nuestro Tesoro no nos permite remontar nuestras aspiraciones á donde todos deseáramos; y no se me oculta tampoco cuántos apuros y sacrificios representa ese reducido presupuesto que hoy aprobará la Cámara. Pero no desconozco al propio tiempo, y es necesario que lo tenga muy presente el Senado, que antes que la economía está la previsión, y que el gasto que hoy se evita se centuplica el día de mañana, cuando la fuerza de la necesidad no permite discutirlo, cuando las exigencias del momento no dejan medir la extensión del sacrificio.

¡Qué caro cuesta á los pueblos, Sres. Senadores, su imprevisión! Con los 1.000 millones de francos que tuvieron que pagar los franceses de indemnización á Prusia, hubieran podido quizá conservar la integridad de su territorio si los hubiesen gastado oportunamente en la reconstitución de su ejército y en la renovación de su anticuado é inútil armamento. Si nosotros hubiéramos tenido buques con que vigilar el litoral de nuestras Antillas, es muy posible que la insurrección cubana se hubiese extinguido en su origen por falta de armas y de pertrechos, y nos hubiéramos evitado esa guerra desastrosa, que, si no agota nuestras energías, porque jamás el corazón del pueblo español depone su entereza, consume nuestros recursos, y lo que es peor, nos hace derramar torrentes de sangre de nuestros hermanos, que luchan invictos por el honor de nuestra bandera. (*Muy bien, muy bien.*)

No tendríamos que sufrir humillaciones que nos avergüenzan si tuviéramos buenos blindados con que apoyar nuestras notas diplomáticas, si poseyéramos una escuadra que paseara, nada más que paseara, nuestro glorioso pabellón por los mares.

Es muy costosa, en verdad, la paz armada; pero cuesta más la guerra cuando todo tiene que improvisarse, cuando todo tiene que adquirirse de pronto y sucumbiendo (fíjese bien en esto el Senado), y sucumbiendo á las exigencias de la necesidad. Hay cosas, además, que no se improvisan, por grande que sea la voluntad de una Nación, por grande que sea el sentimiento de su dignidad y patriotismo.

No he de regatear yo elogios ni glorias al Sr. Ministro de la Guerra, al digno señor general Azcárraga, á quien respeto y admiro, á quien España debe gratitud inmensa. Pero no es lo mismo organizar un ejército que crear una marina. «Cuatro frases entusiastas y quince días de ejercicio bastan para hacer un ejército», decía Napoleón el Grande; pero no se hace del mismo modo un oficial de marina; no se crea de igual manera una escuadra. Vale mucho el valor y el coraje; pero vale más una máquina que ande muchas millas y un cañón que dispare pronto y lejos. Para esto se necesita tiempo, y más que tiempo, se necesita dinero.

Y esto es necesario que aquí se diga, para que el país lo sepa y para que todo el mundo lo entienda, á fin de que no se nos puedan exigir responsabilidades el día de mañana. Nos encontramos ante un dilema terrible: ó renunciamos á ocupar un puesto entre las Naciones marítimas europeas, entregando nuestra honra á la misericordia de los enemigos que que quieran atacarla, ó tenemos que imponernos sacrificios sin límites si queremos defenderla cual lo pide nuestra historia, cual lo exigen nuestras tradiciones y cual lo quieren todos los que sienten correr por sus venas la sangre de los héroes de Numancia, de Sagunto y de Lepanto. (*Bien, muy bien.*)

Que nuestra virilidad no ha decaído, que nuestro corazón es el corazón español de siempre, dícelo con gallardía ese ejército que lucha entonando el himno de la Patria en la manigua de Cuba, sin preocuparse con las balas de un enemigo sin entrañas ni con las enfermedades, mil veces más crueles, que diezman sus filas. No retrocedamos, pues, ante tan noble ejemplo; no dejemos que se esterilicen tanto valor y entereza.

¡Ah! Sres. Senadores. En esos grandes conflictos que surgen del modo más imprevisto entre las Naciones, no basta tener la razón; es necesario tener la fuerza, y por doloroso que sea confesar que en los albores del siglo XX somos tan salvajes como en los primeros tiempos del mundo, los hechos se imponen con su terrible pesadumbre y la Historia nos repite todos los días que esa ley fatal de la naturaleza, que

obliga al más débil á sucumbir ante el más fuerte, no cesa ni un momento de cumplirse, y seguirá cumpliéndose hasta la consumación de los siglos.

No retrocedamos, pues, ante sacrificios que nos han de evitar mañana otros mayores, y ya que por fortuna late más vigoroso que nunca en nuestro pecho el sentimiento de la Patria, ya que la Nación no nos esconde su dinero, ni las madres nos regatean la sangre de sus hijos, cooperemos todos á esa gran obra, y S. S., Sr. Ministro de Marina, tenga confianza en la Representación nacional, que ni en aquellos ni en estos bancos hay partidos ni color político tratándose de los altos intereses de la Patria; y si no es posible ya modificar ese presupuesto que le consta á S. S. que no basta para sufragar las atenciones más perentorias, pida S. S. un crédito para hacer una marina con que sustentar nuestros derechos, con que defender nuestra honra, y poder afirmar, si llegara el caso, ante el mundo entero, la fuerza de nuestra razón con la razón de nuestra fuerza. (*Muy bien, muy bien.*)

El Sr. **CAMPA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): La tiene S. S.

El Sr. **CAMPA**: Todos estáis encantados, señores Senadores, del idilio que acabáis de oir, y yo el primero que rinde tributo de admiración y respeto al Sr. Fernandez Caro, que tan bien ha sabido cantar las glorias de nuestra marina, que, por más que sean fáciles de ensalzar, S. S. las ha cantado como un verdadero poeta, y no digo lo de poeta en el sentido de que pueda haber exageración, porque no encuentro exagerado nada.

Tengo que seguir á S. S., no en el terreno de la poesía, ingrato para mí, sino sencillamente en el relativo á las alabanzas, porque lo que es contestar cargos de innecesarias sumas de los presupuestos, me sería muy difícil, cuando S. S. de lo que ha atacado al presupuesto es de deficiente.

Claro es que cuando se presenta á las Cámaras un presupuesto pidiendo los créditos necesarios para los gastos que vienen expresados, claro es que lo que hay que hacer es votarlos, á reserva de que, si se juzga por alguien que debiera gastarse más, en los momentos oportunos puedan las Cámaras y los Representantes del país examinar la conveniencia y posibilidad de aumentar los servicios, sin perjuicio de ver cómo se distribuyen los recursos votados y se sufragan esos gastos, tan necesarios para la prosperidad de la armada nacional.

Tiene razón S. S.; gastan mucho más que nosotros otros países no tan necesitados de marina, que se hallan en condiciones enteramente distintas; tiene razón también S. S. al recordar las palabras del ilustre D. Zenón de Somodevilla, el gran Marqués de la Ensenada, referentes á la manera especial de mirar por algunos las cosas de la marina en España, porque, realmente, debían pensar como pensaba aquel eminente hombre de Estado: que la marina es uno de los elementos principales de la prosperidad de la Patria.

La marina española tiene tradiciones gloriosísimas. Recordemos al almirante Ramón de Binefaz, que llevó el pabellón de Castilla triunfante en los tiempos de San Fernando, con gran honra de la Patria.

Permitidme, Sres. Senadores, que yo, natural de la provincia de Santander, haya recordado el nombre del almirante Binefaz, porque allí armó los buques, sirviendo de base los valientes pescadores de Laredo y de Avilés, y de tantos otros puntos de la costa cantábrica; y aquellos buques penetraron en el Guadalquivir y consiguieron facilitar la conquista de Sevilla. En aquellos días difíciles de la reconquista de la Patria, el almirante Binefaz aparece como la gloria más antigua que yo recuerdo de nuestra marina militar, organizada de una manera estable; que no podía ser considerada sino como militar escuadra aquella marina que, arrancando de la costa de Cantabria, y atravesando todo el litoral portugués, se establecía gallardamente frente á las playas andaluzas dominadas entonces por los musulmanes, acometiendo sin temor á treinta naves marroquíes, y haciéndolas huir á Tánger. No le arredró á la escuadra cristiana de Binefaz, la carencia de medios, ni la dificultad de aprovisionarse en tan crítica situación.

Aquella fué una verdadera armada naval; aquella fué la iniciación de nuestra marina militar, y yo la rindo desde aquí un tributo de admiración por ser la primera marina española que tremoló victorioso el pendón castellano. Y permitidme que rinda también otro recuerdo á la gloria de los almirantes Barceló y Roger de Lauria.

No soy yo el más autorizado para seguir haciendo la historia de la marina; sobre todo en esta Cámara, en la que hay personas tan competentes en esas materias y que podrían relataros de una manera tan brillante esa historia. Pero permitidme recordar á D. Juan de Austria, á D. Alvaro de Bazán, memorable Marqués de Santa Cruz, glorias inmarcesibles de Lepanto, y dejadme que no me olvide de Gravina, de Churruca, de Galiano, héroes de Trafalgar. Allí en Trafalgar, la comparación de nuestra escuadra y la francesa la hizo Bonaparte, pronunciando frases que no ignora ningún marino del mundo: la armada española luchó con gloria, mientras el almirante Villeneuve no supo imitarla.

Rendido este tributo de admiración á nuestra marina, sólo me cumple repetir lo que manifesté al principio: los créditos no han sido atacados, ni el presupuesto ha sufrido impugnación en el sentido de juzgarlos excesivos; luego esto al menos hay que concederlo.

Asegurar que conviene aumentar las cantidades á fin de procurar los medios para que la marina aumente, es cosa que está en nuestro ánimo, y de la cual se ocupa precisamente ahora el actual Sr. Ministro. Hoy estamos discutiendo el presupuesto ordinario; en el extraordinario, que no ha venido á esta Cámara todavía, es en el que se han de encontrar grandes aumentos.

Conoce la Nación entera los esfuerzos del señor Ministro de Marina por aumentar nuestra flota, y sabe todo lo que ha hecho y está haciendo para adquirir buques en el extranjero. Por otra parte, S. S. mismo ha confesado que esta no es obra de un día, sino de tiempo y de dinero á la vez: el dinero lo está facilitando la Nación, y parece dispuesta á seguir facilitándole; y por lo que al tiempo respecta, hay que reconocer y aplaudir la obra de constancia del Sr. Ministro de Marina.

Yo, por último, sólo tengo que añadir, que no habiendo sido atacada la concesión de las cantidades

puestas á la discusión del Senado, no tiene más que decir la Comisión.

El Sr. **FERNANDEZ CARO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): Tiene S. S. la palabra para rectificar.

El Sr. **FERNANDEZ CARO**: No voy á rectificar, Sr. Presidente, sino únicamente á dar las gracias al Sr. Donoso de la Campa por las benévolas palabras que me ha dirigido; y debo hacer constar que si S. S. ha querido defender al Sr. Ministro de Marina, no ha tenido necesidad de hacerlo por lo que á mí respecta, porque yo he sido el primero en reconocer y declarar cuánto hace y cuánto ha hecho el señor general Beránger por el material y por el personal de la marina; pero como quiera que S. S. conviene conmigo en que el Ministro, al mismo tiempo que los aplausos, tanto de los que están allí como de los que están aquí, debe recibir las excitaciones de unos y otros para seguir llevando á cabo una gestión que no es política, sino en la que se halla interesada la honra y la dignidad del país, yo desearía que de mis labios salieran palabras que animaran á S. S. á continuar por ese camino.

Hay una particularidad, sin embargo, en la que tengo que hacer una rectificación á S. S.; no son los presupuestos extraordinarios los que salvan el estado actual de la Marina; los presupuestos extraordinarios son siempre eventuales, y lo que yo pido al Sr. Ministro que haga, si lo considera prudente, es la reforma del presupuesto ordinario,porque este es el gasto indispensable; porque es el gasto de todos los días.

Para los presupuestos extraordinarios se encuentran siempre recursos, porque sólo es necesario que se mueva el sentimiento nacional para concederlos; pero para los presupuestos ordinarios, que son, como he dicho, el sostenimiento de todos los organismos, dentro del ejercicio perfecto y normal de sus funciones, es necesario que haya una cantidad taxativamente consignada, y la cantidad que hoy existe es insuficiente, como creo haberlo demostrado á la Cámara, y como no puede menos de reconocerlo S. S.

Esto he querido decir al Sr. Ministro de Marina, y así creo que lo habrá entendido, porque S. S. está bien penetrado de los sentimientos de respeto y consideración que hacia él me animan.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): El Sr. Pasquín tiene la palabra para consumir el tercer turno en contra.

El Sr. **PASQUIN**: Señores Senadores, si difícil es, en todas circunstancias, el ocuparse de los asuntos de marina en lo que al presupuesto del ramo se refiere, más espinoso es en los actuales en que, por concausas que todos los Sres. Senadores conocen, hace falta que España posea una respetable escuadra que defienda la integridad amenazada de nuestro territorio, y haga brillar con todo el esplendor á que la Nación está acostumbrada, la gloriosa bandera española. Aún más espinoso es para mí el entrar en este debate, pues confieso que entro en circunstancias muy desfavorables, después de haber oído el Senado las elocuentes palabras de mi amigo el Sr. Marqués de Reinosa, del no menos amigo mío Sr. Fernández Caro, de mi antiguo compañero Sr. Pérez de Lazaga, y de mi compañero, hoy en el Consejo, Sr. Campa, que se han ocupado de este asunto con la brillantez que siempre acostumbran.

Si no fuera, Sres. Senadores, porque en la sesión de ayer fuí aludido por el Sr. Pérez Lazaga, hubiera hecho renuncia de la palabra; pero me veo obligado á usar de ella por dicha alusión, ofreciendo á los señores Senadores que seré sumamente breve, pues que el Senado tiene que ocuparse de la discusión de otros presupuestos y de asuntos que interesan tanto á la Nación como el de que ahora estamos tratando.

El Sr. Senador Lazaga, con grandísima elocuencia, pintó ayer el estado del acorazado *Carlos V*, y me citó como testigo de las que él creía, como yo, brillantes cualidades, puesto que á mí me tocó, por fortuna y por desgracia, asistir en Cádiz á su lanzamiento al mar. Y digo por fortuna, porque grande fué la mía, como se explicarán los Sres. Senadores, al presenciar tan solemne acto, y desgracia en bastante grado para mí, la que le pasó al crucero *Reina Regente*, que aconteció precisamente el día en que tuvo lugar el lanzamiento de ese poderoso barco, por causa del temporal más terrible que en las aguas del saco de Cadiz se había experimentado en este siglo.

Yo no puedo decir al Sr. Lazaga sino que el casco del *Emperador Carlos V* me satisfizo por completo, y aún me satisfizo más la preparación para su lanzamiento al agua. Expuesto estuvo el barco, por la circunstancia que acabo de expresar, á que, cogiéndole el impetuoso huracán de través, preparado ya para el lanzamiento, hubiéramos tenido que sentir, en vez de una, dos catástrofes; posible fué también que este lanzamiento no hubiera podido llevarse á cabo con la felicidad con que se efectuó, por la circunstancia citada; nada de eso ocurrió.

Yo tengo una satisfacción en expresar ante el Senado lo que se debe al ingeniero Sr. Lusté, que ha dirigido las obras de este acorazado, y fué el que preparó su lanzamiento al agua, preparación dificilísima, no tanto por efecto del temporal á que me he referido, sino también por la circunstancia de localidad, pues hubo que preparar un estrechísimo canal para que el barco fuera á buscar las aguas del canal superior del principal de Cádiz, y esto se llevó á cabo con precisión matemática sin dificultades de ninguna clase, en un astillero que, como nuevo, no contaba con los elementos necesarios; y no tan sólo no presenciamos catástrofes como las que han presenciado todas las Naciones, incluso la gran Inglaterra, al lanzar los buques de guerra al agua, sino que no hubo ni un tropiezo, ni una dificultad, y podemos decir que este barco de 9.000 y pico de toneladas cayó al agua, como vulgarmente se dice, lo mismo que una seda. ¡Loor á este ingeniero! Y digo loor á este ingeniero, porque, como sucede en todas las Corporaciones ó colectividades, tal vez algún día, si no hoy, tengamos que dolernos de alguna deficiencia en el cumplimiento del deber de este cuerpo, no por culpa suya, sino por falta de práctica, pues, desgraciadamente, por la escasez de nuestros recursos ponemos pocas quillas y construímos pocos barcos.

Y es todavía mayor el mérito de este ingeniero, por ser un ingeniero joven que ocupa en el cuerpo á que pertenece una categoría de las últimas en la clase de jefes, habiendo dado, sin embargo, una prueba tan brillante de lo que pueden los españoles como oficiales de marina en general, como oficiales de los cuerpos auxiliares y como oficiales de este mismo cuerpo de ingenieros.

Interesante es, señores, todo lo que al presupues-

to de Marina se refiere, pero como el bien afilado escalpelo de los oradores que me han precedido en el uso de la palabra, ha hecho casi su completa disección, muy pocas frases he de pronunciar, sin que yo pueda traer ninguna novedad al debate, mucho más, dada la aridez de mi palabra.

Los diversos almirantes que han pasado por el elevado puesto de Ministro de Marina, todos ellos, y muy especialmente el señor general Beránger, y tengo mucho gusto en consignarlo, han presentado ante el país las deficiencias de nuestro presupuesto. Este dignísimo almirante ha expuesto en este recinto á lo que asciende el presupuesto de Marina en todas las Naciones, haciendo notar la diferencia que hay entre lo que cuesta hoy un acorazado, y no ha de ser de primera clase, y lo que antiguamente costaban los navíos de línea, y recuerdo haberle oído decir, cuando tenía el gusto de estar á sus órdenes, como lo estoy, que con lo que importaba antes la construcción de cinco navíos de línea, había escasamente hoy para hacer un acorazado.

Esto viene á demostrar lo que ha expuesto con tanta lucidez mi amigo el Sr. Fernández Caro.

Los almirantes, después de exponer esto para que el país se entere, han tenido, con sentimiento, que pasar por estos reducidos presupuestos, y han pasado por ellos porque el estado de la Hacienda española, hasta cierto punto lo exigía así, en la costumbre que hay del tanto por ciento que se dedica á la marina, tanto por ciento que también el señor general Beránger nos ha explicado aquí, y hasta nos dijo que estaba por debajo del tanto por ciento que Portugal dedica á los gastos de su marina.

Debo consignar que esos almirantes jamás han sostenido nada que sólo pudiera convenir á los particulares intereses de los individuos que sirven en la armada; el patriotismo de los jefes que han estado á la cabeza de ese cuerpo, se ha sobrepuesto siempre á las necesidades particulares, y únicamente han atendido á los intereses sacratísimos de la Nación.

Parecería, desde luego, una grandísima inconsecuencia que yo, que he precedido en el Ministerio de Marina al señor general Beránger, viniese aquí á decir que este presupuesto es reducido, cuando es casi igual al presupuesto anterior; pero tengo que advertir que las circunstancias no son normales, y, por tanto, lo que ha podido bastar en aquellas circunstancias es muy difícil que baste en circunstancias tan delicadas como las que atraviesa nuestra Patria.

Para entrar en el estudio de este presupuesto y para hacer, no digo un cargo, porque yo no vengo dispuesto á formular ninguno al Sr. Ministro de Marina, pero en fin, para venir á decir lo que, poco más ó menos, han expuesto con gran brillantez los señores Senadores que me han antecedido en el uso de la palabra, sería necesario conocer el estado de liquidación del mal llamado crédito de la escuadra, para saber con qué dinero se cuenta en los momentos presentes, y, sobre todo, sería necesario saber á cuánto ascenderá el presupuesto extraordinario, del cual no puede prescindirse para la adquisición de los barcos con que se trata de aumentar la flota. Una vez sabido ya con lo que contábamos, podíamos entrar desde luego, no diré á censurar, pero sí á condolernos si nos parecía que la cantidad era exigua; mas como esto desgraciadamente no lo sabemos, como no sabemos sino á lo que asciende el presupuesto ordinario, es muy posible que en este ejercicio el Sr. Ministro de Marina cuente con recursos amplísimos y suficientes para las atenciones de la marina.

Lo que yo creo que hay que tener en las actuales circunstancias, y eso no se lo niego ni puedo negárselo al señor general Beránger, es una gran energía, á fin de exigir los caudales necesarios para el fomento de la escuadra; pero al propio tiempo he de recomendar que se tenga en los gastos una gran cautela, para que, desgraciadamente, no vayan á resultar infecundos los sacrificios que haga la Nación. No ignoran los Sres. Senadores las exigencias de las dilatadas costas de la Península, bañadas por las aguas del Océano y del Mediterráneo. Hoy, desgraciadamente, no pueden ignorarse las extensísimas de la isla de Cuba, y ¡ojalá no hubiéramos tenido que fijarnos en ellas! Tenemos, además, la isla de Puerto Rico; conservamos el grupo de Fernando Póo; poseemos, más cerca de la Península, las islas Canarias; tenemos también las codiciadas Baleares, las islas Filipinas y las Marianas, y como si esto no fuera pesadumbre bastante para cubrir este inmenso servicio con los pocos buques con que contamos y con el escaso dinero que se nos da, ha venido á aumentar esta pesadumbre el servicio de las Carolinas orientales y occidentales, que hemos tenido que dotar de buques, practicando un servicio que antes no se hacía por las circunstancias críticas que los Sres. Senadores recordarán.

Y ya que he citado las islas Filipinas, he de hacer presente al Senado que este presupuesto, separado del de la Península por circunstancias que todos lamentamos, llegó un momento, llegó un día que debemos recordar con amargura, en que se dejó reducido á la más mínima expresión. Fué esto al mismo tiempo que las economías que se realizaron en los servicios de Guerra y Marina en la isla de Cuba, y casi puede decirse que es responsable de lo que pasa en la isla de Cuba y de lo que hubiera pasado en Filipinas, si no se hubiera puesto remedio, el que estuvo al frente del Ministerio de Ultramar.

Afortunadamente, en el presupuesto siguiente, (y como al votarse, yo no era ya Ministro, y por consiguiente no recojo los plácemes para mí), se aumentó la cifra del presupuesto y tuvimos, además, la suerte de que fuera á mandar el apostadero de Filipinas el general Sr. García Tudela, almirante de circunstancias especialísimas, que apenas tuvo algún mayor ambiente en que moverse, carenó todos aquellos buques que estaban ya casi inservibles.

Y no tan solamente llevó á cabo ese servicio, sino que hizo una cosa en que casi nadie se ha fijado, porque verdaderamente no se ha dado á las luces de la publicidad con bombos y platillos.

Merced á las economías llevadas á cabo en ese presupuesto, se han adquirido el vapor *General Alava*, trasporte de 500 y pico de toneladas, así como los cañoneros *Quirós* y *Villalobos*, de 300 y pico de toneladas, y que hoy se encuentran navegando en Filipinas. Todo esto se hizo sin pedir un céntimo á la Nación; todo esto se hizo gracias á las energías del señor general García Tudela. Además de esto, giró dinero á España para adquirir el armamento Maüsser para los buques y la infantería de marina.

Como este vicealmirante ha fallecido, y, por consiguiente, ha dejado de figurar en las listas de la ar-

mada y entre los compañeros, con harto sentimiento de todos, he creído de mi deber, como Ministro que yo era entonces, hacer este recordatorio al Senado, porque muchas veces distinguidos servicios de esos almirantes, servicios que se prestan allende los mares, pasan completamente desapercibidos.

Pertinente es, Sres. Senadores, que nos ocupemos de las fuerzas navales para que tengamos la orientación debida, como ahora se dice, y sepamos cómo se hallan repartidas las fuerzas navales en la actualidad, para lo cual tengo que decir á los señores Senadores que, al iniciarse los acontecimientos de Cuba y dejar el poder el partido liberal, se encontraban en aquellas aguas los buques siguientes:

Cruceros: *Reina Mercedes*, *Infanta Isabel*, *Conde de Venadito*, *Colón*, *Sánchez Barcáiztegui*, *Jorge Juan*, *Magallanes* y *Concha*.

Cañoneros: *Indio*, *Contramaestre*, *Nueva España*, *Cuba Española*, *Alcedo*, *Criollo*, *Fernando el Católico* y el *Hernán Cortés*: y las lanchas *Lealtad* y *Caridad*, hallándose completamente armados en guerra, porque se había mandado el personal y el material para ello; el *Reina Mercedes*, tres remolcadores y otros buques del comercio, ó sea en junto 18 buques para el servicio de vigilancia de las costas de Cuba. Estos barcos sumaban próximamente un total de 12.000 toneladas.

Deficiente era esta fuerza naval; pero, Sres. Senadores, nosotros los españoles, por efecto de nuestro carácter meridional, unas veces elevamos las cosas hasta el zénit, y en seguida, sin motivo ninguno, las hundimos en el abismo, y todo aquello desaparece.

Así ha pasado con los buques que dotaban la isla de Cuba cuando dejó el poder el partido liberal. Tan es así, que se ha llegado á decir que no había más que dos ó tres barcos en la isla de Cuba; de suerte que la opinión, no me atreveré á decir que falseada, pero, en fin, llevada de estas afirmaciones, se ha extraviado completamente. Una ilustre personalidad política, á la que respeto muchísimo, ha llegado á decir que cuando entró á gobernar el partido conservador, sólo había en Cuba seis ó siete malos guardacostas. Pues bien, estos seis ó siete malos guardacostas eran buques que sumaban 12.000 toneladas; eran esos 18 buques que he citado.

Con gran pena lo digo, pero me veo obligado á ello, porque como de callarnos resultaría hasta cierto punto una responsabilidad para el partido liberal que entonces ocupaba el poder, creo que en conciencia debo decir ante el Senado la verdad, sin detrimento de nadie.

Después, las circunstancias empeoraron, y aquella escuadra se reforzó con los buques siguientes: cruceros *Alfonso XII*, *Marqués de la Ensenada*, *Isabel II*, los dos *Pinzones*, *Galicia* y *Marqués de Molins*.

Todos estos cruceros estaban en la Península completamente armados y prestando servicios, como sabe el Sr. Ministro, y algunos hasta aprovisionados, y con el carbón listo y las instrucciones dadas para salir con destino á Cuba.

No habían salido algunos, los menos, á causa de tener que remediar pequeñas imperfecciones, y otros por el temporal á que me he referido, pues no era prudente echarlos á la mar sin haberse ventado el equinoccio, y otros porque no se creyó necesario que fueran á Cuba; y la prueba es que han tardado en ir un año, á pesar de estar dispuestos para el viaje y prestando buenos servicios en la Península.

El Sr. Ministro de Marina, llevado del mejor deseo, que todos le reconocemos, aumentó las fuerzas navales de Cuba con esa llamada flotilla que se compone de 23 lanchas de vapor. (*El Sr. Ministro de Marina*: No son lanchas.) Son lanchas de 40 toneladas. (*El Sr. Ministro de Marina*: Son cañoneros.) Porque S. S. los llama así. (*El Sr. Ministro de Marina*: Es la clasificación adoptada en todas partes.) No quiero entrar en una polémica; pero no podrá negar S. S. que, llámense cañoneros, lanchas cañoneras ó lo que se quiera, son unos pequeños barcos de 40 toneladas, y por mucho que S. S. haga y diga, nunca pasarán de ser barcos de 40 toneladas sin cubierta. (*El Sr. Ministro de Marina*: Tienen cubierta.) Media cubierta nada más, y son lanchas. (*El Sr. Ministro de Marina*: Cubierta completa, y son cañoneros.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): Suplico á SS. SS. que no promuevan diálogos, porque de esa manera no podrá llevarse con orden la discusión.

El Sr. **PASQUIN**: Doy gracias al Sr. Presidente.

Además de estas 23 lanchas que figuraban en el estado general, se han construído de nuevo tres cañoneros de primera clase y cuatro cañoneros de segunda, sumando todas estas fuerzas, tanto los buques que estaban preparados y listos para ir á Cuba, como la flotilla y cañoneros, 11.300 toneladas, de las cuales hay que descontar 2.087 por los barcos perdidos últimamente, quedando, por tanto, reducidas las toneladas de los buques que operan en Cuba á 9.200 y los dos trasatlánticos armados y enviados recientemente. Estos son datos oficiales.

En la cuestión de las lanchas, no quiero insistir en que se llamen así, cañoneros ó como se quiera; pero hay un peligro en dar mayor importancia á los barcos de la que verdaderamente tienen, porque si se bate mañana uno de esos barcos con otro igual extranjero que lleve la denominación de lancha y el nuestro se llame cañonero, resultará que una lancha extranjera ha vencido á un cañonero español, y siendo el combate entre lancha y lancha, el efecto moral no es el mismo.

Sobre todo, lo que sí me interesa dejar consignado es, que en Cuba había 18 barcos que sumaban 12.000 toneladas, cuando por esa ilustre personalidad se ha dicho que había sólo 6 ó 7 malos guardacostas. Afirmación imperdonable en hombres que ocupan ciertas posiciones.

Voy á hacer una observación al Sr. Ministro de Marina, quien reconocerá una de dos cosas: ó estaban completamente equivocados nuestros antepasados, ó lo estamos dolorosamente nosotros; y como yo, sin duda por las canas que peino, me acerco mucho á ellos, respeto cuanto hicieron en la dirección de la marina. Su señoría, como yo, ha conocido en la isla de Cuba, en circunstancias normales, siempre ostentando la insignia del general de la escuadra un navío, cuando había navíos; cuando después no los hubo, un acorazado, y siempre, constantemente, dos acorazados en la Habana. Estuvieron la *Arapiles* y la *Zaragoza*: después la *Zaragoza* y el *Tetuán*, y estos buques representaban debidamente á la marina española y servían de aliento á esos buenos españoles, porque sabían que en un momento de peligro había en aquella ciudad esos barcos para defender

sus intereses, y los aún más sagrados de la Patria. Hemos tenido, además, 7 y 8 fragatas de hélice, un número grande de vapores de ruedas cuando había presupuesto para sostenerlos.

Pero vinieron las circunstancias á que me he referido, y un Ministro funesto para los intereses de la armada, rebajó ese presupuesto á millón y medio de pesetas y quedó el servicio de Cuba completamente desatendido, dando tal vez lugar á lo que hoy lloramos y deploramos.

En la misma guerra de los diez años que hemos sostenido en la isla de Cuba, 30 cañoneros que se armaron y compraron á los Estados Unidos, costaron millón y pico de duros, y al mismo tiempo teníamos allí fragatas, como sabe S. S., de una fuerza respetabilísima, fragatas ó buques grandes de los cuales se ha dicho con suma ligereza que hoy no sirven para nada en la isla de Cuba; y recordará el Sr. Ministro de Marina, que la *Lealtad*, mandada por el ya difunto general Herrera, fondeada en el puerto de Guantánamo, prestó servicios, como todos los que han estado en la isla de Cuba mandando y operando han conocido y todavía recuerdan. Pues bien; ¿qué sucede en el día? Ya lo han visto los Sres. Senadores, yo tengo que decirlo, aunque con sentimiento y dolor: las fuerzas que tenemos allí constituyen 23.000 toneladas, muchos barcos pequeños, indudablemente de ninguna representación, porque el almirante que manda el apostadero podrá, en un caso, no en muhos, porque los barcos están siempre cruzando, ostentar su insignia en el *Reina Mercedes* ó *Alfonso XII*, que son los de más representación que tenemos en la isla de Cuba, de los cuales ha dicho la misma personalidad política de quien me ocupo que no son dignos de ostentar la insignia de almirante, que no son más que unos malos trasatlánticos.

Pues, Sres. Senadores, si hemos tenido, afortunadamente, dinero, porque aunque se dice, y es natural, que al entrar en el Gobierno el partido conservador no disponía de más fondos que los que los presupuestos arrojaban de sí, que eran pequeñísimos, y mucho más pequeños los de Marina, también se hicieron después esas operaciones de crédito con aplauso general del país, que no ha negado ni negará nunca nada, y el Sr. Ministro de Ultramar ha podido levantar fondos por muchos millones de duros, creo que pasan de 80 millones. ¿Qué se ha aplicado á los servicios de marina de esos 80 millones de duros, cuando confesamos que tan necesarios son sus servicios? Pues escasamente se ha dedicado un millón de duros: lo demás se ha empleado en otros servicios. Es decir, que en estas tristísimas y azarosas circunstancias ha pasado lo de siempre: que del capital de la Nación se dedica la menor parte á los servicios de marina, á pesar de que todo el mundo reconoce lo interesante y necesario que es el servicio de marina en aguas de la isla de Cuba. Hemos podido mandar allá algunos de los buques que tenemos en la Península, y no sé por qué no se han mandado á las aguas de la isla de Cuba. Se ha dicho, pero esto creo que no pasa de ser un dicho vulgar, que no podemos mandar los buques de que disponemos á la isla de Cuba por no descontentar tal vez al que hoy se dice que es nuestro amigo. Eso yo no lo creo; pero, aun no creyéndolo, considero que sería conveniente y necesario reforzar esa escuadra con algunos buques de importancia, y además aumentar siquiera los barcos que allí hemos perdido, porque la verdad es que hemos perdido desgraciadamente el *Colón* y el *Barcáiztegui*, en el que falleció nuestro inolvidable amigo el señor general Delgado Parejo, y esos buques no sé si han sido reemplazados por los que había en la Península. De todos modos, parecerá exigua esa fuerza, y además los hechos lo demuestran así, porque estamos cansados de que la prensa se queje uno y otro día, no del servicio que presta la marina en la isla de Cuba, sino de que hasta ahora no hayamos podido conseguir apresar una sola expedición á la vela; y esto, ¿por qué sucede? Indudablemente porque no tenemos las fuerzas suficientes. Evitar en absoluto las expediciones, eso yo niego que se pueda hacer, y debo negarlo porque estoy aquí hablando con la mayor buena fe. Aunque poseyéramos la escuadra más poderosa del mundo, no evitaríamos que una, dos ó tres expediciones desembarcaran en Cuba; así como no pudieron evitar las escuadras poderosas de Francia y de Inglaterra, cuando el bloqueo de Sebastopol, que algunos barcos rusos salieran y entraran en el puerto cuando les parecía conveniente.

Pero de esto á no coger en absoluto ninguna expedición, hay una gran distancia. Contando en la isla de Cuba, como contamos, con un personal entusiasta é idóneo, al que nunca me cansaré yo de elogiar, que siempre está cruzando el mar, ¿á qué se debe el que no se coja ninguna de esas expediciones? No es á deficiencias del personal; no es á deficiencias profesionales ni de arranque, sino á que tenemos pocos barcos, y á que éstos, en su mayor parte, carecen de condiciones de gran andar.

Yo tengo que decirlo una, dos y tres veces, y no lo digo en son de censura, ni mucho menos, al señor Ministro de Marina, pues esos buques, como ya he dicho, los he mandado yo, la mayor parte de ellos son de mi tiempo, y esas deficiencias de andar ya las tenían. Es verdad que esas deficiencias están hoy aumentadas por la suciedad de los fondos en algunos de ellos, y también porque no en balde están las máquinas y calderas trabajando constantemente. Creo que esto hay que evitarlo mandando nuevos buques á la isla de Cuba, donde hacen falta, como son necesarios grandes acorazados, buques de combate, hoy que la primera necesidad es aumentar los barcos en aguas de la isla de Cuba.

Creo, Sres. Senadores, que no puede ser nunca censurable, me parece que me expreso con gran moderación, que si no es así pido perdón á la Cámara, pues no trato más que de exponer hechos y no de dirigir cargos á nadie; pero creo, repito, que en legítima defensa de los intereses del partido, en que tengo el honor de militar, y con relación al tiempo que desempeñé el Ministerio de Marina, debo poner las cosas en su lugar, y yo no puedo permitir (sería hasta un crimen en mí) que se diga públicamente que sólo hemos tenido, para defender la isla de Cuba, seis ó siete malos guardacostas.

Tengo que hacer una ligera rectificación al señor Ministro de Marina, porque S. S. dijo aquí el otro día, y lo tengo copiado del *Diario de las Sesiones*, dirigiéndose al Sr. Celleruelo, que había construído cinco acorazados. ¿Creen los señores que me escuchan que es cosa tan fácil el construir un acorazado? Es claro que S. S. no puede decir eso, y para que S. S. no rectifique me anticipo á hacer la rectificación, á fin de evitarle ese trabajo.

Lo que sucedió fué que S. S. incurrió en un *lapsus linguae*, porque yo no puedo presumir, no puedo hacer á S. S., conocidas sus condiciones, el cargo de creer que dijo eso esperando que hubiese en este país quien pudiera creerlo. Lo que sin duda S. S. quiso decir fué que había *armado* cinco acorazados. (*El Sr. Ministro de Marina*: Eso, eso. Eso fué una errata de imprenta.) Errata de imprenta, no. Por más que si S. S. dice que lo es, paso por que lo sea; pero ha rectificado diciendo lo mismo. Esas cuartillas debieron haber sido corregidas.

Esas cuartillas debieran haberse corregido, porque de quedar eso consignado, cuando pase tiempo y se lean, se creerá, naturalmente, que es verdad, y se dirá: «¿Qué hizo el partido liberal en el poder? Al poco tiempo de haber estado el partido conservador, tenía construídos cinco acorazados. ¿Cuántos había? Cinco; entonces el partido liberal no había hecho nada. ¿En qué gastó el presupuesto?» Este será un cargo para el partido liberal, que yo tengo que rechazar.

También he de decir á S. S. que se distrajo al afirmar que había armado cinco acorazados, porque teníamos cuatro acorazados armados, es verdad; pero S. S. recordará que á poco de entrar en el Ministerio mandó á Kiel una escuadra compuesta del *Pelayo*, del *María Teresa* y del *Marqués de la Ensenada*; que S. S. se hizo cargo del Ministerio el 23 de Marzo, y en Mayo salieron esos barcos para Kiel, donde hicieron un papel lucido. (*El Sr. Ministro de Marina*: ¿Qué habían de estar preparados, si no había ni un marinero?) No diga esas cosas S. S. (*El Sr. Ministro de Marina*: Ya se lo demostraré á S. S. cuando acabe.) Su señoría no puede demostrarlo. (*El Sr. Ministro de Marina*: Lo demostraré.) Quiere decir S. S. que no estaban armados, pero si gusta puedo traer las nóminas de esos barcos, y se verá la situación en que estaban en el mes de Abril.

Pero, en fin, vinieron los barcos de Kiel, y no hago más que relatar hechos, y S. S., con muy buen acuerdo, lo cual aplaudí entonces, y se lo aplaudo ahora y siempre, unió á esos buques un acorazado más, el *Vizcaya*, y los mandó á Santa Pola para que hicieran ejercicios, y para que, naturalmente, pudiera contarse con ellos en un día determinado, y S. S. dió tal importancia á ese servicio, que confirió el mando de esa escuadra á un vicealmirante.

De ahí viene lo de la equivocación, sino que S. S. podía decir con asomos de razón: «Al mes y medio ó dos meses de estar formada la escuadra y recibiendo esa instrucción, sin duda por exigencias del presupuesto (no del presupuesto, porque era el mismo que cuando se armó la escuadra), por exigencias tal vez del que dirige la Hacienda española, desarmé esos buques y los mandé á Ferrol, quitando el mando de esa escuadra al vicealmirante, á quien nombré capitán general de aquel departamento, quedando en Cádiz el *Oquendo* para formar la escuadra de instrucción de los pequeños barcos que podíamos sostener.» Las circunstancias no habían variado y eran las mismas. Yo tengo la obligación de hacer cargo al Gobierno de S. M. (y no hay que confundir la entidad «Gobierno», con la personalidad del Sr. Beránger); debo decir, que todo esto vino á quedar destruído con el desarme de la escuadra, gastándose además el dinero necesario para ello.

Si las circunstancias hubieran variado estando pacificada la isla de Cuba y no habiéndose tenido temor en el exterior, era lógico que la escuadra se hubiera desarmado; pero hé aquí que á los dos ó tres meses aparecen en los periódicos varios artículos, muchos de ellos con razón, llamando la atención del Gobierno y diciendo que estábamos sobre un volcán; ¿y qué sucedió? Pues que S. S. tuvo que armar otra vez los buques; pero como S. S. no había dejado armado más que el *Oquendo*, tuvo que armar el *María Teresa* (que estaba en Bilbao carenándose, por las averías que sufrió al salir del Ferrol), el *Vizcaya*, y otra vez el *Pelayo*; y medió una cosa que yo no he de censurar, porque no quiero censurar á S. S.: sucedió que cuando la escuadra, compuesta de tres acorazados, fué á Santa Pola, se creyó que por las circunstancias que atravesaba el país y, sobre todo, por la importancia de esa escuadra, debía ostentar la insignia de un vicealmirante.

¿Por qué hoy, que consta de cuatro acorazados, no está mandada también por un vicealmirante? O no había razón para que entonces lo estuviera, ó no la hay para que hoy deje de estar mandada por un jefe de esa graduación. Y hay que admitir que no sucede esto por deficiencia en el personal, puesto que los mismos seis vicealmirantes que había entonces hay en la actualidad, aunque hemos tenido el sentimiento de perder al vicealmirante Sr. Tudela.

Ayer, al hablar del *Filipinas* mi amigo el señor Marqués de Reinosa, hubo un Sr. Senador que le dijo que ese buque sólo tenía averiada la máquina, lo cual dió lugar á que el Sr. Marqués de Reinosa dijera que no se debía encargar más máquinas á la casa Portilla, y á que el Sr. Ministro de Marina contestara que esa casa había quebrado. A mí, entonces, se me ocurrió aquello de «á moro muerto, gran lanzada»; porque de esto parecía desprenderse que, habiendo quebrado la casa, se acabó la cuestión.

Pero hay que tener en cuenta que ni la marina, ni la Nación, tienen nada que ver con la casa Portilla en lo que se refiere á las máquinas del *Filipinas*, porque nosotros contratamos el *Filipinas* con la casa Vea-Murgía de Cádiz, y ella era responsable en lo que respecta á la adquisición de máquinas, artillería y demás pertrechos. Por lo tanto, si la máquina salió deficiente, tenemos quien responda; no una casa quebrada, sino la casa Vea-Murgía de Cádiz, y á esa creo que se le exigen responsabilidades, porque recuerdo que ha dicho S. S. que se forma expediente para averiguar lo que realmente ha ocurrido con ese barco.

He de confesar que al oir ayer por primera vez, porque no tenía ninguna noticia de ello, que había quebrado la casa Portilla, experimenté hondísima pena; y la experimenté, Sres. Senadores, porque cuando se habla de Sevilla, de esa ciudad que llamamos la sultana de Andalucía; de esa Sevilla, que fué emporio de riqueza cuando estaba en poder de los sarracenos, en cuya época tenía triple y cuádruple población de la que hoy tiene, se nos ensancha el corazón á los españoles, y mucho más á los que somos andaluces, si oímos decir que florece en ella cualquier ramo de la industria. La casa de Portilla, no del actual, sino de su padre, que para mí mereció bien de la Patria, estableció en Sevilla la fundición, que allí ha residido muchos años, de la cual han salido, no sólo muchos objetos de arte, sino casi todo lo que de hierro colado se ostenta en los edificios de Sevilla.

Desgraciadamente, esta Sociedad quiso extender el horizonte de sus operaciones y contrató con la marina la construcción de 85 cañones de todos calibres, y ya antes había hecho también máquinas para la marina, de modo que se hizo casa constructora de máquinas y de cañones. La construcción de los cañones fué una grandísima equivocación, porque ha sucedido una cosa que todos deploramos, como lo deplora S. S.: que por esa protección que nos vimos obligados á dar á la industria nacional, no tan sólo se ha perjudicado la Nación, sino que se ha perjudicado la marina, y tenemos que estar defendiéndonos de cargos, con los cuales, como se suele decir, nada teníamos que ver, y los únicos que podían haber sacado ventaja, que eran las dos Sociedades, han quebrado; por consiguiente, hemos hecho una cosa que no ha favorecido ni al Estado, ni á la Marina, ni á los industriales.

Yo oí con mucha pena decir á S. S. que había quebrado la casa Portilla, porque, además del sentimiento que produce que una industria en España sufra un fracaso de esta naturaleza, no podemos desprendernos de pensar en esos jornaleros que forman indudablemente la parte más viril de la Nación, que quedan sin pan que dar á sus hijos, y tienen que mendigar una limosna ó vivir á costa de los Municipios.

Pocas palabras tengo ya que decir, porque, á mi juicio, he rectificado todo lo que debía rectificar, y que interesaba, no á mi modesta personalidad, sino al partido en que milito: solamente he de decir al señor Ministro de Marina que conozco perfectamente por experiencia las amarguras que se pasan mientras se está sentado en ese banco (*Señalando al ministerial*), aunque no creo que sean grandes en los presentes momentos; pero, en fin, siempre se pasan por las responsabilidades que trae consigo, y sobre todo cuando hay que luchar con la falta de lo que es nervio de la guerra en mar y tierra, que son los caudales; mas debe servirle de compensación, como me sirvió á mí, el estar al frente de una Corporación que reune todas las virtudes: la virtud del valor personal, la virtud de la suficiencia, y que ha demostrado siempre, como demostrará en lo sucesivo, que no hay sacrificio que no esté dispuesta á llevar á cabo en beneficio de la Patria.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Señores Senadores; ante todas cosas, he de dar las gracias, muy sinceras, á mis distinguidos amigos los señores Marqués de Reinosa y Fernández Caro, por lo manifestado en sus elocuentes discursos pronunciados con motivo de este debate, puesto que en vez de dirigir ataques apasionados al presupuesto de Marina, han venido á demostrar con sus palabras el gran concepto que éste los merece, y por su elocuencia y por los datos que han traído al debate, le han ilustrado verdaderamente con observaciones que hay que tener muy en cuenta.

También agradezco muy sinceramente á los señores de la Comisión que me han precedido en el uso de la palabra, su brillante cooperación y su eficaz ayuda.

No puedo decir lo mismo, y lo siento, del discurso pronunciado por mi distinguido amigo el señor general Pasquín, que ha hecho una historia crítica de asuntos de marina, en la mayor parte de los cuales no he tenido yo nada que ver, y de los que más bien es el responsable S. S., como ya demostraré.

Y hechas estas manifestaciones previas, que la cortesía y el culto á la verdad exigían de mi parte, paso á contestar á los señores que han tomado parte en este debate, haciéndolo por el mismo orden en que usaron de la palabra.

Voy, pues, ahora á ocuparme de una de las cuestiones de que trató mi querido amigo el Sr. Marqués de Reinosa en su discurso de ayer tarde. Me refiero á la pérdida del crucero *Reina Regente*, y recordará S. S. que supliqué al Sr. Lazaga que no tratara de este punto porque deseaba hacerlo yo directamente.

He de consignar, sólo como recuerdo, que en las diez y siete sesiones que se destinaron en la otra Cámara á tratar de las condiciones técnicas del crucero *Reina Regente*, se demostró clara y terminantemente que reunía todas las que pueden exigirse á un buque de su clase, según los datos é informes de los ingenieros. Y no podía ser otra cosa. Recuerde el Sr. Marqués de Reinosa que este crucero fué construído por los planos de Mister Yarrow, uno de los primeros ingenieros de Inglaterra, estudiados y corregidos en alguna parte por el malogrado general del cuerpo de ingenieros de la armada, Sr. Nava; y comprenderá que no es creible que un barco construído por los planos de un ingeniero como Mister Yarrow, y estudiados por un general como Nava, pudiera tener defectos en su construcción que lo hicieran inútil para el mar.

Además, recordará mi amigo el Sr. Marqués de Reinosa que yo mandé hacer una investigación sobre las causas que pudieran haber influído en la pérdida del crucero *Reina Regente*, y dicha información no ha podido ser mejor hecha, toda vez que allí se ve la firma de un distinguido ingeniero de la armada, y se demuestra, por medio de cálculos y comparaciones, que el crucero *Reina Regente* era uno de los mejores buques que han navegado.

¿Cuál fué la causa de su pérdida? Difícil es poderlo decir; más difícil todavía el averiguarlo; ahí están las investigaciones, que reunen los elementos de juicio necesarios para formar opinión, por lo cual no diré más de este asunto; fué un triste acontecimiento, un trágico naufragio, que llenó de luto á toda España; en aquella horrible hecatombe sucumbieron, víctimas del cumplimiento de su deber, 412 individuos de nuestra armada, cuya muerte nunca será bastante llorada. Repito en esta ocasión, lo que dije por igual motivo en la otra Cámara: ¡*Paz á los muertos*!

Yo suplico, pues, á mi distinguido amigo el señor Marqués de Reinosa que no hablemos más de un suceso tan triste para la Patria y para la marina.

Otro de los puntos tratados por S. S. en su brillante discurso, ha sido la reforma del cuerpo de maquinistas de la armada, con motivo de lo que el Sr. Marqués de Reinosa ha dicho que yo había sido un poco precipitado al conceder á los individuos de dicho cuerpo ciertas consideraciones y honores, y que no era posible que un maquinista de hoy, que comenzó su carrera hace años, haciendo su aprendizaje en máquinas Compaud, cuyo mayor número de revoluciones era de 60 y 70 por minuto, pudiera manejar máquinas modernas, en las que éstas llegan hasta 300 al minuto.

Permítame S. S. que le diga que en este punto no está en lo cierto. Pues qué, ¿ignora el Sr. Marqués de Reinosa que los capitanes de navío que con tanta inteligencia como conocimiento y valor están mandando esos buques, fueron aquellos guardias marinas que ingresaron en la armada cuando S. S. y cuando yo, que soy mucho más viejo, en aquellos buques de vela, y que han ido por etapas aprendiendo los nuevos adelantos? ¿No han llegado esos guardias marinas de los buques de madera y vela á mandar esos acorazados que tienen 50 máquinas? ¿No les concede el Sr. Marqués de Reinosa saber y valor suficientes para mandarlos? Y si esto es evidente, si está sancionado por la ley de los hechos, ¿por qué no se ha de conceder á los maquinistas que empezaron con las máquinas Compaud y han ido poco á poco, también por etapas, evolucionando en sus estudios progresivamente y conforme á los adelantos y perfeccionamientos del arte naval, llegando hasta las máquinas modernas de triple expansión con la suficiente instrucción y la idoneidad necesaria que seguramente tienen, que yo afirmo que poseen? Además, ¿olvida el Sr. Marqués de Reinosa que Francia, Inglaterra, Italia y hasta Portugal les ha concedido, Italia un año antes que nosotros, esas mismas consideraciones, y algunas más? ¿No les concedió Francia poder llegar hasta ser capitanes de navío sin exigirles exámenes? ¿Por qué, pues, nosotros habíamos de someter ante un tribunal de examen á hombres de sesenta años que vienen prestando, há más de cuarenta, servicios á la Patria en esta carrera? ¿No se ha fundado la escuela de maquinistas para la parte teórica? ¿No sabemos que en Inglaterra hay dos cuerpos de maquinistas, el más teórico que práctico y el más práctico que teórico, el primero para el servicio de los arsenales, factorías y para hacer máquinas, y el segundo para el manejo de esas máquinas? ¿Acaso no han dado resultado esas máquinas? ¿Pues por qué en España no hemos de hacer lo mismo, aunque de una manera progresiva y gradual? Francia, diez y ocho meses antes que España, les ha concedido hasta la categoría de capitán de navío, y hasta el aumento de sueldo, cosa á que aquí no hemos llegado. Yo ya sé que tiene razón el Sr. Marqués de Reinosa; yo ya sé lo complicado y difícil que es hoy el manejo de una máquina; yo ya sé la especialísima instrucción que exige el perfecto conocimiento de una máquina moderna; yo ya sé, en fin, lo complicado y lo difícil que es el manejo de una caldera *Water tube boilers*.

La primera prueba que se practicó de esas calderas, se llevó á efecto en Inglaterra, hace diez y ocho meses, en el *Exprés*, que fué el primer buque dotado con esa clase de calderas. Fueron á la factoría que había construído el buque, la máquina y las calderas. A las dos en punto, y previa inspección por las personas designadas al efecto, se echó el agua fría en la caldera; á las dos y veinte se prendió fuego á los hornos; á las dos y cuarenta tenía 100 libras de presión por pulgada cuadrada; en ese mismo momento se avivaron los fuegos y á los dos minutos tenía 180 libras de presión por pulgada cuadrada, presión á que no había llegado ninguna caldera del mundo y que causó el asombro de cuantos inspeccionaron aquella prueba. Pero hubo más: se procedió á apagar los hornos, se enfrió la caldera, se vació, se reconoció, y vióse que no había sufrido el más pequeño desagüe, ni la menor desconformación en las planchas internas de la caldera, ni nada, en fin, que indicara el más insignificante desperfecto. Ahora bien; ¿no hay grandísima diferencia entre una caldera que á los veinte minutos de aplicado el fuego puede llegar á 180 libras de presión por pulgada cuadrada y las calderas mismas de nuestros barcos, que necesitan diez y seis y más horas de fuego para tener vapor? Estoy, pues, conforme con el Sr. Marqués de Reinosa, en que se necesita el estudio que S. S. indicaba, pero también tiene que concederme la razón de cuanto he manifestado.

Acabo de contratar cuatro buques en Inglaterra con ese sistema de calderas, porque, si han de andar 30 millas por hora, cosa que hace ocho años hubiera parecido increíble, es evidente que han de tener la mencionada clase de calderas, que dan una cantidad inmensa de vapor. ¿Y qué he exigido? Lo que desea S. S: que el primer maquinista sea inglés y el segundo español, para que, como S. S. indicaba, éste vaya aprendiendo; igualmente el tercer maquinista será inglés y el cuarto español, con el mismo objeto. Si los ingleses han podido hacer uso de esas calderas, enseñando á sus maquinistas en un año el manejo de las mismas, nosotros podemos hacer que nuestros maquinistas aprendan en un año también el manejo de ellas, porque nuestros industriales no son menos aptos que los ingleses ni que los de ninguna otra Nación.

Creo, con lo expuesto, haber contestado á los puntos esenciales de que se ocupó, en su discurso de ayer tarde, mi querido amigo el Sr. Marqués de Reinosa.

Paso ahora á hacerme cargo de lo expuesto por mi también querido amigo y compañero el señor Fernández Caro.

Su señoría ha hecho gallarda muestra de sus excepcionales dotes de oratoria, y ha demostrado su profundo amor á la armada; por ambas cosas felicito sinceramente á S. S.

Ha citado el Sr. Fernández Caro algunas palabras y conceptos del Marqués de la Ensenada, muy oportunas, como cuanto S. S. cita y comenta; pero se ha olvidado de uno que yo recuerdo en este momento, y que voy á decir á la Cámara. En una exposición al Rey Fernando VI, le decía: «Señor, el gran trabajo, el gran valor y la gran perseverancia que he tenido para formar nuestro poder naval, ha sido contra el espíritu antimarítimo de esta Nación española». Por consiguiente, cuando ya el Marqués de la Ensenada decía que se necesitaba mucho valor en un Gobierno absoluto para fundar un buen poder naval, ¿podemos en esta época de pobreza para España consignar en el presupuesto la suma necesaria al efecto?

Los presupuestos que ha citado S. S. son ciertos; mas ha omitido el del Japón, que es muy interesante conocer, porque en él se consignan 2.000 millones de pesetas para las atenciones de su armada, y teniendo, como tenemos, á caza-costa, según decimos los marinos, las islas Filipinas, eso implica un gran cuidado por parte de la Nación española, para tener una marina que pueda defender aquellas islas, y con ellas la integridad del territorio.

Su señoría ha demostrado en este punto de su discurso una erudición nada común, pudiendo completarse el cálculo hecho por S. S. sobre los presupuestos de las Naciones que ha citado, diciendo:

¿Cuánto da la Nación inglesa de su presupuesto general de ingresos para las atenciones de la Marina? Pues da el 12 por 100. ¿Cuánto da la Francia, Nación más militar territorial que marítima para este mismo servicio? El 7 por 100. ¿Cuánto da hoy el Japón? Da el 10 por 100, ¿Cuánto da España? El 2½ por 100.

Y de esta diferencia de contribución se pueden deducir, y desde luego deducirá el Senado, las consecuencias que enseñan el por qué de cuanto S. S., con tanta oportunidad como verdad, ha manifestado.

Si España diese siquiera, no lo que da Inglaterra, Nación con quien nos debiéramos comparar, porque la nuestra es tan marítima como ella, sino lo que da una Nación más militar territorial que marítima, como Francia, nos corresponderían 52 millones, según nuestro presupuesto de ingresos; pero sólo da 23 millones, con cuya cantidad no hay más que para cubrir las primeras necesidades, aquellas de que no se puede prescindir.

Creo haber contestado con esto á las manifestaciones hechas por el Sr. Fernández Caro, restándome únicamente darle las gracias, como general de marina y como Ministro, por las benévolas palabras que ha tenido á bien dirigirme.

Y voy ahora á ocuparme del discurso pronunciado por el Sr. Pasquín.

Tengo que empezar, quitándole un peso muy grande de encima. No ha sido el ilustre Sr. Presidente del Consejo de Ministros el que dijo que no había más que siete ú ocho buques disponibles cuando empezó la guerra de Cuba en aquellas aguas; he sido yo, que lo dije en días anteriores (*El Sr. Pasquín*, Rectificaré), y lo decía por compañerismo hacia S. S.: porque yo sabía que había muchos menos, como le consta á S. S., pues se lo voy á demostrar con la propia firma de S. S.

En un Consejo de Ministros, S. S. expuso, con muy buen acierto, y esto se lo alabo, el estado de indefensión por mar en que estaba la isla de Cuba y la indudable necesidad de aumentar las fuerzas navales de aquel apostadero; de sus resultas, mandó S. S. al director del material que le presentara un proyecto de buques hasta la cantidad de 2 millones de duros, que era lo que se proponía gastar, y dicho director empezó el informe á S. S. en esta forma:

«Estimo de mi deber llamar la atención de V. E., expresando que, excepción hecha del crucero de tercera clase *Infanta Isabel* y del cañonero-torpedero *Nueva España*, los demás existentes, unos por sus calderas, otros por éstas y máquinas, y otros por sus cascos, como en este último concepto sucede á los cañoneros *Indio*, *Criollo* y *Contramaestre*, últimos que quedan de aquellos 30 adquiridos en los Estados Unidos en el año 1869, para custodia y vigilancia de las aguas territoriales de Cuba, en el período de la guerra separatista, se encuentran todos en el último tercio de vida, y no están, por tanto, en condiciones de prestar un activo servicio de crucero si las necesidades militares de la isla así lo exigieran.»

También le decía á S. S. el director del material, que tenía en Cuba sólo dos buques disponibles. Vea S. S. si le he hecho favor diciendo que tenía ocho, y si exageraba ó faltaba á la realidad cuando aseguraba que sólo este número de buques existían en aquellas aguas al estallar la actual insurrección; y, sin embargo, S. S. me hace cargos y me dirige censuras, como si no hubiese sido S. S. mismo, bajo su firma, quien primeramente, antes que nadie, hizo esa confesión. No es, pues, que yo lo diga, no; aquí está el informe, con el decreto de S. S. «Al Centro técnico.=*Pasquín*.»

Pasó al Centro técnico, y éste informó brillantemente, estableciendo algunas modificaciones en lo que proponía el director del material en cuanto á condiciones y desplazamiento de los buques, y este informe se lo entregó á S. S. ¿Qué hizo S. S.? Pues meterlo en el cajón de la derecha de la mesa de su despacho, donde durmió el sueño de la inocencia; porque S. S. no tomó resolución alguna acerca de este asunto.

Estalla la guerra de Cuba, y S. S. sabía, por informe del director del material, que sólo tenía dos buques disponibles para prestar servicios en aquellas aguas. (*El Sr. Pasquín*: Eso no quiere decir nada; ya rectificaré.) Pues no sé qué explicación tiene esto, Sres. Senadores; un informe que dice:

«Estimo de mi deber llamar la atención de V. E., expresando que, excepción hecha del crucero de tercera clase *Infanta Isabel* y del cañonero-torpedero *Nueva España*, los demás existentes, unos por sus calderas, otros por éstas y máquinas, y otros por sus cascos, como en este último concepto sucede á los cañoneros *Indio*, *Criollo* y *Contramaestre*, últimos que quedan de aquellos 30 adquiridos en los Estados Unidos en el año 1869 para custodia y vigilancia de las aguas territoriales de Cuba en el período de la guerra separatista, se encuentran todos en el último tercio de su vida, y no están, por tanto, en condiciones de prestar un activo servicio.»

¿Qué explicación tiene esto? ¿Vamos á buscar aquí habilidades oratorias? Pues esto no tiene otra explicación sino que yo dije que tenía disponibles ocho buques, y declaré esto por compañerismo, sabiendo que no había más que dos.

Ni más ni menos; esta es la única explicación posible; no hay que torcer el sentido de las palabras, ni buscar defensas sofísticas donde sólo existe una condenación real y evidente.

También ha censurado el señor general Pasquín mis trabajos para la creación de la flotilla de Cuba; y hablando S. S. de lo que yo podía haber hecho para crear dicha escuadra, ha manifestado que esos 2 millones no pueden alcanzar para ello, cuando S. S. lo que hizo, según ya he dicho, fué dejar dormir en el cajón de su mesa el proyecto para que viniera otro Ministro y viera lo estudiado sobre las condiciones de los buques de la flotilla de Cuba.

Yo he hecho una escuadra *ad hoc* para aquellos mares y especialísima para los servicios de aquella campaña.

También ha hablado S. S. del *Filipinas*. Respecto á él, lo que yo dije fué que la casa que había construído esa máquina imperfecta no existía, pero nunca pude decir que no tuviera responsabilidad, y la prueba es que, cuando el *Filipinas* llegó á la Gran Canaria con averías en los tubos de la caldera, hice que la casa constructora los pusiera de nuevo; y ahora mismo, al llegar el buque á la Habana, he mandado que se forme sumaria para exigir responsabilidad á la casa Vea-Murguía. No sé, por consiguiente, por qué S. S. ha estado media hora hablando de lo divino y de lo humano, y sacando á plaza responsabilidades que no me incumben y cosas de las que yo no me acordaba.

A S. S. le gusta el casco del acorazado *Carlos V*, y yo he oído que el casco del *Filipinas* es bueno y está muy bien trabajado. Esto demuestra lo que son las industrias del país, á las que tanto hemos abandonado y tantas desgracias han causado y tantas amarguras y sinsabores han proporcionado, así á S. S. como á mí y á todos los que han ocupado el Ministerio de Marina.

Ha hablado S. S. de la escasez del presupuesto. Su señoría sabe que el Gobierno está en el compromiso de traer los presupuestos ordinarios con la misma cifra que los anteriores. Yo he traído el mismo que S. S., algo mejorado, como ha dicho mi distinguido amigo el Marqués de Reinosa; y digo mejorado, porque he aumentado la cantidad para carbón, he incluído también el importe de la limpia de la dársena del arsenal de Cartagena y un presupuesto para el edificio nuevo de sierra en el arsenal de la Carraca.

Su señoría, en su afán de censurarme, me ha hecho cargos sobre asuntos en que yo no he intervenido para nada, y ha llegado, en ese afán, hasta á disminuir cifras. Así, dice, por ejemplo: «¿Habiéndose gastado 80 millones de duros en Guerra, ¿cómo no se ha gastado más que uno en Marina?» Y yo debo decirle que en Marina no se ha gastado uno, sino tres, con los cuales, entre otras importantes atenciones, se han comprado los *destroyers* y se ha construído la flotilla de Cuba. Además, como los 80 millones eran para la guerra de Cuba, no podían dedicarse cantidades ningunas para marina, que no fueran para los barcos destinados á ir á la isla de Cuba; pero de todos modos, repito que lo gastado en Marina no ha sido un millón, como ha dicho S. S., sino tres.

Si S. S. quiere hacer la oposición, busque otros medios, que bastantes habrá, porque yo he hecho mucho en mi Departamento, y el que hace mucho da siempre motivo á que le combatan, pues no todas las opiniones son iguales. Su señoría, por ejemplo, podía sostener que, en lugar de comprar *destroyers*, se podían haber adquirido cruceros.

Su señoría no pudo conseguir el crédito para la flotilla, á pesar de sus buenos deseos, y sin embargo de eso viene hoy á dirigirme cargos sobre asuntos en los que no he tenido ninguna intervención.

He contestado á todos los argumentos defendidos por S. S., y me siento, esperando su anunciada rectificación. (*Muy bien. Muestras de aprobación.*)

El Sr. Marqués de **REINOSA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Marqués de **REINOSA**: Muy pocas palabras, Sres. Senadores, porque mi distinguido amigo el Sr. Ministro de Marina no ha hablado más que de dos cosas, y de la primera desea que no se hable. Puede tener la seguridad de que mi mayor deseo y gusto es complacerle.

En el asunto de los maquinistas, está S. S. conforme conmigo, porque reconoce que cuando los maquinistas sean procedentes del Colegio, y cuando tengan la instrucción científica necesaria acompañada de la práctica, estarán en buenas condiciones para ascender á oficiales; y yo lo que he dicho es que hoy no estaban en esas condiciones.

Su señoría dice, y dice muy bien, que las máquinas modernas son de más difícil manejo que las antiguas, y los maquinistas no han tenido ocasión de aprender su manejo. (*El Sr. Ministro de Marina*: ¿Lo estaban los ingleses, antes de inventarse esas máquinas?) Estoy completamente conforme con S. S., y por eso me parece bien la idea de combinar en los barcos nuevos maquinistas ingleses prácticos con españoles.

Y como coincidimos en todo, no tengo nada más que decir sino que agradezco á S. S. las frases de elogio que ha tenido para mí y la atención con que me ha contestado.

El Sr. **GARCIA DE LEANIZ**: Señor Presidente, había pedido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA DE LEANIZ**: Pedí la palabra, al terminar de usarla el Sr. Pasquín, no por mi deseo de usar de ella, pues siempre procuro evitar al Senado la molestia de oirme, sino porque había recibido el honrosísimo encargo de contestar, en nombre de la Comisión, á dicho señor; pero después que el Sr. Ministro de Marina ha tenido á bien hacerlo con autoridad y competencia tan superior, ya que no á toda la Comisión, al individuo que en este momento tiene el honor de dirigirse á la Cámara, renuncio á la palabra, y no tengo nada más que decir.

El Sr. **PASQUIN**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PASQUIN**: No tengo que ocuparme en absoluto de lo que el Sr. Ministro de Marina dijo en un momento de acaloramiento, no cuando me ha honrado contestándome, sino cuando yo estaba haciendo uso de la palabra, afirmando que yo había dirigido ataques á la marina. (*El Sr. Ministro de Marina*: Su señoría ha oído mal. Yo no he podido decir tal cosa de S. S.)

La defensa que S. S. hace con respecto á las fuerzas navales que había en Cuba, cuando yo tuve la honra de entregarle el Ministerio de Marina, es completamente inocente y cae por su base. Yo pude haber firmado ese documento; indudablemente estará firmado; pero lo haría, lo confieso, como una cuestión interior nuestra, en que podía expresarme de un modo pesimista, simplemente con el objeto loable de conseguir que se me concediera en aquellas circunstancias, que eran apremiantes, el crédito necesario para construir los cañoneros.

Pero con eso, ¿puede S. S. destruir que posteriormente he mandado yo á la isla de Cuba, y estaba allí, el *Reina Mercedes*? ¿Estaba allí, sí ó no, Sr. Ministro? ¿No estaba también allí el *Venadito*, que mandé posteriormente, y que es un buen crucero? ¿No estaba allí igualmente el *Colón* que, hallándose en Montevideo, le ordené ir á Cuba, y allí se hallaba formando parte de nuestras fuerzas navales? Pues este también era un crucero de primera fuerza. ¿No había mandado allí el *Alcedo*, un cañonero que fué con una exposición grandísima, pero que tuve la suerte de que llegase, y allí está prestando excelentes servicios? Eso no lo puede negar S. S. Lo mismo digo del *Fernando el Católico*, y de todos los demás que he indicado, y que están en Cuba.

Yo he dicho de un modo velado, como creo que deben decirse esas cosas en el Parlamento, cuando se han de oir fuera de él, que tanto los buques que yo había mandado, y que continúan en Cuba, como los que posteriormente ha enviado S. S., con muy buen acuerdo: tanto unos como otros, eran un poco deficientes en sus condiciones de andar, y también en sus condiciones marineras; y lo manifestaba muy someramente porque no conviene, á mi juicio, expresarlo de un modo crudo en el Parlamento.

Si así no fuera, yo hubiera dicho otras cosas á S. S.; pero el Sr. Ministro de Marina nunca podrá negar, porque es un hecho, que en Cuba estaban 18 buques que, con sus nombres, figuraban en el presupuesto.

Por consiguiente, como había 18, y los recientemente mandados, el *Colón*, el *Reina Mercedes*, el *Venadito* y el *Infanta Isabel* pueden ser considerados como buenos buques, cae por su peso el que se haya afirmado que sólo había seis ó siete mal llamados guardacostas.

Sabe el Sr. Ministro que nunca se han llamado guardacostas á nuestras fuerzas navales, porque hayan sido poderosas ó deficientes.

Ha manifestado S. S. que eso no lo dijo el señor Presidente del Consejo de Ministros, sino S. S. mismo. ¿Por qué ha sacado S. S. á relucir al Sr. Presidente del Consejo de Ministros? (*El Sr. Ministro de Marina*: Porque S. S. le atacaba.) Yo, siempre que hablo, procuro medir mis palabras, y constará en las cuartillas que yo dije que una ilustre personalidad política había manifestado que en Cuba había seis ó siete guardacostas; pero no nombré la persona, como recordarán los Sres. Senadores, y como constará en las cuartillas.

Por consiguiente, si hay algún Sr. Senador curioso, yo quisiera ver mañana qué ilustre personalidad política había dicho lo que yo acababa de expresar, con seguridad que no lo encontraría. De modo que yo sólo me referí á una ilustre personalidad política, á la cual respeto mucho. Estas fueron mis palabras (*El Sr. Ministro de Marina*: Sí, las primeras.) Y las segundas. (*El Sr. Ministro de Marina*: No.) Yo no dije nada del Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Me parece que no se me escapó decirlo; pero, en fin, las cuartillas lo revelarán.

Por consiguiente, conste que lo que he manifestado no será un lauro para mí, ni para mi partido, pero sí constará que hice lo que pude en aquellas circunstancias, y que no tenía abandonada la isla de Cuba con seis ó siete malos guardacostas.

El Sr. Ministro de Marina, con una nobleza que le honra, y en quien reconozco todas esas virtudes que podemos llamar cívicas, ha dicho que el Presidente del Consejo de Ministros no lo había manifestado, que era S. S. el que lo había expresado antes. (*El Sr. Ministro de Marina*: Es verdad.) Yo aplaudo á S. S., que ha hecho con el Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que yo no sé si hubiera hecho para defenderle con el dignísimo jefe del partido liberal, Presidente que fué del Gobierno, si se le hubiera escapado decir eso; porque, una de dos, ó S. S. lo dijo, y como el Sr. Presidente del Consejo de Ministros no puede ocuparse de esas pequeñeces, lorepitió, en cuyo caso S. S. ha tenido la culpa de ese *lapsus linguae* del jefe del Gobierno... (*El Sr. Ministro de Marina hace signos afirmativos.*) ¿Lo reconoce S. S.? (*El Sr. Ministro de Marina*: Sí; lo reconozco.) Pues yo le doy la enhorabuena, porque es muy noble que lo reconozca. De todos modos, por S. S., ó por la personalidad política á que me he referido, me ha convenido hacer constar que eso no era cierto, como queda consignado y demostrado.

Ha creído ver S. S. que yo he venido en son de ataque y de oposición. Lo niego en absoluto. Los señores Senadores lo han visto bien claro; yo podré hablar con más ó menos vivacidad, eso es hijo de mi carácter; yo podré hablar un poco más ó menos alto, eso es también consecuencia del órgano vocal. Pero precisamente mis amigos y compañeros suelen advertirme que no se me oye cuando hablo. Por consiguiente, ni aun por mi modo de expresarme puede inferirse que pretendo dirigir ataques de ninguna clase. Además, yo no he dicho nada á S. S. del presupuesto... (*El Sr. Ministro de Marina*: Lo he visto); y no he dicho nada, por prudencia, porque S. S. no me echara en cara que venía á atacarle; y, sin embargo, el Sr. Ministro me hace cargos; porque lo notable es que yo tenga necesidad de defenderme, cuando no pretendo hablar, sino estar modestamente sentado en mi sitio, como siempre quiero estarlo; usar lo menos posible de la palabra, porque me cuesta mucho trabajo hablar, á menos que se me ataque, pues si se me ataca, entonces me defiendo, porque estas son mis condiciones como militar y Senador del Reino.

El Sr. Ministro de Marina ha dicho, que, aunque el presupuesto actual es igual, el mismo que se había presentado en el año anterior, S. S. ha introducido alguna pequeña variante, según ha reconocido el Sr. Marqués de Reinosa, del cual mereció aplauso, como la de haber aumentado la cantidad consignada para carbón. Eso es debido á la mayor actividad que han de tener los barcos, porque han de moverse mucho; pero eso no es cosa que ha de elevar á nadie al pináculo de la gloria. En efecto; ese crédito es ampliable, yo tuve muy buen cuidado de consignarlo así, que fuera ampliable según lo exigieran las necesidades del servicio. Eso de que la cantidad fuera igual ó mayor, no tiene importancia, porque ya digo que aquel crédito es ampliable, y podrá haber llegado á la suma que S. S. señala ahora en el presupuesto, ó ser mayor.

El Sr. Lazaga, contestando al Sr. Marqués de Reinosa, dijo también que en el presupuesto había consignado el Sr. Ministro una cantidad para el hospital en el Ferrol; esto lo dijo el Sr. Lazaga. Pero el Sr. Ministro, dirigiéndose á mí, manifestó que este presupuesto estaba mejorado, indicando que había consignada esa cantidad para el mencionado hospital. (*El Sr. Ministro de Marina*: No lo he nombrado.) Si S. S. no lo ha nombrado, no tengo para qué ocuparme del particular. Pero sí diré al Sr. Lazaga, que no conoce bien este punto, y no tiene nada de particular; pero que existe ya comprometida una cantidad para unos cuantos años con destino al hospital del Ferrol, y que no hay más remedio que consignarla en los presupuestos del Ministerio de Marina y ser aprobada por los Cuerpos Colegisladores.

Había pensado ocuparme de algunos otros puntos del presupuesto de Marina; pero como sin duda habrá de desear S. S. que fuéramos concisos, en obsequio de esa concisión no me ocupé absolutamente nada, porque además ya lo habían hecho mis dignos compañeros que me habían precedido en el uso de la palabra, de lo que á este presupuesto se refiere; pero hay un extremo que voy ahora á tratar porque se me había olvidado, y es el relativo á los cruceros de Bilbao.

No voy á hacer un cargo, sino solamente á preguntar á S. S., rogándole me conteste: ¿por qué no se liquidan los astilleros del Nervión? ¿Qué sucede para no llevar á cabo completamente esa liquidación que todos deseamos, para ver qué va á ser de esos

astilleros, porque el estar sin trabajo sus máquinas yo creo que es un crimen de lesa Nación?

Yo no sé si el no haberse dado solución á este asunto depende de la administración de la Marina ó consiste en esa Sociedad anónima; pero, sea una cosa ú otra, ruego encarecidamente al Sr. Ministro de Marina que se llegue á un acuerdo, sepamos qué va á ser de esos astilleros, y, sobre todo, que no pesen sobre el presupuosto de la Nación, porque en éste existe una partida destinada á la Comisión que hay en Bilbao, y esa Comisión sabe S. S. que no es inspectora, y que el general que está allí es director técnico de los astilleros. Por consiguiente, si la culpa de que no se resuelva este asunto es de la Sociedad Astilleros del Nervión, ella debe pagar ese personal y los gastos del material; pero si la culpa es de la administración de la Marina, ésta deberá satisfacerlos.

Aparte de esto, tengo hacia aquellos astilleros la simpatía que debe tener todo español para unos astilleros que, en una ría, donde no había más que fango, han construído los tres cruceros mejores con que cuenta nuestra marina.

Yo creo que, con el apoyo ciertamente del Gobierno, que no les faltará, podrán tal vez esos astilleros seguir funcionando, y concediendo primas á la navegación se construirán buques mercantes y de todas clases.

Estos asuntos que he tratado, son puramente de marina, y creo que debemos prestarle á S. S. todo el apoyo para resolverlos. Esta ha sido la razón que me ha movido para incomodar la atención del Senado.

Ahora bien; S. S., que muchas veces dice lo que después olvida, y como dirigiéndome un cargo cuando he estado hablando con la mayor templanza y consideración, ha manifestado, como censurando lo que tuve el honor de exponer en mis desaliñadas frases, que me había ocupado de lo humano y de lo divino. Eso será en concepto de S. S., si lo sostiene, porque yo creo que me ocupé solamente de cuestiones pertinentes con el presupuesto y con la marina de guerra. Yo no he hecho la historia de la marina, ni he hablado de lo que dijo el Rey *H* ó *B*, ó el Ministro *Z* ó *M*; me he circunscrito únicamente á lo que actualmente ocurre.

Por lo que se refiere al *Filipinas*, S. S. no ha dicho más de lo que yo tuve el honor de exponer; no dije que S. S. hubiera manifestado, porque no lo ha hecho, ni podía hacerlo, que la marina fuese responsable de lo ocurrido con ese barco; lo que yo dije, refiriéndome á palabras pronunciadas por un señor Senador, que no era S. S., es que la marina no tenía nada que ver con eso; que la responsable era la casa Vea-Murguía, y que estaba en la creencia de que S. S., dando pruebas del celo que tan acreditado tiene, había mandado formar un expediente, cosa que ha confirmado S. S.

Nada digo de lo que al casco del buque se refiere, porque no puedo hacer cargos de ninguna especie sobre construcción ni sobre asuntos de marina, que no se hallen íntimamente relacionados con los presupuestos.

Voy á concluir, diciéndole á mi amigo el Sr. Beránger que, en conciencia, creo que no puede haber visto cargo de ninguna especie en las palabras que he pronunciado. Si yo hubiese querido hacer esos cargos á la administración de Marina, al frente de la cual tan dignamente está S. S., le hubiera dirigido una interpelación, hubiera usado del derecho que tengo de formular preguntas; y, como S. S. ha podido ver, no he hecho otra cosa que cumplir la obligación que me había impuesto de consumir un turno contra el presupuesto.

El deseo vehementísimo que yo tengo, por lo que á S. S. aprecio, por el tiempo que he estado junto á S. S., y por lo que aprecio al país y á la marina, es que S. S. siga ese camino, ponga á la marina en un estado floreciente, y que á S. S. no pueda decírsele lo que aquel portero de buen corazón le decía á un examinando que había sido suspenso: «Lo ha hecho usted muy bien, pero no ha dado gusto á los señores.»

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Voy á pronunciar muy pocas palabras, Sres. Senadores, porque comprendo que ya la Cámara estará fatigada de tanto oir hablar del presupuesto de Marina, únicamente para decirle á mi querido compañero y amigo el señor general Pasquín, que la liquidación de los astilleros del Nervión está hecha por el Ministerio de Marina desde hace más de dos meses, y que se ha mandado á la Sociedad; que ésta ha contestado no conformándose, y que ahora estamos estudiando la cuestión para ver lo que ella dice y manifestarle lo que la marina puede rebajar en los excesos que aparecen en los gastos. (*El Sr. Pasquín*: Lo celebro, y doy por ello la enhorabuena á S. S.)

Contestando á una pregunta interesantísima que me han dirigido los señores Marqués de Reinosa y Fernández Caro, debo manifestar que el total del presupuesto extraordinario para este año, es el de 22 millones de pesetas, destinados á entretenimiento y conservación y á nuevos buques, porque se van á construir, además del *Reina Regente*, otros dos cruceros para completar los seis que es necesario que tengamos, para que haya, por lo menos, un crucero por cada buque acorazado. Se van á construir también algibes remolcadores y algunos otros efectos que necesitan los arsenales para su manejo interior.

Ese presupuesto ha de venir á la Cámara, y entonces será el momento oportuno para su discusión.

El Sr. **PRESIDENTE**: Terminado el debate de la totalidad del presupuesto de Marina, se pasa á la discusión por capítulos.»

Leídos éstos por el Sr. Conde de la Encina, sin discusión fueron aprobados todos los de esta sección.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda aprobada la sección 5.ª y sobre la mesa para su votación definitiva.

Discusión de sección 6.ª, «Ministerio de la Gobernación». (*Véase el* Apéndice 4.º *al* Diario *núm. 63.*)

El Sr. **CALLEJA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CALLEJA** (D. Julián): Señores Senadores, la ausencia involuntaria de un elocuente Senador de esta minoría, de mi querido amigo el Sr. Gimeno, me obliga á tomar la palabra en estos momentos, con verdadera molestia para vosotros. Pertenecemos á este ilustre Cuerpo catorce individuos de las ciencias médicas; me encuentro yo honrado con el cargo de vicepresidente del Real Consejo de Sanidad y de presidente del Colegio de Médicos de Madrid, resultando

de estas circunstancias impulsos tales y tan eficaces estímulos, que no he podido resistir, usando de la palabra, hasta sin la debida preparación, para que no pase este momento oportuno sin que se eleve en este recinto una voz amiga de la sanidad pública, tan desatendida, desgraciadamente, en nuestro país desde hace muchos años.

Este ligerísimo preludio dirá á los Sres. Senadores que mi discurso va á ser breve, y en realidad no de oposición á este Gobierno, sino á todos los Gobiernos, contando éste, que es el que en la actualidad padece la sanidad pública, con leve esperanza de que no imite á los demás.

Comienzo por afirmar ingenuamente que el presupuesto de Gobernación en su totalidad es escasísimo para todos los servicios. Veintisiete millones de pesetas y casi medio millón más se destinan para la Administración central, para la Administración provincial, para los servicios de Seguridad y Vigilancia, para los de Beneficencia, para los de Sanidad y para los de Correos y Telégrafos, comprendiendo en aquella suma todos los gastos de personal y de material.

Basta la simple enunciación de este hecho, por demás expresivo, para comprender que, en realidad, si alguna oposición y fuerte censura debe y puede hacerse á este presupuesto, ha de ser por su insuficiencia y escasez; censura que tengo por seguro habrá hecho, en su conciencia, éste como todos los Ministros de Gobernación celosos. ¿Cómo es posible atender á los variadísimos é importantísimos servicios del Ministerio de la Gobernación del Estado, que abrazan parte importantísima de la vida interior de la Nación, con 27 ½ millones de pesetas?

Raíces hondas tienen todas las malas costumbres, como este hecho repetido reiteradamente por todos los partidos políticos; importa conocerlas para extirparlas.

Creo que es una, y no despreciable, la mala organización de este Centro ministerial que, á la verdad, la tiene muy defectuosa, como algunos otros Centros de los más importantes. Ya en otra ocasión tuve yo la de decirlo respecto del de Fomento, y espero se me presentará pronto para repetirlo, como hoy lo digo del Ministerio de la Gobernación. ¿Qué razón, qué fundamento ha podido haber para amalgamar servicios tan heterogéneos como los que acabo de señalar? Cuando se estudia la organización de otras Naciones más afortunadas que nosotros, se encuentra siempre en su distribución de servicios algún lazo, alguna razón, algún enlace lógico para su clasificación. Así, por ejemplo, es común en Naciones europeas el que el ramo importantísimo de Correos y Telégrafos esté agregado al de Vías, al de Comunicaciones. Con efecto, en Italia hay un Ministerio titulado de Trabajos públicos, Correos y Telégrafos, y en Bélgica hay un Ministerio de Caminos de hierro, Correos y Telégrafos. Por razones fundadas, en Prusia, el ramo de Sanidad, que allí toma el nombre de asuntos médicos, está unido al de Instrucción pública y Cultos. Donde quiera, pues, se busca alguna razón de analogía fundamental; pero aquí se enlaza á la Beneficencia con el ramo de Correos y Telégrafos, con la seguridad y vigilancia, con la Administración central y provincial.

Seguro estoy de que el ilustrado Sr. Ministro que me escucha, ha de darme la razón en esto. Atribuyo yo á esa heterogeneidad y multiplicidad de servicios una de las razones de su mala administración, ó, por lo menos, de parte de los defectos actuales, incluso el de la escasez y viciosa confección del presupuesto, porque no alcanza, no puede alcanzar en el ánimo de ningún Ministro el verdadero valor que corresponde á cada uno de estos servicios tan completamente distintos, que á veces, en su índole moral, resulten contradictorios.

Además, en el Ministerio de la Gobernación hay otra causa que influye positivamente por la confusión que engendra y que altera mucho la constitución del presupuesto. Es esta maligna influencia la administración absurda de nuestra vida municipal. Todos sabemos y lamentamos que hoy tienen la misma organización Ayuntamientos inferiores á 2.000 vecinos que los de 200.000, que el de la corte; yo ya sé que esto no puede seguir, y que está en el ánimo de todos los hombres consagrados á este género de estudios buscar el remedio, convencidos de la necesidad imprescindible de corregir un mal que es tan trascendental; pero, al cabo, es lo cierto que estamos viviendo en ese régimen, en virtud del cual resulta una verdadera complicación y confusión financiera en la Hacienda pública; hay una que está representada para el Estado en 757 millones de pesetas; otra para la provincia que, según mis cálculos por el estudio hecho, asciende á 90 millones de pesetas, y otra de los Municipios, representada en 290 millones de pesetas; y la verdad es, que cuando se trata de haciendas tan diferentes que no se halla modo de enlazar, teniendo todas una fuente común, que es el contribuyente, resulta hasta cierto punto justificado el que haya debilidades en la confección del presupuesto general, y mucho más en el de Gobernación, á que me estoy refiriendo, por ser el Centro más conexionado con la vida provincial y municipal.

Muy escaso, pues, resulta para todos los servicios el presupuesto actual del Ministerio de la Gobernación; y cuenta que en los cuarenta años últimos ha crecido de un modo extraordinario. Según los datos que nos ha presentado el Ministerio de Hacienda, ha crecido un 143 por 100; de modo que algo consolador debe ser para nosotros el ver que todos los partidos vienen cuidando del Ministerio de la Gobernación en un grado tal, que en los cuarenta años transcurridos desde 1850 á 1890 el presupuesto ha crecido un 143 por 100; pero repito que todavía es escasísimo, á pesar de tan notable crecimiento; fenómeno natural, porque la vida moderna ha aumentado los servicios con mayor rapidez.

Me parece que no será posible á nadie el sostener que poco más de millón y medio de pesetas es suficiente para cuidar de la Administración provincial y menos de un millón para la central, cual exigen las importantísimas atenciones de estos dos servicios, y todavía menos en la vida moderna, dentro de las exigencias del progreso, el pensar que se podrá sostener la cifra de 4 millones de pesetas para Seguridad y Vigilancia; ni aun el ramo de Correos y Telégrafos, aunque para él se asignan 18 ½ milones de pesetas, pues si de primera intención podría imaginarse que tal crédito era suficiente, es la verdad que no es así; este servicio queda en una grandísima decadencia al considerar el enorme desarrollo que en nuestra Patria ha tenido este servicio de Correos y de Telégrafos, y al considerar, por otra parte, que

este es un servicio reproductivo, uno de los servicios que, en cierto modo, retribuye al Estado, por lo menos, una importante parte del gasto que hace. Pero es el caso, que en pocos años resultan cifras asombrosas en el movimiento de cartas é impresos en circulación y de Telégrafos. Medítese sobre esta estadística del último año para comprender mi tesis: de servicio interior, 140 millones de cartas; de exterior, 30 millones; de tránsito, 200.000, y en Telégrafos, despachos particulares, de interior, 3 1/2 millones; internacionales, un millón; oficiales, 200.000.

Cuando uno calcula la vida moral, comercial, industrial, de familia, que representan esas cifras importantísimas, realmente tiene que confesar que es escaso, muy escaso, el presupuesto asignado de 18 1/2 millones de pesetas á este servicio, y que hacen mal los Gobiernos no protegiendo decididamente un servicio tan reproductivo, moral y materialmente.

Pues todavía es más desconsolador el ramo de Beneficencia, que no llega á un millón de pesetas, debiendo atender á los hospitales, asilos y colegios, y á otros servicios benéficos. Pero adonde el ánimo decae, donde, en realidad, tengo por cierto que el señor Ministro ha de darme la razón por completo, es al tratar de la Sanidad pública, que es sin duda el servicio más indotado, proporcional y materialmente, de todos los del Ministerio.

Si yo reclamara equidad para repartir los 27 millones que se asigna á la totalidad del Ministerio, ciertamente que habría de reclamar una grandísima parte de lo que á otros servicios se ha consignado para este de Sanidad pública, porque no hay ninguno, dentro del Ministerio de la Gobernación, de una trascendencia, de una importancia como éste, que real y positivamente se le puede llamar servicio nacional cual ningún otro: es el servicio de la defensa de la salud pública. Pues este servicio, con ser, en mi juicio, el más interesante de todos los que existen en el Ministerio de la Gobernación, excede poco de medio millón de pesetas; 800.000 y pico de pesetas es la asignación que tiene, cantidad que se reparte en los distintos y escasos servicios sanitarios que existen á cargo del Estado, dotados de una manera verdaderamente pobre. No quiero yo decir que resulte falta de equidad en el reparto, puesto que todos los servicios resultan mal atendidos, y porque hay absoluta imposibilidad de atender á todos debidamente con 27 1/2 millones; pero lo que deseo consignar claramente es que la sanidad resulta la más indotada.

Componen los servicios de Sanidad: el personal de la sección correspondiente del Ministerio, el de la Secretaría del Real Consejo de Sanidad, el del Instituto Central de vacunación, el de todos aquellos servicios correspondientes á estadística, y el de puertos y lazaretos.

Esta es toda la sanidad pública de España, y aun cuando tan escasa que no responde á las exigencias de la salud pública, más escasa es la asignación que se le ha señalado.

El Real Consejo de Sanidad, cuyo merecidísimo elogio no puedo hacer por el cargo que en él ocupo, es una demostración del punto á que puede llegar el sistema de economías infundadas.

La Secretaría de este cuerpo ha tenido siempre merecida reputación de celosa, inteligente é independiente, y como premio á sus celosísimos empleados, que desde el año 80 venían en el disfrute de modestos sueldos, y muy merecidos por cierto, han caído en desgracia, y desde el año 92 no experimentan sino verdadera persecución, que alcanza hasta el exiguo material de la oficina.

En efecto, el digno secretario jefe de esta Secretaría, que disfrutó con sobrados merecimientos 7.500 pesetas de sueldo, ha descendido á 5.000, y en la misma proporción los restantes empleados, á pesar de sus relevantes prendas, como empleados técnicos que son.

Pero, ¡qué más! Para todas las atenciones de una dependencia como esta, se señalan 1.000 pesetas para el material; de manera, que ni respecto á personal ni á material puede responder á las exigencias más naturales de la vida ordinaria de estos servicios.

No hablaré de las exiguas cantidadas asignadas al Instituto de vacunación central y á la sección de estadística. Cuando se piensa en los grandes servicios que presta este Instituto, en medio de la escasez de sus recursos, los amantes de la salud pública admiramos el celo y la laboriosidad de aquellos empleados, y lamentamos la imposibilidad que existe de que llene ese Instituto los fines para que fué creado. Yo os aseguro que en muchas ocasiones, si no fuera mengua para nuestro país, casi desearía la desaparición de servicios en los que gastan sus fuerzas casi estérilmente hombres tan ilustrados y trabajadores, puesto que en Centros tan deficientemente atendidos se les pone en la imposibilidad de responder á los fines para que han sido establecidos.

Pues bien: todo esto es pequeño al lado de lo que sucede en relación con los puertos y lazaretos. Aquí el ánimo decae, porque se tocan las tristísimas consecuencias de esto todos los días.

Se disminuyó el número de directores de puerto de cuarta clase; no se ha dotado á los lazaretos sucios de ninguna clase de aquellos menesteres indispensables para la asistencia de los buques que, por desgracia suya, han de ir á hacer cuarentena; ¿y qué resulta de esto? Yo no quisiera hacer ninguna lamentación teórica, sino simplemente recordar hechos, y para esto nada mejor que los más próximos.

Citaré dos ejemplos nada más; ocurre la epidemia reciente de Tánger, la que puso en eminente peligro nuestra amada Patria; yo aprovecho la ocasión para decir que acaso el indiscutible celo y la actividad prodigiosa del Sr. Ministro de la Gobernación y del digno subsecretario actual, ha sido motivo de que nuestra Península no haya sido invadida de esa terrible epidemia; ¿pero qué sucedió? Que, reunido el Real Consejo de Sanidad por orden del Sr. Ministro de la Gobernación, todos los consejeros unánimemente pusimos á la cabeza de cuantas medidas creímos pertinentes, y que el Sr. Ministro tuvo la bondad de admitir y ponerlas en práctica, la de nombrar inmediatamente directores de puerto de cuarta clase para los puertos de toda la zona del litoral que parecía más comprometida. Es decir, que si la epidemia hubiera cundido, habría sido necesario restablecerlos.

Vamos á otro ejemplo más reciente todavía. Llegó, muy pocos meses hace, á la Coruña, el vapor *Buenos Aires*. Había tocado en puerto sucio y tenido un enfermo á bordo, que falleció de fiebre amarilla. El art. 34 de la ley de sanidad, es terminante: patente sucia con accidente á bordo producida por una de

esas epidemias exóticas, quince días de cuarentena. ¡Pero, señores, enviar un vapor con más de 700 pasajeros á cuarentena en un lazareto sucio donde no había tanto número de camas y donde no se podían hacer ni la descarga, ni el expurgo, ni la desinfección, no conmueve y pone espanto en el corazón del más fuerte! Sin embargo, el Consejo de Sanidad cumplió cual debía, aconsejando al Gobierno que observara estrictamente la ley, porque colocados en la balanza, por un lado los peligros de nuestra Nación y por otro la desgracia nueva que acometía á aquellos pasajeros, no cabía duda alguna para la resolución del Consejo; aparte de que la ley lo mandaba, y el Consejo de Sanidad, como siempre, había de informar el cumplimiento exacto de la ley; pero yo aseguro que jamás he dado un voto que más me haya pesado en la conciencia. Cumplí con la ley; pero seguramente no cumplí con mis impulsos de benevolencia.

Creo firmemente que mientras que los Gobiernos, sea por lo que quiera, tienen tan desatendidos los lazaretos que debían ser el consuelo de los desgraciados que á ellos son enviados á cuarentena, como lo fué el *Buenos Aires*, se ha de cumplir la ley con honda pesadumbre por todos los hombres que se precien de humanitarios.

¿No son todas estas pruebas bastantes á demostrar la necesidad urgentísima de que los Sres. Ministros de la Gobernación estudien, cual corresponden, los asuntos sanitarios, y les den un giro distinto del que hasta ahora tienen por desgracia?

Todavía el presupuesto de Gobernación podía ser defendido bajo el aspecto de que atendiera más ó menos á todos los servicios que le están asignados; pero hay en él otras indisculpables deficiencias, hay una especial de singular importancia, que es una verdadera falta de equidad, la que se levanta tomando formas gigantescas al considerar que la Administracion central no asigna ni una sola peseta para ningún servicio de higiene pública; y esto sin duda lo hace á título de que son servicios que la ley municipal manda atender, á título de que otros son servicios provinciales, siquiera todos sepamos que están mal ó nulamente atendidos.

Hasta hoy á ningún Sr. Ministro de la Gobernación se le ha ocurrido que, si es verdad que como deber legal imprevisto é ineludible, no tiene el de asignar nada al servicio de higiene pública, hay una ley superior á todo lo escrito, que es la ley moral y de la conciencia, que obliga tanto como el precepto legal, y que bajo el título ó el concepto de subvenciones, era absolutamente indispensable y se imponía por la triste necesidad de la escasez de recursos de nuestros Municipios el ayudarles con ellas. Y por otra parte, este procedimiento no es una cosa nueva, es el que se emplea para otros ramos, también muy desatendidos por desgracia; buen ejemplo es el de instrucción primaria en España; pero si el Sr. Ministro de Fomento no tiene el deber de atender á la instrucción primaria, de tiempos muy antiguos está admitido y consignado, y viene á constituirse en una ley y en una jurisprudencia, el que haya una partida de subvenciones para los asuntos de instrucción primaria por diferentes conceptos. En el presupuesto de Gobernación, repito, no hay una peseta asignada para los servicios de higiene pública; debiera existir un crédito que la subvencionara.

En el presupuesto actual hay otra omisión de la que, realmente, no puedo menos de decir algunas palabras, y confieso que sin ánimo de mortificar al Sr. Ministro de la Gobernación, puesto que he tenido el honor de tratar de este asunto con S. S. en diferentes ocasiones; pero entiendo que hablar del presupuesto de ese Ministerio, después de haber lamentado privada y públicamente la omisión que se tuvo en el presupuesto vigente todavía, olvidando la partida á que me voy á referir, sería grave falta en mí. Me refiero, aunque supongo que ya lo ha adivinado el Sr. Ministro de la Gobernación, al noveno Congreso internacional de higiene y demografía.

Quizá algunos Sres. Senadores desconozcan la historia de este gravísimo compromiso internacional que tiene nuestro país, y lo voy á exponer en breves palabras.

En Setiembre del año 1894, el octavo Congreso internacional de higiene y demografía que se verificó en Budhapest, acordó, por aclamación y unanimidad y con entusiasmo, que el noveno Congreso tuviera lugar en Madrid en el año 1897.

Previas aquellas tramitaciones naturales, nuestro Gobierno no tuvo ningún inconveniente en aceptar el compromiso, y así vino á sancionarlo en un Real decreto de Setiembre del mismo año, colocándole como es justo y es costumbre en todas las Naciones cultas para estas clases de Congresos internacionales, bajo el amparo de la augusta persona que ocupa nuestro Trono. Es decir, que tenemos el compromiso de honor adquirido ante todas las Naciones, y con la garantía de la protección del jefe del Estado, de verificar en el año 1897 el noveno Congreso de higiene y de demografía, Congreso en el cual se verificará, además, una Exposición.

Y ahora digo yo á S. S.: ¿no resulta censurable, por lo menos sensible, que al redactar el presupuesto del año actual no se haya consignado una partida (que bien sé yo que la encontraría el Sr. Ministro, cuyo compromiso de honor conozco), pero no hubiera sido más natural el consignarla que haberla de distraer de otros servicios? Y, además, vuelvo á decir lo que antes indiqué: esta sería la práctica regular y la acostumbrada en nuestro país, porque en todos los años en que ha de verificarse una Exposición ya se sabe que se consigna una cantidad prudencial, la que se considera como necesaria para ese servicio.

En el actual presupuesto aparece una partida de 150.000 pesetas para la próxima Exposición universal de Bellas Artes, de pintura y escultura. Creo, pues, que, por lo menos, el Sr. Ministro de la Gobernación en este punto, si, distraído, olvidó el consignar la debida partida para este servicio, lo ha de subsanar. (*El Sr. Ministro de la Gobernación hace signos negativos.*) Me hace signos negativos el Sr. Ministro que yo casi adivino. Entiendo que significan está asegurada la consignación que sea necesaria para este Congreso; entiendo que significa eso, porque, en efecto, en el Real decreto por el que España acudió y adquirió el compromiso de verificar este Congreso, ya se indica allí que los gastos de éste se han de hacer con cargo á un crédito de la ley de Octubre del año 1894; entiendo que á eso se refiere el Sr. Ministro; pero me parece que para aquel crédito hay otros servicios más perentorios, y yo hubiera preferido que ahora se consignase aquí lo necesario, porque de esta manera no se gravaba ó mermaba aquel referido crédito.

Pues bien; estos defectos que yo acabo de señalar, lo mismo en este presupuesto de Gobernación que en los pasados presupuestos del propio Departamento, reclaman urgentísimo remedio.

Lo más interesante (si algo pudiera ofrecer interés dicho por mí) que yo he de pronunciar esta tarde, se refiere precisamente á este remedio.

No hay más que un solo camino para arrancar las raices de mal tan hondo y tan antiguo; no hay más que un solo modo y una sola energía para enmendar la azarosa situación de la sanidad pública, que es la reforma de la actual ley de sanidad, es la publicación de una nueva ley de sanidad.

Ya en el año 82 se discutió un proyecto ministerial, en el cual tomamos parte muchos de los Sres. Senadores; proyecto altamente minucioso y de absoluta necesidad, dado que enmendaba las deficiencias de la actual ley, y fué aprobado por esta Cámara. Pasó al Congreso, y allí la desgracia hizo que no pudiera ser discutido. Hace dos años, en el año 94, otro Sr. Ministro, tomando camino completamente contrario al que me he referido, presentó un nuevo proyecto de ley de sanidad, no empleando aquel sistema articulado, detenido y minucioso, que fué calificado, con mayor ó menor razón, de ley reglamentaria, sino pidiendo una autorización con 20 bases, que abarcaban todos los puntos que corresponden hoy á la sanidad pública. También fué discutido aquí mesuradamente, con grandísima atención y simpatía, y fué aprobado.

Pasó al Congreso; la misma desgracia persiguió al proyecto de ley de sanidad del 94 que al del 82, si bien la Comisión del Congreso emitió su favorable dictamen á principios del año 95. ¡Pero esta desgracia de tales proyectos no puede afectar á la necesidad de su reforma! Estos fracasos no han enmendado por eso la ley vigente de sanidad del 55, monumento de gloria para sus autores y para las Cortes que lo aprobaron, pero deficientísima en los tiempos modernos.

Cuando se ahonda un poco el estudio de las enfermedades y el estudio de la higiene pública moderna, se ve que ha cambiado trascendental, fundamental y esencialmente en todos sus conceptos patogénicos, que son justamente los de mayor importancia para el legislador que atiende á prevenir sus enfermedades, á defender la salud pública. Por eso no responde, en medio de sus grandezas, la ley del 55 á las necesidades actuales.

Hoy, en que puede decirse que la policía y la higiene sanitaria y defensa nacional estriba toda en el concepto de las causas de las epidemias, en eso que llaman micro-organismos, hoy, por lo tanto, el sistema cuarentenario ha tenido que modificarse profundamente. ¿Cómo ha de satisfacer la ley del año 55, en que ni siquiera se conocía ninguno de los principales estudios de Lister, Pasteur y todos los hombres que por fortuna de la humanidad nos han traído los conocimientos actuales? Urge, por lo tanto, hacer una nueva ley de sanidad que responda al actual adelanto de las ciencias médicas, y esto reportará inmensas ventajas.

Yo no voy á hacer más que enumerar algunas de ellas, y todos los Sres. Senadores tengo por seguro que han de asentir á mis afirmaciones.

La primera ventaja habrá de ser la relativa á la policía sanitaria, á la higiene pública, porque van á ver, seguramente, con asombro, los Sres. Senadores, cuáles son los servicios de higiene pública que hoy carecen de preceptos legislativos, de verdadera legislación, pues cuando más viven al amparo, ó de reglamentaciones urbanas, ó de sencillas reales órdenes:

«Alimentación, bebidas, mercados y establecimientos bromatológicos.

Las habitaciones, establecimientos públicos de todo género, y casas de dormir y de lenocinio.

Construcciones civiles, obras públicas, plazas, calles, vías públicas, ferrocarriles y otros medios de comunicación.

Arbolado é higiene rural.

Las industrias incómodas, insalubres y peligrosas, sobre todo la minera.

Trabajo industrial del hombre, de la mujer y del niño.

La higiene de las aguas, conducción de las potables y evacuación de las inmundas de las poblaciones.

Cementerios, reconocimiento, traslación, depósito, autopsia, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres.

Mataderos, muladares, desolladeros y basureros, y cremación de animales muertos.

Abonos, mercados de ganados y enfermerías para animales.

Barracas ú hospitales definitivos ó provisionales para enfermos infecciosos ó contagiosos.

Medios de salvamento en las poblaciones marítimas y ribereñas.

Lavaderos de todas clases, baños públicos y gimnasios.

Servicios públicos de desinfección.»

En una palabra, podemos asegurar de una vez que no tenemos ningún precepto legislativo para servicio alguno de higiene pública; y sabiendo esta triste realidad, llegará de seguro al convencimiento de todos los Sres. Senadores de la necesidad de que cese para siempre, por medio una ley de sanidad, el desorden en que nos encontramos. Y hay que tener en cuenta la trascendencia de esta clase de servicios, á tal punto que yo no titubeo en darle todo el interés nacional que pueda darse al servicio de mayor importancia.

¿De qué sirven algunos preceptos generales, algunos consejos de los que el cuerpo médico puede dar, si no habiendo preceptos imperativos y que obliguen á los ciudadanos, nos encontramos todos en peligro evidente y constante, pues basta que un ciudadano, que un pueblo, desatienda la higiene para que, desenvueltos los seres mortíferos que originan las pestilencias, puedan impurificar á una gran comarca?

Ciertamente no podrá negarse al Estado la obligación, el deber y el derecho que tiene á la defensa, por medio de los ejércitos, de su territorio. Ahora bien: ¿cómo no se ha de comprender que ese mismo deber y ese mismo derecho tiene respecto á la defensa de la sanidad pública?

Conste, pues, que una ventaja, la primera, la que había colocado á la cabeza, es la de que se atendiera el servicio de higiene pública, hoy totalmente desatendido.

Otra ventaja traería la ley de sanidad: la organización de la inspección sanitaria. Hoy absoluta-

mente existe nada que se parezca á inspección sanitaria, y el Sr. Ministro de la Gobernación, cuya pericia en éste, como en todos los ramos administrativos, es notoria, comprende bien que no hay posibilidad de una buena organización definitiva de todo ramo grande, sin que resulte necesaria una organización inspectora cumplida, que lo será cuando comenzando en los Municipios concluya en el centro; una inspección local que pueda girar dentro de la libertad que corresponde juntamente al Municipio, pero que luego se enlace con la inspección provincial, para que ésta se engrane con la inspección central. Así es como únicamente puede construirse la red, cuya red está en el Ministerio de la Gobernación, y resultar verdaderamente provechosa á los fines de la defensa sanitaria.

Otra de las ventajas de una nueva ley, y de la cual no hay ni podía haber la menor noción en la ley vigente del año 1855, es la creación de los Institutos químico-bacteriológicos, natural consecuencia del desconocimiento de los micro-organismos en aquella fecha. Hoy van multiplicándose, es verdad, dentro de determinadas localidades, y hay alguno que otro Instituto municipal y alguno que otro provincial; pero, desgraciadamente, no hay ninguno central, fuera del Instituto de vacunación, que, como antes he dicho, con su asignación exigua, no responde, ni con mucho, á la misión que tiene, á los deseos del Ministro. Pero hoy los Institutos bacteriológicos no son sólo de la vacunación que conocemos de la viruela, son además Institutos de otra serie de vacunaciones que los progresos científicos van multiplicando de día en día, sin que podamos vislumbrar á qué horizonte nos lleva, y son además químicos. Es, pues, una necesidad imperiosa la creación de esta clase de Institutos.

Fué desgraciado el conato que un Ministro de la Gobernación reciente ha tenido para crear un Instituto central de este género; tan desgraciado, que habiendo sido publicado el Real decreto de su creación hace muy poco, y habiéndose designado un terreno determinado para su instalación, ha habido necesidad de un proyecto de ley á fin de que se le asigne otro terreno, porque aquél fué ocupado para otro servicio también importante.

Urge, pues, el que la nueva ley de sanidad, que de seguro el Sr. Ministro de la Gobernación tendrá en su pensamiento, atienda á esta grandísima necesidad moderna.

No será escasa ventaja que en la reforma se suavice el actual sistema cuarentenario. (*El Sr. Vizconde de Campo-Grande pronuncia palabras que no se oyen.*)

Ya esperaba yo que mi distinguido amigo, el ilustre consejero Sr. Vizconde de Campo-Grande, había de hacer alguna manifestación respecto de esta trascendentalísima cuestión: y, con efecto, el Senador á quien aludo, prudentísimo en cuanto se refiere á la defensa de la sanidad, y con resultado, sabe lo mismo y mejor que yo, que no son los progresos modernos tan menguados que no nos hayan dado reglas fijas y bien determinadas que permitan la suavización de las cuarentenas que hoy tenemos y que no las tiene ningún otro país de Europa. (*El Sr. Vizconde de Campo-Grande*: Ya no son cuarentenas, porque no duran cuarenta días.) Es verdad; ni lo han sido nunca: desgraciado país y desgraciado comercio si la voz «cuarentena» se hubiera tomado en el concepto de cuarenta días.

Hubo un proyecto muy antiguo del año 1815, en que si bien la voz cuarentena no se tomó como de cuarenta días, se impusieron penas de tal calidad para las personas que salvasen los cordones sanitarios, que se llegó hasta la de muerte por sólo haber salvado un cordón sanitario con cualquier objeto que hubiese tocado á un colérico. Pero este proyecto, por fortuna, no llegó á ser ley; de modo que no hay para qué insistir en tales exageraciones, incompatibles con la ciencia y con las costumbres modernas.

Lo que es verdad, lo que el Sr. Vizconde de Campo-Grande de seguro defendería conmigo, como ya ha defendido en alguna ocasión aquí, con su respetable autoridad y grande elocuencia, es la necesidad de suavizar un poco nuestro régimen cuarentenario.

Otro punto importante que también representa ventajas para la administración sanitaria, es lo que se refiere á Delegaciones en Oriente y en América, hoy verdaderamente inexistentes. (*El Sr. Vallarino*: Son semáforos.) Tiene razón, son verdaderos semáforos; pero son semáforos que hablan, que piensan, que discurren, que se anticipan y que dan la voz de alerta al Sr. Ministro de la Gobernación; porque estos delegados sanitarios no han de ser dependientes, ni en mi concepto conviene que lo sean, del Ministerio de Estado, sino del de la Gobernación; no es necesaria para los asuntos sanitarios de régimen interior la rueda del Ministerio de Estado.

Ya sé que contamos con un cuerpo consular, del que no podía hacer más elogios que los que he hecho oportunamente; pero no es misión de los individuos del cuerpo consular el vigilar, adivinar y anticiparse al desarrollo de las epidemias en las localidades en que están; les puede sobrar celo y patriotismo, pero faltarles competencia, y hé aquí por qué se necesitan Delegaciones sanitarias compuestas de personas competentes.

Algunos de los Sres. Senadores que me escuchan saben que, no sólo se defendió aquí la instalación de esas Delegaciones sanitarias en Oriente y América, sino hasta dando carácter especial á los individuos médicos que deseasen desempeñarlas, exigiendo que estos individuos hubieran vivido determinados años en los puntos de nacimiento de esas enfermedades exóticas. De esta forma verdadera y real es como se han de crear las Delegaciones, y de ese modo es como puede el Sr. Ministro de la Gobernación estar seguro de que jamás le sorprenderá una epidemia como la de Tánger, que á todos nos sorprendió. De esa manera sabría de dónde venía y cómo venía todo buque.

Otra ventaja que también ha de reportarse en la nueva ley, es la determinación de atribuciones de los cuerpos consultivos, porque hoy, créanme los Sres. Senadores, mejor que todos quizá lo conoce el Sr. Ministro de la Gobernación, hoy es una verdadera confusión el conjunto de las Corporaciones consultivas. El Estado tiene un cuerpo consultivo principal, que es el Real Consejo de Sanidad. Ya he dicho que á mí me está vedado hacer de él todo elogio en estos momentos, si bien quisiera sólo en este instante prescindir del honrosísimo cargo que desempeño, porque entonces podría decir, aunque mi palabra fuera tosca, todo lo que merece el citado cuerpo. Hay también una Real Academia de Medicina en Madrid y otras Reales Academias en provin-

cias; hay Juntas provinciales de sanidad y hay colegios de médicos y colegios de farmacéuticos. Pues bien, en esta complicación de cuerpos consultivos, real y positivamente resultan confusiones de tal naturaleza, que á veces autoridades respetables remiten consultas equivocadamente al cuerpo que no debieran, y, hasta extraviándose, marchan á otras Corporaciones respetables, pero que no son llamadas á resolver, ó, por lo menos, á informar ó ilustrar sobre cuestiones sanitarias.

Como ven los Sres. Senadores, las ventajas que debe reportar la reorganización de una ley de sanidad son inmensas. He enumerado, cual se debe, aquellas que son más sustanciales, aquellas que se refieren á los servicios; pero no puedo olvidar algunas otras que pertenecen á la clase médica: al fin y al cabo á ella le corresponde de derecho, por su competencia especial, el ejercicio de las funciones sanitarias principales.

Hay cuestiones de alta trascendencia que, si bien creo yo que con grandísima satisfacción el Sr. Ministro actual abordaría, quizá fuera para él más satisfactoria y de todos modos ofrecería una garantía más fuerte, el que se abordasen en una ley de sanidad. Me refiero á estas tres cuestiones trascendentalísimas: á los médicos de partido, á las llamadas sociedades benéficas de asistencia médico-farmacéutica, y á la instrusión en el ejercicio de la clase médica.

Yo no podría decir todo cuanto se debe respecto á la necesidad de una buena organización de partidos médicos. La instrucción primaria clama hoy, con justicia, por ser incorporada al Estado, segura de que sólo de esa suerte ha de llenar los grandes deberes que le están encomendados.

Sin embargo, la instrucción primaria está organizada de un modo muy superior á como lo están los partidos médicos. Al fin y al cabo tiene aquélla un lazo que la une con el sistema central; al fin y al cabo es el rector el que nombra á los maestros; al fin y al cabo hay reglamentos que ordenan la manera de ingresar por oposición desde ciertas categorías, y sólo las escuelas más subalternas son las que tienen otros medios de ingresar; pero en los partidos médicos el caciquismo impera; la falta de forma legal para el nombramiento es motivo todos los días de disgustos y siempre de sobresaltos, y acaso del incumplimiento del deber de los mismos médicos, y todo eso está reclamando el que se haga pronto, muy pronto, una reorganización legal que emancipe á los médicos de la opresión en que viven.

De las asociaciones llamadas benéficas tengo poco que decir. Yo quisiera que el Sr. Ministro de la Gobernación se penetrara de la inmensa trascendencia de esta necesitada reforma para la clase médica y para la sociedad; yo quisiera que S. S., descendiendo á pormenores averiguara la mísera explotación que se hace de la salud humana por algunos codiciosos; es absolutamente necesario que esas clases de asociaciones vengan á ser una excepción en la ley de asociaciones públicas, que jamás ha querido otra cosa que los nobles fines, aquellos que desvían por completo, como la misma ley dice, todo lucro, toda ganancia, y esas asociaciones á que me refiero están siempre basadas en el lucro, están basadas en la mísera ganancia.

Respecto de la intrusión, pocas palabras también he de decir; pocas palabras, porque para todos nosotros es seguramente digno de gran respeto cuanto se refiere á la salud privada; para todos nosotros, sin duda alguna, es sagrada la vida y salud de nuestra familia, y cuando no existe ningún Estado en el mundo en el que se haya dejado en completa libertad la adjudicación de títulos para la asistencia de enfermos, algo nos dice esto. Libres podrán ser muchas profesiones, quizás todas las profesiones; pero tengo por seguro que en ningún país bien organizado subsistiría la libertad absoluta de la asistencia médica; y es que al cabo, en la asistencia médica, aparte de la competencia, tiene que entrar otro factor de conciencia, que no encuentra ninguna limitación en el seno de la familia privada, porque los servicios son de este orden particular. Urge el que se pongan trabas á la intrusión.

Este es para mí el concepto principal, porque si tratásemos la cuestión en otro terreno más inferior, sería al Sr. Ministro de Hacienda á quien habría yo de dirigirme para decirle: «Importa mucho que pongas trabas á la intrusión, porque el ejercicio de una profesión que tributa, no se puede usurpar por ese concepto, y el Código civil es letra muerta para perseguir las intrusiones». Hay un artículo, el 591, que las pena pecuniariamente; pero sobre que la pena pecuniaria algo podrá afectar en el concepto moral, pero pasa pronto, su acción no puede corregir este vicio trascendental; aparte de que lo que interesa saber es que no se aplica casi nunca. De manera, que yo confieso que, á pesar de mi amor á la clase á que me honro pertenecer, no me importa una gran cosa para esto la administración importante y respetable de justicia; yo prefiero, para corregir el mal, la administración gubernativa; prefiero que el Ministro de la Gobernación tenga atribuciones para multar al intruso, y que las tenga también el Sr. Ministro de Hacienda para multar también á aquellos que ejerzan una profesión que debía tributar al Tesoro, y entonces sí que tengo por seguro que se concluiría con la intrusión médica.

Ya ven, pues, los Sres. Senadores, las grandes ventajas que reportaría el atacar la raíz de la pobreza, de la escasez, de la miseria en que vive, en conjunto, todo el Ministerio de la Gobernación, y, sobre todo, la sanidad pública.

Yo me encuentro en circunstancias especialísimas, que puedo hacer públicas aquí, ya que en otra parte lo han sido. Yo deseo en estos momentos, en que voy á terminar de molestaros, aparecer perfecto ministerial del actual Sr. Ministro de la Gobernación; porque habiendo tenido la honra el Colegio de Médicos de Madrid de ser presidido, en su última sesión inaugural, por el Sr. Ministro, tuve la satisfacción honda de oirle que ofrecía leal y sinceramente todas sus fuerzas para reformar aquello que á la sanidad pública conviniera. Tuve yo el honor de hacerme cargo de las dignas y levantadas palabras del Sr. Ministro, y estoy seguro de que ha de cumplir el compromiso contraído; pero no puedo por menos de recordárselo ahora y decirle: «Señor Ministro de la Gobernación, yo no quiero hacer oposición á un presupuesto tan menguado como el de Gobernación, porque ni es responsable S. S. de esto, ni sus antecesores, sino la sociedad española, que no ha comprendido la importancia de los servicios sanitarios; pero yo ruego á S. S. que haga pronto la reforma sanita-

ria, ya presentando una ley nueva, ya reproduciendo, corregidas, las leyes que aquí se discutieron y aprobaron.»

Le suplico también que nos traiga otra ley que ya salió de aquí con aplauso, la de concesión de haberes pasivos á médicos y farmacéuticos: reprodúzcala S. S. Las dos leyes que le pido puede comprometerse á hacerlas el Ministro más económico, puesto que no han de resultar gravosas para el Estado.

Respecto á la ley de sanidad, ya se ha demostrado aquí hasta la evidencia que falta en España un presupuesto sanitario de ingresos, porque llevamos nuestro abandono, y perdónenme los Sres. Senadores, nuestra ignorancia, hasta el extremo de desconocer la importancia que tienen los recursos sanitarios que como naturales impuestos tienen todas las Naciones cultas; impuestos no gravosos á todos los contribuyentes sino sólo para aquellos que utilizan el servicio y nada más y con los cuales había de sobra para la reforma sanitaria propuesta.

Nada digo de la ley de haberes pasivos á los medicos, pues todo gasto absolutamente pertenece á su propio peculio, sin que el Estado tenga que desembolsar cantidad de ninguna especie. He terminado. (*Muy bien, muy bien.*)

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campoó.) La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Brevísimamente voy á contestar al elocuente discurso del Sr. Calleja, y he de ser brevísimo, porque, en realidad, nada tengo que contestar á S. S., pues sólo tengo que hacer dos ó tres rectificaciones de hechos.

En cuanto á la reforma de la legislación sanitaria, á ella iremos juntos S. S. y yo. En eso no me ha de corresponder más que el papel de auxiliar de S. S., que es el que hago en realidad en todos los asuntos sanitarios.

Apenas ocurre un asunto de esta naturaleza, acudo, como es natural, al Real Consejo de Sanidad, que se reune bajo la presidencia de S. S., y no hago otra cosa que conformarme con sus opiniones, viniendo á ser no más que un ejecutor de sus acuerdos.

A la reforma del Código penal y á la de la ley de Asociaciones, ya no podré ir con este mismo carácter, tendrá que aparecer mi personalidad política; discutiré con S. S., y de buena fe trataremos de ver qué es lo más conveniente para el país.

El presupuesto de Gobernación está en todas sus secciones lamentablemente indotado. Indotado en lo relativo al personal de los gobiernos de provincia, cuya escasez es hasta inverosímil; indotado en cuanto al personal y material de la policía; indotado en cuanto al servicio de Beneficencia; indotado en cuanto al servicio de Correos y Telégrafos, y respecto de este punto hay que advertir que la indotación no tiene explicación posible, porque lo que se suprime son gastos reproductivos; é indotado en lo que se refiere al ramo de Sanidad.

En cuanto á Correos, no censuro á este partido ni al otro; todos hemos contribuído á ello haciendo una serie de presupuestos que han llegado hasta el extremo que va á oir el Senado.

Por cada telegrama cobra el Estado, como mínimum, una peseta. De esa peseta se separa un céntimo para el expedidor y cinco para el conductor. Pues á medida que se ha ido desarrollado el servicio, se ha ido disminuyendo la consignación destinada á pagar esos céntimos; es decir, á medida que ha ido siendo mayor el número de telegramas, se ha ido rebajando la consignación destinada á esta atención.

Yo puedo dar al Sr. Calleja una contestación que, si no la acpeta, tengo por incuestionablemente victoriosa. Yo he ido á la confección del presupuesto de Gobernación con pies forzados, obrando bajo un supuesto que casi era un pacto tácito, y aún no sé si decir que expreso, entre el actual partido gobernante y el partido á que S. S. honrosamente pertenece, el de no hacer aumento en ninguna de las partidas del presupuesto y no examinar, por tanto, la justicia ni la conveniencia de los asuntos dejando las mejoras de los servicios para otro año.

Yo he cumplido este compromiso exactamente respecto de casi todas las secciones, menos en una, pues á pesar de haberme ajustado al presupuesto del año anterior, el ramo de Sanidad viene aumentado en un 60 por 100.

El del año 1895-96 importaba 480.000 pesetas, y el de 1896-97 trae la cifra de 789.000; total, 309.000 de más, ó lo que es lo mismo, un aumento de 60 por 100, con lo cual bien doy á entender que creía conveniente é indispensable hacer una excepción en favor del ramo de Sanidad: traer por una parte, como dice mi amigo el Sr. González Vallarino, algo que venía concediéndose por medio de créditos extraordinarios, lo cual no queda vedado para este año que va á empezar, con lo que siempre resulta un aumento de presupuesto; y además otras cosas que no estaban ahí, porque vienen cantidades de alguna consideración que no salían del presupnesto extraordinario.

Con esto me parece que contesto satisfactoriamente á la censura que pudiera haber para mí por no haber atendido debidamente á las necesidades del ramo de Sanidad. (*El Sr. González Vallarino*: No hay censura al Sr. Ministro de nuestra parte.) Naturalmente, lo único que tengo que hacer... (*El Sr. González Vallarino*: En nosotros no hay más que la defensa de la sanidad: no es un acto de oposición de nuestra parte hacia S. S.) Lo único, digo, que tengo que hacer es defenderme aquí de los cargos que se me dirijan, porque si no se me dirige ninguno no tengo necesidad de defensa.

Otro cargo, y en este sí que ha sido bien explícito el Sr. Calleja, es el que resultaría contra el actual Ministro de la Gobernación, por no haber previsto la necesidad de los gastos que origine el noveno Congreso de Higiene y Demografía que se ha de celebrar el año que viene en Madrid.

Decía S. S.: «De la misma manera que se ha consignado una cantidad de 125.000 pesetas para la Exposición de Bellas Artes que se ha de celebrar el año que viene, ¿por qué no se ha señalado también una cantidad para el Congreso de Higiene que en el año próximo se ha de verificar?»

En esto no hay más que una ligera confusión, producida por la diferencia entre el año natural y los años económicos; porque ese año que viene, en que han de celebrarse la Exposición de Bellas Artes y el Congreso de Higiene, es el año de 1897; sólo que la Exposición de Bellas Artes tendrá lugar dentro del año económico de 1896-97, y el Congreso de Higiene, que no se ha de reunir hasta Octubre, se verificará dentro del año económico de 1897-98.

Por lo tanto, al hacer el Ministro de Fomento el presupuesto que discutimos, tenía la obligación de prever las necesidades de esa Exposición de Bellas Artes; pero el Ministerio de la Gobernación no tiene para qué atender á los gastos que haya de ocasionar el Congreso de Higiene durante la celebración del mismo hasta el presupuesto próximo. Naturalmente ha de haber gastos preparatorios y á ellos me parece que hemos convenido que se podrá atender con los recursos del presupuesto, dejando los gastos verdaderos del Congreso, que han de ser mucho mayores, correspondientes á la duración y celebración de las sesiones para el presupuesto del año económico 1897-98. Con lo dicho me parece haber contestado al Sr. Calleja; en gran parte no contestando, sino con la máxima de la contestación, que es manifestarme conforme con lo que S. S. ha indicado.

Y en cuanto á estas otras excusas, que yo podría oponer á los cargos que resultasen contra mí, por ese estado de indotación que tiene el presupuesto, dando las que S. S. y el Senado han oído, tendría muchísimo gusto que hubieran parecido satisfactorias.

El Sr. Duque de **TERRANOVA**: Pido le palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aguilar de Campóo): La tiene S. S.

El Sr. Duque de **TERRANOVA**: Señores Senadores, únicamente he pedido la palabra para que no tome á descortesía el Sr. Calleja, el que la Comisión no se haga cargo de la exposición tan ilustrada que ha hecho S. S. respecto al capítulo 1.° del Ministerio de la Gobernación; pero como no puede la Comisión añadir absolutamente nada, y ya en ello tiene alguna dificultad el Sr. Ministro, por estar conforme con la teoría del Sr. Calleja, comprenderá S. S. que la Comisión las ha de tener mayores; y, por tanto, me limito á rogar al Senado y á S. S. que me dispensen si no soy más extenso.

El Sr. **CALLEJA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aguilar de Campóo): La tiene S. S.

El Sr. **CALLEJA** (D. Julián): Verdaderamente que por gratitud, y además por cortesía, tengo que decir algunas palabras; primero á la digna Comisión y particularmente al Sr. Duque de Terranova, que ha tenido la bondad de pronunciar las que le hemos escuchado, y enseguida (y esto es lo principal) para manifestar al Sr. Ministro de la Gobernación, que agradezco profundamente las frases justas que ha pronunciado en elogio del respetabilísimo Consejo de Sanidad.

Respecto de la rectificación que el Sr. Ministro ha hecho del concepto mío referente á la indotación del servicio sanitario, quedó contestado con la interrupción de mi querido amigo político y particular, el Sr. Vallarino. Es verdad; el Sr. Ministro ha aumentado el presupuesto del servicio sanitario, y esto lo agradecemos todos. Pero así, y aun con ese aumento, ha quedado indotado. De modo que estamos totalmente de acuerdo. No hay, pues, que hacer ninguna rectificación, sino en el concepto que el Sr. Ministro pudo atribuirme de que yo le censuraba.

Entiendo que todo el Senado habrá visto que han sido mis censuras á la administración, antigua y moderna, en defensa de los intereses públicos en cuanto afectan á sanidad.

La rectificación relativa al olvido, á la omisión de crédito para el Congreso de Higiene y de Demografía, no me atrevo á hacerla, porque en las palabras del Sr. Ministro, en los conceptos de S. S. (que no me ha parecido rectificación que me satisfaga), vislumbro su resolución terminante de hacer cuanto posible sea por que el Congreso quede cual corresponde, y como en esto estamos de acuerdo, sea de una ó de otra manera, nada digo.

En fin, para terminar. Los ofrecimientos de hoy del Sr. Ministro de la Gobernación, que entiendo que son ratificación de los hechos en el Colegio de Médicos, merecerán toda la gratitud de la clase médica y del país. He dicho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): No habiendo ningún otro Sr. Senador que pida la palabra, queda terminada la discusión de la totalidad del presupuesto del Ministerio de la Gobernación y se pasa al debate por capítulos y artículos.»

Leído el primero por el Secretario Sr. Marqués de Aranda, y abierta discusión, sin ninguna fué aprobado.

En igual forma lo quedaron también hasta el 8.° inclusive.

Leído el capítulo 9.°, dióse también lectura de la siguiente enmienda de los Srcs. Reig y Vallarino:

Capítulo 9.°, art. 2.° «Sostenimiento de los Establecimientos generales de Beneficencia.»

Se adicionará, entre las partidas del detalle, el siguiente concepto y crédito:

«Subvención á la Diputación provincial de Madrid para atender á los gastos del hospital Provincial, y en equivalencia de las demás obligaciones á cargo del Estado que dicha Corporación costea, 500.000 pesetas.»

El Sr. **SECRETARIO** (Señor de Rubianes y Marqués de Aranda): Es segunda lectura; la Comisión se servirá decir si admite ó no la enmienda.

El Sr. Duque de **TERRANOVA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campoó): La tiene S. S.

El Sr. Duque de **TERRANOVA**: La Comisión tiene el sentimiento de no poder admitir la enmienda presentada.

El Sr. **REIG**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campoó): La tiene S. S.

El Sr. **REIG**: Señores Senadores, la hora en que estamos ya me invita á ser muy breve, y lo sería ciertamente, aun en otra ocasión, por no demorar la aprobación de los presupuestos.

La enmienda que he tenido el honor de presentar, es reproducción de la presentada en la otra Cámara por un amigo mío, que pertenece al partido conservador, y que ha sido presidente de la Diputación provincial de Madrid.

Para reproducirla he tenido el motivo de creer que, por la circunstancia especial de haber sido la persona á que me refiero presidente de la Diputación provincial y estar afiliado á distinto partido político del en que yo milito, podría influir en pro de la justicia de la causa que voy á defender.

Antes de pasar adelante, me voy á descartar de un cargo que se me pudiera hacer, y que ha indicado el Sr. Ministro de la Gobernación esta tarde, y es el de que, perteneciendo yo al partido liberal, que ha creído que era procedimiento único, para

llegar á la nivelación del presupuesto, el reducir los gastos y fortalecer los ingresos, era extraño el que yo presentase esta enmienda trayendo un aumento de 500.000 pesetas. No me hacía la ilusión de que fuera admitida mi enmienda, porque entonces hubiera traído otras que hubieran rebajado por una cantidad igual el presupuesto de gastos.

Conste, pues, que estoy de acuerdo con el criterio del partido liberal, en que deben reducirse los gastos y fortalecer los ingresos, y como quiero ser breve, sólo voy á hacer algunas manifestaciones á los señores Senadores respecto á lo que ocurre en las demás Naciones de Europa.

En todas partes, los Gobiernos ayudan de manera eficaz y poderosa á aquellos organismos que están representados en España por nuestras Diputaciones provinciales, porque es evidente que la capitalidad lleva consigo gastos extraordinarios que no tienen las demás provincias, y así ocurre el hecho, á mi modo de ver lamentable, de que Madrid se rija por la misma ley municipal y provincial que cualquier otra población, incluso las de tercer orden. Esto entiendo yo que hay necesidad de remediarlo en un plazo más ó menos corto.

Voy á ver si consigo llevar al convencimiento de los Sres. Senadores lo que ocurre en Madrid respecto á la Diputación provincial. El art. 74 de la ley provincial dice:

«Corresponde exclusivamente á las Diputaciones provinciales, la administración de los intereses peculiares de las provincias respectivas, con arreglo y sujeción á las leyes, reglamentos y disposiciones generales dictados para su ejecución, y en particular, cuanto se refiere á los objetos siguientes:

1.° Creación y conservación de servicios que tengan por fin la comodidad de los habitantes de la provincia, y el fomento de sus intereses morales y materiales, tales como establecimientos de beneficencia ó de instrucción, caminos, canales de navegación y de riego, y de toda clase de obras públicas y de interés provincial, así como concursos, exposiciones y otras instituciones de fomento.»

Como se ve, Sres. Senadores, aquí está marcado cuáles son las obligaciones de la provincia respecto á la inversión de fondos municipales; pero si alguna duda pudiera caber con relación á este particular, la ley de 20 de Junio de 1849 dice en su art. 2.°:

«Los establecimientos públicos se clasificarán en generales, provinciales y municipales. El Gobierno procederá á esta clasificación, teniendo presente la naturaleza de los servicios que presten y la procedencia de sus fondos, y oyendo previamente á las Juntas que se crean en la presente ley.»

Estas Juntas fueron luego suprimidas.

«Art. 3.° Son establecimientos provinciales por su naturaleza, las casas de maternidad y de expósitos, las de huérfanos y desamparados.»

Es decir, Sres. Senadores, que si alguna aclaración necesitaba la ley provincial, viene la ley de Junio de 1849 á especificar de una manera precisa y terminante cuáles son las obligaciones que se imponen á las Diputaciones provinciales.

Pues bien; vamos á ver si dentro del presupuesto de la Diputación provincial de Madrid caben ciertos servicios que se la imponen; á pesar de que, á mi juicio, está de una manera terminante y precisa prohibido por las prescripciones de la ley que acabo de leer.

Se impone primero á la Diputación provincial un gasto de 100.000 pesetas en el hospital Provincial para el sostenimiento de las enfermas presas en la Cárcel de Mujeres. Cierto que esta carga se le impone, no de una manera definitiva, sino ínterin se construya la Cárcel de Mujeres; pero de aquí resulta que la Diputación provincial, que no tiene la responsabilidad ni la culpa de que no se construya esa cárcel, se halla sujeta á esta carga, que no es indemnizada por el Estado.

Viene luego otra partida de 70.000 pesetas para los penados que sufren prisión correccional en la Cárcel Modelo. Esta partida era satisfecha antes por el Ministerio de Gracia y Justicia; figuraba en su presupuesto, pero hubo un Ministro de Gracia y Justicia que entendió que era mucho más conveniente y cómodo descargar ese presupuesto de dicha obligación, y que dijo: ¿A quién le aplico yo estas 70.000 pesetas? Pues á la Diputación provincial». Y al presupuesto de esta Corporación fueron las 70.000 pesetas.

Viene luego el Hospital Clínico de San Carlos, que ocasiona al presupuesto de la Diputación provincial un gasto de 100.000 pesetas. Y respecto á este particular ocurre, Sres. Senadores, una cosa acerca de la cual podían darnos excelentes informes mi querido amigo el Sr. Cortejarena ó el Sr. Calleja, que también creo pertenece á dicho centro de enseñanza. (*El Sr. Cortejarena pide la palabra.*) El Hospital Clínico de San Carlos, que es un establecimiento de enseñanza, tiene la parte teórica, digámoslo así, y la parte práctica; corre á cargo del Ministerio de Fomento todo lo que al personal facultativo se refiere, y á cargo de la Diputación provincial el sostenimiento de los enfermos. Cierto que la Diputación provincial hizo un convenio con el Ministerio de Fomento para abonar la cantidad de 7 reales diarios por la asistencia de los enfermos, creyendo que ese gasto había de disminuir; pero lejos de eso ha sucedido lo contrario; que á pesar de las reclamaciones de la Diputación provincial para anular ese convenio hecho con el Ministerio de Fomento, es lo cierto que no lo ha conseguido en forma ni manera alguna. Y resulta que mientras la Diputación provincial continúa con ese gasto, el Ministerio de Fomento se reintegra de los que le ocasiona el personal facultativo con los derechos de matrícula, de examen, de títulos, etc.; es decir, que verdaderamente la parte de productos viene al Ministerio de Fomento, y la parte de gastos pesa sobre la Diputación provincial.

Hay otra partida en el presupuesto de la Diputación provincial de 200.000 pesetas para el sostenimiento de los dementes pobres. Y aquí ocurre, señores Senadores, otra cosa digna también de vuestra consideración.

Con fondos, en gran parte de la provincia de Madrid, de la Diputación provincial, se construyó el hospital de dementes de Santa Isabel, en Leganés; á la Diputación provincial no se le ha abonado nada por indemnización de esos gastos; se hizo cargo el Estado del manicomio, y echó sobre la Diputación provincial el sostenimiento de los pobres dementes. Me parece á mí que no habrá quien pueda demostrar que esos gastos de sostenimiento de los dementes son de la provincia; y si alguna duda pudiere caber, el reglamento, para la ejecución de la ley de beneficencia de 20 de Junio de 1849, dice en su art. 20

que «son establecimientos generales de beneficencia todos aquellos que exclusivamente se hallan dedicados á satisfacer necesidades permanentes, ó que reclaman una atención especial»; es decir, que aun en el supuesto de que á la Diputación provincial de Madrid se le pudiera obligar á que durante el período de observación, que son tres meses, atendiese á esos dementes, es de toda evidencia que, trascurridos los tres meses, y declarado el demente tal, no puede ni debe correr á cargo de la Diputación provincial, sino por cuenta del establecimiento de beneficencia general.

Pues bien; el Estado, que se hizo cargo del establecimiento de beneficencia, no admite en Santa Isabel de Leganés, á ningún demente de la provincia de Madrid; pero en cambio obliga á la Diputación provincial de Madrid á que los mande á Ciempozuelos ó á San Baudillio de Llobregat por su cuenta y pagando las estancias. Señores Senadores, ¿puede realmente sostenerse que eso deba ser de cargo de la provincia?

Además de este pesan sobre la provincia los gastos de pago á los maestros, impresión del censo electoral, Consejo de agricultura, etc., y queda verdaderamente como hospital para ser atendido por el Estado el hospital de la Princesa que tenía un presupuesto de 147.000 pesetas y 300 y tantas camas; y cuando llegan los rigores del invierno y aumenta el número de enfermos, por efecto de las inclemencias de este clima, en el momento que pasa el número de enfermos del calculado en el presupuesto, el Estado no admite uno más, y son llevados al hospital Provincial, que la gente con muy buen sentido llama General, porque verdaderamente no es Provincial, sino General. Este hospital, en cambio, cuesta á la Diputación provincial, entre el presupuesto ordinario y el presupuesto adicional, un millón setecientas y tantas mil pesetas; y pudiendo admitir 1.300, 1.400 y hasta 1.500 enfermos, si aumenta el número de desgraciados que necesitan esos cuidados, obliga el Estado á la Diputación á que mientras haya una crujía en donde se pueda poner una cama, ó un sitio donde pueda haber algún enfermo, no deje de entrar uno solo en el hospital.

Yo no voy á discutir si la provincia debe ó no atender á este servicio en tal forma, porque entiendo que siempre que haya un enfermo, lo primero es asistirlo; pero hay que tener presente que el 79 por 100 de los enfermos que van al hospital Provincial no son de Madrid. Y sin negar yo, antes por el contrario, reconociendo la necesidad que hay en primer término de atenderlos, me parece que esta función correspondería mejor y en primer término al hospital General, y, por lo tanto, al Estado, que debiera, por lo menos, ayudar como lo ha hecho hasta que se suprimió el auxilio que venía figurando en los presupuestos generales.

Yo no sé si el Sr. Ministro de la Gobernación entenderá que, seguramente, para figurar una cantidad de esta importancia en el presupuesto, sería preferible al Estado el ampliar el hospital de la Princesa, ó fundar uno por cuenta del Estado, en el cual se atendiera á esos enfermos. Pero esto, como comprende S. S., no sería gasto para la Diputación provincial, porque tanto sería que el Estado fundara ese hospital y llevara allí á los enfermos, como que descargara del presupuesto de la Diputación provincial el gasto de estos enfermos que había de llevar al hospital General.

Resulta, Sres. Senadores, que á la Diputación provincial de Madrid se le imponen cargas que evidentemente no encajan dentro de la esfera que la ley determina, sino que deben corresponder, y corresponden evidentemente, al Estado, y de ahí que de un presupuesto de 9 millones de pesetas se lleva sólo la Beneficencia en el presupuesto de la Diputación provincial, más del 50 por 100, quedando desatendidos verdaderos servicios que la ley le impone.

Creo, Sres. Senadores, haber demostrado la justicia de la enmienda que he tenido el honor de presentar; y antes de terminar, aunque sea un poco molesto, he de hacerme cargo de una alusión que se nos ha dirigido en la otra Cámara, que, aunque ciertamente no haya estado en el ánimo de la persona que la dirigió molestarnos, me importa recoger, creyendo que en esto puedo llevar el nombre de los señores Senadores por Madrid.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): Señor Senador, me parece haber entendido que S. S. iba á hacerse cargo de una alusión que le ha sido dirigida en la otra Cámara, lo cual, con mucho sentimiento mío, no lo puedo consentir, porque lo vedan consideraciones que S. S. apreciará seguramente.

El Sr. **REIG**: Reconociendo la oportunidad de la observación del Sr. Presidente, cedo gustoso á ella, y voy á pronunciar algunas palabras respecto á un punto que me importa aclarar.

Cuando se celebraron las elecciones de Senadores por Madrid tuvimos el gusto, los que entonces éramos candidatos, de reunirnos con los compromisarios de la provincia; y de una manera unánime todos ellos manifestaron á los ya Senadores electos la imposibilidad en que se hallaban los pueblos de soportar las cargas que sobre ellos pesaban y lo excesivo del contingente provincial. Nosotros nos ofrecimos, como era natural, á ir hasta donde nuestras fuerzas alcanzaran en beneficio de los pueblos, según era, y es, nuestro deber. Al poco tiempo de esto, hecho el presupuesto de la provincia, se verificó el repartimiento provincial, y vinieron las reclamaciones de los pueblos, porque aquel repartimiento, en vez de ser inferior al del año último, era superior.

Nos acercamos al Sr. Ministro de la Gobernación, el cual, con la bondad que le caracteriza, nos recibió en seguida, manifestándonos que, efectivamente, tenía el presupuesto en su Departamento, y que lo examinaría. Nosotros dijimos que el tipo alto del repartimiento dependía de lo que antes he indicado, de que la provincia tenía sobre sí una porción de cargas que no le correspondían, y que desde el momento en que esas cargas se rebajaran de la provincia ó que se viniera en auxilio de ésta por medio de una subvención consignada en el presupuesto, se podría rebajar el contingente provincial. El señor Ministro nos contestó que eso no era de aquella oportunidad; que él se ocuparía del presupuesto que se había presentado á su aprobación, y que vería de rebajar el contingente provincial.

Nosotros hicimos entonces lo que de momento era, que fué pedir la rebaja de ese contingente; no podíamos hacer más, porque hay que tener presentes las circunstancias en que vino esta petición. Se encontraban los pueblos realmente agobiados; había-

mos pasado un año en que la benéfica lluvia no había contribuído al desarrollo de las cosechas, y ocurrió un hecho que seguramente no habrán olvidado los Sres. Senadores, cual es el sinnúmero de redenciones del servicio militar, que trajo una gran ruina á muchos pueblos. Hay una partida en el último ejercicio que horroriza, la de 30 millones de pesetas por redenciones del servicio militar. Todos sabéis la ruina que representa esta cifra, y de aquí que haya hoy inmenso número de colonos convertidos en braceros, y millares de éstos convertidos quizá en pobres que viven de la caridad.

Así, pues, nosotros no pudimos hacer entonces más que lo que hicimos, á reserva de venir ahora, como lo verificamos, á solicitar del Sr. Ministro de la Gobernación (y este es el objeto de mi enmienda) lo que entendemos que no nos podrá negar, y es que, si considera justa la causa que defendemos, si cree que por no haber posibilidad de estos verdaderos deslindes entre las obligaciones generales y las provinciales, debe acudir el Estado, como sucedía antiguamente, con una ayuda eficaz á la Diputación provincial de Madrid, nos ofrezca que si tenemos el gusto de que S. S. presente el futuro presupuesto, pondrá la primera piedra en este camino de una verdadera reparación á la Diputación provincial de Madrid.

Dichas estas palabras, me siento, rogando á la Cámara que me dispense por el tiempo que la he molestado.

El Sr. **CORTEJARENA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): ¿Con qué objeto?

El Sr. **CORTEJARENA**: Para hacerme cargo de una alusión que se me ha dirigido.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **CORTEJARENA**: Aludido bondadosamente por mi querido amigo el Sr. Reig, me voy á permitir dirigir al Senado breves palabras, para hacer una declaración que me interesa mucho dejar consignada.

Desde luego estoy absolutamente conforme y de acuerdo con la enmienda que tan elocuentemente ha defendido el Sr. Reig, y que no he tenido el honor de suscribir, porque un deber profesional me obligó á abandonar la corte, motivo por el que mi modesta firma ha sido sustituída por otra más autorizada, cual es la del Sr. Vallarino; pero con ella estoy en espíritu, en alma y en cuerpo, como suele decirse.

Hecha esta declaración, resultaría un poco anómala mi situación, y merecería, quizá, la censura de mis queridos compañeros de profesión, si no dijera que yo entiendo que la enseñanza clínica no debe estar á las órdenes de la Diputación ni ser por ésta costeada. Como todos me conocen, y saben cuál ha sido siempre mi amor á esa clínica, en la que he prestado servicios toda mi vida, resultaría extraño, y aun podría decirse por alguien que yo conspiraba contra la enseñanza clínica, si sostuviera que debe continuar á cargo de la Diputación.

No hay tal cosa: lo que precisa es que la enseñanza clínica se subvencione de tal manera, que la Diputación provincial no tenga que sufragar esos gastos; que la enseñanza clínica no tenga la vida lastimosa que ahora tiene; que puede alcanzar una vida próspera, y que llegue á constituir una enseñanza especial, con establecimientos especiales; pero que de ninguna manera debe suprimirse esta enseñanza, sino que, por el contrario, sea atendida como merece, por su gran importancia.

Es únicamente lo que tenía que decir: esto es, hacer constar mi adhesión á lo propuesto por el señor Reig y demás firmantes de la enmienda, y hacer constar al mismo tiempo que la Diputación provincial no debe sufragar ciertos gastos, y entre ellos, el del hospital clínico...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): Señor Senador, me parece que está S. S. fuera de la alusión personal, que es para lo que le he concedido la palabra.

El Sr. **CORTEJARENA**: Obedeciendo las indicaciones de la Presidencia, me siento.

El Sr. **CALLEJA** (D. Julián): Pido la palabra para una alusión personal.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): No he oído citar el nombre del señor Calleja.

El Sr. **CALLEJA** (D. Julián): He sido aludido personalmente por el Sr. Reig.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): Tiene la palabra el Sr. Calleja; pero le advierto que no puede entrar en el fondo del asunto.

El Sr. **CALLEJA** (D. Julián): Voy á ser brevísimo: desde luego uno mi humilde súplica á la de los Sres. Senadores por Madrid para que el Senado acuerde la subvención que solicitan: es más, yo dirijo al Gobierno la súplica de que vea la manera de que el hospital Clínico viva independiente de la Diputación provincial; en todo esto tienen los Sres. Senadores por Madrid mi opinión resuelta y favorable; estimo y respeto á la Diputación, mas no quisiera que el hospital clínico tuviera conexiones con ella.

Pero el Sr. Reig me ha de permitir que le diga que no está enterado de nada de lo que se refiere á los compromisos que tiene la Diputación provincial de Madrid con el hospital Clínico.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): Esos compromisos no tienen nada que ver con S. S. ni con el presente debate. Los compromisos de la Diputación no se discuten en este momento; ahora se trata únicamente del presupuesto del Ministerio de la Gobernación; S. S. ha pedido la palabra para alusiones personales, y permítame S. S. que le diga que no sé qué alusión pueda haber á S. S. relacionada con los compromisos de la Diputación provincial.

El Sr. **CALLEJA** (D. Julián): Soy decano de la Facultad de Medicina; he presidido la Comisión mixta de catedráticos y Diputados provinciales para el compromiso, no al que ha aludido el Sr. Reig, sino para el que se publicó en la *Gaceta* en el año 1894. De manera que yo tenía necesidad de decirle que no estaba enterado del asunto, porque la Diputación provincial, aunque yo deseo que no tenga relaciones oficiales con el hospital clínico, afirmo que, hoy por hoy, tiene el deber de hacerlo: primero, por la ley provincial, y segundo, por los compromisos que ha contraído antigua y recientemente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): La adhesión de los Sres. Cortejarena y Calleja á la enmienda del Sr. Reig podía, desde luego, presumir-

se asegurada, porque para los Sres. Calleja y Cortejarena no hay otra cosa, en la realidad, que una proposición solicitando el aumento de 500.000 pesetas para los servicios médicos. Era, pues, excusado tener la curiosidad de saber qué pensarían los médicos sobre este particular; si á los médicos se les propone que se gasten 100.000 duros más en el servicio médico, ¿qué han de decir sino que les parece de perlas? Pero han aprovechado la ocasión para decir algo que no es de entera conformidad con lo que pedía el Sr. Reig.

Su señoría ha empezado recordando que este asunto se ha tratado en los mismos términos en la otra Cámara al discutirse el presupuesto del Ministerio de la Gobernación, y el Congreso no admitió dicha enmienda, que fué presentada por el Sr. Pérez de Soto. En mi concepto, las explicaciones del Sr. Reig esta tarde en el Senado ponen más de manifiesto la naturaleza de la cosa.

Habéis oído, Sres. Senadores, hablar del presupuesto provincial y del contingente, que es lo mismo que hablar de los presupuestos municipales y del presupuesto del Estado. Esto significa que, cuando se trata de *derechos* de la Diputación provincial contra el Estado, no se puede dar á la palabra *derecho* aquel sentido que tendría si hubiera una personalidad jurídica de otra naturaleza, enfrente de la personalidad jurídica del Estado.

La Diputación provincial le interesa al Estado tanto como á la provincia. Se trata del presupuesto provincial formado en gran parte con los contingentes que el Estado hace que den los Municipios, los servicios se rigen por disposiciones del Estado, y aun esta misma discusión, en la cual estamos tratando de los presupuestos del Estado, prueba que, en efecto, tanto se trata de la personalidad jurídica del Estado como de la personalidad jurídica de las provincias.

Partiendo de este supuesto, ¿cuáles son las dos cuestiones que se nos presentan?

Una podrá ser ésta:

«¿Debe el hospital dejar de ser Provincial y pasar al Estado?»

La otra sería:

«¿Debe recibir una subvención del Estado siendo hospital Provincial?»

De la primera de estas cuestiones no hay que tratar en este momento y, en cuanto á la segunda, me parece que la contestación debe ser negativa. El mismo Sr. Reig lo acaba de explicar al Senado. Tiene el Estado en Madrid un Hospital dotado con 150.000 pesetas; la Diputación tiene otro dotado con 1.300.000, el cual, en todos sus detalles, es mejor que el del Estado. En estas condiciones, ¿debe el Estado consignar en el presupuesto una subvención de 500.000 pesetas para ese hospital Provincial? ¿No sería más lógico que se aplicasen á la beneficencia del Estado que á la provincial? Con estos 100.000 duros, que de seguro desearán SS. SS. que figuren permanentemente en el presupuesto, ¿no podría el Estado construir un hospital propio, mucho mejor que el Provincial é infinitamente superior al de la Princesa?

Por estas razones, entiendo que no está justificada la pretensión de aumentar en el presupuesto del Estado ese gasto de 500.000 pesetas.

El Sr. Reig ha tratado de fundar su pretensión en otra cuestión. Ha dicho que el Ministerio de Gracia y Justicia debe, y ha reconocido deber, al hospital Provincial por la asistencia que en él reciben las presas de la Cárcel de Mujeres y también los presos de la Cárcel Modelo. El Ministerio de la Gobernación le debe, por las vicisitudes que ha tenido el hospital de dementes de Leganés, y aun no sé si el Sr. Reig ha añadido alguna otra cosa por el estilo. Pero aun admitiendo la cuestión en estos términos, ¿es este el procedimiento adecuado? ¿Se va á decidir esto sin que se resuelvan los oportunos expedientes administrativos? Vamos aquí á condenar al Estado al pago de ciertas cantidades á las que se refieren determinados expedientes que no han sido resueltos todavía en donde deben resolverse? Vamos á reconocer derechos que nacen de ciertos expedientes administrativos que se hallan todavía cursándose en las oficinas correspondientes, y otros que han fenecido, sin que todavía se haya dictado sobre ellos la resolución definitiva que en justicia corresponde.

Si, en efecto, hubiera esa obligación del Estado, esos expedientes debían seguir su curso, y cuando haya resolución administrativa ó contenciosa firme, entonces el Estado quedará obligado á cumplirla, como siempre que se dicta una sentencia del Tribunal Contencioso-administrativo.

Muy ligeramente ha indicado el Sr. Reig una consideración que con más insistencia suele hacerse al tratar de este asunto, y que parece hiere la imaginación de las gentes creyendo que para ellas es un argumento decisivo. Me refiero á la alegación de que el 60 por 100 de asistidos en el hospital Provincial no son personas nacidas en la provincia de Madrid.

A mí esto me parece que se viene al suelo inmediatamente con la sencilla observación de que los hospitales no pueden obligar á los enfermos á que se curen en el sitio donde hayan nacido; á ellos deben ir á curarse los que estén enfermos en el sitio donde esté el hospital. Si uno que haya nacido en Pontevedra está enfermo en Madrid, ¿cómo se le puede obligar á que vaya á Pontevedra á curarse? Las personas deben ser curadas en el sitio donde estén enfermas, y si hay hospitales en esos sitios ir á ellos; pero no se puede establecer, como regla de derecho ni de conducta, que los enfermos deben ser curados precisamente en el sitio de su nacimiento.

Por estas razones, yo suplicaría á los Sres. Reig y González Vallarino que no fueran con el Ministro de la Gobernación menos deferentes que lo fué el señor Pérez de Soto en el Congreso de Sres. Diputados, y que, dándose por satisfechos, si no con el fondo del razonamiento, con la necesidad de no aumentar los gastos en estos momentos, tengan la bondad de retirar la enmienda.

El Sr. **REIG**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): La tiene V. S.

El Sr. **REIG**: Yo, deferente con el Sr. Ministro de la Gobernación, retiraré la enmienda; pero me ha de permitir que le diga dos palabras respecto á ciertas manifestaciones que ha hecho.

He empezado por asegurar que cuando hay un enfermo el deber es curarle donde quiera que esté; pero no me negará S. S. que para algo es el deslinde que impone el Estado á la provincia y al Municipio, porque si no es para nada, que cargue la provincia con todo.

Comprendo que ese deslinde no se pueda hacer

en el presupuesto; pero si el Sr. Ministro de la Gobernación reconoce conmigo que, por virtud de esta dificultad, tienen que ir á cargo de la Diputación provincial obligaciones que ciertamente no la corresponden, lo menos que puede hacer el Estado es venir en su ayuda.

Pero dice el Sr. Ministro de la Gobernación: «Si se consignan anualmente 500.000 pesetas para que la Diputación provincial sostenga ese servicio, con tal cantidad levanto yo un edificio y sostengo á los enfermos.» Dice muy bien S. S. y yo lo he dicho antes. Sobre esto no hay cuestión: á la Diputación provincial de Madrid, le es igual que el Estado construya un hospital de nueva planta y se lleve 1.000 enfermos, rebajando á la Diputación provincial en su presupuesto el coste de esos enfermos, ó que él satisfaga á la Diputación los gastos que ocasionen. ¿Qué más da?

Por último, yo espero que el Sr. Ministro de la Gobernación se hará cargo de que el Estado tiene obligación de sostener aquellos enfermos que no corresponden á la Diputación provincial en un hospital general. Pues constrúyalo S. S.; yo no pido más.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Puesto que el Sr. Reig ha manifestado que retira su enmienda, en este momento no me es lícito otra cosa que darle las gracias.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): Queda retirada la enmienda del señor Reig.»

Seguidamente se aprobó el capítulo 9.°, y sin debate todos los restantes del presupuesto de la Gobernación.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): Queda aprobada la sección 6.ª del presupuesto de gastos, y sobre la mesa para su votación definitiva.

Se suspende la discusión.

El Sr. **VICEPRESIDETE** (Marqués de Aguilar de Campóo): Se va á consultar al Senado si acuerda reunirse mañana en Secciones á las cinco y media.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Señor de Rubianes y Marqués de Aranda, el Senado así lo acordó.

Pasaron á la Comisión de presupuestos, remitidos por el Congreso de Sres. Diputados.

La relación de los servicios que, por su naturaleza, pueden exigir ampliación de crédito, correspondientes al presupuesto de gastos para 1896-97. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

El proyecto de ley aprobando los suplementos de crédito y créditos extraordinarios concedidos durante el último interregno parlamentario. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Pasó á las Secciones, para nombramiento de Comisión, el proyecto de ley remitido por el Congreso de Sres. Diputados:

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado las siguientes, en la provincia de Huesca:

Fraga á Alcolea de Cinca á la de Almacellas en la de Lérida á Huesca.

Estación de El Tornillo á la de Pertusa en la de Selgua á Angües, y

Villa de Ayerbe al término municipal de Biel, en la de Uncastillo á Murillo de Gállego (Zaragoza), y refundiendo en una varias de tercer orden de dicha provincia de Huesca. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Se leyó por el Sr. Secretario Señor de Rubianes y Marqués de Aranda, anunciándose su impresión y reparto á los Sres. Senadores, el dictamen relativo al proyecto de ley sobre concesión de prórroga para terminar las obras de los ferrocarriles de Puerto Rico. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): Un Sr. Secretario se servirá consultar á la Cámara si acuerda declarar urgente la discusión de este dictamen.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Señor de Rubianes y Marqués de Aranda, el acuerdo fué afirmativo.

Pasó á la Comisión correspondiente una exposición del Ayuntamiento constitucional de Barcelona, haciendo algunas observaciones al proyecto de ley de auxilios á las Compañías de ferrocarriles.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): Orden del día para mañana: Continuación de los debates acerca

Del proyecto de ley de auxilios á las Compañías de ferrocarriles, y

Del presupuesto de gastos relativo á las Obligaciones de los Departamentos ministeriales: sección 7.ª, Ministerio de Fomento, y voto particular á esta sección; 8.ª, Ministerio de Hacienda; 9.ª, Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas, y 10.ª, Colonia de Fernando Póo.

Discusión de los dictámenes sobre

Restablecimiento de Juzgados.

Adicionando el art. 15 de la ley provincial.

Concesión de prórroga para terminar las obras de los ferrocarriles de Puerto Rico.

Declarando de interés general el puerto de San Feliú de Guixols.

Incluyendo en el plan general las siguientes carreteras:

Dos en la provincia de Pontevedra;
Zamora á Fermoselle á la villa de Ledesma;
Manzanares el Real á la de Alcorcón;
Tarancón á la estación de Paredes,
Varias en la provincia de Lérida;
Villajuiga al puente de Capmany;
Ventalló á Cornellá;
Jabugo á la Venta de lo Alto al Repilado;
Gerona á Las Planas;
Caspe á Mequinenza;
Alto de Miranda á Pruvia;
Puente de Pareja á la Solana,
Bagur á la de Palamós á Puente Mayor;

Discusión del dictamen y voto particular relativos al proyecto de ley autorizando á las viudas y huérfanos que reunan ciertas condiciones para que pasen revista por medio de oficio.

Votación definitiva del proyecto de ley sobre moratorias y condonaciones de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales.

A las cinco y media reunión de las Secciones para nombrar las Comisiones que han de entender en los asuntos siguientes:

Protección á la vida y propagación de los pájaros.

Revisión de los expedientes de aptitud legal de los Senadores.

Inscripción de fincas en el Registro de la propiedad.

Declaración de interés general del puerto de Tazacorte (Canarias).

Concesión de los ferrocarriles de vía estrecha de

Pamplona á Irún, y

Puertollano á Almodóvar del Campo.

Concesión de un ferrocarril de la Puebla de Montalbán á Navalcarnero.

Reconocimiento del derecho á pensión á las viudas y huérfanos de jefes y oficiales del ejército y armada fallecidos antes de la ley de 22 de Julio de 1891.

Presupuesto de Puerto Rico para 1896-97.

Inversión de los sobrantes de los tres ejercicios anteriores al vigente de los presupuestos de Puerto Rico.

Variando el trazado de la carretera de la estación de Villalumbroso á Cervatos de la Cueza.

Incluyendo en el plan general de carreteras, las de

Alicante á Murcia y de Albacete á Cartagena á la de Balsicas á Torrevieja;

Palmar (Murcia) á la Junta de las Ramblas;

Tres en la provincia de Huesca;

Punto llamado Casa de la Virgen á Fuente Alamo;

Hiniesta (Zamora) á Carbajales de Alba;

Nonduermas á la Casa de la Paloma;

Punto llamado Casa de la Virgen á Balsicas;

León á Villanueva de Carrizo;

Tabara á La Tabla;

Pacheco á la de Torrevieja á Balsicas;

San Lorenzo á Capdepera;

Ulea á la de Albacete á Cartagena;

Alicante al Caserío de Campello;

San Pedro Manrique á Huerteles;

Villanueva del Fresno á Valencia de Mombuey;

Puente del Porco á Muros (Coruña);

Ibros (Jaén) al puente del Obispo;

Olesa á Monserrat (Barcelona) á la de Madrid á la Junquera;

Sahagún á Villada;

Dos en la provincia de Huesca;

Doña Mencía á la de Baena á Jaén;

La Tolda (Coruña) á Roimil;

Las Mesas (Cuenca) á Pedroñeras;

Olvega á Agreda;

Gomara á Almenar;

Vincios á la playa del Panjón;

Sauces á Espindola.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete y cuarenta y cinco minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres Diputados, sobre los presupuesto. generales del Estado en la isla de Puerto Rico para el año económico de 1896-97*s*

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Los gastos del Estado en la isla de Puerto Rico para el año económico de 1896 á 1897 se fijan en 4.448.127 pesos 71 centavos, según el pormenor de secciones, capítulos y artículos que aparecen en el estado letra *A*, de cuya suma, deducidos los 12.716 pesos 13 centavos que se reclaman para formalizar pagos ejecutados en ejercicios anteriores, queda reducido el total líquido á satisfacer á la cantidad de 4.435.411 pesos 58 centavos.

Art. 2.° Los ingresos para cubrir las obligaciones á que se refiere el artículo anterior se calculan en 4.710.000 pesos, según el detalle que también por secciones, capítulos y artículos comprende el estado letra *B*.

Art. 3.° Se considerarán ampliados los créditos siguientes:

Primero. En la sección 1.ª, «Obligaciones generales», los comprendidos para atenciones de clases pasivas por las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio, con arreglo á las leyes, y los señalados en el capítulo 5.° para «Gastos de acuñación de moneda, quebranto de giros, haberes de navegación y pasajes de empleados civiles y de religiosos».

Segundo. En la sección 3.ª, «Guerra», los figurados en el art. 3.° del capítulo 7.°, para «Trasportes militares», en la cantidad que sea necesaria para atender á este servicio; los consignados en el art. 4.° del mismo capítulo, «Material de artillería», por igual suma que la que produzca la enajenación del material inútil para el servicio, y en la misma sección los que representan los arts. 1.° y 3.° del capítulo 3.°, «Cuerpos del ejército», en lo calculado como baja por soldados sin haber, en caso de necesidad de conservarlos en filas.

Tercero. En la sección 5.ª, «Marina», para recomposición y construcción de buques, en la cantidad que represente la venta del material inútil y el trasporte del personal y fletes de efectos y materiales.

Cuarto. En la sección 7.ª, «Fomento», los figurados en el capítulo 6.°, artículo único, «Subvenciones á los ferrocarriles».

Art. 4. Las concesiones de créditos supletorios ó extraordinarios continuarán rigiéndose por los preceptos que respecto á los mismos contiene el art. 26, reglas 1.ª y 2.ª de la ley de 30 de Junio de 1892.

Art. 5.° Se autoriza al Ministro de Ultramar para que durante el ejercicio de este presupuesto pueda contraer deuda flotante para cubrir provisionalmente obligaciones del mismo hasta el 25 por 100 de su total importe.

Dentro de este límite, queda facultado para adquirir sumas á préstamo ó realizar cualquiera operación de Tesorería.

Sólo en el caso de guerra ó de grave alteración del orden público, podrá traspasar el máximum antes fijado para allegar recursos por este concepto.

Art. 6.° Queda suprimido el descuento de 5 por 100 sobre sueldos y asignaciones á que se refiere el art. 8.° de la ley de 11 de Julio de 1894.

Art. 7.° Se suprimen para el Estado los derechos de consumos creados por la ley de 24 de Junio de 1885, cuyo producto figuraba en el artículo único, capítulo 2.° de la sección 1.ª del estado letra *B*, anejo á la ley de 11 de Julio de 1894, pasando á constituir un recurso propio de los presupuestos municipales.

Al efecto, el Estado cobrará en las Aduanas los referidos derechos y entregará su importe á los Ayuntamientos en la proporción que corresponda, y que oportunamente determinará el Ministro de Ultramar.

Art. 8.° Los Ayuntamientos disfrutarán en lo sucesivo, en calidad de arbitrios, y con aplicación á sus presupuestos, del producto neto de la aferición de pesas y medidas en los respectivos términos municipales.

El Ministro de Ultramar dictará las disposiciones necesarias para la reglamentación de dicho servicio, en cumplimiento de la presente disposición.

Art. 9.° Se reduce á la suma de 30.000 pesos el importe de la garantía que con sujeción al párrafo sexto del art. 7.° de la ley de presupuestos de 11 de Julio de 1894 deben constituir las Compañías de seguro de cualquier clase como condición previa para establecerse y realizar operaciones en la isla de Puerto Rico, subsistiendo, en todo lo demás, lo determinado por el referido artículo.

Art. 10. Se concede á la sección 5.ª del presupuesto de gastos el crédito necesario para los que ocasione el aumento de un crucero de segunda y un cañonero de primera en las fuerzas navales afectas á la isla.

Art. 11. Queda facultado el Ministro de Ultramar para concertar con la Compañía Trasatlántica el establecimiento de una tercera expedición mensual á Puerto Rico, bien sea directa, ó bien en combinación con puertos americanos, entendiéndose autorizado el crédito correspondiente.

Art. 12. El Ministro de Ultramar restablecerá el Tribunal territorial de Cuentas en Puerto Rico, quedando facultado para su organización, así como para la reforma consiguiente de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino, concediéndose al efecto el crédito que fuere necesario.

Art. 13. Las viudas y huérfanos de los auxiliares de la Secretaría del Ministerio de Ultramar, desde oficial de administración de quinta clase hasta jefe de Negociado de primera, quedan incorporados al Montepío de Ultramar creado por Real cédula de 7 de Febrero de 1770.

Art. 14. Se crea un Juzgado de primera instancia é instrucción que, teniendo su capitalidad en Utuado, comprenda además las jurisdicciones de Adjuntas, Lares y Ciales.

La jurisdicción y término municipal de Yanco se agregarán al juzgado de Ponce.

Art. 15. Queda derogado el art. 7.° de la ley de 21 de Abril de 1892 restableciendo en su consecuencia la segunda instancia ante el Ministerio de Ultramar de los acuerdos de la Junta de clases pasivas, en los expedientes sobre reconocimiento de derechos pasivos de funcionarios dependientes de dicho Ministerio.

Art. 16. El presupuesto actual se considerará sujeto á las modificaciones que fueren consiguientes al planteamiento en la isla de Puerto Rico de las reformas preceptuadas en la ley de 15 de Marzo de 1895.

Art. 17. El sobrante en oro de la operación del canje de la moneda mexicana de Puerto Rico, que aun no hubiere sido llevado á la circulación pública de la isla, en cumplimiento del art. 15 del Real decreto de 6 de Diciembre de 1895, se aplicará á la adquisición del crucero á que se refiere el proyecto de ley de 30 de Junio último de inversión del sobrante de los presupuestos de la isla, al finalizar el ejercicio de 1896.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo que prescribe el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 6 de Agosto de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.

ESTADO LETRA A

RESUMEN GENERAL DE GASTOS DE LA ISLA DE PUERTO RICO PARA EL EJERCICIO DE 1896-97

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por capítulos. Pesos.
		SECCIÓN PRIMERA.—Obligaciones generales.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Asignación para gastos del Ministerio de Ultramar.—Personal.*		
	1.°	Sueldo del Ministro	960	
	2.°	Secretaría	21.928	
	3.°	Sección de los Registros y del Notariado	1.544	
	4.°	Junta superior de la Deuda	856	
	5.°	Archivo de Indias	216	
	6.°	Museo-Biblioteca de Ultramar	688	
	7.°	Servicio de Archivos y Bibliotecas	1.312	
				27.504
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Asignación para gastos del Ministerio de Ultramar.—Material.*		
	1.°	Gastos diversos	5.321,60	
	2.°	Obras y reparaciones	304	
	3.°	Servicio de Archivos y Bibliotecas	6.664	
	4.°	Museo-Biblioteca de Ultramar	336	
	5.°	Junta superior de la Deuda	192	
	6.°	Estadística y Fiscalización	240	
	7.°	Gastos indeterminados	1.000	
				14.057,60
3.°		CAPÍTULO 3.°—*Examen y fallo de cuentas.—Personal.*		
	Unico.	Personal de la Sala de Ultramar en el Tribunal de Cuentas del Reino	»	15.712
4.°		CAPÍTULO 4.°—*Examen y fallo de cuentas.—Material.*		
	Unico.	Material y gastos diversos de la Sala de Ultramar en el Tribunal de Cuentas del Reino	»	1.128
5.°		CAPÍTULO 5.°—*Gastos eventuales.*		
	1.°	Haberes de navegación de funcionarios civiles, y pasajes de los mismos y religiosos	12.000	
	2.°	Giros y quebrantos	30.000	
	3.°	Acuñación de moneda	»	
				42.000
6.°		CAPÍTULO 6.°—*Cargas de justicia.*		
	Unico.	Para esta atención	»	3.400
7.°		CAPÍTULO 7.°—*Deuda.*		
	Unico.	Intereses, amortización y negociación de pagarés	»	32.000
		Suma y sigue		135.801,60

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior...............	»	135.801,60
8.°		CAPÍTULO 8.°—*Clases pasivas.*		
	1.°	De Montepío civil..........................	85.000	
	2.°	De idem militar............................	71.000	
	3.°	Pensiones de gracia........................	1.000	
	4.°	Retirados de Guerra y Marina...............	158.000	
	5.°	Jubilados de todos los ramos...............	24.000	
	6.°	Cesantes de idem id........................	9.000	
	7.°	Emigrados de América.......................	700	
				348.700
9.°		CAPÍTULO 9.°—*Bonificaciones.*		
	Unico.	Para las que se acuerden á las clases pasivas.......	»	14.000
10		CAPÍTULO 10.—*Ejercicios cerrados.*		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo..............................	734,86	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.—(Memoria)..........................	»	
				734,86
		Total de la sección 1.ª...........................		499.236,46
		SECCIÓN SEGUNDA.—Gracia y Justicia.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Tribunales.—Personal.*		
	1.°	Audiencia territorial de la isla...................	59.360	
	2.°	Idem de lo criminal de Ponce.......................	23.625	
	3.°	Idem id. de Mayagüez...............................	23.625	
				106.610
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Tribunales.—Material.*		
	1.°	Audiencia territorial de la isla...................	5.100	
	2.°	Idem de lo criminal................................	2.100	
	3.°	Indemnizaciones....................................	6.900	
				14.100
3.°		CAPÍTULO 3.°—*Juzgados de primera instancia y eclesiásticos.—Personal.*		
	1.°	Juzgados de primera instancia......................	34.010	
	2.°	Idem eclesiásticos.................................	4.200	
				38.210
4.°		CAPÍTULO 4.°—*Juzgados de primera instancia y eclesiásticos.—Material.*		
	1.°	Juzgados de primera instancia......................	843,75	
	2.°	Idem eclesiásticos.................................	135	
				978,75
5.°		CAPÍTULO 5.°—*Comisiones del servicio.*		
	1.°	Dietas y visitas...................................	1.000	
	2.°	Notariado..	600	
	3.°	Alquileres de edificios............................	3.720	
				5.320
		Suma y sigue........................		165.218,75

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior	»	165.218,75
6.°		CAPÍTULO 6.°—*Culto y clero.—Personal.*		
	1.°	Clero catedral	42.400	
	2.°	Idem parroquial	124.940	
				167.340
7.°		CAPÍTULO 7.°—*Culto y clero.—Material.*		
	Unico.	Gastos de fábrica, bulas y Seminario conciliar	»	26.270
8.°		CAPÍTULO 8.°—*Correccional y presidios.—Personal.*		
	1.°	Correccional de beneficencia	273,75	
	2.°	Presidios	58.582,30	
				58.856,05
9.°		CAPÍTULO 9.°—*Correccional y presidios.—Material.*		
	Unico.	Confinados á presidio	»	6.934
0		CAPÍTULO 10.—*Ejercicios cerrados.*		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	11.069,42	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.—(Memoria)	»	
				11.069,42
		Total de la sección 2.ª		435.688,22
		SECCIÓN TERCERA.—Guerra.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Administración superior.—Personal.*		
	1.°	Sueldo del Capitán general y gratificaciones (el sueldo figura en la sección 6.ª)	432	
	2.°	Idem del Gobernador Segundo Cabo y gratificaciones	8.288	
	3.°	Cuerpo de Estado Mayor del ejército y auxiliar de oficinas militares	30.795	
	4.°	Idem de Artillería	12.025	
	5.°	Idem de Ingenieros	16.125	
	6.°	Idem Jurídico militar	6.650	
	7.°	Idem Administrativo del ejército	16.025	
	8.°	Idem de Sanidad militar	19.150	
	9.°	Clero castrense	180	
	10	Gratificaciones	4.528	
			114.198	
		Baja: por vacantes y licencias	6.853,67	
				107.344,33
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Administración superior.—Material.*		
	1.°	Cuerpo de Estado Mayor del ejército	900	
	2.°	Gobierno y Comandancias militares	1.250	
	3.°	Auditoría de Guerra	100	
	4.°	Cuerpo Administrativo del ejército	700	
	5.°	Idem de Sanidad militar	200	
	6.°	Subdelegación castrense	122,50	
				3.272,50
		Suma y sigue		110.616,83

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior	»	110.616,83
3.°		CAPÍTULO 3.°—*Cuerpos permanentes del ejército.*		
		Personal.		
	1.°	Cuerpos de Infantería	689.211,14	
	2.°	Idem de Caballería	4.049,79	
	3.°	Idem de Artillería	149.521,51	
	4.°	Brigada sanitaria	4.542,52	
	5.°	Caja de Ultramar	16.195,10	
	6.°	Academia militar preparatoria	600	
	7.°	Cuerpo de Inválidos	371,44	
	8.°	Gratificaciones	9.246	
			873.737,50	
		Baja: por vacantes y licencias	12.769,32	
				860.968,18
4.°		CAPÍTULO 4.°—*Cuerpos de Voluntarios.*		
	Unico.	Furrieles y bandas de cornetas	»	4.565,76
5.°		CAPÍTULO 5.°—*Comisiones activas, reservas y reemplazos.*		
	1.°	Comisiones activas del servicio	57.036,60	
	2.°	Jefes y Oficiales en expectación de embarco	9.000	
	3.°	Reservas de Santo Domingo	324	
	4.°	Milicias disciplinarias á extinguir	8.740	
	5.°	Jefes y Oficiales en situación de reemplazo y excedentes.	23.700	
			98.800,60	
		Baja: por vacantes y licencias	5.200	
				93.600,60
6.°		CAPÍTULO 6.°		
	Unico.	Personal eclesiástico de hospitales	»	4.756
7.°		CAPÍTULO 7.°—*Materiales diversos.*		
	1.°	Utensilio y alumbrado	724	
	2.°	Material de hospitales	63.491,75	
	3.°	Trasportes militares	60.590	
	4.°	Material de Artillería	9.000	
	5.°	Idem de Ingenieros	10.000	
	6.°	Alquileres y limpieza de edificios	5.151	
	7.°	Agua	400	
				149.356,75
8.°		CAPÍTULO 8.°		
	Unico.	Gastos diversos	»	3.500
9.°		CAPÍTULO 9.°		
	Unico.	Cruces pensionadas	»	4.000
10		CAPÍTULO 10.		
	Unico.	Caja de inútiles y huérfanos de la guerra de Ultramar	»	9.600
11		CAPÍTULO 11.		
	Unico.	Brigada disciplinaria de Cuba	»	11.413,64
12		CAPÍTULO 12.—*Ejercicios cerrados.*		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	18.741,50	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)	»	
				18.741,50
		Total de la sección 3.ª		1.271.119,26

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCIÓN CUARTA.—Hacienda.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Personal administrativo.*		
	1.°	Intendencia general de Hacienda..................	12.250	
	2.°	Intervención general de la Administración del Estado.	20.000	
	3.°	Tesorería central............................	6.800	
	4.°	Escribientes y servicio......................	16.160	
				55.210
2.°		CAPÍTULO 2.°		
	Unico.	Material administrativo......................	»	3.700
3.°		CAPÍTULO 3.°—*Atenciones generales.*		
	1.°	Alquileres de casas ocupadas por las oficinas de Hacienda..............................	3.110	
	2.°	Traslación de caudales.......................	2.000	
	3.°	Impresiones.................................	4.750	
	4.°	Amillaramiento..............................	12.000	
				21.860
4.°		CAPÍTULO 4.°—*Gastos eventuales.*		
	Unico.	Comisiones del servicio......................	»	2.900
5.°		CAPÍTULO 5.°—*Gastos de las contribuciones y rentas públicas.—Personal.*		
	1.°	Administración central de Contribuciones y Rentas...	26.375	
	2.°	Administraciones locales de Aduanas y Colecturías..	76.040	
	3.°	Resguardos de Aduanas.......................	65.780	
				168.195
6.°		CAPÍTULO 6.°—*Gastos de las contribuciones y rentas públicas.—Material.*		
	1.°	Administración central de Contribuciones y Rentas...	1.000	
	2.°	Administraciones locales de Aduanas y Colecturías...	3.035	
	3.°	Resguardos de Aduanas.......................	900	
				4.935
7.°		CAPÍTULO 7.°—*Gastos diversos.*		
	1.°	Valor y conducción de efectos timbrados	4.000	
	2.°	Premios de recaudación y expendición.............	»	
	3.°	Devolución de ingresos.......................	»	
				4.000
8.°		CAPÍTULO 8.°—*Ejercicios cerrados.*		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo........................	20.972,87	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.—(Memoria)............................	»	
				20.972,87
		Total de la sección 4.ª..		281.772,87

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCIÓN QUINTA.—Marina.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Servicio de tierra.—Personal.*		
	1.°	Servicio general	52.209	
	2.°	Servicios especiales	15.516	
	3.°	Gastos generales	2.150	
				69.875
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Servicio de buques.—Personal.*		
	1.°	Buque de estación	37.437,20	
	2.°	Servicio hidrográfico	10.848	
	3.°	Idem de la Comandancia general y Capitanía del puerto.	3.612	
	4.°	Gastos generales	1.200	
				53.097,20
3.°		CAPÍTULO 3.°—*Servicio de tierra.—Material.*		
	1.°	Gastos generales de oficina	3.380	
	2.°	Semáforo y servicios especiales	1.815	
				5.195
4.°		CAPÍTULO 4.°—*Servicio de buques.—Material.*		
	1.°	Obras, reparaciones y reemplazos	10.681	
	2.°	Raciones	12.975	
	3.°	Carbones	2.645	
	4.°	Vestuario	300	
	5.°	Medicinas y hospitalidades	600	
				27.201
5.°		CAPÍTULO 5.°		
	Unico.	Gastos de carácter general	»	38.300
6.°		CAPÍTULO 6.°—*Ejercicios cerrados.*		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	»	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.—(Memoria)	»	
				»
		Total de la sección 5.ª		193.668,20
		SECCION SEXTA.—Gobernación.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Gobierno general.—Personal.*		
	Unico.	Gobierno general y su Secretaría	»	47.100
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Gobierno general.—Material.*		
	1.°	Comisiones del servicio	1.000	
	2.°	Gobierno general	2.000	
	3.°	Cablegramas	4.000	
	4.°	Gastos del Palacio del Gobierno y casa de aclimatación.	3.096	
	5.°	Comisión de Estadística	300	
				10.396
3.°		CAPÍTULO 3.°—*Tribunal Contencioso-administrativo y Consejo de Administración.*		
	1.°	Personal	5.500	
	2.°	Material	500	
				6.000
		Suma y sigue		63.496

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior...........	»	63.496
4.°		CAPÍTULO 4.°—*Comunicaciones.*		
	Unico.	Personal..................................	»	84.210
5.°		CAPÍTULO 5.°—*Comunicaciones.—Material.*		
	1.°	Administraciones postales de tercera clase y carterías.	3.605	
	2.°	Material de oficinas y gastos de entretenimiento.....	26.200	
	3.°	Conducciones terrestres........................	117.629	
	4.°	Convenios internacionales......................	200	
	5.°	Valores declarados............................	»	
				147.634
6.°		CAPÍTULO 6.°—*Establecimientos píos.*		
	1.°	Hospital de San Germán.........................	3.452	
	2.°	Idem de Caridad para mujeres....................	264	
	3.°	Asilo de Humacao y Hospital de Manatí...........	6.000	
				9.716
7.°		CAPÍTULO 7.°—*Sanidad.—Personal.*		
	1.°	Subdelegaciones de Medicina, Cirugía y Farmacia....	520	
	2.°	Servicio sanitario de puertos....................	8.560	
	3.°	Lazaretos de la isla de Cabra....................	800	
				9.880
8.°		CAPÍTULO 8.°—*Sanidad.*		
	Unico.	Material...................................	»	884
9.°		CAPÍTULO 9.°—*Atenciones generales.*		
	Unico.	Alquileres de edificios........................	»	23.432
10		CAPÍTULO 10.—*Gastos eventuales.*		
	Unico.	Para satisfacer gastos reservados por vigilancia en el ramo de Gobernación, correos extraordinarios, telegramas y anuncios de salida de vapores..........	»	3.500
11		CAPÍTULO 11.		
	Unico.	Cuerpo de la Guardia civil......................	»	342.569,17
12		CAPÍTULO 12.—*Orden público.*		
	Unico.	Cuerpo de Vigilancia y Seguridad.................	»	96.555,06
13		CAPÍTULO 13.—*Ejercicios cerrados.*		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo............................	1.546,47	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.—(Memoria).........................	»	
				1.546,47
		Total de la sección 6.ª........................		783.422,70
		SECCIÓN SÉTIMA.—Fomento.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Instrucción pública.—Personal.*		
	1.°	Junta Central de derechos pasivos al magisterio de primera enseñanza............................	1.433,62	
	2.°	Instituto de segunda enseñanza..................	26.810	
	3.°	Escuelas Normales.............................	17.700	
				45.943,62
		Suma y sigue....................		45.943,62

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior	»	45.943,62
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Instrucción pública.—Material.*		
	1.°	Junta Central de derechos pasivos al magisterio de primera enseñanza	4.833,50	
	2.°	Instituto de segunda enseñanza	3.250	
	3.°	Escuelas Normales	2.540	
	4.°	Junta Superior de Instrucción pública	200	
	5.°	Subvención al Ateneo de Puerto Rico	7.000	
	6.°	Idem al Liceo de Mayagüez	1.000	
	7.°	Idem á la Institución libre de enseñanza popular en San Juan de Puerto Rico	2.000	
	8.°	Idem al Colegio de los Padres Paules de Ponce	3.000	
				23.823,50
3.°		CAPÍTULO 3.°—*Obras públicas.—Personal.*		
	Unico.	Para esta atención	»	88.465
4.°		CAPÍTULO 4.°—*Obras públicas.—Material.*		
	1.°	Gastos de viajes	3.000	
	2.°	Idem diversos	1.400	
				4.400
5.°		CAPÍTULO 5.°—*Carreteras.—Material.*		
	1.°	Estudios	7.000	
	2.°	Obras del Estado	200.000	
	3.°	Idem provinciales y municipales	100.000	
	4.°	Carreteras de Arecibo á Ponce	105.000	
				412.000
6.°		CAPÍTULO 6.°—*Ferrocarriles.—Material.*		
	Unico.	Subvenciones	»	150.000
7.°		CAPÍTULO 7.°—*Navegación marítima.—Personal.*		
	Unico.	Faros	»	20.625
8.°		CAPÍTULO 8.°—*Navegación marítima.—Material.*		
	1.°	Puertos	34.650	
	2.°	Estudios de faros	3.000	
	3.°	Obras nuevas, conservación y reparación de faros	37.000	
	4.°	Adquisiciones, alquileres y gratificaciones	9.913	
	5.°	Boyas y valizas	»	
				84.563
9.°		CAPÍTULO 9.°—*Construcciones civiles.—Material.—Obras nuevas, conservación y reparación.*		
	1.°	Para este servicio en los ramos de Hacienda, Gobernación y Fomento	6.000	
	2.°	Para este servicio en los ramos de Gracia y Justicia	26.000	
				32.000
10		CAPÍTULO 10.—*Minas.*		
	Unico.	Material	»	300
11		CAPÍTULO 11.—*Auxilios y asignaciones.*		
	1.°	Junta de agricultura, industria y comercio	400	
	2.°	Subvenciones	16.500	
	3.°	Junta de composición y venta de terrenos baldíos	460	
	4.°	Material para la comprobación de pesas y medidas	50	
	5.°	Gastos de oposiciones á cátedras	300	
				17.710
12		CAPÍTULO 12.—*Colonización.*		
	1.°	Personal	1.600	
	2.°	Material	2.000	
				3.600
		Suma y sigue		883.430,12

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDIDOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior	»	883.430,12
13		CAPÍTULO 13.—*Concursos agrícolas.*		
	1.°	Personal	100	
	2.°	Material	250	
	3.°	Premios	1.000	
				1.350
14		CAPÍTULO 14.—*Estaciones agronómicas.*		
	1.°	Personal	11.700	
	2.°	Material	3.200	
				14.900
15		CAPÍTULO 15.—*Ejercicios cerrados.*		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	83.539,88	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.—(Memoria)	»	
				83.539,88
		Total de la sección 7.ª		983.220

RESUMEN GENERAL

	Pesos.
Sección 1.ª—Obligaciones generales	499.236,46
— 2.ª—Gracia y Justicia	435.688,22
— 3.ª—Guerra	1.271.119,26
— 4.ª—Hacienda	281.772,87
— 5.ª—Marina	193.668,20
— 6.ª—Gobernación	783.422,70
— 7.ª—Fomento	983.220
	4.448.127,71

Palacio del Congreso 6 de Agosto de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.

ESTADO LETRA B

PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ISLA DE PUERTO RICO PARA EL AÑO DE 1896-97

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	INGRESOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos Pesos.
		SECCIÓN PRIMERA.—Contribuciones é impuestos.		
Unico.		CAPÍTULO ÚNICO		
	1.°	Contribución territorial	407.600	
	2.°	Idem de industria y comercio	220.000	
	3.°	Derechos reales y trasmisión de bienes	127.000	
	4.°	Impuesto de minas.—Canon por razón de superficie, 1 por 100 del producto bruto	500	
	5.°	Idem de cédulas personales	50.000	
	6.°	Idem de 10 por 100 sobre las tarifas de viajeros y de trasporte de mercancías en ferrocarril y vapores de cabotaje	9.900	
	7.°	Idem sobre el consumo del petróleo	35.000	
				850.000
		Total de la sección 1.ª		850.000
		SECCIÓN SEGUNDA.—Aduanas.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Derechos de arancel.*		
	1.°	Derechos de importación	2.665.000	
	2.°	Idem de exportación	196.000	
				2.861.000
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Derechos especiales.*		
	1.°	Derechos de carga, descarga, embarque y desembarque de viajeros	243.000	
	2.°	Depósito mercantil	5.000	
	3.°	Multas y comisos	9.000	
	4.°	Derecho transitorio de 10 por 100 á los derechos de importación	182.000	
				439.000
		Total de la sección 2.ª		3.300.000
		SECCIÓN TERCERA.—Rentas estancadas.		
Unico.		CAPÍTULO ÚNICO.—*Efectos timbrados.*		
	1.°	Bulas	1.000	
	2.°	Papel sellado y hojas de adeudo	105.000	
	3.°	Idem de pagos al Estado	28.000	
	4.°	Sellos de comunicaciones y tarjetas postales	115.000	
	5.°	Idem de recibos y cuentas	6.000	
	6.°	Idem de documentos de giro	16.000	
	7.°	Idem de pólizas y seguros y títulos de acciones de Bancos y Sociedades	5.000	
	8.°	Libranzas para la prensa periódica	3.000	
	9.°	Sellos y documentos de Aduanas	21.000	
				300.000
		Total de la sección 3.ª		300.000

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	INGRESOS CALCULADOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCIÓN CUARTA.—Bienes del Estado.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Productos en renta.*		
	1.°	Arrendamiento de fincas	1.000	
	2.°	Idem de baldíos y realengos	»	
	3.°	Canon de solares	1.000	
	4.°	Productos de todas clases de montes del Estado	»	
	5.°	Réditos de censos	1.000	
				3.000
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Productos en venta.*		
	1.°	Venta de fincas anteriores á la ley de 7 de Julio de 1882	»	
	2.°	Idem id. posteriores á dicha ley	5.000	
	3.°	Idem de baldíos y realengos, según reglamento de 17 de Abril de 1884	2.000	
	4.°	Redenciones de censos	»	
				7.000
		Total de la sección 4.ª		10.000
		SECCIÓN QUINTA.—Ingresos eventuales.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Diferentes conceptos.*		
	1.°	Alcances de cuentas	1.500	
	2.°	Cédulas de privilegios	»	
	3.°	Cesiones y restituciones	»	
	4.°	Impuesto de rifas y loterías	130.000	
	5.°	Intereses del 6 por 100 de demora	4.000	
	6.°	Mandas pías	50	
	7.°	Medias anatas	50	
	8.°	Mostrencos	50	
	9.°	Oficios vendibles y renunciables	»	
	10	Corrales de pesca	150	
	11	Productos de presidios	»	
	12	Idem sin aplicación determinada	2.000	
	13	Reintegros de pagos de ejercicios cerrados	90.000	
	14	Venta de pólvora y efectos inútiles	»	
	15	Correos.—Derechos de apartado	»	
	16	Beneficio de acuñación de moneda	»	
				227.800
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Ejercicios cerrados.*		
	1.°	De la sección 1.ª	21.600	
	2.°	De la 2.ª	200	
	3.°	De la 3.ª	100	
	4.°	De la 4.ª	200	
	5.°	De la 5.ª	100	
				22.200
		Total de la sección 5.ª		250.000

RESUMEN GENERAL

	Pesos.
Sección 1.ª—Contribuciones é impuestos	850.000
— 2.ª—Aduanas	3.300.000
— 3.ª—Rentas estancadas	300.000
— 4.ª—Bienes del Estado	10.000
— 5.ª—Ingresos eventuales	250.000
Total de ingresos	4.710.000

Palacio del Congreso 6 de Agosto de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=Manuel García Diputado Secretario.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.

RELACIÓN

de los servicios del presupuesto de gastos de la isla de Puerto Rico que, en su caso y en debida forma, podrán ser susceptibles de ampliación durante el ejercicio de 1896-97.

Capítulos.	Artículos.	SERVICIOS	MOTIVOS
		SECCIÓN PRIMERA.—Obligaciones generales.	
7.°	Unico.	Intereses, amortización de la deuda, incluso la flotante del Tesoro	Por el aumento que puedan tener estos servicios.
		SECCIÓN SEGUNDA.—Gracia y Justicia.	
2.°	3.°	Indemnizaciones	Por el importe de las que devenguen con exceso al crédito los testigos que concurran á los juicios orales.
8.°	2.°	Correccional y presidios	Por el mayor número de estancias que puedan ocurrir.
9.°	Unico.	Personal y material	
		SECCIÓN TERCERA.—Guerra.	
3.°	1.°	Personal del cuerpo de Infantería	Aumento de fuerzas, supresión de rebajados, menor número de hospitalidades, reliefs que se concedan y cruces pensionadas.
	2.°	Idem id. de Caballería	
	3.°	Idem id. de Artillería	
	4.°	Idem de la Brigada Sanitaria	
7.°	1.°	Utensilios	Por el aumento que puedan exigir las obligaciones; por el que ocurra con motivo de los arrendamientos de edificios y mayor número de hospitalidades á precio de las estancias.
	2.°	Material de hospitales	
	6.°	Alquileres y limpieza de edificios	
	7.°	Agua	
5.°	5.°	Jefes y oficiales en situación de reemplazo y excedentes.	Por el mayor número de los que reglamentariamente pasen á esta situación.
9.°	Unico.	Cruces pensionadas	Mayor número de individuos con goce de pensión de cruz, ó que entren en él.
		SECCIÓN CUARTA.—Hacienda.	
3.°	1.°	Alquileres de casas ocupadas por las oficinas de Hacienda	Por el aumento que puedan tener estas obligaciones durante el ejercicio.
	2.°	Traslación de caudales	
	4.°	Amillaramientos	
4.°	Unico.	Comisiones del servicio	Idem id. id. id.
7.°	1.°	Valor y conducción de efectos timbrados	Idem id.
	2.°	Devolución de ingresos	Por las devoluciones que sean acordadas.
		SECCIÓN QUINTA.—Marina.	
4.°	1.°	Obras, reparaciones y reemplazos	Por el aumento que puedan tener estas obligaciones.
	2.°	Raciones y hospitalidades	
	3.°	Carbones	
		SECCIÓN SEXTA.—Gobernación.	
2.°	3.°	Cablegramas	Por el aumento que puedan tener estas obligaciones durante el ejercicio.
5.°	5.°	Valores declarados	
7.°	2.°	Servicio sanitario	
7.°	3.°	Lazareto de la isla de Cabra	
9.°	Unico.	Alquileres de edificios	
10	Unico.	Gastos eventuales	

Capítulos.	Artículos.	SERVICIOS	MOTIVOS
		SECCIÓN SÉTIMA.—Fomento.	
5.°	1.° y 2.°	Estudios, nuevas construcciones, reparación y conservación de carreteras del Estado................	Para la necesidad que puede haber de aumentar las cantidades consignadas para el desarrollo de las obras públicas, y obras en los edificios ocupados por los ramos civiles.
6.°	Unico.	Estudios y nuevas construcciones de ferrocarriles....	
8.°	1.°, 2.°, 3.° y 4.°	Puertos (estudios, obras, adquisiciones de efectos para). Faros y alquileres..........................	
9.°	1.° y 2.°	Construcciones civiles, obras nuevas, conservación y reparación..............................	

Palacio del Congreso 6 de Julio de 1896.=Antonio García Alix.=Vicepresidente.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.

Estado de la fuerza que sirve de base á la formación del presupuesto para el año económico de 1896-97.

ARMAS E INSTITUTOS	HOMBRES DE TROPA			GANADO				
				CABALLOS DE SILLA			Mulos y acémilas.	TOTAL
	Con haber.	Rebajados.	TOTAL	De jefes y oficiales.	De tropa.	En potrero.		
Infantería	3.464	240	3.704	12	»	»	1	13
Caballería	8	»	8	1	8	»	»	9
Artillería	534	40	574	7	3	19	16	45
Brigada sanitaria	21	»	21	»	»	»	»	»
	4.027	280	4.307	20	11	19	17	67
Caballos de generales, jefes y oficiales que no figuren en cuerpo	»	»	»	16	»	»	»	16
Total	4.027	280	4.307	36	11	19	17	83
DISTRIBUCIÓN POR ARMAS								
Infantería.								
Batallones de cazadores con música, compuesto cada uno de 866 hombres con haber y 60 rebajados; en total 926 hombres y 3 caballos de jefes	3.464	240	3.704	12	»	»	»	12
Mulo para el Depósito de transeuntes	»	»	»	»	»	»	1	1
	3.464	240	3.704	12	»	»	1	13
Caballería.								
Una sección de cazadores, escolta del general	8	»	8	1	8	»	»	9
Artillería.								
Un batallón de plaza de cuatro compañías, á 434 hombres, con haber; 40 rebajados, en total 474 hombres, y dos caballos de jefes	434	40	474	2	»	»	»	2
Una compañía de montaña	94	»	94	4	3	3	32	42
Una sección de obreros del parque	6	»	6	»	»	»	»	»
	536	40	574	6	3	3	32	44
Sanidad militar.								
Una brigada sanitaria	21	»	21	»	»	»	»	»

CABALLOS DE GENERALES, JEFES Y OFICIALES QUE CARECEN DE CUERPO

	Caballos.
Capitán general	3
General segundo cabo	2
Cuerpo de Estado Mayor del ejército	5
Ayudantes de campo	6
Total	16

ESTADO COMPARATIVO

por secciones, del presupuesto de gastos de la isla de Puerto Rico para el año económico de 1896-97 *con el de* 1895-96.

Secciones.	SERVICIOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Para 1896-97. — Pesos.	En 1895-96. — Pesos.	DIFERENCIA EN 1896-97. De más. — Pesos.	De menos. — Pesos.
1.ª	Obligaciones generales...........	499.236,46	753.034	»	253.797,54
2.ª	Gracia y Justicia................	435.688,22	390.655,05	45.033,17	»
3.ª	Guerra...........................	1.271.119,26	1.043.223,56	227.895,70	»
4.ª	Hacienda.........................	281.772,87	252.070,16	29.702,71	»
5.ª	Marina...........................	193.668,20	150.537,20	43.131	»
6.ª	Gobernación......................	783.422,70	722.618,47	60.804,23	»
7.ª	Fomento..........................	983.220	689.088,67	294.131,33	»
	Total general.............	4.448.127,71	4.001.227,11	700.698,14	253.797,54

Diferencia de más para 1896-97.................. 441.960,61

ESTADO COMPARATIVO

por secciones, del presupuesto de ingresos de la isla de Puerto Rico para el año económico de 1896-97 *con el de* 1895-96.

Secciones.	SERVICIOS	INGRESOS PRESUPUESTOS. Para 1896-97. — Pesos.	En 1895-96. — Pesos.	DIFERENCIA EN 1896-97. De más. — Pesos.	De menos. — Pesos.
1.ª	Contribuciones é impuestos.......	850.000	948.500	»	98.500
2.ª	Aduanas..........................	3.300.000	2.202.000	1.098.000	»
3.ª	Rentas estancadas................	300.000	333.200	»	33.200
4.ª	Bienes del Estado................	10.000	22.100	»	12.100
5.ª	Ingresos eventuales..............	250.000	262.075	»	12.075
	Total de ingresos..........	4.710.000	3.767.875	1.098.000	155.875

Diferencia de más para 1896-97.................. 942.125

BALANCE

de los ingresos y gastos presupuestos de la isla de Puerto Rico para el año económico de 1896-97.

PRESUPUESTO DE GASTOS				PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Secciones.	CONCEPTO		Pesos.	Secciones.	CONCEPTO	Pesos.
1.ª	Obligaciones generales		499.236,46	1.ª	Contribuciones é impuestos	850.000
2.ª	Gracia y Justicia		435.688,22	2.ª	Aduanas	3.300.000
3.ª	Guerra		1.271.119,26	3.ª	Rentas estancadas	300.000
4.ª	Hacienda		281.772,87	4.ª	Bienes del Estado	10.000
5.ª	Marina		193.668,20	5.ª	Ingresos eventuales	250.000
6.ª	Gobernación		783.422,70			
7.ª	Fomento		983.220			
	Total		4.448.127,71		Total	4.710.000
	A deducir por cantidades para formalizar pagos ejecutados en ejercicios anteriores:					
1.ª	Obligaciones generales	71,66				
2.ª	Gracia y Justicia	2.757,42				
3.ª	Guerra	7.325,62				
4.ª	Hacienda	1.515,73				
6.ª	Gobernación	1.045,70				
7.ª	Fomento	»				
			12.716,13			
	Total de gastos á satisfacer		4.435.411,58			
					Y siendo los gastos á satisfacer	4.435.411,58
					Resulta un superávit de	274.588,42

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, sobre inversión de los sobrantes de los ejercicios de 1893-94, 1894-95 y 1895-96 de los presupuestos de la isla de Puerto Rico.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° De los sobrantes de los ejercicios de 1893-94, 1894-95 y 1895-96 de los presupuestos de la isla de Puerto Rico, el Ministro de Ultramar aplicará, en la forma y sazón que fueren convenientes, las cantidades que á continuación se expresan para las atenciones siguientes:

	Pesos. Centavos.
Para material de artillería........	353.881,34
Idem id. de ingenieros...........	349.300
Idem armamento Maüsser y municiones......................	152.740
Idem adquisición de un crucero de guerra que se denominará *Puerto Rico*........................	500.000
Idem subvención á ferrocarriles de vía estrecha..................	250.000
Idem construcción y reparación de iglesias rurales..............	30.000
Total..............	1.635.921,34

Art. 2.° A los efectos del artículo anterior, se autoriza el establecimiento de ferrocarriles económicos de vía estrecha, en la isla de Puerto Rico, pudiendo sustituirse con ellos las carreteras incluídas en el plan general de las de aquella provincia ó parte de las mismas.

Dichas líneas férreas se concederán á particulares ó á Compañías, en público concurso, auxiliándose su construcción, así como la de las empezadas, con los sobrantes que la presente ley les asigna y por algunos de los medios que se establecen en el art. 12 de la ley general de ferrocarriles vigente en Puerto Rico. Un Real decreto fijará las condiciones para el trazado y la concesión de los ferrocarriles que se subvencionan en virtud de la presente ley.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, con el respectivo expediente, conforme á lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 6 de Agosto de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Relación de los servicios que por su naturaleza pueden exigir ampliación de crédito, correspondiente al presupuesto de gastos para 1896-97, *remitido por el Congreso de Sres. Diputados.*

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado la adjunta Relación de los servicios que por su naturaleza pueden exigir ampliaciones de crédito, correspondiente al presupuesto de gastos para el año económico 1896-97; y lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 6 de Agosto de 1896.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=M. García Prieto, Diputado Secretario.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS SERVICIOS

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

1.°	2.°	Personal de la Subsecretaría de la Presidencia.

SECCION SEGUNDA

MINISTERIO DE ESTADO

3.°	1.°	Personal del Cuerpo diplomático	Hasta la suma total consignada en el presupuesto.
	2.°	Idem del Cuerpo consular	
7.°	1.°	Gastos de viajes del Cuerpo diplomático y consular, habilitaciones de establecimientos y de instalación.	
	2.°	Gastos extraordinarios de las Legaciones y Consulados y comisiones transitorias en general.	
	3.°	Gastos de correspondencia postal y telegráfica é impresiones oficiales y suscriciones á la *Gaceta* y prensa extranjera.	
	4.°	Gastos de alquileres y conservación de edificios del Estado en el extranjero.	
	6.°	Gastos de vigilancia de frontera y generales del extranjero, y los de carácter reservado.	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS SERVICIOS
12	Unico.	Gastos diversos, eventuales y extraordinarios del Patronato de la Obra pía de Jerusalén, hasta la cantidad que resulte á favor de dicho Patronato, según liquidación.

SECCION TERCERA

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

OBLIGACIONES CIVILES

Capítulos.	Artículos.	Designación
5.°	1.°	Gastos de viaje, comisiones y visitas por funcionarios judiciales ó dependientes del Ministerio de Gracia y Justicia, indemnizaciones á testigos y peritos y pago de dietas á jurados.
	2.°	Gastos para la práctica de diligencias judiciales en el extranjero, análisis químicos y ejecución de sentencias.
8.°	Unico.	Servicios administrativos.

OBLIGACIONES ECLESIÁSTICAS

Capítulos.	Artículos.	Designación
10	Unico.	Personal del clero y religiosas en clausura, en previsión de que no se haga efectiva la baja calculada por amortización, sustitución de párrocos por ecónomos y atender á la jubilación por imposibilidad física de individuos del clero.

SECCION CUARTA

MINISTERIO DE LA GUERRA

Capítulos.	Artículos.	Designación
5.°	1.° y 2.°	Cuerpos permanentes.—Reclutamiento.
	4.° y 5.°	Comisiones activas y extraordinarias del servicio, y jefes y oficiales en situación de reemplazo.
6.°	Unico.	Establecimientos penales.
7.°	1.°	Subsistencias militares.
	2.°	Acuartelamiento, alumbrado y combustible.
	3.°	Material de campamento.
	4.°	Hospitales.
8.°	Unico.	Trasportes militares.
13	»	Cruces pensionadas.
14	»	Premios de enganche y reenganche.
16	2.°	Guardia civil.—Planas mayores y tercios.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE MARINA

Capítulos.	Artículos.	Designación
3.°	8.°	Los créditos para los Cuerpos de planta fija, en el caso de que se comprendan en los presupuestos de Ultramar menor número de jefes y oficiales y clases subalternas que los que se consignan en el de la Península como destinados en aquellas provincias, y por los mismos importes á que puedan ascender los haberes reglamentarios de ese personal.
		La cantidad que falte para completar la baja que se calcula por amortización de vacantes en el caso probable de que no se realice el total de dicha baja.
4.°	1.°	Los créditos para raciones, carbón de piedra y vestuario de marinería, en el caso de que las necesidades del servicio exijan mayores gastos que los previstos.
	3.°	Los créditos para material de arsenales.
	6.°	Los créditos para estancias de hospital por los mayores gastos que puedan causarse por alteraciones en la salud pública.
8.°	Unico.	Los créditos para oficiales generales en reserva por si pasaran algunos voluntariamente á esta situación.
10	»	Los créditos para raciones, carbón de piedra, vestuarios de marinería, carenas y reparaciones de buques, reemplazo de pertrechos y hospitalidades del servicio de guardacostas.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS SERVICIOS
		SECCION SEXTA
		MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN
7.°	3.°	Gastos reservados y extraordinarios de vigilancia.— Aumento eventual de obligaciones que los servicios extraordinarios de vigilancia exijan.
	4.°	Trasportes de la Guardia civil por las vías férreas. Pluses que devengue la fuerza de la Guardia civil con motivo de la conducción de presos por las líneas generales y en los servicios eventuales y extraordinarios que presta fuera de sus respectivas comandancias.
18	1.°	Conducciones terrestres generales y trasversales en carruaje, á caballo y por medio de peatones en la Península é islas adyacentes. Conducciones marítimas entre la Península é islas Baleares y Canarias, Ceuta y Ferrol; servicio interinsular en Canarias, conducciones á la América del Sur; trasporte de correspondencia en buques mercantes é indemnización á las empresas marítimas por los retrasos que sufran los buques correos en sus salidas por causas del servicio. Para pago de indemnizaciones por pérdidas de certificados, objetos asegurados y de cartas con valores declarados pertenecientes á la Península, islas adyacentes y extranjero. Para gastos de conducciones y eventuales, trasbordos y servicios extraordinarios por interrupción de las vías férreas é imprevistos.
	2.°	Para el restablecimiento de las comunicaciones telegráficas en casos de inundaciones, huracanes y otros accidentes imprevistos.
		SECCION SÉTIMA
		MINISTERIO DE FOMENTO
25	1.° y 2.°	Material de carreteras.
27	1.°	Estudios y gastos generales de ferrocarriles.
29	1.° y 2.°	Material de aprovechamiento de aguas.
31	1.°	Idem de puertos.
		SECCION NOVENA
		GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS
4.°	Unico.	Fabricación de cédulas personales, portes, premios de expendición y demás gastos.
5.°	1.°	Gastos de fabricación de efectos timbrados.
	2.°	Compra de primeras materias.
8.°	2.°	Gastos de acuñación de moneda.
11	Unico.	Idem de explotación de las minas de Almadén.

Palacio del Congreso 6 de Agosto de 1896.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.= M. García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, aprobando los suplementos de crédito y créditos extraordinarios concedidos durante el último interregno parlamentario.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se aprueban los siguientes suplementos de crédito concedidos al presupuesto del año económico de 1895 á 96: 100.000 pesetas á la sección 2.ª «Ministerio de Estado», para atender á los gastos de la representación de España en el acto de la coronación de S. M. el Emperador de Rusia, autorizado por Real decreto de 11 de Febrero; 560.000 pesetas á la sección 3.ª «Ministerio de Gracia y Justicia», para indemnizaciones á peritos y testigos, abonos de dietas á jurados y de gastos á funcionarios de las carreras judicial y fiscal y auxiliares de los tribunales, concedido por Real decreto de 11 de Febrero; 700.000 pesetas á la sección 4.ª «Ministerio de la Guerra», para gastos de Cuerpos permanentes, Comisiones activas y extraordinarias del servicio, otorgado por Real decreto de 3 de Diciembre; los de 418.922 pesetas, 100.000 y 1.000.000, á la misma sección, para acuartelamiento, alumbrado y combustible, hospitales y trasportes militares, autorizados por Real decreto de 28 de Abril; el de pesetas 650.000 á la misma sección, para compra de mantas destinadas á las factorías militares, concedido por Real decreto de 24 de Marzo; el de 582.549,62 pesetas á la sección 5.ª «Ministerio de Marina», material de arsenales, para reparación del acorazado *Infanta María Teresa*, autorizado por Real decreto de 11 de Febrero; los de 160.175 pesetas y 20.094,56 á la sección 6.ª «Ministerio de la Gobernación», para reparación de los cables telegráficos submarinos de Cádiz á Tenerife y de Tarifa á Tánger, otorgados respectivamente por Reales decretos de 6 de Marzo y 9 de Mayo; el de 45.817 pesetas á la sección 7.ª «Ministerio de Fomento», estudios y gastos generales de ferrocarriles, para pago del proyecto del ferrocarril de Betanzos al Ferrol, y el de 1.675.000 pesetas á la misma sección para subvenciones á las Juntas de puertos, autorizados ambos por Real decreto de 7 de Mayo.

Art. 2.° Se aprueban también los siguientes créditos extraordinarios concedidos al mismo presupuesto de 1895 á 96: el de 443.000 pesetas á la sección 2.ª «Ministerio de Estado», Cuerpo diplomático y consular, con destino al pago de obligaciones que quedaron pendientes de pago en 1894 á 95, autorizado por Real decreto de 29 de Julio; el de 75.208,07 pesetas á la misma sección, para reparaciones y mejora de mobiliario en los edificios pertenecientes al Estado que ocupan las Embajadas en Londres, Italia y Roma cerca de la Santa Sede, otorgado por Real decreto de 11 de Febrero; el de 73.169,59 pesetas á la misma sección para reembolsar á los funcionarios diplomáticos las sumas que anticiparon en 1894 á 95 por gastos extraordinarios de las Legaciones y Consulados, Comisiones, correspondencia postal y telegráfica, suscrición á la *Gaceta de Madrid* y prensa extranjera é impresiones, concedido por Real decreto de 6 de Marzo; el de 67.731,70 pesetas á la sección 3.ª «Ministerio de Gracia y Justicia», para gastos de los capelos cardenalicios para los M. R.R. Arzobispo de Valladolid y Obispo de

Urgel y los de las bulas de los nuevos Arzobispo de Sevilla y Obispos de Avila, Málaga y Calahorra, autorizado por Real decreto de 26 de Diciembre; el de 120.000 pesetas á la sección 4.ª «Ministerio de la Guerra», para gastos imprevistos de reclutamiento, concedido por Real decreto de 28 de Abril; el de 500.000 pesetas á la sección 6.ª «Ministerio de la Gobernación», para gastos de prevención y extinción de las enfermedades epidémicas exóticas y las que se padecen en nuestro país, otorgado por Real decreto de 29 de Junio; el de 73.330 pesetas á la misma sección, para completar el pago de los gastos de instalación de un hilo telegráfico directo desde la frontera francesa hasta Cádiz, autorizado por Real decreto de 29 de Julio; el de 125.000 pesetas á la sección 7.ª «Ministerio de Fomento», para pago del primer plazo del mobiliario del nuevo edificio destinado á Ministerio, concedido por Real decreto de 7 de Mayo, y el de 50.000 pesetas á la misma sección, para gastos de extinción de la plaga de la langosta, otorgado por Real decreto de 9 de Mayo.

Art. 3.° El importe de 6.012.558,18 á que ascienden los suplementos de crédito, y el de 1.527.439,36 en que consisten los créditos extraordinarios, ó sean en junto 7.539.997,54 pesetas, se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos sobre las obligaciones que se satisfagan con aplicación al presupuesto corriente de 1895 á 96, y, á no ser posible, con la Deuda flotante del Tesoro.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 5 de Agosto de 1896.=Alejándro Pidal y Mon, Presidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, incluyendo en el plan general de carreteras tres en la provincia de Huesca.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Art. 1.° Se declaran incluídas en el plan general de carreteras del Estado las siguientes de tercer orden en la provincia de Huesca:

Una que, partiendo del kilómetro 2 de la de Fraga á Alcolea de Cinca, enlace en el término de Almacelles con la de Lérida á Huesca.

Otra que, partiendo de la estación de El Fornillo, y pasando por los pueblos de El Fornillo, Peralta de Alcolea y Torres de Alcanadre, enlace en Pertusa con la de la estación de Selgua á Angüés.

Otra que, partiendo de la villa de Ayerbe, y pasando por el Molinar, Santa Eulalia de Gállego y Fuencalderas, empalme en el término municipal de Viel con la de Uncastillo al Murillo de Gállego (Zaragoza).

Art. 2.° Las carreteras de tercer orden del plan general del Estado en la provincia de Huesca, denominadas de Sariñena á Barbastro por Capdesaso, Tuerto, Peralta de Alcolea, Berbegal y Fornillos, y de la carretera de Selgua á Angües, entre Berbegal y Pertusa á la carretera de Sariñena á Siétamo, pasando por Peralta de Alcolea y Huerto, se refundirán en una, que se denominará de Barbastro á la estación de Poleñino por Fornillos, Berbegal, Peralta de Alcolea, Huerto y Alberuela de Tubo.

Art. 3.° Para la ejecución de esta ley se tendrá presente lo que dispone el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, con el respectivo expediente, según lo que dispone en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 6 de Agosto de 1896.=Francisco Lastres, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley concediendo prórroga para la terminación de los ferrocarriles de la isla de Puerto Rico.

AL SENADO

La Comisión que entiende en el proyecto de ley de concesión de prórroga para terminar las obras de los ferrocarriles de Puerto Rico, remitido por el Congreso de los Diputados, lo ha examinado, así como el expediente instruído en el Ministerio de Ultramar y enviado á esta Cámara por el Sr. Ministro del ramo; y de conformidad con lo aprobado por el otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter al Senado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se otorga á la Compañía de ferrocarriles de Puerto Rico una prórroga que expirará en 15 de Julio de 1898, para terminar las líneas y secciones de la región occidental de dicha isla desde San Juan de Puerto Rico á Ponce pasando por Mayagüez, con arreglo á la concesión de 15 de Abril de 1888.

Art. 2.° Se concede, asimismo, una prórroga, que expirará en 15 de Julio de 1900, para la construcción y terminación de las líneas férreas comprendidas en la región oriental de la isla en los trazados de San Juan á Ponce y su playa por Humacao, y desde Humacao á Caguas, con arreglo á la citada concesión.

Art. 3.° El desarrollo y adelanto de los trabajos deberá ser el siguiente:

(*a*) Se ejecutarán antes del 15 de Julio de 1897 la tercera parte, por lo menos, de las obras que faltan actualmente para terminar las líneas de la región occidental de San Juan de Puerto Rico á Ponce por Mayagüez, y la octava parte, cuando menos, de las obras que faltan en la región oriental de la isla, ó sea en el trazado de San Juan á Ponce por Humacao, y desde Humacao á Caguas;

(*b*) Se terminarán antes del 15 de Julio de 1898 las líneas de la región occidental, para entregarlas al servicio público, con arreglo á la concesión y á lo dispuesto en el art. 1.° de la presente ley; y se ejecutará antes de dicha fecha una quinta parte, por lo menos, de las obras que actualmente faltan para terminar las líneas de la región oriental;

(*c*) Antes del 15 de Julio de 1899 se ejecutarán, cuando menos, obras que representen otra cuarta parte del total de las que faltan actualmente en la región oriental;

(*d*) Antes del 15 de Julio de 1900, se terminarán las líneas de la región oriental, para entregarlas al servicio público, con arreglo á la concesión, y á lo dispuesto en el art. 2.° de la presente ley.

Art. 4.° La falta de cumplimiento á lo consignado en el artículo anterior, en cualquiera de los plazos determinará, *ipso facto*, la caducidad de la concesión de 15 de Abril de 1888, sin necesidad de la formación del expediente á que se refiere el reglamento de ferrocarriles vigente en aquella isla, entendiéndose que el concesionario renuncia en tal supuesto á utilizar el recurso contencioso desde el momento que acepte los beneficios de las prórrogas que en la presente ley se otorgan.

Art. 5.° Quedarán sin efecto las prórrogas á que se refieren los arts. 1.° y 2.°, si la Compañía concesionaria no acreditare, dentro del plazo de tres meses, á contar desde el día de la publicación de esta ley en la *Gaceta de Madrid*, el comienzo de los trabajos á que se contrae el art. 3.° en su apartado (*a*), previa manifestación por dicha Compañía de que acepta los plazos y condiciones que en la presente ley se determinan.

Palacio del Senado 7 de Agosto de 1896.=El Señor de Rubianes, presidente.=El Vizconde de Campo Grande.=El Marqués de Nerva y de Oliva.=Leonardo García de Leániz.=Marciano Donoso de la Campa.=Francisco de Cortejarena.=Juan Miguel Herrera, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

PRESIDENCIA DEL EXCMO SR. MARQUES DEL PAZO DE LA MERCED

SESIÓN DEL SÁBADO 8 DE AGOSTO DE 1896

SUMARIO

Abierta á las tres y veinte minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

ORDEN DEL DÍA DE HOY: Se aprueban sin debate los dictámenes autorizando el restablecimiento de Juzgados suprimidos (después de retirar sus enmiendas el Sr. Marqués de la Hermida); prórroga para terminar los ferrocarriles de Puerto Rico; declarando de interés general el puerto de San Feliu de Guixols, é incluyendo en el plan general varias carreteras.—Vótase definitivamente el proyecto de ley sobre moratorias y condonaciones de débitos á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales.

Continúa la discusión del presupuesto de gastos.—Discurso del señor Sánchez Román en contra de la totalidad de la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento».

Se suspende la sesión para reunirse el Senado en Secciones.—Continúa.—Dáse cuenta de los nombramientos de Comisiones hechos por las Secciones.

Continúa el debate sobre el presupuesto del Ministerio de Fomento y termina su discurso el Sr. Sánchez Román.

DESPACHO: Nombramiento de presidente y secretario de la Comisión mixta declarando monumento nacional el teatro romano de Sagunto, y del proyecto de ley concediendo derecho á pensión á las viudas y huérfanos de jefes y oficiales del ejército y armada, fallecidos antes de la ley de 22 de Julio de 1891.—Lectura de los dictámenes de dos Comisiones, y de la de presupuestos acerca de la relación de servicios que pueden exigir ampliación de crédito, y aprobando los suplementos de crédito y créditos extraordinarios concedidos durante el último interregno parlamentario.—Se declara urgente la discusión de estos dos últimos dictámenes.

ORDEN DEL DIA PARA EL LUNES: Continuación de los debates sobre auxilios á las Compañías de ferrocarriles y presupuesto de gastos del Estado.—Discusión del dictamen aprobando los suplementos de crédito y créditos extraordinarios concedidos durante el último interregno parlamentario.—Adición al art. 15 de la ley provincial (de Comisión mixta), y del dictamen y voto particular autorizando á las viudas y huérfanos á que pasen revista por medio de oficio. Votación definitiva de proyectos de ley.

Se levanta la sesión á las siete y treinta minutos.

Abierta la sesión á las tres y veinte minutos, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusión del dictamen acerca del proyecto de ley autorizando el restablecimiento de los Juzgados suprimidos en 1892-93.

Leído dicho dictamen (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 66*), dijo

El Sr. Marqués de la **HERMIDA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Marqués de la **HERMIDA**: Para retirar las enmiendas que tengo presentadas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Quedan retiradas.

Se procede á la discusión del dictamen.»

No habiendo ningún Sr. Senador que pidiese la

palabra en contra, sin debate fueron aprobados los dos artículos que contenía el proyecto de ley.

El Sr. **PRESIDENTE**: Quedará sobre la mesa para su votación definitiva.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusión del dictamen relativo al proyecto de ley concediendo prórroga para la terminación de los ferrocarriles de la isla de Puerto Rico.»

Leído el citado dictamen (*Véase el* Apéndice 6.° *al* Diario *núm. 69*), y abierto debate sobre la totalidad, no hubo ningún Sr. Senador que usase de la palabra en contra; y pasándose á deliberar por artículos, sin discusión fueron aprobados los cinco de que constaba el dictamen.

El Sr. **PRESIDENTE**: Quedará sobre la mesa para su votación definitiva.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusión del dictamen declarando de interés general el puerto de San Felíu de Guixols.»

Leído el mencionado dictamen (*Véase el* Apéndice 7.° *al* Diario *núm. 67*), y abierto debate, sin ninguno fueron aprobados los dos artículos de que constaba.

El Sr. **PRESIDENTE**: Quedará sobre la mesa para su votación definitiva.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusión de varios dictámenes relativos á carreteras.»

Leídos los que á continuación se expresan, y abierto debate sobre cada uno de ellos, sin discusión fueron aprobados los de inclusión en el plan general de las siguientes carreteras:

Dos en la provincia de Pontevedra. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 66.*)

Una de Zamora á Fermoselle á la villa de Ledesma. (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 66.*)

Otra de Manzanares el Real á la de Alcorcón (*Véase el* Apéndice 4.° *al* Diario *núm. 66.*)

Otra de Tarancón á la estación de Paredes. (*Véase el* Apéndice 7.° *al* Diario *núm. 66.*)

Varias en la provincia de Lérida (*Vsase el* Apéndice 6.° *al* Diario *núm. 66.*)

Otra en la estación de Vilajuiga al puente de Capmany. (*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 66.*)

Otra de Ventalló á Cornellá. (*Véase el* Apéndice 9.° *al* Diario *núm. 67.*)

Otra de Jabugo á la Venta de lo Alto al Repilado. (*Véase el* Apéndice 12.° *al* Diario *núm. 67.*)

Otra de Gerona á las Planas. (*Véase el* Apéndice 8.° *al* Diario *núm. 67.*)

Otra de Caspe á Mequinenza. (*Véase el* Apéndice 11.° *al* Diario *núm. 67.*)

Otra de lo alto de Miranda á Pruvia. (*Véase el* Apéndice 10.° *al* Diario *núm. 67.*)

Otra del Puente de Pareja á la Solana. (*Véase el* Apéndice 13.° *al* Diario *núm. 67*); y

Otra de Bagur, á la de Palamós, á Puente Mayor. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 68.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Quedarán sobre la mesa para su votación definiva.

El Sr. **PRESIDENTE**: Votación definitiva del proyecto de ley sobre moratorias y condonaciones de débitos á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales.»

Leída la minuta, y declarada conforme con lo acordado, quedó aprobado definitivamente el expresado proyecto de ley. (*Véase el* Apéndice 15.° *al* Diario *núm. 67.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate sobre el presupuesto de gastos generales del Estado para el año económico de 1896-97. (*Véanse los* Apéndices 13.° *al* Diario *núm. 59, y* 4.° *al 63, y los* Diarios *números 61, 62, 64, 65, 66, 67, 68 y 69, sesiones de 29 y 30 de Julio próximo pasado, y 1.°, 3, 4, 5, 6 y 7 de Agosto actual.*

Se procede á la discusión de la sección sétima, «Ministerio de Fomento.»

Leída dicha sección por el Secretario Conde de la Encina (*Véase el* Apéndice 33.° *al* Diario *núm. 65*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para consumir el primer turno en contra de la totalidad el Sr. Sánchez Román.

El Sr. **SANCHEZ ROMAN**: Con la venia de la Presidencia, Sres. Senadores, tengo que cumplir el deber de dar satisfacción, como me sea posible, al honroso encargo que he recibido de la minoría liberal de esta Cámara para llevar su voz en el turno á que se refiere mi intervención en este debate.

Trátase del presupuesto de Fomento, y como todas las secciones que con este servicio legislativo se relacionan, ha sido objeto del dictamen por la digna Comisión de presupuestos de que tengo el honor de formar parte, y esto me impone un primer deber para declarar que, no obstante mi condición de individuo de esa Comisión parlamentaria, tengo el sentimiento de no estar conforme con el veredicto de aprobación que ha prestado al proyecto de presupuestos votado en la otra Cámara, que ha venido á conocimienta del Senado; y que á ese propósito de proceder con la holgura moral necesaria, he salvado oportunamente en el seno de la Comisión de presupuestos mi libertad de acción para cumplir aquí los deberes que mi conciencia y la representación política que ahora ostento me imponen en este instante.

Determinada así la personalidad que me otorga la honrosa representación que me trae á este debate, cúmpleme dolerme de una multitud de circunstancias que, aparte, con ser ésta muy poderosa de mi intervención personal, debilitan considerablemente las condiciones de desarrollo, vigor é ilustración parlamentaria que este asunto debía alcanzar.

No voy á repetir, porque sería una queja más de las mil que se han exhalado en este sitio, cuanto tengo que deplorar que discusiones de la trascendencia de la presente se vean desenvueltas en este caso, felicitándome sólo por lo que á mi intervención personal toca, en medio del espantoso vacío y de la más abrumadora soledad. Hay, sin duda, una especie de fatalidad congénita, propia de esta clase de debates, que trae consigo el triste resultado del aislamiento. No parece sino que en el orden social y parlamentario funciona una máquina neumática que produce el vacío y aleja la consideración de los Representantes del país y el interés directo de la opinión, de aquellas cosas que más podían afectarles.

Pero es que, además, hay circunstancialidades específicas, de ocasión, que producen necesariamente mayor aumento para estos duelos, y yo no sé (mejor dicho, lo sé y lo saben todos los Sres. Senadores) cómo las condiciones especiales de la política en que esta discusión tiene lugar, solicitada toda la atención política por los sucesos que se desenvuelven en la otra Cámara, han de producir, por razón del tiempo y de las circunstancias, esa soledad y ese abandono de intereses de una trascendencia tan extraordinaria como los que representa el presupuesto que se discute.

Pero ¡qué le vamos á hacer! Cumpla cada uno con su deber como pueda, y cumpla yo el mío en la medida de mi intención, no en la de mis medios, porque sería muy escaso el cumplimiento; y perdónenme los Sres. Senadores, y présteme, como siempre, el Senado toda aquella benevolencia que les es habitual, y de la cual respecto de mí, en otras Cortes, tengo recibidas señaladas pruebas en ocasiones distintas de esta Cámara.

Pero es que, además de todas estas dificultades, que no he querido ponderar, que apenas he insinuado, no para no justificar, pero sí para atenuar al menos las deficiencias de mi intervención en este turno; hay una propia de la naturaleza del asunto, sobre la cual en primer término me permito llamar la atención de esta Cámara, y señaladamente del Gobierno y de mi digno, particular y querido amigo el Sr. Ministro de Fomento.

Ya lo he dicho; esta es la dificultad del tema: el nombre del Ministerio. ¿Es, por ventura, posible pasar aquí, exagerando los simbolismos y el valor convencional de las palabras, dejando sin dilucidar, sin determinar una vez más la necesidad de acometer de frente esta verdadera urgencia y apremio de los servicios públicos, titulando de distinta manera y formando contenidos diversos lo que se refiere á servicios tan numerosos, importantes y heterogénes como lo son los de este Departamento ministerial?

Entiendo que no; y no sólo lo entiendo, sino que, como al fin, aunque inmerecidamente, llevo la voz de una numerosa minoría de esta Cámara que ha sido Gobierno y comparte con el partido conservador la tarea de regir los destinos del país cuando constitucionalmente le llega su turno, tengo necesidad moral de recoger aquí todas las tradiciones y aspiraciones políticas de ese partido en este punto para, una vez más, declarar en su nombre que es preciso, cuando y como se crea conveniente (y ojalá tuviera la ocasión ahora de aplaudir al adversario político felicitándome de que el digno Sr. Ministro de Fomento hubiera puesto su manoen la práctica de esta reforma), que es preciso, repito, concluir con esta involucración de servicios; con esta confusión, verdaderamente funesta y lamentable; que es, en suma, necesario reivindicar las entidades administrativas de estos servicios y llevar cada uno ásu verdadero seno, á su esfera de acción correspondiente.

Pues qué, Sres. Senadores, ¿desconoce nadie que en este punto se impone la necesidad de una palabra ordenadora, que en primer término aleje todas las dificultades que, por este hecho del involucramiento de servicios heterogéneos y antagónicos, trae consigo una vaguedad alarmante en los presupuestos, y trae también aparejadas funciones discrecionales sumamente peligrosas para el interés público, si no estuvieran en cierto modo contrarrestadas con la pureza personal y con la rectitud de todos los Gobiernos y de todos los Ministros de Fomento, en orden á la determinación de los servicios y aplicación del presupuesto á sus pagos?

Así y todo, como lo imposible no debe pedírsele á nadie; como en los servicios del Ministerio de Fomento hay, dentro de su organización total, una verdadera involucración; como ésta trae aparejada, necesariamente, todo género de errores, dificultades, vaguedades y confusiones en el cumplimiento de los servicios; aunque los Ministros de Fomento tengan más ojos que Argos y más voluntad que la Cámara entera, se hace indispensable pensar en esto y declarar, ante todo, que el partido liberal no abandona sus tradiciones políticas, ya de gobierno, ya parlamentarias, y que se propone, una vez más, dejar consignado que su aspiración permanente, que su deseo es llevar ese sentido de orden, de distribución de servicios del Ministerio de Fomento, en términos tales, que considera es esa la capital necesidad y el primer motivo de impugnación de este presupuesto.

Decía que obraba bajo el peso del deber moral de mantener las tradiciones políticas del partido que tengo la honra de representar en este momento (y puedo permitirme la complacencia de incorporar la justificación este aserto á mis anteriores declaraciones), porque, en efecto, dada la índole de este asunto, se halla ésta justificada por iniciativas de gobierno y por iniciativas parlamentarias que han procedido siempre del partido liberal, como Gobierno, cuando regía los destinos del país, y como minoría, cuando se hallaba en la oposición, por medio de sus dignos Representantes en esta y en la otra Cámara.

A este propósito, me basta recordar un proyecto, una tendencia á realizar este fin, que está determinada por un decreto del Gobierno provisional de 20 de Setiembre de 1869, nombrando una Comisión reorganizadora del Ministerio de Fomento, de cuya Comisión formaba parte el ya por entonces peritísimo en materia de instrucción pública, y en otras muchas, el ilustrado Senador y queridísimo amigo mío el Sr. Merelo. (*El Sr. Merelo pide la palabra.*) Y por si esto fuera poco (porque al fin no es más que un esbozo de intención y de voluntad, pero que tiene un valor moral grande, que en estos tiempos de régimen representativo ofrece una base tradicional ya respetable, puesto que alcanza una fecha de cerca de treinta años), hay también una obra verdaderamente de gobierno, un decreto ó una disposición ministerial, que es la expresión más completa del deseo del Poder ejecutivo, llevada á cabo por la iniciativa gubernamental de entonces, desde el Ministerio de Fomento, por el digno jefe de esta minoría en el Senado, Sr. Montero Ríos.

En efecto; el Sr. Montero Ríos, por decreto de 7 de Mayo de 1886, que apareció en la *Gaceta* al día siguiente, acometió decididamente la reforma de poner la iniciativa ministerial al servicio de una necesidad grandemente reclamada por la opinión, y llevó á las columnas de la *Gaceta* ese decreto en virtud del cual dividió en dos el llamado Ministerio de Fomento: de Instrucción pública, Ciencias y Bellas Artes el uno, y de Agricultura, Obras públicas, Industria y Comercio, el otro. En aquel decreto se deslindaban las atribuciones de ambos Ministerios hasta donde era posible, teniendo en cuenta la penuria

del presupuesto y esta condición de pobreza en que vivimos, sobre todo para ciertas cosas, formando, por cierto, contraste con otras larguezas que nos son imputables por las arrogancias y esplendidez de nuestro carácter y de nuestro temperamento.

El Sr. Montero Ríos estableció, como digo, estos dos Ministerios; y no sólo los estableció de una manera práctica y sencilla, puesto que ese decreto apenas contiene media docena de artículos, sino que hubo de hacer una afirmación comprobada, que recomienda desde luego la reforma bajo este punto de vista, si ya no estuviera abonada por la necesidad y la utilidad, á saber: el entonces Ministro de Fomento, Sr. Montero Ríos, declaró que llevaba á cabo esa reforma con una economía de 8 millones de pesetas, y que, á pesar de esa economía, podían cumplirse de manera satisfactoria y total los servicios con la desintegración y desarticulación de ramos y materias administrativas que hasta entonces venían involucradas y confundidas tan indebidamente.

Pero esa reforma todavía no se ha hecho. ¿Por qué ha tenido tal desgracia la instrucción pública, cuya sustantividad es la comprometida en primer término, por esta falta de deslinde de campos en el régimen administrativo? Yo no lo sé, ni para el caso me importa averiguarlo, ni tampoco vamos á hacer aquí el proceso de las inercias gubernamentales ó de los olvidos parlamentarios que en este punto puedan existir; pero por lo que á mí toca, he de decir (aunque sin autoridad y con muy modesta representación política, porque sólo he tenido el honor de venir al Senado en las pasadas Cortes, si bien por virtud de la libre iniciativa de aquellos que me han honrado con sus votos, sin mezcla ni intervención de artes políticas de ninguna clase), he de decir, repito, que ciertamente no tengo responsabilidad en eso; que la tendría si la primera vez que me levantase en esta Cámara á tratar un asunto que me lo permitiese, no manifestara mi decidida vocación, mi firme empeño y propósito resuelto de trabajar desde todas partes cuanto pueda y como pueda para llevar á cabo esta reorganización: en primer término, porque lo piden la salud del Estado y el buen orden de los servicios, á la vez que la moralidad y la posibilidad de una práctica ministerial más consciente y expedita; y en segundo lugar, porque es preciso salvar algo que representa un interés moral supremo, como es la instrucción pública, descuidada, por desgracia, á causa de la negligencia del carácter meridional que nos distingue y de su involucración con otros servicios antagónicos.

Yo no sé en qué consiste, pero es el español un pueblo que tiene tan grandísima riqueza de sentimientos, que corre parejas, en el sentido contrario, con la pobreza, con la falta de determinación, de energías y de asiduidad y perseverancia para el cumplimiento de esta clase de deberes en el régimen de nuestra vida pública interior, en cuanto á la perfección y reforma fundamental del régimen administrativo toca.

Es preciso pensar y obrar más, aunque se sienta menos, puesto que el sentimiento no iguala ni al pensamiento ni á la voluntad; es preciso, ya que somos un país meridional y se nos compara con aquel pueblo de la raza latina que, como decía una llorada gloria de nuestro Parlamento que fué muy respetable y querido amigo mío, es tan impresionable, que aplaudía á Nerón artista al propio tiempo que gemía bajo el yugo de Nerón tirano; es preciso, repito, que de una vez para siempre nos tracemos todos una línea de conducta, que en punto al deslinde de estas manifestaciones de la administración pública y central, en cosas tan importantes, tengamos formado un propósito firme y decidido de llevar á cabo la reforma fundamental necesaria.

Yo sé, tengo la completa seguridad, me lo abona mi fe, yo sé que cualquier Ministro que ponga mano sobre este problema como el del huevo de Colón, sobre esta necesidad elemental, y demande á las Cámaras el establecimiento de esa medida, demostrando que tal deslinde de campos se puede llevar á cabo sin quebranto, antes bien con beneficio manifiesto del servicio mismo, sin gravamen del presupuesto, ese Ministro ha de conquistar un laurel inmarcesible, obteniendo de las generaciones futuras y aun de la contemporánea, un tributo de verdadero aplauso y homenaje, bien merecido en mi juicio. ¿Por qué no hacerlo, Sr. Linares Rivas, ya que hay circunstancias que reconozco como atenuantes de cierta relativa pasividad con que en orden á la instrucción pública, quizá contra su propósito, se produce S. S., siquiera proporciónenos el consuelo de prometernos que, en su ilustrada y perseverante voluntad, este asunto merecerá todo su interés para llevarlo á término feliz lo antes que sea posible, á fin de que tengamos otra vez enlazados aquellos antecedentes históricos con ese propósito de S. S.?

Si el Sr. Linares Rivas tiene la desgracia, y nosotros con S. S., de no poder llevar á cabo esa medida salvadora, cuando menos será el *juris initium* de esta segunda etapa, con esa declaración honrada de su conformidad con tal propósito, que no le debe costar sacrificio el hacerla, y que puede valerle grandes aplausos.

Esta aspiración de gobierno y esa tradición en nuestra historia política, corresponde, por fortuna, al partido liberal; pero seguramente la compartiría con el mayor gusto con el conservador. ¿Cómo no, si aquí no cabe tener criterios estrechos ni diferencias políticas en lo que son intereses comunes, si precisamente la instrucción pública es cosa que toca á la vida íntima de todos y á la entraña del cuerpo social? Si pudieran darse para grandes verdades comprobaciones pequeñas, yo me permitiría recordar al Senado cómo en otras Cortes (siendo en política tan fiel á mis amigos, puesto que, espontáneamente, y sin más que por los dictados de mi conciencia, he militado en la mayoría de las anteriores Cortes, con muchísimo honor para mí, y aun con más honor para mi modesta personalidad, intervine como individuo de la Comisión en las deliberaciones del mensaje de contestación al discurso de la Corona, en cuyo debate realicé mi primer acto parlamentario), cómo en otras Cortes, repito, he tenido el dolor, por lo que pesa en mi ánimo, la sustantividad de la enseñanza y de la instrucción pública, de levantarme dos veces en este alto Cuerpo para protestar contra actos políticos de queridos amigos y correligionarios.

Yo espero, pues, que el Sr. Ministro de Fomento ha de recoger ésta como otras excitaciones que de toda buena fe me propongo dirigirle. Si cupiera fraternidad en la diferencia de condiciones políticas, si cupiera igualdad entre las relevantes condiciones personales de S. S. y las modestísimas mías, como

parte de su alma, como su misma persona, sin ningún artificio, porque no puede ni debe haberlo cuando se trata de estos intereses verdaderamente sagrados y comunes de la vida nacional, yo le diría á S. S. constantemente: «admíteme cerca de tu lado, permíteme que te recuerde á diario esta necesidad y esta gloria que, de atenderla, te espera, y está seguro que te lo ha de agradecer el país y tú también á mí por el buen deseo, la buena amistad y el afecto desinteresado que me mueven á encarecerte lleves á la práctica semejante indispensable reforma de estos organismos hoy abigarrado de nuestra Administración central.»

El partido liberal, para justificar, por último, estas afirmaciones, ha mantenido este propósito también por medio de ilustradas iniciativas parlamentarias, cuyos nombres, cuyas ocasiones, cuya espontaneidad, en suma, con que se han producido, y razonamientos con que se han demostrado, abonan la excelencia del propósito y la rectitud de las miras.

Primeramente un hombre merecidamente prestigioso en las ciencias, en las letras, en la administración; un espíritu ansioso de la paz moral pública, deseoso del bien de sus conciudadanos, experimentado en el régimen de nuestra alta Administración y de extraordinaria laboriosidad y cultura, el señor Balaguer (y me permito hablar de él porque creo está á larguísima distancia y no tiene la menor noticia de que yo me permita invocar ahora su nombre), el Sr. Balaguer, digo, llevó al Congreso, cuando era Diputado en el año 1883 (me parece que en 28 de Febrero), esa iniciativa parlamentaria, por medio de la cual pedía lo mismo que yo solicito en este momento sin la autoridad suya y sin los encarecimientos justificados que al efecto adujo en una notabilísima proposición de ley.

En esta alta Cámara, poco después, en 11 de Febrero de 1885, persona tan caracterizada, tan notoriamente sincera y perseverante en todos sus propósitos, tan competente en el ramo de instrucción pública, y tan fiel amante de cuanto á su mejoramiento se refiere, de tal suerte que, lo mismo que la hiedra al tronco, va unido á ella toda su vida y á sus principales manifestaciones, desarrollos y crisis, me refiero al Sr. D. Manuel Merelo; este Sr. Senador vino aquí á solicitar lo mismo que yo pido: esa reivindicación legítima de un Ministerio propio y exclusivo para los servicios de la instrucción pública. Ahí están toda las buenas y muchas razones suyas y del señor Balaguer, que acreditan de modo cumplido y que no deja lugar á duda, cuál es la procedencia de una determinación semejante en la depuración y deslinde de estos servicios que hoy se reunen bajo el llamado Ministerio de Fomento.

Por último, para que la tradición no se interrumpa, para que se vea que esto constituye un propósito verdaderamente firme del partido liberal, de sus representantes de uno y otro tiempo, ahí está el voto particular formulado desde el seno de la Comisión de presupuestos del Congreso, en las Cortes pasadas, en 1895, por el ilustradísimo Diputado, mi querido amigo, Sr. D. Carlos Groizard.

Lo mismo, absolutamente, pidió éste: la constitución de un Ministerio de Instrucción pública, con independencia y separación de aquellos otros servicios que vienen involucrados bajo la rúbrica del Ministerio de Fomento.

Tenía, pues, razón para afirmar que es una tradición política constante del partido liberal, en sus iniciativas de gobierno y parlamentarias de los hombres que lo forman, el pedir antes que nada y sobre todo antes de discutir el presupuesto de Fomento y ocuparse de sus defectos, que son, en gran parte, debidos á esa constitución compleja de sus múltiples y heterogéneos servicios; el pedir, digo, el deslinde de campos y la existencia de dos Departamentos ministeriales diferentes con lo que hoy constituye dicho Ministerio.

¿Qué extraño es (y así me complazco en declararlo, porque no he sentido nunca los estímulos indebidos del amor propio); qué extraño es, pues, que yo, el último de los individuos de la minoría liberal, pida lo mismo hoy en su nombre, teniendo además en cuenta la condición que me acompaña hasta en mi vida política, puesto que he llegado á esta Cámara por la toga de catedrático; porque no he traído aquí otra condición de capacidad constitucional que ésta; por el voto de mis comprofesores de un claustro universitario respetable, así de mis amigos como de mis adversarios políticos; por el galante juicio con que me ha honrado aquel claustro distinguidísimo que me ha otorgado una y otra vez su representación, cuando yo no esperaba semejante honor, y mucho menos había de tener la osadía de pedir se me otorgara?

Una y mil veces, cuando sea oportuno, cuando las circunstancias y los medios reglamentarios me lo permitan, he de anteponer á todo género de ruegos éste del deslinde de campos en los servicios que hoy corresponden al Ministerio de Fomento, y su distribución en dos organismos ministeriales, sacando á salvo la personalidad, porque esto es esencialísimo para la cultura y buena administración del país, la personalidad administrativa de un Ministerio de Instrucción pública.

No tengo por qué buscar ni traer á cuento comparaciones ajenas fuera de fronteras, que justificarían una vez más esa necesidad; porque, en otro caso, ¿tendríais más que observar, Sres. Senadores, que en países como Rusia, Japón, Turquía y Egipto existen Ministerios de Instrucción pública? No cito estos países ciertamente para degradarlos y ponerlos en condición depresiva de comparación y civilización con los demás.

Pero, en fin, los pueblos, como los hombres, tienen sus edades históricas, sus desarrollos, su concepto social y su civilización, y no es ofensa que así se les considere y compare, haciéndose cargo del sentido general europeo y americano, del mismo sentido cosmopolita, y decir que no han sido estos pueblos los que, por razones históricas, han marchado á la cabeza de la civilización. Pues si estos países han sentido esa necesidad de sacar á salvo la distinción entre los trabajos de obras públicas, la agricultura, la industria y el comercio, y aquellos otros intereses morales que constituyen el alma y el orden psicológico del cuerpo social, ¿cómo es posible que España se mantenga estacionada y en atraso tan lamentable? Aquí, donde vemos siempre, en el examen, en el análisis, aunque siempre breve, de las cifras del Ministerio de Fomento, cuán fácilmente se consignan centenares y miles de pesetas en materia de obras públicas, de intereses materiales para cualquier servicio, para cualquier accidente, para cualquiera ocasión

transitoria, que no va á vivir tal vez más de un año entre los servicios de la administración, ¿vamos á vacilar porque haya una cartera más que, después de todo, no sería ningún inconveniente para nuestros jefes de la política militante?

Es, pues, evidente que, por respeto á ese clamor de la opinión nacional, por la evidencia de los hechos mismos, por la precisión de alcanzar un puesto decoroso en el concierto de las Naciones civilizadas, por la misma naturaleza de los servicios del presupuesto á que voy á referirme concretamente más adelante, debe proveerse á esta necesidad, y ya que no hayamos tenido la fortuna de aprovechar la autorizada iniciativa del digno Sr. Ministro de Fomento que hoy forma parte del Gabinete, por lo que al presupuesto actual se refiere, empecemos una nueva era de esperanza, reanudemos la tradición y contemos con que ese Gobierno ú otro, el actual señor Ministro, para gusto nuestro, mientras el partido conservador mande, ú otro Ministro de ese partido ó de otro distinto, recogerá esa tradición y acogerá este ruego, y que S. S., con su autoridad, con su buen deseo, con sus entusiasmos y hasta con los orígenes de doctrina que á S. S. caracterizan en su historia política, habrá de venir aquí á consumar la realización de un progreso y de un servicio importantísimo, cual es la distribución de todos los servicios englobados hoy bajo el título de Ministerio de Fomento.

Y no molesto más al Senado con esta primera necesidad que, en orden al asunto, entendía yo que entraña la discusión de este presupuesto.

A más de esta dificultad, hay otra de mayor consideración que yo he tenido el deber, que me ha parecido que lo tenía, de pesar y medir para fijar el sentido y alcance de la manera de llevar á cabo este turno de oposición al presupuesto del Ministerio de Fomento, y cumplir con otras circunstancialidades muy delicadas que se me antoja corresponden á todos los que en uno ú otro campo fijamos nuestro interés como es debido y nuestra atención preferente en la marcha de los asuntos de la Instrucción pública. Y digo tanto de uno como de otro campo, porque, por fortuna, me parece que puedo invocar una unanimidad de sentido y de deseo en todos los dignos representantes de los claustros universitarios que se congregan en el Senado.

Por mi modesta iniciativa particular, y por la autorizada convocatoria, que yo rogué, de mi digno compañero el Sr. Calleja, hubieron de reunirse los Senadores universitarios pasadas tardes, para fijar su sentido acerca del presupuesto de Fomento. Parecíame que, habiendo recibido el encargo honroso de la minoría política de que formo parte, de ocuparme de un asunto en que tal intervención les corresponde, el de la instrucción pública, tenía el deber, que cumplí, no sólo por cortesía, sino por fraternidad, de hacer saber esta circunstancia á mis dignos compañeros de representación universitaria. Yo no quería tomar otra clase de iniciativas, habiendo entre nosotros cualquiera otra más autorizada y preferente que la mía; me limité á significar este deseo á algunos de aquéllos, y á solicitar que se reunieran. Se reunieron, y una circunstancia accidental, la necesidad de concurrir á la Comisión de presupuestos, para donde fuí llamado con cierta urgencia, y satisfacer de esta manera la deferencia que aquella mayoría mostraba conmigo, que en aquel día era la única y la más insignificante representación de la minoría liberal en el seno de la Comisión de presupuestos, me privó del gusto de asistir á todas las deliberaciones de mis compañeros de la representación universitaria; pero sé que expresamente os habrá de dar cuenta de ellas quien tiene autoridad y encargo para ello.

Sé que estuvieron todos conformes en el sentido en que yo principalmente he de inspirarme respecto al presupuesto de Fomento y á esta supremacía de intereses morales de la enseñanza para todos nosotros, y que, sin distinción de campos (¡cómo ha de haberla! si creo que no la hay en estos ni en esos bancos, respecto de tales asuntos), hubieron de encargar al Sr. Calleja que llevara su voz é hiciera, á nombre de todos, las manifestaciones en el concepto que les pareció oportuno y que allí acordaron.

No he de decir más, porque sería invadir el terreno y la jurisdicción de mi digno compañero y amigo, en su intervención en la discusión de este presupuesto; pero sí, en suma, teniendo presente esta condición doble con que intervengo, y que no puedo ni debo enajenar, que es la de un individuo de una minoría parlamentaria, y representante, que es el título permanente por el cual he venido aquí y puedo estar aquí, de un claustro universitario como el respetabilísimo é ilustrado de la Universidad de Granada, no puedo menos de hacerme cargo de cierta situación compleja, de los antecedentes y circunstancias del momento actual.

La presencia en ese banco del Sr. Ministro de Fomento, como he dicho antes, mi digno y querido amigo particular; la esperanza que yo puedo abrigar de sus iniciativas en ese Departamento; los deseos de sacrificarlo todo, absolutamente todo, menos el honor, que tampoco se necesita ese sacrificio, sino todo lo contrario, á los altos intereses morales de la enseñanza pública, me obligaban, por circunstancias que son bien notorias y que pondré más de relieve brevemente, á pensar que aquí existe, sobre todas las dificultades antes anunciadas para la determinación de mi línea de conducta, una dificultad más, que es la del problema de esa conducta misma; porque han pasado muchas cosas que no pueden ser indiferentes ni deben serlo, para la Cámara, ni para los representantes de la enseñanza, ni para aquellos que tienen amor á los intereses públicos que la misma representa.

Y esas muchas cosas que han pasado, líbreme Dios del propósito de tratarlas ahora á fondo, porque no hay ambiente ni ocasión parlamentaria para ello, porque todos son temas de una grandísima gravedad que piden que se baje la mano al análisis y que, con gran desapasionamiento y con gran imparcialidad y completo conocimiento de causa se examinen; no para hacer de ellos un asunto político, sino para consagrarles todo el interés, é ir poco á poco pensando que esta técnica de la enseñanza es una técnica científica, pero es también una técnica moral, una técnica social, y es preciso que no sea un gabinete de ensayo, que no sea cabeza de turco, que no sea materia de procedimiento ni de ocasión políticas de partido, sino que á ella se consagre como un servicio técnico que es del orden moral, respetabilísimo como en otros países, aquellas aptitudes de devoción, no aquellas aptitudes circunstanciales, ni aquellos ingenios respetables y plausibles en otros conceptos,

que no sientan, porque eso no es posible sentirlo por razón de circunstancias ni por estímulos pasajeros y de ocasión hacia el ramo de la pública enseñanza, todos aquellos fervores que los asuntos de instrucción pública necesitan.

Es claro que yo no voy á hacer ahora el catálogo de sucesos á que aludo; los tengo á la vista, pero es tal mi respeto á la congruencia del debate, y tal mi amor al sentido del orden en el procedimiento de la discusión, que no quisiera pasar ni una línea de aquellos accidentes que fueran propia materia de discusión del presupuesto que aquí nos congrega.

Ya sé yo que, por la tolerancia de las Cámaras, por el uso parlamentario de ésta y de la otra, por el ejemplo diario y constante, los presupuestos son, y no lo censuro, ocasión abonada para que, de las distintas direcciones que representan los fines que entrañan los servicios públicos á que el presupuesto se refiere, salgan aquellos clamores de la opinión, aquellas aspiraciones para mejorar los servicios; en suma, aquellas cuestiones de organización á que el presupuesto se refiere. Claro es que, haciéndolo todo el mundo con una autoridad de que yo carezco, podría hacerlo yo también y tendría muchas materias sobre que ocuparme; no en relación á principios y aspiraciones teóricas, sino á actos de gobierno, y quizás, quizás, no sé si cumpla bien no tratándolos en este momento.

Pero dígnese hacerse cargo el Senado, de que, sin que yo reclame del Sr. Ministro de Fomento, que nos honra con su presencia esta tarde, ningún motivo de gratitud por la preterición que pueda hacer de una multitud de temas para los que me cuesta gran trabajo no obtener carta de naturaleza en el debate, yo puedo, y debo consignar aquí, una especie de reserva para el porvenir, en nombre de esos intereses generales de la enseñanza misma; debo hacer, por lo que á mí toca, una especie de reserva y protesta de que todas estas cuestiones serán tratadas cuando llegue el momento oportuno, si tenemos la fortuna de que la vida parlamentaria de estas Cortes lo permita, en ocasión adecuada.

Para que esta reserva no se considere vana, yo podría llegar á hacer aquí una enumeración, que la tengo á la vista, de todos los hechos de gobierno del partido conservador en esta etapa que á instrucción pública se refieren, que hay necesidad de apreciar por la crítica parlamentaria, para depurar su trascendencia y determinar el aplauso y la aprobación, si lo merecen, ó la censura y la reforma (la censura me importa poco), la reforma más bien y el mejoramiento de estos importantes servicios públicos relativos á la pública instrucción.

Y para ejemplo sólo, y para que esa iniciativa no venga de mí, después de consignada esta reserva, he de hacer una consideración; es á saber: todos conocemos cómo se ha ventilado aquí, cómo ha tenido que tramitarse parlamentariamente aquella discusión inicial en todo Parlamento, que se simboliza en nuestras costumbres y régimen político con el discurso de la Corona y el mensaje de contestación, habiendo aquí un asunto, por desgracia todavía, un tema nacional de una trascendencia extraordinaria, de un protagonismo tan sensible como cierto, que es la cuestión que á todo español preocupa la insurrección en Cuba, que absorbe toda la atención y demanda todo el interés. Quizás por eso (quiero encontrar en esto una explicación que de otra manera no me sería tan fácil ni satisfactoria), quizás por eso el Sr. Ministro de Fomento actual, que tiene amor y celo seguramente suficiente para el cumplimiento de su deber en su complejo y difícil cargo, ha dado lugar á que la prensa profesional escriba artículos fuera de toda pasión política, desde el punto de vista de los intereses puramente de la enseñanza, en los cuales se comienza haciendo estas afirmaciones ó lamentaciones:

«Si no mienten las crónicas, el Sr. Ministro de Fomento hizo suprimir de la contestación al mensaje de la Corona el párrafo correspondiente á las reformas preyectadas en Instrucción pública.

La causa de la supresión es abandonar por ahora las reformas que intentaba acometer, dejando para los que ocupen la cartera después de él el problema de encauzar la enseñanza y darla organización más adecuada y uniforme.» (*El Sr. Ministro de Fomento*: No hay nada de eso.) Sea de ello lo que quiera, esta es una interpretación de la opinión pública, y, de mi parte, así como el Sr. Ministro de Fomento la desautoriza negándola, como puede negarla, puesto que se refiere á la imputación de una omisión que se le atribuye, sin hacerle por mi parte tal imputación de haber sido esa su intención, yo tengo que reconocer la racionalidad de esta hipótesis y la verdad del supuesto en que se funda, no el de que el Sr. Ministro se opusiera á que figurase declaración alguna en el Mensaje de la Corona acerca de este punto, sino de la existencia de la omisión en dicho documento en cuanto á la instrucción pública se refiere.

El mensaje de la Corona, contra costumbre, no hacía afirmación ninguna de esta clase; y cuenta que, no olvidando la enseñanza de aquella dogmática vulgar que dice: «Procure ser en lo posible, el que ha de reprender, irreprensible,» no quiero pasar desapercibido un hecho parlamentario de los tiempos del Gobierno liberal, que pudiera parecer que daba la razón al Sr. Ministro de Fomento por ofrecer cierta paridad de conducta.

En el mensaje de la Corona presentado por el Gobierno liberal en las otras Cortes, preocupado por otro tema capital de entonces, que era la cuestión de economías, no se hizo aquella esplícita mención que quisiera en asuntos de enseñanza; pero el señor Ministro de Fomento, que es persona ilustradísima en historia política, como en todo, sabe muy bien que en el seno de aquella Comisión hubo de levantarse una voz que, por poco autorizada que fuera, era tan justa su causa, que hizo notar este vacío; y entonces hubo de salvarse en la redacción de la contestación al mensaje una omisión, que fué involuntaria seguramente, y desde el banco de esa Comisión fuí autorizado para declarar que esa política económica de entonces del partido liberal, había de entenderse sin quebrantar en lo más mínimo «las *energías morales* en la vida del Estado», declarando asimismo que esas energías morales, de acuerdo con la Comisión, y para fijar el sentido de las palabras, eran la *beneficencia*, la *justicia* y la *enseñanza.*

Por cierto que desde entonces no he tenido otra ocasión más que ésta para dejar pagada una deuda de gratitud, tanto más merecida cuanto inmerecidos eran los elogios.

Un digno individuo de ese Gabinete, el Sr. Ministro de la Guerra, que va pareciendo que es Ministro

de todos nosotros, que es Ministro de España, que ha conquistado ciertamente, y á mí no me duelen prendas para hacer justicia. y mejor si de adversarios políticos se trata, las simpatías y consideración de propios y ajenos, el Sr. Ministro de la Guerra, desde estos bancos, y en ausencia mía, hubo de tener la excesiva bondad de considerar que aquellas declaraciones estaban hechas en términos dignos del mayor elogio, que no repito porque sería inmodestia de mi parte considerar que aquellas galanterías me eran debidas á la letra, aun cuando sí entiendo que pudieran ser justas tan sólo para la intención del inmerecidamente elogiado por testimonio tan respetable.

De manera que nosotros no hicimos ni podíamos hacer otra cosa, ni yo, al recoger este pasaje de la opinión de la prensa profesional, para no hacer afirmaciones gratuitas de mi cuenta, y menos aquellas en que pueda aparecer envuelto algún cargo, para el que si es adversario mío político, es también amigo personal muy querido, como lo es para mí hace tiempo el Sr. Ministro de Fomento, no hago otra cosa sino ponerme de acuerdo con lo que constituye los antecedentes de aquel asunto; á tal extremo, que ese celoso defensor en esta Cámara de los intereses de la pública enseñanza, el mismo Sr. Merelo, á quien me he permitido aludir con repetición, notó el vacío inmediatamente y formuló una enmienda á aquel mensaje, que hubo de retirar, satisfecho (él que no se satisface fácilmente) con las declaraciones espléndidas, aunque hechas por mis labios, que la Comisión hizo en nombre del Gobierno al contestar al mensaje de la Corona, porque se ponía á salvo la integridad de estas *energías morales* y de este interés de la enseñanza, que era una de ellas á juicio de aquella Comisión parlamentaria, de aquella mayoría en esta Cámara y de aquel Gobierno.

Todos estos motivos hacían difícil mi intervención en este turno, y, como decía, me obligaban quizá, si las necesidades del debate lo produjeran, primero, á hacer expresa salvedad y reserva de nuestro derecho y de nuestro deber, así como de nuestro propósito, al menos del mío, de que toda esta gestión de Gobierno del partido conservador se discuta; y segundo, á declarar, además, que si no se ha discutido con ocasión del mensaje ni de los términos en que estaba redactado, era porque el supremo interés de la paz pública, en esa grandísima y gravísima cuestión de la insurrección de Cuba, lo había impedido; para que no se pueda creer que la omisión que ha podido notarse en la discusión á que me refiero, significaba abandono del derecho ú olvido del deber moral de hacerlo. Esos motivos me obligaban también á hacer la reserva expresa de buscar ocasión parlamentaria en que, no de un modo incidental, como sucede ahora, sino con aquella individualización que á su importancia se debe, fuera tratado este asunto.

Y en prueba de ello voy á citar un solo ejemplo, sustancia y verdad de que esta reserva no es una salvedad meramente formal ni menos gratuíta, ni un atildamiento parlamentario, sino que es el deseo, por mi parte al menos, de tener en cuenta sobre todo lo que ha de callarse para no incluirlo en la discusión del presupuesto; para que no se discuta como particulares de carácter accesorio, sino con aquella condición principal y propia, como debe hacerse cuando se defienden sagrados intereses, y, particularmente, de rendir tributo á la que, á mi juicio, es necesidad de buscar el momento y la ocasión en que todos los que deban ser parte en el pleito estén presentes.

Esta es la consideración que, en último término, me ha decidido más que ninguna otra, aunque salvando la integridad de mi derecho, á no desarrollar ahora este aspecto de la cuestión á que no podía menos de referirme con motivo de este turno.

Por lo demás, en prueba de la realidad de sus motivos de hecho, me voy á permitir citar tan sólo un ejemplo, y porque se refiere á hechos antiguos y declaraciones recientes del Sr. Linares Rivas; pero he de anticipar la salvedad, que creo he de merecer sea aceptada íntegramente y sin reserva alguna de juicio, de la sinceridad y completo desinterés personal de mis manifestaciones.

Me refiero á una jornada parlamentaria reciente, iniciada por el ilustrado y celoso Diputado, Sr. Vincenti, en que el Sr. Ministro de Fomento, con una gallardía que soy el primero en aplaudirle, á pesar de ser mi adversario político, ó de serlo yo suyo, aunque insignificante, con una sinceridad manifiesta, si bien con aquellas formas discretas que caracterizan á los hombres de gobierno, pero con una clarividencia indudable, hizo algunas graves y fundadas indicaciones respecto á un alto organismo é importante servicio de la instrucción pública. A este asunto se referían las salvedades que yo hice antes; y pido al Sr. Ministro de Fomento y á la Cámara que, por ahora, no recuerde mi nombre, prescinda de mis relaciones pasadas con aquel Cuerpo, y no piense para nada, porque sería injusto agravio, que mi actitud puede obedecer en nada á motivos de molestia personal, ni mucho menos.

Yo no puedo decir desde aquí, porque me debo al país y al servicio público de aquello para lo que tenga cierta aptitud reconocida oficialmente; yo no puedo decir desde aquí que me felicito de haber echado fuera de mí la abrumadora carga que desempeñé lo mejor que me fué posible por más de una docena de años de aquel servicio; pero en prueba de imparcialidad sí debe recordarse que me he levantado, estando en el banco azul un Ministro de Fomento muy querido amigo mío, para hacer ver cuales eran los relevantes servicios de aquel Cuerpo, ejemplo y modelo de laboriosidad y de autoridad personal en todos los indivíduos que le constituyeron, haciendo excepción en lo de la autoridad, no en lo de la laboriosidad debida al desempeño de todo cargo que se acepta, y más, si como este es gratuito, de mi modesta persona, y traje al *Diario de las Sesiones*, creo que en el del día 6 de Julio de 1893, están insertos unos estados de los expedientes que aquellos consejeros de Instrucción pública despacharon. Entonces hubo de decirse, yo no sé si refiriéndose á su celo, que de tal manera lo ponían todo aquellos consejeros, que hasta ponían el balduque con que se ataban los expedientes: es decir, el material y toda la intervención personal suya, sin mezcla ni auxilios de ningún elemento ajeno.

Dicho sea en honor de aquellos que han sido arrojados del consejo sin saberse por qué, sin explicación que justifique semejante hecho; y exceptúo mi persona, porque yo, sin duda tenía criterios técnicos y de enseñanza que no eran del agrado de aquel Ministro de Fomento, al cual no quiero nombrar porque respeto su ausencia, y discrepancias que eran públicas; así es, que dejo íntegra la discusión de este

punto para cuando haya ocasión de ventilarle, por ser oportuno, y disponerlo así la Cámara.

Pero es lo cierto, y por eso tan sólo hago estas indicaciones, que no puedo menos de lamentar, que el Sr. Ministro de Fomento actual, estuviera mal informado respecto al alcance de aquellos hechos.

Para justificación de esto, y sólo por vía de ejemplo, no para hacer la lista ó índice de los agravios que los intereses de la Instrucción pública han recibido á causa de la gestión tan poco eficaz y afortunada del Poder ejecutivo, en este punto, durante la mayor parte del año anterior, he de permitirme leer algunas frases del actual Sr. Ministro de Fomento, digno representante de los intereses morales de su Ministerio, hombre técnico, hombre que tiene una convivencia habitual con la justicia y con la ley, hombre que ha llegado al puesto que ocupa por esas condiciones de su valer técnico y que ha llegado á regir este Ministerio, por segunda vez. Pues bien; este Sr. Ministro, con la autoridad de su persona y de sus hechos, ha declarado en la otra Cámara, contestando á la pregunta ó interpelación de un inteligente Diputado, según consta en el *Diario de las Sesiones*, el 17 de Junio de este año, lo que voy á tener la honra de repetir, si bien haciendo un resumen, es decir leyendo aquello que evidencia mejor el sentido de lo que S. S. dijo.

«Por cierto—dice—constituiría para mi un honor, que el Consejo fuese en realidad una ignominia.» Habla del actual. Y luego añade:

«Pues bien; «yo, que no soy partidario del actual Consejo de Instrucción pública; yo que he creído siempre que la ley que organizó ese Consejo de Instrucción pública era muy mala, y que por eso, sin faltar á la ley, he hecho todo lo posible para no cumplirla, yo debo protestar. Una cosa es que esa ley no sea buena y que la organización dada al Consejo creado por esa ley no sea buena», y otra cosa es que el Consejo constituya una ignominia de la instrucción pública. Si lo fuera, crea S. S. que el Ministro que ahora se dirige al Congreso no lo consentiría un sólo instante; por consiguiente, tengo que hacer estas protestas que me parecen de interés: primera, que la ley que creó ese Consejo de Instrucción pública es obra del partido liberal; segunda, «que yo, siendo Ministro de Fomento en época pasada, sin faltar á la ley, que para eso no podía yo estar autorizado, hice todo lo que legalmente podía para no cumplirla», y tercera, que si yo creyese que era el Consejo de Instrucción pública una ignominia, por todos los medios que estuviesen á mi alcance», que algunos tendría, haría cuanto fuese posible para remediarlo y para evitarlo.»

Por si esto fuera poco, añade el Sr. Ministro de Fomento:

«De suerte que, personalmente, no hay cargo alguno que pueda deshacer.»

Esto, Sr. Ministro de Fomento, es exacto, en orden á la intervención de S. S. en la organización actual del Consejo; pero en cuanto á la eficacia de las medidas adoptadas por S. S. hasta el día, algo podríamos discutir.

Y agrega el Sr. Linares Rivas:

«Vamos á la Comisión permanente. No sé cómo se ha constituído la Comisión permanente, ó, mejor dicho, no quiero saberlo.»

Esto, en boca de una persona de las condiciones políticas y profesionales del Sr. Ministro de Fomento, vale y significa todo lo que ello mismo dice.

«Además—continúa el Sr. Linares Rivas—«á mí, ahora, como antes y como siempre, me sigue pareciendo mala. Cuando llegue el debate concreto sobre el particular, diré las razones que tengo para creer que es mala, tan mala, que no he querido cumplirla, haciendo, naturalmente, esto compatible con la obediencia á la ley».

Y vamos á otro cargo, que no se refiere á mí. Su señoría dice que se ha reunido el Consejo; ha examinado sus actas y se ha disuelto.

No era yo Ministro cuando esto sucedió; pero yo debo decir que no se ha disuelto, sino que, usando el Gobierno de las atribuciones que la misma ley le concede, se celebraron dos ó tres sesiones, y no creyó conveniente que se reuniera el Consejo en pleno, funcionando la Comisión permanente creada por la ley de SS. SS. para que, en efecto, llevara como cosa corriente todos los asuntos. «Y cuando llegue el momento de discutir esto veremos si sobra la Comisión ó el Consejo, porque las dos entidades no pueden funcionar simultáneamente; es imposible, es absurdo, y lo absurdo no prevalece. Así es que el Consejo se reunirá pocas veces, porque sobrará la Comisión ó sobrará el Consejo.»

Pues bien; nada más que como consignación del hecho que al Sr. Linares Rivas se refiere, salvando en su integridad todos los respetos y el derecho á intervenir en este debate á todo el que pueda tener el de la legítima intervención en el asunto, no me propongo entrar por ahora en su fondo.

Olvidaba, sin embargo, en esta referencia al actual Sr. Ministro de Fomento un extremo importante; y debo á la Cámara la versión completa en el resumen que voy haciendo de lo dicho por el Sr. Ministro de Fomento, me faltaba esto á que voy á referirme. «La parte de nombramiento real, se refiere á *casi todos* los consejeros que formaban el antiguo Consejo... y á *muy pocos* nuevos.»

Yo suplico una vez más al Sr. Ministro de Fomento y á la Cámara (y creo que esta hidalguía no ha de negárseme, pues por desgracia y sin buscarlo, he tenido la necesidad y la obligación moral de hablar del asunto) que borren mi humildísimo nombre.

Pero el Sr. Ministro de Fomento está mal informado. Dice S. S. que *casi todos* los consejeros de real nombramiento son antiguos, y yo no voy á leer nombres, porque no quiero molestar á nadie; más... después de todo, ¿porqué no he de leer ahora los de los destituídos? Es preciso que el país lo sepa y que en una *Gaceta* no vengan así, de esa manera expulsados, en virtud de las facultades discrecionales ó de las genialidades de un Ministro, sea el que quiera, funcionarios gratuitos y muchos encanecidos en la práctica de un alto servicio de la Administración del Estado.

Lo que siento, es que ese Ministro no sea de mi partido, para tener con él actitud más severa.

Los Sres. Riaño, D. Alejandro San Martín, don Gabriel de la Puerta, D. Eduardo Palou, Sr. Marqués de Guadalerza, D. José de Letamendi, D. Ignacio Bolivar (decano entonces de la Facultad de Ciencias), don Jesús Monasterio (nombrado después, pero destituído entonces y sustituído en los términos y circunstancias que en otra ocasión podrá decirse), D. Juan Uña, D. Julián Calleja, D. Feliciano Herreros de Tejada,

D. José de Cárdenas, D. José Manuel Piernas, don Fausto Garagarza (elegido después por los sufragios de sus compañeros) y D. Augusto Comas, esos 15 y otros dos, uno que no importa nada y otro del cual quiero hacer una mención especialísima, fueron—sin explicación satisfactoria—expulsados con la fórmula usual de quedar satisfecho el Poder moderador del celo, lealtad é inteligencia con que habían desempeñado sus cargos. En cambio, subsistieron (y en este punto es donde yo rectifico al Sr. Ministro de Fomento en sus informes), los Sres. Rada, Madrazo, Saavedra (á quien tengo la satisfacción de ver en este momento muy cerca de mí como compañero), Valledor, Ruiz y Ruiz, Marqués de Pidal, Busto y Calvo y Martín; es decir, ocho, los cuales, aunque respetabilísimos todos, no eran ciertamente de los más antiguos, sino de los más modernos la mayor parte, hecha excepción de los Sres. Marqués de Pidal, Calvo y Martín y Valledor. No hablaré del sentido doctrinal, porque esto sería entrar en otro terreno, y porque al fin la segur administrativa y ministerial por igual, cortó cabezas de todas las tendencias doctrinales, aunque conservó las de una; pero á este propósito se vienen á mis labios las frases de un ilustre hombre público al juzgar de aquella nueva organización de ese alto Cuerpo, frases que no quiero repetir aquí, aunque en privado se las diré al Sr. Ministro cuando quiera S. S.

Además de estos señores, hay otro á quien se refiere mi mención especial, precisamente porque los que le hemos conocido tenemos que lamentar su falta ya entre la lista de los vivos; tenemos que llorar su muerte, que es D. Acisclo Fernández Vallín y Bustillo, y este hombre insigne en orden á la enseñanza, completamente apartado de los accidentes de la vida política, consagrado á la enseñanza con toda la devoción de un espíritu infatigable y cultísimo, con sus medios, con su ilustración, con sus entusiasmos verdaderamente extraordinarios, por lo grandes y por lo excesivos, si cabe, también fué lanzado del seno del Consejo á los veinte años de un desempeño ejemplarísimo del cargo gratuito de consejero de Instrucción pública, no obstante que si alguna significación tenía en el orden de la enseñanza y en el político, era la de haber representado el verbo didactico, docente y doctrinal, de tiempos que parece debían ser de alta estimación para los hombres del partido conservador respecto del Ministerio de Fomento, cuando éste era regido por el Sr. Conde de Toreno, por quien era consultado con singular predilección.

No puedo menos, tengo deber moral, apremiante, en la primera ocasión que de esto se habla, de enviar desde aquí, á ese mundo de la verdad, donde resida el alma y el espíritu de D. Acisclo Fernandez Vallín, este testimonio de justicia y de verdad, y este homenaje cariñoso de sus compañeros, que le han visto ir al sepulcro con ese agravio de sus contemporáneos, después de desempeñar integérrima y admirablemente aquella misión desinteresada y aquella gestión entusiasta en el Consejo de Instrucción pública durante numerosas situaciones políticas, y bajo el régimen de diferentes Ministros del ramo, mereciendo á todos extraordinaria y justa consideración.

No digo más, Sr. Ministro de Fomento, porque repito deseo dejar íntegro el tema, como otros, para ser aquí discutidos cuando proceda, y no hago paralelos entre ésta y otras cosas que á nombramientos y aptitudes se refieren, ni he de tener en cuenta tampoco si se ha llegado al extremo de padecer la ofuscación de que el prestigio de la sanción real se haya puesto al servicio de verdaderos errores de hecho, que se consignan en la *Gaceta* bajo la garantía externa de la firma de S. M. Eso podrá depurarse cuando llegue la ocasión, porque no es posible vivir de genialidades ni del arbitrio ilimitado de ningún Ministro, sea el que fuere, en un sistema parlamentario donde la crítica, tarde ó temprano, se ejerce, y los que tenemos el deber moral y firme propósito de cumplir los nuestros, hemos de procurar exigir aquellos esclarecimientos que consideremos necesarios para que se satisfaga el espíritu público, á fin de que, en el secreto del despacho de un Ministro ó en virtud de otras circunstancias semejantes, no vengan á ser inopinadamente sustituídas en funciones técnicas aptitudes probadas y procederes intachables por premios otorgados, quizás á servicios de un carácter extraño, por ejemplos familiares, particulares ó políticos, electorales ú otros análogos, pero que no tienen nada que ver con la técnica de la enseñanza pública.

Pues bien, Sr. Ministro de Fomento, otro de los elementos que haría difícil mi situación, según comprenderá la Cámara y S. S., después de estas ligeras insinuaciones, contenidas en mi deseo de no tratar ahora en el fondo ninguno de estos puntos, era el referirme á hechos de S. S. que merecen aplauso, porque revelan un estado de conciencia que procura informarse en la verdad, y, por consiguiente, debe apreciarlo y recogerlo todo el que ame la verdad misma.

Su señoría ha observado una política, y desearía no equivocarme, que me parece inspirada en la prudencia. A mi no se me ocultan ciertas necesidades que trae consigo la realidad y solidaridad de la vida política, pero á mí no se me oculta que quizás esa política de relativa pasividad que representa la conducta de S. S. en orden á la Instrucción pública, es una buena prenda, tal vez de horizontes y de esperanzas legítimas para una obra de reparación de doctrinas y de intersses públicos, pues claro es que no me refiero en modo alguno á los individuales de ninguna persona.

Por lo demás, yo he encontrado en las gestiones de S. S., porque no debo pasar en silencio todo lo que de S. S. procede en esta época de su Ministerio en orden á este punto, hechos de gobierno y declaraciones parlamentarias. Quizá tenga ciertos optimismos, quizá á ellos me lleve la estimación que me merece S. S. y la consideración personal que de siempre le tengo; pero yo me encuentro con unos hechos de gobierno de S. S. y con unas declaraciones que me permiten abrigar ciertos relativos optimismos; hechos y declaraciones que he de dejar para cuando sea ocasión oportuna tratarlos, por todas las razones que he indicado. Eso me obliga á dejar consignado que S. S. ha hecho algo bueno, aunque no haya hecho todo lo necesario; quizá ha hecho todo lo que ha creído posible, en orden, por ejemplo, á ciertas medidas relativas al pago de los maestros de primera enseñanza. Su señoría ha demostrado su amor á la Instrucción pública en algo que fué objeto de un acuerdo suyo respecto á la constitución de tribunales de oposición.

Quizá S. S. fué defraudado en sus deseos; tal vez el remedio no alcanzó por su fuerza terapéutica á conjurar la gravedad del mal ó las condiciones de asistencia del paciente; pero es lo cierto que S. S. reveló en eso un buen deseo y trató de poner orden y coto allí donde entendió que debieran ponerse.

También S. S. ha publicado algo que se refiere á la inspección de la enseñanza, punto del cual he de ocuparme con motivo de este servicio en el presupuesto y que ahora no hago más que anotarlo aquí, procurando hacer un inventario fiel para que vea S. S. con qué interés sigo atentamente los movimientos y propósitos de las determinaciones de S. S. en cuanto á los intereses de la instrucción pública se refiere. Y S. S., por último, ha puesto la mano de alguna manera en la reforma de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, único hecho, único remedio parcial é insuficiente, pero que al fin revela un buen propósito en el orden simplemente del cumplimiento de la ley, que ha tenido en cuenta S. S. para llevar ciertas reformas á la organización de esa Comisión permanente. Pero yo pregunto á S. S.: ¿es que un Ministro que, además de estos antecedentes, tiene de recomendable en este asunto su amor á la enseñanza y haber sido Ministro después de la existencia de aquella ley, como lo fué el Sr. D. Santos Isasa, digno individuo de esa mayoría conservadora, aunque después hayan tenido que pasar por el bochorno injustificado de ser denunciados como malos administradores de la ley por algunos sucesores suyos en la *Gaceta*, sin explicación de ninguna clase, por más que ahora no haya de invocar yo ni solicitar la intervención del venerable miembro de esta Cámara D. Francisco de Cárdenas para que su autorizada palabra atestiguara aquí algo de á lo que yo me he de referir cuando de estas cuestiones se trate con el debido detenimiento, siendo aquél dignísimo Presidente del Consejo de Instrucción pública, y de esta suerte no subsista esa apariencia superficial y maliciosa, para los que lean ciertos documentos, no quiero decir para los que los escribieron.

Cierto que el partido liberal tuvo la debilidad, para mí el error evidente, de contribuir á la formación de una ley semejante, completamente contraria á la Instrucción pública, absolutamente estéril, que reduce la organización del Cuerpo superior del ramo, sin ningún género de garantías, á las condiciones más insignificantes del orden administrativo que puede tener una Comisión, por ejemplo, provincial. Sin discutir la política electoral ni los hechos electorales ni gubernativos para el planteamiento, la organización y funcionalidad de este Consejo, de lo cual podrán aducirse pruebas y referencias bien elocuentes cuando se trate de esto, sin entrar ahora á discutirlo, aunque me seduce ese tema y otros análogos, yo no puedo menos de creer que un Ministro de los antecedentes de S. S. no deba responder á ese caudal de antecedentes, á ese espíritu de consecuencia, á ese amor á la justicia, á la espectación de esas declaraciones hechas y á esas prendas soltadas. Es preciso, yo lo espero, yo no tengo la menor duda sobre que S. S., acerca de este punto, cuando las fatigas de la vida parlamentaria y los accidentes del Gobierno se lo permitan, habrá de dedicarse, no á dolerse de que las cosas se hayan hecho mal, no á lamentarse ni á apartarse de la responsabilidad ni á felicitarse de que esa responsabilidad no le alcance, sino á poner remedio; pues por encima de todo género de consideraciones, está el *salus populi suprema lex est*.

De otra manera, yo tendría que deplorar é incluir en mis amarguras de espíritu, en mis censuras ó lamentaciones más intensamente sinceras en cuanto al dolor, las omisiones, más que no las acciones de mi digno y respetable amigo y jefe en otra parte, el Sr. Ministro de Fomento.

Queda, pues, aplazada, por mi parte, *anotada preventivamente*, digámoslo así, y perdóneme el Senado, el derecho y el deber que los representantes de la enseñanza pública tienen (y que yo, al menos, públicamente declaro y contraigo) de examinar una á una todas las cuestiones del Ministerio de Fomento que afectan al partido conservador en su primera época, y hacerse cargo también de lo que se refiere al actual Sr. Ministro de Fomento, para aplaudirlo, si lo mereciera, ó para verme en la amargura de condenarlo, dentro de la crítica parlamentaria, con la imparcialidad que debe existir en todos estos asuntos, impersonales de suyo, como lo son todos los políticos, dejando á salvo todo lo respetable de la individualidad, y discutiendo únicamente aquellos actos de Gobierno y aquellas cuestiones de doctrina referentes al Sr. Ministro de Fomento actual.

Ahora sí que ya parece que puedo ir directamente á ocuparme del contenido del presupuesto del Ministerio de Fomento, habiendo hecho sobre mi espíritu y sobre mi palabra todo género de prevenciones y de contenciones, para que ningún tema de los que deben ser discutidos con el protagonismo principal que á cada uno corresponde, resulte debatido de un modo indirecto, ni por ocasión ó incidencia.

El presupuesto del Ministerio de Fomento ofrece una apariencia distinta en el orden numérico, á su realidad. Sabido es por la Cámara que esta minoría, que tengo el honor de representar en este turno, tiene la aspiración y aun la ley de conducta en materia de presupuestos, en esta ocasión, de ir contra todo género de aumentos. Júzguese, pues, cuál será la situación difícil del que ama el fomento necesario de los intereses de la instrucción pública, y que tiene como individuo de una minoría política que imponerse la restricción de no favorecer nada que signifique aumento de gastos.

Pero decía que la apariencia es distinta de la realidad en este presupuesto, no ciertamente por culpa del Sr. Ministro de Fomento, más que en aquella parte de responsabilidad colectiva que le corresponde como digno individuo del Gabinete. Se ha iniciado un procedimiento, una moda, un sistema nuevo de confección de presupuestos, que es extraer del presupuesto que llamábamos antes ordinario, algunos conceptos y capítulos, y llevarlos al presupuesto extraordinario; y, es claro, desde el momento en que se han extraído del presupuesto del Ministerio de Fomento 11.814.000 pesetas, que me parece son las subvenciones á ferrocarriles, ha debido disminuir en esa cifra el presupuesto total de Fomento.

Pues no es así, sin embargo, porque hay una diferencia de más en este presupuesto, comparado con el ejercicio anterior, de 4.327.252,35 pesetas, si no estoy equivocado en las operaciones.

De manera que este resultado total hace que caiga bajo la legalidad de conducta y de crítica de esta minoría y de sus acuerdos, el presupuesto, tanto más,

caunto que resulta que de este aumento, que yo podía, como Senador universitario, por aquellos otros intereses, felicitarme de que se hubiera destinado al fomento de la instrucción pública, me encuentro que no ha sido así; así es que no hay ningún motivo, ni de mi representación política, ni de mi representación parlamentaria, que me autorice para felicitarme de esta novedad de cifras en el presupuesto. Hay, pues, necesidad de que, combatiendo el presupuesto haga estas primeras censuras de carácter general diciendo: no discuto si los 11 millones de subvención á los ferrocarriles han de ir dentro ó fuera del presupuesto ordinario.

Esta es una cuestión de metodología, que podrá ser más estética y conforme á los gustos modernos administrativos; pero que no altera para nada el concepto de la tributación y la manera de estar dotados los servicios. Pero lo que si resulta es que este presupuesto, en la apariencia, ofrece una baja de 11 millones y pico. Y, sin embargo, tiene un aumento de 4 millones muy largos. Esta es una cosa á discutir, y bajando la mano al análisis, habremos de ver si á pesar de esta conducta y sentido en la cuestión de presupuestos que tiene esta minoría política, existe, sin embargo, algún concepto y aplicación que merezca que pasemos por él, siquiera con las salvedades necesarias.

Aquí tengo formado, como me ha sido posible, y con el propósito de mantenerme en el espíritu de una verdadera discusión de presupuestos, fuera de otros temas que tanto solicitaban mi espíritu, un resumen que, no para orientar al Sr. Ministro de Fomento, pero sí para la confirmación y conocimiento que la Cámara tiene por la lectura que haya hecho del presupuesto y para orientarme á mi mismo, me permitiré leer, así á manera de indice. No voy á leer más que aquellas partidas en que hay aumento ó disminución, para ver la trascendencia que esto puede tener: «Administración central. Capítulo 2.° Material. Gastos generales,» ó sea la Secretaría del Ministerio: 200.000 pesetas. (Ya hablaré después de esto; ahora sólo leeré.) «Instrucción pública: 6.000 pesetas.» (Parece que yo, como Senador, debía felicitarme de que, aunque de tan escasa cuantía, hubieran ido 6.000 pesetas de aumento al presupuesto de Instrucción pública; pero no tengo para qué complacerme de ello, y ya diré después por qué).

«Capítulo 5.°—Material. De más: 89.690 pesetas.»

«Primera enseñanza. Capítulo 7.°—Personal: De más 10.985 pesetas.—Material: De más 35.500 pesetas. Total: 46.485 pesetas. Y me preguntaba yo al hacer esta nota para tener toda clase de seguridades en esta crítica de buena fé, cual la que debe hacerse en todas partes, pero singularmente en los Parlamentos; y no encontraba la explicación que pudiera tener esa cifra.

«Segunda enseñanza. Capítulo 8.°—Personal: De menos, 18.708 pesetas. (Esto es lo positivo.) Material: de más, (puede que aquí haya alguna compensación) y no pasa el aumento de 4.400 pesetas.

Enseñanza superior (y esto lo señalo con piedra negra, esto no puede tener una satisfactoria explicación, esto es dolorosísimo, esto no corresponde á todas aquellas esperanzas que de tan buen grado ten go puestas en las inclinaciones de voluntad del señor Ministro), personal: *de menos*, 42.750. Enseñanza universitaria, material: *de menos*, 7.250. Ya veremos luego cómo está dotado el material de las Universidades. Y con estas indicaciones generales previas, con esta anticipación de datos, al ver que se han suprimido á una suma 50.000 pesetas, de la enseñanza universitaria, comprended si tenemos motivo y deber los Senadores universitarios de dolernos de que esto se haga cuando no aparece que se ha hecho en todos los servicios, sino todo lo contrario.

Escuelas de enseñanza profesional.

Capítulo 12.—Personal: de más, 8.000 pesetas.
Capítulo 14.—Bellas Artes.—Personal: de más, 2.021.
Capítulo 15.—Material: de más, 155.500.

Archivos, Bibliotecas y Museos.

Capítulo 16.—Personal: de más, 52.750.
Capítulo 17.—Material: de más, 12.890.

Establecimientos científicos, literarios y artísticos.

Capítulo 18.—Personal: de más, 16.140.

Construcciones civiles.

Capítulo 20.—Material: de más, 531.676.

(*El Sr. Ministro de Fomento*: Son traslaciones del material al personal). Seguramente, pero han de variar la dotación de los servicios. Yo agradezco al señor Ministro su interrupción.

Están tomados los datos del resumen oficial del presupuesto. De manera que, si están mal clasificados, lo estarán por la Secretaría de Fomento ó por los trabajos legislativos del Congreso, porque yo no me he permitido clasificación ni metodización alguna.

No he leído otras cifras por no molestar más á la Cámara; pero las entregaré á los señores taquígrafos para su inserción en el *Diario de las Sesiones*.

Obras públicas.

Capítulo 23.—Personal: De menos, 775.700 pesetas.
Capítulo 24.—Material: De menos, 104.

Carreteras.

Capítulo 26.—Material: De más, 964.720.

Ferrocarriles.

Capítulo 26.—Personal: De más, 20.500.
Capítulo 27.—Material (Subvenciones extraordinarias): 11.814.

Aprovechamientos de aguas, ríos y canales.

Capítulo 29.—Material: De menos, 18.000.

Navegación marítima.

Capítulo 31.—Material: De más, 2.485.000.
Capítulo 35.—Oligaciones que carecen de crédito legislativo: De más, 170.662,35.

Resulta que esta es la impresión, digámoslo así

total que el presupuesto del Ministerio de Fomento produce y á una crítica desapasionada y á un análisis ganoso de la verdad, les corresponde proceder al detalle y examinar de qué suerte en cada uno de esos capítulos se han hecho esas variaciones.

Administración central. Para completo pago de mobiliario, capítulo 2.°, para el nuevo edificio que ha de ocupar este Ministerio y gastos de traslación al mismo, 200.000 pesetas. Cuidado que, al leer la cifra, no la subrayo, ni tengo la intención de decir si es alta ó baja, porque se me ocurre, aunque hombre de aficiones modestas y de domicilio sencillo, que el Ministerio de Fomento no es una casa particular, y que sus servicios han de reclamar una dotación de mobiliario de cierta importancia.

No tengo más que lamentar sino que al presupuesto no hayan podido venir, ya ve S. S. que digo las cosas de manera que resulten lo menos censurable posible, una mayor especificación de estas cifras redondas que, cuando menos, suponen que el asunto (no es que será mal administrado; donde intervenga S. S., yo mismo le abonaría si fuera preciso, que no lo es), que no se ha meditado lo bastante, que no hay un presupuesto de gobierno interior que permita decir 200.000 y tantas pesetas, á no ser que haya dado la rara casualidad de que la operación aritmética haya resultado de esa suerte. (*El Sr. Ministro de Fomento*: Hay más crédito. Con 200.000 pesetas no había para nada.)

El capítulo 4.° (y tenga entendido el Sr. Ministro de Fomento que es para mí una de las bases de esperanza que tengo en esos propósitos que por sus declaraciones me es lícito atribuirle) se refiere á la reorganización de la plantilla de Secretaría del Consejo de Instrucción pública, y he dehacer aquí, para que la verdad resplandezca y se dé á cada uno lo que sea suyo, no las consideraciones que con motivo de esa organización haré cuando llegue á discutirse este punto oportunamente, sino simplemente observaciones sobre las cifras del presupuesto y la mera información que la mejor inteligencia de este extremo necesite.

Esa Secretaría, desde el año 1874, si no recuerdo mal, en que se llevó á cabo la reorganización de ese alto Cuerpo por el Ministro de Fomento de entonces, Sr. Alonso Colmenares, venía prestando servicios con un personal de 10 empleados y una dotación, si no me equivoco, de 25.000 y pico de pesetas. Cierto es que con aquella organización del Consejo y con el sistema practicado por los consejeros de aquel tiempo (no lo era yo entonces) no hacía falta mayor número de personal; cumplía aquel personal con su deber holgadamente; aquellos individuos del Consejo, ya he dicho lo que hacían en orden al ejercicio de su cargo, hasta llevar el papel en que escribían sus dictámenes, y á veces los expedientes despachados, debajo del brazo, porque no había sin duda dependencia bastante, al menos al alcance de sus inmediatas órdenes y para que el despacho no se retrasara. Pero cambian las cosas, y una apreciación ministerial, respetable por ser ministerial, estima que á nuevo régimen corresponde nueva Secretaría, y que se debe llevar á esa plantilla toda clase de elementos que la enriquezcan, y, en efecto, resulta que aquellos 10 empleados se convierten en 24, y aquel gasto asciende á 63.250 pesetas, y que los nombramientos, á los que no me quiero referir, recaen en determinadas personas.

Cuidado que si se tratase sólo de un acto ministerial de nombramiento; si no hubiéramos de discutir una regla y sí sólo ese hecho de gobierno, no diría una sola palabra más. Pero es la regla y no la aplicación la que combato; porque esto se llama hacer prendas á medida, en términos tales, que por el decreto de 1.° de Noviembre que reorganizó aquella Secretaría, resulta que, según el art. 3.°, «Constará la Secretaría del Consejo de todos los funcionarios que actualmente desempeñan las plazas que se detallan en el capítulo 45, artículo único del presupuesto del Ministerio de Fomento (es decir, de todo el personal de plantilla); y de segundo, los que no figurando en este servicio se hallen destinados á prestarlo en la referida dependencia á la fecha de la publicación de este decreto.» ¡Aunque hiciera veinticuatro horas que se hubieran llevado allí 10 empleados de interés afectivo, para que ya colocados bajo el manto sublime de la prestigiosa disposición ministerial, vinieran á estar comprendidos en los beneficios del art. 5.° del mismo decreto!

«Los individuos comprendidos en el párrafo segundo del art. 3.°, serán nombrados por el Ministerio de Fomento funcionarios del Consejo de la clase que les corresponda, con arreglo á sus categorías; pero continuarán percibiendo sus haberes con cargo al capítulo 1.°, artículo único de la sección 7.ª del presupuesto vigente, hasta que al hacerse el próximo (entonces no había presupuesto todavía, que si no ya estarían en él) se trasfieran á la plantilla del Consejo de Instrucción pública sus plazas y el importe de sus sueldos, que serán baja en el capítulo correspondiente al personal de la Secretaría del Ministerio.»

Y llega el art. 9.°, que es lo que hacemos siempre en España: se quema la casa, pues ahora hay que ir á la sociedad de seguros de incendios porque hace falta asegurarla; antes no habíamos pensado en eso. «El Ministro de Fomento, oyendo al Consejo, dictará un reglamento para el régimen interior y para determinar la forma en que han de realizarse las *oposiciones para el ingreso*, por la categoría inferior, en cada una de las clases de oficiales y escribientes que constituya el personal administrativo de la Secretaría.»

Realmente esto pertenece á los tiempos de aquella política que á mí me parece que, con sobrada acritud y con una injusticia notable, comparando conducta con conducta y disposición con disposición, se llamaron los tiempos del Conde de San Luis.

Y no hablemos de ciertas habilitaciones, llevadas muy deprisa en otros lugares, para tener categorías administrativas para ciertos nombramientos. Todo se dirá si es necesario, y si no, si podemos ahorrarlo, tanto mejor.

En fin, este es el estado de cosas que encontró S. S. en el presupuesto de Fomento respecto de la Secretaría del Consejo de Instrucción pública. Renuncio á otros detalles y á lo de la inamovilidad administrativa, también objeto de la providente y previsora sanción ministerial.

Por lo demás, S. S., que se encontró con este estado de cosas y con una prodigalidad ministerial, sin duda excesiva, y no son exageraciones mías, sino juicios que se fundan en los acuerdos plausibles de S. S. en este punto, hubo de poner una corrección á esto. Los 24 empleados los redujo á 15, y las 63.000 y pico de pesetas á 37.000 y pico, y produjo

una economía de 25.500 pesetas. ¿Es que S. S. es menos celoso que otros compañeros suyos antecesores en el Ministerio? ¿Es que ha variado el régimen de la plantilla de Secretaría, ó es que S. S. se ha convencido de que no es posible tener semejante personal porque es innecesario y gravoso? Hé aquí un motivo que tengo para aplaudir la iniciativa de S. S. reduciendo esos gastos, probablemente sin aspirar ciertamente al aplauso, puesto que S. S. no podía saber que esto era objeto de mi humilde estimación, y S. S. lo ha hecho *sponte sua*, por dictado de su conciencia, pero yo considero de justicia aplaudir la gestión de S. S. en la manera de regular y poner correctivo á ciertas larguezas y prodigalidades gravosas para el Erario público.

Sigue el capítulo 4.°, el cual merece llamar también la atención del Gobierno, para que fije en él su alta consideración y se preocupe de las condiciones del importante servicio á que se refiere, y lo digo, llamando así especialmente la atención, porque le ha merecido alguna y le ha hecho objeto de una disposición ministerial emanada de su autoridad.

Se refiere este capítulo 4.° al presupuesto de dos inspectores generales de primera y segunda enseñanza, que constituyen el cerebro de un organismo, que si no me vedara el respeto que le tengo á la autoridad científica de un compañero mío que está sentado á mi lado, diría que es un organismo deforme é imposible, con cabeza y sin tronco, ó sea sólo con cabeza y extremidades.

Su señoría lo tiene declarado así en el decreto de 27 de Marzo de este año, por el cual ha hecho un reglamento para el servicio de esta Inspección, que no dará más resultado que aquella prudente precaución para evitar ciertas irregularidades de procedimiento ó errores de resultados que ofrece el nombramiento de los tribunales de oposición. Estos defectos necesitan otra clase de remedios, y hay que acometer el mal de frente ó declararse impotente para su corrección si no se le aplican remedios eficaces.

¿Qué es la inspección de la enseñanza? Es la acción del Estado, vigilando uno de los servicios que le están cometidos, cualquiera que sea el criterio doctrinal en que se inspire la legislación vigente del ramo; ya sea una razón de principio ó una meramente histórica y de hecho, las que lleven el Estado á tutelar la función social de la enseñanza. Pero es el hecho que ese servicio es importantísimo por sus fines, por su complegidad, por la multitud de organismos que le constituyen, por el número considerable de elementos personales que se le asignan, por la naturaleza del mismo servicio; en suma, por todo género de consideraciones. Esto tiene para demostrarse la difícil facilidad de las cosas evidentes. Pues bien este servicio, que exige que el Estado tenga cien ojos como Argos, y lleve su acción á toda clase de manifestaciones de la enseñanza pública, está encomendado *teóricamente* á dos inspectores generales del ramo, no diré que dotados con exceso, pero sí dotados lo más lujosamente que se estila en nuestros usos administrativos, puesto que tienen el sueldo anual de 10.000 pesetas cada uno.

Después no hay más que esos inspectores provinciales con 3.000, y no sé si alguno con 2.500 pesetas; en el centro no hay absolutamente nadie que vigile la enseñanza en todas sus manifestaciones. (*El Sr. Ministro de Fomento*: Los rectores.) Los rectores son, como S. S. es jefe del Ministerio de Fomento, jefes académicos de los establecimientos de enseñanza, y S. S., con muy buen sentido, dice en el preámbulo de ese mismo decreto que de los rectores no hay que hablar, porque tienen un cometido administrativo tan grande, que harto harán con desempeñarle en el punto de su residencia.

De manera que en la doctrina que yo me permito exponer, hay toda la ortodoxia ministerial del decreto de S. S., porque me parece muy puesta en razón.

Por consiguiente, la organización de la enseñanza en este servicio no tiene arriba más que dos inspectores generales, que no tocan por su cometido más que á cierta enseñanza, no á la superior, porque ésta se halla bajo la vigilancia de los rectores, y tiene después una multitud de empleados modestos para la inspección de la primera enseñanza, de condiciones de independencia y de suficiencia que no he de discutir, aunque en realidad no puede pedírseles muchas en relación con el sueldo que se les otorga y cualidades administrativas y profesionales que se les exigen.

No hay otra manera de vigilar la enseñanza, y es más, puede decirse que ni *teórica* ni *prácticamente* inspeccionan esos inspectores, porque es imposible, que como S. S. les manda, no quede sin visitar ningún establecimiento en el espacio de tres años, puesto que en el capítulo correspondiente consigna S. S. para gastos del material de cada inspección *mil pesetas*. Yo pregunto á S. S.: ¿es posible que, dado el coste de los viajes en ferrocarril, y aunque se emplearan otros medios de locomoción, esos inspectores puedan visitar todos los establecimientos de su cometido, cuando tienen á su cargo cada uno de ellos *todos los de España*, disponiendo sólo de las 3.000 pesetas que representa la dotación de los gastos de material durante esos tres años?

Eso sería más que el milagro de los panes y de los peces. Este proyecto es puramente teórico, no es ni puede ser práctico.

No quiero hablar á S. S., porque tampoco toca á la esfera de su acción gubernamental, de lo que significan los actuales inspectores, no personalmente, que á mí me merecen todo género de respetos, y uno de ellos estimación particular, como compañero que ha sido mío. Yo no tengo que decir ni á S. S. ni á nadie quiénes son los inspectores; pero uno de ellos, ¿cómo va á inspeccionar el servicio con la confianza que le merece, y yo creo que la tendrá ganada muy merecidamente puesto que la disfruta, al digno jefe del Gabinete conservador Sr. Cánovas del Castillo? No es posible que sea inspector general de primera enseñanza y secretario particular del Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Eso es sencillamente imposible.

Yo no voy á discutir si ha estado bien ó mal nombrado; eso ya vendrá cuando de estas cosas nos ocupemos, porque también es capítulo incluído en aquellas reservas á que antes me refería.

De manera que, ni en la teoría ni en la práctica, es posible que el servicio de inspección se verifique.

Se dice que es barato porque sólo cuesta 22.000 pesetas. Pues es carísimo, porque no inspecciona nada; es estéril, es inútil, y bien merecía la pena de que, ya que S. S. se ha visto obligado á aumentar

la cifra de este presupuesto en 4 y pico millones de pesetas, hubiera hecho una distribución mejor y establecido una organización más adecuada á los fines de inspección de la enseñanza. (*El Sr. Ministro de Fomento*: Ya sabe S. S. que después del decreto se ha hecho una reciente visita de inspección.)

Celebro esa noticia que me da S. S. Después de todo, yo no tenía obligación de conocer lo que afecta al servicio de su Ministerio y agradezco al Sr. Ministro de Fomento su galantería, porque como estas cosas que corresponden á la vida interior de su Departamento no se publican en la *Gaceta* ni vienen á las Cámaras, yo no podía conocerlas. El hecho de que S. S. se congratule de esa reciente visita de inspección, prueba que antes no se realizaban; pero de todas suertes eso es muy poco para lo que la enseñanza exige y demanda.

Bien comprendo que no se pueden pedir imposibles á los inspectores que tienen que dividir entre dos para toda España su servicio de inspección, y no es posible que con 1.000 pesetas cada uno realice la cumplida inspección de todos los servicios de la enseñanza.

Pero se me dirá: «Es que dada la excelencia de ese servicio, hay que mejorarle.»

No se trata de las condiciones accidentales que en este caso tienen ni el uno ni el otro de los inspectores (si bien protestando de que no quiero referirme á las personas, porque cuando hablo de los intereses de la instrucción pública no conozco personas, ni partidos, ni obligación que me imponga silencio, ateniéndome sólo á los dictados de mi conciencia); y por esto, con toda imparcialidad, me lamento, por ejemplo, de que otro de esos inspectores que ocupaba otro puesto público, que por cierto lo ejerció gallardamente, pero en punto lejano á su servicio de inspección, sin embargo conservara su plaza y carácter de tal inspector, pues declaro que es necesario que esto concluya; ya no caben estas vinculaciones en el orden administrativo cuando han cesado hasta en el orden civil; es necesario que los servicios se justifiquen cumplidamente por la realización de sus fines, no por las condiciones privilegiadas de quienes los desempeñen; es necesario que acaben de una vez estas investiduras de excepción y de privilegio, que no corresponden á la nota igualitaria ni al sentido de justicia distributiva de los tiempos modernos.

Enfrente de este sistema, la minoría liberal tiene el deber de presentar algún sentido, algún criterio, algunos hechos de gobierno, que someto á la consideración del Sr. Linares Rivas.

Pues qué, ¿no se organizaron por el Sr. Albareda las Inspecciones de enseñanza, en virtud de Real orden de 4 de Marzo de 1882? El procedimiento era muy barato, y en cuanto á su eficacia no hay que encarecerla; basta mencionar las bases de dicha Real orden. He aquí, en síntesis, su contenido:

«No se va á nombrar un Inspector para toda España; y como tampoco se pueden nombrar los 15, 16, ó 20 que se necesitan para colocarlos en el centro de esta Inspección burocrática, teórica y administrativa, sino un inspector en cada distrito universitario, no se ha de designar á ningún valido ni persona privilegiada, que como hombre puede ser muy respetable é instruído, pero también puede encontrarse falto de inclinación, de pericia ó de hábito para esta clase de servicios, sino á un funcionario que, por sus condiciones y circunstancias profesionales, reuna aquellas garantías de instrucción, de aptitud, de devoción y conocimientos que son necesarios para desempeñar este cargo.»

¿Y qué hizo el Sr. Albareda? Organizó este servicio de la manera que todo el mundo sabe, de un modo bien sencillo, diciendo: «Que cada año me proponga el claustro un individuo de su seno; yo le nombraré, y dándole una modesta gratificación, visitará todos los establecimientos de enseñanza de aquel distrito universitario, y le pediré que me escriba una Memoria en la cual consten los resultados obtenidos. Ese inspector variará ó no, según lo exijan las necesidades, á juicio del claustro que le propuso, y según obre en el cumplimiento de su deber con os naturales estímulos de todo cargo conferido por propuesta de sus iguales y de carácter amovible anualmente, y, por tanto, la estimación en que le tengan el claustro y el Gobierno.» (*El Sr. Ministro de Fomento*: Yo tengo un criterio totalmente distinto.) ¡Ya lo creo! El Sr. Ministro de Fomento y yo hemos de tener un criterio muy diferente en cuanto á la organización de ese servicio y de otros; por eso S. S. ocupa el banco azul y yo los escaños de la oposición, siendo en ella el más modesto de sus individuos; pero digo esto para demostrar que hay mil maneras y procedimientos baratos (que se imponen por las angustias del presupuesto) de servir mejor las altas necesidades de la inspección de la enseñanza, que con los procedimientos que S. S. ha ensayado, que con los reglamentos teóricos que ha hecho S. S., que si son hechos de muy buena fe, acusan el vacío que hay en este servicio, y temo que sean defraudadas las esperanzas de S. S. por los resultados nulos que en la práctica hayan de ofrecer.

En el capítulo 5.°, que se refiere al material he observado:

Capítulo 5.° «Impresiones, suscriciones, libros, *Gaceta de Instrucción pública* y demás gastos indeterminados de la Dirección general, viajes oficiales y gratificaciones por servicios especiales, 30.000 pesetas.

Alquileres de edificios, 113.440 pesetas.

Adquisición de manuscritos, documentos y libros, 40.000 pesetas.

Idem de un monetario arábigo-español de que es propietario D. Antonio Vives, según Real decreto de 6 de Diciembre de 1895 por la quinta parte de su importe (de 113.000 pesetas) que debe satisfacerse de 96 á 97, 22.600 pesetas.

Idem para la adquisición de libros orientales que posee D. Pascual Gayangos según el mismo Real decreto de Diciembre de 1895 por tercera parte del importe total (60.000), 20.000 pesetas.

Resumen: que por sólo el decreto de un Ministro, que no llegó á serlo un año, se han gravado varios presupuestos con 173.000 pesetas.

Ya sé que es de tiempo anterior á S. S.; ya lo he leído, arranca del decreto de 6 de Diciembre de 1895. (*El Sr. Ministro de Fomento*: Son acuerdos del Consejo de Ministros). Tenga S. S. la bondad de oirme. No hay clínicas, ni laboratorios, ni material de enseñanza, ni nada, y yo digo: enhorabuena que se hayan comprado, por ser muy interesantes, el monetario arábigo y los libros del ilustre escritor D. Pascual Gayangos: muy bonitos son los brillantes que consti-

tuyen las joyas con que se engalana nuestra compañera de la vida; muy bonitos y muy cómodos son los trenes y carruajes para quienes pueden gastarlos; pero mientras estén en la orfandad y en un desvalimiento completo las necesidades de la enseñanza, paréceme una largueza excesiva é injustificada el que, por virtud de la acción de un Ministro, se venga á gravar un presupuesto con cerca de 200.000 pesetas, á la vez que se da el espectáculo tristísimo de rebajar 50.000 pesetas en el presupuesto de la enseñanza superior. Este es un contraste que llega al alma, que no se puede tolerar sin protesta.

Eso puede hacerse acaso en un país como los Estados Unidos, por ejemplo, en donde han ahorrado no sé cuantos millones de duros de su presupuesto y los han aplicado al fomento de los servicios de la Instrucción pública; eso puede hacerse en países donde ocurre lo propio, como sucede en Francia y en Alemania; pero en España, donde hay que rebajar en el presupuesto en términos que ya veremos el material de que están dotadas Universidades completas, con cinco facultades, el gastar 173.000 pesetas en la forma que he indicado, constituye un despilfarro, una arbitrariedad administrativa que no puede dejar pasar sin protesta quien tenga el deber de hacerlo, como yo ahora.

Lo que se refiere á la organización de las Escuelas de Artes y Oficios, asciende á 202.000 pesetas en cifras redondas. Por mis aficiones, por mi condición política, estoy, no diré más, porque no pretendo sobrepasar al Sr. Ministro de Fomento en nada que sea digno de elogio; pero estoy tan cerca como el que más, de las aspiraciones, finalidad y cultura que las Escuelas de Artes y Oficios representan.

Constituyen esas Escuelas, si son bien entendidas, no el asilo de unos cuantos favorecidos y amigos, que con título ó sin él vayan á aumentar las relaciones de la nómina de dichas escuelas, quizá con perjuicio de aquel personal subalterno, preparado y técnico que venía de antiguo allí establecido, sino la Escuela mayor, la Universidad del obrero, su instrucción, no solamente en cosas puramente intelectuales y de cultura moral del espíritu, sino de cultura material de las artes y de los oficios de la técnica industrial. Por consiguiente, así, en absoluto, no me había de parecer la cifra mal aplicada. Lo que tiene es que falta aquí un cosa que en el presupuesto es un vicio capital: ó es injustificado el concepto, ó es dañoso por lo oscuro y se presta al arbitrio, ó se falta sobre todo á la *proporcionalidad*. He ahí una nota que debiera acompañarse siempre en lo que se refiere á estas Escuelas, que representan una enseñanza más en la capital de la Nación, pero que no está difundida y extendida para toda esa clase popular y obrera en las condiciones que necesita estarlo.

Ya sé que S. S. me dirá: «Yo no puedo con 200.000 pesetas establecer esas Escuelas en 4, 6, 8 ó 10 regiones de España, y lo hago sólo en Madrid.» Pero á eso yo le replicaría: Pues todavía sería necesario ver si S. S. las ha empleado bien y si no ha gastado más de lo que podía en esta necesidad, comparado con lo que se gasta de menos en otras.

Voy así á paso largo examinando el pormenor del presupuesto, y me encuentro con la enseñanza superior, respecto de la cual el Sr. Ministro de Fomento encontrará justificado que yo haga un capítulo especial sometido á su consideración.

Aparecen en el índice estos capítulos 10 y 11 del presupuesto: en personal con una disminución de 42.750 pesetas, y en material de 7.250; total de menos, 50.000; y en cambio de otras prodigalidades que hemos visto y que veremos en el presupuesto, la enseñanza universitaria no sé qué delito ha cometido ni qué insuficiencia tenga que padecer por culpa de otros servicios, para que resulte con 50.000 pesetas de menos en su dotación.

Claro es que sin contar con lo que se ha establecido por gratificaciones, y ya veremos luego algunas de ellas muy notables á poderes directivos que no dirigen más que á su propia persona, así como gratificaciones pomposas que se califican de una manera exótica, concedida á quienes nunca han tenido gratificación, habiéndose privado en cambio á los decanos y secretarios de Facultades de una gratificación insignificante y nimia que les asignaba la ley.

Cuidado, señores, que no soy decano ni secretario de Facultad ni aspiro á serlo; y por lo mismo que estoy en esa mera condición común de la colectividad docente, puedo levantar la voz al ver que no sólo se ha pasado por esa falta de respeto, pues bien valía la pena de haberles conservado la gratificación que tenían de 750 pesetas á los decanos y 500 á los secretarios, sino que además se han rebajado 50.000 pesetas en la enseñanza superior. Es decir, que con menos de esa cantidad estaba mantenido el principio de jefatura académica é índole corporativa que representan los decanos y secretarios, cuando á todo el mundo en el presupuesto se le han dado, según veremos, gratificaciones no proporcionadas, sino excesivas y considerables.

Yo me atrevería... (*El Sr. Ministro de Fomento*: Para esa reducción y otras que he tenido la desgracia de hacer, fué menester cumplir con un mandato de las Cortes.) Perdóneme S. S., yo no me refería al año 1892, yo no discuto la política ministerial de S. S. del año 1892, sino para aplaudir el hecho de no haber planteado la ley de reforma del Consejo de Instrucción pública, por los motivos legales y convencimientos que le movieron á obrar así según sus explícitas declaraciones, prosiguiendo en esto la conducta de su antecesor, y persona tan justificada como el Sr. Isasa.

Eso pasó entonces por una exigencia legal, y tuvo que hacer S. S. casi una operación quirúrgica en el presupuesto, cosa que no discuto, aunque siempre acompañó á S. S. en lamentarla; pero ahora he visto que S. S. merma en 50.000 pesetas el haber y dotación del material y personal de la enseñanza superior, y como esa merma ha tenido que hacerla en este presupuesto S. S., con haber dejado la misma cifra, podía haberse compensado del dolor y de la amargura de haberse visto obligado entonces, ahora no, á llevar á cabo aquella medida en el año 1892. Era una ocasión que se le venía como á la mano para reparar por sí mismo las tristes consecuencias de aquella necesidad económica...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): Señor Senador, van á dar las cinco y media, hora en que debe reunirse el Senado en Secciones, y hago esta advertencia á S. S. para que me indique dónde desea cortar su discurso, porque veo que no lo ha de terminar en poco tiempo. Si le hubiera de terminar en pocos minutos, no habría necesidad de suspender la sesión; pero si ha de exten-

derse por mucho tiempo, S. S. verá en la parte que desea suspender su discurso.

El Sr. SANCHEZ ROMAN: Estoy á las órdenes del Sr. Presidente; de manera que S. S., por la circunstancia de tener que reunirse el Senado en Secciones, puede suspender cuando guste esta discusión.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Aguilar de Campóo): Se suspende esta discusión, pasando el Senado á reunirse en Secciones.»

Eran las cinco y treinta minutos.

A las seis y treinta y cinco minutos, dijo

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Aguilar de Campóo): Continúa la sesión.

Un Sr. Secretario se servirá dar cuenta de las Comisiones nombradas por las Secciones en la reunión de hoy.»

Dióse cuenta por el Sr. Secretario Señor de Rubianes y Marqués de Aranda, y el Senado quedó enterado, de que las Secciones, en su reunión del día de hoy, habían nombrado para entender en los asuntos que á continuación se expresan, las siguientes

COMISIONES

Protección á la vida y propagación de los pájaros.

Sres. González Vallarino.
Laso.
Rascón (Conde de).
Chinchilla (D. Joaquín).
Encina (Conde de la).
Muñoz
Nerva y de Oliva (Marqués de).

Declaración de interés general del puerto de Tazacorte (Canarias).

Sres. González Alvarez.
Gorostidi.
Casa-Pavón (Marqués de).
García de Leániz.
Campa.
Bayo.
Concha Castañeda.

Revisión de expedientes de aptitud legal de los Senadores.

Sres. Danvila.
Casado.
Campo-Grande (Vizconde de).
Hernández Iglesias.
Aguilar de Campóo (Marqués de).
Romero y Girón.
Torneros (Marqués de).

Inscripción de fincas en el Registro de la propiedad.

Sres. Danvila.
Hermida (Marqués de la).
Campo-Grande (Vizconde de).
Hernández Iglesias.
Cánovas (D. Emilio).
Solís.
Laraña.

Reconociendo derecho á pensión á las viudas y huérfanos de jefes y oficiales del ejército y armada fallecidos antes de la ley de 22 de Julio de 1891.

Sres. Navarro y Padilla.
Viesca de la Sierra (Marqués de).
Estella (Marqués de).
García de Leániz.
Viana (Marqués de).
Rubianes y Marqués de Aranda (Señor de).
Angosto.

Presupuesto de Puerto Rico para 1896-97.

Sres. Danvila.
Cortejarena.
Terranova (Duque de).
García de Leániz.
Higuera.
Solís.
Angosto.

Inversión de los sobrantes de los tres ejercicios anteriores al vigente de los presupuestos de Puerto Rico.

Sres. Danvila.
Cortejarena.
Terranova (Duque de).
García de Leániz.
Higuera.
Torre y Villanueva.
Angosto.

Concesión de los ferrocarriles de vía estrecha de Pamplona á Irún.

Sres. Coello.
Gorostidi.
Calleja (D. Julián).
Monte-Negrón (Conde de).
Campa.
Solís.
Nerva y de Oliva (Marqués de).

Puertollano á Almodóvar del Campo.

Sres. Danvila.
Laso.
Terranova (Duque de).
García de Leániz.
Encina (Conde de la).
Garijo.
Angosto.

Concesión de un ferrocarril de la Puebla de Montalbán á Navalcarnero.

Sres. González Vallarino.
Reig.
Rascón (Conde de).
Romera (Conde de la).
Huerta.
Torrelaguna (Marqués de).
Asilos (Vizconde de los).

Variando el trazado de la carretera de la estación de Villalumbroso á Cervatos de la Cueza.

Sres. Fuentefiel (Marqués de).
Casado.
Martínez Aquerreta.
Hernández Iglesias.
Encina (Conde de la).
Sánchez Román.
Concha Castañeda.

Incluyendo en el plan general de carreteras las de Alicante á Murcia y de Albacete á Cartagena á la de Balsicas á Torrevieja.

Sres. Vergara.
Cortejarena.
Campo-Grande (Vizconde de).
Castellones (Marqués de los).
Cánovas (D. Emilio).
Manresa.
Angosto.

Palmar (Murcia) á la Junta de las Ramblas.

Sres. Vergara.
Cortejarena.
Campo Grande (Vizconde de).
Castellones (Marqués de los).
Cánovas (D. Emilio).
Manresa.
Angosto.

Punto llamado Casa de la Virgen á Fuente Alamo.

Sres. Vergara.
Monsalve.
Campo Grande (Vizconde de).
Castellones (Marqués de los).
Cánovas (D. Emilio).
Manresa.
Angosto.

Hiniesta (Zamora) á Carbajales de Alba.

Sres. Casa-Jiménez (Marqués de).
Hermida (Marqués de la).
Reinosa (Marqués de).
Valdeinfantas (Conde de).
Pezuela (Marqués de la).
Solís.
Alella (Marqués de).

Nonduermas á la Casa de la Paloma.

Sres. Lazaga.
Vergara.
Campo-Grande (Vizconde de).
Castellones (Marqués de los).
Cánovas (D. Emilio).
Manresa.
Angosto.

Punto llamado Casa de la Virgen á Balsicas.

Sres. Vergara.
Monsalve.
Campo-Grande (Vizconde de).
Castellones (Marqués de los).
Cánovas (D. Emilio).
Manresa.
Angosto.

León á Villanueva de Carrizo.

Sres. González Vallarino.
Casado.
Reinosa (Marqués de).
Alvarez (D. Manuel María).
Saavedra Bálgoma.
Solís.
Escavias de Carvajal.

Tabara á La Tabla.

Sres. Navarro Padilla.
Cortejarena.
Reinosa (Marqués de).
Roca (Duque de la).
Vázquez Queipo.
Solís.
Maceda (Conde de).

Pacheco á la de Torrevieja á Balsicas.

Sres. Vergara.
Almenas (Conde de las).
Campo-Grande (Vizconde de).
Castellones (Marqués de los).
Cánovas (D. Emilio).
Manresa.
Angosto.

San Lorenzo á Capdepera.

Sres. Navarro Padilla.
Almenas (Conde de las).
Calleja (D. Julián).
Girona (D. Jaime).
Ayerbe (Marqués de).
Torre y Villanueva.
Denia (Duque de).

Ulea á la de Albacete á Cartagena.

Sres. Vergara.
Cortejarena.
Campo-Grande (Vizconde de).
Castellones (Marqués de los).
Cánovas (D. Emilio).
Manresa.
Angosto.

Alicante al Caserío de Campello.

Sres. Vergara.
Viesca de la Sierra (Marqués de la).
Reinosa (Marqués de).
Mont-Roig (Marqués de).
Pezuela (Marqués de la).
Fernández Caro.
Angosto.

San Pedro Manrique á Huerteles.

Sres. González Vallarino.
Gorostidi.
Casa-Pavón (Marqués de).
Monte-Negrón (Conde de).
Campa.
Muñoz.
Asilos (Vizconde de los).

Villanueva del Fresno á Valencia de Mombuey.

Sres. Herrera.
Viesca de la Sierra (Marqués de la).
Villalba.
Palou.
Campa.
Botella.
Nerva y de Oliva (Marqués de).

Puente del Porco á Muros (Coruña).

Sres. González Vallarino.
Gorostidi.
Terranova (Duque de).
Morales.
Pallares (Conde de).
Montarco (Conde de).
Menéndez Pelayo.

Ibros (Jaén) al puente del Obispo.

Sres. Coello y Quesada.
Hermida (Marqués de la).
Sánchez Mira.
Castellones (Marqués de los).
Peñaflorida (Marqués de).
Garijo.
Martín Murga.

Olesa á Monserrat (Barcelona) á la de Madrid á la Junquera.

Sres. Herrera.
Laso.
Rascón (Conde de).
Mont-Roig (Marqués de).
Higuera.
Perijaá (Marqués de).
Girona (D. Jaime.

Sahagún á Villada.

Sres. González Vallarino.
Lazaga.
Villalba.
Alvarez (D. Manuel María).
Saavedra Bálgoma.
Sánchez Román.
Denia (Duque de).

Dos en la provincia de Huesca.

Sres. Navarro Padilla.
Pasquín.
Martínez Aquerreta.
Alvarez (D. Manuel María).

Sres. Higuera.
Garijo.
Asilos (Vizconde de los).

Doña Mencía á la de Baena á Jaén.

Sres. Coello y Quesada.
Almenas (Conde de las).
Sánchez Mira.
Castellones (Marqués de los).
Lomas.
Garijo.
Castrofuerte (Marqués de).

La Tolda (Coruña) á Roimil.

Sres. González Vallarino.
Gorostidi.
Terranova (Duque de).
Moya.
Pallares (Conde de).
Rubianes y Marqués de Aranda (Señor de).
León y Llerena.

Las Mesas (Cuenca) á Pedroñeras.

Sres. González Alvarez.
Cortejarena.
Villafuerte (Marqués de).
Palou.
Viana (Marqués de).
Fernández Caro.
Nerva y de Oliva (Marqués de).

Olvega á Agreda.

Sres. González Vallarino.
Gorostidi.
Casa-Pavón (Marqués de).
Monte-Negrón (Conde de).
Campa.
Muñoz.
Asilos (Vizconde de los).

Gomara á Almenar.

Sres. González Vallarino.
Gorostidi.
Casa-Pavón (Marqués de).
Monte Negrón (Conde de).
Campa.
Muñoz.
Asilos (Vizconde de los).

Vincios á la playa del Panjón.

Sres. González Alvarez.
Pasquín.
Casa-Pavón (Marqués de).
Noya.
Huerta.
Montarco (Conde de).
Asilos (Vizconde de los).

Sauces á Espíndola.

Sres. González Alvarez.
Gorostidi.

Sres. Casa-Pavón (Marqués de).
García de Leániz.
Campa.
Bayo.
Concha Castañeda.

Tres en la provincia de Huesca.

Sres. Coello y Quesada.
Lazaga.
Calleja.
Monte-Negrón (Conde de).
Higuera.
Garijo.
Martín Murga.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): Continuación del debate acerca del presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento.

Sigue en el uso de la palabra el Sr. Sánchez Román.

El Sr. **SANCHEZ ROMAN**: Señor Presidente y Sres. Senadores, por el servicio de Secciones se ha interrumpido este turno cuando tenía el honor de ocuparme de la modificación en sentido de reducción ó disminución que habían sufrido los capítulos 10 y 11 del presupuesto del Ministerio de Fomento, que en una suma daba el resultado de menos de 42.750 en personal y 7.250 en material; total, 50.000 pesetas de menos para la enseñanza universitaria; y me lamentaba de que tal reducción se hubiera hecho á expensas de la enseñanza superior, tanto en el personal como en el material; y ahora tengo que añadir, para mayor explicación de este hecho, que esas 7.250 pesetas de menos del material paréceme que son una reducción de otras 10.000 que había consignadas para el hospital clínico de San Carlos y para el balneario del mismo que, sin duda por una inteligencia equivocada del personal encargado de este servicio en la administración del ramo, se ha creído que aquellas obras, terminadas y aún no pagadas del todo, según mis noticias, permitían esta economía de 10.000 pesetas, sin observar que parte del concepto de esa consignación subsiste, pues no era sólo para balneario de ese hospital clínico, sino para biblioteca, museo, etc., etc., y otros servicios permanentes en aquel establecimiento; de manera que es de deplorar, no sólo la reducción de la cifra, sino la equivocación sufrida al castigarla sin desaparecer los conceptos que habían determinado las responsabilidades de aquello á que se referían las 10.000 pesetas, que han ido acompañadas en su desaparición de otra reducción en el personal de 42.750 pesetas.

Lamentabilísimo es, sobre todo, si se compara esta partida del presupuesto del material de enseñanza superior con lo que tienen asignado para material las enseñanzas universitarias. Paréceme que estas reducciones, cuando la necesidad del servicio público se impone, habrían de ser aplicadas á aquellos gastos que tengan algo de excesivo ó de suficiente; pero los que sean deficientes ó escasos, parece un exceso de crueldad de parte del que forma el presupuesto dejar indotados los servicios en términos que resulten cifras como ésta.

Una Universidad que es completa, con todas las enseñanzas que en ella se dan, con cinco Facultades, de las cuales tres son experimentales, necesitan gabinete, laboratorio, clínicas y material de ensayo; por ejemplo, la Universidad de Granada, que se halla en estas condiciones, y á nadie extrañará que la prefiera para la cita, por ser la más conocida para mí, tiene consignadas ¡3.516 pesetas!

Háganme el obsequio los Sres. Senadores de hacer el reparto mental de esa *enorme suma*, aplicada á todos esos materiales científicos de enseñanza, con cinco Facultades y 60 profesores y un número considerable de alumnos respetabilísimo, que constituye un origen de renta para el Estado, y díganme si no es de deplorar que la cantidad para material de esas Universidades esté reducida en cada Facultad á un par de miles de reales. ¿Qué he de decir de la Universidad de Madrid, si tengo el honor de formar parte de ella, y presente está el decano de la Facultad de Derecho, nuestro compañero en el Senado, y me parece recordar que la cifra de que dispone es una cifra muy reducida para las meras necesidades burocráticas de su servicio, que creo no llega á 40 pesetas al mes? Es decir, lo que cualquier modesto particular gasta en las necesidades de su escritorio, es lo que tiene la Universidad de Madrid, que aunque sea igual que en las otras, es, sin embargo, más concurrida que todas.

Esto prueba la pobreza y la insuficiencia de la dotación, y, por consiguiente, lo deplorable es que se haya venido castigando este servicio con reducciones, sean grandes ó pequeñas. Hé ahí por qué me fijaba en este particular, renunciando, por lo avanzado de la hora y mi propósito de no aumentar las molestias del Senado, á una multitud de juicios y de antecedentes á que esta comparación se presta. Por ejemplo, podría decir de alguna Escuela de artes y oficios de una población reducida en cuanto á su importancia académica, que no es cabeza de distrito universitario, que aparece ahora en el presupuesto con una consignación para el material de 5.000 pesetas.

Yo no lo censuro; quisiera que fueran 10.000; pero yo digo: una Universidad completa, cabeza de distrito universitario, con cinco Facultades, no tiene más que 3.500 pesetas; y en cambio, para la enseñanza de una Escuela de artes y oficios, por ejemplo, la de Córdoba, 5.000 pesetas, porque las cosas deben decirse por sus nombres; repito que yo no lo censuro en el sentido del fomento de estas enseñanzas, ni de que esa ciudad simpática haya podido despertar los naturales afectos de las personas que la patrocinan. Pero lo que yo quiero es que haya un sentido igual, un criterio de distribución equitativo, para evitar estas enormes diferencias de criterio en la aplicación de los recursos del Estado.

El capítulo 12, que se refiere á enseñanzas profesionales, dice: «Enseñanza profesional y Escuelas especiales, que comprende la de Ingenieros industriales de Barcelona, la de Diplomática, la estación de Biología marítima y cinco Escuelas de Veterinaria».

La partida para ese personal se aumenta en 8.000 pesetas, así como el de Universidades se ha reducido á 42.750, y sólo digo por comentario, ¡qué buen contraste! Una cosa muy dolorosísima, es que falte en este presupuesto equidad y proporcionalidad en la distribución, sobre ser escaso é insuficien-

te para todos los servicios de Instrucción pública.

Lo que caracteriza la justicia de un presupuesto es que esté bien distribuído y que se hallen atendidos todos los servicios, según la categoría moral que corresponde á la función social que desempeñan y á la necesidad que satisfacen; pero que no se vea pesar el arbitrio por todas partes, distribuyendo los recursos del Tesoro según que el que lo formula tiene más simpatías por unos servicios que por otros de los que administra.

El capítulo 14 se consagra á bellas artes, y aparece en él un aumento de personal de 2.021 pesetas, que no censuro, pero sí hago presente mi dolor, porque la enseñanza universitaria constituye algo que es lo necesario en la vida, lo más general, lo normal; y todo eso es muy bueno, muy plausible, muy digno de fomento, pero no constituye la instrucción más generalizada del cuerpo social.

Me parece muy bien que se hicieran esos aumentos y otros, si no se hubiera disminuído considerablemente y juzgado de esta suerte inferior el servicio de la enseñanza universitaria.

Hay más que notar en este capítulo, y no lo noto para mortificar á nadie. No individualizo los cargos; sólo señalo las personas con su nombre cuando tengo que celebrar algo de su gestión.

Museo de Arte Moderno, «Personal»: un director con la *asignación* de 5.000 pesetas *para... gastos de representación*. Fíjense los Sres. Senadores que este *concepto* en esos análogos términos concebido, no figura en ninguna otra parte del presupuesto. Parece como que se propone colocarle fuera de la nomenclatura ordinaria, sin duda porque en el fondo hay algo de excepcional, y eso pudiera ser que fuera una gratificación otorgada á un individuo que ejerciera otros cargos y atendiera á otros servicios, lo cual resultaría muy bien hecho en un país que tuviera medios de hacerlo, pero no donde se merman cantidades para servicios necesarios, dando 5.000 pesetas para hacer individual y retribuído lo que antes era colectivo y gratuito.

El Museo de Arte Moderno es una creación hecha por un decreto con el nombre de «Museo de Arte Contemporáneo», por un Ministro del Gobierno liberal, mi muy querido y respetable amigo Sr. Groizard. Ese servicio se refiere á una evolución de perfección artística, y se estableció con gran espíritu de previsión, pues se introdujo la novedad y se instaló el servicio sin dotación alguna, nombrando una Junta de personas peritas, de funcionarios retribuídos con cargos de plantilla en otros Centros tan prestigiosos para el arte como el Museo Nacional. ¿Qué necesidad había, cuando estamos tan mal de recursos, de sustituir esta garantía de la dirección y régimen colectivos de la Junta de patronato, por otra individual, por muy celosa que sea para el cumplimiento de su deber, y hacerla objeto de una retribución especial, cualquiera que sea su cuantía, después de todo muy superior al destinado al material científico de una Universidad entera con cinco Facultades, más de 50 enseñanzas, otros tantos catedráticos y más de un millar de alumnos, y cualesquiera que sean también los merecimientos artísticos, que yo supongo desde luego en quien la perciba?

No digo más que esto, porque no me propongo recoger antecedentes que proceden de la otra Cámara, para dar á entender que esa creación, inspirada en un buen deseo artístico de ambas gestiones ministeriales, liberal y conservadora, no ha dado hasta ahora todo el fruto que sin duda se esperaba; porque se decía, ó al menos el *Diario de las Sesiones* lo da á entender, yo no tengo información suficiente para asegurar este extremo, y espero, por el contrario, que progresará en su instalación, que todavía no ha llegado el caso de que se cuelgue un solo cuadro en ese Museo.

No me refiero á ningún cuento de vecindad, sino á indicaciones que resultan del debate en la otra Cámara. (*El Sr. Ministro de Fomento*: Yo respondo á S. S. de todo lo contrario.) Yo me alegro de que ese gasto resulte reproductivo; pero no puedo menos de mantener mi queja por esta partida que ha privado á las Universidades de cantidades para material y personal, dedicándolas á esto, que será muy bueno y muy plausible cuando el presupuesto pueda atender, y no castigar con disminuciones á esos otros servicios importantes.

El material de bellas artes tiene también un aumento que no voy á combatir; lo único que voy á decir es que hay también en esto una nueva prueba de la falta de proporcionalidad. Esto, según parece, obedece á un proyecto de carácter nacional; yo no sé lo que he oído de traslación de los restos de Goya; pero vuelvo á decir lo mismo: en un país pobre como el nuestro, es necesario despreocuparse un poco en aquello que no sea urgente, que no afecte á las condiciones de la vida, que no sea lo que es el oxígeno para la respiración.

No hay razón para que con tanta facilidad se destinen miles de duros y se apliquen á servicios dados, que constituyen una mejora plausible tal vez, dejando abandonados otros de carácter permanente y esencial, que quedan reducidos poco menos que á la nada.

El capítulo 16, ó sea el Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, tiene un aumento en el personal de 52.750 pesetas y un presupuesto total de 994.425. Para mí es un Cuerpo respetabilísimo, un personal idóneo y excelente; sobre todo aquel que constituye su cabeza ú origen, no el incorporado, respecto del cual podrá haber las respetabilidades que nacen de las condiciones personales de los individuos, pero del concepto técnico del Cuerpo habría mucho que hablar. Responde á una ley, y no tengo que decir nada; nunca fuí partidario de eso que me pareció un exceso de asimilación, pero digo que cuesta más que la enseñanza misma, y que, por ese criterio de asimilación, ha venido el aumento de 52.750 pesetas, y siempre me acuerdo de que se ha disminuído lo que se refería al personal y al material universitario y al personal de la segunda enseñanza. (*El Sr. Ministro de Fomento*: Eso todo es baja en otra parte.) Será baja donde quiera S. S.; pero si S. S. no hubiera tenido que aplicar esa cantidad á esto, se hubiera evitado la baja en las Universidades y en la segunda enseñanza.

Además ha habido un aumento en el material de 12.890 pesetas, aumento que no censuro; lo único que digo es que hay falta de proporcionalidad entre uno y otro. Hay gastos para la Biblioteca de la Universidad de Madrid, á la que tengo mucho amor, de 4.600 pesetas. Yo respeto mucho á los individuos que están al frente de aquel servicio: no hablo de la utilidad que puedan prestar al establecimiento académico

de que forman parte, porque no me he propuesto tratar de la organización de los servicios. Lo que sí someto á la consideración del Sr. Ministro de Fomento es, cómo aquella Universidad, completa, de cinco Facultades y tres de carácter experimental, con todo ese personal y necesidades de gabinete, Facultad de Medicina, clínicas, etc., ha de vivir con 3.500 pesetas, y la vida sedentaria, pacífica de los libros y legajos, ha de necesitar 4.600 pesetas.

¿Qué hace un padre de familia cuando ve que sus ingresos disminuyen? Pues medir las necesidades y distribuir al céntimo los ingresos. No es el mérito de las grandes sumas, sino el de las sabias aplicaciones lo que constituye la nota saliente de un presupuesto bien formado.

Por supuesto, que hay partidas para suscriciones, adquisición de material científico y demás gastos de Archivos, Bibliotecas y Museos, de 60.000 pesetas.

Hay una serie de conceptos *indeterminados* que aparecen en las partidas del presupuesto del Ministerio de Fomento, calificación que quizás lo exija la naturaleza del servicio, pero que es deplorable que aparezcan con tal denominación muchas de las partidas de este presupuesto, y que se diga que se refieren á gastos por cosas *que no es posible determinar á priori*, de donde resulta que el presupuesto no es más que la indicación y enumeración de las cifras, pero no tal presupuesto detallado.

«*Capítulo 18.—Establecimientos científicos, artísticos y literarios.* — Aumento. — Personal, 16.140.» Comprende las Academias, el Observatorio Astronómico y el Instituto Central Meteorológico.

Aquí se ha aumentado lo que próximamente se ha quitado á la enseñanza superior; pero no sé en qué consiste el aumento ni los beneficios que reporte:

«*Capítulo 20.—Artículo 1.°—Construcciones civiles.* Aumento, 531.676.

Honorarios de arquitectos para la formación de proyectos, construcción de obras y haberes al personal subalterno, bajo el epígrafe de «Indemnizaciones personales» (sin más explicaciones ni detalles), 153.000 pesetas.»

«*Artículo 2.°—Obras.*—Para obras nuevas que se hallan en curso de ejecución, gastos de viaje á los arquitectos inspectores para pago de obras terminadas y en curso de ejecución, en cuyos contratos se estipuló el abono en mayor número de años que el fijado para su construcción; obras de restauración de monumentos artísticos é históricos, *reparación y obras* en el teatro Real y personal subalterno afecto al mismo; reparación y ampliación de los demás edificios; saldos de liquidaciones, agotamientos, indemnizaciones de averías causadas por fuerza mayor, intereses de demora, copias é impresiones y *demás gastos* que envuelven las obras con contrata, 3.300.000 pesetas.»

Perfectamente, será exacto; esta necesidad existirá y se refiere á este concepto; pero quiero decirle al Sr. Ministro de Fomento, y á la Cámara entera y al buen sentido: con un concepto de englobamiento semejante, y con una cifra de éstas, ¿cabe decir que esto sea un presupuesto? Esta no es más que la indicación de una serie de cosas, pero, ¿se puede saber á qué cosas se refiere ese gasto «que *envuelven las obras por contrata*?» Yo no discuto la cifra, pero sí afirmo que está muy mal determinada. Esta no es manera de rendirse cuenta de cómo se gastan los recursos del Tesoro público. ¿Es justo hacer una enumeración tan varia, prolija é indeterminada de los servicios, para detrás de ellos poner una cifra como esa? (*El Sr. Ministro de Fomento*: Las cuentas se rinden después.) Claro es que van al Tribunal de Cuentas, pero ya no es presupuesto.

El Tribunal de Cuentas las reparará y vendremos á vivir de la justificación de los expedientes administrativos, y eso me parece un mal sistema.

Yo ya lo he dicho, salvando desde el fondo de mi alma la rectitud que ha inspirado á S. S., como á todos los demás Ministros que han desempeñado esa cartera; pero es imposible pedirle á S. S., ni á nadie, que no sea víctima de los errores á que puede dar lugar un estilo de confección semejante para los presupuestos. Yo me remito á los usos vulgares y corrientes de la vida, y creo que S. S. no admitiría las cuentas que un administrador suyo le presentara en esa forma. ¿Dónde vamos á parar? ¡Querer escatimar peseta por peseta y céntimo á céntimo las consignaciones de las Universidades, y destinar nada menos que 3.300.000 pesetas por una sola partida que queda amparada con una frase tan ambigua como esta!

Declaro que no me doy por satisfecho como español de que las cosas se hagan así.

¿Qué me importa la sanción del Tribunal de Cuentas? Esa es otra función del Estado, pero no aleja el peligro de entregar á la justificación de un expediente administrativo, con todas las cosas que puede contener, la fortuna pública consignada en cifras de esta importancia, en estos titulados presupuestos.

No digo más por lo que se refiere á la instrucción pública, y seré muy breve, á fin de cumplir en la forma siquiera, y con la intención de consumir un turno, en lo que haya de decir de otras Direcciones del Departamento ministerial cuyo presupuesto se discute.

Aquí está, por ejemplo, la de Agricultura: en ella me encuentro el capítulo 22 con un aumento de 255.550 pesetas. Este capítulo se compone de una serie de conceptos heterogéneos y sumamente indeterminados, faltos de la posible y conveniente separación y precisión, donde de modo extraño se agrupan diferentes conceptos, meras referencias y varias aplicaciones genéricas para partidas no despreciables, como las que comprende la segunda parte del art. 1.° bajo el título de «Servicio general agronómico.» Son estas partidas: 400.000, 249.800, 75.000 y 44.000 pesetas, que suman 768.800 pesetas.

Ya quisiera yo que para la enseñanza hubiera esta largueza de conceptos y cantidades en forma de consignación, y que no se discutiera casi al céntimo las cantidades que á ella se dedican.

Y basta la lectura de esas partidas para comprender que queda todo en una esfera en exceso indeterminada y ampliamente discrecional, casi equivalente á no haber presupuesto.

Yo entregaría con gusto y tranquilidad mi pequeño patrimonio á la administración del Sr. Ministro de Fomento, si yo pudiera alcanzar el honor de que él administrara mis intereses; porque no he querido decir que corramos el peligro de que S. S. ni ningún

Ministro se ampare en estas vaguedades; pero sí le corremos grande en razón á ser este un Ministerio en el que ha de vigilarse tantos servicios. Y ¿para qué he de decirle nada á S. S., á quien le es aplicable aquello de «á inteligente, poco ó nada», de lo que significa la complejidad de su Ministerio y las montañas de expedientes que se someten á su decisión, y la naturaleza de los servicios que han de juzgarse, pagarse y autorizarse? ¿Qué ha de de pasar con un presupuesto de esta clase? Todas esas vaguedades han de hacer sospechar, por lo menos, la posibilidad de que la fortuna pública no se gaste con aquella justa distribución que todos deseamos cuando de presupuestos se trata.

Basta la lectura de esas partidas para comprenderlo así. Todos los servicios presupuestados en esta Dirección, sin duda por su índole, adolecen de cierta vaguedad é involucración de conceptos, incluyéndose, por ejemplo, una partida de gastos generales en el art. 4.°, que es la siguiente:

«Del servicio industrial minero: Visitas de inspección, comisiones, dentro y fuera de España, é indemnizaciones y gratificaciones del personal facultativo, 64.500 pesetas.» En otra partida aparece: «Para *organizar* el servicio de policía minera, la cifra redonda de 100.000. Y yo digo: ¿pues qué, todavía no está organizado ese servicio? (*El Sr. Ministro de Fomento hace signos negativos.*) ¿De qué manera se viene cumpliendo la ley de minas? Yo ahora discuto la forma del presupuesto, no la aplicación.

De todas suertes, por otras varias partidas, todas fuertes, resulta nada menos que un aumento de 285.550 pesetas.

Al fin, si vinieran las mismas cantidades que en el anterior presupuesto, nada habría que decir; pero sin que sepamos para qué, suponiendo que los servicios se han prestado antes lo mismo que ahora, resulta una enorme diferencia; porque aun disminuyendo esas 100.000 pesetas para el servicio de policía minera, que, como S. S. dice, no está bien organizado, resulta el aumento de 185.550 pesetas, llevadas sólo en este capítulo á una serie de conceptos indeterminados y genéricos; aumento que produce en el ánimo una impresión dolorosa de falta de explicación. (*El Sr. Ministro de Fomento*: Si S. S. se hubiera fijado en los créditos extraordinarios que ha habido que pedir el año pasado y este último por la deficiencia de la dotación, lo vería todo explicado.) Acepto y aun agradezco la interrupción de S. S. como una explicación del celo de S. S. para evitar el espectáculo lamentable, aquí observado varias veces, de tener que suplir las deficiencias de los presupuestos.

A cada uno lo suyo, y este pláceme mío para el Sr. Ministro de Fomento.

Pero, de todas suertes, en pie quedan mis puntos de vista; pues aunque este momento sea debido á la experiencia de que no han bastado las consignaciones anteriores, y aunque S. S. merezca, como merece, aplauso por haber querido evitar los créditos extraordinarios, siempre resultará que sin haber en los presupuestos otra explicación que el imposible maridaje de conceptos heterogéneos, figuran cantidades de consideración, que yo lamento que hayan de ser entregadas á la justificación de un expediente administrativo posterior, y que hasta donde fuera posible, no se hiciera la debida separación de los servicios, no procediendo con este sistema de englobar cosas heterogéneas y emplear tantas vaguedades; porque aun sumando en junto la misma cifra, debían, repito, distribuirse razonadamente estas cantidades, y entonces no habría el peligro de que, merced á las vaguedades, quedara con más ó menos amplitud, al arbitrio ministerial, el dejar indotados unos servicios, mientras que otros fuesen atendidos con largueza.

En Obras públicas acontece mucho de esto.

Por vía de ejemplo he tomado nota de lo que sucede en la cuestión de carreteras. Es un pecado en el que me parece que todos tienen bastante culpa; no porque no sean un elemento de progreso material las vías públicas, sino porque me parece que se abusa un poco, y hay gran diferencia entre las que se proyectan y las que se hacen, sobre que esto traerá expedienteos que impongan al Estado un gasto excesivo.

En la aplicación de los gastos hay un aumento de 964.740 pesetas; pero vienen los conceptos, que son los que me asustan por la manera de determinar esos gastos, y vemos, por ejemplo:

«Capítulo 25. Artículo 1.° Material de estudio y obras nuevas».

Gastos de estudios y replanteo, toma de datos de expediente de expropiación y *demás* trabajos de campo, obras por administración é impresiones, expropiación de terrenos, indemnizaciones *é inspección de vigilancia*; obras por contrata, saldo de liquidaciones, agotamientos y otros *gastos análogos*, indemnizaciones y *demás gastos que envuelven las obras por contrata*... La friolera de 16.500.000.

¿Cabe un margen de arbitrio y de peligro de confusión mayor por tales vaguedades y englobamientos, y un riesgo más grande de función discrecional excesiva en el uso del presupuesto?

Verdad es que se abusa de los proyectos de carreteras; pero se impone un sistema de mayor claridad y determinación, para que no sea tan grande el arbitrio ministerial ni quede todo á merced de las *justificaciones* singulares del expediente administrativo ulterior.

En buen hora que se consignen esos 16.500.000 pesetas; quizá sea poco; pero de todas suertes, ¿por qué no se hace una distribución más concreta, por qué no se da mayor explicación? Con el sistema actual, aunque el Sr. Ministro de Fomento fuera un Argos, no podría evitar que esas pesetas se gasten en cosas diferentes de lo que se dice y se consigna en el presupuesto.

Esto demuestra el mal método que se sigue en la confección de los presupuestos. No me refiero á las cifras, sino á la indeterminación que hay en los conceptos, y que nos hace pensar con tristeza en la facilidad con que por estas vaguedades y englobamientos pueden hacerse cuentas como aquella tan notoria del Gran Capitán:

«Palas, picos y azadones, 2 millones»; porque, claro está, que reuniendo todos los conceptos que aquí figuran, no puede decirse: «En tal cosa se ha invertido tanto; en tal otra, cuanto; total, 16.500.000 pesetas.»

Ferrocarriles. El aumento en personal, sólo es de 20.500 pesetas.

Se ha aumentado sin duda la plantilla de Intervención general del Estado en la explotación con una oportunidad bien discutible, sobre todo dada la efi-

cacia de este servicio que la experiencia tiene demostrada.

Esta minoría ha hablado de cómo está el servicio de los ferrocarriles y de la garantía que pueden ofrecer; y quizá la iniciativa del celoso Sr. Ministro de Fomento responda á la necesidad de dotar, como ha sido posible, á esta Intervención del Estado, para asegurar y mejorar el servicio de los ferrocarriles.

En el material de ferrocarriles aparece la disminución de 11.814.000 pesetas; pero esta disminución es ilusoria, porque se refiere á las subvenciones que han ido al presupuesto extraordinario, de las cuales no tengo que hablar.

En navegación marítima aparece un aumento de 2.485.000 pesetas, y también este capítulo se presenta con la propia vaguedad é indeterminación.

Basta ver los conceptos que figuran en el art. 1.º:

Artículo 1.º Puertos. Estudios, copias é impresiones, obras en curso de ejecución por contrata y por administración en puertos de interés general que corren á cargo del Estado, auxilio á los de interés local é indemnizaciones é inspección y vigilancia y conservación de los puertos donde no

haya Junta	2.960.000
Subvenciones á las Juntas	4.905.000
Para obras nuevas que se emprendan	250.000
Total	8.115.000

De la cifra nada digo, pero la explicación es muy deficiente, no guarda relación con la importancia, y, sobre todo, con el coste de los servicios.

Lo que á mí me duele, viendo esto, el resultado de mi observación es precisamente una razón más sobre tantas otras como podría aducir; lo que me duele, repito, es que no se realice, aunque por ello está clamando á voces la opinión, que no se realice la separación de servicios tan antitéticos; y que mientras en Instrucción pública todo es determinación basada en un criterio menudo y estrecho, haya otro criterio más amplio, permisivo y elástico para defender un número seguido de cinco ó seis ceros en favor de las obras públicas.

Para evitar esto, digo una vez más que es preciso la justificación de las partidas consignadas en el presupuesto, la explicación de cada uno de los conceptos, y que desaparezcan todas las vaguedades, para que no queden al arbitrio del Ministerio ó á las resultas de un expediente administrativo posterior.

Se necesita saber en qué se gasta todo esto, porque un presupuesto es un cálculo. Debía decirse: de esos 8.115.000 pesetas, por ejemplo, un millón es para tal concepto, 2 millones para tal otro, etc.; y luego quedan los Ministros autorizados para hacer las trasferencias dentro de los mismos artículos. (*El Sr. Ministro de Fomento*: Eso está suprimido.) Es verdad. Ya suponía que S. S. me saldría con eso al paso; pero no me negará que conviene ver la manera de dar á esa parte del presupuesto alguna claridad.

Art. 2.º Faros. «Conservación y reparación de los edificios, torres, mueblaje y adquisición de aparatos; combustible y efectos para el alumbrado que se adquieran por el Depósito central y por las Jefaturas; gastos de giros de las adquisiciones en el extranjero; servicios de lancha y abastecimiento para los faros aislados; inspección y vigilancia; gratificaciones reglamentarias á los torreros; traslaciones; gastos de mobiliario y alquiler de casas á los que prestan servicios en el Depósito central, Comisión de faros y Dirección general, 521.000 pesetas».

Finalmente, en el Instituto Geográfico me encuentro con un aumento de 153.750 pesetas, y se dice en el capítulo 33:

«Indemnizaciones al personal del cuerpo de topógrafos y porta-miras en inspecciones, comisiones del servicio y trabajos de campo de gran movilidad». ¡Trabajos de campo de gran movilidad! Ya lo supongo, paréceme que esta es una explicación excesiva. (Esto no es un concepto del presupuesto, y revela que el que confeccionó el presupuesto sentía cierta inquietud de que ese extremo no resultase justificado.) «Adquisición, entretenimiento y conservación de instrumentos y material topográficos». (No sé si hay algo que distinguir entre entretenimiento y conservación, pero no está desperdiciada ni una sola palabra) «y su conducción de unos á otros pueblos durante los trabajos de campo y demás gastos de las brigadas topográficas; jornales á peones en dichos trabajos, acémilas, guías, viajes y construcción de señales, 293.000 pesetas».

Dedúcese de todo esto el contraste que forma el presupuesto de Instrucción pública con el de cualquiera de las otras Direcciones, existiendo una tradición lamentable, la cual hace que los Ministros castiguen los gastos del primero de dichos presupuestos con menos miramientos que castigan las cifras enormes de las otras Direcciones. Por tanto, impónese la necesidad de acabar con esos englobamientos que aparecen en los presupuestos de Obras públicas y en el de Agricultura para gastos indeterminados y otras vaguedades, que era mejor que no se consignaran ó que se dedicara una sola partida á gastos indeterminados.

Dedúcese, además, que aun apreciando la cuestión bajo el punto de vista meramente práctico de la confección y contenido del presupuesto de Fomento, se impone (si no hubiera otras razones de carácter social y doctrinal que aconsejan que estos servicios públicos se distribuyan bajo la égida de Ministerios distintos), se impone la necesidad de reconocer que el presupuesto de Fomento, tal como está organizado, es completamente inadecuado para atender á los servicios, por estas razones: por la heterogeneidad y antagonismo de los servicios mismos dada su naturaleza; por la desorganización consiguiente para esos servicios, que, sin freno, tienen que verse entregados á esos conceptos si no se modifica su régimen respectivo; y porque no puede pedirse á un Ministro de Fomento igual grado de competencia en asuntos de Instrucción pública que en asuntos del ramo de Obras públicas, de Agricultura, etc. Es imposible, y, por tanto, se corre el riesgo de que se dé alguna vez palo de ciego, aun siendo personas de mucha vista y perspicacia las que dirijan la acción y gobernación del Estado en el Ministerio de Fomento.

La consecuencia de esto es que no pueden vivir en compañía servicios tan diferentes, unos por su naturaleza, otros por condiciones sociales de defensa, y otros que tienen, ¿por qué no decirlo aquí? algún interés político. Porque, señores, á nadie se obliga, ni se le apremia, para que se aumente la dotación de un maestro, de un profesor, y ahí está, en el

seno de la Comisión de presupuestos, un digno individuo de ella, que ha tenido que formular voto particular para el reconocimiento de un crédito insignificante, al cual luego me voy á referir, adeudado al personal del Profesorado y dependencia de la Escuela superior de Comercio de Málaga, que no ha encontrado eco, no obstante que el Ministro ha dado orden para el reconocimiento de ese crédito.

Pero, Sres. Senadores, pongamos la mano en la conciencia, registremos la experiencia que cada uno de vosotros, más expertos que yo, tenéis, y que yo mismo, aun tan indotado de ella y moderno en estos bancos tengo también, y vemos cómo se trabaja la construcción de una carretera, de un ferrocarril, de una obra, de un servicio público.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): Han pasado las horas de Reglamento, y desearía saber si S. S. va á concluir pronto, porque si no, se le reservará la palabra para la próxima sesión.

El Sr. **SANCHEZ ROMAN**: Doy gracias al señor Presidente, pero voy á concluir en breves momentos.

Todo esto que enunciaba para vosotros es bastante conocido, y hace fundadísimo rogar que, siquiera por la ley de las resistencias, no se confunda el cuerpo débil y se le haga convivir con el fuerte, y no se pida una omnisciencia imposible al que ha de regir ese Departamento, que no tiene ni horas bastantes al día para el conocimiento y resolución de los negocios que sobre él pesan.

¿Qué importa que salgan con cierta gallardía, de la manera que merecen, del Ministerio de Fomento los Ministros de todos los Gobiernos? Eso dice mucho en favor de su competencia y de su genio; pero ellos podrán decir cómo salen rendidos de espíritu, y qué clase de vigilias les impone un trabajo tan complejo.

No tengo, por último, aunque con ello me anticipe en cierto modo á la intervención que siempre me propuse realizar para adherirme al voto particular de mi digno amigo personal el Sr. Lomas, y con motivo de ejercicios cerrados que están comprendidos en este presupuesto, más que hacer constar las declaraciones de legítima inclusión de las 18.775 pesetas por créditos cerrados de servicios prestados en el curso anterior por el Profesorado y dependencias de la Escuela superior de Comercio de Málaga, que, en efecto, parece que no han sido incluídos en ese adicional de créditos cerrados, porque el Sr. Ministro de Fomento, cumpliendo con su deber y poniendo de relieve el celo que le caracteriza en favor de la enseñanza, hizo esa inclusión, y parecía que la Real orden debía haber sido cumplida por Hacienda.

No es éste cargo que dirijo á S. S., porque al Sr. Ministro de Fomento no le incumbe más que dictar la Real orden correspondiente; pero para esto tuve que hacer un ruego á la Mesa á fin de que reclamara esa Real orden; y cúmpleme declarar aquí, en nombre de los intereses universitarios de este distrito que tengo el honor de representar y á que pertenece la Escuela superior de Comercio de Málaga, cúmpleme manifestar públicamente mi gratitud y adhesión al digno Sr. Senador de la mayoría de la Comisión Sr. Lomas, por haber tenido aquella energía moral que corresponde á las convicciones legítimas y honradas en el cumplimiento del deber, de formular un voto particular, y declaro mi sentimiento de no haber firmado con él por no haber tenido ocasión en el momento en que se presentó, y, sobre todo, porque habiendo de consumir un turno de oposición en la totalidad, era una cosa incongruente é inexplicable que firmara un voto particular como individuo de la Comisión de presupuestos, y luego consumiera un turno en la totalidad, como he tenido el honor de hacer, abusando de vuestra benevolencia y dentro de cierta premura, dada la complejidad del asunto y el poco tiempo de que dispongo. Me recomiendo á vuestra indulgencia, y doy las gracias nuevamente al Sr. Presidente por la bondad de haberme conservado en el uso de la palabra estos momentos. (*El Sr. Casado pide la palabra.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): Se suspende esta discusión.

Dióse cuenta, y el Senado quedó enterado, de que la Comisión mixta encargada de conciliar las opiniones de ambas Cámaras acerca del proyecto de ley que declara monumento nacional el anfiteatro de Sagunto, había nombrado presidente al Sr. Senador D. Gaspar Núñez de Arce y secretario al Sr. Diputado D. Pedro Poggio; y de que la que ha de informar en el proyecto de ley concediendo derecho á pensión á las viudas y huérfanos de jefes y oficiales del ejército y armada fallecidos antes de la ley de 22 de Julio de 1891, había elegido para análogos cargos, respectivamente, á los Sres. Marqués de Estella y Señor de Rubianes y Marqués de Aranda.

Se leyeron por el Sr. Secretario Señor de Rubianes y Marqués de Aranda, anunciándose su impresión y reparto á los Sres. Senadores y que se señalaría día para su discusión:

El dictamen de la Comisión mixta, declarando monumento nacional el teatro romano de Sagunto. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 70, que es el de esta sesión.*)

El dictamen acerca del proyecto de ley concediendo derecho á pensión á las viudas y huérfanos de jefes y oficiales del ejército y armada fallecidos antes de la ley de 22 de Julio de 1891. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Se leyeron también, por el expresado Sr. Secretario, anunciándose que se imprimirían y repartirían, los dictámenes de la Comisión de presupuestos acerca de la

Relación de los servicios que por su naturaleza pueden exigir ampliación de crédito, correspondiente al presupuesto de gastos generales del Estado para 1896-97 (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario), y del

Proyecto de ley aprobando los suplementos de crédito y créditos extraordinarios concedidos durante el último interregno parlamentario. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): Se va á consultar á la Cámara si acuerda declarar urgente la discusión de los dos dictámenes de la Comisión de presupuestos que acaban de leerse.»

Formulada la pregunta por el Sr. Secretario Señor de Rubianes y Marqués de Aranda, el Senado así lo acordó.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Aguilar de Campóo): Orden del día para el lunes: Continuación de los debates acerca del proyecto de ley de auxilios á las Compañías de ferrocarriles y del presupuesto de gastos para 1896-97, relativo á las Obligaciones de los Departamentos ministeriales, sección 7.ª, «Ministerio de Fomento», y voto particular á esta sección; 8.ª, «Ministerio de Hacienda»; 9.ª, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas»; 10,ª «Colonia de Fernando Póo», y relación de los servicios que pueden exigir ampliaciones de crédito.

Discusión:

Del dictamen de la Comisión de presupuestos aprobando los suplementos de crédito y créditos extraordinarios concedidos durante el último interregno parlamentario;

Del de Comisión mixta adicionando el art. 15 de la ley provincial, y

Del dictamen y voto particular autorizando á las viudas y huérfanos que reunan ciertas condiciones á que pasen revista por medio de oficio.

Votación definiva de los siguientes proyectos de ley:

Restablecimiento de Juzgados.

Concediendo prórroga para terminar las obras de los ferrocarriles de Puerto Rico.

Declarando de interés general el puerto de San Feliú de Guixols.

Incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

Dos en la provincia de Pontevedra.

Zamora á Fermoselle á la villa de Ledesma.

Manzanares el Real á la de Alcorcón.

Tarancón á la estación de Paredes.

Varias en la provincia de Lérida.

Estación de Villajuiga al puente de Capmany.

Ventalló á Cornellá.

Jabugo á la Venta de lo Alto al Repilado.

Gerona á las Planas.

Caspe á Mequinenza.

Alto de Miranda á Pruvia.

Puente de Pareja á la Solana.

Bagur á la de Palamós á Puente Mayor.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete y treinta minutos.

CUATRO APÉNDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión mixta, relativo al proyecto de ley considerando monumento nacional el teatro romano de Sagunto.

AL SENADO

La Comisión mixta encargada de conciliar las opiniones de ambas Cámaras acerca del proyecto de ley declarando monumento nacional el teatro romano de Sagunto, lo ha examinado, y tiene la honra de someterlo al Senado y al Congreso de los Diputados en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Será considerado como monumento nacional el teatro romano de Sagunto, provincia de Valencia.

Art. 2.° La Comisión de monumentos de la provincia de Valencia se hará cargo de las gloriosas ruinas, y por el Ministerio de Fomento se dictarán las oportunas disposiciones para su conservación y custodia.

Palacio del Senado 8 de Agosto de 1896.=Gaspar Núñez de Arce, presidente.=Carlos Navarro y Padilla.=El Marqués de Viana.=Fernando de Velasco é Ibarrola.=Rogelio de Madariaga.=Joaquín Llorens.=El Vizconde de los Asilos.=Francisco Botella.=Rafael Reig.=Marqués de Valdeiglesias.=Francisco de la Concha Alcalde.=Pedro Poggio, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión, relativo al proyecto de ley concediendo derecho á pensión á las viudas y huérfanos de jefes y oficiales del ejército y armada fallecidos antes de la ley de 22 de Julio de 1891.

AL SENADO

La Comisión encargada de dar dictamen acerca del proyecto de ley remitido por el Congreso de los Diputados concediendo derecho á pensión á las viudas y huérfanos de jefes y oficiales del ejército y armada fallecidos antes de la ley de 22 de Julio de 1891, lo ha examinado; y de conformidad con lo aprobado por el otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter á la deliberación del Senado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Tendrán derecho á pensión, con arreglo á las disposiciones vigentes, las viudas y huérfanos de los jefes y oficiales del ejército y armada y sus asimilados que hubiesen fallecido antes de la publicación de la ley de 22 de Julio de 1891, cualquiera que fuese el empleo que disfrutaran al contraer matrimonio, siempre que los causantes á su fallecimiento contasen doce años de servicios efectivos.

Palacio del Senado 8 de Agosto de 1896.=El Marqués de Estella, presidente.=Carlos Navarro.=El Marqués de Viana.=Luis Angosto.=Leonardo García de Leániz.=El Señor de Rubianes, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión de presupuestos acerca de la relación de los servicios que por su naturaleza pueden exigir ampliación de crédito correspondiente al presupuesto de gastos para 1896-97.

AL SENADO

La Comisión permanente de presupuestos generales del Estado ha examinado la relación de los servicios que pueden exigir ampliación de crédito correspondientes al presupuesto de gastos para 1896-97 remitida por el Congreso de los Diputados; y de conformidad con lo aprobado por dicho Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someterla á la deliberación y aprobación del Senado en la forma siguiente:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS SERVICIOS
		OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES
		SECCION PRIMERA
		PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
1.°	2.°	Personal de la Subsecretaría de la Presidencia.
		SECCION SEGUNDA
		MINISTERIO DE ESTADO
3.°	1.°	Personal del Cuerpo diplomático....... Hasta la suma total consignada en el presupuesto.
	2.°	Idem del Cuerpo consular.............
[illegible]	1.°	Gastos de viajes del Cuerpo diplomático y consular, habilitaciones de establecimientos y de instalación.
	2.°	Gastos extraordinarios de las Legaciones y Consulados y comisiones transitorias en general.
	3.°	Gastos de correspondencia postal y telegráfica é impresiones oficiales y suscriciones á la *Gaceta* y prensa extranjera.
	4.°	Gastos de alquileres y conservación de edificios del Estado en el extranjero.
	6.°	Gastos de vigilancia de frontera y generales del extranjero, y los de carácter reservado.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS SERVICIOS
12	Unico.	Gastos diversos, eventuales y extraordinarios del Patronato de la Obra pía de Jerusalén, hasta la cantidad que resulte á favor de dicho Patronato, según liquidación.

SECCION TERCERA

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

OBLIGACIONES CIVILES

5.°	1.°	Gastos de viaje, comisiones y visitas por funcionarios judiciales ó dependientes del Ministerio de Gracia y Justicia, indemnizaciones á testigos y peritos y pago de dietas á jurados.
	2.°	Gastos para la práctica de diligencias judiciales en el extranjero, análisis químicos y ejecución de sentencias.
8.°	Unico.	Servicios administrativos.

OBLIGACIONES ECLESIÁSTICAS

10	Unico.	Personal del clero y religiosas en clausura, en previsión de que no se haga efectiva la baja calculada por amortización, sustitución de párrocos por ecónomos y atender á la jubilación por imposibilidad física de individuos del clero.

SECCION CUARTA

MINISTERIO DE LA GUERRA

5.°	1.° y 2.°	Cuerpos permanentes.—Reclutamiento.
	4.° y 5.°	Comisiones activas y extraordinarias del servicio, y jefes y oficiales en situación de reemplazo.
6.°	Unico.	Establecimientos penales.
7.°	1.°	Subsistencias militares.
	2.°	Acuartelamiento, alumbrado y combustible.
	3.°	Material de campamento.
	4.°	Hospitales.
8.°	Unico.	Trasportes militares.
13	»	Cruces pensionadas.
14	»	Premios de enganche y reenganche.
16	2.°	Guardia civil.—Planas mayores y tercios.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE MARINA

3.°	8.°	Los créditos para los Cuerpos de planta fija, en el caso de que se comprendan en los presupuestos de Ultramar menor número de jefes y oficiales y clases subalternas que los que se consignan en el de la Península como destinados en aquellas provincias, y por los mismos importes á que puedan ascender los haberes reglamentarios de ese personal.
		La cantidad que falte para completar la baja que se calcula por amortización de vacantes en el caso probable de que no se realice el total de dicha baja.
4.°	1.°	Los créditos para raciones, carbón de piedra y vestuario de marinería, en el caso de que las necesidades del servicio exijan mayores gastos que los previstos.
	3.°	Los créditos para material de arsenales.
	6.°	Los créditos para estancias de hospital por los mayores gastos que puedan causarse por alteraciones en la salud pública.
8.°	Unico.	Los créditos para oficiales generales en reserva por si pasaran algunos voluntariamente á esta situación.
10	»	Los créditos para raciones, carbón de piedra, vestuarios de marinería, carenas y reparaciones de buques, reemplazo de pertrechos y hospitalidades del servicio de guardacostas.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS SERVICIOS
		SECCION SEXTA
		MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN
7.°	3.°	Gastos reservados y extraordinarios de vigilancia.— Aumento eventual de obligaciones que los servicios extraordinarios de vigilancia exijan.
	4.°	Trasportes de la Guardia civil por las vías férreas. Pluses que devengue la fuerza de la Guardia civil con motivo de la conducción de presos por las líneas generales y en los servicios eventuales y extraordinarios que presta fuera de sus respectivas comandancias.
18	1.°	Conducciones terrestres generales y trasversales en carruaje, á caballo y por medio de peatones en la Península é islas adyacentes. Conducciones marítimas entre la Península é islas Baleares y Canarias, Ceuta y Ferrol; servicio interinsular en Canarias, conducciones á la América del Sur; trasporte de correspondencia en buques mercantes é indemnización á las empresas marítimas por los retrasos que sufran los buques correos en sus salidas por causas del servicio. Para pago de indemnizaciones por pérdidas de certificados, objetos asegurados y de cartas con valores declarados pertenecientes á la Península, islas adyacentes y extranjero. Para gastos de conducciones y eventuales, trasbordos y servicios extraordinarios por interrupción de las vías férreas é imprevistos.
	2.°	Para el restablecimiento de las comunicaciones telegráficas en casos de inundaciones, huracanes y otros accidentes imprevistos.
		SECCION SÉTIMA
		MINISTERIO DE FOMENTO
25	1.° y 2.°	Material de carreteras.
27	1.°	Estudios y gastos generales de ferrocarriles.
29	1.° y 2.°	Material de aprovechamiento de aguas.
31	1.°	Idem de puertos.
		SECCION NOVENA
		GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS
4.°	Unico.	Fabricación de cédulas personales, portes, premios de expendición y demás gastos.
5.°	1.°	Gastos de fabricación de efectos timbrados.
	2.°	Compra de primeras materias.
8.°	2.°	Gastos de acuñación de moneda.
11	Unico.	Idem de explotación de las minas de Almadén.

Palacio del Senado 8 de Agosto de 1896.=José García Barzanallana, presidente.=Julián Casado, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley, aprobando los suplementos de crédito y créditos extraordinarios concedidos durante el último interregno parlamentario.

AL SENADO

La Comisión permanente de presupuestos generales del Estado ha examinado el proyecto de ley remitido por el Congreso de los Diputados, aprobando los suplementos de crédito y créditos extraordinarios concedidos durante el último interregno parlamentario; y de conformidad con lo aprobado por el otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de proponer al Senado se sirva aprobar el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se aprueban los siguientes suplementos de crédito concedidos al presupuesto del año económico de 1895 á 96: 100.000 pesetas á la sección 2.ª «Ministerio de Estado», para atender á los gastos de la representación de España en el acto de la coronación de S. M. el Emperador de Rusia, autorizado por Real decreto de 11 de Febrero; 560.000 pesetas á la sección 3.ª «Ministerio de Gracia y Justicia», para indemnizaciones á peritos y testigos, abonos de dietas á jurados y de gastos á funcionarios de las carreras judicial y fiscal y auxiliares de los tribunales, concedido por Real decreto de 11 de Febrero; 700.000 pesetas á la sección 4.ª «Ministerio de la Guerra», para gastos de Cuerpos permanentes, Comisiones activas y extraordinarias del servicio, otorgado por Real decreto de 3 de Diciembre; los de 418.922 pesetas, 100.000 y 1.000.000, á la misma sección, para acuartelamiento, alumbrado y combustible, hospitales y trasportes militares, autorizados por Real decreto de 28 de Abril; el de pesetas 650.000 á la misma sección, para compra de mantas destinadas á las factorías militares, concedido por Real decreto de 24 de Marzo; el de 582.549,62 pesetas á la sección 5.ª «Ministerio de Marina», material de arsenales, para reparación del acorazado *Infanta María Teresa*, autorizado por Real decreto de 11 de Febrero; los de 160.175 pesetas y 20.094,56 á la sección 6.ª «Ministerio de la Gobernación», para reparación de los cables telegráficos submarinos de Cádiz á Tenerife y de Tarifa á Tánger, otorgados respectivamente por Reales decretos de 6 de Marzo y 9 de Mayo; el de 45.817 pesetas á la sección 7.ª «Ministerio de Fomento», estudios y gastos generales de ferrocarriles, para pago del proyecto del ferrocarril de Betanzos al Ferrol, y el de 1.675.000 pesetas á la misma sección para subvenciones á las Juntas de puertos, autorizados ambos por Real decreto de 7 de Mayo.

Art. 2.° Se aprueban también los siguientes créditos extraordinarios concedidos al mismo presupuesto de 1895 á 96: el de 443.000 pesetas á la sección 2.ª «Ministerio de Estado», Cuerpo diplomático y consular, con destino al pago de obligaciones que quedaron pendientes de pago en 1894 á 95, autorizado por Real decreto de 29 de Julio; el de 75.208,07 pesetas á la misma sección, para reparaciones y mejora de mobiliario en los edificios pertenecientes al Estado que ocupan las Embajadas en Londres, Italia y Roma cerca de la Santa Sede, otorgado por Real decreto de 11 de Febrero; el de 73.169,59 pesetas á la misma sección para reembolsar á los funcionarios diplomáticos las sumas que anticiparon en 1894 á 95 por gastos extraordinarios de

las Legaciones y Consulados, Comisiones, correspondencia postal y telegráfica, suscrición á la *Gaceta de Madrid* y prensa extranjera é impresiones, concedido por Real decreto de 6 de Marzo; el de 67.731,70 pesetas á la sección 3.ª «Ministerio de Gracia y Justicia», para gastos de los capelos cardenalicios para los M. R.R. Arzobispo de Valladolid y Obispo de Urgel y los de las bulas de los nuevos Arzobispo de Sevilla y Obispos de Avila, Málaga y Calahorra, autorizado por Real decreto de 26 de Diciembre; el de 120.000 pesetas á la sección 4.ª «Ministerio de la Guerra», para gastos imprevistos de reclutamiento, concedido por Real decreto de 28 de Abril; el de 500.000 pesetas á la sección 6.ª «Ministerio de la Gobernación», para gastos de prevención y extinción de las enfermedades epidémicas exóticas y las que se padecen en nuestro país, otorgado por Real decreto de 29 de Junio; el de 73.330 pesetas á la misma sección, para completar el pago de los gastos de instalación de un hilo telegráfico directo desde la frontera francesa hasta Cádiz, autorizado por Real decreto de 29 de Julio; el de 125.000 pesetas á la sección 7.ª «Ministerio de Fomento», para pago del primer plazo del mobiliario del nuevo edificio destinado á Ministerio, concedido por Real decreto de 7 de Mayo, y el de 50.000 pesetas á la misma sección, para gastos de extinción de la plaga de la langosta, otorgado por Real decreto de 9 de Mayo.

Art. 3.° El importe de 6.012.558,18 á que ascienden los suplementos de crédito, y el de 1.527.439,36 en que consisten los créditos extraordinarios, ó sean en junto 7.539.997,54 pesetas, se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos sobre las obligaciones que se satisfagan con aplicación al presupuesto corriente de 1895 á 96, y, á no ser posible, con la Deuda flotante del Tesoro.

Palacio del Senado 8 de Agosto de 1896.=José García Barzanallana, presidente.=Julián Casado, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

PRESIDENCIA DEL EXCMO SR. MARQUES DEL PAZO DE LA MERCED

SESIÓN DEL LUNES 10 DE AGOSTO DE 1896

SUMARIO

—

Abierta á las tres y quince minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

DESPACHO: Remisión de una obra á la Biblioteca y reparto de la misma á los Sres. Senadores.—Nombramiento de presidente y secretario de varias Comisiones de carreteras.—Lectura de una enmienda del Sr. Marqués de la Hermida al proyecto de ley de pensión á las viudas y huérfanos de jefes y oficiales, y de dictámenes sobre carreteras.—Remisión de datos reclamados por el Sr. Romero Girón.

Presenta el Sr. Marqués de los Castellones una exposición de D. Pedro Avilés y Núñez, referente al «Libro de la familia».

PREGUNTAS: Del Sr. Marqués de Reinosa, sobre cumplimiento de la ley llamada de sargentos.

Del Sr. Vergara, acerca de la filoxera en Murcia y ferrocarril de Alicante á Gandia, y rogando á la Comisión de actas emita dictamen sobre las pendientes.—Le contestan los Sres. Ministro de Fomento y Casado.

Del Sr. Muñoz, acerca de la situación aflictiva de los pueblos de la provincia de Soria con motivo de los últimos temporales, y sobre construcción de carreteras en dicha provincia.—Le contesta el Sr. Ministro de Fomento.

ORDEN DEL DIA DE HOY: Se aprueba sin debate el dictamen sobre los suplementos de crédito y créditos extraordinarios concedidos durante el último interregno parlamentario, y es admitido el de Comisión mixta adicionando el art. 15 de la ley provincial.

Vótanse definitivamente los proyectos de ley sobre restablecimiento de Juzgados, prórroga para terminar los ferrocarriles de Puerto Rico y varios de carreteras.

Continúa el debate sobre el presupuesto de gastos, sección 7.ª, «Ministerio de Fomento».—Discurso del Sr. Casado (de la Comisión). Rectifican los Sres. Sánchez Román y Casado.—Discurso del señor Merelo, segundo en contra.—Contestación del Sr. García de Leániz (de la Comisión).—Rectifican ambos señores.—Se suspende el debate.

Comunicación del Sr. Arzobispo de Zaragoza solicitando ingresar en la Cámara como Senador por derecho propio.

DESPACHO: Nombramiento de presidente y secretario de dos Comisiones.—Lectura de los dictámenes admitiendo al ejercicio del cargo de Senador al Marqués de los Vélez; presupuesto de gastos de Puerto Rico é inversión de los sobrantes de tres ejercicios anteriores al vigente de los presupuestos de dicha isla.—Declárase urgente la discusión de estos dos últimos dictámenes.

ORDEN DEL DIA PARA MAÑANA: Continuación de los debates sobre auxilios á las Compañías de los ferrocarriles y presupuesto de gastos del Estado.—Discusión de dictámenes sobre pensión á las viudas y huérfanos de jefes y oficiales.—Presupuesto de la isla de Puerto Rico.—Inversión del sobrante de tres ejercicios anteriores del presupuesto de dicha isla.—Declarando monumento nacional el teatro romano de Sagunto.—Discusión del dictamen y voto particular autorizando á las viudas y huérfanos á que pasen revista por medio de oficio.—Votación definitiva del proyecto de ley y dictamen de Comisión mixta aprobados hoy.

Se levanta la sesión á las siete y treinta minutos.

Abierta la sesión á las tres y quince minutos, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Se recibieron con agrado, y pasaron á la Biblioteca, acordándose también distribuirlos á los Sres. Senadores, 300 ejemplares que remitía el Sr. Senador Conde de las Almenas, de su opúsculo «La Municipalidad de Madrid.»

Dióse cuenta, y el Senado quedó enterado, de que las Comisiones que han de emitir dictamen acerca de los proyectos de ley que á continuación se expresan, habían nombrado respectivamente su presidente y secretario, á saber:

Incluyendo en el plan general las siguientes carreteras:

Ulea á la de Albacete á Cartagena.

Sres. Vizconde de Campo Grande.
D. Mariano Vergara.

Villa de los Sauces á Espindola (Canarias):

Sres. D. Juan de la Concha Castañeda.
Marqués de Casa-Pavón.

Alicante á Murcia y Albacete á Cartagena á la de Balsicas á Torrevieja:

Sres. Vizconde de Campo Grande.
D. Mariano Vergara.

Olvega á Agreda (Soria):

Sres. Conde de Montenegrón.
Vizconde de los Asilos.

Olesa de Monserrat (Barcelona) á la de Madrid á la Junquera:

Sres. Conde de Rascón.
D. Francisco Laso.

Punto llamado Casa de la Virgen á Fuente-Alamo:

Sres. Vizconde de Campo Grande.
D. Mariano Vergara.

Punto llamado Casa de la Virgen á Balsicas:

Sres. Vizconde de Campo Grande.
D. Mariano Vergara.

Villanueva del Fresno á Valencia de Mombuey:

Sres. Marqués de la Viesca.
D. Marciano Donoso de la Campa.

San Pedro Manrique á Huerteles:

Sres. Conde de Monte-Negrón.
Vizconde de los Asilos.

Gomara á Almenar (Soria):

Sres. Conde de Monte-Negrón.
Vizconde de los Asilos.

Palmar (Murcia) á la Junta de las Ramblas:

Sres. Vizconde de Campo Grande.
D. Mariano Vergara.

Pacheco á la de Torrevieja á Balsicas:

Sres. Vizconde de Campo Grande.
Conde de las Almenas.

Nonduermas á la Casa de la Paloma:

Sres. Vizconde de Campo Grande.
D. Mariano Vergara.

Alicante al caserio de Campello:

Sres. Marqués de la Viesca de la Sierra.
D. Angel Fernández Caro.

Declarando puerto de interés general el de Tazacorte (Canarias):

Sres. D. Juan de la Concha Castañeda.
Marqués de Casa-Pavón.

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comisión que entiende en el asunto, anunciándose su impresión y reparto á los Sres. Senadores, una adición del Sr. Marqués de la Hermida al proyecto de ley reconociendo derecho á pensión á las viudas y huérfanos de jefes y oficiales del ejército y armada fallecidos antes de la ley de 22 de Julio de 1891. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Se leyeron por el Sr. Secretario Duque de Vistahermosa, anunciándose su impresión y reparto, y que se señalaría día para su discusión, los dictámenes acerca de los proyectos de ley incluyendo en el plan general las carreteras de

Palmar á la Junta de las Ramblas. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Punto de Unión de las de Alicante á Murcia y Albacete á Cartagena á la de Balsicas á Torrevieja. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Ulea á la de Albacete á Cartagena. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Pacheco á la de Torrevieja á Balsicas. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Nonduermas á Casa de la Paloma. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Casa de la Virgen á Fuente-Alamo. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Casa de la Virgen á la de Balsicas á Torrevieja. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Olesa de Monserrat á la de Madrid á la Junquera. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

Bagur á Torrent. (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

Villanueva del Fresno á Valencia de Mombuey. (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario.)

Alicante al caserío de Campello. (*Véase el* Apéndice 12.° *á este* Diario.)

Olvega á Agredas (Soria). (*Véase el* Apéndice 13.° *á este* Diario.)

San Pedro Manrique á Huerteles (*Véase el* Apéndice 14.° *á este* Diario), y

Gomara á Almenar. (*Véase el* Apéndice 15.° *á este* Diario.)

Quedaron sobre la mesa, para conocimiento de los Sres. Senadores, la comunicación que el 11 de Enero

de 1894 pasó la Tesorería de Hacienda de Almería á la Central, y la factura duplicada de remisión de seis títulos de deuda amortizable al 4 por 100 á la Caja general de Depósitos, documentos pedidos por el Sr. Senador D. Vicente Romero Girón en la sesión de 27 de Julio último y que remitía el Sr. Ministro de Hacienda.

Varios Sres. Senadores piden la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): La tiene el Sr. Marqués de los Castellones.

El Sr. Marqués de los **CASTELLONES**: Para presentar al Senado una exposición de D. Pedro Avilés, por creerse lesionado si llegara á ser ley el proyecto que ha venido aprobado de la otra Cámara para la adquisición forzosa del titulado «Libro de la familia». Se considera lesionado, porque ya en 1887 publicó otro libro enteramente igual del que tengo también el gusto de acompañar un ejemplar, suplicando á la Mesa que, tanto la exposición como el libro, sean remitidos á la Comisión nombrada, á fin de que los estudie con verdadero detenimiento, pues, según mis noticias, esto del «Libro de la familia» no es una cosa cualquiera, sino de alguna importancia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): Pasarán á la Comisión correspondiente los documentos á que se ha referido S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): El Sr. Marqués de Reinosa tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **REINOSA**: La he pedido para hacer una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernación, y como no se encuentra en esta Cámara, ruego á la Mesa tenga la bondad de trasmitírsela.

La ley de sargentos previene que, cuando se hace un nombramiento que corresponde á esta clase, debe darse cuenta al Ministro de la Guerra en los ocho primeros días del mes inmediato al nombramiento.

Por la Dirección general de Correos se ha nombrado un nuevo peatón-cartero de los pueblos de Autol y Quel (provincia de Logroño), en el mes pasado, y hoy, que estamos á 10, tengo la seguridad de que no se ha dado cuenta á Guerra.

Deseo saber por qué se ha faltado á la referida ley, y espero que se cumpla lo que ella dispone.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernación la pregunta del Sr. Marqués de Reinosa.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): Tiene la palabra el Sr. Vergara.

El Sr. **VERGARA**: Ruego á la Mesa me dispense la bondad de recordar al Sr. Ministro de Fomento las preguntas que hace pocos días formulé relativas, la una á la filoxera existente en la provincia de Murcia, y la otra concerniente á los estudios que se hayan efectuado, y que consten en el Departamento de su digno cargo, con referencia al ferrocarril de Alicante á Gandía.

También suplico á la Mesa que, en uso de las atribuciones que la otorga el Reglamento, se sirva excitar el celo de la Comisión de actas, á fin de que dé dictamen respecto de las que aún se hallan pendientes; pues si bien reconozco, y lo debo decir, que esa Comisión ha cumplido perfectísimamente bien con su cometido, no acierto á explicarme por qué, quedando tan pocas actas por dictaminar, según mis noticias, y próximas á terminar, por otra parte, las sesiones, no emite dictámenes en cuanto á las dos ó tres actas que, como he dicho, hay pendientes.

Es todo lo que tenía que manifestar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): Hallándose ya presente el Sr. Ministro de Fomento, la Mesa cumplirá el ruego de S. S. relativo á las actas pendientes de dictamen, poniendo en conocimiento de la Comisión correspondiente la excitación que acaba de hacer S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campoó): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Me levanto á contestar á las preguntas del señor Vergara, sintiendo mucho no tener los datos y antecedentes necesarios para complacerle tal y como fuera mi voluntad.

Que la plaga de la filoxera se ha extendido este año más que en muchos otros en diversas provincias de España, es una cosa notoria; y por haber estado casualmente en la provincia de Murcia, he tenido conocimiento, como se puede tener por un viajero, de que, en efecto, la plaga alcanza allí una extensión considerable. Pero esto es particular, porque oficialmente no he recibido absolutamente ninguna noticia. Sin embargo, puedo decir á S. S. que, por mi parte, tan pronto como por la provincia de Murcia se hagan aquellas excitaciones que son regulares para promover una disposición administrativa, tendré mucho gusto en ayudarla, puesto que hay algún crédito dentro del Ministerio de Fomento para atender esas necesidades.

De suerte que ya lo sabe el Sr. Vergara; depende, en parte, de la provincia de Murcia, el que por el Ministerio de mi cargo se haga algo en favor de aquella comarca con respecto á la filoxera.

En cuanto al ferrocarril de Gandía me informaré en el Ministerio, y tan pronto como posea éste informe, tendré mucho gusto en dar á S. S. la contestación que corresponda.

El Sr. **VERGARA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): La tiene S. S.

El Sr. **VERGARA**: La he pedido para dar las gracias al Sr. Ministro de Fomento, cuyo celo me consta, porque, defiriendo á un ruego particular mío, se halla dispuesto á socorrer, en la medida que lo permitan los fondos que para este objeto existen en el Ministerio de Fomento, á la provincia de Murcia para la extinción de la filoxera.

Ruego también á S. S. que excite el celo de los funcionarios de aquella provincia, dependientes de su Departamento, á fin de que oficialmente le digan qué hay acerca de esta plaga, pues según S. S. oyó, y hoy repito, alcanza gran extensión. Casi todo el

término municipal de Cartagena está infestado de filoxera, y toda aquella llanada que conoce S. S., y que media entre Cartagena y las sierras que forman la divisoria de Cartagena y Murcia, tiene amenazada su riqueza vitícola, que es considerable.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): Tiene la palabra el Sr. Muñoz.

El Sr. **MUÑOZ**: Voy á dirigir un ruego al señor Ministro de Fomento, que estoy seguro atenderá con su natural benevolencia.

La provincia de Soria es de las más castigadas por las últimas tempestades, y especialmente el distrito del Burgo de Osma.

Ya sabe el Senador que tiene el honor de dirigir la palabra á la Cámara, que no hay fondo de calamidades donde poder acudir para enjugar tantas lágrimas como esas tempestades han hecho derramar, pero estoy seguro de que el Sr. Ministro de Fomento atenderá mi ruego y podrá llevar algún consuelo á la provincia indicada.

Son varias las carreteras que de Soria han sido incluídas en el plan general. Si el Sr. Ministro de Fomento tuviera á bien hacer que se incluyeran en el estudio que, según creo, se lleva á efecto durante este mes, y evitara la mayor parte de la tramitación, tal vez precisa á que se las sujeta, pero susceptible de abreviar, sacándolas á subasta y empezando las obras, es seguro que aliviaría la triste situación de los pueblos que hoy gimen en la miseria por efecto de dichas tempestades.

Las carreteras á que me refiero son las que, partiendo de San Leonardo, concluyen en la estación de la Rasa, ó del Burgo de Osma, de la cual sólo falta el segundo trozo, pues el primero y tercero están concluídos.

En la construcción del segundo trozo podrían ocuparse un número considerable de personas. Otra carretera es la de San Leonardo á Peñaranda de Duero y otra de Ontoria del Pinar á Venta de la Estrella.

Repartiendo equitativamente lo que en los presupuestos destina el Ministro de Fomento para cubrir estas atenciones, se aliviaría la situación desesperada de aquellos pueblos. De no ser atendido mi ruego, se verá, con el mayor sentimiento por mi parte, como hijo de ese país, que la ya demasiado frecuente emigración este año, dada la ruina en que han quedado sus habitantes, tenga que ser general.

Ruego, pues, á S. S. que, aunque no sea más que como obra de caridad, piense sobre lo que dejo expuesto y haga que la construcción de las carreteras indicadas se lleve á efecto.

Otro ruego voy á hacer al Sr. Ministro de Fomento. No sé por qué causas, la carretera que, partiendo de San Esteban de Gormaz, concluye en el confín de la provincia de Segovia, llamada de la Salceda, no se ha terminado, á pesar de que la parte que corresponde á esta provincia se halla concluída.

Ruego al Sr. Ministro de Fomento que, después de enterarse, porque comprendo que no es posible contestarme en el acto, haga que desaparezcan los inconvenientes que puedan existir, á fin de que se construya esa carretera, de una gran importancia para la provincia de Soria.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Es de prueba este año para muchas provincias de España, y lo es también para el Ministro de Fomento, porque son tantas las necesidades á que hay que atender, y tan escasos, relativamente, los créditos que se consagran á la construcción de carreteras, que, realmente, es obra de romanos el distribuirlos bien y equitativamente. A esta tarea, no obstante, estoy consagrado por necesidad y por deber: en otras provincias, que también se encuentran afligidas, he hecho ya cosa parecida á la que me propone S. S. y no tendré ningún inconveniente, antes al contrario, muchísimo gusto en realizar lo mismo con la provincia que S. S. representa.

Por consiguiente, me enteraré del estado en que se encuentran las carreteras que S. S. ha indicado, y procuraré sacar á subasta, no todas, porque es menester distribuir entre diversas provincias los créditos que existen; pero, en fin, las bastantes para que se pueda llevar inmediatamente socorro á aquella provincia.

En cuanto á la otra carretera que va hasta el confín de la provincia de Segovia, prometo á S. S. enterarme y proveer como haya lugar.

El Sr. **MUÑOZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): La tiene S. S.

El Sr. **MUÑOZ**: Doy las gracias al Sr. Ministro de Fomento, y celebro ver confirmada la afirmación que antes hice, de que S. S. recibiría con benevolencia mi ruego.

El Sr. **CASADO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): ¿Con qué objeto?

El Sr. **CASADO**: Como individuo de la Comisión de actas para contestar al Sr. Vergara.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): La tiene V. S.

El Sr. **CASADO**: Voy á usar de ella brevemente.

El Sr. Vergara ha solicitado de la Mesa que excite el celo de la Comisión de actas para que ésta, á la mayor brevedad, dé dictamen respecto á las pocas graves que aún faltan por despachar; y para evitar á la Mesa, no la molestia, pero sí el trabajo de que ponga ese ruego en conocimiento del digno señor presidente de la Comisión de actas, debo hacer presente al Senado, y al Sr. Vergara, que hoy precisamente, como secretario de la misma, he recibido orden del señor presidente para que mañana, á las cuatro y media, se reuna aquélla, á fin de ultimar los expedientes que están en curso, y que, por lo mismo que son los que entrañan alguna mayor importancia, no han sido retrasados, sino que ha habido necesidad de que fueran estudiados por los individuos de la Comisión.

Por esta causa han pasado algunos días, que han constituído el período que ha llamado la atención del Sr. Vergara, pero que está perfectamente justificado.

Entiendo que con estas explicaciones quedarán satisfechos el Senado y el Sr. Vergara, y tanto el uno como el otro pueden estar completamente seguros de que muy pronto se ha de dar dictamen respecto de todas las actas que se hallan á estudio en la Comisión.

El Sr. **VERGARA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): La tiene S. S.

El Sr. **VERGARA**: Doy las gracias á mi amigo el Sr. Casado, por las satisfactorias explicaciones con que se ha servido responder á mi ruego, y le suplico que se las trasmita al señor presidente de la Comisión de actas y á todos los dignos individuos de la misma.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): Discusión "del dictamen aprobando los suplementos de crédito y créditos extraordinarios concedidos durante el último interregno parlamentario.»

Leído dicho dictamen (*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 68*), y abierto debate sobre los artículos por no haber ningún Sr. Senador que hablase contra la totalidad, fueron aprobados sin discusión los tres de que constaba el proyecto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): Quedará sobre la mesa para su votación definitiva.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): Discusión del dictamen de la Comisión mixta adicionando el art. 15 de la ley provincial.»

Leído el mencionado dictamen, y abierto debate sobre el mismo, no hubo ningún Sr. Senador que usase de la palabra en contra, siendo aprobado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): Quedará sobre la mesa para su votaeión definitiva.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): Votación definitiva de varios proyectos de ley.»

Leídas las respectivas minutas, y declaradas conformes con lo acordado, fueros aprobados definitivamente los proyectos de ley que á continuación se expresan:

Restablecimiento de Juzgados. (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 66.*)

Concediendo prórroga para terminar las obras de los ferrocarriles de Puerto Rico. (*Véase el* Apéndice 6.° *al* Diario *núm. 69.*)

Declarando de interés general el puerto de San Feliú de Guixols (*Véase el* Apéndice 7.° *al* Diario *núm. 67.*)

Incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

Dos en la provincia de Pontevedra. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 66.*)

Una de Zamora á Fermoselle á la Villa de Ledesma. (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 66.*)

Otra de Manzanares el Real á la de Alcorcón. *Véase el* Apéndice 4.° *al* Diario *núm. 66.*)

Otra de Tarancón á la estación de Paredes. (*Véase el* Apéndice 7.° *al* Diario *núm. 66.*)

Varias en la provincia de Lérida. (*Véase el* Apéndice 6.° *al* Diario *núm. 66.*)

Otra de la estación de Villajuiga al puente de Capmany. (*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 66.*)

Una de Ventalló á Cornellá. (*Véase el* Apéndice 9.° *al* Diario *núm. 67.*)

Otra de Jabugo á la Venta de lo Alto al Repilado. (*Véase el* Apéndice 12.° *al* Diario *núm. 67.*)

Otra de Gerona á las Planas. (*Véase el* Apéndice 8.° *al* Diario *núm. 67.*)

Otra de Caspe á Mequinenza. (*Véase el* Apéndice 11.° *al* Diario *núm. 67.*)

Otra de lo Alto de Miranda á Pruvia. (*Véase el* Apéndice 10.° *al* Diario *núm. 67.*)

Otra de Puente de Pareja á la Solana. (*Véase el* Apéndice 13.° *al* Diario *núm. 67.*)

Otra de Bagur á la de Palamos á Puente Mayor. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 66.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): Continuación del debate del presupuesto de gastos generales del Estado para el año económico de 1896-97, sección 7.ª, «Ministerio de Fomento.» (*Véanse los* Apéndices 13.° *al* Diario *núm. 59*, 4.° *al* Diario *núm. 63* y 22.° *al* Diario *núm. 55, y los* Diarios *núms. 61, 62, 64, 65, 66, 67, 68, 69 y 70, sesiones de 29 y 30 de Julio próximo pasado, y 1.°, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de Agosto actual.*)

El Sr. **CASADO**, de la Comisión, tiene la palabra.

El Sr. **CASADO Y PARDO**: Señores Senadores, un precepto legislativo, acerca de cuya procedencia podría discutirse largamente, viene hace años constituyendo al Senado en la situación de refrendar exclusivamente los presupuestos, y prestar su aquiescencia á aquello que por el Congreso de Sres. Diputados ha sido discutido y aprobado.

Esto, que parece, y quizá de una manera relativa resulta hasta cierto punto depresivo para la alta Cámara, tiene, sin embargo, una ventaja, que es la siguiente: comprendiendo el Senado la situación que con este estado de cosas se le creaba, ha venido en estos años (y principalmente en el actual, en que, por circunstancias especiales, la discusión de los presupuestos ha adquirido una extensión que yo entiendo favorable y ventajosa), á adoptar un temperamento que, si por el pronto y de momento no produce un resultado que pudiera traducirse en algo práctico y positivo, es, sin embargo, de consecuencias que pueden ser trascendentales para el porvenir.

Digo esto, porque apartándose la discusión de presupuestos en el Senado de todo aquello menudo, de todo aquello de pormenor, que constituye la entraña del presupuesto, con motivo de ese debate se producen aquí y vamos teniendo el gusto de oir manifestaciones, propósitos y aspiraciones que revelan el estado de opinión que en el país se refleja en el momento en que los presupuestos se discuten, y que pueden ser un antecedente, un punto de partida á que en lo sucesivo se conceda la importancia que tiene para la confección de las futuras leyes económicas, de suerte que venga á ser la discusión de los presupuestos en el Senado como una especie de indicación preventiva para lo que hayan de ser los presupuestos futuros; de donde resulta algo importante para el Senado en el sentido de llevar la voz del país al efecto de anunciar aquello que pueda ser conveniente y útil recoger en adelante.

Así lo vemos, Sres. Senadores, en la discusión que de los presupuestos actuales va teniendo lugar en nuestra Cámara, y así hemos tenido todos anteayer el placer de oirlo expresar de manera elocuentísima, con brillante palabra, con suma de conocimientos envidiable, al distinguido Senador y nuestro digno compañero de Comisión Sr. Sánchez Román, al ocuparse, con la competencia que le dan su condición de catedrático, sus hábitos, sus aficiones y hasta sus amores, como él dijo, del presupuesto de Fomento, del cual hizo un análisis minucioso, tan determinado y detallado, que pareció un índice, principalmente en su segunda parte, de discusiones que quizá puedan tener aquí lugar con ocasión del articulado, pero precedido ciertamente de indicaciones de grandísimo peso, á las cuales da mayor autoridad lo que el Sr. Sánchez Román representa, y de las cuales yo he de tener el honor y el deber de hacerme cargo.

El Sr. Sánchez Román, con la competencia innegable que para esta clase de asuntos todos estamos en la obligación de reconocerle, y no desmintiendo el carácter con que para honra suya y del Senado tiene asiento en estos bancos, empezó su verdadera conferencia por ocuparse en la definición de la asignatura.

Al Sr. Sánchez Román no le placía que el Departamento ministerial cuyo presupuesto debatimos llevara el nombre de Ministerio de Fomento; y es porque el Sr. Sánchez Román, catedrático ilustradísimo, pero que no puede desprenderse de las afecciones y de la natural y legítima parcialidad que su modo de ser, sus hábitos, sus ocupaciones y su profesión le imponen, concede quizá extraordinaria y superior importancia á la mucha que en sí tiene, á aquel ramo, á aquella parte del Ministerio de Fomento á que él se halla afecto, y entiende que de tal manera se le debe sublimar, de tal modo debe revelarse su trascendencia, que se traduzca nada menos que en la institución de un Ministerio especial.

Hablaba en este punto el Sr. Sánchez Román en nombre de la minoría liberal, y decía que la subdivisión del Ministerio de Fomento era dogma, era compromiso que desde 1869 tenía contraído el partido liberal para con el país; que ya el Sr. Merelo, en aquella fecha relativamente remota, y como miembro dignísimo de una Comisión que al efecto se nombró para estudiar esta trascendental materia, opinaba de este modo; que lo propio había ocurrido en el año 1886 con el Sr. Montero Ríos, antes, con manifestaciones explícitas del Sr. Balaguer, y últimamente, en las Cortes anteriores, por medio de un voto particular, que un Diputado que lleva un nombre ilustre en el país y dentro del partido en que el Sr. Sánchez Román milita, presentó en la otra Cámara.

Yo no sé si esto de la división del Ministerio de Fomento en uno ó varios Departamentos vendrá en realidad; entiendo que, por el momento, como aspiración, puede tomarse nota, por más que, respecto de aquella exposición de motivos que en 1886 el Sr. Montero Ríos hacía preceder á su decreto, en la que decía que con la división se obtendría una economía de 8 millones de pesetas, podría decirse lo que, en frase vulgar se halla gráficamente traducido, al expresar que «con verlo basta».

Entretanto, yo entiendo que si, con efecto, se llegara á esa aspiración del Sr. Sánchez Román, claro es el que el nombre de Ministerio de Fomento no cuadraba, porque habría necesidad de dar á cada uno de los Departamentos en que el actual se subdividiese, aquéllos que pudieran de una manera más gráfica corresponder á los diferentes servicios que estuvieran llamados á cubrir.

Pero tomando las cosas de una manera práctica, tal cual en el momento se hallan constituídas, yo me permito observar que, á mi juicio, el nombre de *Fomento* es quizá, de entre los diversos Departamentos ministeriales, aquel que le cuadra de una manera más gráfica y adecuada, porque yo entiendo de diversa manera la función del Estado respecto de los organismos que dependen del Ministerio de Fomento de como el Sr. Sánchez Román pareció, ó al menos parecióme á mí en su brillantísima oración, que entendía debieran estar reglamentados.

El Sr. Sánchez Román, á mi juicio, concede al Estado en sus diversos organismos, ó por lo menos respecto de los que de Fomento dependen, una intervención completamente directa, una tutela inmediata, una inspección constante, un ejercicio de actividad permanente; y yo en esto difiero del parecer del Sr. Sánchez Román, porque entiendo que están mejor servidos los intereses públicos en tanto en cuanto que por la libertad y la iniciativa individual son realizados sin que el Estado intervenga en lo posible más que para evitar antagonismos, voces y dificultades en el ejercicio, estimulando aquello que merezca fomentarse y restringiendo lo que pueda ser perjudicial y lesivo á los intereses públicos. Yo creo que no hay antagonismos y que, por más que sean servicios muy heterogéneos, pueden perfectamente ser abarcados en un conjunto, si como ya, desde hace bastantes años para bien del país, deja de ser el Ministerio de Fomento un Ministerio de entrada para convertirse en Departamento ministerial bajo la jefatura y dirección de las primeras ilustraciones de la política, como afortunadamente viene sucediendo.

Para el Sr. Sánchez Román la instrucción pública tiene una importancia decisiva, la considera el oxígeno de la vida, aquello que es el supremo deber social del Estado, y no es mucho que entienda que un Ministerio le fuera necesario para cumplir los fines que el Sr. Sánchez Román entiende que la instrucción pública está llamada á prestar. Líbreme Dios de combatir nada que á la instrucción pública afecte, ni que pueda amenguar el prestigio de una institución que yo estimo que es más social que del Estado; pero creyendo yo que los fines que el Ministerio de Fomento realiza son tres, no coloco á la instrucción pública en el primer lugar.

¿Qué es el Ministerio de Fomento? En la vida actual, que tiene más de positiva y de práctica que de ideal y de retórica, representa el Ministerio de Fomento principalmente los intereses materiales del país, sin que estos intereses materiales se pongan en antagonismo, en pugna con los intereses morales; el Ministerio de Fomento es el Ministerio del país; en el Ministerio de Fomento se trata de coadyuvar á los fines de la vida humana del hombre en sociedad progresando, y la primera necesidad del hombre, la primera necesidad de la sociedad, es vivir antes que instruirse.

Coloco en primer término, entre las funciones

entre los fines, entre los deberes que debe llenar el Ministerio de Fomento, en su misión sociológica, la agricultura. Lo primero es que haya medios de subsistencia. El hombre necesita, ante todo, vivir; la sociedad, compuesta de hombres, necesita vivir. España es esencialmente agrícola, y necesita que la agricultura deje de ser fuente de tributación para convertirse en lo que real y verdaderamente es: en el nervio, en la esencia, en la entraña de lo que constituye nuestro modo de ser, nuestro modo de existir. Todo cuanto se haga por la agricultura me parecerá poco, como al Sr. Sánchez Román; todo cuanto se haga por la instrucción pública, parecíale lo mismo.

Y después que el hombre vive, y después que la sociedad existe, y después que hay medios de ser, y yo entiendo que no hay otros medios que los que de la agricultura se derivan, porque la agricultura es la tierra, y la tierra es la única fuente de riqueza, entonces vendrá la instrucción; porque se puede vivir sin ser instruído, pero es perfectamente inútil ser instruído si no hay medios de subsistencia.

En segundo término coloco la instrucción, respecto de la cual sabe el Sr. Sánchez Román, y lo sabe mucho mejor que yo, que no es peculiar de España, que no es propio de nuestro país el elemento que en todas partes se oye de la crisis por que atraviesa, crisis que procede de las luchas de las escuelas realista y clásica, que no habiéndose podido poner de acuerdo en ninguna parte, hace muchos años están librando descomunal batalla, que en nuestro país, por efecto de nuestro carácter esencialmente meridional y reformista, se ha traducido en un verdadero desbarajuste, el cual entiendo yo que pudiera tener remedio, si no decisivo, por lo menos de alguna efectividad, procurando armonizar nuestras venerandas tradiciones, que en ésta, como en tantas otras cosas, constituyen un verdadero adelanto, por aquello de que el retorno á lo antiguo es una prueba de progreso, y lo es en muchas ocasiones armonizado con los principios que constituyen la esencia de la vida moderna.

Nosotros tenemos en nuestra Patria las tradiciones escolares de las grandes Univesidades; de nuestra Patria salieron, ó por lo menos tomaron en ella carta de naturaleza muy pronto, los colegios mayores, las fundaciones de becas, las instituciones de todo orden que fomentaron la enseñanza.

Por fortuna, en el renacimiento que en ésta como en tantas otras instituciones estamos presenciando, algo se va haciendo en este sentido, algo va acomodando el espíritu moderno las necesidades del presente con las enseñanzas del pasado.

Pues bien; sin que yo trate de dar á estas modestas observaciones mías un carácter didáctico, pues por ser mías no tendrían importancia de ninguna clase, ni cabrían dentro de los brevísimos límites en que trato de encerrar la contestación que debo á mi querido amigo el Sr. Sánchez Román, entiendo que no es tanto nuevas instituciones docentes, no es tanta protección á las que existen, no es tanto mayor prestigio á las instituciones y á las escuelas literarias y tradicionales de nuestro país, lo que está demandando nuestra atención, cuanto que lo que aquí, á mi juicio, es preciso que pronto y de una manera enérgica se acometa, es la armonía entre el espíritu tradicional escolar y el espíritu moderno. Voy á sintetizarlo en muy pocas palabras.

Hoy hay un hecho que es innegable, que consta de una manera oficial: el 70 por 100 de los alumnos que en España concurren á las escuelas de enseñanza profesional, lo verifican en colegios particulares; el 30 por 100 restante en los establecimientos públicos. ¿Es esto una censura pública de las familias y alumnos á los claustros y á los establecimientos docentes del Estado? De ninguna manera; no lo entiendo yo así. Esto lo que significa, es que la función de la instrucción, más que función del Estado es función social, y que las familias de los alumnos tienden principalmente á que la enseñanza sea educativa; comprenden perfectamente que no es función del Estado el educar, sino solamente el enseñar. De ahí el que se están multiplicando, por maravillosa manera, á mi juicio, con grandísima ventaja de la cultura general, los colegios particulares, que hoy resultan en antagonismo completo con los establecimientos del Estado, y que de un modo sumamente sencillo entiendo que pudieran coexistir sin diferencias y sin perjuicios, ni para el Estado, ni para los establecimientos, ni para los particulares.

Yo entiendo que el Estado tiene obligación de enseñar; pero tiene obligación de enseñar al que no pueda aprender de otra manera; entiendo que aquel que tiene medios para poder educarse, aquel que tiene medios para poder aprender, debe disfrutar completa libertad, debe ser árbitro absoluto de elegir el cómo, el modo y el dónde aprender, y que debe haber un tribunal superior é independiente para la colación de asignaturas y de grados ante el cual comparezcan, lo mismo los alumnos de las escuelas públicas que los de las escuelas particulares, para que, en virtud de un programa general, uniforme y estable, puedan demostrar su suficiencia. De este modo concluirán los antagonismos; de este modo no habrá rivalidades; de este modo cumplirá el Estado la misión limitada que respecto á este particular tiene, á mi juicio, y se habrá dado cumplida satisfacción al espíritu de libertad de nuestra época, al espíritu tradicional de nuestra Patria.

Como el Sr. Sánchez Román concede, á mi juicio, exagerada influencia é ingerencia al Estado en lo que á la función de la enseñanza atañe, no es extraño que dedicara una parte muy considerable de su luminoso y brillantísimo discurso á la organización del Real Consejo de Instrucción pública, según su criterio, establecido hoy en condiciones desfavorables. Sobre este particular he de ser muy sobrio. Anunció S. S. sobre este extremo un amplio debate que, en ocasión oportuna, él y sus ilustres compañeros de representación de claustros universitarios habían de plantear aquí; y como quiera que esto constituye una discusión de gobierno, una discusión técnica y de organización, que en nada afecta al presupuesto, entiendo que sólo me incumbe recoger alguna indicación que sobre este particular hizo, porque deseo ser muy breve, por más que no quiero incurrir en la descortesía de dejar, aunque con la incorrección propia de mi falta de conocimiento, de dejar pasar sin contestación nada del discurso de S. S. que deba ser recogido.

Parece ser que el Consejo de Instrucción pública venía constituído de cierta manera (es indiferente el cómo), y que se promulgó una ley que, si mis referencias no son equivocadas, procedió de la iniciativa liberal, modificando su modo de ser en un sentido

más expansivo, en un sentido que pudiéramos llamar más progresivo, como que venía á dar intervención en el Consejo á la parte electiva que antes no tenía medio de formar parte de él.

Promulgada aquella ley, hubo un período relativamente largo, en el cual algunos Ministros de Fomento entendieron que no debían cumplirla y la dejaron así, recibiendo aquellos Ministros anteayer del Sr. Sánchez Román plácemes que, francamente, á mí, viniendo de tan docto catedrático, me parecieron perfectamente reparables.

Yo entiendo que las leyes malas deben, en primer lugar, cumplirse, y en segundo lugar, derogarse; pero felicitar al Poder público porque no cumple una ley, porque no debió ser publicada, entiendo que eso tiene algo de anárquico y que... (*El Sr. Sánchez Román*: Hay que estar enterado, Sr. Casado, y saber cuál era el mecanismo de aquella ley, para comprender por qué aquellos dos Sres. Ministros del partido de S. S. obraron con toda corrección legal al no cumplirla; y me duele que desde el banco de la oposición me vea yo precisado á interrumpir al Sr. Casado, para decirle que esos dos Ministros del partido conservador cumplieron como buenos al seguir aquella conducta.) Yo acepto con mucho gusto la rectificación de S. S.; pero como procuro ser completamente imparcial, entiendo que el no cumplir una ley, aun cuando sea por motivo de la más exquisita prudencia, es, por lo menos, grandemente peligroso.

Por fin parece ser que la ley se cumplió; pero que respecto á la organización que, con motivo del cumplimiento de esa ley se dió, pudo haber algo que á S. S. no le parece oportuno y conveniente, sobre lo cual anunció ese debate, que en nada afecta á las cifras de este presupuesto ni á lo que constituye el tema concreto de nuestra discusión. (*El Sr. Sánchez Román*: Por eso no lo he discutido.) Por consiguiente, al Sr. Ministro de Fomento tócale é incumbe, principalmente, contestar en este punto á S. S.

Después que de esto se ocupó largamente el señor Sánchez Román, entró ya en el detalle del presupuesto de gastos, sometido á la deliberación de la Cámara, con tal minuciosidad y tan al detalle, que realmente yo entiendo que constituyó una especie de índice de lo que aquí han de ser las discusiones que en su caso se promuevan respecto de cada uno de los capítulos en particular; y, por consiguiente, procurando sintetizar y refundir las observaciones del Sr. Sánchez Román acerca de cada uno de los capítulos, para venir á concretarlas y resumirlas en agrupaciones que puedan tener un carácter análogo, voy á seguir sus luminosas consideraciones con brevedad y concisión, procurando el mayor método que me sea posible.

Decía el Sr. Sánchez Román que en este presupuesto se ha iniciado un procedimiento, una moda, un sistema nuevo en su confección, que consiste en sustraer del presupuesto que antes se llamaba ordinario, algunos conceptos y capítulos para llevarlos al presupuesto extraordinario, y que no tiene nada de particular que por este sistema y de este modo, aparezca reducido, aun cuando no en definitiva, el presupuesto de Fomento en la cantidad de 11 millones y pico de pesetas, que constituyen las subvenciones de ferrocarriles, que van al presupuesto extraordinario.

Claro está que sobre esto no hacía S. S. cargo alguno, porque es indiferente; es cuestión de método, que de ninguna manera afecta á las cifras. «Pero, decía el Sr. Sánchez Román, ¿cómo es posible que rebajándose 11 millones del presupuesto ordinario para llevarlos al extraordinario, resulte este presupuesto con 4 millones de aumento, después de deducidos esos 11 millones?» Y una felicísima interrupción del Sr. Ministro de Fomento dió la más cumplida respuesta que pudiera dar la Comisión acerca de este particular.

¿Qué se adelanta con que los servicios vengan indotados? ¿Qué se adelanta con presentar un presupuesto en el cual todo sean bajas, ó de menos, con lo que es evidente que se puede hacer un trabajo artificial (de buena fe indudablemente) si vienen luego los créditos supletorios y las concesiones de créditos extraordinarios á suplir aquellas deficiencias? ¿Pues no es más franco, más noble, como dijo el Sr. Ministro de Fomento, reconocer el error que se viene padeciendo de indotar ciertos servicios, conceder aquellas cantidades necesarias para su conveniente desarrollo? Esta es la razón general que justifica principalmente esa diferencia entre los 4 millones de más, presupuestos los 11 millones de menos, que S. S. echaba de ver en la totalidad del presupuesto del Ministerio de Fomento que estamos discutiendo.

Examinando luego capítulo por capítulo el presupuesto, y comenzando por lo relativo á la Administración central, echaba de ver S. S. algo así como prodigalidad, como exceso en la cantidad presupuestada para el mobiliario y decorado del nuevo Ministerio de Fomento, llamándole la atención el que viniera esta partida comprendida de una manera genérica, poco detallada y expuesta á una inversión que pudiera tener, sin culpa ciertamente de nadie, algo de arbitraria.

No voy á discutir la partida, porque S. S. tampoco la atacó de una manera directa. Esto es completamente prudencial; 40.000 duros para amueblar y alhajar un Ministerio, puede ser mucho ó puede ser poco, según la prudencia, según la esplendidez, según los hábitos, según las necesidades á que una Administración prudente debe atender. Esto ha de ser, en definitiva, cuestión de contabilidad, y claro es que, de antemano, no hay términos hábiles de poder precisar en qué, cómo y cuándo esta cantidad, que ha de ir escalonada, va á invertirse. Después la cuenta deberá ser objeto de censura, de crítica, de aprobación ó responsabilidad, según como haya sido invertida.

Esto me lleva, como por la mano, á contestar de una manera genérica á observaciones que fueron comunes en S. S. á diferentes capítulos del presupuesto, y á una observación en la que hizo gran hincapié, esto es, la de que en este presupuesto figuran partidas considerables englobadas bajo un solo contexto y sin la suficiente especificación, con lo cual parece que S. S. daba á entender (no lo parece, sino que claramente lo dijo) que quedaba al arbitrio ministerial la inversión de cantidades cuantiosas que no fuera mal que, antes de su inversión quedaran, de una manera determinada bien especificadas.

Ponía por ejemplo S. S. la correspondiente al capítulo relativo á las obras públicas, cuya cantidad de 16.500.000 pesetas viene comprendida bajo un solo epígrafe. Decía S. S., que lo mismo en obras públicas, que en otros servicios dependientes de la Direc-

ción de Agricultura, Industria y Comercio, y otros análogos, se comprenden varias atenciones y multitud de dependencias bajo un contexto genérico, que bien sería que estuviesen mejor detallados. ¿Y cómo quiere S. S. que se presupuestase por el Ministerio de Fomento la construcción de las obras públicas? ¿Determinando obra pública por obra pública, y, dentro de cada una ellas, el pormenor de todos sus detalles?

Voy á permitirme una sencillísima observación, Sr. Sánchez Román. Anteayer, durante el discurso de S. S., se nos llamó á las Secciones; á ellas fuimos, cortando el hilo de su discurso, y me parece que fueron 28 los proyectos de carreteras, para los cuales nombramos Comisiones. Pero estas carreteras lo son en el papel, y es probable que, ni el Sr. Sánchez Román ni yo, podamos ver su efectividad. Pues bien; si el presupuesto de Fomento viniese á las Cámaras detallando obra por obra y aplicando los 16 millones á las carreteras, puentes, edificios, calzadas, etc., á que se habían de aplicar, en dos años no salía del Congreso dicho presupuesto; porque si sólo para satisfacer cierta clase de exhibiciones, relativamente aceptables, pasamos el sinnúmero de carreteras que no se han de construir, ¿qué sucedería el día que tuvieran realidad práctica, en número y pesetas, la distribución del capítulo de obras públicas en el Ministerio de Fomento?

Pero no sólo hay este peligro y este temor, sino que además es absolutamente imposible hacer lo que antes indicaba. El Ministro de Fomento sabe que una de sus obligaciones ineludibles es la construcción y la realización de las obras públicas, y, teniendo en cuenta los recursos con que el país puede acudir á esas necesidades, presupuesta cada año la cantidad que ha de invertirse totalmente, si es posible, ó hasta donde alcance, en las obras públicas. ¿En cuáles? Pues, naturalmente, en aquellas que estén en curso; en aquellas cuyos expedientes se ultimen; en aquellas respecto á las cuales se dé la orden que, necesariamente, debe preceder á la construcción de toda obra. Entonces viene la contabilidad, el detalle, el presupuesto parcial, la designación, capítulo por capítulo y peseta por peseta, de lo que ha de gastarse.

El Sr. Sánchez Román pone por ejemplo el de un diligente padre de familia. Pues bien; ¿qué es lo que hace un diligente padre de familia? ¿Calcula el gasto diario y aun las partidas más insignificantes del gasto de su casa? Si cuenta con 10.000 pesetas, podrá destinar 2.000 para casa, 4.000 para manutención, 1.000 para vestidos; pero no determina cuánto se va á invertir cada día en comer, vestir, calzar, etc.

Esto pasa con lo que S. S. llamaba englobamiento, que, en definitiva, no es más que un método sintético de aplicar en el presupuesto de Fomento las cantidades con que el Estado ha de subvenir á las atenciones de cada uno de los servicios que dependen de él.

Y buena prueba de lo que estoy diciendo es el cariño especial que sentimos, como es justo y legítimo, á todo aquello que constituye nuestro modo de ser, nuestros hábitos y nuestras aficiones, lo cual llevaba al Sr. Sánchez Román á dedicar una extensa parte de su discurso á aquilatar al céntimo todo cuanto se refiere á instrucción pública, y especialmente á las Universidades.

¡Ah! Si de esta manera fuésemos á discutir los presupuestos en lo que se refiere á agricultura, ó á obras públicas, entienda el Sr. Sánchez Román que se vendría á crear un verdadero antagonismo, una gran lucha de intereses que, ciertamente, no está llamada la Cámara á sancionar, ni de ninguna manera aprobaríamos nosotros.

El Sr. Sánchez Román, que tenía elogios para las rebajas que en el presupuesto se hacían y censuras para todo lo que constituye aumentos, sin tener en cuenta que éstos proceden principalmente de indotaciones anteriores, pasaba como sobre ascuas por la rebaja de 25.000 pesetas que se hace en la Secretaría del Consejo de Instrucción pública, para hablarnos principalmente de lo que constituye la organización de este Centro.

Tampoco he de ocuparme extensamente de esta parte de su discurso, porque el Sr. Sánchez Román que la enlazó con la relativa á la organización del Consejo, hubo de aplazar la discusión de todo ello para un debate más amplio que sobre este particular se abriera; y como quiera que acerca de este capítulo y de esta partida, sólo hacía la indicación de que se consignaba esta rebaja, tomando acta de ella, podemos pasar á otros capítulos que ciertamente tampoco fueron objeto más que de observaciones, que, ó han de tener la realidad de traducirse en oposición á los mismos, ó no representan más que una aspiración de método, una aspiración de mejor distribución, que constituye una opinión respetabilísima, como todas las de S. S., pero que no afecta al fondo del asunto.

Acerca de la inspección de la enseñanza, el señor Sánchez Román se dolía de que sólo hubiese dos inspectores superiores con 40.000 reales de sueldo y 4.000 para gastos de material, pareciéndole insuficientes estas dotaciones, porque teniendo estos inspectores, como su nombre indica, la acción principal de inspeccionar, de vigilar, de censurar, de averiguar el estado de los establecimientos docentes, era, á juicio de S. S., esta cantidad muy exigua. Paréceme que 40.000 reales de sueldo y 4.000 para gastos de material son suficientes, y con ellos, sin grandes ahogos, ni tampoco de una manera espléndida, pero sí bastante decorosa, pueden esos inspectores llenar su cometido, á no ser que representen dos organismos inútiles que en Madrid consuman una cantidad estéril, cosa que yo no creo.

Yo no lo sé; entiendo que ni el actual Sr. Ministro de Fomento, ni los anteriores, habrán creído eso, y seguramente pondrán mano en ese abuso si existiera; pero creo que con 40.000 reales de sueldo se puede prestar el servicio de inspección á varias provincias, que entre los dos inspectores pueden dividirse perfectamente el trabajo y que tendrán lo suficiente para una decorosa subsistencia, aparte de que, según me indica el Sr. Ministro de Fomento, los gastos de viaje son por separado, de suerte que resulta un servicio del Estado que, dada nuestra pobreza y la manera de ser de España, está bien dotado.

Tampoco sé, ni este es el momento de discutirlo, hasta qué punto fué conveniente, aunque de seguro lo es para las letras, y desde luego para nuestra historia, utilísima la adquisición de un monetario y de una colección de obras que se refieren á nuestra cultura en tiempo de la dominación árabe.

Repito que no sé si fué conveniente esa adquisición; desde luego la declaro útil. Amigo como el que

más de nuestras glorias, en todos los órdenes en que aquellas puedan estar reflejadas, creo que las referidas adquisiciones prestarán en el Ateneo ó en la Biblioteca á donde vayan á parar, un buen servicio; pero desde el momento en que esto constituye ya una obligación contraída por el Estado, claro está que hay que pagarla, y no cabe censura porque en el presupuesto se asigne la cantidad correspondiente para satisfacer el primer plazo. Cupo en un día discutir la conveniencia ó la oportunidad; mas desde el momento en que esto constituye una verdadera carga de justicia, una obligación que el Estado ha contraído, es evidente que el estado cumple su compromiso satisfaciendo, no toda la cantidad, como suponía el señor Sánchez Román, pero sí el primer plazo, para ir escalonando en los presupuestos sucesivos el pago de lo demás.

Con ocasión del examen de los capítulos 6.°, 10, 11 y 12, S. S., siguiendo el plan que desde el primer instante pareció haberse trazado, de encomiar y de encarecer de una manera extraordinaria, plausible, pero quizá excesiva, todo aquello que se refiere á la enseñanza literaria superior, se dolía de que hubiera en dichos capítulos aumentos relativos á enseñanzas de otro orden, como son las Escuelas de Artes y Oficios, comparando esos aumentos con la disminución de 42.000 y pico de pesetas con que aparece el personal de enseñanza universitario, y entendía que no había equidad ni proporcionalidad entre esa disminución y los citados aumentos.

Desde el punto en que en materia de personal aparece una baja, es evidente que ésta se refiere á la no existencia ya del servidor que cobraba aquel sueldo. Si no hay en el personal docente baja que sea injustificada, claro es que la disminución de la partida ha de estar á su vez perfectamente legitimada. Por consiguiente, ¿á qué nos hemos de doler de una economía que no ha de perjudicar á la regularidad del servicio, porque se venga á dotar, no con esplendidez, pero sí con alguna mayor holgura, esos establecimientos en donde el obrero ha de recibir una instrucción técnica, una instrucción que tanto puede interesar al porvenir de nuestra Patria, más necesitada ciertamente de Escuelas de Artes y Oficios que de otra clase de establecimientos que afortunadamente tiene, si no en cantidad sobrada, por lo menos en número suficiente?

De tal manera tenía el Sr. Sánchez Román especialísimo empeño en poner de relieve todo lo que á la enseñanza universitaria se refiere, que hizo grande hincapié respecto á cómo resultaba indotado en el presupuesto el material de las Universidades, suponiendo que para el material científico de Universidades completas sólo se conceden 3.516 pesetas, y para el decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, 40 pesetas al mes, en el capítulo de 352.825 pesetas asignadas para el material de Universidades. O yo no entiendo de matemáticas, ó esto necesita una aclaración.

Comprendo que se discuta la partida de 352.825 pesetas para material de Universidades, y que se considere escasa ó que se considere exagerada; pero si para material científico no se asignan más que 3.516 pesetas á cada Universidad, y el decano de la Facultad Central de Derecho no tiene más que 40 pesetas para gastos de escritorio, ¿en qué gastan las Universidades 352.825 pesetas al año?

Aquí hay un cargo: un cargo gravísimo, no contra el Ministro de Fomento, no contra el Estado, no contra la distribución de fondos que en el Ministerio de Fomento se hace, sino relativo á en qué se invierte esa cantidad. Legítimamente se invertirá, claro está; pero necesita una explicación, porque de lo contrario sería preciso pedir la demostración de cómo se invierte esta cantidad. (*El Sr. Sánchez Román*: No tiene S. S. más que abrir el presupuesto, y éste le dará la explicación.) Más vale así, para que no se alarmen los contribuyentes. En este sentido y por este sistema, continuó largamente disertando en su luminoso trabajo el Sr. Sánchez Román, haciendo un examen de cuantas cifras representaban en el presupuesto algún aumento, por lo que se refería á otra clase de servicios afectos al Ministerio de Fomento, doliéndose siempre en la comparación que establecía de las 50.000 pesetas, y, sobre todo, de las 42.000 que aparecían rebajadas en el personal universitario.

La cuestión queda planteada de esta manera. ¿Está justificada la baja? ¿Está justificado el aumento? ¿Debe admitirse el aumento? ¿Debe combatirse la baja? Sobre esto hizo observaciones el Sr. Sánchez Román; pero de ninguna manera combatió partida alguna por injusta, por ilegítima, por innecesaria, sino exclusivamente por desproporcionada con relación á lo que suponía que no debía haberse rebajado en las Universidades. Cuando de cada uno de estos capítulas nos ocupemos, claro es que habremos de justificar y legitimar la inversión que á cada una de esas partidas se dé, sin que en este examen de totalidad quepa hacer trabajos detallados, ciertamente muy meritorios y muy de tenerse en cuenta como índice de futuras disquisiciones, pero que seguramente aquí á nada conducen, desde el momento en que no se precisa categóricamente partida alguna que se declare que la Cámara no debe aceptar. Por eso yo no he de seguir á S. S. en su trabajo de análisis de cada una de esas partidas, en las cuales estableció esa comparación; porque no obstante poseer, aunque indignamente, un título como el que tan honrosamente aquí ostentaba S. S. el día anterior, para demostrar justificada su intervención en este debate, mis aficiones y la misma representación de Senador electivo por una provincia agrícola y obrera... (*El Sr. Sánchez Román*: Todos somos obreros.) Sí es verdad; pero en la forma y de la manera que al empezar estas brevísimas y desatinadas observaciones, decía: unos, con unas preferencias; otros, con otras; y por eso no quiero ir al terreno que S. S. acaso provocaba mis aficiones, porque entiendo que llegaríamos á unos antagonismos, á unas rivalidades que no convienen de ninguna manera ni al país, ni á esta clase de discusiones. De aquí que, pareciéndole al Sr. Sánchez Román poco todo para la enseñanza, y yo me libraré muy bien de contradecirle, objetando que á mí me parezca poco todo para la agricultura y para obras públicas, porque creo que todo debe ser armónico, y deseo que todo guarde relación, entendiendo que no es el mejor medio, no es la manera más adecuada de justificar esa aspiración de S. S. á la división del Ministerio de Fomento, el pedir una división tras de la cual pudiera un contribuyente suspicaz recelar y creer que sólo se tenían en cuenta las aspiraciones nobles, pero interesadas, de una clase muy respetable, pero al fin limitada, cuando precisamente las necesidades y las

angustias en que viven hoy otros elementos importantísimos del país, demandan á todo trance protección, ó al menos reducción de gastos.

Por eso yo no puedo seguir á S. S. en ese camino; yo entiendo que todos los organismos que del Ministerio de Fomento dependen, tienen, por más que parezcan heterogéneos, una armonía perfecta; que todos demandan y solicitan protección, apoyo, verdadero fomento, y por eso juzgo la palabra perfectamente aplicada al Departamento á que se refiere, y que no debemos dejarnos guiar de tal manera por los impulsos que constituyen la consecuencia del hábito, del medio ambiente en que ordinariamente nos movemos, para crear luchas y choque de intereses, que de ninguna manera pueden ni deben tener realidad.

Termino, Sres. Senadores, felicitando al Sr. Sánchez Román, como lo hice al principio de mi oración, cuando todavía no tenía el honor de que me escuchara S. S., por su brillantísima impugnación y galanura de palabra; con la que, no obstante, cubrió un fondo, algo tocado de cierta disculpable parcialidad, que encaja perfectamente en el modo de ser y en los hábitos de S. S.; y al felicitarle, ruego al Senado que dispense la incorrección y la falta de método y precisión de que ha adolecido mi discurso, sin duda por la escasez de conocimientos míos en una clase de materia que no me es habitual como al Sr. Sánchez Román. He dicho.

El Sr. **SANCHEZ ROMAN**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SANCHEZ ROMAN**: Señores Senadores, ya quisiera yo que mi distinguido amigo particular, compañero de profesión en otro aspecto de la vida, y compañero ilustradísimo y justamente renombrado en uno de los tribunales de más autoridad del territorio español, fuese tan rico en sentimientos de justicia y de afecto para la instrucción pública como lo es de ideas, no obstante la modestia con que en todos los pasajes de su discurso, y señaladamente en el último, ha querido hacer protesta de falta de condiciones de beligerancia para estas discusiones. Le falta á S. S. voluntad, le falta devoción, le falta desposeerse de preocupaciones que no cuadran bien á la ilustración de S. S., y cuando se levanta una voz aquí, aunque sea la última, que tiene su significación parlamentaria dentro de esta Cámara, en la Constitución, no en las aficiones de parcialidad en favor del ministerio público docente, á demandar justicia, á pedir el reconocimiento de la sustantividad para aquellos servicios como la tienen otros, concluir por ofrecerle esas ilustradas resistencias á dicho reconocimiento.

Yo soy de los que también desean que se proteja á la agricultura, á esa base que S. S. calificaba de única riqueza, aunque con el peligro de ciertos ribetes proudhonianos, que algunos pudieran ver en ese criterio poco menos que absoluto de S. S.; y S. S. mismo, que es convecino mío en nuestra región castellana de naturaleza, que sospecho procede de la propia madre Universidad que yo, puede tener alguna noticia sobre el particular de que yo no soy extraño ni desafecto á esos intereses agrícolas de su predilección, sino que, por el contrario, yo que soy afecto y entusiasta del fomento de la agricultura, reclamaría también con gusto su protección.

No es buena manera de venir á hacer política de paz lanzar antes que haya motivo, y sin haberlo, temores de que surjan antagonismos de intereses. ¿Qué culpa tengo yo de que las cosas estén clasificadas en la vida por su propia naturaleza? ¿Qué culpa tengo de que haya un gran grupo de intereses que se llaman *morales* y otro gran grupo de intereses que se llaman *materiales*, y que al uno pertenezca el servicio público de la enseñanza y al otro lo que se llama fomento de la agricultura? No; el camino no es ese. ¡Medrados estaríamos si los que, por razón de su ministerio y del origen constitucional que en representación de clases é intereses sociales distintos, pero todos comunes y patrióticos, que son el respectivo título de nuestra presencia aquí, no pudiéramos venir, respetuosos, buscando y pidiendo, no criterios de protección, tan pródigamente otorgados á otras cosas más discutibles y de menor trascendencia, sino de equitativa proporcionalidad en la acción del Estado respecto de todos ellos! Su señoría no puede producir en mi ánimo más que sentimiento de cariño; pero las ideas de S. S. quizás produjeran en mí hasta sentimientos de protesta al pensar que, cuando se trata de la vida del alma social, pedir criterios de proporción, criterios de justicia, criterios de equilibrio en las cifras, parezca mucho, y á la prudencia de no pedir concretamente nada y no esperar siquiera variación alguna en los capítulos y conceptos; se corresponda, sin embargo, oponiendo criterios de resistencia, ya que ninguna variación, por justa que sea, ha de lograrse, no habiendo realmente en este debate, por desgracia, finalidad sustantiva que cumplir aquí, pues ya cuidaría S. S., en su ortodoxia ministerial, de decir que no querían el Gobierno ni esa mayoría ir á la Comisión mixta, y limitarse á reconocer, en las primeras palabras de S. S., que esta clase de discusiones pueden parecer estériles en cuanto á la obtención de un acuerdo parlamentario, pero que no lo son, sin embargo, para hacer su camino en la opinión y preparar á ésta para reformas en el porvenir.

¡Qué mucho que los representantes de la enseñanza, de lo que constituye la nutrición del alma individual con su resultante de mayor cultura social (y hablaré, aunque brevemente, de ciertas ideas de S. S. que no conforman muy bien con el sentido doctrinal de ese partido político de que es ilustrado miembro S. S.), manifestemos, en la forma que lo he hecho, y de la manera modesta con que yo he manifestado estas sentidas quejas! Por eso, ¿puedo merecer yo de S. S. ese fino y cortés, como todo lo que de S. S. viene, pero enérgico apercibimiento y protesta, hablando de que nosotros, los que defendemos el fomento de esos intereses del orden psicológico-intelectual, venimos poco menos que á dejar yermos los campos, á privar de protección á la agricultura? No; no es justo ni conveniente exagerar las cosas.

No sé dónde me llevaría á mí también el sentimiento que me ha producido oir tales afirmaciones en labios de persona de tal inteligencia, de tal origen, y, sobre todo, de tal situación actual en la vida y de ales prestigios como S. S.; pues S. S. podrá ser, y lo será seguramente, un gran agricultor, un hombre de grandes rendimientos en los trabajos de su propiedad agrícola, pero S. S. es también hombre de inteligencia, de carrera con éxito, y le felicito por ello.

Por consiguiente, si alma y cuerpo forman la totalidad de la vida humana, ¿por qué se empeña el

Sr. Casado en separar lo que es inseparable? ¿Por qué oponer á estas aspiraciones, que no son siquiera de mejoramiento, sino de respeto y justicia para la instrucción pública, eso que parece que va á sacarse del bolsillo de los agricultores, diciendo: lo primero es vivir, lo segundo instruirse? No, y mil veces no. En primer lugar, S. S. y yo tenemos, por lo visto, un concepto fundamentalmente distinto en orden á la vida: S. S. cree que vivir (y yo no puedo creer, á pesar de habérselo oído á S. S., que eso sostenga más que por la necesidad de llevar la dirección de esta discusión en el sentido que era necesario para cumplir un deber en nombre de la Comisión), S. S. cree que vivir es vegetar físicamente; que vivir es alimentarse con la nutrición natural; que vivir no es siquiera evolucionarse y moverse á impulsos de una fuerza interior que lo mismo se manifiesta en el espíritu que en el cuerpo, pero que antes se manifiesta en el espíritu sobre el cuerpo que al contrario; para S. S. lo primero es la agricultura, porque representa la nutrición del cuerpo; lo segundo es instruirse, porque representa el alimento del espíritu.

Otras cosas ha dicho S. S. cuya discusión nos llevaría muy lejos, y siento tener aquella investidura que hace suponer una oficial aptitud que no tengo, pero que me impone el deber de oponerme á semejantes corrientes. No creo necesario recordar á S. S. con la divina palabra que, «no sólo de pan vive el hombre», porque me parece que comulgará S. S. conmigo en lo fundamental de esta máxima. Esa es una teoría de la vida más comprensiva y sintética que la misma de Schopenhaüer, con ser tan completa.

Pues si eso es así, ¿qué causa más que una pereza de voluntad ó una necesidad parlamentaria de aparente contradicción, ha podido llevar á S. S., al debatir conmigo en este turno, á negar esta sustantividad, por lo menos coexistente, simultánea, que tiene la vida espiritual con la científica? Yo no creo eso. Cuidado que en el orden de las categorías no es esta humilde profesión de dómine que tengo, la que me hace proclamar la supremacía de la vida espiritual; porque desde el campo como labrador, desde la cátedra como maestro, desde el foro como letrado, desde la plaza pública como ciudadano, entiendo yo que no hay nadie, á no estar perturbado ó necesitado de hacer prevalecer determinadas direcciones, que no declare la supremacía de la vida del espíritu, claro es que encarnada en la vida física; porque el espíritu, para nosotros, no vive fuera de aquella encarnación física que le da la naturaleza corpórea, no vive sólo en la contemplación ideal de las verdades sublimes, de las abstracciones de la razón pura y de los sentimientos de la fe, sino en lo que está personificado.

Esto, pues, basta para destruir las bases en que S. S. se ha fundado, no obstante la clarividencia de ingenio de S. S., que no declaro por pura cortesía, ni para devolver aquellos testimonios de gratitud que, en tan gran escala, debo al Sr. Casado, por la benevolencia con que se ha servido juzgar mi improvisación, hecha en cumplimiento de un encargo político, ó mejor, mi excursión á la ligera por el presupuesto. Después de todo, S. S. puede estar tranquilo: yo no obedecía á ningún prejuicio, sino á aquello que parecía los más fundamental en cuanto al estado de mi voluntad; ni siquiera mostraba una dirección de mi propósito á ese Ministerio.

Yo no me siento con ciertas aptitudes, ni en mi ánimo se alimentan, ni siquiera se perciben determinadas aspiraciones, ni creo que esas cosas se puedan ni se deban fundar nunca en el personal juicio; pero por si acaso, y para que conste, y para que no se alarmen los agricultores de que uno que lo ha sido en los orígenes de familia y no deja de serlo algo en la actualidad su familia, está halagado por los ensueños burocráticos, y si no él, sus amigos, por tener un nuevo puesto que facilitarles en las riendas del Gobierno, yo estoy en el caso de hacerme cargo de eso que, sin ser suspicacia de S. S., puede serlo de otros, no siendo nunca pensamiento mío, al decir que ese Ministerio, como tantos otros, está reclamado para regir la especialidad de un servicio público, como lo es hoy en España el de la enseñanza por su propia sustantividad, como lo deben estar los relativos á la agricultura, las obras públicas y tantos otros ramos de la Administración del país. Lo que hay que discutir aquí no es el que haya más ó menos Ministerios; aquí no hay más que atender á si la entidad del servicio público de la enseñanza reclama ó no esa inmediata reorganización en el Ministerio de Fomento, y si en el actual existen atribuciones y conceptos heterogéneos, que deban ser separados. Esto es todo.

Por lo demás, dar la voz de alarma á los agricultores diciendo que aquí se trata de crear un Ministerio más; que este partido liberal tiene una intención, una aspiración en el orden de mayores gastos burocráticos, eso no, Sr. Casado. Yo, individuo el más modesto de esta minoría, que cree conocer las aspiraciones más generalizadas y en cierto modo las tradiciones del partido á que pertenezco, en este punto concreto, que, después de todo, pueden servir de elemento de ilustración en este debate, como base de criterio para juzgar de si este presupuesto es más ó menos claro, más ó menos recargado y obedece á una ley dinámica, una fuerza interior donde lo que es más pesado, lo más denso, sofoca y asfixia á aquello que es más espiritual y débil, creyéndolo así, aunque esté equivocado (S. S. tiene otro juicio, que para mí es muy respetable), es por lo que he creído que debía fundar mi impugnación al presupuesto en esta base de juicio. Pero por lo demás, esos puntos de vista, competentes por venir de S. S., los estimo equivocados en la aplicación á este caso concreto, lo que no es extraño porque no hay hombre ajeno á error. Yo le he oído á S. S. un alarde en el fondo (alarde de buena voluntad, entienda S. S. lo que quiero decir), un alarde en el fondo, que me hubiera felicitado y hubiese invitado á S. S. á que pasara á estos bancos y yo me habría ido á los suyos, porque en realidad, si las cosas hubieran de tomarse por las palabras de S. S., estaba mal colocado ahí y yo mal colocado aquí. Refiérome á una cosa fundamental; y ya ve S. S. el deseo que tengo de improvisar una contestación breve, pero por lo menos algo completa acerca de todos los matices y aspiraciones que ha manifestado en el desempeño brillante de su cometido.

Voy á recoger esos puntos de vista, porque por lo demás, si hubiera de llegar un poco al fondo de la solución de los problemas que S. S. ha planteado, son de tal índole y apreciados con tal amor y devoción, que si no lo tiene S. S. por ejercicio habitual, como protestaba con la modestia que le caracteriza, es sin duda una inspiración de su ingenio, una reve-

lación de intuición de su gran talento, que ha planteado cuestiones fundamentales de tal género, que tendríamos para discutir en muchísimas sesiones, aun llegando al rigor de una concreción que no permitiera ningún género de retóricas.

Digo esto de retóricas, y voy á hacerme cargo de un giro de su elocuente discurso, que yo he sentido francamente por venir de una persona tan circunspecta, tan estimable y tan ilustrada como S. S. (y no lo digo por cortesía, pues si no lo sintiera no lo dijera, por honor al Senado y á mí mismo); he sentido, digo, que S. S. haya llamado *retóricas* á la instrucción pública, y le doy esta ocasión para que rectifique. Voy á ver si recuerdo y puedo reconstruir por completo la frase de S. S.

Ha dicho S. S. que el sentido predominante de la vida moderna son los intereses materiales, lo positivo, lo práctico, y que lo *retórico* era todo eso de la instrucción pública. (*El Sr. Casado*: Ya rectificaré á S. S.) Yo no sé si la frase es ésta, me parece que fué algo más acentuada; las cuartillas lo dirán. Pero poniendo á salvo S. S. y yo las intenciones, no debemos pararnos, en cualquiera forma ó poco feliz expresión con que aparezcan.

¡Retórica á la vida del espíritu! No; ley positiva; y tan práctica, aunque no se refiera al terruño, es la instrucción pública, por no decir más, y la enseñanza en general, como pueden serlo los intereses más positivos y más prácticos del mundo. Todo lo que sea educar aptitudes, enseñar al espíritu, robustecerlo, todo lo que constituya educación, la norma de la actividad humana, todo eso es tan útil á la vida y tan necesario, como cuanto hace referencia á esos intereses materiales que hoy ha proclamado S. S. como sus predilectos. ¡Cuánto se ha discutido, lo sabe S. S., sobre cuál es el verdadero sentido de lo económico! Unos han dicho que lo económico es la tierra, el resultado del taller y de la bárica, el trabajo, lo material, en suma; y otros han dicho que lo económico es también lo jurídico, lo religioso, lo artístico, lo económico, todo lo que es útil: todo aquello que tiene por fin allegar los medios y satisfacer las necesidades de la vida, porque no se vive tan sólo de pan y del producto de la tierra, sino de el de espíritu, y es claro que no pueden señalarse como cosas de artificio ni *retóricas*, doctrinas caprichosas de dómines enseñoreados en su magisterio; todo lo que comunmente constituyen los fines principales de la vida, mucho más prácticos que esas carreteras de que, en número excesivo, nos hablaba con fundada censura el Sr. Casado.

Sigo en el propósito de recoger y concretar todo lo que sea matiz de una contestación concreta, absoluta y literalmente ajustada á las ilustradas observaciones de S. S.

Decía, que el fenómeno raro para mí (después del sentido que tienen ciertas palabras de S. S.) era el que S. S. estuviera en esa Comisión y yo me hallase en estos bancos, porque aparecía S. S. más liberal que yo. Esa es la explicación. (*El Sr. Casado*: Es posible.) Puede que no, Sr. Casado, y eso lo vamos á dejar en su lugar. Precisamente, para combatir esos espejismos, que yo entiendo que no son término de verdad, es por lo que yo quiero hacerme cargo de una indicación que no ha sido desenvuelta, que tiene mucho de fundamental, y lo haré con brevedad, aunque yo no tengo la culpa de que el turno ofrezca por iniciativa de S. S. una densidad tan grande, y yo tenga que levantarla en peso, como Dios me dé á entender.

Su señoría ha dicho, poco más ó menos, que yo pido la completa intervención del Estado en la enseñanza (ya diré después lo que yo pido), y que S. S. quería mejor y prefería á todo la iniciativa individual.

Es para mí lo primario, el oxígeno de la vida, la instrucción pública, y para S. S. los intereses materiales, llamando S. S. retóricas á los intereses morales que la necesidad representa; pero añadía, en ese punto de vista que no quiero perder el camino trazado por S. S., que se cumplían mejor los fines de la enseñanza entregándola libremente al orden individual que desempeñada por el Estado.

Y empezaba con esto, así de una manera suave (no por esto de menos gravedad), á insinuar su tendencia; no la formulaba por completo ni hacía afirmaciones rotundas, sino con ciertas deducciones, que yo estoy en el caso de recoger.

En primer lugar, yo entiendo que S. S. no lo sabía, porque yo no tuve la fortuna, con ocasión del presupuesto, de entrar en la cuestión de fondo de la organización de los servicios, S. S. entendió otra cosa que yo no acerté á explicar: entendió que la enseñanza es función social, y, claro está, que al decir esto, es que yo entiendo que no es función del Estado. Esto lo he declarado aquí y en otras partes muchas veces.

Por consiguiente, S. S. y yo podemos estar de acuerdo en eso; mas en lo que no lo estamos es en que S. S. se ha olvidado de un factor en el terreno de la política, que es el factor histórico: y yo puedo pensar todo lo que quiera en orden á principios y respecto á la función de la enseñanza, y estimar que toca ser religioso, instruído y moral al hombre por la obra de su propia iniciativa, y creer que esto es un ideal de la perfección y convivencia social, y resignarnos, sobre todo, al discutir un presupuesto, á aceptar la verdad del hecho que representa ser la enseñanza una función de carácter histórico, para mí de carácter tutelar del Estado. Por consiguiente, S. S., que le gustaba vivir de la realidad, no podía ahora sacarme al paso una cuestión muy honda, la de si la enseñanza era función social ó individual, sino discutir dentro del presupuesto esta condición.

Esta función la desempeña en España el Estado teóricamente, de un modo transitorio. Cuándo se acabará, ó como dice un ilustre miembro de esta Cámara, de quien he recibido lecciones, cuándo este menor de edad será emancipado y llegará á la mayor edad, no lo sé; eso depende de los misterios inexcrutables de la vida y es del dominio del porvenir; pero, en la realidad presente, no me queda más que esta afirmación, en la cual estamos conformes, no siendo S. S. más liberal que yo pueda serlo. En lo que no podemos estar conformes es en lo que S. S. parece deducir de estos antecedentes, no formulados totalmente, á saber: en que al Estado le toca *instruir* (dijo S. S.), y al padre de familia *educar*.

Eso no es exacto en ninguno de los dos aspectos. No le está vedado al padre de familia instruir. ¿Cómo ha de estarlo? Esta es una función de las que integran un organismo perfecto, como es el de la familia. Por algo se dijo que era un estado completo, y, con efecto, todos los fines humanos que pueden te-

ner cumplimiento en el orden social están encerrados en la familia. ¿No lo estáis viendo todos los días? ¿No lo practicáis con vuestros propios hijos? Mucho menos se puede con la doctrina de S. S. ir á la consecuencia violenta de que el Estado tuviera el monopolio de la enseñanza. Eso sería ir á los tiempos que no existieron nunca en la legislación de España respecto de la enseñanza. Y que, por el contrario, la misión del Estado es instruir y no educar, eso no puede sostenerse. Su señoría no se ha fijado en que el fenómeno es doble, pero simultáneo en su acción, y que todo el que educa, instruye, y todo el que instruye, educa.

La *educación*, en el sentido más manifiesto de ella, que es la dirección de las facultades del espíritu ó del cuerpo, en una palabra, las aptitudes humanas, para su mejor aplicación, no es una aplicación inconsciente é irreflexiva, sino instructiva, informada por antecedentes de conocimientos; de manera que es inseparable esto, y, por consiguiente, bajo este criterio completamente equivocado no se puede edificar una diferenciación de misión, de fines y de cumplimiento de la acción del Estado y de la familia respecto de la enseñanza.

Quisiera que S. S. se diera por satisfecho con estas ligeras consideraciones hechas á S. S. en contestación de su informe parlamentario, para que yo no incurriera en el abuso de la benevolencia del señor Presidente y de la Cámara, consecuencia práctica que me interesa recoger para hacer la luz en este punto y en otros cuando llegue el caso.

Por eso, decía S. S., se observa el fenómeno de que el 70 por 100 de los alumnos hicieran su enseñanza fuera de los establecimientos oficiales...

El Sr. **PRESIDENTE**: Llamo la atención de S. S. con objeto de que se fije en que se le ha concedido la palabra para rectificar, y, sin embargo, está haciendo un nuevo discurso. Como supongo en S. S. el mismo interés que tienen todos los señores Senadores por despachar pronto los presupuestos, le ruego que se ciña á la rectificación y que invierta en ella el menor tiempo posible.

El Sr. **SANCHEZ ROMAN**: Sin duda el Sr. Presidente no ha oído la protesta que he tenido el gusto de hacer respecto á que deseaba no traspasar los límites de la benevolencia del Sr. Presidente, ni se ha apercibido tampoco de que en el momento de incurrir en la desgracia de la benévola manifestación de S. S., rechazaba un cargo de carácter fundamental que no podía dejar en pie; pero dejaré complacido á S. S., porque ese es mi propósito.

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría conoce, como yo, el artículo del Reglamento que dispone que las rectificaciones no se conviertan en discursos; le ruego, por lo tanto, que tenga esto en cuenta, y que advierta también que lleva ya cerca de tres cuartos de hora usando de la palabra.

El Sr. **SANCHEZ ROMAN**: No he medido el tiempo, Sr. Presidente, pero conozco el que se ha gastado en ocasiones semejantes, y no creo estar fuera de las convenientes condiciones de paridad. Si S. S. cree otra cosa, yo estoy á sus órdenes y me sentaré, pero declarando que quedo bajo el peso de imputaciones que merecen ser contestadas. De todas suertes, tenga S. S. la seguridad de que voy abreviando todo lo que me es posible.

El Sr. **PRESIDENTE**: Entre dos que contienden, realmente ha de quedar uno bajo el peso de las afirmaciones del otro, y lo que yo ruego á S. S. es que se fije en que realmente no está rectificando.

El Sr. **SANCHEZ ROMAN**: No he de decir á S. S. lo contrario. ¿Puedo continuar, Sr. Presidente?

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúe S. S.; pero partiendo de la base de que está rectificando.

El Sr. **SANCHEZ ROMAN**: Rectificar es lo que hago, Sr. Presidente. Yo entiendo (quizá me equivoque, porque S. S. por ser quien es y por ser Presidente sabe más), que rectificar es fijar los hechos tales como sean en el sentido del que rectifica, y como el Sr. Casado me ha imputado á mí cosas que no he afirmado, creo que no hacía más que rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Reglamento dice que no se puede entrar en el fondo de la cuestión.

El Sr. **SANCHEZ ROMAN**: Yo no he entrado en el fondo de la cuestión, Sr. Presidente.

Pero en fin, Sr. Casado, ocasión vendrá en que S. S. nos dé el gusto de que discutamos sobre estas cosas, ya que las legalidades parlamentarias que imperan y el sentido autorizado que las otorga el señor Presidente, me privan del gusto de decirle otra cosa en este punto concreto. No es exacto el motivo á que se atribuye la distribución de ese 70 y ese 30 por 100; no sé si la cifra lo es. Responde á vicios del cuerpo social, quizá de ese agricultor de que hablaba S. S., que quiere que sus hijos lleguen pronto á la obtención de un título académico con poco gasto de fanegas de trigo. (*El Sr. Casado*: Si es más caro el colegio.) Responde también á otra cosa; puede que sea á aquel *sprit nouveau* de que hablan los franceses, que se filtra por todas nuestras capas sociales y nos lleva, no á establecer la armonía entre lo antiguo y lo nuevo, como S. S. desea, sino á algo que es una retroacción excesiva, que es una cosa completamente contraria á los fines saludables de la enseñanza. Ya ha oído S. S., con otros motivos históricos, hablar de todo género de contiendas, ¿y quién sabe si se tratará de la positiva dualidad de clérigos y legos, y de si los legos de la enseñanza quieren ser clérigos de la misma?

Y voy á hablar del presupuesto, sin hacerme cargo de nada de aquello que decía S. S. de exageraciones (palabra que puso en mis labios), cuando se trataba del Consejo de Instrucción pública, suponiendo que me preocupaba de eso porque era partidario de la centralización de la acción docente del Estado. Hablando de este asunto, llegó S. S. á motivar una interrupción mía (á cuyo sólo efecto, y únicamente para explicárselo, me refiero á este punto), y se lamentaba de que de alguna manera resultara incumplida una ley, y yo le dije á S. S. que me dolía tener que levantarme á defender desde estos bancos la conducta de dos hombres de gobierno, de dos hombres de ley, de los más prestigiosos del partido conservador, para hacerle ver, si no tenía de ello un convencimiento completo, que esos dos hombres habían hecho aquí, no la estimación jurídica, técnica, ni el juicio doctrinal que tuvieran de la ley, sino de los motivos legales que tenían dentro de la misma ley, unido á ese otro criterio y juicio del fondo del asunto, que les permitían lícita, legalmente y con toda corrección obrar así.

Por lo demás, yo no he pasado como *sobre ascuas* por ningún capítulo ni partida del presupuesto. He de hacer una rectificación concreta al Sr. Casado

respecto al particular; elijo ésta y prescindo de otras, á fin de atender, como es mi deseo, á la observación de la Presidencia. Yo no he pasado como sobre ascuas por la reforma que el digno Sr. Ministro de Fomento ha hecho para reducir la plantilla de la Secretaría del Consejo de Instrucción pública. Me recomiendo á la buena memoria y al espíritu recto del Sr. Casado, y sin más que esta indicación, S. S. recordará que á esa reforma hice objeto de especial aplauso en dos lugares del informe con que molesté la atención del Senado.

Y añadí más: es tan plausible esto, dije, como que el Sr. Ministro de Fomento ha obrado por un libre movimiento de su conciencia y con la natural experiencia que, al ocupar por segunda vez el Ministerio de Fomento, tiene de lo importante que es aquel servicio. Y si no recuerdo mal, me permití hacer el elogio, no en galana forma literaria, sino en latín, diciendo que lo había hecho *sponte sua*; y créame el Sr. Casado, cuando lo he leído impreso en las columnas del *Extracto oficial*, lo hubiera suprimido de buen grado, pero no me era posible faltar á la verdad ni recoger palabras que en mi sincera, aunque desaliñada improvisación, había pronunciado. Quise decir: «con toda espontaneidad y sin buscar siquiera el aplauso»; y si bien como cosa menuda, como cosa insignificante hubiera escapado á la penetración y examen de los demás, no puede el señor Ministro de Fomento contar con un aplauso más sincero y entusiasta que el que yo le tributo, aunque modesto como mío, con este motivo. ¿Es esto pasar como sobre ascuas? Lo digo nada más que para fijar la nota del carácter que ha tenido en la polémica ó contradicción el discurso de S. S.

Por cierto que ese discurso ha sido injusto en dos cosas: una, en lo excesivo de los elogios personales que el Sr. Casado me prodigó, y que se fundan, sin duda, en la estimación con que S. S. me distingue (que me es muy grata y á ella correspondo); y la otra en que ha sido un discurso de abogado, y de abogado peritísimo, en donde S. S. se daba el supuesto, y luego sobre ese supuesto edificaba la contestación. No es exacto el supuesto, aunque la contestación sea galana y plausible.

Como este punto hay multitud de cosas en que podría rectificar al Sr. Casado; pero mi propósito es, por una parte, complacer al Sr. Presidente, secundando el fin patriótico de concluir pronto la discusión de la totalidad del presupuesto; y por otra, no sólo no formular censura de lo que haga S. S., sino poner mi humilde palabra y mi concurso personal, aunque insignificante, al servicio de todo género de justificaciones de los actos de S. S., y al de su legítima reputación profesional como abogado, acompañándole también para que mantenga esos amores que tiene en favor de los intereses materiales (que por cierto no son incompatibles con la enseñanza), y venga á ayudarnos con su poderoso concurso en el legítimo fomento de los intereses morales, en la defensa de lo que constituye el alma de la Nación y en la salvación de la moral y del progreso y cultura de los individuos que la forman.

Doy con esto por terminado mi turno, y si á S. S. le satisface mi deseo sinceramente cortés, yo correspondo de toda voluntad á las galanterías de que me ha hecho objeto.

El Sr. **CASADO Y PARDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CASADO Y PARDO**: Crean el Sr. Presidente y el Senado, que, independientemente de la solicitud apremiante á mi voluntad, de corresponder á la excesiva galantería del Sr. Sánchez Román para mis anteriores y modestas indicaciones, yo no hubiese pedido la palabra para rectificar si no tuviera necesidad, pero necesidad también apremiante, de protestar contra un concepto que de todo el contexto de mi discurso ha querido deducir el Sr. Sánchez Román para los fines de la polémica, y bajo el peso de cuya acusación no es posible, ni mi conciencia me lo permite, que yo pueda quedar.

Yo no soy positivista. (*El Sr. Sánchez Román*: No he dicho eso; no he pronunciado tal palabra.) Positivista me ha llamado S. S., deduciendo esta cualidad de las ideas que he tenido el honor de exponer. No; yo entiendo, Sr. Sánchez Román, que en la coexistencia de la idea el espíritu es anterior y superior al cuerpo, pero que el Estado (sin negar la importancia de la educación y de todas las funciones de orden moral, por la que en sí tienen de esenciales como dependientes del espíritu), el Estado, como entidad meramente humana y limitada, en primer término ha de cuidar y atender al individuo tomándole tal cual es, y que por lo mismo que lo primero que necesita el hombre es pan, y después que tenga pan y medios de subsistencia aspirará y deberá aspirar á la educación y al perfeccionamiento y al progreso, yo coloco entre los tres fines que debe perseguir el Estado por medio del Ministerio de Fomento, en primer término, á la fuente de toda riqueza, ó sea á la tierra y á la agricultura; á la educación en segundo, y al mejoramiento en tercero.

Yo no soy positivista, yo procuro ser práctico; yo entiendo que es desgraciado el pueblo sin cultura; que es desgraciado el individuo que no tiene cultivado su espíritu; que son desgraciados el hombre y el pueblo que no tienen su conciencia debidamente regida por las luces de la instrucción; pero entiendo también que en primer término hay que vivir, y que para ello es necesario que el Estado fomente, ayude y proteja los medios de donde arrancan todos los elementos de subsistencia.

No es que yo llame retóricas á la instrucción, líbreme Dios; no sé si en el calor de la improvisación, y no teniendo el envidiable dominio de la palabra que S. S. posee, haya podido de una manera inadvertida expresar esa palabra, que no tiene en este caso la significación, no ya de desprecio, sino ni aun de carácter familiar que S. S. le ha podido atribuir. Somos compañeros, no procedemos de la misma escuela, pero sí de la misma época, y juntos tenemos la honra de ejercer la profesión de obreros de la inteligencia, por más que yo la una también á la de obrero material en otros órdenes, y de ahí el que mis aficiones tengan alguna mayor extensión que aquellas en que, á mi juicio, encerraba las suyas el Sr. Sánchez Román; por consiguiente, he de dar y quiero dar á la instrucción pública aquel alcance, aquel respeto que realmente debe tener; pero no más, y porque no quiero darle más que aquello que creo que el Estado debe darle, es por lo que entiendo no renegar de las tradiciones, que constituyen en mí un culto á los principios que profeso, defendiendo las tesis que tan duras réplicas me han valido de parte de S. S.

Voy á explicar, porque por lo visto no lo he hecho bien, el concepto que tengo de cómo ha de verificarse la función social de la enseñanza. Yo arrancaba este concepto, ante todo, de nuestra historia escolar; he citado nuestros antiguos colegios mayores, nuestras fundaciones de becas, para decir cuánto me placía el que nuestra historia escolar en España tuviera el antecedente de la libre y particular iniciativa individual dedicada á la enseñanza educativa, que yo entiendo que no es misión del Estado. En esto diferimos S. S. y yo, es una cuestión meramente doctrinal que ahora es imposible podamos dilucidar, porque ni la premura del tiempo ni otras circustancias nos lo permitirían.

Y arrancando de aquella tradición y armonizándola con el espíritu moderno, espíritu moderno cuya bandera llevan hoy las escuelas conservadoras en Europa... (*El Sr. Sánchez Román*: Eso quieren; pero ya veremos quién la lleva.) Eso queremos: la libertad de enseñanza, sin privilegios, sin exclusivismos: la coexistencia de la enseñanza dada por el Estado á quien lo necesite con la enseñanza que quiera recibir el pudiente, donde y como le parezca. (*El Sr. Vallarino*: No cabe más democracia.)

No, Sr. Vallarino. ¡Si esto es lo que ha ocurrido siempre en España! ¿Qué ocurría en Salamanca en el siglo XVI? ¿Qué ha ocurrido en Alcalá? ¿Qué ha sucedido en Bolonia? (*El Sr. Vallarino*: ¿Con libertad religiosa?) No hablamos de libertad religiosa; estamos discutiendo el presupuesto de Fomento; dentro de éste el concepto de la enseñanza, y dentro del concepto de la enseñanza la forma en que ésta puede darse, para deducir la consecuencia económica que yo deduzco, de que reduciendo las funciones del Estado se reducirán las cargas del contribuyente, y no habría necesidad, en definitiva, del Ministerio de Instrucción pública. (*El Sr. Vallarino*: ¡Pero si ahora da dinero la enseñanza!) Yo no soy positivista, ¿qué he de serlo? Soy práctico, procuro ser real, conozco ó procuro conocer las necesidades á que el Estado debe subvenir, y, dentro de esas necesidades en el Ministerio de Fomento, yo las califico en los tres órdenes en cuestión de método que á mí me parecen más adecuados; y, respecto del segundo grado, explico á mi modo, dentro de mi credo y rindiendo culto á lo que es hoy una corriente de las escuelas conservadoras en Europa, el principio de la libertad de enseñanza, de suerte que el Estado y la iniciativa particular puedan acudir de una manera armónica y no antagónica á esta verdadera función social; función social á quien yo, y permítaseme este rasgo de inmodestia, contribuyo en pequeña parte, teniendo á mi cargo, en la capital de mi provincia, la representación y la dirección de una Junta particular de instrucción pública, donde, sin subvención de nadie, exclusivamente por la libre iniciativa individual, que secunda la caridad cristiana, reciben educación completísima, alimento y educación moral, 1.100 párvulos.

Eso quiero yo para la primera enseñanza, para la segunda y para la superior, bajo la alta inspección del Estado, y no de una manera tan completamente independiente que resulte anárquica, sino llenando los fines morales, los fines sociales de un Estado culto y razonablemente constituído. Yo proclamo este principio, porque entiendo que es bueno, y porque entiendo que de esta manera no me aparto y separo de lo que constituye principalmente el culto de ideas á que yo rindo acatamiento.

¿Cómo había yo de atribuir al Sr. Sánchez Román aspiración ninguna personal cuando de la división del Ministerio se trataba? ¡Por Dios, Sr. Sánchez Román, en el poco tiempo que tengo el honor de conocer á S. S., creo que... (*El Sr. Sánchez Román*: No he dicho que S. S. me hiciera semejante imputación; he dicho que de las palabras de S. S., poniéndose á defender intereses agrícolas que se podían considerar como amenazados por el nuevo Ministerio, podía deducirse eso.)

Si alguna vez entendiera yo que estaba justificada la división del Ministerio y la colocación al frente de él de persona peritísima, sería cuando para ese puesto fuera designado S. S. (*El Sr. Sánchez Román*: Muchas gracias; siento que no sea S. S. el llamado á formar Ministerio.) Y como continuando en ese orden de observaciones en que hubiera necesidad de razonar y justificar bien los diferentes conceptos en que cada uno diferimos, porque quizá por mi inexperiencia hemos dado á este debate, principalmente en la tarde de hoy, un carácter didáctico que pudiera conducirnos muy lejos, concluyo como comenzaba, reiterando á S. S. la expresión de mi más profunda gratitud por la benevolencia extrema con que ha tratado á su modesto contrincante, último de todos, porque el secretario de una Comisión es siempre el último.

El Sr. **SANCHEZ ROMAN**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SANCHEZ ROMAN**: Voy á ceñirme estrictamente á una brevísima rectificación, porque ni siquiera voy á tener en cuenta lo mucho y extenso que ha dicho mi ilustrado compañero de Senado y digno secretario de la Comisión de presupuestos en su turno de rectificación, toda vez que no podemos extendernos más, porque el Sr. Presidente estima que estas discusiones no serían rectificaciones, y ya que se ha podido dar cuenta, con el gusto de oir á S. S., de cuál es el sentido en esta compleja cuestión del partido que representa, y la molestia de oirme á mí acerca de ese sentido completamente contrario, yo me limito á desear que venga el momento en que podamos discutir sin esas trabas reglamentarias y con tranquilidad, á fin de que no resulte aquello de que «no hay mayor error que la mitad de la verdad»; y también á felicitar al Sr. Casado por el concurso que presta á una obra, no sólo de enseñanza, sino de filantropía; y en ese camino, en ese ejemplo, ojalá que le acompañen muchos. Pero no se haga ilusiones acerca de la potencia del órgano, porque eso es muy bueno para alimentar niños y para instruirlos en esa primera enseñanza, pero no puede ser suficiente ni adecuado para nadie que tenga, ni de cerca ni de lejos, algún conocimiento de lo que estas cosas son en la esfera del Gobierno y necesidades sociales de la función misma. Eso es una cosa buena en cuanto á su fin civilizador y humanitario, pero no es un sistema de enseñanza. De manera que, poniendo yo ese hecho en el lugar que se merece para los que le lleven á cabo como un gran servicio social, civilizador y humanitario, estoy muy lejos de considerarlo como base de sistema; y como no puedo, á no traspasar los límites de la benevolencia de la Presidencia, hacerme cargo de los puntos

de vista que, insistiendo en los anteriores, ha expuesto S. S., sólo me cumple declarar en este momento á S. S. que, ciertamente, no he sido yo el que he dado ocasión á que la discusión tomara caracteres extraños, pues me he ceñido á ella privándome de tratar muchas cosas que hubiera tratado, á no ser por esta limitación impuesta á mi espíritu.

Me fijaré tan sólo en una interrupción que ha brotado de la espontaneidad é ilustración de mi digno amigo el Sr. Vallarino, cual es que la enseñanza, por desgracia, en España, y, sobre todo, en los grados superiores, constituye un origen de renta, y que, bajo este punto de vista fiscal, tributario y rentístico, la enseñanza tiene derecho, aun prescindiendo de otros motivos sustanciales que constituyen la importancia de su fin, á más de lo que se la da lo que ella produce, y algo que es suyo, que ella produce, porque si no resultaría que no era una obra de filantropía y de misericordia la que lleva á cabo el Sr. Casado respecto de la satisfacción de alimentar á niños pobres en ese punto, como la hemos llevado, cada uno en la esfera que podíamos, en otros órdenes que á la vida de la enseñanza se refieren por muchísimos años, y también gratuítamente, sin el consolador espectáculo de recibir las sonrisas de reconocimiento y las caricias infantiles de esas tiernas criaturas, y como la está llevando á cabo, y con este motivo no puedo sustraerme á un conmovedor recuerdo, y aprovecho esta ocasión para enviar desde esta Cámara un testimonio de admiración á uno de los más sabios sacerdotes y más virtuosos hombres dedicados á la enseñanza, en las nunca bastante celebradas escuelas del Ave-María fundadas en Granada, con sus personales recursos, secundados en parte después por algunos voluntarios auxilios ese modesto patrimonio puesto al servicio de esta noble idea, producto aquél, principalmente, de los sueldos de dos plazas que debe á cargos ganados mediante pública oposición: uno de canónigo y otro de catedrático. Me refiero al sabio doctor Manjón, que tiene 900 niños y niñas en fincas y cármenes que ha comprado para ellos, y á los cuales provee de alguna alimentación física y socorros; pero principalmente de educación moral y de instrucción de la primera enseñanza.

Esas son cosas verdaderamente dignas del mayor aplauso y enaltecimiento. Por lo menos puede demostrarse, finalmente, en lo que al presupuesto que discutimos se refiere (y perdonad esa digresión á que me han obligado aquellas declaraciones del Sr. Casado y esos dulces recuerdos), que es necesario que el Estado no parezca como un empresario de estudios que va á obtener mezquinas ganancias, pero al fin á privar de algunos recursos al mayor esplendor y fomento de la enseñanza pública de este país.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Merelo para consumir el segundo turno en contra.

El Sr. **MERELO**: Pedí, Sres. Senadores, la palabra, cuando la galantería y la amistad que me une hace mucho tiempo con el Sr. Sanchez Román, hizo que este me citara *nominatim* en apoyo de la doctrina que sustentaba. Reiteradamente volvió á aludirme y, por consiguiente, en realidad yo me encomiendo á vuestra benevolencia por los pocos momentos que voy á ocupar vuestra atención, más que consumiendo el segundo turno que me ha otorgado, y le agradezco el Sr. Presidente, haciéndome cargo de las alusiones de mi querido amigo el Sr. Sanchez Román.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo he concedido la palabra á S. S. para consumir el segundo turno porque así estaba anotado y porque no la había pedido ningun otro Senador. De manera que puede S. S. extenderse en su discurso cuanto desee.

El Sr. **MERELO**: Muchísimas gracias.

Empezaré, por consiguiente, haciéndome cargo de las reiteradas alusiones que me hizo el Sr. Sánchez Román.

Se ocupaba el Sr. Sánchez Román, como dignísimo representante de la minoría liberal en esta Cámara, con el encargo que ésta le había otorgado, de hacer notar que el partido liberal venía teniendo la tradición de procurar la creación de un Ministerio especial técnico de Instrucción pública. En apoyo de esta afirmación citaba una Comisión que se nombró en 1869, época de gloriosa recordación para muchos, sobre todo para mí, de cuya Comisión tuve el honor de formar parte, y que tenía por objeto formular una Memoria ó proyecto para reorganizar el Ministerio de Fomento.

Mi querido amigo el Sr. Sánchez Román tuvo una omisión involuntaria, que no ha de llevar á mal que yo complete ó rectifique.

Es muy cierto que yo fuí individuo de esa Comisión, pero no lo es menos que lo fué también otro dignísimo Senador, sabio académico, é ilustrado arquitecto é ingeniero, que se sienta en estos bancos y á quien no cito por su nombre para que no se crea que busco alusiones, el cual, conmigo y con otro señor que ha sido también Senador y que sus amigos le lloramos hoy perdido, constituímos la Subcomisión que había de formular aquel dictamen. Cierto es también que me honraron mis compañeros con el encargo de redactar aquella Memoria. Redactóse, en efecto; pero el principal objeto que tenía, y que fué aprobado por la Comisión general, fué más bien que el de la creación de un Ministerio especial y técnico, el agrupar, en lo que ya entonces se llamaba Ministerio de Fomento, otros servicios repartidos en otros Ministerios, y que la Comisión creyó que correspondían directa y esencialmente al de Fomento. Se trató entonces, por tanto, de una simple distribución de la materia administrativa más acertada que la que hasta entonces venía rigiendo.

Esto, por lo que respecta á la primera alusión de mi querido amigo el Sr. Sánchez Román.

Pero continuando en el orden de su argumentación, recordó también S. S. que en 1885, es decir, hace once años, tuve yo el honor de presentar una proposición, que unida anda al *Diario de las Sesiones*, proposición que, por ser mía, valía, en efecto, poco, pero que era la expresión de mi sincero y leal criterio en materias de enseñanza; y el Sr. Sánchez Román, mi querido amigo, no tenía en cuenta ó ignoraba, y esto lo puede recoger la mayoría conservadora y el dignísimo individuo de la Comisión de presupuestos que ha hablado hoy, que antes de presentar esa proposición me acerqué al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que lo era el mismo que actualmente ocupa tan dignísimo cargo, me acerqué al Sr. Cánovas del Castillo para explicarle cuál era mi pensamiento al presentar la proposición, y preguntarle si podría contar con el consentimiento del Gobierno conservador que dignamente presidía, porque de no ser así no hubiera presentado la proposición; pues, naturalmente, si el Gobierno no la acep-

taba, la mayoría no la habría aceptado tampoco, y no iba á sacrificar mi pensamiento al deseo pueril de pronunciar unas cuantas docenas de palabras.

Partidario ferviente del *suum quique*, tengo que recordar esto, porque merecí entonces del Sr. Cánovas del Castillo la aceptación más cumplida de mi pensamiento, reservándose, lo cual era natural, las razones de gobierno y políticas que pudieran hacerle en el debate modificar mi propio pensamiento; pero aceptado éste tan explícita y terminantemente, cuanto que me honró diciéndome que vendría á esta Cámara á contestarme para dar, como era natural, con su autorizada palabra, mayor solemnidad de la que pudieran tener mis desaliñadas frases en apoyo de la proposición, y así lo hizo, en efecto, y así lo cumplió.

Yo expuse aquí las razones que tenía en apoyo de la proposición. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros se levantó á decir que el Gobierno no tenía inconveniente en que se aceptara, y claro está que la Cámara la aceptó, pasó á las Secciones, se nombró Comisión y nada más. Porque, en efecto, aunque honrándome aquella Comisión con el cargo de secretario, pues yo formaba parte de ella, no llegó á darse dictamen, y por consiguiente, no llegó á discutirse. Pero conste, Sres. Senadores, que esto, que, como decía muy bien mi querido é ilustrado amigo Sr. Sánchez Román, venía siendo una tradición del partido liberal, ha sido también acogido por el partido conservador, extrañándome por cierto mucho que hoy se haya podido poner en duda la conveniencia ó inconveniencia de la creación de ese Ministerio.

Y entiéndase, Sres. Senadores (y puede comprobarlo cualquiera de vosotros), que en el preámbulo de esa proposición, si consignaba yo—y esta es una opinión personalísima mía, que en nada afecta al criterio del partido liberal, porque no me honro con su representación en este momento,—si consignaba yo mi deseo, era precisamente para marchar en la dirección de que nos acercáramos cuanto fuera posible á la completa emancipación de la enseñanza de la tutela del Estado.

Estas han sido mis opiniones, estas son hoy todavía, y yo respeto, cual es mi deber, las opiniones contrarias, sobre todo las emitidas por los mayores en saber, ya que no en edad, ni quizá en dignidad, porque respeto siempre todas las opiniones, solicitando única y exclusivamente que se preste el mismo respeto á las mías.

Yo aspiro y deseo la completa emancipación de la enseñanza de la tutela del Estado. Yo sé que esto no es popular, que esto no vale plácemes, como no me los ha valido nunca la emisión de estas ó análogas opiniones; pero presto culto á la verdad, á lo que entiendo que es verdad, y ante esa consideración no me detiene ninguna otra más que, como decía antes, el respeto que debo á todo el mundo.

Y desembarazado de estas alusiones, y ocupando vuestra atención por vuestra benevolencia y con la venia del Sr. Presidente, voy á decir algo, muy poco y malo (naturalmente, como mío), respecto al debate que se sostiene en estos momentos; pues por más que parezca esto figura retórica, el estado de mi salud es delicado y el desfallecimiento de mi espíritu es grande, porque preocupa mi atención, como sin duda alguna la de todos vosotros, algo que se cierne en la atmósfera, algo que por el instante debe llamar más la atención que la discusión de unas cuantas cifras de un presupuesto, por importancia, por alcance y resonancia que pudiera tener.

El estado de mi salud, repito, y mi ánimo verdaderamente afligido y conturbado desde que, como decía antes, veo, no sólo que se cierne en la atmósfera algo, sino que llegan á nuestros oídos augurios tristes, augurios de desastres, hacen que no tenga (lo confieso) la tranquilidad, ni pueda dominar mi palabra hasta el extremo de dar aparente calma á esta discusión que debiera ser apacible.

Pero hay otra razón además. Se trata de la discusión del presupuesto de gastos, y tengo que volver á mi manía.

He leído los Apéndices, digo mal, me han leído los Apéndices que acompañan al *Diario de las Sesiones*, uno de los cuales es el mensaje de la otra Cámara remitiendo el presupuesto de gastos, por lo que respecta á la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento», aprobado por el Congreso de los Diputados; y otro Apéndice, el dictamen de la Comisión de presupuestos de esta alta Cámara.

Yo he tenido en las manos ambos documentos. No quiero acordarme sino que uno de ellos es de 30 de Julio, y el otro es de 3 de Agosto. Es decir, que en tres días la Comisión, que sin duda venía entendiendo en los presupuestos desde el 20 de Julio, ha podido comparar y seguir los debates que en la otra Cámara se han tenido, y ha podido emitir un dictamen completamente de acuerdo con el del Congreso. Dejo eso á un lado. Cuatro días en los individuos de la Comisión de presupuestos son bastantes para hacerse cargo de la relación que estas cifras tienen entre sí, sobre todo si se piensa que estas cifras han de ser el preámbulo á que ellas mismas se sujetan, y, además, no se trata pura y simplemente de operaciones rudimentarias de aritmética.

Pero decía yo: ¿Con que lo que vamos á discutir no es el presupuesto de gastos presentado por el Gobierno á las Cortes? ¿Lo que vamos á discutir es el mensaje remitido por el Congreso acompañando un dictamen aprobado, ni más ni menos que como se hace con un proyecto y un dictamen de una carretera? Y esto sí que no está, como he dicho varias veces, de acuerdo con el precepto constitucional en su art. 85. ¡Pero quién se para en minucias y pequeñeces! Verdad es que, como se ha dicho hoy mismo, y hace pocos momentos tenía yo el gusto, á la vez que la pena, de oir, verdad es que aquí venimos estableciendo una práctica que puede ser muy beneficiosa para la existencia de esta alta Cámara, que es ocuparnos, con relación al presupuesto, de las grandes concesiones científicas y de la organización á que éstas se prestan, limitándonos á refrendar (este ha sido el verbo que se ha empleado) á refrendar el presupuesto venido de la otra Cámara. Lo cual se puede aún simplificar más y más, porque con que se recibieran aquí los presupuestos remitidos por la otra Cámara, y el Sr. Presidente por sí, ó delegando en algunos señores de la mesa, ordenara que se les pusiera el sello del Senado y el *visto bueno*, no había necesidad de molestarnos en sostener este debate, que sabe Dios, si dura algo, si se ha de atribuir á obstruccionismo. Yo, sin embargo, no estoy conforme con esa doctrina, con esa teoría, mal dicho, con esa respetabilísima apreciación, porque entiendo que

lo primero es el respeto al Código fundamental vigente que hemos jurado, y no se compadece bien ese respeto con admitir estas fórmulas, esta especie de inteligencia, de componendas ó de prácticas.

Pero crecía más mi extrañeza cuanto más he pensado en el asunto, viendo la situación excepcional del Gobierno; porque el Gobierno ha presentado en la otra Cámara el presupuesto de gastos y de ingresos.

El primero, ya terminado de discusión en el Congreso, ha sido objeto de alguna, grande ó pequeña, de alguna modificación en él. Ha venido aquí ese presupuesto, no el del Gobierno, sino el modificado por aquella Comisión de presupuestos, y los Sres. Ministros que se han ocupado del examen de los presupuestos discutidos aquí hasta ahora, ó sean los de Estado, Gracia y Justicia, Guerra y Marina, etc., han venido aquí sosteniendo y defendiendo, no su propio presupuesto, sino el presupuesto que presentaron y que el Congreso modificó; abnegación verdaderamente digna de todo elogio, pero que siempre resulta esto, porque aunque el Congreso hubiera aceptado el presupuesto tal cual el Gobierno lo presentó, nada más natural que éste defendiera su propia obra; pero es que viene á constituirse defensor de la obra ajena, de la obra que, en mayor ó menor importancia, modifica su propio pensamiento.

No concluyen aquí mis vacilaciones, dudas y perplejidades, es decir, mi confusión. Yo me preguntaba á mí mismo (y perdonadme el pleonasmo; si me lo preguntaba, claro es que había de ser á mí mismo): los presupuestos, ¿constituyen una sola ley, ó son dos las leyes, una la del presupuesto de gastos y otra la del presupuesto de ingresos?

Yo acepto cualquiera de las dos conclusiones, porque de cualquiera de las dos voy á deducir lo siguiente: ¿constituyen dos leyes, una presupuesto de gastos y otra de ingresos? Pues entonces, ¿qué inconveniente habría habido nunca para que el Gobierno, cumpliendo el precepto constitucional, presentara el presupuesto de ingresos al Congreso, como le está preceptuado que lo verifique con anterioridad al Senado, y presentara al día siguiente el de gastos en el Senado?

Esto, en el supuesto de que haya dos leyes. ¿No constituyen más que una? Pues entonces, ¿qué hacemos del art. 7.° de la ley de relaciones de 19 de Julio de 1837, que prohibe esplícitamente que se ocupe una Cámara de un proyecto de ley que se está discutiendo en la otra?

Aquí estamos discutiendo el presupuesto de gastos, mientras que en la otra Cámara se está discutiendo el de ingresos. De manera que, sea cual fuere la solución que se dé á mi pregunta, bien porque constituyan dos leyes, como yo lo entiendo, según el texto del art. 85 de la Constitución; bien constituyan, repito, dos leyes, ó bien una sola, yo no puedo salir de esta confusión en que me encuentro de que, ó el Gobierno por su parte no cumple con una ley, ó de que nosotros, los legisladores, estemos faltando á los preceptos de una ley de relaciones entre los dos Cuerpos Colegisladores.

Y desembarazado ya de estas consideraciones, crecía mi perplejidad, como he indicado al decir: ¿qué extensión deberé yo dar, si intervengo en la discusión de presupuestos, á mis consideraciones? Y asaltaban mi mente las palabras con que venimos enriqueciendo, si se puede así decir, el diccionario político, y oía: por una parte, exageración; por otra, fórmula de inteligencia; por otra, patriotismo; por otra, intransigencia; más allá, prudencia; más cerca, obstruccionismo; y teniendo en cuenta este conjunto de palabras, decía: ¿Si vendré á incurrir, bien á mi pesar, con profundísimo dolor, en la calificación de imprudente? ¿Si habrá quien tome mi conducta ó mi actitud por intransigente, por exagerada? ¿Si habrá alguien á quien le parezca que soy poco patriota y que mi falta de patriotismo llega hasta el extremo de producir una obstrucción nada menos en la pronta aprobación de los presupuestos? Pero á fuerza de reflexionar, pude tranquilizarme, y demasiado pronto digo tranquilizarme, porque no estoy muy tranquilo; pero, en fin, pude tranquilizarme relativamente cuando he podido apreciar que, de algún tiempo á esta parte, procurándose suavizar las relaciones políticas de los partidos gubernamentales, buscándose, y parece que no en vano, fórmulas de inteligencia, de conciliación y de concordia, casi hemos venido á parar, por definición que pudiéramos decir sustantiva del Gobierno, á que el país esté dividido, no en partidos políticos, sino en dos agrupaciones característicamente distintas de ciudadanos.

Una de ellas está formada por los mudos, los sordos, los ciegos, y, por consiguiente, por los que no pueden hablar, los que no oyen y los que no pueden escribir. Esos son patriotas: los que guardan profundo silencio, los que no procuran enterarse de cosa alguna, constituyen la gran masa patriótica del país. Pero, ¡ay del que intente saber algo! ¡ay del que quiera conocer la razón de las cosas! ¡ay del que procure darse cuenta de estos augurios! ¡ay del que intente averiguar por qué la prensa, y la prensa conservadora, nos diga que va á pasar algo! ¡Ah! Ese no es patriota. ¿Hay un individuo que quiere darse cuenta, que quiere establecer un verdadero examen analítico de las cifras del presupuesto y organización de sus servicios, porque esto se traduce en cargas para el Estado? ¡Ah! ese es obstruccionista; ese quiere dificultarlo todo.

Me parece, Sres. Senadores, que estas consideraciones (es posible que las califiquéis de exageradas; pero os juro por la fe de hombre honrado, que no son más que la expresión de lo que oigo por todas partes) bien merecían que uno se parara como yo me he parado y dijera hasta dónde puede y debe llevar el examen del presupuesto.

Si me fuera dado, Sres. Senadores, deciros todo lo que en este momento pasa por mi espíritu; si me fuera dado revelaros la situación de mi ánimo, os diría que, cuando observo la suave tranquilidad de que antes os hablaba, con que discutimos este presupuesto; cuando vuelvo el pensamiento á mi país y me encuentro con que 200.000 familias se acuestan llorando, y con lágrimas en los ojos ven venir el alba, después de haber pasado la noche en completo insomnio; cuando pienso esto; cuando me ocurre pensar que son nuestros hermanos los que están padeciendo esos dolores, al desfallecimiento de mi espíritu se agrega un completo aniquilamiento, y no tengo ni alientos para hablar. Y cuando se me dice que este no es el último sacrificio; cuando se dice que todavía se necesitan más, y cuyo límite no se determina ni precisa, porque ni determinarlo ni precisarlo es posible, sino que al acaso queda que continúen estos sacrificios, esta intranquilidad, estas an-

gustias y agonías, os digo: ¡Ay del país! ¡Ay de los que puedan aceptar esta tristísima responsabilidad!

Dispensad, Sres. Senadores, que uno que si es viejo, muy viejo, como que naturalmente no ha de tardar en proporcionaros una vacante, tiene todavía su espíritu vivo, y ardiente su amor á su país, á la Patria que le ha visto nacer, y en la cual va á morir y morirán sus hijos; dispensad este momento de verdadera perturbación que en su sentido particular experimenta.

Y vamos, Sres. Senadores, á la prosa, aunque no sea la retórica que antes han discutido mis queridos amigos los Sres. Sánchez Román y Casado; vamos á la prosa de las cifras, á examinar el presupuesto, objeto de nuestro estudio, que, si no recuerdo mal, asciende á 78 millones de pesetas.

Advierto á los Sres. Senadores que, como tengo que conservar en la memoria las cifras, procuro prescindir de las centenas, decenas y unidades de millar, y de las centenas, decenas y unidades simples, siguiendo esa regla de la escuela de aumentar en una unidad la última cifra de los millares, cuando la siguiente pasa de cinco.

Me parece que asciende á 78 millones el presupuesto de Fomento, y siendo de 758 millones, aumentado por el Congreso á 761, el presupuesto total de gastos, viene á resultar cerca de un 10 por 100 el presupuesto de Fomento comparado con el presupuesto total.

¿Cuáles son los servicios que van á devorar esos 78 millones de pesetas? Pues recuerdo que el presupuesto nos habla del servicio general de la agricultura, la industria y el comercio, de la instrucción pública, de las obras públicas, de las construcciones civiles, de la estadística, de la geografía, de las pesas y medidas, y, finalmente, de ejercicios cerrados. Y al hacer el examen de las cifras aplicables á cada uno de esos servicios, me encuentro con esta relación: servicios generales en los cuales se incluye la Administración central y la provincial del Ministerio, 4 millones de pesetas; la agricultura, industria y comercio, 4 millones de pesetas; la instrucción pública, 12 millones; las obras públicas, 54; las construcciones civiles, algo más de 3 ½ millones de pesetas, y la estadística, la geografía y las pesas y medidas, unos 2 millones.

Aficionado yo, como allá en mis primeros años de *dómine*, á algo que se relaciona con la aritmética, establecía una serie de términos y una serie de cantidades aplicables á estos términos, sobre todo, recordando (si se me hubiera olvidado, mi querido amigo el Sr. Casado habría hoy refrescado mi memoria), recordando que lo primero es la agricultura, la tierra, porque ella es la que nos amamanta, la que nos da vida; por consiguiente, que hay que atender con preferencia á la agricultura, y en este sentido se vienen manifestando, hace mucho tiempo, corporaciones respetabilísimas, intereses materiales no menos respetables, pidiendo eso que decía el Sr. Casado, pidiendo protección. Yo encuentro que, según las cifras que os acabo de citar, se puede establecer esta serie: la agricultura, industria y comercio, es á instrucción pública, es á obras públicas, como 4 es á 12, es á 54. O lo que es lo mismo, teniendo en cuenta que 4, 12 y 54 son divisibles por 4: agricultura, industria y comercio es á instrucción pública, es á obras públicas, como 1 es á 3, es á 13½. De manera que en concepto del autor del presupuesto (que no debe pensar en eso como el Sr. Casado, siquiera S. S. sea individuo dignísimo de la Comisión de presupuestos, llamado á defender el que discutimos, confeccionado por el no menos digno Sr. Ministro de Fomento), la instrucción pública vale por tres veces la agricultura, y la agricultura, la industria, el comercio y las obras públicas, valen por trece veces y media. Esto no es caprichoso, es lo que resulta de las cifras mismas del presupuesto.

Pero continuando este examen (en el cual no os he de molestar mucho por la asiduidad que consagre á las cifras, pues aunque me gustaría, no puedo), encuentro que el servicio general no llega á un millón de pesetas, aunque se acerca bastante, toda vez que son 982.000, y en éstas hay, si no recuerdo mal, 613.000 para el personal de la Administración central y 66.000 para el personal de la Administración provincial.

¿Creéis que cito estas cifras por un ridículo alarde de memoria? No me hagáis esa ofensa; es porque esas cifras me dicen lo bastante para que encuentre yo la monstruosidad de la avaricia del Estado, que procura á todo trance acumular servicios dependientes de él; y como esta acumulación ha de exigir gastos importantes, y estos gastos han de pesar sobre el presupuesto, sobre los contribuyentes, manejando estos gastos naturalmente los funcionarios públicos, cuando se hace mucho por el Estado, cuando se tienen muchas atenciones, cuando se dispone de muchos fondos, es muy expuesto, es muy peligroso que haya irregularidades y filtraciones, á pesar de los mejores deseos de los Ministros, funcionarios y de todo el mundo.

¿No os parece que es verdaderamente monstruoso que la Administración central consuma en su personal 613.000 pesetas y la provincial sólo 67.000? Yo ya sé lo que se me ha de decir á esto; y no anticipo la contestación, por no dar el gusto al adversario de decir *tu dixisti*, y sé también lo que he de replicar; pero lo cierto es que resulta esta verdadera monstruosidad.

Para Madrid, Administración central, el contribuyente apronta 613.000 pesetas; para la administración de este servicio en las provincias apronta también (porque claro es que todo sale de su bolsillo), 66.000 nada más.

A esto es posible que la ilustración de los señores de la Comisión, la competencia reconocida y por nadie puesta en duda, ni negada, del Sr. Ministro de Fomento, dé algunas explicaciones, que quizá satisfagan á la generalidad, aunque puede que á mí no; pero crean los Sres. Senadores que estas explicaciones no se leen en el país, ni se entienden, ni se aceptan, y cuando esto sucede, ó á lo menos, cuando hay este peligro, tenemos mucho adelantado para ir consolidando este desvío que la opinión siente hacia los que nos llamamos políticos.

A mí no me extraña esa cifra, á mí me parece exigua, porque cuando el Estado (en este momento me refiero al Estado Ministerio de Fomento) tiene que hacer tantas cosas, necesita un personal muy numeroso. Así se explica que ese Ministerio tenga cuatro Direcciones generales; tenga un cargo distinguido que, no sé por qué razón, si por pudor administrativo ó por otra causa que yo ignoro, no se llama subsecretario sino jefe del Negociado central; que

necesite 13 jefes de Administración, 12 y ese del Negociado central, y un número X ¿para qué detallar más? de jefes también de Administración y de jefes de Negociado, así como de aspirantes. En tales condiciones, yo entiendo que es escaso el personal, y le encuentro, más que mediano, pobremente retribuído. De donde resulta que, una de dos: ó continúa este servicio gravitando sobre el Ministerio de Fomento, y no hay que pensar en modificación alguna respecto á las cifras de que concretamente me ocupo; ó hay que buscar algo que, relacionando los servicios y distribuyéndolos más equitativamente, más acertadamente, determine la disminución de esa cifra en beneficio del servicio, y claro es que en beneficio del contribuyente.

Abandono el servicio general con su pomposo título de Administración central y provincial, y paso á la agricultura.

Ya he manifestado antes en qué concepto de apreciación y de importancia la debe tener el autor del presupuesto. No me permito ni me atrevo á decir el Sr. Ministro de Fomento, porque no quiero inferirle agravio alguno, toda vez que jamás molesto á nadie, y, por tanto, mucho menos á S. S. en esta ocasión, y dudo mucho que sea el autor... (*El Sr. Ministro de Fomento*: Somos muchos.) Así lo creo, y quizá de esos muchos, el menor padre de todos sea S. S... (*El Sr. Ministro de Fomento*: Seguramente, porque me he encontrado ese organismo establecido desde hace años.) Pues bien; correspóndale la participación que S. S. acepte de buen grado, ó por compromisos de situación política, de situación parlamentaria, ministerial, gubernamental, ó como se quiera entender, resulta que la agricultura tiene, como todos los servicios de los ramos de instrucción pública y de obras públicas, su Junta, su Consejo, porque esa es otra cosa sin la que no sabemos pasar aquí. ¿A dónde iría á parar nuestra pobre administración si no tuviera esas Juntas y esos Consejos? (*El Sr. Ministro de Fomento*: Ese también es mal viejo.) Sí; sólo cuando se dejan que los males arraiguen, pueden llegar á viejos; pero cuando se cortan de raíz, no prosperan.

Pues bien; decía que la agricultura tenía un Consejo superior, ni más ni menos que ese otro Consejo de que antes se ha hablado por los Sres. Sánchez Román y Casado, de cuyo Consejo procuraré hablar lo menos posible, porque es un veto que me impongo á mí mismo por decoro personal. ¿Saben los Sres. Senadores (estableciendo cierto parangón entre la instrucción pública con su Consejo de este nombre, y la agricultura, la industria y el comercio con su Consejo también del mismo nombre), lo que resulta en la comparación de las cifras que el Sr. Ministro ha consagrado á las atenciones de una y otra Corporación? Pues el personal del Consejo de Instrucción pública importa 38.000 pesetas y 6.000 su material. El personal del Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio, importa 16.000 pesetas y su material 6.000. Comparad, por consiguiente, las cifras, y veréis cómo, en concepto del Sr. Ministro de Fomento, son mucho más importantes los servicios que puede prestar el Consejo de Instrucción pública que los que pueda prestar el Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio; siquiera entienda S. S., por lo visto, que á pesar de la asiduidad de estos Consejos, ni la producción se aumenta ni el valor de los productos tampoco; pero en fin, para algo se tiene aquel Consejo, como para algo se tiene el de Instrucción pública. Y esta comparación no es hija de mi capricho; se deriva de las cifras.

En este momento me ocurre, con permiso del señor Ministro de Fomento, y con ocasión de ocuparme de agricultura, dirigirle una excitación que no ha de envolver una pregunta, porque no pretendo que me conteste S. S. inmediatamente, mucho más cuando de seguro no puede estar prevenido para que yo le haga la pregunta.

La agricultura tiene gran importancia, en concepto de S. S., y en concepto de otros; ¿cómo hemos de negar esa importancia? Pero, en fin, bajo el punto de vista productor, mayor importancia ha de tener entre los que pretenden *proteger*, que entre los que, como yo, entienden que esta protección es absurda é imposible.

El Sr. Ministro de Fomento puede que no recuerde que, allá por Julio de 1892, vino á esta Cámara, enviado por el Congreso de Sres. Diputados, un proyecto imponiendo un derecho de exportación de 75 céntimos de pesetas por kilogramo al capullo de seda. (*El Sr. Ministro de Fomento*: ¿No ha visto S. S. el Real decreto publicado en la *Gaceta* hace un mes ó mes y medio, acordando la distribución de esos fondos? Ahora se está en la tramitación de los expedientes necesarios para distribuir, en efecto, lo recaudado.) Me felicito mucho de la interrupción, porque me ha dado luz en una cosa que ignoraba, y ahora puede el Sr. Ministro contestarme, si lo tiene á bien, á esta observación que le voy á hacer.

Vino ese proyecto, me permití impugnarlo todo lo que pude; pero claro es que era impugnación mía, y dicho se está que era mala, y por tanto, quedé derrotado, y el proyecto triunfó. Ese proyecto consignaba, en su segundo artículo, que los fondos que se recaudaran por este impuesto, se destinaran *exclusivamente* (este es el adverbio que empleó el proyecto), á la mejora de la cría del gusano de seda, por medio de premios y primas á los cosecheros de capullo y á los plantadores de moreras.

Yo, como no sigo al corriente el movimiento del periodismo oficial, no he tenido el gusto de leer ese Real decreto; pero cuando S. S. dice que lo ha dictado hace un mes acordando la distribución de los fondos recaudados, debo felicitar á S. S., porque, aunque ha pasado bastante tiempo, cuatro años, se haya realizado esa distribución de fondos entre los cosecheros de capullo, y me temo mucho que si una persona tan celosa como el actual Sr. Ministro de Fomento no hubiera ocupado ese sitio, es posible que hubieran trascurrido más años sin hacerse esa distribución, resultando así sin otorgarse ese beneficio.

Observen de paso los Sres. Senadores, que el beneficio es ilusorio porque se reparte á los cosecheros lo mismo que primero se les exigió, que se les sacó con el impuesto; y á cualquiera se le hubiera ocurrido que, no sacándolo, no habría necesidad de distribuirlo. Pero, en fin, la ley lo dice así, y debemos respetarla.

Han pasado, repito, cuatro años sin que se haya hecho esa repartición. Deben bendecir los interesados el apellido del Sr. Linares Rivas, porque siquiera vienen á recoger parte de los sudores que el Fisco les ha arrebatado con ese impuesto,

Voy á decir á S. S., para que no lo extrañe, que seguiré muy atentamente esa distribución de fondos

y procuraré adquirir datos para que nos pueda decir S. S., confirmando los que yo adquiera, qué cantidad se ha recaudado en esos cuatro años y qué distribución se ha hecho de la misma; porque recuerdo que, haciendo yo análoga consideración á otro Sr. Ministro de Fomento, antecesor de S. S., y á un Sr. Ministro de Hacienda, me decía el uno que los fondos estaban á disposición del Ministerio de Fomento, y me decía el otro que se estaba ocupando de hacer un reglamento para la distribución.

De manera que yo, que no puedo dudar de lo que dice S. S., acepto que esté ordenada esa distribución. (*El Sr. Ministro de Fomento*: Es un Real decreto, firmado por S. M. y refrendado por mí, en el cual se ordena esa distribución, que se está llevando á cabo.) Tanto mejor. Por eso digo que seguiré atento, á ver cuánto tiempo se tarda en distribuir esos fondos, y qué cantidades se distribuyen, con el objeto de volver á reiterar mi felicitación á S. S. si, como supongo, continúa todavía en el Ministerio.

Y ya que de observaciones de este ramo del Ministerio de Fomento nos ocupamos, me voy á permitir otra que se refiere á un hecho más reciente.

El año anterior, 1895, por iniciativa de un señor Senador, se aprobó aquí una proposición de ley que pasó luego al Congreso y fué igualmente aprobada, se llevó á la sanción de S. M. y se promulgó en la *Gaceta*, respecto á la concesión para el cambio de motor en los tranvías, ó sea á la sustitución del motor animal por el motor eléctrico.

Esta ley tuvo alguna vicisitud, porque habiendo sido aprobada en el Senado á fin de Mayo ó principios de Junio, y á los pocos días en la otra Cámara, no se promulgó en la *Gaceta* hasta Agosto; es decir, se dejó trascurrir mes y medio entre la sanción de S. M. y la publicación en la *Gaceta*. Ignoro si por la abundancia de original, como suelen hacer muchos periódicos, no podría publicarse; de todas maneras, el tiempo trascurrido entre la sanción y la promulgación fué bastante.

No sé si he soñado, me temo que sí, que con posterioridad á la promulgación de esa ley se ha debido otorgar algún cambio de motor en algún tranvía. Yo, que hago justicia al Sr. Ministro de la Gobernación, y conozco su ilustración, no creo que debo insistir en llamar su atención acerca de la importancia del asunto, independientemente de que lo más importante es cumplir las leyes; porque claro está que, tratándose de la sustitución del motor animal por el motor eléctrico, cuando se trata del empleo de un motor en nuestro país, no suficientemente generalizado, ni conocidos sus efectos por la masa general, aunque la ilustración de nuestros ingenieros domina ese como otro elemento cualquiera de tracción; pero, en fin, tratándose de la aplicación de un motor que puede traer para el público graves perturbaciones, como es el motor eléctrico, que por la caída de palos, la tensión de cables ó la rotura de ellos, pueden causarse desgracias, yo tengo completa confianza en la ilustración y rectitud del Sr. Ministro, y espero que no ha de otorgar concesiones de ese género sin acomodarse precisamente á la ley vigente de 17 de Agosto de 1895.

Claro es que se podrá invocar, como puede que haya sucedido (no lo sé), alguna ley del año 68, alguna ley del 70, alguna ley del 85, alguna Real orden del 76, alguna Real orden del 78 y algún reglamento de esa misma fecha; pero evidente es que todas estas disposiciones, sin negar su importancia y eficacia, son anteriores á la ley de 17 de Agosto de 1895, y á éstas, repito, estoy seguro de que acomodará sus resoluciones el Sr. Ministro de Fomento.

Créanme los Sres. Senadores, ya casi tengo perdido el hilo de lo que iba á decir acerca del Ministerio de Fomento, por esta digresión, inconveniente sin duda.

Me había ocupado de la agricultura, industria y comercio.

Respecto á la instrucción pública, ya he dicho antes, y repito ahora, que me vedan ocuparme de ella consideraciones de decoro personal. Me he ocupado mucho tiempo y he molestado la atención de esta Cámara muchas veces, en asuntos de instrucción pública, y siempre he sacado lo que era natural que sacase, siendo yo el que de eso trataba.

Es inútil, estéril é inconveniente quizá, por mi parte, que vuelva á tratar este asunto; y aquí hay además otra razón y consideración personalísima que me lo veda.

El Sr. Sánchez Román se ha ocupado con preferencia de la instrucción pública en nombre de la minoría liberal. Yo no puedo ostentar esa representación. Mi querido amigo el Sr. Calleja se va á ocupar de la instrucción pública en nombre de los distinguidos Senadores universitarios. La intervención mía en ese asunto, pues, sería ya, no sólo extemporánea, sino extraña, y además inoportuna, y pudiera creerse que yo aspiraba (el que me conozca no lo dirá) y que trataba de amenguar en lo más pequeño la verdadera gloria, la verdadera importancia que el Sr. Sánchez Román ha conquistado al tratar de este punto, y en el cual estoy seguro también de que la conquistará el Sr. Calleja, tan entendido en materias de enseñanza. De manera que no quiero ocuparme de instrucción pública.

Tengo mi criterio particular; tengo la creencia de que el mal no tiene remedio; tengo la creencia de que mientras el Estado intervenga en la enseñanza no prosperará la enseñanza oficial, ni la libre; tengo la creencia personal, personalísima, de que esa coexistencia de que antes he hablado aquí es imposible; y por consiguiente, cuento ya más de medio siglo de *dómine*, y alguna vez he de dejar de aparecer levantando las disciplinas: no hago más que resignarme y dejar que otros más jóvenes que yo traten de estas materias. Me refiero á los Sres. Ministros de Fomento, Casado, Sánchez Román y Calleja: todos ellos, desde los puestos que hoy sirven ó desde aquellos que más adelanten ocupen, seguramente han de hacer algo importante sobre tan trascendental asunto; y yo me he de felicitar, aunque creo que no lo veré por razón de mi edad, de que mis hijos disfruten de las ventajas que en la instrucción pública dichos señores introduzcan, quizás rigiendo el Ministerio de Fomento, á que tan acreedores son por sus méritos.

Y no porque no pudiera decir que el Sr. Ministro de Fomento, también en el ramo de enseñanza (pues S. S. no habrá olvidado que lo fué en 1892), adoptó determinadas medidas, apremiado por las circunstancias, palabra salvadora siempre. (*El Sr. Ministro de Fomento*: No; impuestas por las Cortes, expresamente para hacer una reducción determinada en el personal y no en otra parte.) No trato de suscitar de-

bates, Sr. Ministro. Ya sé que las Cortes imponían la reducción á una determinada cantidad en el personal; pero sé también que las Cortes no determinaron y sí S. S., cómo se había de hacer esa reducción para obtener la economía que se requería. ¡Ah! Vea el señor Ministro cómo no quiero entrar en eso, á lo menos en esta ocasión. Si es que S. S. cree que no quiero entrar por respetos sobre algo, fuera de los que personalmente me merece S. S., entonces sí me ocuparé de ello, y si hoy no, mañana podremos tratarlo.

Dejemos, pues, la instrucción pública, que bastante averiada se encuentra, á pesar de la salvación que la procuran los Sres. Sánchez Román y Calleja, y pasemos á examinar, aunque sea á la ligera, los demás servicios. En cuanto á construcciones civiles no tengo nada que decir, porque la cifra de 153.000 pesetas que para gratificaciones de personal se consignan en el presupuesto, yo no puedo precisar si es reducida ó excesiva; pues discutir cifras sin conocer la organización de los servicios y sus condiciones esenciales, sin saber si á uno se le gratifica generosamente y á otro de una manera mezquina, es imposible, á lo menos yo no me atrevo á hacerlo. Dejemos, pues, también las construciones civiles.

Vamos á la estadística, á la geografía y á las pesas y medidas. En este servicio encuentro 1.200.000 y pico de pesetas para personal, y 800.000 y pico para material; y vuelvo á decir que me parece que, cuando el Sr. Ministro consigna esas cifras, son las que deben ser; ahora, que á mí me pareciera que ese importante Instituto geográfico, en el que funcionan queridísimos amigos míos, algunos de ellos muy respetables y todos muy ilustrados, pudiera tener alguna reforma en sentido beneficioso á los intereses del país, siquiera pudiese ser un tanto perjudicial á sus funcionarios, de eso, ¿qué me ha de decir el Sr. Ministro de Fomento? De seguro no se atreverá á sostener que la organización actual de ese Instituto es inmejorable y no se puede modificar, porque si vamos á comparar lo que cuesta el Instituto geográfico con las obras que ha producido hasta ahora y los trabajos que ha hecho, importantísimas las primeras y de gran interés los segundos, sobre todo, si facilitaran, que no facilitarán, el catastro, todo puede ser que pareciera poco; pero el hecho es que está montado con verdadero lujo, y los tiempos no son, me parece, para que abusemos mucho de lo espléndido.

Por lo que respecta á ejercicios cerrados, como hay un voto particular presentado, y el Sr. Sánchez Román ha dicho que se piensa ocupar de ello, no tengo que decir nada, y concluyo con esta sencilla observación: en los presupuestos que discutimos, de 78 millones de pesetas devora el personal 22; de modo que resulta cerca del 28 por 100 el personal con relación á todo el presupuesto. Si esto no es la censura del mismo, sobre todo por lo que respecta á la organización ó engranaje del servicio, declaro que no lo entiendo; y concluyo pidiendo benevolencia y perdón á la Cámara por el tiempo que la he molestado.

El Sr. **GARCIA DE LEANIZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor García de Leániz.

El Sr. **GARCIA DE LEANIZ**: Señores Senadores, al cumplir el encargo que la Comisión de presupuestos me confía de contestar al Sr. Merelo, he de procurar hacerlo con la mayor brevedad posible.

Nada diré respecto de las alusiones hechas al Sr. Merelo, y á las que S. S. ha contestado, porque ciertamente S. S. habrá de reconocer que esas alusiones no le fueron hechas por la Comisión de presupuestos (*El Sr. Merelo*: Ni he dicho yo eso), y, por consiguiente, el individuo de ella, que en este momento tiene el honor de dirigir la palabra á la Cámara, entiende que no tiene que ocuparse de esos particulares.

Comenzaba después S. S., entrando ya en la materia principal de su discurso, anunciándonos que diría poco y malo. Yo esperé, desde que oí esta frase, que sucediese lo que ha sucedido; esto es, que S. S. ha dicho mucho y bueno, como S. S. acostumbra á hacer siempre que habla.

Antes de detallar las observaciones referentes al presupuesto de Fomento, de una manera concreta se ocupó S. S. de la rapidez con que la Comisión ha estudiado y formado dictamen sobre los presupuestos, llegando á decir que lo que se discute no son éstos, sino el mensaje del Congreso; que se verifican ó se habla de componendas que eludan el cumplimiento del precepto constitucional relativo á los presupuestos mismos, y concluyó formulando la duda, para después exponer ciertas consecuencias, de si los presupuestos son una ley ó son varias.

Procuraré contestar todos esos extremos en la forma más lacónica que me sea posible, porque ya el laconismo ha llegado á ser, y con muchísima razón, la cualidad que más se recomienda en el presente debate.

Lo que se discute, Sr. Merelo, no es el mensaje del Congreso, y bien lo sabe S. S.; lo que está discutiendo el Senado son los presupuestos del Estado, y la Comisión, por cierto, no los ha examinado con rapidez; los ha examinado con más detenimiento que casi ningún otro año se han examinado en esta Cámara. Lo sabe perfectamente S. S.: hace cerca de dos meses que los presupuestos fueron presentados por el Gobierno de S. M.; hace cerca de un mes que los estamos estudiando, examinando y discutiendo en esta Cámara. ¿Qué precipitación hay? Al contrario; se ha procedido con más detenimiento que nunca, y bien lo sabe el Sr. Merelo, que hace muchos años que nos honra tomando asiento en estos bancos.

De manera que precisamente el año que este asunto se ha discutido con mayor extensión y detenimiento, tiene que sincerarse la Comisión ante la Cámara por la recriminación de precipitada que se la dirige.

¡Componendas para eludir el precepto constitucional! ¿Dónde ha oído eso S. S.? El precepto constitucional se ha cumplido en todas sus partes; la ley de presupuestos se ha llevado á las Cortes como previene la Constitución, y claro es que al llevarla á las Cortes no se puede llevar simultáneamente á las dos Cámaras que constituyen las Cortes, hay que comenzar por una, que es el Congreso, puesto que la misma Constitución previene que el Congreso sea el primero en examinar los presupuestos y toda ley de contribuciones, como lo es, esencialmente, la ley de presupuestos. Mas como el mismo precepto constitucional, según la reclamación y la interpretación que viene exponiendo desde hace años el Sr. Merelo, previene que los presupuestos sean presentados á las Cortes, y como éstas, según la misma ley fundamental del Estado, se hallan constituídas por el Congreso y el Senado, conforme el Congreso ha ido examinan-

do y aprobando los presupuestos parciales, han ido pasando al Senado y éste ha ido entendiendo en ellos.

De manera, que en la forma más práctica que se pudiera apetecer, se ha cumplido el precepto constitucional, llevando el presupuesto á las Cortes, examinándolo, en primer grado, el Congreso, y continuando el examen el Senado con cuanto detenimiento podíamos desear, porque no hemos de estar aquí eternamente discutiendo las leyes.

¿Es una ley ó son varias? Ambas cosas, Sr. Merelo: es un conjunto de leyes que forman una sola. Son los presupuestos del Estado con todo lo que con ellos se relaciona, y sin que se quebrante los preceptos de la ley de relaciones entre las dos Cámaras, ni ninguna otra disposición, ni de justicia, ni de conveniencia, ni de fondo, ni de forma, están las dos discutiendo y aprobando simultáneamente; porque los presupuestos deben ir á las Cortes, y las Cortes son el Congreso y el Senado.

El Sr. Merelo, después de hacer esta observación, y con motivo de los propósitos que exponía de no ser sordo ni mudo, se alarmaba ante el temor de incurrir en obstruccionismo; pero á continuación añadió S. S.: «Me tranquilizo.»

Pues bien; yo, ajustándome á la brevedad que me he impuesto, diré: toda vez que S. S. se ha tranquilizado, nada tenemos que tratar sobre el particular.

Mucho menos habré de detenerme en los tristes augurios que han llegado á oídos de S. S., y que tanto afligen su ánimo, ni en las alusiones que ha hecho á la terrible lucha que hoy sostiene el país, lucha que demanda tantos sacrificios y que nos impone á todos la obligación de hacerlos.

Viniendo ya al examen del presupuesto, el señor Merelo hacía notar que la sección de Fomento importa el 10 por 100 de la totalidad del general de gastos. ¡Ya lo creo! Y aun ha podido añadir S. S. que la sección 7.ª de las «Obligaciones generales de los Departamentos ministerialea», ó sea la relativa al Ministerio de Fomento, es la segunda en importancia; esto es, que, con relación á los gastos del Estado, al Ministerio de la Guerra sigue el de Fomento. Y si no fuera así, ¿qué diríais, los que todavía censuráis por exiguas y miserables, ciertas cifras asignadas á los gastos?

El Sr. Merelo exponía la distribución hecha del presupuesto de gastos de Fomento, y recordaba con entera exactitud (haciéndonos admirar, á la vez que su competencia en la materia, á la vez que su claro entendimiento y fácil palabra su extraordinaria memoria) el importe de ia asignación para gastos en cada sección de las que principalmente constituyen la del Ministerio de Fomento, y son:

Instrucción pública.................	12 millones
Construcciones civiles..............	3 1/2
Agricultura, industria y comercio...	4 1/2
Obras públicas (esto es, más de las 2/3 partes del total del presupuesto.)..	54
Geografía, estadística, pesas y medidas.......................	2
Ejercicios cerrados.................	1/2
Picos para completar lo presentado en globo y números redondos, y servicios generales.................	1
Total....................	77 1/2

No son 78 millones, como decía el Sr. Merelo, y esta cifra es, por cierto, inferior en 7 1/2 millones de pesetas á la del año anterior.

Pues bien; esta distribución tan acertada, que hecho un examen imparcial y minucioso, resulta de una proporción verdaderamente admirable (por más que numéricamente arroje esos desniveles de que se han apoderado S. S. y algún otro orador para censurar los gastos de Fomento); esta distribución, repito, es la misma desde hace muchos años con cortas variaciones; y si el Sr. Merelo, según nos ha manifestado, habla en nombre propio, esto es, que por sí sólo constituye una agrupación ú opinión política dentro de esta Cámara, bien sabe S. S. que impugnaciones análogas á las suyas se han hecho por algún otro orador, manifestando con justos títulos y con entera verdad que hablaba en nombre de la minoría liberal del Senado.

A mí me ocurría, naturalmente, pensar esto que ahora habré de decir: ¿por qué esa minoría, que ha ocupado el poder más de dos tercios de los diez años del actual reinado, no ha hecho una distribución más proporcionada, más equitativa, más justa? ¿Por qué no ha llevado á cabo esas mejoras por las que viene ahora abogando? No me fijaré en este particular, porque, como saben los Sres. Senadores, no se trata ahora de hacer un examen crítico de los ramos y de los servicios que comprende el Ministerio de Fomento, y muchísimo menos de perfeccionarlos, sino de ver si el presupuesto que discutimos corresponde ó no á los fines de esos servicios y de esos ramos, si se atiende á los compromisos aceptados, á los servicios que hay que llenar; y esto me parece que no sólo es evidente, sino que lo tenéis reconocido y aceptado con repetición, porque apenas hace un año que lo votásteis.

Pero ofrecí ser breve, y voy á cumplirlo. Nos dijo el Sr. Merelo, á continuación de ciertas observaciones que hacía sobre este pormenor de gastos de Fomento: «Yo bien sé lo que se me ha de contestar, como sé perfectamente lo que habré de replicar».

Pues bien, Sr. Merelo; si S. S. sabía bien lo que se le iba á contestar y lo que S. S. había de replicar, creo que mucho mejor lo sabe la Cámara, y puesto que la Cámara conoce la contestación y la réplica, yo por mi parte omito la contestación, y he concluído.

El Sr. **MERELO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): La tiene S. S.

El Sr. **MERELO**: Los buenos ejemplos producen sus naturales efectos, y puesto que el Sr. García de Leániz me ha dado el ejemplo de la concisión, yo he de imitarle.

No he tomado apuntes, porque ya sabe S. S. que no puedo hacerlo; pero, en fin, recuerdo alguna de sus observaciones, pareciéndome que las más culminantes han sido dos.

Una de ellas, es la siguiente: «El Sr. Merelo habla en nombre propio; ha tenido buen cuidado de decir que no habla en nombre de la minoría liberal; luego aquí aparece formando él sólo un partido.» La observación podrá ser muy interesante, no sé si la Cámara la apreciará como tal; yo la aprecio como muy interesante; pero al Senado le debe tener sin cuidado, y le tiene sin duda, que yo esté formando sólo un partido, que esté formando parte, como formo, de la minoría liberal, ó que esté formando, como

no he podido conseguirlo nunca, parte de la mayoría conservadora.

Hé aquí la otra observación: «Habéis estado en el poder dos tercios del tiempo de duración del actual reinado, y, sin embargo, no habéis hecho esas reformas que ahora pedís.» En primer lugar, señor García de Leaniz, si ese partido que me ha otorgado S. S. no ha estado ni dos tercios ni nunca en el Poder (*Risas*), ¿cómo había de implantar esas reformas? Ha hecho lo que podía hacer, que es tomar la iniciativa, y venir á la Cámara á decir: «esto me parece conveniente.»

La palabra *iniciativa* me recuerda un argumento del mismo Sr. García de Leaniz, contestando á un Sr. Senador sobre si estaba la minoría liberal en la obligación de presentar un plan enfrente de otro plan, y decía S. S., y se relaciona con esto: «¿Decís que no tenéis obligación? Pues yo os voy á probar que sí en pocas palabras. Aquí está el artículo constitucional que dice que la iniciativa de las leyes pertenece á los Cuerpos Colegisladores, como pertenece al Gobierno. Ahí tenéis la obligación.»

Yo le oía, y, á la verdad, respetando mucho al Sr. García de Leániz, como á todos los Sres. Senadores, y sintiéndome hacia S. S. con cierta afección de simpatía, decía: ¿por qué no entenderé yo esto, Señor? Porque yo puedo muy bien tener un derecho y renunciarlo, puesto que los derechos se pueden renunciar; ahora, si fuera una obligación, si esa iniciativa fuera una obligación, entonces ya sería otra cosa; pero como la iniciativa es de puro derecho, ¿hay quien me censure porque no ejerzo un derecho, como podría censurarme todo el mundo por no cumplir un deber?

No quiero ocuparme de la primera observación de S. S. porque envuelve esto un debate un poco más extenso, y ni la Cámara, aunque no sé si hay número siquiera de Sres. Senadores; pero, en fin, ni el salón lo permite, ni la hora, ni nada. Sólo puedo decir, que sin duda S. S. y yo hemos estudiado por distintos tratados de lógica, lo cual no tiene nada de particular, puesto que yo puedo ser padre de S. S., y yo he estudiado el Padre Lárraga, y el Sr. García de Leániz el Baldinoty, supongo.

Por lo demás, respecto de la consecuencia que saca S. S. de que habiendo presentado el Gobierno los presupuestos al Congreso y no pudiéndolo hacer simultáneamente, ha cumplido con el precepto constitucional que fija el art. 85 de que ha de presentarlos á las Cortes, Congreso y Senado, la consecuencia de S. S. de que habiéndolo hecho al Congreso, y teniéndolo que hacer allí primero, lo cual no es exacto, ha cumplido el precepto constitucional, yo, repito, que difiero en la dialéctica y la lógica de S. S., y si no lo lleva á mal la Cámara, me mantengo en la creencia totalmente distinta, y nada más. Es lo único que se puede hacer.

¡Que yo he acriminado á la Comisión de presupuestos! No, Sr. García de Leaniz; yo no he acriminado á nadie, y al levantarme á usar de la palabra no lo he hecho animado de ningún espíritu de hostilidad hacia nadie absolutamente.

Que ha venido el presupuesto de gastos con el mensaje (y claro es que el mensaje tenía que venir con algo, porque no podía venir sólo el presupuesto de gastos remitido por el Congreso); que ha venido el día 30, lo cual acepto por ser esa la fecha que lleva, y que la Comisión ha dado dictamen el día 3. Perfectamente; pero niego el que la Comisión haya venido entendiendo en los presupuestos desde el día 20 de Junio; porque habrán venido entendiendo en ellos particularmente, desde el dignísimo presidente, Sr. García Barzanallana, hasta el último, en orden alfabético, no en orden jerárquico, porque todos son iguales, de los individuos de la Comisión; pero no como Comisión de presupuestos, porque no podían entender, en razón de no haber recibido tal encargo ni tales presupuestos. Individualmente, ¿cómo he de negar yo que cada uno de los Sres. Senadores, pertenezcan ó no á la Comisión, pueden ocuparse de este asunto, no digo desde que lo presente el Gobierno, sino desde que sepan que lo va á presentar? Pero oficialmente, ¿cómo había de entender la Comisión en el estudio de este asunto si no lo había recibido? En fin; concluyo reconociendo la superioridad didáctica del Sr. García de Leaniz, manteniendo las afirmaciones que he hecho, y deseando nuevamente que el Senado me dispense por la molestia que le he causado.

El Sr. **GARCIA DE LEANIZ**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): La tiene S. S.

El Sr. **GARCIA DE LEANIZ**: Señores Senadores, ratificándome, á mi vez, en las manifestaciones que tuve el honor de exponer á la Cámara, habré de rectificar muy brevemente dos particulares á que se ha referido el Sr. Merelo.

Primero: es cierto el recuerdo que hacía S. S. de la opinión que mantuve acerca de la obligación de proponer soluciones en los debates parlamentarios cuando se niegan y se resisten las que propone el Gobierno; pero esto no lo mantuve con relación á un individuo, sino con relación á las colectividades políticas, y expuse que ese deber estaba en armonía con el derecho de la iniciativa parlamentaria, porque bien sabe el Sr. Merelo, y también lo dije así entonces, que las ideas de derecho y de obligación son correlativas, y que allí donde la ley declara una facultad impone una obligación, y allí donde las leyes, los reglamentos y las prácticas parlamentarias autorizan á los partidos para resistir, para impugnar las soluciones de gobierno, allí es obligación de esos partidos de oposición presentar otras enfrente, máxime cuando las cuestiones que se debaten se refieren á los más profundos intereses de la Patria.

Sobre eso no se puede decir: «no tengo soluciones», porque entonces no serían partidos políticos...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): Habiendo pasado las horas reglamentarias, si S. S. no piensa terminar pronto, habrá necesidad de proponer la prórroga de sesión.

El Sr. **GARCIA DE LEANIZ**: Concluyo, señor Presidente, en breves momentos.

La segunda rectificación se refiere al tiempo que ha tenido el Senado, ó, por mejor decir, su Comisión de presupuestos, para examinarlos. Las cifras que yo cité eran exactas, Sr. Merelo, como son las de S. S.; pero las mías se referían á todos los presupuestos, y las que citó S. S. se referían en particular al de Fomento. Pero todavía diré más para concluir, y es que con relación á este último dictamen ha invertido la Comisión cuatro ó cinco veces más tiempo que en otras ocasiones invirtió el Senado para exa-

minar y aprobar el presupuesto entero. He dicho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): Se suspende esta discusión.

Pasó á la Comisión de actas y examen de calidades una comunicación del Arzobispo de Zaragoza solicitando ingresar en la Cámara como Senador por derecho propio.

Dióse cuenta, y el Senado quedó enterado, de que las Comisiones que han de emitir dictamen acerca de los proyectos de ley que á continuación se expresan, habían nombrado respectivamente su presidente y secretario, á saber:

Presupuestos de la isla de Puerto Rico para 1896-97.

Sres. D. Manuel Danvila.
Duque de Terranova.

Inversión de los sobrantes de los tres ejercicios anteriores al vigente de los presupuestos de Puerto Rico:

Sres. D. Manuel Danvila.
Duque de Terranova.

Se leyó por el Sr. Secretario Duque de Vistahermosa, anunciándose su impresión y reparto á los señores Senadores y que se señalaría dia para su discusión, el dictamen de la Comisión de actas declarando aspirante á Senador, por derecho propio, por haber justificado debidamente su aptitud legal, al Sr. Marqués de los Vélez. (*Véase el* Apéndice 16.° *á este* Diario.)

Se leyeron por el mismo Sr. Secretario, anunciándose su impresión y reparto á los Sres. Senadores, los dictámenes relativos á los proyectos de ley

Fijando el presupuesto de gastos é ingresos del Estado en la isla de Puerto Rico para el año económico de 1896-97. (*Véase el* Apéndice 17.° *á este* Diario.)

Disponiendo la inversión de los sobrantes de tres ejercicios anteriores al vigente de los presupuestos de Puerto Rico. (*Véase el* Apéndice 18.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): Se va á consultar á la Cámara si acuerda declarar urgente la discusión de los dos últimos dictámenes que acaban de leerse.»

Formulada la pregunta por el Sr. Secretario Duque de Vistahermosa, el Senado así lo acordó.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): Orden del día para mañana: Continuación de los debates acerca del proyecto de ley de auxilios á las Compañías de ferrocarriles y del presupuesto de gastos para 1896-97, relativo á las Obligaciones de los Departamentos ministeriales: sección 7.ª, «Ministerio de Fomento», y voto particular á esta sección; 8.ª, «Ministerio de Hacienda»; 9.ª, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas»; 10.ª, «Colonia de Fernando Póo», y relación de los servicios que pueden exigir ampliaciones de crédito.

Discusión de los dictámenes

Concediendo derecho á pensión á las viudas y huérfanos de jefes y oficiales del ejército y armada fallecidos antes de la ley de 22 de Julio de 1891.

Presupuesto de la isla de Puerto Rico para el año económico de 1896-97.

Inversión de los sobrantes de los tres ejercicios anteriores al vigente de los presupuestos de Puerto Rico.

Del dictamen de Comisión mixta declarando monumento nacional el teatro romano de Sagunto.

Del dictamen y voto particular autorizando á las viudas y huérfanas que reunan ciertas condiciones á que pasen revista por medio de oficio.

Votación definitiva del proyecto de ley aprobando los suplementos de crédito y créditos extraordinarios concedidos durante el último interregno parlamentario; y

Del de Comisión mixta adicionando el art. 15 de la ley provincial.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete y treinta minutos.

DIEZ Y OCHO APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Adiciones presentadas por el Sr. Marqués de la Hermida al proyecto de ley sobre concesión de pensiones á las viudas y huérfanos de jefes y oficiales del ejército y armada fallecidos antes de la ley de 22 de Julio de 1891.

AL SENADO

El Senador que suscribe tiene la honra de presentar la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión que entiende en el proyecto de ley remitido por el Congreso concediendo derecho á pensión á las viudas y huérfanos de jefes y oficiales del ejército y armada fallecidos antes de la ley de 22 de Julio de 1891:

«Art. 2.° Las viudas y huérfanos de militares que hayan contraído matrimonio, y que después hayan enviudado, no tendrán derecho á la pensión de que se habla en el artículo anterior.

Art. 3.° Los derechos que se conceden en el artículo 1.°, se entienden desde el día en que la viuda ó huérfanos hagan la reclamación, no pudiendo, en consecuencia, reclamar atrasos, puesto que su derecho nace de la publicación de esta ley y no con fecha anterior.

Art. 4.° Para hacer uso del derecho que se concede en el art. 1.°, se fija el plazo de un año; pasado éste, se dejará sin curso toda solicitud que se presente reclamando la pensión.»

Palacio del Senado 10 de Agosto de 1896.—El Marqués de la Hermida.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Palmar á la Junta de las Ramblas.

AL SENADO.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Palmar á la Junta de las Ramblas, lo ha examinado; y de conformidad con lo aprobado por el otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter al Senado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo del punto del Palmar, en la de Murcia á Cartagena, enlace con la de Totana á Mazarrón en la Junta de las Ramblas, utilizando la pequeña parte construída por la Diputación provincial de Murcia, que pasará á ser del Estado.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo prescrito sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Senado 8 de Agosto de 1896.=El Vizconde de Campo-Grande, presidente.=El Marqués de los Castellones.=Mariano Vergara.=José María Manresa.=Francisco Cortejarena.=Luis Angosto.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una del puente que une las de Alicante á Murcia y de Albacete á Cartagena á la de Balsicas á Torrevieja.

AL SENADO

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una del puente de unión de las de Alicante á Murcia y Albacete á Cartagena á la de Balsicas á Torrevieja, lo ha examinado; y de conformidad con lo aprobado por el otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter al Senado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo del nuevo puente que une las carreteras de Alicante á Murcia y de Albacete á Cartagena, pase por Beniaján, Torreagüera, Casa-Blanca y Lo de Costa, por el alto de Puerto de San Pedro á enlazar con la de Balsicas á Torrevieja.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciemöre de 1886 dictando reglas para la ejecución de obras públicas.

Palacio del Senado 8 de Agosto de 1896.=El Vizconde de Campo-Grande, presidente.=El Marqués de los Castellones.=Mariano Vergara.=José María Manresa.=Francisco de Cortejarena.=Luis Angosto.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Ulea á la de Albacete á Cartagena.

AL SENADO

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Ulea á la de Albacete á Cartagena, lo ha examinado; y de conformidad con lo aprobado por el otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter al Senado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo de Ulea, enlace con la de Albacete á Cartagena.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo dispuesto sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Senado 8 de Agosto de 1896. = El Vizconde de Campo-Grande, presidente.—El Marqués de los Castellones.= Mariano Vergara. = José María Manresa.=Francisco de Cortejarena.=Luis Angosto.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Pacheco á la de Torrevieja á Balsicas.

AL SENADO

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Pacheco á la de Torrevieja á Balsicas, lo ha examinado; y de conformidad con lo aprobado por el otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter al Senado al siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carrreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Pacheco, enlace con la de Torrevieja á Balsicas.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que determina el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Senado 8 de Agosto de 1896.=El Vizconde de Campo-Grande, presidente.=El Marqués de los Castellones.=Mariano Vergara.=José María Manresa.=El Conde de las Almenas.=Luis Angosto.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Nonduermas á Casa de la Paloma.

AL SENADO

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Nonduermas á Casa de la Paloma, lo ha examinado; y de conformidad con lo aprobado por el otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter al Senado el siguiente.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo del punto de Nonduermas, en la de Murcia á Granada, y pasando por la Era Alta y San Ginés, vaya á enlazar con la de Albacete á Cartagena en el sitio denominado Casa de la Paloma.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que determina el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Senado 8 de Agosto de 1896.=El Vizconde de Campo-Grande.=El Marqués de los Castellones.=Mariano Vergara.=José María Lazaga=José María Manresa.=Luis Angosto.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Casa de la Virgen á Fuente Alamo.

AL SENADO

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la Casa de la Virgen á Fuente Alamo, lo ha examinado; y de conformidad con lo aprobado por el otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter al Senado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo del punto llamado Casa de la Virgen, en la de Albacete á Cartagena, y pasando por Corvera, Valladolises y Sobonillo, enlace en Fuente Alamo con la de Cartagena á Totana.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Senado 8 de Agosto de 1896.=El Vizconde de Campo-Grande, presidente.=El Marqués de los Castellones.=Mariano Vergara.=José María Manresa.=José María Monsalve.=Luis Angosto.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Casa de la Virgen á Balsicas.

AL SENADO

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una desde la Casa de la Virgen á la de Balsicas á Torrevieja, lo ha examinado; y de conformidad con lo aprobado por el otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter al Senado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden, desde el punto llamado Casa de la Virgen, en la de Albacete á Cartagena, termine en Balsicas, enlazando con la de este punto á Torrevieja.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que determina el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Senado 8 de Agosto de 1896.=El Vizconde de Campo Grande, presidente.=El Marqués de los Castellones.=Mariano Vergara.=José María Manresa.=José María Monsalve.=Luis Angosto.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Olesa á Montserrat á la de Madrid á la Junquera.

AL SENADO

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Olesa de Monserrat á la de Madrid á la Junquera, lo ha examinado; y de conformidad con lo aprobado por el otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter al Senado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Olesa de Montserrat, de la provincia de Barcelona, empalme, en las inmediaciones del puente de Magarola, con la de primer orden de Madrid á la Junquera.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Senado 8 de Agosto de 1896.=El Conde de Rascón.=Juan Miguel Herrera.=El Marqués de Perijaá.=El Marqués de Mont-Roig.=Francisco Laso.=Tomás Higuera.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Bagur á Torrent.

AL SENADO

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley remitido por el Congreso de Diputados incluyendo en el plan general de carreteras una de Bagur á Torrent, lo ha examinado; y de conformidad con lo aprobado por el otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter al Senado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer orden, una que, partiendo de Bagur y pasando por Regencós, atravesando la carretera en proyecto de Vilademat á Palafrugell, termine en Torrent á empalmar con la de segundo orden de Palamós á La Bisbal.

Art. 2.° Se observará para el cumplimiento de esta ley lo prescrito sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Senado 8 de Agosto de 1896.=Manuel Danvila, presidente.=Julián Calleja.=Rafael Reig.=El Marqués de Mont-Roig.=Carlos Martín Murga.=Amalio Gimeno.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Villanueva del Fresno á Valencia de Mombuey.

AL SENADO

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Villanueva del Fresno á Valencia de Mombuey, lo ha examinado; y de conformidad con lo aprobado por el otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter al Senado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo de Villanueva del Fresno, termine en Valencia de Mombuey.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá presente lo dispuesto sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Senado 8 de Agosto de 1896.=El Marqués de Viesca de la Sierra, presidente.=Juan Miguel Herrera.=Eduardo Palou.=Ricardo Villalba.=El Marqués de Nerva y de Oliva.=Francisco Botella.=Marciano Donoso de la Campa, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Alicante al caserío del Campello.

AL SENADO

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Alicante al caserío del Campello, lo ha examinado; y de conformidad con lo aprobado por el otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter al Senado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de segundo orden que, partiendo de Alicante y siguiendo su trazado lo más cerca posible de la orilla del mar hasta la sierra del Cabo de la Huerta, y después de dicha sierra, enlace en el caserío del Campello con la carretera de Alicante á Silla.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Senado 8 de Agosto de 1896.=El Marqués de Viesca de la Sierra, presidente.=Mariano Vergara=El Marqués de Reinosa.=Luis Angosto.=El Marqués de Mont-Roig.=Angel Fernández Caro, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Olvega á Agreda.

AL SENADO

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Olvega á Agreda (Soria), lo ha examinado; y de conformidad con lo aprobado por el otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter al Senado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Olvega, termine en Agreda (Soria).

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Senado 8 de Agosto de 1896.=El Conde de Monte-Negrón, presidente.=Francisco Gorostidi.=El Marqués de Casa Pavón.=Felipe González Vallarino.=Marciano Donoso de la Campa.=Julián Muñoz.=El Vizconde de los Asilos, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de San Pedro Manrique á Huerteles.

AL SENADO

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de San Pedro Manrique á Huérteles, lo ha examinado; y de conformidad con lo aprobado por el otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter al Senado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de San Pedro Manrique, termine en Huerteles, uniéndose á la carretera general de Soria á Yanguas.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Senado 8 de Agosto de 1896.=El Conde de Monte-Negrón.=Francisco Gorostidi.=Felipe González Vallarino.=Marciano Donoso de la Campa.=Julián Muñoz.=El Marqués de Casa-Pavón.=El Vizconde de los Asilos, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Gomara á Almenar.

AL SENADO

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Gomara á Almenar (Soria), lo ha examinado; y de conformidad con lo aprobado por el otro Cuerpo Colegislador tiene la honra de someter al Senado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Gomara, termine en Almenar (Soria).

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Senado 8 de Agosto de 1896.=El Conde de Monte-Negrón.=Francisco Gorostidi.=Felipe González Vallarino.=Marciano Donoso de la Campa.=Julián Muñoz.=El Marqués de Casa-Pavón.=El Vizconde de los Asilos, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión de actas.

AL SENADO

La Comisión permanente de actas y calidades ha examinado el expediente que acompañaba á la instancia presentada por el Sr. D. Alonso Alvarez de Toledo y Caro, Marqués de los Vélez, con el objeto de acreditar su aptitud legal para ejercer el cargo de Senador por derecho propio; y encontrando debidamente justificadas las circunstancias que se requieren por el párrafo segundo del art. 21 de la Constitución, tiene la honra de proponer al Senado se sirva declararle aspirante á Senador por derecho propio, con derecho á ocupar la vacante que pueda corresponderle.

Palacio del Senado 10 de Agosto de 1896.=Juan de la Concha Castañeda, presidente.—Alejandro Groizard.=Vicente Romero y Girón.=F. El Conde de Guenduláin.=El Duque de Terranova.=Julián Casado, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley sobre los presupuestos generales del Estado en la isla de Puerto Rico para el año económico de 1896-97.

AL SENADO

La Comisión nombrada para informar acerca del proyecto de ley remitido por el Congreso de los Diputados fijando el presupuesto de gastos é ingresos del Estado en la isla de Puerto Rico para el año económico de 1896-97, lo ha examinado; y hallándose de acuerdo con el otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter á la deliberación del Senado, sin variación alguna, dicho proyecto de ley, en la siguiente forma:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Los gastos del Estado en la isla de Puerto Rico para el año económico de 1896 á 1897 se fijan en 4.448.127 pesos 71 centavos, según el pormenor de secciones, capítulos y artículos que aparecen en el estado letra *A*, de cuya suma, deducidos los 12.716 pesos 13 centavos que se reclaman para formalizar pagos ejecutados en ejercicios anteriores, queda reducido el total líquido á satisfacer á la cantidad de 4.435.411 pesos 58 centavos.

Art. 2.° Los ingresos para cubrir las obligaciones á que se refiere el artículo anterior se calculan en 4.710.000 pesos, según el detalle que también por secciones, capítulos y artículos comprende el estado letra *B*.

Art. 3.° Se considerarán ampliados los créditos siguientes:

Primero. En la sección 1.ª, «Obligaciones generales», los comprendidos para atenciones de clases pasivas por las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio, con arreglo á las leyes, y los señalados en el capítulo 5.° para «Gastos de acuñación de moneda, quebranto de giros, haberes de navegación y pasajes de empleados civiles y de religiosos».

Segundo. En la sección 3.ª, «Guerra», los figurados en el art. 3.° del capítulo 7.°, para «Trasportes militares», en la cantidad que sea necesaria para atender á este servicio; los consignados en el art. 4.° del mismo capítulo, «Material de artillería», por igual suma que la que produzca la enajenación del material inútil para el servicio, y en la misma sección los que representan los arts. 1.° y 3.° del capítulo 3.°, «Cuerpos del ejército», en lo calculado como baja por soldados sin haber, en caso de necesidad de conservarlos en filas.

Tercero. En la sección 5.ª, «Marina», para recomposición y construcción de buques, en la cantidad que represente la venta del material inútil y el trasporte del personal y fletes de efectos y materiales.

Cuarto. En la sección 7.ª, «Fomento», los figurados en el capítulo 6.°, artículo único, «Subvenciones á los ferrocarriles».

Art. 4. Las concesiones de créditos supletorios - extraordinarios continuarán rigiéndose por los preóceptos que respecto á los mismos contiene el art. 26, reglas 1.ª y 2.ª de la ley de 30 de Junio de 1892.

Art. 5.° Se autoriza al Ministro de Ultramar para que durante el ejercicio de este presupuesto pueda contraer deuda flotante para cubrir provisionalmente obligaciones del mismo hasta el 25 por 100 de su total importe.

Dentro de este límite, queda facultado para adquirir sumas á préstamo ó realizar cualquiera operación de Tesorería.

Sólo en el caso de guerra ó de grave alteración del orden público, podrá traspasar el máximum antes fijado para allegar recursos por este concepto.

Art. 6.° Queda suprimido el descuento de 5 por 100 sobre sueldos y asignaciones á que se refiere el art. 8.° de la ley de 11 de Julio de 1894.

Art. 7.° Se suprimen para el Estado los derechos de consumos creados por la ley de 24 de Junio de 1885, cuyo producto figuraba en el artículo único, capítulo 2.° de la sección 1.ª del estado letra *B*, anejo á la ley de 11 de Julio de 1894, pasando á constituir un recurso propio de los presupuestos municipales.

Al efecto, el Estado cobrará en las Aduanas los referidos derechos y entregará su importe á los Ayuntamientos en la proporción que corresponda, y que oportunamente determinará el Ministro de Ultramar.

Art. 8.° Los Ayuntamientos disfrutarán en lo sucesivo, en calidad de arbitrios, y con aplicación á sus presupuestos, del producto neto de la aferición de pesas y medidas en los respectivos términos municipales.

El Ministro de Ultramar dictará las disposiciones necesarias para la reglamentación de dicho servicio, en cumplimiento de la presente disposición.

Art. 9.° Se reduce á la suma de 30.000 pesos el importe de la garantía que con sujeción al párrafo sexto del art. 7.° de la ley de presupuestos de 11 de Julio de 1894 deben constituir las Compañías de seguro de cualquier clase como condición previa para establecerse y realizar operaciones en la isla de Puerto Rico, subsistiendo, en todo lo demás, lo determinado por el referido artículo.

Art. 10. Se concede á la sección 5.ª del presupuesto de gastos el crédito necesario para los que ocasione el aumento de un crucero de segunda y un cañonero de primera en las fuerzas navales afectas á la isla.

Art. 11. Queda facultado el Ministro de Ultramar para concertar con la Compañía Trasatlántica el establecimiento de una tercera expedición mensual á Puerto Rico, bien sea directa, ó bien en combinación con puertos americanos, entendiéndose autorizado el crédito correspondiente.

Art. 12. El Ministro de Ultramar restablecerá el Tribunal territorial de Cuentas en Puerto Rico, quedando facultado para su organización, así como para la reforma consiguiente de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino, concediéndose al efecto el crédito que fuere necesario.

Art. 13. Las viudas y huérfanos de los auxiliares de la Secretaría del Ministerio de Ultramar, desde oficial de administración de quinta clase hasta jefe de Negociado de primera, quedan incorporados al Montepío de Ultramar creado por Real cédula de 7 de Febrero de 1770.

Art. 14. Se crea un Juzgado de primera instancia é instrucción que, teniendo su capitalidad en Utuado, comprenda además las jurisdicciones de Adjuntas, Lares y Ciales.

La jurisdicción y término municipal de Yanco se agregarán al juzgado de Ponce.

Art. 15. Queda derogado el art. 7.° de la ley de 21 de Abril de 1892 restableciendo en su consecuencia la segunda instancia ante el Ministerio de Ultramar de los acuerdos de la Junta de clases pasivas, en los expedientes sobre reconocimiento de derechos pasivos de funcionarios dependientes de dicho Ministerio.

Art. 16. El presupuesto actual se considerará sujeto á las modificaciones que fueren consiguientes al planteamiento en la isla de Puerto Rico de las reformas preceptuadas en la ley de 15 de Marzo de 1895.

Art. 17. El sobrante en oro de la operación del canje de la moneda mexicana de Puerto Rico, que aun no hubiere sido llevado á la circulación pública de la isla, en cumplimiento del art. 15 del Real decreto de 6 de Diciembre de 1895, se aplicará á la adquisición del crucero á que se refiere el proyecto de ley de 30 de Junio último de inversión del sobrante de los presupuestos de la isla, al finalizar el ejercicio de 1896.

Palacio del Senado 10 de Agosto de 1896.=Manuel Danvila, presidente.=Leonardo García Leaniz. Tomás Higuera.=Rafael de Solís Liébana.=Luis Angosto.=Francisco de Cortejarena.=El Duque de Terranova, secretario.

ESTADO LETRA A

PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ISLA DE PUERTO RICO PARA EL EJERCICIO DE 1896-97

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCIÓN PRIMERA.—Obligaciones generales.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Asignación para gastos del Ministerio de Ultramar.—Personal.*		
	1.°	Sueldo del Ministro	960	
	2.°	Secretaría	21.928	
	3.°	Sección de los Registros y del Notariado	1.544	
	4.°	Junta superior de la Deuda	856	
	5.°	Archivo de Indias	216	
	6.°	Museo-Biblioteca de Ultramar	688	
	7.°	Servicio de Archivos y Bibliotecas	1.312	
				27.504
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Asignación para gastos del Ministerio de Ultramar.—Material.*		
	1.°	Gastos diversos	5.321,60	
	2.°	Obras y reparaciones	304	
	3.°	Servicio de Archivos y Bibliotecas	6.664	
	4.°	Museo-Biblioteca de Ultramar	336	
	5.°	Junta superior de la Deuda	192	
	6.°	Estadística y Fiscalización	240	
	7.°	Gastos indeterminados	1.000	
				14.057,60
3.°		CAPÍTULO 3.°—*Examen y fallo de cuentas.—Personal.*		
	Unico.	Personal de la Sala de Ultramar en el Tribunal de Cuentas del Reino	»	15.712
4.°		CAPÍTULO 4.°—*Examen y fallo de cuentas.—Material.*		
	Unico.	Material y gastos diversos de la Sala de Ultramar en el Tribunal de Cuentas del Reino	»	1.128
5.°		CAPÍTULO 5.°—*Gastos eventuales.*		
	1.°	Haberes de navegación de funcionarios civiles, y pasajes de los mismos y religiosos	12.000	
	2.°	Giros y quebrantos	30.000	
	3.°	Acuñación de moneda	»	
				42.000
6.°		CAPÍTULO 6.°		
	Unico.	Cargas de justicia	»	3.400
7.°		CAPÍTULO 7.°—*Deuda.*		
	Unico.	Intereses, amortización y negociación de pagarés	»	32.000
		Suma y sigue		135.801,60

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior................	»	135.801,60
8.°		CAPÍTULO 8.°—*Clases pasivas.*		
	1.°	De Montepío civil..............................	85.000	
	2.°	De idem militar...............................	71.000	
	3.°	Pensiones de gracia...........................	1.000	
	4.°	Retirados de Guerra y Marina..................	158.000	
	5.°	Jubilados de todos los ramos..................	24.000	
	6.°	Cesantes de idem id...........................	9.000	
	7.°	Emigrados de América..........................	700	
				348.700
9.°		CAPÍTULO 9.°—*Bonificaciones.*		
	Unico.	Para las que se acuerden á las clases pasivas.......	»	14.000
10		CAPÍTULO 10.—*Ejercicios cerrados.*		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo..........................	734,86	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.—(Memoria)...........................	»	
				734,86
		Total de la sección 1.ª........................		499.236,46
		SECCIÓN SEGUNDA.—Gracia y Justicia.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Tribunales.—Personal.*		
	1.°	Audiencia territorial de la isla..................	59.360	
	2.°	Idem de lo criminal de Ponce......................	23.625	
	3.°	Idem id. de Mayagüez..............................	23.625	
				106.610
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Tribunales.—Material.*		
	1.°	Audiencia territorial de la isla..................	5.100	
	2.°	Idem de lo criminal...............................	2.100	
	3.°	Indemnizaciones...................................	6.900	
				14.100
3.°		CAPÍTULO 3.°—*Juzgados de primera instancia y eclesiásticos.—Personal.*		
	1.°	Juzgados de primera instancia.....................	34.010	
	2.°	Idem eclesiásticos................................	4.200	
				38.210
4.°		CAPÍTULO 4.°—*Juzgados de primera instancia y eclesiásticos.—Material.*		
	1.°	Juzgados de primera instancia.....................	843,75	
	2.°	Idem eclesiásticos................................	135	
				978,75
5.°		CAPÍTULO 5.°—*Comisiones del servicio.*		
	1.°	Dietas y visitas..................................	1.000	
	2.°	Notariado...	600	
	3.°	Alquileres de edificios...........................	3.720	
				5.320
		Suma y sigue........................		165.218,75

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior	»	165.218,75
6.°		CAPÍTULO 6.°—*Culto y clero.—Personal.*		
	1.°	Clero catedral	42.400	
	2.°	Idem parroquial	124.940	
				167.340
7.°		CAPÍTULO 7.°—*Culto y clero.—Material.*		
	Unico.	Gastos de fábrica, bulas y Seminario conciliar	»	26.270
8.°		CAPÍTULO 8.°—*Correccional y presidios.—Personal.*		
	1.°	Correccional de beneficencia	273,75	
	2.°	Presidios	58.582,30	
				58.856,05
9.°		CAPÍTULO 9.°—*Correccional y presidios.—Material.*		
	Unico.	Confinados á presidio	»	6.934
0		CAPÍTULO 10.—*Ejercicios cerrados.*		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	11.069,42	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.—(Memoria)	»	
				11.069,42
		Total de la sección 2.ª		435.688,22

SECCIÓN TERCERA.—Guerra.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Por artículos.	Por capítulos.
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Administración superior.—Personal.*		
	1.°	Sueldo del Capitán general y gratificaciones (el sueldo figura en la sección 6.ª)	432	
	2.°	Idem del Gobernador Segundo Cabo y gratificaciones	8.288	
	3.°	Cuerpo de Estado Mayor del ejército y auxiliar de oficinas militares	30.795	
	4.°	Idem de Artillería	12.025	
	5.°	Idem de Ingenieros	16.125	
	6.°	Idem Jurídico militar	6.650	
	7.°	Idem Administrativo del ejército	16.025	
	8.°	Idem de Sanidad militar	19.150	
	9.°	Clero castrense	180	
	10	Gratificaciones	4.528	
			114.198	
		Baja: por vacantes y licencias	6.853,67	
				107.344,33
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Administración superior.—Material.*		
	1.°	Cuerpo de Estado Mayor del ejército	900	
	2.°	Gobierno y Comandancias militares	1.250	
	3.°	Auditoría de Guerra	100	
	4.°	Cuerpo Administrativo del ejército	700	
	5.°	Idem de Sanidad militar	200	
	6.°	Subdelegación castrense	122,50	
				3.272,50
		Suma y sigue		110.616,83

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior............	»	110.616,83
3.°		CAPÍTULO 3.°—*Cuerpos permanentes del ejército.*		
		Personal.		
	1.°	Cuerpos de Infantería..........................	689.211,14	
	2.°	Idem de Caballería..........................	4.049,79	
	3.°	Idem de Artillería..........................	149.521,51	
	4.°	Brigada sanitaria..........................	4.542,52	
	5.°	Caja de Ultramar..........................	16.195,10	
	6.°	Academia militar preparatoria..................	600	
	7.°	Cuerpo de Inválidos..........................	371,44	
	8.°	Gratificaciones..........................	9.246	
			873.737,50	
		Baja: por vacantes y licencias........	12.769,32	
				860.968,18
4.°		CAPÍTULO 4.°—*Cuerpos de Voluntarios.*		
	Unico.	Furrieles y bandas de cornetas..................	»	4.565,76
5.°		CAPÍTULO 5.°—*Comisiones activas, reservas y reemplazos.*		
	1.°	Comisiones activas del servicio..................	57.036,60	
	2.°	Jefes y Oficiales en expectación de embarco.........	9.000	
	3.°	Reservas de Santo Domingo..................	324	
	4.°	Milicias disciplinarias á extinguir..................	8.740	
	5.°	Jefes y Oficiales en situación de reemplazo y excedentes.	23.700	
			98.800,60	
		Baja: por vacantes y licencias........	5.200	
				93.600,60
6.°		CAPÍTULO 6.°		
	Unico.	Personal eclesiástico de hospitales..................	»	4.756
7.°		CAPÍTULO 7.°—*Materiales diversos.*		
	1.°	Utensilio y alumbrado..........................	724	
	2.°	Material de hospitales..........................	63.491,75	
	3.°	Trasportes militares..........................	60.590	
	4.°	Material de Artillería..........................	9.000	
	5.°	Idem de Ingenieros..........................	10.000	
	6.°	Alquileres y limpieza de edificios..................	5.151	
	7.°	Agua..........................	400	
				149.356,75
8.°		CAPÍTULO 8.°		
	Unico.	Gastos diversos..........................	»	3.500
9.°		CAPÍTULO 9.°		
	Unico.	Cruces pensionadas..........................	»	4.000
10		CAPÍTULO 10.		
	Unico.	Caja de inútiles y huérfanos de la guerra de Ultramar..........................	»	9.600
11		CAPÍTULO 11.		
	Unico.	Brigada disciplinaria de Cuba..................	»	11.413,64
12		CAPÍTULO 12.—*Ejercicios cerrados.*		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo..........................	18.741,50	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)..........................	»	
				18.741,50
		Total de la sección 3.ª..................		1.271.119,26

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCIÓN CUARTA.—Hacienda.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Personal administrativo.*		
	1.°	Intendencia general de Hacienda..................	12.250	
	2.°	Intervención general de la Administración del Estado.	20.000	
	3.°	Tesorería central..............................	6.800	
	4.°	Escribientes y servicio........................	16.160	
				55.210
2.°		CAPÍTULO 2.°		
	Unico.	Material administrativo........................	»	3.700
3.°		CAPÍTULO 3.°—*Atenciones generales.*		
	1.°	Alquileres de casas ocupadas por las oficinas de Hacienda......................................	3.110	
	2.°	Traslación de caudales.........................	2.000	
	3.°	Impresiones....................................	4.750	
	4.°	Amillaramiento.................................	12.000	
				21.860
4.°		CAPÍTULO 4.°—*Gastos eventuales.*		
	Unico.	Comisiones del servicio........................	»	2.900
5.°		CAPÍTULO 5.°—*Gastos de las contribuciones y rentas públicas.—Personal.*		
	1.°	Administración central de Contribuciones y Rentas...	26.375	
	2.°	Administraciones locales de Aduanas y Colecturías..	76.040	
	3.°	Resguardos de Aduanas..........................	65.780	
				168.195
6.°		CAPÍTULO 6.°—*Gastos de las contribuciones y rentas públicas.—Material.*		
	1.°	Administración central de Contribuciones y Rentas...	1.000	
	2.°	Administraciones locales de Aduanas y Colecturías...	3.035	
	3.°	Resguardos de Aduanas..........................	900	
				4.935
7.°		CAPÍTULO 7.°—*Gastos diversos.*		
	1.°	Valor y conducción de efectos timbrados........	4.000	
	2.°	Premios de recaudación y expendición...........	»	
	3.°	Devolución de ingresos.........................	»	
				4.000
8.°		CAPÍTULO 8.°—*Ejercicios cerrados.*		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo............................	20.972,87	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.—(Memoria).............................	»	
				20.972,87
		Total de la sección 4.ª........................		281.772,87

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCIÓN QUINTA.—Marina.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Servicio de tierra.—Personal.*		
	1.°	Servicio general	52.209	
	2.°	Servicios especiales	15.516	
	3.°	Gastos generales	2.150	
				69.875
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Servicio de buques.—Personal.*		
	1.°	Buque de estación	37.437,20	
	2.°	Servicio hidrográfico	10.848	
	3.°	Idem de la Comandancia general y Capitanía del puerto.	3.612	
	4.°	Gastos generales	1.200	
				53.097,20
3.°		CAPÍTULO 3.°—*Servicio de tierra.—Material.*		
	1.°	Gastos generales de oficina	3.380	
	2.°	Semáforo y servicios especiales	1.815	
				5.195
4.°		CAPÍTULO 4.°—*Servicio de buques.—Material.*		
	1.°	Obras, reparaciones y reemplazos	10.681	
	2.°	Raciones	12.975	
	3.°	Carbones	2.645	
	4.°	Vestuario	300	
	5.°	Medicinas y hospitalidades	600	
				27.201
5.°		CAPÍTULO 5.°		
	Unico.	Gastos de carácter general	»	38.300
6.°		CAPÍTULO 6.°—*Ejercicios cerrados.*		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	»	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.—(Memoria)	»	
				»
		Total de la sección 5.ª		193.668,20
		SECCION SEXTA.—Gobernación.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Gobierno general.—Personal.*		
	Unico.	Gobierno general y su Secretaría	»	47.100
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Gobierno general.—Material.*		
	1.°	Comisiones del servicio	1.000	
	2.°	Gobierno general	2.000	
	3.°	Cablegramas	4.000	
	4.°	Gastos del Palacio del Gobierno y casa de aclimatación.	3.096	
	5.°	Comisión de Estadística	300	
				10.396
3.°		CAPÍTULO 3.°—*Tribunal Contencioso-administrativo y Consejo de Administración.*		
	1.°	Personal	5.500	
	2.°	Material	500	
				6.000
		Suma y sigue		63.496

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior...........	»	63.496
4.°		CAPÍTULO 4.°—*Comunicaciones.*		
	Unico.	Personal....................................	»	84.210
5.°		CAPÍTULO 5.°—*Comunicaciones.—Material.*		
	1.°	Administraciones postales de tercera clase y carterías.	3.605	
	2.°	Material de oficinas y gastos de entretenimiento.....	26.200	
	3.°	Conducciones terrestres........................	117.629	
	4.°	Convenios internacionales........................	200	
	5.°	Valores declarados............................	»	
				147.634
6.°		CAPÍTULO 6.°—*Establecimientos píos.*		
	1.°	Hospital de San Germán.........................	3.452	
	2.°	Idem de Caridad para mujeres....................	264	
	3.°	Asilo de Humacao y Hospital de Manatí...........	6.000	
				9.716
7.°		CAPÍTULO 7.°—*Sanidad.—Personal.*		
	1.°	Subdelegaciones de Medicina, Cirugía y Farmacia....	520	
	2.°	Servicio sanitario de puertos....................	8.560	
	3.°	Lazareto. de la isla de Cabra....................	800	
				9.880
8.°		CAPÍTULO 8.°—*Sanidad.*		
	Unico.	Material....................................	»	884
9.°		CAPÍTULO 9.°—*Atenciones generales.*		
	Unico.	Alquileres de edificios........................	»	23.432
10		CAPÍTULO 10.—*Gastos eventuales.*		
	Unico.	Para satisfacer gastos reservados por vigilancia en el ramo de Gobernación, correos extraordinarios, telegramas y anuncios de salida de vapores..........	»	3.500
11		CAPÍTULO 11.		
	Unico.	Cuerpo de la Guardia civil......................	»	342.569,17
12		CAPÍTULO 12.—*Orden público.*		
	Unico.	Cuerpo de Vigilancia y Seguridad................	»	96.555,06
13		CAPÍTULO 13.—*Ejercicios cerrados.*		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.........................	1.546,47	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.—(Memoria).........................	»	
				1.546,47
		Total de la sección 6.ª.........................		783.422,70
		SECCIÓN SÉTIMA.—Fomento.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Instrucción pública.—Personal.*		
	1.°	Junta Central de derechos pasivos al magisterio de primera enseñanza............................	1.433,62	
	2.°	Instituto de segunda enseñanza..................	26.810	
	3.°	Escuelas Normales............................	17.700	
				45.943,62
		Suma y sigue..................		45.943,62

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior	»	45.943,62
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Instrucción pública.—Material.*		
	1.°	Junta Central de derechos pasivos al magisterio de primera enseñanza	4.833,50	
	2.°	Instituto de segunda enseñanza	3.250	
	3.°	Escuelas Normales	2.540	
	4.°	Junta Superior de Instrucción pública	200	
	5.°	Subvención al Ateneo de Puerto Rico	7.000	
	6.°	Idem al Liceo de Mayagüez	1.000	
	7.°	Idem á la Institución libre de enseñanza popular en San Juan de Puerto Rico	2.000	
	8.°	Idem al Colegio de los Padres Paules de Ponce	3.000	
				23.823,50
3.°		CAPÍTULO 3.°—*Obras públicas.—Personal.*		
	Unico.	Para esta atención	»	88.465
4.°		CAPÍTULO 4.°—*Obras públicas.—Material.*		
	1.°	Gastos de viajes	3.000	
	2.°	Idem diversos	1.400	
				4.400
5.°		CAPÍTULO 5.°—*Carreteras.—Material.*		
	1.°	Estudios	7.000	
	2.°	Obras del Estado	200.000	
	3.°	Idem provinciales y municipales	100.000	
	4.°	Carreteras de Arecibo á Ponce	105.000	
				412.000
6.°		CAPÍTULO 6.°—*Ferrocarriles.—Material.*		
	Unico.	Subvenciones	»	150.000
7.°		CAPÍTULO 7.°—*Navegación marítima.—Personal.*		
	Unico.	Faros	»	20.625
8.°		CAPÍTULO 8.°—*Navegación marítima.—Material.*		
	1.°	Puertos	34.650	
	2.°	Estudios de faros	3.000	
	3.°	Obras nuevas, conservación y reparación de faros	37.000	
	4.°	Adquisiciones, alquileres y gratificaciones	9.913	
	5.°	Boyas y valizas	»	
				84.563
9.°		CAPÍTULO 9.°—*Construcciones civiles.—Material.—Obras nuevas, conservación y reparación.*		
	1.°	Para este servicio en los ramos de Hacienda, Gobernación y Fomento	6.000	
	2.°	Para este servicio en los ramos de Gracia y Justicia	26.000	
				32.000
10		CAPÍTULO 10.—*Minas.*		
	Unico.	Material	»	300
11		CAPÍTULO 11.—*Auxilios y asignaciones.*		
	1.°	Junta de agricultura, industria y comercio	400	
	2.°	Subvenciones	16.500	
	3.°	Junta de composición y venta de terrenos baldíos	460	
	4.°	Material para la comprobación de pesas y medidas	50	
	5.°	Gastos de oposiciones á cátedras	300	
				17.710
12		CAPÍTULO 12.—*Colonización.*		
	1.°	Personal	1.600	
	2.°	Material	2.000	
				3.600
		Suma y sigue		883.430,12

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDIDOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior	»	883.430,12
13		CAPÍTULO 13.—*Concursos agrícolas.*		
	1.°	Personal	100	
	2.°	Material	250	
	3.°	Premios	1.000	
				1.350
14		CAPÍTULO 14.—*Estaciones agronómicas.*		
	1.°	Personal	11.700	
	2.°	Material	3.200	
				14.900
15		CAPÍTULO 15.—*Ejercicios cerrados.*		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	83.539,88	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.—(Memoria)	»	
				83.539,88
		Total de la sección 7.ª		983.220

RESUMEN GENERAL

	Pesos.
Sección 1.ª—Obligaciones generales	499.236,46
— 2.ª—Gracia y Justicia	435.688,22
— 3.ª—Guerra	1.271.119,26
— 4.ª—Hacienda	281.772,87
— 5.ª—Marina	193.668,20
— 6.ª—Gobernación	783.422,70
— 7.ª—Fomento	983.220
	4.448.127,71

ESTADO LETRA B

PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ISLA DE PUERTO RICO PARA EL AÑO DE 1896-97

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	INGRESOS CALCULADOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos Pesos.
		SECCIÓN PRIMERA.—Contribuciones é impuestos.		
Unico.		CAPÍTULO ÚNICO		
	1.°	Contribución territorial	407.600	
	2.°	Idem de industria y comercio	220.000	
	3.°	Derechos reales y trasmisión de bienes	127.000	
	4.°	Impuesto de minas.—Canon por razón de superficie, 1 por 100 del producto bruto	500	
	5.°	Idem de cédulas personales	50.000	
	6.°	Idem de 10 por 100 sobre las tarifas de viajeros y de trasporte de mercancías en ferrocarril y vapores de cabotaje	9.900	
	7.°	Idem sobre el consumo del petróleo	35.000	
				850.000
		Total de la sección 1.ª		850.000
		SECCIÓN SEGUNDA.—Aduanas.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Derechos de arancel.*		
	1.°	Derechos de importación	2.665.000	
	2.°	Idem de exportación	196.000	
				2.861.000
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Derechos especiales.*		
	1.°	Derechos de carga, descarga, embarque y desembarque de viajeros	243.000	
	2.°	Depósito mercantil	5.000	
	3.°	Multas y comisos	9.000	
	4.°	Derecho transitorio de 10 por 100 á los derechos de importación	182.000	
				439.000
		Total de la sección 2.ª		3.300.000
		SECCIÓN TERCERA.—Rentas estancadas.		
Unico.		CAPÍTULO ÚNICO.—*Efectos timbrados.*		
	1.°	Bulas	1.000	
	2.°	Papel sellado y hojas de adeudo	105.000	
	3.°	Idem de pagos al Estado	28.000	
	4.°	Sellos de comunicaciones y tarjetas postales	115.000	
	5.°	Idem de recibos y cuentas	6.000	
	6.°	Idem de documentos de giro	16.000	
	7.°	Idem de pólizas y seguros y títulos de acciones de Bancos y Sociedades	5.000	
	8.°	Libranzas para la prensa periódica	3.000	
	9.°	Sellos y documentos de Aduanas	21.000	
				300.000
		Total de la sección 3.ª		300.000

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	INGRESOS CALCULADOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCIÓN CUARTA.—Bienes del Estado.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Productos en renta.*		
	1.°	Arrendamiento de fincas	1.000	
	2.°	Idem de baldíos y realengos	»	
	3.°	Canon de solares	1.000	
	4.°	Productos de todas clases de montes del Estado	»	
	5.°	Réditos de censos	1.000	
				3.000
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Productos en venta.*		
	1.°	Venta de fincas anteriores á la ley de 7 de Julio de 1882	»	
	2.°	Idem id. posteriores á dicha ley	5.000	
	3.°	Idem de baldíos y realengos, según reglamento de 17 de Abril de 1884	2.000	
	4.°	Redenciones de censos	»	
				7.000
		Total de la sección 4.ª		10.000
		SECCIÓN QUINTA.—Ingresos eventuales.		
1.°		CAPÍTULO 1.°—*Diferentes conceptos.*		
	1.°	Alcances de cuentas	1.500	
	2.°	Cédulas de privilegios	»	
	3.°	Cesiones y restituciones	»	
	4.°	Impuesto de rifas y loterías	130.000	
	5.°	Intereses del 6 por 100 de demora	4.000	
	6.°	Mandas pías	50	
	7.°	Medias anatas	50	
	8.°	Mostrencos	50	
	9.°	Oficios vendibles y renunciables	»	
	10	Corrales de pesca	150	
	11	Productos de presidios	»	
	12	Idem sin aplicación determinada	2.000	
	13	Reintegros de pagos de ejercicios cerrados	90.000	
	14	Venta de pólvora y efectos inútiles	»	
	15	Correos.—Derechos de apartado	»	
	16	Beneficio de acuñación de moneda	»	
				227.800
2.°		CAPÍTULO 2.°—*Ejercicios cerrados.*		
	1.°	De la sección 1.ª	21.600	
	2.°	De la 2.ª	200	
	3.°	De la 3.ª	100	
	4.°	De la 4.ª	200	
	5.°	De la 5.ª	100	
				22.200
		Total de la sección 5.ª		250.000

RESUMEN GENERAL

	Pesos.
Sección 1.ª—Contribuciones é impuestos	850.000
— 2.ª—Aduanas	3.300.000
— 3.ª—Rentas estancadas	300.000
— 4.ª—Bienes del Estado	10.000
— 5.ª—Ingresos eventuales	250.000
Total de ingresos	4.710.000

Palacio del Congreso 6 de Agosto de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.

RELACIÓN

de los servicios del presupuesto de gastos de la isla de Puerto Rico que, en su caso y en debida forma, podrán ser susceptibles de ampliación durante el ejercicio de 1896-97.

Capítulos.	Artículos.	SERVICIOS	MOTIVOS
		SECCIÓN PRIMERA.—Obligaciones generales.	
7.°	Unico.	Intereses, amortización de la deuda, incluso la flotante del Tesoro	Por el aumento que puedan tener estos servicios.
		SECCIÓN SEGUNDA.—Gracia y Justicia.	
2.°	3.°	Indemnizaciones	Por el importe de las que devenguen con exceso al crédito los testigos que concurran á los juicios orales.
8.°	2.°	Correccional y presidios	Por el mayor número de estancias que puedan ocurrir.
9.°	Unico.	Personal y material	
		SECCIÓN TERCERA.—Guerra.	
3.°	1.°	Personal del cuerpo de Infantería	Aumento de fuerzas, supresión de rebajados, menor número de hospitalidades, reliefs que se concedan y cruces pensionadas.
	2.°	Idem id. de Caballería	
	3.°	Idem id. de Artillería	
	4.°	Idem de la Brigada Sanitaria	
7.°	1.°	Utensilios	Por el aumento que puedan exigir las obligaciones; por el que ocurra con motivo de los arrendamientos de edificios y mayor número de hospitalidades ó precio de las estancias.
	2.°	Material de hospitales	
	6.°	Alquiler y limpieza de edificios	
	7.°	Agua	
5.°	5.°	Jefes y oficiales en situación de reemplazo y excedentes.	Por el mayor número de los que reglamentariamente pasen á esta situación.
9.°	Unico.	Cruces pensionadas	Mayor número de individuos con goce de pensión de cruz, ó que entren en él.
		SECCIÓN CUARTA.—Hacienda.	
3.°	1.°	Alquileres de casas ocupadas por las oficinas de Hacienda	Por el aumento que puedan tener estas obligaciones durante el ejercicio.
	2.°	Traslación de caudales	
	4.°	Amillaramientos	
4.°	Unico.	Comisiones del servicio	Idem id. id. id.
7.°	1.°	Valor y conducción de efectos timbrados	Idem id.
	2.°	Devolución de ingresos	Por las devoluciones que sean acordadas.
		SECCIÓN QUINTA.—Marina.	
4.°	1.°	Obras, reparaciones y reemplazos	Por el aumento que puedan tener estas obligaciones.
	2.°	Raciones y hospitalidades	
	3.°	Carbones	
		SECCIÓN SEXTA.—Gobernación.	
2.°	3.°	Cablegramas	Por el aumento que puedan tener estas obligaciones durante el ejercicio.
5.°	5.°	Valores declarados	
7.°	2.°	Servicio sanitario	
7.°	3.°	Lazareto de la isla de Cabra	
9.°	Unico.	Alquileres de edificios	
10	Unico.	Gastos eventuales	

Capítulos.	Artículos.	SERVICIOS	MOTIVOS
		SECCIÓN SÉTIMA.—Fomento.	
5.°	1.° y 2.°	Estudios, nuevas construcciones, reparación y conservación de carreteras del Estado..................	Para la necesidad que puede haber de aumentar las cantidades consignadas para el desarrollo de las obras públicas, y obras en los edificios ocupados por los ramos civiles.
6.°	Unico.	Estudios y nuevas construcciones de ferrocarriles....	
8.°	1.°, 2.°, 3.° y 4.°	Puertos (estudios, obras, adquisiciones de efectos para). Faros y alquileres..............................	
9.°	1.° y 2.°	Construcciones civiles, obras nuevas, conservación y reparación.................................	

Estado de la fuerza que sirve de base á la formación del presupuesto para el año económico de 1896-97.

ARMAS E INSTITUTOS	HOMBRES DE TROPA			GANADO				TOTAL
				CABALLOS DE SILLA			Mulos y acémilas.	
	Con haber.	Rebajados	TOTAL	De jefes y oficiales.	De tropa.	En potrero.		
Infantería	3.464	240	3.704	12	»	»	1	13
Caballería	8	»	8	1	8	»	»	9
Artillería	534	40	574	7	3	19	16	45
Brigada sanitaria	21	»	21	»	»	»	»	»
	4.027	280	4.307	20	11	19	17	67
Caballos de generales, jefes y oficiales que no figuren en cuerpo	»	»	»	16	»	»	»	16
Total	4.027	280	4.307	36	11	19	17	83
DISTRIBUCIÓN POR ARMAS								
Infantería.								
Batallones de cazadores con música, compuesto cada uno de 866 hombres con haber y 60 rebajados; en total 926 hombres y 3 caballos de jefes	3.464	240	3.704	12	»	»	»	12
Mulo para el Depósito de transeuntes	»	»	»	»	»	»	1	1
	3.464	240	3.704	12	»	»	1	13
Caballería.								
Una sección de cazadores, escolta del capitán general	8	»	8	1	8	»	»	9
Artillería.								
Un batallón de plaza de cuatro compañías, á 434 hombres, con haber; 40 rebajados, en total 474 hombres, y dos caballos de jefes	434	40	474	2	»	»	»	2
Una compañía de montaña	94	»	94	4	3	3	32	42
Una sección de obreros del parque	6	»	6	»	»	»	»	»
	534	40	574	6	3	3	32	44
Sanidad militar.								
Una brigada sanitaria	21	»	21	»	»	»	»	»

CABALLOS DE GENERALES, JEFES Y OFICIALES QUE CARECEN DE CUERPO

	Caballos.
Capitán general	3
General segundo cabo	2
Cuerpo de Estado Mayor del ejército	5
Ayudantes de campo	6
Total	16

ESTADO COMPARATIVO

por secciones, del presupuesto de gastos de la isla de Puerto Rico para el año económico de 1896-97 *con el de* 1895-96.

Secciones.	SERVICIOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Para 1896-97. — Pesos.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. En 1895-96. — Pesos.	DIFERENCIA EN 1896-97. De más. — Pesos.	DIFERENCIA EN 1896-97. De menos. — Pesos.
1.ª	Obligaciones generales...........	499.236,46	753.034	»	253.797,54
2.ª	Gracia y Justicia................	435.688,22	390.655,05	45.033,17	»
3.ª	Guerra..........................	1.271.119,26	1.043.223,56	227.895,70	»
4.ª	Hacienda........................	281.772,87	252.070,16	29.702,71	»
5.ª	Marina..........................	193.668,20	150.537,20	43.131	»
6.ª	Gobernación.....................	783.422,70	722.618,47	60.804,23	»
7.ª	Fomento.........................	983.220	689.088,67	294.131,33	»
	Total general.............	4.448.127,71	4.001.227,11	700.698,14	253.797,54
	Diferencia de más para 1896-97..................			441.960,60	

ESTADO COMPARATIVO

por secciones, del presupuesto de ingresos de la isla de Puerto Rico para el año económico de 1896-97 *con el de* 1895-96.

Secciones.	SERVICIOS	INGRESOS PRESUPUESTOS. Para 1896-97. — Pesos.	INGRESOS PRESUPUESTOS. En 1895-96. — Pesos.	DIFERENCIA EN 1896-97. De más. — Pesos.	DIFERENCIA EN 1896-97. De menos. — Pesos.
1.ª	Contribuciones é impuestos.......	850.000	948.500	»	98.500
2.ª	Aduanas.........................	3.300.000	2.202.000	1.098.000	»
3.ª	Rentas estancadas...............	300.000	333.200	»	33.200
4.ª	Bienes del Estado...............	10.000	22.100	»	12.100
5.ª	Ingresos eventuales.............	250.000	262.075	»	12.075
	Total de ingresos..........	4.710.000	3.767.875	1.098.000	155.875
	Diferencia de más para 1896-97..................			942.125	

BALANCE

de los ingresos y gastos presupuestos de la isla de Puerto Rico para el año económico de 1896-97.

PRESUPUESTO DE GASTOS			PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Secciones.	CONCEPTO	Pesos.	Secciones.	CONCEPTO	Pesos.
1.ª	Obligaciones generales......	499.236,46	1.ª	Contribuciones é impuestos.	850.000
2.ª	Gracia y Justicia..........	435.688,22	2.ª	Aduanas.................	3.300.000
3.ª	Guerra..................	1.271.119,26	3.ª	Rentas estancadas.........	300.000
4.ª	Hacienda................	281.772,87	4.ª	Bienes del Estado.........	10.000
5.ª	Marina..................	193.668,20	5.ª	Ingresos eventuales.......	250.000
6.ª	Gobernación.............	783.422,70			
7.ª	Fomento.................	983.220			
	Total.......	4.448.127,71		Total.......	4.710.000
	A deducir por cantidades para formalizar pagos ejecutados en ejercicios anteriores:				
1.ª	Obligaciones generales....... 71,66				
2.ª	Gracia y Justicia. 2.757,42				
3.ª	Guerra......... 7.325,62				
4.ª	Hacienda....... 1.515,73				
6.ª	Gobernación..... 1.045,70				
7.ª	Fomento....... »	12.716,13			
	Total de gastos á satisfacer.	4.435.411,58			
				Y siendo los gastos á satisfacer..................	4.435.411,58
				Resulta un superávit de....................	274.588,42

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley sobre inversión de los sobrantes de los ejercicios de 1893-94, 1894-95 y 1895-96 de los presupuestos de la isla de Puerto Rico.

AL SENADO

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley remitido por el Congreso de los Diputados, disponiendo la inversión de los sobrantes de tres ejercicios de los presupuestos de Puerto Rico, lo ha examinado con detenimiento; y hallándose en un todo conforme con lo aprobado por el otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter á la deliberación del Senado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° De los sobrantes de los ejercicios de 1893-94, 1894-95 y 1895-96 de los presupuestos de la isla de Puerto Rico, el Ministro de Ultramar aplicará, en la forma y sazón que fueren convenientes, las cantidades que á continuación se expresan para las atenciones siguientes:

	Pesos.
Para material de artillería........	353.881,34
Idem id. de ingenieros...........	349.300
Idem armamento Maüsser y municiones......................	152.740
Idem adquisición de un crucero de guerra que se denominará *Puerto Rico*.......................	500.000
Idem subvención á ferrocarriles de vía estrecha.................	250.000
Idem construcción y reparación de iglesias rurales...............	30.000
Total...............	1.635.921,34

Art. 2.° A los efectos del artículo anterior, se autoriza el establecimiento de ferrocarriles económicos de vía estrecha, en la isla de Puerto Rico, pudiendo sustituirse con ellos las carreteras incluídas en el plan general de las de aquella provincia ó parte de las mismas.

Dichas líneas férreas se concederán á particulares ó á Compañías, en público concurso, auxiliándose su construcción, así como la de las empezadas, con los sobrantes que la presente ley les asigna y por algunos de los medios que se establecen en el art. 12 de la ley general de ferrocarriles vigente en Puerto Rico. Un Real decreto fijará las condiciones para el trazado y la concesión de los ferrocarriles que se subvencionan en virtud de la presente ley.

Palacio del Senado 10 de Agosto de 1896.=Manuel Danvila, presidente.=Leonardo García de Leániz.=Tomás Higuera.=Luis Angosto.—Francisco Cortejarena.=José de la Torre.=El Duque de Terranova, secretario.

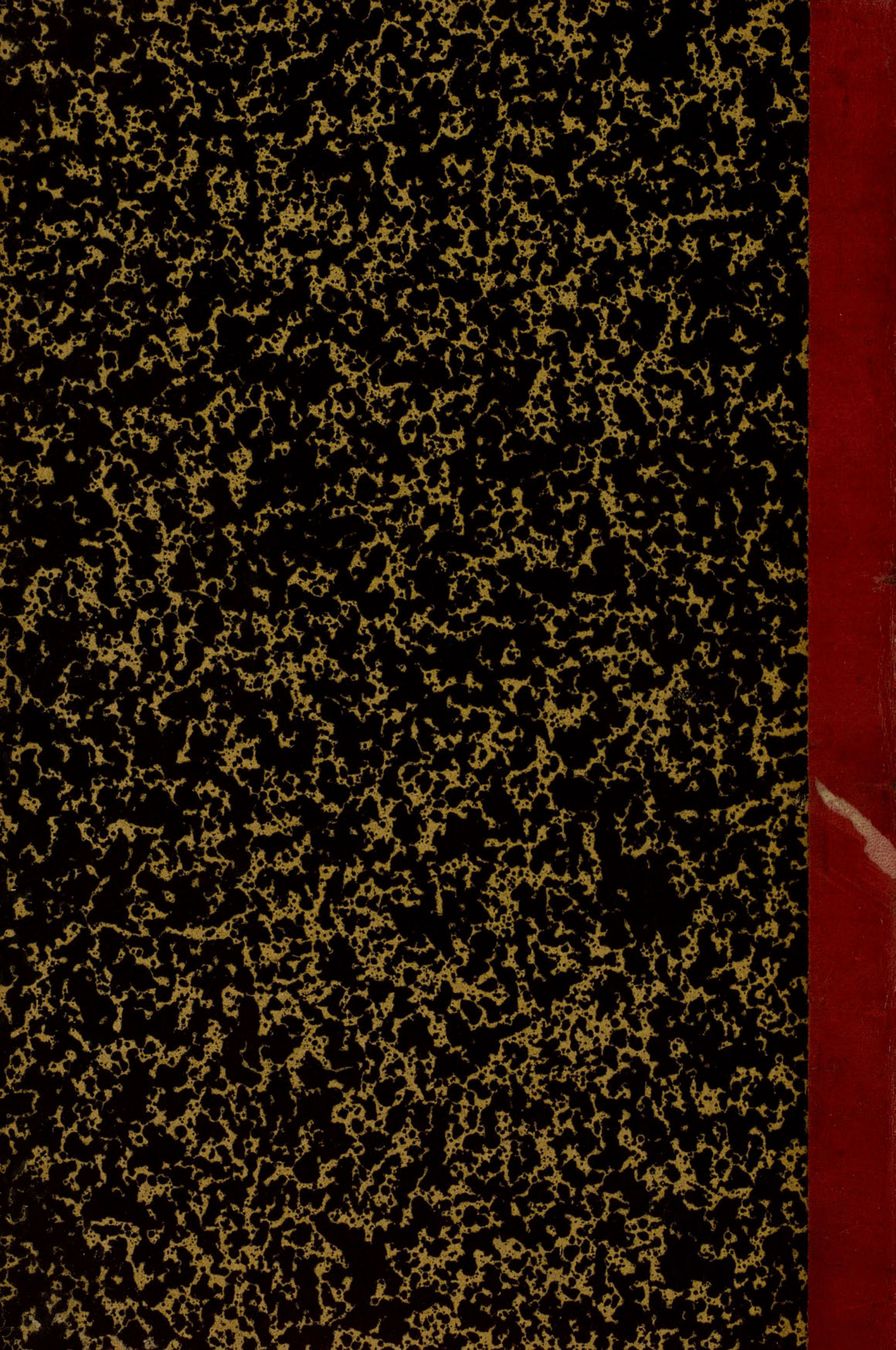

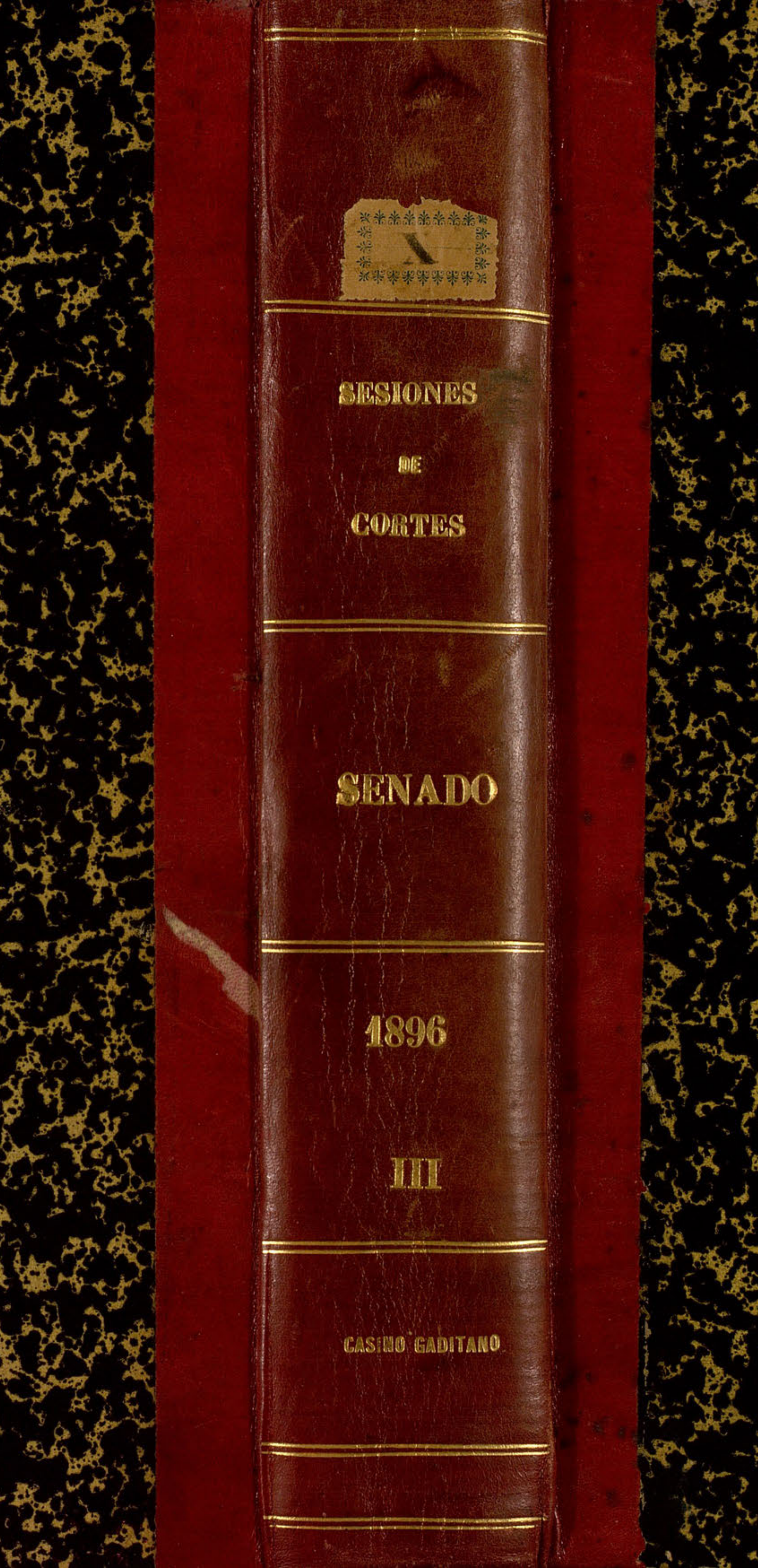
X
SESIONES
DE
CORTES
SENADO
1896
III
CASINO GADITANO